Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 569 -MSS
Santiago de Surco, **26 SET. 2017**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 22-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3609-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 615-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 744-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 007-2017-CDCDA-MSS del Presidente de la Comisión Encargada para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2018, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)*";

Que, acorde a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con fecha 28.09.2016, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 545-MSS que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, la misma que fue ratificada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533, con Acuerdo de Concejo N° 422, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas con fecha 27.12.2016 en el diario oficial "El Peruano";

Que mediante la Resolución N° 348-2017-RASS del 03.04.2017, se conforman dos Comisiones:

- Comisión para efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año Fiscal 2018.
- Comisión para efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el Año Fiscal 2018.

Que, con Memorándum N° 001-2017-CDCDA-MSS del 15.09.2017, el Presidente de la Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2018, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018 y cuatro (04) anexos.

Que, con Memorándum N° 259-2017-GTI-MSS del 22.09.2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información, precisa que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, "Reglamento que establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" y las Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, a través del Informe N° 744-2017-GAJ-MSS del 18.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, mediante Memorándum N° 815-2017-GM-MSS del 19.09.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018,

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 22-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 744-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y de conformidad con las leyes complementarias y las sentencias del Tribunal Constitucional, se establece en la jurisdicción de Santiago de Surco el marco legal y de distribución de costos de servicios para la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2°.- CONTRIBUYENTES

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En el caso de los predios de propiedad del Estado Peruano, se considerará contribuyente a aquella persona natural o jurídica que haya recibido el predio en afectación en uso o cualquier otro título. En su defecto, será contribuyente, el ocupante de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes a que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

1. **PREDIO**

   Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco.

   Entiéndase por predio rústico, a aquél predio que no cuenta con los servicios de agua, energía eléctrica, vías de comunicación, y está destinado principalmente a actividades agrarias.

No tendrán la calidad de predio para efectos de cálculo de los arbitrios aquellas unidades que forman parte accesorio a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closets o tendales; siempre que se les dé tal uso.

Se declararán como predios independientes los espacios o secciones de un mismo predio destinados a usos distintos al principal.

2. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Este arbitrio comprende el cobro por la prestación de dos tipos de servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos

b.1 Barrido de Calles

Comprende el servicio de barrido de vías y espacios públicos, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

b.2 Recolección de Residuos Sólidos

Comprende la recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos; transporte, descarga; transferencia y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios referidos en el numeral 1) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

3. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende el cobro por la prestación de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

4. ARBITRIO DE SERENAZGO

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control y desarrollo de las actividades de prevención del delito, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2018, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- 28 de febrero de 2018 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2018 por los meses de marzo, abril y mayo
- 31 de agosto de 2018 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2018 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2018 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2018, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el distrito de Santiago de Surco conforme se explica en el Informe Técnico Financiero (Anexo IV) que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

A) <u>**LIMPIEZA PÚBLICA**</u> :

A) 1. <u>**Barrido de Calles**</u>

- **Tamaño del frente del predio:** Criterio predominante entendido como la longitud del predio frente a la calle.
- **Frecuencia del Servicio:** Criterio complementario que establece la intensidad del servicio entendida como el número de veces a la semana que se presta el servicio.

A) 2. <u>**Recolección de Residuos Sólidos**</u>

<u>Para predios de uso casa habitación y predio rústico:</u>

- **Uso del predio:** Como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.

- **Número de habitantes:** La cantidad promedio de habitantes por predio en función del sector en que se encuentre. Este dato podrá sustituirse mediante Declaración Jurada de Actualización de Datos, sujeta a fiscalización.

Para predios de Otros Usos:

- **Uso del predio.** Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.

B) PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

- **Ubicación del predio:** Criterio predominante que se establece en función a:
  1. **Sectores del distrito:** En atención a la cantidad del servicio por sector, y:
  2. **Cercanía a las áreas verdes:** a) frente a parque; b) frente a otras áreas verdes tales como bermas y arboledas; c) predios cercanos a parques; d) otras ubicaciones dentro de su sector.
- **Capacidad habitable:** como criterio complementario, que precisa el disfrute en función al espacio físico habitable del predio.

C) SERENAZGO

- **Ubicación del predio:** Criterio predominante que se establece en función a:
  1. **Área de actividad delictiva predominante.** Zona geográfica determinada por el tipo de actividad delictiva predominante, que determina la mayor o menor asignación de recursos, las que se encuentran descritas en el Anexo 6 del Informe Técnico Financiero y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
  2. **Ubicación por zona de riesgo:** Criterio que establece zonas de riesgo -identificadas por cuadrantes- dentro de cada área de actividad delictiva predominante señalada en el punto anterior.
- **Uso del predio.** Criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio.

ARTÍCULO 8º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco.
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y reconocidas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al pago del arbitrio de Limpieza Pública, sólo en lo que corresponde a la Recolección de Residuos Sólidos; así también se encuentran inafectos al arbitrio de Parques y Jardines Públicos.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DE INTERIOR

Se encuentran inafectos al arbitrio de Serenazgo los predios de propiedad del Ministerio de Defensa, así como los del Ministerio de Interior del Perú.

ARTÍCULO 10º.- REGIMEN ESPECIAL

1. Se encuentran exonerados del 50% del pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los propietarios que acreditan su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

2. Se encuentran exonerados del 100% de pago de Arbitrios los predios de propiedad de las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales, debidamente reconocidos, respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas y culturales.

ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Santiago de Surco.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

ARTÍCULO 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS
Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018, que se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13º.- IMPORTES DE ARBITRIOS
Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza

ARTÍCULO 14º.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS
Apruébese la Estimación de Ingresos proyectada para el ejercicio 2018 atendiendo a las tasas aprobadas en el artículo anterior, y que se encuentra detallada en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO
Apruébese el Informe Técnico Financiero detallado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza; que en atención a los Artículos 69º, 69º-A y 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, a la Ordenanza Nº 1533-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima y a la Directiva Nº 001-006-00000015, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima referida a la Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Distritales de la Provincia de Lima; contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prestarán los servicios.
- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.
- Cuadro comparativo por tipo de arbitrio, de los contribuyentes y predios cuyas tasas presentan variaciones respecto del año anterior
- Justificación a detalle de los incrementos de los costos de cada uno de los arbitrios, con relación al año anterior.

ARTÍCULO 16º.- VIGENCIA
La presente ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2018, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza así como para que prorrogue las fechas de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, previo Informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA.- Para el ejercicio 2018 se concederán como incentivo por el aporte oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos.

A.- Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2017, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 8% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B - Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2017 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 7% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

TERCERA.- BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR
Establecer que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2018 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios con uso casa habitación no excederá el porcentaje de incremento de costo total de los servicios, el mismo que para el ejercicio 2018 es de 15.35%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2017.

Entiéndase que la liquidación mensual total para el ejercicio 2017 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN PARA EL CASO DE PREDIOS QUE SUFRIERON VARIACIONES
Tratándose de predios nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características que determinan una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2017, la comparación a la que se refiere la disposición precedente se realizará respecto de la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2017 y siempre que se mantenga la condición de uso establecida en el artículo anterior.

QUINTA.- APLICACIÓN
El límite establecido en la Tercera Disposición Transitoria así como los descuentos aprobados en la presente ordenanza serán de aplicación automática en las liquidaciones de arbitrios del ejercicio 2018, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Precisar que la presente Ordenanza comprende los siguientes anexos que forman parte integrante de la misma:

- Anexo I. Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018.
- Anexo II. Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.
- Anexo III. Estimación de Ingresos para el ejercicio 2018.
- Anexo IV. Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comuníque y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 475
Lima, 07 DIC. 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de diciembre del 2017, el Oficio Nº 001-090-00003862 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 569-MSS de la Municipalidad Distrital de **Santiago de Surco**, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo, para el ejercicio 2018 en esa jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000655, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables de conformidad con las Ordenanzas Nº 1533 y Nº 1833 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán los respectivos servicios tienen una variación del 13.35%, con relación al año 2017, y teniendo en cuenta que el incremento de los costos podrían afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, respecto de los predios que se destinen al uso de casa habitación ha previsto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza Nº 569-MSS fijar como incremento máximo el 13.35% para el ejercicio 2018, en comparación con las tasas determinadas para el ejercicio 2017; asimismo, en relación de los usos distintos a casa habitación ha establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 572-MSS fijar como incremento máximo el 15% para el año 2018 en relación con las tasas determinadas para el ejercicio 2017.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 216-2017-MML/CMAEO

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 569-MSS de la Municipalidad Distrital de **Santiago de Surco**, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo, para el ejercicio 2018, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido los Anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

Anexos

de Ordenanza Arbitrios 2018

Anexo I:

Estructuras de costos de los servicios 2018

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO - D.L 728	276							
AYUDANTE	12	Persona	1,107.37	100%		14,275.62	172,507.44	
BARRENDOR TURNO DIA	277	Persona	1,105.00	100%		238,166.12	2,859,200.40	
BARRENDOR TURNO NOCHE	18	Persona	1,057.33	100%		19,140.00	229,763.00	
CHOFER	2	Persona	1,320.35	100%		14,611.07	175,332.00	
PERSONAL CAS - D.L 1057	118							
AYUDANTE	10	Persona	1,050.57	100%		10,505.70	126,068.40	
BARRENDOR TURNO DIA	50	Persona	1,030.27	100%		51,513.50	618,162.00	
BARRENDOR TURNO NOCHE	30	Persona	1,032.27	100%		32,168.10	386,017.20	
BARREDORES - REPASO	14	Persona	1,031.32	100%		15,126.49	181,517.93	
CHOFER	2	Persona	1,068.35	100%		3,218.70	38,624.40	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	394					413,269.52	4,947,471.26	
COSTO DE MATERIALES								
PANTALON DRILL 100% ALGODÓN	788	Prenda	60.00	100%		3,940.00	47,280.00	
POLO MANGA LARGA	1,572	Prenda	33.00	100%		4,372.67	52,472.00	
GORRO EN DRILL	756	Prenda	17.00	100%		1,116.00	13,392.00	
CHALECO	1,572	Unidad	30.00	100%		3,677.33	44,128.00	
ZAPATILLAS	756	Par	61.00	100%		7,025.67	84,308.00	
CAMISÓN EN DRILL	1,576	Prenda	65.00	100%		8,536.67	102,440.00	
PROTECTOR LOCAL DE DRILL	756	Prenda	5.00	100%		528.00	6,340.00	
GUANTES DE CUERO CANA CORTA	788	Par	18.00	100%		1,182.00	14,184.00	
ESCOBA TIPO DAJA POLICIA	5,516	Unidad	19.00	100%		10,479.00	125,748.00	
RECOGEDOR DE METAL HOJA POLICIA	2,172	Unidad	10.20	100%		1,846.20	22,154.40	
CONO DE SEGURIDAD 18" CON CINTA REFLECTIVA	316	Unidad	32.13	100%		847.67	10,172.04	
ESCOBA METALICA	300	Unidad	9.00	100%		285.00	3,420.00	
BOLSA PLASTICA DE 140 L 1-400	62	Millar	404.64	100%		25,074.88	300,898.56	
DETERGENTE INDUSTRIAL X 15 KILOS	20	Saco	60.00	100%		120.00	1,440.00	
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS) 7.50" 16 PR	136	Juego	849.60	100%		5,819.40	69,832.80	
BATERIA 17 PLACAS	8	Unidad	500.00	100%		300.00	4,600.00	
Diesel B5 S-50	4,115	Galón/Día	0.33	100%		11,489.52	137,877.86	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						77,064.90	925,022.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS - Contrato N° 006-2017 SAF MSS	7,644	Mes	20.00	100%		152,881.20	1,834,574.40	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						152,881.20	1,834,574.40	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						642,265.62	7,707,071.12	94.58%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	8							
ADMINISTRATIVO	2	Persona	2,779.15	50%		2,779.15	33,349.80	
SUPERVISOR	6	Persona	1,828.38	100%		10,968.30	131,499.60	
PERSONAL CAS	5							
GERENCIAL	1	Persona	6,159.34	33%		2,031.84	24,382.00	
SUPERVISOR	4	Persona	2,128.35	100%		8,517.40	102,208.80	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	13					24,496.69	293,960.23	
COSTO DE UTILES DE OFICINA						46.11	553.28	

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Depreciación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
ARCHIVADOR LICARTON CHALANCA DAÑO ANCHO T OFICIO	24	UNID	3.99	50%		3.00	47.88	
BOLIGRAFO DE TINTA COLOR AZUL	24	UNID	0.25	50%		0.25	2.00	
BOLIGRAFO DE TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	0.50	50%		0.50	6.00	
CORRECTOR	6	UNID	1.73	50%		0.43	5.18	
GOMA EN BARRA	6	UNID	3.98	50%		0.83	11.94	
LAPICERO METALICO X 50	6	CAJA	3.90	50%		0.65	11.70	
GRAPA 26/6 X 1000	6	CAJA	1.89	50%		0.47	5.67	
NOTAS ADHESIVAS POSTIT AMARILLO	50	PAQ	4.60	50%		10.40	124.77	
PAPEL BOND FAM 75GRS	24	PAQUETES	11.55	50%		11.55	138.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.60	50%		1.80	22.40	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.80	50%		1.90	45.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.80	50%		1.90	22.40	
PLUMON RESALTADOR NARANJA	12	UNID	2.70	50%		1.35	16.20	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.80	
PLUMON RESALTADOR VERDE	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.80	
REGLA PLASTICA 1 80 CM	2	UNID	4.15	50%		0.35	4.15	
SOBRE MANILA T A4	12	PAQUETE	9.00	50%		1.50	51.00	
SELLO PARA SELLO AZUL	6	UNID	2.65	50%		0.65	7.80	
MATERIALES								
PANTALON JEANS	20	Prenda	80.00	100%		133.33	1,600.00	
CAMISA MANGA LARGA	20	Prenda	47.00	100%		78.33	940.00	
CHALECO CON LOGOS BORDADOS	20	Prenda	26.00	100%		43.33	520.00	
CASACA SUPERVISORES	20	Prenda	85.00	100%		141.67	1,700.00	
TOTAL MATERIALES						396.67	4,760.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						24,802.46	298,583.00	3.69%
COSTOS FIJOS								
AGUA POTABLE	1	Suministro	2,940.36	47%		2,724.21	32,906.47	
ENERGIA ELECTRICA	1	Suministro	3,187.74	5%		383.23	4,914.75	
TELEFONIA FIJA	1	Linea	88.00	50%		44.00	530.41	
SEGURO SOTR	364	Poliza	24.77	100%		9,156.88	110,110.88	
SEGURO VEHICULAR - CAMION BARANDA	9	Poliza	2,470.00	100%		1,858.12	22,302.40	
SOAT - CAMION BARANDA	9	Poliza	270.00	100%		202.50	2,430.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						14,072.74	173,072.91	2.09%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						682,111.13	8,186,333.51	100.00%

Fuente: Memorándum N° 037-2017-GAT-MSS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario $	% de Ocupación	% de Depreciación	Costo Mensual $	Costo Anual $	%
COSTOS DIRECTOS								
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS - Contrato Nº 006-2017-CAF-MS	11,592.4	Tonelada	200.00	100%		2,317,874.00	27,814,488.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,317,874.00	27,814,488.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						2,317,874.00	27,814,488.00	98.74%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	9							
ADMINISTRATIVO	2	Persona	2,779.15	50%		2,779.15	33,349.80	
SUPERVISOR DE PESAJE	1	Persona	1,826.30	100%		1,826.30	21,910.60	
NOTIFICADOR	1	Persona	1,826.30	100%		1,826.30	21,916.60	
SUPERVISOR	5	Persona	1,826.30	100%		9,131.57	109,583.00	
PERSONAL CAS	3							
SUBGERENTE	1	Persona	8,268.34	25%		2,084.54	24,[illegible]	
COORDINADOR	2	Persona	2,169.35	100%		4,318.70	51,824.40	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	12					21,947.17	263,368.43	
COSTO DE UTILES DE OFICINA						46.11	553.28	
ARCHIVADOR LIGANTON OFALANGA LOMO ANCHO T. OFICIO	24	UNID	2.00	50%		3.99	47.80	
BOLIGRAFO TINTA COLOR AZUL	24	UNID	0.25	50%		0.25	3.00	
BOLIGRAFO TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	0.50	50%		0.50	6.00	
CORRECTOR	6	UNID	1.42	50%		0.43	5.19	
COLA EN BARRA	6	UNID	3.58	50%		0.99	11.94	
GRAPERO METALICO X 50	6	CAJA	3.90	50%		0.98	11.70	
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA	1.85	50%		0.47	5.67	
NOTAS ADHESIVAS POST IT AMARILLO	32	PAQ.	4.20	50%		10.40	124.77	
PAPEL BOND TAMAÑO	24	PAQUETE	11.55	50%		11.55	138.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.80	50%		1.90	22.80	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.40	50%		2.00	45.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.50	50%		1.90	22.80	
PLUMON RESALTADOR NARANJA	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.74	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.79	
PLUMON RESALTADOR VERDE	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.74	
REGLA PLASTICO 30.00 CM	2	UNID	4.15	50%		0.35	4.15	
SOBRE MANILA T. A-4	12	PAQUETE	8.21	50%		4.10	49.30	
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID	2.50	50%		0.83	7.50	
MATERIALES								
PANTALON JEANS	12	Unidad	50.00	100%		50.00	600.00	
CAMISA MANGA LARGA	12	Unidad	47.00	100%		47.00	564.00	
GUALLICO CON LOGOS BORDADOS	12	Unidad	26.00	100%		26.00	312.00	
CASACA SUPERVISORES	12	Prenda	85.00	100%		85.00	1,020.00	
TOTAL MATERIALES						224.00	2,688.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						22,231.48	266,777.70	0.95%
COSTOS FIJOS								
AGUA POTABLE	1	Suministro	6,510.98	58%		3,819.17	45,830.09	
ENERGIA ELECTRICA	1	Suministro	3,197.74	54%		1,728.56	41,112.71	
TELEFONIA FIJA	1	Línea	78.40	58%		45.20	539.41	

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	Cuota Depreciación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
TOTAL COSTOS FIJOS						7,246.93	87,803.21	0.31%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						2,347,422.41	28,169,068.91	100.00%

Fuente: Memorandum N° 937-2017 CAF-MSS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario $	% de Ocupación	% de Depreciación	Costo Mensual $	Costo Anual $	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	232							
AYUDANTE DE CISTERNA	37	Persona	1,140.04	100%		42,212.70	506,553.50	
AYUDANTE DE MALEZA	8	Persona	1,115.84	100%		8,926.72	107,121.60	
AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	3	Persona	1,002.46	100%		3,007.38	36,088.50	
BARREDOR DE GRASS	1	Persona	1,158.61	100%		4,634.46	50,613.50	
CANALERO	25	Persona	1,130.63	100%		28,415.78	340,989.40	
CHOFER DE CISTERNA	14	Persona	2,169.05	100%		28,112.70	337,352.40	
CHOFER DE MALEZA	2	Persona	1,621.70	100%		3,243.42	38,922.00	
CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	5	Persona	1,591.15	100%		7,955.75	95,467.00	
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	2	Persona	1,106.20	100%		2,120.41	25,454.50	
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	5	Persona	1,144.25	100%		5,501.25	66,015.00	
FUMIGADOR	80	Persona	1,151.15	100%		92,092.27	1,105,093.20	
JARDINERO	9	Persona	1,117.08	100%		10,053.66	120,644.00	
JARDINERO	7	Persona	1,611.33	100%		9,389.33	112,672.00	
JARDINERO DE PLANTA	10	Persona	1,323.90	100%		21,104.33	253,012.00	
PODADOR	15	Persona	1,077.37	100%		16,160.58	193,926.90	
VIVERISTA	382							
PERSONAL CAS	28	Persona	1,185.62	100%		33,197.33	398,367.90	
AYUDANTE DE CISTERNA	24	Persona	1,208.67	100%		28,807.96	345,695.61	
AYUDANTE DE MALEZA	15	Persona	1,106.00	100%		16,590.00	199,080.00	
BARREDOR DE GRASS	18	Persona	1,148.37	100%		20,670.66	248,047.92	
CANALERO	18	Persona	1,892.68	100%		34,068.29	408,819.50	
CHOFER DE CISTERNA	5	Persona	1,652.80	100%		8,263.42	99,160.98	
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	3	Persona	1,682.65	100%		5,047.96	60,577.57	
CHOFER DE TRIMOTO TRANSPORTE DE PLANTAS	2	Persona	1,223.30	100%		2,446.67	29,359.99	
FUMIGADOR	207	Persona	1,172.48	100%		242,703.77	2,912,445.29	
JARDINERO	10	Persona	1,223.30	100%		12,233.33	146,799.90	
PODADOR	4	Persona	1,164.67	100%		4,658.66	55,903.97	
PODADOR	12	Persona	1,362.59	100%		16,352.06	196,224.66	
VIVERISTA	30	Persona	1,047.53	100%		33,514.66	402,175.97	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	615					753,528.11	9,042,337.27	
COSTO DE MATERIALES								
PANTALON DRILL 100% ALGODÓN	1,230	Prenda	60.00	100%		6,150.00	73,800.00	
POLO MANGA LARGA	2,400	Prenda	32.00	100%		6,500.00	78,000.00	
POLO EN DRILL	1,230	Prenda	17.00	100%		1,742.50	20,910.00	
MOCHILA	1,230	Unidad	96.00	100%		2,870.00	34,440.00	
ZAPATILLAS	615	Par	91.00	100%		1,868.10	22,418.00	
CINTURÓN DE SEGURIDAD	519	Par	74.00	100%		733.00	8,800.00	
BOTA DE JEBE	498	Par	55.00	100%		1,364.00	16,370.00	
CAMISACO EN DRILL	1,200	Prenda	60.00	100%		6,550.00	79,200.00	
PROTECTOR AURICULAR DE DRILL	1,680	Prenda	5.00	100%		700.00	8,400.00	
GUANTES DE CUERO CAÑA LARGA	700	Prenda	19.00	100%		1,247.67	14,972.00	
GUANTES DE JEBE	130	Prenda	50.00	20%		1,083.33	13,000.00	
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS)								
11/00 R16 PR	100	Juego	1,396.70	100%		11,956.83	139,670.00	
11R22.5 16PR	64	Juego	2,166.72	100%		15,167.04	182,004.48	
215/60R16	16	Juego	1,375.00	100%		1,833.33	22,000.00	
235/70R16	46	Juego	2,271.36	100%		8,985.11	109,725.70	
155/70 R12	6	Juego	118.00	100%		59.00	944.00	
185/70R13	6	Juego	145.00	100%		96.67	1,160.00	
205/75R16LT	2	Juego	4,050.00	100%		1,350.00	16,200.00	
265/70R16	2	Juego	989.37	100%		246.51	2,958.40	

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
215/75 R14	8	Juego	366.00	100%		245.67	2,948.00	
225/45 R17 SEXIB	24	Juego	130.00	100%		270.00	3,240.00	
000x20x15	24	Juego	1,120.00	100%		2,241.00	26,892.00	
BATERIA								
11 PLACAS	1	Unidad	285.00	100%		24.00	288.00	
12N7-3B	8	Unidad	260.00	100%		173.33	2,080.00	
15 PLACAS	8	Unidad	395.00	100%		264.00	3,168.00	
17 PLACAS	2	Unidad	520.00	100%		86.67	1,040.00	
17 PLACAS ESPECIAL	10	Unidad	460.00	100%		600.00	7,200.00	
21 PLACAS	10	Unidad	550.00	100%		458.33	5,500.00	
ACEITE 2 TIEMPOS PARA MAQUINAS	10	Galones	4,020.00	100%		3,350.00	40,200.00	
Diesel 35 S-50	330.5	Gal.Dia	9.33	100%		93,762.62	1,125,151.35	
Gasohol de 97	32.00	Gal.Dia	9.10	100%		8,097.33	100,296.00	
MATERIALES DE JARDINERIA								
MANGUERA 1/2" x 100 mts	100	Rollo	170.00	100%		1,416.67	17,000.00	
MANGUERA DE BOMBEO 2 1/2" x 20 mts	10	Rollo	312.86	100%		2,607.39	31,288.00	
MANGUERA DE 1/2" REFORZADA	10	Rollo	1,092.09	100%		9,101.65	109,219.00	
ASPERSORES	400	Unidad	12.00	100%		400.00	4,800.00	
CARRETILLA BUGGI	100	Unidad	125.94	100%		1,044.50	12,534.00	
ESPATULAS	400	Unidad	6.00	100%		200.00	2,400.00	
ESCOBA DE ALAMBRE	400	Unidad	6.00	100%		200.00	2,400.00	
ESCOBA	100	Unidad	98.00	100%		816.67	9,800.00	
FIERRO DE FORMA GRUESA	200	Unidad	57.00	100%		1,116.50	13,398.00	
GRAMPA PARA BUGGI	200	Unidad	25.00	100%		416.67	5,000.00	
LIMA TRIANGULAR	100	Unidad	7.00	100%		58.33	700.00	
MACHETE CAÑERO	100	Unidad	8.00	100%		66.67	800.00	
PICO PEQUEÑO	400	Unidad	11.00	100%		366.67	4,400.00	
RASTRILLO	200	Unidad	10.00	100%		166.67	2,000.00	
SERRUCHO CURVO	100	Unidad	22.50	100%		187.50	2,250.00	
TIJERA LARGA DE JARDINERO	200	Unidad	15.00	100%		250.00	3,000.00	
TIJERA PICO DE LORO PEQUEÑO	200	Unidad	22.00	100%		366.67	4,400.00	
ZARANDA	200	Unidad	17.00	100%		283.33	3,400.00	
BOLSAS PLASTICAS VERDES DE 160LTS	100	Millar	390.00	100%		2,170.00	26,040.00	
BOLSAS PLASTICAS 0.50 SAC	4,500	Millar	16.75	100%		6,281.25	75,375.00	
BOLSAS PLASTICAS 70X82	100	Millar	22.22	100%		740.67	8,888.00	
BOLSAS PLASTICAS 10X10X2	12	Millar	39.65	100%		39.65	475.80	
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD								
ARNES DE SEGURIDAD CON CINTURON	30	Unidad	368.60	100%		921.50	11,058.00	
CASCOS PROTECTORES AUDIO VISUAL	32	Unidad	104.67	100%		292.10	3,506.10	
MAMELUCO DESHUMEDECIDO	7	Unidad	138.76	100%		80.11	961.32	
LENTES PROTECTORES	250	Unidad	4.20	100%		71.00	852.00	
RESPIRADOR CARA COMPLETA DESHUMEDECIDO	7	Unidad	476.88	100%		266.52	3,198.25	
CONO DE SEGURIDAD 18" CON CINTA REFLECTIVA	50	Unidad	37.79	100%		157.50	1,890.50	
INSUMOS AGRICOLAS								
ABONO ORGANICO	4	Ton / Año	592.00	100%		2,953.33	34,500.00	
ABONO FOLIAR CALCIO	50	Litro / Año	85.00	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR BORO	50	Litro / Año	85.00	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR MAGNESIO	50	Litro / Año	85.00	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR ZINC	50	Litro / Año	82.00	100%		341.67	4,100.00	
ARENA DE RIO	250	M3 / Año	93.00	100%		1,941.25	23,295.00	
CARBON VEGETAL MOLIDO PARA ABONO	4	Saco / Año	366.00	100%		1,220.67	14,700.00	
HUMUS DE LOMBRIZ	250		590.40	100%		12,340.33	148,080.00	
MUSGO FINO	100		1,680.00	100%		13,583.33	163,000.00	
MUSGO INTERMEDIO	400		727.15	100%		24,028.29	288,459.40	
INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERMICIDAS								

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario $	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual $	Costo Anual $
ACIDO HUMICO	200	Litro / Año	93.00	100%		1,500.00	18,000.00
AMINOVIGOR	60	Litro / Año	139.00	100%		679.17	8,300.00
CITOMEX	200	Litro / Año	143.00	100%		2,333.33	28,000.00
BACILLUS	50	Litro / Año	112.00	100%		466.67	5,600.00
RIZOBIOFIJIN	50	Kilo / Año	180.00	100%		750.00	9,000.00
ALGAE WOOL	20	Litro / Año	100.00	100%		2,000.00	32,000.00
PERMETRINA	100	Litro / Año	150.00	100%		1,000.00	15,000.00
SULFATO DE MAGNESIO	50	Kilo / Año	160.00	100%		750.00	9,450.00
SULFATO DE HIERRO	50	Kilo / Año	39.00	100%		162.50	1,950.00
SULFATO DE ZINC	50	Kilo / Año	39.00	100%		162.50	1,950.00
SEMILLAS PARA VIVIEROS MUNICIPALES							
AGERATUM AZUL	60	Millar	88.00	100%		440.00	5,280.00
ALYSSUM HOT CAKES	100	Millar	94.80	100%		790.00	9,480.00
BALSAMINA SUPER FLIPIN	60	Millar	94.00	100%		470.00	5,640.00
CALENDULA ORANGE	50	Millar	78.90	100%		328.75	3,945.00
CALENDULA YELLOW	50	Millar	78.90	100%		328.75	3,945.00
CELOSIA CENTURY	180	Millar	78.90	100%		1,183.50	14,202.00
COSMOS SONATA	50	Millar	94.00	100%		391.00	4,692.00
DAHLIA FIGARO ORANGE	100	Millar	114.80	100%		956.67	11,480.00
DAHLIA FIGARO YELLOW	100	Millar	114.80	100%		956.67	11,480.00
DAHLIA FIGARO RED	100	Millar	114.80	100%		956.67	11,480.00
GERANIO MAVERICK VIOLET	150	Millar	350.00	100%		4,375.00	52,500.00
GERANIO MAVERICK WHITE	150	Millar	350.00	100%		4,375.00	52,500.00
GERANIO RED	200	Millar	350.00	100%		5,833.33	70,000.00
GRASS CHAMPA	10,000	M2	8.00	100%		6,666.67	80,000.00
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	120	Millar	134.90	100%		1,686.25	20,235.00
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	200	Millar	134.90	100%		2,246.33	26,960.00
MARIGOLD MARVEL YELLOW	150	Millar	134.90	100%		1,686.25	20,235.00
MARIGOLD MARVEL ORANGE	200	Millar	134.90	100%		2,246.33	26,960.00
MARIGOLD DURANGO YELLOW	100	Millar	68.90	100%		861.25	10,335.00
MARIGOLD DURANGO TANGERINE	200	Millar	68.90	100%		1,148.33	13,780.00
MARIGOLD DURANGO GOLDEN	200	Millar	68.90	100%		1,148.33	13,780.00
MARIGOLD DURANGO MIX	200	Millar	68.90	100%		1,148.33	13,780.00
PANSY MATRIX	120	Millar	130.00	100%		1,625.00	19,500.00
PETUNIA MAGNESS MIX	100	Millar	68.00	100%		566.67	6,800.00
PETUNIA MAGNESS RED	50	Millar	68.00	100%		283.33	3,400.00
SALVIA RED	200	Millar	74.00	100%		1,233.33	14,800.00
SNAPDRAGON (DOGO) MIX	80	Millar	68.00	100%		453.33	5,440.00
SNAPDRAGON (DOGO) WHITE	80	Millar	68.00	100%		453.33	5,440.00
VINCA PACIFICA XP MIX	100	Millar	79.00	100%		658.33	7,900.00
ZINNIA FIRE	120	Millar	139.00	100%		1,927.67	23,120.00
ZINNIA DUO MIXTURE	50	Millar	235.00	100%		979.17	11,750.00
PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES							
AGERATUM AZUL	60	Millar	332.00	100%		1,993.33	23,920.00
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	100	Millar	332.00	100%		3,883.33	46,600.00
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	60	Millar	332.00	100%		1,993.33	23,920.00
MARIGOLD MARVEL YELLOW	100	Millar	332.00	100%		3,883.33	46,600.00
MARIGOLD DURANGO YELLOW	60	Millar	332.00	100%		1,993.33	23,920.00
PENSAMIENTO MATRIX	60	Millar	332.00	100%		1,993.33	23,920.00
PETUNIA MAGNESS MIDNIGHT	60	Millar	332.00	100%		1,993.33	23,920.00
PETUNIA MAGNESS RED	60	Millar	332.00	100%		1,993.33	23,920.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES						263,579.28	4,247,953.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							
ANALIZADOR DE GASES (INTURIANA)	1	Unidad	12,535.00	100%	12%	267.79	3,153.00

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Depreciación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
CAÑON DE RIEGO PARA MACAMOVIL - 2011	6	Unidad	5 300.00	100%	10%	88.33	1 060.00	
ELECTROBOMBA - 2000	1	Unidad	6 487.70	100%	10%	54.06	648.77	
ELECTROBOMBA - 2017	2	Unidad	5 225.22	100%	10%	87.09	1 045.04	
MAQUINA DESBROZADORA - 2017	10	Unidad	6 000.00	100%	10%	500.00	6 000.00	
MAQUINA SEGADORA DE CORTE - 2017	2	Unidad	35 500.00	100%	10%	591.67	7 100.00	
MOTOBOMBA - 2006	1	Unidad	5 757.00	100%	10%	47.98	575.70	
MOTOBOMBA - 2017	3	Unidad	7 165.00	100%	10%	179.13	2 149.20	
MOTOBOMBA DE ALTA PRESION - 2017	2	Unidad	3 600.00	100%	10%	60.00	720.00	
MOTOBOMBA DE CAUDAL - 2017	5	Unidad	2 850.00	100%	10%	118.75	1 425.00	
MOTOFUMIGADORA - 2009	2	Unidad	3 500.00	100%	10%	58.33	700.00	
SIERRA NEUMATICA CORTASETO - 2011	2	Unidad	2 990.00	100%	10%	49.83	598.00	
TRITURADORA DE MALEZA - 2009	1	Unidad	13 695.00	100%	10%	1 141.25	13 695.00	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						3,386.55	40,638.71	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR	12	Servicio	53 903.46	100%		53,903.46	646 843.97	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FLOTA VEHICULAR	12	Servicio	45 037.12	100%		45 037.12	541 [illegible]	
MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CORTE DE GRASS	2	Servicio	13 516.00	100%		2 252.67	27 032.00	
ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CANAL	4	Servicio	11 520.00	100%		3 840.00	46 080.00	
[illegible] DE LUCIÉRNAGAS	1	Servicio-Año	260 503.31	100%		23 375.78	280 509.31	
SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO CON CISTERNAS - Contrato N° 09-2016-GAL-GASS	10,011,320.8	Cubic Meter	0.04 [illegible]	100%		504,001.00	6,048,012.00	
AGUA PARA RIEGO	201	Suministro	1,564.76	100%		312 862.23	3,754,625.71	
RECOLECCION, TRATAMIENTO DE MALEZA Y PODA RESIDUAL - Contrato N° 004-2017-GAL-GASS	1,442.5	Tonnes	104.80	100%		299,674.00	3,596,088.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,421,872.26	17,062,486.37	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						2,537,087.91	30,388,414.55	95.35%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	14							
ADMINISTRATIVO	3	Persona	3 411.67	100%		10,235.01	122,820.12	
SUPERVISOR DE CISTERNA	1	Persona	1 875.40	100%		7 501.60	91,019.20	
SUPERVISOR DE JARDINERIA	1	Persona	1 828.35	100%		1,828.35	21,915.60	
SUPERVISOR DE MALEZA	2	Persona	1 828.35	100%		3,662.77	43,830.24	
SUPERVISOR DE PODA	1	Persona	2,463.11	100%		2,463.11	29,737.30	
SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD	2	Persona	1,855.35	100%		3,662.77	43,830.24	
SUPERVISOR DE VIVERO	1	Persona	2,005.66	100%		2,005.66	24,068.20	
PERSONAL CAS	23							
SUPERVIRENTE	1	Persona	3,259.94	50%		1,629.97	19,555.06	
ADMINISTRATIVO	5	Persona	2,753.35	100%		13,766.75	165,801.00	
TECNICO ESPECIALISTA TOPIARIO	1	Persona	6,559.35	100%		6,559.35	78,712.20	
TECNICO ESPECIALISTA HIDROMETRO	1	Persona	4,259.35	100%		4,259.35	51,112.20	
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	Persona	1,959.35	100%		3,918.70	47,024.40	
SUPERVISOR DE FUMIGACION	2	Persona	1,959.35	100%		3,918.70	47,024.40	
SUPERVISOR DE JARDINERIA	8	Persona	2,104.35	100%		17,074.80	204,897.60	
SUPERVISOR DE MALEZA	1	Persona	1,959.35	100%		1,959.35	23,512.20	
SUPERVISOR DEL VIVERO	1	Persona	2,259.35	100%		2,259.35	27,112.20	
SUPERVISOR GENERAL	1	Persona	2,959.35	100%		2,959.35	35,512.20	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	37					92,712.36	1,112,562.27	
COSTO DE UTILES DE OFICINA						92.21	1,106.55	
ARCHIVADOR OFICIO CON PALANCA (LOMO ANCHO) - 1 OFICIO	24	UND	3.99	100%		7.98	95.75	
BOLIGRAFO PUNTA COLOR AZUL	24	UND	0.25	100%		0.50	6.00	
BOLIGRAFO PUNTA COLOR NEGRO	24	UND	0.50	100%		1.00	12.00	
CORRECTOR	6	UND	1.73	100%		0.87	10.36	
GOMA EN BARRA	6	UND	3.98	100%		1.99	23.87	
GRAPADOR METAL CON 50	6	UND	3.90	100%		1.95	23.40	

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2019

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	Tiempo de Dedicación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
CINTA 26M X 50M.	6	CAJA	1.80	100%		0.90	11.33	
NOTAS ADHESIVAS POSIT TI CAMARILLO	02	PAQ	4.80	100%		20.00	246.55	
PAPEL BOND T-A4 75GRS	24	PAQUETE	11.55	100%		23.10	277.20	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.90	100%		3.90	46.80	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.90	100%		7.80	93.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.90	100%		3.90	46.80	
PLUMON RESALTADOR NARANJA	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.59	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.59	
PLUMON RESALTADOR VERDE	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.59	
REGLA DE PLASTICO. 1:60 CM	2	UNID	4.15	100%		0.69	8.30	
SOBRE MANILA. T: A-4	12	PAQUETE	9.00	100%		9.00	108.00	
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID	2.50	100%		1.25	15.00	
MATERIALES								
PANTALON JEANS	52	Unidad	80.00	100%		346.67	4,160.00	
CAMISA MANGA LARGA	104	Unidad	67.00	100%		697.33	8,680.00	
CHALECO CON LOGOS BORDADOS	52	Unidad	26.00	100%		112.67	1,352.00	
CASACA SUPERVISORES	52	Prenda	85.00	100%		368.33	4,420.00	
TOTAL MATERIALES						1,235.00	14,820.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						94,039.90	1,129,478.02	3.34%
COSTOS FIJOS								
ENERGIA ELECTRICA	2	Suministro	3,197.24	100%		2,598.19	33,666.38	
TELEFONIA FIJA	1	Linea	42.91	100%		42.91	514.92	
SEGURO SCTR	615	Poliza	24.77	100%		15,232.94	182,795.27	
SEGURO VEHICULAR - Camion Cisterna	10	Poliza	7,933.33	100%		6,611.16	79,332.10	
SEGURO VEHICULAR - Camion Recanda	6	Poliza	5,845.71	100%		2,921.69	35,063.70	
SEGURO VEHICULAR - Camion Volquete	2	Poliza	1,914.58	100%		239.73	2,875.00	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta Pick Up	2	Poliza	3,812.75	100%		635.34	7,624.57	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta SW	1	Poliza	1,810.71	100%		137.52	1,650.20	
SEGURO VEHICULAR - Autoelevador	1	Poliza	1,150.30	100%		137.52	1,650.20	
SEGURO VEHICULAR - Tractor	6	Poliza	430.14	100%		309.67	3,716.07	
SOAT - Camion Cisterna	10	Poliza	270.00	100%		225.00	2,700.00	
SOAT - Camion Recanda	6	Poliza	270.00	100%		135.00	1,620.00	
SOAT - Camion Volquete	2	Poliza	270.00	100%		45.00	540.00	
SOAT - Camioneta Pick Up	2	Poliza	260.00	100%		43.33	520.00	
SOAT - Camioneta SW	1	Poliza	260.00	100%		21.67	260.00	
SOAT - Autoelevador	1	Poliza	110.00	100%		9.17	110.00	
SOAT - Tractor	5	Poliza	450.00	100%		225.00	2,700.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						29,686.95	356,045.38	1.11%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS						2,655,894.73	31,874,037.13	100.00%

Cuadro Modificado N° 007-2017-GAE-MSS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA							
Personal Contratado	121						
Serenos - Unidad Movil	49	Persona	1,963.83	100%		76,630.28	919,563.00
Serenos - Unidad Motorizada	22	Persona	1,963.33	100%		43,205.10	518,197.20
Serenos - Unidad Canina	4	Persona	1,963.33	100%		6,185.33	75,066.40
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	26	Persona	1,963.33	100%		40,660.97	487,931.60
Personal CAS	1,220						
Serenos - Unidad Movil	370	Persona	1,791.35	100%		663,759.50	8,061,114.00
Serenos - Unidad Motorizada	218	Persona	1,791.35	100%		390,538.30	4,602,455.60
Serenos - Unidad Canina	26	Persona	1,791.35	100%		46,591.10	557,897.20
Serenos - Unidad Modulos Fijos	106	Persona	1,791.35	100%		189,898.10	2,278,777.20
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	206	Persona	1,791.35	100%		369,007.10	4,428,085.20
Operadores - Unidad Videovigilancia	184	Persona	1,559.35	100%		287,013.00	3,630,160.00
Jefe Operadores - Unidad Video Vigilancia	20	Persona	2,159.35	100%		43,187.00	516,244.00
Personal Especializado							
Personal especializado contra delincuencia PNP	30	Efectivo PNP	150.06	100%		144,246.00	1,730,976.00
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	1,341					2,346,244.88	28,162,136.80
COSTO DE MATERIALES							
Uniformes Serenos							
Pantalon cargo de serenos	2,254	Prenda	28.00	100%		14,275.33	171,304.00
Camisa manga larga	2,254	Prenda	47.00	100%		8,820.17	105,838.00
Camisa manga corta	2,254	Prenda	45.00	100%		8,452.50	101,430.00
Polo manga corta cuello redondo	2,254	Prenda	31.00	100%		5,822.83	69,871.00
Chaleco reflectivo de diario	2,254	Prenda	80.00	100%		15,026.67	180,320.00
Chompa cuello Jorge Chavez	2,254	Prenda	45.00	100%		8,452.50	101,430.00
Casaca Tasian impermeable	2,254	Prenda	122.00	100%		22,910.67	274,928.00
Casaca Tasian impermeable	2,254	Prenda	20.00	100%		3,756.67	45,080.00
Cinturon logo bordado	2,254	Prenda	5.00	100%		939.17	11,270.00
Botina nylon	2,254	Par	112.00	100%		21,037.33	252,448.00
Zapato de cuero	20	Prenda	40.00	100%		800.00	9,600.00
Mameluco - Guia Canino							
Uniformes Operadores del CCO							
Pantalon de vestir - hombre	206	Prenda	70.00	100%		1,444.00	17,328.00
Pantalon de vestir - mujer	200	Prenda	75.00	100%		1,250.00	15,000.00
Camisa manga larga	225	Prenda	52.00	100%		980.00	11,758.00
Camisa manga corta	220	Prenda	50.00	100%		950.00	11,400.00
Blusa manga larga	200	Prenda	50.00	100%		866.67	10,400.00
Blusa manga corta	200	Prenda	50.00	100%		833.33	10,000.00
Casaca Tasian impermeable	210	Prenda	172.00	100%		2,175.67	26,108.00
Chompa polover	214	Prenda	52.00	100%		927.33	11,128.00
Corbata	214	Prenda	15.00	100%		267.50	3,210.00
Pañoleta	100	Prenda	15.00	100%		125.00	1,500.00
Correa nylon	214	Prenda	5.00	100%		89.17	1,070.00
Zapato de cuero	214	Prenda	112.00	100%		1,997.33	23,968.00
Combustibles y Lubricantes							
Gasolina de Petróleo	769,120	Galon/Año	1.50	100%		95,160.74	1,142,008.92
Gasohol de 90	58,000	Galon/Año	9.00	100%		43,991.09	527,892.91
Diesel B5-S50	156,664	Galon/Año	9.10	100%		118,723.27	1,424,677.20
Repuestos							
Llantas 185/70R15 (Juego completo) - Station wagon	40	Juego	168.00	100%		562.33	6,750.00
Llantas 185/70R14 (Juego completo) - Automovil	240	Juego	250.00	100%		5,166.67	62,000.00
Llantas 195/60R15 (Juego completo) - Automovil	112	Juego	318.75	100%		2,975.00	35,700.00
Llantas 205/70R15 (Juego completo) - Camioneta	56	Juego	419.00	100%		1,952.33	23,424.00
Llantas 235/R16 (Juego completo) - Camioneta	400	Juego	420.00	100%		15,050.00	180,600.00
Llantas 215/75 R14 (Juego completo) - Camioneta	120	Juego	317.00	100%		3,175.00	38,100.00

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
Llantas 215/75R 14 (Juego completo) - Camionetas Rural	40	Juego	321.00	100%		1,070.00	12,840.00	
Llantas 9.75X18 /100-90X18 (Juego completo) - Motocicleta	278	Juego	139.50	100%		1,650.50	31,836.00	
Llanta 3.75X18 /90-90X18 (Juego completo) - Motocicleta	92	Juego	139.50	100%		1,069.00	12,834.00	
Batería 12 UNI 35 (Metal)	60	Unidad	563.00	100%		1,733.33	20,800.00	
Batería 12 placas (Autos y SWT)	50	Unidad	350.00	100%		1,458.33	17,500.00	
Batería 15 placas (Camionetas)	75	Unidad	440.00	100%		2,574.00	30,888.00	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						441,696.55	5,300,358.66	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portátil con GPS (2013)	60	Unidad	5,660.00	100%	10%	6,793.33	80,640.00	
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portátil con GPS (2011)	50	Unidad	4,337.00	100%	10%	1,734.58	21,539.00	
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portátil con GPS (2012)	158	Unidad	4,277.50	100%	10%	7,057.00	84,684.00	
Depreciación de Equipos de Selección - Chalecos antibalas (2014)	200	Unidad	1,790.00	100%	10%	4,475.00	53,700.00	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						20,047.08	240,563.50	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Alimento para canes	60	Kilos (1Kg)	133.00	100%		8,010.00	96,120.00	
Servicio de Mantenimiento Correctivo de flota vehicular	12	Servicio	176,275.76	100%		176,275.76	2,133,104.23	
Servicio de Radio Trunkalizada Digital TETRA - Contrato N° 042-2017-MSI	12	Servicio	49,324.00	100%		49,324.00	591,888.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						235,609.36	2,827,312.23	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						1,044,198.25	36,530,378.96	92.23%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
Personal Contratado	4							
Secretaria	1	Persona	1,650.72	100%		1,650.72	23,010.60	
Supervisor I	2	Persona	3,216.60	100%		3,216.60	39,033.20	
Auxiliar Administrativo I	1	Persona	1,650.72	100%		1,650.72	23,010.60	
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	1,563.88	100%		1,563.88	18,766.60	
Personal CAS	27							
Gerente	1	Persona	12,901.67	33%		4,257.52	51,091.08	
Sub Gerente de Serenazgo	1	Persona	8,250.34	100%		8,250.34	99,012.10	
Director CECOM	1	Persona	3,169.35	100%		3,169.35	37,812.20	
Coordinador General	1	Persona	4,169.35	100%		4,169.35	49,512.20	
Especialista en Recursos Humanos	1	Persona	4,150.35	100%		4,150.35	49,912.20	
Técnico Administrativo	1	Persona	4,150.35	100%		4,150.35	49,912.20	
Asistente Administrativo	1	Persona	2,156.35	100%		2,156.35	25,912.20	
Jefe de CCO	1	Persona	4,150.35	100%		4,150.35	49,912.20	
Jefe de Área	4	Persona	4,150.35	100%		16,537.40	198,648.80	
Supervisor	15	Persona	2,156.35	100%		39,551.25	475,089.00	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	31					101,000.98	1,212,011.89	
COSTO DE UTILES DE OFICINA								
ARCHIVADOR C/CARTON C/PALANCA OLICIO ANCHO, P/ OFICIO	30	UNID	0.30	100%		11.97	143.64	
BOLIGRAFO DITINTA COLOR AZUL	24	UNID	0.25	100%		0.50	6.00	
BOLIGRAFO DITINTA COLOR NEGRO	24	UNID	0.50	100%		1.00	12.00	
CORRECTOR	5	UNID	1.70	100%		0.57	6.80	
GOMA EN BARRA	6	UNID	0.08	100%		1.98	23.67	
FASTENER METALICO X 50	6	CAJA	8.00	100%		1.95	23.40	
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA	1.89	100%		0.94	11.33	
NOTAS ADHESIVAS POST-IT C/AMARILLO	72	PAQ	4.00	100%		28.78	345.53	
PAPEL BOND T-A4 75GRS	36	PAQ/500	11.50	100%		34.68	416.30	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.80	100%		3.80	45.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.80	100%		7.60	91.20	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.80	100%		3.80	45.60	
PLUMON RESALTADOR C/NARANJA	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.60	
PLUMON RESALTADOR C/AMARILLO	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.60	

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
PLUMON RESALTADOR CAMBRE	2	UNID	2.90	100%		2.90	77.69	
REGLA PLASTICO T 100 CM	2	UNID	4.15	100%		8.30	6.90	
SOBRE MANILA T/ A-4	12	PAQUETE	9.00	100%		1.50	16.50	
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID	2.00	100%		115.75	1,389.01	
						101,116.74	1,213,400.90	3.06%
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTOS FIJOS								
Agua	18	Suministro	432.37	100%		6,322.35	26,070.96	
Energía eléctrica	131	Suministro	254.42	100%		37,311.33	447,736.98	
Telefonía Fija	3	Líneas	108.57	100%		1,400.71	16,904.54	
Seguro SCRT	1,341	Pólizas	24.77	100%		33,215.23	398,582.75	
Seguros Vehiculares								
Seguro Vehicular - Moto	82	Pólizas	1,810.16	100%		12,067.75	144,812.95	
Seguro Vehicular - Automóvil	43	Pólizas	1,466.34	100%		6,741.07	208,975.12	
Seguro Vehicular - Camioneta Pick Up	73	Pólizas	6,073.12	100%		36,944.63	440,337.31	
Seguro Vehicular - Camioneta Station Wagon	5	Pólizas	1,670.21	100%		706.36	8,476.36	
Seguro Vehicular - Camioneta Rural	5	Pólizas	6,304.84	100%		2,654.52	31,854.15	
Seguros Soat								
Soat Motos	80	Pólizas	450.00	100%		3,000.00	36,000.00	
Soat Automóviles	45	Pólizas	350.00	100%		975.00	11,700.00	
Soat Camioneta Pick Up	70	Pólizas	280.00	100%		1,681.67	16,080.00	
Soat Camioneta Station Wagon	5	Pólizas	250.00	100%		108.33	1,300.00	
Soat Camioneta Rural	5	Pólizas	500.00	100%		333.33	4,000.00	
						155,337.66	1,864,051.96	4.71%
TOTAL COSTOS FIJOS						3,300,702.66	39,608,431.83	100.00%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO								

Fuente: Memorandum N° 027-2017-CAF/MSS

ANEXO II

II. Tasas vigentes 2018
(Ordenanza [illegible])

1. Tasa por Servicio de Recolección y Limpieza de Calles 2018
(Un Boletín [illegible] por [illegible] de [illegible] [illegible])

[illegible]	[illegible]
Tasa	[illegible]

Monto de [illegible] (Ordenanza [illegible])
(Ordenanza [illegible] Tasa [illegible] [illegible])

2.1. Tasas por prestación de recolección de residuos sólidos 2018
Predios Uso Casa Habitación
(Ordenanza [illegible])

[illegible]	[illegible]
Sector 1	[illegible]
Sector 2	[illegible]
Sector 3	[illegible]
Sector 4	[illegible]
Sector 5	[illegible]
Sector 6	[illegible]
Sector 7	[illegible]
Sector 8	[illegible]
Sector 9	[illegible]

2.2. Tasas por servicio de recolección de residuos 2018
Predios Uso distinto a Casa Habitación
(Ordenanza [illegible])

Uso de [illegible]	[illegible]
[illegible] Comercios Industrias y Oficinas de Gobierno	[illegible]
[illegible] Centros Educativos [illegible]	[illegible]
[illegible] Educación [illegible] Fundaciones, Asociaciones y Mutuales	[illegible]

Monto de [illegible] (Ordenanza [illegible])
(Ordenanza [illegible] Tasa [illegible] [illegible])

Monto de [illegible] de [illegible] y [illegible] 2018
Monto [illegible] Tasa [illegible] [illegible]

3. Tasa de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos 2018
(Ordenanza [illegible])

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible] (Ordenanza [illegible])
Ordenanza [illegible] Tasa [illegible] [illegible]

4. Tasa del servicio de Saneamiento 2018
(Ordenanza por [illegible] en Sobre)

Área de Actividad A

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Área de Actividad B

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Área de Actividad C

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible] (Ordenanza [illegible])
Ordenanza [illegible] Tasa [illegible] [illegible]

ANEXO III

ESTIMACION DE INGRESOS

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2018
(En Soles)

Concepto	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/.)			
	Alcance 100% (1)	Pensiones (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Alcance 100% (5)	Pensiones (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 Tipo de Sector	137,413	18,287	34	155,734	6,756,420.19	561,795.01	0.00	7,318,215.20
Total	137,413	18,287	34	155,734	6,756,420.19	561,795.01	0.00	7,318,215.20

(1) Alcance 100% [illegible]
[illegible]
(2) Pensiones [illegible] 50% [illegible]
(3) [illegible]
(4) [illegible]

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2018 - SEGÚN CATEGORIA
(En Soles)

Categoría	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/.)			
	Alcance 100% (1)	Pensiones (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Alcance 100% (5)	Pensiones (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 Casa Habitación y Edificios Públicos	109,370	18,287	2	124,520	19,275,551.74	1,365,744.00	0.00	18,640,026.86
2 Bar, Cantinas, Restaurantes, Supermercados, Centros	27,457	514	2	27,973	5,711,153.15	47,617.92	0.00	5,823,733.78
3 Gal. Comercial, Ind. Públicas, Mercados, Otros	76	0	0	76	144,223.93	0.00	0.00	144,223.93
4 Predios [illegible]	460	12	30	502	1,277,127.37	4,375.44	0.00	1,568,630.27
Total	139,395	18,287	34	145,697	26,408,056.19	1,417,737.36	0.00	25,691,490.78

(1) Alcance 100% [illegible]
[illegible]
(2) Pensiones [illegible] 50% [illegible]
(3) [illegible]
(4) [illegible]

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2018 - SEGÚN CATEGORIA
(En Soles)

Categoría	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/.)			
	Alcance 100% (1)	Pensiones (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Alcance 100% (5)	Pensiones (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 [illegible]	15,077	2,302	7	18,180	4,341,[illegible]	663,342.29	0.00	5,196,636.80
2 [illegible]	32,[illegible]	2,909	10	33,220	1,367,559.82	591,[illegible]	0.00	3,760,[illegible]
3 Edificios [illegible]	17,[illegible]	2,[illegible]	[illegible]	21,[illegible]	[illegible]	667,[illegible]	0.00	4,579,[illegible]
4 Otros [illegible]	77,[illegible]	7,[illegible]	10	85,[illegible]	[illegible]	330,[illegible]	0.00	13,496,[illegible]
Total	139,395	18,287	34	145,697	28,283,041.19	2,377,153.18	0.00	30,036,194.18

(1) Alcance 100% [illegible]
[illegible]
(2) Pensiones [illegible] 50% [illegible]
(3) [illegible]
(4) [illegible]

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BERENAZGO 2018 - SEGÚN CATEGORIA
(En Soles)

Categoría	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/.)			
	Alcance 100% (1)	Pensiones (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Alcance 100% (5)	Pensiones (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 [illegible]	44,[illegible]	14,[illegible]	0	125,[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	18,[illegible]
2 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	119,[illegible]
3 [illegible]	161	0	0	161	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]
4 [illegible]	40	0	0	40	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]
5 [illegible]	292	[illegible]	[illegible]	407	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6 [illegible]	25	0	0	25	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]
7 [illegible]	[illegible]	0	0	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]
8 [illegible]	11,[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	139,[illegible]	18,287	34	160,466	36,087,[illegible]	1,385,[illegible]	0.00	[illegible]

(1) Alcance 100% [illegible]
[illegible]
(2) Pensiones [illegible] 50% del [illegible]
(3) [illegible]
(4) [illegible]

569

ANEXO IV DE LA ORDENANZA Nº .....-MSS

INFORME TÉCNICO Nº 001-2017-SGRCT-GAT-MSS

Informe Técnico Financiero de determinación de Arbitrios de Limpieza Pública – Barrido de Calles, Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018

Ordenanza Nº 569 - MSS

INDICE

Parte 1: Planes de Servicios 2018 y Costos de los Servicios

- **Capítulo 1 : Servicio de Barrido de Calles**

  1.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2018
  1.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2018
  1.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el ejercicio 2018.
  1.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
  1.5 Justificación cuantitativa de incrementos

- **Capítulo 2 : Servicio de Recolección de Residuos Sólidos**

  2.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2018
  2.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2018
  2.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el ejercicio 2018.
  2.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
  2.5 Justificación cuantitativa de incrementos

- **Capítulo 3 : Servicio de Parques y Jardines Públicos**

  3.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2018
  3.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2018
  3.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el Ejercicio 2018
  3.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
  3.5 Justificación cuantitativa de incrementos

- **Capítulo 4 : Servicio de Serenazgo**

  4.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2018
  4.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2018
  4.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el Ejercicio 2018.
  4.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
  4.5 Justificación cuantitativa de incrementos

- **Capítulo 5 : Ejecución de costos aprobados en estructuras del ejercicio 2017**

  5.1 Cuadros de ejecución de costos aprobados

Parte 2: Distribución del costo y determinación de tasas 2018

- **Capítulo 6 : Criterios de distribución considerados**

  6.1 Uso del predio.
  6.2 Ubicación del predio.
  6.3 Tamaño del predio.
  6.4 Cantidad promedio de habitantes.
  6.5 Capacidad habitable del predio.

- **Capítulo 7 : Servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles**

7.1 Costos del servicio.
7.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
7.3 Criterios de distribución.
7.4 Distribución del costo y cálculo de tasas.
7.5 Tasas estimadas
7.6 Cobertura de distribución
7.7 Estimación de ingresos preliminar

- **Capítulo 8 : Servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos**

8.1 Costos del servicio.
8.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
8.3 Criterios de distribución.
8.4 Distribución del costo y cálculo de tasas.
8.5 Tasas estimadas.
8.6 Cobertura de distribución.
8.7 Estimación de ingresos preliminar

- **Capítulo 9 : Servicio de Parques y Jardines Públicos**

9.1 Costos del servicio.
9.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
9.3 Criterios de distribución.
9.4 Distribución del costo y cálculo de tasas
9.5 Tasas estimadas.
9.6 Cobertura de distribución.
9.7 Estimación de ingresos preliminar

- **Capítulo 10 : Servicio de Serenazgo**

10.1 Costos del servicio.
10.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
10.3 Criterios de distribución.
10.4 Distribución del costo y cálculo de tasas
10.5 Tasas estimadas
10.6 Cobertura de distribución.
10.7 Estimación de ingresos preliminar

- **Capítulo 11 : Límites en la liquidación de arbitrios y estimación de ingresos 2018**

11.1. Límites en las liquidaciones
11.2. Variación en liquidaciones 2018/2017
11.3 Estimación de ingresos 2017

- **Anexos del Informe Técnico.**

Anexo 1. Estructuras de costos de los servicios 2018
Anexo 2 Tasas establecidas para el ejercicio 2018
Anexo 3: Descripción de sectorización del distrito para efectos de la distribución.
Anexo 4: Cuadro de estimación de ingresos por Arbitrios 2018.
Anexo 5: Listado de áreas verdes del distrito por sector
Anexo 6: Plano de frecuencia de barrido – sector 9
Anexo 7: Planos de ubicación de predios respecto de las categorías de áreas verdes
Anexo 8: Planos de ubicación de predios en áreas de actividad y zonas de riesgo (cuadrantes).
Anexo 9: Estudios Técnicos de:

- Determinación del número promedio de habitantes por predio casa-habitación en el distrito de Santiago de Surco.
- Acerca de la valoración de los contribuyentes de distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de éstas.

Parte 1: Planes de Servicios 2018 y Costos de los Servicios

Capitulo 1: SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

1.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018[1]

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 - 2021, aprobado con Ordenanza Nº 324-MSS y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "*Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y **ambientalmente sostenible**...*", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcano.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO. Incrementar la percepción de mejora de los servicios de Limpieza Pública

OBJETIVO ESPECIFICO. Garantizar el servicio de limpieza de vías y espacios públicos.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza Nº 507-MSS, establece:

La Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público, así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe Nº 260-2017-SGLPJ-GSC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018.

II. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL 2018

Para el año 2018, la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines, plantea realizar el Servicio de Barrido de Calles, ejecutando las siguientes actividades

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Este servicio contempla el barrido de calles, plazas, plazuelas, avenidas, alamedas y parques, acopiando los residuos producto del barrido en bolsas y colocadas en puntos específicos de cada ruta para su posterior recolección, transporte y disposición final, por

[1] *La información de los planes anuales de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, han sido convocados mediante Memorandum Nº 937-2017-GAF-MSS.*

ende el servicio de barrido contempla más actividades que el servicio de recolección de residuos sólidos, y de esta manera se cumple con el ítem 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos; así como también el baldeo y limpieza en los cifuentes parques y monumentos del distrito, teniendo como principal objetivo el mantenimiento y conservación de los espacios y vías públicas, manteniendo la estética y una predisposición positiva de los Vecinos Surcanos.

Barrido de Calles y Vías

El servicio de barrido de calles con énfasis en aceras y frontis de viviendas, se distribuye en el distrito de la siguiente manera:

- **Barrido en los sectores del 01 al 08;** el servicio de barrido se realiza en el siguiente horario, domingo a viernes de 7 a.m. hasta las 4 p.m., sábados de 7 a.m. hasta las 12 pm., cubriendo la totalidad de los sectores los 7 días de la semana.

- **Barrido en el sector 09;** es importante destacar que el servicio de barrido en este sector, si bien es cierto se realiza de manera diaria, de lunes a sábado desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., no se realiza en los mismos lugares, haciendo rotar el personal entre los diversos asentamientos humanos de mismo, logrando una frecuencia efectiva de barrido que alcanza una vez a la semana, desarrollado y distribuido por diversas zonas del sector.

  En función a la distribución en estos sectores, para brindar eficientemente el servicio, el personal operativo sale a desarrollar sus labores bajo el siguiente ordenamiento: 131 rutas con cuadrillas de dos personas.

CANTIDAD DE RUTAS DEFINIDAS, POR SECTOR, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	
SECTOR	N° DE RUTAS
Sector 1	24
Sector 2	26
Sector 3	15
Sector 4	8
Sector 5	13
Sector 6	8
Sector 7	19
Sector 8	18
TOTAL	131

Barrido de Avenidas

Se refiere al servicio de barrido de las avenidas principales, que por presentar gran afluencia de personas en tránsito, existe gran cantidad de generación de desperdicios que se liberan a consecuencia de los malos hábitos de la población flotante. Para éste servicio se requiere de la participación de 49 personas efectivas en horario nocturno, los cuales de manera similar a las labores diurnas, realizan su labor en grupos de dos personas.

Repaso de Barrido en Turno Tarde

Se refiere al servicio de repaso de barrido en los diversos sectores y urbanizaciones de todo el distrito, durante el turno de la tarde desde las 14:00 horas hasta las 22:00 horas. Para éste servicio se requiere de la participación de 14 personas.

Barrido de plazas y baldeo de espacios públicos

Consiste en brindar el servicio de limpieza a parques y espacios abiertos que se encuentren bajo la responsabilidad del municipio, para su desarrollo se utilizan cuadrillas individuales de barredoras, los cuales responden a labores rotativas para barrido y en grupos cuando concierne a labores de baldeado de calles. Estas actividades se desarrollan de manera

periódica y según la necesicad informada por la supervisión, y se realiza con el personal de barrido de calles y vías, asignado a rutas donde se ubican estos ambientes.

2. TRASLADO DE PERSONAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para la movilización del personal, hasta su Lugar de trabajo, se requiere contar con 09 camiones baranda (01 camión para cada Sector; asimismo, es importante destacar que con la finalidad de brindar una adecuada eliminación de los desperdicios, barridos y almacenados (todos ellos embolsados y colocados en los puntos de acopio) por el personal de barrido se utilizarán estos camiones baranda, para lo cual se debe contar con 10 choferes y 22 ayudantes, procediendo a derivarlos para su disposición final, al Relleno Sanitario de Huaycoloro, ubicado en la Quebrada de Huaycoloro Km. 7 s/n San Antonio – Huarochirí. Cabe indicar que el servicio de disposición final se encuentra a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C.

La flota de Camiones Baranda que dispondrá el servicio es la siguiente:

No	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
1	EGF-257	Camión Baranda	HYUNDA	1997	ACCENT 99
2	X-9810	Camión Baranda	HYUNDA	1998	H350 TURBO
3	XI-5974	Camión Baranda	HYUNDAI	1997	ACCENT 99
4	XO-6506	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PI
5	XO-6859	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PL-SLXYCHJ/2004
6	XO-6507	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PL-SLXYCHJ/2004
7	WGO-375	Camión Baranda	HYUNDAI	2008	HD - 65
8	XO-1305	Camión Baranda	Mitsubishi	1992	Canter
9	XP-8167	Camión Baranda	Mitsubishi	1992	Canter

Como parte de Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos se ha determinado la Generación Per Cápita de Barredores del Distrito de Santiago de Surco, obteniéndose los siguientes resultados:

Turno	GPC (Kg./Barredor/Dia)	Personal Efectivo Diario	Kg. Total Diario	Kg. Total Anual	Promedio Mensual
Dia	86.44	262	22,647.20	8,266,257.20	688,854.77
Noche	62.12	40	2,484.80	906,952.00	75,579.33
Total Mensual (por Kg.)					764,434.10
Total Mensual (por Tonelada)					764.4341
Total Mensual Redondeado (por Tonelada)					764.4

La Generación Per Cápita de Barredores de turno tarde no se ha considerado en el cuadro anterior.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En cuanto al desarrollo del Servicio de Barrido de Calles, se debe tener en cuenta la necesicad de personal para supervisión y dirección, para la gestión de acervo documentario y para las actividades administrativas requeridas para una correcta operatividad del servicio. Para ello, se requiere de un Subgerente (con una dedicación del 25%) y 02 Administrativos (con una dedicación del 50%) para la dirección y planificación, y 10 Supervisores de Campo (con una dedicación total), para la supervisión y control.

ASIGNACION DE RECURSOS – 2018

1. LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

El requerimiento de personal, Barredor, para la actividad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos, es el siguiente:

Turno	Cuadrilla	Rutas	Barredores	Descanseros (semanal)	Descanseros (vacacional)	Total
Día	Doble	131	262	37	0	299
Tarde	Cortos		14	0	0	14
Noche	Doble		40	6	3	49
Totales		131	316	43	3	362

(*) Los descansaros se han calculado sobre la base de la cantidad de barredores, según su modalidad contractual, considerando el derecho que le asiste respecto a su descanso físico. En el caso de los Barredores de día, no se está considerando los descansos por descanso físico, los cuales serán cubiertos con el mismo personal.

Cargo	Unidad de Medida	Modalidad	Ord. 545-MSS	2018	Incremento 2018
Barredor	Persona	D.L 728	256	258	0
		CAS	102	106	4
Totales			358	362	4

Para el desarrollo de esta actividad, se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación:

DETALLE	HERRAMIENTAS UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
ESCOBAS TIPO BAJA POLICIA	Unidad	6,516	Anual (362 x 18)
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA	Unidad	2,172	Bimestral (362 x 6)
CONO DE SEGURIDAD DE 18"	Unidad	316	Anual (316 x 1)
ESCOBA METALICA	Unidad	380	Trimestral, para las rutas que contienen áreas verdes (95 x 4)
DETERGENTE SACO X 25 KILOS	Saco	20	Para el baldeo de escaleras públicas

NOTA: Se debe mantener a los barredores de rutas de áreas verdes (95) se les colocará trimestralmente de 01 escoba metálica.

BOLSAS DE POLIETILENO 140 LTS. C/NEGRO					
Turno	Días	Horario	Personal Efectivo Diario	Entrega de Bolsas por Día	Total por Año
Día	Domingo a Viernes	07:00 a.m. a 04:00 p.m.	262	5	410,030
	Sábado	07:00 a.m. a 12:00 m	262	4	54,490
Tarde	Lunes a Domingo	02:00 p.m. a 10:00 p.m.	14	2	10,220
Noche	Lunes a Domingo	10:00 p.m. a 06:00 a.m.	40	2	29,700
		Total Anual (por unidad)			503,946
		Total Mensual (por unidad)			41,995
		Total Mensual (por millar)			41.99
		Total Mensual Redondeado (por millar)			42

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	1 448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	1,448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	724	Semestral (362 x 2)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	1 448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	724	Semestral (362 x 2)

NOTA: La dotación del vestuario se realiza por cada barredor

2. TRASLADO DE PERSONAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para el desarrollo de esta actividad, se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación

Cargo	Unidad de Medida	Modalidad	Ord. 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer	Persona	D.L 728	5	8	0
	Persona	CAS	2	2	0
Ayudante	Persona	D.L 728	12	12	0
	Persona	CAS	10	10	0
	Totales		**32**	**32**	**0**

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	64	Semestral (32 x 2)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	64	Semestral (32 x 2)

NOTA: La dotación de vestuario se realiza por cada ayudante y chofer.

Respecto a la operatividad de los 09 camiones barrenda (01 por Sector), se han establecido los recursos necesarios, los mismos que se detallan a continuación:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	POR 01 CAMION	POR 09 CAMIONES
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS)	Juego	Anual (02 veces)	02	18
BATERIA	Unidad	Anual	1	9

PETROLEO DIESEL	Galón	Diario	4.0	40.5
SEGURO VEHICULAR	Póliza		S/ Anual	
SOAT	Póliza		S/ Anual	

NOTA: La dotación de los ítems de aceite diesel, aceites y lubricantes se ha colocado en el Mantenimiento preventivo de la flota pesada

3. SUPERVISION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Se ha considerado las siguientes plazas para el cumplimiento de esta actividad

Descripción	Unidad	% de dedicación	Condición Laboral
SUBGERENTE	1	25%	D.L 1057
ADMINISTRATIVO	2	50%	D.L 276
SUPERVISOR	3	100%	D.L 728
SUPERVISOR	4	100%	D.L 1057
	13		

Nota: Los Funcionarios de la MSS, en la actualidad han cambiado de Régimen, pasando de D.L 276 a D.L 1057 (CAS Directivo). Sin embargo, solo se está trasladando el 50% de la diferencia remunerativa, al servidor, por el cambio de régimen laboral. Asimismo, el cambio de Régimen laboral de los Supervisores está sustentado en el Informe N° 707-2017-SGGTH-GAF-MSS

Para la correcta presentación de los 10 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CHALECO CON LOGOS	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CASACA	Prenda	20	Semestral (10 x 2)

Además, se ha considerado el consumo de (02) suministros de energía eléctrica y (01) suministro de agua potable del local de Tahuantalana y telefonía fija de la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines con un % de dedicación compartido con el servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Así como también los seguros vehiculares y SOATs para los 09 camiones barrendo del servicio y las 394 pólizas SCTR para todo el personal operativo.

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Garantizar el servicio de limpieza de vías y espacios públicos	Rutas cubiertas	131	Diario
	Toneladas de Residuos Sólidos	754.4	Mensual

1.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos[1] para el servicio de Barrido para el 2018 se muestra en el Anexo 1

1.3. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

[1] Las estructuras de costos y la descripción de los rubros que se integran de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2018 han sido comunicados mediante Memorandum N° 937-2017-GAF-MSS.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Persona D.L 728	5,435,359.20	Comprende al personal en planilla que labora en la prestación del servicio como ayudantes, barredores o choferes (276). Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la normatividad vigente.
Personal CAS	1,311,015.03	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Controlo Administrativo de Servicios que realiza labores de barrido de calles (118).

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	300,928.00	Comprende el vestuario de faena del personal operativo (394) que consta de: C2 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 04 mochras, 02 gorros, 04 camisacos, 02 protectores bucales, 02 pares de zapatillas y 02 pares de guantes
Material de Limpieza	412,403.80	Comprenden los bienes requeridos para el Servicio de Barrido de Calles, tales como: Escobas, recogedores, conos de seguridad, escoba metálica, bolsas para basura de 140 lts, así como el detergente para el baldeo de espacios públicos.
Repuestos	74,512.80	Comprende el costo de los materiales tales como llantas y baterías, utilizados para mantener operativa la flota vehicular (09 camiones) asignada al Servicio de Barrido de Calles.
Combustibles	137,077.86	Comprende el costo del petróleo 14,5 galones diarios necesarios para la operatividad de cada Camión de la flota vehicular (09 camiones) asignada al Servicio de Barrido de Calles.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos	1,834,574.40	Para todo el año 2018, comprende el servicio tercerizado de Transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los 09 sectores del distrito, a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C, Contrato N° 006-2017-GAF-MSS en lo que le corresponde a los 764.4 toneladas mensuales de residuos sólidos generados por el Barrido de Calles.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado D.L 728	154,849.40	Este costo comprende el costo anual del personal Administrativo y de Supervisión, quienes realizan labores de gestión, coordinación, supervisión y control del Servicio de Barrido de Calles, cada uno con sus respectivos porcentajes de dedicación al servicio.
Persona CAS	128,425.83	Este costo comprende el costo anual del Subgerente y Supervisores, quienes realizan labores de planeamiento y dirección, coordinación, supervisión y control del Servicio de Barrido de Calles, cada uno con sus respectivos porcentajes de dedicación al servicio. Si hubiera hay un cambio de Régimen en los funcionarios; solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	553.28	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Barrido de Calles.

Otros Materiales

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	4,760.00	Comprende el vestuario, para su correcta presentación del personal supervisor (10) que consta de: 02 Pantalones jeans, 02 camisas, 02 chalecos y 02 casacas

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Agua Potable	02 650.47	Comprende el consumo de agua potable para el aseo de personal operativo luego de realizada la labor del Servicio de Barrido de Calles, contemplando el consumo de 01 suministro asignado al área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde
Servicio de Energía Eléctrica	4,604.75	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar las labores administrativas y para el uso del personal a cargo de la vigilancia de las instalaciones, contemplando el consumo de 02 suministros asignados al área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Telefonía Fija	530.41	Comprende el consumo de telefonía fija para la atención de los vecinos, con el propósito de atender sus necesidades con respecto a Servicio de Barrido de Calles.
Seguro SCTR	17 107.63	Comprende el costo de (394) pólizas o seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo.
Seguros Vehiculares	22 309.45	Comprende el aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro de los vehículos utilizados en el Servicio de Barrido de Calles (09) Camiones Baranda
SOAT	2,430.00	Comprende el costo del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT, de los (09) Camiones Baranda utilizados en el Servicio de Barrido de Calles

1.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS

Las mejoras en el Servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018, con respecto a la Ordenanza Nº 545-MSS, que aprobaron la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, es el incremento de rutas de barrido en el distrito, pasando de 125 a 131 rutas, disponiendo de mayor personal con la finalidad de reforzar el servicio en el turno diurno en los 09 sectores del distrito, logrando mantener un nivel de adecuado de limpieza y orden en el distrito. Así mismo, con el cambio de modelo de la Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, se asegura el oportuno recojo y traslado de los residuos sólidos generados por el barrido de calles y la no exposición de estos residuos en las vías públicas por tiempos mayores a los permisibles de acuerdo a la normatividad vigente

1.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA DE INCREMENTOS

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 545-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 – 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	6,508,008.04	7,707,071.12	1,199,063.08	18.42%
Mano de Obra Directa	3,947,149.10	4,947,471.28	1,000,322.18	25.34%

Valeriales	1,065,431.56	875,022.45	-540,409.43	-15.18%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	-	-	-	
Otros Costos y Gastos Variables	398,476.09	1,834,574.40	1,459,147.42	360.95%
COSTOS INDIRECTOS	328,773.59	298,689.50	-31,184.09	-9.48%
COSTOS FIJOS	226,081.77	178,672.91	48,408.86	-20.83%
Total	7,053,053.40	8,185,333.53	1,121,470.13	15.88%

Se observa un incremento del 15.88%, esto se debería a lo siguiente:

1. Debido al cambio de modelo de la Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, pasando de la administración directa con una flota vehicular y un desabastecimiento en el servicio de Transferencia que hacían muy ineficiente el servicio a la tercerización total por una empresa EPS RS para una mejor y eficiente gestión de manejo de los residuos sólidos en el distrito (logrando con ello, el recojo y traslado oportuno y total de los residuos sólidos generados en el distrito. Asegurando el recojo y traslado oportuno de los residuos sólidos generados por el barrido de calles los cuales ascienden a 9,172.87 Toneladas al año (153.6 toneladas más al año, que la que se genera actualmente)

Capítulo 2: SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

2.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2006 – 2021 aprobado con Ordenanza N° 324-MSS y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial "El Peruano", se ha establecido como visión al año 2021: "*Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y **ambientalmente sostenible**...*", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcano.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos

OBJETIVO ESTRATEGICO: Incrementar la percepción de mejora de los servicios de Limpieza Pública.

OBJETIVO ESPECIFICO: Garantizar la disposición final de los residuos sólidos.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 507-MSS, establece:

La Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las Áreas verdes de uso público; así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe N° 260-2017-SCLPJ-GSC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018

II. SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL 2018

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos que se prestará para el ejercicio 2018 se realizará a través de la Tercerización total. Este servicio estará a cargo de una empresa contratada la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios en los 09 sectores del Distrito según el Contrato N° 006-2017-GAF-MSS adjudicada a la Empresa PETRAMAS S.A.C., el cual asumirá los costos y gastos de personal combustibles, lubricantes, mantenimiento de las unidades y de todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de servicio.

Descripción de Servicio

Como antecedente, se debe mencionar que se tiene previsto el cambio de modelo en la gestión de manejo de los residuos sólidos en el distrito, pasando de la administración directa con una flota vehicular desgastada y un desabastecimiento en el servicio de Transferencia que hacen muy ineficiente el servicio a la tercerización total por una empresa EPS-RS para una mejor y eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos.
En este sentido, el servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios generados en los 9 sectores del distrito, por los vecinos en sus domicilios y los residuos comunes provenientes de centros comerciales, mercados, restaurantes, hoteles, Instituciones y los de barrido de calles que son colocados (embolsados o en contenedores) en las veredas o bermas laterales.

El servicio incluye la recolección de (63) contenedores soterrados de 4 m3 de capacidad destinados a residuos sólidos municipales. Esta prestación de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comprenderá de igual manera el Servicio de Repaso, de acuerdo a los horarios establecidos en coordinación con la Municipalidad de Santiago de Surco. Las labores de control y supervisión lo ejecutará la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través de los Supervisores de Limpieza.

En los Sectores del 01 al 08, la recolección de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales se realiza en el turno noche con una frecuencia diaria mediante el método puerta a puerta principalmente. En el Sector 09 se realiza en el turno día mediante el método de campaneo con una frecuencia diaria, además del recojo en mercados y comercios de los Sectores de 01 al 08. Este servicio consiste en el retiro de los residuos sólidos generados dentro del distrito y trasladados en vehículos especiales hasta una planta de transferencia o disposición final.

El servicio dispondrá de la siguiente flota vehicular:
- 24 camiones compactadores de 18 – 20m3 de capacidad,
- 02 camiones compactadores de 6 – 8m3 de capacidad
- 01 camión compactador de 19m3 de carga vertical para recolección de contenedores soterrados de doble gancho de 4m3 de capacidad
- 01 Unidad de Auxilio mecánico para la atención inmediata

Los horarios de Recolección y Transporte de los residuos sólidos en el distrito son los siguientes:

Sector	Horario	Turno
Sector 1	08:00 pm - 04:00 am	Noche
Sector 2		
Sector 3		
Sector 4		
Sector 5		
Sector 6		
Sector 7		

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. **Recolección de Residuos Sólidos en Contenedores Soterrados**

Los contenedores soterrados para residuos inorgánicos se han habilitado en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente en Avenidas, Parques, etc., para la fácil disposición de residuos sólidos inorgánicos por parte de los vecinos. La recolección de los residuos inorgánicos se lleva a cabo por un camión baranda con grúa alza contenedor de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco.

2. **Servicio de Recojo de Contenedores Soterrados para Residuos Sólidos**: Para el año 2018 se realizará el servicio de recolección de contenedores soterrados para residuos sólidos que fueron instalados por la Municipalidad de Santiago de Surco en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente para optimizar el servicio de recolección en zonas de alta densidad poblacional, facilitando la disposición de residuos sólidos domiciliarios por parte de los vecinos y evitando la posible proliferación de insectos y roedores. Así mismo, el municipio se encarga de dar el debido mantenimiento de los contenedores soterrados y colocarles o renovarles los stickers de aviso, además de brindar capacitaciones a los vecinos para un adecuado uso.

La recolección está a cargo de la empresa contratada a través de un camión compactador con Alza-contenedor programado de manera diaria y en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines.
Este método de recojo de residuos sólidos por contenedores soterrados beneficia en los siguientes aspectos.

- Higiénicos, ocultan los residuos, evitando su manipulación por personal ajeno a los servicios de recolección (recicladores informales).
- Mantiene una estética más saludable para los ciudadanos, cumpliendo los compromisos con el medio ambiente.
- Evitan malos olores originados por los propios residuos, así como el rebusque de materiales por personas y animales.
- Impide el abandono de residuos fuera de los contenedores por su gran capacidad, evitando la proliferación de parásitos en la superficie.
- Sencillos, rápidos y seguros en su manejo, tanto para los usuarios como para el servicio de recolección.

Aproximadamente el promedio de recolección de residuos sólidos de los contenedores soterrados es de 6 331 Kg/día.
La cantidad que se dispone es de 63 Contenedores soterrados en el distrito.

3. **Contenedores Especiales para Aceites Usados**: Se ha instalado un contenedor especial en el Sector 1 para el acopio de aceites de frituras u otros usados en las viviendas por los vecinos, siendo recolectados por una empresa privada que se encarga de la disposición final y su posterior transformación en insumos para la industria química, contribuyéndose de esta manera a la conservación del medio ambiente. La frecuencia de recolección es mensual lográndose recolectar aproximadamente 40 litros.

4. **Disposición final de Residuos Sólidos**: La disposición final de los residuos sólidos recolectados en el distrito por la empresa contratada se realizará en el Relleno Sanitario de Huayco Loro, provincia de Huarochirí, de propiedad de la empresa FETRAMAS S.A.C.

Supervisión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Las labores de planificación, dirección, supervisión y control estarán a cargo del siguiente personal, un Subgerente (D.L. Nº 1057 con una dedicación del 25%) y 02 Administrativos (D.L Nº 276 con una dedicación del 50%), para la dirección, gestión y planificación; 01 Supervisor de Pesaje, 01 Notificador para labores de control estadístico y 05 Supervisores (D.L Nº 728 con

una dedicación de 50%), 01 Coordinador y 04 Supervisores de Campo (con una dedicación total), para la dirección y control

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Garantizar la disposición final de los residuos sólidos	Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	Toneladas	11,589.4	Mensual

2.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el 2018 se muestra en el Anexo 1.

2.3. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio

COSTOS DIRECTOS

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos	27,814,488.00	Para todo el año 2018, comprende el servicio tercerizado de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los 09 sectores de distrito, a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C. Contrato N° 000-2017-GAF-MSS, en lo que le corresponde a las 11,589.4 toneladas mensuales de residuos sólidos generadas en el distrito.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado	186,766.00	Comprende el personal administrativo (02 administrativos con 50% de dedicación al servicio) y de Supervisión de pesaje (01 Supervisor de pesaje) y del servicio tercerizado (05 Supervisores); así como un notificador de la Caja en apoyo de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la normatividad vigente.

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	76,002.43	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, para realizar labores de gestión y coordinación del Servicio RRSS. Comprende el costo anual de 01 Sugerente (25% de dedicación al servicio) y 02 Coordinadores (100% de dedicación al servicio). Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios, solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L. 276 y D.L. 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	553.28	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Materiales

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	2.056.00	Comprende el vestuario para su correcta presentación del personal supervisor (06) a tiempo completo que consta de: 12 Pantalones jeans, 12 camisas, 12 chalecos y 12 casacas.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Agua Potable	46.830.09	Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo, así como el lavado de los camiones, luego de realizada la labor del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, contemplando el consumo de 01 suministro asignado al área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Energía Eléctrica	41.442.71	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y para el uso del personal a cargo de la vigilancia de las instalaciones, contemplando el consumo de 02 suministros asignados al área, cargándose al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Telefonía	530.41	Comprende el consumo de telefonía fija para la atención con los vecinos, con el propósito de atender sus necesidades con respecto al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

2.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS

Las mejoras en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2018, con respecto a las Ordenanzas N° 545-MSS, que aprobaron la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, la ampliación de la actividad de recolección de residuos sólidos domiciliarios, a través del incremento de rutas y frecuencia del recojo de los residuos sólidos sumados al recojo de los residuos sólidos contenidos en los 27 Contenedores soterrados para el turno nocturno y turno diurno

El cambio de proceso en la gestión de manejo de los residuos sólidos en el distrito; pasando de la administración directa con una flota vehicular desgastada y un desabastecimiento en el servicio de Transferencia que hacían muy ineficiente el servicio, a la tercerización total por una empresa EPS-RS especializada para una mejor y eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos, logrando una eficiencia incrementando la frecuencia de recojo de residuos sólidos domiciliarios, que colateralmente favorece en:

- Evitar que los residuos sólidos estén expuestos en la vía pública por un periodo prolongado, impidiendo el reciclaje informal (ruptura de bolsas en la vía pública), manteniendo el distrito más limpio y ordenado
- Asegurar la operatividad al 100% ininterrumpidamente de la flota vehicular encargada de recojo, traslado y disposición final de los residuos sólidos en el distrito.

Se debe precisar que esta recolección de residuos sólidos es trasladada en su totalidad al Relleno Sanitario (servicio tercerizado)

2.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA DE INCREMENTOS

poblacional, facilitando la disposición de residuos sólidos domiciliarios por parte de los vecinos y evitando la posible proliferación de insectos y roedores.

Se debe precisar que esta recolección de residuos sólidos es trasladada en su totalidad al Relleno Sanitario (servicio tercerizado)

2.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA DE INCREMENTOS

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 505-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 – 2017 S/	Variación 2018 – 2017 %
COSTOS DIRECTOS	20,630,008.98	27,914,480.00	6,984,415.01	33.53%
Mano de Obra Directa	3,012,537.31	-	-3,012,537.31	-100.00%
Materiales	5,534,534.65	-	-5,534,534.65	-100.00%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	51,279.76	-	-51,279.76	-100.00%
Otros Costos y Gastos Variables	12,032,717.28	27,914,480.00	15,263,770.72	121.97%
COSTOS INDIRECTOS	381,323.86	266,777.70	-114,546.16	-30.04%
COSTOS FIJOS	979,499.45	87,803.21	-891,696.24	-87.06%
Total	21,990,892.30	28,169,068.91	6,278,176.61	28.68%

Se observa un incremento del 28.68%, esto se debería a lo siguiente.

1. El incremento de otros costos y gastos variables, que ha pasado de S/ 12'032,717.28 a S/ 27'914,480.00, responde a ***asegurar los horarios y frecuencias*** en el recojo de residuos sólidos, a la correcta y oportuna recolección y traslado de las 139,072.80 Toneladas proyectadas al año y al recojo oportuno de los residuos sólidos contenidos en los 23 Contenedores soterrados ubicados en diferentes puntos de distrito. Esto se logrará a través de Tercerización total del servicio la cual dispondrá de una flota nueva que asegura el funcionamiento óptimo e ininterrumpido de los camiones compactadores y de personal calificada para tal labor.

Capítulo 3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

3.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 – 2021, aprobado con Ordenanza N° 324-MSS y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "Santiago de Surco ... es un distrito *seguro, saludable y ambientalmente sostenible*.", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más a calidad del hábitat surcano.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO: Mantener la percepción de mejora de las áreas verdes del distrito.

El artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 507-MSS, establece

La Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe N° 260-2017-SGLPJ-GSC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2018

II. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS PARA EL 2018

El mantenimiento general de las áreas verdes del distrito se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines, habiéndose proyectado para el año 2018 el mantenimiento de las áreas verdes realizando las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. Servicio de Jardinería

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento general de las áreas verdes, con un área total de 2'278,019.85 m2, distribuidas de la siguiente manera:

Sector	Cantidad de Áreas Verdes m2
Sector 1	286,489.27
Sector 2	448,122.03
Sector 3	223,472.09
Sector 4	164,709.58
Sector 5	751,761.59
Sector 6	170,521.95
Sector 7	357,283.00
Sector 8	285,163.14
Sector 9	00,505.11
Total m2	**2,278,019.85**

En donde se realizarán las siguientes labores agronómicas:

- ✓ Deshierbe de maleza
- ✓ Limpieza y barrido de las áreas verdes
- ✓ Perfilado de los bordes a nivel de los árboles, jardineras o sardineles
- ✓ Eliminación de plantas muertas en jardineras
- ✓ Riego con puntos de SEDAPAL
- ✓ Poda de macizos de arbustos
- ✓ Siembra de plantas de estación y permanentes
- ✓ Siembra de gras en las áreas libres
- ✓ Limpieza de excrementos de canes

Estas labores serán realizadas en un turno (Diurno), para lo cual se cuenta con 287 jardineros.

2. Servicio de Corte de Grass

Para el año 2018 se efectuará el servicio de corte de grass, el cual consiste en mantener el grass o manto verde a una altura adecuada y uniforme, no permitiendo que se formen colchones en las áreas verdes, para esta labor se tiene 37 equipos de trabajos, como son

1. **Personal de maquinistas**
   Personal que se encargará del corte de grass, de las diferentes áreas verdes del distrito, manteniéndolo a una altura adecuada y uniforme. Requiriéndose un total de 19 Maquinistas.

2. **Personal de Barrido.**
   Personal que se encargará de barrido de las áreas verdes del distrito, producto del corte de grass realizado por los maquinistas. Requiriéndose un total de 19 Barredores

   Esta actividad se realizará en el Turno Diurno

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Maquinista	Persona	Contratado	9	9	0
		CAS	10	10	0
Barredor de Grass	Persona	Contratado	4	4	0
		CAS	15	15	0
	Totales		38	38	0

3. **Servicio de Poda de Árboles**

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento del arbolado urbano, realizando las siguientes actividades:

- ✓ Poda aérea de Limpieza
- ✓ Poda de Mantenimiento y control fitosanitario
- ✓ Poda de Formación
- ✓ Poda de reducción de copa
- ✓ Poda radiculares y
- ✓ Extracción de árboles muertos

El personal a cargo este servicio corresponde a 28 Podadores diurnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Podador	Persona	Contratado	16	16	0
		CAS	12	12	0
	Totales		28	28	0

4. **Servicio de Fumigación**

Este servicio consiste en el control fitosanitario de las plantas del distrito, en donde los fumigadores, realizan la aplicación de insecticidas, fungicidas aplicaciones foliares a las plantas de estación y permanentes, con la finalidad de tener en buen estado las especies arbóreas y estacionales

El personal encargado de este servicio son 7 Fumigadores. Esta labor se efectuará en el Turno Diurno

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Fumigador	Persona	Contratado	2	2	0
		CAS	5	5	0
	Totales		7	7	0

5. **Servicio de Transporte de Personal y Plantas**

Para el ejercicio 2018 se efectuará este servicio, con 03 camiones baranda, 02 camionetas pick up, 01 camioneta station wagon, 01 Automóvil y 06 Trimotos, el cual consiste en el traslado del personal a las diferentes áreas verdes del distrito al momento de inicio y finalización de sus actividades, asimismo el traslado de plantas a las diferentes zonas de trabajo para efectuar la siembra.

El personal encargado de este servicio son 15 choferes. Esta labor se efectuará en los turnos diurno y nocturno (traslado de canaleros)

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de transporte de personal y plantas	Persona	Contratado	2	2	0
		CAS	13	13	0
	Totales		15	15	0

6. **Servicio de Vivero**

El servicio de Vivero para el año 2018 efectuará la siembra y propagación de plantas ornamentales, plantas permanentes, plantas de estación y árboles, en donde el personal del vivero se encarga de las siguientes actividades:

- ✓ Siembra de plantas en semilla botánica
- ✓ Mezcla y preparación del sustrato
- ✓ Embolsado y trasladado de plántulas a bolsas
- ✓ Preparación y riego de camas para la propagación de esquejes
- ✓ Control fitosanitario de las plántulas

Esta labor se realizará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio son 47 Viveristas, encargados de la producción de plantas y flores para el distrito.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Viverista	Persona	Contratado	15	15	0
		CAS	32	32	0
	Totales		47	47	0

7. **Servicio de Maquinaria Pesada**

Este servicio para el año 2018 se encargará del traslado de tierra preparada, insumos y sustrato hacia las diferentes áreas verdes donde se realicen la siembra de plantas o remodelación de jardineras, asimismo el recojo de desmonte generados en las áreas verdes donde se realizan la preparación de terreno, remodelación de las áreas verdes o la limpieza de las mismas.

Este servicio se efectuará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio es:

- 02 Choferes de volquetes
- 01 Chofer de cargador frontal y
- 01 Chofer de retroexcavadora
- 01 chofer de minicargador
- 03 Ayudantes

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Maquinaria Pesada	Persona	Contratado	4	5	1
		CAS	1	0	-1
Ayudante	Persona	Contratado	2	3	1
		CAS	1	0	-1
Totales			8	8	0

8. Servicio de Maleza

El servicio de maleza para el año 2018 se realizará a través de un servicio tercerizado, que se encargará del recojo y eliminación de la maleza generada por la actividad de la poda residencial, desde los puntos de acopios establecidos.

Adicionalmente se dispondrá de un equipo de emergencia y operativos especiales para el recojo de la maleza en el distrito. Este personal estará conformado por 02 choferes y 32 malaceros. Esta labor se efectuará en 02 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Maleza	Persona	Contratado	2	2	0
		CAS	4	0	-4
Ayudante de Maleza	Persona	Contratado	8	8	0
		CAS	18	24	6
Totales			32	34	2

9. Servicio De Riego

El servicio de riego para el año 2018 efectuará, el riego de las diferentes áreas verdes del distrito, para los cuales utilizaran 03 sistemas de riego como son:

9.1 Riego con camiones cisternas, en donde se utilizará camiones cisternas municipales y camiones cisternas contratadas.

Los camiones cisternas municipales Se tienen 10 cisternas municipales con los que se brindará el servicio de riego, los cuales se abastecerán de agua desde los puntos de abastecimiento como son: Planta de tratamiento de Infiltualaria, Planta de tratamiento de Graña y Poza de la FAP.

Posteriormente de llenado de las cisternas, estos se trasladan a las diferentes áreas verdes asignadas para el riego.

Los camiones cisternas contratadas, a cargo del CONSORCIO TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO OPL, se abastecerán desde un punto de abastecimiento, fuera del distrito y llevado el agua a las diferentes áreas verdes.

El personal encargado de este servicio son 32 choferes de camiones cisternas, 35 Ayudantes de camiones cisternas y 11 operarios de plantas de tratamiento de agua. Este servicio se efectuará en 03 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Cisterna	Persona	Contratado	11	14	3
		CAS	21	18	-3
Ayudante de Cisterna	Persona	Contratado	26	37	11
		CAS	39	28	-11

Operario de planta	Personas	Contratado	7	7	0
		CAS	4	4	0
Totales			108	108	0

9.2. Riego por canal de rogadío, para el año 2018, se efectuará el riego de las áreas verdes por inundación y con motobombas desde los canales de regadío.

El personal encargado de este servicio son 43 Canaleros. Este servicio se efectuará en 02 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Canalero	Personas	Contratado	25	25	0
		CAS	18	18	0
Totales			43	43	0

9.3. Riego por puntos de SEDAPAL, para el año 2018 se efectuará el riego de las áreas verdes, que presentan 261 puntos de agua de SEDAPAL, con mangueras, los cuales serán efectuados con los jardineros, encargados de los parques, esta labor se efectuará en el turno diurno.

Para la realización de estas actividades se requiere que el personal cuente con uniformes, implementos y herramientas necesarios para la prestación del servicio, para el año 2018 se le ha asignado lo siguiente.

UNIFORMES			
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	1,232	Prenda	Semestral (616 x 2)
POLO MANGA LARGA	2,480	Prenda	Trimestral (620 x 4)
GORRO EN DRILL	1,230	Prenda	Semestral (615 x 2)
MOCHILA	1,230	Unidad	Semestral (615 x 2)
ZAPATILLA	615	Par	Anual (615 x 1)
BOTIN DE SEGURIDAD	119	Par	Anual (119 x 1)
BOTA DE JEBE	496	Par	Anual (496 x 1)
CAMISACO EN DRILL	1,230	Prenda	Semestral (615 x 2)
PROTECTOR BUCAL DE DRILL	1,680	Prenda	Trimestral (420 x 4)
GUANTES DE CUERO CARA LARGA	788	Prenda	Semestral (394 x 2)
GUANTES DE JEBE	130	Prenda	Semestral (65 x 2)

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD		
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
ARNES DE SEGURIDAD CON CINTURON	30	Unidad
CASCOS PROTECTORES ALTO VISUAL	30	Unidad
MAMELUCO FUMIGADOR	07	Unidad
LENTES PROTECTORES	220	Unidad
RESPIRADOR CARA COMPLETA FUMIGADOR	07	Unidad
CONO DE SEGURIDAD 18" CON CINTA REFLECTIVA	50	Unidad

MATERIALES DE JARDINERIA		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
MANGUERA 3/4" x 100 mts	150	Rollo
MANGUERA DE BOMBEROS 2 1/2" x 30 mts	10	Rollo

MANGUERA DE JEBE ALAMBRADA	12	Rollo
ASPERSORES	400	Unidad
CARRETILLA BUGGY	100	Unidad
ESPATULAS	400	Unidad
ESCOBA METALICA	400	Unidad
GUADAÑA	120	Unidad
LAMPA DERECHA GRUESA	200	Unidad
LLANTA PARA BUGGY	230	Unidad
LIMA TRIANGULAR	100	Unidad
MACHETE CAÑERO	100	Unidad
PICO PEQUEÑO	400	Unidad
RASTRILLO	200	Unidad
SERRUCHO CURVO	100	Unidad
TIJERA LARGA DE CARD NERO	200	Unidad
TIJERA PICO DE LORO PEQUEÑO	200	Unidad
CAPAPICO	230	Unidad
BOLSAS PLASTICAS VERDES DE 160LTS	100	Millar
BOLSAS PLASTICAS 6 5X8 5X2	4,500	Millar
BOLSAS PLASTICAS 7X8X4	400	Millar
BOLSAS PLASTICAS 10X10X2	12	Millar

Asimismo, se tiene previsto disponer de la siguiente flota vehicular para el 2018:

No	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
1	EGG - 938	Camioneta Pick Up DC	TOYOTA	2008	HILUX
2	EGV – 818	Camioneta Pick Up DC	TOYOTA	2005	HILUX
3	EA-3150	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
4	WG-3760B	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
5	EA-3425	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
6	EA-3100	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
7	EA-3424	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
8	EW-0230	Trimóvil de Carga	ZONGSHEN	2017	ZS250-CM
9	EW-0232	Trimóvil de Carga	ZONGSHEN	2017	ZS250CM
10	EW-0249	Trimóvil de Carga	ZONGSHEN	2017	ZS250CM
11	EGF-925	Camioneta SW	Toyota	1998	Corolla DX
12	EQE -086	Auto nivi	Nissan	2004	Sentra
13	XI-4829	Vehículo	Chevrolet	1995	KODIAK
14	XI-4840	Vehículo	Chevrolet	1995	KODIAK
15	MSS -00390	Camión Barranda	Volvo	1977	N-720
16	VSS -00401	Camión Barranda	Volvo	1979	N-720
17	WC -4580	Camión Barranda	Dodge	1982	D-500
18	EGX - 056	Camion Baranda	Dodge	1982	D-500
19	EGT-195	Camion Baranda	INTERNATIONAL	2012	4300 SBA 4 X 2

20	EGI-555	Camión Baranda	INTERNATIONAL	2012	4300 SBA 4 X 2
21	WGO-219	Camión Cisterna	Mercedes Benz	2008	1720
22	WGO-221	Camión Cisterna	Mercedes Benz	2008	1720
23	EGI-556	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
24	EGI-557	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
25	EGT-112	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
26	XI-5387	Camión Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
27	XI-5389	Camión Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
28	EGT-057	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
29	XI-5366	Camión Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
30	EGT-062	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
MAQUINARIA					
		Cargador Frontal			
		Minicargador			
		Retroexcavadora			

Además, para la realización de la actividad de Jardinería se requiere de los siguientes insumos.

INSUMOS AGRICOLAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ABONO ORGANICO	50	Ton / Año
ABONO FOLIAR C/ CALCIO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ BORO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ MAGNESIO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ ZINC	50	Litro / Año
ARENA DE RIO	450	Viaje / Año
CARBON VEGETAL MOLIDO P/ ABONO	40	Sacos / Año
HUMUS DE LOMBRIZ	450	Ton / Año
MUSGO FINO	100	Ton / Año
MUSGO INTERMEDIO	100	Ton / Año

INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACIDO HUMICO	200	Litro / Año
AMINOVIGOR	50	Litro / Año
CIPERMEX	200	Litro / Año
BACILLUS	50	Litro / Año
BUPROFEZIN	50	Kilo / Año
KILLRAT BLOQUE	200	Litro / Año
PERMETRINA	100	Litro / Año
SULFATO DE MAGNESIO	50	Kilo / Año
SULFATO DE HIERRO	50	Kilo / Año
SULFATO DE ZINC	50	Kilo / Año
PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES		

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AGERATUM AZUL	50	Millar
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	50	Millar
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	50	Millar
MARIGOLD MARVEL YELLOW	50	Millar
MARIGOLD DURANGO YELLOW	50	Millar
PENSAMIENTO MATRIX	50	Millar
PETUNIA MADNESS MIDNIGHT	50	Millar
PETUNIA MADNESS RED	50	Millar

SEMILLAS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AGERATUM AZUL	60	Millar
ALHELI HOT CAKES	100	Millar
BALSAMINA SUPER ELFIN	60	Millar
CALENDULA ORANGE	50	Millar
CALENDULA YELLOW	50	Millar
CELOSIA CENTURY	150	Millar
COSMOS SONATA	50	Millar
DAHLIA FIGARO ORANGE	100	Millar
DAHLIA FIGARO YELLOW	100	Millar
DAHLIA FIGARO RED	100	Millar
GERANIO MAVERICK VIOLET	150	Millar
GERANIO MAVERICK WHITE	150	Millar
GERANIO RED	200	Millar
GRASS CHAMPA	10.000	M2
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	150	Millar
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	200	Millar
MARIGOLD MARVEL YELLOW	150	Millar
MARIGOLD MARVEL ORANGE	200	Millar
MARIGOLD DURANGO YELLOW	150	Millar
MARIGOLD DURANGO TANGERINE	200	Millar
MARIGOLD DURANGO BOLERO	200	Millar
MARIGOLD DURANGO MIX	200	Millar
PANSY MATRIX	150	Millar
PETUNIA MADNESS MIX	100	Millar
PETUNIA MADNESS RED	50	Millar
SALVIA RED	200	Millar
SNAPDRAGON (DOGO) MIX	80	Millar
SNAPDRAGON (DOGO) WHITE	80	Millar
VINCA PACIFICA XP MIX	100	Millar
ZINNA FIRE	100	Millar
ZINNA DUO MIXTURE	50	Millar

10. Supervisión y Gestión Administrativa

Para las labores de planificación, dirección y gestión de la parte administrativa del servicio de Parques y Jardines, como las coordinaciones presupuestarias y logísticas para la adecuada y oportuna atención de los requerimientos del servicio, así como para la supervisión y control del servicio operativo, se tiene previsto disponer de siguiente personal.

MODALIDAD – CARGO	CANT.	% DEDICACION
PERSONAL CONTRATADO	14	
ADMINISTRATIVO – D.L 276	3	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA – D.L 728	4	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA – D.L 728	1	100%
SUPERVISOR DE MALEZA – D.L 728	2	100%
SUPERVISOR DE PODA – D.L 728	1	100%
SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD – D.L 728	2	100%
SUPERVISOR DE VIVERO – D.L 728	1	100%
PERSONAL CAS	23	
SUBGERENTE	1	50%
ADMINISTRATIVO	5	100%
TECNICO ESPECIALISTA TOPIARIO (*)	1	100%
TECNICO ESPECIALISTA BROJERTO (*)	1	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	100%
SUPERVISOR DE FUMIGACIÓN	2	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA	8	100%
SUPERVISOR DE MALEZA	1	100%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	100%
SUPERVISOR GENERAL	1	100%
TOTAL	[illegible]	

(*) Especialistas nuevos, cuya participación y funciones que desempeñan es fundamental para el éxito del arte topiario, producción de flores y "paredes verticales", que es característico en las áreas verdes del distrito.

Para esta actividad administrativa y de supervisión, se tiene previsto disponer del siguiente material de útiles de oficina:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ARCHIVADOR DE CARTON CIPALANCA DOMO ANCHO TIPO DOC	24	UNID
BOLIGRAFO PUNTA COLOR AZUL	24	UNID
BOLIGRAFO PUNTA COLOR NEGRO	24	UNID
CORRECTOR	6	UNID
GOMA EN BARRA	6	UNID
FASTENER METALICO X 50	5	CAJA
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA
NOTAS ADHESIVAS POST-IT AMARILLO	52	PAQ
PAPEL BOND TAMAÑO A4 75GRS	24	PAQX500
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID
PLUMON RESALTADOR NARANJA	12	UNID
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID
PLUMON RESALTADOR VERDE	12	UNID
PLUMON RESALTADOR VERDE	2	UNID
REGLA DE PLASTICO T 50 CM	12	PAQ(50)
SOBRE MANILA TIPO A4	6	UNID
TAMPON PARA SELLO AZUL		

Asimismo, para la correcta presentación de los 28 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALÓN JEANS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	104	02 por Semestre (2 x 26 x 2)
CHALECO CON LOGOS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CASACA	Prenda	52	Semestral (26 x 2)

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Brindar un eficiente mantenimiento de áreas verdes de uso público	M2 de áreas verdes de uso público	2'278.010.85	Mensual
Incrementar la producción de flores en los viveros	Cantidad de flores	3.900,000	Anual

3.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos para el servicio de Parques y Jardines Públicos para el 2018 se muestra en el Anexo 1

3.3. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación de servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	3,401,825.60	Comprende al personal en planilla que labora en la prestación del Servicio de Parques y Jardines (232). Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la ley vigente.
Personal CAS	5,640,711.47	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que se desempeña en el Servicio de Parques y Jardines (383).

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	365,431.03	Comprende el vestuario de faena de personal operativo (615) que consta de 02 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 02 mochilas, 02 gorras, 02 camisacos, 01 polo de jebe, 01 poncho impermeable, 02 protectores bucales, 02 botines y 01 par de guantes
Repuestos	550,026.10	Comprende el costo de los materiales tales como llantas y baterías, utilizados para mantener operativo la flota vehicular asignada al Servicio de Parques y Jardines
Combustibles y Lubricantes	1,271,339.39	Comprende el costo de aceites y combustibles como petróleo y gasohol necesarios para la operatividad de la flota vehicular y maquinaria asignada al Servicio de Parques y Jardines.

Herramientas de Jardinería	260,678.60	Comprende el costo de las herramientas que son utilizadas por el personal operativo en las labores de mantenimiento de las áreas verdes del distrito.
Implementos de Seguridad	20,766.05	Comprende los elementos de seguridad necesarios para la realización de labores especializadas en el Servicio de Parques y Jardines
Insumos Agrícolas	1,771,411.40	Comprende el costo de fertilizantes, abonos, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas y la variedad de plantas ornamentales y semillas adquiridas para el mantenimiento de las áreas verdes del distrito.

Depreciación de Maquinaria y Equipos:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	40,836.71	Depreciación de maquinaria y equipos utilizados en el desarrollo de las actividades del Servicio de Parques y Jardines, como 01 Analizador de gases, 06 cañones de riego, 05 electrobombas, 13 Desbrozadoras, 02 Segadoras de corte, 11 Motobombas, 02 Motofumigadora, 02 Sierras neumáticas y 01 Trituradora de Maleza

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento Correctivo de la flota vehicular	766,845.97	Comprende el costo anual del mantenimiento correctivo de la flota vehicular, que comprende las reparaciones y repuestos menores a fin de asegurar la operatividad de la flota. No incluye repuestos tales como baterías y llantas
Mantenimiento preventivo de la flota vehicular	541,103.46	Corresponde el costo del mantenimiento anual preventivo de la flota vehicular del servicio de Parques y Jardines, que incluye cambios de aceites, filtros y lubricantes.
Alquiler de Maquinaria para limpieza de canal	40,050.00	Comprende el costo anual del alquiler de maquinaria pesada con la finalidad de mantener en buenas condiciones el canal de regadío, para asegurar el flujo continuo del agua para el riego respectivo.
Mantenimiento de podadoras	27,000.00	Comprende el costo anual del mantenimiento que recibieran las Podadoras, a fin de no interrumpir la labor de la poda de árboles en el distrito.
Junta de regantes	280,509.31	Comprende el costo anual que se paga a la Junta de regantes del Subsector Rímac para el uso del canal del regadío para el riego de las áreas verdes
Servicio de Riego por Sistema	6,048,372.92	Para el año 2018, comprende el servicio de riego por sistema a las diferentes áreas verdes del distrito, a cargo del Consorcio TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO OPL, Contrato N° 127-2016-GAF-MSS (corresponde a solo 12 meses de 36 meses)
Agua para Riego	8,103,866.71	Comprende el consumo anual de 201 puntos de agua de SEDAPAL que dotan de agua para el riego de las áreas verdes del distrito.
Recolección y Eliminación de Maleza	3,166,888.00	Para el año 2018, comprende el servicio de recolección y eliminación de maleza, a cargo del Consorcio BIO VERDE Contrato N° 004-2017-GAF-MSS (corresponde a solo 12 meses de 36 meses)

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	386,127.02	Comprende el costo del personal administrativo (03) y supervisores (11), que labora en apoyo al Servicio de Parques y Jardines. Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la ley vigente
Personal CAS	726,424.45	Comprende al personal contratado bajo la modalidad CAS, para realizar labores de coordinación y supervisión del Servicio de Parques y Jardines. Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios, solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el Régimen D.L. 276 y D.L. 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	1.135.55	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Parques y Jardines.

Otros

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	14,820.00	Comprende el vestuario, para su correcta presentación del personal supervisor (26) que consta de: 02 Pantalones jeans, 04 camisas manga larga, 02 chalecos y 02 casacas.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Energía Eléctrica	30.598.30	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y operativas, contemplando el consumo de 02 suministros asignado al área, cargándose al Servicio de Parques y Jardines la parte proporcional que le corresponde
Servicio de Telefonía Fija	514.92	Comprende el consumo de telefonía fija para la comunicación con los vecinos, con el propósito de absolver sus necesidades con respecto al Servicio de Parques y Jardines.
Seguro SCTR	182.795.22	Comprende el costo de (615) pólizas o seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo.
Seguros Vehiculares	132.564.92	Comprende el aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro de los 28 vehículos utilizados en el Servicio de Parques y Jardines.
SOAT	8.450.00	Comprende el costo de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT, de los 28 vehículos utilizados en el Servicio de Parques y Jardines

3.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS

Para el Ejercicio 2018, se dispondrá de una mayor cantidad de área verde (2'276,019.85 m2) en el distrito. Se disponderá de un Parque Temático "Voces por el Clima" que será un espacio público muy paisajístico y emblemático del distrito. Así como mejoras en el mantenimiento de las áreas verdes del distrito, el incremento de la producción de flores estacionales en los viveros municipales, alcanzando los 3'600.000 árboles y flores producidas y se incrementará la promoción de "paredes verticales" paredes con flores y paisaje topiario con la finalidad de disponer de más paisajes en el distrito.

3.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA DE INCREMENTOS

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 545-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	27,897,494.26	30,388,414.95	2,490,920.69	8.93%
Mano de Obra Directa	8,369,304.11	9,042,337.27	673,033.16	8.04%
Materiales	3,855,855.09	4,242,952.60	387,097.51	10.04%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	99,637.14	43,638.71	-42,998.42	-51.41%
Otros Costos y Gastos Variables	15,588,697.91	17,062,486.37	1,473,788.46	9.45%
COSTOS INDIRECTOS	940,793.85	1,128,478.82	187,684.97	19.95%
COSTOS FIJOS	466,957.91	355,043.36	-111,914.55	-23.97%
Total	29,306,246.03	31,871,937.13	2,565,691.11	8.76%

Se observa un incremento de 5.78%, esto se debería a lo siguiente:

- El incremento de Mano de Obra, se debe al incremento neto de (02 obreros) en el servicio de Maleza, con la finalidad de no acumular maleza en los puntos de acopios, producto de la poda residencial y a la diferencia remunerativa por la retención de personal operativo y cambio de régimen laboral.

Servicio	Unidad	Modalidad	Ord 525-MSS	2018	Incremento 2018
Parques y Jardines	Personas	Contratado D.L 728	213	232	19
		CAS	400	383	17
Totales			613	615	2

i. El incremento de Insumos agrícolas, insecticidas, herbicidas y fungicidas: con la finalidad de asegurar la producción requerida de flores y plantas en los Viveros Municipales y de esta manera poder dar un adecuado mantenimiento y diseño paisajístico a las 2'278.019.85 m2 de áreas verdes que se dispondrá en el distrito

ii. El incremento sustancial en cantidad y variedad en las adquisiciones de semillas y plantas ornamentales, con la finalidad de asegurar un adecuado diseño paisajístico a las 2'278.019.85 m2 de áreas verdes que se dispondrá en el distrito.

iv. El incremento de Otros costos y gastos variables, que se ha visto incrementado en 9.45% responde a la celebración de nuevos contratos, que provenían del año 2013 y cuyos ajustes en los precios obedecen a precios vigentes de mercado comercial tales como:

- ✓ SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO CON CISTERNAS - Contrato Nº 027-2016-GAF-MSS; pasando de 10,258,516.5 galones / año a 10,811,180.6 galones / año
- ✓ RECOLECCION, TRATAMIENTO DE MALEZA Y PODA RESIDENCIAL - Contrato Nº 004-2017-GAF-MSS, pasando de 1,428.56 Toneladas al año con un costo de S/180.0 / tonelada, a 1,442.5 Toneladas al año con un costo de S/184.0 / tonelada

Así como el incremento en la cantidad de suministros de agua en los parques para el riego con mangueras, pasando de 258 a 261 y donde se observa un mayor consumo mensual, y el pago anual a la Junta de Regantes por uso del Canal de regadío

v. El incremento de los costos indirectos, debido a personal técnico calificado como especialista topiario y Técnico en Biohuerto que se dispondrá para el cumplimiento de los objetivos del servicio

Capítulo 4. SERVICIO DE SERENAZGO

4.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

Dentro de la Visión al 2021 del distrito de Santiago de Surco en el "*Plan de Desarrollo Concertado 2009-2021*" aprobado mediante Ordenanza No 324-MSS en Diciembre del 2008, una de las líneas estratégicas es el de disponer de un **DISTRITO SEGURO** para frenar el accionar delictivo y el incremento de la percepción de inseguridad que se da en toda Lima Metropolitana. Esta Línea refleja el interés de la ciudadanía y el gobierno local por reducir y/o erradicar el accionar delictivo en el distrito de Santiago de Surco. Dentro del Objetivo Estratégico comprendido en esta Línea tenemos

Objetivo Estratégico: Promover la seguridad ciudadana para reducir la sensación de inseguridad y la incidencia delictiva a través de la articulación y corresponsabilidad entre la población organizada, la municipalidad y la PNP, con el uso de herramientas tecnológicas

Lineamiento Estratégico N° 1: Fortalecer la participación vecinal en la seguridad ciudadana.

Lineamiento Estratégico N° 2: Fomentar la educación a favor de la prevención de la seguridad ciudadana

Lineamiento Estratégico N° 3: Incrementar el entrenamiento y la capacitación al personal de Serenazgo.

Lineamiento Estratégico N° 4: Empleo de tecnología para optimizar el servicio de seguridad ciudadana.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, como órgano de línea tiene como objetivo desarrollar las actividades de disuasión y prevención delictiva para mejorar las condiciones de seguridad y moralidad en el distrito, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, que permitan una vida ordenada y digna dentro de la localidad

Esta Gerencia tiene a su cargo la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana quien se encarga de desarrollar actividades para proporcionar las condiciones de seguridad pública, prestando el servicio de Serenazgo, a fin de mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, mediante informe N° 208-2017-SGOSC-GSESC-MSS remite las actividades y recursos requeridos para la prestación del servicio para el ejercicio 2018

II. SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL 2018

DESCRIPCION DEL SERVICIO

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana realiza acciones preventivas, disuasivas y de apoyo a la PNP mediante patrullaje cierto en toda la extensión del Distrito de Santiago de Surco en forma permanente durante las 24 horas, empleando recursos humanos, logísticos y elementos tecnológicos que le permiten prevenir y evitar la realización de acciones delictivas que puedan producirse en el Distrito complementando la acción de la PNP e incrementando la sensación de seguridad en la ciudadanía

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana a través del Informe 208-2017-SGOSC-GSESC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio para el ejercicio 2018

FRECUENCIA

La prestación del servicio de Serenazgo a la población surcana son las 24 horas del día durante los 365 días del año. Asimismo los horarios y turnos del Patrullaje, en todas sus modalidades, son en 03 turnos por día, distribuidos en 8 horas cada una de ellas:

1er Turno	: 07:00 – 15:00 horas
2do Turno	: 15:00 – 23:00 horas.
3er Turno	: 23:00 – 7:00 horas.

Es así que la misión del Sereno es la de proteger y velar por la seguridad del vecino de Santiago de Surco y el cumplimiento de esta misión la hace efectiva mediante el servicio de patrullaje y vigilancia que realiza; por lo tanto debe tenerse en cuenta que el éxito de su misión depende de la dedicación y esfuerzo que ponga en el cumplimiento de sus funciones y

de las disposiciones de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Seguridad Ciudadana

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES – 2018

A. ACTIVIDAD DE PATRULLAJE

Las modalidades de patrullaje que ofrece el servicio de Serenazgo en el distrito de Santiago de Surco son las siguientes.

➢ ***PATRULLAJE PEATONAL***

El patrullaje peatonal es un patrullaje disuasivo, lo realiza un Sereno a pie con un medio de comunicación (radio troncalizado o equipos rpm) las 24 horas del día. Este sereno tiene a su cargo un área no mayor a 02 cuadras a la redonda y es la voz de alerta al Centro de Control de Operaciones (CCO) para solicitar apoyo o para dar cuenta de alguna incidencia relevante.

Se tiene previsto que la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana preste el servicio de patrullaje peatonal en diversos puntos críticos del distrito en las modalidades de: Puesto Fijo, Patrullaje con Can, el Grupo de Intervenciones Rápidas y Patrullaje en el Centro de Observación y Video Vigilancia. Se dispone de (30) canes de la Brigada Canina y (39) Centros de Observación en el distrito.

Patrullaje en Puesto Fijo

Esta modalidad de patrullaje consiste en que el serano tiene asignado un puesto fijo en el distrito, cuyo radio de acción es no mayor a 02 o 03 cuadras a la redonda. Permanece alerta ante cualquier acto que perturbe la tranquilidad de los vecinos o ante cualquier acto delictivo que ocurra en el sector asignado.
Atiende las consultas de seguridad o de orden municipal, de los vecinos que le formulen durante su patrullaje a pie o en algunos casos en bicicleta.

Patrullaje Canino

El patrullaje Canino es un patrullaje disuasivo que resulta muy efectivo en ciertos puntos álgidos del distrito, lo realiza un Guía Canino con su Can amaestrado. La Brigada canina (30) solo patrulla en el 1er y 2do turno en forma rotativa. El perímetro de acción del patrullaje Canino es de 02 cuadras aproximadamente. Cada Guía Canino tiene asignado un área pequeña donde se previene los arrebatos al paso y la presencia de ambulantes.

Grupo de Intervención Rápida

El sereno del Grupo de Intervención Rápida (GIR) trabaja en coordinación con la PNP, realizando acciones conjuntas, destinadas a ubicar, identificar y capturar delincuentes, así como desalojar y retirar pandilleros, integrantes de barras bravas, ingesta de licor en la vía pública, consumo y micro comercialización de drogas en parques o terrenos baldíos y otros sujetos sospechosos que rondan en los parques, calles, urbanizaciones. Todas estas acciones en apoyo y conjuntamente con personal de la Policía Nacional del Perú en los patrullajes integrados u operativos que se realizan en el distrito.

Patrullaje en Módulos de Seguridad (Centros de Observación y Video Vigilancia)

Dentro de las modalidades de patrullaje preventivo y disuasivo se encuentra el servicio de seguridad a través de los Centros de Observación y Video Vigilancia (39) llamado también "Bolsones de Seguridad" ubicados en puntos estratégicos del distrito con la finalidad de descentralizar la operatividad de Serenazgo y tener una mayor cercanía con los vecinos. En Estos Módulos se cubre el servicio las 24 horas del día con un Sereno acompañado por un efectivo policial proporcionado por las Comisarías del distrito.

DISTRIBUCION DEL PERSONAL DE PATRULLAJE PEATONAL POR TURNO

Serenos - Puestos Fijos	2018	1er T	2do T	3er T	Desc vacacional	Total
Serenos Guía Canino	30	14	14	-	2	30
Serenos CCOV	39	39	39	39	9	126
Serenos Puestos Fijos	82	82	82	82	20	266
Serenos GIR	26	-		26	-	26
						448

(*) Los descansaros se han calculado sobre la base de que el año estos choferes y motorizados de planta y CAS deben salir en grupos para su descanso físico vacacional durante los 12 meses del año

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio de la siguiente manera:

Descripción	Ord 545-MSS 2017	2018
Serenos - Unidad Canina	40	30
Serenos - Unidad Módulos Fijos	100	126
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	186	292

La cantidad de serenos de vigilancia peatonal (292), considera al Grupo GIR (26) y considera la cobertura de 182 puestos fijos en el distrito, los cuales son puntos estrategicos en 03 turnos, distintos a la ubicación de los Módulos fijos o Centros de Observación y video vigilancia.

➢ ***PATRULLAJE VEHICULAR***

El patrullaje vehicular es un patrullaje disuasivo que se realiza en Camionetas Pick Up de doble cabina, Automóviles tipo SEDAN, Camionetas rurales tipo Mini Van Camionetas Station wagon y motocicletas lineales las 24 horas del día. Cada vehículo tiene asignado un cuadrante para su respectivo patrullaje y es conducido por un sereno chofer acompañado por un efectivo policial o un sereno como copiloto, de acuerdo a la disponibilidad y zona delictiva asignada.

Para el ejercicio 2018 se tiene previsto la contratación de **30** efectivos PNP por día (modalidad de Servicio Policial Extraordinario) para el patrullaje conjunto en los vehículos de Serenazgo, con un costo de S/ 19.76 soles por el servicio de una (01) hora, de acuerdo al Decreto Supremo No 152-2017-EF, Art° 01 y la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN.

El Tipo de unidades vehiculares que se tiene previsto para el servicio de Serenazgo para el patrullaje las 24 horas de día, son las siguientes.

Tipo de Vehículo	Ord 545-MSS 2017	2018
Camioneta	73	73
Autos	45	45
Camioneta Rural	5	5
Camioneta SW	5	5
Motos	80	80
Cuatrimotos	0	04
Total	208	212

La cantidad requerida para tener esta flota patrullando ininterrumpidamente es la siguiente:

Tipo de Vehículo	2018	1er T	2do T	3er T	Desc vacacional	Total
Camioneta Pick Up	73	73	73	73	18	237

Autos	45	45	45	45	11	148
Camioneta Rural	5	5	5	5	1	16
Camioneta SW	5	5	5	5	1	16
Motos	80	80	80	80	20	260
Cuatrimotos	4	4	0	0	0	4
Total	**212**					**578**

(*) Los descansores se han calculado sobre la base de que al año estos choferes y motorizados de planilla y CAS deben salir en grupos para su descanso físico vacacional durante los 12 meses del año.

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio con la siguiente cantidad de vehículos:

Descripción	Ord 545-MSS 2017	2018
Vehículos	128	132
Motocicletas	60	60

La cantidad de personal policial PNP que se tiene previsto disponer, bajo la modalidad de servicio policial extraordinario para el patrullaje integrado, es de 30 efectivos por día.

El patrullaje motorizado es un patrullaje disuasivo que se realiza en Motocicletas lineales de 150cc las 24 horas del día. Cada moto tiene asignado un cuadrante para su respectivo patrullaje y es conducido por un sereno motorizado.

B. ACTIVIDAD DE VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES – CCO

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana también se encarga del monitoreo, video vigilancia y atención de emergencias a través del Centro de Control de Operaciones (CCO) y las 365 Cámaras de video vigilancia que opera, con la finalidad de controlar las actividades relacionadas con la seguridad, en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

Para ello cuenta con un Moderno Centro de Control ubicado en la Base de Serenazgo (Loma de los Sueños s/n – Urb. Prolg Benavides) que opera las 24 horas del día, los 365 días en forma ininterrumpida.

Los horarios y turnos de esta actividad de video vigilancia son en 03 turnos por día, distribuidos en 8 horas cada una de ellas:

1er Turno	: 06:30 – 14:30 horas
2do Turno	: 14:30 – 22:30 horas.
3er Turno	: 22:30 – 06:30 horas

Las líneas telefónicas de las que el vecino dispone para emergencias de seguridad y temas de Seguridad Ciudadana son las siguientes:

Central Telefónica 411-5555
Línea Gratuita 0800-1-8-400
Nextel 530*3300

El personal operativo que labora en el Centro de Control de Operaciones (CCO), denominados Operadores del CCO, se encargan de monitorear día a día lo que sucede en el distrito a través de las 365 Cámaras de video vigilancia que se controlan desde este Centro. Así mismo se encargan de atender las llamadas de los vecinos para el respectivo reporte de alguna emergencia o acto delictivo que está ocurriendo en el distrito, para ello cuentan con "Sistema de atención de emergencias" que permite registrar las incidencias reportadas por los vecinos y/o por personal operativo que se encuentra patrullando en el distrito. Este sistema

permite clasificar las llamadas o las intervenciones de Serenazgo porque las incidencias se encuentran tipificadas, permitiendo de esta manera disponer de estadísticas en tiempo real y realizar un seguimiento y análisis respectivo del accionar del crimen en el distrito.

Las funciones que realizan los Operadores del CCO y Operadores de los Centros de Observación y Video Vigilancia son las siguientes:

Telefonista
Es la persona que se encarga de recepcionar las llamadas telefónicas de los vecinos y/o personal de la Municipalidad (diversas áreas) para reportar alguna incidencia que altere el orden público y/o afecte la seguridad y tranquilidad del vecindario.

El Telefonista ingresa la información al "Sistema de atención de emergencias" de Seguridad Ciudadana y/o se puede comunicar con los Comisarías del distrito, Bomberos u otra institución según sea el caso.

Despachador
Es la persona que recibe la información que ha ingresado al "Sistema de atención de emergencias" el Telefonista, y la visualiza por la prioridad que le asigna el Sistema dependiendo de la incidencia (robo, intento de robo, persona sospechosa, etc.) Con esta información el Despachador asigna el vehículo y/o unidad más cercana a la incidencia reportada que se encuentre patrullando.

La cercanía la observa en un plano digital detectando la ubicación de todas las unidades vehiculares y serenos a pie (a través de su radio Portátil Tetra) por la señal transmitida por el GPS en tiempo real

Radio Operador
Es la persona que coordina con el Despachador la incidencia reportada para comunicarlo a las unidades vehiculares o serenos de puestos fijos a través del Sistema de Radio Troncalizado TETRA y hace un seguimiento de la intervención hasta su culminación.

También a través del Sistema de Radio Troncalizado TETRA las unidades vehiculares o los serenos de puestos fijos se pueden comunicar directamente con el Radio Operador cuando realizan una intervención directa durante su patrullaje rutinario.

Operadores de Cámaras de video vigilancia
Es la persona que se encarga de monitorear el distrito a través de las mas de 300 Cámaras de video vigilancia desplegadas estratégicamente por todo el distrito. Este Operador de Cámara avisa al Radio Operador sobre alguna incidencia donde tenga que intervenir Serenazgo

CENTROS DE OBSERVACION Y VIDEO VIGILANCIA CCOV

Así mismo, se dispondrá de **(39)** Centros de Observación y Video Vigilancia llamado también "Bolsones de Seguridad" ubicados en puntos estratégicos del distrito con la finalidad de descentralizar el monitoreo de Cámaras y operatividad de Serenazgo. La descentralización del monitoreo de las cámaras en estos Centros ha logrado intervenciones importantes debido a su ubicación estratégica en el distrito

DISTRIBUCION DEL PERSONAL DE VIDEO VIGILANCIA POR TURNO

Operadores - CCO	2018	1er T	2do T	3er T	Desc vacacional	Total
Operador Cámara - CCO	21	21	21	21	5	86
Operador Cámara - CCOV	39	39	39	39	9	126
Radio operador	6	6	6	6	2	20
						214

(*) Los descansos se han calculado sobre la base de la cantidad de personal de planilla y CAS debido a su derecho de descanso físico vacacional, por Ley

C. ACTIVIDAD DE SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

La Supervisión es una actividad necesaria para la prestación del servicio ya que asegura el avance y cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, su Gerencia y la Alta Dirección.

Así mismo, el personal administrativo encargado de administrar el acervo documentario, gestionar los requerimientos de recursos, realizar las coordinaciones con las áreas de apoyo como Recursos Humanos, Logística, Servicios Generales, Planeamiento y Presupuesto, entre otras áreas es sumamente necesario y es el soporte para que la parte operativa opere correcta e ininterrumpidamente. Se ha considerado los siguientes cargos para esta actividad:

Descripción	Unidad	Proyección 2016
Personal Contratado		
Secretaria	Persona	1
Supervisor I	Persona	1
Auxiliar Administrativo I	Persona	1
Auxiliar Administrativo II	Persona	1
Personal CAS		
Gerente	Persona	1
Sub Gerente de Serenazgo	Persona	1
Director CECNM	Persona	1
Jefe de Area	Persona	4
Jefe del CCO	Persona	1
Supervisor	Persona	15
Coordinador General	Persona	1
Especialista en Recursos Humanos	Persona	1
Tecnico Administrativo	Persona	1
Asesoría Administrativa	Persona	1

El vínculo con el servicio y las principales funciones del personal de mano de obra indirecta bajo la modalidad de "personal contratado" mediante régimen laboral D.L 276 son las siguientes:

- **Secretaria:** Administra el acervo documentario de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y coordina con las demás gerencias administrativas de la Corporación.
- **Supervisor I:** Supervisar el optimo desempeño del servicio, así como distribuir el personal en diversos puestos de la jurisdicción asignada bajo su responsabilidad. Encargado de llevar el control de asistencia del personal a su cargo e informar a Subgerencia de las novedades más resaltantes durante su servicio.
- **Auxiliar Administrativo I:** Administrar el acervo documentario, registrar y realizar estadísticas de las intervenciones del servicio con la información de los Partes de Intervención diarios. Controlar la asistencia diaria de los efectivos policiales que brindan servicio mediante el Servicio Individualizado, entre otras funciones administrativas que la Subgerencia le encomiende.
- **Auxiliar Administrativo II:** Administrar la información estadística del CCO y realizar las coordinaciones logísticas y presupuestarias para las adquisiciones del servicio de Serenazgo, entre otras funciones administrativas que la Subgerencia le encomiende.

Mientras que el vínculo con el servicio y las principales funciones del personal de mano de obra indirecta, bajo la modalidad de "personal CAS" mediante régimen laboral D.L 1057 son las siguientes:

- **Gerente:** Dirigir, controlar, supervisar, monitorear y formular las políticas de los programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana y de las Subgerencias a su cargo.
- **Subgerente:** Dictar estrategias operativas y monitorear las actividades en materia de Seguridad Ciudadana.
- **Director CECAM:** Dirigir el Centro de Capacitación Municipal (CECAM) donde se le entrena física y académicamente al personal de serenos. Así como también, organiza ferias de seguridad ciudadana para los vecinos, con la finalidad de brindar recomendaciones de seguridad en fechas claves como Vacaciones de Verano, Fiestas Patrias, Fiestas Navideñas, etc.
- **Jefe de Área:** Coordinador de mayor rango que un Supervisor, en ocasiones coordina directamente con los Comisarios de distrito para organizar operativos en apoyo a la PNP. Realiza informes sobre la situación de la problemática delictiva de los sectores del distrito y plantea soluciones logísticas y operativas para contrarrestar esta problemática. Reporta directamente a la Subgerencia y a la Gerencia.
- **Jefe del CCO:** Supervisa las tareas del personal operativo del Centro de Control de Operaciones. Se encarga del cumplimiento del rol de servicio y reporta las novedades más resaltantes de la actividad de video vigilancia a la Gerencia.
- **Supervisor:** Supervisa las tareas encomendadas al personal operativo. Se encarga de que se cumpla el rol de servicio y reporta las faltas y los eventos más resaltantes de patrullaje en todas sus modalidades de su sector bajo responsabilidad.
- **Coordinador General:** Supervisar las tareas encomendadas al personal operativo. Supervisar el cumplimiento de los roles de servicio y reportar las inasistencias y los eventos más resaltantes del servicio de patrullaje en el distrito.
- **Especialista en Recursos Humanos:** Encargado de administrar la data o archivos físicos del personal de Serenazgo, así como colaborar con la evaluación de los perfiles para los diferentes puestos en el servicio de Serenazgo.
- **Técnico Administrativo:** Coordinador y nexo entre la Gerencia y el servicio de Serenazgo, informa las novedades más resaltantes al Gerente. Asiste a reuniones y entrevistas vecinales en temas de Seguridad Ciudadana. Realiza el servicio de Permanencia (24 horas) según rol.
- **Asistente Administrativo:** Encargado de la revisión veterinaria continua de los canes de la Brigada Canina y su atención médica en caso de enfermedades, heridas o de prevención como vacunas, desparasitaciones, entre otros.

ASIGNACION DE RECURSOS – 2018

Actividad: PATRULLAJE

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar a personal operativo y a la flota vehicular son los siguientes:

Uniformes

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	Entrega
Pantalón para serena	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Camisa manga larga	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Camisa manga corta	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Polo manga corta cuello redondo	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Chaleco reflectivo colchero	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Chompa modelo Jorge Chávez	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Casaca rompevientos	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Gorra chica bordada	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Correa nylon	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Zapato tipo chavo	Par	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Vehículos - Guía Canina	Prenda	33	Anual (33 x 01)

Combustibles

Tipo de Vehículo	No Veh.	Consumo diario Gasohol (Gln)	Consumo diario Diesel (Gln)	Consumo diario GLP (Litro)	Días / Año	Consumo Anual
Camioneta Pick Up	38	-	8	-	365	172,280
Camioneta Pick Up	3		4	-	350	9,780
Camioneta Pick Up	6		-	36	365	109,120
Camioneta Station Wagon	5	-	-	36	365	65,720
Automóvil	45	-	-	36	365	591,300
Minivan	6	-	2	-	365	8,950
Motocicleta	30	2		-	365	53,400

NOTA: El consumo de aceites, filtros y otros repuestos se considera en el Mantenimiento correctivo anual de la Flota de Serenazgo. Del consumo anual de Diesel solo se considerará 134,460 galones al año.

Así mismo, se considera para esta flota los Seguros Vehiculares y sus respectivos SOAT.

Actividad: VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar al personal operativo del CCO y los Centros de Video Vigilancia y Observacion son los siguientes:

Uniformes

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	Entrega
Pantalón de vestir - hombre	Prenda	229	Semestral (114 x 02)
Pantalón de vestir - mujer	Prenda	202	Semestral (100 x 02)
Camisa manga larga	Prenda	226	Semestral (114 x 02)
Camisa manga corta	Prenda	255	Semestral (114 x 02)
Blusa manga larga	Prenda	200	Semestral (100 x 02)
Blusa manga corta	Prenda	200	Semestral (100 x 02)
Casaca Tesla impermeable	Prenda	214	Anual (214 x 01)
Chompa pulover	Prenda	214	Anual (214 x 01)
Gorras	Prenda	114	Anual (114 x 01)
Pañoleta	Prenda	100	Anual (100 x 01)
Correa nylon	Par	214	Anual (214 x 01)
Zapatos de cuero	Par	214	Anual (214 x 01)

NOTA: De los 214 Operadores de video vigilancia se considera 114 hombres y 100 mujeres. Además para el uniforme es preferencial.

Actividad: SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Útiles de oficina

Descripción	Unidad	Cantidad Anual
ARCHIVADOR OFICARTON CPALANCA DILOMO	UNID	36
ANILLO T. OFICIO		
BOLIGRAFO DTINTA COLOR AZUL	UNID	24
BOLIGRAFO DTINTA COLOR NEGRO	UNID	24
CORRECTOR	UNID	8
GOMA EN BARRA	UNID	6
FASTENER METALICO X 50	CAJA	6
GRAPA 26/6 X 5000	CAJA	6
NOTAS ADHESIVAS POSTIT CAMARILLO	PAQ	12
PAPEL BOND T A4 75GRS	PAQX500	36
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	UNID	12
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	UNID	24
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	UNID	12
PLUMON RESALTADOR NARANJA	UNID	12
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	UNID	12
PLUMON RESALTADOR VERDE	UNID	12

REGLA D/PLASTICO T 60 CM	UNID	2
SOBRE MANILA T/A 4	PAQX50	12
TAMPON PARA SELLO AZUL	UNID	6

Servicios Básicos – Costos fijos

Para el funcionamiento de las oficinas administrativas y de la Base de Serenazgo, es necesario disponer de un local, el cual se encuentra ubicado en Loma de los Suspiros s/n Urb. Prolg Senaviles.

Descripción	Unidad	Cantidad Anual
Agua	Suministro	16
Energía eléctrica	Suministro	141
Telefonía Fija	Líneas	3

Los serenos dispondrán de un Seguro SCRT contra todo riesgo en el Centro laboral.

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Incrementar e intensificar la cobertura de patrullaje en el distrito	% 100% cobertura de patrullaje vehicular	9 Sectores cubiertos	Mensual
Incrementar e intensificar el monitoreo de Cámaras en el distrito	Número encadenamiento de Balizas de Seguridad	20 Balizas implementadas	Mensual
Incrementar la sensación de seguridad en el distrito	Incrementar la percepción	Incrementar en 10% es 70%	Semestral

4.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos para el servicio de Serenazgo para el 2018 se muestra en el Anexo 1

4.3. EXPLICACION DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	2,270,708.60	Comprende el personal contratado en planilla D.S 276 (121) que labora en la prestación del Servicio de Serenazgo como serenos en sus distintas modalidades (chofer, motorizado, guía canino y sereno a pie). Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como EsSalud aguinaldos, escolaridad, vacaciones, entre otros.
Personal CAS	24,160,404.00	Comprende el personal contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 (1,220) para desempeñarse como serenos en sus distintas modalidades (chofer, motorizado, guía canino y sereno a pie). El importe consignado corresponde a su remuneración mensual incluido Es Salud mas los aguinaldos que por ley les corresponden, proyectado a un año.

- **Gerente**: Dirigir, controlar, supervisar, monitorear y formular las políticas de los programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana y de las Subgerencias a su cargo.
- **Subgerente:** Dictar estrategias operativas y monitorear las actividades en materia de Seguridad Ciudadana.
- **Director CECAM:** Dirigir el Centro de Capacitación Municipal (CECAM) donde se le entrena física y académicamente al personal de serenos. Así como también organiza foros de seguridad ciudadana para los vecinos, con la finalidad de brindar recomendaciones de seguridad en fechas claves como Vacaciones de Verano, Fiestas Patrias, Fiestas Navideñas, etc.
- **Jefe de Área:** Coordinador de mayor rango que un Supervisor, en ocasiones coordina directamente con los Comisarios del distrito para organizar operativos en apoyo a la PNP. Realiza informes sobre la situación de la problemática colectiva de los sectores del distrito y plantea soluciones logísticas y operativas para contrarrestar esta problemática. Reporta directamente a la Subgerencia y al Gerencia.
- **Supervisor:** Supervisa las tareas encomendadas al personal operativo. Se encarga de que se cumpla el rol de servicio y reporta las faltas y los eventos más resaltantes del patrullaje en todas sus modalidades de su sector bajo responsabilidad.
- **Coordinador General:** Supervisar las tareas encomendadas al personal operativo. Supervisar el cumplimiento de los roles de servicio y reportar las inasistencias y los eventos más resaltantes del servicio de patrullaje en el distrito.
- **Especialista en Recursos Humanos:** Encargado de administrar la data o archivos físicos del personal de Serenazgo; así como colaborar con la evaluación de los perfiles para los diferentes puestos en el servicio de Serenazgo.
- **Técnico Administrativo:** Coordinador y nexo entre la Gerencia y el servicio de Serenazgo. Informa las novedades más resaltantes al Gerente. Asiste a reuniones y entrevistas vecinales en temas de Seguridad Ciudadana. Realiza el servicio de Permanencia (24 horas) según rol.
- **Asistente Administrativo:** Encargado de la revisión veterinaria continua de los canes de la Brigada Canina y su atención médica en caso de enfermedades, heridas o de prevención como vacunas, desparasitaciones, entre otros.

ASIGNACION DE RECURSOS – 2018

Actividad: PATRULLAJE

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar al personal operativo y a la flota vehicular son los siguientes:

Uniformes

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	Entrega
Pantalón para sereno	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Camisa manga larga	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Polo en tela piqué	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Polo cuello redondo	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Chaleco reflectivo de diario	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Chompa modelo Jorge Chávez	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Casaca impermeable	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Gorra pilogo bordado	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Correa nylon	Prenda	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Botines de cuero	Par	2,004	Semestral (1,002 x 02)
Mameluco - Guía Canino	Prenda	40	Anual (40 x 01)

Combustibles

Tipo de Vehículo	No Veh.	Consumo diario Gasohol (Gln)	Diesel (Gln)	GLP (Litro)	Días / Año	Consumo Anual
Camioneta Pick Up	59		9	-	365	193,815
Camioneta Pick Up	6	-	9	-	365	19,710
Camioneta Pick Up	8	-	-	36	365	105,120
Camioneta Station Wagon	5	-	-	36	365	65,700
Automóvil	45	-	-	36	365	591,300
MiniVan	5	-	9	-	365	16,425
Motocicleta	80	2	-		365	58,400

NOTA: El consumo de aceites, filtros y otros repuestos se considera en el Mantenimiento correctivo anual de la flota de Serenazgo. Así mismo, se considera para esta fila los Seguros Vehiculares y sus respectivos SOAT.

Actividad: VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar a personal operativo del CCO y los Centros de Video Vigilancia y Observación son los siguientes:

Uniformes

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	Entrega
Pantalón	Prenda	330	Semestral (165 x 02)
Camisa manga larga	Prenda	300	Anual (150 x 02)
Blusa manga larga	Prenda	30	Anual (15 x 02)
Casaca c/logo bordado	Prenda	165	Anual (165 x 01)
Chompa	Prenda	165	Anual (165 x 01)
Corbata	Prenda	150	Anual (150 x 01)
Panoleta	Prenda	15	Anual (15 x 01)
Correa	Prenda	165	Anual (165 x 01)
Zapato de cuero	Prenda	165	Anual (165 x 01)

Actividad: SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Útiles de oficina

Descripción	Unidad	Cantidad Anual
Archivador lomo ancho T/Oficio	Unidad	48
Corrector líquido blanqueador	Unidad	36
Cuaderno cuadriculado emp. 200 hjs	Unidad	24
Cuaderno de actas de 400 hojas	Unidad	24
Folder plástico A4	Unidad	48
grapas 26/6	Caja x 1000	12
Bolígrafo color negro punta fina	Unidad	360
Bolígrafo color rojo	Unidad	320
Papel Bond A4 - 75gr	Millar	350
Toners para Impresoras	Unidad	48
Plumón negro p/ pizarra acrílica	Unidad	40
Plumón resaltador diversos colores	Unidad	90

Notas Adhesivas - Post 1	Unidad	70
Sobre manila A4	Pqte x 50	20
Tela para tampón	Unidad	12

Servicios Básicos – Costos fijos

Para el funcionamiento de las oficinas administrativas y de la Base de Serenazgo, es necesario disponer de un local, el cual se encuentra ubicado en Loma de los Suspiros s/n – Urb. Prolg. Benavides.

Descripcion	Unidad	Cantidad Anual
Agua	Suministro	18
Energia electrica	Suministro	141
Telefonia Fija	Linea	3

Los serenos dispondran de un Seguro SCRT contra todo riesgo en el Centro laboral

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Incrementar e intensificar la cobertura de patrullaje en el distrito	100% cobertura de patrullaje vehicular	9 Sectores cubiertos	Mensual
Incrementar e intensificar el monitoreo de Cámaras en el distrito	Implementación de Boisones de Seguridad	39 Boisones implementados	Mensual
Incrementar la sensación de seguridad en el distrito	%incremento de sensación	Incrementar en 10% vs 2017	Semestral

4.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos para el servicio de Serenazgo para el 2018 se muestra en el Anexo 1

4.3. EXPLICACION DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos
Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	2,270,756.60	Comprende al personal contratado en planilla D.L 276 (121) que labora en la prestación del Servicio de Serenazgo como serenos en sus distintas modalidades (chofer motorizado, guía canino y sereno a pie). Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como EsSalud, aguinaldos, escolaricac. vacaciones, entre otros
Personal CAS	24,160,404.00	Comprende al personal contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 (1,220), para desempeñarse como serenos en sus distintas modalidades (chofer, motorizado, guía canino y sereno a pie). El importe consignado corresponde a su remuneración mensual, incluido Es Salud más los aguinaldos que por ley les

		correspondiente proyectada a un año.
Personal Especializado Contra la Delincuencia	1.730,976.00	Comprende el costo anual por la contratación de los servicios de Personal PNP especializado en brindar servicio de seguridad en el patrullaje debido a la facultad de realizar detenciones en caso de disturbios, robos, entre otros. Son efectivos policiales que laboran en sus días de descanso o franco. Se tiene previsto la prestación de 30 efectivos diarios, a través de un convenio Interinstitucional en el marco del D.S 152-2017.EF

Materiales

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes de Serenos	1.318,882.00	Comprende el vestuario de todo el personal de serenos (1.327 serenos) que brinda servicio de seguridad ciudadana, el mismo que consta de 02 Pantalones c/1, 02 Camisas manga larga, 02 Camisas manga corta, 02 polos con cuello, 02 chalecos, 02 gorras, 02 casacas impermeables, 02 chompas, 02 correas nylon, 02 pares de zapatos El importe consignado representa la adquisición de uniformes proyectada para el ejercicio 2018.
Uniformes de Operadores de CCO	140.898.00	Comprende el vestuario de todo el personal de Operadores del Centro de Control de Operaciones y los Operadores de video vigilancia de los Centros de Observación y Monitoreo (214 Operadores), el mismo que consta de: Para los Hombres:07 Pantalones, 07 Camisas manga larga, 02 Camisas manga corta, 01 Casaca, 01 chompa, 01 corbata, 01 correa nylon y 01 par de zapatos Para las Mujeres:02 Pantalones, 02 Blusas manga larga, 02 Blusas manga corta, 01 Pañoleta, 01 Casaca, 01 chompa 01 correa nylon y 01 par de zapatos El importe consignado representa la adquisición de uniformes proyectada para el ejercicio 2018
Combustible	3.365.410.66	Comprende el combustible y lubricantes necesarios para el patrullaje vehicular las 24 horas del día los 365 días al año de toda la flota vehicular de Serenazgo (132 vehículos y 80 motos). Se utiliza G.P.L, Gasohol 90 y Diesel. Cabe señalar que el combustible de las 04 Cuatrimotos es asumido por la Municipalidad El importe consignado representa el consumo de combustibles y lubricantes proyectado para el ejercicio 2018
Repuestos	475.168.00	Comprende la adquisición de repuestos necesarios para la operación de la flota vehicular de Serenazgo (132 vehículos y 80 motos) incluye Baterías y Llantas. Cabe señalar que los repuestos de las 04 Cuatrimotos son asumidos por la Municipalidad. El importe consignado representa el consumo de repuestos proyectado para el ejercicio 2018

Depreciación de Maquinaria y Equipos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	240.569.50	Depreciación de equipos de radios troncalizados con sistema TETRA y posicionamiento global. Corresponde a (338) equipos (300) chalecos antibalas, los cuales contablemente aún no han sido depreciados en su totalidad.

Otros costos y gastos variables

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Alimentos balanceados para Canes	96,120.00	Comprende el alimento balanceado para los 30 canes que comprende el Brigada Canina. El consumo proyectado anual es de 60 bolsas de 15 Kgs, a razón de 1 Kg por cuatro días en promedio.
Mantenimiento correctivo de la flota vehicular	2,139,304.70	Comprende el costo anual del mantenimiento correctivo de la flota vehicular de Serenazgo, el cual incluye reparaciones, cambios de aceites, filtros, lubricantes, entre otros. No incluye repuestos tales como baterías y llantas
Servicio de Radio Troncalizado	591,888.00	Comprende el costo anual del servicio de comunicaciones a través de Radios troncalizados tecnología TETRA, Contrato N° 050-2016-GAF-MSS.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	105,603.40	Comprende el costo anual del personal administrativo y de supervisión bajo la modalidad del D.L. 276, los cuales realizan labores de gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo. Este personal consta de: 01 Secretaria, 01 Supervisor y 02 Auxiliares administrativos. Su costo incluye los beneficios de acuerdo a la normatividad vigente.
Personal CAS	1,106,409.49	Comprende el costo anual del personal administrativo y de supervisión bajo la modalidad del D.L. 1057, los cuales realizan labores de gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo. Este personal consta de: 01 Gerente con una dedicación del 33% al servicio, 01 Subgerente, 01 Director CECAM, 01 Coordinador General, 01 Especialista en Recursos Humanos, Técnico administrativo, 01 Asistente administrativo, 01 Jefe del CCO, 04 Jefes de Área y 15 Supervisores. Su costo incluye los beneficios de acuerdo a la normatividad vigente. Si bien hay un cambio de Regimen en los funcionarios; solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio

Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	1,380.01	Comprende el material de escritorio y demás materiales de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del servicio en el servicio de seguridad ciudadana. El importe corresponde al costo proyectado al 2018.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Agua potable	99,870.35	Comprende el costo anual del consumo de (18) suministro de agua potable, correspondiente a una parte de los Centros de Observación y video vigilancia y a la Base de Serenazgo
Energía Eléctrica	447,735.98	Comprende el costo anual del consumo de (141) suministro de energía eléctrica, correspondiente a los Módulos de Serenazgo, Centros de Observación y video vigilancia, a la Base de Serenazgo y a los suministros de las cámaras de video vigilancia distribuidas en el distrito

Telefonía fija	19,904.54	Comprende el costo anual de consumo de (03) líneas telefónicas fijas, correspondientes al Centro de Control de Operaciones para la atención de emergencias en seguridad ciudadana.
Seguro SCRT	398,582.75	Comprende el costo de (1,341) pólizas de seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo, seguro obligatorio conforme lo establece la Ley N° 26790 (Art. 19°)
Seguros Vehiculares	529,577.73	Comprende el costo de los Seguros vehiculares o Patrimoniales de la flota vehicular (80 motos y 128 vehículos). No considera los seguros correspondientes a las 04 Cuatrimotos, los cuales serán asumidos por la Municipalidad.
SOAT	71,980.00	Comprende el costo de los SOAT de la flota vehicular (80 motos y 128 vehículos). No considera los seguros correspondientes a las 04 Cuatrimotos, los cuales serán asumidos por la Municipalidad.

4.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS

Dentro de las mejoras previstas para la prestación del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2018, con la finalidad de intensificar el patrullaje y fortalecer la seguridad ciudadana en el distrito, tenemos:

Actividad de PATRULLAJE

- El incremento de **04** Cuatrimotos para el patrullaje disuasivo, las cuales han sido donadas y acopladas mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2014-MSS, con la finalidad de incrementar las modalidades de patrullaje, así como su cobertura en el distrito.
- El incremento de **05** Choferes para la flota vehicular (Cuatrimotos) y **120** serenos en puestos fijos para los 03 turnos del servicio, con la finalidad de intensificar el patrullaje las 24 horas del día y el incremento de serenos para cubrir puestos fijos y el incremento en los Centros de Observación y video vigilancia.

Actividad de VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

- El incremento de **(08)** Centros de Observación o Bolsones de Seguridad adicionales, los cuales permitirán disponer de 39 Centros de Observación y poder descentralizar las operaciones a través del monitoreo descentralizado de las Cámaras ubicadas a los alrededores de estos Centros de Observación.
- Incremento de **(49)** Operadores de Cámaras para los 03 turnos del servicio con la finalidad de asegurar la operación de los 39 Centros Observación o Bolsones de Seguridad las 24 horas del día.

4.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 545-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	34,070,443.78	36,530,378.96	2,459,935.19	7.22%
Mano de Obra Directa	23,865,427.05	26,[illegible]	2,590,[illegible]	10.10%
Materiales	5,661,386.00	5,300,358.96	-361,027.03	-6.37%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	915,192.94	240,569.90	675,623.04	-73.63%
Otros Costos y Gastos Variables	1,724,228.19	2,827,312.20	1,103,084.02	63.98%
COSTOS INDIRECTOS	1,061,799.49	1,213,400.90	151,601.41	14.28%
COSTOS FIJOS	1,746,194.76	1,864,651.96	118,457.20	6.78%

Total	36,878,438.03	39,608,431.83	2,729,993.80	7.40%

Se observa un incremento de 7.40%, esto se debería a lo siguiente:

i. En lo que corresponde al incremento del costo de la Mano de Obra directa que se ha incrementado de S/25,565,427.05 a S/ 28,162,138.60 responde a lo siguiente:

a) Al incremento de (174) personas operativas en la modalidad D.L. Nº 1057, dedicadas exclusivamente al servicio de Serenazgo, de acuerdo al siguiente detalle

Descripción	Unidad	Ord 545-MSS 2017	Proyección 2018	Incremento
Personal Contratado		**121**	121	0
Serenos - Unidad Móvil	Persona	49	49	0
Serenos - Unidad Motorizada	Persona	42	42	0
Serenos - Unidad Canina	Persona	4	4	0
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	Persona	26	26	
Personal CAS		**1,046**	**1,220**	**174**
Serenos - Unidad Móvil	Persona	366	370	4
Serenos - Unidad Motorizado	Persona	217	218	1
Serenos - Unidad Canina	Persona	36	26	-10
Serenos - Unidad Módulos Fijos	Persona	100	126	26
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	Persona	162	266	104
Operadores - Unidad Videovigilancia	Persona	152	194	42
Radio Operadores - Unidad Videovigilancia	Persona	13	20	7

b) Al ligero incremento en las remuneraciones de personal operativo CAS (D.L. 1057), debido a la actualización de aporte a Es Salud, que está en función a la UIT vigente de cada año, el cual ha pasado de S/106.85 a S/ 109.35 mensuales.

ii. En lo que corresponde al incremento del costo de Otros Costos y Gastos variables que se ha incrementado de S/ 1,724,228.18 a S/ 2,827,312.20 responde a lo siguiente:

a) Al incremento en la ración dada a los canes de la Brigada Canina a 1 Kg diario, ya que 500grs diarios resultaba insuficiente por cada can, por su actividad física a la que son expuestos (patrullaje y adiestramiento).

b) Al incremento del costo de mantenimiento de la flota vehicular existente (80 motos y 132 vehículos). Esto es, debido al patrullaje continuo los 365 días al año y a la antigüedad de la flota, cuyo desgaste es mayor a otros vehículos por la naturaleza de servicio.

iii. En lo que corresponde al incremento de los Costos Indirectos y gastos administrativos, que se ha incrementado de S/ 1,061,799.49 a S/ 1,232,549.04 responde a lo siguiente:

a) Al incremento de (03) personas en la gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo en la modalidad D.L. Nº 1057, de acuerdo al siguiente detalle.

Descripción	Unidad	Ord 545-MSS 2017	Proyección 2018	Incremento
Personal Contratado		**6**	4	-2
Gerente	Persona		0	-1
Subgerente de Serenazgo	Persona		0	-1

Secretaria	Persona	1	1	0
Supervisor I	Persona	1	1	0
Auxiliar Administrativo	Persona	1	1	0
Auxiliar Administrativo I	Persona	1	1	0
Personal CAS		**21**	**28**	**6**
Gerente	Persona	0	1	1
Sub Gerente de Serenazgo	Persona	0	1	1
Director CECAM	Persona	1	1	0
Técnico Logístico	Persona	1	0	-1
Medico Veterinario	Persona	1	0	-1
Preparador Físico	Persona	1	0	-1
Jefe de Área	Persona	6	4	-2
Supervisor	Persona	11	15	4
Coordinador General	Persona	0	1	1
Especialista en Recursos Humanos	Persona	0	1	1
Técnico Administrativo	Persona	0	1	1
Asistente Administrativo	Persona	0	1	1

b) Al ligero incremento en las remuneraciones de personal administrativo y de supervisión CAS (D.L. 1057), debido a la actualización del aporte a Es Salud, que está en función a la U.T. vigente de cada año, el cual ha pasado de S/ 68.65 a S/ 100.35 mensuales.

iv. En lo que corresponde al incremento de los Costos Fijos, que se ha incrementado de S/ 1,746,794.76 a S/ 1,864,651.98 responde a lo siguiente:

a) Al incremento de suministros de los servicios básicos, ligados al servicio de Serenazgo; lo cual genera un mayor consumo de recursos y un mayor costo. La cantidad de suministros a considerar son los siguientes:

Descripción	Unidad	Ord 545-MSS 2017	Proyección 2018	Incremento
Agua	Suministro	1	18	17
Energía eléctrica	Suministro	1	141	140

El incremento en la cantidad de suministros a considerar para el ejercicio 2018 en los servicios de agua y energía eléctrica, se debe a que en la Ordenanza N° 425-MSS solo se consideró el consumo del suministro de la Base de Serenazgo; mientras que para el ejercicio 2018 se ha contemplado los consumos de los suministros de energía eléctrica de las cámaras de video vigilancia que se encuentran distribuidas en el distrito y de los Centros de Observación y video vigilancia.

Capítulo 5. EJECUCIÓN DE COSTOS APROBADOS EN ESTRUCTURAS DEL AÑO 2017

5.1. Cuadros de ejecución de costos aprobados

El siguiente es el cuadro resumen de avance de ejecución de los costos 2017[2], con el ejecutado del periodo enero-junio y proyectado del periodo julio-diciembre:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	6,809,002.04	3,057,189.40	44.87%	4,250,465.82	62.43%	7,307,655.23	107.30%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	329,471.19	146,287.63	44.38%	172,332.93	52.37%	321,154.75	97.53%
Costos Fijos	226,087.77	102,700.09	45.43%	77,400.82	34.24%	179,500.91	79.40%
Total	7,063,003.40	3,287,777.52	46.54%	4,499,099.72	63.69%	7,777,637.25	110.10%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	20,670,098.09	13,976,501.06	67.62%	13,932,031.03	67.40%	27,878,532.09	133.84%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	361,323.66	173,192.36	47.94%	314,723.43	87.09%	487,915.79	96.09%
Costos Fijos	870,492.43	34,332.40	4.01%	33,356.65	3.83%	67,689.05	9.83%
Total	21,891,892.35	14,183,024.42	64.79%	14,140,109.77	64.59%	28,323,134.89	129.38%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	27,297,494.09	13,968,707.78	51.20%	15,648,678.76	57.36%	29,617,154.54	108.50%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	549,793.67	430,275.55	78.30%	514,817.65	93.73%	945,093.20	171.90%
Costos Fijos	458,257.91	286,153.70	62.45%	172,822.00	37.71%	458,975.70	100.16%
Total	28,305,246.03	14,685,137.03	51.87%	16,336,187.02	57.74%	30,021,324.05	106.02%

SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	34,070,442.72	14,280,000.00	41.91%	21,170,459.75	62.14%	35,451,266.80	104.06%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,061,799.45	519,251.61	48.90%	546,634.12	51.48%	1,065,885.73	100.38%
Costos Fijos	1,746,194.76	956,655.20	54.78%	948,025.70	54.29%	1,904,680.90	109.08%
Total	36,878,436.93	15,755,906.81	42.72%	22,665,119.57	61.45%	38,421,833.43	104.18%

Como se puede apreciar, en todos los servicios se proyecta superar, al mes de Diciembre, el 100% de la ejecución de costos respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017, establecidos en la Ordenanza 545-MSS.

[2] Información validada mediante Memorandum N° 937-2017-GAF-MSS

Capítulo 6.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN CONSIDERADOS

Como se ha señalado, si bien resulta complejo determinar con exactitud el grado de servicio efectivo que individualmente recibe un determinado contribuyente, existen criterios que constituyen parámetros referenciales que, sobre la base de presunciones, pretenden explicar con un razonamiento lógico una nueva forma de distribuir los arbitrios.

Cabe precisar que el Tribunal Constitucional, ha venido dando a conocer su posición respecto de los criterios a utilizar para dicha distribución, indicando a su vez que los criterios ahí señalados no son los únicos válidos sino que, a su entender, serían los más adecuados, por lo que es válido aplicar criterios adicionales que referencialmente puedan permitir diversos grados de individualización del beneficio o disfrute efectivo que recibe el contribuyente. Se ha tratado de esquematizar dichos criterios en los siguientes cuadros.

Sentencia del TC - Exp N° 053 - 2004 -PI/TC

Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Parámetros mínimos de índole constitucional para la prestación	1. Barrido 1.1. Tamaño del predio 2. Limpieza de RRSS: 2.1. Las Características - Longitud de vías - Número de habitantes del predio 2.2 Otros usos: Uso del predio Tamaño del predio	Uso actual del inmueble (ocupación de áreas públicas)	Ubicación del predio Uso del predio

Resolución Aclaratoria acerca de la Sentencia del TC - Exp N° 053 -2004 - PI/TC

Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Criterio considerado válido	Longitud, uso, ubicación	

Sentencia del TC - EXP. N° 0018-2005-PI/TC [19 jul 06]

Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Precisión sobre criterios de índole material	"...y partir de la publicación de la presente sentencia, las cargas vinculadas de constitucionalidad material declaradas en el punto V.1, A, a) de la STC 0053-2004-PI/TC, si bien resultan cargas presuntas mínimas, éstas no deben interpretarse rígidas en todos los casos, pues también deben ser la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio determinar aquellas otras formas que pretendan mejorar su realidad, logrando una mayor justicia en la imposición."		

6.1. Uso del predio

6.1.1. Uso del predio para Limpieza Pública (en cuanto a la Recolección de Residuos Sólidos)

El tipo de actividad desarrollada dentro de un predio constituye un indicador del grado de beneficio efectivo que se recibe por este servicio público, ya que, dependiendo de la actividad que se realice se producirá mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos, los que tendrán una mayor o menor densidad y por tanto demandarán una mayor o menor actividad del servicio, incidiendo de esta manera en los costos correspondientes.

6.1.2 Uso del predio para Serenazgo

Asimismo, tratándose del arbitrio de Serenazgo, dependiendo de la actividad a que esté dedicado el predio, se ha de requerir diferentes prestaciones del servicio en función a dichas características ya sea que se desarrolle actividades económicas o de cualquier otra índole, se tendrá diversos

niveles de exposición al riesgo y por consiguiente diversos grados de requerimiento de servicio de Serenazgo.

6.2. Ubicación del predio

6.2.1. Ubicación del predio para Parques y Jardines Públicos

De acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional, constituye el indicador preponderante del grado de disfrute de dicho servicio. Este criterio de ubicación lo estamos utilizando en dos sentidos: Ubicación según el sector y ubicación según su cercanía a parques, jardines y áreas verdes.

Respecto a la ubicación por sector, debemos señalar que el distrito de Santiago de Surco se ha dividido territorialmente en 09 zonas geográficas (09 sectores), en relación al servicio de Parques y Jardines Públicos, atendiendo a la cantidad de áreas verdes en cada una de estas zonas del distrito, las cuales a su vez son ponderadas tomando en cuenta la proporción de plantas por espacio de área verde, en la consideración que si bien los costos derivados de las áreas verdes de una zona se distribuirán entre los predios de esa zona, este valor será proporcionalmente mayor en las zonas en que sea mayor la proporción de asignación de plantas en el periodo respecto de un mismo espacio de área verde.

Por otro lado, resulta evidente que quien habita frente a un parque tiene acceso a un mayor uso o disfrute del servicio (mayor aprovechamiento del beneficio ambiental, de recreación, deporte, ornato, etc.) que alguien que vive alejado del mismo.

En tal sentido es razonable señalar que quien vive frente a un parque ha de recibir una liquidación mayor de este arbitrio por un mayor beneficio de este servicio que aquel que vive en una zona en la que no hay áreas verdes.

Asimismo, entre aquellos predios que no se encuentren ubicados frente a las áreas verdes, se ha considerado una diferencia en relación con la cercanía de éstos a los parques, estableciendo un área de influencia de los mismos.

6.2.2. Ubicación del predio para Serenazgo (sobre zonas de riesgo relativo en el distrito)

En el caso del arbitrio de serenazgo podemos considerar que los predios en áreas de actividad en las cuales se asignan proporcionalmente una mayor cantidad de recursos en función del tipo y características de la actividad del giro predominante, han de generar un mayor grado de riesgo y por lo tanto una mayor prestación del servicio, por lo cual deberían tener una ponderación mayor al momento de la determinación que aquellos que se ubican en un lugar con una menor asignación de recursos.

Asimismo, al interior de las áreas delimitadas anteriormente, se identifican zonas geográficas que presentan diferentes niveles de riesgo denominados cuadrantes, lo cual conlleva a una mayor participación e intensidad en el servicio, por lo cual propietarios de predios en zonas o cuadrantes de mayor riesgo y por consiguiente con mayores prestaciones del servicio, han de pagar más que aquellos que residen en un lugar de riesgo menor.

En ese sentido, toda vez que la Municipalidad presta en mayor o menor grado los servicios en determinadas áreas o zonas, los propietarios de predios ubicados en la misma deberían tributar en mayor o menor medida a fin de cubrir los costos en los que se incurre.

6.3. Tamaño del predio

El tamaño del predio, es utilizado en dos sentidos, por longitud de metros lineales de frente del predio y en función a su área construida. Es de utilidad para hacer una distribución más justa del costo de algunos servicios, en atención a que existe la presunción de que a mayor área construida

existe un mayor número de personas que lo albergan. Asimismo se presume a mayor longitud de frente, mayor barrido de la calle.

No obstante, aun cuando existe esta presunción, en los casos utilizados, no resulta ser el único criterio, o el criterio preponderante como a continuación se explica:

6.3.1. Tamaño del predio para Limpieza Pública (relacionado al barrido de calles)

En relación con el servicio de barrido de calles, se identifica al tamaño del predio, entendido como la longitud de los predios que colindan con el exterior o vías públicas, como una referencia que permitiría distribuir en mejor forma los costos derivados de la actividad de limpieza y barrido de calles. Es decir, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontera con la vía pública, se verán mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de pago mayor.

6.3.2 Tamaño del predio para Limpieza Pública (relacionado a la Recolección de Residuos Sólidos)

Respecto del servicio de Limpieza Pública relacionado a la gestión de residuos sólidos, seguimos el razonamiento que establece el Tribunal Constitucional en las sentencias emitidas.

Ese Colegiado establece que el criterio tamaño en área construida de un predio, puede ser utilizado siempre que se encuentre en una relación proporcional con el uso de predio.

El Tribunal señala que es objetivo pensar que entre dos predios de una misma actividad, pero de distinto tamaño, el de mayor tamaño genera mayor desperdicio.

6.4. <u>Cantidad Promedio de habitantes por predio</u>

La cantidad promedio de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada con la cantidad de generación de residuos sólidos que establece el Tribunal Constitucional permitiría ajustar en mejor manera la distribución del costo en el caso de predios con uso de vivienda o casa habitación.

En este contexto predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo que al percibir el servicio de limpieza pública ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel en que habitan en promedio un menor número de personas, y por consiguiente los montos a pagar han de ser mayores.

Para referenciar los criterios de tamaño del predio con el de cantidad de habitantes por predio, se va a considerar la densidad poblacional en relación con los espacios construidos de los predios, lo que nos va a permitir diferenciar predios en los cuales a un mismo nivel de tamaño, potencialmente poseen más habitantes y por consiguiente generan una mayor cantidad de residuos sólidos.

6.5. <u>Área de Beneficio relativo en metros cuadrados de capacidad habitable</u>

Respecto del servicio de Parques y Jardines Públicos, el criterio preponderante es la ubicación. No obstante, entre predios dentro de una misma ubicación, es objetivo presumir que aquéllos que puedan albergar una mayor cantidad de personas es donde se percibe un mayor beneficio del servicio brindado, pues son más las personas afectadas positivamente por dicha situación.

Es por ello que se estima que la capacidad habitable de un predio está estrechamente relacionada con el espacio construido del mismo, es decir, potencialmente se percibirá un beneficio mayor en predios de mayor área construida (sin incluir áreas construidas comunes, como escaleras, ascensores, pasadizos, así como áreas no techadas), lo cual ha de conllevar a una tasa mayor, y de manera similar, a predios de menores áreas en metros cuadrados de capacidad habitable, corresponderán tasas menores.

Capítulo 7: SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES

7.1. Costo del servicio de Limpieza Pública – Barrido de calles 2018

Respecto del barrido de vías públicas, el costo anual del servicio asciende a S/ 8,185,333.53 cuya estructura resumida se muestra en el cuadro siguiente[1]:

Costo del Servicio de Limpieza Pública - Barrido 2018
(En Soles)

Concepto	Costo Anual S/.	Distribución %
Costo total	**8,185,333.53**	**100.00%**
Costos directos	**7,707,071.12**	**94.16%**
Mano de obra directa	4,947,474.28	60.44%
Materiales	925,022.46	11.30%
Depreciación de maquinaria y equipos	0.00	0.00%
Otros costos y gastos variables	1,834,574.40	22.41%
Costos indirectos y gastos administrativos	**298,589.50**	**3.65%**
Mano de obra indirecta	293,276.23	3.58%
Útiles de oficina	553.28	0.01%
Materiales	4,760.00	0.06%
Costos fijos	**179,672.91**	**2.20%**

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforma el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

7.2. Cantidad de contribuyentes y predios – Barrido

La distribución del costo del servicio de Limpieza Pública - Barrido 2018 se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas por la Ordenanza y la información registrada de predios, contribuyentes y liquidaciones (este último identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo copropiedades y propietarios múltiples) en el distrito.

La cantidad de contribuyentes y predios considerados para el servicio de Barrido, así como para los demás servicios señalados en el presente Informe, ha sido proporcionada mediante Informe N° 356-2017-SGRCT-GAT-MSS, de la Subgerencia de Registro y Control Tributario.

En el siguiente cuadro se indica la cantidad de contribuyentes y predios registrados.

[1] *Información recibida mediante Memorándum N° 937-2017-GAT-MSS*

Municipalidad de Santiago de Surco

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES: 2018 [1]

Descripción	Limpieza Pública - Barrido				
	Predios [1]		Contribuyentes [2]	Exclusiones [3]	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total	125,236	100.0%	116,644	152,450	100.0%
1.1 Afectos	124,984	99.8%	116,595	152,450	100.0%
1.2 Inafectos	251	0.2%	53	0	0.0%
1.1 Afectos	124,984	100.0%		152,450	100.0%
1.1.1 Sector 1	22,794	18.2%	21,377	28,595	18.8%
1.1.2 Sector 2	29,740	23.8%	27,477	35,595	23.3%
1.1.3 Sector 3	9,852	7.9%	9,405	11,871	7.7%
1.1.4 Sector 4	3,649	2.9%	4,251	4,774	3.1%
1.1.5 Sector 5	15,023	12.0%	14,516	18,948	12.4%
1.1.6 Sector 6	7,767	6.2%	7,814	9,534	6.3%
1.1.7 Sector 7	11,210	9.0%	12,445	14,539	9.5%
1.1.8 Sector 8	17,438	14.0%	15,806	20,669	13.5%
1.1.9 Sector 9	6,624	5.3%	7,263	7,675	5.0%

1. Información al 13-08-2017
2. Corresponde a contribuyentes de predios afectos a pago arbitrio en particular. La cifra de 116,595 corresponde al total de contribuyentes que tienen un 124,984 predios afectos.
Los datos de Sectores en los rubros 1.1.1 al 1.1.9 corresponden al número de contribuyentes propietarios en cada sector en particular.
Estos datos no pueden ser sumados para obtener un total, puesto que existen casos en que un mismo contribuyente es propietario de uno o más predios, en cada uno de los sectores, por lo que, si se efectuara la suma en este caso, estaría siendo descontado por duplicado del mismo contribuyente.
3. Corresponde a exclusiones registradas entre predios y contribuyentes (número de contribuyentes y propiedades afectadas).

Se debe anotar que en atención a la potestad tributaria municipal, se considerarán inafectos al arbitrio de Limpieza Pública - Barrido, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco.
b) Los gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Asimismo, debemos precisar que de acuerdo a la Ordenanza, tienen un beneficio de exoneración:

1. Los pensionistas, con un descuento del 50% del monto a pagar por arbitrio, sólo aquellos que cumplen los requisitos exigidos por el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, y en atención a una política fiscal que atiende a la capacidad de pago de este conjunto de contribuyentes.
2. Los centros educativos estatales y universidades nacionales, por el 100% del tributo, en atención a la función educativa que realizan a nombre del Estado, cuya carga también debe soportar el gobierno local.

En cuanto a los contribuyentes y predios relacionados a los criterios de exoneración indicados, se registran las siguientes cantidades:

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 [1]

	Descripción	Limpieza Pública - Barrido				
		Predios		Contribuyentes [2]	Liquidaciones [3]	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1	Total Exonerados	16,058	100.0%	14,652	16,278	100.0%
1.1	Personas	16,024	99.8%	14,644	16,244	99.8%
1.2	COEE Estatales	34	0.2%	8	34	0.2%

[1] Información al 31 jul 2017

[2] Corresponde a la cantidad de contribuyentes diferentes que tienen los predios en cada situación. No se agrupan por [illegible] incluyendo la duplicidad.

[3] Las liquidaciones incluyen las predisposiciones registradas entre predios y contribuyentes incluyendo a copropiedades y predios [illegible] múltiples.

7.3. Criterios de distribución de Limpieza Pública - Barrido

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Limpieza Pública – Barrido son distribuidos utilizando los siguientes criterios

7.3.1 Tamaño del predio

En relación con el servicio de barrido de calles, se identifica al tamaño del predio, entendido como la frontera del predio que colinda con las calles o vías públicas. En este sentido, aquellos predios que cuentan con mayor extensión de frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de liquidación mayor. La información de predios y metros lineales de frontera según frecuencia, ha sido proporcionada mediante Informe N° 356-2017-SGRCT-GAT-MSS.

En el caso de predios en régimen de propiedad horizontal, quintas o condominios con una misma frontera a la calle, la distribución del costo del barrido se realizará asignando los metros lineales de frontera común de acuerdo al porcentaje del área de terreno correspondiente a cada predio.

7.3.2 Frecuencia del Servicio

Para el barrido de calles, este criterio ingresa en el cálculo para efectos de ponderar mejor el servicio que se brinda en determinadas zonas o sectores de distrito, pues consideramos que frente a predios de igual frente a vía pública (frente principal) recibe un mayor servicio -y por consiguiente deberá ser mayor su determinación- aquel en que dicha actividad se realiza más veces en un mismo periodo (en este caso se ha considerado una frecuencia semanal). En este sentido para ponderar el servicio brindado, se considera la información de frecuencia de barrido por semana, brindada por el área operativa.

Para tal efecto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad de esta Municipalidad señaliza gráficamente en 09 planos (uno por cada sector del 01 al 09 del distrito[6]), la frecuencia de barrido en las vías públicas, a partir de lo cual se asigna la frecuencia semanal que corresponde a cada predio del distrito.

[6] La delimitación de sectores se encuentra indicada en el anexo 3 del presente informe.

De acuerdo a dicha información, el servicio de barrido se realiza de la siguiente manera[4]:

- En los sectores 1 al 8, siete veces a la semana.
- En el sector 8, se realiza una vez por semana en determinadas agrupaciones urbanas, cuya información se muestra en el plano del sector que se muestra en el Anexo 6 de este informe. Los demás predios de este sector (que suman 973) no reciben el servicio, por lo que su frecuencia asignada es "cero", como se muestra en el cuadro de distribución.

7.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

El costo derivado del barrido de calles, se ha de distribuir tomando en cuenta los siguientes factores:

1) Frecuencia de barrido
2) Cantidad de predios según frecuencia
3) Metros lineales de frontera con la vía pública de los predios en cada frecuencia

En el primer cuadro que se presenta a continuación, se ha determinado en primer lugar la frecuencia de barrido semanal en el distrito (1), luego se identifica la cantidad de predios en cada frecuencia (2), a los cuales corresponde una cantidad de metros lineales de frontera colindante a vía pública (3). A partir de dicha información, se determina un espacio barrido para cada frecuencia y el total (4), el cual al ser vinculado con el costo de barrido por semana (5) (el que resulta de dividir el costo anual entre 52 semanas -estimado de cantidad de semanas al año para el cálculo), nos otorga un costo semanal promedio por metro lineal de frontera, correspondiente a la frecuencia de una vez en dicho periodo (6):

Frecuencia de Barrido semanal	Cantidad de predios N°	Metros totales x frec ml	Espacio total barrido x frec ml	Costo barrido total x semana S/	Costo semanal promedio x ml S/ x ml
(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6) = (5)/(4)
0	973	11,661.55	0.00		
1	5,848	79,848.64	79,848.64		
2			0.00		
3			0.00		
4			0.00		
5			0.00		
6			0.00		
7	118,163	795,869.28	5,571,084.98		
Total	124,984	887,379.78	5,650,933.03	157,410.25	0.027856

[4] Informe N° 373-2017-SGLP/-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines

Con el costo semanal promedio (6) y la cantidad de semanas estimadas al año (7) se proyecta el costo promedio anual (8), y al dividir este monto anual entre 12 meses (9), obtenemos la tasa mensual.

Costo barrido total x semana S/ x ml	Costo semana promedio x ml S/ x ml	Cantidad de semanas al año	Costo anual promedio x ml S/ x ml	Tasa mensual S/ x ml
(5)	(6) = (5)x(4)	(7)	(8) = (6)x(7)	(9) = (8) / 12
157,410.25	3.027856	52	1.448492	0.120707

7.5. Tasas estimadas

La tasa mensual estimada de Limpieza Pública - Barrido para el ejercicio 2018 es la siguiente (en el Anexo 2 se presenta un resumen las tasas estimadas para el 2018)

Tasa por barrido - 2018
(En Soles mensuales por metro lineal de frontera colindante con vía pública)

	S/ x ml
Tasa	0.120707

Para determinar la liquidación correspondiente, se deberá multiplicar la tasa estimada por la frecuencia del servicio por los metros lineales de frontera del predio.

7.5.1. Cuadro comparativo de variación de tasas 2018 / 2017

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas

Servicio	Tasa 2018	Tasa 2017	Var. S/ 2018 / 2017	Var. % 2018 / 2017
Barrido				
Tasa distrital	0.120707	0.104308	0.016399	15.7%

Al respecto se debe anotar que, considerando lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, se ha establecido un límite en el incremento de la liquidación total frente a lo liquidado el año anterior, en predios de uso casa habitación, el cual no podrá ser mayor al 13.35%.

7.6. Cobertura de distribución

Al aplicar la tasa estimada para el servicio de barrido, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como tamaño, ubicación, entre otros que corresponda; y, sin considerar exoneraciones de algún tipo, obtenemos un 'costo distribuido' cuyo monto, conforme se muestra en el cuadro siguiente, no llega a exceder el costo anual del servicio

COBERTURA DE DISTRIBUCION DE COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Costo Distribuido 1/ S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (1-2)	Cobertura % (1/2)
Barrido	8 185,286.94	8,185,329.53	42.59	100.00%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, en concordancia con el cuadro 6.06

A respecto, debemos precisar que el monto calculado de cobertura de distribución difiere del monto total del costo del servicio (siempre por debajo de dicha cantidad) debido a que las cifras de las tasas calculadas han sido truncadas a una determinada cantidad de decimales para evitar que por redondeo pudieran aumentar, aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el detalle de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes:

Costo distribuido 2018

Servicio / Tasa	Tasa S/	Predios	Unidades por tipo de contribuyente				Costo distribuido por tipo de contribuyente			
			Afecto 100%	Pensionista	CEEE	Total	Afecto 100%	Pensionista	CEEE	Total S/
Barrido			Frecuencia de barrido (FB)							
Frecuencia 1	[illegible]	5,943	[illegible]	[illegible]	307,71	70,544.54	105,192.93	[illegible]	4,615.64	[illegible]
Frecuencia 2	[illegible]	1,5,193	[illegible]	100,369.71	4,102.52	793,169.20	[illegible]	[illegible]	12,153.23	[illegible]
Total							[illegible]	[illegible]	47,769.94	[illegible]

Donde:
Frecuencia 1: Frecuencia de barrido de una vez por semana
Frecuencia 2: Frecuencia de barrido de siete veces por semana

7.7. Estimación de ingresos preliminar

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de la tasa estimada para el servicio de barrido a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito en función de sus características particulares como tamaño, ubicación, porcentaje de propiedad y copropiedades (que en la vinculación propietario-predio genera las liquidaciones respectivas*), entre otros que corresponda, considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2018, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 92.71% por Limpieza Pública – Barrido, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado 1/ S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (1-2)	Cobertura % (1/2)
Barrido	7 589 503.59	8,185,333.53	-595,829.64	92.71%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar correspondiente, en el que se muestra –para cada categoría considerada– los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales, con una exoneración del 100% sobre el calculado.

* Los montos de liquidación efectivamente generados toman en cuenta la vinculación de los predios con sus respectivos propietarios –los cuales deben tener determinados porcentajes de propiedad y condiciones de copropiedad generándose una mayor cantidad de liquidaciones que de predios. En la estimación de ingresos se consideran los liquidados para los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas por las exoneraciones establecidas.

INGRESOS ANUALES EST IMADOS DE BARRIDO 2018
(En Soles)

Concepto	Contribuyentes de Liquidaciones				Ingreso Anual (5)			
	Afectos 100% (1)	Pagan -(2)	COLL (3)	Total (6=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pagan -(6)	COLL (7)	Total (8=5+6+7)
Todos los servicios	137,113	15,287	34	152,400	7,004,704.77	553,794.12	0.00	7,558,498.89
Total	137,113	15,287	34	152,400	7,004,704.77	553,794.12	0.00	7,558,498.89

(1) Afectos: Contribuyentes que pagan los tributos con el 100% de descuento.
Los usuarios pagan de acuerdo a la Ordenanza vigente (Ordenanza N° 2017-MDS).
(2) Pagan: Contribuyentes afectos al 20% de descuento.
(3) Colls: Contribuyentes exonerados (Ordenanza N° 2017-MDS).

Sin embargo, considerando que la Ordenanza contempla en su tercera disposición transitoria límites en el incremento de la liquidación total en predios de uso casa habitación (es decir en la suma de liquidaciones de los cuatro servicios) frente a la liquidación total del año anterior, la estimación de ingresos –que muestra los ingresos efectivos estimados para el 2018- de los servicios de Barrido y los demás servicios se muestra en el numeral 11.3 del presente informe. Asimismo, tomando en cuenta que dicho tope en el incremento en la liquidación limita las liquidaciones en el total, pero también en cada servicio, la estimación de ingresos resulta menor que la preliminar.

Capítulo 8: SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

8.1. Costos del servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos 2018

En lo relacionado a la Recolección de Residuos Sólidos, el costo anual del servicio[3] asciende a S/ 28,169,068.91

Costo del Servicio de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos 2018
(En Soles)

Concepto	Costo Anual S/	Distribución %
Costo total	**28,169,068.91**	**100.00%**
Costos directos	**27,814,488.00**	**98.74%**
Otros costos y gastos variables	27,814,488.00	98.74%
Costos indirectos y gastos administrativos	**266,777.70**	**0.95%**
Mano de obra indirecta	263,368.43	0.93%
Útiles de oficina	553.28	0.00%
Materiales	2,856.00	0.01%
Costos fijos	**87,803.21**	**0.31%**

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforma el Anexo 1 del presente Informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

8.2. Cantidad de contribuyentes y predios

La distribución del costo del servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas por la Ordenanza y la información registrada de predios, contribuyentes y liquidaciones (este último identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo copropiedades y propietarios múltiples) en el distrito y que considera para el ejercicio 2018 lo siguiente:

[3] Información tomada mediante Memorandum N° 937-2017-GAF-MSS

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES. 2018 [1]

Descripción		Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos				
		Predios		Contribuyentes [2]	Liquidación	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
	Total	125,229	100.0%	116,944	145,627	100.0%
1	Afectos	120,279	96.0%	112,917	145,627	100.0%
2	Inafectos	4,950	4.0%	4,027	0	0.0%
1	Afectos	120,279	100.0%		145,627	100.0%
1.1	Sector 1	21,955	18.2%	21,343	27,652	19.0%
1.2	Sector 2	28,094	23.4%	26,127	32,997	22.6%
1.3	Sector 3	9,280	7.7%	9,250	11,328	7.8%
1.4	Sector 4	3,931	3.0%	4,227	4,324	3.0%
1.5	Sector 5	14,922	12.4%	14,727	18,019	12.4%
1.6	Sector 6	7,707	6.4%	7,954	9,245	6.3%
1.7	Sector 7	11,402	9.5%	11,546	13,878	9.5%
1.8	Sector 8	17,198	14.3%	15,551	20,219	13.9%
1.9	Sector 9	6,027	5.0%	3,924	6,016	4.1%

1/ Información al 10-jul-2017

2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes por cada sector y para este efecto se consideran. La cifra de 116,931 corresponde al total de contribuyentes inquilinos de 120,279 predios afectos.

Los números resaltados de los puntos 1.1 al 1.9 corresponden al número de contribuyentes propietarios individuales y parte por

Estas cifras no pueden ser sumadas para obtener un total, puesto que lo son caso por caso, un mismo contribuyente puede ser propietario de uno o más predios en uno o más sectores, por lo tanto, al no excluir una simple operación de esta clase, necesaria una distinción por duplicidad del mismo contribuyente.

3/ Los liquidados incluyen los vehículos no registrados como predios y contribuyentes inafectos a arbitrios y propietarios no hallados

Asimismo, en atención a la potestad tributaria municipal, se consideran inafectos al arbitrio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco.
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al pago de este arbitrio.

Adicionalmente, debemos precisar que de acuerdo a la Ordenanza, tienen un beneficio de exoneración:

1. Los pensionistas, con un descuento del 50% del monto a pagar por arbitrio, sólo aquellos que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, y en atención a una política fiscal que atiende a la capacidad de pago de este conjunto de contribuyentes.
2. Los centros educativos estatales y universidades nacionales, por el 100% de tributo, en atención a la función educativa que realizan a nombre del Estado cuya carga también debe soportar el gobierno local.

En cuanto a los contribuyentes y predios relacionados a los criterios de exoneración indicados, se registran las siguientes cantidades:

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 [1]

	Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos					
Descripción	Predios		Contribuyentes [2]		Liquidaciones [3]	
	Cantidad	%	Cantidad		Cantidad	%
1 Total Exonerados	15,098	100.0%	14,867		15,278	100.0%
1.1 Pensionistas	15,094	99.8%	14,844		15,244	99.8%
1.2 OCEE Estatales	34	0.2%	5		34	0.2%

[1] Información al 13-jul-2017

[2] Corresponde a la cantidad de contribuyentes diferentes en relación con los predios en cada situación. No se agregan para evitar incrementos por duplicidad

[3] Las liquidaciones incluyen las modificaciones registradas a los predios y contribuyentes (afectos a subpredios y propiedades compartidas)

8.3. Criterios de distribución

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos son distribuidos utilizando los siguientes criterios

8.3.1 Uso del predio

Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos así como de la frecuencia del mismo.

La segmentación de costos se ha establecido diferenciando el universo de predios del distrito por grupos por la actividad realizada, identificada en el uso del predio, las cuales determinan niveles diferentes en la generación de residuos sólidos o de desechos

En ese sentido, de acuerdo a la información brindada por el área operativa encargada de prestar el servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos en el distrito[1], se ha podido identificar una estructura diferenciada del costo en función de la generación de residuos sólidos (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo.

Al respecto, los predios se han agrupado de la siguiente manera:

a.1. Uso casa habitación
Es el tipo de predio que genera residuos sólidos de carácter domiciliario, siendo la categoría de mayor cantidad de predios del distrito, los cuales generan un promedio **2.71** kilogramos diarios de residuos sólidos por vivienda. Se incluyen en esta categoría los predios rústicos.

a.2. Uso Comercio, Industrias y Servicios Generales
Incluye a aquellos predios que debido al uso o actividad económica respectiva, son generadores de una mayor cantidad de residuos o desechos por establecimiento, estableciendo para esta categoría un promedio de **9.94 Kg.** diario tanto por su propia actividad como por la concurrencia de población de otros distritos.

Cabe indicar, que se han agrupado estas actividades económicas debido a que todas ellas tienen como característica en común que en sus instalaciones transitan, además de personal que labora en él, los clientes que diariamente acuden a sus instalaciones y/o hacen uso de sus servicios.

a.3. Gobierno Central, Instituciones Públicas, Sindicatos y otros

[1] Informe N° 373-2017-SGLPU-GSC-MSS

Son todos los predios que reciben una gran cantidad de población flotante pero que a diferencia de otras categorías en usos de predios por la naturaleza de su actividad, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa una generación promedio de residuos sólidos ascendente a **26.41 Kg.** por predio en esta categoría.

a.4. Uso Educacional, Fundaciones, Asociaciones y Museos.
Debido a la actividad que se realiza en los predios incluidos en este grupo la generación de residuos o desechos es de mayor intensidad. Así mismo, debe tenerse presente que la actividad que se realiza en dichos predios induce a que concurran al distrito pobladores de otros lados. Estos generan un promedio de **57.56 Kg.** al día.

A partir de la segmentación de predios por su uso o grupo de usos y en relación con la generación promedio estimada de residuos sólidos se ha determinado la proporción de cada categoría en el costo total de dicho servicio, pues se considera que a partir de la recolección de los mismos, las actividades relacionadas al traslado y disposición final se estandarizan.

De esta manera, sobre el costo total de las actividades relacionadas al manejo de los residuos sólidos, se ha estimado una participación proporcional a cada uso, así como el monto a ser distribuido entre los predios del mismo uso identificado (ver cuadro siguiente).

Categoría Usos	Cantidad de Predios (1)	Promedio Generación (2)	Total RRSS Generados (3)=(1)x(2)	Participa % en RRSS (4)=(3)/ Σ (3)		Costo anual Proporcional RRSS (5)=(4)x Costo anual
Categoría 1	N° Predios C1	Promed C1	Total C1	% Parte C1	⟷	Costo anual C1
Categoría 2	N° Predios C2	Promed C2	Total C2	% Parte C2	⟷	Costo anual C2
Categoría 3	N° Predios C3	Promed C3	Total C3	% Parte C3	⟷	Costo anual C3
Categoría n	N° Predios Cn	Promed Cn	Total Cn	% Parte Cn	⟷	Costo anual Cn
	Σ predios		Σ total generado	Σ Parte = 100%	⟷	Costo anual

8.3.2 Tamaño del predio

Un segundo criterio de distribución de los costos está referido al tamaño del predio que se utiliza en relación proporcional con el uso del mismo expresado de acuerdo a área construida.

En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

La segmentación de predios, respecto de este criterio se aplica en un primer momento de la siguiente manera

a) Para todos los usos la participación de un predio en el costo total va a estar vinculada a la proporción de dicho predio sobre el total del área construida del mismo respecto del agregado de áreas de los predios de su uso o grupo de usos. Para ello se ha de determinar un costo promedio por metro cuadrado de área construida en cada uno de los grupos identificados

$$\text{Ponderación predio}_{ij} = \frac{\text{área construida predio}_{ij}}{\Sigma\ \text{área construida}_{j}}$$

donde i = *predio*
j = *categoría según uso*

b) En el caso de predios de uso casa habitación, adicionalmente al tamaño del predio (entendido como extensión de área construida), se ha utilizado información sobre el número de habitantes en cada uno de los sectores del distrito.

A partir del estimado de un costo promedio por metro de área construida para los predios de casa habitación obtenido en a) para todo el distrito, se ha ponderado dicha tasa en función de la

densidad poblacional por área construida en los 9 sectores que se encuentra dividido el distrito para efectos del servicio, bajo el siguiente supuesto:

> *para viviendas de un mismo tamaño de área construida habrá más habitantes –y consecuentemente mayor generación de basura- en aquellos sectores en que existan una proporción mayor de habitantes por espacio construido, a los cuales le da corresponder una mayor tasa por generación de residuos sólidos*

Para elaborar dicho indicador de densidad, confrontamos la cantidad promedio de habitantes en cada sector contra su correspondiente área construida promedio, solamente para predios de uso casa habitación, es decir:

$$\text{Densidad poblacional}_i \text{ (por espacio construido)} = \frac{\text{promedio habitantes por predio}_i}{\text{promedio área construida}_i}$$

donde, i = sector

6.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

El costo se ha distribuido tomando en cuenta la segmentación propuesta por el uso, el tamaño de los predios y, para el caso de predios de uso casa habitación, se ha complementado con el promedio de habitantes por vivienda en cada sector.

6.4.1. Distribución en usos distintos a casa habitación y predios rústicos:

Para la distribución y determinación del costo del servicio a los usos diferentes a casa habitación y predio rústico, se ha segmentado en principio por los usos o grupos de usos anteriormente descritos, considerando a partir de ella la siguiente información,

1) Cantidad de predios por cada grupo de usos.
2) Cantidad de área construida (sin incluir áreas comunes) de los predios de cada uso o grupo de usos.
3) Promedio de residuos sólidos generados por cada uso o grupo de usos, de acuerdo a la información alcanzada por el área encargada de dicho servicio.

Esta misma información sirve en principio para la distribución de los predios casa habitación, por lo que se incluye en el cuadro que se describe a continuación (la cantidad de predios y de área construida ha sido indicada mediante Informe N° 356-2017-SGRCT-GAT-MSS):

En función de la cantidad total de predios por usos (1) y la cantidad promedio de RRSS generados (3), se ha estimado la generación promedio total de residuos sólidos por cada uno de ellos (4) y su participación porcentual (5) en el total del costo de generación de residuos sólidos (6), lo cual se equipara al costo anual de dicho servicio (7).

Uso de predios	Cantidad de predios	RRSS promedio generado (kg/predio)	RRSS generado (kg/semana)	% Promedio de RRSS	Costo total (sector RRSS)	Costo total (anual)
	(1)	(2)	(4)=(1)x(3)	(5)	(6)	(7)=(6)x(5)
Casa habitación - Desconocidos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
Comercial - Industrial - Servicios	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
Educacional - Institucional - Otros	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
Especial - Parques - Áreas verdes - Museos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
Total	123,270		460,401.72	100.00	S/ 26,199,366.91	S/ 26,199,366.91

Tomando como referencia el monto calculado en (7), se distribuye dicho costo por categoría según uso en función del tamaño del área construida (2), estimando un costo promedio anual (8) por metro cuadrado de área construida. Estas tasas preliminares se dividen entre 12 para obtener las tasas mensuales (9):

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Casa habitación / Predios rústicos	109,159	15,326,050.46	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Comercios / Industrias / Servicios	16,584	2,179,020.11	5,890,545.11	4,544199	0.370333
Gob. Central / Inst. Pub. / Sindic. / Otros	83	240,220.30	144,824.77	0.602924	0.050243
Educ. No Estatal, Fundac., Asoc. y Iglesias	392	904,349.17	1,368,769.33	1.566163	0.130513
Total	126,270	18,685,199.15	28,169,040.91		

8.4.2. Distribución en predios de uso casa – habitación y predios rústicos:

Para la estimación de la distribución del costo del servicio para predios de este uso en el distrito, sobre los cuales se han llegado a determinar tasas promedio anuales (S/1.029123 por metro cuadrado de área construida), se va a proceder a ajustar esta monto en función de la densidad promedio de personas por área construida (promedio de habitantes por predio / promedio de m2 área construida) para cada sector, el que se desarrolla tomando en cuenta el dato de habitantes promedio obtenido del estudio de estimación de promedio de habitantes por vivienda en los sectores del distrito[12], el cual se realizó con un nivel de confianza de 95%, un error de estimación de 0.0925 y un total de 118 785 predios de uso casa habitación, siendo el tamaño de la muestra de 651 predios:

Predios uso casa habitación: Densidad relativa (habitantes por m2 AC)

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sector 1	6	19,580	2,781,450.13	153.21	0.044,967	1.202507
Sector 2	5	24,930	3,368,610.41	154.62	0.031140	0.537124
Sector 3	5	6,100	1,366,827.57	171.83	0.006189	0.367766
Sector 4	5	5,707	547,105.82	165.75	0.006156	0.670931
Sector 5	5	10,401	1,374,511.67	155.32	0.006410	0.556271
Sector 6	5	8,977	1,213,450.41	162.52	0.007204	0.617446
Sector 7	5	10,390	2,285,507.00	161.18	0.026471	0.387033
Sector 8	5	19,560	2,520,827.00	191.93	0.029049	0.597123
Sector 9	8	5,964	513,234.69	67.92	0.060560	1.545160
Total		103,199	19,326,097.46			

A partir de la densidad del espacio construido de los predios en cada sector y del costo correspondiente a la generación de residuos sólidos de los predios de uso casa habitación y predio rústico, se han ajustado las tasas correspondientes a cada sector, tal como se muestra en el detalle siguiente:

[12] *Estudio técnico elaborado por GROWTH CORPORATION S.A.C. "Estudio técnico de la cantidad de habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco" que se realizó en julio de 2016 y fuera remitido mediante Memorandum N° 1043-2016-GHP-MSS, Asesoría de la Gerencia de Ordenamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1163-2016-GPP-MSS, de conformidad acerca de la viabilidad de los resultados obtenidos en dicho estudio. La información del estudio se muestra en el Anexo 9 del presente informe y es publicada en la página web de la Municipalidad: www.municipalidadsurco.gob.pe*

DISTRIBUCION RESIDUOS SÓLIDOS - 2018 - PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN

1 Promedio de uso casa por predio

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Habitantes	6	3	5	5	5	5	4	3	3	

2 Predios

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Uso casa habitación - Predios	15,010	21,824	4,106	8,621	10,491	6,972	10,093	10,940	6,664	103,799

3 Área construida por sector (m2AC)

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Total m2AC	2,667,464	2,164,040	250,523	847,139	1,071,311	1,072,156	2,038,327	2,035,807	612,208	12,364,052.45

4 Área construida promedio

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Promedio por predio	178.14	194.32	171.35	165.97	102.07	153.92	201.74	187.96	91.82	

5 Densidad promedio por sector (habitantes / m2AC)

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Densidad	0.034287	0.027740	0.103102	0.035401	0.046712	0.027961	0.020071	0.029048	0.049049	

6 Valor relativo de densidades (base = sector 1)

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Valor	1.000000	0.809224	3.007796	1.032412	1.362371	0.815640	0.585502	0.847143	1.431091	

7 Distribución de costos

7.1	Área construida (m2AC)	2,667,464	2,164,040	1,382,678	847,139	1,071,311	1,072,156	2,038,327	2,035,807	612,208	18,315,130.45
7.2	Densidad relativa sector (6)	1.000000	0.809224	3.007796	1.032412	1.362371	0.815640	0.585502	0.847143	1.431091	
7.3	Área construida ponderada	2,667,464	2,165,241	4,158,260	872,114	1,459,540	874,301	1,193,275	1,724,345	875,832	15,990,372.28
7.4	Costo total MISS Casa Habitación										15,779,145.70
7.5	Costo promedio sector										0.884720
7.6	Costo promedio x m2AC	0.884720	1.092614	0.884720	0.884720	0.884720	0.884720	0.884720	0.884720	0.884720	

8 Costo promedio y tasas

8.1	Tarifa promedio (S/ x m2AC)	0.782721	0.966814	0.782721	0.782721	0.782721	0.782721	0.782721	0.782721	0.782721
8.2	Tasa mensual (S/ x m2AC)	0.116560	0.069901	0.076354	0.077393	0.068194	0.070724	0.087219	0.087282	0.177013

8.5. Tasas estimadas

Las tasas mensuales estimadas de Limpieza Pública - Recolección de Residuos para el ejercicio 2018 de acuerdo al uso, tamaño y cantidad de habitantes (este último para el caso de uso casa habitación) del predio son las siguientes:

a) Predios uso casa habitación y predio rústico

Tasas por Recolección de Residuos Sólidos: 2018
Predios Uso Casa Habitación y predio rustico
(En Soles mensuales, según sector)

Sector	S/ x (m2 área construida) (S/ x m2AC)
Sector 1	0.116560
Sector 2	0.069901
Sector 3	0.076354
Sector 4	0.077393
Sector 5	0.068194
Sector 6	0.070724
Sector 7	0.087219
Sector 8	0.087282
Sector 9	0.177013

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: Monto (S/) = tasa x m2 área construida

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo.

Monto = tasa$_j$ x m2AC x [(nha / nhp$_j$)]

Donde:

m2AC: Metros cuadrados de área construida del predio

tasa$_j$: tasa de sector de sector (j = 1 a 9)

nha: cantidad de habitantes del predio

nhp$_j$: cantidad de habitantes promedio del predio en sector (j = 1 a 9)

Tasas por Recolección de Residuos Sólidos: 2018

Predios uso distinto a Casa Habitación y predio rustico

(En Soles mensuales)

Uso del predio	Tasa x m2 área construida (S/ x m2AC)
2. Comercios, Industrias y Servicios en General	0.279863
3. Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.060242
4. Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	0.130613

Modo de cálculo de monto a pagar por predio: Monto (S/) = tasa x m2 área construida

8.5.1. Cuadro comparativo de variación de tasas 2018 / 2017

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas:

Servicio	Tasa 2018	Tasa 2017	Var. S/ 2018 / 2017	% var % 2018 / 2017
Recolección de Residuos Sólidos				
Predios de uso casa habitación y rústicos				
Sector 1	0.114550	0.095567	0.018983	19.0%
Sector 2	0.095930	0.082616	0.013386	16.8%
Sector 3	0.076384	0.062461	0.013923	20.7%
Sector 4	0.077909	0.065417	0.012492	19.1%
Sector 5	0.068194	0.056866	0.011328	19.9%
Sector 6	0.070734	0.057801	0.012933	22.4%
Sector 7	0.067319	0.055678	0.011642	21.3%
Sector 8	0.067262	0.054288	0.012974	23.9%
Sector 9	0.177013	0.160582	0.016431	10.2%
Predios de uso distinto a casa habitación y rústicos				
Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	0.378963	0.304628	0.074157	24.4%
Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.060242	0.040873	0.009569	23.5%
Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	0.130613	0.104365	0.026248	25.1%

Al respecto se debe anotar que, considerando lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, se ha establecido un límite en el incremento de la liquidación total frente a lo liquidado el año anterior, en predios de uso casa habitación, el cual no podrá ser mayor al 19.35%.

8.6. Cobertura de distribución

Al aplicar las tasas estimadas para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como uso, tamaño, ubicación, entre otros que corresponda; y sin considerar exoneraciones de algún tipo, obtenemos un 'costo distribuido' cuyo monto, conforme se muestra en el cuadro siguiente, no llega a exceder el costo anual del servicio:

COBERTURA DE DISTRIBUCION DE COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Costo Distribuido 1/ S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura % (4=1/2)
Recolección de Residuos Sólidos	28 168.997.26	28 169 068.91	-71.86	100.00%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, sin considerar exoneraciones

Al respecto, debemos precisar que el monto calculado de cobertura de distribución difiere del monto total del costo del servicio (siempre por debajo de dicha cantidad) debido a que las cifras de las tasas calculadas han sido truncadas a una determinada cantidad de decimales para evitar que por redondeo pudieran aumentar, aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el detalle de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes:

Costo distribuido 2018

Servicio	Tasa 2018	Predios	Costo por Tipo de Contribuyente: Afecto 100%	Pensionista	ECOSE	Total	Costo distribuido por tipo de contribuyente: Afecto 100%	Pensionista	ECOSE	Total S/
Recolección de Residuos Sólidos			Anexo 2 de la Ord. 1127							
Predios de uso para habitación y oficinas										
Sector 1	[illegible]	19 682	2 203 330.40	435 192.65	0.00	2 638 524.07	2 076 142.49	328 853.87	0.00	2 404 996.36
Sector 2	[illegible]	24 846	2 702 328.84	846 525.58	0.00	3 548 854.41	3 411 771.25	744 375.76	0.00	4 156 147.01
Sector 3	[illegible]	[illegible]	1 371 331.91	[illegible]	0.00	[illegible]	274 167.82	281 255.34	0.00	1 255 544.25
Sector 4	[illegible]	4 501	422 312.52	124 205.30	0.00	547 138.02	306 217.18	175 294.10	0.00	481 511.30
Sector 5	[illegible]	13 431	1 675 421.53	295 149.90	0.00	1 970 571.43	1 324 167.40	243 275.30	0.00	1 567 442.66
Sector 6	[illegible]	8 977	1 141 455.77	361 101.19	0.00	1 502 556.11	914 760.42	112 135.40	0.00	1 026 895.82
Sector 7	[illegible]	[illegible]	1 849 090.11	538 468.94	0.00	2 387 557.04	1 496 990.21	150 464.39	0.00	1 647 454.60
Sector 8	[illegible]	13 [illegible]	2 291 899.05	223 957.06	0.00	[illegible]	1 547 [illegible]	150 129.51	0.00	2 273 354.34
Sector 9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	954 [illegible]	171 [illegible]	0.00	1 030 130.07
Predios de uso para habitación y oficinas										
Lote 1	[illegible]	18 534	[illegible]	19 561.86	0.00	2 170 921.11	8 790 864.65	0.00	0.00	8 790 864.65
Lote 2	[illegible]	95	240 [illegible]	0.00	0.00	240 [illegible]	144 834.00	0.00	0.00	144 834.00
Lote 3	[illegible]	304	852 441.19	1 [illegible]	[illegible]	854 289.13	1 [illegible]	[illegible]	[illegible]	1 202 [illegible]
Total							26 [illegible]	2 [illegible]	[illegible]	28 168 997.26

Donde
Usos 1: Uso Comercios, Industrias y Servicios en General
Usos 2: Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros
Usos 3: Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos

8.7. Estimación de Ingresos preliminar

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de las tasas estimadas para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como porcentaje de propiedad, copropiedades, uso, tamaño, ubicación, entre otros que corresponda; considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2018, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos potenciales alcanzan un nivel del 94.88% por Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Preliminar 1/ S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura % (4=1/2)
Recolección de Residuos Sólidos	28 726 316.37	28,169,068.91	557 247.46	94.89%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar correspondiente, en el que se muestra –para cada categoría considerada- los ingresos esperados en relación con los

grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración de 50% de la liquidación original y (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales, con una exoneración del 100 % sobre el calculado.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Categoría	Capacidad de liquidación				Ingreso Anual (S/)			
	Adeudo 100%	Pensionistas	CCEE (3)	Total (1+2+3)	Monto 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (1+2+3)
1. Casa Habitación y MCC (1.055 UIT)	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	15,468,479.10
2. Uso Comercial, Industrial y Servicios en General	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	9,946,251.78
3. Gob. Central, Inst. Públicos, Embajadas y Otros	87			95	[illegible]	[illegible]	0.00	144,824.66
4. Instituciones Educativas, Universidades, Asociaciones y Mixtos	454	15	31	501	[illegible]	[illegible]	0.00	1,213,809.00
Total	430,208	15,251	31	445,827	23,366,271.93	1,355,044.42	0.00	26,723,316.37

(1) Adeudo 100% [illegible] según ordenanza
[illegible]
(2) Pensionistas [illegible] 50% del total [illegible]
(3) CCEE [illegible] 100% del total [illegible]

Sin embargo, considerando que la Ordenanza contempla en su tercera disposición transitoria límites en el incremento de la liquidación total en predios de uso casa habitación (es decir en la suma de liquidaciones de los cuatro servicios) frente a la liquidación total del año anterior, la estimación de Ingresos –que muestra los ingresos efectivos estimados para el 2018 de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y los demás servicios se muestra en el numeral 11.3 del presente informe. Asimismo, tomando en cuenta que dicho tope en el incremento en la liquidación limita las liquidaciones en el total, pero también en cada servicio, la estimación de ingresos resulta menor que la preliminar.

Capítulo 9: SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

9.1. Costos del servicio de Parques y Jardines Públicos

El costo anual a distribuir por el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondiente al ejercicio 2018, asciende a S/ 31,871,937.13, cuyo resumen de composición se muestra en el siguiente cuadro [1]:

Costo del Servicio de Parques y Jardines Públicos 2018
(En Soles)

Concepto	Costo Anual S/	Distribución %
Costo total	**31,871,937.13**	**100.00%**
Costos directos	**30,388,414.85**	**95.35%**
Mano de obra directa	9,042,337.27	28.37%
Materiales	4,242,952.60	13.31%
Depreciación de maquinaria y equipos	40,628.71	0.13%
Otros costos y gastos variables	17,062,496.37	53.55%
Costos indirectos y gastos administrativos	**1,128,478.82**	**3.54%**
Mano de obra indirecta	1,112,552.27	3.49%
Útiles de oficina	1,106.55	0.00%
Materiales	14,820.00	0.05%
Costos fijos	**355,043.36**	**1.11%**

[1] Información remitida mediante Memorandum N° 937-2017/GAF-MSS

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforma el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

9.2. Cantidad de contribuyentes y predios

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines Públicos se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas en la Ordenanza y la información registrada de predios, contribuyentes y liquidaciones (este último identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo copropiedades y propietarios múltiples) en el distrito y que considera para el 2018 lo siguiente:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 [1]

	Descripción	Total		Parques y Jardines Públicos (99%)		
		Predios		Contribuyentes [2]	Liquidaciones [3]	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1	Total	125,205	100.0%	113,944	145,627	100.0%
1.1	Afectos	120,272	96.0%	112,961	145,627	100.0%
1.2	Inafectos	4,933	4.0%	4,779	0	0.0%
1.1.1	Afectos	120,272	100.0%		145,627	100.0%
1.1.1	Sector 1	21,932	18.2%	21,345	27,032	18.6%
1.1.2	Sector 2	26,984	22.4%	26,127	32,997	22.6%
1.1.3	Sector 3	9,268	7.7%	9,210	11,268	7.7%
1.1.4	Sector 4	6,837	5.6%	6,727	8,147	5.6%
1.1.5	Sector 5	14,822	12.4%	14,522	18,016	12.4%
1.1.6	Sector 6	7,707	6.4%	7,564	9,240	6.3%
1.1.7	Sector 7	11,492	9.6%	11,306	13,843	9.5%
1.1.8	Sector 8	17,195	14.3%	15,667	20,215	13.9%
1.1.9	Sector 9	6,027	5.0%	5,504	6,316	4.3%

1/ Información al 31.12.2017

2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes afectos a pagar el arbitrio en particular, la cifra de 112,961 corresponde a la cantidad de contribuyentes propietarios de 120,272 predios afectos.

Los datos registrados en los puntos 1.1.1 al 1.1.9 corresponden al número de contribuyentes mencionados en cada sector, sin cruce.

Estas cifras no pueden ser sumadas para obtener un total, puesto que existen casos en los cuales un mismo contribuyente se propietario de más de un predio en más de un sector, por lo cual, si se afecta una sola vez en un caso, causará que se abone por cada predio, mismo contribuyente.

3/ Se refiere a las liquidaciones vinculadas entre predios y contribuyentes (referido a copropiedades y propietarios múltiples).

De ellos se identifica la afectación del tributo a un grupo de contribuyentes y predios para este año (entre quienes se distribuirá el costo de servicio), mientras que se considerarán como inafectos al servicio de Parques y Jardines Públicos los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco.
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al pago de este arbitrio.

En cuanto al régimen de exoneraciones, de acuerdo a la Ordenanza se cuenta con un beneficio en los siguientes casos:

1. Pensionistas (con el 50% del pago por arbitrio), bajo la misma lógica explicada en el capítulo anterior.

2 Centros Educativos Estatales y Universidades nacionales (100%) bajo la misma lógica explicada en Limpieza Pública

En cuanto a los contribuyentes y predios vinculados a los criterios de exoneración indicados, se registran las siguientes cantidades

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 1/

Descripción		% Parques y Jardines Públicos					
		Predios		Contribuyentes 2/		Liquidaciones 3/	
		Cantidad	%	Cantidad		Cantidad	%
	Total Exonerados	15,056	100.2%	14,852		15,279	100.0%
1.1	Pensionistas	15,024	99.8%	14,644		15,244	99.8%
1.2	CGEE Estatales	34	0.2%	8		34	0.2%

1/ Información al 31-12-2017

2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes diferentes en relación con los predios en cada situación. No siempre guardan una relación de 1 contribuyente por duplicidad

3/ Las liquidaciones están vinculadas a los registros entre predios y contribuyentes (titulares o propietarios y posesionarios)

9.3. Criterios de distribución de Parques y Jardines Públicos

De acuerdo al Proyecto de Ordenanza, el costo en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Parques y Jardines Públicos se ha distribuido entre los contribuyentes y predios del distrito en relación con los siguientes criterios:

9.3.1. Ubicación del predio

En el desarrollo de la metodología se ha considerado tomar un primer criterio de distribución del costo del servicio de Parques y Jardines Públicos en función de la ubicación de predio en alguna de las 09 zonas identificadas del distrito, los cuales están relacionados a su vez con los costos del servicio que en ellos se brindan.

En relación con esta distribución, y la información comunicada por el área que brinda el servicio mediante Informe N° 373-2017-SCLPJ-GSC-MSS, el costo del servicio se relaciona en una primera instancia con la cantidad de áreas verdes en cada una de las 09 zonas en que se ha subdividido el distrito para efectos de la distribución del servicio de Parques y Jardines Públicos (cuya delimitación se puede identificar en el Anexo 3, asimismo en el Anexo 5 se muestra el listado de áreas verdes por sectores del distrito), las cuales van a ser ponderadas al tomar en consideración la cantidad de plantas a distribuir a cada una de dichas zonas (información proporcionada por el área encargada de brindar dicho servicio y que se relaciona con el tipo y rotación de plantas y flores que se asigna a cada uno de ellos dada la característica de cada zona en particular), lo cual se va a ver reflejada a su vez en la asignación de costos en cada una. En el siguiente cuadro se muestra inicialmente la cantidad de áreas verdes correspondiente a las zonas de distrito:

Sector (2)	Cantidad de Areas Verdes m2 (1)
Sector 1	286,460.27
Sector 2	445,122.03
Sector 3	223,472.09
Sector 4	164,709.55
Sector 5	261,761.59
Sector 6	170,521.95
Sector 7	357,283.09
Sector 8	285,153.14
Sector 9	60,635.11
Total	2,278,019.85

Adicionalmente, considerando que la valoración de las áreas verdes ha de ser mayor para zonas en donde la cantidad de plantas por m2 de área verde es proporcionalmente mayor que en otras áreas, la cantidad de áreas verdes se pondera tomando en cuenta la proporción (3) que se obtiene al dividir la cantidad de plantas a ser distribuidas por sector (2) entre la cantidad de áreas verdes de cada sector (1). dicha proporción se normaliza para efectos de comparación entre sectores al dividir cada proporción entre la proporción del total distrital, obteniendo un valor de ponderación (4), el cual se multiplica por la cantidad de áreas verdes del distrito (1), lo que nos genera un valor de áreas verdes ponderadas (5) por sector. Sobre estas áreas verdes ponderadas obtenidas en (5), se estima la participación porcentual (6) de cada zona sobre el total, la cual se aplica sobre el costo total (7), obteniendo así los montos referenciales de costo anual para cada zona (8):

Parques y Jardines Públicos - Cantidad de áreas verdes y costo anual referencial por sector 2017

Sector	Cantidad de Areas Verdes m2 (1)	Cantidad de plantas a distribuir (2)	Proporción de plantas a distribuir por Area verde (3)	Valor de ponderación relativa (4)	Areas Verdes ponderadas m2 (5)	Participación de Areas Verdes ponderadas (6)	Costo Anual Total (7)	Costo Anual referencial por sector (8)
Sector 1	286,460.27	363,250	1.2680	0.8924	255,602.02	11.1%		3,210,023.11
Sector 2	445,122.03	673,116	1.5123	0.9630	427,262.12	18.6%		5,377,045.20
Sector 3	223,472.09	306,607	1.3724	0.9616	214,872.74	9.3%		2,715,289.42
Sector 4	164,709.55	239,929	1.4572	0.9910	148,973.31	6.5%		1,874,479.37
Sector 5	261,761.59	445,607	1.7021	1.0791	282,382.12	12.3%		3,553,398.53
Sector 6	170,521.95	330,186	1.9361	1.1258	191,966.20	8.4%		2,415,112.20
Sector 7	357,283.09	525,014	1.4697	1.1123	397,386.77	17.4%		5,000,026.31
Sector 8	285,153.14	573,174	2.0110	1.2725	362,884.77	15.9%		5,077,113.49
Sector 9	60,635.11	71,315	1.1761	0.8851	46,253.30	2.0%		633,144.93
Total	2,278,019.85	3,630,200	1.5933	1.0000	2,278,019.85	100.0%	31,071,037.15	

Asimismo, dentro de cada sector, se han agrupado los predios por ubicación en relación con la cercanía a las áreas verdes del distrito.

Este criterio se convierte en el preponderante en la agrupación, porque resulta un indicador del grado de disfrute del servicio brindado. En tal sentido es razonable señalar que quien vive frente a un parque ha de pagar más por el servicio que aquel que vive en un predio no colocado frente a un área verde. Asimismo, en relación con este último grupo, se ha considerado establecer una diferenciación al interior de ellos, en relación con la cercanía a los parques del distrito, en términos de una cuadra de distancia.

Tomando en consideración estos criterios se ha efectuado la categorización de los predios en función a su cercanía y acceso al área verde correspondiente. En tal sentido, a continuación se presentan las categorías generadas.

- Ubicación 1: **Predios frente a parques**, se ha considerado para tal efecto de acuerdo a los planos catastrales, a la puerta principal de cada predio que da directamente frente a un parque.
- Ubicación 2: **Predios frente a otras áreas verdes**, que tienen un beneficio relativo al tener acceso a arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares.
- Ubicación 3: **Predios cercanos a parques**, que no encuentran en ninguna de las ubicaciones anteriores, pero que se encuentran en un área de influencia de los parques, percibiendo del beneficio de su mantenimiento. El rango de influencia se ha establecido en la distancia de una cuadra.
- Ubicación 4: **Otras Ubicaciones**, predios que no corresponden a las anteriores ubicaciones por no tener un acceso directo a las áreas verdes, por tanto perciben un nivel de beneficio menor respecto de las áreas verdes del distrito, correspondiéndoles tasas proporcionalmente menores.

La ubicación de los predios respecto de las áreas verdes del distrito, en cada una de las categorías establecidas se pueden visualizar a través de los planos temáticos que para tal fin elaboró el área encargada de brindar dicho servicio[9], uno por cada sector los cuales conforman el Anexo 7 del presente informe técnico (planos de ubicación de predios respecto de las categorías de áreas verdes). Asimismo, debemos anotar que la información de predios por sector y ubicación respecto de las áreas verdes, así como el espacio habitable correspondiente ha sido comunicada mediante Informe Nº 258-2017-SGRCT-GAT-MSS.

En ese sentido, para efectos de la ponderación de valoración de las categorías establecidas se han tenido en cuenta los resultados de un estudio[10] sobre la intensidad de disfrute de las áreas verdes públicas, entre los vecinos del distrito de Santiago de Surco considerando un total de 116,765 predios, siendo el tamaño de la muestra 717 predios, el cual presenta un nivel de confianza de 95% y un error de muestreo de 3.97% y que fuera realizado en julio de 2016 en atención a las ubicación de los predios por tipo de ubicación en los nueve sectores que garantice la representatividad de los datos obtenidos en campo. Del estudio efectuado se obtuvo que los vecinos del distrito que habitan frente a un parque tienen un disfrute real y potencial del servicio en mayor grado (aprovechamiento del beneficio ambiental de recreación, deporte, ornato, etc.) que aquellos que viven alejados del mismo (se estableció para el estudio una escala del 1 al 10 que medía dicho nivel del uso y disfrute del mismo considerando desde 1: baja intensidad de uso o disfrute a 10: alta intensidad de uso o disfrute).

A partir del procesamiento de dicha información se obtuvieron los siguientes índices para las cuatro ubicaciones determinadas

---

[9] Informe Nº 373-2017-SGI-PJ-GSC-MSS

[10] Estudio técnico acerca de la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el uso de éstas realizado por la institución GROWTH CORPORATION S.A.C., remitido mediante Memorandum Nº 1043-2016-GPP-MSS. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum Nº 1163-2017-GPP-MSS, ha comunicado acerca de la vigencia de los resultados obtenidos en dicho estudio. La información del estudio se muestra en el Anexo 8 del presente informe y se publicará en la página web de la municipalidad: www.munisurco.gob.pe.

Ubicación	Indice
Frente a parques	8.15
Frente a otras áreas verdes (bermas, arbolecas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	6.51
Cerca de parques	5.73
Otras ubicaciones	5.04

A partir de estos resultados de valoración, se van a ponderar los predios de acuerdo a su ubicación en relación con las áreas verdes del distrito, para cada sector.

9.3.2. Capacidad habitable

Se trata de un criterio complementario a fin de precisar el grado de disfrute en función al espacio físico habitable de los predios ubicados en un mismo sector.

La justificación del empleo de este criterio se basa en la cantidad de personas que pueden verse beneficiadas en tener un parque o área verde en su sector, por el ornato y/o salud ambiental que proporcionan a los predios.

Siendo la determinación del grado de disfrute muy difícil de medir, partimos del siguiente ejemplo: dos predios frente a un parque, uno de 5 pisos y otro de un piso. El primero por su capacidad habitable mantiene una mayor capacidad de disfrute del servicio, ya que más personas pueden ser albergadas en el mismo, y un costo fijo dentro de una misma ubicación no resulta ser una distribución equitativa.

Por tal motivo, se ha tomado en cuenta, dentro de la ubicación asignada a cada predio la capacidad que tiene de albergar más o menos personas, para lo cual se considera la superficie construida habitable del mismo. En tal sentido, no se consideran para este efecto, ni las áreas comunes, como escaleras, pasadizos, ascensores, etc., así como tampoco las áreas no techadas.

La segmentación en este caso va a estar referida a la proporción de espacio habitable de un predio sobre el total del área de los predios del sector que se beneficiarán de las áreas verdes según su ubicación. Para ello se ha de determinar en cada uno de los sectores, una proporción de la capacidad habitable de cada predio en cada uno de los grupos identificados, de la siguiente manera:

$$\text{Ponderación predio } i_{jk} = \frac{\text{espacio habitable predio } i_{jk}}{\Sigma \text{ espacio habitable } j_k}$$

donde, i = predio
j = categoría según ubicación
k = sector

Asimismo, debemos precisar que este criterio es sustentado en el numeral 5 de la Resolución Aclaratoria del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 0053-2004-AI/TC recaída en la solicitud presentada por la Defensoría del Pueblo y publicada el 08 de setiembre del 2005 en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Informe Defensorial N° 106, de acuerdo con el cual, este criterio se ajusta a la regla general dispuesta por el Tribunal Constitucional en tanto se vincula a la relación entre el servicio prestado y el beneficio (o intensidad de goce) que recibe el vecino por dicho servicio. De manera puntual, el Tribunal Constitucional señala en dicho numeral de su Resolución Aclaratoria que "...*ningún otro criterio (sea tamaño, uso, valor u otros) podría actuar como factor determinante para la distribución del costo, sin que ello reste la posibilidad de utilizarlos como criterios complementarios*".

9.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

De acuerdo a la cantidad de predios por grupos establecidos tanto por a) la ubicación de los predios en el distrito subdividido en sectores, b) la ubicación del predio respecto de las áreas verdes al interior de cada sector, y c) el criterio de beneficio de predio por su capacidad habitable,

así como en función de las ponderaciones asignadas; se procede a determinar la estructura de distribución de tasas de servicio de Parques y Jardines Públicos, tal como se muestra a continuación.

Sector 1

Ubicación	Cantidad de predios N°	Espacio habitable m2/C	Valorización por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Partic. en el costo	Costo anual referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2/C	Tasa mensual S/ m2/C
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	1 827	3 [illegible]	8.15	8,510,042.31	20.2%		419,078.39	[illegible]	[illegible]
Ubicación 2	5,731	720,967.02	6.51	4,710,035.75	25.9%		510,604.38	1,490.24	0.190068
Ubicación 3	3,022	470,312.28	5.72	[illegible]	14.0%		440,294.93	[illegible]	0.164205
Ubicación 4	17,619	1,639,356.96	5.04	8,203,354.15	19.3%		1,437,247.31	0.87703	0.074419
Total	28,095	3,149,960.24		26,290,011.47	100.0%	3,213,020.[illegible]			

Sector 2

Ubicación	Cantidad de predios N°	Espacio habitable m2/C	Valorización por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Partic. en el costo	Costo anual referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2/C	Tasa mensual S/ m2/C
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	4,261	[illegible]	8.15	3,861,672.36	15.3%		1,704,651.22	[illegible]	0.10[illegible]
Ubicación 2	5,280	617,297.16	6.51	3,864,802.56	15.0%		1,651,095.72	1,49[illegible]	0.1[illegible]
Ubicación 3	2,260	377,966.15	5.72	2,165,799.17	12.4%		618,408.63	1,630.79[illegible]	0.1[illegible]
Ubicación 4	16,[illegible]	2,165,[illegible].27	5.04	10,9[illegible],196.62	52.2%		2,122,008.55	1,4[illegible]	0.12012[illegible]
Total	28,56[illegible]	3,5[illegible],196.20		20,891,400.91	100.0%	5,077,019.20			

Sector 3

Ubicación	Cantidad de predios N°	Espacio habitable m2/C	Valorización por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Partic. en el costo	Costo anual referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2/C	Tasa mensual S/ m2/C
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	1,[illegible]	[illegible]	8.15	1,368,[illegible]	14.5%		434,657.02	[illegible]	0.2[illegible]
Ubicación 2	2,901	475,245.38	6.51	[illegible]	35.6%		922,322.35	[illegible]	[illegible]
Ubicación 3	1,40[illegible]	390,945.50	5.72	2,234,777.72	11.6%		804,551.24	[illegible]	[illegible]
Ubicación 4	3,254	605,412.05	5.04	3,202,057.47	38.7%		865,081.74	[illegible]	[illegible]
Total	9,[illegible]	1,847,964.09		9,185,[illegible]	100.0%	2,[illegible]			

Sector 4

Ubicación	Cantidad de predios N°	Espacio habitable m2/C	Valorización por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Partic. en el costo	Costo anual referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2/C	Tasa mensual S/ m2/C
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	2,621	172,[illegible]	[illegible]	[illegible]	37.2%		776,279.27	[illegible]	0.37[illegible]
Ubicación 2	651	127,550.10	5.[illegible]	530,[illegible]	21.0%		488,785.16	[illegible]	0.2[illegible]
Ubicación 3	529	120,[illegible]	5.72	676,256.05	21.4%		491,742.06	[illegible]	0.252550
Ubicación 4	954	134,75[illegible]	[illegible]	679,[illegible]	17.9%		372,[illegible]	[illegible]	0.279[illegible]
Total	5,[illegible]	6[illegible]		3,737,[illegible]	100.0%	2,086,[illegible]			

Sector 5

Ubicación	Cantidad de predios N°	Espacio habitable m2/C	Valorización por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Partic. en el costo	Costo anual referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2/C	Tasa mensual S/ m2/C
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	2,551	437,712.49	[illegible]	[illegible]	23.1%		824,049.62	[illegible]	[illegible]
Ubicación 2	4,[illegible]	701,840.39	6.51	5,164,894.56	32.0%		1,202,[illegible].38	[illegible]	0.107776
Ubicación 3	3,29[illegible]	621,[illegible].50	5.72	3,[illegible]	23.[illegible]%		621,[illegible].58	[illegible]	0.121271
Ubicación 4	4,[illegible]	634,531.28	5.04	3,147,347.14	20.4%		720,412.27	[illegible]	0.106600
Total	14,923	2,475,530.27		15,425,071.70	100.0%	3,[illegible]			

Sector 6

Ubicación	Cantidad de predios N°	Espacio habitable m2/C	Valorización por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Partic. en el costo	Costo anual referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2/C	Tasa mensual S/ m2/C
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	90[illegible]	173,[illegible]	8.15	1,439,294.55	3.5%		[illegible]	[illegible]	0.2[illegible]
Ubicación 2	2,[illegible]	1,[illegible]	6.51	3,[illegible]	36.1%		[illegible]	[illegible]	0.1[illegible]
Ubicación 3	1,2[illegible]	2[illegible]	5.72	1,2[illegible]	14.0%		[illegible]	[illegible]	0.1[illegible]
Ubicación 4	2,70[illegible]	6[illegible]	5.04	2,[illegible]	[illegible]		807,467.72	1,[illegible]	0.12[illegible]
Total	7,[illegible]	1,[illegible]		7,037,045.82	100.0%	2,[illegible]			

/C

Sector 7

Ubicación	Cantidad de predios	Espacio habitable m2AC	Valoración por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Participación porcentual %	Costo total referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2AC	Tasa mensual S/ m2AC
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)*(3)	(5)	(6)	(7) = (6)*(5)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	1,204	240,626.31	5.15	2,901,000.98	14.7%		914,652.78	3.81231	0.275314
Ubicación 2	2,675	478,033.45	5.37	3,115,021.76	22.8%		1,396,277.72	2.92494	0.221168
Ubicación 3	2,476	535,624.15	5.72	3,066,267.36	22.4%		1,242,035.06	2.32000	0.193333
Ubicación 4	5,257	1,194,472.20	5.26	5,607,204.27	40.2%		2,235,917.77	2.04049	0.170707
Total	11,612	2,540,756.93		13,679,294.37	100.0%	6,788,883.31			

Sector 8

Ubicación	Cantidad de predios	Espacio habitable m2AC	Valoración por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Participación porcentual %	Costo total referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2AC	Tasa mensual S/ m2AC
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)*(3)	(5)	(6)	(7) = (5)*(6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	1,081	405,137.37	5.15	2,086,456.83	16.2%		920,268.84	2.27[illegible]	0.1[illegible]
Ubicación 2	3,009	1,602,285.71	5.51	10,[illegible]	44.3%		2,247,136.05	1.4[illegible]	0.1[illegible]
Ubicación 3	2,243	437,[illegible]	5.73	2,502,512.91	10.6%		549,124.25	1.254370	0.[illegible]
Ubicación 4	7,665	1,352,301.58	5.04	[illegible]	28.9%		456,122.12	1.0[illegible]	0.0[illegible]
Total	14,095	3,896,426.93		22,866,235.47	100.0%	5,072,146.46			

Sector 9

Ubicación	Cantidad de predios	Espacio habitable m2AC	Valoración por ubicación	Espacio habitable ponderado m2	Participación porcentual %	Costo total referencial S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/ m2AC	Tasa mensual S/ m2AC
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)*(3)	(5)	(6)	(7) = (5)*(6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	71	6,182.32	4.15	26,[illegible]	2.3%		14,294.72	2.[illegible]	0.14582[illegible]
Ubicación 2	1,810	74,[illegible]	5.51	368,753.32	32.0%		212,[illegible].03	1.2[illegible]	0.1[illegible]
Ubicación 3	326	26,749.59	5.73	[illegible]	3.1%		34,[illegible].15	1.2[illegible]	0.10[illegible]
Ubicación 4	4,620	346,[illegible].67	5.04	1,741,[illegible].99	59.1%		373,[illegible].35	1.0[illegible]	0.0[illegible]
Total	6,837	[illegible]		2,952,835.60	100.0%	632,[illegible].10			

Nota:
Ubicación 1: Predios frente a parques
Ubicación 2: Predios frente a otras áreas verdes
Ubicación 3: Predios cercanos a parques
Ubicación 4: Otras Ubicaciones

En relación con cada sector de distrito (criterio inicial) se determina la distribución de los predios en cada ubicación respecto de las áreas verdes del distrito en cada uno de ellos (1) y a su vez cuál es el área de beneficio del servicio según ubicación (2) equivalente al agregado de la capacidad habitable de los predios (en función del área construida habitable) en cada una de las 4 ubicaciones determinadas, las cuales se ponderan a través de la valoración según ubicación (3), lo cual otorga un espacio habitable ponderado (4) por ubicación, el cual en forma totalizada determina la valoración ponderada total en cada sector sobre el servicio de Parques y Jardines Públicos

A partir del valor obtenido en (4), se identifica una participación de todos los predios de cada ubicación, debiendo cubrir cada uno de ellos, parte del costo de mantenimiento de las áreas verdes de su sector, el cual se estima a partir del costo total por sector (6) y el porcentaje de participación por ubicación (5). Estos montos parciales se distribuyen entre el espacio habitable total de los predios en su misma ubicación y sector, obteniendo un costo promedio anual (8). Este monto se divide entre 12 para obtener las tasas mensuales (9).

9.5. Tasas estimadas

Las tasas estimadas en forma mensual de Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2018, de acuerdo a su sector, su ubicación respecto de las áreas verdes y el espacio habitable de los predios, son las siguientes:

Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos 2018
(Soles)

Ubicación	(S/ x m2 espacio habitable)								
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9
Frente a parques	0.119769	0.194243	0.200762	0.273475	0.172433	0.208416	0.290044	0.146367	0.145027
Frente a arboledas, áreas verdes, triángulos, óvalos o jardines	0.096668	0.156158	0.163363	0.286324	0.137779	0.164982	0.235496	0.119050	0.118210
Cerca a parques	0.084206	0.136566	0.141149	0.262480	0.121271	0.145124	0.194077	0.102947	0.102367
Otras ubicaciones	0.074060	0.120121	0.124192	0.230960	0.105669	0.127649	0.170707	0.090477	0.090052

Para determinar las liquidaciones que corresponden a cada predio, deberá de multiplicarse la tasa estimada de acuerdo al sector y ubicación del predio por los metros cuadrados de espacio habitable del mismo.

9.5.1. Cuadro comparativo de variación de tasas 2018 / 2017

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas.

Servicio	Tasa 2018	Tasa 2017	Var. S/ 2018 / 2017	Var. % 2018 / 2017
Parques y Jardines Públicos				
Sector 1 / Ubicación				
Frente a parques	0.119769	0.117368	0.002401	2.3%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.096668	0.095330	0.001338	1.4%
Cerca a parques	0.084206	0.081888	0.002320	2.8%
Otras ubicaciones	0.074060	0.073866	0.000188	0.2%
Sector 2 / Ubicación				
Frente a parques	0.194243	0.188523	0.005720	3.0%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.156158	0.151907	0.003243	2.1%
Cerca a parques	0.136566	0.131867	0.004699	3.6%
Otras ubicaciones	0.120121	0.119000	0.001119	0.9%
Sector 3 / Ubicación				
Frente a parques	0.200762	0.192349	0.008413	4.4%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.163363	0.157689	0.005674	3.6%
Cerca a parques	0.141149	0.134542	0.006607	4.9%
Otras ubicaciones	0.124192	0.121456	0.002736	2.3%
Sector 4 / Ubicación				
Frente a parques	0.273475	0.257857	0.015621	6.1%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.286324	0.276352	0.009972	3.6%
Cerca a parques	0.262480	0.250312	0.012168	4.9%
Otras ubicaciones	0.230960	0.225961	0.005000	2.2%
Sector 5 / Ubicación				
Frente a parques	0.172433	0.162000	0.010433	6.4%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.137779	0.130552	0.007227	5.5%
Cerca a parques	0.121271	0.113330	0.007941	7.0%
Otras ubicaciones	0.105669	0.101273	0.004395	4.3%
Sector 6 / Ubicación				
Frente a parques	0.208416	0.193950	0.014466	7.5%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.164982	0.154951	0.010029	6.5%
Cerca a parques	0.145124	0.134250	0.010874	8.1%
Otras ubicaciones	0.127649	0.121152	0.006497	5.4%

Sector 7 - Ubicación				
Frente a parques	0.278044	0.238126	0.019938	7.8%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.222490	0.208364	0.014132	5.8%
Cerca a parques	0.194027	0.179140	0.014937	5.3%
Otras ubicaciones	0.170727	0.161663	0.009064	5.6%
Sector 8 - Ubicación				
Frente a parques	0.246307	0.183357	0.012453	9.0%
Frente a arbolecas, triángulos, óvalos o jardines	0.118806	0.107809	0.009009	8.4%
Cerca a parques	0.102864	0.093630	0.009234	9.9%
Otras ubicaciones	0.069477	0.064495	0.005982	7.1%

Sector 9 - Ubicación				
Frente a parques	0.146821	0.142816	0.003436	2.4%
Frente a arbolecas, triángulos, óvalos o jardines	0.116318	0.114594	0.001724	1.5%
Cerca a parques	0.102361	0.099476	0.002935	2.9%
Otras ubicaciones	0.090650	0.089772	0.000291	0.3%

9.6. Cobertura de distribución

Al aplicar las tasas estimadas para el servicio de Parques y Jardines Públicos, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como ubicación, entre otros que corresponda; y, sin considerar exoneraciones de algún tipo, obtenemos un 'costo distribuido' cuyo monto, conforme se muestra en el cuadro siguiente, no llega a exceder al costo anual del servicio:

COBERTURA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Costo Distribuido (1)	Costo Anual	Diferencia	Cobertura
Parques y Jardines Públicos	31,871,640.27	31,871,927.13	-486.86	100.00%

1- Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, sin considerar exoneraciones

Al respecto, debemos precisar que el monto calculado de cobertura de distribución difiere del monto total del costo del servicio (siempre por debajo de dicha cantidad) debido a que las cifras de las tasas calculadas han sido truncadas a una determinada cantidad de decimales para evitar que por redondeo pudieran aumentar, aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el detalle de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes.

Costo distribuido 2018

Servicio	Tipo Predio	Predios	Costo por Tipo de Contribuyente: Afecto 100%	Pensionista	OCEE	Total	Costo distribuido por tipo de contribuyente: Afecto 100%	Pensionista	OCEE	Total
Parques y Jardines Públicos			Exonerado hibrido 100%							
Sector 1 - Ubicación										
Ubicación 1	0.119709	1,097	291,129.09	67,423.74	0.216.00	311,754.00	300,924.44	67,690.58	4,621.34	448,276.36
Ubicación 2	0.206363	5,161	850,120.31	76,216.87	7,167.81	723,537.92	722,772.56	65,017.71	5,113.22	637,154.53
Ubicación 3	0.261012	3,325	331,027.72	61,587.18	423.32	1,420,212.23	286,411.70	64,412.33	427.22	635,202.75
Ubicación 4	0.240348	17,176	1,381,987.95	244,265.69	1,132.32	1,636,380.96	1,270,524.51	217,074.10	1,006.96	1,487,605.48
Sector 2 - Ubicación										
Ubicación 1	0.104243	4,361	507,700.17	60,340.00	754.68	171,104.00	467,018.54	210,068.20	1,766.10	1,124,445.58
Ubicación 2	0.145198	5,265	521,383.04	77,293.35	0,070.77	707,495.65	571,133.35	145,828.84	19,584.50	1,737,080.53
Ubicación 3	0.126566	2,324	265,177.34	19,140.27	0.00	377,947.92	311,031.45	115,875.19	2.50	616,408.94
Ubicación 4	0.180121	16,513	1,707,202.50	415,071.00	12,847.15	5,185,311.67	2,513,249.24	536,070.03	19,601.70	3,122,015.00
Sector 3 - Ubicación										
Ubicación 1	0.207703	1,027	183,426.66	63,426.66	1,041.11	111,977.22	307,247.25	104,847.02	2,335.41	414,539.79
Ubicación 2	0.107393	2,961	413,938.86	64,216.98	269.47	475,845.39	299,031.68	121,014.12	721.27	420,575.10
Ubicación 3	0.141149	1,404	171,375.76	23,609.93	0.00	232,045.50	201,421.36	55,724.93	0.00	314,160.29
Ubicación 4	0.174156	3,854	545,625.56	151,921.06	501.40	565,442.26	702,542.74	206,176.36	814.00	909,867.26
Predio 4 - Ubicación										
Ubicación 1	0.334476	1,021	139,782.20	37,451.31	0.00	172,234.71	665,551.00	197,247.78	0.00	776,326.77
Ubicación 2	0.476574	861	124,793.10	22,031.18	0.00	137,561.10	575,002.25	91,175.42	0.00	466,754.67
Ubicación 3	0.232950	825	116,533.57	38,755.63	0.00	155,319.15	566,347.80	113,794.23	0.00	407,242.23
Ubicación 4	0.210669	624	125,763.41	20,210.53	0.00	134,753.94	263,007.56	90,403.27	0.00	273,410.83

Sector 1 / Ubicación										
Ubicación 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sector 2 / Ubicación										
Ubicación 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sector 3 / Ubicación										
Ubicación 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sector 4 / Ubicación										
Ubicación 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ubicación 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total							[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Donde
Ubicación 1: Frente a parques
Ubicación 2: Frente a otras áreas verdes
Ubicación 3: Cerca a parques
Ubicación 4: Otras ubicaciones

9.7. Estimación de ingresos preliminar

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de las tasas estimadas para el servicio de Parques y Jardines Públicos, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como porcentaje de propiedad, copropiedades, ubicación, entre otros que corresponda; considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2018, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos alcanzan un nivel del 93.21% por Parques y Jardines Públicos, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado (1) S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura % (4=1/2)
Parques y Jardines Públicos	29,756,916.35	31,871,337.13	-2,165,420.78	93.21%

(1) Corresponde a la aplicación de las tasas con las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar, en el que se muestra –para cada categoría considerada– los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los cuales cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales, con una exoneración de 100% sobre el calculado.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Ubicación	Total de Liquidaciones				Ingresos Anuales (S/)			
	Alcaldía (100%) (1)	Pensión 65 (2)	COSEC (3)	Total (4=1+2+3)	Alcaldía (100%) (5)	Pensión 65 (6)	COSEC (7)	Total (8=5+6+7)
1. Parques y Jardines	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. Parques y Jardines [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. Otros [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. Otros [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]

[illegible]

Sin embargo, considerando que la Ordenanza contempla en su tercera disposición transitoria límites en el incremento de la liquidación total en predios de uso casa habitación (es decir en la suma de liquidaciones de los cuatro servicios) frente a la liquidación total del año anterior, la estimación de ingresos que muestra los ingresos efectivos estimados para el ejercicio 2018- de los servicios de Parques y Jardines Públicos y los demás servicios se muestra en el numeral 11.3 del presente informe. Asimismo, tomando en cuenta que dicho tope en el incremento en la liquidación limita las liquidaciones en el total, pero también en cada servicio, la estimación de ingresos resulta menor que la preliminar.

Capítulo 10: SERVICIO DE SERENAZGO

10.1. Costos del servicio de Serenazgo

El costo anual a distribuir por el servicio de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2018 asciende a S/ 39,608,431.83, cuya composición en resumen se muestra en el siguiente cuadro[14]:

Costo del Servicio de Serenazgo 2018
(En Soles)

Concepto	Costo Anual S/	Distribución %
Costo total	**39,608,431.83**	**100.00%**
Costos directos	**36,630,378.96**	**92.23%**
Mano de obra directa	28,162,138.80	71.10%
Materiales	5,300,358.60	13.38%
Depreciación de maquinaria y equipos	240,569.50	0.61%
Otros costos y gastos variables	2,827,312.20	7.14%
Costos indirectos y gastos administrativos	**1,213,400.90**	**3.06%**
Mano de obra indirecta	1,212,011.99	3.06%
Útiles de oficina	1,389.01	0.00%
Costos fijos	**1,764,651.96**	**4.71%**

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforma el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-000000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

[14] Información remitida mediante Memorandum N° 357-2017 SAT/MGS

10.2. Cantidad de contribuyentes y predios

La distribución de costo de servicio de Serenazgo se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas por la Ordenanza y la información registrada de predios, contribuyentes y liquidaciones (esta última identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo copropiedades y propietarios múltiples) en el distrito, y que en relación con el ejercicio 2018 identifica las siguientes cantidades:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES: 2018 [1]

Descripción	Serenazgo: Predios		Contribuyentes [2]	Liquidaciones [3]	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total	125,235	100.0%	116,504	152,459	100.0%
1.1 Afectos	123,003	98.2%	116,504	152,459	100.0%
1.2 Inafectos	2,232	1.8%	91	0	0.0%
1.1 Afectos	123,003	100.0%		152,459	100.0%
1.1.1 Sector 1	22,173	18.0%	21,072	29,210	19.0%
1.1.2 Sector 2	28,633	23.3%	27,472	34,042	22.0%
1.1.3 Sector 3	9,607	7.7%	9,260	11,871	7.8%
1.1.4 Sector 4	3,815	3.0%	4,257	4,774	3.2%
1.1.5 Sector 5	15,023	12.2%	14,818	18,949	12.8%
1.1.6 Sector 6	7,767	6.3%	7,314	9,354	6.2%
1.1.7 Sector 7	12,273	9.9%	12,442	14,529	9.7%
1.1.8 Sector 8	17,437	14.2%	15,866	23,867	15.7%
1.1.9 Sector 9	6,323	5.1%	7,262	7,874	5.1%

1/ Información al 31-01-2017

2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes por predio, sector y para este ejercicio en particular, la cifra de 116,504 corresponde al total de contribuyentes propietarios de 123,003 predios afectos.

Los datos correspondientes a los sectores 1.1.1 al 1.1.5 corresponden al número de contribuyentes propietarios en cada sector por separado. Estas cifras se han sumado para obtener un total, puesto que existen predios con más de un contribuyente propietario de uno o más predios, en las diversas secciones, por lo cual, si se efectúa una consulta en este caso, cada uno será determinado por el propietario del inmueble por separado.

3/ Las liquidaciones individuales relacionadas entre predios y contribuyentes (predios copropiedades y propietarios múltiples).

De ellos se identifica la afectación del tributo a un grupo de contribuyentes y predios para el ejercicio 2016 (entre quienes se distribuirá el costo del servicio) mientras que como contribuyentes inafectos se encuentran los vinculados a los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos
e) Las Fuerzas Armadas y Policiales.

En cuanto a exoneraciones en Serenazgo tenemos

1. Pensionistas (con el 50% de pago por arbitrio) bajo la misma lógica explicada en Limpieza Pública.
2. Centros Educativos Estatales y Universidades nacionales (100%), bajo la misma lógica explicada para Limpieza Pública.

En cuanto a los contribuyentes y predios relacionados a los criterios de exoneración indicados, se registran las siguientes cantidades:

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2016 [1]

	Descripción	Serenazgo				
		Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1	Total Exonerados	16.058	100.0%	14.692	15.276	100.0%
1.1	Pensionistas	15.224	99.8%	14.644	15.244	99.8%
1.2	CCSSE Estatales	34	0.2%	6	34	0.2%

1/ Información al 19 jul 2017

2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes diferentes que se relacionan con los predios en cada situación. No se agregan para evitar duplicidades por diferentes

3/ Las liquidaciones incluyen tanto a los contribuyentes que poseen predios y contribuyentes derivados a contribuyentes y propietarios no propietarios

10.3. Criterios de distribución de Serenazgo

De acuerdo a la Ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Serenazgo se han distribuido entre los contribuyentes y predios del distrito en relación con los criterios de ubicación y uso. El siguiente gráfico muestra en forma esquemática la forma en que se han aplicado los criterios a partir del costo total:

10.3.1. Ubicación del predio – Áreas de Actividad

En relación con lo desarrollado en las Sentencias recaídas en los Expedientes 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-AI/TC del Tribunal Constitucional, respecto de los criterios a utilizar para la distribución

del costo de arbitrios de Serenazgo, se han identificado en el distrito zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas.

En ese sentido, se considera como un primer criterio que el recuencimiento del servicio se intensificará en aquellas zonas en donde el tipo de actividades delictivas más frecuentes y las características geográficas de la misma, van a determinar la implementación de determinados planes y actividades, las cuales a su vez van a incidir en la diferenciación de las características del servicio y por consiguiente en la determinación de diferentes asignaciones de recursos. Por ello, para precios en zonas de mayor asignación de recursos habrán de corresponder ponderaciones mayores y por consiguiente, mayores tasas

En relación con la información alcanzada por la Subgerencia de Serenazgo área encargada del servicio de Serenazgo[1] cada zona del distrito tiene su propia problemática en lo que se refiere al accionar delictivo, la cual depende de factores como los distritos limítrofes, las vías de escape y el nivel socioeconómico de sus habitantes. En ese sentido, se ha considerado establecer espacios geográficos diferenciados en función de la asignación de recursos según las características del servicio a brindar, dada la actividad delictiva predominante

Para efectos de una diferenciación, en su informe se identifican 2 tipos de actividades delictivas predominantes:

- **Robos agravados**: Son robos cometidos por grupos de delincuentes o bandas organizadas que hacen uso de armas de fuego, dentro de esta clasificación se identifican los siguientes tipos de robos:
  - Robo a personas: Cuando los delincuentes hacen uso de la fuerza y/o armas, algunas veces usan vehículos.
  - Robo a inmuebles o establecimientos: Cuando los delincuentes ingresan al predio haciendo uso de la fuerza y han sustraído bienes de valor, muchas veces con armas.
  - Robo de vehículos: Cuando los delincuentes han despojado a una persona de su vehículo en la modalidad de asalto con arma o auto estacionado

- **Robos menores**: Esta actividad es común en delincuentes que roban para sustentar entre otros, su vicio, a droga o el alcohol. Se considera dentro a:
  - Robo a personas o arrebatos: Son arrebatos a paso que ocurren por el descuido de las personas al transitar por las calles
  - Robo menor a inmueble: Cuando se roba a una vivienda aprovechando el descuido de los propietarios.
  - Robo de autopartes: Cuando los delincuentes sustraen algún accesorio de un vehículo y por lo general la pieza de mayor demanda comercial

Este tipo de clasificación ha permitido segmentar la modalidad delictiva predominante en los sectores de distrito, y a su vez definir las estrategias específicas de seguridad a seguir para combatir cada modalidad de delincuencia, así como los recursos a destinar.

<u>Área de actividad A</u>: La modalidad delictiva predominante son los robos menores como arrebatos de carteras, celulares, asaltos a paso. Comprende los sectores:

- Sector 1: La condición socioeconómica de sus habitantes se encuentra en su mayoría en los niveles C, D y E. La principal modalidad de robo es a personas (arrebatos) seguida por consumo y micro comercialización de drogas, consumo de alcohol. Este sector tiene zonas de alto riesgo debido a la incidencia delictiva existente.
- Sector 2: La condición socioeconómica de sus habitantes es C, D y E, la principal modalidad de robos es la de robos menores a inmuebles seguido de la de arrebatos. También presenta consumo y micro comercialización de drogas, pandillaje así como prostitución clandestina localizada en el Puente Atocongo
- Sector 9: La condición socioeconómica de sus habitantes es D y E, es un sector de un amplio contraste con los demás sectores, ya que los robos se dan con frecuencia

[1] Informe N° 374-2017-SGOTSC-GSFGC-MSS

Área de actividad B: En el que se presentan principalmente las modalidades de robo de autopartes (piezas de vehículos) y los robos a inmuebles. Comprendido por los sectores:
- Sector 3: La condición socio económica de los vecinos es B y C. La principal modalidad de robo es el robo al paso en vehículos, seguido de robo de inmuebles y autopartes. Los problemas de delincuencia que tienen son: el consumo de alcohol en la vía pública y la prostitución clandestina localizada en el Óvalo Higuereta.
- Sector 4: La condición socio económica de los vecinos es B y C. Es uno de los sectores con menos incidencia delictiva, siendo la principal modalidad de robos la de robo de autopartes.

Área de actividad C: Registra actividades delictivas de mayor gravedad y proporción como los robos de vehículos con uso de violencia, el robo de autopartes (computadoras de los autos) y robo de inmuebles. La incidencia en esta zona la vuelve potencialmente riesgosa. Comprendido por los sectores:
- Sector 5: La condición socio económica de los vecinos es A, B y C: es el 3º sector con mayor incidencia delictiva, siendo la principal de robos de autopartes, seguido de la de robo a inmuebles y robos a establecimientos. Además, en el C.C. Chacarilla se presenta el consumo de alcohol en la vía pública por la proliferación de discotecas y bares en la zona.
- Sector 6: La condición socio económica de los vecinos es A, B y C: en esta zona la principal modalidad de robos la de arrebatos en vehículos, seguida de la de robo a inmuebles.
Sector 7: La condición socio económica de los vecinos es A y B. Es un sector donde los robos se dan en forma regular por lo cual registra el 4to. Sector con mayor incidencia delictiva, siendo la principal modalidad de robos la de robo a personas seguido de la de robo a inmuebles.
Sector 8: La condición socio económica de los vecinos es A y B, y la situación delictiva es similar a la del anterior sector 7.

Este tipo de clasificación les ha permitido segmentar la modalidad delictiva predominante en los sectores del distrito, y a su vez definir las estrategias específicas a seguir para combatir cada modalidad de delincuencia, así como los recursos a destinar. En el siguiente gráfico se puede apreciar las 3 áreas en que se ha dividido el distrito, según el tipo de gravedad de robos y la focalización de ellos:

En este sentido, para los predios de un mismo uso –por ejemplo casa habitación– mayor será la asignación de este servicio cuando se ubique en áreas de actividad que por sus características se hay asignado una mayor proporción de recursos, lo cual lleva a percibir un beneficio relativamente mayor, lo cual ha de corresponder a tasas proporcionalmente mayores. En caso contrario, con una asignación de recursos proporcionalmente más baja, ha de corresponderle tasas comparativamente menores.

En relación con esta diferenciación, el área de seguridad ciudadana ha procedido a distribuir sus recursos, estableciendo una primera segmentación de los mismos, la cual corresponde a los siguientes porcentajes según las áreas de actividad determinadas:

Área de Actividad	% Asignación	S/
Total	**100.0%**	**39,608,431.83**
Area de Actividad A	30.4%	12,040,963.28
Area de Actividad B	6.2%	2,442,975.73
Area de Actividad C	60.4%	23,923,492.83

Esta asignación porcentual está referida a la información alcanzada por el área que brinda el servicio de Serenazgo a través del informe N° 574-2017-SGOSC-GSEGC-MSS, en relación con la distribución de recursos entre los sectores del distrito de acuerdo al tipo de recurso asignado y una ponderación en unidades equivalentes de vigilancia (que permite vincularlos comparativamente).

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente se han distribuido entre los sectores los recursos vinculados a la actividad de patrullaje y resguardo (refiriéndo básicamente a serenos –según modalidad-, guía canino, motocicleta, vehículo, vehículo con PNP, segway, cámaras de video vigilancia y centro de observación y video vigilancia), indicando las cantidades de recurso para cada sector en las columnas 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18, totalizando para cada recurso en la columna 20). Estas cantidades se ponderan al multiplicarse con el parámetro "Peso de unidades equivalentes de vigilancia" (1), obteniéndose para cada sector un peso específico ponderado (columnas 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19, totalizando para cada recurso un ponderado en la columna 21). Cada sector tiene un total de unidades distribuidas, ponderadas en base al parámetro, la cual se divide entre el valor total de unidades equivalentes de la columna 21 (total columna 3 / total columna 21, total columna 5 / total columna 21, total columna 7 / total columna 21, ...) hallando para cada sector una participación % sobre el total distrital. Finalmente, para cada área de actividad se suman los porcentajes de los sectores que la conforman por ejemplo, en el caso del Área de actividad A, se suman los porcentajes correspondientes a los sectores que la componen, es decir 1, 2 y 9 (14.1% + 14.2% + 2.1% = 30.4%), mostrando los resultados en la parte inferior del cuadro:

1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR SECTORES - 2018

Recurso Asignado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Vehículo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Vehículo - PNP	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cámaras de video vigilancia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Centro de observación y video vigilancia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
% Total			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	

Area de Actividad A (31, 32, 33)	30.4%
Area de Actividad B (35, 36)	6.2%
Area de Actividad C (34, 38, 37, 39)	63.4%
Total	100.0%

Asimismo, debemos anotar que en la determinación del "Peso de unidades equivalentes de vigilancia", se ha tomo en consideración el costo estimado por tipo de recurso (humano y logístico) relacionado con el patrullaje y resguardo (serenos - según modalidad-, guía canino, motocicleta,

vehículo, vehículo con PNP, cámaras de video vigilancia y centro de observación y video vigilancia) y que son ponderados cada uno de estos en relación con el costo total de los mismos. Una vez obtenida esta proporción para cada recurso, se vincula las proporciones halladas, para lo cual se divide cada una entre una misma proporción que sirve de base (en este caso se tomó la de menor valor que correspondió a una modalidad de serenazgo), obteniendo el indicador mencionado, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tipo de recurso	Costo anual	Peso específico	Peso en Unidades (equivalencia en Vigilancia)
	(1)	(2) = (1) / (1)	(3) = (2) / min (2)
Serenos	75,325.20	0.0277	1.0000
Serenos	79,346.00	0.0291	1.0503
Serenos Guía Canino	114,455.20	0.1354	4.8904
Taxis	22,772.00	0.0476	1.7192
Vehículo	53,940.00	0.1126	4.0665
Vehículo + PNP	101,029.94	0.1854	6.6954
Cámaras de video vigilancia	318,319.63	0.4850	17.5146
Centro de Observación y Video Vigilancia	77,007.00	0.0897	3.2398
TOTAL	828,802.00	1.0000	

(1) Costo referencial por una unidad de recurso

10.3.2. Ubicación del predio – Zonas de Riesgo

Asimismo, como un segundo criterio se ha identificado dentro de cada área delimitada anteriormente (Áreas de actividad A, B y C), zonas con niveles de peligrosidad y riesgo distintos, por lo cual se considera que al uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios ubicados en ellas, ponderaciones mayores y por consiguiente, mayores tasas.

De acuerdo a la información alcanzada por el área operativa encargada de brindar el servicio de Serenazgo[15], las áreas del distrito presentan características delictivas diferentes, por ello se ha dado una "Calificación de riesgo" para que con este criterio se asigne una determinada cantidad de recursos para la vigilancia y patrullaje en éstas áreas -denominadas "cuadrantes"-, segmentando el distrito en un total de 94 cuadrantes, los cuales se muestran gráficamente en los planos de zonas de riesgo (ver Anexo B). Conforme a las características de cada sector, así como de las estadísticas de la actividad delincuencial de cada cuadrante, se han establecido 4 niveles de riesgo, los cuales permiten establecer acciones diferenciadas en función de la peligrosidad de los mismos:

1.- **Muy alta**: Áreas con alta incidencia delictiva (robos, pandillaje, micro comercialización y consumo de drogas, consumo de alcohol en la vía pública)

2.- **Alta**: Áreas con alta incidencia delictiva focalizada en algunos lugares (robos, consumo de alcohol en la vía pública, pandillaje, consumo de droga).

3.- **Media**: Áreas de una incidencia promedio que por lo general está focalizada (robo a inmuebles y de autopartes)

4.- **Baja**: Áreas que no representa mayor peligro, donde se producen actos delictivos en forma esporádica (arrebatos y robo a inmuebles).

En relación con esta diferenciación, el área de serenazgo ha otorgado ponderaciones a los distintos niveles de riesgo, por lo que partir de una zona de riesgo menor –identificada como baja e igual a la unidad- se empiezan a ponderar los demás niveles, incrementando su evaluación de riesgo a niveles de 1.2 del riesgo nivel medio, 1.5 en el nivel alto y 1.7 para la zona de más alto riesgo. Dicha ponderación ha sido comunicada por el área que brinda dicho servicio, a partir de una identificación de grupos de intervenciones más representativas, las cuales en primera instancia, son identificadas por el Centro de Control de Operaciones – CCO, a través de las cámaras de vigilancia y/o llamadas de los vecinos, siendo derivados al personal competente hasta ser completamente atendidos. Para realizar la ponderación de las incidencias delictivas por zonas de riesgo se otorga un valor representativo por nivel de riesgo y frecuencia de intervenciones (con base en los reportes de CCO, a cada grupo con una escala del 1 al 10 (1 = menor gravedad, 10 = mayor gravedad). De esta manera se ha logrado identificar que la calificación como zonas de

[15] Informe N° 574-2017-SGOSO-GSEGO-MSS

mayor riesgo (por ejemplo, zona de riesgo Muy Alta) presentan incidencias delictivas de mayor envergadura y/o con mayor frecuencia, que otra (por ejemplo, zona de riesgo Baja). Al totalizar los valores por cada zona de riesgo, otorgándole un peso a cada una de ellas y luego normalizando dicho peso al dividir cada uno entre el valor de la zona de menor peligrosidad, se obtiene la valoración para cada una, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

PONDERACIÓN POR ZONAS DE RIESGO EN FUNCIÓN DE INTENSIDAD DE INTERVENCIONES
(Peso del 1 al 10 según la gravedad de la intervención)

Tipo de Intervenciones	Zonas de riesgo: Baja (a)	Media (b)	Alta (c)	Muy Alta (d)	Total (e) = a+b+c+d
Llamadas	1	1	0	0	2
Consumo de alcohol	7	7	7	4	25
Consumo de droga y el cuerpo	3	6	0	0	15
Apoyo en intervenciones a personas en zonas de marginalidad	0	0	7	8	15
Robos en locales	0	0	0	9	9
Pandillaje	0	0	0	7	7
Apoyo en intervenciones por menores involucrados en consumo de droga	0	0	0	4	4
Emergencias con víctimas de violencia social	2	2	4	4	12
Apoyo en ocurrencias de accidentes de tránsito	0	3	3	0	6
Peso total (E riesgo)	21	21	25	38	124
Peso relativo (E riesgo / 7 (riesgo baja))	3.165	3.273	3.202	5.375	17.016
Peso Normalizado (peso relativo / peso relativo zona riesgo baja)	1.0	1.0	1.5	1.7	

En este sentido, para dos predios de una misma área de actividad (A, B o C) y un mismo uso –por ejemplo casa habitación- mayor será el requerimiento de este servicio cuando se ubique en zonas de mayor riesgo, poseyendo un beneficio relativamente mayor, y por consiguiente tasas proporcionalmente mayores. En caso contrario le han de corresponder tasas menores.

La distribución de predios en relación de las zonas de riesgo y áreas de actividad es la siguiente (la información de cantidad de predios por área de actividad y zona de riesgo, así como por uso ha sido comunicada mediante Informe Nº 366-2017-SGRCT-GAT-MSS)

Cantidad de Predios - Según Zonas de Riesgo

Área de Actividad	Zonas de Riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta	Total
Area A	4,365	28,265	22,484	1,658	57,382
Area B	706	3,475	4,200	0	13,181
Area C	2,083	22,003	26,751	2,003	52,440
Total	7,154	53,743	53,435	3,671	123,003

10.3.3. Uso del predio

En tercer lugar, se considera que la actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de exposición al riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá, es por esto que aquellos usos que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

De acuerdo a la información estadística se han generado categorías de acuerdo al uso como se indica a continuación:

1. **Casa habitación, terrenos sin construir y predios rústicos**
La necesidad de prestación de servicios de seguridad para predios destinados al uso casa habitación muestran una menor probabilidad de incidencia delictiva, siendo estos menores en términos comparativos con los demás usos, por lo cual este grupo se establece como unidad de comparación o referencia sobre el cual se determinan los niveles de riesgo de los otros usos.

Tratándose de casa habitación la necesidad se presenta básicamente con relación al resguardo de los bienes patrimoniales ante la eventualidad de que se produzcan robos y asaltos. Tratándose de predios sin construir o en proceso de construcción así como predios rústicos el servicio se brinda al evitar la presencia o permanencia de gente de mal vivir en sus interiores a fin de resguardar que no se conviertan en nidos de drogadicción y/o delincuencia.

2. **Museo, Club Social / Cultural, organizaciones asociaciones, fundaciones, comunidades y partidos políticos**

En estos predios se identifica un incremento del riesgo –en relación con el servicio de seguridad ciudadana- en relación con la afluencia de personas, tanto del distrito como de otros lugares, por lo cual se identifica en ellos una asignación mayor de recursos de seguridad que la de los predios dedicados a vivienda, y en menor medida que la de aquellos predios dedicados a actividades económicas lucrativas, de mayor exposición al riesgo.

3. **Bancos / Financieras / Joyerías**

Por la actividad realizada, en estos predios se refleja una elevada exposición a la actividad delictiva, vinculada a asaltos y estafas, tanto por parte de bandas de delincuentes organizadas, como de delincuentes comunes, por lo cual se identifica en ellos una elevada prestación de los servicios.

Por la propia naturaleza de las actividades realizadas en estos predios, los bienes patrimoniales son de mayor valor, así como de las personas que acuden a este tipo de actividad sufren una mayor exposición al potencial delictivo, tanto en el interior, como en el exterior, por donde transitan, hacia y desde. Asimismo, los riesgos se incrementan por la presencia de camionetas en los horarios de atención promedio, y durante las 24 horas por el manejo y disposición de dinero convocados del uso de cajeros electrónicos.

4. **Hipódromo / Supermercados / Grandes Almacenes**

Tratándose de predios destinados a estos usos, se verifica que, tanto los bienes en su interior como el público concurrente, están expuestos a robos y asaltos. Han sido agrupados principalmente en consideración a su capacidad de albergar personas, asociado a su vez a la elevada convocatoria y concurrencia de público tanto de la zona como otras zonas o distritos (población flotante), lo cual configura una situación de riesgo mucho mayor y por tanto, la existencia de requerimientos mayores del servicio.

Adicionalmente, de acuerdo al tipo de actividad desarrollada en estos predios, el tránsito peatonal continuo de personas, así como el elevado número de transacciones que se efectúan a diario, incrementa el riesgo en estos predios como potenciales víctimas de la delincuencia organizada.

5. **Centros Educativos / Universidades**

Respecto a la actividad realizada en estos predios, se configura en ellos un riesgo elevado por la cantidad de población que reciben, tanto de la zona como de sectores alejados, y que en determinadas horas (horarios referenciales de entrada y salida los locales), requiere necesario la intensificación del servicio de seguridad que se brinda, en prevención de las actividades delictivas y el pandillaje.

Adicionalmente, se debe considerar que el accionar de las actividades de seguridad y resguardo configura una situación especial debido a que se trata con menores de edad y/o jóvenes universitarios.

6. **Discotecas / Centros Nocturnos / Salas de Juego**

Con relación a estos predios y a las actividades desarrolladas en ellos, cabe señalar que generan focos de delincuencia en todas sus modalidades. Asimismo, debe tenerse en cuenta que generan la concurrencia de población flotante, así como el consumo de alcohol, incrementando el riesgo y por consiguiente los niveles de prestación del servicio, tanto potencial como efectivo.

7. **Puestos de mercado y stands en ferias**

Con relación a los predios identificados como puestos de mercados o stands en ferias, en atención a las actividades económicas que realizan, los riesgos resultan mayores que los predios de uso vivienda. Sin embargo, por la característica de encontrarse dentro de recintos cerrados, no presentan mayormente exposición a la vía pública, disminuyendo su riesgo a la actividad delictiva frente a aquellos establecimientos que se ubican en las vías de tránsito de distrito.

8. Comercios y Servicios vecinales y/o menores

Es en este grupo de predios donde se realizan actividades económicas comerciales y de servicios que por las características propias de la actividad y la magnitud del establecimiento, congregan una cantidad limitada de personas en forma simultánea (hasta un promedio de 42 personas entre clientes y otras personas que puede albergar el predio), por lo que no requieren de infraestructuras determinadas o seguridades especiales.

Dadas las actividades económicas realizadas en estos predios, de acuerdo a los reportes registrados, la exposición al riesgo resulta mayor respecto de aquellos predios de uso vivienda, así como de los establecimientos ubicados en puestos de mercados y stands en ferias, principalmente en atención a su exposición a la vía pública y al tránsito del público.

No obstante frente a una intervención efectiva, los recursos necesarios para brindar seguridad y protección resultan proporcionalmente menores a otros establecimientos en donde se llegan a congregar simultáneamente un mayor número de clientes que podrían verse afectados con la actividad delictiva, ocurrencia de sismos o incendios.

9. Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios en general

Se identifican en esta categoría a predios que, por su actividad económica y su capacidad para albergar en forma simultánea a un mayor número de personas (mayor a los predios identificados en el numeral 8), requieren de la adecuación de infraestructuras así como de mayores condiciones de seguridad, lo cual configura una mayor exposición al riesgo que los descritos en el grupo precedente. Tanto en términos potenciales como en relación con las intervenciones efectivas, los recursos asignados resultan mayores en atención a la magnitud del establecimiento y la mayor cantidad de afectados al momento de la ocurrencia o situación de inseguridad.

Por la magnitud de actividades económicas industriales, comerciales y de servicios, en estos predios se genera requerimientos de seguridad adicionales frente a una mayor probabilidad de actividades delictivas, derivadas de una mayor cantidad de víctimas potenciales, dentro y en las inmediaciones de los establecimientos y, en algunos casos, en las áreas de estacionamiento aledañas.

La distribución de predios en el distrito, de acuerdo a la categorización por uso y área de actividad en que se ubica es la siguiente:

Cantidad de Predios - Según Uso de predio y área de actividad

Usos	Areas de Actividad			
	A	B	C	Total
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Predios rústicos	61,525	11,677	42,486	105,902
2) Museos, Club Sec/Cult, Organiz. Asoc, Fund, Comun	94	7	49	150
3) Bancos, Financieras, Joyerías	13	20	92	125
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	3	3	24	30
5) Centros Educativos, Universidades	125	57	139	320
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	0	0	15	15
7) Puestos de mercado, stands en ferias	509	49	829	1,487
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	3,513	575	4,091	8,179
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	1,759	404	4,175	6,338
Total	67,382	13,181	52,440	123,003

De acuerdo a la información alcanzada por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Ciudadana[17] se ha otorgado una valoración relativa entre usos, de acuerdo a los niveles de peligrosidad observados. Como se aprecia en el cuadro siguiente, en relación con la actividad desarrollada en los predios se han identificado diversas ponderaciones, resultado de una asignación de recursos (referido al patrullaje preventivo) y un peso específico por los recursos empleados (columna e) en forma preponderante en cada uno de los grupos de usos identificados (por ejemplo, la asignación de recursos para acciones de vigilancia vinculadas a predios de uso casa habitación está referida básicamente a un sereno, por lo cual se asigna a dicha participación el valor del peso específico calculado a partir de su costo

[17] Informe N° 574-2017-SGOSC-GSEGC-MSS

referencia, el cual se muestra en el punto 10.3.1 en el caso de los predios de uso discoteca, clubes nocturnos, bingos, la asignación preventiva supone la asignación de un motorizado y el apoyo de cámaras de video vigilancia, agregando en este caso los valores de su peso específico estimados en 10.3.1). Finalmente, para hallar una vinculación entre los diversos grupos, se ha procedido a dividir (columna b) los pesos resultantes de cada uno de ellos entre el grupo que registra el menor valor en la columna (b) (en este caso los de casa habitación), estableciendo a partir de dicho grupo una ponderación relativa para las categorías por uso establecidos en el servicio de serenazgo:

Grupos por uso de predios	Asignación preventiva (motorizado y cámaras)	Peso Específico (b)	Ponderación en Parámetro de Costo Efectivo
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

En este sentido, para dos predios en la misma zona de riesgo, mayor será el requerimiento del servicio en aquellos predios que cuenten con usos de mayor nivel de riesgo, pues los requerimientos del servicio en términos potenciales o efectivos han de ser mayores y por consiguiente, ha de corresponder una tasa mayor.

10.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

De acuerdo a la cantidad de predios por grupos establecidos tanto por: a) el criterio de ubicación del predio respecto de Áreas de Actividad del distrito, b) la pertenencia a un zona de riesgo dentro de cada una de las 4 Áreas de Actividad y c) el criterio del uso del predio, se procede a determinar la estructura de distribución de tasas del servicio de Serenazgo, tal como se muestra a continuación, para cada Área.

10.4.1. Área de Actividad A

a) Cantidad de predios: En función de la información registrada, los 57,382 predios afectos de la Área A se distribuyen de acuerdo a las zonas de riesgo por cuadrantes consideradas y a los usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla.

Uso	Zonas de riesgo				Total
	Bajo	Media	Alta	Muy alta	
1) Casa habitación, Terrenos sin construir, Proc. rústicos	4,767	25,173	20,092	1,567	51,599
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc/Fund, Centros	[illegible]	92	30	1	61
3) Bancos, Financieras, Loterías	[illegible]	9	[illegible]	[illegible]	10
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	[illegible]	2	1	[illegible]	3
5) Centros Educativos, Universidades	5	70	41	5	121
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0
7) Puestos de mercado, stands en ferias	[illegible]	101	185	[illegible]	289
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	15	1,574	1,560	40	3,173
9) Activ. Industriales, Comercios y de Servicios en gral.	57	866	203	22	1,158
Total	4,880	28,265	22,494	1,640	57,382

b) Valoración relativa: La estructura de valoraciones en función de las zonas de riesgo y las categorías por uso o actividad realizada en los predios, a utilizar para la distribución 2018 son las siguientes:

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos en construc., Prod. Lácteos	1.0000	1.2000	1.5000	1.7000
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Centro	4.9784	5.8752	7.4681	8.4550
3) Bancos, Financieras, Joyerías	17.4535	20.5405	26.1709	29.6569
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	17.7413	21.2776	26.5970	30.1432
5) Centros Educativos, Universidades	11.5786	13.8946	17.3947	19.8307
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	19.1959	23.0351	28.7939	32.6330
7) Puestos de mercado, stands en ferias	3.7454	3.2945	4.1187	4.5672
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	4.4384	5.3261	6.6576	7.5453
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	10.8343	13.0012	16.2515	18.4183

La valorización relativa por tipo de usos resulta de multiplicar el índice de ponderación por grupos de uso señalado anteriormente en el punto 10.3.3, de cada una de las categorías, por el peso normalizado de cada zona riesgo cuyos datos figuran en el cuadro de "Ponderación por zonas de riesgo en función de intensidad de intervenciones" del punto 10.3.2 de presente Informe.

De esta manera, para el caso de predios en la zona de riesgo bajo se multiplica el índice de uso por el peso 1.0; para los predios en zona de riesgo medio se multiplica por el peso 1.2; para los de zonas de riesgo alto por 1.5; y para zonas de riesgo muy alto se multiplicará por 1.7. La operación realizada se puede representar de la siguiente manera:

Valoración relativa para uso y zona de riesgo = VRU x ZR

donde VRU = índice estimado para el grupo de usos (considera 9 categorías segun uso)
ZR = peso normalizado para zona de riesgo (considera 4 zonas de riesgo)

La misma fórmula se emplea para la valoración relativa de las Areas de Actividad B y C que se mencionan en los literales b), c) y d) de los puntos 10.4.2, 10.4.3 y 10.4.4 del presente informe.

c) Valor ponderado total del servicio: Se obtiene como resultado de asignar las ponderaciones a los predios de acuerdo a las características de los mismos en relación con la segmentación por ubicación y uso. El cuadro muestra los totales distribuidos por segmentos, que agregados conforman el valor ponderado total anual del servicio.

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta	Total
1) Casa Habitación, Terrenos en construc., Prod. Lácteos	4,267.05	39,210.90	30,450.00	2,687.70	66,615.70
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Centro	4.90	352.52	239.01	8.46	610.97
3) Bancos, Financieras, Joyerías	0.00	185.67	36.18	0.00	221.84
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	0.00	42.66	20.90	0.00	63.56
5) Centros Educativos, Universidades	57.84	1,079.19	406.39	98.00	1,643.82
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7) Puestos de mercado, stands en ferias	0.00	1,321.00	774.27	0.00	2,095.29
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	334.80	5,931.01	19,159.60	382.17	25,807.64
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	725.90	8,820.77	6,286.02	637.20	16,469.89
Total	5,440.32	57,033.72	46,374.39	3,754.15	112,602.58

d) Costo promedio y tasas: A partir de la valorización ponderada del servicio obtenida en el paso anterior, el valor total se iguala al costo anual del servicio de Serenazgo del Area de Actividad, lo cual identifica un valor ponderado unitario promedio, el cual a través de las valoraciones según uso y ubicación van a determinar el costo anual promedio en cada uno de ellos. Estos montos (a) se dividen entre 12 obteniendo las tasas finales mensuales (b) a considerar en la distribución:

(a) Costo promedio anual (S/ x predio)

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos en construc., Prod. Lácteos	108.98	130.78	162.47	184.27
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Centro	542.69	651.08	811.96	920.51
3) Bancos, Financieras, Joyerías	1,901.76	2,282.09	2,842.62	3,222.95
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	1,932.34	2,318.81	2,887.52	3,274.99
5) Centros Educativos, Universidades	1,261.57	1,507.51	1,884.76	2,130.07
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	2,091.26	2,510.30	3,127.30	3,546.33
7) Puestos de mercado, stands en ferias	296.18	355.00	445.70	505.52
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	483.58	580.42	723.64	820.28
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	1,180.71	1,416.85	1,764.87	2,002.21

(b) Costo promedio mensual (S/ x predio)

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos en construc., Prod. Lácteos	9.08	10.90	13.62	15.36
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Centro	45.22	54.25	67.63	76.71
3) Bancos, Financieras, Joyerías	158.47	190.17	236.77	268.58
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	161.02	193.23	240.63	272.91
5) Centros Educativos, Universidades	105.13	125.63	157.06	177.51
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	174.27	209.19	260.49	295.53
7) Puestos de mercado, stands en ferias	24.68	29.58	37.14	42.13
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	40.30	48.36	60.30	68.36
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	98.39	118.07	147.06	167.35

10.4.2. Área de Actividad B

a) Cantidad de predios: En función de la información registrada, los 13.181 predios afectos del Área B se distribuyen de acuerdo a las zonas de riesgo por cuadrantes considerados y a los usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla:

Uso	Zonas de Riesgo: Baja	Media	Alta	Muy Alta	Total
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	653	7.594	3.394		11.641
2) Museos, Club Social, Organiz. Asoc. Fund. Comun.		6	1		7
3) Bancos, Financieras, Joyerías		3	14		23
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes		2	1		3
5) Centros Educativos, Universidades		34	14		62
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego					0
7) Puestos de mercado, stands en ferias		38	18		46
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	12	553	410		975
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	7	254	144		404
Total	665	8.473	4.000	0	13.181

b) Valoración relativa: La estructura de valoraciones en función de las zonas de riesgo y las categorías por uso o actividad realizada en los predios, a utilizar para la distribución 2018 son las siguientes:

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	1.0000	1.2000	1.5000	1.7000
2) Museos, Club Social, Organiz. Asoc. Fund. Comun.	4.9764	5.9753	7.4691	8.4600
3) Bancos, Financieras, Joyerías	17.4500	20.0400	23.1756	29.6652
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	17.7313	21.2776	26.1610	30.7432
5) Centros Educativos, Universidades	11.5298	13.8358	17.2947	19.8007
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	18.1559	23.3351	28.7939	32.0330
7) Puestos de mercado, stands en ferias	2.7454	3.2945	4.1181	4.0672
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	4.4084	5.3291	6.6576	7.5483
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	10.5343	13.0012	16.2515	18.4183

c) Valor ponderado total del servicio Se obtiene como resultado de sumar las ponderaciones a los predios de acuerdo a las características de los mismos en relación con la segmentación por ubicación y uso. El cuadro muestra los totales distribuidos por segmentos que agrupados conforman el valor ponderado total anual de servicio.

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta	Total
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	653.00	9.112.80	5.091.00	2.00	14.858.80
2) Museos, Club Social, Organiz. Asoc. Fund. Comun.	0.00	35.85	7.47	0.00	43.32
3) Bancos, Financieras, Joyerías	0.00	125.04	324.46	0.00	492.40
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	0.00	42.78	26.16	0.00	68.95
5) Centros Educativos, Universidades	46.12	478.42	242.13	2.96	769.63
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7) Puestos de mercado, stands en ferias	0.00	58.68	73.76	0.00	132.36
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	53.10	2,920.34	2,730.16	0.00	5,703.59
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	73.84	1,016.26	2,340.27	0.00	3,430.37
TOTAL	826.22	13,754.15	10,837.66	2.96	25,421.00

d) Costo promedio y tasas: A partir de la valoración ponderada del servicio obtenida en el paso anterior, el valor total se iguala al costo anual de servicio de Serenazgo del Área, lo cual identifica un valor ponderado unitario promedio, el cual a través de las valoraciones según uso y ubicación van a determinar el costo anual promedio en cada uno de ellos. Estos montos (a) se dividen entre 12 obteniendo las tasas finales mensuales (b) a considerar en la distribución:

Uso	(a) Costo promedio anual S/ x predio: Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	139.27	156.30	196.16	223.32
2) Museos, Club Social, Organiz. Asoc. Fund. Comun.	551.16	751.41	976.77	1,097.02
3) Bancos, Financieras, Joyerías	2,232.07	2,730.06	3,429.11	3,445.51
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	2,318.40	2,752.53	2,478.79	3,341.85
5) Centros Educativos, Universidades	1,537.50	1,609.30	2,261.70	2,537.29
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	2,516.30	3,012.32	3,765.45	4,267.30
7) Puestos de mercado, stands en ferias	299.32	420.02	530.54	510.05
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	590.40	696.51	870.64	986.73
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	1,475.95	1,700.23	2,125.21	2,408.64

(b) Costo promedio mensual (S/ x predio): Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
10.89	13.02	16.34	18.62
45.93	62.62	81.39	91.42
186.01	227.50	285.76	287.12
193.20	229.40	206.57	278.49
128.14	134.14	188.47	211.41
209.69	251.09	313.96	355.52
24.94	35.00	44.21	42.54
49.20	58.04	72.55	82.23
122.91	141.69	177.10	200.71

10.4.3. Área de Actividad C

a) Cantidad de predios: En función de la información registrada, los 52,440 predios afectos del Área de Actividad C se distribuyen de acuerdo a las zonas de riesgo por cuadrantes consideradas y a los usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla:

Uso	Zonas de riesgo				Total
	Baja	Media	Alta	Muy alta	
1: Casa Habitación, Tenencia en propiedad, Prod. rústicos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2: Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc, Fund, Comun	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3: Bancos, Financieras, Joyerías		[illegible]	[illegible]		[illegible]
4: Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes		[illegible]	[illegible]		[illegible]
5: Centros Educativos, Universidades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6: Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego		[illegible]	[illegible]		[illegible]
7: Puestos de mercado, stands en ferias		[illegible]	[illegible]		[illegible]
8: Comercios y servicios vecinales y menores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9: Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

b) Valoración relativa: La estructura de valoraciones en función de las zonas de riesgo y los categorías por uso o actividad realizada en los predios a utilizar para la distribución 2018 son las siguientes:

Uso	Zonas de riesgo			
	Baja	Media	Alto	Muy alto
1: Casa Habitación, Tenencia en propiedad, Prod. rústicos	1.0000	1.2000	1.5000	1.7000
2: Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc, Fund, Comun	4.0794	5.9753	7.4691	8.4350
3: Bancos, Financieras, Joyerías	17.4595	20.9408	26.1750	29.5959
4: Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	17.7913	21.2776	26.5970	30.1492
5: Centros Educativos, Universidades	[illegible]	13.8353	17.2947	19.5607
6: Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	19.1969	23.0351	28.7939	32.5320
7: Puestos de mercado, stands en ferias	2.7054	3.2945	4.1181	4.6572
8: Comercios y servicios vecinales y menores	4.4004	5.3261	6.6576	7.5833
9: Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	13.0343	15.0012	18.2515	18.4183

c) Valor ponderado total del servicio: Se obtiene como resultado de asignar las ponderaciones a los predios de acuerdo a las características de los mismos en relación con la segmentación por ubicación y uso. El cuadro muestra los totales distribuidos por segmentos, que agregados conforman el valor ponderado total anual del servicio.

Uso	Zonas de riesgo				Total
	Baja	Media	Alta	Muy alta	
1: Casa Habitación, Tenencia en propiedad, Prod. rústicos	[illegible]	21,228.49	32,218.03	2,192.50	58,203.55
2: Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc, Fund, Comun	34.77	119.31	12.54	25.35	[illegible]
3: Bancos, Financieras, Joyerías	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2.50	2,292.[illegible]
4: Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	[illegible]	148.34	[illegible]	[illegible]	510.[illegible]
5: Centros Educativos, Universidades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2,294.[illegible]
6: Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7: Puestos de mercado, stands en ferias	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8: Comercios y servicios vecinales y menores	54.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9: Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

d) Costo promedio y tasas: A partir de la valoración ponderada de servicio obtenida en el paso anterior, el valor total se iguala al costo anual del servicio de Serenazgo de Área, lo cual identifica un valor ponderado unitario promedio, el cual a través de las valoraciones según uso y ubicación van a determinar el costo anual promedio en cada uno de ellos. Estos montos (a), se dividen entre 12 obteniendo las tasas finales mensuales (b) a considerar en la distribución.

Uso	(a) Costo promedio anual (S/ x predio)				(b) Costo promedio mensual (S/ x predio)			
	Zonas de riesgo				Zonas de riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy alta	Baja	Media	Alta	Muy alta
1: Casa Habitación, Tenencia en propiedad, Prod. rústicos	[illegible]	[illegible]	227.[illegible]	257.47	12.52	15.14	19.03	21.45
2: Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc, Fund, Comun	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	62.54	75.41	94.25	106.03
3: Bancos, Financieras, Joyerías	2,092.57	2,511.07	3,964.[illegible]	4,490.03	262.04	314.20	222.27	374.42
4: Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	2,095.20	2,222.60	[illegible]	4,585.05	262.70	268.55	255.09	380.44
5: Centros Educativos, Universidades	1,746.25	2,095.90	2,[illegible]	2,963.82	145.52	174.82	218.29	247.32
6: Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	2,907.32	3,[illegible]	[illegible]	4,845.45	242.27	290.73	363.41	411.37
7: Puestos de mercado, stands en ferias	[illegible]	[illegible]	525.7[illegible]	705.27	34.05	[illegible]	[illegible]	58.80
8: Comercios y servicios vecinales y menores	672.22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	56.01	67.22	[illegible]	95.23
9: Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	[illegible]	[illegible]	2,[illegible]	2,785.66	195.74	[illegible]	[illegible]	232.46

10.5. Tasas estimadas

Las tasas estimadas de Serenazgo para el 2018 en función de la ubicación del predio y la categoría según el uso o actividad del predio son las siguientes:

Tasas de Serenazgo: 2018 - Area de Actividad A
(Mensuales, en Soles por predio)

Uso	Zonas de riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación. Terrenos sin construir. Pred. rústicos	9.00	11.89	13.62	15.45
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc. Fund, Comun	45.77	64.26	87.84	76.97
3) Bancos, Financieras, Joyerías	158.47	192.17	237.71	269.41
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	161.02	193.23	241.54	273.74
5) Centros Educativos, Universidades	106.72	125.65	157.06	178.00
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	174.32	209.19	261.49	296.36
7) Puestos de mercado, stands en ferias	24.92	29.91	37.39	42.38
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	40.30	48.36	60.45	68.52
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	98.39	118.07	147.59	167.26

Tasas de Serenazgo: 2018 - Area de Actividad B
(Mensuales, en Soles por predio)

Uso	Zonas de riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación. Terrenos sin construir. Pred. rústicos	10.89	13.07	16.34	18.52
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc. Fund. Comun	54.28	66.11	81.39	92.25
3) Bancos, Financieras, Joyerías	190.17	228.20	285.25	323.29
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	193.23	231.87	289.84	328.49
5) Centros Educativos, Universidades	125.64	150.77	188.47	213.60
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	209.18	251.03	313.79	355.62
7) Puestos de mercado, stands en ferias	29.91	35.90	44.87	50.85
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	48.36	58.04	72.55	82.22
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	118.07	141.68	177.10	200.71

Tasas de Serenazgo: 2018 - Area de Actividad C
(Mensuales, en Soles por predio)

Uso	Zonas de riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación. Terrenos sin construir. Pred. rústicos	12.62	15.14	18.93	21.46
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc. Fund. Comun.	62.84	75.41	94.26	106.83
3) Bancos, Financieras, Joyerías	220.24	264.29	330.37	374.42
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	223.79	268.55	335.68	380.44
5) Centros Educativos, Universidades	145.62	174.74	218.43	247.58
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	242.27	290.73	363.41	411.87
7) Puestos de mercado, stands en ferias	34.65	41.58	51.97	58.90
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	56.01	67.22	84.02	95.23
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	136.74	164.09	205.11	232.46

10.5.1 Cuadro comparativo de variación de tasas 2018 / 2017

En relación con las tasas establecidas para el año anterior a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas:

Municipalidad de Santiago de Surco

Servicio	Tasa 2018	Tasa 2017	Var. S/ 2018 / 2017	Var. % 2018 / 2017
Serenazgo				
Area de actividad A / Usos Casa Habitacion, predios sin edificar o en construccion y predios rusticos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	9.06	8.94	-0.16	-1.7%
Zona de riesgo - media	10.84	11.06	0.19	1.7%
Zona de riesgo - alta	13.52	13.80	0.24	-1.7%
Zona de riesgo - muy alta	15.43	15.70	-0.27	-1.7%
Area de actividad A / Usos Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Politicos - Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	45.22	44.12	1.10	2.5%
Zona de riesgo - media	51.26	52.59	1.31	2.5%
Zona de riesgo - alta	57.83	56.18	1.65	2.5%
Zona de riesgo - muy alta	76.87	75.01	1.93	2.5%
Area de actividad A / Usos Bancos, Financieras y Joyerias / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	158.47	135.95	22.42	16.5%
Zona de riesgo - media	180.17	153.36	26.81	16.5%
Zona de riesgo - alta	237.71	204.07	33.64	16.5%
Zona de riesgo - muy alta	260.41	223.29	38.12	16.5%
Area de actividad A / Usos Hipodromo, Supermercados, Grandes Almacenes / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	161.02	130.49	30.53	23.4%
Zona de riesgo - media	193.23	156.59	36.64	23.4%
Zona de riesgo - alta	241.52	195.74	45.80	23.4%
Zona de riesgo - muy alta	272.74	221.84	51.90	23.4%
Area de actividad A / Usos Centros Educativos, Universidades y similares / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	104.70	91.38	13.32	14.6%
Zona de riesgo - media	125.65	109.65	16.00	14.6%
Zona de riesgo - alta	157.06	137.06	20.00	14.6%
Zona de riesgo - muy alta	176.00	153.34	22.66	14.6%
Area de actividad A / Usos Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	174.32	154.67	19.65	12.7%
Zona de riesgo - media	209.19	185.61	23.58	12.7%
Zona de riesgo - alta	261.49	232.04	29.45	12.7%
Zona de riesgo - muy alta	295.38	262.84	33.42	12.7%
Area de actividad A / Usos Puestos comercio / Stands en ferias / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	24.93	22.31	2.62	11.7%
Zona de riesgo - media	29.91	26.76	3.15	11.8%
Zona de riesgo - alta	37.39	33.46	3.93	11.7%
Zona de riesgo - muy alta	42.39	37.92	4.46	11.8%
Area de actividad A / Usos Comerciales y servicios vecinales y/o menores / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	40.30	39.01	1.29	3.3%
Zona de riesgo - media	46.26	46.82	1.54	3.3%
Zona de riesgo - alta	60.46	58.53	1.93	3.3%
Zona de riesgo - muy alta	66.52	68.37	2.22	3.3%
Area de actividad A / Usos Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	93.39	97.62	0.77	0.8%
Zona de riesgo - media	116.07	117.13	0.94	0.8%
Zona de riesgo - alta	147.58	148.42	1.16	0.8%
Zona de riesgo - muy alta	167.26	165.94	1.32	0.8%
Area de actividad A / Usos Casa Habitacion, predios sin edificar o en construccion y predios rusticos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	10.89	11.11	-0.22	-2.0%
Zona de riesgo - media	13.07	13.36	-0.26	-2.1%
Zona de riesgo - alta	16.34	16.68	0.34	-2.0%
Zona de riesgo - muy alta	18.52	18.90	-0.38	-2.0%

Municipalidad de Santiago de Surco

Area de actividad D / Usos Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	54.26	53.11	1.15	2.2%
Zona de riesgo - media	65.11	63.74	1.37	2.2%
Zona de riesgo - alta	81.39	79.67	1.73	2.2%
Zona de riesgo - muy alta	92.25	90.30	1.95	2.2%
Area de actividad E / Usos Bancos, Financieras y Joyerías / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	190.17	163.78	26.39	16.1%
Zona de riesgo - media	228.20	196.64	31.67	16.1%
Zona de riesgo - alta	285.25	245.67	39.58	16.1%
Zona de riesgo - muy alta	324.29	279.43	44.86	16.1%

Area de actividad B / Usos Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	190.23	157.09	36.14	23.0%
Zona de riesgo - media	237.87	196.51	45.36	23.0%
Zona de riesgo - alta	285.84	235.24	54.25	23.0%
Zona de riesgo - muy alta	308.48	254.09	54.39	23.0%
Area de actividad B / Usos Centros Educativos, Universidades y similares / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	135.64	120.00	15.64	14.2%
Zona de riesgo - media	150.77	132.00	18.77	14.2%
Zona de riesgo - alta	168.47	145.00	23.47	14.2%
Zona de riesgo - muy alta	213.60	187.00	26.60	14.2%

Area de actividad B / Usos Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	209.19	186.23	22.96	12.3%
Zona de riesgo - media	251.03	223.48	27.56	12.3%
Zona de riesgo - alta	312.79	278.30	34.49	12.3%
Zona de riesgo - muy alta	355.60	316.53	39.07	12.3%
Area de actividad B / Usos Puestos de mercado / stands en ferias / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	29.91	26.86	3.05	11.4%
Zona de riesgo - media	35.90	32.22	3.68	11.4%
Zona de riesgo - alta	44.87	40.28	4.59	11.4%
Zona de riesgo - muy alta	50.96	45.75	5.21	11.4%

Area de actividad B / Usos Comercios y servicios vecinales y menores / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	48.36	45.96	1.40	3.0%
Zona de riesgo - media	58.04	55.16	1.68	3.0%
Zona de riesgo - alta	72.55	70.45	2.10	3.0%
Zona de riesgo - muy alta	82.22	79.64	2.58	3.0%
Area de actividad B / Usos Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	118.07	117.51	0.56	0.5%
Zona de riesgo - media	141.68	141.01	0.67	0.5%
Zona de riesgo - alta	177.10	176.27	0.83	0.5%
Zona de riesgo - muy alta	200.77	199.77	0.94	0.5%

Area de actividad C / Usos Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y prédios rústicos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	12.62	12.89	-0.27	-2.1%
Zona de riesgo - media	15.14	15.47	0.33	-2.1%
Zona de riesgo - alta	18.93	19.33	-0.40	-2.1%
Zona de riesgo - muy alta	21.45	21.91	-0.46	-2.1%
Area de actividad C / Usos Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	62.84	61.56	1.28	2.1%
Zona de riesgo - media	75.41	73.88	1.53	2.1%
Zona de riesgo - alta	94.23	92.36	1.87	2.1%
Zona de riesgo - muy alta	106.83	104.67	2.16	2.1%

Area de actividad C / Usos Bancos, Financieras y Joyerías / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	220.24	189.95	30.29	16.0%
Zona de riesgo - media	264.29	227.92	36.47	16.0%
Zona de riesgo - alta	330.37	284.77	45.60	16.0%
Zona de riesgo - muy alta	374.42	322.74	51.68	16.0%
Area de actividad C / Usos Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	223.79	182.09	41.70	22.9%
Zona de riesgo - media	268.55	218.51	50.04	22.9%
Zona de riesgo - alta	335.68	273.14	62.54	22.9%
Zona de riesgo - muy alta	380.44	309.50	70.94	22.9%

Area de actividad C / Usos Centros Educativos, Universidades y similares / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	145.62	127.51	18.61	14.1%
Zona de riesgo - media	174.67	153.01	21.61	14.1%
Zona de riesgo - alta	218.29	191.27	27.01	14.1%
Zona de riesgo - muy alta	247.38	216.77	30.61	14.1%
Area de actividad C / Usos Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego y similares / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	242.27	215.83	26.44	12.3%
Zona de riesgo - media	290.73	259.00	31.73	12.3%
Zona de riesgo - alta	363.41	323.75	39.66	12.2%
Zona de riesgo - muy alta	411.87	366.92	44.95	12.2%

Area de actividad D / Usos Puestos de mercado / ambulantes en ferias / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	34.85	31.13	3.72	11.9%
Zona de riesgo - media	41.58	37.35	4.23	11.3%
Zona de riesgo - alta	51.97	46.69	5.28	11.3%
Zona de riesgo - muy alta	58.90	52.92	5.98	11.3%
Area de actividad C / Usos Comercios y servicios vecinales sin menores / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	53.01	51.45	1.56	2.9%
Zona de riesgo - media	67.22	65.34	1.88	2.9%
Zona de riesgo - alta	84.02	81.67	2.35	2.9%
Zona de riesgo - muy alta	95.23	92.56	2.67	2.9%

Area de actividad C / Usos Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	136.74	133.21	3.53	2.4%
Zona de riesgo - media	164.08	159.85	4.23	2.4%
Zona de riesgo - alta	205.11	199.82	5.29	2.4%
Zona de riesgo - muy alta	232.46	226.56	5.90	2.4%

Al respecto se debe anotar que, considerando lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, se ha establecido un límite en el incremento de la liquidación total frente a lo liquidado el año anterior, en predios de uso casa habitación, el cual no podrá ser mayor al 13.35%.

10.6. Cobertura de distribución

Al aplicar las tasas estimadas para el servicio de Serenazgo a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como uso, ubicación, entre otros que corresponda; y, sin considerar exoneraciones de algún tipo, obtenemos un "costo distribuido" cuyo monto, conforme se muestra en el cuadro siguiente, no llega a exceder el costo anual del servicio:

COBERTURA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	(1) Gasto Distribuido (1)	(2) Costo Anual	Diferencia (1-2)	Cobertura (1/2)
Serenazgo	39,601,406.00	39,608,431.53	-7,025.53	99.96%

(1) Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, sin considerar exoneraciones

Al respecto, debemos precisar que el monto calculado de cobertura de distribución difiere del monto total del costo del servicio (siempre por debajo de dicha cantidad) debido a que las cifras de las tasas calculadas han sido truncadas a una determinada cantidad de decimales para evitar que por redondeo pudieran aumentar, aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el detalle de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes:

Municipalidad de Santiago de Surco

Costo Contribuido 2010

Sector	Tasa 2010	Predios	Predios por Tipo de Contribuyente: Jurídicos	Naturales	Sociedades	Total	Costo contribuido por Tipo de contribuyente: Alcabala 100%	Predial	Arbitrios	Total S/.
Santiago			Cantidad de Lados							
Área de actividad A / Zona de riesgo muy alto										
Uso 1	9.08	4.767	4.248	519	0	4.767	43,365.05	10,050.24	0.00	510,412.12
Uso 2	49.22	1	1	0	0	1	142.74	0.00	0.00	542.84
Uso 3	155.47	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	151.12	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	174.70	5	4	1	0	5	3,025.00	1,722.00	0.00	8,297.00
Uso 6	74.07	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	34.82	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	40.00	126	115	10	0	126	50,614.01	4,645.30	0.00	60,492.00
Uso 9	30.03	74	64	3	0	67	73,323.02	2,142.34	0.00	79,100.00
Área de actividad A / Zona de riesgo medio / Uso										
Uso 1	10.86	25,175	21,942	3,233	0	25,175	3,320,170.06	401,952.44	0.00	3,269,988.30
Uso 2	54.38	39	30	9	0	39	35,067.20	0.00	0.00	39,057.20
Uso 3	105.17	9	9	0	0	9	35,518.05	0.00	0.00	39,038.79
Uso 4	187.20	2	2	0	0	2	4,237.52	0.00	0.00	4,657.52
Uso 5	125.66	73	63	0	10	73	54,801.40	4,974.40	10,993.00	127,850.40
Uso 6	200.19	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	29.61	107	67	0	40	107	117,707.97	0.00	0.00	149,628.07
Uso 8	46.40	1,774	1,757	17	0	1,774	1,015,022.41	67,667.41	0.00	1,100,215.05
Uso 9	116.07	236	209	27	0	236	806,440.16	38,294.38	0.00	843,015.04
Área de actividad A / Zona de riesgo alto / Uso										
Uso 1	12.85	93,512	79,001	14,511	0	93,512	2,712,125.64	346,251.04	0.00	3,318,158.46
Uso 2	67.62	33	33	0	0	33	27,010.72	0.00	0.00	26,045.12
Uso 3	237.71	1	1	0	0	1	2,133.16	0.00	0.00	4,150.52
Uso 4	211.38	1	1	0	0	1	2,926.45	0.00	0.00	3,099.16
Uso 5	157.26	41	36	4	11	41	44,302.62	1,538.89	20,730.02	72,573.02
Uso 6	201.46	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	37.36	169	160	0	0	168	85,167.45	0.00	0.00	84,257.16
Uso 8	46.40	1,120	1,067	106	0	1,120	992,402.72	119,010.00	0.00	1,127,115.02
Uso 9	241.53	301	278	18	0	301	803,437.18	38,620.41	0.00	825,057.28
Área de actividad A / Zona de riesgo muy alto / Uso										
Uso 1	15.41	1,187	1,122	72	0	1,194	270,590.14	31,247.12	0.00	292,737.95
Uso 2	26.87			0	1	1	542.44	0.00	0.00	522.44
Uso 3	230.41	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	270.74	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	70.07	5	5	0	0	5	12,600.00	0.00	0.00	12,690.00
Uso 6	266.38	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	42.18	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	66.52	46	30	16	0	46	24,017.90	14,830.72	0.00	25,487.52
Uso 9	107.70	23	23	0	0	23	60,224.00	0.00	0.00	60,224.00
Área de actividad A / Zona de riesgo bajo / Uso										
Uso 1	10.50	603	562	41	0	603	70,829.50	15,475.16	0.00	46,054.44
Uso 2	51.76	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 3	192.14	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	151.23	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	125.95	4	4	0	0	4	8,030.72	0.00	0.00	8,035.72
Uso 6	229.19	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	29.87	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	45.84	12	11		0	11	8,393.32	100.72	0.00	8,063.04
Uso 9	118.07	7	7	0	0	7	5,917.45	0.00	0.00	8,917.02

Municipalidad de Santiago de Surco

Área de actividad A - Zona de riesgo muy alto / Uso

Uso 1	12.07	7,274	0.033	1,475	0	1,294	950,293.56	240,749.40	0.00	1,191,042.96
Uso 2	85.11	0	0	0	0	0	6,867.92	0.00	0.00	6,867.92
Uso 3	225.23	6	6	0	0	6	17,420.02	0.00	0.00	17,420.02
Uso 4	721.97	2	2	0	0	2	3,564.81	0.00	0.00	3,564.81
Uso 5	1,527.77	34	34	2	0	34	54,277.21	3,010.48	3,010.48	57,614.18
Uso 6	271.00	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	33.62	30	30	0	0	30	12,624.20	0.00	0.00	12,624.20
Uso 8	18,064	600	591	65	0	656	244,061.12	30,000.00	0.00	301,014.05
Uso 9	141.00	246	246	1	0	246	415,924.00	11,501.12	0.00	427,425.15

Área de actividad B - Zona de riesgo alto / Uso

Uso 1	18.34	5,264	2,146	750	0	1,194	596,475.04	120,000.00	0.00	596,475.12
Uso 2	61.79	1	1	0	0	1	870.00	0.00	0.00	870.00
Uso 3	225.25	14	14	1	0	14	47,502.00	0.00	0.00	47,502.00
Uso 4	265.74	1	1	0	0	1	3,428.02	0.00	0.00	3,428.02
Uso 5	130.47	11	11	0	3	14	24,809.13	0.00	6,784.92	31,592.95
Uso 6	313.72	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	44.87	19	19	0	0	19	10,229.36	0.00	0.00	10,229.36
Uso 8	25.07	412	387	28	0	412	398,972.30	22,985.66	0.00	421,957.96
Uso 9	127.12	144	144	1	0	144	397,073.50	0.00	0.00	397,073.50

Área de actividad B - Zona de riesgo muy alto / Uso

Uso 1	18.02	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 2	92.25	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 3	272.10	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	327.40	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	213.00	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 6	365.62	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	19.00	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	54.22	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 9	230.71	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00

Área de actividad C - Zona de riesgo bajo / Uso

Uso 1	72.85	1,449	1,307	87	0	1,449	21,504.46	8,028.92	0.00	29,533.42
Uso 2	67.24	11	11	0	0	11	1,264.58	0.00	0.00	1,264.58
Uso 3	225.24	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	221.15	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	145.52	3	3	0	0	3	5,228.72	0.00	0.00	5,228.72
Uso 6	243.27	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	34.00	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	36.07	19	19	0	0	19	12,770.28	0.00	0.00	12,770.28
Uso 9	118.93	5	5	0	0	5	4,204.42	0.00	0.00	4,204.42

Área de actividad C - Zona de riesgo medio / Uso

Uso 1	71.14	17,872	15,591	2,071	0	17,872	2,554,380.58	176,250.28	0.00	2,730,630.86
Uso 2	75.41	20	20	0	0	20	11,365.41	0.00	0.00	11,365.41
Uso 3	254.25	24	24	0	0	24	107,230.32	0.00	0.00	107,230.32
Uso 4	288.33	7	7	0	0	7	22,565.21	0.00	0.00	22,565.21
Uso 5	179.27	50	47	1	2	50	58,435.50	2,095.44	4,100.35	64,631.29
Uso 6	250.32	9	9	0	0	9	22,632.36	0.00	0.00	22,632.36
Uso 7	67.56	612	612	0	0	612	303,373.92	0.00	0.00	303,373.92
Uso 8	37.22	2,144	2,125	17	2	2,144	1,646,365.10	93,042.24	0.00	1,739,408.34
Uso 9	164.39	1,480	1,474	14	2	1,492	2,020,012.32	27,897.12	0.00	2,047,909.44

Área de actividad C - Zona de riesgo bajo / Uso

Uso 1	18.93	21,541	19,271	2,270	0	21,541	4,277,850.36	540,394.08	0.00	4,817,245.24
Uso 2	94.26	13	13	0	0	13	13,594.30	0.00	0.00	13,594.30
Uso 3	179.97	83	84	0	0	83	233,637.02	0.00	0.00	233,637.02
Uso 4	336.88	17	17	0	0	17	63,472.72	0.00	0.00	63,472.72
Uso 5	210.25	77	73	1	4	77	181,255.72	7,858.08	10,477.44	221,591.21
Uso 6	303.41	9	9	0	0	9	39,243.26	0.00	0.00	39,243.26
Uso 7	51.07	227	227	0	0	227	141,505.26	0.00	0.00	141,505.26
Uso 8	84.02	2,950	2,915	32	0	2,950	2,326,001.44	[illegible]	0.00	2,398,016.01
Uso 9	205.11	2,654	2,642	7	0	2,654	6,313,414.34	[illegible]	[illegible]	6,332,743.33

Área de servicio 2 (área de [illegible])										
Uso 1	2145	1,325	1,380	757	0	1,038	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Uso 2	108.60	0	3	1	2	5	3,543.35	0.07	0.07	3,543.35
Uso 3	221.42	0	0	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	352.44	2	0	0	2	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	747.34	5	4	2	0	1	25,217.74	0.05	0.00	25,217.74
Uso 6	411.07	0	2	2	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	16.92	0	2	1	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	16.93	115	110	5	0	19	125,703.60	9,143.79	0.07	116,545.81
Uso 9	232.43	40	45	2	0	43	135,056.06	7.78	0.06	131,926.16
Total							[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Donde

Uso 1: Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos
Uso 2: Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos
Uso 3: Bancos, financieras y cajeras
Uso 4: Hipodromo, Supermercados, Grandes Almacenes
Uso 5: Centros Educativos, Universidades y similares
Uso 6: Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de juego y afines
Uso 7: Puestos de mercado / stands en ferias
Uso 8: Comercios y servicios vecinales y menores
Uso 9: Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general

10.7. Estimación de ingresos preliminar

La estimación de ingresos preliminar está referido a la aplicación de las tasas estimadas para el servicio de Serenazgo, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como porcentaje de propiedad, copropiedades, uso, ubicación, entre otros que corresponda; considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2018 frente a los costos del servicio, se muestra en el siguiente cuadro que los ingresos alcanzarían un nivel del 96.11% por Serenazgo, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Facturado 1/ S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura (4=1/2)
Serenazgo	39,007,901.26	39,808,431.83	-1,540,470.57	96.11%

1. Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, considerando las exoneraciones establecidas.

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar correspondiente, en el que se muestra –para cada categoría considerada– los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales, con una exoneración del 100% sobre el calculado.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE ARBITRIOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/)			
	Afectos (100%) (A)	Parcial (50%) (B)	Otros (C)	Total (A+B+C)	Afectos (100%)	Parcial (50%) (B)	Otros (C)	Total
1	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
2	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
3	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
4	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
6	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
7	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
8	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
9	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]

Sin embargo, considerando que la Ordenanza contempla en su tercera disposición transitoria límites en el incremento de la liquidación total en predios de uso casa habitación (es decir en la suma de liquidaciones de los cuatro servicios) frente a la liquidación total del año anterior, la estimación de ingresos –que muestra los ingresos efectivos estimados para el 2018- de los servicios de Serenazgo y los demás servicios se muestra en el numeral 11.3 del presente informe. Asimismo, tomando en cuenta que dicho tope en el incremento en la liquidación limita las liquidaciones en el total, pero también en cada servicio, la estimación de ingresos resulta menor que la preliminar.

Capítulo 11: LÍMITES EN LA LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018

11.1. Límites en las liquidaciones

De acuerdo a lo considerado en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, al establecer para predios de uso casa habitación, un límite en el incremento de la liquidación 2018 del total de los servicios frente a lo liquidado el año anterior (límite que ha de corresponder al incremento del costo del total de los servicios, es decir el 13.35%), se espera una reducción en los montos de liquidación de los contribuyentes con predios de este uso, y en el agregado, una disminución de los montos de emisión, y por consiguiente, de la correspondiente estimación de ingresos preliminar. De modo referencial se muestra el cuadro consolidado de variación de costos 2018/2017:

Variación en el costo de los servicios 2018 / 2017

Servicio	Costo Anual 2017 (S/)	Costo Anual 2018 (S/)	Variación 2018-2017 (S/)	Variación 2018 / 2017 (%)
Barrido	7,063,863.39	8,185,333.53	1,121,470.14	15.88%
Recolección de Residuos Sólidos	27,890,892.30	35,169,068.91	7,278,176.61	26.08%
Parques y Jardines Públicos	29,285,246.33	31,871,897.43	2,586,651.10	8.83%
Serenazgo	36,878,436.33	39,608,421.83	2,729,985.50	7.40%
Total	95,138,439.76	107,834,771.40	12,696,331.64	13.35%

En ese sentido, en el siguiente cuadro se muestra el estimado de diferencia que se ha de generar al aplicar lo establecido en la tercera disposición transitoria, lo cual ha de ser cubierto por la municipalidad[7]

[7] Tal como se indica en el Memorandum Nº 1346-2017-[illegible]-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

DIFERENCIA EN ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018 POR LÍMITES EN LIQUIDACIÓN
(En Soles)

Servicio	Estimación de ingresos con nuevas tasas 2018	Estimación de ingresos con nuevas tasas y límite en liquidaciones 2018 1/ S/	Diferencia en estimación de ingresos 2/ S/
Barrido	7,509,532.89	7,300,215.28	210,288.85
Recolección de Residuos Sólidos	25,728,315.37	23,580,496.69	2,147,818.48
Parques y Jardines Públicos	29,706,516.35	29,026,754.35	669,757.00
Serenazgo	39,097,961.26	37,483,462.48	814,498.78
Total	102,091,267.88	99,418,928.80	2,672,339.50

1/ De acuerdo a lo dispuesto en la tercera disposición transitoria de Proyecto de Ordenanza
2/ Varía a subvencionar por límites en cuotas a 2018

11.2. Variación en liquidaciones por el total 2018/2017

Tomando en consideración las tasas establecidas, las exoneraciones de la Ordenanza así como lo anotado en la tercera disposición transitoria, a continuación se muestra las variaciones en las liquidaciones de los contribuyentes del distrito, contrastando el monto total de la liquidación de arbitrios para el 2018 con la liquidación total del año anterior, en términos mensuales, lo cual se muestra en tramos de incremento:

VARIACION (S/) DE ARBITRIOS 2018 / 2017 - TOTAL (BARRS+PJ+SE)

Variación (S/)	Nro Liquidaciones		% Liquidaciones	
	Cantidad	Acumulado	%	% Acumulado
Incrementan de 110 a más (S/)	[illegible]	151,642	0.1%	99.9%
Incrementan de 100 a 110 (S/)	21	151,651	0.0%	99.9%
Incrementan de 90 a 100 (S/)	35	151,610	0.0%	99.9%
Incrementan de 80 a 90 (S/)	50	151,575	0.0%	99.9%
Incrementan de 70 a 80 (S/)	64	151,525	0.0%	99.9%
Incrementan de 60 a 70 (S/)	81	151,461	0.1%	99.9%
Incrementan de 50 a 60 (S/)	137	151,380	0.1%	99.6%
Incrementan de 40 a 50 (S/)	307	151,243	0.2%	99.6%
Incrementan de 30 a 40 (S/)	709	149,936	0.5%	98.4%
Incrementan de 20 a 30 (S/)	2,692	149,227	2.0%	97.9%
Incrementan de 10 a 20 (S/)	6,337	146,245	4.2%	95.9%
Incrementan de 5 a 10 (S/)	22,224	139,908	14.6%	91.8%
Incrementan de 0 a 5 (S/)	117,684	117,684	77.2%	77.2%
No varían	286	286	0.2%	0.2%
Disminuyen de 0 a 5 (S/)	1,296	1,296	0.8%	0.8%
Disminuyen de 5 a 10 (S/)	145	1,340	0.1%	0.9%
Disminuyen de 10 a 20 (S/)	175	1,515	0.1%	1.0%
Disminuyen de 20 a 30 (S/)	15	1,530	0.0%	1.0%
Disminuyen de 30 a 40 (S/)	12	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 40 a 50 (S/)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 50 a 60 (S/)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 60 a 70 (S/)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 70 a 80 (S/)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 80 a 90 (S/)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 90 a 100 (S/)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 100 a 110 (S/)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 110 a más (S/)	0	1,542	0.0%	1.0%
Total	152,460		100.0%	

11.3. Estimación de ingresos 2018

Asimismo, considerando los límites establecidos en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, a continuación se presenta la estimación de ingresos[11] correspondiente, en el que se muestra –para cada servicio y categoría- los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) los Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales, con una exoneración del 100%.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2018
(En Soles)

[illegible]	Cálculo de Liquidaciones				Ingresos Anuales (S/)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas 50% (2)	Exonerados 100% (3)	Total (1+2+3)	Afectos 100% (1)	Pensionistas 50% (2)	Exonerados 100% (3)	Total (1+2+3)
1 [illegible]	[illegible]	[illegible]	24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	1,340,516.28
Total	187,315	16,291	24	153,460	6,758,428.13	840,789.01	0.00	1,340,516.28

(1) [illegible]
(2) [illegible]
(3) [illegible]
(4) [illegible]
(5) [illegible]

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Categoría	Cálculo de Liquidaciones				Ingresos Anuales (S/)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas 50% (2)	Exonerados 100% (3)	Total (1+2+3)	Afectos 100% (1)	Pensionistas 50% (2)	Exonerados 100% (3)	Total (1+2+3)
1 [illegible]	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	14,544,171.86
2 [illegible]	[illegible]	[illegible]	6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	9,833,120.74
3 [illegible]	33	4	4	33	[illegible]	[illegible]	0.00	144,225.98
4 [illegible]	454	11	4	47	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
Total	175,294	15,291	24	149,627	24,262,789.16	1,317,793.73	0.00	25,680,494.87

(1) [illegible]
(2) [illegible]
(3) [illegible]
(4) [illegible]
(5) [illegible]

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Ubicación	Cálculo de Liquidaciones				Ingresos Anuales (S/) (1)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas 50% (2)	Exonerados 100% (3)	Total (1+2+3)	Afectos 100% (1)	Pensionistas 50% (2)	Exonerados 100% (3)	Total (1+2+3)
1 [illegible]	[illegible]	[illegible]	7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
2 [illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3 [illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4 [illegible]	[illegible]	[illegible]	16	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	146,966	16,297	34	148,527	28,959,847.47	3,377,193.18	0.00	28,036,064.35

(1) [illegible]
(2) [illegible]
(3) [illegible]
(4) [illegible]
(5) [illegible]

[11] En el cuadro 4.55 presentan los montos de estimación de ingresos 2018 final de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Remoción.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

[illegible]	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual			
	Afectos (100%) (1)	Exonerados (100%) (2)	% COSE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos (5)	Exonerados (6)	COSE (7)	Total (8=5+6+7)
1 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2 [illegible]	[illegible]	0	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3 [illegible]	[illegible]	0	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7 [illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8 [illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9 [illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestra la cobertura de servicio respecto del costo, es decir los ingresos potenciales estimados para el 2018 para cada servicio, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones y límites establecidos.

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado 1 (1)	Costo Anual SIGA (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura (4=1/2)
Limpieza	7.368.215.25	8.195.333.53	827.118.27	89.77%
Recolección de Residuos Sólidos	25.580.496.59	28.168.068.91	-2.588.572.02	90.81%
Parques y Jardines Públicos	29.036.764.35	31.871.937.13	-2.835.172.78	91.10%
Serenazgo	37.453.462.49	39.607.431.83	-2.154.069.35	94.56%

Anexos

del Informe Técnico N° 001-2017-SGRCT-GAT-MSS

Anexo 1:

Estructuras de costos de los servicios 2018

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/.	% de Participación	% de Duración	Costo Mensual S/.	Costo Anual S/.	*
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO - D.L. 728	276							
AYUDANTE	12	Persona	1,147.37	100%		14,076.02	172,597.40	
BARRENDERO TURNO DIA	232	Persona	1,036.32	100%		230,136.72	2,859,231.40	
BARRENDERO TURNO NOCHE	10	Persona	1,007.93	100%		19,118.70	226,786.00	
CHOFER	9	Persona	1,276.35	100%		14,017.67	173,032.50	
PERSONAL CAS - D.L. 1057	112							
AYUDANTE	10	Persona	1,010.57	100%		10,526.70	125,098.40	
BARRENDERO TURNO DIA	67	Persona	1,032.27	100%		69,176.25	789,561.96	
BARRENDERO TURNO NOCHE	30	Persona	1,007.77	100%		32,468.34	389,018.48	
BARRENDERO - REPASO	14	Persona	1,001.32	100%		15,136.46	181,651.03	
CHOFER	2	Persona	1,059.35	100%		3,118.70	37,024.45	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	384					412,289.63	4,947,474.28	
CONSUMO DE MATERIALES								
DOTACION DRILL 100% ALGODON	296	Prenda	63.00	100%		3,947.00	47,260.00	
POLO MANGA LARGA	1,576	Prenda	22.00	100%		4,792.67	50,432.00	
GORRO EN DRILL	288	Prenda	17.00	100%		1,119.33	13,035.00	
MOCHILA	1,576	Unidad	28.00	100%		3,947.33	44,122.00	
ZAPATILLAS	288	Par	31.00	100%		2,035.67	24,179.00	
CAMISACO EN DRILL	1,576	Prenda	65.00	100%		8,536.67	102,437.00	
PROTECTOR AURICULAR	792	Unidad	5.00	100%		326.00	3,946.00	
GUANTE DE CUERO CAÑA CORTA	792	Par	10.00	100%		1,102.00	14,184.00	
CONTENEDOR BAJA POLICIA	6,310	Unidad	15.00	100%		10,479.00	126,359.00	
RECOGEDOR DE METAL BAJA POLICIA	2,112	Unidad	10.50	100%		1,846.00	22,154.40	
CONO DE SEGURIDAD 45" CON CINTA REFLECTIVA	316	Unidad	32.10	100%		847.67	10,172.04	
ESCOBA METALICA	480	Unidad	6.00	100%		235.00	3,420.00	
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS	42	Millar	494.84	100%		20,774.91	240,208.56	
DETERGENTE INDUSTRIAL X 15 LITROS	20	Saco	80.00	100%		133.33	1,600.00	
PLANTAS JUEGOS COMPLETOS (SIPIE 14F14)	108	Juego	646.60	100%		5,819.00	69,828.00	
BARRA ATLAS	6	Unidad	520.00	100%		390.00	4,680.00	
Dosis Bolsas	475	Bolsa/Día	0.33	100%		11,489.92	137,877.06	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						77,081.31	925,022.46	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS - Contrato N° 006	7014	Toneladas	20.00	100%		152,881.23	1,834,574.40	
POLIZA DE SEGUROS								
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						152,881.23	1,834,574.40	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						642,250.93	7,707,271.12	84.14%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	6							
ADMINISTRATIVO	2	Persona	2,770.15	50%		2,770.15	33,245.80	
SUPERVISOR	8	Persona	1,956.35	100%		10,956.90	131,456.50	
PERSONAL CAS	5							
SUBGERENTE	1	Persona	1,969.34	25%		2,031.51	24,378.00	
SUPERVISOR	4	Persona	2,160.95	100%		8,637.80	103,648.50	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	13					24,416.66	293,028.80	
COSTO DE MATERIALES DE OFICINA						46.11	553.28	

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
PARA EL EJERCICIO 2016

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% Uso	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	
ARCHIVADOR CARTON CAPACIDAD OFICIO	24	UNID	0.29	50%		0.29	47.88	
BOLIGRAFO TINTA COLOR AZUL	24	UNID	0.25	50%		0.20	3.00	
BOLIGRAFO TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	0.50	50%		0.50	6.00	
CORRECTOR	11	UNID	1.73	50%		0.43	5.19	
GOMA DE BARRA	8	UNID	3.49	50%		0.46	13.94	
GRAPAS METALICOS X 50	8	CAJA	3.90	50%		0.32	11.70	
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA	1.69	50%		0.07	5.07	
NOTAS ADHESIVAS POSTIT AMARILLO	52	UNID	4.03	50%		10.40	104.77	
PAPELGRAFO LAMINAS	24	PAQUETE	11.15	50%		1.55	133.80	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.80	50%		1.90	22.80	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.80	50%		3.80	45.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.80	50%		1.90	22.80	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.79	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.79	
PLUMON RESALTADOR CELESTE	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.79	
REGLA PLASTICO	2	UNID	4.10	50%		0.68	8.19	
SOBRE MANILA	12	PAQUETE	9.00	50%		4.50	54.00	
TAMPON PARA SELLO AZUL	5	UNID	2.90	50%		0.60	7.50	
UNIFORMES								
PANTALON JEANS	20	Prenda	67.00	100%		130.00	1,650.00	
CAMISA MANGA LARGA	20	Prenda	47.00	100%		70.00	940.00	
CHALECO CON LOGOS BORDADOS	20	Prenda	55.00	100%		45.00	900.00	
CASACA ALTA VISIBLES	20	Prenda	85.00	100%		141.67	1,700.00	
TOTAL MATERIALES						280.00	4,200.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						24,810.44	298,585.00	5.06%
COSTOS FIJOS								
AGUA POTABLE	1	Suministro	1,543.08	42%		2,724.21	32,690.47	
ENERGIA ELECTRICA	1	Suministro	1,187.74	6%		296.93	4,604.75	
TELEFONIA FIJA	1	Línea	81.40	50%		40.70	500.41	
SEGURO SOAT	394	Póliza	24.77	100%		9,758.00	117,107.00	
SEGURO VEHICULAR - CAMION BARANDA	9	Póliza	6,470.52	100%		1,860.12	22,200.45	
SOAT - CAMION BARANDA	9	Póliza	170.00	100%		202.50	2,430.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						14,072.74	178,572.94	2.97%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						692,111.15	5,956,337.23	100.00%

Fuente: Resolución N° 917-2017-CAT-MDS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Depreciación	% de Dedicación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
COSTOS DIRECTOS								
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Contrato N°	1	Unidad	[illegible]	100%		2,317,574.00	27,814,488.00	
FIANZA Y GARANTIAS								
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,317,574.00	27,814,488.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						2,317,574.00	27,814,488.00	98.74%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	9							
ADMINISTRATIVO	2	Persona	2,779.15	50%		2,779.15	33,347.07	
SUPERVISOR DE PERSONAL	1	Persona	1,526.00	100%		1,526.00	18,312.00	
NOTIFICADOR	1	Persona	1,526.00	100%		1,526.00	18,312.00	
SUPERVISOR	5	Persona	1,526.00	100%		7,630.00	91,560.00	
PERSONAL CAS	3							
SUPERVISOR	1	Persona	1,268.54	25%		317.14	3,805.68	
COORDINACIÓN	2	Persona	1,158.28	100%		2,316.56	27,798.72	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	12					21,947.37	263,368.43	
COSTO DE UTILES DE OFICINA								
ARCHIVADOR DICANTON GRAPLARCA DE PALANCA T OFICIO	24	UNID	2.37	50%		0.95	47.30	
BOLIGRAFO DE TINTA COLOR AZUL	20	UNID	0.25	50%		0.25	5.00	
BOLIGRAFO DE TINTA COLOR NEGRO	20	UNID	0.25	50%		0.50	10.00	
CORRECTOR	6	UNID	1.72	50%		0.43	5.16	
GOMA EN BARRA	6	UNID	1.45	50%		0.29	1.74	
LAPICERO MULTICOLOR X 50	6	CAJA	3.90	50%		0.65	1.30	
GRAPA 26/6 X 2000	6	CAJA	1.00	50%		0.17	0.67	
NOTAS ADHESIVAS POSTIT GAMARRILLO	52	PAQ	4.80	50%		10.40	124.77	
PAPEL BIBLIA 44 HOJAS	24	PAQ X 100	11.65	50%		1.94	116.50	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.80	50%		1.90	22.80	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.80	50%		3.80	45.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.80	50%		1.90	22.80	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.80	
PLUMON RESALTADOR GAMARILLO	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.80	
PLUMON RESALTADOR CELESTE	12	UNID	2.30	50%		1.15	13.80	
REGLA DE PLASTICO 30 CM	2	UNID	4.15	50%		0.69	8.30	
SOBRE MANILA T A4	12	PAQ X 50	9.00	50%		4.50	54.00	
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID	2.00	50%		0.67	8.00	
MATERIALES								
PANTALON JEANS	12	Unidad	80.00	100%		80.00	960.00	
CAMISA MANGA LARGA	12	Unidad	47.00	100%		47.00	564.00	
CHALECO CON LOGOS BORDADOS	12	Unidad	27.00	100%		26.00	312.00	
CASACA SUPERVISORES	12	Prenda	85.00	100%		85.00	1,020.00	
TOTAL MATERIALES						238.00	2,856.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						22,231.48	266,777.79	0.95%
COSTOS FIJOS								
AGUA POTABLE	1	Suministro	6,540.00	50%		3,819.17	45,829.04	
ENERGIA ELECTRICA	1	Suministro	3,197.74	50%		3,654.56	43,854.71	
TELEFONIA FIJA	1	Unidad	88.40	50%		44.20	530.41	

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/.	% de Consumo	% de Depreciación	Costo Mensual S/.	Costo Anual S/.	%
TOTAL COSTOS FIJOS						7,316.82	87,809.21	0.34%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						2,347,422.41	25,150,398.91	100.00%

Fuente: Memorandum N° 037-2017-GAF-MSS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario $	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual $	Costo Anual $
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA							
PERSONAL CONTRATADO	233						
AYUDANTE DE CISTERNA	37	Persona	1,145.09	100%		42,312.49	506,663.60
AYUDANTE DE MALEZA	9	Persona	1,115.91	100%		10,046.17	120,553.60
AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	3	Persona	1,097.15	100%		3,291.46	39,568.60
BARREDOR DE GRASS	4	Persona	1,095.01	100%		4,380.04	52,560.60
CANALERO	25	Persona	1,105.83	100%		28,415.78	340,893.40
CHOFER DE CISTERNA	14	Persona	2,014.05	100%		28,197.70	337,972.40
CHOFER DE MALEZA	2	Persona	1,621.75	100%		3,243.52	38,922.20
CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	5	Persona	1,291.13	100%		7,265.67	86,907.60
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	2	Persona	1,097.20	100%		2,193.41	26,440.60
JARDINERO	5	Persona	1,114.25	100%		5,571.25	66,855.00
JARDINERO	88	Persona	1,121.15	100%		97,300.27	1,166,063.20
MAQUINISTA	9	Persona	1,117.05	100%		10,053.46	120,644.20
OPERARIO DE PLANTA	7	Persona	1,241.05	100%		8,689.33	104,672.00
PEÓN	18	Persona	1,297.80	100%		23,361.31	280,617.00
PINTORESCA	15	Persona	1,097.41	100%		16,461.38	197,526.90
PERSONAL EAS	283						
AYUDANTE DE CISTERNA	28	Persona	1,185.62	100%		33,197.34	398,368.08
AYUDANTE DE MALEZA	24	Persona	1,205.67	100%		28,936.04	347,232.61
BARREDOR DE GRASS	15	Persona	1,104.00	100%		16,560.00	198,660.00
CANALERO	18	Persona	1,140.37	100%		20,526.66	246,317.02
CHOFER DE CISTERNA	30	Persona	1,902.00	100%		57,060.00	684,719.54
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	5	Persona	1,972.08	100%		9,860.42	118,360.36
CHOFER DE TRAMOTO - TRANSPORTE DE PLANTAS	8	Persona	1,972.08	100%		15,776.66	189,327.57
JARDINERO	2	Persona	1,220.30	100%		2,440.57	29,306.95
JARDINERO	207	Persona	1,172.41	100%		242,728.77	2,912,745.25
MAQUINISTA	10	Persona	1,223.38	100%		12,233.38	146,800.56
OPERARIO DE PLANTA	4	Persona	1,164.67	100%		4,658.66	55,903.97
PEÓN	13	Persona	1,160.56	100%		15,087.28	181,046.87
PINTORESCA	32	Persona	1,047.32	100%		33,514.36	402,172.87
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	616					753,528.11	9,042,337.32
COSTO DE MATERIALES							
PANTALON DRILL 100% ALGODÓN	1,230	Prenda	60.50	100%		6,150.42	73,805.00
POLO MANGA LARGA	2,460	Prenda	32.00	100%		6,560.00	78,720.00
COSTO EN DRILL	1,230	Prenda	17.00	100%		1,742.50	20,910.00
BOTIN DIA	1,230	Par	68.00	100%		2,870.00	34,440.00
LAPAREDAS	615	Par	31.00	100%		1,585.00	19,020.00
GUANTE DE SEGURIDAD	615	Par	74.00	100%		3,792.00	45,504.00
BOTA DE JEBE	460	Par	33.00	100%		1,264.00	15,168.00
CAMISACO EN DRILL	1,230	Prenda	85.00	100%		8,692.50	104,310.00
PROTECTOR BAGAL DE DRILL	1,000	Prenda	5.00	100%		707.10	8,490.00
GUANTES DE CUERO CAÑA LARGA	205	Prenda	19.00	100%		1,347.00	16,170.00
GUANTES DE JEBE	130	Prenda	50.00	200%		1,083.33	13,000.00
LLANTAS LUPTON COMPLETAS							
11.00 R16 PR	100	Juego	1,305.73	100%		11,926.85	143,122.00
11.R22.5 16 PR	84	Juego	2,163.72	100%		15,167.04	182,004.48
12.16.5R 12	19	Juego	1,215.00	100%		1,823.33	21,880.00
12.00 R20	45	Juego	2,473.35	100%		9,265.44	111,185.28
155/70 R13	8	Juego	172.00	100%		76.67	920.00
185/70 R13	8	Juego	145.00	100%		96.67	1,160.00
205/70 R14	8	Juego	1,253.00	100%		8,353.33	100,240.00
265/70 R16	6	Juego	[illegible]	100%		240.33	2,884.00

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario $	% de Depreciación	% de Depreciación	Costo Mensual $	Costo Anual $	%
[illegible] R14	8	Juego	368.00	100%		242.67	2,946.00	
[illegible]	21	Juego	136.00	100%		275.00	3,346.00	
[illegible]	24	Juego	1,176.00	100%		2,241.00	26,892.00	
BATERIA								
11 PLACAS	1	Unidad	208.00	100%		24.00	288.00	
12N7-3B	5	Unidad	210.00	100%		173.00	2,080.00	
15 PLACAS	5	Unidad	306.00	100%		254.00	3,108.00	
17 PLACAS	2	Unidad	520.00	100%		90.67	1,040.00	
17 PLACAS ESPECIAL	16	Unidad	450.00	100%		600.00	7,200.00	
21 PLACAS	10	Unidad	550.00	100%		453.33	5,300.00	
CABLE 2 TERMINALES PARA MAQUINAS	10	Unidad	1,020.00	100%		850.00	10,200.00	
[illegible]	330.0	Galón/Litro	9.35	100%		2,567.67	30,811.00	
[illegible]	32.00	Galón/Litro	9.70	100%		258.33	3,100.00	
MATERIALES DE JARDINERIA								
[illegible] x 100 mts	100	Rollo	170.00	100%		1,416.67	17,000.00	
MANGUERA DE BOMBEO 2 1/2" x 30 mts	3	Rollo	3,572.00	100%		2,977.50	35,730.00	
MANGUERA DE JEBE ALAMBRADA	12	Rollo	1,200.00	100%		1,000.00	12,000.00	
ASPERSORES	100	Unidad	12.00	100%		100.00	1,200.00	
CARRETILLA BOSCH	100	Unidad	175.00	100%		1,458.33	17,500.00	
ESTATALLAS	400	Unidad	5.00	100%		166.67	2,000.00	
ESCOBA METALICA	400	Unidad	9.00	100%		300.00	3,600.00	
GUADAÑA	100	Unidad	98.00	100%		816.67	9,800.00	
[illegible]	200	Unidad	67.00	100%		1,116.67	13,400.00	
PLANTA PARA BORDE	200	Unidad	25.00	100%		416.67	5,000.00	
[illegible]	100	Unidad	7.00	100%		58.33	700.00	
MACHETE CAÑERO	100	Unidad	6.00	100%		50.00	600.00	
PICO PICUÑO	400	Unidad	11.00	100%		366.67	4,400.00	
RASTRILLO	200	Unidad	15.00	100%		250.00	3,000.00	
[illegible] CLAVO	100	Unidad	23.00	100%		191.67	2,300.00	
[illegible] DE JARDINERO	200	Unidad	14.00	100%		233.33	2,800.00	
[illegible] DE LORO PEQUEÑO	200	Unidad	24.00	100%		400.00	4,800.00	
ZAPAPICO	200	Unidad	13.00	100%		216.67	2,600.00	
BOLSAS PLASTICAS VERDES DE 1 KILO	100	Millar	540.00	100%		4,500.00	54,000.00	
BOLSAS PLASTICAS 60X80X9	4,500	Millar	15.75	100%		5,906.25	70,875.00	
BOLSAS PLASTICAS 75X90	400	Millar	22.42	100%		748.67	8,980.00	
BOLSAS PLASTICAS 100X105	12	Millar	39.65	100%		39.65	475.80	
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD								
[illegible] CURICAO CON CINTURON	50	Unidad	360.00	100%		1,500.00	18,000.00	
LENTES PROTECTORES AUDIO VISUAL	70	Unidad	104.67	100%		582.10	6,985.20	
VAMPIRO FUMIGADOR	7	Unidad	130.00	100%		75.83	910.00	
LENTES PROTECTORES	200	Unidad	4.00	100%		66.67	800.00	
RESPIRADOR PARA COMPLETA FUMIGACION	7	Unidad	466.00	100%		271.83	3,262.00	
CONO DE SEGURIDAD 70" CON CINTA REFLECTIVA	50	Unidad	67.00	100%		279.17	3,350.00	
INSUMOS AGRICOLAS								
ABONO ORGANICO	50	Saco / Kilo	692.00	100%		2,883.33	34,600.00	
ABONO FOLIAR CALCIO	50	Litro / Kilo	82.00	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR BORO	50	Litro / Kilo	82.00	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR MAGNESIO	50	Litro / Kilo	82.00	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR ZINC	50	Litro / Kilo	82.00	100%		341.67	4,100.00	
ARENA DE RIO	100	M3 / Kilo	93.00	100%		1,941.25	23,295.00	
CARBON VEGETAL MOLIDO P/ABONO	40	Saco / Kilo	265.00	100%		1,226.67	14,720.00	
HUMUS DE LOMBRIZ	450	Saco / Kilo	330.00	100%		12,375.00	148,500.00	
MUSGO PINO	100	[illegible]	1,600.00	100%		13,333.33	160,000.00	
MUSGO INTERMEDIO	400	[illegible]	[illegible]	[illegible]		24,201.67	290,420.40	
INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS								

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario ($)	% de Indirectos	% de Depreciación	Costo Mensual ($)	Costo Anual ($)
ACIDO HUMICO	200	Litro / Año	16.00	100%		1,600.00	19,200.00
AVINCIDIOR	50	Litro / Año	104.00	100%		570.17	6,840.00
CIPERMEX	200	Litro / Año	144.00	100%		2,219.33	26,600.00
DACILLUS	50	Litro / Año	112.00	100%		466.67	5,600.00
INFRUHEZIN	50	Kilo / Año	189.00	100%		787.50	9,450.00
KIFRAT BLOCUE	200	Litro / Año	160.00	100%		2,666.67	32,000.00
MEMETRINA	100	Litro / Año	150.00	100%		1,250.00	15,000.00
SULFATO DE MAGNESIO	50	Kilo / Año	155.00	100%		645.83	7,750.00
SULFATO DE HIERRO	50	Kilo / Año	26.00	100%		108.33	1,300.00
SULFATO DE ZINC	50	Kilo / Año	26.00	100%		108.33	1,300.00
SEMILLAS PARA VIVEROS MUNICIPALES							
AGERATUM AZUL	50	Millar	85.00	100%		425.00	5,100.00
ALYSSUM DORADO	100	Millar	84.00	100%		700.00	8,400.00
BALSAMINA SUPER ELFIN	50	Millar	94.00	100%		470.00	5,640.00
SALVIA LA GRANGE	50	Millar	79.00	100%		395.25	4,743.00
CERADILLA YELLOW	50	Millar	78.00	100%		325.00	3,900.00
CLEOME CENTURY	150	Millar	78.00	100%		1,100.00	13,200.00
COSMOS SONATA	50	Millar	91.00	100%		350.00	4,200.00
MALVA PICARD ORANGE	100	Millar	114.00	100%		950.00	11,400.00
MALVA PICARD YELLOW	100	Millar	114.00	100%		950.00	11,400.00
MALVA PICARD RED	100	Millar	114.00	100%		950.00	11,400.00
GERANIO MAVERICK VIOLET	150	Millar	350.00	100%		4,375.00	52,500.00
GERANIO MAVERICK WHITE	150	Millar	350.00	100%		4,375.00	52,500.00
GERANIO RED	300	Millar	350.00	100%		8,750.00	105,000.00
GRASS CHAVEA	10,000	M2	8.00	100%		6,666.67	80,000.00
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	150	Millar	134.00	100%		1,675.00	20,100.00
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	200	Millar	134.00	100%		2,233.33	26,800.00
MARIGOLD MARVEL YELLOW	150	Millar	134.00	100%		1,675.00	20,100.00
MARIGOLD MARVEL ORANGE	200	Millar	134.00	100%		2,233.33	26,800.00
MARIGOLD DURANGO YELLOW	150	Millar	54.00	100%		675.00	8,100.00
MARIGOLD DURANGO TANGERINE	200	Millar	54.00	100%		900.00	10,800.00
MARIGOLD DURANGO BICOLOR	200	Millar	65.00	100%		1,083.33	13,000.00
MARIGOLD DURANGO MIX	200	Millar	65.00	100%		1,083.33	13,000.00
DANDY MATRIX	150	Millar	134.00	100%		1,675.00	20,100.00
PETUNIA MAGNUM MIX	100	Millar	68.00	100%		566.67	6,800.00
PETUNIA MAGNUM RED	20	Millar	68.00	100%		113.33	1,360.00
SALVIA RED	200	Millar	74.00	100%		1,233.33	14,800.00
SNAPDRAGON (GATO) MIX	30	Millar	68.00	100%		170.00	2,040.00
SNAPDRAGON (GATO) WHITE	30	Millar	68.00	100%		170.00	2,040.00
VINCA PACIFICA MIX	100	Millar	79.00	100%		658.33	7,900.00
VINCA FIRE	100	Millar	230.00	100%		1,916.67	23,000.00
ZINNIA DUO MIXTO-BF	50	Millar	239.00	100%		995.83	11,950.00
PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES							
AGERATUM AZUL	50	Millar	632.00	100%		2,633.33	31,600.00
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	50	Millar	632.00	100%		2,633.33	31,600.00
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	50	Millar	632.00	100%		2,633.33	31,600.00
MARIGOLD MARVEL YELLOW	50	Millar	632.00	100%		2,633.33	31,600.00
MARIGOLD DURANGO YELLOW	50	Millar	632.00	100%		2,633.33	31,600.00
PENSAMIENTO VARIOS	50	Millar	632.00	100%		2,633.33	31,600.00
PETUNIA MAGNUM MIDNIGHT	50	Millar	632.00	100%		2,633.33	31,600.00
PETUNIA MAGNUM RED	50	Millar	632.00	100%		2,633.33	31,600.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES						164,679.38	4,242,962.60
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		Costo	31,450.00	100%	12%	262.08	3,144.00
ARRENDADORA DE CASES (INTERNATIONAL 2019)							

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2019

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Ocupación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
CANON DE RIEGO PARA VEHICULAR - 2019	8	Unidad	5,030.00	100%	100%	205.00	3,180.00	
ELECTROBOMBA - 2008	1	Unidad	5,487.00	100%	100%	54.66	656.00	
ELECTROBOMBA - 2017	2	Unidad	5,225.72	100%	100%	87.04	1,045.00	
MAQUINA DESMOZADORA - 2017	10	Unidad	6,000.00	100%	100%	500.00	6,000.00	
MAQUINA SEGADORA DE CESPED - 2017	2	Unidad	37,500.00	100%	100%	781.67	7,500.00	
MOTOBOMBA - 2015	1	Unidad	5,750.00	100%	100%	47.96	575.00	
MOTOBOMBA - 2011	2	Unidad	7,150.00	100%	100%	119.06	1,430.00	
MOTOBOMBA DE ALTA PRESION - 2017	2	Unidad	3,000.00	100%	100%	60.00	600.00	
MOTOBOMBA DE CAUDAL - 2017	2	Unidad	2,800.00	100%	100%	116.67	1,400.00	
MOTOFUMIGADORA - 2009	2	Unidad	3,500.00	100%	100%	58.33	700.00	
SIERRA INNOVATICA CORTASETO - 2011	2	Unidad	2,000.00	100%	100%	83.33	1,000.00	
TRITURADORA DE MALEZA - 2020	1	Unidad	103,000.00	100%	100%	1,716.67	20,600.00	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						3,386.39	40,638.71	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR	12	Servicio	05,063.00	100%		5,255.25	63,303.00	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FLOTA VEHICULAR	12	Servicio	45,267.12	100%		3,772.26	54,267.12	
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE GRASS	9	Servicio	10,200.00	100%		2,250.00	27,000.00	
ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CANAL	4	Servicio	11,520.00	100%		3,840.00	46,080.00	
PLANTA DE ARBUSTOS	-	Servicio	250,908.71	100%		20,925.70	251,508.71	
SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO CON CISTERNAS - Contrato N° 027-2016 DAF-MDC	10,011,180.6	Kilometro	3,015.75	100%		504,000.00	6,048,000.00	
AGUA PARA RIEGO	264	Servicio	1,964.00	100%		519,802.23	6,237,866.70	
MANTENIMIENTO DE MALEZA Y PORTAREGENCIAL - Contrato N° 004-2017 DAF-MDC	1,461.5	Tiempo	1,475.66	100%		1,421,873.88	17,062,486.36	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,532,367.91	30,380,414.95	95.85%
TOTAL COSTOS DIRECTOS								
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	34							
ADMINISTRATIVO	1	Persona	3,414.07	100%		10,241.21	122,920.12	
SUPERVISOR DE CISTERNA	4	Persona	1,870.40	100%		7,481.60	89,779.20	
SUPERVISOR DE JARDINERIA	1	Persona	1,030.98	100%		1,030.98	12,371.80	
SUPERVISOR DE MALEZA	2	Persona	1,828.38	100%		3,656.77	43,881.20	
SUPERVISOR DE FLORA	1	Persona	2,483.11	100%		2,483.11	29,797.32	
SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD	2	Persona	1,828.38	100%		3,656.77	43,881.20	
SUPERVISOR DE VIVERO	1	Persona	2,195.56	100%		2,195.56	26,346.72	
PERSONAL CAS	23							
SUBGERENTE	1	Persona	8,260.34	50%		4,129.67	49,560.03	
ADMINISTRATIVO	5	Persona	2,749.79	100%		13,748.95	164,987.00	
TECNICO ESPECIALISTA TOPOGRAFO	1	Persona	6,093.36	100%		6,093.36	73,120.30	
TECNICO ESPECIALISTA BIOLOGICO	1	Persona	4,259.36	100%		4,259.36	51,112.30	
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	Persona	1,929.76	100%		3,859.51	46,314.40	
SUPERVISOR DE FUMIGACION	2	Persona	1,929.76	100%		3,859.51	46,314.40	
SUPERVISOR DE JARDINERIA	3	Persona	2,134.56	100%		6,403.68	76,844.20	
SUPERVISOR DE MALEZA	1	Persona	1,959.36	100%		1,959.36	23,512.31	
SUPERVISOR DE VIVERO	1	Persona	2,299.36	100%		2,299.36	27,592.30	
SUPERVISOR GENERAL	1	Persona	2,159.36	100%		2,159.36	25,912.30	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	57					92,715.88	1,112,582.32	
GASTO DE UTILES DE OFICINA						92.21	1,106.55	
ARCHIVADOR BOLSA CON PALANCA DE CUARTO ANCHO - TERCIO	24	UND	0.30	100%		7.20	86.40	
BOLIGRAFO PUNTA COLOR AZUL	24	UND	0.25	100%		6.00	72.00	
BOLIGRAFO PUNTA COLOR NEGRO	24	UND	0.50	100%		12.00	144.00	
CORRECTOR	6	UND	1.70	100%		0.57	6.80	
CORTA PAPEL	6	UND	3.00	100%		1.50	18.00	
FASTENER METALICO X 50	6	UND	[illegible]	100%		1.95	23.40	

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/.	% de Distribución	% de Depreciación	Costo Mensual S/.	Costo Anual S/.	%
GRAPA 23/6 X 5/8M	6	CAJA	1.97	100%		0.84	11.00	
NOTAS ADHESIVAS (1"x1") - T AMARILLO	02	PAQ	4.90	100%		20.92	249.00	
PAPEL BONI 1-PAQ/OFIS	04	PAQ/500	11.50	100%		23.12	277.00	
PLUMON PUNTA FIBRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.80	100%		3.87	46.60	
PLUMON PUNTA FIBRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.80	100%		7.60	91.20	
PLUMON PUNTA FIBRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.80	100%		3.80	45.60	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.60	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.60	
PLUMON RESALTADOR CELESTE	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.60	
PLUMON RESALTADOR CELESTE	5	UNID	2.30	100%		0.80	9.60	
BOLSA PLASTICO T 90 CM	10	PAQ/50	8.00	100%		0.00	100.00	
SOBRE MANILA T A4	6	UNID	2.60	100%		1.30	15.60	
TAMPON PARA SELLO AZUL								
MATERIALES								
PINTADO DE JARDIN	30	Unidad	50.00	100%		346.67	4,160.00	
CAMPO MANTENIMIENTO	104	Unidad	67.00	100%		407.33	4,888.00	
PINTADO CON LOCOS ADORNOS	52	Unidad	26.00	100%		117.67	1,412.00	
CAMPO SUPERVISORES	52	Planilla	36.00	100%		366.33	4,420.00	
TOTAL MATERIALES						1,238.00	14,029.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						94,039.93	1,128,478.92	3.64%
COSTOS FIJOS								
ENERGIA ELECTRICA	2	Suministro	1,147.74	40%		2,658.13	28,918.30	
TELEFONIA - LDN	1	Línea	42.91	100%		42.91	514.92	
TELEFONIA - LDI	645	Pulso	24.77	100%		13,282.64	159,398.24	
SEGURO SCTR	10	Póliza	7,343.42	100%		6,611.10	79,333.20	
SEGURO VEHICULAR - Camion Cisterna	6	Póliza	3,340.79	100%		2,161.81	25,941.74	
SEGURO VEHICULAR - Camion Volquete	7	Póliza	1,434.32	100%		596.71	7,076.53	
SEGURO VEHICULAR - Camion Volquete	2	Póliza	3,917.29	100%		653.38	7,841.57	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta Pick Up	1	Póliza	1,650.38	100%		137.52	1,650.30	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta Sub	1	Póliza	1,650.38	100%		137.52	1,650.30	
SEGURO VEHICULAR - Automóvil	1	Póliza	1,650.38	100%		137.52	1,650.30	
SEGURO VEHICULAR - Tractor	5	Póliza	775.14	100%		369.57	4,434.81	
SOAT - Camion Cisterna	10	Póliza	377.34	100%		225.00	2,700.00	
SOAT - Camion Volquete	6	Póliza	137.16	100%		135.00	1,620.00	
SOAT - Camion Volquete	2	Póliza	90.00	100%		45.00	540.00	
SOAT - Camioneta Pick Up	2	Póliza	90.00	100%		45.00	540.00	
SOAT - Camioneta SUV	1	Póliza	200.00	100%		21.67	260.00	
SOAT - Automóvil	1	Póliza	110.00	100%		9.17	110.00	
SOAT - Tractor	6	Póliza	450.00	100%		225.00	2,700.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						29,988.96	355,043.38	1.11%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS						2,055,994.78	31,871,817.10	100.00%

Fuente: Informe Anual N° 037-2017-GAF-MDS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2018

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	Nº de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA							
Personal Contratado	121						
Serenos - Unidad Móvil	40	Personal	1,944.00	100%		76,800.00	918,560.40
Serenos - Unidad Motorizado	42	Personal	1,960.00	100%		82,320.00	988,167.00
Serenos - Unidad Canina	4	Personal	1,500.00	100%		6,000.00	75,066.40
Serenos - Unidad Multifuncional	35	Personal	1,500.00	100%		40,600.97	487,501.64
Personal CAS	1,220						
Serenos - Unidad Móvil	370	Personal	1,750.00	100%		666,750.00	7,998,114.00
Serenos - Unidad Motorizado	310	Personal	1,750.00	100%		303,500.00	4,602,456.00
Serenos - Unidad Canina	20	Personal	1,470.00	100%		38,500.00	461,557.20
Serenos - Unidad Multifuncional	100	Personal	1,470.00	100%		146,350.00	2,236,777.20
Serenos - Unidad Motos Tipo	208	Personal	1,470.00	100%		303,507.00	4,712,186.20
Operadores - Unidad Videovigilancia	154	Personal	1,570.00	100%		242,000.00	3,630,166.80
Radio Operadores - Unidad Videovigilancia	20	Personal	2,150.00	100%		43,147.00	516,244.00
Personal Especializado							
Personal especializado para denuncia PNP	90	Informe PNP	158.00	5.0%		114,240.00	1,150,976.00
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	1,341					2,346,844.88	28,162,138.60
COSTO DE MATERIALES							
Uniformes Serenos							
Pantalón para sereno	2,254	Prenda	75.00	100%		11,270.00	171,304.00
Camisa manga larga	2,254	Prenda	40.00	100%		8,026.67	105,936.00
Camisa manga corta	2,254	Prenda	35.00	100%		5,452.50	101,430.00
Polo manga corta cuello redondo	2,254	Prenda	21.00	100%		3,822.90	69,574.00
Chaqueta rompevientos de lluvia	2,254	Prenda	80.00	100%		15,025.67	180,308.00
Chaqueta modelo Jorge Chávez	2,254	Prenda	40.00	100%		5,452.50	101,430.00
Casco Tachín reconstruible	2,254	Prenda	122.00	100%		22,912.67	274,448.00
Gorra ribete cuadrado	2,254	Prenda	25.00	100%		3,756.67	46,080.00
Cinturón	2,254	Prenda	6.00	100%		939.17	11,270.00
Zapato tipo chavo	2,254	Par	112.00	100%		21,037.33	252,448.00
Membrete - Guía Práctico	30	Pliego	160.00	100%		400.00	4,800.00
Uniformes Operadores del CCO							
Pantalón de vestir - Hombre	225	Prenda	75.00	100%		1,444.00	17,325.00
Pantalón de vestir - Mujer	200	Prenda	75.00	100%		1,250.00	15,000.00
Camisa manga larga	225	Prenda	52.00	100%		975.00	11,700.00
Camisa manga corta	225	Prenda	50.00	100%		937.50	11,250.00
Blusa manga larga	200	Prenda	50.00	100%		833.33	10,000.00
Blusa manga corta	200	Prenda	50.00	100%		833.33	10,000.00
Casaca Tachín reconstruible	214	Prenda	122.00	100%		2,175.67	26,108.00
Chompa cuello v	214	Prenda	52.00	100%		928.33	11,138.00
Corbata	214	Prenda	10.00	100%		178.33	2,140.00
Pañuelo	100	Prenda	15.00	100%		125.00	1,500.00
Gorra mujer	214	Prenda	8.00	100%		142.67	1,712.00
Zapato de vestir	214	Par	112.00	100%		1,994.67	23,936.00
Combustibles y Lubricantes							
Gasolina de Petroleo	782,120	Galón/Año	4.50	100%		95,169.74	1,142,036.87
Gasohol de 90	58,400	Galón/Año	5.35	100%		43,421.80	521,062.04
Diesel B5 S 50	184,460	Galón/Año	5.10	100%		139,038.27	1,668,459.20
Repuestos							
Llantas 185/70R13 (Juego completo) - Unidad Móvil	40	Juego	10,000.00	100%		33,333.33	400,000.00
Llantas 195/70R14 (Juego completo) - Motorizado	24	Juego	260.00	100%		1,166.67	14,000.00
Llantas 185/70R13 (Juego completo) - Motorizado	112	Juego	315.75	100%		2,975.00	35,700.00
Llantas 175/65R15 (Juego completo) - Canina	56	Juego	417.00	100%		1,951.33	23,416.00
Llantas 215/75R15 (Juego completo) - Camioneta	400	Juego	450.00	100%		15,000.00	180,000.00
Llantas 215/75 R14 (Juego completo) - Camioneta	125	Juego	317.00	100%		3,306.33	40,876.00

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/.	% de Depreciación	% de Distribución	Costo Mensual S/.	Costo Anual S/.
Llantas 215/70R14 (Juego completo) - Camioneta RUN	40	Juego	921.00	100%		1,075.00	12,900.00
Llantas 275/60 R20 (Juego completo) - Motocicleta	225	Juego	1,101.00	100%		2,479.00	29,750.00
Llantas 275/60 R20 (Juego completo) - Motocicleta	92	Juego	1,101.00	100%		1,052.00	12,630.00
Baterías 12 V N7 AE (Bateria)	30	Unidad	180.00	100%		1,733.00	20,800.00
Baterías 12 V (Autos y SWC)	50	Unidad	120.00	100%		1,498.00	17,970.00
Baterías 12 V (Camionetas)	70	Unidad	168.00	100%		2,674.00	30,809.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES						**641,896.66**	**6,300,350.48**
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portátil con GPS (2011)	191	Unidad	8,300.00	100%	10%	5,720.00	68,640.00
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portátil con GPS (2011)	30	Unidad	4,367.00	100%	10%	1,746.50	21,000.00
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portátil con GPS (2011)	169	Unidad	4,277.50	100%	10%	7,097.30	84,646.50
Depreciación de Equipos de protección - Chalecos antibalas (2014)	200	Unidad	1,040.00	100%	10%	4,175.00	50,100.00
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						**20,047.46**	**240,566.50**
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Alimentos para perros	50	Dolares (USD)	131.50	100%		6,575.00	56,100.00
Servicio de Mantenimiento Operativo de flota vehicular	12	Servicio	176,275.36	100%		176,275.36	2,116,304.20
Servicio de Radio Trunkeado Digital TETRA - Contrato N° 050-2011-MINSA	12	Servicio	66,404.00	100%		19,324.00	661,858.00
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**195,809.36**	**2,837,312.20**
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**3,344,190.24**	**38,536,376.06** 92.23%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
Personal Contratado	4						
Secretaria	1	Persona	1,558.73	100%		1,979.73	23,757.20
Supervisor I	1	Persona	3,216.50	100%		3,316.95	39,803.40
Auxiliar Administrativo I	1	Persona	1,659.34	100%		1,856.70	22,280.40
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	1,507.58	100%		1,663.96	19,966.50
Personal CAS	27						
Gerente	1	Persona	12,201.67	33%		4,267.02	51,204.24
Sub Gerente de Serenazgo	1	Persona	8,278.34	100%		8,278.34	99,340.10
Director CECAV	1	Persona	3,195.35	100%		3,195.35	38,342.20
Coordinador General	1	Persona	4,195.35	100%		4,195.35	50,342.20
Especialista en Recursos Humanos	1	Persona	4,195.35	100%		4,195.35	50,342.20
Tecnico Administrativo	1	Persona	3,295.35	100%		3,295.35	39,542.20
Asistente Administrativo	1	Persona	3,195.35	100%		3,195.35	38,342.20
Jefe del CECO	1	Persona	4,195.35	100%		4,195.35	50,342.20
Jefe de Area	4	Persona	4,195.35	100%		16,837.40	201,848.80
Supervisor	15	Persona	2,695.35	100%		39,690.25	475,683.00
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	**31**					**101,000.59**	**1,212,011.89**
COSTO DE UTILES DE OFICINA							
ARCHIVADOR LEGAJO CON CAPACIDAD MEDIANO ANCHO 7 CM OFICIO	40	UNID	3.58	100%		11.97	143.64
BOLIGRAFO TINTA COLOR AZUL	24	UNID	0.25	100%		0.50	6.00
BOLIGRAFO TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	0.50	100%		1.00	12.00
CORRECTOR	6	UNID	1.50	100%		0.87	10.44
GOMA EN BARRA	6	UNID	3.54	100%		1.89	22.67
FASTENER METALICO X 50	6	CAJA	3.50	100%		1.85	22.10
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA	1.05	100%		0.44	5.31
NOTAS ADHESIVAS POST IT 3X4MARILLO	72	PAQ	4.57	100%		28.79	345.52
PAPEL BOND T A4 75GRS	36	PAQUETE	11.55	100%		34.65	415.80
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	2.50	100%		2.50	30.00
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	2.50	100%		5.00	60.00
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	2.50	100%		2.50	30.00
PLUMON RESALTADOR NARANJA	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.60
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.60

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Distribución	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
PLUMON PESAR TINTA COLORES	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.60	
REGLA PLASTICO 60 CM	2	UNID	4.15	100%		0.69	8.30	
SOBRE MANILA A4	12	PAQ X50	9.00	100%		9.00	108.00	
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID	2.60	100%		1.30	15.60	
						115.75	1,389.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						101,116.74	1,213,400.90	3.06%
COSTOS FIJOS								
Agua	18	Suministro	452.37	100%		5,922.70	65,670.90	
Energía Eléctrica	14*	Suministro	264.92	100%		3,721.00	447,735.53	
Teléfono Fijo	3	Líneas	406.57	100%		1,409.71	16,501.54	
Sistema SCRT	1,341	Postes	21.77	100%		29,215.77	406,582.75	
Seguros Vehiculares								
Seguro Vehicular - Pluss	10	Pólizas	1,010.13	100%		10,067.10	144,812.95	
Seguro Vehicular - Autobús	45	Pólizas	4,483.14	100%		16,148.05	207,075.12	
Seguro Vehicular - Camioneta Pick Up	72	Pólizas	3,173.12	100%		19,944.03	445,037.51	
Seguro Vehicular - Camioneta Station Wagon	5	Pólizas	1,655.01	100%		646.38	9,478.50	
Seguro Vehicular - Camioneta Rural	5	Pólizas	5,354.54	100%		2,864.52	31,379.18	
Seguros Soat								
Soat Motos	50	Pólizas	450.00	100%		3,000.00	36,000.00	
Soat Automóviles	15	Pólizas	240.00	100%		975.00	11,700.00	
Soat Camioneta Pick Up	77	Pólizas	200.00	100%		1,581.67	18,980.00	
Soat Camioneta Station Wagon	5	Pólizas	200.00	100%		108.33	1,300.00	
Soat Camioneta Rural	5	Pólizas	200.00	100%		333.33	4,000.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						135,337.86	1,864,651.96	4.71%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO						3,390,732.65	39,594,431.88	100.00%

Fuente: Ver Cotización N° 107-2017-CAT MES

ANEXO 2

1) Tasas estimadas 2018
(Valores en Soles)

1. Tasas servicio de limpieza y barrido de calles - 2018
(Valores en Soles)

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Nota: [illegible]

2.1. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos - 2018
Predios de uso Casa habitación y Predios rústicos
(En Soles por unidad impositiva)

[illegible]	Valor a pagar anual consolidado (Soles)
Sector 1	[illegible]
Sector 2	[illegible]
Sector 3	[illegible]
Sector 4	[illegible]
Sector 5	[illegible]
Sector 6	[illegible]
Sector 7	[illegible]
Sector 8	[illegible]
Sector 9	[illegible]

Nota: [illegible]

2.2. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos - 2018
Predios de uso distinto a Casa habitación
(En Soles por unidad)

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Nota: [illegible]

3. Tasa [illegible] Jardines Públicos 2018
(Valores en Soles)

[illegible]	[illegible]	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	[illegible]	[illegible]
1. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nota: [illegible]

4. Tasa de servicio de Serenazgo 2018
(Valores en Soles)

Área de Actividad A

Uso	Zona de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1. Casa Habitación, predios en edificación [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. [illegible] Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Parroquias	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6. [illegible] Centros Nocturnos, Casas de Juego y afines	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9. [illegible] Comercio y Servicios en general	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Área de Actividad B

Uso	Zona de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1. Casa Habitación, predios en edificación [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. [illegible] Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Parroquias	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. [illegible] Supermercados, Galerías, Almacenes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6. [illegible] Centros Educativos, Sitios de Juego y afines	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9. [illegible] Comercio y Servicios en general	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Área de Actividad C

Uso	Zona de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1. Casa Habitación, predios en edificación [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. [illegible] Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Parroquias	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. [illegible] Supermercados, Galerías, Almacenes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6. [illegible] Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9. [illegible] Comercio y Servicios en general	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nota: [illegible]

ANEXO 3 – DELIMITACION DE SECTORES DEL DISTRITO

1. Delimitación de sectores de distrito para efectos de la distribución de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos para predios con uso de casa habitación, Parques y Jardines Públicos, e identificación de la frecuencia del servicio de barrido.

   Sector 01: Av. Santiago de Surco / Av. Ayacucho / Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (límite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus
   Sector 02: Av. Santiago de Surco / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Cnel. Saco Oliveros (hasta el Puente Alfolo Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10.
   Sector 03: Av. Morro Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides.
   Sector 04: Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides
   Sector 05: Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Gerona / Av. Intihualana.
   Sector 06: Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides
   Sector 07: Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (SUR) / Av. Circunvalación / Calle Cerro Negro / Calle Los Claveles / Calle Dante Garcés / Psje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH. Villa Los Ángeles.
   Sector 08: Av. Cristóbal de Peralta NORTE / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieras / Jr. La Floresta / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Carros de Carnacho / Av. Raúl Ferrero (Límite con La Molina) / Av. Pío XI / Av. Primavera
   Sector 09: ESTE / Av. Panamericana Sur (hasta el Intercambio Vial), OESTE / Av. Huaylas / Pantanos de Villa, NORTE / Av. Sol con Av. Guarcia Olive / SUR / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte porque es circunferencia).

2. Delimitación de Áreas de Actividad Delictiva Preponderante para efectos de la distribución de servicio de Serenazgo (en función de los sectores distritales establecidos en el punto 1 del presente anexo).

   Área de Actividad A: comprendido por los sectores 01, 02 y 09.
   Área de Actividad B: comprendido por los sectores 03 y 04
   Área de Actividad C: comprendido por los sectores 05, 06, 07 y 08

ANEXO 4

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2018
(En Soles)

Concepto	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/.)			
	Activos (100%) (1)	Pendientes (60%) (2)	CUBE (3)	Total (4=(1+2)x3)	Activos (100%) (5)	Pendientes (60%) (6)	CUBE (7)	Total (8=(5+6)x7)
1 Tasa de barrido	137,115	15,297	24	152,412	5,735,424.19	545,784.07	2.00	7,105,215.14
Total	137,115	15,297	24	152,412	5,735,424.19	545,784.07	2.00	7,105,215.14

(1) Activos 100%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(2) Pendientes 60%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(3) CUBE: Costo Unitario Base Anual (S/.) 46.86 soles.
(4) Cantidad de usuarios: Activos (100%) + Pendientes (60%) x CUBE.
(5) Ingreso Anual (S/.): Activos (100%) x CUBE.
(6) Ingreso Anual (S/.): Pendientes (60%) x CUBE.
(7) Ingreso Anual (S/.): CUBE.
(8) Ingreso Anual (S/.): Total.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Categoría	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/.)			
	Activos (100%) (1)	Pendientes (60%) (2)	CUBE (3)	Total (4=(1+2)x3)	Activos (100%) (5)	Pendientes (60%) (6)	CUBE (7)	Total (8=(5+6)x7)
1 Casa habitación vivienda unifamiliar	100,747	11,718	24	142,261	16,671,147.77	1,937,776.14	2.00	14,344,027.99
2 Casa habitación vivienda multifamiliar	20,420	524	24	21,012	3,376,313.72	87,157.02	2.00	3,522,725.74
3 Casa Centro Educativo, Gobierno y Otros	57	0	24	57	141,322.51	0.00	2.00	141,322.51
4 Edificio de vivienda multifamiliar	458	12	24	461	1,142,751.51	1,372.44	2.00	1,144,123.95
Total	121,682	12,254	24	141,817	21,331,535.51	2,026,305.60	2.00	19,151,200.19

(1) Activos 100%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(2) Pendientes 60%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(3) Pendientes 60%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(4) Cantidad de usuarios: Activos (100%) + Pendientes (60%) x CUBE.
(5) Ingreso Anual (S/.): Activos (100%) x CUBE.
(6) Ingreso Anual (S/.): Pendientes (60%) x CUBE.
(7) Ingreso Anual (S/.): CUBE.
(8) Ingreso Anual (S/.): Total.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Categoría	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/.)			
	Activos (100%) (1)	Pendientes (60%) (2)	CUBE (3)	Total (4=(1+2)x3)	Activos (100%) (5)	Pendientes (60%) (6)	CUBE (7)	Total (8=(5+6)x7)
1 Predio 2014-05	10,848	1,111	7	14,158	4,[illegible]	[illegible]	0.07	5,166,875.83
2 Predio [illegible]	9,[illegible]	2,[illegible]	10	23,[illegible]	8,[illegible]	[illegible]	1.70	9,763,501.83
3 Predio [illegible]	18,[illegible]	1,[illegible]	1	21,[illegible]	4,[illegible]	[illegible]	1.70	4,873,003.19
4 Otros [illegible]	20,275	2,[illegible]	10	55,[illegible]	1,[illegible]	[illegible]	0.10	16,488,693.78
Total	130,256	15,297	24	145,622	26,850,541.17	2,197,[illegible]	3.00	35,036,764.20

(1) Activos 100%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(2) Pendientes 60%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(3) Pendientes 60%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(4) Cantidad de usuarios: Activos (100%) + Pendientes (60%) x CUBE.
(5) Ingreso Anual (S/.): Activos (100%) x CUBE.
(6) Ingreso Anual (S/.): Pendientes (60%) x CUBE.
(7) Ingreso Anual (S/.): CUBE.
(8) Ingreso Anual (S/.): Total.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Tipo	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual (S/.)			
	Activos (100%) (1)	Pendientes (60%) (2)	CUBE (3)	Total (4=(1+2)x3)	Activos (100%) (5)	Pendientes (60%) (6)	CUBE (7)	Total (8=(5+6)x7)
1 Casa habitación, vivienda unifamiliar y multifamiliar	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
2 Edificio [illegible]	[illegible]	1	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
3 [illegible]	[illegible]	0	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
4 [illegible]	[illegible]	0	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
5 [illegible]	[illegible]	2	24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
6 [illegible]	[illegible]	0	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
7 [illegible]	[illegible]	0	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
8 [illegible]	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
9 [illegible]	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]
Total	125,155	15,297	24	150,453	56,681,103.45	1,365,334.05	0.00	[illegible]

(1) Activos 100%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(2) Pendientes 60%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(3) Pendientes 60%: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ancón.
(4) Cantidad de usuarios: Activos (100%) + Pendientes (60%) x CUBE.
(5) Ingreso Anual (S/.): Activos (100%) x CUBE.
(6) Ingreso Anual (S/.): Pendientes (60%) x CUBE.
(7) Ingreso Anual (S/.): CUBE.
(8) Ingreso Anual (S/.): Total.

Anexo 5:

Listado de áreas verdes del distrito, por sector

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
1	PARQUE	MAYOR FAP PEROY PHILLIPPS CUDA (EL RETIRO)	14,365.76
1	PARQUE	VIRGEN MARIA DE LAS MERCEDES	12,270.20
1	PARQUE	CENTRAL LA CAPILLANA	7,667.20
1	PARQUE	CAP FAP RAUL VERA COLLAHUAZO (LOGUTO)	9,662.35
1	PARQUE	NICANOR RUIZ DE SOMOCURCIO	4,156.80
1	PARQUE	EDUARDO VELASCO ANTEPE	5,646.24
1	PARQUE	LOS JAZMINES (JAZMIN CHICO)	8,[illegible]
1	PARQUE	CRL. ROQUE PAEZ PEÑA	8,265.10
1	PARQUE	JAVIER CORREA ELIAS	5,666.35
1	PARQUE	EL ROSAL	3,400.70
1	PARQUE	LOS CIRCULOS	5,418.50
1	PARQUE	MIGUEL ALJOVIN	3,528.52
1	PARQUE	EGIPTO	5,150.10
1	PARQUE	LAS MARGARITAS	3,009.75
1	PARQUE	TULPA MAR	4,850.75
1	PARQUE	PLAZA DE ARMAS	1,265.03
1	PARQUE	DE LA CIVIL	3,519.68
1	PARQUE	EL PRADO	3,716.04
1	PARQUE	RIMA (SAN FRCO DE PLANAS)	1,912.10
1	PARQUE	SOLEY MURO	7,477.82
1	PARQUE	LAS REINA	3,174.03
1	PARQUE	INTE. CRL. PABLO SALMON (COVICOMA)	9,587.41
1	PARQUE	NUEVA CASTILLA	2,485.63
1	PARQUE	JOSE MARIA ARGUEDAS	1,934.33
1	PARQUE	LAS TIAS (MARIA AUXILIADORA DE LOS CRISTIANOS)	2,[illegible]
1	PARQUE	LAS HILANDERAS DEL SUROC	1,8[illegible]
1	PARQUE	LAS [illegible]	1,825.40
1	PARQUE	SANTA MARIA REYNA	2,[illegible]
1	PARQUE	LA TALANA	905.93
1	PARQUE	JUAN BLUME (CONJ.)	753.23
1	PARQUE	CANOPUS	2,406.40
1	PARQUE	CRL. FAP VICTOR MALDONADO R.	5,721.74
1	PARQUE	MARISCALIAS	[illegible]
1	PARQUE	LAS HIEDRAS DE SUROCI	2,497.70
1	PARQUE	EL GRAN TAJATEN	1,739.60
1	PARQUE	ISAAC NINILEY	1,705.00
1	PARQUE	TEJADITA	1,297.50
1	PARQUE	SANTA CARMELA	1,254.90
1	PARQUE	R CARDE PALMA (CONJ)	1,150.54
1	PARQUE	MARIANO BUSTAMANTE MANTILLA	1,315.13
1	PARQUE	MANUEL SOORZA (CONJ)	948.54
1	PARQUE	LAS FLORES	1,031.60
1	PARQUE	VILLA TALANA, CONDOMINIO	346.00
1	PARQUE	RESID SUROCO (CANCHA DE LA VIRGEN)	1,509.69
1	PARQUE	SAN CARLOS	374.46
1	PARQUE	LA VENDIMIA	202.39
1	PARQUE	LA ESPERANZA	800.00
1	PARQUE	SEÑOR DE LOS MILAGROS	995.94
1	PARQUE	LAS JUNAS	1,562.00
1	PARQUE	LA PALMA	96.00
1	PARQUE	ANEXO MALVINAS	5,212.00
1	PARQUE	CAMINO REAL (CONJ)	340.00
1	PARQUE	ANTONIA MORENO DE CACERES	4,244.00
1	PARQUE	PLAZUELA RESULTANTE	626.50
1	PARQUE	VILLA JARDIN	1,203.00
1	PARQUE	MEDINA PAREDES I	332.00
1	PARQUE	MEDINA PAREDES I	208.00
1	PARQUE	MEDINA PAREDES II	224.00
1	PARQUE	VINA DEL MAR	60.00
1	PARQUE	VILLA JORGE CHAVEZ (FAP)	700.00
1	PARQUE	LAS TIAS III	1,200.00
1	PARQUE	MARIA PARADO DE BELLIDO	900.00
1	PARQUE	VINEDOS DE SUROCO	1,431.52
1	PARQUE	ENSENADA	400.00
1	PARQUE	LA PRADERA (CONDOMINIO)	250.00
1	PARQUE	VOCES POR EL CLIMA	25,000.00
1	AVENIDA	PASEO LA CASTELLANA C 1-8	15,937.82
1	AVENIDA	LOS TALANTOS C 1-8	7,534.67
1	AVENIDA	VICUS C 1-8	7,852.18
1	AVENIDA	MARISCAL CASTILLA C 1-14	5,234.72
1	AVENIDA	LA MERCED C 1-5	5,138.48
1	AVENIDA	JORGE CHAVEZ C 5-15	900.00
1	AVENIDA	LOS PASOS C 2-4	1112.82

1	TRIANGULO	LOS JAZMINES	955.00
1	TRIANGULO	CALLE ALCALA	110.00
1	TRIANGULO	CALLE HERNANDO QUINTEROS	120.00
1	TRIANGULO	AV. PASEO LA CASTELLANA	100.00
1	TRIANGULO	LOS SAUCES (EX DE LOS NINOS)	920.00
1	TRIANGULO	DE LA CRUZ	300.00
1	TRIANGULO	CALLE COVIEGNA	100.00
1	TRIANGULO	ZENON	130.00
1	TRIANGULO	LAS HIERRAS	555.50
1	TRIANGULO	VILLA TALANA 1	140.00
1	TRIANGULO	VILLA TALANA 2	23.50
1	TRIANGULO	PARQUE ALTO	150.00
1	OVALO	LA DOLLETA	400.00
1	OVALO	LOS CADDOS (EX-II GLORIETA)	7,850.00
1	ISLA	TANCARARA	18.00
1	LATERAL	AV. VIDUS	1,230.00
1	LATERAL	AV. SIMON SALGUERO	300.00
1	LATERAL	CA. AYACUCHO	130.00
1	LATERAL	AV. AYACUCHO C. -IC	2,550.00
1	LATERAL	CALLE DONA DELVIRA	400.00
1	LATERAL	AV. LOS CASTILLOS	4,100.00
1	LATERAL	PUENTE GORNOCHANO	300.00
1	LATERAL	PROLONGACION CALLE CACERES	1,200.00
1	LATERAL	PROLONGACION CALLE ARICA	378.00
1	LATERAL	AV. JORGE CHAVEZ	1,050.00
1	LATERAL	COMUCO	2,500.00
1	LATERAL	CALLE COVIEGNA	2,350.00
1	LATERAL	SENAMHI	4,500.00
1	LATERAL	PROL. AV. CASTELLANA (ESP. CEMENTERIO)	2,000.00
1	LATERAL	LAS HIERRAS (AL AMHA)	4,500.00
1	ARBOLITOA	MALVINAS	600.00
1	ARBOLITOA	LAS HIERRAS	500.00
1	PASAJE	MONTERA	119.00
1	PASAJE	RECOLETOS	108.00
1	PASAJE	BADAJOZ	109.00
1	PASAJE	CARABANCHE	112.00
1	PASAJE	N° 1 (CASTILLA 707)	798.00
1	PASAJE	FRANCISCO BOLOGNESI	298.00
1	PASAJE	N° 4 (CASTILLA C-4)	298.00
1	PASAJE	N° 3 LAS MAGNOLIAS	198.00
1	PASAJE	BARTOLOME DE LAS CASAS N° 1, C 2	280.00
1	PASAJE	BARTOLOME DE LAS CASAS N° 2, C 4	290.00
1	PASAJE	SAN TADEO C 2	175.00
1	PASAJE	SAN TADEO C 1	140.00
1	PASAJE	LA PRINCESA QUINTEROS C 1	56.00
1	PASAJE	MACARENA	257.00
	Total Sector		**286,189.27**

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
2	PARQUE	PAMPA DE JUNIN	11,017.19
2	PARQUE	EL CARMELITO	12,422.20
2	PARQUE	PAMPA DE LA QUINJA	15,301.21
2	PARQUE	JUNITO -SODRAK	6,850.56
2	PARQUE	EL MERCURIO PERUANO	5,070.00
2	PARQUE	LOS REYDHTENOS (ARHCUS)	5,455.73
2	PARQUE	LA TAPADA	3,749.58
2	PARQUE	AL MAESTRO 8 DE JULIO	3,609.70
2	PARQUE	JOSE ADELARDO QUIÑONEZ	2,525.74
2	PARQUE	LUIS SANCHEZ CERRO	2,620.07
2	PARQUE	EL TOTORAL	2,555.60
2	PARQUE	CEFERINO SALAZAR ZEVALLOS	1,919.55
2	PARQUE	MICAELA BASTIDAS	3,745.72
2	PARQUE	PRINCIPALITO (EL PARQUE)	1,787.35
2	PARQUE	FRANCISCO DE ZELA	3,785.04
2	PARQUE	VIÑAS DE SURCO	721.72
2	PARQUE	SARITA COLONIA	1,857.18
2	PARQUE	JULIO C. TELLO (EX - QUIÑONEZ) -EL SOL	1,757.70
2	PARQUE	MANUEL POLO JIMENEZ	1,250.82
2	PARQUE	SAN PEDRO	1,050.02
2	PARQUE	JORGE CHAVEZ	752.63
2	PARQUE	EL CARMEN 4 - LAS CARMELITAS	470.00
2	PARQUE	EL CARMEN 5	313.56
2	PARQUE	TEC. SRA. FAPTRICK G. DIAZ CABRAL	2,000.33
2	PARQUE	SAN CARINDI	1,053.40

2	PARQUE	SAN CAHINO I	1,770.50
2	PARQUE	CABALLEROS DE LA LEY	2,205.33
2	PARQUE	15 DE SETIEMBRE	8,281.13
2	PARQUE	21 DE MAYO	1,960.50
2	PARQUE	4 DE JUNIO	2,334.98
2	PARQUE	VENCEDEROS DE HUAYANGELLA	3,371.25
2	PARQUE	HONOR Y LEALTAD	1,107.52
2	PARQUE	2 DE MAYO	2,678.45
2	PARQUE	VIÑAS DE SAN ANTONIO (LA CHACRA)	1,348.23
2	PARQUE	VIÑAS DE SAN ANTONIO I	1,839.20
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 1 (MZ 34)	3,175.87
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 2 (MZ 35)	2,270.37
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 3 (MZ 36)	2,874.72
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 4 (MZ 17)	3,289.91
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 4 (MZ 17) MINEDU (ANEXO)	2,556.36
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 5 (MZ 15)	1,033.50
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 6 (MZ 27)	1,179.46
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 6 (MZ 27) MINTOUR (ANEXO)	1,107.04
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 7 (MZ 26)	1,078.00
2	PARQUE	Nº 8 (MZ 22) CENTRAL SAGITARIO	2,711.40
2	PARQUE	PEREZ DE CUELLAR I	5,177.39
2	PARQUE	PEREZ DE CUELLAR I (ANEXO) MINEDUCACION	4,000.00
2	PARQUE	PEREZ DE CUELLAR II	1,425.08
2	PARQUE	NIÑO JESUS DE PRAGA	718.56
2	PARQUE	JOSE JAQUIJARO Y CARRILLO	1,252.80
2	PARQUE	CENTRAL	693.31
2	PARQUE	EL SERENO (FAUSTINO SANCHEZ VALENCIA)	1,000.00
2	PARQUE	LA CRUZETA	1,479.50
2	PARQUE	LA CRUZETA I	2,000.00
2	PARQUE	EL TOTORAL	700.00
2	PARQUE	CALLE 39 Y CALLE 3 (UPS PRECURSORES)	300.00
2	PARQUE	CALLE 39 Y CALLE 4 (UPS PRECURSORES)	500.00
2	PARQUE	RESIDENCIAL TELEFONICA DEL PERU	1,210.20
2	PARQUE	SAN CABINO III	657.60
2	PARQUE	VIRGEN DEL CARMEN	1,553.60
2	PARQUE	SAGITARIO Nº 9 (MZ 31)	9,491.80
2	PARQUE	PASEO DE LA REPUBLICA	10,151.20
2	PARQUE	MARIA AUXILIADORA	400.00
2	PARQUE	SANTA MARIA I	1,223.00
2	PARQUE	SANTA MARIA I	1,233.00
2	PARQUE	HAYHIN	1,540.00
2	PARQUE	LOS HERALDOS	1,973.00
2	PARQUE	BANCO DE SEMILLA	1,180.00
2	PARQUE	LIBERTAD I	9,246.00
2	PARQUE	LIBERTAD II	2,445.00
2	PARQUE	PONTE PLAO	275.00
2	PARQUE	SANTA ROSA	11,038.99
2	PARQUE	LA CRUZETA II	8,500.00
2	PARQUE	LA CRUZETA IV	2,060.00
2	PARQUE	SANTA MARIA III	1,744.00
2	PARQUE	LA CRUZETA V	2,892.01
2	PARQUE	CONTADORES	2,727.00
2	PARQUE	VIÑA DE SAN ANTONIO (VIÑAS DE SAN MARCOS)	564.00
2	PARQUE	PRINCIPAL (EL PARQUE)	1,000.00
2	PARQUE	LAS DUNAS	550.00
2	PARQUE	LOS JARDINES DE SURCO	1,998.92
2	PARQUE	RESIDENCIAL LA VICTORIA	242.00
2	PARQUE	LA VENTUROSA	2,733.38
2	PARQUE	POLICIA NACIONAL	3,300.00
2	PARQUE	LA CRUZETA VI	3,832.81
2	PARQUE	LA VENTUROSA II	2,000.00
2	PARQUE	COLLYCHAN	1,087.76
2	PARQUE	PARQUES DE SURCO 1	3,245.17
2	PARQUE	PARQUES DE SURCO 2	2,535.57
2	PARQUE	PARQUES DE SURCO 3	1,060.33
2	PARQUE	CARZA REAL	561.47
2	PARQUE	ROSA MORINO	8,300.00
2	AVENIDA	AYACUCHO C 1-10	7,003.13
2	AVENIDA	SURCO C 1-11	5,333.41
2	AVENIDA	PRECURSORES MAGISTERIO	7,214.47
2	AVENIDA	LOS PROCERES C 1-3	3,491.71
2	AVENIDA	EL SOL C	1,600.00
2	AVENIDA	TOMAS MARSANO C 37-44-49	4,600.00
2	ARBOLEDA	JR. CARAZ - FROS DE LA LEY	306.00

2	ARGOLLEDA	URB. SITA MODESTA	600.00
2	LATERAL	DIAGONAL A JULIO ESCOBARI I	2,700.00
2	LATERAL	DIAGONAL A JULIO ESCOBARI II	1,600.00
2	LATERAL	CALLE SOTO BERMICO	100.00
2	LATERAL	AV. SANTO CRISTO	1,280.00
2	LATERAL	ESTACIONAMIENTO MERCADO PROCERES	2,824.00
2	LATERAL	AV. PRECURSORES (CRUZETA)	15,550.00
2	LATERAL	SAN GABINO	1,900.00
2	LATERAL	CALLE ESTEBAN CAMPERO C.5	150.00
2	LATERAL	PROLONGACION GUARDIA CIVIL	1,275.00
2	LATERAL	AV. SURCO	7,540.00
2	LATERAL	AV. SACO OLIVEROS	8,500.00
2	LATERAL	AV. HIPOLITO UNANUE	57,719.71
2	LATERAL	SAN GERONIMO	578.00
2	LATERAL	LOS JAZMINES	16,155.73
2	LATERAL	TAMBO REAL	200.00
2	LATERAL	SAN JUAN GRANDE	2,000.00
2	LATERAL	AV. AYACUCHO	222.00
2	LATERAL	TREN DEL SABER	1,625.25
2	ANDEN	VIÑAS DE SURCO	1,637.60
2	PASAJE	CHOCAVENTO	300.00
2	PASAJE	EL PROGRESO (MICAELA BASTIDAS)	1,500.00
2	PASAJE	URB PROCERES	12,[illegible]0.00
2	PASAJE	URB. PRECURSORES	5,[illegible]5.06
2	PASAJE	DOÑA ROSA N° 1 C 2	30.00
2	PASAJE	DOÑA CATALINA	35.00
2	PASAJE	WARDIA (EL MANOLIRA)	40.00
2	PASAJE	EL VOLINO	30.00
2	PASAJE	LA RIFA	20.00
2	PASAJE	ARROYO	40.00
2	PASAJE	SOTO BERMEO	40.00
2	PASAJE	PEDRO CANGA C 1	25.00
2	PASAJE	RENAN ELIAS C 2	30.00
2	PASAJE	EL PLANETA	30.00
2	PASAJE	EL CARMEN N° 1	40.00
2	PASAJE	LA LUNA	40.00
2	PASAJE	AV. JORGE CHAVEZ C 3	35.00
2	PASAJE	CARRION	35.00
2	PASAJE	VICTOR AJIAGA	30.00
2	PASAJE	MERCURIO	50.00
2	PASAJE	DOÑA ROSA N° 2 C 2	40.00
2	PASAJE	CAMERE C 4	40.00
2	PASAJE	VENUS C 3	45.00
2	PASAJE	EL CARMEN N° 2	40.00
2	PASAJE	EDUARDO ALBARRACIN	40.00
2	PASAJE	BENEDICTO JIMENEZ	40.00
2	PASAJE	JUAN CHAVEZ	50.00
2	PASAJE	PEDRO AGUILAR	50.00
2	PASAJE	AGUSTINA CUSTODIO	40.00
2	PASAJE	KETIN VIDA	30.00
2	PASAJE	PEDRO MANYARI	30.00
2	PASAJE	PERCY AGUILA	30.00
2	PASAJE	REYNALDO PIGUEROA	50.00
2	PASAJE	CLARIC	60.00
2	PASAJE	GAVIOTAS C 12	30.00
2	PASAJE	CALLE 18	40.00
2	PASAJE	LUIS ALVAREZ	30.00
2	PASAJE	HALLEY	50.00
2	PASAJE	JAVIER VALDIVIA	40.00
2	PASAJE	CESAR BAZALARES	200.00
2	PASAJE	EUDISTELA	60.00
2	PASAJE	DANIEL ZEVALLOS	50.00
2	PASAJE	JAIME QUEVEDO	60.00
2	PASAJE	LUIS OULANTO	40.00
2	PASAJE	AGUSTO LOPEZ	40.00
2	PASAJE	RAUL MORENO	50.00
2	PASAJE	HONOR Y LEALTAD	50.00
2	PASAJE	JULIO MONTESINOS	120.00
2	PASAJE	JAZMINES	40.00
2	PASAJE	FRANCISCO DE TOLEDO	50.00
2	PASAJE	RICARDO PALMA	240.00
2	TRIANGULO	AV. PRECURSORES Y MACETEROS	2,[illegible]
2	TRIANGULO	AV. LOS PROCERES, MACETEROS	1,[illegible]
2	TRIANGULO	AV. SURCO	[illegible]

2	TRIANGULO	AV. VICTOR FALLA	504.18
2	TRIANGULO	AV. ANDRES TOZIRI (JARDINERAS)	900.00
2	TRIANGULO	HONOR Y LEALTAD (LOZA DEPORTIVA)	333.00
2	TRIANGULO	CALLES LA LUNA Y MARTE	75.00
2	TRIANGULO	AV. PROCERES	253.00
2	TRIANGULO	VIÑAS DE SAN ANTONIO	10.00
2	TRIANGULO	VIRGEN DEL CARMEN	75.00
2	TRIANGULO	VILLA ALEGRE	720.00
2	TRIANGULO	LAS GAVIOTAS	80.00
2	TRIANGULO	DOÑA LISA C 2	80.00
2	TRIANGULO	SANTO CRISTO	119.00
2	TRIANGULO	AV. JORGE CHAVEZ C 1	70.00
2	TRIANGULO	AV. ALCIDES VIGO	130.00
2	TRIANGULO	AV. GUARDIA CIVIL SUR	0.00
2	TRIANGULO	SAN JUAN GRANDE	500.00
2	TRIANGULO	GUARDIA CIVIL	400.00
	Total Sector		448,122.03

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
3	PARQUE	VIRGEN DE LA EVANGELIZACION	5,705.52
3	PARQUE	DEL ROTARIO	6,959.70
3	PARQUE	MARIA JESUS CASTAÑEDA DE PARDO	10,134.50
3	PARQUE	TRADICION	8,313.84
3	PARQUE	FELIPE BENAVIDES	9,473.80
3	PARQUE	CARLOS PAZ CARRASCO	10,475.50
3	PARQUE	GARDARA D. AQUILES	8,081.18
3	PARQUE	LOMAS DE BENAVIDES	7,529.10
3	PARQUE	LOS ALFELIES	8,956.13
3	PARQUE	LA AMISTAD	5,922.30
3	PARQUE	EL SALVAMIGAS (EL SALVATAJE)	4,736.80
3	PARQUE	JULIO C. TELLO	5,328.07
3	PARQUE	ISRAEL PELICH	6,752.40
3	PARQUE	CERRO LOMA AMARILLA	45,592.64
3	PARQUE	LA AMISTAD GRANA Y OTTONE	10,300.00
3	AVENIDA	MORRO SOLAR C 14-27	12,277.81
3	AVENIDA	CAMINOS DEL INCA C 20-35	9,483.53
3	AVENIDA	MONTE DE LOS OLIVOS C 1-6	5,909.72
3	AVENIDA	ANDRES TINOCO C 1-8	3,494.10
3	AVENIDA	DE LAS NAZARENAS C 1-8	8,140.37
3	AVENIDA	MONTERICO SUR C 1-4	2,730.72
3	AVENIDA	LOMA HERMOSA C 1-4	2,200.74
3	AVENIDA	LOMAS MARSANO C 44-52	5,000.00
3	TRIANGULO	AV. DE RAVIDES C 54	150.00
3	TRIANGULO	AV. TINOCO C 2	135.00
3	TRIANGULO	AV. TINOCO C 1	70.00
3	LATERAL	CALLE LOMA HERMOSA, ESTACIONAMIENTO B 1	1,200.00
3	LATERAL	CALLE LOMA DE LOS AMARILLS	900.00
3	LATERAL	AV. MORRO SOLAR C 1-C 2	1,000.00
3	LATERAL	AV. LAS NAZARENAS C 8-C 9	750.00
3	LATERAL	CA. MONTE ALAMO C 2	60.00
3	LATERAL	CA. LOMA HERMOSA	3,600.00
3	LATERAL	CA. MIRADOR DE LA C 1-C 4	150.00
3	PASAJE	AV. NAZARENAS	250.00
3	PASAJE	DON CESAR	200.00
3	PASAJE	AV. CAMINOS DEL INCA	100.00
3	PASAJE	CAPITAN DIEGO FERRE	80.00
3	PASAJE	AV. TINOCO C 3	100.00
3	PASAJE	AV. MONTE DE LOS OLIVOS	175.00
3	PASAJE	AV. NAZARENAS	215.00
3	PASAJE	BATALLON CALLAO C 1	260.00
3	PASAJE	ALCAHAS	250.00
3	PASAJE	AV. VELASCO ASTETE	160.00
3	PASAJE	MONACO	275.00
3	PASAJE	AV. VELASCO ASTETE	160.00
3	PASAJE	AV. ISMAEL PIELICH N° 1	100.00
3	PASAJE	AV. ISMAEL PIELICH N° 2	140.00
3	PASAJE	CALLE LOMA HERMOSA	120.00
3	PASAJE	CALLE LOMA VERDE	60.00
3	PASAJE	CALLE LOMA BLANCA	80.00
3	PASAJE	CALLE LOMA BELLA	30.00
3	PASAJE	AV. VELASCO ASTETE	150.00
3	PASAJE	LOMA ALEGRE	130.00
3	PASAJE	AV. MONTE DE LOS OLIVOS	100.00
3	PASAJE	AV. SANTIAGO DE SURCO	70.00

3	PASAJE	PSJE JOSE BARREDO	100.00
3	PASAJE	PSJE MONTE DONGA	100.00
	Total Sector		225,470.89

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
4	PARQUE	VELASCO ASTETE	5,490.24
4	PARQUE	ENRIQUE MARTINELLI FREUNDT	15,428.84
4	PARQUE	LA PAZ	12,736.12
4	PARQUE	VENEZUELA	4,570.91
4	PARQUE	FUNDADORES DE VISTA ALEGRE	9,540.53
4	PARQUE	CTE. CHL. CAP. LUIS ALVARIÑO	11,778.06
4	PARQUE	JHON F. KENNEDY	10,362.07
4	PARQUE	PERU	8,364.13
4	PARQUE	CAZADA FAMILIA	7,755.35
4	PARQUE	MEXICO	5,673.49
4	PARQUE	ESPAÑA	8,160.00
4	PARQUE	ARGENTINA	4,357.35
4	PARQUE	PARAGUAY	2,896.51
4	PARQUE	URUGUAY	3,874.61
4	PARQUE	COLOMBIA	2,574.87
4	PARQUE	BRASIL	3,359.74
4	PARQUE	PANAMA	3,037.82
4	PARQUE	BOLIVIA	2,009.44
4	PARQUE	HONDURAS	2,305.49
4	PARQUE	COSTA RICA	2,939.23
4	AVENIDA	VELASCO ASTETE C. 29 - 33	5,219.62
4	AVENIDA	ALFREDO BENAVIDES C. 33 - 46	5,864.91
4	AVENIDA	AYACUCHO C. 11-16	5,205.45
4	AVENIDA	TOMAS MARSANO C. 3 - 44	11,180.11
4	AVENIDA	ALFREDO PRANDO C. 1-3	1,780.03
4	OVALO	JR. CASTRAT	53.37
4	OVALO	JR. PERATA	51.27
4	LATERAL	CALLE VICTOR MOSTO	255.12
4	LATERAL	CALLE ENRIQUE LEON GARCIA	345.35
4	LATERAL	CA. FERNANDO CASTRAT C1	359.12
4	PASAJE	GUILLERMO PERATA C. 137	243.75
4	PASAJE	ARTURO GARCIA SALAZAR	380.27
4	PASAJE	FRANCISCO CORNEJO C. 1	298.20
4	PASAJE	DAVID ROCA VARCA C. 2	202.16
4	PASAJE	ADER SLARTZ C. 1	441.67
4	PASAJE	C. COLMENARES C. 1	380.39
4	PASAJE	GUILLERMO PERATA C. 173	256.61
4	PASAJE	ARNALDO AGUIRRE M.	492.52
4	PASAJE	J. DE RUTTE	295.14
4	PASAJE	TOMAS MARSANO	300.00
	Total Sector		196,709.39

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
5	PARQUE	ALAMEDA DEL LIBERO	527.00
5	PARQUE	CENTRAL LA ALBORADA	20,935.02
5	PARQUE	MARIA PARADO DE BELLIDO	18,216.76
5	PARQUE	ALFREDO PAREDES ESCANDON (CORONEL VIRGEN MARIA)	10,103.87
5	PARQUE	BENJAMIN [illegible]	6,812.90
5	PARQUE	LOS INGENIEROS	7,639.02
5	PARQUE	LOS ARQUITECTOS	6,854.58
5	PARQUE	FILOMENO CARMEÑO Y LUIS DE LA CUEA	6,453.06
5	PARQUE	ANDRES TOWSENDE ESCURRA	6,934.25
5	PARQUE	IGLAS MALVINAS	2,790.42
5	PARQUE	AVILA	8,640.00
5	PARQUE	RAFAEL LAO MAGUIN	7,581.40
5	PARQUE	EL PERIODISTA	4,854.48
5	PARQUE	LOS AGRONOMOS	4,835.82
5	PARQUE	ROSA MISTICA	4,973.25
5	PARQUE	SANTA ROSA	10,712.64
5	PARQUE	NTRA. SRA. DE LA RECONCILIACION	4,716.38
5	PARQUE	RICARDO CAVERO E.	4,815.98
5	PARQUE	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	3,033.20
5	PARQUE	FERNANDO GARATE	4,228.82
5	PARQUE	DE LA CRUZ	2,082.91
5	PARQUE	MARIA REICHE	3,275.66
5	PARQUE	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	3,458.27
5	PARQUE	GASTONIA (LOS GERANIOS)	3,075.17
5	PARQUE	CRISTO SALVADOR	3,362.90
5	PARQUE	PAZ Y BIEN	1,774.17

5	PARQUE	INDIRA GANDHI	2,968.55
5	PARQUE	CORINOS	2,036.77
5	PARQUE	JUAN PAYET CARRETA	2,641.09
5	PARQUE	ANDRES AVELINO CACERES	2,131.53
5	PARQUE	S.N (NAVARRA)	1,440.04
5	PARQUE	EL ROCIO DE LA ALBORADA	394.70
5	PARQUE	MONTE SELO-(MONTERRICO)	1,696.17
5	PARQUE	MAYOR GRAL FAP FELIPE SCHROTH DIAZ	3,158.47
5	PARQUE	STA MARIA I (CONDOMINIO LA FLORESTA)	2,276.38
5	PARQUE	ROSA ELVIRA FIGUEROA	1,143.41
5	PARQUE	LA CRUZ VIZCAYA	1,575.55
5	PARQUE	ALCIDES VISO	1,465.24
5	PARQUE	SIN (AVIACION)	357.87
5	PARQUE	PARQUE DE CHIAMA-(OSCAR CHOCANO)	1,259.75
5	PARQUE	LAS BUGAINVILLEAS	714.40
5	PARQUE	ALAMEDA DEL LUCERO ARCO IRIS	392.60
5	PARQUE	EL ROCIO (HIGUERETA)	2,412.69
5	PARQUE	ALAMEDA DEL ALBA-DEL SERENO	324.40
5	PARQUE	F. CRESPO SOTILO	572.76
5	PARQUE	GEN NIS	444.00
5	PARQUE	EDUARDO GUTIERREZ RONICON	1,300.00
5	AVENIDA	LA FLORESTA C1 - 7	12,594.00
5	AVENIDA	AVIACION C1-41-55	12,719.95
5	AVENIDA	PRIMAVERA C1 - 7	9,113.61
5	AVENIDA	PEDRO VENTURO C1-7	8,608.43
5	AVENIDA	CAMINOS DEL INCA C1 - C12	6,924.15
5	AVENIDA	HIGUERETA C1 - C6	5,419.71
5	AVENIDA	EL PINAR C1	1,985.70
5	AVENIDA	VALLE DEL SUR C1-4	1,272.22
5	AVENIDA	GERONA C1 - 4	200.22
5	AVENIDA	INTI-HUATANA C1-4	4,000.00
5	TRIANGULO	TRIANGULO (SANTA MARIA)	239.72
5	TRIANGULO	TRIANGULO DEL PARQUE LOS INGENIEROS	92.89
5	TRIANGULO	TRIANGULO (STA. ROSA)	40.77
5	TRIANGULO	OVALO (IGLESIA)	79.00
5	TRIANGULO	ROSA VISTICA	22.00
5	OVALO	CRUZ DEL SUR	18.34
5	LATERAL	PQUE. AVIACION	500.00
5	LATERAL	CALLE GALAXIAS-AV. HIGUERETA	280.00
5	LATERAL	AV. CAMINOS DEL INCA C7	500.00
5	LATERAL	C. MONTERREY	70.00
5	LATERAL	CALLE ALMERIA	60.00
5	LATERAL	CALLE ALICANTE	70.00
5	ARBOLEDA	EL TRIFA	150.00
5	PASAJE	LOS GERANEOS (EX. PRIMAVERA)	841.50
5	PASAJE	PALMA DE MAYORCA	300.00
5	PASAJE	KENKO	300.00
5	PASAJE	TIGAC	300.00
5	PASAJE	LA PALMILLA	300.00
5	PASAJE	VALENZUELA (C 3 AV. VENTURO)	700.00
5	PASAJE	ANGELA RAMOS (C 47 AVIACION)	125.00
5	PASAJE	LA JOYA	178.00
5	PASAJE	CAIFANO	120.00
5	PASAJE	VALLES DEL SUR C 5	250.00
5	PASAJE	SAN JUAN	300.00
5	PASAJE	CANARAS	180.00
5	PASAJE	SEGOVIA	200.00
5	PASAJE	ASTURIAS	200.00
	Total Sector		261,751.59

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
6	PARQUE	DR. ERNESTO GILS (LACUNA/GARDENIAS)	22,445.96
6	PARQUE	CESAR VALLEJO (EX- PEDRO CANEA)	19,172.24
6	PARQUE	MOCHICA	12,407.50
6	PARQUE	DELLA LUZ	9,824.04
6	PARQUE	CHASUCA GRANDA	10,110.39
6	PARQUE	CMDTE JUAN BIELOVICH C. DAVALIE	9,097.00
6	PARQUE	MORRO SOLAR	3,556.67
6	PARQUE	LUIS M. ROQUESADA	3,427.92
6	PARQUE	FRANCO FERRIANO	2,151.97
6	PARQUE	LAS TRADICIONES	1,650.37
6	PARQUE	JUAN PABLO II	1,565.69
6	PARQUE	MONTE REAL	1,214.98
6	AVENIDA	LOS PRECURSORES C1 - C7	4,006.86

6	AVENIDA	CAMINOS DEL INCA C12 - C19	5,023.08
6	AVENIDA	AV. VELASCO ASTETE C20 - C23	19,228.26
6	AVENIDA	BENAVIDES C41 - C54	4,760.58
6	AVENIDA	DEL SUR C1 - C3	2,389.96
6	AVENIDA	REYNALDO DE VIVANCO C1 - C2	3,205.93
6	AVENIDA	MORRO SOLAR C1 - C3	12,442.90
6	AVENIDA	MONTERRICO CICLO C1 - C6	913.37
6	AVENIDA	PRIMAVERA C8-10	5,764.32
6	TRIANGULO	AV. BENAVIDES	7,039.13
6	TRIANGULO	POLE CESAR VALLEJO	722.19
6	TRIANGULO	CALLE BATALLON CALLAO	442.00
6	TRIANGULO	PELOVUCHIC	28.75
6	TRIANGULO	MORRO SOLAR	139.51
6	TRIANGULO	CALLE BATALLON TARMA	212.82
6	TRIANGULO	PANCHO FIERRO	1,118.78
6	TRIANGULO	TALUD CIRCUNVALACION	1,516.25
6	TRIANGULO	CALLE MONTE IMBERGO	47.48
6	TRIANGULO	AV. VELASCO ASTETE C	14.86
6	TRIANGULO	AV. SAN JUAN-TRINITARIAS	246.16
6	TRIANGULO	LAS TRADICIONES	34.76
6	TRIANGULO	MERCOFESANA	158.08
6	OVALO	AV. REYNALDO VIVANCO	357.85
6	ISLA	CALLE FATA CON TARMA	518.80
6	ISLA	PSJE FRANCO PERUANO	59.09
6	ISLA	PSJE MARCAVILCA	35.48
6	LATERAL	AV. SAN JUAN C3	33.22
6	LATERAL	AV. VELASCO ASTETE C-12	49.00
6	PASAJE	BATALLON LA MAR (AV CAMINOS DEL INCA)	607.03
6	PASAJE	MONTE CANELO (AV. DEL SUR)	1,063.55
6	PASAJE	(SANTO COM - HERRERA VAUICIONO BATALLON LA MAR	390.03
6	PASAJE	BELSARIO CARRILLO POLE CARDENAS	534.27
6	PASAJE	BUTONEROS (CAPIL ENRIQUE NERINI)	472.12
6	PASAJE	LOS AGUACATES C 5	493.32
6	PASAJE	MONTE HERMOSO (CONDE DE LA VEGA C 1)	1,227.28
6	PASAJE	MERCURIO PERUANO C 1	714.54
6	PASAJE	MONTE MOLINA ANTES MOQUEGUA C 1	774.15
6	PASAJE	PROLITO JUANUJE	771.10
6	PASAJE	MONTE LIBANO (MONTE IMBERGO C 1)	948.57
6	PASAJE	TANGO ZAPATA C 1	570.29
6	PASAJE	REYNALDO VIVANCO C 3	190.77
6	PASAJE	PINE DAVID LEON	510.73
6	ANDEN	PUENTE PRIMAVERA	536.32
	Total Sector		172,521.95

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
7	PARQUE	LA LAGUNA (CONDOMINIO)	15,538.77
7	PARQUE	JHON F. KENNEDY (LA ESPERANZA)	1,952.22
7	PARQUE	MY FAP MIGUEL ALEGRE RODRIGUEZ (SAN IGNACIO)	21,772.03
7	PARQUE	TC. FAP ARTURO CABALLERO ORREGO (CTAL VIL)	20,087.57
7	PARQUE	JACARANDA	12,227.93
7	PARQUE	EL PRADO (CONDO)	7,345.75
7	PARQUE	LOS ALAMOS CALLE 3 (1)	9,031.50
7	PARQUE	CONSTANTIN BITHER (LAS DALIAS)	10,702.57
7	PARQUE	GRAL FAP MARCO ANTONIO SORENONE OLIVA	13,643.56
7	PARQUE	EL RECUERDO (N°18)	5,614.03
7	PARQUE	LA BOTA (CONDOMINIO)	1,642.74
7	PARQUE	MADRE SELVA II (CONDOMINIO)	552.28
7	PARQUE	MY GRAL FAP ARMANDO REYGRECO (OLIVAS)	7,015.01
7	PARQUE	LOS ALAMOS CALLE 31	2,427.53
7	PARQUE	LAS CASUARINAS	9,210.01
7	PARQUE	PAGLE GRAU	4,820.62
7	PARQUE	EL VIRACOCHA	3,881.23
7	PARQUE	CLO SAN ANGELO (LA CRECILLITA)	5,829.90
7	PARQUE	PELLATIN X (CONDOMINIO)	4,881.49
7	PARQUE	LAS AZUCENAS	5,762.13
7	PARQUE	INGENIEROS DE VALLE HERMOSO	7,035.70
7	PARQUE	HORACIO PATINO (CONDOMINIO)	4,616.05
7	PARQUE	CAPITAN BRAZ DIAZ DE AGUIAR	3,534.75
7	PARQUE	SAN TEMISTRIO (SANTUARIO ARQUIDIOCESANO DE LA VIRGEN)	2,835.62
7	PARQUE	LAS COLINAS DE MONTERRICO (CONDOMINIO)	3,177.63
7	PARQUE	LAS ALCARDAS	424.22
7	PARQUE	HUERTOS DE SAN ANTONIO (CONDOMINIO)	7,968.39
7	PARQUE	VIRGEN DEL ROSARIO I	405.60
7	PARQUE	EL EUCALIPTO (CONDOMINIO)	3,307.82

7	PARQUE	BRITANICO (CONDOMINIO)	3,388.02
7	PARQUE	PRIMAVERA II (CONDOMINIO)	2,359.65
7	PARQUE	INMACULADA CONCEPCION	1,574.02
7	PARQUE	UNIDOS POR LA AMISTAD	1,767.84
7	PARQUE	SAN MARTIN	2,026.17
7	PARQUE	LA PERCOLA (N° 17)	1,660.48
7	PARQUE	MARIANO	2,009.26
7	PARQUE	TAMBO DE ORO (CONDOMINIO) (GRAN)	1,685.50
7	PARQUE	LA PLAZA	2,199.71
7	PARQUE	PRIMAVERA I (CONDOMINIO)	2,613.47
7	PARQUE	PAUL HARRIS FELLOW	1,944.19
7	PARQUE	JUAN MEJIA BACA	4,675.95
7	PARQUE	EL PORTUGAL (CONDOMINIO)	1,486.29
7	PARQUE	MARIANO SANTOS VATEO	9,324.30
7	PARQUE	VIRGEN PURISIMA	1,464.09
7	PARQUE	EL RESCLEROS II (N° 18)	2,064.54
7	PARQUE	EL FERRALE	2,099.18
7	PARQUE	LOS ALAMOS CALLE 3 (2)	742.92
7	PARQUE	LA CASCADA	883.55
7	PARQUE	EL ALTILLO	422.03
7	PARQUE	LOS ALAMOS INTERIOR 1	887.16
7	PARQUE	LOS ALAMOS INTERIOR 2	891.34
7	PARQUE	ANDENES DE SANTA TERESA	2,837.34
7	PARQUE	CASUARINAS SUR	1,651.77
7	PARQUE	MAESTRO SELGA	1,214.35
7	PARQUE	MADRE SELVA (CONDOMINIO)	2,001.44
7	PARQUE	CRISTOBAL DE PERALTA SUR (PUENTE)	866.02
7	PARQUE	EL DEPORTE - LOS ALAMOS	1,005.29
7	PARQUE	EL VIRADOR DE LA INMACULADA	2,140.04
7	PARQUE	VIRGEN DEL ROSARIO I	903.07
7	PARQUE	SANTA RITA (CONDOMINIO)	816.42
7	PARQUE	FRANCIA	2,777.39
7	PARQUE	RN	2,132.09
7	PARQUE	CASUARINAS SUR PARTE ALTA (NN)	1,748.88
7	PARQUE	CASUARINAS SUR PARTE ALTA (NN)	1,367.90
7	AVENIDA	CRISTOBAL DE PERALTA SUR C 1 - 14	5,800.24
7	AVENIDA	CENTRAL LOS ALAMOS	7,349.08
7	AVENIDA	CIRCUNVALACION SAN IGNACIO C 1	5,419.87
7	AVENIDA	INGENIEROS (VALLE HERMOSO C 1 - C 5)	7,040.03
7	AVENIDA	PRIMAVERA C 11 - 22	6,043.97
7	AVENIDA	CALLE MARCONA C 1 - 2	1,515.06
7	AVENIDA	VALLE HERMOSO C 1 - 9 (C. VIGENIEROS)	4,607.30
7	AVENIDA	CASTAÑAS C 1 - 4	1,853.95
7	AVENIDA	BUGANVILLEAS C 1 - 5	1,800.55
7	AVENIDA	ENCALADA C 1 - 4	1,385.29
7	AVENIDA	DENAVIDES (GREVILLEA)	480.77
7	AVENIDA	TRIPEL ALTILLO (HERRAJES)	1,015.78
7	AVENIDA	AGUSTIN LA ROSA TORANO	2,075.30
7	AVENIDA	CERRO GRANDE	235.45
7	ARBOLEDA	VILLA REPORTEROS GRAFICOS	130.16
7	ARBOLEDA	CALLE LAS CANTUTAS	110.30
7	ISLA	AV. TOMASAL C	184.35
7	LATERAL	AV. TOMASAL	2,073.35
7	LATERAL	CALLE LOS ALAMOS (SEGURIDAD)	2,832.56
7	LATERAL	AV. PRIMAVERA C 23-27	1,104.77
7	LATERAL	AV. ALONSO DE LA MOLINA C 8	197.03
7	LATERAL	AV. ALONSO DE LA MOLINA C 13	320.17
7	LATERAL	CALLE TAMBO REAL	330.13
7	LATERAL	AV. LAGARANDA	519.56
7	LATERAL	CALLE CASCAJAL	259.56
7	LATERAL	ENTRADA PRINCIPAL CONJ. CASUARINAS	511.23
7	LATERAL	LATERAL LAS CAMPANILLAS	599.69
7	LATERAL	LATERAL PAMPA DE LAS ULLAS	32.17
7	LATERAL	LATERAL JIRON PAMPA DE NAZCA	40.42
7	LATERAL	LATERAL JIRON FEDERICO CHOPIN	1,901.24
7	LATERAL	LATERAL CERRO PRIETO	127.60
7	LATERAL	LATERAL CERRO VERDE	377.03
7	LATERAL	LATERAL CERRO RICO	365.12
7	LATERAL	LATERAL DANILL ALOMIA ROBLES	923.41
7	ANDEN	PUENTE PRIMAVERA	602.85
7	ANDEN	ESCALERA LA CANTERA	375.12
7	ANDEN	ESCALERA SAN FRANCISCO	631.59
7	ANDEN	ESCALERA CASCAJAL	482.53
7	OVALO	AV. PRIMAVERA C 24	792.58

7	OVALO	MZ BK 1 - ALAMOS	407.46
7	OVALO	MZ BK 2 - ALAMOS	297.06
7	OVALO	CALLE 2 ALAMOS	47.73
7	OVALO	CALLE A C 1 ALAMOS	615.08
7	OVALO	CALLE 3 ALAMOS	6.00
7	OVALO	LA CUMBRE	46.96
7	OVALO	LA CADERA COA 2	20.00
7	OVALO	BELLAVISTA	28.41
7	OVALO	EL CASACAL CALLE 1	30.18
7	OVALO	EL CASACAL	52.04
7	OVALO	OVALO - RANZ SHUDERT	45.84
7	OVALO	TOMASAI	0.00
7	PASAJE	CASLAPINAS	697.57
7	PASAJE	LOS TOCHOS	328.65
7	PASAJE	SAN FERNANDO	314.04
7	PASAJE	DOMINGO DE LA PRESA	422.65
7	PASAJE	VALLE HERMOSO	297.09
7	PASAJE	EL CERRITO	182.29
7	PASAJE	TOMASAL	350.00
7	PASAJE	LUPINO	501.80
7	PASAJE	LOS ARAMOS	319.32
7	PASAJE	PASAJE BOSQUE DE CONIFERAS	306.07
7	PASAJE	JIRON FERNANDO SANTOS GARCIA	949.12
7	PASAJE	LOS ORGANISTAS	151.67
7	PASAJE	LOS MARINOS	152.40
7	PASAJE	LOS MILITARES	122.70
7	PASAJE	LA PRADERA	153.21
7	PASAJE	LA ESCULTURA	72.15
7	PASAJE	NN	274.29
7	PASAJE	LOS ECONOMOS	121.05
7	PASAJE	LOS INDUSTRIALES	120.87
7	PASAJE	LAS BELLOTAS	120.87
7	PASAJE	CERRO DORADO	1,398.06
7	PASAJE	TARCIBAMBA	276.29
7	PASAJE	EL MADRONO	55.93
7	PASAJE	LOS BREZOS	134.12
7	TRIANGULO	AV. INGENIEROS OVALO	262.18
7	TRIANGULO	CALLE DOMINGO DE LA PRESA	326.53
7	TRIANGULO	CALLE DOMINGO DE LA PRESA 1	27.94
7	TRIANGULO	AV. RENAVICHIS	150.29
7	TRIANGULO	AV. INGENIEROS OVALO 4	310.60
7	TRIANGULO	AREQUIPA	417.74
7	TRIANGULO	P. MARIANO	200.00
7	TRIANGULO	AV. R. DE ANDIS	73.12
7	TRIANGULO	LA CUMBRE	200.22
7	TRIANGULO	SAN FRANCISCO CORA 7	23.75
7	TRIANGULO	LA CUESTA	35.40
7	TRIANGULO	LA CIMA	29.73
7	TRIANGULO	LA CASTA	124.47
7	TRIANGULO	LA PONCIANA	134.30
7	TRIANGULO	BELLAVISTA 1	31.12
7	TRIANGULO	TRIANGULO REVOREDO	168.62
7	TRIANGULO	TRIANGULO JUAN MEJIA BACA	429.77
7	TRIANGULO	TRIANGULO LA HOYADA	35.62
7	TRIANGULO	LAS CADERAS	190.24
7	TRIANGULO	GREVILLEA	107.63
	Total Sector		35,263.09

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
8	PARQUE	EL RECUERDO (CONDOMINIO)	1,123.97
8	PARQUE	LA PERGOLA (CONDOMINIO)	1,630.71
8	PARQUE	EL REY	9,632.06
8	PARQUE	POLO SUR (CONDOMINIO)	2,027.53
8	PARQUE	EDUARDO LOPEZ DE ROMAÑA	4,092.13
8	PARQUE	JOSE DE ORBEGOSO Y MOLINA	3,857.14
8	PARQUE	DEL LEONISMO	13,712.00
8	PARQUE	HUMBERTO CABRERA CACERES	8,203.35
8	PARQUE	LAS FLORES	3,774.77
8	PARQUE	JOSE DE LA FUENTE OLAVEGOYA	11,903.55
8	PARQUE	NEPTUNO	9,531.09
8	PARQUE	LOS CISNES (CONDOMINIO)	1,311.31
8	PARQUE	SAN JUAN DE PEDRO DE CANJUAN	1,418.13
8	PARQUE	CAYALTI	5,942.68
8	PARQUE	TRUJILLO (CONDOMINIO)	857.79

8	PARQUE	ALDEBARAN (CONDOMINIO)	4,[illegible]
8	PARQUE	PALESTINO SANCHEZ CARRION	4,[illegible]
8	PARQUE	LOS TROCE DEL GALLO	3,112.87
8	PARQUE	LOS DURAZNOS (CONDOMINIO)	[illegible]
8	PARQUE	SAN ALFONSO I-PARQUE 1 (COND)	1,450.46
8	PARQUE	SAN ALFONSO II-PARQUE 2 (COND)	765.38
8	PARQUE	ARABE PALESTINO	952.91
8	PARQUE	MARIA AUXILIADORA Y MA VIRGEN DE MARIA	6,367.27
8	PARQUE	EL ROCO DEL GOLF 1 (CONDOMINIO)	1,150.68
8	PARQUE	EL ROCO DEL GOLF 2 (CONDOMINIO)	370.[illegible]
8	PARQUE	SAN ALFONSO	1,370.00
8	PARQUE	CARLOS WUPPEDA (CONDOMINIO)	2,581.77
8	PARQUE	FRANCISCO BOLOGNESI	5,271.92
8	PARQUE	SIN - LOS TULIPANES	1,692.68
8	PARQUE	STELA MARIS	10,026.73
8	PARQUE	LOS PROCERES (COND CERRADO)	4,734.19
8	PARQUE	DE LA PAZ (LA PASCANA)	2,[illegible]6.90
8	PARQUE	LA HACIENDA	1,175.35
8	PARQUE	ALDEBARAN CHAZAY II	425.15
8	AVENIDA	AV. ENCALADA C 5 - 17	8,377.57
8	AVENIDA	AV. DEL PICOTA CALMACOLO	2,620.87
8	AVENIDA	AV. MANUEL OLGUIN	1,417.88
8	AVENIDA	AV. [illegible]	5,727.93
8	AVENIDA	AV. EVITAMIENTO O BRIGADIERES	1,086.79
8	AVENIDA	AV. GOLF LOS INCAS	[illegible]
8	AVENIDA	AV. NICOLAS RODRIGO	2,330.40
8	AVENIDA	AV. JAVIER PRADO	7,220.05
8	AVENIDA	JAVIER PRADO	1,210.91
8	AVENIDA	JAVIER PRADO	7,470.32
8	AVENIDA	JAVIER PRADO	2,829.90
8	AVENIDA	CRISTOBAL DE PERALTA NORTE	5,673.68
8	TRIANGULO	ORIBO	[illegible]
8	TRIANGULO	ORION	722.98
8	TRIANGULO	RAUL FERRERO / GOLF LOS INCAS	394.89
8	TRIANGULO	UNIVERSIDAD LIMA	443.23
8	TRIANGULO	NICOLAS RODRIGO	127.60
8	TRIANGULO	GOLF DE LOS INCAS	810.55
8	TRIANGULO	VIA LACTEA / AV. OLGUIN	237.75
8	TRIANGULO	EL DUQUE RETRO EL POLO GOLF D'INCAS	299.36
8	TRIANGULO	CALLE 5 / AV. ENCALADA	105.[illegible]
8	TRIANGULO	EL CORTIJO, EL POLO	118.47
8	TRIANGULO	CALLE 5 / AV. PRIMAVERA	384.75
8	TRIANGULO	BOULEVARD	28.00
8	TRIANGULO	EL POLO 2	85.27
8	TRIANGULO	EL CORTIJO C 3	118.47
8	TRIANGULO	CAYALTI	777.51
8	TRIANGULO	JOSE DE LA PUENTE	184.51
8	TRIANGULO	LANCEROS CON LIBANO	575.51
8	TRIANGULO	EL RIO	220.42
8	TRIANGULO	TRES MARIAS	333.87
8	TRIANGULO	ESPINELA	72.55
8	TRIANGULO	ARABE PALESTINO 2	1,071.83
8	TRIANGULO	CORTIJO Y MOLGUIN	15.69
8	OVALO	VIA LACTEA	447.34
8	OVALO	CRUZ DEL SUR	144.15
8	OVALO	WUDERWATLER	399.38
8	OVALO	MONITOR	5,637.58
8	OVALO	PIGNEROLO	51.38
8	OVALO	ESTELA MARIS	139.03
8	OVALO	AGATAS	52.03
8	OVALO	ZAFIROS	19.82
8	OVALO	RUBI-CERRO CAMACHO	25.55
8	OVALO	LAS TIMALINAS	57.5[illegible]
8	ISLA	CLUB GOLF DE LOS INCAS (SESION EN USO)	55,[illegible].00
8	LATERAL	OVALO MONITOR Y EXTREMOS	1,359.54
8	LATERAL	LR LANCEROS C 1 2	2,[illegible]
8	LATERAL	JR TOO DE QUELAR	1,194.13
8	LATERAL	AV. PRIMAVERA C 23	427.28
8	LATERAL	AV. EL DERBY	1,194.30
8	LATERAL	AV. ENCALADA	415.40
8	LATERAL	PIO XII	613.45
8	LATERAL	CERRO CAMACHO	469.36
8	LATERAL	AV. RAUL FERRERO	245.67
8	LATERAL	AV. MANUEL OLGUIN	5,534.75

8	LATERAL	AV. CLUB GOLF DE LOS INCAS	2,339.93
8	LATERAL	[illegible]	319.57
8	LATERAL	AV. CIRCUNVALACION GOLF DE LOS INCAS	8,173.53
8	ARBOLEDA	[illegible]	500.00
8	ANDEN	PUENTE PRIMAVERA	105.72
8	PASAJE	JOSE MUJICA GALLO	837.72
8	PASAJE	MONTONEROS	245.81
8	PASAJE	MORROCHUCOS	241.31
8	PASAJE	SAN IGNACIO	275.74
8	PASAJE	CARMELITA 2	299.15
8	PASAJE	CAYALTI C 3	236.52
8	PASAJE	POLO SUR	250.75
8	PASAJE	SAN CAMILO	151.87
8	PASAJE	EL CARMELITA	282.29
8	PASAJE	EL ALAMO	284.60
8	PASAJE	MARIA AUXILIADORA	378.60
8	PASAJE	JUAN DE LA TORRE	278.56
8	PASAJE	JERONIMO DE ALIAGA C 3	217.74
8	PASAJE	CRISTOBAL DE PERALTA NORTE C 2	351.54
8	PASAJE	VALLE HERMOSO	154.70
	Total Sector		235,163.14

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
9	PARQUE	BUENOS AIRES DE VILLA	1,800.00
9	PARQUE	CORAZON DE JESUS	960.00
9	PARQUE	28 DE OCTUBRE	2,000.00
9	PARQUE	DELICIAS DE VILLA	4,000.00
9	PARQUE	SANTA ISABEL DE VILLA	8,000.00
9	PARQUE	MATEO PUMACAHUA	10,000.00
9	PARQUE	LAS FLORES DE VILLA (MZ V-W)	845.75
9	PARQUE	LA AMISTAD DE VILLA (MZ T-X)	492.19
9	PARQUE	LAS BRISAS DE VILLA	1,257.50
9	PARQUE	MIRADOR DE LAS BRISAS (LA CRUZ)	2,423.00
9	PARQUE	TUPAC AMARU DE VILLA (LA ESTADIO)	2,000.00
9	PARQUE	CENTENARIO	4,000.00
9	PARQUE	SERENO JULIO BARZOLA	1,055.00
9	PARQUE	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	2,621.00
9	PARQUE	SEÑOR DE LOS MILAGROS	1,135.00
9	PARQUE	VISCALA BASTIDAS	8,812.00
9	PARQUE	SANTA ROSA	444.00
9	PARQUE	JIMA/AREQUA	2,781.00
9	PARQUE	MARGARITA	1,540.00
9	PARQUE	SAN PEDRO	880.00
9	PARQUE	ALBERTO ANDRADE	696.00
9	PARQUE	COCHARCAS ALTO	2,272.00
9	PARQUE	LA FAVILA	72.00
9	PARQUE	LAS PALMERAS	945.00
9	PARQUE	LOS VIOLLES	500.00
9	AVENIDA	VISTA ALEGRE	615.00
9	AVENIDA	SEÑOR DE LOS MILAGROS	400.00
9	AVENIDA	SANTA ROSA	582.00
9	AVENIDA	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	4,362.00
9	TRIANGULO	LAS BRISAS	118.00
9	TRIANGULO	SANTA ROSA	600.00
9	TRIANGULO	CORAZON DE JESUS	130.00
9	ISLA	SANTA ROSA	76.00
9	ISLA	LAS BRISAS	70.00
9	LATERAL	ALAMEDA DEL MIRADOR	300.00
9	LATERAL	LOCAL COMUNAL BRISA DE VILLA	241.00
9	LATERAL	POSTA MATEO	756.00
9	LATERAL	AGENCIA 28 DE OCTUBRE	18.00
9	LATERAL	AGENCIA BUENOS AIRES	62.00
9	LATERAL	CO. FE O MATEO	137.00
9	LATERAL	LOZA DEPORTIVA MATEO	345.00
9	LATERAL	LOCAL COMUNAL DE MATEO	470.00
9	LATERAL	LOCAL DE LAS BRISAS	30.00
	Total Sector		80,508.11

Anexo 6:

Planos de frecuencia de barrido - Sector 9

SECTOR 9

SERVICIO DE BARRIDO

DIA	ZONA URBANA
LUNES	02
MARTES	01
MIERCOLES	04 [illegible]
JUEVES	[illegible]
VIERNES	[illegible]
SABADO	[illegible]

Anexo 7:

Planos de ubicación de predios respecto de las categorías de áreas verdes

SECTOR 01

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

SECTOR 02

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

SECTOR 03

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

N
W E
S

LEYENDA DE AREAS VENDIDAS

S-3

SECTOR 04

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

LEYENDA DE AREAS VERDES

PLANO-S-4

SECTOR 05

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

S-5

SECTOR 06

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

LEYENDA DE AREAS VERDES

SECTOR 07

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

SECTOR 08

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

Anexo 8:

Planos de ubicación de predios en áreas de actividad y zonas de riesgo (cuadrantes)

AV. AYACUCHO
01
DISTRITO
BARRANCO

E
N
S
W
AV. SANTIAGO DE SURCO
02
26-A
Vº Bº

AV. PANAMERICANA SUR
AV. ALFREDO BENAVIDES
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
35
34
33
36
37
39
38
30
31
03
2

E
N
S
W
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALBERDO BENAVIDES
AV. AYACUCHO
AV. SANTIAGO DE SURCO
44
43
42
45
46
04
V°B°
PB-4

E
S
W
AV. PRIMAVERA
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALFREDO BENAVIDES
52
53
57
54
51
55
50
56
59
58
57A
05

E
N
S
W
AV. PANAMERICANA SUR
AV. PRIMAVERA
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALFREDO BENAVIDES
63
60
65
66
62
61
67
68
06

07

N
S
W
DISTRITO
A MOLINA
08
PANAMERICANA S
V°B°

AV. PANAMERICANA SUR
AV. PANAMERICANA SUR
AV. ALFREDO PORCUNA
AV. DEFENSORES DEL MORRO (EX NORTE)
99
98
97
96
93
92
94
91
95
90
09

Anexo 9:

Estudios Técnicos:

- Estudio Técnico de la Cantidad de Habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco
- Estudio Técnico acerca de la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de éstas

INFORME FINAL

"Estudio técnico de la cantidad de habitantes por predios en el distrito de Santiago de surco"

GROWTH CORPORATION SAC

LIMA - PERU
JULIO - 2016

"Estudio técnico de la cantidad de habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco"

JEFE DE PROYECTO

Ms.cs José Espinoza

COORDINADOR OPERATIVO

Ms.cs. José Espinoza

COORDINADOR TECNICO DE PROCESAMIENTO

Ms.cs José Espinoza

ASISTENTE

Daniel Humberto Sánchez Espinoza

GROWTH CORPORATION S.A.C.

INDICE

1. OBJETIVOS 3

2. METODOLOGÍA 4

2.1. Diseño de la muestra 4

2.1.1. Método de muestreo 4

2.1.2. Población objetivo 4

2.1.3. Marco muestral 4

2.1.4. Unidad de análisis 4

2.1.5. Diseño de muestra 5

2.1.6. Tamaño de muestra 5

2.1.7. Estrategia para selección de predios 5

2.1.8. Cobertura 6

2.1.9. Nivel de inferencia 6

2.2.. Método de recolección 6

2.3. Características técnicas del estudio

GROWTH CORPORATION S.A.C.

1. OBJETIVOS

Estimar el número promedio de habitantes por predios de uso casa-habitación en el distrito de Santiago de Surco

Determinar una medida de relación entre el número de habitantes por predio y el área construida correspondiente

2. METODOLOGIA.

El estudio se focaliza en encontrar estimadores descriptivos e intervalicos del número promedio de habitantes por casa habitación en los nueve sectores del distrito siendo la variable principal el número de habitante por predio, siendo una variable de nivel cuantitativa discreta

2.1. DISEÑO DE LA MUESTRA

2.1.1 MÉTODO DE MUESTREO

El tipo de método de muestreo es el muestreo probabilístico, porque nos ofrece un método eficiente para seleccionar una muestra que refleje adecuadamente la variación o heterogeneidad existente en la población bajo estudio, es decir que sea una muestra representativa de la población de la que se ha seleccionado (será representativa si todos los miembros de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados en la muestra).

2.1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Esta compuesta por el conjunto de todos los predios que pertenecen a contribuyentes de tipos afecto, que fueron registrados hasta el mes de Julio 2016 en la base de datos predial de la Municipalidad de Surco.

[illegible]	[illegible]
Sector 1	20,991
Sector 2	27,467
Sector 3	9,091
Sector 4	3,565
Sector 5	14,293
Sector 6	7,503
Sector 7	11,162
Sector 8	16,797
Sector 9	5,856
Total	**116,765**

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.1.3 MARCO MUESTRAL

Está compuesta por la lista de los predios que pertenecen a contribuyentes de tipos afecto y pensionista, que están registrados en la base de datos predial de la Municipalidad de Surco.
Es importante aclarar que los predios que están inafectos (no pagantes) del pago de arbitrios municipales están excluidos de la lista

2.1.4 UNIDAD DE ANÁLISIS

Es el predio extraído del marco maestral.

2.1.5 DISEÑO DE MUESTRA

El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos es decir reducir el probable error de muestreo. Las variables de estratificación que se emplearan son los "Sectores". Una vez agrupadas las unidades de análisis de acuerdo con las variables de estratificación pertinentes, se determinará el tamaño maestral en cada estrato de acuerdo a la técnica de asignación óptima, luego mediante muestreo aleatorio sistemático seleccionara la muestra.

2.1.6. TAMAÑO DE LA MUESTRA:

El tamaño de muestra requerido para el presente estudio es de 651 entrevistas a nivel global, diferenciándose según sectores.
El tamaño de muestra será obtenido utilizando la fórmula siguiente

$$n = \frac{Z^2_{1-\alpha} * S^2 * N}{Z^2_{1-\alpha} * S^2 + e^2 * (N - 1)}$$

- Considerando lo siguiente
- Z es la abcisa correspondiente a la distribución normal
- 1-α es el nivel de confianza de 95%
- E es el error de estimación de nuestro estudio. Siendo e igual a 0.0925
- S = Es la desviación estándar obtenida a través de una encuesta piloto de 35 predios. Siendo su valor de 1.7.
- N = 116765.
- TNR = 1.05%

DISTRIBUCION DE LA MUESTRA SEGÚN SECTORES Y ASIGNACION PROPORCIONAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sector 1	15	16.1
Sector 2	144	22.1
Sector 3	59	9.1
Sector 4	16	2.5
Sector 5	75	11.5
Sector 6	46	7.1
Sector 7	51	7.8
Sector 8	103	15.8
Sector 9	39	6.0
Total	651	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.1.7. ESTRATEGIA PARA SELECCIÓN DE PREDIOS:

La selección de los Predios será mediante el muestreo bietapico, el cual se construye a partir de criterios lógicos en base a los datos disponibles sobre la población objetivo y la composición del universo en relación al tema objeto de estudio. Teniendo en cuenta estas consideraciones la selección del predio donde se aplicará la encuesta se sigue un procedimiento en varias etapas:

2.1.7.2. SELECCIÓN DE LA UNIDAD PRIMARIA DE MUESTREO (UPM)

Surco está dividido en unidades primarias de Muestreo; las cuales se seleccionarán con probabilidad proporcional a la cantidad de viviendas, es decir con probabilidades proporcionales a su tamaño en otros términos un PPT, donde cada UPM está conformado por 80 – 120 Predios.

En esta primera etapa, se seleccionarán aleatoriamente el número de UPM's que corresponda de acuerdo a la muestra del distrito.

2.1.7.3. SELECCIÓN DE LA UNIDAD SECUNDARIA DE MUESTREO (USM):

En esta segunda etapa se realizara una selección aleatoria de predios (mediante un salto sistemático (k=2) que respondan el cuestionario (Cualquier persona mayor a partir de 18 años proporciona la información).

2.1.8 COBERTURA

- **Cobertura geográfica**
  La cobertura geográfica del estudio por medio de encuesta se realizará en todas las zonas del distrito de Surco.
- **Cobertura temporal**
  La cobertura temporal del estudio por medio de encuesta se realizara en el mes de Julio del 2016

Los resultados de la encuesta nos permitirán tener los siguientes niveles de inferencia:

- A nivel de sectores, las categorías de ubicación de los predios respecto a las áreas verdes.: Predios frente al parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cercanos a parques y Otras ubicaciones

2.2. MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

La metodología para la obtención de los datos de las unidades de los predios que componen la muestra por investigar fue efectuada a través de una encuesta. La encuesta se realizara mediante entrevistas personales haciendo las preguntas verbalmente y anotando las respuestas mediante el uso de un cuestionario estructurado, con personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, visitando los predios seleccionados durante el periodo de recolección de datos.

El cuestionario está estructurado adecuadamente y elaborada por preguntas cerradas en función del objetivo determinado por el estudio. Con el fin de verificar la validez de los datos recopilados se realizara la supervisión en campo para obtener un efecto importante sobre el ánimo y la calidad del trabajo realizado en un 20% de la producción de cada encuestador.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.3. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL ESTUDIO

- Elaboración del cuestionario y el tipo de pregunta a realizar a los ciudadanos del distrito de Santiago de Surco, en coordinación con la Municipalidad
- Determinación de los sectores a ser encuestados, en coordinación con la Municipalidad
- Diseño de los formatos a utilizar en una futura encuesta de opinión pública, en coordinación con la Municipalidad.
- Determinación del Diseño y Tamaño de la muestra siguiendo métodos de selección aleatorios estandarizados
- Indicaciones especificas para la solicitud de planos y croquis de las áreas seleccionadas
- Elaboración de un informe final

GROWTH CORPORATION S.A.C.

RESULTADOS GENERALES

Número de Habitantes por vivienda en el Distrito de Santiago de Surco

Cuadro N°- 01

Habitantes por vivienda	Viviendas	Porcentaje	Intervalo de confianza al 95%	
			Inferior	Superior
1	5	5	0	1.1
2	13	2.0	1.1	3.2
3	35	5.4	3.7	7.2
4	183	28.1	24.8	31.5
5	172	26.4	22.7	29.6
6	158	24.3	21.0	27.6
7	56	8.6	6.6	10.9
8	25	3.8	2.5	5.4
9	1	.2	.0	.5
10	2	.3	.0	.5
13	3	.5	.0	1.1
Total	65	100.0	100.0	100.0

Grafico 01

Distribucion porcentual de viviendas en el distrito de Santiago de Surco por

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Los resultados de la distribucion de frecuencias del cuadro N° 01, asi como en el grafico de la figura 1, nos muestra que el numero de habitantes por predio o vivienda oscila entre 2 y 8 personas (98.6%), al tener un mayor porcentaje de personas con estas caracteristicas y, en menor proporcion para mas de 9 personas en el resto de viviendas. Este comportamiento sugiere que el promedio de habitantes por viviendas en el distrito de santiago de surco es de 5 personas

Estadistico		Error tipico	Intervalo de confianza al 95%	
			Inferior	Superior
Minimo				
Maximo	13			
Media	5.2	.06	5.1	5.3
Desv. tip	1.435	.068	1.302	1.581
N	651			

Analisis:

De las medidas descriptivas estimadas, el promedio del numero de habitantes por vivienda es aproximadamente 5, con un error tipico de 0.06 personas.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Resultados específicos

Número de Habitantes por vivienda en el distrito de Santiago de Surco por sectores

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 2 : Numero de habitantes porvivienda en el sector N° 1

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
4	9	7.6	2.3	3.4	12.7
5	28	23.7	4.[illegible]	15.3	32.2
6	68	57.6	4.6	49.2	66.9
7	9	7.6	2.3	3.4	11.9
8	4	3.4	1.6	.8	6.3
Total	118	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 3 : Numero de habitantes porvivienda en el sector N° 2

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
1	3	2.1	1.1	.0	4.2
2	6	4.2	1.6	1.4	7.0
3	19	13.2	2.9	8.3	19.4
4	36	25.0	3.6	18.1	32.5
5	30	20.8	3.5	13.9	27.8
6	32	22.2	3.4	16.0	29.2
7	14	9.7	2.5	4.9	14.6
8	3	2.1	1.2	.0	4.9
9	1	.7	.7	.0	2.1
Total	144	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C

Cuadro N° 4: Numero de habitantes porvivienda en el sector N° 3

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
4	20	33.9	6.0	22.0	45.8
5	19	32.2	6.1	20.3	44.1
6	6	10.2	4.0	3.4	18.6
7	10	16.9	4.9	6.8	27.1
8	4	6.8	3,3	1.7	13.6
Total	59	100.0	0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 5: Numero de habitantes porvivienda en el sector N° 4

Numero de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
3	3	18.8	9.6	0	37.5
4	1	6.3	5.8	0	18.8
5	6	37.5	12.5	12.5	62.5
6	6	37.5	12.5	12.5	62.5
Total	16	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 6: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 5

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
3	3	4.0	2.3	0	9.3
4	20	26.7	5.1	17.3	37.3
5	28	37.3	5.7	26.7	49.3
6	9	12.0	3.8	5.3	20.0
7	9	12.0	3.8	5.3	20.0
8	6	8.0	3.1	2.7	14.7
Total	75	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 7: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 6

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
2	5	10.9	4.6	2.2	19.6
3	3	6.5	3.7	0	15.2
4	18	39.1	7.2	23.9	54.3
5	4	8.7	4.3	2.2	17.4
6	9	19.6	6.0	8.7	32.6
7	6	13.0	4.9	4.3	23.9
8	1	2.2	2.1	.0	6.5
Total	46	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 8: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 7

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
2	2	3.9	2.6	.0	9.8
3	1	2.0	1.8	.0	5.9
4	11	21.6	5.7	11.8	33.3
5	18	35.3	6.9	23.5	50.9
6	15	29.4	6.4	17.6	41.2
7	2	3.9	2.7	.0	9.8
8	2	3.9	2.6	.0	9.8
Total	51	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 9: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 8

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
3	6	5.8	2.3	1.9	10.7
4	42	40.8	4.9	31.1	49.5
5	33	32.0	4.5	24.3	40.8
6	18	17.5	3.7	9.7	25.2
7	1	1.0	1.0	.0	2.9
8	3	2.9	1.7	.0	6.8
Total	103	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro N° 10: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 9

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
4	9	23.1	6.8	10.3	35.9
5	6	15.4	5.6	5.1	28.2
6	12	30.8	7.7	15.4	46.2
7	5	12.8	5.3	2.6	23.1
8	2	5.1	3.4	0	12.8
10	2	5.1	3.7	0	12.8
13	3	7.7	4.2	0	17.9
Total	39	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 11
Estadísticos descriptivos por sector
Habitantes promedio por vivienda en cada sector

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sector_1	8	.1	5.6	5.9
Sector_2	5	.1	4.6	5.0
Sector_3	5	.2	5.0	5.6
Sector_4	5	.3	4.4	5.5
Sector_5	5	.1	5.0	5.6
Sector_6	5	.2	4.2	5.1
Sector_7	5	.2	4.9	5.4
Sector_8	5	.1	4.8	5.0
Sector_9	5	.2	5.7	7.1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GROWTH CORPORATION S.A.C.

INFORME FINAL

"ESTUDIO TÉCNICO ACERCA DE LA VALORACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO CON RELACION A LAS ÁREAS VERDES Y EL TIPO DE ÉSTAS"

GROWTH CORPORATION SAC

LIMA - PERU
JULIO -2016

"ESTUDIO TÉCNICO ACERCA DE LA VALORACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO CON RELACION A LAS ÁREAS VERDES Y EL TIPO DE ÉSTAS"

JEFE DE PROYECTO

Ms.cs. José Espinoza

COORDINADOR OPERATIVO

Ms cs. José Espinoza

COORDINADOR TECNICO DE PROCESAMIENTO

Ms.cs. José Espinoza

GROWTH CORPORATION S.A.C.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe presenta los resultados del "**Estudio de valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de estas**", cuyo objetivo principal es obtener los índices de disfrute promedio de las áreas verdes según su tipo de ubicación en el distrito en mención. Los resultados son estimados a nivel puntual y a nivel de intervalo, a partir del trabajo técnico realizado por el equipo técnico GROWTH CORPORATION SAC

Se partió del universo de predios del distrito de Santiago de Surco, estimándose una muestra representativa, teniendo en cuenta los niveles de estratificación según su ubicación respecto de las áreas verdes y, del mismo modo, según los sectores en los cuales están distribuidos los predios. El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos es decir reducir el probable error de muestreo[1]. Considerando un error de muestreo[2] de 3.97% y un nivel de confianza de 95% se obtuvo una muestra representativa de 717 predios

Cabe indicar que la información fue recolectada entre los días 27 al 31 de julio, la cual se dio de manera directa mediante la realización de entrevistas personales domiciliarias, en cada uno de los predios seleccionados como muestra. La misma que fue validada en su totalidad antes de ingresar al procesamiento de la misma.

El servicio de consultoría tiene una metodología y técnicas estadísticas usadas para el procesamiento de los datos y la determinación del indicador denominado "Índice de disfrute de las áreas verdes". Finalmente se aplicó la prueba de análisis de varianza ANOVA. Esta prueba estableció que el indicador de disfrute de las personas que viven frente a un parque es de 8.15, de quienes viven frente a otras áreas verdes es de 6.51, de quienes residen cercanos a parques es de 5.73 y de aquellos que habitan en otras ubicaciones es de 5.04

A continuación se muestra el cuadro de resumen de índice de disfrute de áreas verdes por tipo de ubicación

GROWTH CORPORATION S.A.C

[1] Permite minimizar la varianza del error de Muestreo.

[2] El error de muestreo es la desviación de la muestra seleccionada de las verdaderas características, rasgos, comportamientos, cualidades o figuras de toda la población.

Gráfico N° 01
Índice de disfrute según tipo de ubicación

INDICE

Capítulo I

1.1 Introducción 6

1.2 Objetivo 6

1.3 Actividades a desarrollar 6

Capítulo II

2. METODOLOGÍA 8

2.1. Diseño de la muestra 8

2.1.1. Método de muestreo 8

2.1.2. Población objetivo 8

2.1.3. Marco muestral 8

2.1.4. Unidad de análisis 8

2.1.5. Diseño de muestra 8

2.1.6 Tamaño de muestra 8

2.1.7. Estrategia para selección de predios 8

2.1.7.1. Selección de la unidad primaria de muestreo (UPM) 9

2.1.7.2. Selección de la unidad secundaria de muestreo (USM) 9

2.1.8. Cobertura 9

2.1.9. Niveles de inferencia 9

2.1.10. Unidades de estratificación 9

2.1.11. Ubicación respecto al área verde 9

2.2. Método de recolección de datos 10

2.3 Metodología del trabajo de campo 10

2.4. Errores de Muestreo 11

2.5. Cálculo del índice de disfrute 11

Capítulo III

3. Análisis de resultados generales 12

CONCLUSIONES 13

ANEXO 13

GROWTH CORPORATION S.A.C

Capítulo I

1.1. Introducción

El presente estudio de consultoría trata de determinar la intensidad de disfrute real y/o potencial de las áreas verdes por parte de los habitantes u ocupantes de los predios del distrito de Santiago de Surco.

Objetivo

Estimar la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco sobre las áreas verdes en relación con la cercanía y el tipo de estas (frente a parques, frente a otras áreas verdes, cerca de áreas verdes), la cual será utilizado como criterio diferenciador en la elaboración de tasas de parques y jardines públicos.

1.2. Actividades a desarrollar

- Definición de un índice numérico que mida el disfrute real y/o potencial de las áreas verdes del distrito de Santiago de Surco por parte de los ocupantes de los predios del distrito, considerando la cercanía del predio al área verde y la frecuencia de visita de los vecinos a aquellas. Se tiene en cuenta que el valor más alto del índice de disfrute está considerado en un rango del 1 al 10, en que 1 es el valor mínimo y 10 es el valor máximo.
- Diseño de la encuesta
- Diseño de la plantilla para la digitalización y procesamiento de la información
- Determinación de la muestra
- Capacitación a encuestadores
- Trabajo de campo
- Ingreso de datos
- Control de calidad de la base de datos
- Diseño de cuadros estadísticos para la presentación de los principales indicadores estadísticos
- Cálculos y presentación del índice de disfrute promedio, sus errores muéstrales e intervalos de confianza, según clasificación a la cual pertenece cada predio, para la inferencia sobre la población de los predios del distrito de Santiago de Surco.
- El estudio se focaliza en encontrar estimadores descriptivos acerca del índice de disfrute referente a las áreas verdes para cada tipo de ubicación. La variable de interés es el **índice de disfrute** por predio.
- La presente encuesta se muestra en el anexo -2.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Capítulo II

2. METODOLOGIA

2.1. Diseño de la muestra

2.1.1. Método de muestreo

El tipo de método de muestreo es el muestreo probabilístico, porque ofrece un método eficiente para seleccionar una muestra que refleje adecuadamente la variación o heterogeneidad existente en la población bajo estudio, es decir, que sea una muestra representativa de la población de la que se ha seleccionado (será representativa si todos los miembros de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados en la muestra).

2.1.2. Población objetivo

Está compuesta por el conjunto de todos los predios afectos al servicio de parques y jardines públicos que pertenecen a los contribuyentes del distrito, que fueron registrados hasta el mes de Julio del 2016 en la base de datos predial del distrito de Santiago de Surco. El tamaño de la población es de 116,675 predios.

2.1.3. Marco muestral

Todos los predios afectos a este servicio que se encuentran registrados a la fecha, en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuadro N°01

Distribución poblacional de la muestra por sectores respecto al área verde

Ubicación	Frente a parques	Frente a otras áreas verdes	Cara de parques	Otras ubicaciones	Total predios
Sector 1	1,760	5,099	2,881	11,251	20,991
Sector 2	4,123	5,171	2,134	16,039	27,467
Sector 3	1,015	2,849	1,391	3,836	9,091
Sector 4	1,007	643	800	815	3,265
Sector 5	2,247	4,668	3,227	4,151	14,293
Sector 6	871	2,758	1,162	2,712	7,503
Sector 7	1,240	2,647	2,244	5,031	11,162
Sector 8	1,795	6,372	2,220	6,500	16,797
Sector 9	65	1,603	329	3,699	5,696
Total	**14,033**	**32,010**	**16,388**	**54,334**	**116,765**

2.1.4 Unidad de análisis

Es un predio con características de clasificación (tipo de ubicación) en el distrito de Santiago de Surco.

2.1.5. Diseño de muestra

El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos, es decir, permite reducir el probable error de muestreo.
Las variables de estratificación que se emplearon son: la "Ubicación del predio respecto del área verde según su cercanía" y los "Sectores". Una vez agrupadas las unidades de análisis de acuerdo con las variables de estratificación pertinentes, se determinó el tamaño muestral en cada estrato de acuerdo a la técnica de asignación proporcional. Luego, mediante muestreo aleatorio simple, se seleccionó la muestra.

2.1.6. Tamaño de la muestra:

El tamaño de muestra requerido para el presente estudio es de 558 entrevistas a nivel global, diferenciándose según ubicación del predio respecto al área verde y sector, con una precisión del 4.16% y un nivel de confianza del 95% a nivel global y con valores para p = 0.6 y q = 0.4
El tamaño de muestra ha sido obtenido utilizando la formula siguiente:

$$n = \frac{Z^2_{1-\alpha} * P * (1 - P) * N}{Z^2_{1-\alpha} * P * (1 - P) + e^2 * (N - 1)}$$

- ✓ Considerando lo siguiente:
- ✓ Z es la abcisa correspondiente a la distribución normal
- ✓ 1-α es el nivel de confianza de 95%
- ✓ P es el valor de la proporción que maximiza el tamaño de muestra; P = 0.4 = 0.6
- ✓ e = Es el margen de error considerado de 4.16%.
- ✓ N = 116765
- ✓ TNR = 1.05%

CuadroN°2

Distribución de la Muestra según sector y Ubicación del predio respecto del área verde

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sector 1	11	32	17	69	129
Sector 2	24	32	12	99	168
Sector 3	6	18	9	24	57
Sector 4	6	5	5	6	22
Sector 5	14	29	20	26	88
Sector 6	5	17	7	17	46
Sector 7	8	18	14	31	69
Sector 8	11	39	14	39	102
Sector 9	0	10	2	24	36
[illegible]	86	198	100	334	717

2.1.7. Estrategia para selección de predios

La selección de los Predios se realizó mediante el muestreo bietápico, el cual se construye en base a los datos disponibles sobre la población objetivo y la

composición del universo en relación al tema objeto de estudio. Con estas consideraciones para la selección del predio donde se aplicó la encuesta se siguió un procedimiento en varias etapas:

2.1.7.1. Selección de la unidad primaria de muestreo (UPM)

Surco está dividido en unidades primarias de Muestreo los cuales fueron seleccionados con probabilidad proporcional a la cantidad de viviendas, es decir, con probabilidades proporcionales a su tamaño (PPT). En otros términos un PPT, donde cada UPM está conformado por 80 – 120 Predios.

En esta primera etapa, se seleccionó aleatoriamente el número de UPMs que corresponda de acuerdo a la muestra del distrito.

2.1.7.2. Selección de la unidad secundaria de muestreo (USM)

En esta segunda etapa se realizó una selección aleatoria de predios mediante un salto sistemático (k=5) cuyos ocupantes respondan el cuestionario (cualquier persona mayor a partir de 18 años proporciona la información).

2.1.8. Cobertura

La cobertura geográfica del estudio por medio de encuesta se realizó en todas las zonas del distrito de Surco, mientras que la cobertura temporal del estudio por medio de encuesta se realizó en el mes de julio 2016.

2.1.9. Niveles de inferencia

A nivel de las categorías de ubicación de los predios respecto a las áreas verdes, los resultados de la encuesta nos permitieron tener los siguientes niveles de inferencia: Predios frente a parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cerca de parques y Predios en otras ubicaciones.

2.1.10. Unidades de estratificación

Los 9 sectores del distrito de Santiago de Surco.

2.1.11. Ubicación respecto al área verde

Cuadro N°- 03

Ubicación de los predios del Distrito de Santiago de Surco, según la proximidad a un área verde

Código de Ubicación	Ubicación	Descripción
1	Predios frente a parque	Son aquellos predios que tienen vista a un parque, predios colindantes a los parques
2	Predios frente a otras áreas verdes	Son aquellos predios que tienen vista directa a las bermas o áreas verdes que no sean parques
3	Predios cerca de parques	Son aquellos predios que se encuentran distantes hasta una cuadra de un parque y que no son denominados "Frente a parques", es decir, se encuentran transversalmente y de espaldas a los parques
4	Predios en otras ubicaciones	Son aquellos predios que no corresponden a ninguna de las anteriores ubicaciones

2.2. Método de recolección de datos

La metodología para la obtención de los datos de las unidades de los predios que componen la muestra por investigar fue efectuada a través de una encuesta. La encuesta se realizó mediante entrevistas personales haciendo las preguntas oralmente y anotando las respuestas mediante el uso de un cuestionario estructurado, con personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, visitando los predios seleccionados durante el período de recolección de datos.

El cuestionario está estructurado adecuadamente y elaborado por preguntas cerradas en función del objetivo determinado por el estudio. Con el fin de verificar la validez de los datos recopilados se realizó la supervisión en campo para obtener un efecto importante sobre el ánimo y la calidad del trabajo realizado en un 20% de la producción de cada encuestador.

El diseño del cuestionario para el presente estudio constará de 13 preguntas, algunas de las cuales se presentan a continuación:

- ✓ Nombre y razón social.
- ✓ Denominación del uso.
- ✓ Código del predio.
- ✓ Dirección.
- ✓ Tipo de vía.
- ✓ Nombre de la vía.
- ✓ Detalle: Interior, Piso, Manzana, Lote, Bloque.
- ✓ Ubicación del predio respecto del área verde según su cercanía: Predios frente a parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cerca de parques y Otras ubicaciones.
- ✓ Estado de conservación de las áreas verdes.
- ✓ Disfrute de las áreas verdes de la Zona.
- ✓ En una semana cuántas veces acude y hace uso de las áreas verdes de la zona.
- ✓ Tiempo promedio de permanencia en las áreas verdes al momento de su visita.
- ✓ Actividades que realiza en sus visitas a las áreas verdes.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.3. Metodología del trabajo de campo

- Para alcanzar los objetivos propuestos en el presente estudio se trabajó con una muestra representativa, la cual fue extraída del universo de predios registrados en la base de datos predial que fue proporcionada por la Municipalidad de Santiago de Surco.

- Para recabar la información se utilizó la técnica de la entrevista personal a cargo de un experimentado equipo de encuestadores y supervisores, que fueron debidamente capacitados para este estudio dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería. Cabe indicar que dicha información fue tomada a partir del jueves 30 de julio hasta el lunes 03 de agosto de 2015.

- Para el registro del Índice de disfrute, los encuestadores procedieron a preguntar a los propietarios de los predios encargados o a las personas que habitaban en esos momentos en las viviendas seleccionadas para el estudio.

- Se procedió a supervisar el 30% de las encuestas. El total del trabajo fue sometido a una revisión, control de calidad y codificación del 100% antes de pasar por el respectivo procesamiento de la información.

2.4. Errores de Muestreo

La muestra estudiada es una de las muchas muestras que serían posibles de obtener, después de seleccionarla de la población de interés, y que darán resultados precisos.

Los estimadores de confiabilidad que se calcularon para este estudio son los siguientes:

Estimador puntual de la media: Es un valor estimado de la variable principal o Indicador estadístico.

Desvío Estándar. Representa la variabilidad de los valores del indicador estadístico.

Coeficiente de Variación: Es la variación expresada en términos relativos.

Intervalo de Confianza: Son los límites máximos y mínimos que alcanza el verdadero valor del parámetro en estudio.

2.5. Cálculo del Índice de Disfrute

Cuadro N° 04
Valoración del Índice de disfrute

Pi	PREGUNTA	INTERVALO DE VALORACION POR PREGUNTA		INTERVALO DE VALORACION DEL PROMEDIO (INDICE DE DISFRUTE)
P6	¿Cuál es el estado de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de la zona?	De 1 a 10 (1 Significa muy malo y 10 muy bueno)		De 1 a 10
P7	Disfruta de las áreas verdes de la zona	De 1 a 10 (1 Significa bajo disfrute y 10 alto disfrute)		
P8	En una semana ¿Cuántas veces acude o hace uso de las áreas verdes de la zona?	De 0 al 7 (Cantidad de días por semana)	El resultado del producto se pondera al intervalo del 1 al 10	
P9	¿Cuál es el tiempo promedio (en horas) de permanencia en las áreas verdes el momento de su visita?	K*0.25 – (K Entero, Valores múltiplos de ¼ de Hora		

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Capítulo III

3. Análisis de resultados generales

El servicio de consultoría tiene una metodología y técnicas estadísticas usadas para el procesamiento de los datos y la determinación del indicador denominado "Índice de disfrute de las áreas verdes". Finalmente se aplicó la prueba de análisis de Varianza para detectar diferencia entre los indicadores promedio de disfrute. Esta prueba estableció que el indicador de disfrute de las personas que viven frente a un parque es de 8.15 de quienes viven frente a otras áreas verdes es de 6.51, de quienes residen cercanos a parques es de 5.73 y de aquellos que habitan en otras ubicaciones es de 5.04.

Cuadro N°- 05

Valoración del Índice de disfrute (Prueba de ANOVA)

Valorización ubicación Parques y Jardines 2016	
Ubicación	Indice
Frente a parques	8.15
Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	6.51
Cerca de parques	5.73
Otras ubicaciones	5.04

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Capítulo IV

4. CONCLUSIONES

El análisis muestra que el indice de disfrute es de 6.15 para la ubicación de predios frente a parques, 6.51 para los predios que se encuentran frente a otras áreas verdes, 5.73para los predios que se encuentra cercanos a parques y 5.04 para los predios que se encuentran en otras ubicaciones

GROWTH CORPORATION S.A.C

Anexo -01

SECTOR	
FECHA	
HORA	
ENCUESTADOR	

Buenas días / tarde, mi nombre es ... soy encuestador/a del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Ingeniería, y me encuentro realizando encuestas para una encuesta de Opinión Pública en Lima Metropolitana. Espero que me sea dado unos minutos de su tiempo para hacerle unas preguntas. Muchas gracias.

I. DATOS DE UNIDAD MUESTRAL

1- NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

2- CODIGO DEL PREDIO

3- DENOMINACION DEL USO | 4- CODIGO

5- DIRECCION

NOMBRE DE VIA

TIPO DE VIA		DETALLE	
AVENIDA		INTERIOR	PISO
CALLE		SECTOR	MZ
OTRO		BLOQUE	LOTE

6- UBICACION

1- FRENTE A PARQUE	
2- FRENTE A OTRAS AREAS VERDES	(BERMA)
3- CERCA A PARQUES	
4- OTRAS UBICACIONES	

7- CUAL ES EL ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LA ZONA? (Califique del 1 al 10)

8- DISFRUTA DE LAS AREAS VERDES DE LA ZONA? (Califique de 1 al 10)

9- EN UNA SEMANA, ¿Cuántas VECES AGUDE O HACE USO DE LAS AREAS VERDES DE SU ZONA

10- ¿Cuál ES EL TIEMPO PROMEDIO (en horas) DE PERMANENCIA EN LAS AREAS VERDES AL MOMENTO DE SU VISITA

11- ¿Cuáles SON LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE REALIZA EN SUS VISITAS A LAS AREAS VERDES? (Puede marcar más de una opción)

a- Caminar, sentarse en bancas, etc ( )
b- Llevar niños a jugar ( )
c- Hacer ejercicios ( )
d- Pasear mascotas ( )
e- Reunirse con amigos, vecinos, etc ( )

12- OBSERVACIONES

GROWTH CORPORATION S.A.C.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SECRETARIA GENERAL
15 SET. 2017
RECIBIDO
Hora ..... Firma

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 22-2017-CGM-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 3609-2017-SG-MSS de fecha 19.09.2017 de la Secretaria General, Memorándum N° 615-2017-GM-MSS de fecha 19.09.2017 de la Gerencia Municipal, Informe N° 744-2017-GAJ-MSS de fecha 18.09.2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 001-2017-CDCDA-MSS de fecha 15.09.2017 del Presidente de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2018, entre otros documentos, relacionados con el **proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público invocado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)*".

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima.

Que, con fecha 28.09.2016 el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 545-MSS que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, la misma que fue ratificada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533, con Acuerdo de Concejo N° 422, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 27.12.2016 en el diario oficial "El Peruano".

Que mediante la Resolución N° 348-2017-RASS de fecha 03.04.2017, se conforman dos Comisiones

- Comisión para efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año Fiscal 2018
- Comisión para efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el Año Fiscal 2018

Que, con Memorándum N° 001-2017-CDCDA-MSS de fecha 15.09.2017, El Presidente de la Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2018, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018 y cuatro (04) anexos.

Que, a través del Informe N° 744-2017-GAJ-MSS de fecha 18.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018

Que, mediante Memorandum N° 615-2017-GM-MSS de fecha 19.09.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018.

Por las consideraciones expuestas, teniéndose en cuenta la documentación presentada, así como lo tratado en sesión de conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 21.09.2017, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, **DICTAMINAN**.

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, cuyo texto se anexa al presente Dictamen.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, aprobado el proyecto de Ordenanza señalado en el artículo precedente, eleve el mismo a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y posterior publicación para su entrada en vigencia.

Santiago de Surco, 25 SEP 2017

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos
Regidor FELIPE SALAZAR RIBOI
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Gestión Municipal
Regidor WILLIAM DAVID RIVAS VICENTE
PRESIDENTE

Regidor CARLOS A. MISSA GONZALES-OLAECHEA
Municipalidad Santiago de Surco

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO
Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Santiago de Surco, 19 SET. 2017

CARTA N° 8607 -2017-SG-MSS

Señor Regidor
William David Marín Vicente
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal
Presente.-

Ref.: Memorándum N° 615-2017-GM-MSS.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para enviarle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 615-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, conteniendo la propuesta de Ordenanza que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018.

La citada propuesta cuenta con el Informe N° 744-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum 001-2017-CDCDA-MSS del Gerente de Administración Tributaria y Presidente de la Comisión Encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2018, el Informe N° 356-2017-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Informe N° 373-2017-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, los Memorándum N° 1043-2016, 1163 y 1346-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 574-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 182-A-2017-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, el Informe 330-2017-DGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponde, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA RIVERO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SECRETARIA GENERAL
19 SET. 2017
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 615 -2017-GM-MSS

A	:	**PEDRO MONTOYA ROMERO** Secretario General
ASUNTO	:	Proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018
REFERENCIA	:	Informe N° 744-2017-GAJ-MSS
FECHA	:	Santiago de Surco 19 SET. 2017

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la referencia y documentación sobre el proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de la Comisión encargada de la Distribución de los costos y Determinación de Arbitrios para el año 2018, siendo además el proyecto considerado procedente legalmente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razones por las que traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

WOR/OVTA

INFORME Nº 744 -2017-GAJ-MSS

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
19 SET. 2017
HORA: 9:20 FIRMA:
RECIBIDO

A	:	**WALDO OLIVOS RENGIFO** Gerente Municipal
ASUNTO	:	Ordenanza Arbitrios 2018
REFERENCIA	:	Memorando Nº 001-2017-CDCDA-MSS
FECHA	:	Santiago de Surco, 18 SET. 2017

En atención al proyecto de Ordenanza de Arbitrios 2018, remitida por la comisión encargada de la Distribución de los costos y Determinación de Arbitrios para el 2018, cumplo con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando Nº 001-2017-CDCDA-MSS de fecha 15SET2017, la comisión encargada de la Distribución de los costos y Determinación de Arbitrios para el 2018, remite proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018, conjuntamente con los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para dicho ejercicio.

ANÁLISIS

1. La Ordenanza Nº 545-MSS de fecha 28.09.16, establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo Nº 422-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. El artículo 69º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

3. El Artículo 69-B del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, incluido por el Artículo 3º de la Ley Nº 26725, dispone que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

4. El Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que " Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen

competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)".

5. Los artículos 1 y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por Ordenanza N° 1833-MML, regulan el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Consejo Metropolitano de Lima.

6. Las Comisiones encargadas de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2018 y efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año fiscal 2018, conformadas mediante Resolución N° 348-2017-RASS procedieron a la revisión del Proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018, el cual comprende en sus anexos, las estructuras de costos de los servicios, las tasas determinadas para el 2018, la estimación de ingresos así como el correspondiente Informe Técnico. Luego de ello, aprobaron dicho proyecto, procediendo luego a remitir dicha propuesta para su posterior revisión y, de ser el caso, su aprobación por el Concejo Municipal.

7. De la evaluación realizada, se observa que los resultados para cada servicio han tomado en cuenta los costos aprobados, los criterios legales vigentes para efectuar la distribución, las cantidades actualizadas de predios y contribuyentes, así como la información de características de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2018 que fueran alcanzados por las áreas encargadas de brindar dichos servicios.

8. La propuesta de Ordenanza ha sido pre publicada en el Portal Web con fecha 22.08.17 por lo que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley, siendo que previa a su aprobación deberá la Gerencia de Tecnologías de la Información informar respecto del plazo así como si hubieren observaciones a la misma, a efectos de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

CONCLUSIÓN

Esta Gerencia es de opinión que procede legalmente el proyecto de Ordenanza que establece el cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018, el cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2018, previa ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación conforme a las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

EDWIN JIMÉNEZ DIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Asesoría Jurídica
15 SEP 2017
RECIBIDO

MEMORANDUM Nº 001 - 2017-CDCDA-MSS

A: Sr. EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto: Remisión de Proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018

Fecha: Santiago de Surco, 15 SET. 2017

Por el presente se remite el Proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018, el cual comprende los anexos que forman parte integrante del mismo, así como el correspondiente Informe Técnico que sustenta la Ordenanza, debidamente visado, a fin de que continúe con el trámite correspondiente a su aprobación.

Asimismo, se indica que el proyecto en mención ha sido prepublicado en el portal de la corporación, conforme a lo dispuesto por el artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, y la Directiva Nº 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 220-2009-RASS.

Atentamente.

Augusto Palomino Márquez
Gerente de Administración Tributaria
Presidente de Comisión encargada de la distribución de los costos y determinación de los Arbitrios para el año 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018

I. ANTECEDENTES

Fallo del Tribunal Constitucional recaído sobre el Expediente Nº 0053-2004-AI/TC.

Con fecha 17 de agosto del 2006, se publicó la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente Nº 0053-2004-AI/TC que declara la inconstitucionalidad de las ordenanzas del distrito de Miraflores por los ejercicios 1997 a 2004, a excepción de lo correspondiente al arbitrio de parques y jardines por el ejercicio 2001. En dicha resolución se estableció que las municipalidades distritales se encuentran obligadas a seguir los parámetros mínimos fijados por dicha entidad, señalándose del requisito de ratificación como elemento esencial de validez de una ordenanza distrital sobre arbitrios, señalando la importancia de la publicación del informe técnico financiero anexo a la ordenanza de arbitrios, no sólo como una garantía de transparencia frente al contribuyente, sino que su inobservancia afecta los principios de reserva de ley y de seguridad jurídica, que buscan evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos por arbitrios.

Fallo del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0018-2005-PI/TC.

Con fecha 19 de julio del 2006, se publicó la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0018-2005-PI/TC que declara la inconstitucionalidad de una ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica. En dicho pronunciamiento, el Tribunal precisa que el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos precisados en la STC Nº 053-2004-PI/TC si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se acoplen a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

Resolución del Tribunal Fiscal en su Resolución Nº 03264-2-2007.

El Tribunal Fiscal, mediante Resolución Nº 03264-2-2007 emitida en el expediente Nº 3642-2006, publicada el 20 de abril de 2007, la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza Nº 930-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas sobre los expedientes Nº 0053-2004-AI/TC y Nº 0018-2005-PI/TC, referidas a la identificación de los costos de servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria.

Informe Defensorial Nº 105, de la Defensoría del Pueblo

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03.10.2006 a propósito de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional emitidos sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC, 0053-2004-PI/TC y 0018-2005-PI/TC (19.07.2006), ha establecido recomendaciones para la elaboración de estos tributos, especialmente respecto de la transparencia en la presentación de costo de los arbitrios.

II. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL

De acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, conforme al artículo 40º de la misma ley, las Ordenanzas de las municipalidades en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen

exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. La norma señala, además que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades; y, que las ordenanzas distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia.

Conforme a la normativa señalada, la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene como una de sus funciones brindar los servicios públicos de limpieza pública que comprende el barrido de calles y la recolección de residuos sólidos municipales, de cuidado del ornato de la ciudad mediante la recuperación y mantenimiento de las áreas verdes del distrito a través de servicio de Parques y Jardines Públicos así como brindar seguridad a sus ciudadanos a través del servicio de Serenazgo. Los servicios públicos en mención son financiados por los contribuyentes mediante las tasas de arbitrios municipales.

Para el año 2018, la Municipalidad de Santiago de Surco debe brindar los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Solidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo a un mayor número de contribuyentes y predios en relación con los del año 2017, como consecuencia del crecimiento del distrito.

III. CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto, se requiere la aprobación de una ordenanza que establezca las disposiciones para el cálculo de los arbitrios por los servicios públicos del 2018, la cual deberá contener los criterios mínimos de validez constitucional establecidos por el Tribunal Constitucional, las recomendaciones que se desprenden de los mismos y las pautas señaladas por la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Fiscal, en sus recomendaciones y precedente de observancia obligatoria, respectivamente, a fin de distribuir adecuadamente el costo que demandará la prestación de servicios publicos en el 2018.

IV. NORMATIVA Y LINEAMIENTOS APLICABLES

- Artículo 74° de la Constitución Política del Perú
  Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Norma II y Norma X del TUO del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF.
- Artículos 60°, 68°, 69°, 69°-4 y 69°-5 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF
- Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, en concordancia con la Ordenanza 1833-MML.
- Directiva N° 001-006-00000015, Directiva de determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas distritales de la provincia de Lima, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

V. COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2018 Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO

Para efectos de la determinación de los costos de los servicios y su estructura, se ha tomado en consideración, las recomendaciones que realiza el Tribunal Constitucional en las sentencias descritas como antecedentes, las reglas establecidas en las Ordenanza N° 1533-MML y N° 1833-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y la Directiva N° 001-006-00000015, Directiva de determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas distritales de la provincia de Lima, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como las recomendaciones que realiza la Defensoría del Pueblo y los precedentes de observancia obligatoria del Tribunal Fiscal.

En tal sentido, para la ordenanza de arbitrios 2018, se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

Sentencia del TC Exp N° 053 2004-PI/TC

Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Parámetros mínimos de validez constitucional que los rebasa	1. Ubicación del predio 1.1 Tamaño del predio 2. Ubicación de RRSS. 2.1 Uso Casa Habitación - Tamaño del predio - N° de habitantes de predio 2.2 Otros usos - Uso del predio - Densidad de predio	Ubicación del inmueble (cercanía a áreas verdes)	Ubicación del predio Uso del predio

Resolución Aclaratoria acerca de la Sentencia del TC - Exp N° 053 -2004 - PI/TC

Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Criterios complementarios	Tamaño del predio	

Sentencia de TC - EXP. N.° 0018-2005-PI/TC (19 jul 06)

Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Precisión sobre criterios de validez material	A partir de la publicación de la presente sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII A, y 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, no deben resultar bases prescriptivas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco es la realidad social y económica de cada Municipio. De esta manera, será obligación de cada Municipio sustentar técnicamente, aquellas cifras tomadas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición.	

1. **Uso del predio**

1.1 Uso del predio para Limpieza Pública (en cuanto a la Recolección de Residuos Sólidos)

El tipo de actividad desarrollada dentro de un predio constituye un indicador del grado de beneficio afectivo que se recibe por este servicio público, ya que, dependiendo de la actividad que se realice, se producirá mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos, los que tendrán una mayor o menor densidad y por tanto demandarán una mayor o menor actividad del servicio, incidiendo de esta manera en los costos correspondientes.

1.2 Uso del predio para Serenazgo

Asimismo, tratándose del ámbito de Serenazgo, dependiendo de la actividad a que esté dedicado el predio, se ha de requerir diferentes prestaciones del servicio en función a dichas características, ya sea que se desarrollen actividades económicas o de cualquier otra índole, se generan diversos niveles de exposición al riesgo y por consiguiente diversos grados de requerimiento de servicio de Serenazgo.

2. **Ubicación del predio**

2.1 Ubicación del predio para Parques y Jardines Públicos

De acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional, la ubicación del predio constituye el indicador preponderante del grado de disfrute de dicho servicio. Este criterio de ubicación lo estamos utilizando en dos sentidos: Ubicación según el sector en que se brinda el servicio y se ubica el predio, y ubicación según la cercanía de éste a los parques, jardines y áreas verdes públicas diversas.

Respecto a la ubicación por sector, debemos señalar que el distrito de Santiago de Surco se ha dividido geográficamente en 9 Sectores, y en relación al servicio de Parques y Jardines Públicos, atendiendo a la cantidad de parques y áreas verdes en el sector que demandan mayor o menor costo del servicio, éste costo será distribuido entre los contribuyentes que correspondan al sector respectivo.

Por otro lado, resulta evidente que quien habita frente a un parque tiene acceso a un mayor uso o disfrute del servicio (mayor aprovechamiento del beneficio ambiental, de recreación, descanso, ornato, etc.) que alguien que vive alejado del mismo.

En tal sentido es razonable señalar que quien vive frente a un parque ha de recibir una liquidación mayor de este arbitrio por un mayor beneficio de este servicio que aquel que vive en una zona en la que no hay áreas verdes.

Asimismo, entre aquellos predios que no se encuentren ubicados frente a las áreas verdes, se ha considerado diferenciarlos en relación con la cercanía de estos a los parques, estableciendo un área de influencia de los mismos.

2.2 Ubicación del predio para Serenazgo (sobre zonas de riesgo relativo en el distrito)

En el caso del arbitrio de serenazgo podemos considerar que los predios en áreas de actividad en las cuales se asignan proporcionalmente una mayor cantidad de recursos en función del tipo y características de la actividad delictiva preponderante, han de generar un mayor grado de riesgo, y por lo tanto una mayor prestación del servicio, por lo cual deberían tener una ponderación mayor al momento de la determinación que aquellos que se ubican en un lugar con una menor asignación de recursos.

Asimismo, al interior de las áreas delimitadas anteriormente, se identifican zonas geográficas que presentan diferentes niveles de riesgo denominadas cuadrantes, lo cual conlleva a una mayor participación e intensidad en el servicio, por lo cual, propietarios de predios en zonas o cuadrantes de mayor riesgo y por consiguiente con mayores prestaciones del servicio, han de pagar más que aquellos que residen en un lugar de riesgo menor.

En ese sentido, toda vez que la Municipalidad presta en mayor o menor grado los servicios en determinadas áreas o zonas, los propietarios de predios ubicados en la misma deberían tributar en mayor o menor medida a fin de cubrir los costos en los que se incurre.

3. Tamaño del predio

El tamaño del predio es utilizado en dos sentidos, por longitud de metros lineales de frente del predio y en función a su área construida. Es de utilidad para hacer una distribución más justa del costo de algunos servicios, en atención a que existe la presunción de que a mayor área construida existe un mayor número de personas que lo albergan. Asimismo se presume a mayor longitud de frente, mayor barrido de la calle.

No obstante, aun cuando existe esta presunción en los casos utilizados, no resulta ser el único criterio, o el criterio preponderante como a continuación se explica.

3.1. Tamaño del predio para Limpieza Pública (relacionado al barrido de calles)

En relación con el servicio de barrido de calles, se identifica al tamaño del predio, entendido como la longitud de los predios que colindan con el exterior o vías públicas, como una referencia que permitiría distribuir en mejor forma los costos derivados de la actividad de limpieza y barrido de calles. Es decir, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontera con la vía pública, se verán mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de pago mayor.

3.2 Tamaño del predio para Limpieza Pública (relacionado a la Recolección de Residuos Sólidos)

Respecto del servicio de Limpieza Pública relacionado a la gestión de residuos sólidos, seguimos el razonamiento que establece el Tribunal Constitucional en las sentencias emitidas.

Ese Colegiado establece que el criterio tamaño en área construida del predio puede ser utilizado siempre que se encuentre en una relación proporcional con el uso del predio.

El Tribunal señala que es objetivo pensar que entre dos predios de una misma actividad, pero de distinto tamaño, el de mayor tamaño genera mayor desperdicio.

4. Cantidad Promedio de habitantes por predio

La cantidad promedio de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada con la cantidad de generación de residuos sólidos, al respecto, el Tribunal Constitucional establece que permitiría ajustar de mejor manera la distribución de costo en el caso de predios con uso de vivienda o casa habitación

En este contexto, predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos por lo que al percibir el servicio de Limpieza pública ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel en que habitan en promedio un menor número de personas, y por consiguiente los montos a pagar han de ser mayores.

Para referenciar los criterios de tamaño de predio con el de cantidad de habitantes por predio, se va a considerar la densidad poblacional en relación con los espacios construidos de los predios, lo cual nos va a permitir diferenciar predios en los cuales a un mismo nivel de tamaño, potencialmente poseen más habitantes y por consiguiente generan una mayor cantidad de residuos sólidos.

5. Área de Beneficio relativo en metros cuadrados de capacidad habitable

Respecto del servicio de Parques y Jardines Públicos, el criterio preponderante es la ubicación. No obstante, entre predios dentro de una misma ubicación es objetivo presumir que aquéllos que puedan albergar una mayor cantidad de personas es en donde se percibe un mayor beneficio del servicio brindado, pues son más las personas afectadas positivamente por dicha situación.

Por ello, se estima que la capacidad habitable de un predio está estrechamente relacionada con el espacio construido del mismo, es decir, potencialmente se percibirá un beneficio mayor en predios de mayor área construida (sin incluir áreas construidas comunes, como escaleras, ascensores, pasadizos, así como áreas no techadas) lo cual ha de conllevar a una tasa mayor, y de manera similar, a predios de menores áreas en metros cuadrados de capacidad habitable, corresponderán tasas menores

VI. ORDENANZA

La Ordenanza que se ha elaborado presenta las siguientes características.

- La distribución de los costos de los servicios públicos aprobados se ha efectuado respetando los criterios considerados mínimos de validez constitucional establecidos por el Tribunal Constitucional y en atención a su vinculación lógica con la prestación del servicio y su grado de intensidad
- El servicio prestado y su grado de intensidad, en cada uno de los casos se encuentra sustentado técnicamente en el informe de las áreas correspondientes
- Establece incentivos a través de descuentos en el monto a pagar por los arbitrios a fin de promover el cumplimiento oportuno en el pago de las obligaciones tributarias de sus vecinos.
- Se considera a los propietarios como contribuyentes del arbitrio. Excepcionalmente el poseedor del predio es contribuyente cuando no se pueda identificar al propietario
- Establece la periodicidad mensual de los arbitrios, por lo que la condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes.

- Establece las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios durante el año 2018, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

  28 de febrero de 2018 para los meses de enero y febrero.
  - 31 de mayo de 2018 para los meses de marzo, abril y mayo
    31 de agosto de 2018 para los meses de junio, julio y agosto.
  - 30 de noviembre de 2018 para los meses de septiembre, octubre y noviembre
    31 de diciembre de 2018 para el mes de diciembre.

- Comprende la definición de precio y describe en que consiste cada tipo de arbitrio.

- Establece un régimen de inafectaciones respecto de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para predios de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco, de los gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad, de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos, y además, la inafectación sólo del arbitrio de Serenazgo para los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas y Policiales.

- Establece un Régimen Especial, por el cual exonera a los pensionistas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, del 50% del pago de los arbitrios, así como del 100% a los centros educativos estatales.

- Establecer que el incremento en la liquidación mensual total de ejercicio 2018 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios con uso de casa habitación, no excederá el porcentaje de incremento del costo total de los servicios, el mismo que para el ejercicio 2018 es de 13.35%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2017.

- Establece la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

- Establece que la ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2018, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° -MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° XXX-2017-CGM-GAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° XXXX-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° XXX-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° XXX-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° XXX-2017-CDCDA-MSS del Presidente de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2018, el Acta de Reunión del XX.XX.2017 de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el año 2018, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018, y

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° de Decreto Legislativo 952 dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)*";

Que, los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML regulan el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, de la misma forma se debe tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas i) en el Expediente 0053-2004-PI/TC (17 AGO 2005) que señala como requisito la ratificación de las ordenanzas sobre arbitrios para su validez, ii) en el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 JUL 2005) que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en este sentido el Tribunal Fiscal, con Resolución N° 03264-2-2007, emitida en el expediente N° 3642-2006 publicada el 26.04.2007 estableció las pautas para la determinación y distribución de los arbitrios municipales al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes acordadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, asimismo el Informe Defensorial N° 106, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2006/DP de la Defensoría del Pueblo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02.10.2006; a propósito de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, ha establecido recomendaciones para la elaboración de estos tributos, especialmente respecto de la transparencia en la presentación del costo de los arbitrios,

Que, en ese sentido, se aprobó la Ordenanza N° 545-MSS que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 422, ambos publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27.12.2016;

Que, con la Resolución N° 346-2017-RASS de fecha 03.04.2017, se conforman dos comisiones,

- Comisión para efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios), para el Año Fiscal 2018;
- Comisión para efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el Año 2018;

Que, mediante Memorándum N° xxx-2017-CDCDA-MSS, el Presidente de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2018, remite la Exposición de Motivos, así como el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018 y, cuatro (4) anexos que forman parte integrante del mismo referido

Anexo I. Estructura de Costos para los Servicios Públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2018.
- **Anexo II:** Tasas Estimadas 2018: Servicios de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- **Anexo III:** Estimación de Ingresos 2018.
- **Anexo IV:** Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2018.

Que, con Memorándum N° xxx-2017-GTI-MSS de xx.xx.2017 la Gerencia de Tecnologías de la Información, precisa que, se ha cumplido con la propuesta del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que Establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS,

Que, mediante Informe N° xx-2017-GAJ-MSS del xx.xx.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente sobre la materia concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018, debiendo elevarse al Concejo Municipal para que proceda conforme sus atribuciones;

Que, con Memorándum N° XXX-2017-GM-MSS del xx.xx.2017, la Gerencia Municipal encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018

Que, estando al Dictamen Conjunto N° xxx-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° xxx-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal previsto en la Constitución Política del Perú y de conformidad con las leyes complementarias y las sentencias del Tribunal Constitucional, se establece en la Municipalidad de Santiago de Surco el marco legal y de distribución de costos de servicios para el

determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018

ARTÍCULO 2º.- CONTRIBUYENTES

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente ordenanza los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En el caso de los predios de propiedad del Estado Peruano, se considerará contribuyente a aquella persona natural o jurídica que haya recibido el predio en afectación en uso o cualquier otro título. En su defecto, será contribuyente el ocupante de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES

1. **PREDIO**

   Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco.

   Entiéndase por predio rústico, a aquel predio que no cuenta con los servicios de agua, energía eléctrica, vías de comunicación, y está destinado principalmente a actividades agrarias.

   No tendrán la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closets o tendales; siempre que se les dé tal uso.

   Se declararán como predios independientes los espacios o secciones de un mismo predio destinados a usos distintos al principal.

2. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

   Este arbitrio comprende el cobro por la prestación de dos tipos de servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

   b.1 **Barrido de Calles**

   Comprende el servicio de barrido de vías y espacios públicos, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

   b.2 **Recolección de Residuos Sólidos**

   Comprende la recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos; transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios referidos en el numeral 1) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

3. **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**

   El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro por la prestación de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

4. **ARBITRIO DE SERENAZGO**

   El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control y desarrollo de las actividades de prevención del delito, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD
Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2018, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- 28 de febrero de 2018 por los meses de enero y febrero
  31 de mayo de 2018 por los meses de marzo, abril y mayo
- 31 de agosto de 2018 por los meses de junio, julio y agosto.
  30 de noviembre de 2018 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2018 por el mes de diciembre

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2018, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el distrito de Santiago de Surco conforme se explica en el Informe Técnico Financiero (Anexo IV) que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

A) <u>LIMPIEZA PÚBLICA</u> :

A) 1. <u>Barrido de Calles</u>
- **Tamaño del frente del predio**: Criterio predominante entendido como la longitud del predio frente a la calle.
- **Frecuencia del Servicio**: Criterio complementario que establece la intensidad del servicio entendido como el número de veces a la semana que se presta el servicio.

A) 2. <u>Recolección de Residuos Sólidos</u>
<u>Para predios de uso casa habitación y predio rústico</u>.
- **Uso del predio**: Como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- **Tamaño del predio**: Criterio referencial entendido como área construida
- **Número de habitantes**: La cantidad promedio de habitantes por predio en función del sector en que se encuentren. Este dato podrá sustituirse mediante Declaración Jurada de Actualización de Datos, sujeta a fiscalización

<u>Para predios de Otros Usos</u>.
- **Uso del predio**: Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos
- **Tamaño del predio**: Criterio referencial entendido como área construida.

B) <u>PARQUES Y JARDINES PUBLICOS</u>
- **Ubicación del predio**: Criterio predominante que se establece en función a:
  1. **Sectores del distrito**: En atención a la densidad del servicio por sector, y:
  2. **Cercanía a las áreas verdes**: a) frente a parque; b) frente a otras áreas verdes tales como bermas y arboledas; c) predios cercanos a parques; d) otras ubicaciones dentro de su sector.
- **Capacidad habitable**: como criterio complementario, que precisa el disfrute en función al espacio físico habitable del predio.

C) <u>SERENAZGO</u>
- **Ubicación del predio**: Criterio predominante que se establece en función a:
  1. **Área de actividad delictiva predominante**: Zona geográfica determinada por el tipo de actividad delictiva predominante, que determina la mayor o menor asignación de recursos, las que se encuentran descritas en el Anexo B del Informe Técnico Financiero y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
  2. **Ubicación por zona de riesgo**: Criterio que establece zonas de riesgo -identificadas por cuadrantes- dentro de cada área de actividad delictiva predominante señalada en el punto anterior.
- **Uso del predio**: Criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio

ARTÍCULO 8º.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de

a) La Municipalidad de Santiago de Surco.
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o a funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al pago del arbitrio de Limpieza Pública, sólo en lo que corresponde a la Recolección de Residuos Sólidos; así también se encuentran inafectos al arbitrio de Parques y Jardines Públicos.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DE INTERIOR
Se encuentran inafectos al arbitrio de serenazgo los predios de propiedad del Ministerio de Defensa, así como los del Ministerio de Interior del Perú.

ARTÍCULO 10º.- REGIMEN ESPECIAL
1. Se encuentran exonerados del 50% del pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.
2. Se encuentran exonerados del 100% del pago de Arbitrios los predios de propiedad de las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales, debidamente reconocidos, respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas y culturales.

ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS
El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Santiago de Surco.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

ARTÍCULO 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS
Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018, que se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13º.- IMPORTES DE ARBITRIOS
Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14º.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS
Apruébese la Estimación de Ingresos proyectada para el ejercicio 2018 atendiendo a las tasas aprobadas en el artículo anterior, y que se encuentra detallada en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO
Apruébese el Informe Técnico Financiero detallado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza; que en atención a los Artículos 69º, 69º-A y 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, a la Ordenanza Nº 1533-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima y a la Directiva Nº 001-006-00000015, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, referida a la Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Distritales de la Provincia de Lima; contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prestarán los servicios.
- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.
- Cuadro comparativo por tipo de arbitrio, de los contribuyentes y predios cuyas tasas presentan variaciones respecto del año anterior.
- Justificación a detalle de los incrementos de los costos de cada uno de los arbitrios, con relación al año anterior.

ARTÍCULO 16º.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al 1º de enero de 2018, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA.- Para el ejercicio 2018, se concederán como incentivo por el pago oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A.- Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2017, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018 hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B.- Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2017 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

TERCERA.- BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR

Establecer que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2018 por los arbitrios Municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios con uso casa habitación no excederá el porcentaje de incremento del costo total de los servicios, el mismo que para el ejercicio 2018 es de 13.55%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2017.

Entiéndase que la liquidación mensual total para el ejercicio 2017 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN PARA EL CASO DE PREDIOS QUE SUFRIERON VARIACIONES

Tratándose de predios nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características que determinan una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2017, la comparación a la que se refiere la disposición precedente se realizará respecto de la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2017 y siempre que se mantenga la condición de uso establecida en el artículo anterior.

QUINTA.- APLICACIÓN

El límite establecido en la Tercera Disposición Transitoria así como los descuentos aprobados en la presente ordenanza serán de aplicación automática en las liquidaciones de arbitrios del ejercicio 2018, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Precisar que la presente Ordenanza comprende los siguientes anexos que forman parte integrante de la misma:

- Anexo I. Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018.
- Anexo I. Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.
- Anexo II. Estimación de Ingresos para el ejercicio 2018.
- Anexo IV. Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. De mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

CARGO

Municipalidad de Santiago de Surco

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO Nº 1067 -2017-SG-MSS
Santiago de Surco, 27 SET. 2017

Señora

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria de la
Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT

Presente.-

Asunto: Ratificación de Ordenanza Nº 569-MSS.

De mi consideración:

Por encargo especial del señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el mío propio, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin hacerle llegar la documentación sustentatoria de la ORDENANZA Nº 569-MSS, denominada "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018" que se detallan en el Anexo del presente Oficio, para su ratificación.

Sea propicia la oportunidad para expresarle a usted mis saludos.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

PCM/lmm

Municipalidad de Santiago de Surco
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO AL OFICIO Nº 1068 - 2017-SG-MSS

Solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 569-MSS.

1. Copia Autenticada de la Ordenanza Nº 569-MSS.
2. Copia Autenticada del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 26 de fecha 26 de setiembre de 2017.
3. Copia Certificada de la Resolución Nº 971-2017-RASS del 26.09.2017.
4. Copia Autenticada del Dictamen Conjunto Nº 22-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos.
5. Carta Nº 3609-2017-SG-MSS de la Secretaria General.
6. Memorándum Nº 615-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal.
7. Informe Nº 744-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoria Jurídica.
8. Memorándum Nº 001-2017-CDCDA-MSS del Presidente de Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el Año 2018.
9. Exposición de Motivos de la Ordenanza.
10. Proyecto de Ordenanza Arbitrios 2018
11. Anexos de la Ordenanza Arbitrios 2018.
    - 10.1 Anexo I: Estructura de costos de los servicios 2018.
    - 10.2. Anexo II. Tasas Estimadas 2018.
    - 10.3. Anexo III: Estimación de Ingresos.
    - 10.4. Anexo IV: Informe Técnico Nº 001-2017-SGRCT-GAT-MSS, Informe Técnico Financiero de determinación de Arbitrios de Limpieza –Barrido de Calles, Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018 y Anexos
12. El Memorándum Nº 937-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas.
13. El Informe Nº 092-2017-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos.
14. El Informe Nº 707-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
15. El Informe Nº 871-2017-SGLP-GAF-MSS, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio.
16. El Informe Nº 192-A-2017-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales,
17. El Informe Nº 330-2017-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
18. El Informe Nº 208-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.
19. Acta de la Reunión de Trabajo de la Comisión para la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2018 y de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año fiscal 2018, de fecha 14.09.2017.
20. Resolución Nº 348-2017-RASS que conforma la Comisión para la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fisca

2018 y la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año fiscal 2018, de fecha 03.01.2017.

21. El Memorándum N° 259-2017-GTI-MSS, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
22. El Memorándum N° 465-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria.
23. El Informe N° 356-2017-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario.
24. El Informe N° 373-2017-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
25. El Informe N° 574-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana
26. El Memorándum N° 1043-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
27. El Memorándum N° 1103-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
28. El Memorándum N° 1346-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
29. Declaración Jurada de veracidad y entrega de documentos en materia de ratificación de la Ordenanza N° 569-MSS y su Anexo materia de Ratificación, del Secretario General de la Municipalidad de Santiago de Surco.
30. Declaración Jurada de aprobación legal de la Ordenanza N° 569-MSS, materia de ratificación.
31. Declaración Jurada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
32. Declaración Jurada de la Gerencia de Administración y Finanzas.
33. Declaración Jurada de la Subgerencia de Contabilidad y Costos.
34. Declaración Jurada de la Subgerencia de Logística y Patrimonio.
35. Declaración Jurada de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales.
36. Declaración Jurada de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
37. Declaración Jurada de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
38. Declaración Jurada de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.
39. Declaración Jurada de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
40. Declaración Jurada de la Gerencia de Administración Tributaria.
41. Declaración Jurada de la Subgerencia de Registro y Control Tributario.
42. Declaración Jurada de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
43. Un CD conteniendo archivos magnéticos de la Ordenanza a ratificar.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información

"AÑO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL"

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
25 SET. 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:16

MEMORÁNDUM Nº 259 – 2017 – GTI – MSS

A : **ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ**
Gerencia de Administración Tributaria

ASUNTO : Prepublicación del Proyecto de Ordenanza que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018

REF. : Memorandum Nº 465– 2017 – GAT - MSS

FECHA : 22 de Sapiembre del 2017

En atención al documento de la referencia hago de su conocimiento, que se procedió a la publicación del **Proyecto de Ordenanza Que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018**, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia y habiendo cumplido con el tiempo establecido damos respuesta al documento de la referencia. Se Adj. Formato

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
ALEJANDRO DELGADO LEGESMA
Gerente de Tecnologías de la Información

ALL / ne

00035690

La Municipalidad
Los Proyectos de Noviembre 2012
Nombre
Fecha Publicación
Descripción
Archivo
Plazo
Área Encargada
Responsable
Correo electrónico

El que suscribe Secretario General de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. Certifica que el día veintiséis del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo N° 26 cuyo contenido es el siguiente:

ACTA N° 26 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2017

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, siendo las once horas con veinticuatro minutos; bajo la presidencia del señor Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca quien en un breve momento llegaría porque se encontraba en una diligencia en su oficina, y la asistencia del Primer Regidor William David Martín Vicente y de los señores Regidores: Carlos Alfonso Maximiliano José Messa Gonzalez-Olaechea, Gustavo Luis Delgado Picón, Leycith Indira Hortencia Valverde Montalva, José Luis Pérez Alemán, Felipe Salazar Risci, Erick Michael Castillo Documet, Stephanía del Mar Aguilar Hague, Fiorella María Corrochano Chichizola, Luis Enrique Calcedo Reaño, Aurelio José Dionisio Sousa Lossio, Luis César Roldan Pereyra, Valeria Graciela Ventura Mantilla.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

V. ORDEN DEL DIA:

SECRETARIO GENERAL: Como primer y único punto de Agenda de la presente Sesión se tiene:

1. Proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018.

SECRETARIO GENERAL: Obra en el punto de Agenda el Memorándum N° 615-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 744-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 001-2017-CDCDA-MSS de Presidente de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2018, Dictamen Conjunto N° 22-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, entre otros documentos, así como el proyecto de Ordenanza, cuyas copias han sido entregadas a los señores Regidores.

ALCALDE: Buenos días, mil disculpas a los señores regidores por no estar en la primera parte de la sesión, quiero que conste mi asistencia y mi participación en el quórum de acuerdo a ley, señor secretario general, el tema a tratar es sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018; con la autorización del Concejo voy a pedir al doctor Palomino, que haga la sustentación técnica correspondiente previo al debate, adelante doctor Palomino.

SR. AUGUSTO PALOMINO.- Gerente de Administración Tributaria: Gracias señor Alcalde, buenos días, por su intermedio efectivamente venimos hoy día los funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco, que fuimos convocados por el Alcalde en dos comisiones desde el 03 de abril del presente año una comisión de costos presidida por la Gerencia de Administración y Finanzas y una comisión de distribución de los costos que la presidía este servidor. Efectivamente durante seis años consecutivos, este ilustre Concejo ha aprobado los arbitrios municipales que ha servido para consolidar y ser líderes en los servicios públicos que brindamos a todos nuestros vecinos y que son envidia de muchos de nuestros vecinos limítrofes por su eficiencia, por su eficacia y también por el trabajo que viene desempeñando, liderado por nuestro alcalde el doctor Roberto Gómez Baca, como lo vamos a ver a continuación. En primer lugar vamos a hacer un recuento de una información general, como ustedes lo saben nuestro distrito cuenta con 344,242 habitantes ya viene el censo del 22 de octubre y seguramente esta cifra será aún mayor, nuestro distrito cuenta como sabemos con 34.75 Km2 y tenemos 137,000 toneladas métricas anuales de residuos sólidos que recogen al año y tenemos un indicador muy importante que es un indicador respecto a que contamos con 6.6 m2 de área verde por habitante, este es un indicador muy importante porque refleja que somos una ciudad ambiental, somos una ciudad que cuida lo verde pero lo otro que podríamos indicar es que la extensión territorial tal como lo vemos en la presentación, nuestro distrito ocupa el puesto 21 por esos 344 metros cuadrados de extensión, sin embargo podríamos decir que nuestros arbitrios son muy caros, vamos a ver en la siguiente lámina la población tenemos 344,242 habitantes y que está muy cerca a esos grandes distritos como son San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres, Ate Vitarte, Villa El Salvador, nosotros estamos en el puesto décimo y detrás de nosotros Chorrillos, Carabayllo, Santa Anita, Lurigancho, no están justamente nuestros vecinos limítrofes como son los más importantes: Miraflores, La Molina, San Borja entonces tenemos ahí un reto para brindar los servicios, pero este reto se organiza sobre una piedra angular que es el marco normativo que lo vamos a repasar muy rápidamente. Nuestro marco normativo como indica la lámina comienza con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, pero que en realidad se inicia desde el artículo 74° segundo párrafo de la Constitución, nuestra Constitución otorga poder tributario originario a los gobiernos locales para que puedan aprobar sus tasas y contribuciones, dentro de las tasas encontramos una sub especie que son los arbitrios, ¿por qué es importante esto? porque usted señor Alcalde, usted con el Concejo tienen la facultad constitucional

de aprobar los arbitrios, como se ha venido aprobando y ha sido gracias a este Concejo que tenemos como repito unos servicios que lideran en Lima Metropolitana, entonces este artículo 74º segundo párrafo faculta al Concejo para que aprueba los tributos de la sub especie de arbitrios, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, solamente considera un artículo y que dice que todo lo relacionado con la tributación se rige por la ley especial de la materia entonces la Ley Orgánica de Municipalidades no regula más aspectos que remitir la facultad a la Ley de Tributación Municipal que es la norma especial, esta norma especial es justamente el Decreto Legislativo 776 vigente desde el 1º de enero de 1994 y que ha sufrido diversas modificaciones ha introducido beneficios para los pensionistas se ha ido perfeccionando en el tiempo y por eso que tenemos el Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y por último tenemos las ordenanzas 1533 y 1633 de Lima Metropolitana que regula en el ámbito Metropolitano el trámite de aprobación de la ordenanza sobre arbitrios, entre ellas por ejemplo que todas las Municipalidades de Lima Metropolitana hasta el último día hábil de setiembre remitan su ordenanza aprobada a su órgano desconcentrado que es el SAT. En la siguiente lámina podemos ver los servicios, lo más importante que duda cabe es el de recolección de residuos sólidos, desde su fase de almacenamiento, barrido, limpieza, recolección, transporte, antes había planta de transferencia y después su disposición final hasta el relleno sanitario, también tenemos el servicio de serenazgo que para estos efectos se ha dividido en tres zonas, de acuerdo a los índices delictivos y de acuerdo a los servicios que se brindan en cada zona, la zona A que comprende los sectores 1, 2 y 9, la zona B que comprende los sectores 3 y 4, y la zona C que comprende los sectores 5, 6, 7 y 8, y por otro lado tenemos el servicio de parques y jardines, cuántas personas envidian Surco, muchos quieren venir a vivir a Surco por su área verde, tenemos 1'824,259.00 mt2 de corte de grass, 1'909,769.16 mt2 de promedio de mantenimiento de parques y así sucesivamente, y lo que es importante resaltar de esta gestión es que en febrero del año 2011 cuando se les preguntó a los vecinos cuál era el problema más importante que percibían el 72.6% manifestó que el problema principal era la inseguridad, eso fue en febrero del año 2011, en la actualidad en julio de 2017 ese indicador de 72.8% ha bajado a 41%, se ha reducido sustancialmente y es claro que el problema de la inseguridad no solamente es un tema del gobierno local sino del gobierno nacional, pero el mérito de la Municipalidad de Santiago de Surco es que ha reducido ese indicador y sigue avanzando en esa tendencia. Otro segundo tema muy importante era que el 20% no estaba contento con el tema de limpieza público, hoy en julio de 2017 solo el 6,9% no está contento y en eso esta gestión tiene que trabajar para reducir aún más ese indicador, a pesar que casi el 93% está contento, queremos que muchos más vecinos surcanos se sientan contentos con este servicio y el tema de mantenimiento de áreas verdes en el año 2011 el 23% estaba descontento y ahora solamente tenemos un 19% y creo que aun así tenemos que seguir mejorando este proceso, entonces pasemos ya al tema de los costos, como digo siempre los arbitrios es como una moneda, una moneda que tiene dos caras, la cara de los costos y la cara de las tasas o la distribución del arbitrio, la ley establece que todo el costo del servicio, la primera cara se traslada a los vecinos, la segunda cara y la ley también establece una restricción, todo lo que ingrese por arbitrios no se puede destinar a otra cosa que al servicio, a los cuatro servicios públicos, barrido, recolección, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, no se puede destinar ningún sol a otro tipo de actividad, obra o servicio; entonces tenemos la confianza y la seguridad, a través de eso la legalidad de que todo lo que se cobra al vecino tiene que ser trasladado en favor de él. Así en el primer tema que tenemos que mencionar es que para este año 2018 se proyectan 107'834,771 soles en total, pero en cada servicio, por ejemplo para el tema de barrido de calles se ha considerado 8'185,333 soles, para la recolección de residuos sólidos 28'169,068 soles, para parques y jardines públicos 31'871,937 soles y para el servicio de seguridad ciudadana 39'608,431 soles, que hace un total como se ha dicho de 107'834,771 soles, pero desagregando estos costos para el primer servicio que es barrido de calles estamos costeando 8'185,000 soles, dividiendo como costos directos 7'707,000 desagregados en mano de obra, 4'000,000 en materiales, 925,000 soles no consideramos depreciación de maquinarias y equipo porque ya no tenemos que poner nuestros camiones para recoger, todo lo que se recoge de las calles y otros costos variables por 1'834,000 soles, con unos costos indirectos de 298 000 soles, en total 8'185,000 soles, cabe precisar que para este año estamos sincerando los costos porque recordemos que la última ordenanza que este ilustre Concejo aprobó fue la que regía para el año 2016, la cual se incrementaba en un 16% los costos, pero que la Municipalidad Metropolitana de Lima puso un tope, un reparo en el sentido que solamente podríamos cobrar 5% más, a pesar de que nuestros costos subieron 16% solamente podíamos cobrar 5% más, entonces desde la ordenanza que este Concejo aprobó en el año 2016, para el 2016 no ha vuelto a producirse otro incremento de costos, sino al que se ha hecho en esta oportunidad y eso en virtud de la ley de tributación municipal en cuyo artículo 69º-A establece y permítame leérsela señor Alcalde, solamente dos líneas, establece lo siguiente: "las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad así como los criterios que justifican sus incrementos de ser el caso deben ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre", está hablando que como regla general el concejo tiene que aprobar los costos efectivos y eso es lo que las comisiones que han trabajado desde el 3 de abril están presentando a este ilustre Concejo como en años anteriores donde también se aprobó los arbitrios y donde hemos remontado como hemos visto esa idea diferente que tenía el vecino que estaba descontento con este servicio ahora no, ahora está contento con el servicio, pero aun así hay que seguir mejorando cada día más, en el caso de residuos sólidos también el costo nos ha llevado a tener 31'000,000, por costos directos 30'388,000 que se reparten en mano de obra, materiales, depreciación de equipos, pérdida en residuos sólidos llegamos a la cifra de 28'169,000 como se muestra en la lámina y tenemos unos costos directos por 27'814,000 soles y costos indirectos por 266,000 soles, nuevamente aquí quiero mencionar que estamos cumpliendo con el artículo 69º-A al costear vaya la redundancia, el costo efectivo de los servicios y en el caso de parques y jardines nuestro costo llega a 31'871,000 soles, diferenciado en costos directos en 30'000,000 soles y costos indirectos por 1'128,000, cabe precisar que en parques y jardines hemos incrementado los

metros cuadrados de áreas verdes, tenemos 30 000 m2 más de áreas verdes producto de nuestro parque emblemático Voces por el Clima, en su mayor medida y que es ya una atracción casi mundial porque vienen los embajadores y personas de otros países y vienen también nuestros vecinos y vecinos de otros distritos aledaños a visitar este hermoso parque muy didáctico y que está acorde con la realidad, con el futuro porque el mantenimiento del eco sistema es una obligación y es un deber que todos tenemos que considerar frente a esos recursos que ya no son renovables; y por último tenemos el arbitrio de serenazgo donde se ha incrementado el número de serenos, se ha mejorado el mantenimiento correctivo y preventivo, tenemos también una flota antigua y también se han comprado más motos, pero eso obliga a seguir al detalle el mantenimiento preventivo y el correctivo, el preventivo sobre todo para no perder los seguros de los bienes adquiridos que nos lleva a un monto de 39 608.131 soles y la otra cara de la moneda la tenemos justamente con la distribución estos 107'000,000 tenemos que dividirlo entre todos los vecinos y aquí cabe la pregunta que hacía al principio, ¿los arbitrios de Surco son los más caros de Lima? porque no nos podemos comparar con los de provincia, pero en Lima son los más caros y por eso justamente se hizo un estudio al respecto y hemos encontrado que no, por el contrario Surco está en el puesto número doce del costo promedio de arbitrios por contribuyente, hace muchos años estábamos en el puesto número seis, distrito más caro, ahora estamos en el puesto número doce, entonces seguimos bajando, eso significa que la gestión liderada por nuestro alcalde el doctor Roberto Gómez Baca ha tenido una eficacia y una eficiencia porque hemos reducido los costos y estamos mejorando el servicio a pesar que cada año crecemos en contribuyentes, ahora tenemos 125,000 contribuyentes con respecto al inicio de la gestión en que eran solamente 93,000 y sin embargo, nuestros arbitrios no son los más caros, pero en la siguiente lámina podemos leer cuál es el costo promedio por km2, y encontramos que en primer lugar por ejemplo San Isidro gasta 6'498,000 soles por km2, es el distrito donde más cuesta el servicio, le sigue Miraflores, le sigue Jesús María, Lince, Surquillo, San Borja con 4'628,000 soles, Magdalena del Mar, San Miguel, Pueblo Libre, La Victoria, Barranco, San Luis y nosotros estamos en el puesto número trece con 2'125,999 soles, por tener parques hermosos, lindas flores, calles limpias y un servicio con toda una red de comunicaciones en serenazgo y qué cada cabe los surcanos tenemos un servicio A1 y después les voy a explicar porque al final de la intervención si me lo permite señor Alcalde, por eso es que solamente para hacer un recuento tenemos la ordenanza 545 del año 2017 que fue una prórroga del arbitrio como cecimos el último costeo fue en el 2015 para el 2016 y para el 2017, solamente se hizo la prórroga y ahora nuevamente hemos vuelto a hacer un costeo nuevo como manda el artículo 69°-A de la Ley de Tributación Municipal y nuestra emisión va a variar y va a llegar a 99'000.000 o sea que de 107'000,000 que es el costo no vamos a poder cobrar los 107'000,000 sino solamente 99'000,000 ¿por qué? porque tenemos 15,000 vecinos que disfrutan del beneficio de pensionista a los cuales se les cobra el 50% de los arbitrios sin decir que muchos de ellos ya no tienen que pagar el predial, también tenemos la exoneración para los colegios nacionales en un 100%, entonces todo eso nos hace que no cobremos los 107'000,000 sino solamente 99'000,000, es decir vamos a cobrar 8'000,000 más que el año pasado y eso representa un incremento real de 9.14%, entonces realmente lo que la municipalidad de Santiago de Surco va a cobrar de los vecinos no es 107'000,000 sino solamente 99'000,000, y que representa el 9.14% más, por eso que en esta lámina final presentamos cuál va a ser la variación de costos por sectores y tenemos que por ejemplo en el sector 1 alguien que pagaba 38.92 ahora va a pagar 41.93, tres soles más de incremento, en el sector 2 un vecino que pagaba 42.35 ahora va a pagar 44.87, 2.52 soles más, en el sector 3 un vecino que pagaba 46.59 soles ahora va a pagar 51.84, 3.25 soles más, en el sector 4 un vecino que pagaba 69.70 ahora va a pagar 74.31, 4.60 soles más, en el sector 5 un vecino que pagaba 57.27 soles ahora va a pagar 61.47 soles, en el sector 6 un vecino que pagaba 63.45 soles ahora va a pagar 69.33, 5.89 soles, en el sector 7 un vecino que pagaba 78.02 soles ahora va a pagar 84.32, es decir 6.30 soles más, en el sector 8 un vecino que pagaba 54.76 soles ahora va a pagar 59.98, es decir 5.22 soles, y en el sector 9 donde un vecino que pagaba 13.70 soles ahora va a pagar 14.26 soles, el incremento es 0.56 soles; entonces las variaciones son pequeñas, por eso que en el siguiente cuadro mostramos las variaciones por ejemplo en el servicio de barrido de calles el incremento es de 0.01 soles por cada metro lineal de barrido de calles, en recolección de residuos sólidos por ejemplo en el sector 1 el incremento va hacer 0.01 soles y así sucesivamente, no quiero señor Alcalde aburrir al Concejo, leyendo cada uno de los céntimos en que se está incrementando, por eso decía señor Alcalde que tenemos los arbitrios de Santiago de Surco en resumen; gracias a este ilustre Concejo que ha sabido aprobarlo en estos últimos años, se ha podido costear los arbitrios, distribuir los arbitrios y mejorar los servicios, tenemos un recojo de residuos sólidos todos los días y ahí permítame señor Alcalde una licencia, después de diez años ahorra y me fui a Europa, cuando estuve en Alemania encontré tres tachos de 70 kilos en la puerta de la amiga que me alojó con mi familia y le pregunté para que tienen esos tachos de 70 litros, ¿no viene la basura todos los días? porque en mi distrito todos los días se recoge los residuos sólidos, no, me dijo acá los residuos inorgánicos se recogen cada tres días y por eso toda la basura la vamos a depositar acá la inorgánica y después tenemos otros dos tachos para segregar los residuos y esos vienen a recogerlo el camión cada semana, lo mismo pasa en Italia que también están los tachos en la puerta de las casas, lo mismo pasa también en Francia, lo mismo pasa también en España, pero cuando regrese a Surco después de las vacaciones que usted me permitió señor Alcalde, acá tenemos un servicio A1, más allá que en Alemania mucho mejor que en Italia y no es caro, muchas gracias señor Alcalde.

ALCALDE: Muchas gracias al doctor Palomino, vamos a poner a debate este proyecto de ordenanza, los regidores que quieran hacer uso de la palabra, vamos a hacer una lista de debate por favor quiero tener una lista integral de los regidores que van a participar el regidor Castillo, el regidor Pérez, el regidor Roldán, el regidor Delgado, alguien más que quiera hacer uso de la palabra, el regidor Marín.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Muy buenas tardes señor Alcalde, primero esperaba un poquito más de parte del doctor Palomino, un poco más motivada su presentación y bueno decide también a través suyo señor Alcalde, que la parte técnica es de ellos y la parte política evaluar la situación es de nosotros los políticos y ya bueno, el gerente decirle también que lo visitaré en Alemania en su vejez pues, bueno señor Alcalde, empezaré con las preguntas que yo quiero hacer porque la verdad es que nos ha dicho todo número, pero no me ha sustentado realmente los números y usted sabe muy bien que siempre los regidores somos responsables para aprobar este tema que es hipersensible, hasta por un céntimo el vecino lo toma a mal, hablamos de 3, 4, 5 usando indicadores que la verdad no me ha dicho la formulación de sus indicadores, y sabemos muy bien que la administración pública tiene indicadores desfasados muchas veces los que sabemos de administración o los que hemos estudiado sabemos que en la administración pública están desfasados de la realidad que ahora existe, así que no entiendo por qué tanto indicador cuando la realidad es distinta, bueno voy a empezar así que hagan sus análisis FODA, a ver señores, veo aquí un incremento de 13.35 una variación del 2017 al 2018, supuestamente es una proyección donde veo que realmente la variación está principalmente en todo lo que es la gerencia de servicios a la ciudad y medio ambiente, barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y que serenazgo tiene un incremento de 7.4, pero mayormente lo carne principal de este aumento que viene a ser un promedio de 12% es en estos servicios, entonces quisiera pasar a hacer las preguntas correspondientes, a ver si el gerente o la persona correspondiente podría anotar mis preguntas para poder absolverlas a través suyo señor Alcalde, y quisiera saber los costos directos ¿por qué el aumento en el caso de barrido de calles? la justificación del incremento, es una justificación muy frágil, la que yo tengo acá bueno me han alcanzado este documento, el memorándum 937-2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde está calificado todavía, recién me lo acaban de pasar, parece que recién lo han imprimido, entonces no he tenido tiempo de evaluar este documento más detallado, los costos directos por qué la variación es tan alta y en el caso de mano de obra en barrido de calles, ahí estamos bien, solo en los costos directos en lo que es el barrido de calles, ¿cómo se justifica? esa es mi primera pregunta, en los demás tipos de costos directos, indirectos, costos ocultos escondidos no tengo ningún problema, en el caso de residuos sólidos tengo un incremento en costos directos de prácticamente 6'984,419, son 33.53% eso también quisiera que me justifiquen solo tengo acá el monto y la tonelada métrica quisiera hacer hincapié sobre este tema de la recolección de residuos sólidos, que el año pasado nosotros por la premura de no caer en un desabastecimiento o en un problema epidemiológico por no tener planta de transferencia, hicimos una adjudicación directa a la empresa que la administración creyó correspondiente para el recojo de estos residuos sólidos, pero a la hora que nos hicieron la justificación con la motivación correspondiente, nos enseñaron que tercerizar este proceso era mucho más barato que nosotros los hiciéramos, incluso en la exposición de la señora Ana Mendoza nos habló del tema de que no solo es mucho mejor, no solo que reducimos costos sino que iba a ser compartido entre nuestra maquinaria la internacional que usted buenamente compró al principio de su periodo y la empresa que supuestamente tenía que hacer la recolección en la noche, la verdad yo que pero por muchos lados del distrito no veo las internacionales ya funcionando, quiero también que se me dé la justificación de por qué esa maquinaria que es nuestra no está funcionando, porque esa fue la justificación para dar el paso a que nosotros aceptáramos y por no caer en un desabastecimiento inminente, pero solo fue por eso y la justificación que nos dieron y vuelvo a repetirlo, es que se abarataban los costos, quisiera saber en lo que es otros costos y gastos variables, si ha aumentado la recolección de basura o ha aumentado el costo por tonelada métrica a comparación del monto que nos dieron a nosotros la vez que aprobamos el desabastecimiento inminente, no sé si esa es la palabra exacta de recolección de basura, quisiera saber si hay proporción porque nosotros aprobamos, porque quedamos que era mejor para el vecino y de esta manera no incrementaría costos a futuro, pero no está pasando ahora en este año o el próximo año perdón no va a pasar esta situación y créame que nosotros tenemos que estar velando por los vecinos, sabe que este tema es muy sensible señor Alcalde, en el caso de parques y jardines también tenemos un incremento de más de dos millones en costos, quisiera que se me justifique cuál es el motivo y en el caso de mano de obra también tenemos un incremento, tengo entendido que en diferentes áreas están haciendo despidos no entiendo cuál es la proyección de la gerencia para ese año, de repente tomar más personal, quisiera que se me justifique para poder yo tener la justificación adecuada para brindarle al vecino si fuera el caso que yo vaya a votar a favor de estos arbitrios; en el caso de Serenazgo también quisiera que el gerente a través suyo señor Alcalde, veo que también los costos directos están aumentado en una cantidad menor en 7.22, pero mi pregunta va más porque el área más sensible de lo que yo tengo conocimiento más allá del área de parques y jardines en el despido que hay en seguridad ciudadana sin embargo, en mano de obra veo un aumento de más de 2 millones y medio, quería que se me justifique, si ahorita estamos despidiendo cómo va a ser el próximo año que aumenta, entonces eso también quisiera que se me justifique para tenerlo claro lo que ahorita voy a aprobar o votar en contra, bueno eso es el tema, mayormente mi tema va por cuánto es el costo del metro cuadrado y si ha aumentado la cantidad y qué ha pasado con la recolección diurna que íbamos hacer nosotros y si ese es el motivo del aumento de la cantidad de recolección que hace este tercerizador o si ha aumentado la tonelada métrica de recolección; después de allí no tengo más preguntas si existe luego alguna más con gusto, señor Alcalde, yo veré a levantar la mano para intervenir.

ALCALDE: Regidor Pérez.

REGIDOR JOSE PEREZ: Muy buenas tardes señor Alcalde, señores regidores, señores, señor Alcalde por su intermedio quería preguntar al gerente de administración tributaria la primera pregunta en el cuadro comparativo estimado comparativo 2017-2018 nos dice por ejemplo, en el sector 8 que hubo un incremento de 54.7 a 59.9 que hace un 9.5%, pero esto es mensual, dice que es mensual, a ser mensual tendríamos que ya no decir que son S/ 5.00 más, sino son 12 por 5. Comienzo con las preguntas primero comenzaré Alcalde con

seguridad ciudadana, yo quisiera preguntar por su intermedio señor Alcalde, si dentro de este presupuesto que se va a aprobar, esta determinación de arbitrios está la compra de nuevos vehículos, motos o unidades para la gerencia de serenazgo, ¿si también habrá un incremento de personal y cuál ha sido digamos la política en el año 2016, 2017 y 2018? si ha habido qué número de trabajadores en seguridad ciudadana, ya que veo o me comentan que hay muchos despidos, una siguiente pregunta para seguridad ciudadana sería ¿el uso del helicóptero en qué situación jurídica legal de contrato de cesión o de alquiler se encuentra? Referente a los parques y jardines siempre se han mantenido bien, aunque he visto que en estos tres últimos meses está fallando la limpieza por los Viñedos y porque no decirlo en muchos lugares de Santiago de Surco, a mi me da y estoy seguro que hace dos o tres años nuestros parques estaban mejor, estaban más floridos con más color, con más conservación. Referente a la recolección de residuos sólidos, quisieran que me digan este incremento de 28,68% que son aproximadamente 6'200,000 soles más a principios de este año tuvimos un problema de transferencia y al tener ese problema de transferencia prácticamente el Concejo municipal, los regidores estábamos entre la espada y la pared o posiblemente poder crear, sino votábamos a favor una infección en nuestro distrito, hasta llegar a punto de tercerizarlo, se tercerizó y la promesa de la administración municipal ha sido hasta ahora que era más conveniente la tercerización porque nos salía más barato o por lo menos igual de gastar y evitar así un gasto social, un gasto de personal, de liquidaciones y todo lo demás, también quiero preguntar si hay un pacto colectivo con los sindicatos, si está inmerso, si está ingresado en este incremento del 28% de la recolección, ya que el SAT toma este gasto también dentro de ese presupuesto. De repente por ahí voy a tener alguna otra pregunta, pero hasta el momento señor Alcalde, esas serían mis preguntas, gracias más bien.

REGIDOR LUIS ROLDAN: Muy buenas tardes señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios, a todos mis saludos. Bueno he escuchado atentamente la exposición del doctor Palomino, la verdad que entiendo que para tener un buen servicio tiene que tener un costo razonable el tema de los arbitrios, ahora avanzando un poco el tema de cómo se gastan los recursos, bueno para eso está la administración, para eso tenemos un gerente municipal un gerente de administración, yo lo que sí he visto por ejemplo que la recaudación ha mejorado año tras año y yo sí considero que el doctor Augusto Palomino, gerente de administración tributaria es un excelente funcionario, para mí lo es, entonces el tema de pedir cuentas de hablar sobre costos el tema de ver por qué cuesta 23 soles o más o menos, entiendo que en su momento la administración tendrá que rendir cuentas para eso hay un órgano de control interno dentro de la municipalidad, nosotros los regidores si bien es cierto tenemos un deber normativo y fiscalizador debemos hacerlo público en esta sesión y también con documentos, yo realmente considero que la explicación del doctor Augusto Palomino ha estado bien y al tema como les digo de ¿cómo se gasta? ¿por qué se gasta? en su momento los órganos correspondientes tendrán que hacer su labor de fiscalización. Otro punto también en el tema de parques y jardines públicos en el tema de la descripción decía maleza tonelada métrica mensual, estamos viendo con el regidor Alfonso Messa que debe ser 2.26 toneladas no creo que sea 2,000 toneladas, ¿es así doctor Palomino?, por lo demás a mi manera de ver las cosas y eso lo siento así, es que si queremos un buen servicio tenemos que pagar lo justo, para poder exigir, yo realmente no tengo quejas de parte de las personas con las cuales me veo los fines de semana en algunas de las actividades que tengo propias del tema político, no escucho el tema de falta de barrido, de mantenimiento de los parques, no escucho la verdad. Eso es todo señor Alcalde, gracias.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Muy buenos días señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios. La agenda del día de hoy como todos sabemos es para ver el tema de los arbitrios que la administración nos ha presentado, como todos sabemos también, los regidores, nosotros conforme a lo que aprobamos, nosotros somos una primera instancia, la segunda instancia es la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima ha establecido un tope, ya tuvimos esa experiencia una vez anterior o sea más allá del tema de la fiscalización, Lima es la que va a poner los topes respecto a este monto de los arbitrios, yo quisiera hacer una pregunta al gerente de administración tributaria, al doctor Palomino, si bien es cierto ya en comisión se precisó varias cosas que el día de hoy se está preguntando para que conste un acta, y para que se tenga bien en claro, porque siempre hay un rumor que un sector subsidia a otro sector, entonces yo quisiera preguntarle si la distribución de los arbitrios es por sectores o es que unos sectores subsidian a otros sectores, por su intermedio señor Alcalde.

ALCALDE: Le he dicho al doctor Palomino que escuche todas las preguntas para que en esta primera ronda absuelva todas las preguntas, él las va a acumular las preguntas y luego las absuelve, continúe señor regidor

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Sí por lo demás en cuanto a la exposición, en comisión ha quedado bien claro la exposición de los funcionarios y que el día de hoy ha vuelto a repetir la exposición el gerente y que para mí está bien y nosotros los que hemos participado en comisiones ha quedado claro por eso es que hemos suscrito el dictamen correspondiente, de haber algunas aclaraciones en adelante lo voy a hacer señor Alcalde.

REGIDOR GUSTAVO DELGADO: Muy buenos días señor Alcalde, tuvimos una comisión un poco larga y yo hice once acotaciones, voy a hacer algunas que no se me han absuelto o por lo menos creo que no me queda a la satisfacción esas preguntas, primero en el informe técnico cuando hablamos de barrido de calles, yo hice notar que así como en el sector 1 se ha incrementado cinco rutas más, en el sector 2 se ha incrementado dos, en el sector 5 se ha bajado uno y además no se había considerado el sector 9, y yo había manifestado que en el sector 9 sí se hace limpieza de barrido de calles y es cierto que el barrido de calles sí es que se hace no es siempre a la misma zona, va rotando, por lo tanto eso tenía que ser incluido en el cuadro de barrido de calles, me doy cuenta que por gusto hablé, porque no ha sido considerado, inclusive en la parte previa del informe

habla que es importante destacar que el servicio de barrido de calles en el sector, si bien es cierto que el barrido se hace de manera diaria de lunes a sábado de nueve hasta las cuatro de la tarde, no se realiza en el mismo lugar haciendo rotar al personal en los diversos asentamientos humanos, entonces señor hay que cobrarlo porque no vamos a barrer gratis y lo hice rotar el día de ayer, pero parece que no me oyeron, después de esto en la reunión se quedó y se conversó de que realmente se estaba sincerando casi el costo de barrido de calles y conversamos que ese barrido tiene cuatro componentes y aquí no se ha justificado el por qué y quedamos en esa reunión de comisión que si faltaba un componente que era el componente de que nosotros trasladamos al personal en nuestras unidades, los ponemos en el terreno, ellos recogen la basura, la juntan y la llevan correcto que eso se iba a hacer en otro momento, quedamos que aquí se iba a sustentar, se iba a explicar del contrato que se tiene porque aparentemente dará la impresión de que este Concejo ha aprobado un servicio de tercerización que nos ha encarecido el servicio, pero no es así, se habló inclusive y acá no lo han dicho los funcionarios, no sé por qué no lo ha dicho el funcionario que el incremento se debe antes nosotros cuando lo hacíamos bueno no lo considerábamos, pero ahora como lo hace un tercero sí se considera, yo no estoy para estar sustentando lo que el funcionario tiene que hacer su trabajo y eso lo conversamos acá señores, entonces yo siento que el regidor Erick Castillo hizo bien en no venir el día de ayer y yo siento que venía a perder mi tiempo, porque lo que uno habló no se plasmó, pedí también un cuadro que se nos alcanzara sobre los servicios y la proporcionalidad del costo del servicio en cada uno de los sectores, tampoco no lo tengo, también hablé sobre cómo es el procedimiento para nosotros hablar del tonelaje, hablo del pesaje y tampoco nadie lo ha dicho acá, entonces yo no sé para que nos reunimos con los funcionarios o los funcionarios dígame la verdad, que los regidores sólo vamos a decir, entonces yo no pierdo mi tiempo y así hay varias cosas más que se han tomado y no se han cumplido, por lo tanto señor Alcalde a mi pesar no me satisface este informe de costos, porque yo solamente veo números, adicional a este tema que es solamente estructura de costos voy a tocar un tema que tampoco ha justificado el gerente de administración que yo lo llamé y le dije que es importante justificarlo y por lo tanto va a volver a ser el sustento del voto que yo voy a emitir el día de hoy, todos sabemos del artículo 69° de la ley de administración tributaria, esa ley de administración tributaria que sí es cierto no tiene movimiento, está desfasada, los legisladores no han hecho nada por modificarla ni actualizarla, como también se comentó ayer, pero dice cosas muy importantes que están escritas, y acá el gerente de administración tributaria tenía que explicar cuál es basamento legal para nosotros hacer lo que yo voy a leer, todo lo que yo voy a leer es una información pública, la ley de tributación municipal artículo 69°: "los reajustes de incremento de tasas de servicios públicos o arbitrios durante el ejercicio fiscal, debido a la variación del costo en ningún caso puede exceder el porcentaje de la variación del índice de precios al consumidor que al efecto lo determine el Instituto Nacional de Estadística e Informática", punto a): "el índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana se aplica en función de la tasa del servicio público de los arbitrios para el Departamento de Lima", párrafos más abajo "los pagos en exceso de las tasas por el servicio público o arbitrios reajustables en concordancia a lo establecido en el presente artículo, se considerarán como pagos a cuenta", yo le pedí al gerente de administración tributaria que ya expuso que expusiera cuál es el mecanismo legal, porque lo que yo estoy leyendo es que nosotros estaríamos autorizados únicamente y exclusivamente a subir según lo que manda el Instituto Nacional de Estadística e Informática, yo le pedí, le llamé, pero parece que también hablé mal, entonces señor Alcalde, yo no quiero continuar porque hay mucha cosas más, porque si también me pongo a hablar sobre el factor que se está utilizando para determinar parques y jardines, no se está utilizando el factor principal el factor principal según la norma establecida como principal no lo digo yo, existe el expediente N° 041-2004-AI/ del TC, en su punto N° 43, es claro, "los servicios que se brinda suele orientarse a la complementación de recuperación mantenimiento de los parques y jardines de uso público, el criterio predominante es la ubicación del predio", en este caso el criterio de distribución principal pues el uso tamaño que se está utilizando en Surco del predio resulta tangencial también pedí que se me explicara y tampoco se me ha explicado, entonces señores obviamente ya saben cuál va a ser mi votación. Gracias señor Alcalde.

REGIDOR WILLIAM MARIN: Muy buenas tardes señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios. En la comisión de gestión municipal hemos sesionado dos veces el día viernes y el día de ayer a las cuatro de la tarde, agradezco mucho a los regidores que asistieron porque creo que sirvió de mucho para aclarar varios de los puntos que hoy nuevamente se están tocando de parte de ellos mismos, lo cual a mí me sorprende y voy a empezar por lo último de manera un poco de justificar, no de justificar sino de defender lo que ayer hemos visto y el tiempo que ya no creo que se haya perdido señor Delgado, y me sorprende que el señor Erick Castillo, que estuvo presente con nosotros el día viernes, no haya podido estar el día de ayer, sus motivos tendrá. Se realizaron 17 preguntas, tuvimos 17 interrogantes que me he tomado el tiempo de coordinarlo con la administración y se los he alcanzado a cada uno de ustedes, que es un poco el sustento de ello, otro punto que me pareció muy importante que también fue pedido de parte de los señores regidores fue que se firme y que se enumere el informe técnico, el cual ya también ha sido presentado abajo en la sala de regidores, como cuestiones de forma; con relación al tema de los costos y a lo que se revisó el día de ayer con la determinación de los costos; en cuanto a limpieza pública se observó en cuanto al incremento que se había dado y la distribución en los principales rubros como son barrido de calles y la recolección de residuos sólidos, y se hacía comparaciones con el año 2007 y obviamente ahí tenemos que dejar muy en claro que la metodología y la forma de recoger y hacer servicio de limpieza pública que todos los años, bueno que a partir hasta el año pasado hemos tenido, como Santiago de Surco se ha modificado, una de las consultas que se ha hecho el día de hoy es de que se ha incrementado y que el motivo de la tercerización fue reducir costos, quienes conocemos algo de administración pública sabemos que la tercerización lo que hace es brindar un mejor servicio, el tema de los costos se va en un tema relativo en función de la distribución que se hace del mismo en cuanto a las personas que colaboran el fundamento para que se aprobara en el Concejo el año pasado, la

tercerización se debió a que el modelo con el cual nosotros estábamos trabajando y que veníamos trabajando con eficiencia que era de recolección, transferencia y relleno sanitario, se rompió por cuestiones que nosotros no dominábamos cómo era la estación de transferencia la cual formaba parte de ese rubro y que se consideraba en el año 2007 en los costos directos, hoy estamos con un proceso de tercerización el cual incluye desde la recolección hasta el relleno sanitario, vale decir esos dos campos que antes manejábamos como administración directa ahora se han sumado y forman parte de un solo gran rubro que le han brindado al distrito, los comento y ayer lo mencionaba en la comisión en cuanto a la satisfacción de tener un servicio, primero de calidad y segundo que no nos hemos y no seguimos convirtiéndonos en un gran taller de mecánica, cuando se diseñó el servicio por administración directa se recogían en Santiago de Surco 360, 380 toneladas máxima, hoy estamos recogiendo un promedio entre 400 toneladas y eso no son en los días pico que hay en los días de fiesta, entonces no hay forma de poder mantener una flota y más aún cuando ya no existe la transferencia de poderla llevar directamente al relleno sanitario, eso tiene que quedar muy en claro, los contratos que se han firmado que le corresponden a la administración, están siendo revisados, están siendo auditados, están siendo analizados y administrados por ellos mismos porque en ese nivel es que se deben tener. El regidor Delgado ayer hizo una consulta de cómo se controlaba aquel contrato obviamente quienes caminamos un poquito y vamos más allá de nuestra función de regidores o creo yo dentro de nuestra función de regidores sabemos pues que el relleno, que la contabilidad del control del pesaje se hace en la entrada al relleno sanitario, allí nosotros tenemos personal tanto de la municipalidad que hace el control de rutas en la salida de los camiones y obviamente en la disposición final, esos son algunos puntos, con respecto a los incrementos que se han dado en áreas verdes, obviamente que el incremento en áreas verdes que son 27,000 y ayer se conversó las nuevas bermas que estamos creciendo como distrito, tenemos más de dos millones de áreas verdes que damos mantenimiento y es el soporte y el orgullo que tiene este distrito en esta gestión y en todas las gestiones que se han venido dando en Santiago de Surco. En cuanto al serenazgo también hubo un incremento, también se conversó el día de ayer, hubiera sido muy importante que hubieran venido todos los regidores porque fue un tema muy importante de análisis que estamos soportando el incremento se debe básicamente al convenio que se ha firmado, que se aprobó en este Concejo con la Policía Nacional del Perú, en el cual vamos a tener policías que formen parte de las brigadas que vamos a salir al patrullaje eso va a ser a partir del próximo año por eso estos incrementos en cuanto a partidas. Con esto termino señor Alcalde, señores regidores, lo que es cierto que el incremento de año a año en cuanto al arbitrio de limpieza pública de manera tangible es de 9% si ven ustedes y se vio en el último cuadro que explicó el doctor Palomino, en la distribución los aumentos son de soles, tres soles, cuatro soles, cinco soles, seis soles, el 87% del 100% de los predios si mal no recuerdo está alrededor de cinco soles, pero eso hay que llevarlo a la parte intangible si lo quieren ver, pero creo que sí es mucho de la percepción que se llevan nuestros vecinos, estamos brindando un mejor servicio y no es porque lo diga yo, ustedes mismo lo deben apreciar y es parte de las encuestas que así lo dicen, tenemos un mejor servicio, tenemos un servicio oportuno y creo que la eficiencia a partir de la nueva administración que se hace, a partir de los contratos, creo que va a brindar economías para la municipalidad y obviamente crecer en los servicios que contemplan este tema de los arbitrios. Muchas gracias.

ALCALDE: Voy a manejar el debate señor regidor me permite y voy a pedir al señor Palomino, que haga la explicación técnica y las respuestas a los señores regidores, gracias, adelante.

SR. AUGUSTO PALOMINO.- Gerente de Administración Tributaria: Señor Alcalde con su venia paso a responder una a una, en primer lugar la pregunta del regidor Erick Castillo, mi querido amigo, gracias por su calificación personal, siempre hay que ser humildes lo primero que hago señor Alcalde es justamente ser funcionario, un empleado que todos los días sigue aprendiendo, el regidor Erick Castillo ha planteado el tema de los otros costos y gastos variables que pasa de S/ 395,000 a S/ 1'834,000 y un incremento de 1'439,147 soles, que también es un tema que ha tocado el regidor Gustavo Delgado Picón, en su primera pregunta, entonces creo que con esta respuesta ojalá pueda responder ambas interrogantes. Efectivamente como se dijo al principio de esta exposición, el costo variable es ahora S/ 1'834,574 soles y anteriormente cuando se costeó este tema en el 2015 para el 2016 era S/ 395,000 soles, hay una diferencia de S/ 1'439,000 ¿cuál es la razón?, la razón es que solamente teníamos costeado en esa oportunidad S/ 395,000 soles que era el gasto que se efectuaba de la Planta de Transferencia al relleno sanitario, solamente se tenía costeado esos S/ 395,000 soles ¿por qué? porque todos los residuos sólidos que se recogían a través de barrido de calles eran acopiados manzana tras manzana y después ese servicio no se cargaba al vecino, sino ese recibo se entregaba a nuestros canales que en el 2015 - 2016 estaban trabajando por administración directa, entonces era un costo de alguna manera subsidiado por la municipalidad, por ello es que ahora estamos sincerando costos no cobrábamos ese monto porque esas toneladas se echaban al camión y el camión seguía su ruta hasta la Planta de Transferencia, ese costo no estaba establecido, era un servicio que lo presenta la misma gerencia y no se va a decir ¡no!, yo no recojo, no voy a llevar la basura recogida en las veredas, es el mismo equipo, entonces ese costo estaba ahí hundido, repito por eso es que se ha sincerado ese costo una vez que esta acopiada la basura se recogía en el camión y era llevada hasta el relleno sanitario y nos cuesta S/ 1'834,000 soles que antes no estaba costeado, todo ese circuito solamente está costeado desde la planta de transferencia hasta el relleno sanitario. La segunda y tercera pregunta del regidor Erick Castillo está relacionada con la recolección de residuos sólidos y nos decía ¿por qué ha subido a 28 millones? y sobre todo explicar ¿por qué otros costos y gastos variables? el componente más importante de este incremento estaba en el rubro que pasa de 12 millones a 27 millones, esa era la segunda y tercera pregunta del regidor Erick Castillo, que voy a tratar de responder, en primer lugar tenemos que situarnos y establecer que son dos escenarios diferentes el costeo del 2015 para el 2016, es un costeo sobre un servicio de administración directa, el costeo que estamos haciendo ahora es sobre un servicio diferente, pero si lo queremos comparar entonces

tendríamos que reunir todos los elementos completos para su comparación y ahí entra ese detalle de esos 12 millones que gastaba Sercos por la administración directa hay que agregar los 3 millones de mano directa que ahora no se contempla porque ya no tenemos obreros en ese trabajo de recolección de los residuos sólidos, lo hace un tercero, entonces esos 12 millones que eran la transferencia y la disposición final hacia el relleno sanitario, habría que agregarle la mano de obra porque alguien tiene que recoger los residuos sólidos y también habían S/ 5'234,000 soles que eran los materiales y equipos que utilizaban esas personas, entonces a esos 12 millones de transferencia hay que agregarle ocho millones más por materiales y tres por mano de obra, ahí nomás llegamos a 20 millones, para poder comparando 20 millones por administración directa contra 27, pero el esqueleto la estructura de la administración directa no estaría completa si es que además no le agregamos que gastamos 4 millones en gasolina que ya no se va a gastar, porque eso lo va a poner el tercero, ya son 24 millones o casi 25 y a eso hay que agregarle que nuestros camiones por ser una flota que trabaja todos los días porque Sercos brinda un buen servicio, habría que brindarle un mantenimiento correctivo que por antigüedad de estos camiones y por el hecho de ser usados los siete días de la semana, representaba un costo de cinco millones y medio, con eso llegamos a 30 millones y aun con ese costo de S/ 5'500,000 soles de mantenimiento correctivo nuestros camiones salían y toda la flota no llegaba a la madrugada completa, nuestros camiones se quedaban a mitad de su ruta y teníamos que esperar que un camión termine, el primero que termina más temprano que vuelva a salir con otro personal para poder recoger esos residuos sólidos, es decir había ahí un problema que teníamos que corregir, persistir en mantener una flota antigua con 5 millones de soles de mantenimiento correctivo y es natural todos los que han tenido un vehículo sabemos que cuando el vehículo tiene mucha antigüedad le arreglamos la caja, se malogra el motor, le arreglamos el motor, se malogran los frenos, le arreglamos los frenos, se malogra la bomba de agua y así estamos todo el tiempo, hasta que al final decimos sabes que lo quiero mucho a este carrito etc., y lo tenemos que cambiar y a eso ha marchado la administración. vamos a gastar S/ 27'000,614 pero en realidad gastábamos 30, 31 millones, pero lo importante más allá de este pequeño ahorro, es que estamos mejorando el servicio y eso es importante, porque todos nosotros estamos para servir. Luego tenemos la cuarta pregunta del regidor Delgado nos dice que expliquemos el incremento de los 31 millones de parques y jardines.

ALCALDE: Les pido serenidad a los Señores Regidores, para continuar con la exposición.

SR. AUGUSTO PALOMINO.- Gerente de Administración Tributaria: Gracias señor Alcalde, siguiendo con la exposición, paso a tratar de explicar el incremento de parques y jardines, se nos pregunta ¿por qué ha subido el costo de una obra de ocho millones a nueve millones? es decir S/ 673,000 efectivamente ha subido porque hay un rubro de ajustes de la transitoria y homologación que deben percibir nuestros trabajadores, esto ha hecho que se incremente a S/ 673,000 soles este rubro; después en materiales de S/ 865,000 a S/ 4'242,387 soles de incremento, eso se debe a que estamos costeando ya por fin las semillas y las plantas y la variedad de semillas que estamos sembrando en nuestros hermosos parques, según la ley artículo 69° tenemos que costearlo y eso está ahí. En tercer lugar, nos piden que justifiquemos por qué la siguiente partida de depreciación de maquinaria más bien ha decrecido en S/ 42,000 soles, nos piden que la cuarta partida de otros costos y gastos variables la expliquemos por qué pasa de 15 millones a 17 millones y hace una diferencia de S/ 1'473,000 soles y efectivamente ese incremento de S/ 1'473,000 soles, se debe señor Alcalde, a través de su intermedio, a que tenemos 400,000 galones más de agua para los 30,000 metros cuadrados de áreas verdes, en qué se ha incrementado el servicio, entonces está plenamente justificado, porque se da este incremento, ¿dónde están los 30,000 metros cuadrados de áreas verdes? en un parque muy hermoso Vocos por el Clima y también en la Av. San Juan, donde tenemos diez cuadras donde se ha incrementado el área verde básicamente. A su vez señor Alcalde por su intermedio, paso a responder la pregunta del regidor José Luis Pérez Aleman, en cuanto al uso del helicóptero, el tema legal, la parte normativa no es un tema que está dentro del costo de los arbitrios, ya está costeado, no le cuesta a los vecinos en los arbitrios no le trasladamos ese servicio a los vecinos, por eso está fuera de ámbito de aplicación y de aprobación de ese servicio. En cuanto al pacto colectivo si se ha incorporado el costo del pacto colectivo, que mencionó el regidor José Luis Pérez Aleman, tenemos que señalar efectivamente que no está considerado el incremento del pacto colectivo, dentro del costo que se va a trasladar a los vecinos, la razón obedece a que el servicio de administración tributaria ya desde muchos años atrás no ha reconocido y no quiere reconocer costo para que sea trasladado a los vecinos y por ese motivo por un tema de aprobación de que no podemos quedar sin el financiamiento para el buen servicio que le prestamos a los vecinos, no se ha podido incorporar, solamente acepta el SAT aquellos pactos colectivos, que son objeto de una sentencia judicial o de cualquier otro incremento que sea ganado por la vía judicial, entonces ese aspecto legal, ese aspecto de trámite y ese aspecto de oportunidad, porque tiene que aprobar y ratificar el SAT la ordenanza hasta el 31 de diciembre, no nos permite costear ese monto del pacto colectivo, si lo hiciéramos entraríamos en una controversia administrativa con el SAT, con la Municipalidad de Lima quizá con una acción de amparo, quizás con una acción contenciosa administrativa que demoraría mínimo dos años y pagaríamos los arbitrios del siguiente año, por eso no está costeado. En cuanto a la intervención del regidor Felipe Salazar, para que se aclare este aspecto de cómo se distribuyen los costos y para que quede como él ha dicho, ya se ha mencionado en la comisión y queda claro en la sesión y es una pregunta muy apropiada los costos se distribuyen entre cada sector de acuerdo a los servicios que se brinde en cada sector, si le pago más patrullaje más, tengo que cobrarle más si hay parques y jardines en mayor extensión en determinado sector, tenemos que sumar el costo del mantenimiento de los parques y jardines y cobrarles y distribuirlos entre todos los vecinos de este sector. A propósito señor Alcalde, le precisamos a los vecinos a la señora Pepa Garcia, quien en algún momento de una audiencia pública decía que no quería pagar sus arbitrios porque servía para subsidiar los arbitrios de otros sectores y cuando le demostramos eso tiene que muy bien lo ha planteado el regidor Felipe Salazar, entendió el tema y desde ahí esta es una buena

vocera para el pago de arbitrios en cada sector, porque está acorde con el servicio que se brinda. Por otro lado señor Alcalde, paso a dar respuesta a las preguntas del regidor Gustavo Delgado Picón, en el tema de barrido de calles en el sector 9, efectivamente él se ha referido al barrido de calles en el sector 9 y si bien ha mencionado el informe técnico de costos, en el informe técnico de costos se señala las frecuencias de los sectores 1 a 8, pero también hay una glosa donde dice, permítame leer tres líneas señor Alcalde. "Barrido en el Sector 9, es importante destacar que el servicio de barrido en este sector, si bien es cierto se realiza de manera diaria de lunes a sábado de 7 am. hasta las 4.00 pm, no se realiza en los mismos lugares, haciendo notar al personal, entre los diferentes lugares del asentamiento haciendo una frecuencia efectiva de barrido, que alcanza una vez a la semana", esto está en el informe de costos que ha citado el regidor Gustavo Delgado, si ha sido incluido en el informe técnico de distribución, lo que el SAT nos pide es que acompañemos a la ordenanza el informe técnico de distribución, está bien lo que nos ha pedido el regidor Delgado, volvemos a mencionar la frecuencia de todos los sectores y la única frecuencia de barrido que se indica para el sector 9, eso está claro, si nosotros prestamos menos servicio, hay que cobrarle lo que cuesta el servicio, por eso el sector 9 le cobran 13 soles o 12 soles por los cuatro servicios pero no solamente está indicado ahí señor Alcalde, también está indicado en el plano que adjuntamos al informe técnico y en el plano del sector 9 indicamos las frecuencias qué día, a qué zona va a ir el día lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y el sábado, entonces la preocupación del regidor Gustavo Delgado es válida, pero esta subsanada porque está en el informe de costos y no solamente ahí está repetido dos veces, mencionado dos veces en el informe técnico que va a ser publicado, en el informe técnico de distribución que va a acompañar a la ordenanza si el Concejo lo tiene a bien aprobarlo y además publicado en su momento en el Diario Oficial El Peruano. La segunda interrogante del regidor Delgado está referido al costo del barrido de calles que coincide con la pregunta y la respuesta que se ha tratado de dar al regidor Erick Castillo, sobre el costo de barrido de calles, de S/ 395,000 a S/ 1'800,000 ya hemos explicado que no estaba costeado en el año 2015, el costo de recoger urbanización por urbanización, los residuos del barrido de calles eso no estaba costeado, ahora si todo ese procedimiento desde el acopio hasta llegar al relleno sanitario si está costeado. En cuanto al pesaje el regidor nos advirtió ayer que quería que en el Concejo se mencionara, porque es un servicio muy importante el servicio de recolección, dónde se hace el pesaje, dónde se efectúa el control de este servicio y quizá yo lo ha omitido involuntariamente, pero se tiene el dato, lo tenemos inclusive en el reporte que el Teniente Alcalde, ha alcanzado a todos los regidores, que el acopio de pesaje se realiza en la Planta de Huaycoloro, allí todo vehículo que llega transportando la recolección de los residuos sólidos de Santiago de Surco, se pesa ahí el tonelaje y se establece y comienza a liquidar de cuanto se paga al tercero, aparte de eso tenemos cinco supervisores en ruta, que nos permiten establecer que solo lleguen los residuos de Santiago de Surco. En cuanto a la pregunta del regidor Gustavo Delgado Picón, que nos hizo directamente a la gerencia de administración tributaria, respecto al artículo 69°, a la base legal y que bueno en ese momento hizo bien él al llamarme para conversar sobre el tema, como siempre hemos conversado sobre estos temas de tributos, yo le expliqué mi criterio, mi posición, pero bueno ahora por su intermedio señor Alcalde, como él lo ha citado el artículo 69° cuarto párrafo permítame leer tres líneas señor Alcalde: "los reajustes que incrementan las tasas de servicios públicos o arbitrios durante el ejercicio fiscal, no pueden exceder el IPC", pero está refiriendo como nos enseñan en la Universidad en el primer ciclo, la norma jurídica tiene que emplearse de una forma lógica y racional y la regla de derecho que se está estableciendo acá es clara, los incrementos de costos que se realicen durante el año y nosotros no estamos aquí en el Concejo aprobando por ejemplo que haya una variación en el costo de los arbitrios del año 2017, si nosotros quisiéramos proponer una variación en nuestros arbitrios, porque vemos que hay un mayor costo en este mismo periodo, para aplicar eso la ley nos pone un tope, solamente puedes variarlo en el mismo ejercicio, hasta el mismo porcentaje de incremento del IPC, nosotros no estamos en este momento proponiendo la variación de los arbitrios en el mismo ejercicio, estamos proponiendo una ordenanza para el próximo ejercicio, estamos ante una norma jurídica como nos enseñaron en la universidad, se tiene que aplicar sobre un supuesto de hecho y el supuesto que establece la norma es que varía el arbitrio en el mismo ejercicio y ese supuesto no se cumple y ese supuesto no motiva esta magna sesión, por eso pasamos al artículo 69°-A, por qué he puesto esa norma si ya lo ha regulado el IPC, porque quiero regular otro supuesto, otro hecho en la vida de los ciudadanos el artículo 69°-A establece una regla general, porque como sabemos hay reglas generales y también excepciones y el artículo 69°-A establece una regla general bien clara, las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiaria así como los criterios que justifiquen su incremento de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, es decir se está refiriendo a regular en el año 2018 los arbitrios, para eso la regla se aprueba el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, es decir se está refiriendo a regular en el año 2018 los arbitrios y para eso la regla es que se apruebe el 31 de diciembre un hecho totalmente diferente al artículo 69° donde está hablando de que si yo quiero incrementar en el mismo ejercicio los arbitrios, porque hubo una variación en el costo, entonces no puedo superar el IPC, porque si no como me enseñó y nos enseñó seguramente también a usted señor Alcalde, nuestro profesor Marcial Rubio Correa, hoy rector de la universidad tres veces, porque si no llegaríamos a un absurdo que había dos reglas diferentes, contrarias y opuestas que se neutralizarían y la ley no es absurda la ley no interpreta lo absurdo, si la ley interpreta lo absurdo quiere decir que es la prueba de que no se está interpretando bien, por eso como no queremos condicionar las dos normas lo racional y lo lógico es que el artículo 69° se aplique para una variación en el ejercicio y el 69°-A se aplica para el ejercicio futuro y tiene que aprobarse y publicarse hasta el 31 de diciembre del año anterior y en ese supuesto sí estamos, pero esa es la regla general y hay otra norma por excepción, esta regla general como decía señor Alcalde, está referida a aprobar los costos y entonces por qué vuelve a hablar del IPC, el artículo 69°-B, porque permítame leerlo señor Alcalde, el artículo 69°-B dice "en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A en aprobar un costo que la regla general en

caso no se cumpla eso, solo podrán determinar el importe por las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por los servicios públicos al primero de enero del año fiscal anterior, reajustado por la aplicación de la variación de IPC", o sea vuelve a regular a través de IPC, pero si ya lo trató el legislador acaso aprueba dos normas por gusto, no, porque esto también se refiere al hecho que si para el próximo ejercicio nosotros no aprobamos los costos por excepción, podríamos aprobar solamente un reajuste del IPC, entonces hay dos IPC en la norma, en el artículo 69°-A, donde menciona que se puede reajustar dentro del ejercicio fiscal, es decir por ejemplo que para el año 2017 y no queremos reajustar nada para el ejercicio 2017 y el otro supuesto de la norma que está en el artículo 69°-B, si no aprobamos los costos tenemos solamente que aprobar un IPC, entonces señor Alcalde escoro que con esto y por último un tema que no habíamos conversado ya que es siempre agradable conversar con el regidor Gustavo Delgado Picón, el tema de la sentencia 041 que esa sí no la tocamos y que él con justa razón la está mencionando, que en el parágrafo 43 de esta sentencia del Tribunal 041, donde se habla que para la implementación del servicio público de mantenimiento de parques, se tiene como criterio principal la ubicación y criterio tangencial los otros criterios como tamaño, uso, efectivamente nosotros año tras año persistimos en aplicar la sentencia 041 y en especial este parágrafo 43 por eso es que en nuestro informe de distribución que va acompañar a la ordenanza y que va hacer publicada en su página 72 cuadro comparativo, establecemos tasa de servicio de parques y jardines según la ubicación, frente a parques, frente a otras áreas verdes como bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines o similares, una tercera categoría los que no están frente a parques sino cerca a los parques, alrededor de los parques y también por último los que están en otras zonas, este criterio ha sido desarrollado ya no solamente porque el Tribunal Constitucional ha hablado de ubicación, pero el Tribunal Fiscal como bien en alguna oportunidad lo hemos conversado con el regidor Delgado Picón, el Tribunal Fiscal ha desarrollado ya estos rubros, frente a parque, frente a otro tipo de áreas verdes, alrededor de parques y en otra zona lejos de parque, y entonces nosotros estamos cumpliendo con establecer la distribución en base a estos cuatro criterios, es cierto y no quiero faltar a la verdad que además utilizamos como bien lo ha dicho él tangencialmente, porque tangencialmente lo dice la sentencia del Tribunal Constitucional, tangencialmente utilizamos el área construida, pero eso es un criterio de segundo nivel, ya el Tribunal Constitucional ha establecido que además de estos criterios se pueden utilizar otros criterios más que sean racionales y es racional que si yo tengo un departamento de 70 mts² y estoy frente a parque no puedo pagar igual que mi vecino que tiene una casa de 125 mts², de dos o tres pisos y que pague igual, por eso que la racionalidad estriba en que estando ambos frente a parques y si aplicamos solamente el único criterio de ubicación frente a parque, yo por 80 o 70 mts² pagaría igual que mi vecino que tiene 345 mts², entonces para romper esa racionalidad esa falta de coherencia en la norma es que podemos aplicar otros criterios subsidiarios y otros criterios subsidiarios es justamente el área techada, ese tema se conversó en su momento con el presidente del Tribunal Constitucional el doctor Víctor García Toma, que en su oportunidad tuvimos la suerte de hablar con él y explicarle que esos criterios no podían ser los únicos y por eso después él sacó una sentencia, la sentencia de hoy, donde dice que además de todos estos criterios aprobados en la 047, se pueden aplicar otros, siempre que guarden proporcionalidad con el servicio, señor Alcalde con esto he tratado de explicar y responder las diferentes interrogantes que usted ha tenido a bien encomendarme, gracias.

ALCALDE: Gracias, quiero brevemente resumir que durante estos siete años hemos tenido siempre en nuestras ordenanzas que se aprueban la distribución y costos de los arbitrios municipales, espacios en los que las diversas comisiones, tanto en la de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y las demás comisiones han conflicto siempre en ajustar o en aclarar los aspectos técnicos que suponen este tipo de liberaciones, así que en esa línea, siempre que haya esa voluntad técnica de aclarar, que la verdad es que, teniendo en cuenta y lo digo con algún tipo de conocimiento por haber sido Alcalde en los últimos siete años, estas normas todas las veces que hemos aprobado esta normatividad desde el 2011, 2012, 2013, 2014 (año electoral), 2015, 2016, y ahora el 2017, siempre hubo la mejor disposición para que todos los regidores tengan la mayor información y nos han apoyado en los últimos siete años además con su voto, generalmente no sido, sino general en todos los casos, siempre ha sido con un consenso por parte de todos los señores regidores, así que voy a dar turno a una segunda rueda de preguntas para los regidores que quieran hacerlo, pero quería pedirles por favor que nos enfoquemos en los aspectos técnicos y que veamos de aportar en los espacios en los que podamos encontrar y buscar el consenso, estamos a porta de un proceso electoral en el sentido que aún estamos a un año de un proceso electoral y mi vocación podrá ser siempre la de establecer consenso del Concejo y tener una mayoría que me permita transparentar y tener tranquilidad en el proceso de gobernar, pero creo que puedo apelar como lo hice en el año 2014 a buscar siempre consensos y ahora que hay un escenario diferente, buscar ese mismo consenso, así que les pido a los señores regidores, que además tomen en cuenta su voto pasado, estamos hablando del año 2011, 2012, 2013, 2014, donde hubo siempre una vocación de encontrar en estas votaciones, por lo que al menos en lo que a mí respecta un voto de confianza, en lo que a mí respecta estas votaciones que son para los cuales yo designé, elegí regidores, un voto de confianza, si para algo tuve la posibilidad de escoger personas que estén en mi grupo es para que en estos momentos tenga su respaldo y su confianza, a ver vamos con la segunda rueda de preguntas, regidor Massa, regidor Castillo, regidor Calderón, regidor Delgado

REGIDOR ALFONSO MASSA: Si señor Alcalde buenas tardes, señores regidores, funcionarios, la verdad que yo he escuchado todo esto y me da la impresión que estuviéramos aumentando los arbitrios pues en 100%, ya lo dijo el regidor Marín que el 97% de los contribuyentes se les está incrementando entre 0 y 10 soles, el 97% y yo me pregunto, todos los que estamos acá somos vecinos del distrito, porque a veces cuando hablamos, hablemos de los vecinos, los vecinos somos nosotros, a alguien le parece que paga demasiado por arbitrios, alguien se siente que lo que se cobra no es lo justo, yo no creo, yo creo que todos estamos convencidos,

inclusive hasta que podemos pensar que pagamos poco por el servicio que nos dan, pero sin embargo pues nos estamos metiendo en el tema que si se pesa, que no se pesa, creo que son temas propios ya en todo caso de la administración y la fiscalización que tiene que hacer la administración por el cumplimiento de un contrato, pero yo definitivamente y además como usted bien lo dice, ya tenemos varios años en esto, cuando comenzó la reunión se dijo no la estructura de costos eso ya es responsabilidad de los funcionarios, nosotros vamos a ver la parte política, pero en realidad yo no entiendo que quiere decir con eso, pero me imagino que en todo caso se verá que lo que pagamos los vecinos, sea justo y sea una retribución en función al servicio que recibimos y yo sinceramente no creo que ninguno de los que están aquí, esté insatisfecho con el servicio, ni crean que le estén cobrando en exceso, eso es lo que quería manifestar señor Alcalde.

ALCALDE: Le agradezco la oportunidad que me da reforzar esa idea, hubo siempre un consenso para estas votaciones y bueno ahora diría la otra parte no que cuando he sido regidor de oposición también he tenido la posibilidad y aquí está por ejemplo el regidor Aurelio Sousa, que no me dejará mentir, la oportunidad de entender que estas decisiones son importantes, para efectos de la sostenibilidad del distrito y que estamos de cara a un año que es electoral y donde la gestión con trasparencia está planteando un incremento, pero que es un incremento menor, en relación a lo que realmente quizás debería ser el tratamiento tributario y que ese estigma de que Santiago de Surco tiene los tributos más caros del Perú, ya hace bastante tiempo con esta gestión se ha derrumbado, siendo otros los distritos que tiene esa posición.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Gracias señor Alcalde, sobre el punto para aclarar al regidor, de repente no tenía conocimiento, regidor Marín, yo no tenía conocimiento del tema, a mí no se me avisó el cambio de fecha, cuando me enteré, no ha sido ni por conducto regular, sino extraoficial, ya tenía compromisos pasados porque había hecho un espacio para la reunión con usted en la mañana, me comentaron que había sido por temas de la administración que había solicitado y temas de cambio no, pero sin embargo, en verdad veo lo mismo, no he visto ningún cambio que haya alterado la administración y me apena mucho no haber estado ayer, me apena mucho no ver a los vecinos ahora, porque este este es un tema vecinal, según la ordenanza, esa es la justificación que yo tengo me hubiera gustado estar con usted regidor en verdad. Sobre el tema el señor Palomino no ha podido contestar las preguntas que yo hice sobre la estructura de costos, pero también hice preguntas como qué pasa con nuestros camiones internacional, si con todo lo que me ha hablado el señor Palomino al contrario, con todo lo que me ha dicho no me entra, disminuye, no sé si él estaba diciéndome algo distinto, yo no entendí pero todos esos costos que él habló, están trasladados al costo promedio de tonelada métrica de recojo de basura del tercerizador, no sé si me entiendo, yo el año pasado aprobé una ordenanza donde me decían que la recolección por tonelada métrica era más barata si ello ya tenía dentro de su estructura de costos y sacaban su costo unitario y su costo unitario era más barato que el costo unitario por tonelada métrica de diferentes años históricos y supuestamente se iba a mantener, porque bueno habían el índice del precio al consumidor, el IPC, yo no entiendo que me está sincerando ahorita, para terminar señor la idea.

ALCALDE: Yo quisiera responderle a primera pregunta.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Pero para terminar la idea.

ALCALDE: Lo que pasa que usted ha preguntado sobre lo internacional, yo quisiera absolver esas dudas, ya no el señor Palomino, sino yo como Alcalde y usted como regidor en este Concejo, en este momento el tema de los camiones internacional, después de ya haber transcurrido cuatro o cinco años de su tiempo de uso de vida y siendo que además como yo informé transparentemente en este Concejo, hemos tercerizado el servicio de limpieza pública, los camiones están en un proceso de baja, esa es la situación actual de los camiones y lo estoy diciendo transparentemente para conocimiento de los señores regidores, porque si tomé la decisión y que comuniqué a este Concejo de tercerizar el servicio que me evita el costo que supone el mantenimiento diario, permanente, etc., etc., es porque ahora tenemos un servicio de limpieza pública que los vecinos y nosotros debemos reconocer que es eficiente como lo hacíamos nosotros, pero tiene la eficacia, eficaz como lo hacíamos nosotros, pero la eficiencia de que tenemos siempre al momento que requerimos el espacio y del servicio que creo un servicio de limpieza del cual nadie se puede quejar, en consecuencia ese es el tema de los internacionales. ¿hay alguna duda sobre ese tema?

REGIDOR ERICK CASTILLO: Yo sé que ya están devaluados a nivel de depreciación, ya cumplieron sus cinco años de la máquina, pero la máquina por más que se deprecia, porque eso es a nivel contable a nivel de otra índole si puede seguir operando.

ALCALDE: Bueno.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Pero a nivel contable si ya está depreciada la máquina.

ALCALDE: Le estoy informando, soy el Alcalde, le estoy dando la versión oficial de los vehículos.

REGIDOR ERICK CASTILLO: No tengo nada que dudar o señor Alcalde.

ALCALDE: Los vehículos que están en proceso de baja, al margen de su posición contable o no contable están en proceso de baja y en función de eso el destino y lo vuelvo anunciar, de esos vehículos en la medida que tengan capacidad operativa, es poder reutilizarlos y si eso se pudiera o en todo caso tercerizarlos a

servicios o entregarlos a otras municipalidades, por el modelo que yo comuniqué en este Concejo, el modelo por el cual tercerizamos el servicio de limpieza pública ¿cuál era su segunda pregunta?.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Bueno señor, es el tema del internacional, gracias por aclarar, aunque no me quedó aún todo muy claro, pero gracias de todas maneras no caigamos en ese detalle del tema de mantenimiento, no es el tema ahorita.

REGIDOR ERICK CASTILLO: El tema de la tercerización completa del servicio, que es diferente a lo que hablamos el año pasado, no hay ningún problema, acá no estamos hablando de la parte normativa, si realmente está habiendo bonitos parques, si está habiendo buena recolección, por ahí no va el punto, el punto es a lo que yo me refería, si por eso que se ha hecho, continúa el mismo precio, porque a la hora que hizo el tercerizador su estructura de costos, nos lanzó un precio que históricamente la recolección era menor años atrás, yo quisiera saber si hacen su estructura de costos ellos, por qué aumenta, si ahora la recolección usted me comenta, que ahora me imagino que la recolección lo hacen al 100% esta empresa tercerizadora, si la hace al 100% aumenta la tonelada métrica, quiero saber si siguen conservando el precio del año pasado por tonelada métrica, esa era toda mi pregunta, he escuchado que hablaban de normativa, se ha hablado de eficacia, no entiendo por qué, inclusive cuando empecé no entiendo todo ese tipo de cosas.

ALCALDE: Para responderle regidor, la información que tengo y lo podemos corroborar es que no habrá ningún incremento en las toneladas métricas, tanto para la emergencia o el desabastecimiento, como para la licitación que está en curso.

REGIDOR GUSTAVO DELGADO: Sobre el tema dos cositas sobre el tema, las compactadoras internacional, no pueden circular vías como compactadora, porque superan los cinco años, existe una norma vigente por la cual los carros compactadores no pueden superar los cinco años, entonces ¿pueden ser convertidos si a carro baranda? número uno, número dos, si se sigue estando 200, por qué en la reunión de ayer, cruzamos la información multiplicando el valor de la alza versus el valor del tonelaje y sale exactamente S/ 200 soles por tonelada, lo cual era S/ 20 soles por debajo del precio, que a nosotros nos salía como costo de mano de obra, eso fue lo que tratamos el día de ayer.

ALCALDE: En consecuencia el precio se mantiene, el mismo precio, ok, para la primera pregunta de regidor Castillo, los vehículos están en el plazo que la ley establece, para iniciar su proceso de baja y lo que corresponde.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Se da cuenta señor Alcalde, que era tan simple, que usted lo pudo hacer.

ALCALDE: Regidor un segundo, me puede dejar terminar está en proceso de baja y en segundo lugar la unidad de medición sigue siendo la misma, ¿cuál es su tercer pregunta?.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Hasta ahorita ya estoy satisfecho con lo que usted está diciendo, pero es la verdad, es la verdad lo que la administración no ha podido responder, ha tenido que responder el señor Alcalde.

ALCALDE: Alguna otra inquietud señor regidor.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Yo creo que ya.

ALCALDE: Hay un tema que yo quiero aclarar es y también ser transparente con el tema de la tercerización, si la tonelada métrica el costo del valor del proceso supuso evidentemente al momento de sustentarla, tanto para el desabastecimiento como para el proceso final del cual usted pueden tener conocimiento, la posición teórica y práctica de que es mucho más eficiente, entendiendo por eficiencia se hace a un menor costo el tema de limpieza pública, pero eso en un proceso de tamaño presupuestal y en un proceso de manejo de recursos humanos, supone que el proceso en sí mismo, el trabajo en sí mismo de lo que es el proceso de recolección de residuos sólidos, es en la actualidad más eficiente de lo que era hasta cuando nosotros lo administrábamos, ¿por qué? porque se dispone de camiones, personal y todo ese costo es mucho menor, al costo que nos suponía a nosotros administrarlo, o sea cuando algunas personas dicen no, ahora pagamos más, yo estoy transparente, porque soy el responsable de la administración, es eficiente, es mucho más eficiente que el servicio que nosotros eficazmente manteníamos, en consecuencia el problema es que el área en particular, tiene una carga de personal y esa carga de personal ha tenido que ser distribuida, redistribuida y en consecuencia al ojo de las personas escandalizar eso, pueden decir, pero bueno como si es más eficiente el costo, un costo de personal que se encuentra dentro de la Ley N° 728, al cual no se le puede despedir, porque concluyó el proceso, hubo claras reducciones de personal en esos temas, sobre todo en los temas de recojo nocturno, pero hay un cierto trabajo de planilla, sobre todo de trabajadores que tienen más de veinte, veinticinco años trabajando en la municipalidad cuyo proceso de reconversión laboral dentro del municipio es más complicado, entonces cuando a mí me preguntan, porque entiendo que algunos dicen no, el Gómez cambió el sistema, ahora es mucho más costoso, no, es mucho más eficiente el proceso, es mucho menos costoso, lamentablemente hay una carga laboral, que yo no puedo en estos momentos disponer un proceso de cese colectivo masivo de personas que tienen un contrato vigente por más de veinte años, esa es la posición, que ya es una posición más de definición política del Alcalde y de saber qué hacer con este personal, ya en

estos momentos les soy sincero, no me siento con la posibilidad al cabo de mis siete años, de agarrar y despedir a personas que están siete años o veinticinco años trabajando en la municipalidad, por un cese laboral colectivo, con la consecuencia de lo que estoy haciendo es reconvertir a mis trabajadores, lo cual nos lo agradecen a todos nosotros, recibiéndolos en otras áreas, que pueden ser áreas verdes, parques y jardines, muchos de ellos se gradúan la barrera que muró hace poco lamentablemente había tenido, no solo se graduó, terminó su secundaria y creo que el regidor Delgado asistió en mi representación a la ceremonia donde se le otorgará el título, ese es el tema, el último es de gestión política, el servicio es más eficiente, pero hay un costo laboral que yo en este momento, no me animo todavía a decir voy a hacer un cese colectivo masivo en función a las normas que se pueden hacer y que es una cosa rápida y eficiente, pero no, no lo puedo hacer, tengo que evaluarlo, mientras tanto voy reconvirtiendo, ¿regidor alguna otra inquietud?

REGIDOR ERICK CASTILLO: Si señor Alcalde, de repente si hubiéramos conversado de esa manera desde el comienzo hace más de una hora que nos hubiéramos ido, la verdad le voy a ser sincero, la verdad que la administración, algunas veces cuando se le pregunta se va por la normativa, se va por todos lados, menos por la parte y las preguntas eran bien sencillas.

ALCALDE: La información que le he proporcionado es suficiente para tener un consenso en este Concejo.

REGIDOR ERICK CASTILLO: Yo le voy a decir la información que ha dado la administración no me convenció lo que usted me dice es totalmente distinto.

ALCALDE: Por eso estamos en un Concejo, el que preside el Concejo es el Alcalde y el Alcalde busca el consenso y para eso tiene que brindar la información correspondiente

REGIDOR ERICK CASTILLO: Yo sé que usted es eficiente no sé qué será el otro lado.

REGIDOR GUSTAVO DELGADO: Señor Alcalde, lo que pasa que el cachimbo no me ha contestado lo que viene hacer la aplicación, aplicación del expediente 041, todo lo demás me queda claro con excepción de eso, porque aquí en la mano tengo resoluciones del Tribunal Constitucional sobre la materia de diversos distritos llámese Jesús María, La Victoria, mismo Lima Metropolitana, más de cinco distritos, sí es cierto, el artículo 69° me ha quedado clarísimo, muy bien explicado, pero el 041, eso no me ha explicado, además estos son notas del 2012, no son del 2005, 12, 7, 10 y además el cachimbo también sobre que existe el Decreto Legislativo 206 del 2012 del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y dice que cuando hay situaciones reiterativas del Tribunal Fiscal, pasan a ser de casos de observancia obligatoria, no lo digo yo, lo dicen las normas, en ese sentido señor Alcalde, esto no ha sido levantado, una situación que no es de forma es el fondo.

ALCALDE: Que le parece si hacemos lo siguiente señor regidor, yo en el año 2011, tuve que acudir a una Corte Superior a responder cómo en ese tiempo era Alcalde, responder por una ordenanza, ahí está el regidor Aurelio Sousa, que no me va a dejar mentir, ahí está el regidor Massa que no me va a dejar mentir, una ordenanza que se aprobó en la época antes del año 2005, que se declaró inconstitucional, etc., etc., del 2011 a la fecha, hemos tenido una circunstancia similar, del 2011 a la fecha creo que con su aporte sobre todo usted, nos ha ayudado mucho en la Comisión de Gestión Municipal durante los primeros años a entender cómo administrar estas sentencias de Tribunal Constitucional, para que finalmente nuestra estructura de costos y nuestros arbitrios hayan sido inimpugnables constitucionalmente hablando, es decir que cumple con las formas constitucionales. Yo creo, estoy seguro que al cabo de este tiempo hemos aprendido claramente del punto de vista jurisprudencial cómo aprobar nuestros arbitrios, para que no sean observados por el SAT, para que luego tampoco sean observados por el Tribunal Constitucional y generar una intranquilidad de tener regidores que tengan que acudir a procesos, por haber firmado una ordenanza, entonces explíquenme cuál es el tema para yo pedirle, porque es un tema bastante técnico que usted ha tocado, para que lo aclare el señor Palomino, para que se incorpore en esta acta, en estas actas en la parte considerativa de la ordenanza, para poder también tener el consenso por parte suya, a ver señor regidor.

REGIDOR GUSTAVO DELGADO: Ya señor Alcalde

ALCALDE: Le parece, si le doy pase de saque al señor Palomino, presente la explicación, bueno algún otro regidor que quiera hacer uso de la palabra, regidor Calcedo.

REGIDOR GUSTAVO DELGADO: Sí, solo para aclarar que no es la primera vez que vemos un monto alto en este Concejo, ya hemos visto montos, por ejemplo en el 2015, que se subió 24.8, el problema no es el monto, porque es lo real, es lo que es la calidad del servicio

ALCALDE: Lo tenemos claro por eso, ¿cuál es la explicación técnica?, para que se aclare

REGIDOR GUSTAVO DELGADO: El problema es que hay que priorizar en el proyecto de ordenanza, que es lo que nos rige y nos prioriza es la ubicación del predio más no el tamaño del predio hacerlo destacar nada más, es lo mismo que se utilizó el 2015, no estoy pidiendo más.

ALCALDE: Augusto, puedes dar la sustentación técnica.

SR. AUGUSTO PALOMINO.- Gerente de Administración Tributaria: Señor Alcalde cumpliendo su encargo, efectivamente el criterio predominante como lo ha establecido el Tribunal Constitucional en la Sentencia 041, en materia de parques y jardines es la ubicación, no se puede cobrar lo mismo a alguien que está frente a parque y a una persona que vive a tres o cuatro cuadras de distancia, mas aún que está a la espalda del parque, por eso mismo se estableció que por ejemplo página N° 67, el criterio de la ubicación del predio y ahí tenemos la explicación, por ejemplo, lo decimos textualmente tomando en consideración los criterios, se ha efectuado la categorización de los predios en función a su cercanía y acceso al área verde correspondiente. En tal sentido, a continuación se presentan las categorías generales, ubicación 1: predio frente a parque, ubicación 2: predio frente a otras áreas verdes, ubicación 3: predios ubicación cercana a parques, ubicación 4: otras ubicaciones, predios que no corresponden a las anteriores, ubicación por no tener un acceso directo a las áreas verdes, por tanto un nivel de beneficio menor, respecto a áreas verdes, este tema está desarrollado en la página 68 del informe técnico, el informe técnico que va acompañar a la ordenanza, el informe técnico que de repente tiene a la mano el regidor Gustavo Delgado Pizón, es el informe de costos, en el informe de costos solamente se recoge el costo por sector y luego hay otro informe que nace la comisión de distribución donde ese costo del sector, se distribuye utilizando estos cuatro criterios, como siempre se ha hecho en las ordenanzas anteriores.

ALCALDE: De acuerdo regidor para terminar la votación.

REGIDOR GUSTAVO DELGADO: Sí señor Alcalde, es que lo que el señor Augusto Palomino - Gerente de Administración Tributaria ha hecho mención ningún regidor lo tenía en la mano, entonces nosotros no somos adivinos, que se está cumpliendo la norma señor Alcalde, ahora sí quería claro, porque este tema ya lo habíamos corregido en una oportunidad, tan es así que vimos los arbitrios en el 2015, pero el material que nos estaban dando decía otra cosa, mejor dicho.

ALCALDE: Para eso son estas sesiones, yo le quiero pedir una cosa a los señores regidores para que también se entienda, parte del proceso de deliberación de una ordenanza no concluye en la comisión, concluye acá, entonces aquí la persona del Alcalde, es el que preside el Concejo y donde se pueden pedir las aclaraciones; ustedes ya vieron la semana pasada se pedía autorización para arrendar bienes y otras cosas y sintiendo el consenso del Concejo, no llevé las cosas más allá y dije bueno hay que dejar las cosas exactamente, ahora, si es un tema de información vuelvo a reiterar a la administración que documente la información pertinente, pero más allá de eso, creo que ya estamos en condiciones de votar, así que yo voy a pedirlo, salvo que el regidor, tenga alguna otra inquietud.

REGIDOR GUSTAVO DELGADO: No señor Alcalde, sencillamente no estábamos informados los regidores de lo que acaba de mencionar, tampoco tenemos una bolita mágica

ALCALDE: Lo entiendo, pero bueno ya la información está aclarada, quiero en consecuencia con la autorización de este Concejo, pasar a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el proyecto de ordenanza que establece el Marco Legal y disposiciones para el cálculo de arbitrios para el año 2018, para que sea aprobado previamente, sin publicación hasta después de su ratificación en el SAT, con dispensa de lectura y aprobación del acta, sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado por Mayoría con la abstención de la regidora Fiorella Corrochano.

Ordenanza N° 569-MSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 22-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3609-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 615-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 744-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 001-2017-CDCDA-MSS del Presidente de la Comisión Encargada para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2018, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a

los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso tarifario y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)*";

Que, acorde a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con fecha 29.09.2016, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 545-MSS que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, la misma que fue ratificada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533, con Acuerdo de Concejo N° 422, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 27.12.2016 en el diario oficial "El Peruano";

Que mediante la Resolución N° 348-2017-RASS de 03.04.2017, se conformaron dos Comisiones:

- Comisión para efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año Fiscal 2018.

- Comisión para efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el Año Fiscal 2018.

Que, con Memorándum N° 001-2017-CDCDA-MSS del 15.09.2017, el Presidente de la Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2018, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018 y cuatro (04) anexos;

Que, con Memorándum N° 259-2017-GTI-MSS del 22.09.2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información, precisa que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, "Reglamento que establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" y las Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, a través del Informe N° 744-2017-GAJ-MSS del 18.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, mediante Memorándum N° 615-2017-GM-MSS del 19.09.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 22-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 744-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° Incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO 1°.- OBJETO
En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y de conformidad con las leyes complementarias y las sentencias del Tribunal Constitucional, se establece en la jurisdicción de Santiago de Surco el marco legal y de distribución de costos de servicios para la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2°.- CONTRIBUYENTES
Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando el tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En el caso de los predios de propiedad del Estado Peruano, se considerará contribuyente a aquella persona natural o jurídica que haya recibido el predio en afectación en uso o cualquier otro título. En su defecto, será contribuyente el ocupante de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE
La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes en que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario recaerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES

1. **PREDIO**
   Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco.

   Entiéndase por predio rústico, a aquél predio que no cuenta con los servicios de agua, energía eléctrica, vías de comunicación, y está destinado principalmente a actividades agrarias.

   No tendrán la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, áticos, depósitos, closets o terrazas; siempre que se les dé tal uso.

   Se declararán como predios independientes los espacios o secciones de un mismo predio destinados a usos distintos al principal.

2. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**
   Este arbitrio comprende el cobro por la prestación de dos tipos de servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

   b.1 Barrido de Calles
   Comprende el servicio de barrido de vías y espacios públicos, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

   b.2 Recolección de Residuos Sólidos
   Comprende la recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos; transporte, descarga; transferencia y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios referidos en el numeral 1) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

3. **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**
   El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro por la prestación de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen comercial y público, transporte y disposición final.

4. **ARBITRIO DE SERENAZGO**
   El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control y desarrollo de las actividades de prevención del delito, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD
Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2018, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- 28 de febrero de 2018 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2018 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2018 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2018 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2018 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
El costo que demande la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2018, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el distrito de Santiago de Surco conforme se explica en el Informe Técnico Financiero (Anexo A) que forma parte integrante de la presente ordenanza y de acuerdo a los siguientes criterios:

A) <u>LIMPIEZA PÚBLICA</u> :

A) 1. <u>Barrido de Calles</u>
- **Tamaño del frente del predio:** Criterio predominante entendido como la longitud del predio frente a la calle.
- **Frecuencia del Servicio:** Criterio complementario que establece la intensidad del servicio entendida como el número de veces a la semana que se presta el servicio.

A) 2. Recolección de Residuos Sólidos

Para predios de uso casa habitación y predio rústico:
- **Uso del predio:** Como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.
- **Número de habitantes:** La cantidad promedio de habitantes por predio en función del sector en que se encuentren. Este dato podrá sustituirse mediante Declaración Jurada de Actualización de Datos, sujeta a fiscalización.

Para predios de Otros Usos:
- **Uso del predio:** Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.

B) PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

- **Ubicación del predio:** Criterio predominante que se establece en función a:
  1. **Sectores del distrito.** En atención a la densidad de servicio por sector, y
  2. **Cercanía a las áreas verdes:** a) frente a parques; b) frente a otras áreas verdes tales como bermas y arboledas; c) predios cercanos a parques; d) otras ubicaciones dentro de su sector.
- **Capacidad habitable:** como criterio complementario, que precisa el disfrute en función al espacio físico habitable del predio.

C) SERENAZGO
- **Ubicación del predio:** Criterio predominante que se establece en función a:
  1. **Area de actividad delictiva predominante:** Zona geográfica determinada por el tipo de actividad delictiva predominante, que determina la mayor o menor asignación de recursos, las que se encuentran descritas en el Anexo 8 del Informe Técnico Financiero y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
  2. **Ubicación por zona de riesgo.** Criterio que establece zonas de riesgo identificadas por cuadrantes, centro de cada área de actividad delictiva predominante señalada en el punto anterior.

- **Uso del predio:** Criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio.

ARTÍCULO 8º.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco;
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al pago del arbitrio de Limpieza Pública, sólo en lo que corresponde a la Recolección de Residuos Sólidos, así también se encuentran inafectos al arbitrio de Parques y Jardines Públicos.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DE INTERIOR
Se encuentran inafectos al arbitrio de serenazgo los predios de propiedad del Ministerio de Defensa, así como los del Ministerio de Interior del Perú.

ARTÍCULO 10º.- REGIMEN ESPECIAL

1. Se encuentran exonerados del 50% del pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

2. Se encuentran exonerados del 100% del pago de Arbitrios los predios de propiedad de las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales, debidamente reconocidos respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas y culturales.

ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS
El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Santiago de Surco.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

ARTÍCULO 12º - ESTRUCTURA DE COSTOS
Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018, que se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- IMPORTES DE ARBITRIOS
Apruébase los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS
Apruébese la Estimación de Ingresos proyectada para el ejercicio 2018 atendiendo a las tasas aprobadas en el artículo anterior, y que se encuentra detallada en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO
Apruébese el Informe Técnico Financiero detallado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza; que en atención a los Artículos 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, a la Ordenanza N° 1533-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima y a la Directiva N° 001-006-00000015, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, relativa a la Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Distritales de la Provincia de Lima; contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prestarán los servicios.
- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.
- Cuadro comparativo por tipo de arbitrio, de los contribuyentes y predios cuyas tasas presentan variaciones respecto del año anterior.
- Justificación a detalle de los incrementos de los costos de cada uno de los arbitrios, con relación al año anterior.

ARTÍCULO 16°.- VIGENCIA
La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2018, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA.- Para el ejercicio 2018, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A.- Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2017, y:
1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponde pagar por arbitrios.

2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 5% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B.- Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2017 y:
1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponde pagar por arbitrios.

2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

TERCERA.- BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR
Establecer que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2018 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios con uso casa habitación no excederá el porcentaje de incremento del costo total de los servicios, el mismo que para el ejercicio 2018 es de 13.35%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2017.

Entiéndase que la liquidación mensual total para el ejercicio 2017 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN PARA EL CASO DE PREDIOS QUE SUFRIERON VARIACIONES
Tratándose de predios nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características que determinan una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2017, la comparación a la que se refiere la disposición precedente se realizará respecto de la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2017 y siempre que se mantenga la condición de uso establecida en el artículo anterior.

QUINTA.- APLICACIÓN
El límite establecido en la Tercera Disposición Transitoria así como los descuentos aprobados en la presente ordenanza serán de aplicación automática en las liquidaciones de arbitrios del ejercicio 2018, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - Precisar que la presente Ordenanza comprende los siguientes anexos que forman parte integrante de la misma:

- Anexo I. Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018.
- Anexo II. Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.
- Anexo III. Estimación de Ingresos para el ejercicio 2018.
- Anexo IV. Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.

SEGUNDA - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Siendo las trece horas con cuarenta minutos se levantó la sesión

Lo que se deja constancia para los fines pertinentes.

Santiago de Surco, 26 de setiembre de 2017

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MUNOZ ROMERO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MEMORÁNDUM Nº 534-2017-GAT-MSS

A: Sr. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Asunto: Se remite original de Oficio y cargo de entrega de Ordenanza 569-MSS – "Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018"

Referencia: Oficio Nº 1068-2017-SG-MSS

Fecha: Santiago de Surco, 29 de setiembre de 2017

Mediante el presente, se remite a usted el oficio Nº 1068-2017-SG-MSS (original), mediante el cual se envía al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima la Ordenanza Nº 569-MSS, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales, para su ratificación.

Dicho Oficio fue recibido por el SAT con cargo de recepción Nº 762-088 00723176, el mismo que se adjunta en original.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
ANDRES AUGUSTO PACOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

RECIBIDO
2017 10 7 0

AAPM/mgm

CARGO

Municipalidad de Santiago de Surco
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima
MESA DE PARTES
29 SET. 2017
TIEMPO REAL 12
Recibido

OFICIO N° 1068 -2017-SG-MSS
Santiago de Surco, 27 SET. 2017

Señora

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT

Presente.-

Asunto: Ratificación de Ordenanza N° 569-MSS.

De mi consideración:

Por encargo especial del señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el mío propio, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin hacerle llegar la documentación sustentatoria de la ORDENANZA N° 569-MSS, denominada "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018" que se detallan en el Anexo del presente Oficio, para su ratificación

Sea propicia la oportunidad para expresarle a usted mis saludos

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA POMERO
Secretario General

P.Montoya

ANEXO AL OFICIO Nº 1069 - 2017-SG-MSS

Solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 569-MSS.

1. Copia Autenticada de la Ordenanza Nº 569-MSS.
2. Copia Autenticada de Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 26 de fecha 26 de setiembre de 2017.
3. Copia Certificada de la Resolución Nº 971-2017-RASS del 26.09.2017.
4. Copia Autentificada del Dictamen Conjunto Nº 22-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos.
5. Carta Nº 3609-2017-SG-MSS de la Secretaria General.
6. Memorándum Nº 615-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal.
7. Informe Nº 744-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
8. Memorándum Nº 001-2017-CDCDA-MSS del Presidente de Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el Año 2018.
9. Exposición de Motivos de la Ordenanza.
10. Proyecto de Ordenanza Arbitrios 2018
11. Anexos de la Ordenanza Arbitrios 2018.
    - 10.1. Anexo I: Estructura de costos de los servicios 2018
    - 10.2. Anexo II: Tasas Estimadas 2018.
    - 10.3. Anexo III: Estimación de Ingresos.
    - 10.4. Anexo IV: Informe Técnico Nº 001-2017-SGRCT-GAT-MSS, Informe Técnico Financiero de determinación de Arbitrios de Limpieza –Barrido de Calles, Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018 y Anexos
12. El Memorándum Nº 937-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas.
13. El Informe Nº 092-2017-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos.
14. El Informe Nº 707-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
15. El Informe Nº 871-2017-SGLP-GAF-MSS, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio
16. El Informe Nº 182-A-2017-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales,
17. El Informe Nº 330-2017-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
18. El Informe Nº 208-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.
19. Acta de la Reunión de Trabajo de la Comisión para la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2018 y de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año fiscal 2018, de fecha 14.09.2017.
20. Resolución Nº 348-2017-RASS que conforma la Comisión para la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal

2018 y a Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año fiscal 2018, de fecha 03.04.2017.

21. El Memorándum N° 259-2017-GTI-MSS, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
22. El Memorándum N° 465-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria
23. El Informe N° 356-2017-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario.
24. El Informe N° 373-2017-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
25. El Informe N° 574-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.
26. El Memorándum N° 1343-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
27. El Memorándum N° 1163-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
28. El Memorándum N° 1346-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
29. Declaración Jurada de veracidad y entrega de documentos en materia de ratificación de la Ordenanza N° 569-MSS y su Anexo materia de Ratificación, del Secretario General de la Municipalidad de Santiago de Surco
30. Declaración Jurada de aprobación legal de la Ordenanza N° 569-MSS, materia de ratificación.
31. Declaración Jurada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
32. Declaración Jurada de la Gerencia de Administración y Finanzas.
33. Declaración Jurada de la Subgerencia de Contabilidad y Costos
34. Declaración Jurada de la Subgerencia de Logística y Patrimonio
35. Declaración Jurada de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales
36. Declaración Jurada de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
37. Declaración Jurada de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
38. Declaración Jurada de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.
39. Declaración Jurada de la Gerencia de Tecnologías de la Información
40. Declaración Jurada de la Gerencia de Administración Tributaria.
41. Declaración Jurada de la Subgerencia de Registro y Control Tributario.
42. Declaración Jurada de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
43. Un CD conteniendo archivos magnéticos de la Ordenanza a ratificar.

SAT

Trámite Nº : 262-088-00723176

DATOS GENERALES

Código : 61710

Establecimiento : [illegible] SANTIAGO DE CHUCO

Documento de identidad : RUC - [illegible]

Domicilio Fiscal : JR. BOLOGNESI Nº 5275 (SANTIAGO DE CHUCO

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL TRÁMITE

Documento de identidad : DNI(Boleta Electronica) [illegible]

Apellidos y Nombres : [illegible] EDUARDO [illegible] PEREIRA

DATOS DEL TRÁMITE

Carta de Recepción Nº : 262-013-[illegible]

Folios : 2081

Lugar, fecha y hora de entrada : Sede Principal Trujillo [illegible]

OBSERVACIONES

[illegible] Nº 2069-2017-SG-MDS [illegible] CERTIFICADO DE CALENDARIO Nº 209-MDS-REGISTRO DE CO

[illegible] / 284

SAT Servicio de Administración Tributaria de Trujillo
MESA DE PARTES
29 SET. 2017
TERMINAL 12
Mirella Rabela Chipana
Responsable
Sede Principal Trujillo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Lima, 12 DIC. 2017

OFICIO Nº 990-2017-MML-SGC

Señor Doctor
Pedro Carlos Montoya Romero
Secretario General del Concejo Distrital de Santiago de Surco
PRESENTE

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole para su conocimiento copia del Acuerdo de Concejo N°475 de fecha 07 de diciembre de año en curso, por el que se ratifica la Ordenanza N° 569-MSS, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2018 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Agradeceré se sirva disponer que un representante de su comuna se acerque a esta Secretaría General con el fin de coordinar la publicación de lo Ratificado Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, cuyo costo será de cuenta de su comuna.

Aprovecho la ocasión para testimoniar a usted mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
SUB-SECRETARIA GENERAL

Abog. JUANA ROSA BERNOCAL YNGUIOVEN
SUB-SECRETARIA GENERAL

El Peruano

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Jueves 28 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA Nº 569-MSS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 475

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 475

Lima, 7 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de diciembre del 2017, el Oficio N° 001-090-00000002 de la Jefatura de Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 569-MSS de la Municipalidad Distrital de **Santiago de Surco**, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo, para el ejercicio 2018, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2015, respectivamente, la municipalidad distrital recurrente remitió la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 286-181-00000856, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán los respectivos servicios tienen una variación del 15.30%, con relación al año 2017, y teniendo en cuenta que el incremento de los costos podrían afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, respecto de los predios que se destinan al uso de casa habitación, ha previsto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 569-MSS fijar como incremento máximo el 13.35% para el ejercicio 2018, en comparación con las tasas determinadas para el ejercicio 2017; asimismo, en relación de los usos distintos a casa habitación, ha establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 572-MSS fijar como incremento máximo el 15% para el año 2018 en relación con las tasas determinadas para el ejercicio 2017;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 219-2017-MML/CMAEO;

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 569-MSS de la Municipalidad Distrital de **Santiago de Surco**, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo, para el ejercicio 2018, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido los Anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° 569-MSS

Santiago de Surco, 25 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 22-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3609-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 615-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 744-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 001-2017-CDCDA-MSS de Presidente de la Comisión Encargada para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2018, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en la Norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el costo exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiente del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)*";

Que, acorde a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con fecha 29.09.2016 el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 545-MSS que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, la misma que fue ratificada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533, con Acuerdo de Concejo N° 422, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 27.12.2016 en el diario oficial "El Peruano";

Que mediante la Resolución N° 348-2017-RASS del 03.04.2017, se conformó dos Comisiones:

- Comisión para efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año Fiscal 2018

- Comisión para efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el Año Fiscal 2018

Que, con Memorándum N° 001-2017-CDCDA-MSS del 15.09.2017, el Presidente de la Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2018, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018 y cuatro (04) anexos;

Que, con Memorándum N° 259-2017-GTI-MSS del 22.09.2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información, precisa que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS,

"Reglamento que establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" y sus Directivas N° 005-2009-MSS aprobada con Resolución N° 020-2009-RASS;

Que, a través de Informe N° 744-2017-GAJ-MSS de 18.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, mediante Memorándum N° 615-2017-GM-MSS de 18.09.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 22-2017-CGM-GAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 744-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 8) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO 1°.- OBJETO
En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y de conformidad con las leyes complementarias y las sentencias del Tribunal Constitucional, se establece en la jurisdicción de Santiago de Surco el marco legal y de distribución de costos de servicios para la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2°.- CONTRIBUYENTES
Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En el caso de los predios de propiedad del Estado Peruano, se considerará contribuyente a aquella persona natural o jurídica que haya recibido el predio en afectación en uso o cualquier otro título. En su defecto, será contribuyente el ocupante de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE
La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

1. **PREDIO**
   Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco.

   Entiéndase por predio rústico, a aquél predio que no cuenta con los servicios de agua, energía eléctrica, vías de comunicación, y está destinado principalmente a actividades agrarias.

   No tendrán la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria de la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, accesos, aires, depósitos, closets o tendales, siempre que se les de la uso.

   Se declararán como predios independientes los espacios o secciones de un mismo predio destinados a usos distintos al principal.

2. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**
   Este arbitrio comprende el cobro por la prestación de los siguientes servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

   b.1 Barrido de Calles
   Comprende el servicio de barrido de vías y espacios públicos, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

   b.2 Recolección de Residuos Sólidos
   Comprende la recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios referidos en el numeral 1) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

3. **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**
El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro por la prestación de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de materia de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

4. **ARBITRIO DE SERENAZGO**
El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el mantenimiento y mejora de servicio municipal de vigilancia pública, control y desarrollo de las actividades de prevención del delito, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD
Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2018, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- 28 de febrero de 2018 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2018 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2018 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2018 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2018 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2018, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el distrito de Santiago de Surco conforme se explica en el Informe Técnico Financiero (Anexo IV) que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

A) LIMPIEZA PÚBLICA:

A) 1. Barrido de Calles

- **Tamaño del frente del predio:** Criterio predominante entendido como la longitud del predio frente a la calle.
- **Frecuencia del Servicio:** Criterio complementario que establece la intensidad del servicio entendida como el número de veces a la semana que se presta el servicio.

A) 2. Recolección de Residuos Sólidos

Para predios de uso casa habitación y predio rústico:

- **Uso del predio:** Como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.
- **Número de habitantes:** La cantidad promedio de habitantes por predio en función del sector en que se encuentren. Este dato podrá sustituirse mediante Declaración Jurada de Actualización de Datos, sujeta a fiscalización.

Para predios de Otros Usos:

- **Uso del predio:** Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.

B) PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

- **Ubicación del predio:** Criterio predominante que se establece en función a:

  1. **Sectores del distrito:** En atención a la densidad del servicio por sector; y,
  2. **Cercanía a las áreas verdes:** a) frente a parque, b) frente a otras áreas verdes tales como bermas y arbolados; c) predios cercanos a parques; d) otros ubicados dentro de su sector.

- **Capacidad habitable,** como criterio complementario, que precisa el distrito en función al espacio físico habitable del predio.

C) SERENAZGO

- **Ubicación del predio:** Criterio predominante que se establece en función a:

  1. **Área de actividad delictiva predominante:** Zona geográfica determinada por el tipo de actividad delictiva predominante, que determina la mayor o menor asignación de recursos, las que se encuentran descritas en el Anexo 9 del Informe Técnico Financiero y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

2. **Ubicación por zona de riesgo:** Criterio que detallaría zonas de riesgo -identificadas por locatarios- dentro de cada área de actividad delictiva predominante señalada en el punto anterior.

- **Uso del predio:** Criterio que mida la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio.

ARTÍCULO 8º.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco.
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que su predio se destine a sustentar de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al pago de arbitrio de Limpieza Pública, sólo en lo que corresponde a la Recolección de Residuos Sólidos; así también se encuentran inafectos al arbitrio de Parques y Jardines Públicos.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DE INTERIOR
Se encuentran inafectos al arbitrio de serenazgo los predios de propiedad del Ministerio de Defensa, así como los del Ministerio de Interior del Perú.

ARTÍCULO 10º.- REGIMEN ESPECIAL

1. Se encuentran exonerados del 50% de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

2. Se encuentran exonerados del 100% del pago de Arbitrios los predios de propiedad de las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales, debidamente reconocidos, respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas y culturales.

ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS
El monto recaudado por conceptos de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Santiago de Surco.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

ARTÍCULO 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS
Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018, que se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13º.- IMPORTES DE ARBITRIOS
Apruébase los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14º.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS
Apruébese la Estimación de Ingresos proyectada para el ejercicio 2018 atendiendo a las tasas aprobadas en el artículo anterior, y que se encuentra detallada en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO
Apruébese el Informe Técnico Financiero detallado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza, que en atención a los Artículos 69º, 69º-A y 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, a la Ordenanza Nº 1523-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima y a la Directiva Nº 001-006-00000015, en Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, referida a la Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Distritales de la Provincia de Lima; contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prestarán los servicios.
- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.
- Cuadro comparativo por tipo de arbitrio, de los contribuyentes y predios cuyas tasas presentan variaciones respecto del año anterior.
- Justificación a detalle de los incrementos de los costos de cada uno de los arbitrios, con relación al año anterior.

ARTÍCULO 16º.- VIGENCIA
La presente ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2018, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que promueva las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA – Para el ejercicio 2018, se considerarán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos.

A.- Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2017, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponde pagar por arbitrios.

2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, cada una dentro de plazo establecido, obtendrá un descuento de 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B.- Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2017 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, hasta el 28 de febrero obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponde pagar por arbitrios.

2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, cada una dentro de plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

TERCERA - BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR
Establecer que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2018 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios con una sola habitación no excederá el porcentaje de incremento del costo total de los servicios, el mismo que para el ejercicio 2018 es de 13.35%, respecto del monto mensual total incluido en el ejercicio 2017.

Entiéndose que la liquidación mensual total para el ejercicio 2017 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aplicaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN PARA EL CASO DE PREDIOS QUE SUFRIERON VARIACIONES
Tratándose de predios nuevos o que hubieren sufrido modificaciones en sus características que determinen una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2017, la comparación a la que se refiere la disposición precedente se realizará respecto de la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2017 y siempre que se mantenga la condición de uso establecida en el artículo anterior.

QUINTA.- APLICACIÓN
El límite establecido en la Tercera Disposición Transitoria así como los descuentos aprobados en la presente ordenanza serán de aplicación automática en las liquidaciones de arbitrios del ejercicio 2018, según corresponde.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Precisar que la presente Ordenanza comprende los siguientes anexos que forman parte integrante de la misma:

- Anexo I. Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018.
- Anexo II. Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública – Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.
- Anexo III. Estimación de Ingresos para el ejercicio 2018.
- Anexo IV. Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. De mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ordenanza

N° 1535-MVL, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comuníquese y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

Anexos

de Ordenanza Arbitrios 2018

Anexo I:

Estructuras de costos de los servicios 2018

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Parcial	Costo Anual
COSTO DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						
PERSONAL CONTRATADO - DLT 728	226					
ALBAÑIL	12	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
BARREDOR (LIMPIEZA)	207	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
BARRENDERO (LIMPIEZA)	12	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
CHOFER	5	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
PERSONAL CAS - D.L. 1057	178					
ALBAÑIL	17	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
BARREDOR (LIMPIEZA)	97	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
BARRENDERO (LIMPIEZA)	50	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
BARREDORES - REPASO	14	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
CHOFER	7	Persona	1,[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	404				[illegible]	[illegible]
COSTO DE MATERIALES						
PANTALÓN VIELLA [illegible]	108	Prenda	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
POLO MANGA LARGA	1,[illegible]	Prenda	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MOCHILA	[illegible]	Unidad	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
ZAPATILLAS	[illegible]	Par	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PROTECTOR SOLAR DE [illegible]	[illegible]	Frasco	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Par	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ESCOBA [illegible]	[illegible]	Unidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
RECOGEDOR DE METAL [illegible]	[illegible]	Unidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Unidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ESCOBA METÁLICA	[illegible]	Unidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Unidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Saco	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Unidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL COSTO DE MATERIALES					[illegible]	[illegible]

Concepto	Detalle	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad	Parcial	Costo Parcial	%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
[illegible]	[illegible]	Trimestral	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					[illegible]	[illegible]	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					[illegible]	[illegible]	[illegible]

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						
PERSONAL CONTRATADO	8					
D.L. N° 276						
ADMINISTRATIVO	2	Persona	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
D.L. N° 728						
SUPERVISOR	6	Persona	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
PERSONAL CAS	5					
SUBGERENTE	1	Persona	[illegible]	25%	[illegible]	[illegible]
SUPERVISOR	4	Persona	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	13				[illegible]	[illegible]
COSTO de UTILES de OFICINA					46.11	553.28
[illegible]	24	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	24	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	24	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	6	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	6	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	6	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	6	CAJA	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	50	PAQ	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	24	PAQUETE	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	12	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	24	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	2	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	12	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	12	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	12	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	2	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	12	PAQUETE	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	6	UND	[illegible]	50%	[illegible]	[illegible]
MATERIALES						
[illegible]	20	Proyecto	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	20	Proyecto	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	20	Proyecto	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	20	Proyecto	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]
TOTAL MATERIALES					[illegible]	[illegible]
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					[illegible]	[illegible] [illegible]
COSTOS FIJOS						
AGUA POTABLE	1	Suministro	[illegible]	40%	[illegible]	[illegible]
LUZ ELÉCTRICA	1	Suministro	[illegible]	8%	[illegible]	[illegible]
TELEFONÍA FIJA	1	Línea	[illegible]	40%	[illegible]	[illegible]

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo unitario	% de participación	% de depreciación	Costo mensual	Costo anual
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
TOTAL COSTOS FIJOS						[illegible]	[illegible] [illegible]
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						[illegible]	[illegible] [illegible]

Fuente: [illegible]

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo unitario	% de participación	% de depreciación	Costo mensual	Costo anual
COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						[illegible]	[illegible]
TOTAL COSTOS DIRECTOS						[illegible]	[illegible] [illegible]
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
PERSONAL CONTRATADO	[illegible]						
[illegible]							
ADMINISTRATIVO	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]							
SUPERVISOR DE RESIDUOS	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
NOTIFICADOR	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
PERSONAL DIAS	[illegible]						
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	[illegible]					[illegible]	[illegible]
COSTO DE UTILES DE OFICINA						[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]

MATERIALES								
[illegible]	12	[illegible]	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	12	[illegible]	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	12	[illegible]	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	12	[illegible]	[illegible]	100%	[illegible]	[illegible]		
TOTAL MATERIALES					[illegible]	[illegible]		
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					[illegible]	[illegible]	0.05%	
COSTOS FIJOS								
[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
TOTAL COSTOS FIJOS					[illegible]	[illegible]	[illegible]	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS					[illegible]	[illegible]	100.00%	

[illegible]

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018

COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	888							
AYUDANTE DE CISTERNA	37	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
AYUDANTE DE MALEZA	6	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	0	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
BARRENDERO DE GRASS	4	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CAPATAZ	25	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CHOFER DE CISTERNA	14	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CHOFER DE MALEZA	1	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CHOFER DE VEHÍCULO PARA TRACTOR	3	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	2	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CUIDADOR	5	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
JARDINERO	93	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
LAGUNERO	9	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
OPERADOR DE PLANTA	1	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
PODADOR	19	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
VIVERISTA	13	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
PERSONAL FIJO	888							
AYUDANTE DE CISTERNA	28	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
AYUDANTE DE MALEZA	24	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
BARRENDERO DE GRASS	15	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CAPATAZ	28	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CHOFER DE CISTERNA	13	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	3	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CHOFER DE PELOTÓN - TRANSPORTE DE PLANTAS	5	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CUIDADOR	2	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
JARDINERO	205	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
LAGUNERO	13	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
OPERADOR DE PLANTA	1	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

Concepto	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Rendimiento	Parcial	Costo directo
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	[illegible]				[illegible]	[illegible]
COSTO DE MATERIALES						
[illegible]	[illegible]	Piezas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Piezas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Piezas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Jornada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Pza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Pzas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Pzas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Piezas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Piezas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Unidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Piezas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Jornada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
LLAVES INGLESAS COMPLETAS						
[illegible]	[illegible]	Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ZAPACO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
BOLSAS PLÁSTICAS VERDES DE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
BOLSAS PLÁSTICAS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
BOLSAS PLÁSTICAS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
BOLSAS PLÁSTICAS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
RESPIRADOR PARA GOTA PLETA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible] DE SEGURIDAD [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
INSUMOS AGRÍCOLAS						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEMILLAS PARA VIVEROS FUNDIDALES						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	%	Costo parcial	Costo acumulado	%
[illegible]							
SUPERVISOR DE OFICINA	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE RESCATE [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]		Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
PERSONAL EMS	[illegible]						
SUPERVISOR	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
ADMINISTRATIVO	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
TÉCNICO ESPECIALISTA EN [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]		Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR [illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	[illegible]				[illegible]	[illegible]	
COSTO DE UTILES DE OFICINA					[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
CORRECTOR	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
GRAPA CAPRA	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	GALÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
GANCHO [illegible]	[illegible]	GALÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	PAQ	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
PAPEL BOND [illegible]	[illegible]	PAQUETE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
PLUMON PARA PIZARRA [illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
PLUMON PARA PIZARRA [illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
PLUMON PARA PIZARRA [illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
PLUMON RESALTADOR NARANJA	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
PLUMON RESALTADOR [illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
PLUMON RESALTADOR [illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
REGLA DE PLÁSTICO [illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	PAQUETE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
TAMPON PARA SELLO AZUL	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
MATERIALES							
PANTALLA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
CAMBIO MANGA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
CAMBIO DE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
TOTAL MATERIALES					[illegible]	[illegible]	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					[illegible]	[illegible]	[illegible]
COSTOS FIJOS							
ENERGÍA ELÉCTRICA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SEGURO SOAT	[illegible]	Póliza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SEGURO VEHICULAR [illegible]	[illegible]	Mes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SEGURO VEHICULAR [illegible]	[illegible]	Póliza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SEGURO VEHICULAR [illegible]	[illegible]	Póliza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Parcial (S/)	Costo Anual (S/)	%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL COSTOS FIJOS					38 896.05	366 015.55	1.14%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS					2 625 897.78	31 671 097.13	100.00%

Fuente: [illegible]

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRENADO PARA EL EJERCICIO 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Parcial (S/)	Costo Anual (S/)
COSTOS DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						
Personal Contratado - DL N° 276	121					
[illegible]	45	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	42	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	4	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	10	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Personal CAS	1 933					
[illegible]	771	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	515	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	99	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	128	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	155	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	164	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Personal Especializado						
[illegible]	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	[illegible]				[illegible]	[illegible]
COSTO DE MATERIALES						
Uniforme Sanitario						
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	% IGV	% Det.	Costo parcial	Costo total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
Urbanos Operadores de GOO							
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	Jornal	Costo mensual	Costo anual
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Personal [illegible]	[illegible]					
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ANEXO I

1. Tasas Vehicular 2018

(Vehículos Vehicular)

1.1 Tasas por Alta de bienes / Impuesto de Alcabala 2018

(En Soles nuevos por m² construido o valor mayor de la edificación)

Tasa	0.12270

Nota: [illegible]

Fórmula: [illegible]

2.1 Tasas por [illegible] 2018

Predios Uso Casa Habitación

(En Soles nuevos por m²)

Sector 1	[illegible]
Sector 2	[illegible]
Sector 3	[illegible]
Sector 4	[illegible]
Sector 5	[illegible]
Sector 6	[illegible]
Sector 7	[illegible]
Sector 8	[illegible]
Sector 9	[illegible]

Nota: [illegible]

Fórmula: [illegible]

2.2. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos. 2018

Predios Uso distinto a Casa Habitación

(En Soles nuevos)

1. Uso Comercial, Industrial y Servicios Generales	[illegible]
2. Uso Comercial, Industrial y Otros	[illegible]
3. Educación, Salud, Turismo, Asistencial y Otros	[illegible]

Nota: [illegible]

Fórmula: [illegible]

3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos 2018

(En Soles nuevos)

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nota: [illegible]

Fórmula: [illegible]

4. Tasas del servicio de Serenazgo 2018

(En Soles por [illegible] en Soles)

Anexo de Actividad A

2018	Zonas de Riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Área de Servicio B

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Área de Servicio C

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

ANEXO II

ESTIMACIÓN DE INGRESOS
INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SANRIDC 2018
(En Soles)

Categoría	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual 2018			
	Activos 100%	Pendientes de cobro	COBE	Total	Activos 100%	Pendientes de cobro	COBE	Total
	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
1 Tasa de Limpieza	127,119	10,337	34	137,420	6,796,420.19	543,786.07	0.00	7,340,215.26
Total	127,119	10,337	34	137,420	6,796,420.19	543,786.07	0.00	7,340,215.26

(1) Predios 100% No cuentan con conexiones de agua potable en la Ciudad de Jaén.
Las conexiones de la Categoría serán activadas a partir del año.
(2) Pendientes de Cobro: Corresponde al 50% del monto facturado.
(3) Cuentas Incobrables Estimadas: Corresponde al 100% del monto facturado.
(4) Considerando la Facultad de Cobranza Coactiva según la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Código Tributario.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2018 - SEGUN CATEGORÍA
(En Soles)

Categoría	Cantidad de Usuarios				Ingreso Anual 2018			
	Activos 100%	Pendientes de cobro	COBE	Total	Activos 100%	Pendientes de cobro	COBE	Total
	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
1 Domiciliario Hogares y Pequeños Negocios	115,310	14,712	2	130,020	13,015,101.17	1,210,224.24	0.00	14,544,021.39
2 Uso Comercial, Industrial, Servicio de Carácter	12,209	574	2	12,781	2,116,550.02	46,367.29	0.00	1,822,720.74

	Cargas de Explotación				Ingresos Anuales (1)			
	Alícuota 100%	Fondo Ordinario		Total	Alícuota 100%	Fondo Ordinario	OCEE	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8)=(5)+(6)+(7)
3 Sub General del Poder Ejecutivo y Otros	46	2	0	49	[illegible]	0.00	0.00	148,222.99
4 Entidades No Estatal Financieras, Asociaciones y Mixtas	494	12	34	301	1,207,757.03	1,317.44	0.00	1,258,530.27
Total	130,295	15,267	34	145,627	24,882,738.13	1,317,757.11	0.00	26,380,496.99

- (1) Alícuota 100% No incluye las cargas administrativas establecidas en la Ordenanza
Las cargas administrativas de la Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente
- (2) Fondo Ordinario: Se descuenta el 50% del monto recaudado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se descuenta el 100% del monto recaudado
- (4) Cargas Administrativas Totales: Corresponde a la suma de las cargas administrativas establecidas en la Ordenanza

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

	Cargas de Explotación				Ingresos Anuales (1)			
	Alícuota 100%	Fondo Ordinario	OCEE	Total	Alícuota 100%	Fondo Ordinario	OCEE	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8)=(5)+(6)+(7)
1 Tiendas comerciales	15,879	2,388	1	18,268	4,241,553.78	763,949.79	0.00	5,194,871.85
2 Tiendas especializadas, Grandes almacenes, Centros Comerciales y Mixtos	36,101	2,899	10	39,010	5,267,655.60	265,207.5	0.00	5,700,931.53
3 Centros Educativos	12,544	2,417	1	15,107	4,162,029.18	507,603.71	0.00	4,670,632.18
4 Otros Centros Comerciales	50,573	7,503	10	58,302	9,888,304.21	800,277.47	0.00	10,688,583.78
Total	130,295	15,267	34	145,627	24,959,541.17	2,079,123.18	0.00	29,036,154.35

- (1) Alícuota 100% No incluye las cargas administrativas establecidas en la Ordenanza.
Las cargas administrativas de la Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente:
- (2) Fondo Ordinario: Se descuenta el 50% del monto recaudado.
- (3) Centros Educativos Estatales: Se descuenta el 100% del monto recaudado.
- (4) Cargas Administrativas Totales: Corresponde a la suma de las cargas administrativas establecidas en la Ordenanza

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

	Cargas de Explotación				Ingresos Anuales (1)			
	Alícuota 100%	Fondo Ordinario	OCEE	Total	Alícuota 100%	Fondo Ordinario	OCEE	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8)=(5)+(6)+(7)
1 Centros Comerciales, Grandes Almacenes y Mixtos	14,203	1,710	3	15,916	15,151,256.40	185,713.57	0.00	15,010,883.40
2 Mineros, Oleo Ductos - Gas Natural, Organizaciones Restaurantes, Fundiciones, Contratistas y Farmacias	153	0	0	153	119,881.76	0.00	0.00	119,881.76
3 Estadios, Plazas de Toros y Hospitales	142	0	0	142	487,705.66	0.00	0.00	487,705.66
4 Hospedajes, Restaurantes, Grandes Almacenes	43	0	0	43	110,571.84	0.00	0.00	110,571.84
5 Centros Educativos, Universidades y Institutos	360	16	24	412	577,166.97	0.00	0.00	577,166.97
6 Discotecas, Centros Nocturnos, Bares de Juego y Grifos	58	0	0	58	59,601.05	0.00	0.00	59,601.05
7 Hospedajes menores, Hoteles y Hostales	1,526	0	0	1,526	882,109.93	0.00	0.00	882,109.93
8 Comercios y Servicios menores y Industrias	11,705	406	2	12,113	6,846,619.27	139,512.46	0.00	7,136,180.73
9 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	6,601	75	0	6,667	11,994,694.17	55,575.38	0.00	12,085,086.91
Total	135,198	15,267	34	147,499	36,647,618.26	1,389,634.09	0.00	37,453,492.93

- (1) Alícuota 100% No incluye las cargas administrativas establecidas en la Ordenanza
Las cargas administrativas de la Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente:
- (2) Fondo Ordinario: Se descuenta el 50% del monto recaudado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se descuenta el 100% del monto recaudado
- (4) Cargas Administrativas Totales: Corresponde a la suma de las cargas administrativas establecidas en la Ordenanza

ANEXO IV DE LA ORDENANZA Nº 969-MSS

INFORME TÉCNICO Nº 001-2017-SGRCT-GAT-MSS

Informe Técnico Financiero de determinación de Arbitrios de Limpieza Pública – Barrido de Calles, Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos. Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018

INDICE

Parte 1: Planes de Servicios 2018 y Costos de los Servicios

- **Capítulo 1 : Servicio de Barrido de Calles**

  1.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2018
  1.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2018
  1.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el ejercicio 2018.
  1.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
  1.5 Justificación cuantitativa de incrementos

- **Capítulo 2 : Servicio de Recolección de Residuos Sólidos**

  2.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2018
  2.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2018
  2.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el ejercicio 2018.
  2.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
  2.5 Justificación cuantitativa de incrementos

- **Capítulo 3 : Servicio de Parques y Jardines Públicos**

  3.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2018
  3.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2018
  3.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el ejercicio 2018.
  3.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
  3.5 Justificación cuantitativa de incrementos

- **Capítulo 4 : Servicio de Serenazgo**

  4.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2018
  4.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2018
  4.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el Ejercicio 2018.
  4.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
  4.5 Justificación cuantitativa de incrementos

- **Capítulo 5 : Ejecución de costos aprobados en estructuras del ejercicio 2017**

  5.1 Cuadros de ejecución de costos aprobados

Parte 2: Distribución del costo y determinación de tasas 2018

- **Capítulo 6 : Criterios de distribución considerados**

  6.1 Uso del predio
  6.2 Ubicación del predio
  6.3 Tamaño del predio.
  6.4 Cantidad promedio de habitantes
  6.5 Capacidad habitable del predio.

- **Capítulo 7 : Servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles**

  7.1 Costos del servicio.
  7.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
  7.3 Criterios de distribución.
  7.4 Distribución del costo y cálculo de tasas
  7.5 Tasas estimadas
  7.6 Cobertura de distribución
  7.7 Estimación de ingresos preliminar

- **Capítulo 8 - Servicio de Limpieza Público – Recolección de Residuos Sólidos**

  8.1 Costos del servicio.
  8.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
  8.3 Criterios de distribución.
  8.4 Distribución del costo y cálculo de tasas.
  8.5 Tasas estimadas.

8.6 Cobertura de distribución
8.7 Estimación de ingresos preliminar

- **Capítulo 9 : Servicio de Parques y Jardines Públicos**

9.1 Costos de servicio
9.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
9.3 Criterios de distribución.
9.4 Distribución del costo y cálculo de tasas
9.5 Tasas estimadas
9.6 Cobertura de distribución.
9.7 Estimación de ingresos preliminar

- **Capítulo 10 : Servicio de Serenazgo**

10.1 Costos de servicio
10.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
10.3 Criterios de distribución
10.4 Distribución del costo y cálculo de tasas.
10.5 Tasas estimadas
10.6 Cobertura de distribución
10.7 Estimación de ingresos preliminar

- **Capítulo 11 : Límites en la liquidación de arbitrios y estimación de ingresos 2018**

11.1. Límites en las liquidaciones
11.2 Variación en liquidaciones 2018/2017
11.3 Estimación de ingresos 2017

- **Anexos del Informe Técnico.**

Anexo 1: Estructuras de costos de los servicios 2018.
Anexo 2. Tasas establecidas para el ejercicio 2018.
Anexo 3. Descripción de sectorización por arbitrio para efectos de la distribución.
Anexo 4. Cuadro de estimación de ingresos por Arbitrios 2018
Anexo 5: Listado de áreas verdes del distrito por sector.
Anexo 6. Plano de frecuencia de barrido – sector 9
Anexo 7: Planos de ubicación de predios respecto de las categorías de áreas verdes.
Anexo 8. Planos de ubicación de predios en áreas de actividad y zonas de riesgo (inundaciones).
Anexo 9. Estudios Técnicos de:

- Determinación del número promedio de habitantes por predio casa-habitación en el distrito de Santiago de Surco.
- Acerca de la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de áreas.

Parte 1: Planes de Servicios 2018 y Costos de los Servicios

Capítulo 1: SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

1.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018'

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 – 2021, aprobado por Ordenanza N° 324-MSS y publicado el 02 de enero de 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y ambientalmente sostenible..." mostrando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

<u>LINEA ESTRATÉGICA</u>: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad de hábitat surcano.

Y siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos

<u>OBJETIVO ESTRATEGICO</u>: Incrementar la percepción de mejora de los servicios de Limpieza Pública

<u>OBJETIVO ESPECIFICO</u>: Garantizar el servicio de limpieza de vías y espacios públicos

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 507-MSS, establece:

La Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada de mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público, así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe N° 260-2017-SGLPJ-GSU-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018

II. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL 2018

Para el año 2018, la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines, planea realizar el Servicio de Barrido de Calles, ejecutando las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Este servicio contempla el barrido de calles, plazas, plazuelas, avenidas, alamedas y parques, acopiando los residuos producto del barrido en bolsas y colocados en puntos específicos de cada ruta, para su posterior recolección, transporte y disposición final, por ende el servicio de barrido contempla mas actividades que el servicio de recolección de residuos sólidos, y de esta manera se cumple con el ítem 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" así como también el baldeo y limpieza en los diferentes parques y monumentos del distrito teniendo como principal objetivo el mantenimiento y conservación de los espacios y vías públicas, manteniendo la estética y una predisposición positiva de los vecinos Surcanos.

Barrido de Calles y Vías

El servicio de barrido de calles, con cuñetes en aceras y frontis de viviendas, se distribuye en el distrito de la siguiente manera:

- **Barrido en los sectores del 01 al 08:** el servicio de barrido se realiza en el siguiente horario: domingo a viernes de 7 a.m. hasta las 4 p.m., sábados de 7 a.m. hasta las 12 p.m., cubriendo al totalidad de los sectores los 7 días de la semana.

- **Barrido en el sector 09:** es importante destacar que el servicio de barrido en este sector, si bien es diario se realiza de manera distinta de lunes a sábado desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., no se realiza en los mismos lugares, haciendo rotar el personal entre los diversos asentamientos humanos del mismo, logrando una frecuencia efectiva de barrido que alcanza una vez a la semana, desarrollado y distribuido por diversas zonas del sector.

  En función a la distribución en estos sectores, para brindar el adecuado servicio, el personal operativo sale a desarrollar sus labores bajo el siguiente ordenamiento: 131 rutas con cuadrillas de dos personas.

CANTIDAD DE RUTAS DEFINIDAS, POR SECTOR, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	
SECTOR	N° DE RUTAS
Sector 1	24
Sector 2	26
Sector 3	15
Sector 4	8
Sector 5	13
Sector 6	8
Sector 7	19
Sector 8	18
TOTAL	131

Barrido de Avenidas

Se refiere al servicio de barrido de las avenidas principales, que por presentar gran afluencia de personas en tránsito existe gran cantidad de generación de desperdicios que se liberan a consecuencia de los malos hábitos de la población flotante. Para este servicio se requiere de la participación de 45 personas efectivas en horario nocturno, las cuales de manera similar a las labores diurnas realizan su labor en grupos de dos personas.

Repaso de Barrido en Turno Tarde

Se refiere al servicio del repaso de barrido en los diversos sectores y urbanizaciones de todo el distrito durante el turno de la tarde desde las 14:00 horas hasta las 22:30 horas. Para este servicio se requiere de la participación de 14 personas.

Barrido de plazas y baldeo de espacios públicos

Consiste en brindar el servicio de limpieza a parques y espacios abiertos que se encuentren bajo la responsabilidad del municipio, para el desarrollo se utilizan cuadrillas individuales de barrenderos, los cuales realizan labores rotativas

para barrido y en grupos cuando corresponde a labores de baldeado de calles. Estas actividades se desarrollan de manera periódica y según la necesidad informada por la supervisión, y se realiza con el personal de barrido de calles y vías, asignado a rutas donde se ubican estos embolsados.

2. TRASLADO DE PERSONAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para la movilización del personal hasta su lugar de trabajo, se requiere contar con 09 camiones arranda (01 camión para cada Sector; asimismo, es importante destacar que con la finalidad de brindar una adecuada eliminación de los desperdicios, sentidos y almacenados (bien ubicados y colocados en los puntos de acopio) por el personal de barrido, se utilizarán estos camiones arranda, para lo cual se debe contar con 10 choferes y 22 ayudantes, procediendo a derivarlos para su disposición final, al Relleno Sanitario de Huayquilco, ubicado en la Quebrada de Huayquilco Km. 7 s/n San Antonio – Huarochirí. Cabe indicar que el servicio de disposición final se encuentra a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C.

La flota de Camiones Arranda que descargará al servicio es la siguiente

No	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
1	EGX-072	Camión Barranda	HYUNDAI	1999	H350 TURBO
2	EGX-054	Camión Barranda	HYUNDAI	1997	ACCENT 99
3	EGT-357	Camión Barranda	HYUNDAI	1997	ACCENT 99
4	EGX-004	Camión Barranda	DANFAI SJ	2002	-
5	EGX-049	Camión Barranda	CHEVROLET	2003	NPR70P-5EXYGHJ2004
6	EGX-007	Camion Baranda	CHEVROLET	2005	NPR70P-5EXYGHJ2004
7	EGX-077	Camión Baranda	CHEVROLET	2005	NPR70P-
8	EGX-033	Camión Baranda	Mitsubishi	1992	Canter
9	EGX-097	Camion Baranda	Mitsubishi	1992	Canter

Como parte del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos se ha determinado la Generación Per Capita de Barredores del Distrito de Santiago de Surco, obteniéndose los siguientes resultados:

Turno	GPC (Kg./Barredor/Día)	Personal Efectivo Diario	Kg. Total Diario	Kg. Total Anual	Promedio Mensual
Día	95.44	252	22,647.29	8,266,257.20	688,854.77
Noche	62.12	40	2,484.80	906,952.00	75,579.33
			Total Mensual (por Kg.)		764,434.10
			Total Mensual (por Tonelada)		764.4341
			Total Mensual Redondeado (por Tonelada)		764.4

La Generación Per Cápita de Barredores del turno tarde no se ha considerado en el cuadro anterior

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En cuanto al desarrollo del Servicio de Barrido de Calles, se debe tener en cuenta la necesidad de personal para supervisión y dirección, para la gestión del acervo documentario y para las actividades administrativas requeridas para una correcta operatividad del servicio. Para ello, se requiere de un Subgerente (con una dedicación del 25%) y 02 Administrativos (con una dedicación del 50%) para la dirección y planificación, y 10 Supervisores de Campo (con una dedicación total), para la supervisión y control.

ASIGNACION DE RECURSOS – 2018

1. LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

El requerimiento de personal, Barredor, para la actividad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos es el siguiente:

Turno	Cuadrilla	Rutas	Barredores	Descansoros (semanal)	Descansoros (vacacional)	Total
Día	Doble	131	262	37	0	299
Tarde	Corta		14	0	0	14
Noche	Doble		40	6	3	49
Totales		131	316	43	3	362

(*) Los descansoros se han calculado sobre la base de la cantidad de barredores, según su modalidad contractual, considerando el derecho que le asiste respecto a su descanso físico. En el caso de los Barredores de día, no se está considerando los descansoros por descanso físico, los cuales serán cubiertos por el mismo personal

Cargo	Unidad de Medida	Modalidad	Ord. 545-MSS	2018	Incremento 2018
Barrendero	Persona	D.L. 728	256	256	0
		CAS	102	106	4
Totales			358	362	4

Para el desarrollo de esta actividad se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación:

HERRAMIENTAS			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
ESCOBAS TIPO BAJA POLICIA	Unidad	6 516	Anual (362 x 18)
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA	Unidad	2 172	Semestral (362 x 6)
CONO DE SEGURIDAD DE 18"	Unidad	316	Anual (316 x 1)
ESCOBA METALICA	Unidad	380	Trimestral, para las rutas que contienen Áreas verdes (95 x 4)
DETERGENTE SACO X 15 KILOS	Saco	20	Para el lavado de servicios públicos

NOTA: Se debe mencionar que a los barrenderos de rutas de áreas verdes (95) se les dota trimestralmente de 01 escoba metálica.

BOLSAS DE POLIETILENO 140 LTS. (NEGRO)					
Turno	Días	Horario	Personal Efectivo Diario	Entrega de Bolsas por Día	Total por Año
Día	Domingo a Viernes	07:00 a.m. a 04:00 p.m.	282	5	410,030
	Sábado	07:00 a.m. a 12:00 m.	282	4	84,480
Tarde	Lunes a Domingo	07:01 p.m. a 10:00 p.m.	14	2	10,220
Noche	Lunes a Domingo	10:01 p.m. a 06:00 a.m.	40	2	26,200
Total Anual (por unidad)					533,946
Total Mensual (por unidad)					44,495
Total Mensual (por millar)					44,59
Total Mensual Redondeado (por millar)					42

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	1,448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	1,448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	724	Semestral (362 x 2)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	1,448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	724	Semestral (362 x 2)

NOTA: La dotación de vestuario se realiza por cada barrendero. La mochila es dotada para que carguen sus herramientas y artículos personales.

2. TRASLADO DE PERSONAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para el desarrollo de esta actividad se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación:

Cargo	Unidad de Medida	Modalidad	Ord. 595-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer	Persona	D.L. 728	6	6	0
	Persona	CAS	2	2	0
Ayudante	Persona	D.L. 728	12	12	0
	Persona	CAS	10	10	0
	Totales		32	32	0

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	64	Semestral (32 x 2)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
PROTECTOR SOLAR EN TELA DRILL	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	64	Semestral (32 x 2)

NOTA: La dotación del vestuario se realiza por cada ayudante y chofer. La mochila es dotada para que carguen sus herramientas y artículos personales.

Respecto a la operatividad de los 09 camiones barrenderos (01 por Sector), se han establecido los recursos necesarios, los mismos que se detallan a continuación:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	POR 01 CAMION	POR 09 CAMIONES
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS)	Juego	Anual (02 veces)	36	108
BATERIA	Unidad	Anual	1	9
PETROLEO DIESEL 2	Galón	Diario	4.5	40.5
SEGURO VEHICULAR	Póliza	Si Aplica		
SOAT	Póliza	Si Aplica		

NOTA: La dotación de los filtros de aceite, aire, aceites y lubricantes se les detalla en el Mantenimiento preventivo de la flota pesada.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Se ha considerado las siguientes plazas para el cumplimiento de esta actividad.

Descripción	Unidad	% de dedicación	Condición Laboral
SUBGERENTE	1	20%	D.L. 1057
ADMINISTRATIVO	2	50%	D.L. 276
SUPERVISOR	1	100%	D.L. 728
SUPERVISOR	4	100%	D.L. 1057
	10		

Nota: Los funcionarios de la MSS, en la actualidad han cambiado de Régimen, pasando de D.L 276 al D.L 1057 (CAS Directivo). Sin embargo, solo se está trasladando el 80% de la referencia remunerativa al servicio, por el cambio de régimen laboral. Asimismo, el cambio de régimen laboral de los Supervisores está sustentado en el Informe N° 707-2017-SGGTH-GW-MSS.

Para la correcta presentación de los 10 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
POLO ECO CON LOGOS	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CASACA	Prenda	20	Semestral (10 x 2)

Además, se ha considerado el consumo de (02) suministros de energía eléctrica y (01) suministro de agua potable del local de Intimulana y telefonía fija de la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines con un 3% de dedicación compartido con el servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Así como también los seguros vehiculares y SOATs para los 09 camiones barrederos del servicio y las 394 pólizas SCTR para todo el personal operativo.

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Garantizar el servicio de limpieza de vías y espacios públicos	Rutas cubiertas	131	Diario
	Toneladas de Residuos Sólidos	764.4	Mensual

1.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos para el servicio de Barrido para el 2018 se muestra en el Anexo 1.

1.3. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación en los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS
Mano de Obra Directa:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L 728	3,425,858.23	Comprende al personal en planilla que labora en la prestación del servicio como ayudantes, barrederos o choferes (276). Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la normatividad vigente.
Personal CAS	1,511,615.06	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que realiza labores de barrido de calles (116).

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	500,223.00	Comprende el vestuario de faena del personal operativo (394) que consta de 02 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 04 monitas, 02 gorras, 04 camisetas, 02 protectores bucales, 02 pares de zapatillas y 02 pares de guantes.
Material de Limpieza	412,403.80	Comprende los bienes requeridos para el Servicio de Barrido de Calles, tales como: Escobas, recogedores, conos de seguridad, escoba metálica, bolsas para basura de 140Lts; así como el detergente para el baldeo de espacios públicos.
Repuestos	74,912.80	Comprende el costo de los materiales tales como llantas y baterías, utilizados para mantener operativa la flota vehicular (09 camiones) asignada al Servicio de Barrido de Calles.
Combustibles	137,877.86	Comprende el costo de petróleo (4,5 galones diarios) necesarios para la operatividad de cada Camión de la Flota vehicular (09 camiones), asignada al Servicio de Barrido de Calles.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos	1,034,574.40	Para todo el año 2018, comprende el servicio tercerizado de Transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los 09 sectores del distrito, a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C, Contrato N° 0061-2017-GAF-MSS, en lo que le corresponde a las 764,4 toneladas mensuales de residuos sólidos generados por el Barrido de Calles.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	164,849.40	Este costo comprende el costo anual del personal Administrativo (02 personas en régimen D.L 276 con 50% de dedicación) y de Supervisión (06 Supervisores en régimen D.L 728 con 100% de dedicación), quienes realizan labores de gestión, coordinación, supervisión y control del Servicio de Barrido de Calles.
Personal CAS	129,426.00	Este costo comprende el costo anual del Subgerente y (04) Supervisores, quienes realizan labores de planeamiento y dirección; coordinación, supervisión y control del Servicio de Barrido de Calles, cada uno con sus respectivos porcentajes de dedicación al servicio. Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios, solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo de servicio

Materiales y Utiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	552.28	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Barrido de Calles.

Otros Materiales

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	4,780.00	Comprende el vestuario para su correcta presentación del personal supervisor (10) que consta de: 02 Pantalones jean, 02 camisas, 02 chalecos y 02 casacas.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Agua Potable	32,690.47	Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo, luego de realizada la labor del Servicio de Barrido de Calles, contemplando el consumo de 01 suministro asignado al área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde
Servicio de Energía Eléctrica	4,604.75	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y para el uso del personal a cargo de la vigilancia de las instalaciones, contemplando el consumo de 02 suministros asignados a área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde
Servicio de Telefonía Fija	530.41	Comprende el consumo de telefonía fija para la atención de los vecinos, con el propósito de absolver sus necesidades con respecto al Servicio de Barrido de Calles.
Seguro SCTR	117,107.33	Comprende el costo de (394) pólizas o seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo.
Seguros Vehiculares	27,309.40	Comprende el aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro de los vehículos utilizados en el Servicio de Barrido de Calles (09) Camiones Barrenderos.
SOAT	2,430.00	Comprende el costo del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT, de los (09) Camiones Barrenderos utilizados en el Servicio de Barrido de Calles

1.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS

Las mejoras en el Servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018, con respecto a la Ordenanza N° 545-MSS, que aprobaron la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, es el incremento de rutas de barrido en el distrito, pasando de 125 a 131 rutas, disponiendo de mayor personal con la finalidad de reforzar el servicio en el turno diurno en los 09 sectores del distrito, con el fin de mantener el Distrito con un ambiente limpio y agradable al vecino surcano debido al impacto del paso por la urbanización del Distrito por la población flotante. Así mismo, con el cambio de modelo de la Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, se asegura el oportuno recojo y traslado de los residuos sólidos generados por el barrido de calles y la no exposición de estos residuos en las vías públicas por tiempos mayores a los permisibles. Finalmente, adicionalmente al barrido se efectuará el lavado y desinfección de los diferentes tipos de superficies de calles, aceras, parques, plazas, etc. que son deteriorados y contaminados por su uso como letrinas y los líquidos que genera los residuos sólidos, las mismas que requieren de un tratamiento especial el cual se realizará de forma manual con equipos apropiados

1.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA DE INCREMENTOS

Concepto	Costos 2017 Sr Ord 545-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	6,508,008.04	7,707,071.12	1,199,063.08	18.42%
Mano de Obra Directa	5,047,129.18	4,947,474.26	-99,654.92	-1.97%
Materiales	1,065,631.89	925,027.46	-140,604.43	-13.19%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	-	-	-	
Otros Gastos y Costos Variables	395,425.99	1,834,574.40	1,439,147.41	363.95%
COSTOS INDIRECTOS	329,773.59	298,589.50	-31,184.09	-9.46%
COSTOS FIJOS	226,081.77	179,672.91	-46,408.86	-20.53%
TOTAL	7,063,863.40	8,185,333.53	1,121,470.13	15.88%

Se observa un incremento de 15.88%, esto se debería a lo siguiente

i. Debido al cambio de modelo de la Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, pasando de la administración directa con una flota vehicular y un consabido mantenimiento en el servicio de Transferencia que hacían muy ineficiente el servicio a la tercerización total por una empresa EPS-RS para una mejor y eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos en el distrito (logrando con ello, el recojo y traslado oportuno y total de los residuos sólidos generados en el distrito. Asegurando el recojo y traslado oportuno de los residuos sólidos generados por el barrido de calles, los cuales ascienden a 9,172.87 toneladas al año (153.6 toneladas más al año que lo que se genera actualmente)

Capítulo 2: SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

2.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. **LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES**

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2008 – 2021, aprobado con Ordenanza N° 324-MSS y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021, "Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y ambientalmente sostenible...", resaltando el tema ambiental dirigido al mejoramiento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcano.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir" se han establecido los siguientes objetivos.

OBJETIVO ESTRATEGICO: Incrementar la percepción de mejora de los servicios de Limpieza Pública.

OBJETIVO ESPECIFICO: Garantizar la disposición final de los residuos sólidos.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 507-MSS, establece:

La Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga de servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público; así como realizar los trabajos de mejora

en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe N° 290-2017-SGLP-CSC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018.

II. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL 2018

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos que se prestará para el ejercicio 2018 se realizará a través de la Tercerización total. Este servicio estará a cargo de una empresa contratada, la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios en los 09 sectores del Distrito según el Contrato N° 036-2017-GAF-MSS adjudicada a la Empresa FETRAMAS S.A.C., el cual asumirá los costos y gastos de personal, combustibles, lubricantes, mantenimiento de las unidades y de todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio.

Descripción del Servicio

Como antecedente, se debe mencionar que se tiene previsto el cambio de modelo en la gestión de manejo de los residuos sólidos en el distrito, pasando de la administración directa con una flota vehicular desgastada y un desabastecimiento en el servicio de Transferencia que hacen inviable el servicio, a la tercerización total por una empresa EPS-RS para una mejor y eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos.
En este sentido, el servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de los duos sólidos domiciliarios generados en los 5 sectores del distrito por los vecinos en sus domicilios y los residuos comunes provenientes de centros comerciales, mercados, restaurantes, hoteles, instituciones y los de barrido de calles que son colocados (embolsados o en contenedores) en las veredas o barreras laterales.

El servicio incluye la recolección de (89) contenedores soterrados de 4 m3 de capacidad destinados a residuos sólidos municipales. Esta prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comprenderá de igual manera el Servicio de Repaso, de acuerdo a los horarios establecidos en coordinación con la Municipalidad de Santiago de Surco. Las labores de control y supervisión lo ejecutará la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través de los Supervisores de Limpieza.

En los Sectores del 01 al 08, la recolección de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales se realiza en el turno noche con una frecuencia diaria mediante el método puerta a puerta principalmente. En el Sector 09 se realiza en el turno día mediante el método de camionetas con una frecuencia diaria, además del recojo en mercados y comercios de los Sectores del 01 al 08. Este servicio consiste en el retiro de los residuos sólidos generados dentro del distrito y trasladados en vehículos especiales hasta una planta de transferencia o disposición final.

El servicio dispondrá de la siguiente flota vehicular:

- 24 camiones compactadores de 18 – 20m3 de capacidad,
- 02 camiones compactadores de 6 – 8m3 de capacidad
- 01 camión compactador de 19m3 de carga vertical para recolección de contenedores soterrados de doble gancho de 4m3 de capacidad.
- 01 Unidad de Auxilio mecánico para la atención inmediata

Los horarios de Recolección y Transporte de los residuos sólidos en el distrito son los siguientes:

Sector	Horario	Turno
Sector 1	08:00 pm - 04:00 am	Noche
Sector 2		
Sector 3		
Sector 4		
Sector 5		
Sector 6		
Sector 7		
Sector 8		
Sector 9	08:00 am - 12:00 pm	Mañana

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. Recolección de Residuos Sólidos en Contenedores Soterrados

Los contenedores soterrados para residuos inorgánicos se han habilitado en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente en Avenidas, Parques, etc., para la fácil disposición de residuos sólidos inorgánicos por parte de los vecinos. La recolección de los residuos inorgánicos se lleva a cabo por un camión barranda con grúa alza contenedor de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco.

2 Servicio de Recojo de Contenedores Soterrados para Residuos Sólidos: Para el año 2018 se realizará el servicio de recolección de contenedores soterrados para residuos sólidos que fueron instalados por la Municipalidad de Santiago de Surco en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente para optimizar el servicio de recolección en zonas de alta densidad poblacional, facilitando la disposición de residuos sólidos domiciliarios por parte de los vecinos y evitando la posible proliferación de insectos y roedores. Así mismo, el municipio se encarga de dar el recico

mantenimiento de los contenedores colocados y colocarlos o renovarlos los stickers de aviso, además de brindar capacitaciones a los vecinos para un adecuado uso.

La recolección está a cargo de la empresa contratada a través de un camión compactador con Alza-contenedor programado de manera diaria y en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines.
Este método de recojo de residuos sólidos por contenedores soterrados beneficia en los siguientes aspectos:

- Higiénicos, ocultan los residuos, evitando su manipulación por personal ajeno a los servicios de recolección (recicladores informales).
- Mantiene una ciudad más saludable para los ciudadanos, cumpliendo los compromisos con el medio ambiente.
- Evitan malos olores originados por los propios residuos, así como el hurgueteo de materiales por personas y animales.
- Impide el desbordamiento de residuos fuera de los contenedores por su gran capacidad, evitando la proliferación de parásitos en la superficie.
- Sencillos, rápidos y seguros en su manejo, tanto para los usuarios como para el servicio de recolección.

Aproximadamente el promedio de recolección de residuos sólidos de los contenedores soterrados es de 3,361 Kg/día.
La cantidad que se dispone es de 63 Contenedores soterrados en el distrito.

3. <u>Contenedores Especiales para Aceites Usados</u>: Se ha instalado un contenedor especial en el Sector 1 para el acopio de aceites de fritura u otros usados en las viviendas por los vecinos, siendo recolectados por una empresa privada que se encarga de la disposición final y su posterior transformación en insumos para la industria química, contribuyéndose de esta manera a la conservación del medio ambiente. La frecuencia de recolección es mensual lográndose recolectar aproximadamente 40 litros.

4. <u>Disposición final de Residuos Sólidos</u>: La disposición final de los residuos sólidos recolectados en el distrito por la empresa contratada se realizará en el Relleno Sanitario en Huaycoloro, provincia de Huarochirí, de propiedad de la empresa PETRAMAS S.A.C.

<u>Supervisión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos</u>
Las labores de planificación, dirección, supervisión y control, estarán a cargo del siguiente personal: un Subgerente (D.L. Nº 1057 con una dedicación del 25%) y 02 Administrativos (D.L. Nº 276 con una dedicación del 50%), para la dirección, gestión y planificación; 01 Supervisor de Pesaje, 01 Notificador para labores de control estadístico y 05 Supervisores (D.L. Nº 728 con una dedicación total) y 02 Coordinadores (D.L. Nº 1057 con una dedicación total), para las gestiones administrativas y operativas del servicio.

IV. <u>OBJETIVOS Y METAS</u>

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Garantizar la disposición final de los residuos sólidos	Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	Toneladas	11 588.4	Mensual

2.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el 2018 se muestra en el Anexo 1.

2.3. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS
Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Recolección Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos	27,914,496.00	Para todo el año 2018, comprende el servicio tercerizado de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los 06 sectores del distrito, a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C. Contrato Nº 009-2017-GAF-MSS, en lo que le corresponde a las 11,588.4 toneladas mensuales de residuos sólidos generadas en el distrito.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	178,760.00	Comprende el personal administrativo y de supervisión (02 administrativos D.L. Nº 276 con 50% de dedicación al servicio), 01 Supervisor de pesaje, 01 Notificador y 05 Supervisores D.L. Nº 728), quienes laboran en apoyo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la normatividad vigente.

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	76,602.43	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, para realizar labores de gestión y coordinación en Servicio RRSS. Comprende el costo anual de 01 Supervisor (25% de dedicación al servicio) y 02 Coordinadores (100% de dedicación al servicio). Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios, solo se ha trasladado el 10% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	553.28	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

Materiales

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	2,856.00	Comprende el vestuario, para su correcta presentación de personal supervisor (06) a tiempo completo que consta de: 12 Pantalones jeans, 12 camisas, 12 chaleco y 12 casacas.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Agua Potable	45,930.09	Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo así como el lavado de los camiones, luego de realizada la labor del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, contemplando el consumo de 01 suministro asignado a área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Energía Eléctrica	41,442.71	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y para el uso del personal a cargo de la vigilancia de las instalaciones, contemplando el consumo de 02 suministros asignados a área, cargándose al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Telefonía	530.41	Comprende el consumo de telefonía fija para la atención con los vecinos, con el propósito de absolver sus necesidades con respecto al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

2.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS

Las mejoras en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2018, con respecto a las Ordenanzas Nº 545-MSS, que aprueban la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, la ampliación de la actividad de recolección de residuos sólidos domiciliarios, a través del incremento de rutas y frecuencia del recojo de los residuos sólidos sumados al recojo de los residuos sólidos contenidos en los 02 Contenedores soterrados para el turno nocturno y turno diurno.

El cambio de modelo en la gestión de manejo de los residuos sólidos en el distrito; pasando de la administración directa con una flota vehicular desgastada y un desabastecimiento en el servicio de Transferencia que hacían muy ineficiente el servicio; a la tercerización total por una empresa EPS-RS especializada para una mejor y eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos, en la prestación del servicio de recolección y transporte y el mejoramiento de la eficiencia operativa, implementando un adecuado manejo de los recursos humanos y vehículos, mejorando la tecnología en cuanto al control de los vehículos de transporte lo cual beneficiará en los siguientes aspectos cualitativos:

- Evitar que los residuos sólidos estén expuestos en la vía pública por un periodo prolongado, impidiendo el rodaje anormal (ruptura de bolsas en la vía pública), manteniendo el distrito más limpio y ordenado.
- Asegurar la operatividad al 100% ininterrumpidamente de la flota vehicular encargada del recojo, traslado y disposición final de los residuos sólidos en el distrito.
- Mejor control y monitoreo en la supervisión del servicio mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) contenidos en cada camión de recolección de residuos.
- La recolección de contenedores soterrados para residuos sólidos que fueron instalados por la Municipalidad de Santiago de Surco en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente para optimizar el servicio de recolección en zonas de alta densidad poblacional, facilitando la disposición de residuos sólidos con cilar de por parte de los vecinos y evitando la posible proliferación de insectos y roedores.

Se debe precisar que esta recolección de residuos sólidos es trasladado en su totalidad al Relleno Sanitario (servicio tercerizado)

2.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA DE INCREMENTOS

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 546-MSS	Costos 2016 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	**20.990,068.99**	**27,874,488.00**	**6,984,419.01**	**33.63%**
Mano de Obra Directa	3,013,537.31	-	-3,013,537.31	-100.00%
Materiales	5,234,534.05	-	-5,234,534.05	-100.00%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	51,278.76		-51,278.76	-100.00%
Otros Costos y Gastos Variables	12,590,717.08	27,874,488.00	15,283,770.92	121.37%
COSTOS INDIRECTOS	**381,323.89**	**266,777.70**	**-114,546.19**	**-30.04%**
COSTOS FIJOS	**678,499.45**	**87,403.21**	**-591,096.24**	**-87.08%**
Total	**21,949,892.30**	**28,186,068.91**	**6,276,176.61**	**28.60%**

Se observa un incremento del 28.60%, esto se detalla lo siguiente.

I. El incremento de otros costos y gastos variables, que ha pasado de S/ 12'590,717.08 a S/ 27'874,488.00, responde a asegurar los horarios y frecuencias en el recojo de residuos sólidos, a la correcta y oportuna recolección y traslado de las 139,072.80 Toneladas proyectadas al año y al recojo oportuno de los residuos sólidos depositados en los 63 Contenedores soterrados ubicados en diferentes puntos del distrito. Esto se logrará a través la Tercerización total del servicio la cual dispondrá de una flota nueva que asegura el funcionamiento óptimo e ininterrumpido de los camiones compactadores y de personal calificado para tal labor

Capítulo 3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

3.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 – 2021, aprobado con Ordenanza Nº 324-MSS y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y ambientalmente sostenible", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATEGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la importancia necesaria de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la salud del hábitat surcano.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desenvolverse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos

OBJETIVO ESTRATEGICO: Mantener la percepción de mejora de las áreas verdes del distrito.

OBJETIVO ESPECIFICO: Brindar un eficiente mantenimiento de áreas verdes de uso público.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza Nº 507-MSS, establece:

"La Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público, así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe Nº 280-2017-SGLPJ-GSC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2018

II. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS PARA EL 2018

El mantenimiento general de las áreas verdes del distrito se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines, habiéndose proyectado para el año 2018 el mantenimiento de las áreas verdes realizando las siguientes actividades.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. Servicio de Jardinería

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento general de las áreas verdes, con un área total de 2'278,019.65 m2, detalladas de la siguiente manera:

Sector	Cantidad de Areas Verdes m2
Sector 1	286,443.27
Sector 2	448,122.02
Sector 3	223,472.05
Sector 4	164,739.60
Sector 5	261,761.69
Sector 6	170,521.55
Sector 7	357,293.09
Sector 8	205,153.14
Sector 9	30,508.11
Total m2	**2,278,019.65**

En donde se realizarán las siguientes labores agronómicas:

- ✓ Desmalezado de maleza
- ✓ Limpieza y barrido de las áreas verdes
- ✓ Perfilado de los bordes a nivel de los árboles, jardineras o sardineles
- ✓ Eliminación de plantas muertas en jardineras
- ✓ Riego con puntos de SEDAPAL
- ✓ Poda de mantenimiento de arbustos
- ✓ Siembra de plantas de estación y permanentes
- ✓ Siembra de grass en las áreas libres
- ✓ Limpieza de excrementos de canes

Estas labores serán realizadas en un turno (Diurno), para lo cual se cuenta con 287 jardineros.

2 Servicio de Corte de Grass

Para el año 2018 se efectuará el servicio de corte de grass, el cual consiste en mantener el grass o manto verde a una altura adecuada y uniforme, no permitiendo que se formen colchones en las áreas verdes, para esta labor se tiene 02 equipos de trabajo, como son:

1. Personal de maquinistas
Personal que se encargará del corte de grass, de las diferentes áreas verdes del distrito, manteniéndolo a una altura adecuada y uniforme. Requiriéndose un total de 19 Maquinistas.

2. Personal de Barrido.
Personal que se encargará de barrido de las Áreas verdes del distrito, producto del corte de grass realizado por las maquinarias. Requiriéndose un total de 19 Barredores.

Esta actividad se realizará en el Turno Diurno.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Maquinista	Persona	Contratado	9	9	0
		CAS	10	10	0
Barredor de Grass	Persona	Contratado	4	4	0
		CAS	15	15	0
	Totales		38	38	0

3. Servicio de Poda de Árboles

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento del arbolado urbano, realizando las siguientes actividades:

- ✓ Poda aérea de Limpieza
- ✓ Poda de Mantenimiento y control fitosanitario

- ✓ Poda de Formación
- ✓ Poda de reducción de copa
- ✓ Poda radicular
- ✓ Extracción de árboles muertos

El personal a cargo este servicio corresponde a 28 Podadores diurnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Podador	Persona	Contratado	16	16	0
		CAS	12	12	0
	Totales		28	28	0

4. **Servicio de Fumigación**

Este servicio consiste en el control fitosanitario de las plantas del distrito, en donde los fumigadores, realizan la aplicación de insecticidas, fungicidas, aplicaciones foliares a las plantas de estación y permanentes, con la finalidad de tener en buen estado las especies arbóreas y ornamentales.

El personal encargado de este servicio son 7 Fumigadores. Esta labor se efectuará en el turno diurno.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Fumigador	Persona	Contratado	2	5	3
		CAS	5	2	-3
	Totales		7	7	0

5 Servicio de Transporte de Personal y Plantas

Para el ejercicio 2018 se efectuará este servicio, con 02 camiones barrenda, 02 camionetas pick up, 01 camioneta station wagon, 01 Autoelevador y 08 Tractores, el cual consiste en el traslado del personal a las diferentes áreas verdes del distrito al momento de inicio y finalización de sus actividades, asimismo el traslado de plantas a las diferentes zonas de trabajo para efectuar la siembra.

El personal encargado de este servicio son 15 choferes. Esta labor se efectuará en los turnos diurno y nocturno (traslado de canaleros).

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de transporte de personal y plantas	Persona	Contratado	2	2	0
		CAS	13	13	0
	Totales		15	15	0

6. **Servicio de Vivero**

El servicio de Vivero para el año 2018 efectuará la siembra y propagación de plantas ornamentales, plantas permanentes, plantas de estación y árboles, en donde el personal del vivero se encarga de las siguientes actividades:

- ✓ Siembra de plantas en semilla botánica
- ✓ Mezcla y preparación del sustrato
- ✓ Embolsado y trasladado de plantulas a bolsas
- ✓ Preparación y riego de camas para la propagación de esquejes
- ✓ Control fitosanitario de las plantulas

Esta labor se realizará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio son 47 Viveristas, encargados de la producción de plantas y flores para el distrito.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Viverista	Persona	Contratado	15	15	0
		CAS	32	32	0
	Totales		47	47	0

7. **Servicio de Maquinaria Pesada**

Este servicio para el año 2018 se encargará del traslado de tierra preservada, insumos y guacato, hacia las diferentes áreas verdes donde se realicen la siembra de plantas o remodelación de jardineras, asimismo el recojo del desmonte generados en las áreas verdes donde se realizan la preparación de terreno, remoción de las áreas verdes o la limpieza de las mismas.

Este servicio se efectuará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio es:

- 02 Choferes de volquetes
- 01 Chofer de cargador frontal y
- 01 Chofer de retroexcavadora
- 01 chofer de minicargador
- 03 Ayudantes

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Maquinaria Pesada	Persona	Contratado	4	5	1
		CAS	1	0	-1
Ayudante	Persona	Contratado	2	3	1
		CAS	1	0	-1
	Totales		8	8	0

8. **Servicio de Maleza**

El servicio de maleza para el año 2018 se realizará a través de un servicio tercerizado, que se encargará del recojo y eliminación de la maleza generada por la actividad de la poda residencial, desde los puntos de acopios establecidos.

Adicionalmente, se dispondrá de un equipo de emergencia y aparatos especiales para el recojo de la maleza en el distrito. Este personal estará conformado por 02 choferes y 32 maleseros. Este labor se efectuará en 03 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Maleza	Persona	Contratado	2	2	0
		CAS	4	0	-4
Ayudante de Maleza	Persona	Contratado	8	8	0
		CAS	18	24	6
	Totales		32	34	2

9 **Servicio De Riego**

El servicio de riego para el año 2018 abarcará, el riego de las diferentes áreas verdes del distrito para los cuales utilizarán 05 sistemas de riego como son:

9.1. Riego con camiones cisternas, en donde se utilizará camiones cisternas municipales y camiones cisternas contratadas.

Los camiones cisternas municipales se tienen 10 cisternas municipales con los cuales se brindará el servicio de riego, los cuales se abastecerán de agua desde los puntos de abastecimiento como son: Planta de tratamiento de Huiquivaro, Planta de tratamiento de Grafa y Poza de la FAP.

Posteriormente de llenado de las cisternas, estas se trasladan a las diferentes áreas verdes, asignadas para el riego.

Los camiones cisternas contratadas, a cargo del CONSORCIO TRANSPORTES VANRIQUE – SAN DIEGO OPL, se abastecerán desde un punto de abastecimiento, fuera del distrito y llevado el agua a las diferentes áreas verdes.

El personal encargado de este servicio son 32 choferes de camiones cisternas, 65 Ayudantes de camiones cisternas y 11 operarios de plantas de tratamiento de agua. Este servicio se efectuará en 03 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Cisterna	Persona	Contratado	11	14	3
		CAS	21	16	-5
Ayudante de Cisterna	Persona	Contratado	26	37	11
		CAS	39	28	-11

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Operario de planta	Persona	Contratado	7	7	0
		CAS	4	4	0
	Totales		11	11	0

9.2. Riego por canal de regadío, para el año 2018, se efectuará el riego de las áreas verdes por inundación y con motobombas desde los canales de regadío.

El personal encargado de este servicio son 43 Canaleros. Este servicio se efectuará en 02 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Canalero	Persona	Contratado	35	35	0
		CAS	18	18	0
	Totales		43	43	0

9.3. Riego por puntos de SEDAPAL, para el año 2018 se efectuará el riego de las áreas verdes, que provienen 261 puntos de agua de SEDAPAL, con mangueras, los cuales serán efectuados con los jardineros, encargados de los parques, esta labor se efectuará en el turno diurno.

Para la realización de estas actividades se requiere que el personal cuente con uniformes, implementos y herramientas necesarias para la prestación del servicio, para el año 2018 se le ha asignado lo siguiente:

UNIFORMES			
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODÓN	1,230	Prenda	Semestral (615 x 2)
POLO MANGA LARGA	2,460	Prenda	Trimestral (615 x 4)
GORRO EN DRILL	1,230	Prenda	Semestral (615 x 2)
MOCHILA	1,230	Unidad	Semestral (615 x 2)
ZAPATILLA	615	Par	Anual (615 x 1)
BOTIN DE SEGURIDAD	119	Par	Anual (119 x 1)
BOTA DE JEBE	495	Par	Anual (495 x 1)
CAMISACO EN DRILL	1,230	Prenda	Semestral (615 x 2)
PROTECTOR SOLAR DE DRILL	1,680	Prenda	Trimestral (420 x 4)
GUANTES DE CUERO CAÑA LARGA	788	Prenda	Semestral (394 x 2)
GUANTES DE JEBE	130	Prenda	Semestral (65 x 2)

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD		
CONCEPTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
ARNES DE SEGURIDAD CON CINTURON	30	Unidad
CASCOS PROTECTORES AUDIOVISUAL	30	Unidad
MAMELUCO FUMIGADOR	07	Unidad
LENTES PROTECTORES	230	Unidad
RESPIRADOR CARA COMPLETA FUMIGADOR	07	Unidad
CONO DE SEGURIDAD 19" CON CINTA REFLECTIVA	50	Unidad

MATERIALES DE JARDINERIA		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
MANGUERA 3/4" x 100 mts	100	Rollo
MANGUERA DE BOMBERO 2 1/2" x 30 mts	10	Rollo

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
MANGUERA DE JEBE ALAMBRADA	10	Rollo
ASPERSORES	400	Unidad
CARRETILLA BUGGUI	100	Unidad
ESPATILLAS	400	Unidad
FROTSA METALICA	400	Unidad
GUADAÑA	100	Unidad
LAMPA DERECHA GRUESA	200	Unidad
LLANTA PARA BUGGUI	200	Unidad
LIMATRA ANGULAR	100	Unidad
MACHETE CAÑERO	100	Unidad
PICO PEQUEÑO	400	Unidad
RASTRILLO	200	Unidad
SERRUCHO CURVO	100	Unidad
TIJERA LARGA DE JARDINERO	200	Unidad
TIJERA PICO DE LORO PEQUEÑO	200	Unidad
ZAPAPICO	200	Unidad
BOLSAS PLASTICAS VERDES DE 160LTS	100	Millar
BOLSAS PLASTICAS 8.5x8.5x2	4,500	Millar
BOLSAS PLASTICAS 7x8x2	400	Millar
BOLSAS PLASTICAS 7.5x10x2	12	Millar

Asimismo, se tiene previsto disponer de la siguiente flota vehicular para el 2018

No	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
1	EGG - 038	Camioneta Pick Up DC	TOYOTA	2008	HI-LUX
2	EGV – 818	Camioneta Pick Up DC	TOYOTA	2008	HI-LUX
3	EA-2100	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
4	MS -27605	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
5	EA-2425	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
6	EA-2160	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
7	EA-2424	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
8	EW-0230	Trimóvil de Carga	ZONGSHEN	2017	ZS250CM
9	EW-0237	Trimóvil de Carga	ZONGSHEN	2017	ZS250CM
10	EW-0241	Trimóvil de Carga	ZONGSHEN	2017	ZS250CM
11	EGF-926	Camioneta S/c	Toyota	1995	Corolla DX
12	EGE 099	Automóvil	Nissan	2004	Sentra
13	X -4909	Volquete	Chevrolet	1995	KODIAK
14	X -4940	Volquete	Chevrolet	1995	KODIAK
15	MSS -00380	Camión Baranda	Volvo	1977	N-720
16	MSS -00401	Camión Baranda	Volvo	1979	N-720
17	WD -4585	Camión Baranda	Dodge	1982	D-500
18	EGX - 358	Camión Baranda	Dodge	1982	D-500
19	EG1-105	Camión Baranda	INTERNATIONAL	2012	4300 SBA 4 X 2
20	LGI-600	Camión Baranda	INTERNATIONAL	2012	4300 SBA 4 X 2
21	EGX - 386	Camión Cisterna	Mercedes Benz	2008	1720
22	EGW- 958	Camión Cisterna	Mercedes Benz	2008	1720
23	EGI-058	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4

No	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
24	EGI-637	Camion Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 8 X 4
25	EGI-772	Camion Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 8 X 4
26	XI-5587	Camion Cisterna	Chevrolet	1995	BRIGADIER
27	XI-5589	Camion Cisterna	Chevrolet	1990	BRIGADIER
28	EGT-057	Camion Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 8 X 4
29	XI-5586	Camion Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
30	EGT-062	Camion Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 8 X 4
MAQUINARIA					
		Cargador Frontal			
		Montacargador			
		Retroexcavadora			

Además, para la realización de la actividad de Jardinería se requiere de los siguientes insumos:

INSUMOS AGRICOLAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ABONO ORGANICO	50	Ton / Año
ABONO FOLIAR C/ CALCIO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ BORO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ MAGNESIO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ ZINC	50	Litro / Año
ARENA DE RIO	450	M3 / Año
CARBON VEGETAL MOLIDO P/ ABONO	40	Sacos / Año
HUMUS DE LOMBRIZ	450	Ton / Año
MUSGO FINO	100	Ton / Año
MUSGO INTERMEDIO	400	Ton / Año

INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERMICIDAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACIDO HUMICO	200	Litro / Año
AMINOVISOR	50	Litro / Año
CIPERMEX	200	Litro / Año
BACILLUS	50	Litro / Año
BUPROFEZIN	50	Kilo / Año
KLERAT BLOQUE	200	Litro / Año
PERMETRINA	120	Litro / Año
SULFATO DE MAGNESIO	50	Kilo / Año
SULFATO DE HIERRO	50	Kilo / Año
SULFATO DE ZINC	50	Kilo / Año

PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AGERATUM AZUL	50	Millar
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	50	Millar
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	50	Millar

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
MARIGOLD MARVEL YELLOW	50	Millar
MARIGOLD DURANGO YELLOW	50	Millar
PENSAMIENTO MATRIX	50	Millar
PETUNIA MADNESS MIDNIGHT	50	Millar
PETUNIA MADNESS RED	50	Millar

SEMILLAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AGERATUM AZUL	80	Millar
ALHELI HOT CAKES	100	Millar
BALSAMINA SUPER ELFIN	80	Millar
CALENDULA ORANGE	50	Millar
CALENDULA YELLOW	50	Millar
CELOSIA CENTURY	150	Millar
COSMOS SONATA	50	Millar
DAHLIA FIGARO ORANGE	100	Millar
DAHLIA FIGARO YELLOW	100	Millar
DAHLIA FIGARO RED	100	Millar
GERANIO MAVERICK VIOLET	100	Millar
GERANIO MAVERICK WHITE	150	Millar
GERANIO RED	200	Millar
GRASS CHAMPA	10 000	M2
MARIGOLD TASHAN YELLOW	150	Millar
MARIGOLD TASHAN ORANGE	200	Millar
MARIGOLD MARVEL YELLOW	150	Millar
MARIGOLD MARVEL ORANGE	200	Millar
MARIGOLD DURANGO YELLOW	150	Millar
MARIGOLD DURANGO TANGERINE	200	Millar
MARIGOLD DURANGO BOLERO	200	Millar
MARIGOLD DURANGO MIX	200	Millar
PANSY MATRIX	150	Millar
PETUNIA MADNESS MIX	100	Millar
PETUNIA MADNESS RED	50	Millar
SALVIA RED	200	Millar
SNAPDRAGON (DOGS) MIX	80	Millar
SNAPDRAGON (DOGS) WHITE	80	Millar
VINCA PACIFICA XP MIX	100	Millar
ZINNIA FIRE	100	Millar
ZINNIA DUO MIXTURE	50	Millar

10. **Supervisión y Gestión Administrativa**

Para las labores de planificación, dirección y gestión de la parte administrativa del servicio de Parques y Jardines, como los coordinadores presupuestarias y logísticas para la adecuada y oportuna atención de los requerimientos del servicio así como para la supervisión y control del servicio operativo, se tiene previsto disponer de la siguiente personal:

MODALIDAD - CARGO	2018	% DEDICACIÓN
PERSONAL CONTRATADO	14	
ADMINISTRATIVO – D.L 276	3	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA – D.L 728	1	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA – D.L 728	1	100%

MODALIDAD - CARGO	2018	% DEDICACION
SUPERVISOR DE MALEZA – D.L 728	2	100%
SUPERVISOR DE PODA – D.L 728	1	100%
SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD - D.L 728	2	100%
SUPERVISOR DE VIVERO - D.L 728	1	100%
PERSONAL CAS	23	
SUPERVISOR	1	50%
ADMINISTRATIVO	5	100%
TECNICO ESPECIALISTA TOPIARIO (*)	1	100%
TECNICO ESPECIALISTA BIONUERTO (*)	1	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	100%
SUPERVISOR DE FUMIGACION	2	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA	6	100%
SUPERVISOR DE MALEZA	1	100%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	100%
SUPERVISOR GENERAL	1	100%
TOTAL	97	

(*) Especialistas nuevos, cuya participación y funciones que desempeñan es fundamental para el éxito del área topiario, producción de flores y "paredes verticales", que es característico en las áreas verdes del distrito.

Para esta actividad administrativa y de supervisión, se tiene previsto disponer de siguiente material de útiles de oficina:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ARCHIVADOR LIGAR TON C/PALANCA OFICIO ANCHO T/ OFICIO	24	UNID
BOLIGRAFO C/TINTA COLOR AZUL	24	UNID
BOLIGRAFO C/TINTA COLOR NEGRO	24	UNID
CORRECTOR	6	UNID
GOMA EN BARRA	6	UNID
FASTENER METALICO X 50	6	CAJA
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA
NOTAS ADHESIVAS POST-IT C/AMARILLO	52	PAQ
PAPEL BOND T/A4 75GRS	24	PAQX500
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID
PLUMON RESALTADOR C/NARANJA	12	UNID
PLUMON RESALTADOR C/AMARILLO	12	UNID
PLUMON RESALTADOR C/VERDE	12	UNID
REGLA C/PLASTICO T/ 60 CM	9	UNID
SOBRE MANILA T/A 4	12	PAQX50
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID

Asimismo, para la correcta presentación de los 26 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	104	52 por Semestre (2 x 26 x 2)

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
GRAVILLO CON LODOS	Planta	32	Semestral (26 x 2)
CASCAJO	Planta	32	Semestral (26 x 2)

III OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Brindar un adecuado mantenimiento de áreas verdes de uso público	M2 de áreas verdes de uso público	2 270,019.05	Mensual
Incrementar la producción de flores en los viveros	Cantidad de flores	3,600 000	Anual

3.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos para el servicio de Parques y Jardines Públicos para el 2018 se muestra en el Anexo 1.

3.3. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio

COSTOS DIRECTOS
Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	5,401,676.87	Comprende al personal en planilla que labora en la prestación del Servicio de Parques y Jardines (232). Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la ley vigente.
Personal CAS	5,842,711.47	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que se desempeña en el Servicio de Parques y Jardines (383).

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	166,401.00	Comprende el vestuario de faena del personal operativo (615) que consta de: 02 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 02 mochilas, 02 gorras, 02 camisetas, 01 bota de jebe, 01 poncho impermeable, 02 protectores buzales, 02 botines y 01 par de guantes
Repuestos	550,026.16	Comprende el costo de los materiales tales como llantas y baterías, utilizados para mantener operativa la flota vehicular asignada al Servicio de Parques y Jardines.
Combustibles y Lubricantes	1,271,630.30	Comprende el costo de aceites y combustible, como petróleo y gasolina, necesarios para la operatividad de la flota vehicular y maquinaria asignada al Servicio de Parques y Jardines.
Materiales de Jardinería	250,676.50	Comprende el costo de las herramientas que son utilizadas por el personal operativo en las labores de mantenimiento de las áreas verdes del distrito
Implementos de Seguridad	20,765.05	Comprende los elementos de seguridad necesarios para la realización de labores especializadas en el Servicio de Parques y Jardines
Insumos Agrícolas	1,771,411.40	Comprende el costo de fertilizantes, abonos, insecticidas, desinfectantes, fungicidas, herbicidas y la vegetación de plantas ornamentales y semillas adquiridas para el mantenimiento de las áreas verdes del distrito.

Depreciación de Maquinaria y Equipos:

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	43,630.71	Depreciación de maquinaria y equipos utilizados en el desarrollo de las actividades del Servicio de Parques y Jardines, como 01 Analizador de gases, 06 cañones de riego, 01 electrobombas, 10 Desbrozadoras, 02 Sopladoras de corte, 1 Motosierras, 02 Motofumigadora, 02 Sierras neumáticas y 01 Trituradora de Maleza

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento Correctivo de la flota vehicular	766,943.07	Comprende el costo anual de mantenimiento correctivo de la flota vehicular, que comprende las reparaciones y repuestos menores a fin de asegurar la operatividad de la flota. No incluye repuestos tales como baterías y llantas
Mantenimiento preventivo de la flota vehicular	541,165.46	Corresponde al costo del mantenimiento anual preventivo de la flota vehicular del servicio de Parques y Jardines, que incluye cambios de aceites, filtros y lubricantes
Alquiler de Maquinaria para limpieza de canal	46,000.00	Comprende el costo anual del alquiler de maquinaria pesada con la finalidad de mantener en buenas condiciones el canal de regadío para asegurar el flujo continuo del agua para el riego respectivo.
Mantenimiento de podadoras	27,000.00	Comprende el costo anual de mantenimiento que incluyen las Podadoras, a fin de no interrumpir la labor de la poda de árboles en el distrito
Junta de regantes	260,509.31	Comprende el costo anual que se paga a la Junta de regantes del Subsector Rímac para el uso del canal del regadío para el riego de las áreas verdes
Servicio de Riego por Cisterna	6,046,372.92	Para el año 2016, comprende el servicio de riego por cisterna a las diferentes áreas verdes del distrito, a cargo del Consorcio TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO O.P.L. Contrato N° 007-2016-GAF-MSS (corresponde a solo 12 meses de 36 meses)
Agua para Riego	5,155,626.71	Comprende el consumo anual de 261 puntos de agua de SEDAPAL, que colaboran de agua para el riego de las áreas verdes del distrito.
Recolección y Eliminación de Maleza	3,136,060.00	Para el año 2018, comprende el servicio de recolección y eliminación de maleza a cargo del Consorcio BIO VERDE. Contrato N° 004-2017-GAF-MSS (corresponde a solo 12 meses de 36 meses)

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	386,127.82	Comprende el costo del personal administrativo (03) y supervisores (11), que labora en apoyo del Servicio de Parques y Jardines. Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la ley vigente
Personal CAS	72,424.45	Comprende al personal contratado bajo la modalidad CAS, para realizar labores de coordinación y supervisión del Servicio de Parques y Jardines. Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios, solo se ha trasladado el 60% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L.276 y D.L.1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	1,136.65	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Parques y Jardines

Otros

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	14,820.00	Comprende el vestuario, para el correcta presentación del personal supervisor (26) que consta de: 02 Pantalones jeans, 04 camisas manga larga, 02 chalecos y 02 casacas.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Energía Eléctrica	30,599.32	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y operativas, contemplando el consumo de 02 suministros asignado al área, cargándose al Servicio de Parques y Jardines la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Telefonía Fija	614.92	Comprende el consumo de telefonía fija para la comunicación con los vecinos, con el propósito de absolver sus necesidades con respecto al Servicio de Parques y Jardines.

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Seguro SCTR	182,795.22	Comprende el costo de (615) pólizas o seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo.
Seguros Vehiculares	132,584.92	Comprende el aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro de los 28 vehículos utilizados en el Servicio de Parques y Jardines.
SOAT	8,150.00	Comprende el costo del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT, de los 28 vehículos utilizados en el Servicio de Parques y Jardines

3.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS

Para el Ejercicio 2018, se dispondrá de una mayor cantidad de área verde (2'278,019.85 m2) en el distrito. Se dispondrá de un Parque temático "Voces por el Clima" que será un espacio público muy pintoresco y ambientalmente del distrito. Así como mejoras en el mantenimiento de las áreas verdes del distrito, el incremento de la producción de flores estacionales en los viveros municipales superando los 3,000,000 árboles y flores producidos y se mantendrá la promoción de "jardines verticales" paredes con flores y paisajismo con la finalidad de disponer de más paisajes en el distrito.

3.5. JUSTIFICACIÓN CUANTITATIVA DE INCREMENTOS

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 545-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	27,597,494.26	30,088,414.95	2,490,920.69	9.03%
Mano de Obra Directa	8,369,304.11	9,042,337.27	673,033.16	8.04%
Materiales	3,855,955.09	4,242,952.60	387,097.51	10.04%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	83,837.14	40,838.71	-42,998.42	-51.47%
Otros Costos y Gastos Variables	15,588,397.91	17,062,493.37	1,473,786.46	9.46%
COSTOS INDIRECTOS	940,793.85	1,128,478.82	187,684.97	19.95%
COSTOS FIJOS	466,957.91	355,043.36	-111,914.55	-23.97%
Total	29,005,246.02	31,571,937.13	2,566,691.11	8.73%

Se observa un incremento del 8.73%, esto se debería a lo siguiente:

i. El incremento de Mano de Obra, se debe al incremento notado (02 obreros) en el servicio de Maleza, con la finalidad de no acumular maleza en los puntos de acopios, producto de la poca residencial y a la diferencia remunerativa por la relación del personal operativo y cambio de régimen laboral.

Servicio	Unidad	Modalidad	Ord 525-MSS	2018	Incremento 2018
Parques y jardines	Persona	Contratado D.L. 728	213	232	19
		CAS	400	383	17
	Totales		613	615	2

ii. El incremento de insumos agrícolas, insecticidas, herbicidas y fungicidas; con la finalidad de asegurar la producción requerida de flores y plantas en los viveros Municipales y de esta manera poder dar un adecuado mantenimiento y diseño paisajístico a las 2'278,019.85 m2 de áreas verdes que se dispondrá en el distrito.

iii. El incremento sustancial en cantidad y variedad en las adquisiciones de semillas y plantas ornamentales, con la finalidad de asegurar un adecuado diseño paisajístico a las 2'278,019.85 m2 de áreas verdes que se dispondrá en el distrito.

iv. El incremento de Otros costos y gastos variables, que se ha visto incrementado en 9.45% responde a la celebración de nuevos contratos, que provenían del año 2013 y cuyos ajustes en los precios obedecen a precios vigentes del mercado correspondiente como:

✓ SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO CON CISTERNAS - Contrato N° 027-2013-GAF-MSS; pasando de 10,235,516.0 galones / año a 10,611,183.6 galones / año

✓ RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO DE MALEZA Y PODA RESIDENCIAL - Contrato N° 034-2017-GAF-MSS pasando de 1,429.56 Toneladas al año con un costo de S/180.0 / tonelada a 1,442.5 Toneladas al año con un costo de S/194.0 / tonelada.

Así como el incremento en la cantidad de suministros de agua en los parques para el riego con mangueras pasando de 258 a 281 y donde se observa un mayor consumo mensual, y el pago anual a la Junta de Regantes por uso del Canal de regadío.

- El incremento de los costos indirectos, debido al desarrollo técnico calificado como especialista Jurídico y Técnico en Bienestar que se dispondrá para el cumplimiento de los objetivos del servicio.

Capítulo 4. **SERVICIO DE SERENAZGO**

4.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

Dentro de la Visión al 2021 del distrito de Santiago de Surco en el "*Plan de Desarrollo Concertado 2009-2021*" aprobado mediante Ordenanza No 324-MSS en Diciembre del 2008, una de las líneas estratégicas es el de desarrollar un **DISTRITO SEGURO** para frenar el accionar delictivo y el incremento de la percepción de inseguridad que se da en toda Lima Metropolitana. Esta Línea refleja el interés de la ciudadanía y el gobierno local por reducir y/o erradicar el accionar delictivo en el distrito de Santiago de Surco. Dentro del Objetivo Estratégico comprendido en esta Línea tenemos:

Objetivo Estratégico: Promover la seguridad ciudadana para reducir la sensación de inseguridad y la incidencia delictiva, a través de la articulación y corresponsabilidad entre la población organizada, la municipalidad y la PNP con el uso de herramientas tecnológicas.

Lineamiento Estratégico Nº 1: Fortalecer la participación vecinal en la seguridad ciudadana.

Lineamiento Estratégico Nº 2: Fomentar la educación a favor de la prevención de la seguridad ciudadana.

Lineamiento Estratégico Nº 3: Incrementar el acondicionamiento y la capacitación al personal de Serenazgo.

Lineamiento Estratégico Nº 4: Empleo de tecnología para optimizar el servicio de seguridad ciudadana.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana como órgano de línea tiene como objetivo desarrollar las actividades de disuasión y prevención delictiva para mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad en el distrito, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, que permitan una vida ordenada y digna dentro de la localidad.

Esta Gerencia tiene a su cargo la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, quien se encarga de desarrollar actividades para proporcionar las condiciones de seguridad pública, prestando el servicio de Serenazgo, a fin de mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad públicas.

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, mediante Informe No 209-2017-SGOSC-GSEGC-MSS, remite las actividades y recursos requeridos para la prestación del servicio para el ejercicio 2018.

II. SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL 2018

DESCRIPCION DEL SERVICIO

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana realiza acciones preventivas, disuasivas y de apoyo a la PNP mediante patrullaje diario en toda la extensión del Distrito de Santiago de Surco en forma permanente durante las 24 horas, empleando recursos humanos, capacitados y elementos tecnológicos que le permitan prevenir y evitar la realización de acciones delictivas que puedan producirse en el Distrito comprometiendo la acción de la PNP e incrementando la sensación de seguridad en la ciudadanía.

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana a través del Informe 209-2017-SGOSC-GSEGC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio para el ejercicio 2018.

FRECUENCIA

La prestación del servicio de Serenazgo a la población surcana son las 24 horas del día durante los 365 días del año. Asimismo los horarios y turnos de Patrullaje, en todas sus modalidades, son en 03 turnos por día, distribuidos en 8 horas cada una de ellas:

1er Turno : 07:00 – 15:00 horas
2do Turno : 15:00 – 23:00 horas
3er Turno : 23:00 – 7:00 horas.

Es así que la misión del Serenazgo es la de proteger y velar por la seguridad del vecino de Santiago de Surco y el cumplimiento de esta misión la hace efectiva mediante el servicio de patrullaje y vigilancia que realiza, por lo tanto debe tenerse en cuenta que el éxito de su misión depende de la dedicación y esfuerzo que ponga en el cumplimiento de sus funciones y de las disposiciones de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES - 2018

A. ACTIVIDAD DE PATRULLAJE

Las modalidades de patrullaje que ofrece el servicio de Serenazgo en el distrito de Santiago de Surco son las siguientes:

- **PATRULLAJE PEATONAL**

El patrullaje peatonal es un patrullaje disuasivo. Lo realiza un Serenazgo a pie con un medio de comunicación fijo o inalámbrico o equipo celular las 24 horas del día. Este serenazgo tiene a su cargo un área no mayor a 32 cuadras a la

redonda y es a voz de alerta al Centro de Control de Operaciones (CCO) para solicitar apoyo o para dar cuenta de alguna incidencia relevante.

Se tiene previsto que la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana provea el servicio de patrullaje peatonal en diversas puntos críticos del distrito en las modalidades de Puesto Fijo, Patrullaje con Can, el Grupo de Intervenciones Rápidas y Patrullaje en el Centro de Observación y Video Vigilancia. Se dispone de (30) canes de la Brigada Canina y (35) Centros de Observación en el distrito.

Patrullaje en Puesto Fijo

Esta modalidad de patrullaje consiste en que el serano tiene asignado un puesto fijo en el distrito, cuya zona de acción es no mayor a 02 o 03 cuadras a la redonda. Permanece alerta ante cualquier acto que perturbe la tranquilidad de los vecinos o ante cualquier acto delictivo que ocurra en el sector asignado.

Atiende las consultas de seguridad o de orden municipal, de los vecinos que se formulen durante su patrullaje a pie o en algunos casos en bicicleta.

Patrullaje Canino

El patrullaje Canino es un patrullaje disuasivo que resulta muy efectivo en ciertos puntos críticos del distrito. lo realiza un Guía Canino con su Can amaestrado. La Brigada canina (30) solo patrulla en el 1er y 2do turno en forma rotativa. El perímetro de acción del patrullaje Canino es de 02 cuadras aproximadamente. Cada Guía Canino tiene asignado un área pequeña donde se previene los amenazas al paso y/o presencia de pandilleros.

Grupo de Intervención Rápida

El serano del Grupo de Intervención Rápida (GIR) trabaja en coordinación con la PNP, realizando acciones conjuntas, destinadas a ubicar, identificar y capturar delincuentes, así como desalojar y retirar pandilleros, integrantes de barras bravas, ingesta de licor en la vía pública, consumo y micro comercialización de drogas en parques o lenocinios baldíos y otros sujetos sospechosos que rondan en los parques, calles, urbanizaciones. Todas estas acciones en apoyo y conjuntamente con personal de la Policía Nacional del Perú, en los patrullajes integrados u operativos que se realizan en el distrito.

Patrullaje en Módulos de Seguridad (Centros de Observación y Video Vigilancia)

Dentro de las modalidades de patrullaje preventivo y disuasivo se encuentra el servicio de seguridad a través de los Centros de Observación y video vigilancia (39) llamado también "Bunkers de Seguridad" ubicados en puntos estratégicos del distrito con la finalidad de descentralizar la operatividad de Serenazgo y tener una mayor cercanía con los vecinos. En Estos Módulos se cubre el servicio las 24 horas del día por un Serano acompañado por un efectivo policial proporcionado por las Comisarías del distrito.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE PATRULLAJE PEATONAL POR TURNO

Serenos - Puestos Fijos	2018	1er T	2do T	3er T	Descanso vacacional	Total
Serenos Guía Canino	30	14	14	-	7	35
Serenos CCOV	39	39	39	39	9	156
Serenos Puestos Fijos	82	82	82	82	20	268
Serenos GIR	26	-	-	26		26
						448

(*) Los descansos se han calculado sobre la base de que al año estos choferes y motorizados de planilla y CAS deben salir en grupos para su descanso físico vacacional durante los 12 meses del año.

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio de la siguiente manera.

Descripción	Ord 525-MSS (2016)	2018
Serenos - Unidad Canina	40	30
Serenos - Unidad Módulos Fijos	100	126
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	186	297

La cantidad de serenos de vigilancia peatonal (297), considera al Grupo GIR (26) y considera la cobertura de (82) puestos fijos en el distrito, los cuales son puntos estratégicos en 03 turnos, distintos a la ubicación de los Módulos fijos o Centros de Observación y video vigilancia.

- **PATRULLAJE VEHICULAR**

El patrullaje vehicular es un patrullaje disuasivo que se realiza en Camionetas Pick Up de doble cabina, Automóviles tipo SEDAN, Camionetas rurales tipo Mini Van, Camionetas Station wagon y motocicletas lineales las 24 horas del día. Cada vehículo tiene asignado un cuadrante para su respectivo patrullaje y es conducido por un sereno policial acompañado por un efectivo policial o un sereno como copiloto, de acuerdo a la disponibilidad y zona delictiva asignada.

Para el ejercicio 2018 se tiene previsto la contratación de 30 efectivos PNP por día (modalidad de Servicio Policial Extraordinario) para el patrullaje conjunto en los vehículos de Serenazgo, con un costo de S/ 19.76 soles por el servicio de una (01) hora, de acuerdo a Decreto Supremo Nº 152-2017-EF, Art° 01 y la Resolución Ministerial Nº 552-2017-IN.

El Tipo de unidades vehiculares que se tiene previsto para el servicio de Serenazgo para el patrullaje las 24 horas del día, son las siguientes:

Tipo de Vehículo	Ord 525-MSS (2016)	2018
Camioneta	73	73
Autos	45	45
Camioneta Rural	5	5
Camioneta SW	5	5
Volos	80	80
Cuatrimotos	0	04
Total	**208**	**212**

La cantidad requerida para tener esta flota patrullando ininterrumpidamente es la siguiente:

Tipo de Vehículo	2018	1er T	2do T	3er T	Descanso vacacional	Total
Camioneta Pick Up	73	73	73	73	18	237
Autos	46	45	45	45	11	148
Camioneta Rural	5	5	5	5	1	16
Camioneta SW	5	5	5	5	1	16
Volos	80	80	80	80	20	260
Cuatrimotos	4	4	0	0	0	4
						879

(*) Los descansos se han calculado sobre la base de que el año estos choferes y motorizados de planilla y CAS deben salir en grupos para su descanso físico vacacional durante los 12 meses del año.

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio con la siguiente cantidad de vehículos:

Descripción	Ord 525-MSS (2016)	2018
Vehículos	128	132
Motorizados	80	80

La cantidad de personal policial PNP que se tiene previsto disponer, bajo la modalidad de servicio policial extraordinario para el patrullaje integrado, es de 30 efectivos por día.

El patrullaje motorizado es un patrullaje disuasivo que se realiza en Motocicletas lineales de 150cc las 24 horas del día. Cada moto tiene asignado un cuadrante para su respectivo patrullaje y es conducido por un sereno motorizado.

B. ACTIVIDAD DE VIDEOVIGILANCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES – CCO

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana también se encarga del monitoreo, videovigilancia y atención de emergencias a través del Centro de Control de Operaciones (CCO) y las 535 Cámaras de videovigilancia que opera, con la finalidad de controlar las actividades relacionadas con la seguridad, en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

Para ello cuenta con un Moderno Centro de Control ubicado en la Base de Serenazgo (Loma de los Suspiros s/n - Urb. Proly Benavides) que opera las 24 horas del día, los 365 días en forma ininterrumpida.

Los horarios y turnos de esta actividad de video vigilancia son en 03 turnos por día, distribuidos en 8 horas cada uno de ellos:

1er Turno : 06:30 – 14:30 horas
2do Turno : 14:30 – 22:30 horas
3er Turno : 22:30 – 06:30 horas

Las líneas telefónicas de las que el vecino dispone para emergencias de seguridad y temas de Seguridad Ciudadana son las siguientes:

Central Telefónica 411-5555
Línea Gratuita 0800-1-8-400
Nextel 843*9400

El personal operativo que labora en el Centro de Control de Operaciones (CCO), denominados Operadores del CCO, se encargan de monitorear día a día lo que sucede en el distrito a través de las 330 Cámaras de video vigilancia que se controlan desde este Centro. Así mismo se encargan de atender las llamadas de los vecinos para el respectivo reporte de alguna emergencia a esta colectivo que está ocurriendo en el distrito, para ello cuentan con "Sistema de atención de emergencias" que permite registrar las incidencias reportadas por los vecinos y/o por personal operativo que se encuentra patrullando en el distrito. Este sistema permite clasificar las llamadas o las intervenciones de Serenazgo porque las incidencias se encuentran tipificadas, permitiendo de esta manera disponer de estadísticas en tiempo real y realizar un seguimiento y análisis respectivo del accionar delictivo en el distrito.

Las funciones que realizan los Operadores del CCO y Operadores de los Centros de Observación y Video Vigilancia son las siguientes:

Telefonista
Es la persona que se encarga de recepcionar las llamadas telefónicas de los vecinos y/o personal de la Municipalidad (diversas áreas) para reportar alguna incidencia que altere el orden público y/o afecte la seguridad y tranquilidad del vecindario.

El Telefonista ingresa la información al "Sistema de atención de emergencias" de Seguridad Ciudadana y/o se puede comunicar con las Comisarías del distrito, Bomberos u otra institución según sea el caso.

Despachador
Es la persona que recibe la información que ha ingresado el "Sistema de atención de emergencias" el Telefonista, y la visualiza por la prioridad que le asigna el Sistema dependiendo de la incidencia (robo, intento de robo, personal sospechoso, etc). Con esta información el Despachador asigna el vehículo y/o unidad más cercana a la incidencia reportada que se encuentre patrullando.

La cercanía la observa en un plano digital detallando la ubicación de todas las unidades vehiculares y serenos a pie a través de su radio Portátil Tetra; por la señal transmitida por el GPS en tiempo real.

Radio Operador
Es la persona que coordina con el Despachador la incidencia reportada para comunicarse a las unidades vehiculares o serenos de puestos fijos a través del Sistema de Radio Troncalizado TETRA y hace un seguimiento de la intervención hasta su culminación.

También a través del Sistema de Radio Troncalizado TETRA las unidades vehiculares o los serenos de puestos fijos se pueden comunicar directamente con el Radio Operador cuando realizan una intervención directa durante su patrullaje rutinario.

Operadores de Cámaras de video vigilancia
Es la persona que se encarga de monitorear el distrito a través de las más de 330 Cámaras de video vigilancia desplegadas estratégicamente por todo el distrito. Este Operador de Cámara avisa al Radio Operador sobre alguna incidencia donde tenga que intervenir Serenazgo.

CENTROS DE OBSERVACION Y VIDEO VIGILANCIA CCOV

Así mismo, se dispondrá de (39) Centros de Observación y Video Vigilancia llamado también "Bolsones de Seguridad" ubicados en puntos estratégicos del distrito con la finalidad de descentralizar el monitoreo de Cámaras y operatividad de Serenazgo. La descentralización del monitoreo de las cámaras en estos Centros ha logrado intervenciones importantes debido a su ubicación estratégica en el distrito.

DISTRIBUCION DEL PERSONAL DE VIDEO VIGILANCIA POR TURNO

Operadores - CCO	2013	1er T	2do T	3er T	Descanso vacacional	Total
Operador Cámara - CCO	21	21	21	21	5	68
Operador Cámara - CCOV	39	39	39	39	5	126
Radio operador	6	6	6	6	2	20
						214

(*) Los descansos se han calculado sobre la base de la cantidad de personal de planilla y CAS debido a su derecho de descanso físico vacacional, por Ley

C ACTIVIDAD DE SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

La Supervisión es una actividad necesaria para la prestación del servicio, ya que asegura el avance y cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, su Gerencia y la Alta Dirección.

Asimismo, el personal administrativo encargado de administrar el acervo documentario, gestionar los requerimientos de recursos, realizar las coordinaciones con las áreas de apoyo como Recursos Humanos, Logística, Servicios Generales, Planeamiento y Presupuesto, entre otras áreas es sumamente necesario y es el aceite para que la parte operativa opere correcta e ininterrumpidamente. Se ha considerado los siguientes cargos para esta actividad.

Descripción	Unidad	Proyección 2018
Personal Contratado		4
Secretaria	Persona	1
Supervisor I	Persona	1
Auxiliar Administrativo I	Persona	1
Auxiliar Administrativo II	Persona	1
Personal CAS		27
Gerente	Persona	1
Sub Gerente de Serenazgo	Persona	1
Director CECAV	Persona	1
Jefe de Área	Persona	4
Jefe del CCO	Persona	1
Supervisor	Persona	15
Coordinador General	Persona	1
Especialista en Recursos Humanos	Persona	1
Tecnico Administrativo	Persona	1
Asistente Administrativo	Persona	1

El vínculo con el servicio y las principales funciones del personal de mano de obra indirecta, bajo la modalidad de "personal contratado" mediante régimen Ahora D.L. 276, son las siguientes:

- **Secretaria:** Administra el acervo documentario de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y coordina con las demás gerencias administrativas de la Corporación.

- **Supervisor I:** Supervisar el optimo desempeño del servicio, así como distribuir al personal en diversos puestos de la jurisdicción asignada bajo su responsabilidad. Encargado de llevar el control de asistencia del personal a su cargo e informa al Subgerente de las novedades más resaltantes durante su servicio.

- **Auxiliar Administrativo I:** Administrar el acervo documentario, registrar y realizar estadísticas de las intervenciones del serenazgo con la información de los Partes de Intervención diarios. Controlar la asistencia diaria de los efectivos policiales que brindan servicio mediante el Servicio Individualizado, entre otras funciones administrativas que la Subgerencia le encomiende.

- **Auxiliar Administrativo II:** Administrar la información estadística de CCO y realizar las coordinaciones logísticas y presupuestarias para las adquisiciones del servicio de Serenazgo, entre otras funciones administrativas que la Subgerencia le encomiende.

Mientras que el vínculo con el servicio y las principales funciones del personal de mano de obra indirecta, bajo la modalidad de "personal CAS" mediante régimen laboral D.L. 1057 son las siguientes:

- **Gerente:** Dirigir, controlar, supervisar, monitorear y formular las políticas de los programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana y de las Subgerencias a su cargo.

- **Subgerente:** Dictar estrategias operativas y monitorear las actividades en materia de Seguridad Ciudadana.

- **Director CECAM:** Dirigir el Centro de Capacitación Municipal (CECAM) donde se le entrena física y académicamente al personal de serenazgo. Así como también, organiza foros de seguridad ciudadana para los vecinos, con la finalidad de brindar recomendaciones de seguridad en fechas claves como Vacaciones de Verano, Fiestas Patrias, Fiestas Navideñas, etc.

- **Jefe de Área:** Coordinador de mayor rango que un Supervisor, en ocasiones coordina directamente con los Comisarios del distrito para organizar operativos en apoyo a la PNP. Realiza informes sobre la situación de la problemática de cada uno de los sectores del distrito y plantea soluciones logísticas y operativas para contrarrestar esta problemática. Reporta directamente a la Subgerencia y a la Gerencia.

- **Jefe del CCO**: Supervisa las tareas del personal operativo del Centro de Control de Operaciones. Se encarga del cumplimiento del rol de servicio y reporta las novedades más resaltantes de la actividad de Video Vigilancia a la Gerencia.

- **Supervisor**: Supervisa las tareas encomendadas al personal operativo. Se encarga de que se cumpla el rol de servicio y reporta las fallas y los eventos más resaltantes del patrullaje en todas sus modalidades de su sector bajo responsabilidad.

- **Coordinador General**: Supervisar las tareas encomendadas al personal operativo. Supervisar el cumplimiento de los roles de servicio y reportar las incidencias y los eventos más resaltantes del servicio de patrullaje en el distrito.

- **Especialista en Recursos Humanos**: Encargado de administrar la data o archivos físicos del personal de Serenazgo; así como colaborar con la evaluación de los perfiles para los diferentes puestos en el servicio de Serenazgo.

- **Técnico Administrativo**: Coordinador y nexo entre la Gerencia y el servicio de Serenazgo. Informa las novedades más resaltantes a Gerencia. Asiste a reuniones y entrevistas vecinales en temas de Seguridad Ciudadana. Realiza el servicio de Permanencia (24 horas) según rol.

- **Asistente Administrativo**: Encargado de la revisión y/o mantenimiento continuo de los canes de la Brigada Canina y su atención médica en caso de enfermedades, heridas o de prevención como vacunas, desparasitaciones, entre otros.

ASIGNACION DE RECURSOS - 2018

Actividad: PATRULLAJE

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar al personal operativo y a la flota vehicular son los siguientes:

Uniformes

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	Entrega
Pantalón para sereno	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Camisa manga larga	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Camisa manga corta	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Polo manga corta cuello redondo	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Chaleco reflectivo de diario	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Chompa modelo Jorge Chávez	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Casaca Tasian impermeable	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Gorro ciego bordado	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Correa nylon	Prenda	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Zapato tipo chavo	Par	2,254	Semestral (1,127 x 02)
Vehículo - Guía Canino	Prenda	30	Anual (30 x 01)

Combustibles

Tipo de Vehículo	No Veh.	Consumo diario			Días / Año	Consumo Anual
		Gasohol (Gln)	Diesel (Gln)	GLP (Litro)		
Camioneta Pick Up	59	-	8	-	365	172,280
Camioneta Pick Up	6	-	4	-	365	8,760
Camioneta Pick Up	8	-	-	36	365	105,120
Camioneta Station Wagon	5	-	-	36	365	65,700
Automóvil	45	-	-	36	365	591,300
Minivan	5	-	2	-	365	3,650
Motocicleta	80	2		-	365	58,400

NOTA: El consumo de aceites, filtros y otros repuestos se considera en el Mantenimiento Correctivo anual de la flota de Serenazgo. Del consumo anual de Diesel, solo se considerará 184,465 galones al año.

Asimismo, se considera para esta flota los Seguros Vehiculares y sus respectivos SOAT.

Actividad: VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar al personal operativo de CCO y los Centros de Video Vigilancia y Observación son los siguientes:

Uniformes

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	Entrega
Pantalon de vestir - hombre	Prenda	228	Semestral (114 x 02)
Pantalón de vestir - mujer	Prenda	200	Semestral (100 x 02)
Camisa manga larga	Prenda	228	Semestral (114 x 02)
Camisa manga corta	Prenda	228	Semestral (114 x 02)
Blusa manga larga	Prenda	200	Semestral (100 x 02)
Blusa manga corta	Prenda	200	Semestral (100 x 02)
Casaca Tasian impermeable	Prenda	214	Anual (214 x 01)
Chompa pulover	Prenda	214	Anual (214 x 01)
Corbata	Prenda	114	Anual (114 x 01)
Pañoleta	Prenda	100	Anual (100 x 01)
Botas nylon	Par	214	Anual (214 x 01)
Zapatos de cuero	Par	214	Anual (214 x 01)

NOTA: De los 214 Operadores de video vigilancia, se consideran 114 hombres y 100 mujeres. Además parte del uniforme es diferenciado

Actividad: SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Útiles de oficina

Descripción	Unidad	Cantidad Anual
ARCHIVADOR DICARTON CAPALANCA DI OMO ANCHO. T OFICIO	UNID	36
BOL GRAFC DITINTA COLOR AZUL	UNID	24
BOL GRAFC DITINTA COLOR NEGRO	UNID	24
CORRECTOR	UNID	6
GOMA EN BARRA	UNID	6
FASTENER METALICO X 50	CAJA	6
GRAPA 26/6 X 5000	CAJA	6
NOTAS ADHESIVAS POST-IT CAMARILLO	PAQ	72
PAPEL BOND T-A4 75GRS	PAQX500	36
PLUMON PIZZARRA ACRILICA COLOR AZUL	UNID	12
PLUMON PIZZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	UNID	24
PLUMON PIZZARRA ACRILICA COLOR ROJO	UNID	12
PLUMON RESALTADOR NARANJA	UNID	12
PLUMON RESALTADOR CAMARILLO	UNID	12
PLUMON RESALTADOR VERDE	UNID	12
REGLA DI PLASTICO. T 60 CM	UNID	2
SOBRE MANILA. T A-4	PAQX50	12
TAMPON PARA SELLO AZUL	UNID	6

Servicios Básicos – Costos fijos

Para el funcionamiento de las oficinas administrativas y de la Base de Serenazgo, es necesario disponer de un local, el cual se encuentra ubicado en Loma de los Suspiros s/n – Urb. Praig Benavides.

Descripción	Unidad	Cantidad Anual
Agua	Suministro	10
Energía eléctrica	Suministro	141
Telefonía Fija	Línea	2

Los serenos dispondrán de un Seguro SCRT contra todo riesgo en el Centro laboral

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Incrementar e intensificar la cobertura de patrullaje en el distrito	100% cobertura de patrullaje vehicular	9 Sectores subiernos	Mensual
Incrementar e intensificar el monitoreo de Cámaras en el distrito	Implementación de Horas-Hombres de Seguridad	39 Hs-hombres implementadas	Mensual
Incrementar la sensación de seguridad en el distrito	% incremento de sensación	Incrementar en 10% vs 2017	Semestral

4.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

La estructura de costos para el servicio de Serenazgo para el 2018 se muestra en el Anexo 1

4.3. EXPLICACION DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio

Costos Directos
Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	2,272,756.80	Comprende al personal contratado en planilla D.S. 276 (121) que labora en la prestación de Servicio de Serenazgo como serenos en sus distintas modalidades (chofer, motorizado, guía canino y sereno a pie). Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como EsSalud, aguinaldos, escolaridad, vacaciones, entre otros.
Personal CAS	24,150,404.00	Comprende al personal contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 (1,220), para desempeñarse como serenos en sus distintas modalidades (chofer, motorizado, guía canino y sereno a pie). El importe consignado corresponde a su remuneración mensual, incluido Es Salud más los aguinaldos que por ley les corresponder, proyectado a un año.
Personal Especializado Contra la Delincuencia	1,730,976.00	Comprende el costo anual por la contratación de los servicios de Personal PNP especializado en brindar servicio de seguridad en el patrullaje, debido a la facultad de realizar detenciones en caso de disturbios, robos, entre otros. Son efectivos policiales que laboran en sus días de descanso o franco. Se tiene previsto la prestación de 30 efectivos diarios, a través de un convenio interinstitucional en el marco del R.S 152-2017-EF

Materiales

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes de Serenos	318,632.00	Comprende el vestuario de todo el personal de serenos (1,127 serenos) que brinda servicio de seguridad ciudadana, el mismo que consta de: 02 Pantalones drill, 02 Camisas manga larga, 02 Camisas manga corta, 02 polos con cuello, 02 chalecos, 02 gorras, 02 casacas impermeables, 02 chompas, 02 correas nylon, 02 pares de zapatos. El importe consignado representa la adquisición de uniformes proyectada para el ejercicio 2018.
Uniformes de Operadores del CCC	140,895.00	Comprende el vestuario de todo el personal de Operadores del Cercom de Centro de Operaciones y los Operadores de Videovigilancia de los Centros de Observación y Vigilancia (214 Operadores), el mismo que consta de: Para los Hombres:02 Pantalones, 02 Camisas manga larga, 02 Camisas manga corta, 01 Casaca, 01 chompa, 01 corbata, 01 correa nylon y 01 par de zapatos Para las Mujeres:02 Pantalones, 02 Blusas manga larga, 02 Blusas manga corta, 01 Pañoleta, 01 Casaca, 01 chompa, 01 correa nylon y 01 par de zapatos El importe consignado representa la adquisición de un binnes proyectada para el ejercicio 2018

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Combustible	3,305,410.66	Comprende el combustible y lubricantes necesarios para el patrullaje vehicular las 24 horas del día los 365 días al año de toda la flota vehicular de Serenazgo (132 vehículos y 80 motos). Se utiliza GLP, Gasohol 95 y Diesel. Cabe señalar que el combustible de las 04 Cuatrimotos es asumido por la Municipalidad. El importe consignado representa el consumo de combustible y lubricantes proyectado para el ejercicio 2018
Repuestos	475,168.00	Comprende la adquisición de repuestos necesarios para la operación de la flota vehicular de Serenazgo (132 vehículos y 80 motos); Incluye: Baterías y Llantas. Cabe señalar que los repuestos de las 04 Cuatrimotos son asumidos por la Municipalidad El importe consignado representa el consumo de repuestos proyectado para el ejercicio 2018

Depreciación de Maquinaria y Equipos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	240,959.50	Depreciación de equipos de radios troncalizados con sistema TETRA y posicionamiento global. Corresponde a (336) equipos, (300) unidades portátiles, los cuales contablemente aún no han sido depreciados en su totalidad

Otros costos y gastos variables

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Alimentos balanceados para Canes	96,120.00	Comprende el alimento balanceado para los 30 canes que comprende la Brigada Canina. El consumo proyectado anual es de 60 bolsas de 15 Kgs, a razón de 1 Kg por can diario en promedio.
Mantenimiento correctivo de la flota vehicular	2,139,304.20	Comprende el costo anual del mantenimiento correctivo de la flota vehicular de Serenazgo, el cual incluye reparaciones, cambios de aceites, filtros, lubricantes entre otros. No incluye repuestos tales como baterías y llantas
Servicio de Radio Troncalizado	59,868.00	Comprende el costo anual de servicio de comunicaciones a través de Radios troncalizados tecnología TETRA. Contrato N° 050-2016-GAF-MSS.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos
Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	139,600.40	Comprende el costo anual del personal administrativo y de supervisión, bajo la modalidad del D.L 276, los cuales realizan labores de gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo. Este personal consta de: 01 Secretaria, 01 Supervisor y 02 Auxiliares administrativos. Su costo incluye los beneficios de acuerdo a la normatividad vigente.
Personal CAS	1,108,406.49	Comprende el costo anual del personal administrativo y de supervisión bajo la modalidad del D.L 1057, los cuales realizan labores de gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo. Este personal consta de: 01 Gerente con una dedicación del 33% al servicio, 01 Sub Gerente, 01 Director CECAM, 01 Coordinador General, 01 Especialista en Recursos Humanos, Técnico administrativo, 01 Asistente administrativo, 01 Jefe del CDO, 04 Jefes de Área y 15 Supervisores. Su costo incluye los beneficios de acuerdo a la normatividad vigente. Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios; solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057, a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	1,389.01	Comprende el material de escritorio y demás materiales de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del servicio en el servicio de seguridad ciudadana. El importe corresponde al costo proyectado al 2018.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/	Descripción del Elemento de Costo
Agua potable	99,870.66	Comprende el costo anual del consumo de (10) suministro de agua potable, correspondiente a una parte de los Centros de Observación y video vigilancia y a la Base de Serenazgo
Energía Eléctrica	447,735.98	Comprende el costo anual del consumo de (141) suministro de energía eléctrica, correspondiente a los Módulos de Serenazgo, Centros de Observación y video vigilancia, a la Base de Serenazgo y a los suministros de las cámaras de video vigilancia distribuidas en el distrito
Telefonía fija	16,904.54	Comprende el costo anual del consumo de (03) líneas telefónicas fijas, correspondiente al Centro de Control de Operaciones para la atención de emergencias en seguridad ciudadana.
Seguro SCTR	356,582.75	Comprende el costo de (1,341) pólizas o seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo, seguro obligatorio conforme lo establece la Ley N° 26790 (Art. 19°)
Seguros Vehiculares	829,677.73	Comprende el costo de los Seguros vehiculares o Patrimoniales de la flota vehicular (80 motos y 128 vehículos). No considera los seguros correspondientes a las 04 Cuatrimotos, los cuales serán asumidos por la Municipalidad
SOAT	71,880.30	Comprende el costo de los SOAT de la flota vehicular (80 motos y 128 vehículos). No considera los seguros correspondientes a las 04 Cuatrimotos, los cuales serán asumidos por la Municipalidad

4.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS

Dentro de las mejoras previstas para la prestación del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2016, con la finalidad de intensificar el patrullaje y fortalecer la seguridad ciudadana en el distrito, tenemos:

Actividad de PATRULLAJE

- El incremento de 04 Cuatrimotos para el patrullaje disuasivo, las cuales han sido donadas y aceptadas mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2014-MSS, con la finalidad de incrementar las modalidades de patrullaje, así como su cobertura en el distrito.
- El incremento de 05 Choferes para la flota vehicular y 120 serenos en puestos fijos (Unidad Canina, Módulos Fijos y vigilancia peatonal) para los 03 turnos de servicio, con la finalidad de intensificar el patrullaje las 24 horas del día y el incremento de serenos para cubrir puestos fijos y el incremento en los Centros de Observación y video vigilancia

Actividad de VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

- El incremento de (08) Centros de Observación o Bosones de Seguridad adicionales, los cuales permitirán disponer de 39 Centros de Observación y poder descentralizar las operaciones a través del monitoreo descentralizado de las Cámaras ubicadas a los alrededores de estos Centros de Observación.
- Incremento de (49) Operadores de Cámaras para los 03 turnos del servicio, con la finalidad de asegurar la operación de los 39 Centros Observación o Bosones de Seguridad las 24 horas del día.

4.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 545-MSS	Costos 2016 S/	Variación 2016 - 2017 S/	Variación 2016 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	34,070,443.78	36,530,378.96	2,459,935.19	7.22%
Mano de Obra Directa	25,585,427.05	28,182,138.60	2,596,711.55	10.18%
Materiales	5,861,596.00	5,330,358.66	-531,237.33	-9.57%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	919,192.54	248,568.50	-670,623.04	-73.63%
Otros Costos y Gastos Variables	1,704,228.19	2,927,312.20	1,223,084.02	53.58%
COSTOS INDIRECTOS	1,061,799.49	1,213,400.90	151,601.41	14.28%
COSTOS FIJOS	1,746,194.76	1,864,651.96	118,457.20	6.78%
Total	36,878,438.03	39,608,431.83	2,729,993.00	7.40%

Se observa un incremento del 7.40%, esto se debería a lo siguiente.

I. En lo que corresponde al incremento del costo de la Mano de Obra directa que se ha incrementado de S/25,585,427.05 a S/ 28,182,138.60 responde a lo siguiente.

a) Al incremento de (174) personas operativas en la modalidad D.L. N° 1057, dedicadas exclusivamente al servicio de Serenazgo, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Ord 525 (2016)	Proyección 2018	Incremento
Personal Contratado		**[illegible]**	**[illegible]**	**[illegible]**
Serenos - Unidad Móvil	Persona	45	45	0
Serenos - Unidad Motorizada	Persona	47	47	0
Serenos - Unidad Canino	Persona	4	4	0
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	Persona	28	28	
Personal CAS		**1,046**	**1,220**	**174**
Serenos - Unidad Móvil	Persona	369	370	1
Serenos - Unidad Motorizada	Persona	217	218	1
Serenos - Unidad Canino	Persona	36	26	-10
Serenos - Unidad Módulos Fijos	Persona	100	126	26
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	Persona	162	266	104
Operadores - Unidad Videovigilancia	Persona	157	199	42
Radio Operadores - Unidad Video Vigilancia	Persona	13	20	7

b) Al igual incrementa en las remuneraciones de personal operativo CAS (D.L 1057), debido a la actualización del aporte a Es Salud, que está en función a la UIT vigente de cada año, el cual ha pasado de S/108.66 a S/ 108.36 mensuales.

ii. En lo que corresponde al incremento del costo de Otros Costos y Costos variables que se ha incrementado de S/ 1,724,220.18 a S/ 2,027,212.23 responde a lo siguiente.

a) Al incremento en la ración dotada a los canes de la Brigada Canina a 1 Kg diario, ya que 500gr diarios resultaba insuficiente por cada can, por su actividad física a la que son expuestos (patrullaje y adiestramiento).

b) Al incremento de costo de mantenimiento de la flota vehicular existente (80 motos y 132 vehículos). Este es debido a patrullaje continuo los 365 días al año y a la antigüedad de la flota, cuyo desgaste es mayor a otros vehículos por la naturaleza del servicio.

ii. En lo que corresponde al incremento de los Costos Indirectos y gastos administrativos, que se ha incrementado de S/ 1,261,759.49 a S/ 1,232,549.04 responde a lo siguiente:

a) Al incremento de (03) personas en la gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo en la modalidad D.L. N° 1057, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Ord 525 (2016)	Proyección 2018	Incremento
Personal Contratado		**[illegible]**	**[illegible]**	**[illegible]**
Gerente	Persona	1	0	-1
Sub Gerente de Serenazgo	Persona	1	0	-1
Secretaria	Persona	1	1	0
Supervisor I	Persona	1	1	0
Auxiliar Administrativo I	Persona	1	1	0
Auxiliar Administrativo II	Persona	1	1	0
Personal CAS		**[illegible]**	**[illegible]**	**[illegible]**
Gerente	Persona	0	1	1
Sub Gerente de Serenazgo	Persona	0	1	1
Director CECAM	Persona	1	1	0
Técnico Logístico	Persona	1	0	-1
Médico Veterinario	Persona	1	0	-1
Preparador Físico	Persona	1	0	-1
Jefe de Área	Persona	6	4	-2
Supervisor	Persona	11	15	4
Coordinador General	Persona	0	1	1

Descripción	Unidad	Ord 525 (2016)	Proyección 2018	Incremento
Especialista en Recursos Humanos	Persona	0	1	1
Técnico Administrativo	Persona	0	1	1
Asistente Administrativo	Persona	0	1	1

b) A ligero incremento en las remuneraciones de personal administrativo y de supervisión CAS (D.L 1057), debido a la actualización del aporte a Es Salud, que está en función a la UIT vigente de cada año, el cual ha pasado de S/ 96.65 a S/ 109.35 nuevos soles.

iv. En lo que corresponde al incremento de los Costos Fijos, que se ha incrementado de S/ 1,746,194.75 a S/ 1,984,651.96 responde a lo siguiente.

a) A incremento de suministros de los servicios básicos, ligados al servicio de Serenazgo, lo cual genera un mayor consumo de recursos y un mayor costo. La cantidad de suministros a considerar son los siguientes:

Descripción	Unidad	Ord 525 (2016)	Proyección 2018	Incremento
Agua	Suministro	1	18	17
Energía eléctrica	Suministro	1	141	140

El incremento en la cantidad de suministros a considerar para el ejercicio 2018, en los servicios de agua y energía eléctrica, se debe a que en la Ordenanza N° 525-MSS solo se consideró el consumo del suministro de la Base de Serenazgo, mientras que para el ejercicio 2018 se ha considerado los consumos de los suministros de energía eléctrica de las cámaras de video vigilancia que se encuentran distribuidas en el distrito y de las Centros de Observación y video vigilancia.

Capítulo 5. EJECUCIÓN DE COSTOS APROBADOS EN ESTRUCTURAS DEL AÑO 2017

5.1. Cuadros de ejecución de costos aprobados

El siguiente es el cuadro resumen de avance de ejecución de los costos 2017, con el ejecutado del periodo enero-junio y proyectado del periodo Julio-diciembre.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	6,516,004.04	3,037,189.70	46.67%	4,239,765.90	65.15%	7,276,955.60	111.82%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	320,773.59	140,497.53	43.80%	172,693.30	53.87%	313,191.79	97.66%
Costos Fijos	226,351.77	102,100.30	45.10%	77,400.00	34.24%	179,500.00	79.40%
Total	7,063,129.40	3,279,777.53	46.44%	4,489,059.78	63.56%	7,769,837.28	110.00%

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	20,630,088.90	13,276,531.65	57.10%	13,902,000.00	66.74%	27,178,531.65	133.34%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	581,373.86	173,045.83	45.39%	209,722.03	55.08%	382,767.86	98.08%
Costos Fijos	679,499.45	33,398.05	4.91%	33,396.85	4.91%	66,792.85	9.83%
Total	21,890,962.21	13,483,375.42	54.79%	14,145,120.27	64.58%	28,628,494.66	129.59%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	27,827,494.26	13,965,707.78	50.18%	15,648,476.78	56.19%	29,614,184.56	106.15%

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	843,793.85	408,978.06	48.46%	544,917.62	64.73%	953,895.68	101.30%
Costos Fijos	400,967.91	181,251.00	39.92%	172,902.20	37.01%	354,153.20	76.92%
Total	29,305,216.03	14,666,037.66	40.77%	16,330,181.03	50.74%	30,996,218.69	105.82%

SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	34,070,440.79	14,260,350.05	41.9%	21,170,898.75	62.14%	35,431,248.80	104.05%
Costos Indirectos y Costos Administrativos	1,081,756.49	515,251.61	45.90%	543,634.12	51.40%	1,058,885.73	100.00%
Costos Fijos	1,736,194.76	950,800.20	54.78%	905,020.20	52.08%	1,855,820.40	106.75%
Total	36,878,392.03	15,726,401.86	42.79%	22,619,553.07	61.35%	38,345,954.93	103.95%

Como se puede apreciar, en todos los servicios se proyecta superar, al mes de Diciembre, el 100% de la ejecución de costos respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017 establecidos en la Ordenanza 545 MSS.

Capítulo 5 - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN CONSIDERADOS

Como se ha señalado, si bien resulta complejo determinar con exactitud el grado de servicio efectivo que individualmente recibe un determinado contribuyente, existen criterios que constituyen parámetros referenciales que, sobre la base de presunciones, pretenden explicar con un razonamiento lógico una nueva forma de distribuir los arbitrios.

Cabe precisar que el Tribunal Constitucional ha venido dando a conocer su posición respecto de los criterios a utilizar para dicha distribución, indicando a su vez que, los criterios ahí señalados no son los únicos válidos sino que, a su entender, serían los más adecuados, por lo que es válido aplicar criterios adicionales que referencialmente pueden permitir diversos grados de individualización del servicio o disfrute efectivo que recibe el contribuyente. Se ha tratado de esquematizar dichos criterios en los siguientes cuadros:

Sentencia del TC - Exp. Nº 053-2004-PI/TC

	Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios	1. Barrido 1.1 Tamaño del predio 2. Limpieza de RRSS 2.1 Uso Casa Habitación - Tamaño del predio - Nº de habitantes de vivienda 2.2 Otros usos - Uso del predio - Tamaño del predio	Ubicación del inmueble (concerniente a áreas verdes)	Ubicación de predio Uso de predio

Resolución Aclaratoria acerca de la Sentencia del TC - Exp Nº 053-2004-PI/TC

	Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Criterios complementarios		Tamaño, uso, valor, otros	

Sentencia del TC - EXP. Nº 0018-2006-PI/TC (19 jul 06)

	Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Precisión sobre criterios de validez material	"a partir de la publicación de la presente sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII A, B y C de la STC 053-2004-PI/TC, si bien resultan válidos, estos no deben entenderse rígidos en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio sustentar técnicamente, aquellas otras formulas que adecuándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición."		

6.1. Uso del predio

6.1.1 Uso del predio para Limpieza Pública (en cuanto a la Recolección de Residuos Sólidos)

El tipo de actividad desarrollada dentro de un predio constituye un indicador del grado de beneficio efectivo que se recibe por este servicio público, ya que, dependiendo de la actividad que se realice, se producirá mayor o menor cantidad de cosechas y/o residuos sólidos, los que tendrán una mayor o menor densidad y por tanto demandarán una mayor o menor actividad del servicio, incidiendo de esta manera en los costos correspondientes.

6.1.2. Uso del predio para Serenazgo

Asimismo, tratándose del arbitrio de Serenazgo, dependiendo de la actividad a que esté dedicado el predio se ha de requerir diferentes prestaciones del servicio en función a dichas características, ya sea que se desarrollen actividades económicas o de cualquier otra índole, se generan diversos niveles de exposición al riesgo y por consiguiente diversos grados de requerimiento del servicio de Serenazgo.

6.2. Ubicación del predio

6.2.1. Ubicación del predio para Parques y Jardines Públicos

De acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional, constituye el indicador preponderante del grado de disfrute de dicho servicio. Esta criteria de ubicación la estamos utilizando en dos sentidos. Ubicación según el sector y ubicación según su cercanía a parques, jardines y áreas verdes.

Respecto a la ubicación por sector, debemos señalar que el distrito de Santiago de Surco se ha dividido territorialmente en (ii) zonas geográficas (ii) sectores), en relación al servicio de Parques y Jardines Públicos, atendiendo a la cantidad de áreas verdes en cada una de estas zonas del distrito, las cuales a su vez son ponderadas tomando en cuenta la proporción de plantas por espacio de área verde, en la consideración que si bien los costos generados de las áreas verdes de una zona se distribuyen entre los predios de esa zona, este va a ser proporcionalmente mayor en las zonas en que sea mayor la proporción de asignación de plantas en el perímetro respecto de un mismo espacio de área verde.

Por otro lado, resulta evidente que quien habita frente a un parque tiene acceso a un mayor uso o disfrute del servicio (mayor aprovechamiento del beneficio ambiental, de recreación, deporte, correlo, etc.) que alguien que vive alejado del mismo.

En tal sentido es razonable señalar que quien vive frente a un parque ha de recibir una liquidación mayor de este arbitrio por un mayor beneficio de este servicio que aquel que vive en una zona en la que no hay áreas verdes.

Asimismo, entre aquellos predios que no se encuentran ubicados frente a las áreas verdes, se ha considerado una diferencia en relación con la cercanía de éstos a los parques, estableciendo un área de influencia de los mismos.

6.2.2. Ubicación del predio para Serenazgo (sobre zonas de riesgo relativo en el distrito)

En el caso del arbitrio de serenazgo podemos considerar que los predios en áreas de actividad en las cuales se asigna proporcionalmente una mayor cantidad de recursos en función del tipo y características de la actividad de índole predominante, han de generar un mayor grado de riesgo y por lo tanto una mayor prestación del servicio, por lo cual deberían tener una ponderación mayor al momento de la determinación que aquellos que se ubican en un lugar con una menor asignación de recursos.

Asimismo, al interior de las áreas delimitadas anteriormente, se identifican zonas geográficas que presentan diferentes niveles de riesgo denominadas cuadrantes, lo cual conlleva a una mayor participación e intensidad en el servicio, por lo cual propietarios de predios en zonas o cuadrantes de mayor riesgo y por consiguiente con mayores prestaciones del servicio, han de pagar más que aquellos que residen en un lugar de riesgo menor.

En caso contrario, toda vez que la Municipalidad preste en mayor o menor grado los servicios en determinadas áreas o zonas, los propietarios de predios ubicados en la misma deberían tributar en mayor o menor medida a fin de cubrir los costos en los que se incurre.

6.3. Tamaño del predio

El tamaño del predio, es utilizado en dos sentidos, por longitud de metros lineales de frente del predio y en función a su Área construida. Es de utilidad para hacer una distribución más justa del costo de algunos servicios, en atención a que existe la presunción de que a mayor área construida existe un mayor número de personas que la albergan. Asimismo se presume a mayor longitud de frente, mayor barrido de la calle.

No obstante, aun cuando existe esta presunción, en los casos utilizados no resulta ser el único criterio, o el criterio preponderante como a continuación se explica.

6.3.1. Tamaño del predio para Limpieza Pública (relacionado al barrido de calles)

En relación con el servicio de barrido de calles, se identifica el tamaño del predio, entendido como la longitud de los predios que colindan con el exterior o vías públicas, como criterio que permite distribuir en mayor forma los costos derivados de la actividad de limpieza y barrido de calles. Es decir, aquellos predios que cuentan con mayor extensión de frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de pago mayor.

6.3.2. Tamaño del predio para Limpieza Pública (relacionado a la Recolección de Residuos Sólidos)

Respecto del servicio de Limpieza Pública relacionado a la gestión de residuos sólidos, siguiendo el razonamiento que establece el Tribunal Constitucional en las sentencias emitidas.

Ese Colegiado establece que el criterio tamaño en área construida de un predio, puede ser utilizado siempre que no encuentre en una relación proporcional con el uso del predio.

El Tribunal señala que es objetivo de ser que entre dos predios de una misma actividad pero de distinto tamaño, el de mayor tamaño genera mayor desperdicio.

6.4. Cantidad Promedio de habitantes por predio

La cantidad promedio de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada con la cantidad de generación de residuos sólidos, que establece el Tribunal Constitucional permitiría ajustar en mejor manera la distribución del costo en el caso de predios con uso de vivienda o casa habitación.

En este contexto, predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo que el percibir el servicio de Limpieza públicas ha de brindarles un mayor beneficio que aquel en que habitan en promedio un menor número de personas, y por consiguiente las montos a pagar han de ser mayores.

Para referenciar los criterios de tamaño del predio con el de cantidad de habitantes por predio, se va a considerar la densidad poblacional en relación con los espacios construidos de los predios, lo que nos va a permitir diferenciar grados en los cuales a un mismo nivel de tamaño, generalmente poseen más habitantes y por consiguiente generan una mayor cantidad de residuos sólidos.

6.5. Área de Beneficio relativo en metros cuadrados de capacidad habitable

Respecto del servicio de Parques y Jardines Públicos, el criterio preponderante es la ubicación. No obstante, entre predios dentro de una misma ubicación, es objetivo presumir que aquellos que puedan albergar una mayor cantidad de personas es donde se percibe un mayor beneficio del servicio brindado, pues son más las personas alcanzadas positivamente por dicha ubicación.

Es por ello que se estima que la capacidad habitable de un predio está estrechamente relacionada con el espacio construido del mismo, es decir, potencialmente se percibirá un beneficio mayor en predios de mayor Área construida (sin incluir áreas construidas comunes, como escaleras, ascensores, pasadizos, así como áreas no techadas), lo cual ha de conllevar a una tasa mayor, y de manera similar, a predios de menores áreas en metros cuadrados de capacidad habitable, corresponderán tasas menores.

Capítulo 7: SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES

7.1. Costo del servicio de Limpieza Pública – Barrido de calles 2018

Respecto del barrido de vías públicas, el costo anual del servicio asciende a S/ 9,185,333.53 cuya estructura resumida se muestra en el cuadro siguiente:

Costo del Servicio de Limpieza Pública – Barrido 2018
(En Soles)

Concepto	Costo Anual S/	Distribución %
Costo total	9,185,333.53	100.00%
Costos directos	7,707,071.12	84.16%
Mano de obra directa	4,964,474.28	60.44%
Materiales	925,022.46	11.50%
Otros costos y gastos variables	1,334,574.40	22.41%
Costos indirectos y gastos administrativos	298,589.50	3.65%
Mano de obra indirecta	293,270.23	3.58%
Útiles de oficina	553.28	0.01%
Mobiliario	4,765.99	0.06%
Costos fijos	179,672.91	2.20%

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes contenía el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

7.2. Cantidad de contribuyentes y predios - Barrido

La distribución del costo del servicio de Limpieza Pública – Barrido 2018 se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas en la Ordenanza y la información registrada de predios, contribuyentes y vinculaciones (ese último identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo copropiedades y propietarios múltiples) en el distrito.

La cantidad de contribuyentes y predios considerados para el servicio de Barrido, así como para los demás servicios señalados en el presente informe, ha sido proporcionada mediante Informe N° 356-2017-SGRCT-GAT-MSS, de la Subgerencia de Registro y Control Tributario.

En el siguiente cuadro se indica la cantidad de contribuyentes y predios registrados:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES: 2018 1/

Descripción	Limpieza Pública - Barrido				
	Predios		Contribuyentes 2/	Vinculaciones 3/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
Total	125,235	100.0%	116,944	152,453	100.0%
1.1 Afectos	124,984	99.8%	116,944	152,453	100.0%
1.2 Inafectos	251	0.2%	03	0	0.0%
1.1 Afectos	124,984	100.0%		152,453	100.0%
1.1.1 Sector 1	22,704	18.2%	21,977	22,305	14.6%
1.1.2 Sector 2	29,746	23.8%	27,472	35,955	23.6%
1.1.3 Sector 3	9,512	7.6%	9,480	11,571	7.7%
1.1.4 Sector 4	3,649	2.9%	4,251	4,774	3.1%
1.1.5 Sector 5	15,020	12.0%	14,619	18,948	12.4%
1.1.6 Sector 6	7,767	6.2%	7,914	9,334	6.1%
1.1.7 Sector 7	12,210	9.8%	12,442	14,529	9.5%
1.1.8 Sector 8	17,439	14.0%	15,858	20,539	13.5%
1.1.9 Sector 9	6,924	5.5%	7,293	7,675	5.0%

1/ Información al 15-jul-2017
2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes por cada sector y para este arbitrio en particular. La cifra de 116,950 corresponde al total de contribuyentes propietarios de 124,984 predios afectos.
Los datos consignados en los puntos 1.1.1 al 1.1.9 corresponden al número de contribuyentes propietarios en cada sector en particular.
Estas cifras no pueden ser sumadas para obtener un total, puesto que existen casos en que un mismo contribuyente es propietario de uno o más predios en uno o más sectores por lo que, si se efectúa una sumatoria en este caso, causaría una distorsión por duplicidad del mismo contribuyente.
3/ Las vinculaciones (nos dan las vinculaciones registradas entre predios y contribuyentes (referido a copropiedades y propietarios múltiples).

Se debe aclarar que en atención a la potestad tributaria municipal, se considerará inafecta al arbitrio de Limpieza Pública - Barrido, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
d) Las entidades religiosas debidamente con el Culto y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos

Asimismo, debemos precisar que de acuerdo a la Ordenanza, tienen un beneficio de exoneración:

1. Los pensionistas, con un descuento de 50% del monto a pagar por arbitrio, sólo aquellos que cumplen los requisitos exigidos por el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, y en atención a una política fiscal que atiende a la capacidad de pago de este conjunto de contribuyentes
2. Los centros educativos estatales y universidades nacionales por el 100% del tributo, en atención a la función educativa que realizan a nombre del Estado, cuya carga también debe soportar el gobierno local

En cuanto a los contribuyentes y predios relacionados a los criterios de exoneración indicados, se registran las siguientes cantidades

EXONERACIONES- CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 1/

	Limpieza Pública - Barrido					
Descripción	Predios		Contribuyentes 2/		Vinculaciones 3/	
	Cantidad	%	Cantidad		Cantidad	%
1 Total Exonerados	15.053	100.0%	14.652		15.331	100.0%
1.1 Pensionistas	15.024	99.8%	14.644		15.297	99.8%
1.2 OOEE Estatales	34	0.2%	8		34	0.2%

1/ Información al 15-jul-2017
2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes diferentes en relación con los predios en cada situación. No se agregan para evitar incrementos por duplicidad.
3/ Los indicadores indican las vinculaciones registradas entre predios y contribuyentes (incluido a copropiedades y propiedades múltiples).

7.3. Criterios de distribución de Limpieza Pública - Barrido

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Limpieza Pública – Barrido son distribuidos utilizando los siguientes criterios:

7.3.1 Tamaño del predio

En relación con el servicio de barrido de calles, se identifica el tamaño del predio, entendido como la frontera del predio que colinda con las calles o vías públicas. En este sentido, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontera con la vía pública, se verán mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de liquidación mayor. La información de predios y metros lineales de frontera según frecuencia, ha sido proporcionada mediante Informe Nº 356-2017-SGRCT-GAT-MSS

En el caso de predios en régimen de propiedad horizontal, quintas o condominios con una misma frontera a la calle, la distribución del costo del barrido se realizará asignando los metros lineales de frontera común de acuerdo al porcentaje de área de terreno correspondiente a cada predio.

7.3.2 Frecuencia del Servicio

Para el barrido de calles, este criterio ingresa en el cálculo para efectos de ponderar mejor el servicio que se brinda en determinadas zonas o sectores de distrito, pues consideramos que frente a predios de igual frente a vía pública (frente principal) recibe un mayor servicio y por consiguiente deberá ser mayor su determinación en aquellas que dicha actividad se realiza más veces en un mismo periodo (en este caso se ha considerado una frecuencia semanal). En este sentido, para ponderar el servicio brindado, se considera la información de frecuencia de barrido por semana, brindada por el área operativa.

Para la elección, la Gerencia de Servicios a la Ciudad de esta Municipalidad señaló gráficamente en 09 planos (uno por cada sector del 01 al 09 del distrito), la frecuencia de barrido en las vías públicas, a partir de lo cual se asignó la frecuencia semanal que corresponde a cada predio del distrito

De acuerdo a dicha información, el servicio de barrido se realiza de la siguiente manera[4].

- En los sectores 1 al 6, sólo veces a la semana
- En el sector 0, se realiza una vez por semana en determinadas agrupaciones urbanas, cuya información se muestra en el plano del sector que se muestra en el Anexo 6 de este informe. Los demás predios de este sector (que suman 073) no reciben el servicio, por lo que su frecuencia asignada es "cero", como se muestra en el cuadro de distribución.

7.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

El costo derivado del barrido de calles, se ha de distribuir tomando en cuenta los siguientes factores:

1) Frecuencia de barrido
2) Cantidad de predios según frecuencia
3) Metros lineales de frontera con la vía pública de los predios en cada frecuencia

En el primer cuadro que se presenta a continuación, se ha determinado en primer lugar la frecuencia de barrido semanal en el distrito (1), luego se identifica la cantidad de predios en cada frecuencia (2), a los cuales corresponde una cantidad de metros lineales de frontera colindante a vía pública (3). A partir de dicha información, se determina un espacio barrido para cada frecuencia y el total (4), el cual al ser vinculado con el costo de barrido por semana (5) (que resulta de dividir el costo anual entre 52 semanas -estimado de cantidad de semanas al año para el cálculo-), nos otorga un costo semanal promedio por metro lineal de frontera, correspondiente a la frecuencia de una vez en dicho período (6):

Frecuencia de barrido semanal	Cantidad de predios	Metros totales x frec.	Espacio barrido x frec.	Costo barrido total x semana	Costo semanal promedio x m
	N°	(m)	m	S/.	S/. x m
(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(3)	(5)	(6) = (5)/(4)
0	973	11,851.85	0.00		
1	5,048	79,848.64	79,848.64		
2			0.00		
3			0.00		
4			0.00		
5			0.00		
6			0.00		
7	118,183	795,669.26	5,571,084.98		
Total	124,504	887,370.76	5,650,933.63	137,410.28	0.027066

Con el costo semanal promedio (6) y la cantidad de semanas estimadas al año (7) se proyecta el costo promedio anual (8) y al dividir este monto anual entre 12 meses (9), obtenemos la tasa mensual.

Costo barrido total anual	Costo barrido promedio x m. S/ x m	Cantidad de barridos anuales	Costo unitario promedio x m. S/ x m	Tasa mensual S/ x m
(1)	(6) = (5)/(4)	(7)	(8) = (6)/(7)	(9) = (8)/12
157,412.26	0.027868	52	1.449497	0.120707

7.5. Tasas estimadas

La tasa mensual estimada de Limpieza Pública - Barrido para el ejercicio 2018, es la siguiente (en el Anexo 2 se presenta un resumen las tasas estimadas para el 2018).

Tasa por barrido - 2018
(En Soles mensuales por metro lineal de frontera colindante con vía pública)

	S/ x m
Tasa	0.120707

Para determinar la liquidación correspondiente, se deberá multiplicar la tasa estimada por la frecuencia del servicio por los metros lineales de frontera del predio.

7.5.1. Cuadro comparativo de variación de tasas 2018 - 2017

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas.

Servicio	Tasa 2018 (mensual)	Tasa 2017 (mensual)	Var. S/ 2018 / 2017	Var.% 2018 / 2017
Barrido				
- Tasa distrito	0.120707	0.104308	0.016399	15.7%

Al respecto se debe anotar que, considerando lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, se ha establecido un límite en el incremento de la liquidación total frente a lo liquidado el año anterior, en predios de uso casa habitación, el cual no podrá ser mayor al 13.35%.

7.6. Cobertura de distribución

Al aplicar la tasa estimada para el servicio de barrido, en la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito en función de sus características particulares como tamaño, ubicación, entre otros que corresponda; y, sin considerar inaplicaciones de algún tipo, obtenemos un costo distribuido cuyo monto, conforme se muestra en el cuadro siguiente no llega a exceder el costo anual del servicio.

COBERTURA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Costo Distribuido 1/ S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (3)=1-2	Cobertura % (4)=1/2
Barrido	8,145,298.54	8,145,333.69	-46.59	100.00%

1/ Correspondiente a la aplicación de las tasas estimadas, sin considerar inaplicaciones.

Al respecto, debemos precisar que el monto calculado de cobertura de distribución difiere del monto total del costo del servicio (siempre por defecto de dicha cantidad) debido a que las cifras de las tasas calculadas han sido truncadas a una

determinada cantidad de predios para evitar que por redondeo pudieran aumentar aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el detalle de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes:

Costo distribuido 2018

Grupos	Total	Predios	Grupo Predios Contribuyentes				Costo distribuido por tipo de contribuyente				
	S/ (1)		Afectos 100%	Pensionistas	CCEE	Total	Afectos 100%	Pensionistas	CCEE	Total S/
Barrido		Frecuencia de barrido (m)								
Frecuencia 1	0.120707	8,049	72,015.00	8,005.26	337.41	79,840.64	105,182.95	6,001.91	575.64	110,650.49
Frecuencia 7	0.120707	110,162	901,425.54	106,283.37	4,122.53	775,669.25	6,705,571.84	1,097,507.33	12,108.20	8,080,027.42
Total						7,794,709.77		1,107,509.23	42,063.94	8,150,282.94

Donde:

Frecuencia 1: Frecuencia de barrido de una vez por semana
Frecuencia 2: Frecuencia de barrido de siete veces por semana

7.7. Estimación de ingresos preliminar

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de la tasa estimada para el servicio de barrido a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como tamaño, ubicación, porcentaje de propiedad y copropiedades (que en la vinculación propietario-predio generan las liquidaciones respectivas/1), entre otros que corresponda, considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2018 frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 92.71% por Limpieza Pública – Barrido, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingresos Estimados 1/ S/ (1)	Costo Anual 1/ S/ (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura % (4=1/2)
Barrido	7,598,303.69	8,195,333.53	-596,829.84	92.71%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar correspondiente, en el que se muestra – para cada categoría considerada- los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales con una exoneración del 100% sobre el calculado

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2018
(En Soles)

Concepto	Cantidad de liquidaciones: Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Ingreso Anual (S/): Afectos 100% (5)	Pensionistas (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 Todo el distrito	137,118	15,297	34	152,450	7,034,704.77	553,799.12	0.00	7,588,503.89
Total	137,118	15,297	34	152,450	7,034,704.77	553,799.12	0.00	7,588,503.89

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.
Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:
- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado

Sin embargo, considerando que la Ordenanza contemplaba en su tercera disposición transitoria límites en el incremento de la liquidación local en predios de uso casa habitación (es decir en la suma de liquidaciones de los cuatro servicios) frente a la liquidación total del año anterior, la estimación de ingresos –que muestra los ingresos efectivos estimados para el

2018- de los servicios de Barrido y los demás servicios se muestra en el numeral 11.5 del presente informe. Asimismo, teniendo en cuenta que dicho tope es el incremento en la liquidación total las liquidaciones en el total pero también en cada servicio, la estimación de ingresos resulta menor que la preliminar.

Capítulo 8: SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

8.1. Costos del servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos 2018

En lo relacionado a la Recolección de Residuos Sólidos, el costo anual del servicio asciende a S/ 28 169 069.91

Costo del Servicio de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos 2018
(En Soles)

Descripción	Costo Anual S/	Distribución %
Costo total	28,169,069.91	100.00%
Costos directos	**27,814,188.00**	**98.74%**
Otros costos y gastos varios	27,814,188.00	98.74%
Costos indirectos y gastos administrativos	**266,777.70**	**0.95%**
Mano de obra indirecta	263,568.43	0.93%
Útiles de oficina	503.28	0.00%
Materiales	2,626.00	0.01%
Costos fijos	**87,603.21**	**0.31%**

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforma el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-0000001-5 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima

8.2. Cantidad de contribuyentes y predios

La distribución del costo del servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas por la Ordenanza y la información registrada de predios, contribuyentes y liquidaciones (este último identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo copropiedades y propietarios múltiples) en el distrito, y que se considera para el ejercicio 2018 lo siguiente.

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES: 2018 **

Descripción	Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos				
	Predios		Contribuyentes S/	Liquidaciones S/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total	125,235	100.0%	115,644	145,527	100.0%
1.1 Afectos	120,270	96.0%	112,965	145,527	100.0%
1.2 Inafectos	4,965	4.0%	4,779	0	0.0%
1.1 Afectos	120,270	100.0%		145,527	100.0%
1.1.1 Sector 1	21,936	18.2%	21,345	27,962	19.2%
1.1.2 Sector 2	28,084	23.3%	26,177	32,987	22.6%
1.1.3 Sector 3	9,290	7.7%	9,250	11,365	7.8%
1.1.4 Sector 4	3,831	3.0%	4,227	4,747	3.3%
1.1.5 Sector 5	14,922	12.4%	14,527	18,819	12.9%
1.1.6 Sector 6	7,707	6.4%	7,864	11,245	8.3%

		1.1 Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos				
Descripción		Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1.1.7	Sector 7	11,492	9.6%	11,848	13,649	9.4%
1.1.8	Sector 8	17,106	14.3%	19,887	20,276	13.9%
1.1.9	Sector 9	6,037	5.0%	5,504	6,813	4.7%

1/ Información al 18-jul-2017
2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes por cada sector y para cada criterio en particular. La cifra de 112,961 corresponde al total de contribuyentes propietarios de 120,377 predios activos.
Los datos consignados en los puntos 1.1.1 al 1.1.9 corresponden al número de contribuyentes propietarios en cada sector en particular.
Estas cifras no pueden ser sumadas para obtener un total, puesto que existen casos en que un mismo contribuyente es propietario de uno o más predios, en uno o más sectores por lo que, si se efectúa una sumatoria en este caso, causaría una distorsión por duplicidad del mismo contribuyente.
3/ Las liquidaciones indican las vinculaciones registradas entre predios y contribuyentes (referido a copropiedades y propiedades múltiples).

Asimismo, en atención a la potestad tributaria municipal, se consideran inafectos al arbitrio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco.
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al pago de este arbitrio.

Adicionalmente, debemos precisar que de acuerdo a la Ordenanza, tienen un beneficio de exoneración:

1. Los pensionistas, con un descuento del 50% del monto a pagar por arbitrio, sólo aquellos que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, y en atención a una política fiscal que atiende a la capacidad de pago de este conjunto de contribuyentes.
2. Los centros educativos estatales y universidades nacionales, por el 100% del tributo, en atención a la función educativa que realizan a nombre del Estado, cuya carga también debe soportar el gobierno local.

En cuanto a los contribuyentes y predios relacionados a los criterios de exoneración indicados, se registran las siguientes cantidades:

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2016 1/

		1.1 Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos				
Descripción		Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1	Total Exonerados	15,058	100.0%	14,862	15,337	100.0%
1.1	Pensionistas	15,024	99.8%	14,828	15,297	99.8%
1.2	CCEE Estatales	34	0.2%	0	34	0.2%

1/ Información al 10 jul 2017
2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes diferentes en relación con los predios en cada situación. No se agregan para evitar incrementos por duplicidad.
3/ Las liquidaciones indican las vinculaciones registradas entre predios y contribuyentes (referido a copropiedades y propiedades múltiples).

8.3. Criterios de distribución

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos son distribuidos utilizando los siguientes criterios:

8.3.1 <u>Uso del predio</u>

Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso de predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos, así como de la frecuencia del mismo.

La segmentación de costos se ha establecido dimensionando el universo de predios del distrito por grupos por la actividad realizada, identificada por el uso del predio, las cuales determinan niveles diferenciados en la generación de residuos sólidos o de desechos.

En ese sentido, de acuerdo a la información brindada por la área operativa encargada de prestar el servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos en el distrito, se ha podido identificar una estructura diferenciada del distrito en función de la generación de residuos sólidos (agrupados según la actividad y/o usos similares) la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo.

Al respecto, los predios se han agrupado de la siguiente manera:

a.1. Uso casa habitación
Es el tipo de predio que genera residuos sólidos de carácter domiciliario, siendo la categoría de mayor cantidad de predios del distrito, los cuales generan un promedio 2.71 kilogramos diarios de residuos sólidos por vivienda. Se incluyen en esta categoría los predios rústicos.

a.2. Uso Comercio, Industrias y Servicios Generales
Incluye a aquellos predios que debido al uso o actividad económica respectiva, son generadores de una mayor cantidad de residuos o desechos por establecimiento, estableciendo para esta categoría un promedio de 9.94 Kg. diario tanto por su propia actividad como por la concurrencia de población de otros distritos.

Cabe indicar, que se han agrupado estas actividades económicas debido a que todas ellas tienen como característica en común que en sus instalaciones transcurren, además del personal que labora en él, los clientes que diariamente acuden a sus instalaciones y/o hacen uso de sus servicios.

a.3. Gobierno Central, Instituciones Públicas, Sindicatos y otros
Son todos los predios que reciben una gran cantidad de población flotante pero que a diferencia de otras categorías en usos de predios, por la naturaleza de su actividad, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa una generación promedio de residuos sólidos ascendente a 25.41 Kg. por predio en esta categoría.

a.4. Uso Educacional, Fundaciones, Asociaciones y Museos.
Debido a la actividad que se realiza en los predios incluidos en este grupo la generación de residuos o desechos es de mayor intensidad. Asimismo, debe tenerse presente que la actividad que se realiza en dichos predios induce a que concurran al distrito pobladores de otros lados. Éstos generan un promedio de 57.56 Kg. al día.

A partir de la segmentación de predios por su uso o grupo de usos y en relación con la generación promedio estimada de residuos sólidos, se ha determinado la proporción de cada categoría en el costo total de dicho servicio, pues se considera que a partir de la recolección de los mismos, las actividades relacionadas al traslado y disposición final se estandarizan.

De esta manera, sobre el costo total de las actividades relacionadas al manejo de los residuos sólidos, se ha estimado una participación proporcional a cada uso, así como el monto a ser distribuido entre los predios del mismo uso identificado (ver cuadro siguiente).

Categoría-Usos	Cantidad de Predios	Promedio Generación	Total RRSS Generados	% Partic. en RRSS		Costo anual Proporcional (S/.99)
	(N°)	(Kg/día)	(Kg/día)	(%)		(S/. x año)
Categoría 1	N° Predios C1	Promed C1	Total C1	% Partic C1	↔	Costo anual C1
Categoría 2	N° Predios C2	Promed C2	Total C2	% Partic C2	↔	Costo anual C2
Categoría 3	N° Predios C3	Promed C3	Total C3	% Partic C3	↔	Costo anual C3
					↔	
Categoría n	N° Predios Cn	Promed Cn	Total Cn	% Partic Cn	↔	Costo anual Cn
	N° predios		Σ total generado	Σ Partic = 100%	↔	Costo anual

B.3.2 Tamaño del predio

Un segundo criterio en distribución de los costos está referido al tamaño de predio que se utiliza en relación proporcional con el uso del mismo, expresado de acuerdo al área construida.

En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuentan con mayores extensiones de área construida frente a aquellos que cuentan con áreas construidas menores.

La segmentación de predios, respecto de este criterio se aplica en un primer momento de la siguiente manera:

a) Para todos los usos, la participación de un predio en el costo total va a estar vinculada a la proporción de dicho predio sobre el total del área construida del mismo resultado de agregado de áreas de los predios de su uso o grupo de usos. Para ello se ha de determinar un costo promedio por metro cuadrado de área construida en cada uno de los grupos identificados.

$$\text{Ponderación predio}_{ij} = \frac{\text{área construida predio}_{ij}}{\Sigma\ \text{área construida}_{j}}$$

donde: i = predio
j = categoría según uso

c) En el caso de predios de uso casa habitación, adicionalmente al tamaño del predio (entendido como extensión del área construida), se ha utilizado información sobre el número de habitantes en cada uno de los sectores del distrito.

A partir del estimado de un costo promedio por metro de área construida para los predios de casa habitación obtenido en a) para todo el distrito, se ha ponderado dicha tasa en función de la densidad poblacional por área construida en los 9 sectores que se encuentra dividido el distrito para efectos del servicio, bajo el siguiente supuesto:

> *para viviendas de un mismo tamaño de área construida, habrá más habitantes –y consecuentemente mayor generación de basura en aquellos sectores en que existan una proporción mayor de habitantes por metro construido, a los cuales se le corresponderá una mayor tasa por generación de residuos sólidos*

Para elaborar dicho indicador de densidad, confrontamos la cantidad promedio de habitantes en cada sector contra su correspondiente área construida promedio, solamente para predios de uso casa habitación, es decir:

$$\text{Densidad poblacional}_{i} = \frac{\text{promedio habitantes por predio}_{i}}{\text{promedio área construida}_{i}}$$

donde: i = sector

6.4 Distribución del costo y cálculo de tasas

El costo se ha distribuido tomando en cuenta la segmentación propuesta por el uso, el tamaño de los predios y, para el caso de predios de uso casa habitación, se ha complementado con el promedio de habitantes por vivienda en cada sector.

6.4.1. Distribución en usos distintos a casa habitación y predios rústicos:

Para la distribución y determinación del costo del servicio a los usos diferentes a casa habitación y predio rústico, se ha segmentado en principio por los usos o grupos de usos anteriormente descritos, considerando a partir de ello la siguiente información:

1) Cantidad de predios por cada grupo de usos.
2) Cantidad de área construida (sin incluir áreas comunes) de los predios de cada uso o grupo de usos.
3) Promedio de residuos sólidos generados por cada uso o grupo de usos, de acuerdo a la información alcanzada por el área encargada de dicho servicio.

Esta misma información sirve en principio para la distribución de los predios casa habitación, por lo que se incluye en el cuadro que se describe a continuación (la cantidad de predios y de área construida ha sido indicada mediante Informe Nº 396-2017-GSRCT-GAT-MSS).

En función de la cantidad total de predios por usos (1) y la cantidad promedio de RRSS generados (3), se ha estimado la generación promedio total de residuos sólidos por cada uno de ellos (4) y su participación porcentual (5) en el total del costo de generación de residuos sólidos (5), lo cual se equipara al costo anual de dicho servicio (7).

Uso del predio	Cantidad de predios (1)	RRSS promedio generado (kg/persona) (3)	RRSS anual generado (kg/persona) (4) = (1)x(3)	Participación % RRSS (5)	Costo total RRSS (6)	Costo total (7) = (5)x(6)
Casa habitación / Predios rústicos	103,199	2.71	279,669.26	59.6%		[illegible]
Comercio / Industria / Servicios	19,594	9.64	188,844.36	35.1%		3,890,645.11
Gob. Central / Inst. Públ. / Sindic. / Oficina	95	25.41	2,413.95	0.5%		104,334.77
Edus. No Estatal, Fundac., Asoc. y Vuelos	392	57.59	22,563.52	4.8%		1,093,700.32
Total	**120,270**		**469,491.72**	**100.0%**	**28,169,058.81**	**28,169,058.81**

Tomando como referencia el monto calculado en (7), se distribuye dicho costo por categoría según uso en función del tamaño de área construida (2), estimando un costo promedio anual (8) por metro cuadrado de área construida. Estas tasas preliminares se dividen entre 12 para obtener las tasas mensuales (9).

Uso del predio	Cantidad de predios (N°)	m2 construidos totales por uso (m2)	Costo total anual por uso ($)	Costo promedio anual por uso ($/predio)	Costo promedio mensual por uso ($/mes)
Casa habitación / Predios rústicos	103,196	10,305,050.45	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Comercios / Industrias / Servicios	16,674	2,175,521.13	9,390,545.11	4,544129	0.379010
Gob. Central / Inst. Púb. / Sindic. / Otros	95	240,226.38	144,334.77	0.602904	0.050242
Educ. No Estatal, Fundac. Asoc. y Vuscos	392	664,369.12	1,363,730.33	1.568103	0.130513
Total	120,270	13,586,159.15	28,169,068.91	1	

8.4.2. Distribución en predios de uso casa – habitación y predios rústicos:

Para la estimación de la distribución del costo del servicio para predios de este uso en el distrito sobre los cuales se han llegado a determinar tasas promedio anuales (S/ 1.029 / 23 por metro cuadrado de área construida), se va a proceder a ajustar este monto en función de la densidad promedio de personas por área construida (promedio de habitantes por predio / promedio de m2 área construida) para cada sector, el cual se desarrolla tomando en cuenta el dato de habitantes promedio obtenido del estudio de estimación del promedio de habitantes por vivienda en los sectores de "distrito", el cual se realizó con un nivel de confianza de 95%, un error de estimación de 0.0925 y un total de 116.786 predios de uso casa habitación, siendo el tamaño de la muestra de 551 predios.

Predios uso casa habitación: Densidad relativa (habitantes por m2 AC)

Sector	Promedio habit. por predio uso casa hab. (Hab. / predio)	Predios Casa habitación (Cantidad)	Área construida (m2 AC)	Área construida promedio (m2 AC)	Densidad habitantes por área construida (Hab. / m2 AC)	Densidad Relativa (sobre sector 1)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) / (2)	(5) = (1) / (4)	(6)
Sector 1	6	19,680	2,681,464.37	136.24	0.044067	1.000000
Sector 2	5	24,890	3,500,002.41	134.62	0.037140	0.837124
Sector 3	5	8,106	1,388,827.77	171.33	0.029183	0.657788
Sector 4	5	3,301	547,135.62	165.75	0.030166	0.679951
Sector 5	6	10,431	1,974,911.37	189.32	0.026410	0.595271
Sector 6	6	6,977	1,275,466.41	182.82	0.027394	0.617446
Sector 7	5	10,680	2,086,507.04	191.78	0.026071	0.587633
Sector 8	5	13,060	2,506,807.38	191.96	0.026049	0.587133
Sector 9	6	5,084	813,234.88	87.52	0.068552	1.545100
Total		103,196	16,305,059.45			

A partir de la densidad de espacio construido de los predios en cada sector y del costo correspondiente a la generación de residuos sólidos de los predios de uso casa habitación y predio rústico, se han ajustado las tasas correspondientes a cada sector tal como se muestra en el detalle siguiente:

DISTRIBUCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS - 2018 - PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN

1 Promedio de habitantes por predio

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Habitantes	6	5	5	5	6	5	5	5	6	

2 Precios

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Cantidad de Predios	19,680	24,890	8,106	3,301	10,431	6,977	10,680	13,060	5,084	103,196

3 Area construida por sector (m2AC)

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Total m2AC	2.661,464	3.930,805	1.359,874	547,136	1.974,212	1.275,456	2.050,507	2.508,507	513,235	16.305,050,46

4 Area construida promedio

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Promedio sector	105,21	154,62	171,31	165,75	186,32	169,52	191,76	171,94	8,62	

5 Densidad promedio por sector (Habitantes / m2AC)

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Indice	0,004267	0,037140	0,029135	0,020165	0,026417	0,017594	0,029011	0,095148	0,095653	

6 Valor relativo de densidades (base = sector 1)

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9	Total
Indice	1,000000	0,637121	0,457758	0,472931	0,585971	0,617446	0,587033	0,667138	1,542169	

7 Distribución de costos

7.1	Area construida (m2AC)	2.661,464	3.930,805	1.359,874	547,136	1.974,212	1.275,456	2.050,507	2.508,507	513,235	16.305,050,46
7.2	Indice de densidad (sector 1)	1,000000	0,637121	0,457758	0,472931	0,585971	0,617446	0,587033	0,667138	1,542169	
7.3	Area construida ponderada	2.661,464	2.504,041	622,595	258,814	1.156,520	787,291	1.203,276	1.673,892	791,633	12.456,526,28
7.4	Costo total RRSS Casa Habitación										16.179.840,70
7.5	Costo promedio sector										1,274723
7.6	Costo promedio x m2AC	1,274723	1,162614	0,934249	0,904717	0,815593	0,848517	0,807833	0,867148	2,121190	

8 Costo promedio y tasas

8.1	Tasas anuales ($ x m2AC)	1,274723	1,162614	0,934249	0,904717	0,815593	0,848517	0,807833	0,867148	2,121190
8.2	Tasas mensuales ($ x m2AC)	0,114563	0,095061	0,078354	0,077020	0,068194	0,070791	0,067319	0,067262	0,177013

8.5. Tasas estimadas

Las tasas mensuales estimadas de Limpieza Pública – Recolección de Residuos para el ejercicio 2018 de acuerdo al uso, tamaño y cantidad de habitantes (este último para el caso de uso casa habitación) determinado son las siguientes:

a) Predios uso casa habitación y predio rústico

Tasas por Recolección de Residuos Sólidos: 2018
Predios Uso Casa Habitación y predio rustico
(En Soles mensuales según sector)

Sector	Soles/m2 área construida (m2AC)
Sector 1	0,114563
Sector 2	0,095061
Sector 3	0,078354
Sector 4	0,077020
Sector 5	0,068194
Sector 6	0,070791
Sector 7	0,067319
Sector 8	0,067262
Sector 9	0,177013

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: Monto (S/) = tasa x m2 área construida

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo.

Monto = $tasa_i$ x m2AC x [nha_i / nhp_i)]

Donde:

m2AC: Metros cuadrados de área construida del predio
$tasa_i$: tasa de sector de sector i (i = 1 a 9)
nha_i: cantidad de habitantes de predio
nhp_i: cantidad de habitantes promedio del predio en sector i (i = 1 a 9)

Tasas por Recolección de Residuos Sólidos: 2018
Predios Uso distinto a Casa Habitación y predio rústico
(En Soles nuevos/m2)

Uso del predio	S/ x m2 Área construida (S/ / m2AC)
2. Comercios, Industrias y Servicios en General	0.378683
3. Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.350242
4. Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	0.130613

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: Monto (S/) = tasa x m2 área construida

8.5.1. Cuadro comparativo de variación de tasas 2018 / 2017

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas:

Sólido	Tasa 2016 (Mensual)	Tasa 2017 (Mensual)	Var. S/ 2018 / 2017	Var. % 2018 / 2017
Recolección de Residuos Sólidos				
Predios de uso casa habitación y rústicos				
Sector 1	0.114560	0.086567	0.012093	19.9%
Sector 2	0.095931	0.082215	0.012093	15.0%
Sector 3	0.075554	0.062431	0.012923	20.7%
Sector 4	0.077990	0.065411	0.012482	19.1%
Sector 5	0.063194	0.056866	0.011523	10.9%
Sector 6	0.070794	0.057801	0.012933	22.4%
Sector 7	0.087319	0.055476	0.011843	21.2%
Sector 8	0.067262	0.054200	0.012974	23.9%
Sector 9	0.172014	0.130502	0.016431	12.6%
Predios de uso distinto a casa habitación y rústicos				
Uso Comercio, Industria y Servicios en General	0.378683	0.304526	0.074157	24.4%
Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.350242	0.240673	0.009569	22.5%
Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	0.130613	0.104468	0.026145	25.1%

Al respecto se debe aclarar que, considerando lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, se ha establecido un límite en el incremento de la liquidación total frente a la liquidada el año anterior, en predios de uso casa habitación, el cual no podrá ser mayor al 15.35%.

8.6. Cobertura de distribución

Al aplicar las tasas estimadas para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como uso, tamaño, ubicación, entre

otros que corresponde; y, sin considerar exoneraciones de algún tipo, obtenemos un "costo distribuido" cuyo monto conforme se muestra en el cuadro siguiente no llega a exceder el costo anual del servicio:

COBERTURA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS 2018
(en Soles)

Servicio	Costo Distribuido 1/ S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura % (4=1/2)
Recolección de Residuos Sólidos	28,168,997.28	28,168,993.51	-71.66	100.00%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, sin considerar exoneraciones

Al respecto, debemos precisar que el monto calculado de cobertura de distribución difiere del monto total del costo del servicio (siempre por debajo de dicha cantidad) debido a que las cifras de las tasas calculadas han sido truncadas a una determinada cantidad de decimales para evitar que por redondeo puedan aumentar, aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el detalle de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes:

Costo distribuido 2018

Servicio	Tasa 2018	Predios	Detalle del Tipo de Contribuyente: Área Construida (m2)	Área Terreno (m2)	PGES	PGA	Costo calculado por tipo de contribuyente: Área Construida	Área Terreno	PGES EE	Total S/
Recolección de Residuos Sólidos										
Predios de uso casa habitación y rústico										
Sector 1	0.114594	13,655	2,203,009.49	416,019.69	0.00	2,551,464.34	2,628,962.49	621,605.02	0.00	3,858,766.51
Sector 2	0.09590	74,646	2,701,973.86	546,625.68	0.00	3,356,605.41	2,171,771.24	441,375.78	0.00	3,613,147.03
Sector 3	0.075261	5,136	1,077,549.97	111,491.46	0.00	1,384,121.77	974,197.64	261,658.84	0.00	1,235,856.48
Sector 4	0.074802	5,537	423,027.52	104,385.30	0.00	527,106.01	395,317.10	116,098.40	0.00	511,415.50
Sector 5	0.088184	10,431	1,575,971.23	294,640.65	0.00	1,870,611.87	1,374,757.49	241,275.56	0.00	1,616,043.05
Sector 6	0.070704	5,677	1,141,245.77	132,119.53	0.00	1,273,364.31	955,783.42	112,136.56	0.00	1,067,919.98
Sector 7	0.087319	10,550	1,640,280.77	229,435.33	0.00	2,069,607.04	1,425,550.21	193,464.05	0.00	1,619,014.26
Sector 8	0.067802	13,550	2,832,259.58	252,837.38	0.00	3,085,097.03	1,846,555.79	180,725.31	0.00	2,027,281.10
Sector 9	0.073213	5,664	451,422.48	61,812.30	0.00	513,234.62	936,551.70	121,238.70	0.00	1,057,790.40
Predios de uso distinto a casa habitación y rústico										
Uso 1	0.078082	16,546	2,156,505.04	15,551.85	0.00	2,172,121.15	8,798,954.00	80,574.26	0.00	8,879,528.26
Uso 2	0.060912	93	240,296.58	0.00	0.00	240,296.58	144,832.85	0.00	0.00	144,832.85
Uso 3	0.100313	392	812,451.12	1,398.45	50,259.55	864,109.12	1,277,472.10	9,675.73	36,898.48	1,324,046.31
Total							26,383,271.95	2,774,199.69	38,026.48	28,168,997.28

Donde:

Usos 1: Uso Comercial, Industrias y Servicios en General
Usos 2: Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros
Usos 3: Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos

5.7. Estimación de Ingresos preliminar

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de las tasas estimadas para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como porcentaje de propiedad, conurbaciones, uso, tamaño, ubicación, entre otros que corresponda, considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2018, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos potenciales alcanzan un nivel del 94.60% por Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas.

RESUMEN DE ESTIMACION DE INGRESOS - COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado (1) S/	Costo Anual (2) S/	Diferencia (3=1-2) S/	Cobertura (4=1/2) %
Recolección de Residuos Sólidos	26,728,315.37	28,199,068.91	1,440,753.54	94.89%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas calculadas, considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar correspondiente, en el que se muestra -para cada categoría considerada- los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales, con una exoneración del 100% sobre el calculado.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

	Categoría	Liquidaciones: Afectos (100%)	Pensionistas (50%)	Exonerados	Total	Ingreso Anual (S/): Afectos (100%)	Pensionistas (50%)	Exonerados	Total
		(a)	(b)	(c)	(d=a+b+c)	(e)	(f)	(g)	(h=e+f+g)
1	Casa habitación y predios mixtos	125,310	4,210		129,520	16,149,401.47	315,367.89	0.00	16,464,832.15
2	Uso Comercial, Industrial y Actividades Gremiales	35,120	574		21,207	9,209,964.85	45,287.13	0.00	9,855,251.78
3	Edif. Centr. Inst. Públicas Sindicatos y Otros	98			98	144,234.03	0.00	0.00	144,234.03
4	Concesiones No Gravadas, Construcciones, Asentamientos Humanos	454	18	54	527	1,272,472.13	1,337.02	0.00	1,273,809.81
	Total	160,508	15,507	54	145,527	25,366,271.98	1,362,044.03	0.00	26,728,316.37

- (1) Afectos (100%): No suman con exoneraciones establecidas en la Ordenanza
Las exoneraciones de la Ordenanza están vigentes a partir del 2018
- (2) Pensionistas: Se benefician del 50% del monto calculado
- (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales: 100% del monto calculado

Sin embargo, considerando que la Ordenanza contempla en su tercera disposición transitoria limites en el incremento de la liquidación total en predios de uso casa habitación (se decir en la suma de liquidaciones de los cuatro servicios) frente a la liquidación total del año anterior, la estimación de ingresos –que muestra los ingresos efectivos estimados para el 2018- de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y los demás servicios se muestra en el numeral 11.2 del presente informe. Asimismo, tomando en cuenta que dicho tope en el incremento en la liquidación limita las liquidaciones en el total, pero también en cada servicio, la estimación de ingresos resulta menor que la preliminar.

Capítulo 9: SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

9.1. Costos del servicio de Parques y Jardines Públicos

El costo anual a distribuir por el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondiente al ejercicio 2018, asciende a S/ 31,871,937.13, cuyo resumen de composición se muestra en el siguiente cuadro:

Costo del Servicio de Parques y Jardines Públicos 2018
(En Soles)

Concepto	Costo Anual S/	Distribución %
Costo total	31,871,937.13	100.00%
Costos directos	30,389,414.95	95.35%

Concepto	Costo Anual S/	Participación %
Mano de obra directa	3,042,337.27	28.37%
Materiales	4,242,952.80	39.31%
Depreciación de maquinaria y equipos	40,890.71	0.38%
Otros costos y gastos variables	17,092,496.37	53.52%
Costos indirectos y gastos administrativos	**1,126,478.82**	**3.51%**
Mano de obra indirecta	1,112,592.27	3.46%
Útiles de oficina	1,136.55	0.00%
Materiales	14,020.00	0.00%
Costos fijos	**356,049.36**	**1.11%**

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforme al Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-005-0000035 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

9.2. Cantidad de contribuyentes y predios

La distribución del costo de servicio de Parques y Jardines Públicos se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas en la Ordenanza y la información registrada de predios, contribuyentes y liquidaciones (este último identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo copropiedades y propietarios múltiples) en el distrito y que corresponde para el 2018 lo siguiente:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES. 2018 [1]

	Descripción	Parques y Jardines Públicos				
		Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1	Total	125,295	100.0%	118,844	145,327	100.0%
1.1	Afectos	120,270	96.0%	112,961	145,327	100.0%
1.2	Inafectos	4,988	4.0%	4,779	0	0.0%
1.1	Afectos	120,270	100.0%		145,527	100.0%
1.1.1	Sector 1	21,935	18.2%	21,345	27,982	19.1%
1.1.2	Sector 2	28,064	23.3%	26,127	32,987	22.6%
1.1.3	Sector 3	9,280	7.7%	9,250	11,300	7.8%
1.1.4	Sector 4	3,831	3.0%	4,227	4,747	3.3%
1.1.5	Sector 5	14,922	12.4%	14,527	18,819	12.9%
1.1.6	Sector 6	7,707	6.4%	7,084	9,245	6.3%
1.1.7	Sector 7	11,452	9.5%	11,846	13,648	9.4%

Parques y Jardines Públicos					
Descripción	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1.1.8 Sector 8	17,135	14.3%	15,661	20,215	12.9%
1.1.9 Sector 9	6,007	5.0%	6,504	6,916	4.7%

1/ Información al 10-jul-2017
2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes por cada sector y para este arbitrio en particular. La cifra de 112,661 corresponde al total de contribuyentes propietarios de 120,270 predios afectos
Los datos consignados en los puntos 1.1.1 al 1.1.9 corresponden al número de contribuyentes propietarios en cada sector en particular.
Estas cifras no pueden ser sumadas para obtener un total, sin que existan casos en que un mismo contribuyente es propietario de uno o más predios, en uno o más sectores por lo que si se efectua una sumatoria en este caso, causaría una distorsión por duplicidad del mismo contribuyente
3/ Las liquidaciones incluyen las vinculaciones registradas entre predios y contribuyentes (referido a copropiedades y propietarios múltiples)

De ello se identifica la afectación del tributo a un grupo de contribuyentes y predios para esta arbitrio (entre quienes se distribuirá el costo de servicio), mientras que se considerarán como inafectos al servicio de Parques y Jardines Públicos los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos

Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al cargo de este arbitrio.

En cuanto al régimen de exoneraciones, de acuerdo a la Ordenanza se cuenta con un beneficio en los siguientes casos:

1. Pensionistas (con el 50% del pago por arbitrio), bajo la misma lógica explicada en el capítulo anterior.
2. Centros Educativos Estatales y Universidades nacionales (100%), bajo la misma lógica explicada en Limpieza Pública

En cuanto a los contribuyentes y predios relacionados a los criterios de exoneración indicados, se registran las siguientes cantidades

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 1/

Parques y Jardines Públicos					
Descripción	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total Exonerados	15,058	100.0%	14,682	15,331	100.0%
1.1 Pensionistas	15,024	99.8%	14,644	15,297	99.8%
1.2 CEEE Estatales	34	0.2%	6	34	0.2%

1/ Información al 10-jul-2017
2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes diferentes en relación con los predios en cada situación. No se agregan para evitar incrementos por duplicidad.
3/ Las liquidaciones incluyen las vinculaciones registradas entre predios y contribuyentes (referido a copropiedades y propietarios múltiples).

9.3. Criterios de distribución de Parques y Jardines Públicos

De acuerdo al Proyecto de Ordenanza, el costo en que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Parques y Jardines Públicos se ha distribuido entre los contribuyentes y predios de distrito en relación con los siguientes criterios:

9.3.1. Ubicación del predio

En el desarrollo de la metodología, se ha considerado tomar un primer criterio de distribución del costo del servicio de Parques y Jardines Públicos en función de la ubicación del predio en alguna de las 09 zonas identificadas del distrito, las cuales están relacionadas a su vez con los costos del servicio que en ellas se brindan.

En relación con esta distribución, y la información comunicada por el área que brinda el servicio mediante Informe N° 373-2017-SGLPJ-GSC-MSS, el costo de servicio se relaciona en una primera instancia con la cantidad de áreas verdes en cada una las 09 zonas en que se ha subdividido el distrito para efectos de la distribución del servicio de Parques y Jardines Públicos (cuya delimitación se puede identificar en el Anexo 3), asimismo en el Anexo 5 se muestra el listado de áreas verdes por sectores del distrito), las cuales van a ser ponderadas a tomar en consideración la cantidad de plantas a distribuir a cada una de dichas zonas (información proporcionada por el área encargada de brindar dicho servicio) y que se relacionan con el tipo y ubicación de plantas y flores que se asigna a cada uno de ellos dada la característica de cada zona en particular, lo cual se verá reflejado a su vez en la asignación de costos en cada una. En el siguiente cuadro se muestra inicialmente la cantidad de áreas verdes correspondiente a las zonas del distrito:

Sector	Cantidad de Áreas Verdes
Sector 1	298 490.27
Sector 2	440 122.00
Sector 3	223 472.09
Sector 4	164 709.58
Sector 5	261 751.50
Sector 6	170 521.95
Sector 7	357 203.09
Sector 8	205 163.14
Sector 9	83 506.11
Total	2,278,019.85

Asimismo, considerando que la valorización de las áreas verdes ha de ser mayor para zonas en donde la cantidad de plantas por m2 de área verde es proporcionalmente mayor que en otras áreas, la cantidad de áreas verdes se pondera tomando en cuenta la proporción (3) que se obtiene al dividir la cantidad de plantas a ser distribuidas por sector (2) entre la cantidad de áreas verdes de cada sector (1), dicha proporción se normaliza para efectos de comparación entre sectores al dividir cada proporción entre la proporción del total distrital, obteniendo un valor de ponderación (4), el cual se multiplica por la cantidad de áreas verdes del distrito (1), lo cual nos genera un valor de áreas verdes ponderadas (5) por sector. Sobre estas áreas verdes ponderadas obtenidas en (5), se estima la participación porcentual (6) de cada zona sobre el total, la cual se aplica sobre el costo total (7), obteniendo así los montos referenciales de costo anual para cada zona (8):

Parques y Jardines Públicos - Cantidad de Areas verdes y costo anual referencial por sector 2018

Sector	Cantidad de Areas Verdes (1) m2	Cantidad de plantas a distribuir (2)	Proporción de plantas a distribuir por área verde (3)=(2)/(1)	Índice de ponderación relativa (4)=(3)/prom(3)	Area Verde ponderada (5)=(4)*(1) m2	Participación de Areas Verdes ponderadas (6)=(5)/Σ(5) %	Costo Anual Total (7)	Costo Anual referencial por sector (8)=(6)*(7)
Sector 1	286,493.27	350,268	1.2680	0.8074	229,362.33	10.1%		3,216,020.11
Sector 2	448,122.03	675,116	1.5065	0.9593	427,232.12	18.8%		5,937,315.70
Sector 3	203,472.59	306,697	1.3724	0.8394	194,032.74	8.5%		2,715,295.02
Sector 4	164,033.58	235,898	1.4322	0.9033	149,777.31	6.6%		2,098,679.51
Sector 5	261,761.59	442,662	1.6911	1.0731	280,109.12	12.3%		3,919,376.51
Sector 6	170,524.60	303,568	1.7791	1.1289	191,998.23	8.4%		2,685,812.73
Sector 7	357,263.00	628,014	1.7577	1.1123	397,396.77	17.4%		5,560,308.21
Sector 8	295,169.14	573,474	2.0110	1.2728	367,884.77	16.5%		5,077,198.46
Sector 9	60,505.11	71,515	0.8853	0.5621	45,253.50	2.0%		633,144.66
Total	2,278,019.65	3,600,000	1.5803	1.0000	2,278,019.85	100.0%	31,871,937.13	

Asimismo, dentro de cada sector, se han agrupado los predios por ubicación en relación con la cercanía a las áreas verdes del distrito.

Este entorno se convierte en el preponderante en la agrupación, porque resulta un indicador del grado de disfrute del servicio brindado. En lo sucesivo es razonable señalar que quien vive frente a un parque, le de pagar más por el servicio que alguien que vive en un predio no ubicado frente a un área verde. Asimismo, en relación con este último grupo, se ha considerado establecer una diferenciación al interior de ellos, en relación con la cercanía a los parques del distrito, en términos de una cuadra de distancia.

Teniendo en consideración estos criterios se ha efectuado la categorización de los predios en función a su cercanía y acceso al área verde correspondiente. En tal sentido, a continuación se presentan las categorías generadas:

- Ubicación 1: **Predios frente a parques**, se ha considerado para tal efecto de acuerdo a los planos catastrales, a la puerta principal de cada predio que da directamente frente a un parque.

- Ubicación 2: **Predios frente a otras áreas verdes**, que tienen un beneficio relativo al tener acceso a alamedas, triángulos, óvalos, jardines y similares.

- Ubicación 3: **Predios cercanos a parques**, que no encuentran en ninguna de las ubicaciones anteriores, pero que se encuentran en un área de influencia de los parques, permitiendo el beneficio de su mantenimiento. El rango de influencia se ha establecido en la distancia de una cuadra.

- Ubicación 4: **Otras Ubicaciones**, predios que no corresponden a las anteriores ubicaciones por no tener un acceso directo a las áreas verdes, por tanto perciben un nivel de beneficio menor respecto de las áreas verdes del distrito, correspondiéndoles tasas proporcionalmente menores.

La ubicación de los predios respecto de las áreas verdes del distrito, en cada una de las categorías establecidas se pueden visualizar a través de los planos temáticos que para tal fin elaboró el área encargada de brindar dicho servicio[5], uno por cada sector, los cuales conforman el Anexo 7 del presente informe técnico (planos de ubicación de predios respecto de las categorías de áreas verdes). Asimismo, debemos anotar que la información de predios por sector y ubicación respecto de las áreas verdes, así como el escaneo habitable correspondiente ha sido corroborada mediante Informe N° 356-2017-SGRCT-CAT-MSS.

En ese sentido, para efectos de la ponderación de valorización de las categorías establecidas, se han tenido en cuenta los resultados de un estudio[6] sobre la intensidad de disfrute de las áreas verdes públicas, entre los vecinos del distrito de Santiago de Surco considerando un total de 116,795 predios siendo el tamaño de la muestra 717 predios lo cual presenta un nivel de confianza de 95% y un error de muestreo de 3.97% y que fuera realizado en julio del 2016, en

atención a las ubicación de los predios por tipo de ubicación en los nueve sectores que garantice la representatividad de los datos obtenidos en campo. Del estudio efectuado se obtuvo que los vecinos de distrito que habitan frente a un parque tienen un disfrute real y potencial del servicio en mayor grado (aprovechamiento del beneficio ambiental, de recreación, deporte, ornato, etc.) que aquellos que viven alejados del mismo (se estableció como el estudio una escala del 1 al 10 que mediría dicho nivel del uso y disfrute del mismo, considerando desde 1: baja intensidad de uso o disfrute a 10: alta intensidad de uso o disfrute).

A partir del procesamiento de dicha información se obtuvieron los siguientes índices para las cuatro ubicaciones determinadas:

Ubicación	Índice
Frente a parques	8.15
Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triangulos, óvalos, jardines y similares)	6.51
Cerca de parques	5.75
Otras ubicaciones	5.24

A partir de estos resultados de valoración, se van a ponderar los predios de acuerdo a su ubicación en relación con las áreas verdes del distrito, para cada sector.

9.3.2. Capacidad habitable

Se trata de un criterio complementario a fin de precisar el grado de disfrute en función al espacio físico habitable de los predios ubicados en un mismo sector.

La justificación del empleo de este criterio se basa en la cantidad de personas que pueden verse beneficiadas en tener un parque o área verde en su sector, por el ornato y/o su carácter ambiental que proporcionan a los predios.

Siendo la determinación del grado de disfrute muy difícil de medir, partimos del siguiente ejemplo: dos predios frente a un parque, uno de 5 pisos y otro de un piso. El primero por su capacidad habitable mantiene una mayor capacidad de disfrute del servicio, ya que más personas pueden ser albergadas en el mismo, y un costo fijo del centro de una misma ubicación no resulta ser una distribución equitativa.

Por tal motivo, se ha tomado en cuenta, dentro de la ubicación asignada a cada predio la capacidad que tiene de albergar más o menos personas, para lo cual se considera la superficie construida habitable del mismo. En tal sentido, no se considerarán para este efecto, las áreas comunes, como escaleras, pasadizos, ascensores, etc., así como tampoco las áreas no techadas.

La segmentación en este caso va a estar referida a la proporción de espacio habitable de un predio sobre el total del área de los predios del sector que se benefician de las áreas verdes según su ubicación. Para ello se ha de determinar en cada uno de los sectores, una proporción de la capacidad habitable de cada predio en cada uno de los grupos identificados, de la siguiente manera:

$$\text{Ponderación predio}_{ijk} = \frac{\text{espacio habitable predio}_{ijk}}{\Sigma\ \text{espacio habitable}_{jk}}$$

donde: i = predio
j = categoría según ubicación
k = sector

Asimismo, debemos precisar que este criterio es sustentado en el numeral 5 de la Resolución Aclaratoria del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 0053-2004-AI/TC recaída en la solicitud presentada por la Defensoría del Pueblo y publicada el 08 de setiembre del 2005 en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Informe Defensorial N° 106, de acuerdo con el cual, este criterio se ajusta a la regla general dispuesta por el Tribunal Constitucional en tanto se vincula a la relación entre el servicio prestado y el beneficio (o intensidad de goce) que recibe el vecino por dicho servicio. De manera puntual, el Tribunal Constitucional señala en dicho numeral de su Resolución Aclaratoria que: "ningún otro criterio (sea tamaño, uso, valor u otros) podría actuar como factor determinante para la distribución del costo, sin que ello reste la posibilidad de utilizarlos como criterios complementarios."

9.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

De acuerdo a la cantidad de predios por grupos establecidos tanto por: a) la ubicación de los predios en el distrito subdividido en sectores, b) la ubicación de predio respecto de las áreas verdes al interior de cada sector y c) el criterio de beneficio del predio por su capacidad habitable, así como en función de las ponderaciones asignadas; se procede a determinar la estructura de distribución de tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos, tal como se muestra a continuación:

Sector 1

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio requerido (m2)	Valoración por ubicación (%)	Espacio habilitado por predio (m2)	Participación en el costo (%)	Costo proporcional mensual (S/)	Costo anual por ubicación (S/)	Costo anual por predio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(3)	(5)	(6)	(7)=(5)x(6)	(8)=(7)/(2)	(9)=(8)/12
Ubicación 1	1,227	31,754.73	8.15	2,590,162.31	12.9%		418,076.83	1.437214	0.119769
Ubicación 2	5,181	720,307.93	6.51	4,710,705.78	23.5%		810,806.03	1.146024	0.095502
Ubicación 3	2,109	415,212.85	5.73	2,377,592.75	11.9%		450,259.93	1.084472	0.090406
Ubicación 4	11,613	1,639,356.59	5.04	8,262,364.15	41.3%		1,497,047.31	0.913750	0.076146
Total	21,130	3,146,640.74		18,236,811.47	100.0%	3,216,390.11			

Sector 2

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio requerido (m2)	Valoración por ubicación (%)	Espacio habilitado por predio (m2)	Participación en el costo (%)	Costo proporcional mensual (S/)	Costo anual por ubicación (S/)	Costo anual por predio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(3)	(5)	(6)	(7)=(5)x(6)	(8)=(7)/(2)	(9)=(8)/12
Ubicación 1	4,261	475,674.80	8.15	3,891,672.81	18.6%		1,104,451.79	2.322907	0.193742
Ubicación 2	5,266	607,496.56	6.51	3,951,409.56	18.9%		1,131,286.77	1.862542	0.155212
Ubicación 3	2,974	377,964.62	5.73	2,165,739.75	10.4%		619,102.85	1.638276	0.136523
Ubicación 4	8,413	2,165,911.07	5.04	10,916,106.60	52.2%		3,121,285.56	1.441437	0.120120
Total	20,914	3,626,150.25		20,925,928.51	100.0%	5,977,126.20			

Sector 3

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio requerido (m2)	Valoración por ubicación (%)	Espacio habilitado por predio (m2)	Participación en el costo (%)	Costo proporcional mensual (S/)	Costo anual por ubicación (S/)	Costo anual por predio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(3)	(5)	(6)	(7)=(5)x(6)	(8)=(7)/(2)	(9)=(8)/12
Ubicación 1	1,327	167,917.25	8.15	1,368,525.43	14.9%		404,677.03	2.409140	0.200762
Ubicación 2	2,561	479,248.36	6.51	3,118,196.91	33.9%		922,022.85	1.924381	0.160365
Ubicación 3	1,494	232,949.50	5.73	1,334,277.72	14.5%		394,387.94	1.693722	0.141143
Ubicación 4	3,844	668,442.95	5.04	3,368,852.47	36.7%		996,164.74	1.490829	0.124252
Total	9,226	1,547,558.06		9,189,852.53	100.0%	2,717,285.49			

Sector 4

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio requerido (m2)	Valoración por ubicación (%)	Espacio habilitado por predio (m2)	Participación en el costo (%)	Costo proporcional mensual (S/)	Costo anual por ubicación (S/)	Costo anual por predio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(3)	(5)	(6)	(7)=(5)x(6)	(8)=(7)/(2)	(9)=(8)/12
Ubicación 1	1,027	179,931.71	8.15	1,411,836.42	17.2%		775,372.97	4.481738	0.373478
Ubicación 2	867	187,985.10	6.51	1,200,806.07	21.0%		435,753.12	3.579602	0.298300
Ubicación 3	495	162,913.19	5.73	876,226.93	23.1%		401,012.95	3.150985	0.262582
Ubicación 4	324	101,783.24	5.04	575,213.25	17.0%		373,532.19	2.771926	0.230994
Total	2,713	632,613.24		8,797,280.64	100.0%	2,985,671.21			

Sector 5

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio requerido (m2)	Valoración por ubicación (%)	Espacio habilitado por predio (m2)	Participación en el costo (%)	Costo proporcional mensual (S/)	Costo anual por ubicación (S/)	Costo anual por predio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(3)	(5)	(6)	(7)=(5)x(6)	(8)=(7)/(2)	(9)=(8)/12
Ubicación 1	2,694	407,752.42	8.15	3,567,667.77	23.1%		692,003.52	2.068857	0.172488
Ubicación 2	4,736	791,640.23	6.51	5,154,664.96	33.4%		1,503,193.58	1.898854	0.158279
Ubicación 3	3,236	791,421.57	5.73	3,966,726.61	25.7%		901,330.38	1.403854	0.117071

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio habitable (m2AC)	Valor unitario por ubicación (S/ m2)	Espacio habitable ponderado (m2)	Porcentaje del costo (%)	Costo directo (S/)	Costo directo por ubicación (S/)	Costo directo promedio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6)	(7)	(7) = (6) x (7)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	4.154	633.533.28	5.34	3.117.847.75	20.4%		797,412.71	1.9400.6	0.109068
Total	14.527	7.475.550.99		15.439.971.79	100.0%	3.919.026.57			

Sector 6

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio habitable (m2AC)	Valor unitario por ubicación (S/ m2)	Espacio habitable ponderado (m2)	Porcentaje del costo (%)	Costo directo (S/)	Costo directo por ubicación (S/)	Costo directo promedio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6)	(7)	(7) = (6) x (7)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	401	179.054.55	5.13	1.459.254.65	16.3%		445,517.36	2.477051	0.206419
Ubicación 2	2.898	534.668.43	5.51	3.486.181.14	39.4%		1.357,674.54	1.075552	0.164600
Ubicación 3	1.210	216.435.42	5.73	1.240.175.05	14.0%		375,223.12	1.734159	0.145124
Ubicación 4	2.765	527.159.02	5.24	2.660.864.46	30.1%		837,197.72	1.501730	0.127645
Total	7.273	1.457.318.02		8.837.045.57	100.0%	2.855.612.73			

Sector 7

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio habitable (m2AC)	Valor unitario por ubicación (S/ m2)	Espacio habitable ponderado (m2)	Porcentaje del costo (%)	Costo directo (S/)	Costo directo por ubicación (S/)	Costo directo promedio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6)	(7)	(7) = (6) x (7)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	1.884	248,000.00	5.13	2.024.940.00	14.7%		814,882.78	3.315501	0.276294
Ubicación 2	9.679	475.865.46	5.51	3.910.771.79	28.4%		1.210,371.38	2.543901	0.212488
Ubicación 3	2.270	533.894.18	5.73	3.050.057.38	22.1%		1.147,208.56	2.335033	0.194477
Ubicación 4	5.057	1.291.447.09	5.24	5.670.854.27	41.2%		2.202,514.17	2.045486	0.170707
Total	11.492	2.948.746.93		13.679.623.61	100.0%	5.693.009.91			

Sector 8

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio habitable (m2AC)	Valor unitario por ubicación (S/ m2)	Espacio habitable ponderado (m2)	Porcentaje del costo (%)	Costo directo (S/)	Costo directo por ubicación (S/)	Costo directo promedio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6)	(7)	(7) = (6) x (7)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	1.084	469,137.87	5.13	2,620,108.20	13.2%		805,992.65	1.735932	0.144660
Ubicación 2	6.409	1.997.335.71	5.51	10.431.651.00	41.3%		2.240,145.09	1.002420	0.118686
Ubicación 3	2.230	437,611.26	5.73	2.507,212.51	12.5%		510,174.86	1.234970	0.102864
Ubicación 4	6.865	1.535.351.58	5.24	8,803,223.38	35.2%		1.486,125.58	1.005739	0.050477
Total	17.198	3.039.436.43		23,362,195.47	100.0%	5,077,148.48			

Sector 9

Ubicación	Cantidad de predios (N°)	Espacio habitable (m2AC)	Valor unitario por ubicación (S/ m2)	Espacio habitable ponderado (m2)	Porcentaje del costo (%)	Costo directo (S/)	Costo directo por ubicación (S/)	Costo directo promedio (S/ m2AC)	Tasa mensual (S/ m2AC)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6)	(7)	(7) = (6) x (7)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8)/12
Ubicación 1	71	0.130.02	5.13	65.569.51	2.3%		14,204.76	1.747457	0.145621
Ubicación 2	1.640	151.832.64	5.51	883,756.39	33.5%		212,005.95	1.395932	0.116319
Ubicación 3	328	26.749.62	5.73	153,275.59	5.7%		39,864.14	1.235530	0.102938
Ubicación 4	4.200	346.078.67	5.24	1.709.205.59	58.5%		575,385.03	1.662926	0.138580
Total	6.037	532.691.11		2.862.295.70	100.0%	842,144.85			

Nota:
Ubicación 1. Predios frente a parques
Ubicación 2. Predios frente a otras áreas verdes
Ubicación 3. Predios cercanos a parques
Ubicación 4. Otras Ubicaciones

En relación con cada sector del distrito (ciudad), se determina la distribución de los predios en cada ubicación respecto de las áreas verdes del distrito en cada uno de ellos (1) y a su vez cuál es el área de beneficio del servicio según ubicación (2) equivalente al agregado de la capacidad habitable de los predios (en función del área construida habitable) en cada una de las 4 ubicaciones determinadas, las cuales se ponderan a través de la valoración según ubicación (3), lo cual otorga un espacio habitable ponderado (4) por ubicación, el cual en forma localizada determina la valoración ponderada total en cada sector sobre el servicio de Parques y Jardines Públicos.

A partir del valor obtenido en (4), se identifica una participación de todos los predios de cada ubicación, debiendo cubrir cada uno de ellos, parte del costo del mantenimiento de las áreas verdes de su sector, el cual se estima a partir del costo total por sector (5) y el porcentaje de participación por ubicación (6). Estos montos parciales se distribuyen entre el espacio habitable total de los predios en su misma ubicación y sector, obteniendo un costo promedio anual (8). Este monto se divide entre 12 para obtener las tasas mensuales (9).

9.5. Tasas estimadas

Las tasas estimadas en forma mensual de Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2018, de acuerdo a su sector, su ubicación respecto de las áreas verdes y el espacio habitable de los predios, son las siguientes.

Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos 2018
(Montos, en Soles)

Ubicación	(9) (x m2 espacio habitable)							
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8
1. Frente a parques	0.119769	0.194243	0.200752	0.373476	0.172488	0.206418	0.278944	0.146307
2. Frente a otras áreas verdes (bermas, arborizadas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	0.095693	0.155156	0.160363	0.298324	0.137770	0.164893	0.220496	0.116866
3. Cerca a parques	0.094208	0.135586	0.141149	0.262588	0.121271	0.145124	0.194077	0.102681
4. Otras ubicaciones	0.074056	0.120121	0.124152	0.230958	0.106666	0.127949	0.170707	0.090453

Para determinar las liquidaciones que correspondan a cada predio, deberá de multiplicarse la tasa estimada de acuerdo al sector y ubicación del predio por los metros cuadrados de espacio habitable del mismo.

9.5.1. Cuadro comparativo de variación de tasas 2018 / 2017

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas:

Servicio	Tasa 2018 mensual	Tasa 2017 mensual	Var. S/ 2018 / 2017	Var. % 2018 / 2017
Parques y Jardines Públicos				
Sector 1 / Ubicación				
Frente a parques	0.119769	0.117088	0.002701	2.3%
Frente a arboladas, triángulos, óvalos o jardines	0.095693	0.094230	0.001438	1.4%
Cerca a parques	0.094208	0.091888	0.002320	2.8%
Otras ubicaciones	0.074056	0.073888	0.000168	0.2%
Sector 2 / Ubicación				
Frente a parques	0.194243	0.188523	0.005720	3.0%
Frente a arboladas, triángulos, óvalos o jardines	0.155156	0.151907	0.003249	2.1%
Cerca a parques	0.135586	0.131887	0.003699	2.8%
Otras ubicaciones	0.120121	0.119002	0.001119	0.9%
Sector 3 / Ubicación				
Frente a parques	0.200752	0.192339	0.008413	4.4%
Frente a arboladas, triángulos, óvalos o jardines	0.160363	0.154989	0.005374	3.5%
Cerca a parques	0.141149	0.134542	0.006607	4.9%
Otras ubicaciones	0.124152	0.121416	0.002736	2.3%
Sector 4 / Ubicación				
Frente a parques	0.373476	0.357957	0.015519	4.4%
Frente a arboladas, triángulos, óvalos o jardines	0.298324	0.288352	0.009972	3.5%

Servicio	Tasa 2018 (mensual)	Tasa 2017 (mensual)	Var. % 2018 / 2017	Var. % 2018 / 2017
Cerca a parques	0.262580	0.250312	0.012268	4.9%
Otras ubicaciones	0.230960	0.225901	0.005059	2.2%
Sector 5 / Ubicación				
Frente a parques	0.177498	0.162321	0.010457	6.5%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.137779	0.130552	0.007227	5.5%
Cerca a parques	0.121277	0.113330	0.007941	7.0%
Otras ubicaciones	0.106668	0.102273	0.004395	4.3%
Sector 6 / Ubicación				
Frente a parques	0.205418	0.191930	0.014488	7.5%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.164880	0.154551	0.010278	6.6%
Cerca a parques	0.145124	0.134250	0.010874	8.1%
Otras ubicaciones	0.127948	0.121152	0.006497	5.4%
Sector 7 / Ubicación				
Frente a parques	0.275044	0.255106	0.019938	7.8%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.220490	0.206384	0.014102	6.8%
Cerca a parques	0.194077	0.179140	0.014937	8.3%
Otras ubicaciones	0.170707	0.161663	0.009044	5.6%
Sector 8 / Ubicación				
Frente a parques	0.146307	0.133857	0.012450	9.3%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.118866	0.107858	0.009008	8.4%
Cerca a parques	0.102864	0.093630	0.009234	9.9%
Otras ubicaciones	0.099477	0.094495	0.005982	7.1%
Sector 9 / Ubicación				
Frente a parques	0.145621	0.142216	0.013405	2.4%
Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.116018	0.114294	0.001724	1.5%
Cerca a parques	0.102361	0.099476	0.002885	2.9%
Otras ubicaciones	0.090353	0.089772	0.000581	0.3%

9.6 Cobertura de distribución

Al aplicar las tasas estimadas para el servicio de Parques y Jardines Públicos, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como ubicación, entre otros que corresponda; y sin considerar exoneraciones de algún tipo, obtenemos un "costo distribuido" cuyo monto, conforme se muestra en el cuadro siguiente, no llega a exceder el costo anual del servicio:

COBERTURA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Costo Distribuido 1/ (1) S/	Costo Anual (2) S/	Diferencia (3=1-2) S/	Cobertura (4=1/2) %
Parques y Jardines Públicos	31,871,845.57	31,871,827.13	-0.46	100.00%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, sin considerar exoneraciones

Al respecto, debemos precisar que el monto calculado de cobertura de distribución difiere del monto total del costo del servicio (siempre por debajo de dicha cantidad) debido a que las cifras de las tasas calculadas han sido truncadas a una determinada cantidad de decimales para evitar que por redondeo pudieran aumentar aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el detalle de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes:

Costo distribuido 2010

Sector / Ubicación	Tipo 2010	Precio	Costo por tipo de combustible				Consumo por tipo de combustible			
			Adelante 2010	Forestal	GLP	TOTAL	Adelante 2010	Forestal	GLP	Total
Parques y Jardines Públicos			Figueroa Inmobiliario [illegible]							
Sector 1 / Ubicación										
Ubicación 1	0.117769	1,877	251,125.38	57,422.51	3,315.96	311,764.70	350,924.44	82,530.00	2,821.84	436,276.28
Ubicación 2	0.205658	5,151	659,125.57	74,119.67	7,567.67	733,577.90	732,072.56	89,318.24	8,110.70	830,501.50
Ubicación 3	0.084206	3,339	351,321.48	81,367.19	423.29	433,112.96	330,[illegible]19.70	84,442.00	427.72	480,281.73
Ubicación 4	0.074956	11,916	1,369,921.69	264,335.59	1,150.50	1,636,355.88	1,238,954.93	217,074.34	1,005.56	1,457,034.49
Sector 2 / Ubicación										
Ubicación 1	0.194245	4,251	382,720.17	97,349.97	764.02	471,834.02	692,058.58	210,593.70	1,756.10	1,104,408.18
Ubicación 2	0.155156	5,266	391,556.01	77,288.36	8,928.00	507,490.55	571,[illegible]96.36	145,689.54	15,044.10	1,131,040.52
Ubicación 3	0.136666	2,224	308,477.63	65,497.27	0.00	373,964.95	509,550.75	113,875.19	0.00	623,425.94
Ubicación 4	0.126121	16,313	1,797,232.02	415,316.09	12,011.17	2,224,559.27	2,503,549.24	569,070.01	16,508.10	3,192,026.97
Sector 3 / Ubicación										
Ubicación 1	0.207752	1,287	123,424.41	45,428.86	1,265.11	167,217.29	297,347.29	104,621.03	2,565.41	404,536.73
Ubicación 2	0.160302	2,36	313,046.95	84,206.98	354.17	475,248.38	795,953.50	122,614.78	701.37	920,303.15
Ubicación 3	0.114,145	1,104	179,276.25	33,599.23	0.00	212,943.50	303,525.36	90,734.01	0.00	394,563.05
Ubicación 4	0.124152	3,894	515,528.25	151,071.00	590.10	665,413.56	788,542.74	226,305.55	894.06	1,015,862.25
Sector 4 / Ubicación										
Ubicación 1	0.073478	1,521	185,782.20	37,451.31	0.00	173,231.71	508,531.00	167,817.73	0.00	776,070.73
Ubicación 2	0.198,394	961	104,757.53	22,161.33	0.00	127,538.10	375,020.82	81,734.44	0.00	456,754.67
Ubicación 3	0.202590	825	111,143.57	36,385.69	0.00	152,010.10	339,[illegible]37.00	112,734.05	0.00	451,012.25
Ubicación 4	0.230963	984	165,753.41	29,010.73	0.00	194,758.94	250,037.69	60,438.27	0.00	373,536.05
Sector 5 / Ubicación										
Ubicación 1	0.172486	2,644	378,125.76	59,570.33	185.84	437,752.45	752,856.09	173,198.52	815.18	926,854.81
Ubicación 2	0.137779	4,734	739,506.91	57,361.28	1,303.07	791,840.95	1,219,741.66	94,734.52	1,870.46	1,313,190.84
Ubicación 3	0.121971	3,236	516,563.87	105,095.58	0.02	621,423.67	751,474.03	128,923.17	0.02	880,397.82
Ubicación 4	0.100,858	4,136	647,246.93	75,502.28	1,725.97	724,531.25	722,454.83	96,641.70	2,256.07	789,412.63
Sector 6 / Ubicación										
Ubicación 1	0.206816	907	160,120.62	17,393.64	1,841.28	179,354.55	398,017.50	49,352.94	4,560.44	441,910.88
Ubicación 2	0.164980	2,823	499,264.43	42,403.04	0.00	524,583.43	578,974.87	83,583.75	0.00	1,057,070.37
Ubicación 3	0.145124	1,011	199,486.40	13,516.09	0.00	213,132.43	367,403.16	28,513.56	0.00	395,919.71
Ubicación 4	0.127648	2,785	409,782.15	47,397.45	0.00	457,180.52	715,575.04	47,920.73	0.00	807,496.77
Sector 7 / Ubicación										
Ubicación 1	0.270044	1,284	215,583.54	30,104.73	0.00	245,530.31	715,165.04	99,722.58	0.00	814,887.62
Ubicación 2	0.220195	2,673	433,151.28	45,454.22	0.00	478,605.49	1,155,591.26	139,695.58	0.00	1,295,287.74
Ubicación 3	0.194577	2,276	475,617.08	60,054.03	0.00	535,671.10	1,103,071.75	139,861.40	0.00	1,242,933.15
Ubicación 4	0.170707	5,257	935,469.52	108,077.56	0.00	1,043,547.24	2,012,572.97	259,038.57	0.00	2,285,611.29
Sector 8 / Ubicación										
Ubicación 1	0.145807	1,684	426,343.88	42,703.26	0.00	469,137.37	749,934.09	75,122.29	0.00	825,057.30
Ubicación 2	0.113896	6,639	1,553,497.00	37,505.26	1,250.78	1,592,253.07	2,152,836.93	52,737.02	1,795.96	2,207,369.91
Ubicación 3	0.102064	2,230	384,417.03	53,193.45	0.00	437,610.48	474,513.07	55,660.27	0.00	542,173.34
Ubicación 4	0.092477	6,685	1,257,636.02	91,507.71	1,163.79	1,350,307.52	1,365,415.75	90,417.25	1,387.44	1,459,218.47
Sector 9 / Ubicación										
Ubicación 1	0.145671	71	7,472.55	787.77	0.00	8,260.32	12,675.55	1,324.17	0.00	14,294.72
Ubicación 2	0.114810	1,640	130,250.38	15,031.26	2,808.01	151,582.53	180,132.83	21,308.05	3,819.47	212,260.34
Ubicación 3	0.102381	326	23,385.05	4,384.84	0.00	27,769.90	27,477.07	5,386.84	0.00	32,863.91
Ubicación 4	0.090050	4,003	301,561.21	41,994.5	4,094.06	346,079.57	384,220.69	44,732.29	4,422.93	433,931.92

Costo distrito de 2018

Servicio	Tasa	Predios	Costo por Tipo de Contribuyente				Costo total por tipo de contribuyente			
	2015		Afectos 100%	Pensionistas	DGEE	Total	Afectos 100%	Pensionistas	DGEE	Total
Total							27,615,026.05	4,180,575.01	74,236.12	31,871,840.27

Donde
Ubicación 1. Frente a parques
Ubicación 2. Frente a otras áreas verdes
Ubicación 3. Cerca a parques
Ubicación 4. Otras ubicaciones

9.7. Estimación de ingresos preliminar

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de las tasas estimadas para el servicio de Parques y Jardines Públicos, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como porcentaje de propiedad (copropiedades), ubicación, entre otras que corresponda, considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2018, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos alcanzan un nivel de 93.21% por Parques y Jardines Públicos, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado (1)	Costo Anual	Diferencia	Cobertura
	S/	S/	S/	%
	(1)	(2)	(1)-(2)	((1)/(2))
Parques y Jardines Públicos	29,705,516.36	31,871,937.15	-2,166,420.79	93.21%

1- Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar, en el que se muestra –para cada categoría considerada– los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales, con una exoneración de 100% sobre el calculado.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Ubicación	Cantidad de Contribuyentes				Ingreso Anual 2018			
	Afectos 100%	Pensionistas	DGEE	Total	Afectos 100%	Pensionistas	DGEE	Total
	(1)	(2)	(3)	(1+2+3)	(5)	(6)	(7)	(5+6+7)
1 Frente a parques	15,578	2,303	7	18,109	4,814,640.00	453,851.87	0.00	5,259,491.87
2 Frente a otras áreas verdes (bermas, rotondas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	35,101	2,919	10	38,030	8,586,950.35	401,077.27	0.00	8,988,027.62
3 Cerca de parques	19,944	2,482	4	21,437	4,276,603.39	369,042.50	0.00	4,674,645.89
4 Otras ubicaciones	59,673	7,593	16	65,682	9,937,403.11	837,717.76	0.00	10,765,150.87
Total	130,296	15,297	34	145,627	27,615,026.05	2,080,489.50	0.00	29,705,516.35

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza
Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:
- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% de monto calculado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado

Sin embargo, considerando que la Ordenanza contempla en su tercera disposición transitoria límites en el incremento de la liquidación total en predios de uso casa habitación (es decir en la suma de contribuciones de los cuatro servicios) frente a la liquidación total del año anterior, la estimación de ingresos –que muestra los ingresos anuales estimados para el ejercicio 2018– de los servicios de Parques y Jardines Públicos y los demás servicios se muestra en el numeral 11.3 del

presente informe. Asimismo, tomando en cuenta que dicho lote en el horizonte en la liquidación limita las liquidaciones en el total, pero también en cada sector; la estimación de ingresos resulta menor que la preliminar.

Capítulo 10: SERVICIO DE SERENAZGO

10.1 Costos del servicio de Serenazgo

El costo anual a distribuir por el servicio de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2018, ascende a S/ 39,008,431.83, cuya composición por rubro se muestra en el siguiente cuadro[1]:

Costo del Servicio de Serenazgo 2018
(En Soles)

Concepto	Costo Anual (S/)	Distribución (%)
Costo total	**39,008,431.83**	**100.00%**
Costos directos	**36,530,378.96**	**93.63%**
Mano de obra directa	29,162,138.50	74.70%
Materiales	5,300,368.86	13.58%
Depreciación de maquinaria y equipos	240,569.50	0.61%
Otros costos y gastos variables	2,827,312.20	7.14%
Costos indirectos y gastos administrativos	**1,213,400.90**	**3.08%**
Mano de obra indirecta	1,212,011.89	3.06%
Útiles de oficina	1,389.01	0.00%
Costos fijos	**1,864,651.96**	**4.71%**

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforma el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

10.2. Cantidad de contribuyentes y predios

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas por la Ordenanza y la información registrada de predios, contribuyentes y liquidaciones (esta última identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo coproprietarios y propietarios múltiples) en el distrito, y que en relación con el ejercicio 2018 identifica las siguientes cantidades:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES - 2018 [2]

Descripción		Serenazgo				
		Predios		Contribuyentes [3]	Liquidaciones [3]	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1	Total	125,235	100.0%	116,044	150,465	100.0%
1.1	Afectos	123,003	98.2%	116,588	150,465	100.0%
1.2	Inafectos	2,232	1.8%	91	0	0.0%
1.1	Afectos	123,003	100.0%		150,465	100.0%
1.1.1	Sector 1	22,126	18.0%	21,972	28,340	18.8%
1.1.2	Sector 2	28,433	23.1%	27,472	34,642	23.0%
1.1.3	Sector 3	9,532	7.7%	9,490	11,071	7.4%
1.1.4	Sector 4	3,649	3.0%	4,251	4,774	3.2%

Descripción		Serenazgo				
		Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1.1.5	Sector 5	15.023	12.2%	14.910	18.940	12.6%
1.1.6	Sector 6	7.787	6.3%	7.914	9.334	6.2%
1.1.7	Sector 7	12.210	9.9%	12.442	14.529	9.7%
1.1.8	Sector 8	17.437	14.2%	15.396	20.567	13.7%
1.1.9	Sector 9	8.823	6.5%	7.282	7.874	5.1%

1/ Información al 10-jul-2017
2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes por cada sector y para este ejercicio en particular. La cifra de 115,508 corresponde al total de contribuyentes propietarios de 123,000 predios afectos
Los datos consignados en los puntos 1.1.1 al 1.1.9 corresponden al número de contribuyentes propietarios en cada sector en particular
Estas cifras no pueden ser sumadas para obtener un total, puesto que existen casos en que un mismo contribuyente es propietario de uno o más predios, en uno o más sectores por lo que, si se efectúa una sumatoria en este caso, causaría una distorsión por duplicidad del mismo contribuyente
3/ Las liquidaciones indican las vinculaciones registradas entre predios y contribuyentes (referido a copropiedades y propietarios múltiples)

De ellos se determina la afectación del tributo a un grupo de contribuyentes y predios para el ejercicio 2018 (entre quienes se distribuirá el costo del servicio), mientras que como contribuyentes inafectos se encuentran los vinculados a los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de Santiago de Surco
b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d) Las entidades religiosas canónicamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
e) Las Fuerzas Armadas y Policiales.

En cuanto a exoneraciones en Serenazgo tenemos:

1. Pensionistas (con el 50% del pago por arbitrio), bajo la misma lógica aplicada en Limpieza Pública
2. Centros Educativos Estatales y Universidades nacionales (100%), bajo la misma lógica replicada para Limpieza Pública

En cuanto a los contribuyentes y predios vinculados a los criterios de exoneración indicados, se registran las siguientes cantidades:

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 1/

Descripción		Serenazgo				
		Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
		Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1	Total Exonerados	16.058	100.0%	14.652	16.331	100.0%
1.1	Pensionistas	16.024	99.8%	14.644	15.297	93.8%
1.2	CGBE Estatales	34	0.2%	8	34	0.2%

1/ Información al 10-jul-2017
2/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes diferentes en relación con los predios en cada situación. No se agregan para evitar incrementos por duplicidad
3/ Las liquidaciones indican las vinculaciones registradas entre predios y contribuyentes (referido a copropiedades y propiedades múltiples).

10.3. Criterios de distribución de Serenazgo

De acuerdo a la Ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Serenazgo se han distribuido entre los contribuyentes y predios del distrito en relación con los criterios de ubicación y uso. El siguiente gráfico muestra en forma esquemática la forma en que se han aplicado los criterios a partir del costo total:

10.3.1 Ubicación del predio – Áreas de Actividad

En relación con lo desarrollado en las Sentencias recaídas en los Expedientes 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-AI/TC del Tribunal Constitucional, respecto de los criterios a utilizar para la distribución del costo de arbitrios de Serenazgo, se han identificado en el distrito zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas.

En ese sentido, se considera como un primer criterio que el requerimiento del servicio se intensificará en aquellas zonas en donde el tipo de actividades delictivas más frecuentes y las características geográficas de la misma van a determinar la implementación de determinados planes y actividades, las cuales a su vez van a incidir en la diferenciación de las características del servicio y por consiguiente en la determinación de diferentes asignaciones de recursos. Por ello, para predios en zonas de mayor asignación de recursos habrán de corresponder ponderaciones mayores y por consiguiente, mayores tasas.

En relación con la información alcanzada por la Subgerencia de Serenazgo, área encargada del servicio de Serenazgo, cada zona del distrito tiene su propia problemática en lo que se refiere al accionar delictivo, la cual depende de factores como los distintos limítrofes, las vías de escape y el nivel socioeconómico de sus habitantes. En ese sentido, se ha considerado establecer espacios geográficos diferenciados en función de la asignación de recursos según las características del servicio a brindar, dada la actividad delictiva predominante.

Para efectos de una diferenciación, en el informe se identifican 2 tipos de actividades delictivas predominantes

- **Robos agravados:** Son robos cometidos por grupos de delincuentes o bandas organizadas que hacen uso de armas de fuego, dentro de esta clasificación se identifican los siguientes tipos de robos.

  - Robo a personas: Cuando los delincuentes hacen uso de la fuerza y/o armas, algunas veces usan vehículos.
  - Robo a inmuebles o establecimientos: Cuando los delincuentes ingresan a predio haciendo uso de la fuerza y hacen sustracción de bienes de valor, muchas veces con armas.
  - Robo de vehículos: Cuando los delincuentes han despojado a una persona de su vehículo en la modalidad de asalto con arma o auto estacionado.

- **Robos menores:** Esta actividad es común en delincuentes que roban para sustentar, entre otros, su vicio, la droga o el alcohol. Se considera dentro de:

  - Robo a personas o arrebatos: Son arrebatos al paso que ocurren por el descuido de las personas al transitar por las calles.
  - Robo menor a inmueble: Cuando se roba a una vivienda aprovechando el descuido de los propietarios.
  - Robo de autopartes: Cuando los delincuentes sustraen algún accesorio de un vehículo y por lo general la pieza de mayor demanda comercial.

Este tipo de clasificación ha permitido segregar la modalidad delictiva predominante en los sectores del distrito, y a su vez definir las estrategias específicas de seguridad a seguir para combatir cada modalidad de delincuencia, así como los recursos a destinar:

Área de actividad A: La modalidad delictiva predominante son los robos menores como arrebatos de carteras, celulares, asaltos al paso. Comprende los sectores:

- Sector 1: La condición socioeconómica de sus habitantes se encuentra en su mayoría en los niveles C, D y E. La principal modalidad de robo es a personas (arrebatos) seguido por consumo y micro comercialización de drogas, consumo de alcohol. Este sector tiene zonas de alto riesgo debido a la incidencia delictiva existente.

- Sector 2: La condición socioeconómica de sus habitantes es C, D y E, la principal modalidad de robos es la de robos menores a inmuebles seguido de la de arrebatos. También presenta consumo y micro comercialización de drogas, vencillaje así como prostitución clandestina localizada en el Puente Alcocoro.

- Sector 3: La condición socioeconómica de sus habitantes es D y E, es un sector de un amarillo contrastado con los demás sectores, ya que los robos se dan con frecuencia.

Área de actividad B: En el que se presentan únicamente las modalidades de robo de autopartes (piezas de vehículos) y los robos a inmuebles. Comprendido por los sectores:

- Sector 3: La condición socio económica de los vecinos es B y C. La principal modalidad de robo es el robo a pasajeros en vehículos, seguido de robo de inmuebles y autopartes. Los problemas de delincuencia que tienen son: el consumo de alcohol en la vía pública y la prostitución clandestina localizada en el Óvalo Higuereta.

- Sector 4: La condición socio económica de los vecinos es B y C. Es uno de los sectores con menos incidencia delictiva, siendo la principal modalidad de robos la de robo de autopartes.

Área de actividad C: Registra actividades delictivas de mayor gravedad y ocupación como los robos de vehículos con uso de violencia, el robo de autopartes (computadoras de los autos) y robo de inmuebles. La incidencia en esta zona la vuelve potencialmente riesgosa. Comprendido por los sectores:

- Sector 5: La condición socio económica de los vecinos es A, B y C, es el 3º sector con mayor incidencia delictiva, siendo la principal de robos de autopartes, seguido de la de robo a inmuebles y robos a establecimientos. Además, en el C.C. Chorrillos se presenta el consumo de alcohol en la vía pública por la proliferación de discotecas y bares en la zona.

- Sector 6: La condición socio económica de los vecinos es A, B y C; en esta zona la principal modalidad de robos la de arrebatos en vehículos, seguido de la de robo a inmuebles.

- Sector 7: La condición socio económica de los vecinos es A y B. Es un sector donde los robos se dan en forma regular por lo que registra el 4to. Sector con mayor incidencia delictiva, siendo la principal modalidad de robos la de robo a personas seguido de la de robo a inmuebles.

- Sector 8: La condición socio económica de los vecinos es A y B, y la situación delictiva es similar a la del anterior sector 7.

Este tipo de clasificación les les permitió segmentar la modalidad delictiva predominante en los sectores del distrito, y a su vez definir las estrategias específicas a seguir para combatir cada modalidad de delincuencia así como los recursos a destinar. En el siguiente gráfico se puede apreciar las 3 áreas en que se ha dividido el distrito, según el tipo de gravedad de robos y la localización de ellos.

En este sentido, para dos predios de un mismo uso –por ejemplo casa habitación– mayor será la asignación de este servicio cuando se ubique en áreas de actividad que por sus características se han asignado una mayor proporción de recursos, lo cual lleva a percibir un beneficio relativamente mayor, lo cual no corresponder a tasas proporcionalmente mayores. En caso contrario, con una asignación de recursos proporcionalmente más baja, no corresponderle tasas comparativamente inferiores.

En relación con esta diferenciación, el área de seguridad ciudadana ha procedido a distribuir estos recursos, estableciendo una primera segmentación de los mismos, lo cual corresponde a los siguientes porcentajes según las áreas de actividad determinadas:

Áreas de Actividad	% Asignación	S/
Total	100.0%	39,608,431.83
Area de Actividad A	30.4%	12,049,963.28
Area de Actividad B	9.2%	3,649,975.72
Area de Actividad C	60.4%	23,928,492.83

Esta asignación porcentual está referida a la información sustentada por el área que brinda el servicio de Serenazgo a través del Informe N° 574-2017-SGOSC-GSEGC-MSS, en relación con la distribución de recursos entre los sectores del distrito de acuerdo al tipo de recurso asignado y una ponderación en unidades equivalentes de vigilancia (que permite vincularlos comparativamente).

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente se han distribuido entre los sectores los recursos vinculados a la actividad de patrullaje y resguardo (referido básicamente a serenos –según modalidad–, grua canina, motocicleta, vehículo, vehículo con PNP, segway, cámaras de video vigilancia y centro de observación y video vigilancia), indicando las cantidades de recurso para cada sector en las columnas 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18, mostrando para cada recurso en la columna 20). Estas cantidades se ponderan al multiplicarse con el parámetro "Peso de unidades equivalentes de vigilancia" (1), obteniéndose para cada sector un peso específico ponderado (columnas 3, 5, 7, 9, 11,13, 15, 17 y 19, totalizando para cada recurso un ponderado en la columna 21). Cada sector tiene un total de unidades distributivas, ponderadas en base al parámetro, la cual se divide entre el valor total de unidades equivalentes de la columna 21 (total columna 3 / total columna 21; total columna 5 / total columna 21; total columna 7 / total columna 21....) hallando para cada sector una participación % sobre el total distrital. Finalmente, para cada área de actividad se suman los porcentajes de los sectores que la conforman (por ejemplo, en el caso del Área de actividad A, se suman los porcentajes correspondientes a los sectores que la conforman, es decir 1, 2 y 9 (14.1% + 14.2% + 2.1% = 30.4%), mostrando los resultados en la parte inferior del cuadro.

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]

Asimismo, debemos anotar que en la determinación del "Peso de unidades equivalentes de vigilancia", se ha tomado en consideración el costo estimado por tipo de recurso (humano y logístico) relacionado con el patrullaje y resguardo (serenos –según modalidad- guía canino, motocicleta, vehículo, vehículo con PNP, cámaras de video vigilancia y centro de observación y video vigilancia) y que son ponderados cada uno de estos en relación con el costo total de los mismos. Una vez obtenida esta proporción para cada recurso, se vincula las proporciones halladas, para lo cual se dividió cada una entre una misma proporción que sirve de base (en este caso se tomó la de menor valor que correspondió a una modalidad de sereno), obteniendo el indicador mencionado, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tipo de recurso	Costo anual S/ (1)	Peso específico (2) = (1)/(1)	Peso en Unidades Equivalentes de Vigilancia (3) = (2)/(2)
Sereno I	18,395.20	0.3272	1.0000
Sereno II	19,348.60	0.3234	1.0553
Sereno Guía Canino	114,455.20	0.1914	6.2424
Moto	58,772.58	0.0982	1.9420
Vehículo	93,840.04	0.1568	5.1235
Vehículo – PNP	151,636.24	0.1934	8.2704
Cámaras de video vigilancia	218,010.00	0.3860	17.3606
Centro de Observación y Video Vigilancia	77,000.00	0.0931	4.1896
TOTAL	698,802.50	1.0000	

1/ Costo referencial por una unidad del recurso

10.3.2. Ubicación del predio – Zonas de Riesgo

Asimismo, como un segundo criterio se ha identificado dentro de cada área delimitada anteriormente (Áreas de actividad A, B y C), zonas con niveles de peligrosidad y riesgo distintos, por lo cual se considerará que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios ubicados en ellas ponderaciones mayores y por consiguiente, mayores tasas.

De acuerdo a la información aportada por el área operativa encargada de brindar el servicio de Serenazgo[1], las áreas del distrito presentan características delictivas diferentes, por lo que se ha creado una "Calificación de riesgo" para que con este criterio se asigne una determinada cantidad de recursos para la vigilancia y patrullaje en estas áreas -denominadas "cuadrantes"-, segmentando el distrito en un total de 64 cuadrantes, los cuales se muestran gráficamente en los planos de zonas de riesgo (ver Anexo 6). Conforme a las características de cada sector, así como de las estadísticas de la actividad delincuencial de cada cuadrante, se han establecido 4 niveles de riesgo, los cuales permiten establecer acciones diferenciadas en función de la peligrosidad de los mismos:

1.- **Muy alto**: Áreas con alta incidencia delictiva (robos, pandillaje, micro comercialización y consumo de drogas, consumo de alcohol en la vía pública);

2.- Alta: Áreas con alta incidencia delictiva localizada en algunos lugares (robos, consumo de alcohol en la vía pública, pandillaje, consumo de drogas).

3.- Media. Áreas de una incidencia promedio que por lo general está localizada (robo a inmuebles y de autopartes).

4.- Baja. Áreas que no representan mayor peligro, donde se producen actos delictivos en forma esporádica (arrebatos y robo a inmuebles).

En relación con esta diferenciación, el área de serenazgo ha otorgado ponderaciones a los distintos niveles de riesgo, por lo que partir de una zona de riesgo menor –identificado como baja e igual a la unidad– se empezaría a ponderar los demás niveles, incrementándose su evaluación de riesgo a niveles de 1.2 del riesgo nivel medio, 1.5 en el nivel alto y 1.7 para la zona de más alto riesgo. Dicha ponderación, ha sido corroborada por el área que brinda dicho servicio, a partir de una identificación de grupos de intervenciones más representativas, las cuales en primera instancia, son identificadas por el Centro de Control de Operaciones – CCO, a través de las cámaras de vigilancia y/o llamadas de los vecinos, siendo derivados al personal competente hasta ser completamente atendidos. Para realizar la ponderación en las incidencias delictivas por zonas de riesgo se otorga un valor representativo por nivel de riesgo y frecuencia de intervenciones (por base en los reportes del CCO, a cada grupo con una escala de 1 al 10 (1 = menor gravedad; 10 = mayor gravedad). De esta manera se ha logrado identificar que la calificación como zonas de mayor riesgo (por ejemplo, zona de riesgo: Muy Alto) presentan incidencias delictivas de mayor envergadura y/o con mayor frecuencia, que la otra (por ejemplo, zona de riesgo: Baja). Al totalizar los valores por cada zona de riesgo, otorgándole un peso a cada una de ellas y luego normalizando dicho peso al dividir cada uno entre el valor de la zona de menor peligrosidad, se obtiene la valoración para cada una, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

PONDERACION POR ZONAS DE RIESGO EN FUNCIÓN DE INTENSIDAD DE INTERVENCIONES
(Peso del 1 al 10 según la gravedad de la intervención)

Intervenciones	Zonas de riesgo				Total
	Baja	Media	Alta	Muy Alta	
	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)+(b)+(c)+(d)
Identificaciones	1	1	0	0	2
Consumo de alcohol	7	7	7	7	28
Contra la vida y el cuerpo	5	0	3	2	10
Apoyo en intervenciones por robos en todas las modalidades	5	5	7	9	26
Ruidos molestos	0	0	3	9	6
Pandillaje	0	0	3	7	7
Apoyo en intervenciones por microcomercialización y consumo de droga	0	0	6	9	15
Emergencias por necesidad de intervención médica	4	4	4	0	12
Apoyo en controles de accidentes de tránsito	0	3	3	0	6
Peso total (Σ riesgo)	23	27	35	39	124
Peso relativo (P. riesgo / Σ riesgo total)	0.185	0.218	0.282	0.315	1.000
Peso Normalizado (peso relativo / peso relativo zona riesgo baja)	1.0	1.2	1.5	1.7	

En este sentido, para dos predios de una misma área de actividad (A, B o C) y un mismo uso –por ejemplo casa habitación– mayor será el requerimiento de este servicio cuando se ubique en zonas de mayor riesgo, obteniendo un beneficio relativamente mayor, y por consiguiente tasas proporcionalmente mayores. En caso contrario le han de corresponder tasas menores.

La distribución de predios en relación de las zonas de riesgo y áreas de actividad es la siguiente (la información de cantidad de predios por área de actividad y zona de riesgo, así como por uso ha sido corroborada mediante Informe N° 308-2017-SGRCD-GAT-MSS):

Cantidad de Predios - Según Zonas de Riesgo

Área de Actividad	Zonas de Riesgo				Total
	Baja	Media	Alta	Muy Alta	
Área A	4,935	26,265	22,484	1,860	57,382
Área B	736	6,475	4,000	0	10,181
Área C	1,483	22,000	20,951	2,003	57,447
Total	7,154	54,740	63,435	3,671	128,000

10.3.3 Uso del predio

En tercer lugar, se considera que la actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de exposición al riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá, es por esto que aquellos usos que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

De acuerdo a la información estadística se han generado categorías de acuerdo al uso como se indica a continuación:

1. **Casa habitación, terrenos sin construir y predios rústicos**
La necesidad de prestación de servicios de seguridad para predios destinados a uso casa habitación muestran una menor probabilidad de incidencia delictiva, siendo estos menores en términos comparativos con los demás usos, por lo cual este grupo se establece como unidad de comparación o referencia sobre el cual se determinarán niveles de riesgo de los otros usos.

Tratándose de casa habitación la necesidad se presenta básicamente con relación al resguardo de los bienes patrimoniales ante la eventualidad de que se produzcan robos y asaltos. Tratándose de predios sin construir o en proceso de construcción, así como predios rústicos, el servicio se brinda al evitar la presencia o permanencia de gente de mal vivir en sus interiores a fin de resguardar que no se conviertan en nidos de drogadicción y/o delincuencia.

2. **Museo, Club Social / Cultural, organizaciones asociaciones, fundaciones, comunidades y partidos políticos**
En estos predios se identifica un incremento de riesgo en relación con el servicio de seguridad ciudadana, en relación con la afluencia de personas, tanto del distrito como de otros lugares, por lo cual se identifica en ellos una asignación mayor de recursos de seguridad que la de los predios dedicados a vivienda, y en menor medida que la de aquellos predios dedicados a actividades económicas lucrativas, de mayor exposición al riesgo.

3. **Bancos / Financieras / Joyerías**
Por la actividad realizada, en estos predios se refiere una elevada exposición a la actividad delictiva, vinculada a asaltos y estafas, tanto por parte de bandas de delincuentes organizados, como de delincuentes comunes, por lo que se identifica en ellos una elevada prestación de los servicios.

Por la propia naturaleza de las actividades realizadas en estos predios, los bienes patrimoniales son de mayor valor, así como de las personas que acuden a este tipo de actividad sufren una mayor exposición al potencial delictivo, tanto en el interior como en el exterior, por dentro hasta la calle, hacia y desde. Asimismo, los riesgos se incrementan por la presencia de cambistas en los horarios de atención promedio, y durante las 24 horas por el manejo y disposición de dinero derivados del uso de cajeros electrónicos.

4. **Hipódromo / Supermercados / Grandes Almacenes**
Tratándose de predios destinados a estos usos se verifica que, tanto los bienes en su interior como el público concurrente, están expuestos a robos y asaltos. Han sido agrupados principalmente en consideración a su capacidad de albergar personas, asociado a su vez a la elevada convocatoria y concurrencia de público tanto de la zona como otras zonas o distritos (población flotante), lo cual configura una situación de riesgo mucho mayor y por tanto, la existencia de requerimientos mayores del servicio.

Adicionalmente, de acuerdo al tipo de actividad desarrollada en estos predios, el tránsito peatonal continuo de personas, así como el elevado número de transacciones que se efectúan en dinero, incrementa el riesgo en estos predios como potenciales víctimas de la delincuencia organizada.

5. **Centros Educativos / Universidades**
Respecto a la actividad realizada en estos predios, se configura en ellos un riesgo elevado por la cantidad de población que atienden tanto de la zona como de sectores alejados, y que en determinadas horas (horarios referenciales de entrada y salida los locales) hacen necesaria la intervención del servicio de seguridad que se brinda, en prevención de las actividades delictivas y el pandillaje.

Adicionalmente, se debe considerar que el accionar de las actividades de seguridad y resguardo configura una situación especial debido a que se trata con menores de edad y/o jóvenes universitarios.

6. **Discotecas / Centros Nocturnos / Salas de Juego**
Con relación a estos predios y a las actividades desarrolladas en ellos, cabe señalar que generan focos de delincuencia en todas sus modalidades. Asimismo, debe tenerse en cuenta que generan la concurrencia de población flotante, así como el consumo de alcohol, incrementando el riesgo y por consiguiente los niveles de prestación del servicio, tanto potencial como efectivo.

7. **Puestos de mercado y stands en ferias**
Con relación a los predios identificados como puestos de mercados o stands en ferias, en atención a las actividades económicas que realizan, los riesgos resultan mayores que los predios de uso vivienda. Sin embargo, por la característica de encontrarse dentro de recintos cerrados, no presentan mayormente exposición a la vía pública, disminuyendo su riesgo a la actividad delictiva frente a aquellos establecimientos que se ubican en las vías de tránsito del distrito.

8. **Comercios y Servicios vecinales y/o menores**
Es en este grupo de predios donde se realizan actividades económicas comerciales y de servicios que por las características propias de la actividad y la magnitud del establecimiento, congregan una cantidad limitada de personas en forma simultánea (hasta un promedio de 42 personas entre clientes y otras personas que pueden albergar el predio), por lo cual no requieren de infraestructuras determinadas o seguridades especiales.

Dadas las actividades económicas realizadas en estos predios, de acuerdo a los reportes registrados, la exposición al riesgo resulta mayor respecto de aquellos predios de uso vivienda, así como de los establecimientos ubicados en puestos de mercados y stands en ferias, principalmente en atención a su exposición a la vía pública y el tránsito del público.

No obstante frente a una intervención efectiva, los recursos necesarios para brindar seguridad y protección resultan proporcionalmente menores a otros establecimientos en donde se logra congregar simultáneamente un mayor número de clientes que podrían verse afectados con la actividad delictiva, ocurrencia de siniestros o incendios.

9. Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios en general

Se definirán en esta categoría a predios que por su actividad económica y su capacidad para albergar en forma simultánea a un mayor número de personas (mayor a los predios identificados en el numeral 6), requieren de la acondicionamiento de infraestructuras así como de mayores condiciones de seguridad, lo cual configura una mayor exposición al riesgo que los descritos en el grupo precedente. Tanto en términos potenciales como en relación con las intervenciones efectivas, los recursos asignados resultan mayores en atención a la magnitud del establecimiento y la mayor cantidad de afectados al momento de la ocurrencia o situación de inseguridad.

Por la magnitud de actividades económicas industriales, comerciales y de servicios en estos predios se genera requerimientos de seguridad adicionales frente a una mayor probabilidad de actividades delictivas, derivadas de una mayor cantidad de víctimas potenciales, dentro y en las inmediaciones de los establecimientos y, en algunos casos, en las áreas de estacionamiento aledañas.

La distribución de predios en el distrito de acuerdo a la categorización por uso y área de actividad en que se ubica es la siguiente:

Cantidad de Predios - Según Uso de predio y área de actividad

Usos	Área de Actividad A	B	C	Total
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. Básicos	61,825	11,671	42,486	135,982
2) Museos, Club Social, Organ. Asoc. Fund, Comun	34	7	49	190
3) Bancos, Financieras, Joyerías	10	20	92	122
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	3	3	24	30
5) Centros Educativos, Universidades	129	52	139	320
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	0	0	15	15
7) Puestos de mercado, stands en ferias	509	49	925	1,467
8) Comercios y servicios vecinales y menores	3,575	975	4,594	9,170
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	1,159	404	4,175	5,738
Total	67,382	13,181	52,440	153,003

De acuerdo a la información alcanzada por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Ciudadana se ha otorgado una valoración relativa entre usos, de acuerdo a los niveles de peligrosidad observados. Como se aprecia en el cuadro siguiente, en relación con la actividad desarrollada en los predios se han identificado diversas ponderaciones, resultado de una asignación de recursos (referido al patrullaje preventivo) y un peso específico por los recursos empleados (columna a) en forma preponderante en cada uno de los grupos de usos identificados (por ejemplo, la asignación de recursos para acciones de vigilancia vinculadas a predios de uso casa habitación está referida más comúnmente a un serenos, por lo cual se asigna a dicha participación el valor del peso específico calculado a partir de su costo referencial, el cual se muestra en el punto 10.5.1; en el caso de los predios de uso discotecas, clubes nocturnos, bingos, la asignación preventiva supone la asignación de un motorizado y el apoyo de cámaras de video vigilancia, agregando en este caso los valores de su peso específico estimados en 10.5.1). Finalmente, para hallar una vinculación entre los diversos grupos, se ha procedido a dividir (columna b) los pesos resultantes de cada uno de ellos entre el grupo que registra el menor valor en la columna (a) (en este caso los de casa habitación), estableciendo a partir de dicho grupo una ponderación relativa para las categorías por usos establecidos en el servicio de serenazgo.

DEMANDA DE TIPO DE RECURSOS POR GRUPO DE PREDIOS POR USO (Patrullaje Preventivo)

Grupos por uso de predios	Asignación de recursos (demanda de medios)	Peso específico (a)	Vinculación en Participación por Grupo de Uso (b) = (a) / (a) min
Casa Habitación	01 Serenos I	0.0234	1.0000
Museo / Club Social	01 Centro de Observación y Video Vigilancia + Serenos	0.1165	4.9734
Bancos / Financieras	01 Cámara de video vigilancia + Serenos I	0.4094	17.4505
Hipódromo / Supermercados	01 Vehículo + PNP) + 01 Centro de Observación y Video Vigilancia + 01 Serenos (Rus Canina)	0.4158	17.7312
C.G.E.E / Universidades	01 Serenos II + 01 Serenos I + (01 Vehículo + PNP) + 01 Moto	0.2698	11.5299
Discoteca / Club Nocturno / Bingos	01 Moto + 01 Cámara de video vigilancia + Serenos I	0.4492	19.1956

Grupos de Usos de Predios	Asignación de recursos (Demanda de medios)	Peso Específico	Incidencia en Participación por Grupo de Usos
Puestos de mercado	01 Serena I + 01 Moto	0.0543	2.7464
Comercio y Servicios menores	02 Moto + Serena II	0.1039	4.4384
Act. Industriales / Comercio	02 Serena I + (01 Vehículo) + 01 Centro de Observación y Video Vigilancia	0.2538	10.8343

(*) Está en función de la vulnerabilidad de seguridad, riesgo o desorden que ocasionan (Escala del 1 - 9)

En este sentido, para dos predios en la misma zona de riesgo, mayor será el requerimiento del servicio en aquellos predios que cuenten con usos de mayor nivel de riesgo, pues los requerimientos del servicio en términos potenciales o efectivos han de ser mayores y por consiguiente, ha de corresponder una tasa mayor.

10.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

De acuerdo a la cantidad de predios por grupos establecidos tanto por el criterio de ubicación del predio respecto de Áreas de Actividad del distrito, b) la pertenencia a un zona de riesgo dentro de cada una de las 4 Áreas de Actividad y c) el criterio del uso del predio, se procede a determinar la estructura de distribución de tasas del servicio de Serenazgo, tal como se muestra a continuación, para cada Área:

10.4.1. Área de Actividad A

a) Cantidad de predios: En función de la información registrada, los 57,362 predios afectos de la Área A se distribuyen de acuerdo a las zonas de riesgo por cuadrantes considerados y a los usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla:

Uso	Zonas de riesgo: Bajo	Media	Alta	Muy alta	Total
1; Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	4,767	25,175	20,092	1,591	51,625
2; Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc. Fund. Comun.	1	60	32	1	94
3; Bancos, Financieras, Joyerías		9	1		10
4; Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes		2	1		3
5; Centros Educativos, Universidades	5	78	41	5	129
6; Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego					0
7; Puestos de mercado, stands en ferias		401	168		569
8; Comercios y servicios vecinales y menores	125	1,074	1,526	48	3,573
9; Actv. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	67	666	392	33	1,159
Total	4,965	26,265	22,484	1,668	57,362

b) Valoración relativa: La estructura de valoraciones en función de las zonas de riesgo y las categorías por uso o actividad realizada en los predios a utilizar para la distribución 2018 son las siguientes:

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
1; Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	1,0000	1,2000	1,5000	1,7000
2; Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc. Fund. Comun.	4,9794	5,9765	7,4691	8,4559
3; Bancos, Financieras, Joyerías	17,4505	20,9406	26,1758	29,6869
4; Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	17,7312	21,2770	26,5970	30,1432
5; Centros Educativos, Universidades	11,5290	13,8348	17,2947	19,6007
6; Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	19,1958	23,0351	28,7939	32,6330
7; Puestos de mercado, stands en ferias	2,7454	3,2945	4,1181	4,6672
8; Comercios y servicios vecinales y menores	4,4384	5,3261	6,6576	7,5453
9; Actv. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	10,8343	13,0012	16,2515	18,4183

La valorización relativa por tipo de usos resulta de multiplicar el índice de ponderación por grupos de uso señalado anteriormente en el punto 10.3.3 , de cada una de las categorías, por el peso normalizado de cada zona riesgo cuyos datos figuran en el cuadro de "Ponderación por zonas de riesgo en función de intensidad de intervenciones" del punto 10.3.2 del presente informe

De esta manera, para el caso de predios en la zona de riesgo bajo se multiplica el índice de uso por el peso 1.0, para los predios en zona de riesgo medio se multiplica por el peso 1.2; para los en zonas de riesgo alto por 1.5 y para zonas de riesgo muy alto se multiplicará por 1.7. La operación realizada se puede representar de la siguiente manera:

$$\text{Valoración relativa para uso}_i \text{ y zona de riesgo}_j = VRU_i \times ZR_j$$

donde: VRU_i = índice estimado para el grupo de usos i (considera 5 categorías según uso)
ZR_j = peso normalizado para zona de riesgo j (considera 4 zonas de riesgo)

La misma fórmula se emplea para la valoración relativa de las Áreas de Actividad B y C que se mencionan en los literales b), c) y d) de los puntos 10.4.2, 10.4.3 y 10.4.4 del presente informe.

c) Valor ponderado total del servicio: Se obtiene como resultado de asignar las ponderaciones a los predios de acuerdo a las características de los riesgos en relación con la segmentación por ubicación y uso. El cuadro siguiente muestra las tasas distribuidas por segmentos, que agregados conforman el valor ponderado total anual del servicio.

Uso	Zona de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy Alta	Total
1) Casa Habitación, Terrenos en construir, Predios rústicos	4,787.00	30,210.00	30,451.00	2,367.70	66,817.70
2) Museos, Club Sol-Cult, Organiz. Asoc. Fund. Comun	4.98	260.62	239.01	8.46	513.97
3) Bancos, Financieras, Joyerías	0.00	188.47	26.57	0.00	215.04
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	0.00	42.56	26.60	0.00	69.15
5) Centros Educativos, Universidades	57.65	1,779.19	109.08	98.00	1,943.92
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7) Puestos de mercado, stands en ferias	0.00	1,321.09	774.20	0.00	2,095.29
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	564.80	9,961.07	10,159.53	362.17	21,047.57
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	725.90	8,653.77	6,306.82	607.80	16,379.29
Total	6,140.33	51,639.86	48,774.35	3,764.15	110,488.52

d) Costo promedio y tasas: A partir de la valoración ponderada del servicio obtenida en el paso anterior, el valor total se iguala al costo anual de servicio de Serenazgo por Área de Actividad, lo cual identifica un valor ponderado unitario promedio, lo cual a través de las valoraciones según uso y ubicación van a determinar el costo anual promedio en cada uno de ellos. Estos montos (e) se dividen entre 12 obteniendo las tasas mensuales (f) a considerar en la distribución:

Uso	(e) Costo promedio anual (S/ x predio): Zona de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy Alta	(f) Costo promedio mensual (S/ x predio): Zona de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa habitación, Terrenos sin construir, Predios rústicos	108.68	134.70	163.47	195.26	9.06	10.89	13.62	16.43
2) Museos, Club Sol-Cult, Organiz. Asoc, Fund, Comun	542.65	651.18	813.60	922.51	45.22	54.26	67.80	76.87
3) Bancos, Financieras, Joyerías	1,931.74	2,297.09	2,857.62	3,232.98	160.97	190.77	237.77	269.41
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	1,932.34	2,316.81	2,898.59	3,284.96	161.02	193.23	241.54	273.74
5) Centros Educativos, Universidades	1,255.61	1,537.41	1,884.78	2,125.07	104.70	128.65	157.06	178.00
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	2,091.96	2,513.95	3,137.93	3,558.33	174.32	209.49	261.49	296.56
7) Puestos de mercado, stands en ferias	288.19	358.03	448.70	508.63	24.02	29.84	37.39	42.36
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	483.60	580.43	726.54	822.28	40.30	48.36	60.46	68.52
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	1,100.71	1,416.88	1,771.07	2,007.21	91.73	118.07	147.59	167.26

10.4.2. Área de Actividad B

a) Cantidad de predios: En función de la información registrada, los 13,161 predios afectos del Área B se distribuyen de acuerdo a las zonas de riesgo por cuadrantes considerados y a los usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla:

	Zonas de riesgo				
Uso	Baja	Media	Alta	Muy alta	Total
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Pred. rústicos	693	7,594	3,394		11,671
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc. Fund. Comun.		6	1		7
3) Bancos, Financieras, Joyerías		6	14		20
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes		2	1		3
5) Centros Educativos, Universidades	4	34	14		52
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego			1		1
7) Puestos de mercado, stands en ferias		30	18		48
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	2	550	413		975
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	7	253	144		404
Total	706	8,479	4,000	0	13,181

b) Valoración relativa. La estructura de valoraciones en función de las zonas de riesgo y las categorías por uso o actividad realizada en los predios, a utilizar para la distribución 2018 son las siguientes:

	Zonas de riesgo			
Uso	Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Pred. rústicos	1.0000	1.2000	1.5000	1.7000
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc. Fund. Comun.	4.9794	5.9753	7.4691	8.4652
3) Bancos, Financieras, Joyerías	17.4505	20.9406	26.1758	29.6658
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	17.7213	21.2775	26.5970	30.1432
5) Centros Educativos, Universidades	11.5299	13.8359	17.2949	19.6007
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	18.1939	23.6351	29.7808	32.6303
7) Puestos de mercado, stands en ferias	2.7464	3.2945	4.1181	4.6677
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	4.4204	5.3231	6.6576	7.5453
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	13.0243	15.6012	19.5016	19.4700

c) Valor ponderado total del servicio: Se obtiene como resultado de asignar las ponderaciones a los predios de acuerdo a las características de los mismos en relación con la segmentación por ubicación y uso. El cuadro muestra los totales distribuidos por segmentos, que agregados conforman el valor ponderado total anual del servicio.

	Zonas de riesgo				
Uso	Baja	Media	Alta	Muy alta	Total
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Pred. rústicos	693.00	9,112.80	5,091.00	0.00	14,896.80
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz. Asoc. Fund. Comun.	0.00	35.85	7.47	0.00	43.32
3) Bancos, Financieras, Joyerías	0.00	125.64	366.48	0.00	492.12
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	0.00	42.66	26.60	0.00	69.15
5) Centros Educativos, Universidades	46.12	473.42	242.13	0.00	761.67
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7) Puestos de mercado, stands en ferias	0.00	98.83	78.24	0.00	177.08
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	55.25	2,929.04	2,749.59	0.00	5,732.19
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	76.84	3,288.25	2,340.24	0.00	5,705.34
Total	866.22	16,104.74	10,901.59	0.00	27,864.55

d) Costo promedio y tasas. A partir de la valoración ponderada del servicio obtenida en el paso anterior, el valor total se iguala al costo anual del servicio de Serenazgo del Arce, lo cual identifica un valor ponderado unitario promedio, el cual a través de las valoraciones según uso y ubicación van a determinar el costo anual promedio en cada uno de ellos. Estos montos (a), se dividen entre 12 obteniendo las tasas finales mensuales (b), a considerar en la distribución.

	(a) Costo promedio anual (S/ x predio)				(b) Costo promedio mensual (S/ x predio)			
	Zonas de riesgo				Zonas de riesgo			
Uso	Baja	Media	Alta	Muy alta	Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos en construcción, Prod. rústicos	130.77	156.93	186.16	222.32	10.89	13.07	15.51	18.52
2) Museos, Club Social, Cultural, Organiz. Asoc. Fund. Comun.	651.18	781.41	978.22	1 167.03	54.26	65.11	81.52	97.25
3) Bancos, Financieras, Joyerías	2,262.00	2 738.49	3,423.11	3 879.63	190.17	228.21	285.26	323.29
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	2,318.90	2,782.95	3,478.19	3 941.96	193.24	231.87	289.84	328.49
5) Centros Educativos, Universidades	1,507.80	1,808.36	2 261.70	2 562.26	125.65	150.70	188.47	213.69
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	2 510.39	3,012.39	3,765.49	4 267.56	209.19	251.03	313.79	355.63
7) Puestos de mercado, stands en ferias	358.05	429.83	537.54	609.26	29.84	35.82	44.79	50.77
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	660.45	792.51	990.64	1 122.70	55.04	66.04	82.55	93.56
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	1 416.05	1,699.22	2,123.27	2,406.64	118.07	141.59	177.10	200.71

10.4.3. Área de Actividad C

a) Cantidad de predios: En función de la información registrada, los 52 440 predios afectos del Área de Actividad C se distribuyen de acuerdo a las zonas de riesgo con cuadrantes consideradas y a los usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla.

	Zonas de riesgo				
Uso	Baja	Media	Alta	Muy alta	Total
1) Casa Habitación, Terrenos en construcción, Prod. rústicos	1,443	17 072	21,534	1,825	42,486
2) Museos, Club Social, Cultural, Organiz. Asoc, Fund. Comun	11	20	15	3	49
3) Bancos, Financieras, Joyerías		34	58		92
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes		7	17		24
5) Centros Educativos, Universidades	3	50	77	9	139
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego		6	9		15
7) Puestos de mercado, stands en ferias		602	227		829
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	19	2,144	2,320	118	4,601
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	5	1,486	2,851	48	4 175
Total	1 483	22,003	26,861	2,003	52 440

b) Valoración relativa: La estructura de valoraciones en función de las zonas de riesgo y las categorías por uso o actividad realizada en los predios, a utilizar para la distribución 2018 son las siguientes.

	Zonas de riesgo			
Uso	Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos en construcción, Prod. rústicos	1 0000	1 2038	1 5800	1.7030
2) Museos, Club Social, Cultural, Organiz, Asoc, Fund. Comun	4 9794	5 9753	7.4851	8.4650
3) Bancos, Financieras, Joyerías	17 4806	20 9436	26.1796	29 6059
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	17 7315	21 2776	26.5970	30 1457
5) Centros Educativos, Universidades	11 5290	13 8356	17,2947	19 6007
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	19 1858	23 0351	28.7939	32 6330
7) Puestos de mercado, stands en ferias	2 7454	3.2949	4 1141	4.6672
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	4 4384	5.3261	6.6576	7.6450
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	10 8342	13.0012	16.2515	18.4183

c) Valor ponderado total del servicio. Se obtiene como resultado de asignar las ponderaciones a los predios de acuerdo a las características de los mismos en relación con la segmentación por ubicación y uso. El cuadro muestra los totales distribuidos por segmentos, que agregados conforman el valor ponderado total anual del servicio

Uso	Zonas de riesgo				
	Baja	Media	Alta	Muy alta	Total
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	1,445.00	21,209.40	32,318.03	3,109.53	58,082.96
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Comun.	51.77	119.51	112.04	25.39	311.71
3) Bancos, Financieras, Joyerías	0.00	711.88	1,521.19	0.00	2,233.17
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	0.00	148.94	452.15	0.00	601.09
5) Centros Educativos, Universidades	34.50	801.26	1,331.55	170.41	2,334.48
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	0.00	138.21	259.14	0.00	397.36
7) Puestos de mercado, stands en ferias	0.00	1,583.28	904.01	0.00	2,919.09
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	84.33	11,418.12	15,845.36	890.34	28,038.15
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	84.17	19,095.70	43,157.35	884.30	63,155.20
Total	1,672.98	55,504.92	95,700.75	5,073.72	157,957.24

d) Costo promedio y tasas. A partir de la valoración ponderada del servicio obtenida en el paso anterior, el valor total se iguala al costo anual del servicio de Serenazgo del Área. lo cual identifica un valor ponderado unitario promedio, el cual a través de las valoraciones según uso y ubicación van a determinar el costo anual promedio en cada uno de ellos. Estos montos (a), se dividen entre 12 obteniendo las tasas finales mensuales (b) a considerar en la distribución.

Uso	(a) Costo promedio anual (S/ x predio)				(b) Costo promedio mensual (S/ x predio)			
	Zonas de riesgo				Zonas de riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy alta	Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	161.46	181.72	227.16	257.47	12.62	15.14	18.93	21.46
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Comun.	754.16	864.59	1,101.21	1,302.07	62.84	75.41	94.28	108.83
3) Bancos, Financieras, Joyerías	2,642.87	3,171.57	3,964.46	4,492.08	220.24	264.29	330.37	374.42
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	2,684.50	3,222.60	4,028.25	4,566.35	223.79	268.55	335.69	380.44
5) Centros Educativos, Universidades	1,746.23	2,095.50	2,619.38	2,968.63	145.52	174.63	218.28	247.36
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	3,307.32	3,489.70	4,363.30	4,942.45	242.27	290.70	363.44	411.87
7) Puestos de mercado, stands en ferias	415.81	498.97	623.71	706.87	34.65	41.58	51.97	58.90
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	672.22	805.66	1,008.33	1,142.77	56.01	67.22	84.02	95.23
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral	1,540.91	1,868.10	2,481.37	2,756.56	128.74	154.09	206.11	229.46

1D 5. Tasas estimadas

Las tasas estimadas de Serenazgo para el 2018 en función de la ubicación del predio y la categoría según el uso o actividad del predio son las siguientes

Tasas de Serenazgo: 2018 - Area de Actividad A
(Mensuales, en Soles por predio)

Uso	Zonas de riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Prod. rústicos	9.06	10.89	13.67	15.43
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Comun.	46.22	54.26	67.83	76.87
3) Bancos, Financieras, Joyerías	158.47	190.17	237.71	269.41
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	161.02	193.23	241.54	273.76
5) Centros Educativos, Universidades	104.70	125.65	157.06	178.00
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	174.32	209.19	261.49	296.36
7) Puestos de mercado, stands en ferias	24.93	29.91	37.39	42.38
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	40.30	48.36	60.45	68.52
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	98.38	118.07	147.58	167.26

Tasas de Serenazgo: 2018 - Área de Actividad B
(Mensuales, en Soles por predio)

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Predios rústicos	10.69	13.07	16.34	19.52
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Comun.	54.26	66.11	81.26	92.25
3) Bancos, Financieras, Joyerías	192.17	228.20	265.26	323.29
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	193.23	231.07	289.84	328.49
5) Centros Educativos, Universidades	125.04	150.77	188.47	213.80
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	209.19	251.03	313.79	335.67
7) Puestos de mercado, stands en ferias	29.91	35.90	44.87	50.86
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	46.36	58.04	72.56	82.22
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	116.07	141.88	177.10	200.71

Tasas de Serenazgo: 2018 - Área de Actividad C
(Mensuales, en Soles por predio)

Uso	Zonas de riesgo: Baja	Media	Alta	Muy alta
1) Casa Habitación, Terrenos sin construir, Predios rústicos	12.52	15.14	18.93	21.45
2) Museos, Club Soc/Cult, Organiz, Asoc, Fund, Comun.	62.84	75.41	94.26	106.83
3) Bancos, Financieras, Joyerías	220.24	264.29	330.37	374.42
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	220.79	268.55	335.68	380.44
5) Centros Educativos, Universidades	145.52	174.62	218.28	247.38
6) Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego	242.27	290.73	363.41	411.87
7) Puestos de mercado, stands en ferias	34.63	41.56	51.97	58.90
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	56.01	67.22	84.02	95.23
9) Activ. Industriales, Comerciales y de Servicios en gral.	136.74	164.09	205.11	232.46

10.5.1 Cuadro comparativo de variación de tasas 2018 / 2017

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas:

Servicio	Tasa 2018 mensual	Tasa 2017 mensual	Var. S/ 2018 / 2017	Var. % 2018 / 2017
Serenazgo				
Área de actividad A / Usos Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	9.05	9.24	-0.18	-1.7%
Zona de riesgo - media	10.89	11.08	-0.19	-1.7%
Zona de riesgo - alta	13.62	13.86	-0.24	-1.7%
Zona de riesgo - muy alta	15.43	15.70	-0.27	-1.7%
Área de actividad A / Usos Museo, Club Social / Cultura, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	45.22	44.12	1.10	2.5%
Zona de riesgo - media	54.25	52.95	1.31	2.5%
Zona de riesgo - alta	67.80	66.18	1.66	2.5%
Zona de riesgo - muy alta	76.87	75.01	1.86	2.5%
Área de actividad A / Usos Bancos, Financieras y Joyerías / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	156.47	136.05	22.42	16.5%
Zona de riesgo - media	190.17	163.28	26.89	16.5%

Servicio	Tasa 2018 (soles)	Tasa 2017 (soles)	Var. S/ 2018 - 2017	Var. % 2018 - 2017
Zona de riesgo - alta	257.71	204.07	53.64	18.6%
Zona de riesgo - muy alta	260.41	221.98	38.43	18.5%
Área de actividad A / Usos Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	161.32	130.43	30.89	23.4%
Zona de riesgo - media	189.29	153.59	35.64	23.4%
Zona de riesgo - alta	241.54	195.74	45.80	23.4%
Zona de riesgo - muy alta	273.74	221.84	51.90	23.4%
Área de actividad A / Usos Centros Educativos, Universidades y similares / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	104.70	91.38	13.32	14.6%
Zona de riesgo - media	126.85	110.85	16.00	14.6%
Zona de riesgo - alta	157.06	137.06	20.00	14.6%
Zona de riesgo - muy alta	178.00	155.34	22.66	14.6%
Área de actividad A / Usos Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de juego y afines / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	174.32	154.87	19.45	12.7%
Zona de riesgo - media	209.19	185.81	23.38	12.7%
Zona de riesgo - alta	261.49	232.21	29.28	12.7%
Zona de riesgo - muy alta	296.96	263.54	33.42	12.7%
Área de actividad A / Usos Puestos de mercado / stands en ferias / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	24.93	22.31	2.62	11.7%
Zona de riesgo - media	29.91	26.76	3.15	11.8%
Zona de riesgo - alta	37.39	33.46	3.93	11.7%
Zona de riesgo - muy alta	42.36	37.92	4.46	11.8%
Área de actividad A / Usos Comercios y servicios vecinales y/o menores / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	40.30	39.01	1.29	3.3%
Zona de riesgo - media	48.36	46.82	1.54	3.3%
Zona de riesgo - alta	60.46	58.53	1.93	3.3%
Zona de riesgo - muy alta	68.52	66.32	2.20	3.3%
Área de actividad A / Usos Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	98.30	97.53	0.77	0.8%
Zona de riesgo - media	118.07	117.13	0.94	0.8%
Zona de riesgo - alta	147.58	146.42	1.16	0.8%
Zona de riesgo - muy alta	167.26	165.94	1.32	0.8%
Área de actividad B / Usos Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios baldíos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	10.80	11.03	-0.23	-2.0%
Zona de riesgo - media	13.07	13.36	-0.28	-2.1%
Zona de riesgo - alta	16.34	16.68	-0.34	-2.0%
Zona de riesgo - muy alta	18.52	18.90	-0.38	-2.0%
Área de actividad E / Usos Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	54.26	53.11	1.15	2.2%
Zona de riesgo - media	65.11	63.74	1.37	2.2%
Zona de riesgo - alta	81.39	79.67	1.72	2.2%
Zona de riesgo - muy alta	92.25	90.30	1.95	2.2%
Área de actividad S / Usos Banca, Financieras y Joyerías / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	190.17	163.78	26.39	16.1%
Zona de riesgo - media	226.20	194.54	31.66	16.1%

Concepto	Tasa 2016 mensual	Tasa 2017 mensual	Var. S/ 2016-2017	Var. % 2016-2017
Zona de riesgo - alta	265.26	215.67	38.58	16.1%
Zona de riesgo - muy alta	370.29	270.45	44.86	16.1%
Area de actividad B / Usos Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	193.23	157.09	36.14	23.0%
Zona de riesgo - media	231.87	188.51	43.36	23.0%
Zona de riesgo - alta	290.84	236.64	54.20	23.0%
Zona de riesgo - muy alta	328.49	267.05	61.44	23.0%
Area de actividad B / Usos Centros Educativos, Universidades y similares / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	125.64	110.00	15.64	14.2%
Zona de riesgo - media	150.77	132.00	18.77	14.2%
Zona de riesgo - alta	188.47	165.00	23.47	14.2%
Zona de riesgo - muy alta	213.03	187.00	26.00	14.2%
Area de actividad B / Usos Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	205.19	186.22	22.99	12.3%
Zona de riesgo - media	251.03	223.45	27.58	12.3%
Zona de riesgo - alta	313.79	279.30	34.49	12.3%
Zona de riesgo - muy alta	355.92	316.85	39.07	12.3%
Area de actividad B / Usos Puestos de mercado / stands en ferias / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	29.81	26.86	3.95	14.4%
Zona de riesgo - media	36.00	32.22	3.80	11.4%
Zona de riesgo - alta	44.07	40.20	4.59	11.4%
Zona de riesgo - muy alta	50.85	45.25	5.21	11.4%
Area de actividad B / Usos Comercios y servicios vecinales y/o menores / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	48.36	45.26	1.40	3.0%
Zona de riesgo - media	59.04	58.26	1.88	3.0%
Zona de riesgo - alta	72.55	70.45	2.10	3.0%
Zona de riesgo - muy alta	82.22	79.64	2.30	3.0%
Area de actividad B / Usos Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	118.07	117.51	0.56	0.5%
Zona de riesgo - media	142.63	141.01	0.67	0.5%
Zona de riesgo - alta	177.10	176.27	0.83	0.5%
Zona de riesgo - muy alta	200.71	199.77	0.94	0.5%
Area de actividad C / Usos Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	12.92	12.69	-0.27	-2.1%
Zona de riesgo - media	15.14	15.47	-0.33	-2.1%
Zona de riesgo - alta	18.25	19.33	-0.40	-2.1%
Zona de riesgo - muy alta	21.45	21.91	0.46	2.1%
Area de actividad C / Usos Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	62.84	61.56	1.28	2.1%
Zona de riesgo - media	75.41	73.88	1.53	2.1%
Zona de riesgo - alta	94.26	92.36	1.90	2.1%

Servicio	Tasa 2018 (mensual)	Tasa 2017 (mensual)	Var. S/. 2018 / 2017	Var. % 2018 / 2017
Zona de riesgo - muy alta	106.83	104.67	2.16	2.1%
Área de actividad C / Usos Bancos, Financieras y Joyerías / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	226.24	189.65	36.59	16.0%
Zona de riesgo - media	264.29	227.82	36.47	16.0%
Zona de riesgo - alta	330.37	284.77	45.60	16.0%
Zona de riesgo - muy alta	374.42	322.74	51.68	16.0%
Área de actividad C / Usos Hipódromos, Supermercados, Grandes Almacenes / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	223.79	182.09	41.70	22.9%
Zona de riesgo - media	268.55	218.51	50.04	22.9%
Zona de riesgo - alta	335.64	273.14	62.54	22.9%
Zona de riesgo - muy alta	380.44	309.96	70.48	22.9%
Área de actividad C / Usos Centros Educativos, Universidades y similares / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	145.62	127.61	18.01	14.1%
Zona de riesgo - media	174.62	153.01	21.61	14.1%
Zona de riesgo - alta	218.28	191.27	27.01	14.1%
Zona de riesgo - muy alta	247.38	216.77	30.61	14.1%
Área de actividad C / Usos Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego y similares / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	242.27	215.83	25.44	12.3%
Zona de riesgo - media	290.73	259.00	31.73	12.3%
Zona de riesgo - alta	363.41	323.75	39.66	12.2%
Zona de riesgo - muy alta	411.87	366.92	44.95	12.2%
Área de actividad C / Usos Puestos de mercado / stands en ferias / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	34.65	31.13	3.52	11.3%
Zona de riesgo - media	41.58	37.35	4.23	11.3%
Zona de riesgo - alta	51.97	46.69	5.28	11.3%
Zona de riesgo - muy alta	58.90	52.92	5.98	11.3%
Área de actividad C / Usos Comercios y servicios vecinales y/o menores / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	56.01	54.45	1.56	2.9%
Zona de riesgo - media	67.22	65.34	1.88	2.9%
Zona de riesgo - alta	84.02	81.67	2.35	2.9%
Zona de riesgo - muy alta	95.23	92.56	2.67	2.9%
Área de actividad C / Usos Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general / Zona de riesgo				
Zona de riesgo - baja	136.74	136.21	0.53	0.4%
Zona de riesgo - media	164.09	163.45	0.64	0.4%
Zona de riesgo - alta	205.11	204.32	0.79	0.4%
Zona de riesgo - muy alta	232.49	231.55	0.94	0.4%

A respecto se debe anotar que, considerando lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, se ha establecido un límite en el incremento de la liquidación total frente a lo liquidado al año anterior, en predios de uso casa habitación, el cual no podrá ser mayor al 13.35%.

10.6. Cobertura de distribución

Al aplicar las tasas estimadas para el servicio de barrendado, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como uso, ubicación, entre otras que corresponda; y, sin considerar exoneraciones de algún tipo, obtenemos un monto distribuido cuyo monto, conforme se muestra en el cuadro siguiente no llega a exceder el costo anual del servicio:

COBERTURA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS 2018
(En Soles)

	Costo Distribuido (1)	Costo Actual	Diferencia	Cobertura
Servicio	S/	S/	S/	%
	(1)	(2)	(1)-(2)	(1)/(2)
Generación	39,600,408.80	39,600,431.00	-7,220.00	99.98%

(1) Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, sin considerar redondeos

Al respecto, debemos precisar que el monto calculado de cobertura de distribución difiere del monto total del costo del servicio (siempre por defecto de diez centésimos) debido a que las cifras de las tasas calculadas han sido redondeadas a una determinada cantidad de decimales para evitar que por redondeo pudieran aumentar, aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el desglose de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes:

Costo distribuido 2018

Servicio	Tasa 2018	Predios	Costo distribuido (S/) Medido 100%	Pensionista	Conex	Total	Costo distribuido (S/) Directo 100%	Pensionista	CO EE.SS.	Total
Generación					Condominios planos					
Área de actividad A - Zona de riesgo medio / Uso										
Uso 1	9.08	4,767	4,248	519	0	4,767	462,862.08	55,551.24	0.00	518,413.32
Uso 2	46.28	1	1	0	0	1	54.64	0.00	0.00	54.64
Uso 3	138.17	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	161.02	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	101.70	5	4	1	0	5	5,026.80	1,235.10	0.00	6,262.00
Uso 6	171.32	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	24.28	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	40.31	125	115	10	0	125	55,614.00	4,916.00	0.00	60,530.00
Uso 9	93.30	87	84	3	0	87	75,553.52	3,512.04	0.00	79,065.56
Área de actividad A - Zona de riesgo medio / Uso										
Uso 1	13.09	25,175	21,642	3,533	0	25,175	2,828,170.04	421,092.44	0.00	3,249,262.48
Uso 2	54.26	63	60	0	0	60	39,087.20	0.00	0.00	39,087.20
Uso 3	190.17	9	9	0	0	9	20,530.36	0.00	0.00	20,530.36
Uso 4	193.93	2	2	0	0	2	4,687.52	0.00	0.00	4,687.52
Uso 5	125.69	79	63	3	12	78	84,091.40	4,623.43	18,293.14	117,008.10
Uso 6	209.19	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	29.91	401	401	0	0	401	143,925.92	0.00	0.00	143,925.92
Uso 8	46.35	1,974	1,757	217	0	1,974	1,019,522.24	67,897.14	0.00	1,087,419.38
Uso 9	148.07	666	584	82	0	666	465,360.76	38,254.68	0.00	503,615.44
Área de actividad A / Zona de riesgo alto / Uso										
Uso 1	13.63	20,406	16,961	3,391	0	20,307	2,777,105.54	546,030.04	0.00	3,319,135.58
Uso 2	87.49	32	32	0	0	32	28,046.72	0.00	0.00	28,046.72
Uso 3	287.71	1	1	0	0	1	2,852.52	0.00	0.00	2,852.52
Uso 4	241.54	1	1	0	0	1	2,815.44	0.00	0.00	2,815.44
Uso 5	157.06	41	28	4	11	41	45,302.72	7,220.80	20,751.92	73,275.52
Uso 6	261.49	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	37.36	165	165	0	0	165	54,351.84	0.00	0.00	54,351.84
Uso 8	60.40	1,526	1,391	135	0	1,526	357,438.72	110,710.80	0.00	1,127,149.52
Uso 9	142.50	385	376	16	0	392	340,422.85	85,634.40	0.00	426,057.25
Área de actividad A - Zona de riesgo muy alto / Uso										
Uso 1	15.45	1,581	1,409	172	0	1,581	260,830.44	31,907.52	0.00	292,737.96

Costo distribuido 2018

Servicio	Tasa 2018	Predios	Bajo por Tipo de Contribuyente				Costo del Servicio por tipo de contribuyente			
			Predios 100%	Por Ocupación	CCEE	Total	Predios 100%	Por Ocupación	CC EE	Total
Uso 2	26.07	1	1	0	0	1	202.44	0.00	0.00	202.44
Uso 3	239.47	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	270.74	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	170.02	5	5	0	0	5	10,590.00	0.00	0.00	10,590.00
Uso 6	296.05	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	42.93	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	66.52	45	20	18	0	48	24,507.30	14,030.32	0.00	38,537.62
Uso 9	167.05	83	23	0	0	23	05,234.96	0.00	0.00	05,234.96
Área de actividad B : Zona de riesgo Bajo / Uso										
Uso 1	10.05	213	542	47	0	589	70,568.56	12,425.28	0.00	89,294.44
Uso 2	54.25	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 3	190.17	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	192.23	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	135.63	4	4	0	0	4	6,390.79	0.00	0.00	6,390.79
Uso 6	209.15	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	30.91	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	48.93	17	11	1	0	12	6,343.32	58.32	0.00	6,960.64
Uso 9	118.03	7	7	0	0	7	9,917.89	0.00	0.00	9,917.89
Área de actividad B : Zona de riesgo medio / Uso										
Uso 1	12.07	7,594	6,059	1,535	0	7,594	850,290.35	242,743.40	0.00	1,093,032.95
Uso 2	65.17	6	6	0	0	6	4,697.92	0.00	0.00	4,697.92
Uso 3	230.21	6	6	0	0	6	16,430.42	0.00	0.00	16,430.42
Uso 4	231.87	2	2	0	0	2	5,564.88	0.00	0.00	5,564.88
Uso 5	150.77	34	30	4	2	34	54,277.82	3,518.48	3,618.48	61,514.78
Uso 6	251.03	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	30.92	30	30	0	0	30	12,924.00	0.00	0.00	12,924.00
Uso 8	38.04	530	494	36	0	530	344,061.12	36,000.00	0.00	380,061.00
Uso 9	141.88	263	246	17	0	263	418,205.35	21,201.12	0.00	439,406.48
Área de actividad B : Zona de riesgo alto / Uso										
Uso 1	16.34	3,594	2,938	656	0	3,594	836,475.04	109,925.48	0.00	946,400.52
Uso 2	81.93	1	1	0	0	1	976.88	0.00	0.00	976.88
Uso 3	285.75	14	14	0	0	14	47,922.00	0.00	0.00	47,922.00
Uso 4	285.84	1	1	0	0	1	3,476.08	0.00	0.00	3,476.08
Uso 5	189.47	14	11	0	3	14	24,873.03	0.00	6,789.92	31,662.95
Uso 6	313.79	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	44.80	19	19	0	0	19	10,730.36	0.00	0.00	10,730.36
Uso 8	72.84	410	383	26	0	410	278,972.50	72,585.30	0.00	350,557.80
Uso 9	177.13	144	144	0	0	144	306,025.80	0.00	0.00	306,025.80
Área de actividad B : Zona de riesgo muy alto / Uso										
Uso 1	18.53	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 2	92.25	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 3	320.29	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	320.49	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	210.60	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 6	350.60	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00

Costo distribuido 2018

Predio	Tasa 2018	Predios	Costo de Tributos Conservados				Costo distribuido por predios beneficiados			
			Predio 100%	Fraccionado	Ocupante	Total	Predio 100%	Fraccionado	Ocupante	Total S/
Uso 7	50.56	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	82.22	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 9	200.71	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Área de subsuelo C / Zona de riesgo muy alto / Uso										
Uso 1	12.52	1,443	1,362	81	0	1,443	21,064.47	8,201.39	0.00	21,828.86
Uso 2	82.84	11	11	0	0	11	8,254.85	0.00	0.00	8,254.85
Uso 3	222.29	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	223.79	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	145.52	3	3	0	0	3	5,238.72	0.00	0.00	5,238.72
Uso 6	242.27	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	34.85	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	88.10	19	19	0	0	19	19,770.26	0.00	0.00	19,770.26
Uso 9	199.71	5	5	0	0	5	8,204.40	0.00	0.00	8,204.40
Área de actividad C / Zona de riesgo medio / Uso										
Uso 1	15.14	17,672	16,001	2,271	0	17,672	2,591,365.68	876,259.28	0.00	3,467,624.96
Uso 2	75.47	20	20	0	0	20	12,298.40	0.00	0.00	12,298.40
Uso 3	254.29	34	34	0	0	34	107,330.32	0.00	0.00	107,330.32
Uso 4	258.55	7	7	0	0	7	22,558.20	0.00	0.00	22,558.20
Uso 5	174.62	50	47	1	2	50	98,405.60	2,096.44	4,130.85	104,632.89
Uso 6	290.73	6	6	0	0	6	20,208.60	0.00	0.00	20,208.60
Uso 7	41.50	602	600	0	2	602	300,373.50	0.00	0.00	300,373.50
Uso 8	87.22	2,144	2,100	41	2	2,144	1,695,363.52	30,072.64	0.00	1,725,436.16
Uso 9	161.09	1,468	1,454	14	0	1,468	2,603,343.32	27,567.12	0.00	2,630,910.44
Área de actividad C / Zona de riesgo alto / Uso										
Uso 1	18.93	21,544	19,271	2,273	0	21,544	4,077,603.36	318,431.68	0.00	4,396,035.04
Uso 2	84.26	15	15	0	0	15	16,956.50	0.00	0.00	16,956.50
Uso 3	280.37	56	56	0	0	56	220,037.59	0.00	0.00	220,037.59
Uso 4	325.90	17	17	0	0	17	69,476.72	0.00	0.00	69,476.72
Uso 5	215.28	77	70	3	4	77	133,353.20	7,635.28	10,477.44	231,465.72
Uso 6	593.41	9	9	0	0	9	59,240.28	0.00	0.00	59,240.28
Uso 7	61.97	227	227	0	0	227	141,586.28	0.00	0.00	141,586.28
Uso 8	84.22	2,350	2,306	44	0	2,350	2,326,001.44	44,352.56	0.00	2,370,354.00
Uso 9	202.11	2,654	2,647	7	0	2,654	6,515,114.04	17,228.24	0.00	6,532,342.28
Área de actividad C / Zona de riesgo muy alto / Uso										
Uso 1	21.45	1,025	968	57	0	1,025	420,603.25	68,151.90	0.00	488,755.00
Uso 2	100.83	3	3	0	0	3	3,445.01	0.00	0.00	3,445.01
Uso 3	374.42	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 4	360.44	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 5	247.38	9	9	0	0	9	25,717.04	0.00	0.00	25,717.04
Uso 6	411.07	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 7	58.50	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso 8	96.25	118	110	8	0	118	125,703.50	8,112.00	0.00	133,815.50
Uso 9	232.46	49	49	0	0	49	193,395.96	0.00	0.00	193,395.96
Total							30,088,412.96	2,995,201.20	60,037.24	39,601,165.60

Donde:

Usos 1: Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos
Usos 2: Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos
Usos 3: Bancos, Financieras y Joyerías
Usos 4: Hipodromo, Supermercados, Grandes Almacenes
Usos 5: Centros Educativos, Universidades y similares
Usos 6: Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines
Usos 7: Puestos de mercado / stands en ferias
Usos 8: Comercios y servicios vecinales y/o menores
Usos 9: Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general

10.7. Estimación de ingresos preliminar

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de las tasas estimadas para el servicio de Serenazgo a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como porcentaje de propiedad, copropiedades, uso, ubicación, entre otros que corresponda, considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2018 frente a los costos del servicio, se muestra en el siguiente cuadro que los ingresos alcanzarían un nivel del 86.11% por Serenazgo, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas.

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado (1)	Costo Anual (2)	Diferencia	Cobertura
Serenazgo	38,067,981.26	39,608,451.83	-1,540,470.57	96.11%

(1) Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar correspondiente, en el que se muestra –para cada categoría considerada– los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales con una exoneración del 100% sobre el calculado.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Usos	Cantidad de Contribuyentes				Monto Anual (S/)			
	Predios 100% (1)	Pensionistas 50% (2)	CEE (3)	Total (1)+(2)+(3)	Predios 100% (4)	Pensionistas (5)	CEE (6)	Total (4)+(5)+(6)
1 Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	114,208	14,710		128,918	15,756,029.83	1,210,255.34	0.00	16,966,285.34
2 Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	155			155	119,449.56	0.00	0.00	119,449.56
3 Bancos, Financieras y Joyerías	140			140	425,511.12	0.00	0.00	425,511.12
4 Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	40			40	107,816.56	0.00	0.00	107,816.56
5 Centros Educativos, Universidades y similares	350	13	34	427	558,682.32	13,445.34	0.00	572,127.66
6 Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	26			26	60,160.84	0.00	0.00	60,160.84
7 Puestos de mercado / stands en ferias	1,659			1,659	693,373.39	0.00	0.00	693,373.39
8 Comercios y servicios vecinales y/o menores	11,706	496		12,202	6,904,542.24	170,020.12	0.00	7,112,562.36
9 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	6,891	76		6,967	11,971,025.99	62,529.20	0.00	12,033,555.19
Total	135,136	15,297	34	150,467	36,598,612.36	1,469,550.00	0.00	38,067,981.26

- (1) Afectos 100% (sin exoneración establecida en la Ordenanza
- Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:
- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado

Sin embargo, considerando que la Ordenanza establece en su tercera disposición transitoria límites en el incremento de la liquidación total en predios de uso casa habitación (es decir en la suma de liquidaciones de los cuatro servicios) frente a la liquidación total del año anterior, la estimación de ingresos –que muestra los ingresos efectivos estimados para el 2018– de los servicios de Serenazgo y las demás servicios se muestra en el numeral 11.0 del presente informe. Asimismo tomando en cuenta que dicho tope en el incremento en la liquidación limita las liquidaciones en el total, pero también en cada servicio la estimación de ingresos resulta menor que la preliminar.

Capítulo 11. LÍMITES EN LA LIQUIDACION DE ARBITRIOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018

11.1. Límites en las liquidaciones

De acuerdo a lo consagrado en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, al establecer para predios de uso casa habitación, un límite en el incremento de la liquidación 2018 del total de los servicios frente a lo liquidado el año anterior (límite que ha de corresponder al incremento de costo del total de los servicios, en donde el 10.35%), se ocasiona una reducción en los montos de liquidación de los contribuyentes con predios de este uso, y en el agregado, una disminución de los montos de emisión y por consiguiente, de la correspondiente estimación de ingresos preliminar. De modo referencial se muestra el cuadro consolidado de variación de costos 2018/2017:

Variación en el costo de los servicios 2018 / 2017

Servicio	Costo Actual 2017	Costo Actual 2018	Variación 2018 / 2017	Variación 2018 / 2017
	S/	S/	S/	%
Barrido	7,065,863.39	8,185,333.52	1,121,470.14	15.88%
Recolección de Residuos Sólidos	21,890,492.30	28,169,068.81	6,278,176.51	28.68%
Parques y Jardines Públicos	29,285,246.53	31,871,937.13	2,586,691.10	8.79%
Serenazgo	35,876,438.03	38,608,431.83	2,729,993.80	7.40%
Total	95,118,439.75	107,834,771.40	12,686,331.64	13.35%

En ese sentido, en el siguiente cuadro se muestra el estimado de diferencia que se ha de generar al aplicar lo establecido en la tercera disposición transitoria, lo cual ha de ser cubierto por la municipalidad[1]:

DIFERENCIA EN ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018 POR LÍMITES EN LIQUIDACIÓN

(En Soles)

Servicio	Estimación de ingresos con nuevas tasas 2018	Estimación de ingresos con nuevas tasas y límite en liquidaciones 2018 [1]	Diferencia en estimación de ingresos 2018 [2]
	S/	S/	S/
Barrido	7,588,503.89	7,348,215.26	240,288.63
Recolección de Residuos Sólidos	26,728,316.37	25,580,496.88	1,147,819.49
Parques y Jardines Públicos	29,706,516.35	28,936,764.35	969,752.00
Serenazgo	38,067,561.76	37,453,462.43	614,439.78
Total	102,091,797.98	99,418,938.86	2,672,859.50

1/ De acuerdo a condiciones de tercera disposición transitoria de Proyecto de Ordenanza
2/ Monto a subvencionar por límites en liquidación 2018

11.2. Variación en liquidaciones por el total 2018/2017

Teniendo en consideración las tasas establecidas, las exoneraciones de la Ordenanza así como lo arrojado en la tercera disposición transitoria, a continuación se muestra las variaciones en las liquidaciones de los contribuyentes del distrito, contrastando el monto total de la liquidación de arbitrios para el 2018 con la liquidación total del año anterior, en términos mensuales, lo cual se muestra en rangos de incremento:

VARIACIÓN (S/) DE ARBITRIOS 2018 / 2017 - TOTAL (BA+RS+PJ+SE)

Variación (S/)	N° Liquidaciones		% Liquidaciones	
	Cantidad	Acumulado	%	% Acum.
Incrementar de 110 a más (S/.)	1	150,642	0.0%	99.8%
Incrementar de 100 a 110 (S/.)	2	150,641	0.0%	99.8%
Incrementar de 90 a 100 (S/.)	35	150,610	0.0%	99.8%
Incrementar de 80 a 90 (S/.)	50	150,575	0.0%	99.8%

Variación (S/.)	Predios			
	Cantidad	Acumulado	%	% Acum.
Incrementan de 70 a 80 (S/.)	64	150,525	0.0%	98.7%
Incrementan de 60 a 70 (S/.)	81	150,461	0.1%	98.7%
Incrementan de 50 a 60 (S/.)	137	150,380	0.1%	98.6%
Incrementan de 40 a 50 (S/.)	307	150,243	0.2%	98.6%
Incrementan de 30 a 40 (S/.)	709	149,936	0.5%	98.4%
Incrementan de 20 a 30 (S/.)	2,597	149,227	2.0%	97.9%
Incrementan de 10 a 20 (S/.)	6,237	146,245	4.2%	95.9%
Incrementan de 5 a 10 (S/.)	22,221	139,998	14.8%	91.8%
Incrementan de 0 a 5 (S/.)	117,684	117,684	77.2%	77.2%
No varían	266	266	0.2%	0.2%
Disminuyen de 0 a 5 (S/.)	1,195	1,195	0.8%	0.8%
Disminuyen de 5 a 10 (S/.)	145	1,340	0.1%	0.9%
Disminuyen de 10 a 20 (S/.)	175	1,515	0.1%	1.0%
Disminuyen de 20 a 30 (S/.)	15	1,530	0.0%	1.0%
Disminuyen de 30 a 40 (S/.)	12	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 40 a 50 (S/.)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 50 a 60 (S/.)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 60 a 70 (S/.)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 70 a 80 (S/.)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 80 a 90 (S/.)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 90 a 100 (S/.)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 100 a 110 (S/.)	0	1,542	0.0%	1.0%
Disminuyen de 110 a más (S/.)	0	1,542	0.0%	1.0%
Total	152,450		100.0%	

11.3 Estimación de ingresos 2018

Asimismo, considerando los límites establecidos en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza, a continuación se presenta la estimación de ingresos correspondiente, en el que se muestra –para cada sector y categoría– los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas, los que cuentan con una exoneración del 50% de la liquidación original y (3) los Centros Educativos Estatales y Universidades Nacionales, con una exoneración del 100%.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2018
(En Soles)

Categoría	Cálculo de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/.)			
	Predios (100%) (1)	Pensionistas (50%) (2)	CEE (3)	Total (4)=(1+2+3)	Predios (100%) (5)	Pensionistas (50%) (6)	CEE (7)	Total (8)=(5+6+7)
1 Todo el distrito	137,119	15,297	34	152,450	6,798,428.19	549,786.07	0.00	7,348,215.26
Total	137,119	15,297	34	152,450	6,798,428.19	549,786.07	0.00	7,348,215.26

- (1) Predios 100%: No aplican con ningún acceso especial de la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están regidas por lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera al 50% de monto calculado.
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera al 100% del monto calculado.
- (4) Corresponde a la liquidación total de predios, según lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Categoría	Cálculo de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/.)			
	Predios (100%) (1)	Pensionistas (50%) (2)	CEE (3)	Total (4)=(1+2+3)	Predios (100%) (5)	Pensionistas (50%) (6)	CEE (7)	Total (8)=(5+6+7)
1 Casa habitación y comercio mixtos	109,316	14,713	0	124,029	13,373,297.71	1,270,724.24	0.00	14,644,021.95
2 Uso Comercio, Industrias y Servicios en General	20,429	574	0	21,003	9,778,163.79	45,107.09	0.00	9,823,270.74

Categoría	Cantidad de Unidades: Afectos 100%	Pensionistas	CEEE	Total	Ingreso Anual (S/.): Afectos 100%	Pensionistas	CEEE	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8)=(5)+(6)+(7)
3 Cdr. Centro. ns: Públicas, Sociedades y Cuos	0	0	0	0	144,223.93	0.00	0.00	144,223.53
4 Empresas de Ferias, Exposiciones, Ambulantes y Mixtas	454	13	31	501	1,267,157.83	1,379.44	0.00	1,268,530.27
Total	103,996	15,297	34	145,627	24,242,735.16	1,217,769.72	0.00	25,560,496.29

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado.
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado.
- (4) Considera topes a la incidencia total de arbitrios, según lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA

(Ln Soles)

Ubicación	Cantidad de Unidades: Afectos 100%	Pensionistas	CEEE	Total	Ingreso Anual (S/.): Afectos 100%	Pensionistas	CEEE	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8)=(5)+(6)+(7)
1 Frente a otro área verde	15,878	2,222	7	18,108	4,711,533.78	453,842.09	0.00	5,164,375.86
2 Frente a otras áreas verdes propias, sociedades, asociaciones, cuotas, juntas y similares	30,127	2,505	13	32,645	8,987,653.57	845,087.96	0.00	9,832,541.53
3 Centro de parques	18,941	2,482	1	21,424	4,192,059.46	317,602.71	0.00	4,509,662.19
4 Otras ubicaciones	53,373	7,503	13	60,889	9,668,194.57	860,776.47	0.00	10,488,971.04
Total	103,996	15,297	34	145,627	26,959,641.17	2,077,129.18	0.00	29,036,770.35

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado.
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado.
- (4) Considera topes a la incidencia total de arbitrios, según lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2018 - SEGÚN CATEGORÍA

(En Soles)

Uso	Cantidad de Unidades: Afectos 100%	Pensionistas	CEEE	Total	Ingreso Anual (S/.): Afectos 100%	Pensionistas	CEEE	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8)=(5)+(6)+(7)
1 Casa habitación, precios sin actividad de construcción y predios rústicos	114,230	14,710	0	128,940	15,181,233.49	1,129,713.97	0.00	16,310,947.46
2 Museo, Club Social, Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	155	0	0	155	119,883.74	0.00	0.00	119,883.74
3 Bancos, Financieras y Joyerías	140	0	0	140	427,705.66	0.00	0.00	427,705.66
4 Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	40	0	0	40	110,371.64	0.00	0.00	110,371.64
5 Centros Educativos, Universidades y similares	583	19	24	627	561,130.37	11,235.20	0.00	572,365.57
6 Discotecas, Centros Nocturnos, Salas de Juego y Bares	26	0	0	26	59,601.08	0.00	0.00	59,601.08
7 Puestos comerciales, Mercados e Ferias	1,392	0	0	1,392	602,155.53	0.00	0.00	602,155.53
8 Comercio y Servicios variables (Talleres)	17,707	499	0	18,207	6,595,565.31	509,512.48	0.00	7,105,077.79
9 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	6,891	78	0	6,969	11,989,864.00	56,372.36	0.00	12,046,236.41
Total	135,184	15,297	34	150,495	35,087,528.45	1,765,834.03	0.00	37,453,162.48

(1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

(2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado.

(3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado.

- (4) Considera topes a la incidencia total de arbitrios, según lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ordenanza.

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestra la cobertura del servicio respecto al costo, es decir los ingresos potenciales estimados para el 2018, para cada servicio, cuyo porcentaje no cubierto ya de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones y tributos establecidos.

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS - COSTOS 2018
(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado [1] S/ (1)	Costo Anual [2] S/ (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura % (4=1/2)
Barrido	7,348,215.26	8,185,333.52	837,118.27	89.77%
Recolección de Residuos Sólidos	25,580,496.69	28,160,069.91	2,580,573.22	90.84%
Parques y Jardines Públicos	29,036,764.36	31,071,937.12	-2,035,172.76	93.47%
Serenazgo	37,403,482.48	39,538,431.83	-2,134,949.35	94.60%

[1] La información de los ingresos totales de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo han sido obtenidos mediante Memorándum N° 937-2017-GAF-MSS.

[2] Los estudios de costos y de desagregación de los mismos de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2018, han sido obtenidos mediante Memorándum N° 937-2017-GAF-MSS.

[3] Información remitida mediante Memorándum N° 937-2017-GAF-MSS.

[4] Información remitida mediante Memorándum N° 937-2017-GAF-MSS.

[5] La determinación de precios se encuentra indicada en el Anexo 3 del presente informe.

[6] Informe N° 270-2017-SGLO-GSO-MSS de la Gerencia de Limpieza, Ornato y Jardines.

[7] Los montos de liquidación efectivamente generados tomar en cuenta la recaudación de los propios contribuyentes, no siendo posible contar con valores porcentajes de morosidad y conducciones de contribuyentes generadores del servicio que no pagan. Esta estimación de ingresos se considera los subsidiados para los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas por la municipalidad establecidas.

[8] Información remitida mediante Memorándum N° 937-2017-GAF-MSS.

[9] Informe N° 270-2017-SGLO-GSO-MSS.

[10] Estudio técnico elaborado por GROWTH CORPORATION S.A.C. Estudio sustentado con Opinión Técnica Favorable emitida por el Centro de Santiago de Surco, que se encuentra en vigor de 2016 y fue remitido mediante Memorándum N° 194-2016-GPP-MSS. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 1063-2017-GPP-MSS, ha comunicado acerca de la vigencia de los estudios remitidos en dicho año. La información del estudio se muestra en el Anexo 9 del presente informe y se publicará en la página web de la municipalidad www.msscorporativo.pe

[11] Información remitida mediante Memorándum N° 937-2017-GAF-MSS.

[12] Informe N° 270-2017-SGLO-GSO-MSS.

[13] Estudio técnico elaborado por GROWTH CORPORATION S.A.C. remitido mediante Memorándum N° 1040-2016-GPP-MSS. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 1063-2017-GPP-MSS, ha comunicado acerca de la vigencia de los estudios remitidos en dicho año. La información del estudio se muestra en el Anexo 9 del presente informe y se publicará en la página web de la municipalidad www.msscorporativo.pe

[14] Información remitida mediante Memorándum N° 937-2017-GAF-MSS.

[15] Informe N° 174-2017-SGCEO-GSECO-MSS.

[16] Informe N° 174-2017-SGCEO-GSECO-MSS.

[17] Informe N° 174-2017-SGCEO-GSECO-MSS.

[18] Informe se indica en el Memorándum N° 1040-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

[19] En el anexo 4 se presentan los cuadros de estimación de ingresos 2018 por los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Días	Horas	Costo Unitario	Costo Anual S/
COSTOS DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						
PERSONAL CONTRATADO - D.L. 728	3.00					
ASISTENTE	12	Persona	1,095.00	12.00	14,321.00	188,557.40
BARRENDERO FAENERO	207	Persona	1,095.00	12.00	2,616.16	2,655,223.84
BARRENDERO LIMPIADOR	12	Persona	1,095.00	12.00	1,911.00	233,679.00
CHOFER	5	Persona	1,095.00	12.00	1,451.37	79,324.14
PERSONAL D.L. 1057	119					
ASISTENTE	10	Persona	1,095.00	12.00	1,911.00	233,679.00
BARRENDERO FAENERO	69	Persona	1,095.00	12.00	2,616.16	2,155,840.00

Código	Cantidad	Unidad	Jornal	Rendimiento	Costo Unitario	Costo Parcial
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	264				[illegible]	[illegible]
COSTO DE MATERIALES						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Parcial S/	Costo Anual S/	%
PLUMON F-MARPA ACRILICO COLOR ROJO	12	UND	5.00	30%		1.50	18.00	
PLUMON F-MARPA ACRILICO COLOR AZUL	12	UND	5.00	30%		1.50	18.00	
PLUMON RESALTADOR COLOR AMARILLO	12	UND	5.00	30%		1.50	18.00	
PLUMON RESALTADOR COLOR VERDE	12	UND	5.00	30%		1.50	18.00	
RESALTADOR ACRILICO COLOR	2	UND	4.00	30%		0.60	7.20	
SOBRE MANILA A4	12	PAQUETE	5.00	30%		1.50	18.00	
TAJADOR PARA SELLO ROSA	8	UND	3.00	30%		0.90	10.80	

MATERIALES							
PANTALLA DE LAMPARA	20	Pieza	45.00	100%		75.00	900.00
CANETA VINYLA - PIZARRA	20	Pieza	47.00	100%		78.40	940.80
CUADERNO COLLOGRAFICO	6	Pieza	20.00	100%		20.00	120.00
CANETA SUPERVISORES	24	Pieza	50.00	100%		41.67	500.00
TOTAL MATERIALES						336.67	4,040.80

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						24,550.48	295,000.53	3.05%

COSTOS FIJOS								
AGUA POTABLE	1	Servicio	5,000.00	40%		2,000.00	24,000.00	
ENERGIA ELECTRICA	1	Servicio	2,000.00	8%		333.33	4,000.00	
TELEFONIA FIJA	1	Unidad	80.00	30%		24.00	288.00	
RESIDUOS SOLIDOS	384	Ruta	20.00	100%		7,680.00	92,160.00	
RESIDUOS HOSPITALARIOS - CENTRO DE SALUD	6	Ruta	240.00	100%		1,440.00	17,280.00	
SERVICIO DE LIMPIEZA	6	Ruta	600.00	100%		3,600.00	43,200.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						15,077.33	180,928.00	1.87%

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						882,111.03	9,485,203.53	100.00%

Fuente: Memorandum N° 007-2017-GA-MDS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Parcial S/	Costo Anual S/	%

COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS - Contrato N° 006-2017-DAF-MDS	11,964	Tonelada	200.00	100%		2,392,800.00	28,713,600.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,392,800.00	28,713,600.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						2,392,800.00	28,713,600.00	88.70%

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	8							
D.L. N° 276								
ADMINISTRATIVO	2	Persona	2,730.00	50%		2,730.00	32,760.00	
D.L. N° 728								
S. PERMSCP DE RESALE	1	Persona	1,890.00	100%		1,890.00	22,680.00	
MOTOCICLISTA	1	Persona	1,680.00	100%		1,680.00	20,160.00	
S. PERMSCP	5	Persona	1,836.00	100%		9,180.00	110,160.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo mensual	Costo anual	%
PERSONAL CAS	3							
[illegible]	1	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	2	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL GASTO DE OPERACIÓN INDIRECTO	12					[illegible]	[illegible]	
COSTO DE UTILES DE OFICINA						[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	CAJA	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	CAJA	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	PQ	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	PAQUETE	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	UND	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
MATERIALES								
[illegible]	12	Unidad	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	12	Unidad	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	12	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	12	Fundas	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
TOTAL MATERIALES						[illegible]	[illegible]	
TOTAL COSTO INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						[illegible]	[illegible]	[illegible]
COSTOS FIJOS								
[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
ENERGIA ELECTRICA	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
TELEFONIA FIJA	1	Línea	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
TOTAL COSTOS FIJOS						[illegible]	[illegible]	[illegible]
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS						[illegible]	[illegible]	100.00%

Fuente: Informe N° 09-2017-GA-MVS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo mensual	Costo anual	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	232							
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	

Descripción	Cantidad	Unidad	Duración	Horas	Costo Unitario	Costo Parcial
AYUDANTE CERRAJERO A PRUEBA	1	Persona	1,062.49	10%	3,247.48	3,247.48
CARPINTERO DE ACABADO	4	Persona	208.87	10%	4,231.46	8,462.92
CAPATAZ	25	Persona	1,104.61	10%	29,415.05	735,376.25
CHOFER DE CISTERNA	14	Persona	2,664.26	10%	28,102.12	393,629.68
CHOFER DE VALEZA	1	Persona	1,264.27	10%	3,955.28	3,955.28
CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	2	Persona	1,241.11	10%	7,223.47	14,446.94
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	1	Persona	1,241.89	10%	8,227.81	8,227.81
FLUMERO/GR	1	Persona	1,112.25	10%	5,671.25	5,671.25
OFICIAL	61	Persona	1,121.13	10%	8,730.27	532,446.47
MAESTRO	5	Persona	1,112.28	10%	12,282.62	61,413.10
OPERARIO DE PLANTA	1	Persona	1,841.36	10%	3,495.38	3,495.38
PEONES	15	Persona	1,121.91	10%	5,115.20	76,728.00
VIGILANTE	15	Persona	1,217.37	10%	5,117.25	76,758.75
PERSONAL DAS	382					
AYUDANTE DE CARPINTERO	21	Persona	0.136	10%	5,135.01	107,835.21
AYUDANTE DE ALBAÑIL	24	Persona	1,128.38	10%	5,231.10	125,544.00
CARPINTERO DE ACABADO	15	Persona	1,143.70	10%	5,100.07	76,501.05
CAPATAZ	14	Persona	1,214.36	10%	5,241.67	73,383.38
CHOFER DE CISTERNA	14	Persona	1,128.35	10%	5,107.35	71,502.90
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	1	Persona	1,128.35	10%	5,796.15	5,796.15
CHOFER DE TRINOTO TRANSPORTE DE PLANTAS	3	Persona	1,128.35	10%	14,271.26	42,813.78
FLUMERO/GR	2	Persona	1,141.20	10%	5,231.07	10,462.14
OFICIAL	127	Persona	1,155.25	10%	5,775.62	733,203.74
MAESTRO	13	Persona	1,141.20	10%	11,421.00	148,473.00
OPERARIO DE PLANTA	1	Persona	1,256.12	10%	4,312.00	4,312.00
PEONES	12	Persona	1,128.54	10%	15,238.00	182,856.00
VIGILANTE	12	Persona	1,218.55	10%	15,114.00	181,368.00
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	816				703,228.11	8,042,237.77

COSTO DE MATERIALES						
PAVIMENTO 1 10%ALGODÓN	1,911	Metro	15.00	10%	5,600.00	28,824.00
POLIESTER GALANDA	2,453	Metro	38.00	10%	5,600.00	34,120.00
SCHPO ENVOPL	1,250	Metro	17.00	10%	1,700.00	21,250.00
TOCILLA	1,230	Unidad	28.00	10%	2,400.00	36,840.00
PANTALLAS	815	Pie	51.00	10%	1,680.00	19,085.50
NOTA DE RESUPLIDO	119	Pie	14.00	10%	700.00	3,600.00
NOTA DE ENTRE	406	Pie	22.00	10%	1,884.00	15,283.00
CABEZAL EN CHILL	1,130	Metro	[illegible]	10%	6,500.00	[illegible]
PROTECTOR FACIAL DE CHILL	1,083	Metro	0.37	10%	700.00	8,400.00
CHAMPERO DIRECTO EN LARGA	780	Metro	19.00	10%	1,247.00	14,952.00
GUIA ESCUADRA	130	Metro	6.00	20%	1,200.00	12,000.00
CLAVOS Y JUEGOS COMPLETOS						
[illegible]	112	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	51	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	15	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	17	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	6	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	8	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	6	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	6	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	5	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	49	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
[illegible]	34	Juego	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]
DIVERSOS						
1" PLAGUIS	1	Unidad	289.00	10%	245.00	287.50
[illegible]	8	Unidad	[illegible]	10%	[illegible]	[illegible]

Detalle	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial	Costo Total	Costo Acumulado
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MATERIALES DE INFORMES						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUSTRATO DE VARIEDAD	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUSTRATO DE HIERRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUSTRATO DE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEMILLAS PARA MACETEROS MUNICIPALES							
ADEMPOLA AZUL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CALENDULA ORANGE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CALENDULA YELLOW	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
COSMOS BONITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] YELLOW	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] ORANGE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] YELLOW	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] ORANGE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] YELLOW	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PETUNIA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PETUNIA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SALVIA FEO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
VINCA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES							
AGERATUM AZUL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] YELLOW	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] ORANGE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] YELLOW	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARIGOLD [illegible] YELLOW	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PENSAMIENTO MIXTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PETUNIA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PETUNIA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL COSTO DE MATERIALES						[illegible]	[illegible]

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							
ANALIZADOR DE DATOS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CAÑÓN DE RIEGO PARA VOLCADURA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	% de Depreciación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
MOTOCICLETA SUZUKI GAMMA 2017	2	Unidad	3,600.00	10.0%	10%	60.00	720.00
MOTOCICLETA HONDA CG 150 - 2017	5	Unidad	2,600.00	10.0%	10%	108.33	1,300.00
MOTOFUMIGADORA 2017	2	Unidad	3,000.00	10.0%	10%	50.00	600.00
SUPERAMPLIADORA CONTINENTAL 2017	2	Unidad	2,450.00	10.0%	10%	40.83	490.00
MOTOBOMBA CON SU MANGUERA 2017	1	Unidad	12,000.00	10.0%	10%	100.00	1,200.00
TOTAL DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						3,284.95	39,419.41
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
MATERIALES Y ACCESORIOS DE FERRETERIA	17	Servicio	68,307.96	100%		5,692.33	68,307.96
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MENORES	12	Servicio	45,291.12	100%		3,774.26	45,291.12
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE CONTROL DE PLAGAS	9	Servicio	33,500.00	100%		2,791.67	33,500.00
ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CANAL	4	Servicio	11,520.00	100%		960.00	11,520.00
COSTO DE PEGANTES	1	Servicio/año	82,007.11	100%		6,833.93	82,007.11
SERVICIO DE MONITOREO ALCANCE CONTROL DE PLAGAS	1,031,180.00	Servicio	0.0475	100%		49,012.06	588,144.72
AGUA PARA EL USO	57	Servicio	1,064.73	100%		5,127.97	61,535.67
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,442.5	Tonelada	166.38	100%		19,992.11	239,905.14
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,451,518.38	17,418,220.53
TOTAL COSTOS DIRECTOS						9,059,387.81	108,712,653.98

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
PERSONAL CONTRATADO	14						
O.E.N° 216							
AGRIMENSOR	1	Persona	3,411.67	100%		1,426.21	17,114.52
O.E.N° 728							
SUPERVISOR DE CISTERNA	4	Persona	1,811.50	100%		7,567.83	90,814.00
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	1	Persona	1,755.75	100%		1,755.75	21,069.00
SUPERVISOR DE VALLADA	2	Persona	1,621.58	100%		3,243.17	38,917.00
SUPERVISOR DE FLOTA	1	Persona	2,481.11	100%		2,481.11	29,767.33
SUPERVISOR DE MONITOREO DE PLAGAS	2	Persona	1,502.54	100%		3,005.07	36,060.83
SUPERVISOR DE ALMACÉN	1	Persona	2,956.58	100%		2,956.58	35,478.93
PERSONAL CAS	25						
SUPERVISOR	1	Persona	7,256.34	50%		3,628.17	43,537.95
ADMINISTRATIVO	5	Persona	5,277.25	100%		10,554.50	126,654.00
TÉCNICO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	1	Persona	6,809.79	100%		6,809.79	81,717.50
TÉCNICO ESPECIALISTA DE MONITOREO	1	Persona	4,236.25	100%		4,236.25	50,835.00
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	Persona	1,870.53	100%		3,741.06	44,892.72
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	2	Persona	1,870.53	100%		3,741.06	44,892.72
SUPERVISOR DE JARDINERIA	1	Persona	2,138.37	100%		2,138.37	25,660.44
SUPERVISOR DE MALLA	1	Persona	1,859.25	100%		1,859.25	22,311.00
SUPERVISOR DE VEHICULO	1	Persona	2,259.25	100%		2,259.25	27,111.00
SUPERVISOR GENERAL	1	Persona	5,058.00	100%		5,058.00	60,696.00
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	37					86,274.69	1,035,296.29
COSTO DE UTILES DE OFICINA						69.31	831.76
ARCHIVADOR DE OFICINA GRAPADOR TALONARIO TIPO FOLIO	24	UND	2.99	100%		7.17	85.78
BOLIGRAFO DE TINTA COLOR AZUL	27	UND	2.33	100%		6.30	75.60
BOLIGRAFO DE TINTA COLOR NEGRO	1	UND	2.60	100%		2.60	31.20
CORRECTOR	3	UND	1.12	100%		3.37	40.44
GOMA DE BORRAR	2	UND	2.25	100%		4.50	54.00
LAPICERO METÁLICO	1	CAJA	3.90	100%		3.90	46.80
CINTA ADHESIVA	3	CAJA	1.28	100%		3.84	46.08

Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	%	Costo Mensual	Costo Anual
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PAPEL BOND [illegible]	[illegible]	PAQUETE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON PARA [illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON PARA [illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON PARA [illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON PARA [illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON RESALTADOR [illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON [illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MATERIALES						
PINTA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL MATERIALES					[illegible]	[illegible]
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					[illegible]	[illegible] [illegible]
COSTOS FIJOS						
ENERGIA ELECTRICA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGURO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGURO VEH. CULAP - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGURO VEH. CULAP - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGURO VEH. CULAP - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGURO VEH. CULAP - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGURO VEH. CULAP - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGURO VEH. CULAP - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGURO VEH. CULAP - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SOAT - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SOAT - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SOAT - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SOAT - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SOAT - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SOAT - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL COSTOS FIJOS					[illegible]	[illegible] [illegible]
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS					[illegible]	[illegible] 100.00%

Fuente: Memorando N° 309-2017-GAF-LDS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	%	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						
Personal Contratado - D.L. N° 728	121					
Serenos - Unidad Básica	95	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Serenos - Unidad Motorizada	47	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	% Incidencia	Costo parcial	Costo acumulado
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Personal EBR	[illegible]					
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Persona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Personal Especialista						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	[illegible]				[illegible]	[illegible]
COSTO DE MATERIALES						
Uniformes Docentes						
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Par	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Uniformes Operadores del CEC						
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Prenda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Combustibles y Lubricantes						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Repuestos						
[illegible]	[illegible]	Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Juego	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	% de IGV	% de Det.	Costo parcial	Costo total
[illegible]	226	Juego	120.00	18%		26,520.00	31,629.20
[illegible]	57	Juego	189.50	18%		10,801.50	12,765.01
[illegible]	63	Unidad	260.00	18%		16,380.00	19,350.00
[illegible]	13	Unidad	550.00	18%		7,150.00	8,450.00
[illegible]	78	Unidad	238.00	18%		18,564.00	21,926.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES						441,856.38	5,210,258.86

DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							
[illegible]	41	Unidad	1,550.07	18%	12%	5,741.34	6,774.60
[illegible]	13	Unidad	1,970.[illegible]	18%	12%	[illegible]	2,703.[illegible]
[illegible]	106	Unidad	1,277.[illegible]	18%	12%	7,6[illegible]	9,0[illegible]
[illegible]	94	Unidad	1,710.[illegible]	18%	12%	[illegible]	[illegible]
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						23,817.48	28,102.50

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
[illegible]	53	[illegible]	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	12	[illegible]	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	3	[illegible]	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						233,[illegible]	2,827,212.[illegible]

TOTAL COSTOS DIRECTOS						3,083,[illegible]	36,[illegible]

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
Personal Contratado - D.L. N° 276	4						
[illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
Personal CAS	27						
[illegible]	1	Persona	[illegible]	33%		[illegible]	[illegible]
Sub Gerente de [illegible]	1	Persona	[illegible]	0%		[illegible]	[illegible]
Director [illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
Coordinador [illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Persona	[illegible]	0%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	15	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	31					[illegible]	[illegible]

COSTO DE UTILES DE OFICINA							
[illegible]	24	Unid.	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	24	Unid.	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	21	Unid.	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	5	Unid.	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	5	Unid.	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Unid.	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	Unid.	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]
[illegible]	17	Pliego	[illegible]	18%		[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PAPEL POLO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON PROFESIONAL CACOLOR FELL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON PROFESIONAL CACOLOR ROJO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON PROFESIONAL CACOLOR POLO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON RESALTADOR [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON RESALTADOR [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLUMON RESALTADOR [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
REGLADOR [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					[illegible]	[illegible]	[illegible]
COSTOS FIJOS							
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Seguros Vehiculares							
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Seguros Sociales							
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
TOTAL COSTOS FIJOS					[illegible]	[illegible]	[illegible]
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO					[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fuente: [illegible]

ANEXO 2

1. Tasa [illegible] 2013

[illegible]

1. Tasa [illegible] - 2013

[illegible]

[illegible]	[illegible]
Tasa	[illegible]

[illegible]

[illegible]

3.1 Tasas por servicio de mantenimiento de vías públicas 2016

Predio Uso Casa Habitación

(En Soles por metro lineal)

Sector	Tarifa anual
Sector 1	[illegible]
Sector 2	[illegible]
Sector 3	[illegible]
Sector 4	[illegible]
Sector 5	[illegible]
Sector 6	[illegible]
Sector 7	[illegible]
Sector 8	[illegible]
Sector 9	[illegible]

Nota: [illegible]

Nota: [illegible]

3.2 Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos 2016

Predio Uso Casa Habitación

(En Soles mensuales)

Descripción	Tarifa mensual
1. Uso Casa Habitación: Casa, Departamento	[illegible]
2. Uso Centro de Trabajo: Oficina, Tienda, etc.	[illegible]
3. Predios No Edificados, Huertos, Kiosco, Quiosco y Bungalow	[illegible]

Los demás usos [illegible]

Nota: [illegible]

3. Tasas de servicio de Fiscalización y Control Ambiental 2016

(Montos en Soles)

Descripción	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9
1. Hotel y Restaurante	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. Bares y Discotecas (Giros de Diversión)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. Centro Educativo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. Otros Establecimientos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nota: [illegible]

Nota: [illegible]

4. Tasas del servicio de Serenazgo 2016

(Montos en Soles)

Área de Actividad A

Giro	Zona de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1. Casa habitación, predios no edificados y predios rústicos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. Hotel, Club Social / Centro Deportivo, Asociación de Familias, Comedor y Pollos a la Brasa	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3. Bares, Discotecas y Cervecerías	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4. Hipermercado, Supermercado, Grandes Almacenes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5. Centro Educativo, Universidades, Institutos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6. Oficinas, Centros Médicos, Salas de Juegos y Bares	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7. Parques de recreación, Parques de Ferias	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8. Cementerios y Servicios Funerarios	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9. Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Área de Actividad B

Giro	Zona de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1. Casa Habitación, predios no edificados y predios rústicos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. Hotel, Club Social, Cultura, Deportivo, Asociaciones, Fundaciones, Comedores y Pollerías	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Uso	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Área de Actividad C

Uso	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

ANEXO 3 DELIMITACION DE SECTORES DEL DISTRITO

1. Delimitación de sectores del distrito para efectos de la distribución de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos para predios con uso de casa habitación; Parques y Jardines Públicos, e identificación de la frecuencia del servicio de barrido.

Sector 01. Av. Santiago de Surco / Av. Ayacucho / Doña Delmira / Sta. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (Límite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus
Sector 02. Av. Santiago de Surco / Jr. Amamisa / Av. Jorge Chávez / Av. Cnel. Saco Oliveros (hasta el Puente Atipo Ponce) / Av. Ayacucho cdras. 01 hasta la 10
Sector 03. Av. Mario Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides
Sector 04. Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides.
Sector 05. Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Garcia / Av. Intihuatana.
Sector 06. Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Mario Solar / Av. Benavides.
Sector 07. Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (SUR) / Av. Circunvalación / Calle Cerro Negro / Calle Los Claveles / Calle Dante Garcia / Pje. Cacalpo / Av. Agustín Rosa Lozano (Urb. Aso. V.V. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH. Villa Los Ángeles.
Sector 08. Av. Cristóbal de Peralta NORTE / Jr. Lanzeros / Jr. Los Brigadieres / Jr. La Floresta / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros de Camacho / Av. Raúl Ferrero (Límite con La Molina) / Av. Pío XII / Av. Primavera
Sector 09. ESTE / Av. Panamericana Sur (hasta el intercambio Vial); OESTE / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; NORTE / Av. Sol con Av. Guardia Civil / SUR / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte por que es circunferencial)

2. Delimitación de Áreas de Actividad Delictiva Predominante para efectos de la distribución del servicio de Serenazgo (en función de los sectores distritales establecidos en el punto 1 del presente anexo):

Área de Actividad A: comprendido por los sectores 01, 02 y 03
Área de Actividad B: comprendido por los sectores 03 y 04.
Área de Actividad C: comprendido por los sectores 05, 06, 07 y 08

ANEXO 4

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2018
(En S/.)

Descripción	Cantidad de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/.)			
	Afecto 100%	Pensión 50%	OCSE	Total	Afecto 100%	Pensión 50%	OCSE	Total
	(a)	(b)	(c)	(a+b+c)	(d)	(e)	(f)	(d+e+f)
1 Predios Urbanos	137,193	16,297	34	153,524	6,796,429.19	645,786.31	3.00	7,442,215.50
Total	137,193	16,297	34	153,524	6,796,429.19	645,786.31	3.00	7,442,215.50

- (*) Afecto 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.
Las exoneraciones de la Ordenanza están indicadas a continuación:
- (1) Pensión 50%: Se aplica el 50% del monto a pagar.
- (2) Centros Educativos Estatales: Se aplica el 100% del monto a pagar.
- (3) Otros: Se aplica la exoneración establecida en la Ordenanza.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En S/.)

Categoría	Cantidad de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/.)			
	Afecto 100%	Pensión 50%	OCSE	Total	Afecto 100%	Pensión 50%	OCSE	Total
	(a)	(b)	(c)	(a+b+c)	(d)	(e)	(f)	(d+e+f)
1 Casa (casas, departamentos)	124,010	16,273	0	140,283	10,223,190.27	1,275,729.94	3.00	11,494,023.95
2 Uso Comercial, Industrial y Servicios en General	24,150	574	0	24,724	8,778,350.73	45,667.02	3.00	8,824,020.74
3 Club Deportivo, Institución Educativa, Iglesia y Otros	87	3	0	90	141,595.33	0.02	3.97	141,599.32
4 Entidades de Salud, Instituciones Asistenciales y Postas	456	17	34	507	1,257,107.87	372.44	0.77	1,258,480.27
Total	150,293	16,297	34	165,624	24,400,244.20	1,321,769.42	0.00	21,682,498.37

- (*) Afecto 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.
Las exoneraciones de la Ordenanza están indicadas a continuación:
- (1) Pensión 50%: Se aplica el 50% del monto a pagar.
- (2) Centros Educativos Estatales: Se aplica el 100% del monto a pagar.
- (3) Otros: Se aplica la exoneración establecida en la Ordenanza.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En S/.)

Descripción	Cantidad de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/.)			
	Afecto 100%	Pensión 50%	OCSE	Total	Afecto 100%	Pensión 50%	OCSE	Total
	(a)	(b)	(c)	(a+b+c)	(d)	(e)	(f)	(d+e+f)
1 Predios urbanos	15,875	7,595	7	16,466	4,311,553.76	453,542.36	3.00	5,164,659.88
2 Predios de uso comercial (hoteles, restaurantes, bares, cafeterías, centros nocturnos, etc.)	35,101	8,003	10	36,020	8,387,653.60	295,897.97	0.00	8,749,551.69
3 Centros campestres	18,814	2,455	4	21,437	4,287,585.45	337,552.71	0.00	4,570,851.19
4 Otros inmuebles	38,273	7,596	10	50,693	8,537,364.36	830,229.47	0.00	10,498,853.78
Total	150,293	16,297	34	165,624	30,523,841.17	2,477,122.18	0.00	28,026,964.35

- (*) Afecto 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.
Las exoneraciones de la Ordenanza están indicadas a continuación:
- (1) Pensión 50%: Se aplica el 50% del monto a pagar.
- (2) Centros Educativos Estatales: Se aplica el 100% del monto a pagar.
- (3) Otros: Se aplica la exoneración establecida en la Ordenanza.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2018 - SEGÚN CATEGORÍA
(En S/.)

Descripción	Cantidad de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/.)			
	Afecto 100%	Pensión 50%	OCSE	Total	Afecto 100%	Pensión 50%	OCSE	Total
	(a)	(b)	(c)	(a+b+c)	(d)	(e)	(f)	(d+e+f)
1 Casa (casas, predios de oficina o concurrencia y preferencia)	114,208	14,710	1	128,918	15,781,234.45	1,129,711.21	3.00	16,910,948.66

[illegible]	[illegible]				[illegible]			
[illegible]	Afectos (100%)	Inafectos (0%)	[illegible]	Total	Afectos (100%)	Inafectos (0%)	[illegible]	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2 Bienes Financieros y Seguros	140	0	0	140	427 725.66	0.00	0.00	427 725.66
3 Hospitales, Supermercados, Grandes Almacenes	40	0	0	40	110 571.24	0.00	0.00	110 571.24
5 Centros Educativos, Universidades y Institutos	382	12	24	407	561 122.07	11 033.27	0.00	572 155.67
6 Discotecas, Centros Nocturnos, Bares y Juegos y afines	28	0	0	28	59 601.08	0.00	0.00	59 601.08
7 Predios de Entidades Públicas	1 597	0	0	1 597	692 155.93	0.00	0.00	692 155.93
8 Centros y Sociedades Mercantiles y Comerciales	11 779	193	0	11 972	6 335 088.31	160 517.48	0.00	7 495 587.79
9 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	6 859	79	0	6 938	11 259 664.33	95 372.08	0.00	12 355 036.41
Total	135 135	10 347	31	145 513	26 887 526.45	1 365 893.03	0.00	37 493 452.48

- (1) Afecto (100%): No cuentan con documentos elaborados en la Ordenanza

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:
- (3) Parroquias: Se exonera el 50% del monto afectado
- (4) Centros Religiosos y Templos: Se exonera el 100% del monto afectado
- (7) Predios de Entidades Públicas: Exonerados, según establecido en la Ordenanza Tributaria vigente de la Ordenanza

Anexo 5

Listado de áreas verdes del distrito, por sector

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
1	PARQUE	MAYOR FAP PERCY PHILLIPPS QUIRA (EL RETIRO)	14,369.78
1	PARQUE	VIRGEN MARIA DE LAS MERCEDES	13,570.20
1	PARQUE	CENTRAL LA CAPILLANA	7,607.20
1	PARQUE	CAPITAN RAUL VERA COLLAHUAZO (LOCUTO)	6,302.36
1	PARQUE	NICANOR RUIZ DE SOYMO QUINCIO	4,128.00
1	PARQUE	EDUARDO VELASCO ASTETE	5,948.24
1	PARQUE	LOS JAZMINES (JAZMIN CHICO)	6,119.90
1	PARQUE	CRL. ROQUE SAENZ PEÑA	6,286.10
1	PARQUE	JAVIER CORREA ELIAS	5,586.35
1	PARQUE	EL ROSAL	5,408.10
1	PARQUE	LOS CISNES	5,418.50
1	PARQUE	MIGUEL ALJOVIN	3,388.53
1	PARQUE	EGIPTO	5,150.10
1	PARQUE	LAS MARGARITAS	3,800.75
1	PARQUE	EL PALMAR	4,950.75
1	PARQUE	PLAZA DE ARMAS	3,205.83
1	PARQUE	DEFENSA CIVIL	3,518.89
1	PARQUE	F. PRADO	3,716.84
1	PARQUE	RMA GAMERO DE PLANAS	1,842.10
1	PARQUE	SOLE Y MURO	2,477.82
1	PARQUE	LA VERBENA	3,174.03
1	PARQUE	TNTE. CRL. PARIO SALMON (COVECMA)	2,687.41
1	PARQUE	NUEVA CASTILLA	2,465.63
1	PARQUE	JOSE MARIA ARGUEDAS	1,924.35
1	PARQUE	LAS LILAS I (MARIA AUXILIADORA LOS CRISTIANOS)	3,119.90
1	PARQUE	LAS HIEDRAS DE SURCO	1,810.53
1	PARQUE	LAS LILAS I	1,693.40
1	PARQUE	SANTA MARIA REYNA	2,973.13
1	PARQUE	LA TALANA	969.38
1	PARQUE	JUAN B. LIMA (CENC)	783.73
1	PARQUE	CANOPUS	2,458.40

SECTOR	TIPO	DENOMINACIÓN	AREA (m2)
1	PARQUE	CRL. FAP VICTOR MALDONADO B	3,771.24
1	PARQUE	MARKAHUASI	1,743.24
1	PARQUE	LAS HIELERAS DE SURCO I	2,491.70
1	PARQUE	EL GRAN DAIATEN	1,730.80
1	PARQUE	ISAAC LINDLEY	1,796.80
1	PARQUE	TEJADITA	1,291.80
1	PARQUE	SANTA CARMELA	1,254.80
1	PARQUE	RICARDO PALMA (COND.)	1,160.64
1	PARQUE	MARIANO BUSTAMANTE MANTELLA	1,209.13
1	PARQUE	MANUEL SCORZA (COND)	545.04
1	PARQUE	LAS FLORES	1,451.60
1	PARQUE	VILLA ITALIANA (CONDOMINIO)	840.00
1	PARQUE	RESID SURCO (CANCHA O LA VIRGEN)	1,593.60
1	PARQUE	SAN CARLOS	374.40
1	PARQUE	LA VENDIMIA	223.39
1	PARQUE	LA ESPERANZA	500.00
1	PARQUE	SEÑOR DE LOS MILAGROS	595.84
1	PARQUE	LAS CYAS	1,552.00
1	PARQUE	LA PALMA	56.00
1	PARQUE	ANEXO MALVINAS	5,212.00
1	PARQUE	CAMINO REAL (COND)	540.00
1	PARQUE	ANTONIA MORENO DE CACERES	4,244.00
1	PARQUE	PLAZUELA RESULTANTE	626.50
1	PARQUE	VILLA JARDIN	1,022.00
1	PARQUE	MEDINA PAREDES I	537.00
1	PARQUE	MEDINA PAREDES II	208.00
1	PARQUE	MEDINA PAREDES III	224.00
1	PARQUE	VIÑA DEL MAR	63.00
1	PARQUE	VILLA JORGE CHAVEZ (FAP)	700.00
1	PARQUE	LAS LILAS III	1,200.00
1	PARQUE	MARIA PARADO DE BELLIDO	900.00
1	PARQUE	VIÑEDOS DE SURCO	1,431.52
1	PARQUE	ENSENADA	400.00
1	PARQUE	LA PRADERA (CONDOMINIO)	250.00
1	PARQUE	VOCES POR EL CLIMA	25,000.00
1	AVENIDA	PASEO LA CASTELLANA C 1-8	15,937.22
1	AVENIDA	LOS TALLANES C 1-8	7,669.87
1	AVENIDA	VICUS C 1-8	7,052.10
1	AVENIDA	MARISCAL CASTILLA C 1-14	6,234.72
1	AVENIDA	LA MERCED C 1-8	5,135.45
1	AVENIDA	JORGE CHAVEZ C 5-15	900.00
1	AVENIDA	LOS PASOS C 2-4	900.82
1	TRIANGULO	LOS JAZMINES	855.10
1	TRIANGULO	CALLE ALCALA	100.00
1	TRIANGULO	CALLE HERMANOS QUINTEROS	100.00
1	TRIANGULO	AV. PASEO LA CASTELLANA	100.00
1	TRIANGULO	LOS SAUCES (EX DE LOS NIÑOS)	500.00
1	TRIANGULO	DE LA CRUZ	300.00
1	TRIANGULO	CALLE COVIEGMA	100.00
1	TRIANGULO	ZENON	150.00

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
1	TRIANGULO	LAS HIEDRAS	505.00
1	TRIANGULO	VILLA TALANA 1	140.00
1	TRIANGULO	VILLA TALANA 2	120.00
1	TRIANGULO	PARQUE ALTO	150.00
1	OVALO	LA GOLETA	400.00
1	OVALO	LOS CASITOS (EX-H GUERRA)	7 854.00
1	ISLA	TANTARARA	15.00
1	LATERAL	AV. VICUS	1,200.00
1	LATERAL	AV. SIMON SALGUERO	900.00
1	LATERAL	JR. AYACUCHO	100.00
1	LATERAL	AV. AYACUCHO C 1-13	2 550.00
1	LATERAL	CALLE DOÑA UBALDINA	400.00
1	LATERAL	AV. LOS CASTILLOS	4,100.00
1	LATERAL	PUENTE GORROCHANO	330.00
1	LATERAL	PROLONGACION CALLE CACERES	1,200.00
1	LATERAL	PROLONGACION CALLE ARICA	970.00
1	LATERAL	AV. JORGE CHAVEZ	1 050.00
1	LATERAL	COMUCO	1,500.00
1	LATERAL	CALLE COVIEDMA	2,350.00
1	LATERAL	SENAMHI	4,500.00
1	LATERAL	PROL AV CASTILLANA (ESP CEMENTERIO)	2,000.00
1	LATERAL	LAS HIEDRAS (ALAMEDA)	4,500.00
1	ARBOLEDA	MA. VINAS	500.00
1	ARBOLEDA	LAS HIEDRAS	500.00
1	PASAJE	MONTERA	118.00
1	PASAJE	RECOLETOS	108.00
1	PASAJE	BADALOZ	108.00
1	PASAJE	CARABANCHE	112.00
1	PASAJE	N° 1 (CASTILLA 707)	288.00
1	PASAJE	FRANCISCO BOLOGNESI	295.00
1	PASAJE	N° 4 (CASTILLA C 4)	290.00
1	PASAJE	N° 2 LAS MAGNOLIAS	108.00
1	PASAJE	BARTOLOME DE LAS CASAS N° 1, C 3	280.50
1	PASAJE	BARTOLOME DE LAS CASAS N° 2, C 4	250.00
1	PASAJE	SAN TADEO C 2	175.00
1	PASAJE	SAN TADEO C 1	140.00
1	PASAJE	LA PRINCESA QUINTEROS C 1	56.00
1	PASAJE	MACARENA	357.00
	Total Sector		286.480.27

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
2	PARQUE	PAMPA DE JUNIN	1 317.70
2	PARQUE	EL CABILDO	12 422.50
2	PARQUE	PAMPA DE LA QUINUA	10,021.21
2	PARQUE	JULITO ESCOBAR	8 554.54
2	PARQUE	EL MERCURIO PERUANO	5 073.90
2	PARQUE	LOS REPORTEROS GRAFICOS	1,453.76
2	PARQUE	LA TAPADA	5,729.50
2	PARQUE	A. MAESTRO 8 DE JULIO	3,800.70
2	PARQUE	JOSE ARELLANO QUIÑONEZ	2,025.71

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
2	PARQUE	LUIS SANCHEZ CERRO	2,695.07
2	PARQUE	EL TOTORAL II	2,085.00
2	PARQUE	CHERRINO SACAZAR ZEVALLOS	1,813.55
2	PARQUE	MANUELA BASTIDAS	3,743.72
2	PARQUE	PRINC PAL (O EL PARQUE)	1,797.29
2	PARQUE	FRANCISCO DE ZELA	3,795.04
2	PARQUE	VIÑAS DE SURCO	701.73
2	PARQUE	SAN IA COLONIA	1,902.18
2	PARQUE	JUIPIO C TELLO (EX - QUIÑONEZ) - E SOL	1,797.73
2	PARQUE	MANUEL POLO JIMENEZ	1,200.02
2	PARQUE	SAN PEDRO	1,360.55
2	PARQUE	JORGE CHAVEZ	752.83
2	PARQUE	EL CARMEN 4 - LAS CARMELITAS	425.03
2	PARQUE	EL CARMEN 5	313.55
2	PARQUE	TEC 3RA FAP ER CK G. DIAZ CABRAL	2,209.33
2	PARQUE	SAN GABINO I	1,993.40
2	PARQUE	SAN GABINO II	1,770.40
2	PARQUE	CARAL EROS DE LA LEY	2,235.68
2	PARQUE	1 DE SETIEMBRE	6,251.15
2	PARQUE	21 DE MAYO	1,868.60
2	PARQUE	4 DE JUNIO	2,338.98
2	PARQUE	VENCEDORES DE HUAMANGALLA	2,371.25
2	PARQUE	HONOR Y LEALTAD	1,451.02
2	PARQUE	7 DE MAYO	2,878.46
2	PARQUE	VIÑAS DE SAN ANTONIO (LA CHACRA)	1,348.20
2	PARQUE	VIÑAS DE SAN ANTONIO	1,339.20
2	PARQUE	SAGITARIO N° 1 (MZ 04)	3,175.67
2	PARQUE	SAGITARIO N° 2 (MZ 06)	2,270.37
2	PARQUE	SAGITARIO N° 3 (MZ 09)	2,874.72
2	PARQUE	SAGITARIO N° 4 (MZ 17)	2,299.91
2	PARQUE	SAGITARIO N° 4 (MZ 17) MIN EDUC(ANEXO)	2,535.95
2	PARQUE	SAGITARIO N° 5 (MZ 15)	1,633.56
2	PARQUE	SAGITARIO N° 6 (MZ 27)	1,173.48
2	PARQUE	SAGITARIO N° 6 (MZ 27) MIN EDUC (ANEXO)	1,101.54
2	PARQUE	SAGITARIO N° 7 (MZ 23)	1,078.00
2	PARQUE	N° 8 (MZ 22) CENTRAL SAGITARIO	2,711.48
2	PARQUE	PEREZ DE CUELLAR I	5,177.38
2	PARQUE	PEREZ DE CUELLAR I (ANEXO MIN EDUCACION)	4,503.00
2	PARQUE	PEREZ DE CUELLAR II	1,426.00
2	PARQUE	NIÑO JESUS DE PRAGA	716.55
2	PARQUE	JOSE BAQUIJANO Y CARRILLO	1,252.30
2	PARQUE	CENTRAL	833.01
2	PARQUE	EL SERENO (FAUSTINO SANCHEZ VALENCIA)	1,000.00
2	PARQUE	LA CRUZETA I	1,428.53
2	PARQUE	LA CRUZETA II	2,000.00
2	PARQUE	EL TOTORAL I	700.00
2	PARQUE	CALLE 30 Y CALLE H-2 (URB PRECURSORES)	300.00
2	PARQUE	CALLE 30 Y CALLE F-6 (URB PRECURSORES)	300.00
2	PARQUE	RESIDENCIAL TELEFONICA DEL PERU	1,310.20
2	PARQUE	SAN GABINO II	557.00

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
2	PARQUE	VIRGEN DEL CARMEN	1,533.52
2	PARQUE	SANTUARIO N° 9 (MZ. 3°)	8,491.00
2	PARQUE	PASEO DE LA REPUBLICA	10,194.00
2	PARQUE	MARIA AUXILIADORA	400.00
2	PARQUE	SANTA MARIA I	1,225.00
2	PARQUE	SANTA MARIA II	1,250.00
2	PARQUE	BAYERN	1,540.00
2	PARQUE	LOS HERALDOS	1,976.00
2	PARQUE	BANCO DE SEMILLA	1,160.00
2	PARQUE	LIBERTAD I	4,248.00
2	PARQUE	LIBERTAD II	1,440.00
2	PARQUE	PONTE PILAS	255.00
2	PARQUE	SANTA ROSA	1,093.52
2	PARQUE	LA CRUZETA I	6,500.00
2	PARQUE	LA CRUZETA V	2,060.00
2	PARQUE	SANTA MARIA III	1,741.00
2	PARQUE	LA CRUZETA V	3,892.01
2	PARQUE	CONTADORES	2,721.00
2	PARQUE	VIÑA DE SAN ANTONIO II-VIÑAS DE SAN MARCOS	561.00
2	PARQUE	PRINCIPALICO (PARQUE) III	1,000.00
2	PARQUE	LAS DUNAS	500.00
2	PARQUE	LOS JARDINES DE SURCO	1,969.32
2	PARQUE	RESIDENCIAL LA VICTORIA	242.00
2	PARQUE	LA VENTUROSA	2,700.00
2	PARQUE	POLICIA NACIONAL	3,300.00
2	PARQUE	LA CRUZETA VI	3,892.01
2	PARQUE	LA VENTUROSA II	2,000.00
2	PARQUE	GODVISAN	1,082.70
2	PARQUE	PARQUES DE SURCO 1	3,245.17
2	PARQUE	PARQUES DE SURCO 2	2,539.53
2	PARQUE	PARQUES DE SURCO 3	1,969.32
2	PARQUE	GARZA REAL	561.47
2	PARQUE	ROSA MERINO	6,299.06
2	AVENIDA	AYACUCHO C 1-10	7,003.12
2	AVENIDA	SURCO C 1-8	6,333.43
2	AVENIDA	PRECURSORES, MAESTROS	7,274.47
2	AVENIDA	LOS PROCERES C 1-3	3,421.71
2	AVENIDA	EL SOL C	1,600.00
2	AVENIDA	TOMAS MARSANO C 37-44 +49	3,500.00
2	ARBOLEDA	JR. CABALLEROS DE LA LEY	300.00
2	ARBOLEDA	JRO. STA VODESTA	500.00
2	LATERAL	DIAGONAL (A JULIO ESCOBARI)	2,000.00
2	LATERAL	DIAGONAL (A JULIO ESCOBARI)	1,600.00
2	LATERAL	CALLE SOTO BERMEO	100.00
2	LATERAL	AV. SANTO CRISTO	1,200.00
2	LATERAL	ESTACIONAMIENTO MERCADO PROCERES	2,534.00
2	LATERAL	AV. PRECURSORES (CRUZETA)	15,380.00
2	LATERAL	SAN GABINO	1,300.00
2	LATERAL	CALLE ESTEBAN CAVERE C 5	150.00
2	LATERAL	PROLONGACION GUARDIA CIVIL	1,275.00

SECTOR	TIPO	DENOMINACIÓN	AREA (m2)
2	LATERAL	AV. SURCO	1,240.00
2	LATERAL	AV. SACO OLIVEROS	8,500.00
2	LATERAL	AV. HIPOLITO UNANUE	67,719.71
2	LATERAL	SAN GERONIMO	378.00
2	LATERAL	LOS JAZMINES	13,155.75
2	LATERAL	TAMBO REAL	220.00
2	LATERAL	SAN JUAN GRANDE	2,030.00
2	LATERAL	AV. AYACUCHO	220.00
2	LATERAL	TREN DEL SABER	1,525.25
2	ANDEN	VIÑAS DE SURCO	1,637.00
2	PASAJE	CHOCAVENTO	300.00
2	PASAJE	EL PROGRESO (MICAELA BASTIDAS)	1,900.00
2	PASAJE	URB. PROCERES	12,110.00
2	PASAJE	URB. PRECURSORES	5,413.98
2	PASAJE	DOÑA ROSA N° 1, C 2	30.00
2	PASAJE	DOÑA CATALINA	35.00
2	PASAJE	MARQUEZ DE MANCERA	40.00
2	PASAJE	EL MOLINO	30.00
2	PASAJE	LA RUEDA	20.00
2	PASAJE	ARROYO	40.00
2	PASAJE	SOTO BERMEO	40.00
2	PASAJE	PEDRO CANGA C 1	25.00
2	PASAJE	REMAN ELIAS C 1	30.00
2	PASAJE	EL PLANETA	30.00
2	PASAJE	EL CARMEN N° 1	40.00
2	PASAJE	LA LUNA	40.00
2	PASAJE	AV. JORGE CHAVEZ C 3	35.00
2	PASAJE	CARRION	35.00
2	PASAJE	VICTOR ALIAGA	50.00
2	PASAJE	MERCURIO	50.00
2	PASAJE	DOÑA ROSA N° 2, C 3	40.00
2	PASAJE	CAMERE C 4	40.00
2	PASAJE	VENUS C 5	45.00
2	PASAJE	EL CARMEN N° 2	40.00
2	PASAJE	EDUARDO ALBARRACIN	40.00
2	PASAJE	BENEDICTO JIMENEZ	40.00
2	PASAJE	JUAN CHAVEZ	50.00
2	PASAJE	PEDRO AGUILAR	50.00
2	PASAJE	AGUSTINA CUSTODIO	40.00
2	PASAJE	KETI VIDAL	30.00
2	PASAJE	PEDRO MANYARI	30.00
2	PASAJE	PERCY AGUE	30.00
2	PASAJE	REYNALDO TIGUERIGA	50.00
2	PASAJE	CLARK	60.00
2	PASAJE	GAVIOTAS C 12	30.00
2	PASAJE	CALLE 13	45.00
2	PASAJE	LUIS ALVAREZ	30.00
2	PASAJE	HALLEY	60.00
2	PASAJE	JAVIER VALDIVIA	40.00
2	PASAJE	CESAR BAZALARES	200.00

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
2	PASAJE	ELLIOT STELA	60.00
2	PASAJE	DANIEL ZEVALLOS	50.00
2	PASAJE	JAIME OLEVEDO	60.00
2	PASAJE	LUIS DOLANTO	40.00
2	PASAJE	AGUSTO LOPEZ	45.00
2	PASAJE	RAUL MORENO	50.00
2	PASAJE	HONOR Y LEALTAD	60.00
2	PASAJE	JULIO MONTESINOS	100.00
2	PASAJE	JAZMINES	40.00
2	PASAJE	FRANCISCO DE TOLEDO	50.00
2	PASAJE	RICARDO PALMA	240.00
2	TRIANGULO	AV PRECURSORES Y MACETEROS	2,019.96
2	TRIANGULO	AV LOS PROCERES, MACETEROS	1,200.00
2	TRIANGULO	AV. SURCO	125.15
2	TRIANGULO	JR. VICTOR FAREJA	504.15
2	TRIANGULO	AV ANDRES RAZURI (JARDINERAS)	800.00
2	TRIANGULO	HONOR Y LEALTAD (LOZA DEPORTIVA)	300.00
2	TRIANGULO	CALLES LAMINA Y MARTE	75.00
2	TRIANGULO	AV PROCERES	250.00
2	TRIANGULO	VIÑAS DE SAN ANTONIO	10.00
2	TRIANGULO	VIRGEN DEL CARMEN	75.00
2	TRIANGULO	VILLA ALEGRE	720.00
2	TRIANGULO	LAS GAVIOTAS	80.00
2	TRIANGULO	DOÑA ELSA C 2	80.00
2	TRIANGULO	SANTO CRISTO	112.00
2	TRIANGULO	AV JORGE CHAVEZ C 1	70.00
2	TRIANGULO	AV ALCIDES VIGO	180.00
2	TRIANGULO	AV. GUARDIA CIVIL SUR	6.00
2	TRIANGULO	SAN JUAN GRANDE	500.00
2	TRIANGULO	GUARDIA CIVIL	400.00
	Total Sector		448,122.03

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (M2)
3	PARQUE	VIRGEN DE LA EVANGELIZACION	8,703.62
3	PARQUE	DEL ROTARIGMO	9,659.70
3	PARQUE	MARIA JESUS CASTAÑEDA DE PAROC	10,151.50
3	PARQUE	TRADICION	8,313.64
3	PARQUE	FELIPE BENAVIDES	9,423.98
3	PARQUE	CARLOS PAZ CARRERA	10,475.50
3	PARQUE	BARBARA D'ACHILLE	8,991.75
3	PARQUE	LOMAS DE BENAVIDES	7,529.70
3	PARQUE	LOS ALHELIES	8,655.13
3	PARQUE	LA AMISTAD	5,922.30
3	PARQUE	EL SALVADORAS (EL SALVATAJE)	4,706.00
3	PARQUE	JULIO C. TELLO	5,029.07
3	PARQUE	IGNACIO GIELICH	6,299.40
3	PARQUE	CERRO LOVA AMARILLA	45,692.64
3	PARQUE	LA AMISTAD -GRAÑA Y OTTONE	10,000.00
3	AVENIDA	MORRO SOLAR C 14-27	12,977.81
3	AVENIDA	CAMINOS DEL INCA C 33-35	9,493.53

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
3	AVENIDA	MONTE DE LOS OLIVOS C 1-3	8 503 75
3	AVENIDA	ANDRES TINOCO C 1-8	3 444 10
3	AVENIDA	DE LAS NAZARENAS C 1-8	8 146 32
3	AVENIDA	MONTERRICO SUR C 1-4	2,720 72
3	AVENIDA	LOMA HERMOSA C 1-4	2,209.74
3	AVENIDA	TOMAS MARSANO C 45-57	5,000 00
3	TRIANGULO	AV BENAVIDES C 51	150 00
3	TRIANGULO	AV TINOCO C 2	155 00
3	TRIANGULO	AV TINOCO C 1	70 00
3	LATERAL	CALLE LOMA UMBROSA ESTACIONAM., Y B-3	1,800 00
3	LATERAL	CALLE LOMA DE LOS AMARILIS	800.00
3	LATERAL	AV MORRO SOLAR C 11-C12	1,000 00
3	LATERAL	AV LAS NAZARENAS C3-C9	750 00
3	LATERAL	CA. MONTE ALAMO C2	60.00
3	LATERAL	CA. LOMA UMBROSA	3,600 00
3	LATERAL	CA. MERCADERES C1-C4	750 00
3	PASAJE	AV NAZARENAS	250 00
3	PASAJE	DON CESAR	250 00
3	PASAJE	AV CAMINOS DEL INCA	100 00
3	PASAJE	CAPITAN DIEGO FERRE	50 00
3	PASAJE	AV TINOCO C 3	100 00
3	PASAJE	AV MONTE DE LOS OLIVOS	129 00
3	PASAJE	AV NAZARENAS	215 00
3	PASAJE	BATALLON CALLAO C1	250 00
3	PASAJE	ALJABAS	250 00
3	PASAJE	AV VELASCO ASTETE	160 00
3	PASAJE	MONACO	275 00
3	PASAJE	AV VELASCO ASTETE	150 00
3	PASAJE	AV ISMAEL BIELICH N° 1	100 00
3	PASAJE	AV ISMAEL BIELICH N° 2	140.00
3	PASAJE	CALLE LOMA UMBROSA	132 00
3	PASAJE	CALLE LOMA VERDE	60 00
3	PASAJE	CALLE LOMA BLANCA	90.00
3	PASAJE	CALLE LOMA BELLA	90 00
3	PASAJE	AV VELASCO ASTETE	156 00
3	PASAJE	LOMA ALEGRE	122.00
3	PASAJE	AV MONTE DE LOS OLIVOS	132 00
3	PASAJE	AV SANTIAGO DE SURCO	150 00
3	PASAJE	PSJE JOSE BARREDO	150 00
3	PASAJE	PSJE MONTE SONGA	100.00
	Total Sector		223,472.09

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
4	PARQUE	VELASCO ASTETE	5,498.24
4	PARQUE	ENRICUE MARTINELLI FREUNDT	15,437 64
4	PARQUE	LA PAZ	12,736 12
4	PARQUE	VENEZUELA	4,520.91
4	PARQUE	FUNDADORES DE VISTA ALEGRE	9,546 63
4	PARQUE	TTE CRL. FAP LUIS A. VARILLO	11,738 96
4	PARQUE	JHON F. KENNEDY	10,392 07

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
4	PARQUE	PERU	8,364.10
4	PARQUE	SAGRADA FAMILIA	7,755.35
4	PARQUE	MEXICO	5,673.45
4	PARQUE	ESPAÑA	6,168.08
4	PARQUE	ARGENTINA	4,331.05
4	PARQUE	PARAGUAY	3,800.51
4	PARQUE	URUGUAY	3,874.51
4	PARQUE	COLOMBIA	3,574.37
4	PARQUE	BRASIL	9,345.74
4	PARQUE	PANAMA	3,037.82
4	PARQUE	BOLIVIA	3,009.44
4	PARQUE	HONDURAS	2,305.49
4	PARQUE	COSTA RICA	2,329.23
4	AVENIDA	VELASCO ASTETE C. 28 - 30	8,319.62
4	AVENIDA	ALFREDO BENAVIDES C. 35 - 45	5,614.91
4	AVENIDA	AYACUCHO C. 11-16	5,303.48
4	AVENIDA	TOMAS MARSANO C. 31 - 44	11,140.11
4	AVENIDA	ALFREDO FRANCO C 1-3	1,293.05
4	OVALO	JR. CASTRAT	53.97
4	OVALO	JR. PERAIA	51.27
4	LATERAL	CALLE VICTOR MOSTO	293.19
4	LATERAL	CALLE ENRIQUE LEON GARCIA	245.30
4	LATERAL	CALLE FERNANDO CASTRAT C1	356.10
4	PASAJE	GUILLERMO PERAIA C 137	243.75
4	PASAJE	ARTURO GARCIA SALAZAR	388.07
4	PASAJE	FRANCISCO CORNEJO C 1	286.20
4	PASAJE	DAVID ROCA VAREA C 2	302.18
4	PASAJE	ABER SUAREZ C 1	424.67
4	PASAJE	C. COLMENARES C 1	313.30
4	PASAJE	GUILLERMO PERAIA C 173	256.81
4	PASAJE	ARNALDO AGUIRRE M	482.32
4	PASAJE	L. DE RUTTE	295.14
4	PASAJE	TOMAS MARSANO	300.03
	Total Sector		164,709.53

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
5	PARQUE	ALAMEDA DEL LUCERO	307.33
5	PARQUE	CENTRAL LA ALBORADA	20,938.02
5	PARQUE	MARIA PARADO DE BELLIDO	12,213.22
5	PARQUE	ALFREDO PAREDES LESGANOTA CORUÑA (VIRGEN MARIA)	14,103.97
5	PARQUE	BENJAMIN DOIG	6,512.33
5	PARQUE	LOS INGENIEROS	7,831.43
5	PARQUE	LOS ARQUITECTOS	6,854.58
5	PARQUE	FILOMENO ORMEÑO Y LUIS DE LA CUESA	6,453.36
5	PARQUE	ANDRES TOWSEND ESCURRA	6,984.25
5	PARQUE	ISLAS MALVINAS	2,790.42
5	PARQUE	AVILA	6,943.82
5	PARQUE	RAFAEL LAO MAGUIN	7,551.40
5	PARQUE	EL PERIODISTA	4,834.46
5	PARQUE	LOS AGRONOMOS	4,305.62

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
5	PARQUE	ROSA MISTICA	4,573.25
5	PARQUE	SANTA ROSA	10,412.65
5	PARQUE	NTRA. SRA. DE LA RECONCILIACION	4,718.55
5	PARQUE	RICARDO CAVERO E.	4,919.25
5	PARQUE	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	3,293.20
5	PARQUE	FERNANDO GARATE	4,226.62
5	PARQUE	DE LA CRUZ	2,693.91
5	PARQUE	MARIA REICHE	3,275.56
5	PARQUE	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	3,538.27
5	PARQUE	GASTONIA (LOS GERANIOS)	3,075.17
5	PARQUE	CRISTO SALVADOR	2,352.40
5	PARQUE	PAZ Y BIEN	1,774.17
5	PARQUE	INDIRA GANDI	2,958.05
5	PARQUE	COSMOS	2,738.77
5	PARQUE	JUAN PAYET CARRETA	2,541.99
5	PARQUE	ANDRES AVELINO CACERES	2,131.58
5	PARQUE	SIN (NAVARRA)	1,485.94
5	PARQUE	EL ROCIO DE LA ALBORADA	594.18
5	PARQUE	MONTE BELLO-(MONTERRICO)	1,836.17
5	PARQUE	MAYOR GRAL. FAP FELIPE SCHROTH DIAZ	3,158.47
5	PARQUE	STA. MARIA II (CONDOMINIO)-LA FLORESTA	2,209.35
5	PARQUE	ROSA ELVIRA FUERTE	1,193.71
5	PARQUE	LA CRUZ VIZCAYA	1,516.65
5	PARQUE	ALC. DES VIGO	1,485.94
5	PARQUE	SIN (AVIACION)	952.02
5	PARQUE	TANGLE DE CHAMA (CESAR CHOCANO)	1,239.75
5	PARQUE	LAS BUGANVILEAS	714.40
5	PARQUE	ALAMEDA DEL LUCERO/ARCO IRIS	392.60
5	PARQUE	EL ROCIO (HIGUERETA)	2,412.69
5	PARQUE	ALAMEDA DEL ALBA-DEL SERENO	534.40
5	PARQUE	EL CERRISCULO	512.76
5	PARQUE	GEMIN S	444.80
5	PARQUE	EDUARDO GUTIERREZ RONDON	1,003.50
5	AVENIDA	LA FLORESTA C 1 - 7	13,594.53
5	AVENIDA	AVIACION C 41-50	12,719.58
5	AVENIDA	PRIMAVERA C 1 - 7	8,113.81
5	AVENIDA	PEDRO VENTURO C 1-7	6,803.46
5	AVENIDA	CAMINOS DEL INCA C1 - C13	6,324.18
5	AVENIDA	HIGUERETA C1 - C6	6,449.74
5	AVENIDA	DEL PINAR C 1	1,985.70
5	AVENIDA	VALLE DEL SUR C 1-4	1,072.23
5	AVENIDA	GERONA C 1 - 8	1,200.33
5	AVENIDA	INTIHUATANA C 1-4	4,000.03
5	TRIANGULO	TRIANGULO SANTA MARIA I	233.33
5	TRIANGULO	TRIANGULO DEL PARQUE LOS INGENIEROS	62.99
5	TRIANGULO	TRIANGULO STA. ROSA	40.77
5	TRIANGULO	OVALO HIGUERETA	78.53
5	TRIANGULO	ROSA MISTICA	22.03
5	OVALO	CRUZ DEL SUR	42.34
5	LATERAL	FOUL AVIACION	502.00

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
5	LATERAL	CALLE GALAXIA(AV. HIGUERETA	200.00
5	LATERAL	AV. CAMINOS DEL INCA C 2	300.00
5	LATERAL	C. MONTERREY	79.00
5	LATERAL	CALLE ALMERIA	60.00
5	LATERAL	CALLE ALICANTE	70.00
5	ARBOLEDA	EL TRIGAL	150.00
5	PASAJE	LOS GERANEOS (EX PRIMAVERA)	90.00
5	PASAJE	PALMA DE MAYORCA	300.00
5	PASAJE	KENKO	300.00
5	PASAJE	PISAC	600.00
5	PASAJE	LA PAMPILLA	300.00
5	PASAJE	VALENZUELA (C 2 AV. VENTURO)	300.00
5	PASAJE	ANGELA RAMOS (C 47 AVIACION)	125.00
5	PASAJE	LA JOYA	175.00
5	PASAJE	GALEANO	120.00
5	PASAJE	VALLES DEL SUR C 3	250.00
5	PASAJE	SAN JUAN	300.00
5	PASAJE	CANARIAS	180.00
5	PASAJE	SEGOVIA	200.00
5	PASAJE	ASTURIAS	200.00
	Total Sector		261,751.99

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
6	PARQUE	DR.ERNESTO GIUSTI ACUNA(GARDENIAS)	22,445.26
6	PARQUE	CESAR VALLEJO (EX- PEDRO CANGAI	19,170.24
6	PARQUE	MOCHICA	12,407.50
6	PARQUE	BELLAVISTA	9,932.68
6	PARQUE	CHABUCA GRANDA	10,110.38
6	PARQUE	CMDTE JUAN BIELOVUCHIC CAVALE	8,097.03
6	PARQUE	MORRO SOLAR	5,666.61
6	PARQUE	LUIS M RODUSSADA	3,437.93
6	PARQUE	FRANCO PERTIANO	2,131.91
6	PARQUE	LAS TRADICIONES	1,895.37
6	PARQUE	JUAN PABLO II	1,568.49
6	PARQUE	MONTE REAL	7[illegible]
6	AVENIDA	LOS PRECURSORES C1 - C7	4,306.85
6	AVENIDA	CAMINOS DEL INCA C13 - C19	5,023.69
6	AVENIDA	VELASCO ASTETE C18 - C20	19,228.28
6	AVENIDA	BENAVIDES C48 - C54	4,750.29
6	AVENIDA	DEL SUR C1 - C3	2,383.59
6	AVENIDA	REYNALDO DE VIVANCO C1 - C5	3,302.93
6	AVENIDA	MORRO SOLAR C 1 - 13	12,442.96
6	AVENIDA	MONTERRICO CHICO C1 - C6	913.57
6	AVENIDA	PRIMAVERA C 8-10	5,361.32
6	TRIANGULO	AV. BENAVIDES	[illegible]
6	TRIANGULO	PQUE. CESAR VALLEJO	707.55
6	TRIANGULO	CALLE BATALLON CALLAO	442.00
6	TRIANGULO	BELOVUCHIC	23.75
6	TRIANGULO	MORRO SOLAR	149.51
6	TRIANGULO	CALLE BATALLON TARMA	212.82

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
6	TRIANGULO	PANCHO FIERRO	7,116.73
6	TRIANGULO	TALLER DIRIGIDA VIALACION	1,516.25
6	TRIANGULO	CALLE MONTE UMBROSO	47.40
6	TRIANGULO	AV VELASCO ASTETE II	14.66
6	TRIANGULO	AV SAN JUAN-TRINITARIAS	246.16
6	TRIANGULO	LAS TRAJICIONES	94.76
6	TRIANGULO	MIRO QUESADA	148.06
6	OVALO	AV REYNALDO VIVANCO	337.85
6	ISLA	CALLE BATALLON TARMA	519.80
6	ISLA	PSJE FRANCO PERLANO	59.05
6	ISLA	PSJE MARCAVILCA	33.40
6	LATERAL	AV SAN JUAN C 5	37.72
6	LATERAL	AV VELASCO ASTETE C-10	40.00
6	PASAJE	BATALLON LA MAR (AV.CAMINOS DEL INCA)	977.80
6	PASAJE	MONTE CANELO (AV. DEL SOL)	1,063.59
6	PASAJE	(BARTOLOME HERRERA - ADICIONO BATALLON LA MAR	500.00
6	PASAJE	OCUSARIO CARRILLO PQUE GARDENIAS	534.27
6	PASAJE	BOTONEROS C 3 (PJ. ENRIQUE NERINI)	422.12
6	PASAJE	LOS ALGUACILES C 5	498.07
6	PASAJE	MONTE HERMOSO (CONDE DE LA VEGA C 1)	1,041.28
6	PASAJE	MERCURIO PERUANO C 1	714.54
6	PASAJE	MONTE MOLINA ANTES M VICAURRE C 1	774.10
6	PASAJE	HIPOLITO UNANUE	774.10
6	PASAJE	MONTE LIBANO(MONTE UMBROSO C 1)	546.92
6	PASAJE	LLANO ZAPATA C 1	570.79
6	PASAJE	REYNALDO VIVANCO C 3	160.22
6	PASAJE	TTTE DAVID LEON	510.73
6	ANDEN	PUENTE PRIMAVERA	936.32
	Total Sector		170,521.95

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
7	PARQUE	LA ALAMINA (CONDOMINIO)	16,338.77
7	PARQUE	JHON F KENNEDY (LA ESPERANZA)	1,368.32
7	PARQUE	MY FAP MIGUEL ALEGRE RODRIGUEZ(O SAN IGNACIO)	21,772.00
7	PARQUE	TC FAP ARTURO CARRILLO CRIEGO (CTAL VHJ)	20,557.51
7	PARQUE	JACARANDA	12,207.93
7	PARQUE	EL PRADO (CONDO)	7,348.75
7	PARQUE	LOS ALAMOS (CALLE 31)	9,051.60
7	PARQUE	CONSTANTIN STJHNER (LAS DALIAS)	10,102.57
7	PARQUE	GRAL FAP MARCO ANTONIO SCHENONE OLIVA	13,840.56
7	PARQUE	EL RECUERDOS I (N° 10)	9,614.02
7	PARQUE	LA SOTA (CONDOMINIO)	1,842.74
7	PARQUE	MADRE SELVA I (CONDOMINIO)	532.25
7	PARQUE	MY GRAL FAP ARMANDO REVOREDO IGLESIAS	7,315.01
7	PARQUE	LOS ALAMOS (CALLE (3)	2,427.53
7	PARQUE	LAS CASUARINAS	9,210.81
7	PARQUE	MIGUEL GRAU	4,920.92
7	PARQUE	EL MIRADOR	3,991.28
7	PARQUE	FLORES ANGULO (LA GRIOLLITA)	5,920.83
7	PARQUE	BELLATRIX (CONDOMINIO)	4,983.49

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
7	PARQUE	LAS AZUCENAS	5,702.10
7	PARQUE	INGENIEROS DE VALLE HERMOSO	7,031.77
7	PARQUE	HORACIO PATIÑO (CONDOMINIO)	4,619.38
7	PARQUE	CAPITAN BIRAZ DIAZ DE AGUIAR	3,934.75
7	PARQUE	SAN DEMETRIO (SANTUARIO ARQUID OCESANO DE LA VIRGEN)	2,935.87
7	PARQUE	LAS COLINAS DE MONTERRICO (CONDOMINIO)	3,177.53
7	PARQUE	LAS GUGARDAS	409.22
7	PARQUE	HUERTOS DE SAN ANTONIO (CONDOMINIO)	7,983.35
7	PARQUE	VIRGEN DEL ROSARIO I	403.60
7	PARQUE	EL EUCALIPTO (CONDOMINIO)	2,007.82
7	PARQUE	BRITANICO (CONDOMINIO)	3,661.85
7	PARQUE	PRIMAVERA II (CONDOMINIO)	2,358.69
7	PARQUE	INMACULADA CONCEPCION	1,574.22
7	PARQUE	UNIDOS POR LA AMISTAD	1,763.54
7	PARQUE	SAN MARTIN	2,028.17
7	PARQUE	LA PERGOLA (Nº 17)	1,930.40
7	PARQUE	MARIANO	2,088.26
7	PARQUE	TAMBO DE ORO (CONDOMINIO HORAU)	1,638.66
7	PARQUE	LA PLAZA	2,199.71
7	PARQUE	PRIMAVERA (CONDOMINIO)	2,513.47
7	PARQUE	PAUL HARRIS FELLOW	1,944.15
7	PARQUE	JUAN MEJIA BACA	4,875.98
7	PARQUE	EL PEREGRAL (CONDOMINIO)	1,498.29
7	PARQUE	MARIANO SANTOS MATEO	3,874.59
7	PARQUE	VIRGEN PURISIMA	1,434.00
7	PARQUE	EL RECUERDO S I (Nº 16)	2,364.64
7	PARQUE	EL HERRAIZ	2,398.10
7	PARQUE	LOS ALAMOS CALLE 3 (2)	742.92
7	PARQUE	LA CASCADA	903.55
7	PARQUE	EL ALTILLO	433.63
7	PARQUE	LOS ALAMOS INTERIOR 1	981.16
7	PARQUE	LOS ALAMOS INTERIOR 2	897.34
7	PARQUE	ANDENES DE SANTA TERESA	2,833.34
7	PARQUE	CASUARINAS SUR	1,897.77
7	PARQUE	MAESTRO RELGA	1,714.35
7	PARQUE	MADRE SELVA I (CONDOMINIO)	2,061.44
7	PARQUE	CRISTOBAL DE PERALTA SUR (PUENTE)	863.02
7	PARQUE	P. DEPORTE - LOS ALAMOS	1,033.29
7	PARQUE	EL MIRADOR DE LA INMACULADA	2,140.04
7	PARQUE	VIRGEN DEL ROSARIO I	363.87
7	PARQUE	SANTA RITA (CONDOMINIO)	618.42
7	PARQUE	FRANCIA	2,727.38
7	PARQUE	NN	2,152.48
7	PARQUE	CASUARINAS SUR PARTE ALTA (NN)	1,749.65
7	PARQUE	CASUARINAS SUR PARTE ALTA (NN)	1,661.80
7	AVENIDA	CRISTOBAL DE PERALTA SUR C 1-14	15,803.94
7	AVENIDA	CENTRAL LOS ALAMOS	7,549.06
7	AVENIDA	CIRCUNVALACION SAN IGNACIO C 1-	5,418.87
7	AVENIDA	INGENIEROS O VALLE HERMOSO C 1-C 8	7,603.03
7	AVENIDA	PRIMAVERA C 11 - 22	3,033.67

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
7	AVENIDA	CALLE MARCONA C 1 - 2	1,515.06
7	AVENIDA	VALLE HERMOSO C 1- 8 O INGENIEROS	4,987.00
7	AVENIDA	CASUARINAS C 1-4	1,953.93
7	AVENIDA	BUGANVILLEAS C 1- 5	1,300.56
7	AVENIDA	ENCALADA C 1-4	1,505.29
7	AVENIDA	BENAVIDES (GREVILLEA)	480.77
7	AVENIDA	[illegible] (EL ALTILLO O HERRAJES)	1,010.76
7	AVENIDA	AGUSTIN LA ROSA TORANO	2,076.60
7	AVENIDA	CERRO GRANDE	286.45
7	ARBOLEDA	VILLA REPORTEROS GRAFICOS	130.19
7	ARBOLEDA	CALLE LAS CANDUTAS	113.00
7	ISLA	AV. TOMASAL C	184.93
7	LATERAL	AV. TOMASAL	2,073.22
7	LATERAL	CALLE LOS ALAMOS (ESAM) Y SEGURIDAD	2,809.86
7	LATERAL	AV. PRIMAVERA C 26-27	1,144.22
7	LATERAL	AV. ALONSO DE LA MOLINA C 8	197.03
7	LATERAL	AV. ALONSO DE LA MOLINA C 10	920.11
7	LATERAL	CALLE TAMBO REAL	720.11
7	LATERAL	AV. JACARANDA	518.50
7	LATERAL	CALLE CASCAJAL	209.99
7	LATERAL	ENTRADA PRINCIPAL CUNO CASUARINAS	541.23
7	LATERAL	LATERAL LAS CAMPANILLAS	809.00
7	LATERAL	LATERAL PAMPA DE LAS OLLAS	32.17
7	LATERAL	LATERAL JIRON PAMPA DE NAZCA	45.42
7	LATERAL	LATERAL JIRON FEDERICO CHOPIN	1,801.24
7	LATERAL	LATERAL CERRO PRIETO	127.60
7	LATERAL	LATERAL CERRO VERDE	377.04
7	LATERAL	LATERAL CERRO TRUNCO	326.19
7	LATERAL	LATERAL DANIEL ALCIDES ROBLES	923.41
7	ANDEN	PUENTE PRIMAVERA	592.65
7	ANDEN	ESCALERA LA CANTERA	375.12
7	ANDEN	ESCALERA SAN FRANCISCO	331.58
7	ANDEN	ESCALERA CASCAJAL	402.63
7	OVALO	AV. PRIMAVERA C 21	732.89
7	OVALO	MZ BK 1 - ALAMOS	407.48
7	OVALO	MZ BK 2 - ALAMOS	227.90
7	OVALO	CALLE 3 ALAMOS	47.78
7	OVALO	CALLE A C 1 ALAMOS	613.98
7	OVALO	CALLE 6 ALAMOS	9.00
7	OVALO	LA CHIMBRE	46.58
7	OVALO	LA LADERA CDA 6	23.00
7	OVALO	DE LA VIETA	23.41
7	OVALO	EL CASACAJAL CALLE 1	30.19
7	OVALO	EL CASACAJAL	52.34
7	OVALO	OVALO FRANZ SHUBERT	45.84
7	OVALO	TOMASAL	3.00
7	PASAJE	CASUARINAS	637.51
7	PASAJE	LOS POCHOS	320.85
7	PASAJE	SAN FERNANDO	314.24
7	PASAJE	DOMINGO DE LA PRESA	422.58

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA(m2)
7	PASAJE	VALLE HERMOSO	297.22
7	PASAJE	EL CERRITO	182.29
7	PASAJE	TOMASAL	200.00
7	PASAJE	LUPINO	501.00
7	PASAJE	LOS ARAMOS	578.34
7	PASAJE	PASAJE BOSQUE DE CONIFERAS	378.07
7	PASAJE	JIRON HERMANOS SANTOS GARCIA	926.52
7	PASAJE	LOS URBANISTAS	181.67
7	PASAJE	LOS MARINOS	105.47
7	PASAJE	LOS MILITARES	122.73
7	PASAJE	LA PRADERA	159.21
7	PASAJE	LA ESCULTURA	72.45
7	PASAJE	NN	214.23
7	PASAJE	LOS ECONOMOS	121.05
7	PASAJE	LOS INDUSTRIALES	120.81
7	PASAJE	LAS BELLOTAS	120.81
7	PASAJE	CERRO DORADO	1,058.03
7	PASAJE	PARQUANDA	276.05
7	PASAJE	EL MADRONO	69.92
7	PASAJE	LOS SREZOS	157.12
7	TRIANGULO	AV. INGENIEROS C.V.H. C 7	262.18
7	TRIANGULO	CALLE DOMINGO DE LA PRESA I	328.83
7	TRIANGULO	CALLE DOMINGO DE LA PRESA II	27.94
7	TRIANGULO	AV. DE NAVOES	130.28
7	TRIANGULO	AV. INGENIEROS C.V.H. C 4	310.56
7	TRIANGULO	ARKETIPO	417.54
7	TRIANGULO	P. MARIANO	500.00
7	TRIANGULO	AV. B. CAJAMOS	73.12
7	TRIANGULO	LA CUMBRE	200.00
7	TRIANGULO	SAN FRANCISCO CORA 7	29.76
7	TRIANGULO	LA CUESTA	55.40
7	TRIANGULO	LA CIMA	26.73
7	TRIANGULO	LA CASITA	124.41
7	TRIANGULO	LA PONCIANA	134.30
7	TRIANGULO	BELLAVISTA C 1	31.16
7	TRIANGULO	TRIANGULO REVOREDO	198.67
7	TRIANGULO	TRIANGULO JUAN MEJIA BACA	439.77
7	TRIANGULO	TRIANGULO LA HOYADA	33.89
7	TRIANGULO	LAS LADERAS	150.28
7	TRIANGULO	GREVILLEA	107.63
	Total Sector		557,203.03

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA(m2)
8	PARQUE	EL RECUERDO (CONDOMINIO)	1,123.97
8	PARQUE	LA PERGOLA (CONDOMINIO)	1,830.11
8	PARQUE	EL DERBY	5,832.08
8	PARQUE	POLO SUR (CONDOMINIO)	2,027.92
8	PARQUE	EDUARDO LOPEZ DE ROMAÑA	4,797.11
8	PARQUE	JOSE DE GUADALUPE MUJICA GALLO	3,932.14
8	PARQUE	DEL TORNEO	13,312.05

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
8	PARQUE	HUMBERTO CABRERA CACERES	6,213.95
8	PARQUE	LAS FLORES	3,174.77
8	PARQUE	JOSE DE LA PUENTE OLAVEGOYA	11,903.55
8	PARQUE	NEPTUNO	9,561.05
8	PARQUE	LOS CISNES (CONDOMINIO)	1,311.31
8	PARQUE	S/N (TANQUE PEDRO DE CANDIA)	1,419.13
8	PARQUE	CAVALLI	5,412.68
8	PARQUE	POLO HUNT (CONDOMINIO)	952.73
8	PARQUE	ALDEBARAN (CONDOMINIO)	2,013.69
8	PARQUE	CAUSTINO SANCHEZ CARRION	4,625.97
8	PARQUE	LOS TREBOLES DEL GALLO	3,112.67
8	PARQUE	LOS OURAZNOS (CONDOMINIO)	992.79
8	PARQUE	SAN IDELFONSO I-PARQUE 1 (COND)	1,458.42
8	PARQUE	SAN IDELFONSO II-PARQUE 2 (COND)	759.09
8	PARQUE	ARABE PALESTINO	982.61
8	PARQUE	MARIA AUXILIADORA/STMA VIRGEN DE MARIA	6,567.27
8	PARQUE	EL ROCIO DEL GOLF 1 (CONDOMINIO)	1,133.56
8	PARQUE	EL ROCIO DEL GOLF 2 (CONDOMINIO)	370.11
8	PARQUE	SAN IDELFONSO	1,379.00
8	PARQUE	CARLOS MALPICA (CONDOMINIO)	2,581.77
8	PARQUE	FRANCISCO BOLOGNESI	3,277.82
8	PARQUE	S/N - LOS TULIPANES	1,082.09
8	PARQUE	STELLA MARIS	18,026.73
8	PARQUE	LOS PROCERES (COND CERRADO)	4,794.15
8	PARQUE	DE LA PAZ (LA PASCANA)	2,175.95
8	PARQUE	LA HACIENDA	1,175.36
8	PARQUE	ALDEBARAN CHIARRA 3	423.15
8	AVENIDA	AV. ENCALADA C 5 - 17	6,377.87
8	AVENIDA	AV. COLECTORA C. LIMA POLO	2,620.92
8	AVENIDA	AV. MANUEL OLGUIN	7,417.95
8	AVENIDA	AV. EL DERBY	5,727.73
8	AVENIDA	AV. EVITAMIENTO 3 DR GADIERES	1,083.79
8	AVENIDA	AV. GOLF LOS INCAS	11,514.31
8	AVENIDA	AV. NICOLAS RODRIGO	2,860.40
8	AVENIDA	AV. JAVIER PRADO	7,220.09
8	AVENIDA	JAVIER PRADO	1,210.91
8	AVENIDA	JAVIER PRADO	7,470.32
8	AVENIDA	JAVIER PRADO	2,029.90
8	AVENIDA	CRISTOBAL DE PERALTA NORTE	5,573.69
8	TRIANGULO	CEIBO	51.94
8	TRIANGULO	ORION	722.98
8	TRIANGULO	RAUL FERRERO / GOLF LOS INCAS	304.63
8	TRIANGULO	UNIVERSIDAD LIMA	443.23
8	TRIANGULO	NICOLAS RODRIGO	127.60
8	TRIANGULO	GOLF DE LOS INCAS	510.55
8	TRIANGULO	VIA LACTEA / AV. OLGUIN	297.79
8	TRIANGULO	EL BUEN RETIRO / EL POLO / GOLF LOS INCAS	289.39
8	TRIANGULO	CALLE C / AV. ENCALADA	135.90
8	TRIANGULO	EL CORTIJO / EL POLO	119.47
8	TRIANGULO	CALLE C / AV. PRIMAVERA	394.25

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
B	TRIANGULO	BOULEVARD	28.36
B	TRIANGULO	EL POLO C 9	85.27
B	TRIANGULO	EL CERTILIO C 3	118.47
B	TRIANGULO	CAYALTI	717.81
B	TRIANGULO	JOSE DE LA FUENTE	184.51
B	TRIANGULO	LANCEROS CON LIZANO	875.81
B	TRIANGULO	LURIRI	326.47
B	TRIANGULO	TRES MARIAS	333.81
B	TRIANGULO	ESPINELA	74.55
B	TRIANGULO	ARABE DEL ESTINO 2	1,071.93
B	TRIANGULO	CORTILO Y MOLGUIN	15.89
B	OVALO	VIA LACTEA	447.34
B	OVALO	CRUZ DEL SUR	134.45
B	OVALO	WILDERWAHLER	393.38
B	OVALO	MONITOR	5,637.56
B	OVALO	PIONEROS C	51.35
B	OVALO	P. STELA MARIS	158.03
B	OVALO	AGATAS	50.82
B	OVALO	ZAFIROS	15.82
B	OVALO	RUDI-CERRO CAMACHO	25.55
B	OVALO	LAS TURMALINAS	82.51
B	ISLA	CLUB GOLF DE LOS INCAS(SESION EN USO)	85,000.00
B	LATERAL	OVALO MONITOR Y EXTREMOS	1,308.34
B	LATERAL	JR LANCEROS C 1-2	2,399.79
B	LATERAL	JR FCO DE QUELLAR	1,194.13
B	LATERAL	AV PRIMAVERA C 23	427.28
B	LATERAL	AV EL DERBY	1,194.30
B	LATERAL	AV. LINCALAJA	410.16
B	LATERAL	PID X II	910.45
B	LATERAL	CERRO CAMACHO	409.38
B	LATERAL	AV. RAUL FERRERO	245.67
B	LATERAL	AV. MANUEL OLGUIN	6,511.75
B	LATERAL	AV. CLUB GOLF DE LOS INCAS	2,988.90
B	LATERAL	CALLE ZAFIROS	349.57
B	LATERAL	AV. CIRCUNVALACION GOLF DE LOS INCAS	5,173.83
B	ARBOLEDA	RAUL FERRERO	800.00
B	ANDEN	PUENTE PRIMAVERA	895.72
B	PASAJE	JOSE MIJO CAGALLO	637.53
B	PASAJE	MONTONEROS	245.81
B	PASAJE	MOROCHUCOS	244.51
B	PASAJE	SAN IGNACIO	275.71
B	PASAJE	CARMELO C 2	298.18
B	PASAJE	CAYALTI C 3	235.52
B	PASAJE	POLO SUR	250.73
B	PASAJE	SAN CAMILO	161.58
B	PASAJE	EL CARMELO	263.74
B	PASAJE	ELALAMO	293.80
B	PASAJE	VARIA AUXILIADORA	373.83
B	PASAJE	JUAN DE LA TORRE	275.88
B	PASAJE	GERONIMO DE ALIAGA C 5	317.74

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
9	PASAJE	CRISTOBAL DE PERALTA NORTE C 2	351.94
9	PASAJE	VALLE HERMOSO	154.70
	Total Sector		285 163.14

SECTOR	TIPO	DENOMINACION	AREA (m2)
9	PARQUE	BUENOS AIRES DE VILLA	1 800.00
9	PARQUE	CORAZON DE JESUS	960.00
9	PARQUE	03 DE OCTUBRE	8 000.00
9	PARQUE	DELICIAS DE VILLA	4 000.00
9	PARQUE	SANTA ISABEL DE VILLA	8 000.00
9	PARQUE	MATEO PUMACAHUA	10 000.00
9	PARQUE	LAS FLORES DE VILLA (MZ V-W)	640.75
9	PARQUE	LA AMISTAD DE VILLA (MZ T-X)	492.78
9	PARQUE	LAS BRISAS DE VILLA	1 237.50
9	PARQUE	MIRADOR DE LAS BRISAS (LA CRUZ)	2.439.00
9	PARQUE	TUPAC AMARU DE VILLA (AT ESTADIO)	2 000.00
9	PARQUE	CENTENARIO	8,000.00
9	PARQUE	SERENO JULIO BARZOLA	1,056.00
9	PARQUE	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	2 621.00
9	PARQUE	SEÑOR DE LOS MILAGROS	1,160.00
9	PARQUE	MIGUELA BASTIDAS	8,012.00
9	PARQUE	SANTA ROSA	444.00
9	PARQUE	UMAMARCA	2,761.00
9	PARQUE	MARGARITA	1.540.00
9	PARQUE	SAN PEDRO	960.00
9	PARQUE	ALBERTO ANDRADE	896.00
9	PARQUE	COCHARCAS ALTO	2,272.00
9	PARQUE	LA FAMILIA	72.00
9	PARQUE	LAS PALMERAS	740.00
9	PARQUE	LOS MOLLES	500.00
9	AVENIDA	VISTA ALEGRE	318.00
9	AVENIDA	SEÑOR DE LOS MILAGROS	400.00
9	AVENIDA	SANTA ROSA	502.00
9	AVENIDA	SAN JUAN DE LA 1 A LA 16	4,362.00
9	TRIANGULO	LA BRISAS	119.60
9	TRIANGULO	SANTA ROSA	960.00
9	TRIANGULO	CORAZON DE JESUS	100.00
9	ISLA	SANTA ROSA	78.00
9	ISLA	LAS BRISAS	70.00
9	LATERAL	ALAMEDA DEL MIRADOR	320.00
9	LATERAL	LOCAL COMUNAL BRISA DE VILLA	241.00
9	LATERAL	POSTA MATEO	756.00
9	LATERAL	AGENCIA 03 DE OCTUBRE	16.00
9	LATERAL	AGENCIA BUENOS AIRES	57.00
9	LATERAL	COLEGIO C. MATEO	137.00
9	LATERAL	LOZA DEPORTIVA MATEO	340.00
9	LATERAL	LOCAL COMUNAL DE MATEO	470.00
9	LATERAL	LOCAL DE LAS BRISAS	30.00
	Total Sector		93,805.11

Anexo 6

Planos de frecuencia de barrido - Sector 9

Anexo 7

Planos de ubicación de predios respecto de las categorías de áreas verdes

SECTOR 02
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO
N
W
E
S
S-2

SECTOR 03
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO
N
W
E
S
LEYENDA DE AREAS VERDES
S-3

SECTOR 04
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO
LEYENDA DE AREAS VERDES
S-4

SECTOR 05
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO
S-5

SECTOR 06
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO
N
O
E
S
S-6

SECTOR 07
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO
N
W
E
S
S-7

SECTOR 08
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO
S-8

S-9

Anexo B:

Planos de ubicación de predios en áreas de actividad y zonas de riesgo (cuadrantes)

DISTRITO
SAN MARCO
01

02

AV. ALFREDO BENAVIDES
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
03

AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. SANTIAGO DE SURCO
AV. ALBERTO ARMAYLORES
44
43
45
46
04

AV. ALFRADO BENAVIDES
AV. PRIMAVERA
57
56
58
57-A
59
55
54
53
50
52
51
05

AV. ALFREDO BERNAYDES
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. PRIMAVERA
99
68
67
65
60
63
62
61
06
N
S
E
W

07

SISTEMA
LA MOLINA
80

Anexo 9

Estudios Técnicos

- Estudio Técnico de la Cantidad de Habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco
- Estudio Técnico acerca de la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de ejes

INFORME FINAL

"Estudio técnico de la cantidad de habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco"

GROWTH CORPORATION SAC

LIMA - PERÚ
JULIO - 2016

"Estudio técnico de la cantidad de habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco"

JEFE DE PROYECTO
Ms.cs. José Espinoza

COORDINADOR OPERATIVO
Ms.cs. José Espinoza

COORDINADOR TECNICO DE PROCESAMIENTO
Ms.cs José Espinoza

ASISTENTE
Daniel Humberto Sánchez Espinoza

INDICE

1. **OBJETIVOS**
2. **METODOLOGÍA**

2.1. Diseño de la muestra

2.1.1. Método de muestreo
2.1.2. Población objetivo
2.1.3. Marco muestral
2.1.4. Unidad de análisis
2.1.5. Diseño de muestra
2.1.6. Tamaño de muestra
2.1.7. Estrategia para selección de predios
2.1.8. Cobertura
2.1.9. Nivel de confianza

2.2. Método de recolección
2.3. Características técnicas del estudio

1. OBJETIVOS

Estimar el número promedio de habitantes por predios de uso casa- habitación en el distrito de Santiago de Surco

Determinar una medida de relación entre el número de habitantes por predio y el área construida correspondiente

2. METODOLOGIA.

El estudio se focaliza en encontrar estimadores descriptivos e intervalicos del número promedio de habitantes por casa habitación en los nueve sectores del distrito, siendo la variable principal el número de habitante por predio, siendo una variable de nivel cuantitativa discreta

2.1. DISEÑO DE LA MUESTRA

2.1.1 MÉTODO DE MUESTREO

El tipo de método de muestreo es el muestreo probabilístico, porque nos ofrece un método eficiente para seleccionar una muestra que refleje adecuadamente la variación o heterogeneidad existente en la población bajo estudio, es decir que sea una muestra representativa de la población de la que se ha seleccionado (será representativa si todos los miembros de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados en la muestra)

2.1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Está compuesta por el conjunto de todos los predios que pertenecen a contribuyentes de tipos afecto, que fueron registrados hasta el mes de julio 2016 en la base de datos predial de la Municipalidad de Surco

Sector 1	20,991
Sector 2	27,487
Sector 3	9,091
Sector 4	9,565
Sector 5	14,293
Sector 6	7,503
Sector 7	11,162
Sector 8	16,797
Sector 9	5,896
Total	116,765

2.1.3 MARCO MUESTRAL

Está compuesta por la lista de los predios que pertenecen a contribuyentes de tipos afecto y pensionista, que están registrados en la base de datos predial de la Municipalidad de Surco.
Es importante aclarar que los predios que están inafectos (no pagantes) del pago de arbitrios municipales están excluidos de la lista.

2.1.4 UNIDAD DE ANÁLISIS

Es el predio extraído del marco muestral.

2.1.5 DISEÑO DE MUESTRA

El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos es decir reducir el probable error de muestreo.

Las variables de estratificación que se emplearon son los "Barrios". Una vez agrupadas las unidades de análisis de acuerdo con las variables de estratificación pertinentes, se determinará el tamaño muestral en cada estrato de acuerdo a la técnica de asignación óptima, luego mediante muestreo aleatorio sistemático seleccionará la muestra

2.1.6. TAMAÑO DE LA MUESTRA

El tamaño de muestra requerido para el presente estudio es de 551 entrevistas a nivel global, proporcionándose según sectores

El tamaño de muestra será obtenido utilizando la formula siguiente:

$$n = \frac{Z^2_{1-\alpha/2} * S^2 * N}{Z^2_{1-\alpha/2} * S^2 + e^2 * (N-1)}$$

- Considerando lo siguiente
- Z es la abcisa correspondiente a la distribución normal
- 1-α es el nivel de confianza de 95%
- E es el error de estimación de nuestro estudio. Siendo e igual a 0.0425
- S = Es la desviación estándar obtenida a través de una encuesta piloto de 35 predios. Siendo su valor de 1.7.
- N = 116765
- TNR = 1.05%

DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA SEGÚN SECTORES Y ASIGNACIÓN PROPORCIONAL

Sector 1	116	18,1
Sector 2	144	22,1

Ubicación	Total	% Proporción
Sector 3	59	9.1
Sector 4	16	2.5
Sector 5	75	11.5
Sector 6	46	7.1
Sector 7	51	7.8
Sector 8	103	15.8
Sector 9	39	6.0
Total	651	100.0

2.1.7. ESTRATEGIA PARA SELECCION DE PREDIOS:

La selección de los Predios será mediante el muestreo bietápico, el cual se construye a partir de criterios lógicos en base a los datos disponibles sobre la población objetivo y la composición del universo en relación al tema objeto de estudio. Teniendo en cuenta estas consideraciones la selección del predio donde se aplicará la encuesta se sigue un procedimiento en varias etapas.

2.1.7.2. SELECCION DE LA UNIDAD PRIMARIA DE MUESTREO (UPM)

Surco está dividido en unidades primarias de Muestreo; las cuales se seleccionarán con probabilidad proporcional a la densidad de viviendas, es decir con probabilidades proporcionales al tamaño en otros términos un PPT, donde cada UPM está conformado por 80 – 120 Predios.

En esta primera etapa, se se escogerán aleatoriamente el número de UPM's que corresponda de acuerdo a la muestra de diseño.

2.1.7.3. SELECCIÓN DE LA UNIDAD SECUNDARIA DE MUESTREO (USM):

En esta segunda etapa se realizará una selección aleatoria de predios (mediante un salto sistemático (k=2) que respondan el cuestionario (Cualquier persona mayor a partir de 18 años proporciona la información)

2.1.8 COBERTURA

- Cobertura geográfica
La cobertura geográfica del estudio por medio de encuesta se realizará en todas las zonas del distrito de Surco.

- Cobertura temporal
La cobertura temporal del estudio por medio de encuesta se realizará en el mes de Julio del 2018.

Los resultados de la encuesta nos permitirán tener los siguientes niveles de inferencia:

- A nivel de sectores, las categorías de ubicación de los predios respecto a las áreas verdes: Predios frente al parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cercanos a parques y Otras ubicaciones.

2.2. MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

La metodología para la obtención de los datos de las unidades de los predios que componen la muestra por investigar fue efectuada a través de una encuesta. La encuesta se realizará mediante entrevistas personales haciendo las preguntas verbalmente y anotando las respuestas mediante el uso de un cuestionario estructurado, con personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, visitando los predios seleccionados durante el periodo de recolección de datos.

El cuestionario está estructurado adecuadamente y elaborado por preguntas cerradas en función del objetivo determinado por el estudio. Con el fin de verificar la validez de los datos recopilados se realizará la supervisión en campo para obtener un efecto importante sobre el ánimo y la calidad del trabajo realizado en un 20% de la producción de cada encuestador.

2.3. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL ESTUDIO

- Elaboración del cuestionario y el tipo de pregunta a realizar a los ciudadanos del distrito de Santiago de Surco, en coordinación con la Municipalidad.
- Determinación de los sectores a ser encuestados, en coordinación con la Municipalidad.
- Diseño de los formatos a utilizar en una futura encuesta de opinión pública, en coordinación con la Municipalidad.
- Determinación del Diseño y Tamaño de la muestra siguiendo métodos de selección aleatorios estandarizados.
- Indicaciones específicas para la solicitud de planos y croquis de las áreas seleccionadas.
- Elaboración de un informe final.

RESULTADOS GENERALES

Número de Habitantes por vivienda en el Distrito de Santiago de Surco

Cuadro Nº 01

Habitantes por vivienda	Viviendas	Porcentaje	Intervalo de confianza al 95%	
			Inferior	Superior
1	3	.5	.0	1.1
2	13	2.0	1.1	3.2
3	35	5.4	3.7	7.2
4	184	28.1	24.5	31.5
5	172	26.4	23.7	29.5
6	158	24.3	21.0	27.6
7	56	8.6	6.5	10.9
8	25	3.8	2.5	5.1
9	1	.2	.0	.5
10	2	.3	.0	.8
13	3	.5	.0	1.1
Total	651	100.0	100.0	100.0

Grafico 01
Distribucion porcentual de viviendas en el distrito de Santiago de Surco por

Los resultados de la distribucion de frecuencias del cuadro Nº 01, asi como en el grafico de la figura 1, nos muestra que el numero de habitantes por predio o vivienda oscila entre 2 y 8 personas (96.6%), al tener un mayor porcentaje de personas con estas caracteristicas y en menor proporcion para mas de 9 personas en el resto de viviendas. Este comportamiento sugiere que el promedio de habitantes por viviendas en el distrito de santiago de surco es de 5 personas

Estadísticos	N Estadístico	Intervalo de confianza al 95%	
		Inferior	Superior
Mínimo	1		
Máximo	13		

	Estadístico	Error típico	Intervalo de confianza al 95%	
			Inferior	Superior
Media	5.2	.06	5.1	5.3
Desv. típ.	1.435	.068	1.302	1.567
N	657			

Analisis:

De las medidas descriptivas estimadas, el promedio del número de habitantes por vivienda es aproximadamente 5.4 con un error típico de 0.06 personas.

Resultados específicos

Número de Habitantes por vivienda en el distrito de Santiago de Surco por sectores

Cuadro Nº 2 : Numero de habitantes porvivienda en el sector Nº 1

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
4	5	7.6	2.3	3.4	12.7
5	20	23.7	4.1	15.3	32.2
6	53	57.6	4.8	49.2	66.9
7	9	7.6	2.3	3.4	11.9
8	4	2.4	1.6	.8	6.8
Total	110	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 3 : Numero de habitantes porvivienda en el sector Nº 2

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
1	3	2.1	1.1	.0	4.2
2	6	4.2	1.6	1.4	7.0
3	19	13.2	2.9	9.3	19.4
4	36	25.0	3.6	18.1	32.9
5	30	20.6	3.5	13.6	27.8
6	32	22.2	3.4	16.0	28.2
7	14	9.7	2.5	4.9	14.6
8	3	2.1	1.2	.0	4.9
9	1	.7	.7	.0	2.1
Total	144	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 4: Numero de habitantes porvivienda en el sector Nº 3

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
4	20	33.9	6.0	22.0	45.8
5	19	32.2	6.7	20.3	44.1
6	6	10.2	4.0	2.4	18.0
7	10	16.9	4.9	6.8	27.1
8	4	6.8	3.0	.7	13.5
Total	59	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 5: Número de habitantes por vivienda en el sector Nº 4

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
3	3	18.8	9.6	.0	37.5
4	1	6.3	5.8	.0	18.8
5	6	37.5	12.5	12.5	62.5
6	6	37.5	12.5	12.5	62.5
Total	16	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 6: Número de habitantes por vivienda en el sector Nº 5

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
3	3	4.0	2.3	0	9.3
4	20	26.7	5.1	17.3	37.3
5	28	37.3	5.7	26.7	48.5
6	9	12.0	3.8	6.5	21.0
7	9	12.0	3.8	5.5	20.0
8	6	8.0	3.1	2.7	14.7
Total	75	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 7: Número de habitantes por vivienda en el sector Nº 6

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
2	5	10.9	4.5	2.2	19.6
3	3	6.5	3.7	.0	15.2
4	18	39.1	7.2	25.0	54.3
5	4	8.7	4.3	2.2	17.4
6	8	19.6	6.0	9.7	32.6
7	6	13.0	4.9	4.3	23.9
8	1	2.2	2.1	.0	6.5
Total	46	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 8: Número de habitantes por vivienda en el sector Nº 7

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
2	2	3.9	2.6	.0	9.0
3	1	2.0	1.8	.0	5.9
4	11	21.6	5.7	11.8	35.3
5	18	35.3	6.9	22.5	50.9
6	15	29.4	6.4	17.6	41.2
7	2	3.9	2.7	.0	9.8
8	2	3.9	2.6	.0	9.8
Total	51	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 9: Número de habitantes por vivienda en el sector Nº 8

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
3	6	5.0	2.3	1.9	10.7
4	42	40.0	4.9	31.1	49.5
5	32	32.0	4.5	24.3	40.6

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
7	1	1.0	.0	.0	2.9
8	3	2.9	.7	.1	8.8
Total	103	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 10: Número de habitantes por vivienda en el sector Nº 9

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
4	9	23.1	6.8	10.3	36.9
5	6	15.4	5.8	5.1	28.2
6	12	30.8	7.7	15.4	46.2
7	5	12.8	5.3	2.6	23.1
8	2	5.1	3.4	.0	12.8
10	2	5.1	3.7	.0	12.8
13	3	7.7	4.2	.0	17.9
Tota	39	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro Nº 11
Estadísticos descriptivos por sector
Habitantes promedio por vivienda en cada sector

	Promedio	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95% Inferior	Superior
Sector_1	6	.1	5.6	5.9
Sector_2	5	.1	4.6	5.0
Sector_3	5	.2	5.0	5.6
Sector_4	5	.3	4.4	5.5
Sector_5	5	.7	5.3	5.5
Sector_6	5	.2	4.2	5.1
Sector_7	5	.2	4.9	5.4
Sector_8	5	.1	4.6	5.0
Sector_9	6	.4	5.7	7.1
GLOBAL	5.2	.1	5.1	5.3

INFORME FINAL

"ESTUDIO TÉCNICO ACERCA DE LA VALORACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO CON RELACION A LAS ÁREAS VERDES Y EL TIPO DE ÉSTAS"

GROWTH CORPORATION SAC

LIMA - PERU
JULIO -2016

"ESTUDIO TÉCNICO ACERCA DE LA VALORACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO CON RELACION A LAS ÁREAS VERDES Y EL TIPO DE ÉSTAS"

JEFE DE PROYECTO
Ms.cs. Jose Espinoza

COORDINADOR OPERATIVO
Ms.cs. Jose Espinoza

COORDINADOR TECNICO DE PROCESAMIENTO
Ms.cs. Jose Espinoza

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe presenta los resultados del "**Estudio de valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de estas**", cuyo objetivo principal es obtener los índices de disfrute promedio en las áreas verdes según su tipo de ubicación en el distrito en monedas. Los resultados son estimados a nivel puntual y a nivel de intervalo, a partir del trabajo técnico realizado por el equipo técnico GREENFLOWER CORPORATION SAC.

Se partió del universo de predios del distrito de Santiago de Surco, estimándose una muestra representativa, teniendo en cuenta los niveles de estratificación según su ubicación respecto de las áreas verdes y, del mismo modo, según los sectores en los cuales están distribuidos los predios. El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogeneización de los estratos es decir reducir el probable error de muestreo. Considerando un error de muestreo de 3.97% y un nivel de confianza de 95% se obtuvo una muestra representativa de 777 predios.

Cabe indicar que la información fue recolectada entre los días 27 al 31 de julio, la cual se dio de manera directa mediante la realización de entrevistas personales domiciliarias, en cada uno de los predios seleccionados como muestra. La misma que fue validada en su totalidad antes de ingresar al procesamiento de la misma.

El servicio de consultoría tiene una metodología y técnicas estadísticas usadas para el procesamiento de los datos y la determinación del indicador denominado "Índice de disfrute de las áreas verdes". Finalmente se aplicó la prueba de análisis de varianza ANOVA. Esta prueba estableció que el indicador de disfrute de las personas que viven frente a un parque es de 8.15, de quienes viven frente a otras áreas verdes es de 6.51, de quienes residen cercanos a parques es de 5.73 y de aquellos que habitan en otras ubicaciones es de 5.04.

A continuación se muestra el cuadro de resumen de índice de disfrute de áreas verdes por tipo de ubicación.

Gráfico N° 01
Índice de disfrute según tipo de ubicación

INDICE

Capítulo I

1.1 Introducción
1.2 Objetivo
1.3 Actividades a desarrollar

Capítulo II

2. METODOLOGÍA

2.1. Diseño de la muestra

2.1.1. Método de muestreo
2.1.2. Población objetivo
2.1.3. Marco muestral
2.1.4. Unidad de análisis
2.1.5. Diseño de muestra
2.1.6. Tamaño de muestra
2.1.7. Estrategia para selección de predios

2.1.7.1. Selección de la unidad primaria de muestreo (UPM)
2.1.7.2. Selección de la unidad secundaria de muestreo (USM)

2.1.8. Cobertura
2.1.9. Niveles de inferencia
2.1.10. Unidades de estratificación
2.1.11. Ubicación respecto al área verde

2.2. Método de recolección de datos
2.3. Metodología del trabajo de campo
2.4. Errores de Muestreo
2.5. Cálculo del índice de disfrute

Capítulo III

3. Análisis de resultados generales

CONCLUSIONES

ANEXO

Capítulo I

1.1. Introducción

El presente estudio de consultoría trata de determinar la intensidad de disfrute real y/o potencial de las áreas verdes por parte de los habitantes u ocupantes de los predios del distrito de Santiago de Surco

Objetivo

Estimar la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco sobre las áreas verdes en relación con la cercanía y el tipo de estas (frente a parques, frente a otras áreas verdes, cerca de áreas verdes), la cual será utilizado como criterio diferenciador en la elaboración de tasas de parques y jardines públicos.

1.2. Actividades a desarrollar

- Definición de un índice numérico que mida el disfrute real y/o potencial de las áreas verdes del distrito de Santiago de Surco por parte de los ocupantes de los predios del distrito, considerando la cercanía del predio al área verde y la frecuencia de vista de los vecinos a aquellas. Se tiene en cuenta que el valor más alto del índice de disfrute está considerado en un rango del 1 al 10, en que 1 es el valor mínimo y 10 es el valor máximo.
- Diseño de la encuesta
- Diseño de la plantilla para la digitalización y procesamiento de la información
- Determinación de la muestra
- Capacitación a encuestadores
- Trabajo de campo
- Ingreso de datos
- Control de calidad de la base de datos
- Diseño de cuadros estadísticos para la presentación de los principales indicadores estadísticos
- Cálculos y presentación del índice de disfrute promedio, sus errores muestrales e intervalos de confianza, según clasificación a la cual pertenece cada predio, para la inferencia sobre la población de los predios del distrito de Santiago de Surco
- El estudio se finaliza en encontrar estimadores descriptivos acerca del índice de disfrute relacionado a las áreas verdes para cada tipo de ubicación. La variable de interés es el **índice de disfrute** por predio.
- La presente encuesta se muestra en el anexo -2.

Capítulo II

2. **METODOLOGÍA**

2.1. Diseño de la muestra

2.1.1. Método de muestreo

El tipo de método de muestreo es el muestreo probabilístico, porque ofrece un método eficiente para seleccionar una muestra que refleje adecuadamente la variación o heterogeneidad existente en la población bajo estudio, es decir, que sea una muestra representativa de la población de la que se ha seleccionado (esta representativa si todos los miembros de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados en la muestra).

2.1.2. Población objetivo

Está compuesta por el conjunto de todos los predios afectos al servicio de parques y jardines públicos que pertenecen a los contribuyentes del distrito, que fueron registrados hasta el mes de Julio del 2016 en la base de datos predial del distrito de Santiago de Surco. El tamaño de la población es de 116,675 predios.

2.1.3. Marco muestral

Todos los predios afectos a este servicio que se encuentran registrados a la fecha en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuadro N° 01
Distribución poblacional de la muestra por sectores respecto al área verde

Sectores	Frente a parques	Frente a otras áreas verdes	Cara de parques	Otras calles/avenidas	Total
Sector 1	1,750	6,688	2,887	11,251	20,581
Sector 2	4,123	5,171	2,134	16,039	27,467
Sector 3	1,015	2,649	1,397	3,936	9,081
Sector 4	1,007	643	830	915	3,495
Sector 5	2,547	4,668	3,227	4,151	14,293
Sector 6	871	2,758	1,162	2,712	7,503
Sector 7	1,240	5,647	2,244	5,031	11,162
Sector 8	1,705	6,572	2,220	8,500	18,797
Sector 9	65	1,603	329	3,699	5,693
Total	**14,033**	**32,010**	**16,388**	**54,334**	**118,765**

2.1.4 Unidad de análisis

Es un predio con características de clasificación tipo de ubicación, en el distrito de Santiago de Surco.

2.1.5. Diseño de muestra

El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos, es decir, permite reducir el probable error de muestreo.

Las variables de estratificación que se emplearon son la "Ubicación del predio respecto del área verde según su cercanía" y los "Sectores". Una vez agrupadas las unidades de análisis de acuerdo con las variables de estratificación pertinentes, se determinó el tamaño muestral en cada estrato de acuerdo a la técnica de asignación proporcional. Luego, mediante muestreo aleatorio simple, se seleccionó la muestra.

2.1.6. Tamaño de la muestra:

El tamaño de muestra requerido para el presente estudio es de 558 encuestas a nivel global, diferenciándose según ubicación del predio respecto al área verde y sector, con una precisión de 4.16% y un nivel de confianza del 95% a nivel global y con valores para p = 0.6 y q = 0.4

El tamaño de muestra ha sido obtenido utilizando la fórmula siguiente:

$$n = \frac{Z^2_{1-\alpha} * P * (1-P) * N}{Z^2_{1-\alpha} * P * (1-P) + e^2 * (N-1)}$$

- ✓ Considerando lo siguiente:
- ✓ Z es la abscisa correspondiente a la distribución normal
- ✓ 1-α es el nivel de confianza de 95%
- ✓ P es el valor de la proporción que maximiza el tamaño de muestra. P = 0.4 = 0.6
- ✓ e – Es el margen de error considerado de 4.16%.
- ✓ N – 118765
- ✓ TNR – 1.05%

Cuadro N° 2
Distribución de la Muestra según sector y Ubicación del predio respecto del área verde

Ubicación	Frente a parques	Frente a otras áreas verdes	Cara de parques	Otras calles/avenidas	Total
Sector 1	11	32	17	69	129
Sector 2	24	32	12	69	158
Sector 3	8	16	9	24	57
Sector 4	8	5	5	6	22
Sector 5	14	29	20	26	88

Ubicación	Frente a parques	Frente a otras áreas verdes	Cercanía a parques	Otras ubicaciones	Total
Sector 6	5	12	7	17	41
Sector 7	8	16	14	31	69
Sector 8	11	39	14	38	102
Sector 9	9	10	2	24	38
Total	96	198	100	334	717

2.1.7. Estrategia para selección de predios

La selección de los Predios se realizó mediante el muestreo bietápico el cual se construye en base a los datos disponibles sobre la población objetivo y la comparación del universo en relación al tema objeto de estudio. Con estas consideraciones para la selección del predio donde se aplicó la encuesta se siguió un procedimiento en varias etapas:

2.1.7.1. Selección de la unidad primaria de muestreo (UPM)
Surco está dividido en unidades primarias de Muestreo los cuales fueron seleccionados con probabilidad proporcional a la cantidad de viviendas, es decir, con probabilidades proporcionales a su tamaño (PPT). En otros términos un PPT, donde cada UPM está conformado por 80 – 120 Predios

En esta primera etapa, se seleccionó aleatoriamente el número de UPMs que corresponda de acuerdo a la muestra del distrito.

2.1.7.2. Selección de la unidad secundaria de muestreo (USM)
En esta segunda etapa se realizó una selección aleatoria de predios mediante un salto sistemático (k=5) cuyos ocupantes respondan el cuestionario (cualquier persona mayor a partir de 18 años proporciona la información).

2.1.8. Cobertura

La cobertura geográfica de estudio por medio de encuesta se realizó en todas las zonas del distrito de Surco, mientras que la cobertura temporal del estudio por medio de encuesta se realizó en el mes de julio 2016.

2.1.9. Niveles de inferencia

A nivel de las categorías de ubicación de los predios respecto a las áreas verdes, los resultados de la encuesta nos permitieron tener los siguientes niveles de inferencia. Predios frente a parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cerca de parques y Predios en otras ubicaciones

2.1.10. Unidades de estratificación

Los 9 sectores del distrito de Santiago de Surco.

2.1.11. Ubicación respecto al área verde

Cuadro N° 03
Ubicación de los predios del Distrito de Santiago de Surco, según la proximidad a un área verde

Código de Ubicación	Ubicación	Descripción
1	Predios frente a parques	Son aquellos predios que tienen vista a un parque, predios colindantes a los parques
2	Predios frente a otras áreas verdes	Son aquellos predios que tienen vista directa a las bermas o áreas verdes que no son parques
3	Predios cerca de parques	Son aquellos predios que se encuentran distantes hasta una cuadra de un parque y que no son denominados "frente a parques", es decir, se encuentran transversalmente y de espaldas a los parques
4	Predios en otras ubicaciones	Son aquellos predios que no corresponden a ninguna de las anteriores ubicaciones

2.2. Método de recolección de datos

La metodología para la obtención de los datos de las unidades de los predios que componen la muestra por investigar lo efectuado a través de una encuesta. La encuesta se realizó mediante entrevistas personales haciendo las preguntas oralmente y anotando las respuestas mediante el uso de un cuestionario estructurado, con personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, visitando los predios seleccionados durante el periodo de recolección de datos.

El cuestionario está estructurado adecuadamente y elaborado por preguntas cerradas en función del objetivo determinado para el estudio. Con el fin de verificar la validez de los datos recopilados se realizó la supervisión en campo para obtener un efecto importante sobre el ánimo y la calidad del trabajo realizado en un 25% de la producción de cada encuestador.

El diseño del cuestionario para el presente estudio constará de 13 preguntas, algunas de las cuales se presentan a continuación:

- ✓ Nombre y razón social.
- ✓ Denominación del uso.
- ✓ Código de predio.
- ✓ Dirección.
- ✓ Tipo de vía.
- ✓ Nombre de la vía.
- ✓ Detalle: Interior, Piso, Manzana, Lote, Block.
- ✓ Ubicación del predio respecto del área verde según su cercanía: Predios frente a parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cerca de parques y Otras ubicaciones.
- ✓ Estado de conservación de las áreas verdes.
- ✓ Disfrute de las áreas verdes de la Zona.
- ✓ En una semana cuántas veces acudió y hace uso de las áreas verdes de la zona.
- ✓ Tiempo promedio de permanencia en las áreas verdes al momento de su visita.
- ✓ Actividades que realiza en sus visitas a las áreas verdes.

2.3. Metodología del trabajo de campo

- Para alcanzar los objetivos propuestos en el presente estudio se trabajó con una muestra representativa, la cual fue extraída del universo de predios registrados en la base de datos predial que fue proporcionada por la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Para recabar la información se utilizó la técnica de la entrevista personal a cargo de un experimentado equipo de encuestadores y supervisores, que fueron debidamente capacitados para este estudio dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería. Cabe indicar que dicha información fue tomada a partir del jueves 30 de julio hasta el lunes 03 de agosto de 2015.
- Para el registro del Índice de disfrute, los encuestadores procedieron a preguntar a los propietarios de los predios encargados o a las personas que habitaban en esos momentos en las viviendas seleccionadas para el estudio.
- Se procedió a supervisar el 30% de las encuestas. El total del trabajo fue sometido a una revisión, control de calidad y codificación del 100% antes de pasar con el respectivo procesamiento de la información.

2.4. Errores de Muestreo

La muestra estudiada es una de las muchas muestras que serían posibles de obtener, después de seleccionarla de la población de interés, y que darán resultados precisos.

Los estimadores de confiabilidad que se calcularon para este estudio son los siguientes:

Estimador puntual de la media: Es un valor estimado de la variable principal o indicador estadístico.

Desvío Estándar: Representa la variabilidad de los valores del indicador estadístico.

Coeficiente de variación: Es la variación expresada en términos relativos.
Intervalo de Confianza. Son los límites máximos y mínimos que alcanza el verdadero valor del parámetro en estudio.

2.5. Cálculo del Índice de Disfrute

Cuadro Nº- 04
Valoración del Índice de disfrute

N°	PREGUNTA	INTERVALO DE VALORACIÓN POR PREGUNTA		INTERVALO DE VALORACIÓN DEL PROMEDIO ÍNDICE DE DISFRUTE
P6	¿Cómo es el estado de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de la zona?	De 1 a 10 (1 Significa muy malo y 10 muy bueno)		De 1 a 10
P7	Disfruta de las Áreas verdes de la zona	De 1 a 10 (1 Significa bajo disfrute y 10 alto disfrute)		
P8	En una semana ¿Cuántas veces acudió o hace uso de las áreas verdes de la zona?	De 0 a 7 (Cantidad de días por semana)	El resultado del producto se pondera al intervalo del 1 al 10	
P9	¿Cuál es el tiempo promedio (en horas) de permanencia en las áreas verdes al momento de su visita?	4/0.25 – (K Entero. Valores múltiplos de ¼ de Hora		

Capítulo III

3. Análisis de resultados generales

El servicio de consultoría tiene una metodología y técnicas estadísticas usadas para el procesamiento de los datos y la determinación del indicador denominado "Índice de disfrute de las áreas verdes". Finalmente se aplicó la prueba de análisis de Varianza para detectar diferencias entre los indicadores promedio de disfrute. Esta prueba estadística que el indicador de disfrute de las personas que viven frente a un parque es de 8.15 de quienes viven frente a otras áreas verdes es de 6.51, de quienes residen cercanos a parques es de 6.73 y de aquellos que habitan en otras ubicaciones es de 5.04.

Cuadro N° 05

Valoración del índice de disfrute (Prueba de ANOVA)

Valoración ubicación Parques y Jardines 2016	
Ubicación	Valor
Frente a parques	8.15
Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, óvalos, jardines y similares)	6.51
Cerca de parques	5.73
Otras ubicaciones	5.04

Capítulo IV

4. CONCLUSIONES

El análisis muestra que el índice de disfrute es de 8.15 para la ubicación de predios frente a parques, 6.51 para los predios que se encuentran frente a otras áreas verdes, 5.73 para los predios que se encuentran cercanos a parques y 5.04 para los predios que se encuentran en otras ubicaciones.

SECTOR	
FECHA	
HORA	
ENCUESTADOR	

Buenos días / tardes, mi nombre es ..., (encuestador(a)) del Instituto de Investigación Científica, Filial Lima de la Universidad Nacional de Ingeniería, y estamos realizando una encuesta para conocer el Índice de Áreas Verdes en Lima Metropolitana. Agradecemos su participación, los resultados de esta encuesta serán usados para futuros proyectos. Muchas gracias.

I. DATOS DE UNIDAD MUESTRAL

1. NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	
2. CÓDIGO DEL PREDIO	
3. DENOMINACIÓN DEL USO	4. CÓDIGO
5. DIRECCIÓN	
NOMBRE DE VÍA	
TIPO DE VÍA	DETALLE
AVENIDA	INTERIOR ____ PISO ____
CALLE	SECTOR ____ Mz ____
OTRO	BLOQUE ____ LOT ____

6. ¿CUÁL ES EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA ZONA? (Calificación del 1 al 10)	
7. ¿CUÁL ES EL DISFRUTE DE LAS ÁREAS VERDES DE LA ZONA? (Calificación del 1 al 10)	
8. EN UNA SEMANA, ¿CUÁNTAS VECES ACUDE O HACE USO DE LAS ÁREAS VERDES DE SU ZONA	
10. ¿CUÁNTO TIEMPO PROMEDIO (minutos) DE PERMANENCIA EN LAS ÁREAS VERDES AL MOMENTO DE SU VISITA	
11. ¿Cuáles son las principales actividades que realiza en sus visitas a las áreas verdes? (Puede marcar más de una opción)	a. Caminar, correr o trotar b. Llevar niños a jugar c. Hacer deporte d. Pasear mascotas e. Reunirse con amigos, familia, etc.
12. OBSERVACIONES	

9. UBICACIÓN	
1. FRENTE A PARQUE	BERMAS
2. FRENTE A OTRAS ÁREAS VERDES	
3. CERCA A PARQUES	
4. OTRAS UBICACIONES	

[1] Permite medir la intensidad de efecto de variables.

[2] El error de muestreo es la diferencia entre los valores obtenidos con las variables cualitativas, cuantitativas o índices de toda la población.

Documentacion sustentatoria

Informe Técnico

(1)

ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION PARA LA DETERMINACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ARBITRIOS) PARA EL AÑO FISCAL 2018 Y DE LA COMISION PARA LA DISTRIBUCION DE LOS COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS PARA EL AÑO FISCAL 2018

Siendo las 4:00 p.m. del día 14 de setiembre de 2017, en la Sala de Sesiones de Local de Palacio Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, se reunieron los integrantes de la Comisión encargada de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2018 y de la Comisión encargada de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año fiscal 2018, conformadas mediante Resolución Nº 346-2017-RASS del 03 de abril de 2017, con la presencia del Gerente de Administración Tributaria, Sr. Andres Augusto Palomino Vásquez (quien preside la Comisión de Distribución de los Costos), la Gerente de Administración y Finanzas, Sra. Cynthia Juscelina de Pinto Miranda (quien preside la Comisión de Determinación de las Estructura de Costos); el Gerente de Asesoría Jurídica, Sr. Edwin Jim Vadivia Devoto; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sr. Cesar Zapata Pardo, la Gerente de Servicios a la Ciudad, Srta. Cintya Flizapelli Tello León, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Sr. Erick Luis Flores Dromujann; la Gerente de Participación Vecinal, Sra. Claudia Otoya Merino; la Subgerente de Contabilidad y Costos, Srta. Rosa la Silva Ramos; el Subgerente de Registro y Control Tributario, Sr. Eduardo Liñán Bellina, así como el Subgerente de Limpieza y Parques y Jardines, Sr. Wagner Safra Reyes, y el Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, Sr. Vanue Canales López, convocados para la revisión y aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018.

La presidente de la Comisión de Determinación de la Estructura de Costos presentó las Estructuras de Costos e Informe Técnico de Costos de los Servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2018, el cual ascendió por el total anual de dichos servicios a S/ 107,834,771.40. Se precisó que los costos estimados de cada servicio para el ejercicio 2018 son los siguientes: Barrido: S/ 8,185,333.53; Recolección de Residuos Sólidos: S/ 28,169,066.91; Parques y Jardines Públicos: S/ 31,871,937.13 y Serenazgo S/ 39,608,431.83.

Indicó que dichos resultados para cada servicio en tasas variables así como los estimados de ingresos han considerado los criterios legales vigentes establecidos para efectuar dicha distribución, las cantidades actualizadas de predios y contribuyentes, así como la información de características de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2018 que fueran alcanzados por las áreas encargadas de brindar dichos servicios.

Luego el presidente de la Comisión de Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas, presentó el Proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018, el cual comprende en sus anexos, las estructuras de costos de los servicios, las tasas determinadas para el 2018, la estimación de ingresos así como el correspondiente Informe Técnico Financiero de determinación de arbitrios de Limpieza Pública – Barrido, Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo para el ejercicio 2018, así como también su exposición de motivos. Indicó que dichos resultados para cada servicio han considerado los costos aprobados, los criterios legales vigentes para efectuar la distribución, las cantidades actualizadas de predios y contribuyentes, así como la información de características de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2018 que fueran alcanzados por las áreas encargadas de brindar dichos servicios.

Se procedió a la revisión de las estructuras de costos 2018 del proyecto de ordenanza presentados así como de su correspondiente Informe Técnico Financiero y anexos que la sustentan; luego de lo cual la Comisión en pleno **ACORDÓ**:

- Aprobar el Informe Técnico de Determinación de Costos de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2018, cuyo costo por el total de los servicios asciende a S/ 107,834,771.40.

- Considerar en la liquidación mensual total de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del ejercicio 2018, para los predios dedicados a casa habitación, un límite en el incremento del monto total mensual liquidado por dichos conceptos, respecto del ejercicio 2017, el cual corresponde al incremento del costo total de los servicios para el ejercicio 2018, que asciende a 13.36%.

- Aprobar el Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública – Barrido, Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.

- Aprobar el proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2018, el cual comprende en sus anexos las estructuras de costos 2018, las tasas de los servicios, la estimación de ingresos y el Informe Técnico Financiero.

- Encargar al Presidente de la Comisión encargada de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año fiscal 2018, la remisión de todos los documentos citados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que prosiga el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal y la correspondiente ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima.

No habiendo otro tema que tratar se dio por terminada la presente reunión siendo la 5:44 p.m., procediendo a suscribir la presente Acta en señal de conformidad.

ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

CYNTHIA JUSCELINA DE FINCHO MIRANDA
Gerente de Administración y Finanzas

EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

CÉSAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

CINTHYA ELIZABETH LEÓN
Gerente de Servicios a la Ciudad

ERICK LUIS FLORES DOURQUEMINI
Gerente de Seguridad Ciudadana

CLAUDIA OTOYA MORENO
Gerente de Participación Vecinal

ROXSELSA SILVA RAMOS
Subgerente de Contabilidad y Costos

LUIS EDUARDO TAMAYO TINA
Subgerente de Registro y Control Tributario

JENNIFER SAPIA REYES
Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines

MANUEL CARVALLO LÓPEZ
Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2017

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 348 -2017-RASS
Santiago de Surco, 03 ABR. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 172-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 231-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo **N° 156-2004-EF**, dispone que la determinación de la tasa por Servicios Públicos o Arbitrios, deberá de sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento y/o potencial, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533, aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y lo dispuesto en la Directiva N° 01-006-00000001 emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales y a los criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes Nros. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC;

Que, el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal*" agrega que "*Toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad*";

Que, mediante Memorándum N° 172-2017-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que corresponde a esta Municipalidad efectuar oportunamente los estudios de costos de los servicios públicos para la distribución de costos y determinación los Arbitrios del ejercicio 2018, existiendo dos etapas en el proceso de elaboración de los Arbitrios Municipales como son: La determinación de la estructura de costos de los servicios públicos y la distribución de los costos y determinación de los arbitrios;

Que, con Informe N° 231-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el literal c) del Artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, establece que: "*La presentación de solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita su opinión técnica y legal. La presentación de la referida solicitud se efectuará hasta el último día hábil del mes de setiembre del Año*";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega, que para regular el cobro de los Arbitrios Municipales del año fiscal 2018, es necesario que la respectiva ordenanza que la contemple, esté debidamente ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima, para tal efecto debe de observarse la normatividad aplicable al procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias, en tal sentido la Ordenanza N° 1533-MML establece que el plazo para la presentación de solicitudes de ratificación respecto de Arbitrios Municipales deba efectuarse ante el Servicio de Administración Tributaria — SAT, hasta el último día hábil del mes de setiembre del 2017, debiendo preverse las acciones necesarias y la participación oportuna de los órganos competentes para la elaboración y ratificación de la Ordenanza de Arbitrios del ejercicio siguiente, tal como lo advierte la Gerencia de Administración Tributaria, al indicar que ello implica un trabajo coordinado y exhaustivo con las áreas responsables;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la creación y conformación de las Comisiones para "La Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (arbitrios)" y la de "Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios", para el año fiscal 2018, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2017

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Estando al Informe N° 291-2017-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión que se encargará de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitros), para el Año fiscal 2018, la cual estará integrada por los funcionarios siguientes:

- Gerente de Administración y Finanzas, como Presidente.
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Subgerente de Contabilidad y Costos.
- Subgerente de Registro y Control Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión que se encargará de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el Año fiscal 2018, la cual estará integrada por los funcionarios siguientes:

- Gerente de Administración Tributaria, como Presidente.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Servicios a la Ciudad.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Subgerente de Contabilidad y Costos.
- Subgerente de Registro y Control Tributario.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a las citadas Gerencias y Subgerencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
25 SET. 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:16

MEMORÁNDUM Nº 259 – 2017 – GTI – MSS

A : **ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ**
Gerencia de Administración Tributaria

ASUNTO : Prepublicación del Proyecto de Ordenanza que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018

REF. : Memorandum Nº 465– 2017 – GAT – MSS

FECHA : 22 de Septiembre del 2017

En atención al documento de la referencia hago de su conocimiento, que se procedió a la publicación del **Proyecto de Ordenanza Que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018**, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia y habiendo cumplido con el tiempo establecido damos respuesta al documento de la referencia. Se Adj. Formato.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
ALEJANDRO DELGADO LEQUERICA
Gerente de Tecnologías de la Información

ADL / sr

Documento

La Municipalidad

Los Proyectos de Normas 2017

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo
Ordenanza	[illegible]	[illegible]	PDF

Área	Área Encargada	Responsable	Correo electrónico
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo
[illegible]	[illegible]	[illegible]	PDF

Área	Área Encargada	Responsable	Correo electrónico
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo
Ordenanza	[illegible]	[illegible]	PDF

Área	Área Encargada	Responsable	Correo electrónico
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MEMORANDUM Nº 465 -2017 -GAT-MSS

A : ALEJANDRO DELGADO . FDESMA
Gerente de Tecnologías de la Información

Asunto : Prepublicación del Proyecto de Ordenanza que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018

Fecha : Santiago de Surco, 22 AGO. 2017

Mediante el presente remito a su despacho el Proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018, a efectos de su difusión a través del portal de la corporación, por el término de tres (03) días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, así como también a la Directiva Nº 005-2009-RASS aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 220-2009-RASS, reglas que establecen las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

Sírvase comunicar el cumplimiento de lo solicitado, al concluir el plazo antes indicado.

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco

ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Tecnología de la Información
22 AGO 2017
RECIBIDO
Hora: 16:45

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
26 JUL. 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 16:00

INFORME N° 356-2017-SGRCT-GAT-MSS

A : Sr. ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

Asunto : Información de predios y contribuyentes para la elaboración del Informe Técnico de la Ordenanza que determine el régimen de arbitrios 2018

Fecha : Santiago de Surco, 26 JUL. 2017

Mediante el presente comunicamos a usted acerca de la información de contribuyentes y predios que ha de ser utilizada en la elaboración del Informe Técnico de la Ordenanza que establezca el régimen de Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.

Los datos corresponden a la información de predios y contribuyentes registrada en la base de datos del sistema informático que administra toda la información de la administración tributaria (Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos – SATTI) al 10 de julio de 2017, de la cual se generaron los reportes requeridos de predios y contribuyentes, con sus respectivas características relevantes en relación con cada uno de los servicios.

Al respecto, debemos señalar que las variaciones que se podrán entre las cantidades de predios y contribuyentes actualmente comunicadas en relación con la anterior información utilizada para la determinación del régimen de arbitrios anterior es una muestra de la variación regular que se produce en la base de datos por la dinámica del registro predial de altas y bajas de predios, ingreso y retiro de contribuyentes, variaciones en las áreas construidas, entre otros datos, los cuales actualizan permanentemente la información de la base de datos, de la cual se obtiene la información referencial para la determinación de las tasas de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Como podrá observarse, en los diversos subtotales de cantidad de predios, contribuyentes, áreas construidas, hay incrementos en diferentes proporciones, siendo la mayor proporción en el uso vivienda (tener en cuenta que Santiago de Surco es un distrito básicamente residencial), sin embargo, de presentarse en algún subgrupo o categoría algún decrecimiento en las cantidades de información comunicadas no expresa necesariamente una inconsistencia en la información, pues podría deberse a diferentes motivos (cambio de uso de predios, demoliciones, cese de actividades, entre otros).

Las cantidades referenciales, para cada concepto y/o servicio, se muestran a continuación:

Contribuyentes y Predios:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES: 2016 *

Descripción	Predios		Contribuyentes		
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total	149,405	100.0%	16,844	52,450	100.0%
1.1 Afectos	149,394	100.0%	16,844	52,450	100.0%
1.2 Inafectos	261	0.0%	0	0	0.0%
1.1 Afectos	149,394	100.0%		52,450	100.0%
1.1.1 Sector 1	22,394	15.0%	21,077	29,005	10.0%
1.1.2 Sector 2	35,346	23.6%	27,402	35,053	29.6%
1.1.3 Sector 3	9,532	7.0%	9,480	11,071	7.7%
1.1.4 Sector 4	3,046	2.0%	4,256	4,774	8.1%
1.1.5 Sector 5	18,023	12.0%	14,618	18,348	12.4%
1.1.6 Sector 6	7,757	5.2%	7,514	5,384	6.1%
1.1.7 Sector 7	12,210	8.1%	12,442	14,509	6.2%
1.1.8 Sector 8	17,405	11.6%	15,256	20,168	13.7%
1.1.9 Sector 9	4,024	3.0%	7,352	7,575	6.0%

* Información al 10-07-2017

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 *

Descripción	Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos				
	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total	125,235	100.0%	113,594	145,657	102.0%
1.1 Afectos	121,272	96.8%	113,481	145,657	102.1%
1.2 Inafectos	3,963	3.2%	3,713	0	0.0%
1.1 Afectos	121,272	100.0%		145,657	102.1%
1.1.1 Sector 1	21,035	15.2%	21,345	27,062	19.1%
1.1.2 Sector 2	28,001	23.3%	26,137	32,027	22.6%
1.1.3 Sector 3	9,169	7.7%	9,250	11,360	7.8%
1.1.4 Sector 4	3,101	2.6%	4,216	4,747	3.3%
1.1.5 Sector 5	14,622	12.4%	14,527	18,910	12.9%
1.1.6 Sector 6	7,501	6.4%	7,095	9,260	6.3%
1.1.7 Sector 7	11,452	9.6%	11,540	13,645	9.4%
1.1.8 Sector 8	17,186	14.3%	16,031	20,210	13.8%
1.1.9 Sector 9	8,037	6.6%	8,524	9,216	6.3%

* Información al 31/12/2018

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2019 *

Descripción	Parques y Jardines Públicos				
	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total	125,235	100.0%	113,594	145,657	100.0%
1.1 Afectos	120,272	96.0%	112,581	145,657	100.0%
1.2 Inafectos	4,963	4.0%	4,013	0	0.0%
1.1 Afectos	120,272	100.0%		145,657	100.0%
1.1.1 Sector 1	21,035	17.5%	21,345	27,062	18.6%
1.1.2 Sector 2	28,064	23.3%	26,137	32,457	22.3%
1.1.3 Sector 3	9,169	7.6%	9,250	11,360	7.8%
1.1.4 Sector 4	3,101	2.6%	4,216	4,747	3.3%
1.1.5 Sector 5	14,622	12.1%	14,527	18,910	12.9%
1.1.6 Sector 6	7,267	6.0%	7,849	9,745	6.7%
1.1.7 Sector 7	11,452	9.5%	11,540	13,645	9.4%
1.1.8 Sector 8	17,193	14.3%	16,031	20,210	13.9%
1.1.9 Sector 9	8,037	6.7%	8,524	9,216	6.3%

* Información al 31/12/2019

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2019 *

Descripción	Serenazgo				
	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 3/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total	125,235	100.0%	113,594	156,409	100.0%
1.1 Afectos	123,303	98.4%	113,545	156,409	100.0%
1.2 Inafectos	1,932	1.6%	51	0	0.0%
1.1 Afectos	123,303	100.0%		156,409	100.0%
1.1.1 Sector 1	22,120	18.0%	21,972	29,343	18.8%
1.1.2 Sector 2	27,477	22.3%	27,172	31,793	20.3%
1.1.3 Sector 3	9,632	7.8%	9,410	11,857	7.6%
1.1.4 Sector 4	3,645	3.0%	4,217	4,774	3.1%
1.1.5 Sector 5	15,003	12.2%	14,616	19,061	12.2%
1.1.6 Sector 6	7,267	5.9%	7,614	9,364	6.0%
1.1.7 Sector 7	12,111	9.8%	12,012	14,579	9.3%
1.1.8 Sector 8	17,427	14.1%	16,869	21,547	13.8%
1.1.9 Sector 9	8,023	6.5%	7,202	7,971	5.1%

* Información al 31/12/2019

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO

Contribuyentes y Predios (exoneraciones):

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2018 [1]

Descripción	Empresa Pública - Bogotá				
	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 2/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total Exonerados	15,053	100.0%	14,662	15,278	100.0%
1.1 Pensionados	15,024	99.8%	14,644	15,244	99.8%
1.2 CCEE Estratos	29	0.2%	8	34	0.2%

1/ Información al 19-04-2017

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2016 [1]

Descripción	Empresa Pública - Acueducto de Bogotá S.A. E.S.P.				
	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 2/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total Exonerados	15,053	100.0%	14,662	15,278	100.0%
1.1 Pensionados	15,024	99.8%	14,644	15,244	99.8%
1.2 CCEE Estratos	29	0.2%	8	34	0.2%

1/ Información al 19-04-2017

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2015 [1]

Descripción	Parques y Jardines Públicos				
	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 2/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total Exonerados	15,053	100.0%	14,662	15,278	100.0%
1.1 Pensionados	15,024	99.8%	14,644	15,244	99.8%
1.2 CCEE Estratos	29	0.2%	8	34	0.2%

1/ Información al 19-04-2017

EXONERACIONES: CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES 2014 [1]

Descripción	Servicios				
	Predios		Contribuyentes 2/	Liquidaciones 2/	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%
1 Total Exonerados	15,053	100.0%	14,662	15,278	100.0%
1.1 Pensionados	15,024	99.8%	14,644	15,244	99.8%
1.2 CCEE Estratos	29	0.2%	8	34	0.2%

1/ Información al 19-04-2017

Barrido:

Frecuencia de Barrido semanal	Cantidad de predios Nº	Metros totales x frec. m
0	973	11,651.85
1	5,648	79,046.64
2		
3		
4		
5		
6		
7	118,163	796,180.29
Total	124,984	887,279.78

Información al 19-04-2017

Recolección de Residuos Sólidos:

Uso del predio	Cantidad de predios Nº	m2 construidos totales por uso
Casa habitación / Predios rústicos	103,199	16,306,050.45
Comercios / Industrias / Servicios	16,564	2,176,521.19
Gob. Central / Inst Pub / Sindic / Otros	95	240,228.36
Edos No Estatal Fundac. Asoc y Museos	392	864,399.12
Total	**120,270**	**19,586,199.15**

Información al 10-jun-2017

Sobre predios de uso casa habitación

Sector	Predios Casa habitación (Cantidad)	Area construida (m2AC)
Sector 1	19,680	2,561,464.37
Sector 2	24,090	3,350,805.41
Sector 3	9,106	1,388,827.77
Sector 4	3,201	597,135.52
Sector 5	10,431	1,974,811.97
Sector 6	6,577	1,273,466.41
Sector 7	10,890	2,088,607.04
Sector 8	13,060	2,506,807.00
Sector 9	5,864	513,234.60
Total	103,199	16,306,050.45

Información al 10-jun-2017

Parques y Jardines Públicos:

Cantidad de predios:

Ubicación	Cantidad de predios Sector 1	Cantidad de predios Sector 2	Cantidad de predios Sector 3	Cantidad de predios Sector 4	Cantidad de predios Sector 5	Cantidad de predios Sector 6	Cantidad de predios Sector 7	Cantidad de predios Sector 8	Cantidad de predios Sector 9	Cantidad de predios TOTAL
Ubicación 1	1,527	2,261	1,027	1,321	2,094	30	1,234	1,664	71	14,770
Ubicación 2	5,161	5,266	2,961	931	5,755	2,526	2,673	6,805	1,843	32,726
Ubicación 3	3,332	2,224	1,094	925	3,293	1,213	2,270	2,339	328	17,168
Ubicación 4	11,575	15,313	3,394	924	4,193	2,735	5,257	6,005	4,003	53,625
Total	21,595	25,064	9,396	3,931	14,922	7,707	11,492	17,109	6,027	120,270

Información al 10-jun-2017

Espacio habitable (m2)

Ubicación	Espacio habitable Sector 1	Espacio habitable Sector 2	Espacio habitable Sector 3	Espacio habitable Sector 4	Espacio habitable Sector 5	Espacio habitable Sector 6	Espacio habitable Sector 7	Espacio habitable Sector 8	Espacio habitable Sector 9	Espacio habitable TOTAL
Ubicación 1	211,294.11	272,520.22	167,917.20	72,231.77	437,752.45	73,254.55	246,000.21	453,337.27	5,130.07	2,420,963.26
Ubicación 2	320,507.57	627,496.37	173,248.38	127,937.10	701,547.05	653,866.40	378,808.43	1,022,065.31	151,572.04	5,408,224.90
Ubicación 3	475,311.32	277,485.45	202,946.01	157,519.48	671,420.65	246,475.40	513,664.10	433,071.25	35,266.63	3,023,356.59
Ubicación 4	1,628,025.50	3,103,291.07	622,432.30	134,765.06	624,530.23	567,136.62	1,251,447.37	1,360,361.55	345,204.67	9,636,295.37
Total	2,635,138.50	4,280,793.11	1,166,543.89	492,453.41	2,435,250.38	1,540,731.97	2,389,920.11	3,268,835.38	537,173.41	20,488,840.12

Información al 10-jun-2017

No's
Ubicación 1 Predios frente a parques
Ubicación 2 Predios frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares)
Ubicación 3 Predios cercanos a parques
Ubicación 4 Otras Ubicaciones

Saneamiento:

Cantidad de Predios, según Área de Actividad, zona de riesgo y uso

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO

Area de actividad A / Usos

Uso	Zonas de riesgo				Total
	Baja	Media	Alta	Muy alta	
1) Casa Habitación. Terrenos en construir. Predios rústicos	4,707	25,170	20,472	1,191	[illegible]
2) Museos. Club Soc/Cult. Orfanato. Asoc. Fund. Comun		110	42	1	[illegible]
3) Bancos. Financieras. Joyerías		9			10
4) Hipódromo. Supermercados. Grandes Almacenes		2	1		3
5) Centros Educativos. Universidades	6	70	43	9	128
6) Discotecas. Centros Nocturnos. Salas de Juego				1	1
7) Puestos de mercado. stands en ferias	1	421	168	1	589
8) Comercios y servicios vecinales y menores	126	1,874	1,558	48	3,606
9) Activ. Industriales. Comerciales y de Servicios en gral.	67	680	323	21	[illegible]
Total	[illegible]	28,286	22,614	1,669	[illegible]

Información al 10-jul-2017

Area de actividad B / Usos

Uso	Zonas de riesgo				Total
	Baja	Media	Alta	Muy alta	
1) Casa Habitación. Terrenos en construir. Predios rústicos	662	7,594	3,184		11,0[illegible]
2) Museos. Club Soc/Cult. Orfanato. Asoc. Fund. Comun		[illegible]	2		2
3) Bancos. Financieras. Joyerías		5	15		20
4) Hipódromo. Supermercados. Grandes Almacenes		2	1		3
5) Centros Educativos. Universidades	4	34	14		52
6) Discotecas. Centros Nocturnos. Salas de Juego					0
7) Puestos de mercado. stands en ferias		33	13		46
8) Comercios y servicios vecinales y menores	12	[illegible]	413		[illegible]
9) Activ. Industriales. Comerciales y de Servicios en gral	7	289	108		404
Total	706	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]

Información al 10-jul-2017

Area de actividad C / Usos

Uso	Zonas de riesgo				Total
	Baja	Media	Alta	Muy alta	
1) Casa Habitación. Terrenos en construir. Predios rústicos	1,445	17,172	[illegible]	1,825	62,[illegible]
2) Museos. Club Soc/Cult. Orfanato. Asoc. Fund. Comun	[illegible]	21	16	3	40
3) Bancos. Financieras. Joyerías		24	58		82
4) Hipódromo. Supermercados. Grandes Almacenes		7	17		24
5) Centros Educativos. Universidades	2	51	77	9	139
6) Discotecas. Centros Nocturnos. Salas de Juego		6	8		14
7) Puestos de mercado. stands en ferias		692	227		919
8) Comercios y servicios vecinales y menores	3	2,144	2,392	119	4,6[illegible]
9) Activ. Industriales. Comerciales y de Servicios en gral	2	1,466	2,6[illegible]	48	4,1[illegible]
Total	1,452	22,[illegible]	25,[illegible]	2,[illegible]	32,440

Información al 10-jul-2017

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO LIÑAN BELLINA
Subgerente de Registro y Control Tributario

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUBGERENCIA DE LIMPIEA, PARQUES Y JARDINES

INFORME Nº 373-2017-SGLPJ-GSC-MSS

A : Sr. Augusto Palomino Marquez
Gerente de Administración Tributaria

REFERENCIA : MEMORANDUM Nº382-2017-GAT-MSS

ASUNTO : INFORMACION DE CARACTERISTICAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2018 PARA DISTRIBUCION DEL COSTO Y DETERMINACION DE TASAS POR SERVICIOS.

FECHA : Santiago de Surco, 21 de Julio del 2017

Por medio del presente se le informa que se está haciendo llegar a vuestro despacho 03 copias del Plan Anual de Servicios de Barrido, Recolección de Residuos sólidos y Parques y Jardines para el ejercicio 2018.

Es cuanto le informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco
WALTER SANDRA REYNAS
Gerente de Servicios a la Ciudad

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
24 JUL. 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:13

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
PROVEIDO Nº 432-2017-GAT-MSS
24.07.17
A: E. Lazon
Para la elaboración del informe Técnico

24 JUL. 2017

WSR/gm

INFORMACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2018

PLAN ANUAL DE SERVICIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2018

La prestación de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Parques y Jardines del distrito de Santiago de Surco, forma parte de las actividades que funcionalmente son encargadas a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines - SGLPJ, la cual depende directamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad – GSC.

Para el desarrollo de sus actividades, es importante destacar que todas las actividades planificadas se deben ceñir a la legislación vigente aplicables al sector Salud (relacionado al manejo de residuos sólidos) y del Trabajo y promoción del empleo, tales como:

- Ley 27314: Ley General de Residuos Sólidos
- DS 057-2004/PCM: Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
- Ley 29783: Ley de Seguridad y Salud en el trabajo
- DS 05-2012/TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el trabajo
- Ley 29419: Regulan la Actividad de los Recicladores
- DS 001-2012-MINAM: Reglamento Nacional Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Por lo tanto; la aplicación de la normatividad arriba mencionada, representa el marco legal en el cual se desarrollan todas las actividades ejecutadas por la SGLPJ, las cuales comprenden: El Servicio de Limpieza y el Servicio de Parques y Jardines y todas las acciones relacionadas a dichas actividades, describiéndolas a continuación:

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de limpieza pública del distrito se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines, el cual realizara para el año 2018, la limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos, ejecutando las siguientes actividades que se detallan a continuación:

SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para el año 2018 se plantea realizar el Servicio de Limpieza de Vías y Espacios Públicos de la siguiente manera: Recolección manual (barrido y papeleo) de residuos sólidos depositados en la vía pública generados por causas naturales, tránsito y malos hábitos poblacionales, así como también el baldeo y limpieza en los diferentes Parques y Monumentos del Distrito, la cual tiene como principal objetivo el mantenimiento y conservación de los espacios y vías públicas, manteniendo la estética y una predisposición positiva de los Vecinos Surcanos.

Para brindar el servicio el personal operativo sale en equipos de dos, las mismas que cubre una ruta definida contando para ello con todas sus herramientas y equipos necesarios: contenedores de 120 Lt, escobas tipo baja policía, bolsas de polietileno y recogedores tipo baja policía, así mismo, cuentan con sus implementos de seguridad como protector bucal, guantes de cuero y cono de seguridad.

El servicio de Limpieza de Vías y Espacios Públicos se distribuye en el distrito de la siguiente manera:

- **En los sectores del 01 al 08** el servicio se realiza en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y los domingos Avenidas Principales y Plazas desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- Así mismo, adicionalmente se brinda un servicio en el turno tarde desde la 01:00 p.m. hasta las 08:00 p.m.

SECTOR	FRECUENCIA
01	7 días/semana
02	7 días/semana
03	7 días/semana
04	7 días/semana
05	7 días/semana
06	7 días/semana
07	7 días/semana
08	7 días/semana

- **En el sector 09** es importante destacar que el servicio de barrido en el sector 9, si bien es cierto se realiza de manera diaria, éste no se realiza en los mismos lugares, haciendo rotar el personal entre diversos sectores del mismo, logrando una frecuencia efectiva de barrido que alcanza una vez a la semana

SECTOR	FRECUENCIA
9	1 día/semana

En el caso del sector 9, se brinda el servicio entre los días lunes a sábado desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., éste es desarrollado y distribuido por zonas según se detalla en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE BARRIDO SECTOR 09 - MSS	
DIA	**ASENTAMIENTO HUMANO**
LUNES	Mateo Pumacahua
MARTES	Buenos Aires de Villa
MIÉRCOLES	03 de Octubre de Villa, San Juan de La Libertad
JUEVES	Santa Isabel de Villa
VIERNES	Brisas de Villa, Delicias de Villa
SÁBADO	Terrazas, Mariscal Cáceres, Vista Alegre de Villa

En el turno noche se realiza un mantenimiento de las principales avenidas y centros comerciales (Avenida Benavides, Cercado, Avenida Tomas Marsano, Avenida Ayacucho, etc.)

Lavado y desinfección de espacios públicos (Calles, Avenidas, Parques, Óvalos y Alamedas)

Para el próximo año se efectuará el lavado y desinfección de los diferentes tipos de superficies de las calles, avenidas, parques, etc., que son deteriorados y contaminados por su uso como letrinas y los baviados que genera los residuos sólidos, los mismos que requieren de un tratamiento especial el cual se realizará de forma manual y a presión con equipos apropiados. Para las labores se requiere 12 operarios y 3 Hidrolavadoras, quienes realizarán el lavado y desinfección en los sectores del 1 al 8, la frecuencia considerada será de 2 veces por semana.

Así mismo, en el año 2018 se realizará el Servicio de Traslado de Personal y Recolección de Residuos producto del Barrido, para ello se utilizará camiones baranda para trasladar al personal de limpieza de vías y espacios públicos en el punto de inicio y finalización de sus actividades en los sectores del 1 al 9, estos camiones baranda también serán usados para brindar una adecuada eliminación de los desperdicios, barridos y almacenados (todos ellos embolsados y colocados en los puntos de acopio) por el personal operativo.

Servicio de Limpieza de vías y espacios públicos

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para el año 2018 la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos se realizará bajo el esquema de tercerización total, encontrándose a cargo de una empresa contratada la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios en los 09 sectores del Distrito según el Contrato N° 006-2017-GAF-MSS adjudicada a la Empresa PETRAMAS S.A.C., el cual asumirá los costos y gastos de

personal, combustibles, lubricantes, mantenimiento de las unidades y de todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio

Descripción del Servicio

El servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios generados en los 9 sectores del distrito, por los vecinos en sus domicilios y los residuos comunes provenientes de centros comerciales, mercados, restaurantes, hoteles, instituciones y los de barrido de calles que son colocados (embolsados o en contenedores) en las veredas o bermas laterales.

El servicio incluye la recolección de los contenedores soterrados de 4 m3 de capacidad destinados a residuos sólidos municipales.

La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comprenderá de igual manera el Servicio de Repaso, de acuerdo a los horarios establecidos en coordinación con la Municipalidad de Santiago de Surco

Las labores cotidianas de control y supervisión lo ejecuta la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través de los Supervisores de Limpieza

En los Sectores del 01 al 08, la recolección de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales se realiza en el turno noche con una frecuencia diaria mediante el método puerta a puerta principalmente. En el Sector 09 se realiza en el turno día mediante el método de campaneo con una frecuencia diaria, además del recojo en mercados y comercios de los Sectores del 01 al 08

Recolección de residuos por el método de compactación en el distrito de Santiago de Surco

Recolección en Contenedores Soterrados

Para el año 2018 se efectuará la recolección de residuos sólidos almacenados en los contenedores soterrados instalados en diferentes zonas estratégicas del Distrito, se utilizará un camión compactador alzacontenedor el cual requerirá de 1 chofer y 2 ayudantes en 2 turnos.

Contenedores soterrados

Mantenimiento y limpieza de Contenedores Soterrados

Para el año fiscal 2018 se considerará el mantenimiento de los contenedores soterrados instalados en los sectores del 1 al 8 el cual será efectuado por 1 grupo de 3 operarios quienes se encargarán de las labores con una frecuencia de 2 veces por semana.

Servicio de Recolección Separada Diurna de Residuos Clasificados

Para el año 2018 se realizará el servicio de recolección separada diurna de residuos clasificados en las viviendas y establecimientos comerciales de los sectores del 1 al 8 efectuándose en el turno diurno de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. utilizando para ello 5 camiones barandas de forma diaria, los mismos que realizan el recojo por sectores según el siguiente cuadro:

SECTORES	DÍA
08	Lunes
03 y 04	Martes
05	Miércoles
01 y 06	Jueves
07	Viernes
02	Sábado

Recoleccion de Residuos Clasificados

La Municipalidad de Santiago de Surco comprometida con la protección del medio ambiente y la búsqueda constante por mejorar la calidad de vida de sus vecinos continuará y fortalecerá para el año 2018 la recolección de residuos clasificados en origen concientizando a la población sobre la importancia de adoptar una posición responsable ante el significativo incremento de la generación de residuos sólidos urbanos.

Los residuos clasificados son recolectados y trasladados a una Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Inertes ubicado en Calle San Borja N° 109 (espalda del Cementerio Municipal de Surco) para su separación, clasificación según el tipo como: plástico, vidrio, papel, cartón y metal para luego ser comercializados a empresas debidamente registrada.

Clasificación de residuos inorgánicos

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El mantenimiento general de las áreas verdes del distrito se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el cual realizara para el año 2018, el mantenimiento de las áreas verdes, realizando las siguientes actividades que se detallan a continuación:

SERVICIO DE JARDINERIA

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento general de las áreas verdes, con un área total de 2'278,019.85 m2. Por lo tanto, para el mantenimiento de las áreas verdes se realizaran las siguientes labores agronómicas:

Deshierbe de maleza
Limpieza y barrido de las áreas verdes
Perfilado de los bordes a nivel de los árboles, jardineras o sardineles
Eliminación de plantas muertas en jardineras
Riego con puntos de sedapal
Poda de macizos de arbustos
Siembra de plantas de estación y permanentes
Siembra de gras en las áreas libres
Limpieza de excrementos de canes

Estas labores serán realizadas en un turno (Diurno).

El personal encargado de este servicio es.
- Jardineros
- Supervisores de sector
- Supervisor general

MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES m2 - 2017	
Mes	**Jardinería**
Enero	1,639,032.79
Febrero	1,667,948.84
Marzo	1,922,820.06
Abril	1,799,399.51
Total	7,449,201.20

Servicio de Jardinería

Servicio de Lavado de Plantas y Árboles

En el año 2018 se realizará esta actividad el cual consiste en lavado de árboles generalmente de avenidas los cuales por estar expuestos a la contaminación del parque automotor sufren el taponamiento de sus laminas foliares con materiales carbónicos, lo cual perjudica el intercambio gaseoso Para esta actividad se requerirá de 2 cuadrillas compuesta por 3 operarios capacitados para esta labor

Servicio de Instalación y Mantenimiento de elementos en temas de Paisaje Urbano (Jardines Verticales y otros)

Para el año 2018 se mejorará el aspecto visual de las áreas verdes a través del mantenimiento adecuado de las estructuras instaladas (Jardines verticales y otros) de forma estratégica en diferentes zonas del Distrito. Para esta actividad se requiere de 1 especialista técnico y 1 cuadrilla de 2 operarios.

SERVICIO DE CORTE DE GRAS

Para el año 2018 se efectuará el servicio de corte de gras, el cual consiste en mantener el gras o manto verde a una altura adecuada y uniforme, no permitiendo que se formen colchones en las áreas verdes, para esta labor se tiene 02 equipos de trabajos, como son.

1. Personal de maquinistas.

Personal que se encargará del corte de gras, de las diferentes áreas verdes del distrito, manteniéndolo a una altura adecuada y uniforme.

2. Personal de Barrido.

Personal que se encargará del barrido de las áreas verdes del distrito, producto del corte de gras realizado por los maquinistas.

Las personas que se encargarán de dicho servicio son:

- Maquinistas
- Barredores

Esta actividad se realizará en el Turno Diurno

Mes	Corte de Grass (m2) 2017
Enero	2,341,655
Febrero	1,957,230
Marzo	2,378,030
Abril	1,843,608
Total	8,520,522 74

Servicio de corte de gras

SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento del arbolado urbano, realizando las siguientes actividades:
Poda aérea de Limpieza
Poda de Mantenimiento y control fitosanitario
Poda de Formación
Poda de reducción de copa
Poda radiculares y
Extracción de árboles muertos

El personal a cargo este servicio es.
- Podadores
- Supervisor de Poda

Esta labor se efectuará en el Turno Diurno

Mes	Poda de árboles (Unid) 2017
Enero	2,244.00
Febrero	2,235.00
Marzo	1,654.00
Abril	2,443.00
Total	8,576.00

Servicio de arbolado urbano (Poda)

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Este servicio consiste en el control fitosanitario de las plantas del distrito, en donde los fumigadores, realizan la aplicación de insecticidas, fungicidas, aplicaciones foliares a las plantas de estación y permanentes, con la finalidad de tener en buen estado las especies arbóreas y estacionales.

El personal encargado de este servicio son los siguientes:

- Fumigadores
- Supervisor de fumigación

Esta labor se efectuará en el Turno Diurno

Mes	Fumigación (m2) 2017
Enero	254,970.78
Febrero	221,560.00
Marzo	202,150.00
Abril	221,050.00
Total	899,730.78

Servicio de control fitosanitario (Fumigación)

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS

Para el ejercicio 2018 se efectuará este servicio el cual consiste en el traslado del personal a las diferentes áreas verdes del distrito al momento de inicio y finalización de sus actividades, asimismo el traslado de plantas a las diferentes zonas de trabajo para efectuar la siembra.

El personal encargado de este servicio son los siguientes:
- 2 Choferes

Esta labor se efectuará en los turnos diurno y nocturno (traslado de canaleros).

SERVICIO DE VIVERO

El servicio de Vivero para el año 2018 efectuará la siembra y propagación de plantas ornamentales plantas permanentes, plantas de estación y árboles, en donde el personal del vivero se encarga de las siguientes actividades:

- Siembra de plantas en semilla botánica
- Mezcla y preparación del sustrato
- Embolsado y trasladado de plántulas a bolsas
- Preparación de camas para la propagación de esquejes
- Riego de las camas
- Control fitosanitario de las plántulas
- Propagación de acodos aéreos

Esta labor se realizará en el Turno Diurno

El personal encargado de este servicio es:

- Viveristas
- Supervisor de vivero

Mes	Producción de Plantas m2 2017
Enero	245,171
Febrero	254,176
Marzo	192,245
Abril	222,104
Total	913,696.00

Servicio de propagación y sembrado de plantas (Vivero)

PROYECTADO SALIDA DE PLANTA A LOS SECTORES (ENE-DIC-2018)

SECTOR	ARBOLES	PERENNES	FLORES ESTACIONALES	TOTAL
1	3187	167930	192139	363,256
2	385	325461	349270	675,116
3	525	209902	96270	306,697
4	18	94245	141634	235,898
5	61	166245	276356	442,562
6	56	151690	151622	303,368
7	211	322055	305748	628,014
8	123	271675	301675	573,474
9	88	30115	41312	71,515
TOTAL	4654	1739320	1856026	3,600,000

Servicio de Biohuerto

Para el año 2018 se realizará el servicio de Biohuerto el cual consiste en la producción de hortalizas y plantas comestibles altamente libres de fertilizantes e insecticidas y elaborados con semillas no transgénicas, con el fin de brindarlas al vecino y concientizarlos a mantener una alimentación saludable

Así mismo, se implementará la producción de la especie Moringa la cual es una planta medicinal que previene muchas enfermedades al ser humano, por lo tanto, el próximo año se efectuará la siembra y cosecha en diferentes Parques del Distrito para beneficio de los vecinos surcanos. Para esta labores se requerirá de 1 técnico y 3 jardineros.

SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA

Este servicio para el año 2018 se encargará del traslado de tierra preparada, insumos y sustrato hacia las diferentes áreas verdes donde se realicen la siembra de plantas o remodelación de jardineras, asimismo el recojo del desmonte generados en las áreas verdes donde se realizan la preparación de terreno, remodelación de las áreas verdes o la limpieza de las mismas.

El personal encargado de este servicio es:

- Chóferes de volquetes
- Chófer de cargador frontal y
- Chófer de retroexcavadora

Este servicio se efectuará en el Turno Diurno

SERVICIO DE MALEZA

El servicio de maleza para el año 2018 realizará el recojo y eliminación de la maleza generada por la poda residencial, desde los puntos de acopios establecidos, dicha eliminación se efectuará con camiones barandas.
El personal encargado de este servicio es
- Supervisor de maleza en ambos turnos
Esta labor se efectuará en 02 Turnos.

Mes	Eliminación de Maleza (ton) 2017
Enero	1,807.30
Febrero	1,812.78
Marzo	2,024.29
Abril	1,887.32
Total	7,531.69

SERVICIO DE RIEGO

Consiste en el desarrollo de actividades de riego donde se utilizará camiones cisternas municipales y camiones cisternas contratadas de manera indistinta y cuyos puntos de dotación de agua será desde los siguientes lugares:

- Planta de tratamiento de Intihuatana
- Planta de tratamiento de Graña y
- Pozo de agua en el interior de la FAP

Posteriormente de llenado de las cisternas, estas se trasladan a las diferentes áreas verdes, asignadas para el riego.

Los camiones cisternas contratados, se abastecerán desde un punto de abastecimiento, fuera del distrito y llevado a las diferentes áreas verdes con el uso del siguiente personal: Ayudantes de camiones cisternas; Chóferes de camiones cisternas; Procesador de plantas; Supervisores de cisternas municipales y contratadas, etc. Este servicio se efectuará en los 03 turnos, cabe indicar que la empresa contrataca que brindará el servicio es el CONSORCIO TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO OPL con Contrato N° 027-2016-GAF-MSS.

- Riego por canal de regadío,

Para el año 2017, se efectuará el riego de las áreas verdes por inundación y con motobombas desde los canales de regadío para lo cual se utilizan Canaleros y Supervisores de canales en ambos turnos.

- Riego por puntos de SEDAPAL,

Para el año 2017, se efectuará el riego de las áreas verdes que presentan puntos de agua de SEDAPAL, haciendo uso de mangueras, los cuales serán efectuados con los Jardineros, y de manera exclusiva en el turno diurno.

INFORMACIÓN DE GENERACIÓN PER CÁPITA POR CATEGORÍAS Y OTROS USOS

INFORMACIÓN DE GENERACIÓN PER CÁPITA POR CATEGORÍAS Y USOS DE PREDIOS

La Gestión de residuos sólidos en el distrito de Santiago de Surco, se ha convertido en un referente de gestión de manejo de residuos sólidos a nivel de país, por lo tanto: las actividades que se relacionan a la generación de residuos sólidos en su jurisdicción, deben ser desarrolladas a través de estudios metodológicos, periódicos y con la confiabilidad estadística que garantice la representatividad de los valores encontrados, a fin de contar con un adecuado mecanismo de tomas de decisión

Generación Casa – Habitación (C.H)

Para la generación casa – habitación se considera los resultados que se encuentran dentro del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Santiago de Surco realizado en el mes de Abril del año 2016 y que el Ministerio del Ambiente recomienda efectuarse cada 2 años por lo que se encuentra vigente

La generación per cápita domiciliaria del Distrito es **0.638 Kg/hab - día**, de acuerdo al siguiente cuadro según estratos socioeconómicos:

ESTRATOS	GPC (Kg/hab-día)
ALTO	0.540
MEDIO	0.650
BAJO	0.710
DISTRITAL	**0.638**

Fuente: Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Santiago de Surco 2016

GPC = Generación per cápita (Kg / hab – día)
Kg / hab – día = Kilogramo que genera un habitante al día.

La generación por casa habitación se estimó en base al per cápita promedio **(0.638 Kg/hab- día)** obtenido en el **Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales** del **Distrito de Santiago de Surco**, y la cantidad de casa habitación existentes, considerando **4.25 habitantes por vivienda**.

Obteniendo el siguiente resultado:

$$4.25\frac{Hab}{C.H}\times 0.638\frac{Kg}{hab-día}=2.71\frac{Kg}{C.H-día}$$

Generación Otros Usos:

Para la generación de la categoría Otros Usos se considera el muestreo realizado del 06 al 10 de Junio del año 2016.

Los pasos y cálculos para obtener el promedio ponderado son los siguientes:

1. De la cantidad total de actividades económicas se selecciona un grupo establecimientos (colegios, comercios, gubernamentales) los cuales nos servirán como muestra.

USOS	ACT. ECONOMICA	CANT	MUESTRA
COMERCIO, INDUSTRIAS Y SERVICIOS GENERALES	COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	15177	133
	RESTAURANTES	382	24
	SUPERMERCADOS	31	4
	SALA, BINGOS, CASINOS	16	1
EDUC. NO ESTATAL, FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y MUSEOS	EDUC. NO ESTATAL	379	1
	MUSEOS	2	1
	CLUB SOCIAL, FUNDACION, ASOCIACION	64	7
GOBIERNO CENTRAL, INST. PUBLICAS	GOB. CENTRAL, INSTITUCIONES PUBLICAS	89	1
	TOTAL	16140	167

2. A los establecimientos seleccionados (muestras) se les pesa lo que generen de residuos sólidos (basura) de forma diaria durante 5 días.

   Esta generación se le denomina Generación Per Cápita del establecimiento, y se mide en peso, lugar, tiempo:

   Ejemplo:

   Un restaurante genera "basura" en su local durante un día, esa "basura" debe medirse durante 5 días, preferiblemente de lunes a viernes para luego obtener un promedio final y su medición es en:

   - GPE = Generación Por Establecimiento = kg/est.-día
   - Kg/est.-día= kilogramos que produce el establecimiento en un día

3. Una vez que tenemos el peso aproximado de generación de residuos sólidos de cada tipo de actividad económica agrupados en sus respectivos usos:
   a. Comercio, industria y servicios generales
   b. Educación no estatal, fundaciones, asociaciones y museos
   c. Gobierno central, Instituciones públicas

   Se obtiene un promedio ponderado lo cual es la multiplicación del total de establecimientos de un tipo de actividad por su GPE (kg. /Est.-día) entre la suma de los totales de cada tipo de actividad económica.

Explicaremos el cuadro de Educ. No estatal. Fundaciones, Asociaciones y Museos:

USOS	ACT. ECONÓMICA	CANT.	GPC (Kg/Est. día)	TOTAL (ton) DÍA	TOTAL (ton) MES	Promedio Ponderado
EDUC. NO ESTATAL, FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y MUSEOS	EDUC. NO ESTATAL	329	50.26	16.51	555.29	57.56
	MUSEOS	2	20.31	0.04	1.22	
	CLUB SOCIAL, FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN	64	65.43	4.19	125.62	

Calculo para el promedio ponderado es:

Promedio ponderado = ((329 * 56.26) + (2 * 20.31) + (64 * 65.43)) / (329+2+64)

Promedio ponderado = 22737.68 / 395

Promedio ponderado = 57.56 es la generación per cápita de residuos sólidos del total de actividades económicas de un mismo USO

4 El resultado final es el siguiente cuadro para cada tipo de uso.

USOS	ACT. ECONÓMICA	CANT.	GPC (Kg/Est. día)	TOTAL (ton) DÍA	TOTAL (ton) MES	Promedio Ponderado
COMERCIO, INDUSTRIAS Y SERVICIOS GENERALES	COMERCIO, INDUSTRIA Y	15177.00	5.01	76.04	2,281.23	9.84
	RESTAURANTES	382.00	20.43	7.63	234.92	
	SUPERMERCADOS	31.00	2276.54	70.57	2,117.19	
	SALA. BINGOS. CASINOS	16.00	39.05	0.62	18.75	
EDUC. NO ESTATAL, FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y MUSEOS	EDUC. NO ESTATAL	329	50.26	16.51	555.29	57.56
	MUSEOS	2	20.31	0.04	1.22	
	CLUB SOCIAL, FUNDACION, ASOCIACION	64	65.43	4.19	125.62	
GOBIERNO CENTRAL, INST. PÚBLICAS, SINDICATOS Y OTROS	GOB. CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS, SINDICATOS Y OTROS	09	25.4	2.28	67.88	26.41
TOTAL		16090	2508.50	40351.81	5,401.98	

En el Anexo 1 se presenta el muestreo de la categoría Otros Usos.

ANEXO 1: Muestreo de Generación de Residuos Sólidos de Otros usos

SECTOR	UBICACIÓN	N°	ACT. ECONÓMICA ASOCIADA	TIPO	Lunes (kg/día)	Martes (kg/día)	Miércoles (kg/día)	Jueves (kg/día)	Viernes (kg/día)	PROMEDIO	Cuadrante	Suma	Promedio
7	AV. CAQUIAHUAS		[illegible] ASEO, CURSIÓN, RECREACIÓN, ALOJAMIENTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
8	PUENTE [illegible]		[illegible] ASEO, CURSIÓN, RECREACIÓN, ALOJAMIENTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
4	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	ASAMBLEITS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	TD-19	COM. INDUST. Y S. G	ASAMBLEITS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
7	CA. ALFRED [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	ASAMBLEITS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	MERCADO [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	ASAMBLEITS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	MERCADO [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	ASAMBLEITS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	MERCADO BARRIOS, CASTILLA	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	ASAMBLEITS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	MERCADO SANTIAGO APOSTOL	TD-50	COM. INDUST. Y S. G	ASAMBLEITS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	MERCADO [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	AV. CALLE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	MERCADO [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	AV. CALLE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. JORGE CHÁVEZ	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BAZAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
2	[illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BAZAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	AV. ALFREDO BENAVIDES	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. ANTONIO DE MAYOLO	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. ANTONIO DE MAYOLO	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. ANTONIO DE MAYOLO	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. ANTONIO DE MAYOLO	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. AYACUCHO	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. BERTWELL	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. CAMINOS DEL INCA	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	AV. CAMINOS DEL INCA	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
5	AV. CAMINOS DEL INCA	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
6	AV. CAMINOS DEL INCA (TD-1)	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
7	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
2	AV. EL SOL	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
2	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
2	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
2	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
2	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
2	AV. EL SOL	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
2	AV. EL SOL [illegible]		COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. JORGE CHÁVEZ	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. JORGE CHÁVEZ	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. JORGE CHÁVEZ	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. JORGE CHÁVEZ	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. JORGE CHÁVEZ	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
4	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
3	AV. [illegible]	[illegible]	COM. INDUST. Y S. G	BODEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			

7	CA. ALFREDO ROSENBLAT	105	CON INDUST Y S G	ECOSCA	2.10	2.74	2.24	1.72	3.00	2.3316				
7	CA. ALFREDO ROSENBLAT	107	CON INDUST Y S G	ECOSCA	4.20	4.92	3.15	2.82	3.77	3.967				
2	PL. CONDORANGA	177	CON INDUST Y S G	ECOSCA	11.72	12.26	13.15	13.74	11.76	12.265				
5	CA. MANUEL LA FUENTE CANDO	130	CON INDUST Y S G	ECOSCA	4.02	4.71	3.56	4.31	3.11	4.090				
5	CA. ENRIQUE LEON GARCIA	777	CON INDUST Y S G	ECOSCA	2.10	2.73	2.33	1.92	2.97	2.4270				
7	CA. ESTEBAN CAMPOS	1-4	CON INDUS Y S G	ECOSCA	2.89	3.71	2.95	3.1	2.29	2.973				
3	CA. MONTENEGRO SUR 1 C.U.T.L.1		CON INDUST Y S G	ECOSCA	6.44	7.46	5.95	6.06	5.3	6.24				
7	CONJUNTO TECHOS DEL MERCADO SANTA COLOMA		CON INDUS Y S G	ECOSCA	7.45	8.4	7.17	7.45	6.9	7.624				
7	PL. CONQUISTADORES M. C.U.T. 30		CON INDUST Y S G	ECOSCA	19.34	24.39	17.56	17.47	27.45	19.882				
7	MERCADO SAN ROQUE	1046	CON INDUST Y S G	ECOSCA	17.64	21.63	21.19	22.960	21.19	20.0174				
2	MERCADO SAN ROQUE	1075	CON INDUST Y S G	CARNES	13.28	18.23	22.4	21.1	12.48	18.692				
7	CA. ALFREDO ROSENBLAT	96	CON INDUST Y S G	CARPINTERIA	3.15	3.31	3.1	2.74	3.4	3.226				
3	JR. LOS LAUREES	187	CON INDUST Y S G	CARPINTERIA	2.13	2.84	3.4	2.74	1.71	2.214	01	066 3676	1 19	
3	AV. VIA VALLEJO SUR ZONA 2		CON INDUST Y S G	CARPINTERIA	2.8	1.98	2.22	2.75	1.88	2.286				
1	MERCADO JORGE CHAVEZ	123	CON INDUST Y S G	CONFECCION	3.07	1.73	3.15	3.43	3.13	3.2434				
3	AV. CAMINO REAL CASTILLA	2147	CON INDUST Y S G	CONFECCION	9.31	12.54	7.42	3.71	10.88	11.416				
3	MERCADO CANTA COLONA	1104	CON INDUST Y S G	CONFECCION	1.73	0.6	1.27	2.44	1.36	1.46				
3	MERCADO JORGE CHAVEZ	172	CON INDUST Y S G	ESTOCERIA	1.58	1.45	1.24	2.31	1.22	1.6461				
3	MERCADO CANTA COLONA	4011	CON INDUST Y S G	ESTOCERIA	1.48	1.74	1.42	1.33	1.14	1.392				
2	MERCADO SAN ROQUE	TD-20	CON INDUST Y S G	ESTOCERIA	2.862	4.1	2.56	4.12	4.22	3.2734				
2	MERCADO SAN ROQUE	TD 10/11/12	CON INDUST Y S G	ESTOCERIA	1.21	1.27	1.15	1.12	1.24	1.1726				
3	CA. DONA ROSA	172	CON INDUST Y S G	FERRETERIA	1.23	1.58	2.38	1.45	1.72	1.672				
6	AV. GRANSUR - [illegible]	1006	CON INDUST Y S G	FERRETERIA	4.31	1.87	7.74	7.22	7.12	7.138				
3	AV. MARISCAL CASTILLA	1011	CON INDUST Y S G	FERRETERIA	4.92	3.39	5.59	4.24	5.67	4.754				
3	AV. JORGE CHAVEZ		CON INDUST Y S G	FLORES	2.1	2.06	1.3	1.12	2.12	1.6768				
3	MERCADO JORGE CHAVEZ	39	CON INDUST Y S G	FRUTERIA	5.56	4.25	6.33	5.71	3.15	5.099				
3	MERCADO JORGE CHAVEZ	22	CON INDUST Y S G	FRUTERIA	1.74	1.4	1.43	2.72	1.21	1.556				
2	MERCADO MARISCAL CASTILLA	803-TD 39	CON INDUST Y S G	FRUTERIA	3.14	1.32	1.89	3.1	1.37	2.128				
2	MERCADO MARISCAL CASTILLA	1021-1023	CON INDUST Y S G	FRUTERIA	3.12	1.69	4.54	1.72	1.22	2.676				
2	MERCADO SAN ROQUE	CORA 0	CON INDUST Y S G	FRUTERIA	3.22	1.49	2.74	1.55	1.22	2.35				
2	AV. JORGE CHAVEZ	1000-1015	CON INDUST Y S G	INTERNET	2.95	2.99	4.25	4.75	4.12	2.792				
2	AV. JORGE CHAVEZ	1004	CON INDUST Y S G	INTERNET	1.03	3.03	3.2	3.24	1.21	2.494				
3	AV. [illegible]	105	CON INDUST Y S G	INTERNET	2.45	2.37	2.4	2.22	1.2	2.012				
1	AV. MARISCAL CASTILLA	114	CON INDUST Y S G	INTERNET	1.7	1.74	2.37	1.8	1.5	2.535				
2	AV. PROCERES	283	CON INDUST Y S G	INTERNET	2.582	2.25	2.58	2.45	2.55	3.0014				
3	AV. MARISCAL CASTILLA	982	CON INDUST Y S G	LAVADO DE AUTOS	2.74	1.66	2.7	1.71	2.21	2.458				
7	AV. EL SOL	111	CON INDUST Y S G	LIMPIEZA	1.22	2.7	2.54	2.11	2.55	2.434				
7	AV. LA MARINA	121	CON INDUST Y S G	LIMPIEZA	2.14	2.56	1.51	2.46	2.35	2.772				
5	AV. JORGE CHAVEZ	1006	CON INDUST Y S G	LIMPIEZA	2.75	2.1	1.27	1.21	2.11	2.27				
3	AV. JORGE CHAVEZ	18-6	CON INDUST Y S G	LIMPIEZA	2.88	2.08	2.14	2.44	1.52	2.898				
8	AV. PROCERES	1000	CON INDUST Y S G	LIMPIEZA	1.12	1.2	1.4	1.34	1.2	1.725				
3	AV. MARIANO MELGAR PROL. [illegible]	TD 01	CON INDUST Y S G	LISTERIA	1.18	1.38	2.57	1.47	1.55	1.892				
4	AV. JORGE	11	CON INDUST Y S G	LISTERIA	1.4	1.16	2.12	2.44	2.0	2.014				
4	JR. ISABEL LA CATOLICA	TIENDA 1	CON INDUST Y S G	LISTERIA	2.17	2.54	1.61	2.12	1.22	2.292				
7	JR. LOS JARDINES	114	CON INDUST Y S G	LISTERIA	1.1	1.15	1.1	0.49	1.14	1.21				
3	MERCADO JORGE CHAVEZ	31-33	CON INDUST Y S G	LISTERIA	2.05	2.47	2.01	1.6	2.5	2.374				
3	MERCADO JORGE CHAVEZ	104	CON INDUST Y S G	LISTERIA	2.72	2.47	2.84	2.23	2.15	2.15				
3	MERCADO CANTA COLONA	TD-5	CON INDUST Y S G	LISTERIA	2.47	3.32	3.3	2.9	2.55	2.33				
8	AV. PROCERES	1400	CON INDUST Y S G	MALCARNA	2.45	3.34	4.24	5.21	4.42	4.016				
6	AV. TOMAS MARIANO		CON INDUST Y S G	MALCARNA	4.4	4.47	6.77	6.12	3.2	4.344				
8	AV. PROCERES	1477	CON INDUST Y S G	MOLINERA	2.15	2.97	2.23	2.15	2.77	2.442				
1	CA. LOS CEDROS		CON INDUST Y S G	PANADERIA	1.1	1.6	1.7	0.91	1.17	1.64				
5	AV. MARIANO MELGAR	1015	CON INDUST Y S G	PELUQUERIA	1.5	1.51	1.62	1.52	1.55	1.555				
3	MERCADO SAN ROQUE	TD 50-101	CON INDUST Y S G	PESCADO	3.3	1.84	3.57	1.91	3.66	3.563				
2	MERCADO SAN ROQUE	11-14	CON INDUST Y S G	POLLERIA	11.94	11.94	14.54	11.21	13.57	12.044				
4	AV. MARISCAL CASTILLA	TIENDA 1	CON INDUST Y S G	POLLITOS	3.27	4.2	3.13	4.11	1	3.366				
6	AV. [illegible]	13-14-15	CON INDUST Y S G	POLLOS	3.4	4.21	4.73	4.4	3.91	4.017				
2	CA. DONA ROSA	194	CON INDUST Y S G	SALON DE BELLEZA	1.58	1.22	1.4	0.41	1.4	0.848				
3	AV. JACARANDA	824	CON INDUST Y S G	SASTRERIA	1.65	1.81	0.91	0.71	1.3	1.158				
3	CA. LOS LIRIOS		CON INDUST Y S G	TIENDA PARROQUIAL	12.38	12.56	12.3	13.7	11.4	12.338				
2	AV. MARISCAL RAMON CASTILLA	171	CON INDUST Y S G	VETERINARIA	1.9	2.97	1.84	1.57	1.91	1.972				
2	AV. EL SOL	CORALL	CON INDUST Y S G	VIDRIERIA	13.03	12.1	14.1	11.67	11.94	13.05				

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			

PLANOS DE FRECUENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS SECTORES DEL 01 AL 09.

7 veces por semana
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES
PLANO
FRECUENCIA DE BARRIDO
APROBADO POR
SGLPPJ
FECHA
JULIO 2017
RUTAS
SECTOR 01

N
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
FRECUENCIA DE BARRIDO
JULIO - 2007
SECTOR 02

7 veces por semana
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
FRECUENCIA DE BARRIDO
SGLPFJ
JULIO - 2017
SECTOR 03

7 veces por semana

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE

PRECUBICIÓ DE BARRIDO

LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES

	LUNES 20	CUTAS	SECTOR DE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

FRECUENCIA DE BARRIDO			
		MIXTO	SECTOR 44

7 veces por semana

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

FRECUENCIA DE BARRIDO

SGLP.I | JULIO - 2017 | Rutas | SECTOR 06

N
7 veces por semana
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES
PLANO
FRECUENCIA DE BARRIDO
SGLPJ
JULIO. 2017
Rutas
SECTOR 07

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES

PLANO: FRECUENCIA DE BARRIDO

SGLPJ	JULIO 2012	RUTAS	SECTOR 03

SECTOR 9

SERVICIO DE BARRIDO	
DIA	AGRUPACIÓN URBANA
LUNES	02
MARTES	01
MIÉRCOLES	04 - 12
JUEVES	05
VIERNES	08 - 16
SÁBADO	06 - 07 - 09

DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LA CANTIDAD DE ÁREAS VERDES DE LOS SECTORES DEL 01 AL 09 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

INVENTARIOS DE AREAS VERDES PUBLICAS

SECTOR	PARQUES		AVENIDAS		ANGULOS		OVALOS		PASAJES		ISLAS		LATERALES		ARBOLEDA		ANDENES		TOTAL
	CANT.	AREA	CANT.	AREA	CANT	AREA	CANT.	AREA	CANT	AREA	CANT	AREA	CANT	AREA	CANT.	AREA	CANT.	AREA	
1	66	199,372.40	7	44,527.27	19	3,104.10	2	8,254.00	14	2,685.50	1	16.00	15	27,428.00	2	1,100.00			286,480.27
2	89	256,402.46	6	28,372.73	19	7,498.16			51	21,698.96			18	132,457.68	2	1,400.00	1	1,632.00	448,122.03
3	15	161,924.35	8	50,491.74	3	355.00			24	3,441.00			7	8,160.00					223,472.09
4	20	129,507.14	5	31,948.17			2	135.24	9	3,087.53			3	865.5			1	300.00	164,709.58
5	47	190,443.12	10	62,269.38	5	462.25	2	45.34	14	4,192.30			6	1,200.00	1	150.00			261,761.59
6	12	95,110.70	9	57,606.41	12	8,622.07	1	337.35	15	9,318.08	3	610.37	2	72.22			1	836.32	170,521.96
7	84	270,697.52	14	55,763.91	20	3,582.50	13	2,250.15	24	7,536.68	1	194.32	17	14,036.43	2	240.19	4	1,992.39	357,293.09
8	34	122,301.82	12	81,772.78	22	6,505.36	10	7,002.62	105	4,298.39	1	55,000.00	13	20,555.55	1	600.00	1	595.72	285,193.14
9	25	70,944.31	3	5,957.00	3	1,099.00					3	142.00	5	2,352.00					80,506.11
TOTAL	372	1,498,791.60	74	399,268.37	97	29,632.25	30	18,024.10	286	56,202.54	9	55,064.70	90	213,118.39	8	3,490.19	8.00	5,356.42	2,278,019.85

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 1

NUMERO	CORRI	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	1	1-P01	MAYOR FAP PERCY PHILLIPPS CUBA (EL PETIRO)	ZARAGOZA, ALCALA ALDAZAR	AV VOLIS 1	LA CASTELLANA	11,598.70
1	2	1-P02	VIRGEN MARIA (LAS MERCEDES)	CALLE F. DON ALFREDO 5	AV. MARISCAL CASTILLA 7	LAS VIÑEDAS	12,575.25
1	3	1-P03	CENTRAL LA CAPULLANA	LOS TAMARINDOS, TANGARARA	AV. LOS TALANES 17	LA CAPULLANA	7,667.20
1	4	1-P04	CAP FAP RAUL VERA COLLAHUAZO (LOCUTO)	LOS CARRIZOS, LOS HORCONES	AV. AYACUCHO C 2- AV TALANES	LA CAPULLANA	6,060.36
1	5	1-P05	NICANOR RUIZ DE SOMOCURCIO	CA N. RUIZ SOMOCURCIO, CA 10	AV MARISCAL CASTILLA 3	LAS MAGNOLIAS	1,120.02
1	6	1-P06	EDUARDO VELASCO ASTETE	EDUARDO MENDOZA 3, CALLE 15	AV MARISCAL CASTILLA 1	LAS MAGNOLIAS	3,846.24
1	7	1-P07	LOS JAZMINES (JAZMIN CHICO)	CA 5, GN AURELIO CORDOVA	AV MARISCAL CASTILLA 6	LOS JAZMINES	6,119.30
1	8	1-P08	CRL. ROQUE SAENZ PEÑA	GRAL. EDUARDO MENDOZA 2	AV MARISCAL CASTILLA 3	LAS MAGNOLIAS	7,257.10
1	9	1-P09	JAVIER CORREA ELIAS	GIMELA, QUEROSOTILLO 2	AV VOLIS C 2	LA CAPULLANA	5,668.36
1	10	1-P10	EL ROSAL	JUAN SANTOS, JR. DE LA TARA Y LIRETA	AV MARISCAL CASTILLA 3	EL ROSAL	2,908.70
1	11	1-P11	LOS CEBELES	[illegible]	AV PASEO LA CASTELLANA 2	CONJ HAB LA CASTELLANA	6,438.30
1	12	1-P12	MIGUEL ALJOVIN	MIGUEL ALJOVIN, NICARAGUA	AV RIVA AGUERO DE PANAMA 84	SANTA RITA	1,388.59
1	13	1-P13	EGIPTO	EL GALEON 3 TORREMOLINOS MOLS	AV VOLIS 4	LA CASTELLANA	6,150.20
1	14	1-P14	LAS MARGARITAS	NOPMATE, SOM 114	AV LA MERCED 4 - C. SIMON ALGUERO 2	LOS TULIPANES	2,805.25
1	15	1-P15	EL PALMAR	MANCOPINAS, LAS CEREZAS	AV JORGE CHAVEZ 15	EL PALMAR	4,891.25
1	16	1-P16	PLAZA DE ARMAS	JR. BOLOGNESI 2, SAENZ PEÑA, JR. GALVEZ	JR. BATALLA DE AYACUCHO	CENTRO	7,975.00
1	17	1-P17	DEFENSA CIVIL	CN AURELIO 9, NCAL CASTILLA C 10	AV MCAL CASTILLA C 10 RENIEC	LOS MANZANOS	3,518.88
1	18	1-P18	EL PRADO	CA. EL PRADO, EL GALEON 1	AV VOLIS 2	LA CALETA	2,716.54
1	19	1-P19	IRMA GAMERO DE PLANAS	ARTURO LECCA 2, IRMA GAMERO	AV MARISCAL CASTILLA 2	SANTA RITA	1,042.10
1	20	1-P20	SOLE Y MURU	ERNESTO NORIEGA, FERNANDO LA VALLE	PROLONG AV LIMA-C. MIRANDA	HUERTO VENEGAS	6,437.56
1	21	1-P21	LA VEREENA	CASTILLA LA VIEJA 7, LAS CARAVELA	AV VOLIS 6	LA CASTELLANA	1,174.00
1	22	1-P22	TNTE. CRL. PABLO BALMON (conicoma)	CRUZ DE SURCO, PROLONG LA CASTELLANA	PROLONG AV CA	CONCOMA	2,057.41
1	23	1-P23	NUEVA CASTILLA	AV. PASEO LA CASTELLANA 5, CALLE 4	AV PASEO LA CASTELLANA 5	COOPAV BOD POPULAR NUEVA CASTILLA	2,455.05
1	24	1-P24	JOSE MARIA ARGUEDAS	AV. ROOSEVELT, PARACAS	AV ROOSEVELT 5	SAN PEDRITO	1,934.95
1	25	1-P25	LAS LILAS II (MARIA AUXILIADORA STANOS)	PSJE CONUCO, CALLE 15 COMS.PISAGUA	AV MARISCAL CASTILLA 2	LAS LILAS	916.20
1	26	1-P26	LAS HIEDRAS DE SURCO II	CALLE 1	AV JORGE CHAVEZ	LAS HIEDRAS DE SURCO	1,010.50
1	27	1-P27	LAS LILAS I	CA. E. MENDOZA, CA 16, COMR PISAGUA	AV MARISCAL CASTILLA 3	LAS LILAS	1,053.45
1	28	1-P28	SANTA MARIA REYNA	CA. PISAC - HUAROC PSJE 2 DE MAYO	AV. SIMON SALGUERO	LOS OLIVOS	2,139.15
1	29	1-P29	LA TALANA	CA. LIVAS, LA PAMPA, PSJ. LONG. TACNA 2	AV. MARISCAL CASTILLA 1-TRANSPIP	LA TALANA	884.36
1	30	1-P30	JUAN BLUME (COND)	CA. CAMINO REAL, PSJE. BLUME	AV. JORGE CHAVEZ 2	CONJ HAB. JORGE CHAVEZ	700.00
1	31	1-P31	CANOPUS	CALLE CANOPUS, AV. BENAVIDES C. 25	OVALO HIGUERETA	CANOPUS (94 DE VIPAFLORES)	2,459.40
1	32	1-P32	CRL. FAP VICTOR MALDONADO B	MIGUEL ALJOVIN, IRMA GAMERO DE PLANAS	AV. MARISCAL CASTILLA 2	EL CORAL	3,733.24
1	33	1-P33	MARAHUASI	SIMON SALGUERO, CALLE HUAROC	AV. BENAVIDES 28	LOS MANZANOS	1,745.24
1	34	1-P34	LAS HIEDRAS DE SURCO I	CALLE 1-AV. SAN ANTONIO	AV. JORGE CHAVEZ	LAS HIEDRAS DE SURCO	2,494.40
1	35	1-P35	EL GRAN PAJATEN	PASAJE PAJATEN 2	AV LA MERCED 4	LOS MANZANOS	1,730.40
1	36	1-P36	ISAAC NEWTON	CIUDAD SAYHUAITE, PUCANA	AV LA MERCED 5	LOS MANZANOS	1,095.90
1	37	1-P37	TEJADITA	PSJ. RODRIGUEZ SOTO, EGUREN	AV CAMINO REAL 3	AA.HH. TEJADITA	1,240.60
1	38	1-P38	SANTA CARMELA I	CASTA CARMELA, ARTURO LECCA	AV MARISCAL CASTILLA 3	SANTA CARMELA	1,254.87
1	39	1-P39	RICARDO PALMA (COND.)	PSJE CONUCO, CA 2	AV LA MERCED 3	COOP VIV RICARDO PALMA	1,150.84
1	40	1-P40	MARIANO BUSTAMANTE MANTILLA	CA. QUIÑONEZ, CRL BELISARIO	AV MARISCAL CASTILLA 4	LOS CLAVELOS	1,006.10
1	41	1-P41	MANUEL SCORZA (COND)	PSJE. SANTA CATALINA	REGID MANUEL SCORZA-TALANES C 17	NUEVA CASTILLA	946.34
1	42	1-P42	LAS LOMAS	LAS TULIPAS, LAS LILAS, LAS PETUNIAS	AV JORGE CHAVEZ 15	LA TALANA	1,457.77
1	43	1-P43	VILLA TALANA, CONDOMINIO	LA TALANA	FORTEL TRIANGULO	LA TALANA	1,845.00
1	44	1-P44	RESID SURCO (CANCHA DE LA VIRGEN)	CALLE 7 AV. SAN ANTONIO	AV JORGE CHAVEZ	ASOC PROP RESID SURCO	1,557.56

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 1

NUMERO	CORRI	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	45	1-245	SAN CARLOS	CALLE 22 DE ABRIL, PSJE REAL	AV. CAMINO REAL-PROLONG ANAPA	H. SAN CARLOS	374.45
1	46	1-246	LA VENDIMIA	AV. AYACUCHO C 1 - DOÑA ELMIRA	AV. AYACUCHO 1	LOS ROSALES	225.00
1	47	1-247	LA ESPERANZA	CA. QUEROCOTILLO	AV. WATSANO	LA CAPULLANA	500.00
1	48	1-248	SEÑOR DE LOS MILAGROS	PROLONG AV. LA MERCED (EX VENEGAS) POR CA. PEDRO HERAUC		AH. SR. DE LOS MILAGROS	505.04
1	49	1-250	LAS UVAS	CA. LAS UVAS C PROLONG LACNA	CERCA CANAL A COLMENA RIO POSTERIOR	COOP VIV. ANTUNEZ DE MAYOLO	1,652.00
1	50	1-251	LA PALMA	ENTRE PROLON ARICA Y LA CASTELLANA	R de C Nº 2146	ASOC VIVIENDA LAS PALMAS	95.00
1	51	1-252	ANEXO MALVINAS	ANEXO AL ESTADIO MALVINAS			5,212.00
1	52	1-253	CAMINO REAL (CONDI	CALLE CAMINO REAL C 3	CALLE CAMINO REAL C 3	CAMINO REAL	540.00
1	53	1-254	ANTONIA MORENO DE CACERES	CA. AURELIO DE LA JARA Y URETA	MCAL CASTILLA-AUGUSTO DIMINICH	URB. LAS MAGNOLIAS	4,244.00
1	54	1-255	PLAZUELA RESULTANTE	C. ROOSVELT	MERCADO STGO APOSTOL	CERCADO	625.50
1	55	1-256	VILLA JARDIN	22 DE ABRIL-P. DE JESUS	AV. LOS PASTOS-SAN ISIDRO	AH. SAN CAYETANO	1,025.00
1	56	1-257	MEDINA PAREDES I	CA. E. MENDOZA-CA. F. BOLOGNESI	ALTURA AV. MCAL. CASTILLA C 6	AH MANUEL MEDINA PAREDES	537.00
1	57	1-258	MEDINA PAREDES II	CA. E. MENDOZA-CA. F. BOLOGNESI	ALTURA AV. MCAL. CASTILLA C 6	AH MANUEL MEDINA PAREDES	203.00
1	58	1-259	MEDINA PAREDES III	CA. E. MENDOZA-CA. F. BOLOGNESI	ALTURA AV. MCAL. CASTILLA C 6	AH MANUEL MEDINA PAREDES	221.00
1	59	1-260	VIÑA DEL MAR	PROLONG CAMINO REAL FINAL	CALLE CAMINO REAL C 3, FINAL ZO	ASOC VIVIENDA VIÑA DEL MAR	00.00
1	60	1-261	VILLA JORGE CHAVEZ (LAYA)	AV. JORGE CHAVEZ FINAL-BABE PALMAS	AV. JORGE CHAVEZ LAS PALMAS	VIN. DE LAYA	700.00
1	61	1-262	LAS LILAS III	PSJE. COMUNIDAD, CALLE 18 CORR. PALOMAYO	AV. MARISCAL CASTILLA C 1	LAS LILAS	1,201.00
1	62	1-263	MARIA PARADO DE BELLIDO	AH. MARIA PARADO DE BELLIDOS			300.00
1	63	1-264	VIÑEDOS DE SURCO	PASEO DE LA REPUBLICA	Y COMBATE DE ANGAMOS		1,431.52
1	64	1-265	ENSENADA	GARCILA Y GARCIA C CATALINO MIRANDA		LAS LILAS	400.00
1	65	1-266	LA PRADERA (CONDOMINIO)	JR. SAN PEDRO TO S/N Urb. Coovicma		CERCADO	200.00
			VOCES POR EL CLIMA	BELIZARIO SUAREZ		URB LAS HIEDRAS	25,000.00
66	TOTAL DE PARQUES						
TOTAL AREA DE PARQUES							198,370.40

AVENIDAS

1	1	1-401	PASEO LA CASTELLANA C 1-8			CONJ. HABIT. LA CASTELLANA	19,497.02
1	2	1-402	LOS TALLANES C 1-8			LA CASTELLANA	7,987.67
1	3	1-403	MOGUS C 1-8			LA CAPULLANA	7,052.15
1	4	1-404	MARISCAL CASTILLA C 1-14			LAS MAGNOLIAS	6,234.72
1	5	1-405	LA MERCED C 1-8			RESID. EL SORAL	5,105.40
1	6	1-406	JORGE CHAVEZ C 5-15				900.00
1	7	1-407	LOS PASOS C 2-4				992.82
7	TOTAL DE AVENIDAS						
TOTAL AREA DE AVENIDAS							44,522.27

TRIANGULOS

1	1	1-101	LOS JAZMINES	CERCA AL POZO LOS JAZMINES	CINCOR	LOS JAZMINES	855.70
1	2	1-102	CALLE ALCALA	CERCA AL POZO EL RETIRO			100.00
1	3	1-103	CALLE HERMANOS QUINTEROS	C. HERMANOS QUINTEROS	AV. PASEO LA CASTELLANA C 2		100.00
1	4	1-104	AV. PASEO LA CASTELLANA	AV. PASEO LA CASTELLANA C 1	OVALO LOS CABITOS O HIGUERETA		100.00
1	5	1-105	LOS SAUCES (EX DE LOS NIÑOS)	STA ISABEL-AV. MARIA PARADO DE BELLIDO	AV. ROOSVELT	AH. MARIA PARADO DE BELLIDO	540.00
1	6	1-106	DE LA CRUZ	FUENTE CORRUCHAVEZ	AV. ROOSVELT		300.00
1	7	1-107	CALLE COVECMA	CALLE COVECMA	AV. ROOSVELT		00.00
1	8	1-108	ZENON	ARICA	FTE COCHERA MUNICIPAL		100.00
1	9	1-109	LAS HIEDRAS			URB LAS HIEDRAS	600.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 1

NUMERO	ORDEN	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
	10	1-T10	VILLA TALARA 2	COND LA TALARA	POR EL TRIANGULO	LA TALARA	740.00
	11	1-T11	VILLA TALARA 3	COND LA TALARA	POR EL TRIANGULO	LA TALARA	723.90
	12	1-T12	PARQUE ALTO	JR. PARQUE ALTO CR. [illegible]		PARQUE ALTO	750.00
12	TOTAL DE TRIANGULOS						
TOTAL AREA DE TRIANGULOS							3,104.10
			OVALO				
	1	1-O01	LA GOLETA	CALLE LA GOLETA	AV. CASTILLANA C.P.		400.00
	2	1-O02	LOS CASTROS (EX. HIGLERETA)	INTERSECCION Av. HERNANDO DE AVILA CON Y	AV. PASEO LA CASTELLANA C.C. MARSANO		7,854.00
2	TOTAL DE OVALOS						
TOTAL AREA DE OVALO							8,254.00
			ISLA				
	1	1-I01	TANGARARA	C. Jaén TAPARA MZ E 44-TACALA MZ F	A MEDIA QUADRA P. LA CAPILLANA		16.00
1	TOTAL DE ISLAS						
TOTAL AREA DE ISLAS							16.00
			LATERAL				
1	1	1-L01	AV. VOUS	AV. VOUS C.S.			1,200.00
1	2	1-L02	AV. SIMON SALGUERO	AV. SIMON SALGUERO C.A.			300.00
1	3	1-L03	JR. AYACUCHO	JR. AYACUCHO			60.00
1	4	1-L04	AV. AYACUCHO C.1-10	AV. AYACUCHO C.1-10			2,560.00
1	5	1-L05	CALLE COÑA DEL MRA	CALLE COÑA DEL MRA			400.00
1	6	1-L06	AV. LOS CASTILLOS	LOS LAS HIGUERAS			4,100.00
1	7	1-L07	PUENTE GORROCHANO	C. ROSEVELT C.3			300.00
1	8	1-L08	PROLONGACION CALLE CACERES	PROLONGACION CALLE CACERES			1,200.00
1	9	1-L09	PROLONGACION CALLE ARICA	PROLONGACION CALLE ARICA			470.00
1	10	1-L10	AV. JORGE CHAVEZ	AV. JORGE CHAVEZ			1,100.00
1	11	1-L11	COVUCO				1,500.00
1	12	1-L12	CALLE COVIEDMA	CALLE COVIEDMA			2,450.00
1	13	1-L13	SENAMHI			CASE FAP	4,500.00
1	14	1-L14	PROL. AV. CASTILLANA (EL TOMEN BRIO)				1,000.00
1	15	1-L15	LAS HIEDRAS (ALAMEDA)		PARQUE CON LA FAP (ex Indaga)		4,500.00
15	TOTAL DE LATERAL						
TOTAL AREA DE LATERALES							27,429.00
			ARBOLEDA				
1	1	1-A01	MALDINAS	AV. AYACUCHO C.2			500.00
1	2	1-A02	LAS HIEDRAS	URB. LAS HIEDRAS	AV. JORGE CHAVEZ CON LOS CASTILLOS		600.00
2	TOTAL DE ARBOLEDA						
TOTAL AREA DE ARBOLEDA							1,100.00
			PASAJE				
1	1	1-S01	MONTERIA	AV. P. LA CASTELLANA C.AC. PASEO AV. [illegible]	FRENTE A LOS CAPELES		110.00
1	2	1-S02	RECOLETOS	AV. CASTELLANA C.105 C. PUERTA DE [illegible]	AV. SIMAGO DE [illegible]		120.00
1	3	1-S03	PARAJUDY	AV. CASTELLANA C.3-C.A. C.3	AV. SIMON SALGUERO C.B.	LAS CANCHAS	120.00
1	4	1-S04	CARAMANCHE	CASTELLANA C.3-C. CASTILLA LA VIEJA AV.	C. HERMANOS QUINTEROS C.1		112.00
1	5	1-S05	N. CASTILLA 707	AV. MCAL CASTILLA 707-C. DON AURELIO 002	LAT. P. VIRGEN DE LAS MERCEDES		280.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 1

NUMERO	CODIGO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	6	1-505	FRANCISCO BOLOGNESI	AV. MIDAL CASTILLA C 5 C. 14-497	ESQUINA CHAUPA P. F. ASTETE	URB LAS MAGNOLIAS	29 00
1	7	1-507	N° 1 (CASTILLA C 1)	AV. MIDAL CASTILLA C 4-C 14-509	FRENTE P. E. ASTETE	URB LAS MAGNOLIAS	397 00
1	8	1-508	N° 3 LAS MAGNOLIAS	AV. MANUEL DE LA JARA 408-C.11-C 5-101	FRENTE P. JAZMIN CHICO		108 00
1	9	1-509	BARTOLOME DE LAS CASAS N° 1, C 3	AV. BARTOLOME DE LAS CASAS 326-C. C-107	FRENTE P. JAZMIN CHICO		280 00
1	10	1-510	BARTOLOME DE LAS CASAS N° 2, C 1	AV. BARTOLOME DE LAS CASAS 470-C. F-196	FRENTE P. VIRGEN DE LAS MERCEDES		250 00
1	11	1-511	SAN TADEO C 2	C. SAN TADEO 240	FRENTE P. VIRGEN DE LAS MERCEDES	ALTURA AV. LA VERGETA C 6	175 00
1	12	1-512	SAN TADEO C 1	C. SAN TADEO 149	ESQUINA P. VIRGEN DE LAS MERCEDES	ALTURA AV. LA VERGETA C 5	147 00
1	13	1-513	LA PRINCESA QUINTEROS C 1	C. INCA QUINTEROS 199-C. TUPAC YUPANQUI	ALTURA AV. VOLIS C 2		55 00
1	14	1-514	HACARENA	AV. ALCAZAR C 2-T. MARSANO C 32	FRENTE AL P. L. INTERIOR		357 00
14	TOTAL DE PASAJES						
TOTAL AREA DE PASAJES							2,885.50

EXTENSION DE AREAS VERDES PUBLICAS DEL SECTOR 1	286,480.27
CODIGO DE IDENTIFICACION	

P=Parque; A=Avenidas; T=Triangulo; I=Isla; C=Comunicio E=Estadio; O=Ovalo, R=Rotonda, S=Pasaje, J=Jardin o Calle L=Lateral; B=Arboleda, N= Andenes.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 2

NUM	ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORGANIZACION	AREA (M2)
1	1	2-P01	PAMPA DE JUNIN	DOÑA CUCHO, DOÑA ELVIRA, DOÑA VIRGINIA 2	AV. AMACHICHOLA	LOS RIBELLES	[illegible]
1	2	2-P02	EL CAPITIO	MANUEL DE AMAT Y JUMENT 2, GUAYAL CAZAR	AV. STGO. DE SURCO 041	LA VERBENA	[illegible]
1	3	2-P03	PAMPA DE LA QUINJA	DOÑA LUISA, DOÑA MARGARITA	AV. AYACUCHO 5	LOS MORALES	[illegible]
1	4	2-P04	JULIO ESCOBAR	PROLG GUARDIA CIVIL NORTE, PROLGS. GUARDIA CIVIL SUR	LOS VIÑEDOS	ASOC. VIV. VILLA ALEGRE	[illegible]
1	5	2-P05	EL MERCURIO PERUANO	MARQUEZ DE CAYETE, CONDE DEL VILLAR	AV. SURCO 26	LA VERBENA, Parque SUELO	[illegible]
1	6	2-P06	LOS REPORTEROS GRAFICOS	PASEO DE LA REPUBLICA, CALLE JUANITA	CONEL PASCUAL SACO Y OLIVEROS	LOS PROCERES	[illegible]
1	7	2-P07	LA TAPADA	MARIANO ZITE, MANUEL ROJAS 2, VILLA GRACIA	AV. ANTONIO MIRO QUESADA, AV. SURCO 02	LA VERBENA	[illegible]
1	8	2-P08	AL MARISCAL DE JUNIN	AV. EL PARQUE 3	AV. SCALLA, SANTA ANA	SAN ROQUE CHIC	[illegible]
1	9	2-P09	JOSE ABELARDO QUIÑONEZ	CONE. PASCUAL SACO Y OLIVEROS 1	CONE. PASCUAL SACO Y OLIVEROS	LOS PROCERES	[illegible]
1	10	2-P10	LUIS SANCHEZ CERRO	CALLE 1, CALLE 1, CALLE 2	AV. LOS FRESNOS 54	LOOP SANCHEZ CERRO	[illegible]
1	11	2-P11	EL TOTORAL II	CALLE 1, CALLE A, CALLE 2	AV. JUAN SOTO FERNANDEZ	EL TOTORAL	2,405.70
1	12	2-P12	VEREDINO SALAZAR PEVAS	ESTEBAN CAMERO 2, PSJE ARQUEDAS	AV. EL SOL 4	SAN ROQUE CHIC	[illegible]
1	13	2-P13	MIGUEL AGUSTINAS	JAVIER MARIATEGUI, TRISTAN	HIPOLITO UNANUE 6	LOS PROCERES	[illegible]
1	14	2-P14	PRINCIPAL DE EL PARQUE	CALLE PARQUE 1	AV. STGO. DE SURCO 41	SAN ROQUE CHIC	[illegible]
1	15	2-P15	FRANCISCO DE ZELA	AV. SACO DE OLIVEROS	AV. SACO DE OLIVEROS	LOS PROCERES	[illegible]
1	16	2-P16	VIÑAS DE SURCO	CALLE BRENTER, CALLE DE MATT	SAN RAFAEL	VIÑAS DE SURCO	701.73
1	17	2-P17	SANTA CONCHA	AV. EL CARMEN 1, PASEO DE LA REPUBLICA	LIRS SAN ROQUE	SAN ROQUE CHIC	[illegible]
1	18	2-P18	LUCIO DE TELLO, FR. QUIÑONEZ, EL SOL	ALFREDO TICAZA, JOSE GONZALEZ	AV. EL SOL 4	SAN ROQUE CHIC	[illegible]
1	19	2-P19	MANUEL PELLICER JIMENEZ	PSJE. VALLEJO, PSJE. CAMISON	AV. LOPEZ CHAVEZ 2	SAN ROQUE CHIC	[illegible]
1	20	2-P20	SAN PEDRO	CALLE 1, CALLE TEJONES	COOP. SAN PEDRO, URB. SACITARIO	LOOP. PANTEOON	[illegible]
1	21	2-P21	JOYCE CHAVEZ	AV. EL CARMEN 1, AV. JORGE CHAVEZ	AV. JORGE CHAVEZ 1	SAN ROQUE CHIC	767.53
1	22	2-P22	EL CARMEN 6, LAS CARMELITAS	AV. DEL CARMEN 6	LIRS SAN ROQUE	SAN ROQUE CHIC	[illegible]
1	23	2-P23	EL CARMEN 5	AV. DEL CARMEN 5	LIRS SAN ROQUE	SAN ROQUE CHIC	[illegible]
1	24	2-P24	[illegible]			LA CRUZETA	[illegible]
1	25	2-P25	SAN GERMAN	VILLA CAP	LIRS SAN ROQUE	LA CRUZETA	[illegible]
1	26	2-P26	SAN VICENTE II	VILLA CAP	LIRS SAN ROQUE	LA CRUZETA	[illegible]
1	27	2-P27	CABALLEROS DE LA LEY	CALLE CABALLEROS DE LA LEY	LIRS HONOR Y LEALTAD	HONOR Y LEALTAD	2,205.58
1	28	2-P28	15 DE SETIEMBRE	CALLE LUIS LEA INL	LIRS HONOR Y LEALTAD	HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	29	2-P29	21 DE MAYO	C. LUIS DEXTRE Y C. NELSON GUA.	LIRS HONOR Y LEALTAD	HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	30	2-P30	4 DE JUNIO	CA. [illegible] Y CORDOVA	LIRS HONOR Y LEALTAD	HONOR Y LEALTAD	2,205.79
1	31	2-P31	VENCEDORES DE HUAMANGILLA	CALLE RETIN VIDAL	LIRS HONOR Y LEALTAD	HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	32	2-P32	HONOR Y LEALTAD	PSJE CALDERON, CA. FELIX TELLO	LIRS HONOR Y LEALTAD	HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	33	2-P33	2 DE MAYO	CALLE NELSON GUIA	LIRS HONOR Y LEALTAD	HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	34	2-P34	VIÑAS DE SAN ANTONIO (LA CUADRA)	CA. JUAN FERNANDEZ N	LIRS VIÑAS DE SAN ANTONIO	VIÑAS DE SAN ANTONIO	[illegible]
1	35	2-P35	VIÑAS DE SAN ANTONIO I	CA. LINCOLN DEL TORNAL	LIRS VIÑAS DE SAN ANTONIO	VIÑAS DE SAN ANTONIO	[illegible]
1	36	2-P36	SACITARIO N° 1 (MZ C4)	MZ. A1, CALLE LAS GAVIOTAS	LIRS SACITARIO	SACITARIO	[illegible]
1	37	2-P37	SACITARIO N° 2 (MZ C5)	MZ C5	LIRS SACITARIO	SACITARIO	2,072.37
1	38	2-P38	SACITARIO N° 3 (MZ C9)	MZ C9	LIRS SACITARIO	SACITARIO	[illegible]
1	39	2-P39	SACITARIO N° 4 (MZ 17)	MZ 17	LIRS SACITARIO	SACITARIO	[illegible]
	40	2-P39	SACITARIO N° 4 (MZ 17, MINI DEPORTIVO)	MZ 17	LIRS SACITARIO	SACITARIO	2,565.20
1	41	2-P40	SACITARIO N° 5 (MZ 15)	MZ 15	LIRS SACITARIO	SACITARIO	[illegible]
1	42	2-P41	SACITARIO N° 6 (MZ 27)	MZ 27	LIRS SACITARIO	SACITARIO	[illegible]
	43	2-P41	SACITARIO N° 6 (MZ 27, MINI DEPORTIVO)	MZ 27	LIRS SACITARIO	SACITARIO	[illegible]
1	44	2-P42	SACITARIO N° 7 (MZ 26)	MZ 26	LIRS SACITARIO	SACITARIO	[illegible]
1	45	2-P43	N° 8 (MZ 22, CENTRAL SACITARIO)	MZ 22, CALLE LAS GAVIOTAS	LIRS SACITARIO	SACITARIO	[illegible]
	46		PEREZ DE CUELLAR I	CA. VIÑA CALAMA Y VIÑA TABUENENO	LIRS PEREZ DE CUELLAR	PARQUES DE SURCO	[illegible]
	47		PEREZ DE CUELLAR II (MZ 20, MINI DEPORTIVO)	CA. VIÑA TACAMA Y VIÑA TAQUINAJO	LIRS PEREZ DE CUELLAR	PARQUES DE SURCO	[illegible]
1		2-P44					
1	48	2-P45	PEREZ DE CUELLAR III	CA. VIÑA CALAMI	LIRS PEREZ DE CUELLAR	PARQUES DE SURCO	[illegible]
1	49	2-P46	SAÑO TRIAS DE PRADA	MATEO PIZARRO 1, PASEO DE LA REPUBLICA	VIÑA CORNELIO DAVID SOC. DE L. MAGON	LOS PROCERES	[illegible]
1	50	2-P47	JOSE PAULINO Y CARRILLO	HIPOLITO UNANUE, CALLE 3	LIRS LOS PROCERES	LOS PROCERES	1,257.59
1	51	2-P48	CENTRAL	HIPOLITO UNANUE, CALLE 1	LIRS LOS PROCERES	LOS PROCERES	683.51
1	52	2-P49	EL SERENO (FAUSTINO SANCHEZ VALENCIA)	CA. NICAL CACERES	AV. JORGE CHAVEZ 1	URB. VIÑAS STO. CRISTO	[illegible]
1	53	2-P50	LA CRUZETA	AV. PROCERES	[illegible]	LA CRUZETA	[illegible]

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 2

NUMERO	SECTOR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORGANIZACION	AREA (M2)
1	13	2-P01	LA CRUZETA I	AV. PROCERES	[illegible]	LA CRUZETA	2,[illegible]
	55			CALLE A	ALT. AV. SAN LUIS, ANTES [illegible]	URB. EL PORVENIR	[illegible]
1		2-P02	EL PORVENIR I				
1	56	2-P03	CALLE 30 Y CALLE 32 (UNI. PRECURSORES)		UNI. PRECURSORES	LOS PRECURSORES	[illegible]
1	57	2-P04	CALLE 30 Y CALLE 32 (URB. LOS PRECURSORES)		UNI. PRECURSORES	LOS PRECURSORES	[illegible]
1	58	2-P05	RESIDENCIAL TELLO ONCA DEL PERU	AV. PROLONGACION CUARTA CIVIL	COSTADO TERRENO HALLIO PNP	RESID. TELLO ONCA	[illegible]
1	59	2-P06	SAN VICENTE I	MZ. R	COL. SAN CAYETANO	A.H. SAN CAYETANO	[illegible]
1	60	2-P07	VIRGEN DEL CARMEN	UNIV. PRECURSORES Y CALLE JIMENEZ		CAMINOS DE SAN ROQUE	[illegible]
1	61	2-P08	SAN CAYETANO (MZ. S1)	MZ. S1	LOS GIRASOLES, CAMPO DEPORTIVO	SAN CAYETANO	[illegible]
1	62	2-P09	PASEO DE LA REPUBLICA	AV. AVIACION	FRENTE AL PASEO DE LA REPUBLICA		[illegible]
1	63	2-P10	MARIA MAGDALENA	PASAJE PROGRESO	UNI. PRECURSORES	PRECURSORES	[illegible]
1	64	2-P11	SANTA MARIA I	URB. SANTA MARIA	ANTES DE PUENTE ESCOBAR	SANTA MARIA	1,[illegible]
1	65	2-P12	SANTA MARIA II	URB. SANTA MARIA	ANTES DE PUENTE ESCOBAR	SANTA MARIA	1,[illegible]
1	66	2-P13	BAVIERA		AL INTERIOR DE LA CRUZETA CERCA BAVIERA	VIÑAS DE SURCO	1,[illegible]
1	67	2-P14	LOS HERALDOS		PASANDO URB. LA LIBERTAD	LOS HERALDOS	1,[illegible]
1	68	2-P15	BANCO DE SEMILLA	AH BANCO DE SEMILLA		BCO SEMILLAS FORESTALES	1,[illegible]
1	69	2-P16	LIBERTAD I		AL FINAL AV. PRECURSORES	LA LIBERTAD	[illegible]
1	70	2-P17	LIBERTAD II		AL FINAL AV. PRECURSORES	LA LIBERTAD	[illegible]
1	71	2-P18	PONTE TLAS	POR EQUIP. PASEO DE LA REPUBLICA	FRENTE A CANCHA FRONTON Y VALERIA	LOS ROSALES	[illegible]
1	72	2-P19	SANTA ROSA		POR LA CHAVITA	STA ROSA DE SURCO	1,[illegible]
1	73	2-P20	LA CRUZETA III	ALAMEDA GRANAGRICOL	AV. PRECURSORES	LA CRUZETA	[illegible]
1	74	2-P21	LA CRUZETA IV		AV. PRECURSORES	LA CRUZETA	2,[illegible]
1	75	2-P22	SANTA MARIA III	AV. PRECURSORES	AV. PRECURSORES	URB. STA MARIA	1,[illegible]
1	76	2-P23	LA CRUZETA V	CONJUNTO HAB. LA CRUZETA	AV. PRECURSORES	LA CRUZETA	[illegible]
	77	2-P24	CONTADORES			CONTADORES	2,[illegible]
1	78	2-P25	VIÑAS DE SAN ANTONIO Y VIÑAS DE SAN MARCOS			VIÑAS DE SAN ANTONIO	[illegible]
1	79	2-P26	PRINCIPAL Y EL CARMELITA	CALLE PARQUE I	AV. SURCO DE SURCO 34	PARQUE DE CAR	1,[illegible]
1	80	2-P27	LAS DUNAS	AH LAS DUNAS			[illegible]
1	81	2-P28	LOS JARDINES DE SURCO	URB. LOS JARDINES DE SURCO			1,[illegible]
1	82	2-P29	RESIDENCIAL LA VICTORIA	URB. STA ROSA			[illegible]
1	83	2-P30	LA VENTIROSA	URB. STA ROSA			2,[illegible]
1	84	2-P31	POLICIA NACIONAL	URB. PRIMERO Y CAUTAD	TRANSITO FINAL PRECURSORES	URB. PRIMERO Y CAUTAD	2,[illegible]
1	85	2-P32	LA CRUZETA V	LA CRUZETA	AV. PRECURSORES	LA CRUZETA	[illegible]
1	86	2-P33	LA VENTIROSA I	URB. STA ROSA			2,[illegible]
1	87	2-P34	[illegible]	CALLE I	CALLE SALLEO SALUD	URB. [illegible]	[illegible]
1	88	2-P35	JARDINES DE SURCO I	AV. LAS GAVIOTAS MZ. E CUADRA 1A		EX FUNDO EL SALITRE	[illegible]
1	89	2-P37	JARDINES DE SURCO 2	AV. LAS GAVIOTAS MZ. E CUADRA 1A		EX FUNDO EL SALITRE	[illegible]
1	90	2-P38	JARDINES DE SURCO 3	CALLE B	ALTURA DE GAVIOTAS [illegible]	EX FUNDO EL SALITRE	[illegible]
1	91	2-P39	CARGA FINAL	CALLE CARGA FINAL CON ONIMAS		VICTORIA TORRES VDA DE RUIZ	361.42
	92	2-P40	BUSA MENINA	MANUEL LORENZO VIDAURRE Y PASO DE VERGA	MANUEL LORENZO DE VIDAURRE CD 1	PROCERES	[illegible]
89	TOTAL DE PARQUES						
TOTAL DE AREA DE PARQUES							255,402.49

AVENIDAS

1	1	2-A01	AYACUCHO [illegible]				[illegible]
1	2	2-A02	[illegible]				[illegible]
1	3	2-A03	PRECURSORES, MACUSCIONS	DE TRAMO GRUTA (HIPOLITO UNANUE)	HASTA ALT. EL ESTABLO		[illegible]
1	4	2-A04	LOS PRECURSORES C. 1				[illegible]
1	5	2-A05	EL SOL I				[illegible]
1	6	2-A06	VIAS MARSANO C 37-42-49				[illegible]
6	TOTAL DE AVENIDAS						

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 2

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
TOTAL DE AREAS DE AVENIDAS							28,072.73
			ARBOLEDA				
1	1	2-A01	JR. CARATTERISTICA DE LA CIUDAD	JR. CARACTERISTICA DE LA CIUDAD	URB. HONOR Y LEALTAD		500.00
1	2	2-B02	URB. SANTA MONICA			STA VIRGINIA	900.00
2	TOTAL DE ARBOLEDA						
TOTAL DE AREAS DE ARBOLEDA							1,400.00
			LATERALES				
1	1	2-L01	DIAGONAL (A JULIO ESCOBAR) I	PROLONGACION GUARDIA CIVIL	PASANDO POR JULIO ESCOBAR		[illegible]
1	2	2-L02	DIAGONAL (A JULIO ESCOBAR) II	PROLONGACION GUARDIA CIVIL	FRENTE PARQUE JULIO ESCOBAR		[illegible]
1	3	2-L03	CALLE SOTO BERMEO	AV. SOTO BERMEO			[illegible]
1	4	2-L04	AV. SANTO CRISTO				[illegible]
1	5	2-L05	ESTACIONAMIENTO MERCADO PROCERES				[illegible]
1	6	2-L06	AV. PRECURSORES SUR (A)				[illegible]
1	7	2-L07	SAN GERMAN	SAN GERMAN			[illegible]
1	8	2-L08	CALLE LUIS LUAN CAMERERO				[illegible]
1	9	2-L09	PROLONGACION GUARDIA CIVIL	AV. PROLONGACION GUARDIA CIVIL			[illegible]
1	10	2-L10	AV. SURCO	AV. SURCO			[illegible]
1	11	2-L11	AV. SAN JOSE DE VERAS	AV. SAN JOSE DE VERAS			[illegible]
1	12	2-L12	AV. HIPOLITO UNANUE	AV. HIPOLITO UNANUE			[illegible]
1	13	2-L13	SAN GERONIMO	AV. SAN GERONIMO		AV. SAN GERONIMO	[illegible]
1	14	2-L14	LOS JARDINES	ESTACIONAMIENTO VIRGEN DEL CARMEN			[illegible]
1	15	2-L15	TAMBO REAL	CALLE TAMBO REAL			[illegible]
1	16	2-L16	SAN JUAN GRANDE	SAN JUAN GRANDE	LATERALES INTERIORES		[illegible]
1	17	2-L17	AV. AYACUCHO	AV. AYACUCHO			[illegible]
1	18	2-L18	HUAN DEL SABER	AV. GUARDIA CIVIL	PASANDO POR JULIO ESCOBAR DERECHA		[illegible]
18	TOTAL DE LATERALES						
TOTAL DE AREAS DE LATERALES							132,457.69
			ANDENES				
1	1	2-N01	VIAS DE SURCO			VIAS DE SURCO	[illegible]
1	TOTAL DE ANDENES						
TOTAL DE AREAS DE ANDENES							1,632.00
			PASAJES				
1	1	2-S01	CUCCAVINTO	AV. EL PARQUE ENTRE LAS BEGONIAS	A ESPALDA DE STA. EULALIA		[illegible]
1	2	2-S02	LOS PRECURSORES (NICOLAS BASTIDAS)		LOS PRECURSORES		[illegible]
1	3	2-S03	LOS PRECURSORES				[illegible]
1	1	2-S01	LOS PRECURSORES				[illegible]
1	2	2-S02	DOÑA ROSA N° 1 C 2	AV. DOÑA ROSA C 2	URB. LOS NOGALES		30.00
1	4	2-S04	DOÑA CATALINA	C. DOÑA CATALINA C 3	URB. LOS ROSALES		30.00
1	7	2-S07	MARQUEZ DE MANCERA	C. MARQUEZ DE MANCERA	URB. LAS AVENIDAS DE SURCO		40.00
1	5	2-S05	EL MOLINO	C. DOÑA ALONA C 1	URB. LA VIRREYNA		30.00
1	3	2-S03	LA ROLDA	AV. SOTO BERMEO C 1	URB. SAN ROQUE		20.00
1	10	2-S10	ARROYO	AV. SOTO BERMEO C 1	URB. SAN ROQUE		40.00
1	11	2-S11	SOLIMANO	AV. SOTO BERMEO C 2	URB. SAN ROQUE		40.00
1	12	2-S12	PEDRO CANCIO C 1	C. PEDRO CANCIO C 1	URB. SAN ROQUE		35.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 2

N°	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORDENANZA	AREA (M2)
1	13	2-810	AFRANFLAS C 1	C. AFRANFLAS C 1	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	14	2-811	EL PLANETA	AV. EL PARQUE C 2	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	15	2-812	EL CARMEN N° 1	AV. EL CARMEN C 2	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	16	2-813	LA LUNA	C. LA LUNA C 3	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	17	2-814	AV. JORGE CHAVEZ C 3	AV. JORGE CHAVEZ C 3	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	18	2-815	CARRION	AV. JORGE CHAVEZ C 3	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	19	2-816	VICTOR ALBITA	AV. JORGE CHAVEZ C 3	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	20	2-817	MERCURIO	AV. JORGE CHAVEZ C 3	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	21	2-821	DOÑA ROSA N° 2, C 9	C. DOÑA ROSA C 2	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	22	2-822	CAMERE C 4	C. ESTEBAN CAMERE C 4	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	23	2-823	VENS C 3	C. ESTEBAN CAMERE C 3	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	24	2-824	EL CARMEN N° 2	AV. EL CARMEN C 4	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	25	2-825	ELIAS ROMERO ALFONSIN	AV. JAVIER VALDIVIA	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 17	[illegible]
1	26	2-826	BENEDICTO JIMENEZ	AV. JAVIER VALDIVIA	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 17	[illegible]
1	27	2-827	JUAN CHAVEZ	PROF. FIDEL LUCIO MONTES NCO	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 21	[illegible]
1	28	2-828	PEDRO AGUILAR	C. NELSON GUIA	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 6	[illegible]
1	29	2-829	AGUSTINA CUSTODIO	C. LUIS DE ATHI	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 12	[illegible]
1	30	2-830	KEITH VIVAL	AV. KEITH VIVAL	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 17	[illegible]
1	31	2-831	METIPIL BANYANI	AV. KEITH VIVAL	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 17	[illegible]
1	32	2-832	FELIX ZAVALE	C. LUIS DE ATHI	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 25	[illegible]
1	33	2-833	REYNALDO CONTRERA	C. VICTOR DAVILA	URB HONOR Y LEALTAD MZ. L 10	[illegible]
1	34	2-834	CHAIK	LOS PANALES DE SURCO MZ. L 19	URB SAN TARCI	[illegible]
1	35	2-835	GAVIOTAS C 12	AV. GAVIOTAS C 12	URB SAN TARCI	[illegible]
1	36	2-836	CALLAO	CALLAO MZ. L 17	URB SAN TARCI	[illegible]
1	37	2-837	LUIS ALVAREZ	AV. JAVIER VALDIVIA C 1		[illegible]
1	38	2-838	TULLOY	AV. SANTIAGO DE SURCO C 48	URB SAN ROQUE	[illegible]
1	39	2-839	JAVIER VALDIVIA	AV. JAVIER VALDIVIA FRENTE MZ. L 7	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	40	2-840	GABRIEL PAZA ARES	C. ALCIDES VIGO FRENTE MZ. F L 21	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	41	2-841	ELIOT STELLA	C. KEITH VIVAL FRENTE MZ. L L 21	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	42	2-842	DANIEL ZEVALLOS	C. FELIX TELLO FRENTE MZ. L L 1	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	43	2-843	JAIME NUEVILLO	AV. CAMILO RUSSI DE LA LIV COSTADO MZ. L L 1	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	44	2-844	LUIS QUIANI	C. NELSON GUIA COSTADO MZ. L L 2	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	45	2-845	AGUSTO LOPEZ	C. NELSON GUIA FRENTE MZ. L L 6	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	46	2-846	RAUL MORENO	C. NELSON GUIA COSTADO MZ. L L 35	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	47	2-847	HONOR Y LEALTAD		URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	48	2-848	LUIS MONTESANOS	C. NELSON GUIA COSTADO MZ. L L 6	URB HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	49	2-849	JAGUALI	CALLE 1 COSTADO MZ. L L 2	COOP. LOS JAZMINES	[illegible]
1	50	2-850	FRANCISCO DE TOLEDO	MZ. L L 5	URB EL CORAL	[illegible]
1	51	2-851	RICARDO PALMA			[illegible]
51	TOTAL DE PASAJES					
TOTAL DE AREA DE PASAJES						21,553.96

TRIANGULOS

N°	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORDENANZA	AREA (M2)
1	1	2-101	AV. PROCERES Y AV. MARIO CUEVAS	TRIANGULO TAI		[illegible]
1	2	2-102	AV. LOS PROCERES, MAGDEROS			[illegible]
1	3	2-103	AV. BURGOS	AV. BURGOS C	URB. HONOR Y LEALTAD	[illegible]
1	4	2-104	JR. VICTOR PARDO A			[illegible]
1	5	2-105	AV. ANDRES RAZURI, ARTIFERAS	AV. LOS PROCERES C 3		[illegible]
1	6	2-106	TORRE VILLA LOMA DEPORTIVA	COSTADO VILLA DEPORTIVA C. PERU	CALLE NELSON GUIA	[illegible]
1	7	2-107	CALLE LA LUNA Y MARTE	INTERSECCION C. LUNA Y C. MARTE	URB. SAN ROQUE	[illegible]
1	8	2-108	AV. PROCERES	AV. PROCERES C 1	AV. CAPITAN LA CHAVIA	[illegible]
1	9	2-109	VIRGEN DE SAN ANTONIO			[illegible]
1	10	2-110	VIRGEN DEL CARMEN	COOP. LOS JAZMINES		[illegible]
1	11	2-111	VILLA ALFERT	INTERSECCION		[illegible]
1	12	2-112	LAS GAVIOTAS	AV. LAS GAVIOTAS	URB. SAGITARIO	[illegible]
1	13	2-113	DOÑA ELSA C 2	C. DOÑA ELSA C 2		[illegible]
1	14	2-114	SANTO CRISTO	AV. SANTO CRISTO		[illegible]
1	15	2-115	AV. JORGE CHAVEZ C 1	AV. JORGE CHAVEZ C 1		[illegible]

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 2

[illegible]	[illegible]	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORGANIZACION	AREA (M2)
1	16	2.16	AV. ALVIDREZ VIEJO	AV. ALVIDREZ ALREDEDOR MZ U, LT 11			51.13
1	17	2.17	AV. GUARDIA CIVIL SUR	AV. GUARDIA CIVIL SUR ALREDEDOR MZ S, LT 3			8.22
1	18	2.18	SAN JUAN GRANDE	AV. SAN JUAN GRANDE			50.63
1	19	2.19	GUARDIA CIVIL	DE AZCOZ ARRIOLA	JIRS STA ROSA		46.45
19	TOTAL DE TRIÁNGULOS						
TOTAL DE ÁREA DE TRIANGULOS							7,486.16
EXTENSION DE AREAS VERDES PUBLICAS DEL SECTOR 2							448,122.03

CODIGO DE IDENTIFICACION

P=Parque, A=Avenidas; T=Triángulo; E=Óvalo; C=Ochavado

F=Fuente; O=Óvalo; R=Rotonda; B=Berma; J=Jardín; C=Calle

L=Lateral; D=Arboleda; M=Ardines

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 3

NUMERO		CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORGANIZACION	AREA (M2)
1	1	3-P01	VIRGEN DE LA EVANGELIZACION	MAYOVAR SUR C. 14 A 16	AV. CAMINOS DEL INCA C 22	PROLONG BENAVIDES	9 703.62
1	2	3-P02	DEL ROTARISMO	MONTE ALAMO 5 G-LOMA UMBROSA-ALGARROBO	AV. CAMINOS DEL INCA 23	RES.C. MONTE RICO	9 509.70
1	3	3-P03	MARIA JESUS CASTAÑEDA DEL PARDO	MONTE ALAMO 3, MONTE CAOBA	CALLE ISMAEL BIELICH 11	C. V. MONTERRICO SUR	10 104.60
1	4	3-P04	TRADICION	LA MARQUESA, LA DUQUESA TRADICIONES	AV. OSCAR R. BENAVIDES 40	PROLONG. BENAVIDES	6 013.04
1	5	3-P05	FELIPE BENAVIDES	CESAR DIAZ 2, J. TAY, VICTOR FLASENCIA	AV. STGO. DE SURCO 45	PROLONG. BENAVIDES	6 420.60
1	6	3-P06	CARLOS PAVCA PINATA	MONTE ALAMO 8, CA 15, ALGARROBO	AV. ANDRES TINOCO 6	RES.C. MONTERRICO	10 476.01
1	7	3-P07	BARBARA D'ACHILLE	LOMA FLOR, LOMA VERDE	AV. MONTE DE LOS OLIVOS 5	PROLONG. BENAVIDES	6 091.15
1	8	3-P08	LOMAS DE BENAVIDES	LOMA FLORIDA, LOMA NEGRA	CALLE ISMAEL BIELICH 6	PROLONG. BENAVIDES	7 029.10
1	9	3-P09	LOS ALHELIES	LOMA ALEGRE, LOMA REAL	CALLE ISMAEL BIELICH 17	PROLONG. BENAVIDES	8 016.10
1	10	3-P10	LA AMISTAD	LOMA ANDINA, LOMA RICA	AV. LAS MACARENAS 5	PROLONG. BENAVIDES	5 922.30
1	11	3-P11	EL SALVADOR (EL SALVATAIF)	CERO AL PERIA 2, CARLOS ROLDAN 2, C. CALLEJO	AV. MONTE DE LOS OLIVOS 7	PROLONG. BENAVIDES	4 700.80
	12			MONTE CAOBA 8, MONTE CEDRO-CA 15	AV. TINOCO C 4 MONTE CAOBA	PROLONG. BENAVIDES	
1		3-P12	JULIO C. TELLO				5 025.07
1	13	3-P13	ISMAEL BIELICH	BIELICH C 3, MONTE DE LOS OLIVOS 3	CALLE ISMAEL BIELICH 3	PROLONG. BENAVIDES	6 165.40
	14			BIELICH, MONTE DE LOS OLIVOS 4 Y 5	CALLE ISMAEL BIELICH 13	PROLONG. BENAVIDES	
1		3-P14	CERRO LOMA AMARILLA				40 092.64
1	15	3-P15	LA AMISTAD-GRANA Y OTTONE	SA SACRAMENTO-CA BIQUIRICIN	AV. CAMINOS DEL INCA C 22	LAS GARDENIAS	10 000.00
16	TOTAL DE PARQUES						
TOTAL DE AREA DE PARQUES							161,024.35

AVENIDAS

1		3-A01	MORRO SOLAR C 14 27				12 677.61
1		3-A02	CAMINOS DEL INCA C 2-36				9 483.53
1		3-A03	MONTE DE LOS OLIVOS C 1-8				8 601.72
1		3-A04	ANDRES TINOCO C 1-8				3 444.15
1		3-A05	DE LAS NAZARENAS C 1-8				6 195.32
1		3-A06	MONTERRICO SUR C 1-4				2 720.72
1		3-A07	LOMA HERMOSA C 1-4				2 209.14
1		3-A08	TOMAS MARSANO C 46-52	CAMINOS DEL INCA A VELASCO ASTETE			5 000.00
8	TOTAL DE AVENIDAS						
TOTAL DE AREA DE AVENIDAS							50,491.74

TRIANGULO

1	1	3-T01	AV. BENAVIDES C 54	AV. BENAVIDES C 54- AV MORRO SOLAR C 14	UNIV. RICARDO PALMA		168.00
1	2	3-T02	AV. TINOCO C 2	AV. MONTE DE LOS OLIVOS C 0 CON TINOCO C 2			135.00
1	3	3-T03	AV. TINOCO C 1	AV. TINOCO C 1 CON AV. STGO DE SURCO C 45			70.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 3

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
3	TOTAL DE TRIANGULO						
TOTAL DE AREA E TRIANGULO							355.00
				LATERALES			
1	1	3-L01	CALLE LOMA UMBROSA, ESTACIONAM	LATERAL DE LOMA AMARILLA			1,050.00
1	2	3-L02	CALLE LOMA DE LOS AMARILIS	AL COSTADO DE LA CENTRAL DE SERVICIOS			[illegible]
1		3-L03	AV. MORRO SOLAR C 11-C12	COSTADO DE LA UNIV. RICARDO PALMA			1,[illegible]
1		3-L04	AV LAS NAZARENAS C8 C9	COSTADO DE LA UNIV. RICARDO PALMA			[illegible]
1		3-L05	CA. MONTE ALAMO C7	INTERSECCION CON LA AV ISMAEL BIELICH			[illegible]
1		3-L06	CA. LOMA UMBROSA	AV CAMINOS DEL INCA C 26 HASTA AV. MORRO SOLAR C 21			3,[illegible]
1		3-L07	CA. MERCADERES C1-C4	AV BENAVIDES HASTA AV. CAMINOS DEL INCA			[illegible]
7	TOTAL DE LATERALES						
TOTAL DE AREA DE LATERALES							8,160.00
				PASAJES			
1	1	3-S01	AV. NAZARENAS	AV. NAZARENAS C 8 A D SACRAMENTO	FRENTE AL CENTRAL		250.00
1	2	3-S02	DON CESAR	AV. MERCADERES C 2			200.00
1	3	3-S03	AV. CAMINOS DEL INCA	AV. CAMINOS DEL INCA C 3E CON LOMA DE LA PETUNIAS			170.00
1	4	3-S04	CAPITAN DILCO FERRE	AV. CAMINOS DEL INCA C 3E			90.00
1	5	3-S05	AV. TINOCO C 3	AV. TINOCO C 3			120.00
1	6	3-S06	AV. MONTE DE LOS OLIVOS	AV. MONTE DE LOS OLIVOS C 8			129.00
1	7	3-S07	AV. NAZARENAS	AV. LAS NAZARENAS C 3 CON LOMA REAL			270.00
1	8	3-S08	BATALLON CALLAO C1	AV. NAZARENAS C 5 CON C. BTN CALLAO C E			250.00
1	9	3-S09	ALDADAS	AV. NAZARENAS C 9			280.00
1	10	3-S10	AV. VELASCO ASTETE	AV. VELASCO ASTETE C 31 CON LOMA DE LAS NINFAS C 1			150.00
1	11	3-S11	MONACO	AV. BENAVIDES C 24			275.00
1	12	3-S12	AV. VELASCO ASTETE	AV. VELASCO C 24 CON MONTE DE LAS AZALEAS			150.00
1	13	3-S13	AV. ISMAEL BIELICH N° 1	AV. ISMAEL BIELICH C 5 CON LOMA RICA			100.00
1	14	3-S14	AV. ISMAEL BIELICH N° 2	AV. ISMAEL BIELICH C 5 CON LOMA LINDA			140.00
1	15	3-S15	CALLE LOMA UMBROSA	C. LOMA UMBROSA C 3 CON LOMA AMOROSA C 1			132.00
1	16	3-S16	CALLE LOMA VERDE	C. LOMA VERDE C 2 CON LOMA AMOROSA C 2			60.00
1	17	3-S17	CALLE LOMA BLANCA	C. LOMA BLANCA C 1 CON LOMA BELLA C 1			50.00
1	18	3-S18	CALLE LOMA BELLA	C. LOMA BELLA C 1 CON LOMA BELLA C 2			30.00
1	19	3-S19	AV. VELASCO ASTETE	AV. VELASCO ASTETE C 31 CON LOMA DE LAS PRIMULAS			[illegible]
1	20	3-S20	LOMA ALEGRE	AV. MONTE DE LOS OLIVOS C 2			137.00
1	21	3-S21	AV. MONTE DE LOS OLIVOS	AV. MONTE DE LOS OLIVOS C 1			132.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 3

NUM	ORD	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	22	3-S22	AV. SANTIAGO DE SURCO	AV. STGO DE SURCO C.48 CON CIMA DE LAS VERONICAS C.1			100.00
1	23	3-S23	PSJE JOSE BARRIOCO	NAZARENAS Y AVEDOCRONES			100.00
1	24	3-S24	PSJE MONTE DONSA	NAZARENAS Y AVEDOCRONES			100.00
24	**TOTAL DE PASAJES**						
TOTAL DE ÁREA DE PASAJE							**3,441.00**
EXTENSION DE AREAS VERDES PUBLICAS DEL SECTOR 3							**223,472.09**

CODIGO DE IDENTIFICACION

P=Parque, A=Avenidas, T=Triángulo, I= Isla; C=Cementerio E=Estadio, O=Óvalo, R=Rotonda; S=Pasaje; J=Jirón o Calle L=Lateral; D=Arboleda; N= Anderas

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 4

NIVEL	ORD	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORGANIZACION	AREA (M2)
1	1	4-P01	VELASCO ASTETE	AV. VELASCO ASTETE C 34	AV. TOMAS MARSANO C 44	PROLONG. SEMAIDOS	5,196.24
1	2	4-P02	PARQUE TEMATICO MARTINELLI	FERNANDO CASTRAT CORA 7, PSJe PRECURSORES	AV. AYACUCHO CORA 15	OTAVA	15,402.64
1	3	4-P03	LA PAZ	CALLE 2, CALLE 1, M. DE MIERCOLA, LUIS LA PUERTA	AV. AYACUCHO CORA 14	LIMINA	12,096.17
1	4	4-P04	VENEZUELA	E. VELARDE, UGORIO, R. COHEN	AV. AUGUSTO WIESSE CORA 10	VISTA ALEGRE	4,620.91
1	5	4-P05	F. NOAYORES DE VISTA ALEGRE	S. ANTUNEZ DE MAYOLO-I. DIEUCI-I C 3	AV. AUGUSTO WIESSE C 8	VISTA ALEGRE	9,640.53
1	6	4-P06	TK. DEL PAP. LUIS ALVARIÑO	CAL VICTORIO MOSTO ALFREDO FRANCO	AV. BENAVIDES (CORA 37)	OTAVA	11,738.96
1	7	4-P07	JHON F. KENNEDY	PEDRO ABAD-RICARDO ARANDA, REY DE BAYAMONTE	AV. VELASCO ASTETE (CORA 25)	VISTA ALEGRE	10,082.07
1	8	4-P08	PERU	DAVID ROCA VARELA, E. ANTUNEZ DE MAYOLO	AV. A. WIESSE (CORA 10)	VISTA ALEGRE	9,084.13
1	9	4-P09	SAGRADA FAMILIA	DAVID ROCA VARELA, L. PUERTA	AV. AYACUCHO (CORA 12)	LIMINA	2,765.55
1	10	4-P10	MEXICO	DAVID ROCA VARELA, A. WIESSE	AV. AUGUSTO WIESSE CORA 11	VISTA ALEGRE	5,073.45
1	11	4-P11	ESPAÑA	R. MORAN, C. DUETO FERNANDINI	AV. VELASCO ASTETE CORA 35	VISTA ALEGRE	6,783.05
1	12	4-P12	ARGENTINA	J. NAVARRO, G. GALDOS, A. AGUSTA	AV. AUGUSTO WIESSE CORA 3	VISTA ALEGRE	4,031.03
1	13	4-P13	PARAGUAY	M. MUNOZ, J. MORENO, A. PONCE	AV. VELASCO ASTETE CORA 30	VISTA ALEGRE	3,050.51
1	14	4-P14	URUGUAY	C. CASTILLO, A. KRUSCO	AV. VELASCO ASTETE CORA 32	VISTA ALEGRE	3,804.51
1	15	4-P15	COLOMBIA	A. MURILLO, C. SOLOGUREN	AV. AUGUSTO WIESSE CORA 8	VISTA ALEGRE	3,574.87
1	16	4-P16	BRASIL	E. ARANIBAR, P. CORDOVA	AV. AUGUSTO WIESSE CORA 6	VISTA ALEGRE	3,365.74
1	17	4-P17	PANAMA	J. CARRANZA, DANTE NETO	AV. SANTIAGO DE SURCO CORA 39	VISTA ALEGRE	3,037.62
1	18	4-P18	BOLIVIA	DAVID ENRIQUE ORTEGA	AV. VELASCO ASTETE CORA 23	VISTA ALEGRE	3,009.44
1	19	4-P19	HONDURAS	A. NOVOA, J. CHIÑONEZ, CORONADO	AV. VELASCO ASTETE CORA 26	VISTA ALEGRE	2,305.40
1	20	4-P20	COSTA RICA	F. LEONI, ROSCOVISCHI, L. PARGE	AV. VELASCO ASTETE C 25 - ANTONIO ZAVALA	VISTA ALEGRE	2,360.23
20	TOTAL DE PARQUES						
TOTAL DE ÁREA DE PARQUES							128,507.14
			AVENIDAS				
1	1	4-A01	VELASCO ASTETE C 26 - 33				11,751.82
1	2	4-A02	ALFREDO BENAVIDES C. 38 - 49				5,464.01
1	3	4-A03	AYACUCHO C. 1 - 10				5,250.19
1	4	4-A04	TOMAS MARSANO C. 31 - 44				11,180.11
1	5	4-A05	A. FREDO FRANCO C. 1 - 3	AV. TOMAS MARSANO CORA 33	AV. TOMAS MARSANO CORA 33	OTAVA	1,280.03
5	TOTAL DE AVENIDAS						
TOTAL DE ÁREA DE AVENIDAS							31,848.17
			OVALO				
1		4-O01	JR. CASTRAT	JR. CASTRAT C. 1		FOLPIA	84.27
1		4-O02	JR. TERRATA	JR. TERRATA 293		FOLPIA	51.27
2	TOTAL DE OVALOS						
TOTAL DE ÁREA DE OVALOS							135.24
			LATERALES				
1	1	4-L01	CALLE VICTOR MOSTO	CALLE V. MOSTO C. 1	AV. BENAVIDES C. 37		253.10
1	2	4-L02	CALLE ENRIQUE LEON GARCIA	CALLE ENRIQUE LEON GARCIA C. 1	AV. BENAVIDES C. 38		349.20
1		4-L03	JR. FERNANDO CASTRATA - C. 1				[illegible]

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 4

NUMERO	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORGANIZACION	AREA (M2)
3		TOTAL DE LATERALES					
TOTAL DE AREA DE LATERALES							858.50
				PASAJES			
1		4-501	GUILLERMO PERATA C 137	C. GUILLERMO PERATA 137		LOURDES	243.79
1		4-502	ARTURO GARCIA SALAZAR	AV. BENAVIDES C 38 CON F. CASTRAT 201		CHAVA	308.07
1		4-503	FRANCISCO CORNEJO C 1	AV. SANTIAGO DE SURCO 45 CON C. ARTURO VALLEJO 195		VISTA ALEGRE	326.29
1		4-504	DAVID ROCA VAREA C 2	C. DAVID ROCA VAREA 200 CON GUSTAVO VATER 205		VISTA ALEGRE	302.19
1		4-505	ABEL SUAREZ C 1	C. FDO CASTRAT C 1		LOURDES	232.57
1		4-506	C. COLMENARES C 1	C. CLEMENTINA C 1		LOURDES	200.39
1		4-507	GUILLERMO PERATA C 173	C. GUILLERMO PERATA 173		LOURDES	256.57
1		4-508	ARNALDO AGUIRRE M.	C. ARNALDO AGUIRRE CON C. FDO CASTRAT C 3		CHAVA	452.32
1		4-509	L. DE RIVETTE				295.14
9		TOTAL DE PASAJES					
TOTAL DE AREA DE PASAJES							3,062.53
				ANDENES			
1		1-401	TOMAS MARSANO	AV. MARSANO C 31	OSALDO CASTRO C HIGUERETA	HIGUERETA	300.00
1		TOTAL DE ANDENES					
TOTAL DE AREA DE ANDENES							300.00
EXTENSION DE AREAS VERDES PUBLICAS DEL SECTOR 4							164,709.66

CODIGO DE IDENTIFICACION

P=Parque; A=Avenida; T=Triángulo, I=Isla, C=Cuerpo; E=Estadio, O=Óvalo, R=Rotonda, S=Pasaje, J=Jardín o Calle

L=Lateral; B=Arboleda, N= Andenes.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 5

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	1	5-P01	ALAMEDA DEL LUCERO	ALAMEDA DEL LUCERO AV CAMINOS DEL INCA C1	AV. CAMINO DEL INCA C 1	LA ALBORADA	397.00
1	2	5-P02	CENTRAL LA ALBORADA	ALAMEDA DEL ARCO IRIS/ALAMEDA DEL SERENO	AV. BENAVIDES C 42	LA ALBORADA	20 030.07
1	3	5-P03	MARIA PARADO DE BELLIDO	LA FLORESTA, MONTERREY C 1	AV. LA FLORESTA C 5	CHACARILLA DEL ESTANQUE	15,215.20
1	4	5-P04	ALFREDO PAREDES LESGAMIOLA	LA CORUÑA, ASTURIAS	AV. HIGUERETA, C 2	RESIDENCIAL HIGUERETA	11 403.87
1	5	5-P05	BENJAMIN DOIG	CA. MONTE ALEGRE/ CA. MONTECARLO	AV. VELASCO ASTETE 12	CHACARILLA DEL ESTANQUE	6 012.00
1	6	5-P06	LOS INCENDIOS	TINAJONES, CERRO VERDE	AV. INTIHUATANA C 2	TAMBO DE MONTERRICO	7 014.43
1	7	5-P07	LOS ARQUITECTOS	CA. MATA RAN, CA. OVALLONE	AV. CAMINO DEL INCA C 6	TAMBO DE MONTERRICO	6 254.05
1	8	5-P08	FLORENCIO ORVEÑO Y LAS DE LA CHIRA	PASTEUR, FLEMING, CERVANTES	AV. AVIACION C 45	RESIDENCIAL HIGUERETA	6 400.06
1	9	5-P09	ANDRES TOWSEND ESCURRA	CA. CRUZ DEL SUR/CA. LA PINTA	AV. LA FLORESTA C 8	CHACARILLA DEL ESTANQUE	6 904.26
1	10	5-P10	ISLAS MALVINAS	A. CANTO, ALMERIA/ AV. MARSANO 28	AV. AVIACION C 51	RESIDENCIAL HIGUERETA	2 755.42
1	11	5-P11	AVILA	AVILA, SEGOVIA, CADIZ 3	AV. HIGUERETA C 5	RESIDENCIAL HIGUERETA	6 640.60
1	12	5-P12	RAFAEL TAO MAGLIN	CALLE MADRID, CUENCA	AV. AVIACION C 47	RESIDENCIAL HIGUERETA	7,561.40
1	13	5-P13	EL PUEBLISTA	LA VENTUROSA 2, CHIMU CAPAC 1	CALLE VENTUROSA C 2	LOS ROSALES	4,594.40
1	14	5-P14	LOS AGRONOMOS	FORTALEZA DE PARAVICINA, PSJE LA JOYA	AV. INTIHUATANA C 4	TAMBO DE MONTERRICO	4,505.62
1	15	5-P15	ROSA MISTICA	CORDOROMA, MAJES, LAS CAPOLINAS	AV. P. VENTURO C 2	RESIDENCIAL HIGUERETA	4,370.25
1	16	5-P16	SANTA ROSA	VISTA ALEGRE, LA VENTUROSA	AV. AVIACION C 47	LOS ROSALES	10,472.01
1	17	5-P17	NIÑA SRA. DE LA RECONCILIACION	CA. VIRGOLI/SAGA, CA. RUBEN DARIO	AV. AVIACION 47	RESIDENCIAL HIGUERETA	4,718.00
1	18	5-P18	RICARDO CAVERO F	CALLE MONTE CARMELO/ CALLE TRES MARIAS	AV. LA FLORESTA C 6	CHACARILLA DEL ESTANQUE	4,819.26
1	19	5-P19	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CA. PISAC, CA. LA JOYA/CA. TUNKINAMA	AV. PEDRO VENTURO C 1	RESIDENCIAL HIGUERETA	3,233.20
1	20	5-P20	FERNANDO CARATE	CALLE MALAGA 1, CORDOVA SANTA FE	AV. HIGUERETA C 5	RESIDENCIAL HIGUERETA	4,229.83
1	21	5-P21	DE LA CRUZ	CA. SAN JUAN/AV. CAMINOS DEL INCA 9	AV. CAMINOS DEL INCA C 9	LAS CARDENAS	3,060.51
1	22	5-P22	MARIA HECHE	CA. UNHUTANA, MARIA RECHE	AV. VALLE DEL SUR C 2	RESIDENCIAL HIGUERETA	2,275.07
1	23	5-P23	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CA. LA CANCLINA, PONTEVEDRA PINOS DEL VALLE	AV. PEDRO VENTURO C 3	TAMBO DE MONTERRICO	3,536.27
1	24	5-P24	GASTON ALIOS GRAVIOS	MENDOZA, TAFFUR, CALLE PIGAC	AV. PEDRO VENTURO C 1	RESIDENCIAL HIGUERETA	3,075.17
1	25	5-P25	CRISTO SALVADOR	CA. LEON GANGIA/CA. OSCAR CHOCANO C 3	AV. ALFREDO BENAVIDES C 38	CHAMA	2,052.90
1	26	5-P26	PAZ Y BIEN	CA. SANTANDER PROLONG. AV. AVIACION	AV. AVIACION C 46	RESIDENCIAL HIGUERETA	1,774.17
1	27	5-P27	NUÑA GANCHI	CA. ANTANA, T. VALCARCEL	AV. AVIACION C 50	RESIDENCIAL HIGUERETA	2,058.55
1	28	5-P28	COSMOS	ALAMEDA DEL SERENO/CA. COSMOS	AV. HIGUERETA C 5	LA ALBORADA	2,730.77
1	29	5-P29	JUAN PAYET CARRILLO	CALLE MONTE CARMELO/CALLE MONTE UNGRUSO	AV. LA FLORESTA C 6	CHACARILLA DEL ESTANQUE	2,241.98
1	30	5-P30	ANDRES AVELINO CACERES	AV. HIGUERETA C 5/AV. CAMINOS DEL INCA C 11	AV. HIGUERETA C 5	RESIDENCIAL HIGUERETA	2,124.55
1	31	5-P31	SAN (NAVARRA)	VILLA CARRILLO, NAVARRA	AV. VALLE DEL SUR C 4	RESIDENCIAL HIGUERETA	1,485.94
1	32	5-P32	EL ROCIO DE LA ALBORADA	PSJE. LOS MORON, ALAMEDA DEL ROCIO	LA ALBORADA AV. HIGUERETA C 3	LA ALBORADA	594.15
1	33	5-P33	VIDA FELIZ (MONTERRICO)	PSJE. EL PARQUE	AV. VELASCO ASTETE C 14/CALLE 1	RANCHO FIERRO	1,296.17
1	34	5-P34	MAYOR GRAL. FAP FELIPE SOLIROTH DIAZ	CA. LOS AVIADORES AV. CAMINOS DEL INCA C 6	AV. CAMINOS DEL INCA C 6	SANTA MARIA	3,168.47
1	35	5-P35	STA MARIA (CONDOMINIO) LA FLORESTA	CALLE A, CALLE D	AV. LA FLORESTA C 5	SANTA MARIA 2 ETAPA	2,709.45
1	36	5-P36	ROSA FLORES HIGUERETA	CALLE FRECADOS 5, JULIO VERNE	AV. AVIACION C 48	RESIDENCIAL HIGUERETA	1,163.71
-	37	5-P37	LA CRUZ VIZCAYA	ALMERIA, VIZCAYA, TARRAGONA	AV. AVIACION C 49	RESIDENCIAL HIGUERETA	1,515.00
1	38	5-P38	ALCIDES VIGO	VILLA CARRILLO, NAVARRA PALMA DE MAYORCA	AV. VALLE DEL SUR C 4	RESIDENCIAL HIGUERETA	1,485.94

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 5

NIV	ORD	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	38	5-P38	SIN (AVIACION)	Av. GERONA-AV. AVIACION C 46	PROLONG. AV. AVIACION C 45	RESIDENCIAL HIGUERETA	632.52
1	39	5-P39	TANQUE DE CHAMA (CISCAR CHICLANA)	CA. REPATRIO DE ARGUILA CA. J. PROGO	AV. ALFREDO BENAVIDES C 38	CHAMA	1 239.75
1	40	5-P40	LAS RUBANYTEAS	CA. COSMOS 3, ALAMEDA DEL RUCIO	ALBORADA - AV. HIGUERETA C 4	LA ALBORADA	774.40
1	41	5-P41	ALAMEDA DEL LUCERO-ARCO IRIS	ALAMEDA DE LUCERO ALAMEDA DEL ARCO IRIS	AV. CAMINOS DEL INCA C 12	LA ALBORADA	2 980.00
1	42	5-P42	EL ROCIO (HIGUERETA)	CALLE EL ROCIO - PINOS DEL VALLE	AV. PEDRO VENTURO C 2	TAMBO DE MONTERRICO	2 412.89
1	43	5-P43	ALAMEDA DEL ALBA DEL SERENO	ALAMEDA DEL SERENO ALAMEDA DEL ALBA	AV. BENAVIDES C 42	LA ALBORADA	534.40
1	44	5-P44	EL CREPUSCULO	ALAMEDA DEL CREPUSCULO AV. VELASCO A C 17	AV. VELASCO ASTETE C 17	LA ALBORADA	512.46
1	45	5-P45	GEMINIS	PSJE. GEMINIS ALAMEDA DEL CREPUSCULO	AV. VELASCO ASTETE C 10	LA ALBORADA	464.90
1	46	5-P46	EDUARDO GUTIERREZ RONDON	CA. OGA MAYOR-ALAMEDA DEL SERENO	AV. BENAVIDES C 42	LA ALBORADA	1 009.50
47	**TOTAL DE PARQUES**						
TOTAL DE AREA DE PARQUES							**193,443.13**
			AVENIDA				
1	1	5-A01	LA FLORESTA C 1 - 7	CHACARILLA DEL ESTANQUE	AV. PRIMAVERA CON VELASCO A	CHACARILLA DEL ESTANQUE	13 264.53
1	2	5-A02	AVIACION C 41-60		AV. LOS CABITOS	RESIDENCIAL HIGUERETA	12 318.00
1	3	5-A03	PRIMAVERA C 1 - 7			CHACARILLA DEL ESTANQUE	8 113.61
1	4	5-A04	PEDRO VENTURO C 1-7	RESIDENCIAL HIGUERETA	AV. INTIHUATANA CON HIGUERETA	RESIDENCIAL HIGUERETA	6 408.46
1	5	5-A05	CAMINOS DEL INCA C 1 - C 13		AV. PRIMAVERA C 1	SANTA MARIA	8 464.18
1	6	5-A06	HIGUERETA C 1 - C5	AV. CAMINOS INCA CON AV. BENAVIDES C 42	AV. C. DEL INCA C/AV. BENAVIDES	LA ALBORADA RESID. HIGUERETA	5 449.74
1	7	5-A07	DEL PINAR C 1		AV. PRIMAVERA CON C. DEL INCA	CHACARILLA DEL ESTANQUE	1 950.70
1	8	5-A08	VALLE DEL SUR C 1-4	AV. AVIACION	AV. AVIACION CON CALLE NAVARRA	RESIDENCIAL HIGUERETA	1 272.20
1	9	5-A09	GERONA C 1 - 8	LIM. EL COIN SURQUILLO	ESPALDA MERCADO PLAZA VEA	RESIDENCIAL HIGUERETA	1 200.00
1	10	5-A10	INTIHUATANA C 1-4		AV. CAMINO DEL INCA	TAMBO DE MONTERRICO	1 000.00
10	**TOTAL DE AVENIDAS**						
TOTAL DE AREA DE AVENIDAS							**62,268.36**
			TRIANGULO				
1	1	5-T01	TRIANGULO SANTA MARIA II	CALLE A CALLE B.	AV. LA FLORESTA C 8	STA MARIA	208.00
1	2	5-T02	TRIANGULO DEL PARQUE LOS INGENIEROS	TAMBO DE MONTERRICO	AV. INTIHUATANA C 2	TAMBO DE MONTERRICO	82.69
1	3	5-T03	TRIANGULO STA ROSA	CA. LA VENTUROSA	F. STA ROSA	RESIDENCIAL HIGUERETA	40.77
1	4	5-T04	OVALO HIGUERETA	AV. AVIACION C 50	INICIO TALLER AVIACION (PLAZA VEA)	RESIDENCIAL HIGUERETA	78.50
1	5	5-T05	ROSA MISTICA	CA. PINOS DEL VALLE	F. ROSA MISTICA	TAMBO DE MONTERRICO	22.00
5	**TOTAL DE TRIANGULOD**						
TOTAL DE AREA DE TRIANGULOS							**452.26**
			OVALO				
1	1	5-O01	CRUZ DEL SUR	CALLE CRUZ DEL SUR-CALLE MANIEL	CALLE MANIEL	STA MARIA	45.34
1	2	5-O02	BENAVIDES	AV. BENAVIDES C 41 - C 42			
2	**TOTAL DE OVALOS**						
TOTAL DE AREA DE OVALOS							**45.34**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 5

NUM	ORD	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORGANIZACION	AREA (M2)
			LATERALES				
1	1	S-L-01	PQUE. AVIACION		Av. AVIACION C 45	RESIDENCIAL HIGUERETA	500.00
1	2	S-L-02	CALLE GALAXIAS/AV. HIGUERETA		AV. HIGUERETA C 1	LA ALDORADA	200.00
1	3	S-L-03	AV. CAMINOS DEL INCA C 2		AV. CAMINOS DEL INCA	CHACARILLA DEL ESTANQUE	300.00
1	4	S-L-04	C. MONTERREY	CALLE MONTERREY	AV. CAMINOS DEL INCA	CHACARILLA DEL ESTANQUE	70.00
1	5	S-L-05	CALLE ALMERIA	CALLE ALMERIA C 5			60.00
1	6	S-L-06	CALLE ALICANTE	CALLE ALICANTE C 1			70.00
6	TOTAL DE LATERALES						
TOTAL DE AREA DE LATERALES							1,200.00
			ARBOLEDA				
1		S-A-01	EL TRIGAL	LA ALBORADA		LA ALBORADA	150.00
1	TOTAL DE ARBOLEDA						
TOTAL DE AREA DE ARBOLEDA							150.00
			PASAJES				
1	1	S-S-01	LOS GERANIOS (EX PRIMAVERA)	AV. PRIMAVERA C 6	AV. PRIMAVERA C 5	CHACARILLA DEL ESTANQUE	441.50
1	2	S-S-02	PALMA DE MAYORCA	CALLE SEVILLA C 2	AV. PEDRO VENTURO D 6	RESIDENCIAL HIGUERETA	300.00
1	3	S-S-03	KENKO		PQUE. ARQUITECTOS	TAMBO DE MONTERRICO	300.00
1	4	S-S-04	PISAC		PQUE. AGRONOMOS	TAMBO DE MONTERRICO	600.00
1	5	S-S-05	LA PAMPILLA		PQUE. ARQUITECTOS	TAMBO DE MONTERRICO	300.00
1	6	S-S-06	VALENZUELA (C 3 AV. VENTURO)		AV. P. VENTURO C 3	RESIDENCIAL HIGUERETA	300.00
1	7	S-S-07	ANGELA RAMOS (C 47 AVIACION)		AV. AVIACION C 47	RESIDENCIAL HIGUERETA	125.00
1	8	S-S-08	LA LOYA	AV. INTERHUATANA C 6		TAMBO DE MONTERRICO	176.00
1	9	S-S-09	CALLAO	C. GA. PAYO C 7	P. RECONCILIACION	RESIDENCIAL HIGUERETA	120.00
1	10	S-S-10	VALLE DEL SUR C 3	AV. VALLE DEL SUR C 3	P. FILOMENO CARREÑO	RESIDENCIAL HIGUERETA	200.00
1	11	S-S-11	SAN JUAN	C. SAN JUAN C 3	P. LA CRUZ	LAS GARDENIAS	300.00
1	12	S-S-12	CANARIAS	C. PINOS DEL VALLE C 1	P. FATIMA	RESIDENCIAL HIGUERETA	180.00
1	13	S-S-13	SEGOVIA	AV. VENTURO D 6	P. AVILA	TAMBO DE MONTERRICO	200.00
1	14	S-S-14	ASTURIAS	C. ASTURIAS C 1	P. LA CORUÑA	RESIDENCIAL HIGUERETA	200.00
14	TOTAL DE PASAJES						
TOTAL DE AREA DE PASAJES							4,192.50
EXTENSION DE AREAS VERDES PUBLICAS DEL SECTOR 5							261,761.58

CODIGO DE IDENTIFICACION

P=Parque; A=Avenidas, T=Triangulo; I= Isla; C=Cementerio E=Estadio; O=Ovalo; R=Rotonda; S=Pasaje; J=Jiron o Calle L=Lateral; B=Arboleda; N= Ardenas.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 6

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	1	6-P01	DR.ERNESTO GIUSTI ACUNA(GARDENIAS)	ALDABAS, ALGUACILES	AV. ALFREDO BENAVIDES CDRA. 52	LAS GARDENIAS	22446.26
1	2	6-P02	CESAR VALLEJO (EX PEDRO CANGA)	VIZCARDO Y GUZMAN, MONTE FLOR	AV. DE LOS PRECURSORES CDRA 5	VALLE HERMOSO OESTE	10170.24
1	3	6-P03	MOCHICA	TRINITARIAS, TINTOREROS, PREGONEROS	CAMINOS DEL INCA CDRA. 16	LAS GARDENIAS	12407.5
1	4	6-P04	BELLA LUZ	ALAMEDA MONTE UMBROSO	AV. DE LOS PRECURSORES CDRA 2	BELLA LUZ	9600.66
1	5	6-P05	CHABUCA GRANDA	MANUEL GANOZA, RODRIGUEZ DE MENDOZA	AV. DE LOS PRECURSORES CDRA 8	VALLE HERMOSO OESTE	10110.36
1	6	6-P06	CMDTE JUAN DEL OVICHIC CAVALLE	ENRIQUE CAMPOS, J. CASTILLA	AV. ALFREDO BENAVIDES CDRA 49	LAS GARDENIAS	9097.08
1	7	6-P07	MORRO SOLAR	AV. MORRO SOLAR CDRA. 7 - AV.PRIMAVERA	AV. MORRO SOLAR CDRA 1	VALLE HERMOSO OESTE	3066.17
1	8	6-P08	LUIS MIROQUESADA	MONTE REAL, MONTE FLOR	AV. VELASCO ASTETE CDRA. 10	CHACARILLA DEL ESTANQUE	3437.93
1	9	6-P09	FRANCO PERILANDI	BATALLON CDRA. 4, TARMA NORTE C 4	AV. REYNALDO DE VIVANCO CDRA. 2	SANTA TERESA	2131.97
1	10	6-P10	LAS TRADICIONES	PASEO DEL ALCALDE, AV. VELASCO ASTETE C 14	AV. VELASCO ASTETE CDRA. 14	PANCHO FIERRO	1656.27
1	11	6-P11	JUAN PABLO II	E. VILLANUEVA, JOSE M. QUIROZ	AV. MORRO SOLAR CDRA. 9	JUAN PABLO II	1568.89
1	12	6-P12	MONTE REAL	MONTE REAL, RIVA AGUERO	AV. PRECURSORES CDRA 1	VALLE HERMOSO OESTE	714.9
12	**TOTAL DE PARQUES**						
TOTAL DE AREA DE PARQUES							**95,110.73**
			AVENIDAS				
1	1	6-A01	LOS PRECURSORES C1 - C7			SANTA TERESA	4006.86
1	2	6-A02	CAMINOS DEL INCA C13 - C19			VALLE HERMOSO OESTE	5023.68
1	3	6-A03	VELASCO ASTETE C10 - C20			CHACARILLA GARDENIAS	19228.26
1	4	6-A04	BENAVIDES C48 - C54			CHACARILLA	4760.28
1	5	6-A05	DEL SUR C1 - C3			LAS GARDENIAS	2353.56
1	6	6-A06	REYNALDO DE VIVANCO C1 - C5			CHACARILLA-VALLE HERMOSO O.	3282.93
1	7	6-A07	MORRO SOLAR C1 - C13			VALLE HERMOSO O. SANTA TERESA	12442.35
1	8	6-A08	MONTERRICO CHICO C1 - C6			PANCHO FIERRO-VALLE HERMOSO	913.57
1	9	6-A09	PRIMAVERA C 8-10			CHACARILLA BELLA LUZ	5264.32
9	**TOTAL DE AVENIDAS**						
TOTAL DE AREA DE AVENIDAS							**57,606.41**
			TRIANGULO				
1	1	6-T01	AV. BENAVIDES	MORRO SOLAR CDRA 10 - BENAVIDES C 54	FUENTE BENAVIDES	SANTA TERESA	1899.10
1	2	6-T02	PQUE. CESAR VALLEJO	AV. PRECURSORES C 2 - MONTE FLOR	PARQUE CESAR VALLEJO	VALLE HERMOSO OESTE	702.69
1	3	6-T03	CALLE BATALLON CALLAO	BARTOLOME HERRERA C 27 D. CALLAO SUR C-1		LAS GARDENIAS	442
1	4	6-T04	RIBEYOVICHIC	TRINITARIAS-SAN JUAN	AV. SAN JUAN C 3	LAS GARDENIAS	28.75
1	5	6-T05	MORRO SOLAR	AV. LOS PRECURSOR. C-1 AV. PRIMAVERA C-11	CERCA PARQUE MORRO SOLAR	VALLE HERMOSO OESTE	149.51
1	6	6-T06	CALLE BATALLON TARMA	BATALLON TARMA C 2	SEDAPAL	SANTA TERESA	212.82
1	7	6-T07	PANCHO FIERRO	AV. MONTERRICO CHICO C 6	AV. VELASCO ASTETE C 13	PANCHO FIERRO	1118.78
1	8	6-T08	TALUD CIRCUNVALACION	AV. MORRO SOLAR C 13	CIRCUNVALACION	SANTA TERESA	1516.25
1	9	6-T09	CALLE MONTE UMBROSO	CALLE MONTE UMBROSO			47.4
1	10	6-T10	AV. VELASCO ASTETE C	AV. VELASCO A.			14.86
1	11	6-T11	AV. SAN JUAN-TRINITARIAS	AV. SAN JUAN CON TRINTARIAS			246.16

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 5

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	12	6-T12	LAS TRADICIONES	C. PASEO DE LOS ALCALDES C 1	F. LAS TRADICIONES		94.76
1	13	6-T13	MIRCOLESADA	P. MIROQUESADA	OCILINDA AV. PRIMAVERA C 8		749.06
13	TOTAL DE TRIANGULOS						
TOTAL DE AREA DE TRIANGULOS							6,622.07
			OVALOS				
1	1	6-O01	AV. REYNALDO VIVANCO	ALT. CORA 2/AV. REYNALDO DE VIVANCO		RANCHO FIERRO	337.85
1	TOTAL DE OVALOS						
TOTAL DE AREA DE OVALOS							337.85
			ISLAS				
1	1	6-I01	CALLE BATALLON TARMA	BATALLON TARMA C 1		SANTA TERESA	518.80
1	2	6-I02	PSJE FRANCO PERUANO	PASAJE FRANCO PERUANO	AV. VIVANCO C 2	SANTA TERESA	59.09
1	3	6-I03	PSJE MARCAVILCA	PSJE MARCAVILCA			38.48
3	TOTAL DE ISLAS						
TOTAL ÁREA DE ISLAS							616.37
			LATERALES				
1	1	6-L01	AV. SAN JUAN C 5	AV. SAN JUAN C 5			32.22
1		6-L02	AV. VELASCO ASTETE C 10				40.00
2	TOTAL DE LATERALES						
TOTAL DE AREA DE LATERALES							72.22
			PASAJES				
1	1	6-S01	BATALLON LA MAR (AV CAMINOS DEL INCA)	(AV. CAMINOS DEL INCA C 16 (2), C 17 (1))			977.83
1	2	6-S02	MONTE CANELO (AV. DEL SUR)	AV. DEL SUR C 2 (2)			1063.56
1	3	6-S03	(BARTOLOME HERRERA =ANTONIO BATALL	CALLE BARTO. OME HERRERA C 3		LAS GARDENIAS	300.00
1	4	6-S04	BOLIVARIO CARRILLO PQUE GARDENAS	ALT. AV. BENAVIDES C 50		LAS GARDENIAS	534.27
1	5	6-S05	BOTONEROS C 3 ITV ENRIQUE NERINI	C. ALCUAC LES C 5 CON C. SACRAMENTO C 1	FRENTE UNIV. R. PALMA		422.12
1	6	6-S06	LOS ALGARROBOS C 5	AV. BENAVIDES C 50	FRENTE A LA CASETA SERENAZGO		498.02
1	7	6-S07	MONTE HERMOSO (CONDE DE LA VEGA C 1)	C. MONTE UMBROSO C 2 CON C. CONDE DE LA VEGA C 1			1441.28
1	8	6-S08	MERCURIO PERUANO C 1	AV. PRECURSORES C 1			714.54
1	9	6-S09	MONTE MOLINO ANTES M.VIDALURRE C 1	AV. PRECURSORES C 8			774.1
1	10	6-S10	HIPOLITO UNANUE	C. MONTE UMBROSO C 4 CON C. CONDE DE LA VEGA C 9			774.1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 6

NUM	ORD	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	11	6-S-1	MONTE LIBANO/MONTE LIMBRICO C 1	AV. PRECURSORES C 2			518.92
1	12	6-S-2	LLANO ZAPATA C 1	AV. PRECURSORES C 3 CON AV. MORRO SOLAR C 3			570.79
1	13	6-S-3	REYNALDO VIVANCO C 3	AV. VIVANCO C 3	FRENTE AL 395 (1-2)		190.22
1	14	6-S-4	TENIENTE DAVID LEON	AV. VELASCO ASTETE C 17	F. BIELOVUCIC		510.73
1	15	6-S-5	BATALLON LIBRES DE TRUJILLO	MONTERRICO CHICO	CANCHA DE TENIS		
15	TOTAL DE PASAJES						
TOTAL DE AREA DE PASAJES							9,319.98
			ANDENES				
1	1	6-ND-1	PUENTE PRIMAVERA	AV. PRIMAVERA-CIRCUNVALACION	PONE MORRO SOLAR		836.32
1	TOTAL DE ANDENES						
TOTAL DE AREA DE ANDENES							836.32
EXTENSION DE AREAS VERDES PUBLICAS DEL SECTOR 6							170,521.95

CODIGO DE IDENTIFICACION

P=Parque; A=Avenidas; T=Triángulo; F=Isla; C=Cementerio E=Estadio; O=Ovalo; R=Rotonda; S=Pasaje; J=Jiron o Calle L=Lateral; B=Arboleda; N= Andenes.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 7

NUM	CORRE	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	1	7-P01	LA LAGUNA (CONDOMINIO)	CA. 2	CALLE 2 D - AV. CENTRAL	LOS ALAMOS DE MONTERRICO	16,038.77
1	2	7-P02	J-CONT. KENNCOY (LA ESPERANZA)	CA. LAS ORQUIDEAS-LOS JAZMINES	LAS ORQUIDEAS	COOP. LA ESPERANZA	1,868.22
1	3	7-P03	MY CAPM GUEL ALEGRE RODRIGUEZO SAN IGNACIO	CERRO VIRGEN (CONTIG. ANEXO)	AV. CIRCUNVALACIÓN F	SAN IGNACIO DE MONTERRICO	21,772.30
1	4	7-P04	TC. FAP ANTONIO CANALETTO CORREGO (CTAL V.H.)	Av. INGENIEROS C.5-LOS CEREZOS	AV. JACARANDA C. 8-9	RESIDENCIAL VALLE HERMOSO	20,667.51
1	5	7-P05	JACARANDA	Av. JACARANDA C.5-CA. LAS ACACIAS	AV. JACARANDA C.6	SAN DEMETRIO DE MONTERRICO	12,207.23
1	6	7-P06	EL PRADO (CONDI	Av. CENTRAL (LOS ALAMOS	AV. CENTRAL (LOS ALAMOS	LOS ALAMOS DE MONTERRICO II	7,048.75
1	7	7-P07	LOS ALAMOS CALLE 3 (1)	CALLE 3 (1)	CALLE 3 V VERDE 2	LOS ALAMOS DE MONTERRICO II	3,051.50
1	8	7-P08	QUINTANA INSTITUTO (CASTILLA)	Av. DE LOS INGENIEROS C.5	AV. LOS INGENIEROS 5	CASUARINAS SUR	10,102.57
1	9	7-P09	GRAL CAP MARCO ANTONIO SCHENONE OLIVA	AV. GERONIMO DE ALIAGA C.4	AV. C. 14 P. PRUTA (LIMA)	VALLE HERMOSO (ESTE)	13,010.59
1	10	7-P10	EL RECUERDOS (Nº 12)	CA. 1 CA C-LOS ALAMOS M2 AD-A1	AV. CENTRAL LOS ALAMOS	LOS ALAMOS DE MONTERRICO II	5,614.33
1	11	7-P11	LA BOTA (CONDOMINIO)	CA 3	AV. CENTRAL LOS ALAMOS	LOS ALAMOS DE MONTERRICO I	1,842.74
1	12	7-P12	MADRE SELVA I (CONDOMINIO)	Av. JACARANDA C.4-LAS MALVAS	AV. JACARANDA C.4	CASUARINAS BAJA	562.26
1	13	7-P13	MY GRAL CAP ARMANDO REVOREDO IGLESIAS	Av. JACARANDA C.2	AV. JACARANDA C.2	LA FLORESTA DE MONTERRICO	7,315.81
1	14	7-P14	LOS ALAMOS CALLE (3)	CALLE 3 (13)	CALLE 3 AL FINAL	LOS ALAMOS DE MONTERRICO I	2,477.53
1	15	7-P15	LAS CASUARINAS	Av. JACARANDA C.24 CA GRANADOS	AV. JACARANDA C.2	SAN DEMETRIO DE MONTERRICO	9,210.81
1	16	7-P16	MIGUEL GRAU	Av. GERONIMO DE ALIAGA C.4	AV. C. DE PARAITA (SUR) C.*	SANTA MONICA DE MONTERRICO	4,990.37
1	17	7-P17	EL MIRADOR	Av. 9, CALLE 1 TALLER DEL CERRO	AV. P. DE ALTA (HACIA LA CERRO)	CRISTAL ANEXO	3,061.28
1	18	7-P18	IGLESIA ANGEL DE LA GRIOLITA	PSJE E. CA 7	CERRO VERDE, P.S.C. C	AVP. SAN IGNACIO DE LOYOLA	5,939.90
1	19	7-P19	BELLATRIX (CONDOMINIO)	CA LOS MANGLES-AV. CASUARINAS	AV. CASUARINAS C.4	BELLATRIX	4,083.40
1	20	7-P20	LAS AZUCENAS	Av. DEL O VALLE HERMOSO C.7-LAS AZUCENAS	VALLE HERMOSO	RESIDENCIAL VALLE HERMOSO	5,752.18
1	21	7-P21	INGENIEROS DE VALLE HERMOSO	AV. INGENIEROS C.5-LAS ACACIAS	VALLE HERMOSO	LADERAS DE VALLE HERMOSO	7,051.72
1	22	7-P22	HORACIO FATIÑO (CONDOMINIO)	NOGALES, LOS OLIVOS, LOS SAUCES	AV. CASUARINAS C.1	LOS ALERCES	4,616.08
1	23	7-P23	CAPILLA INMACULADA DE AGUAS	LOS JAZMINES	CRISTOBAL DE PERALTA SUR 14	RESID. VALLE HERMOSO-HACIENDA DE V.	2,934.73
1	24	7-P24	SAN DEMETRIO (SANTUARIO ARQUIDIOCESANO DE LA VIRGEN)	LOS GIRASOLES, LOS CLAVELES	AV. INGENIEROS C.4 VALLE HERMOSO	CASUARINAS SUR	2,936.92
1	25	7-P25	LAS COLINAS DE MONTERRICO (CONDOMINIO)	AV. TOMASAL Z Y H	AV. TOMASAL (CONJ. HABITACIONAL)	COLINAS DE MONTERRICO	3,177.63
1	26	7-P26	LAS COLONIAS			CASUARINAS	464.22
1	27	7-P27	HUERTOS DE SAN ANTONIO (CONDOMINIO)	CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 3	AV. CASUARINAS C.2-3	HUERTOS DE SAN ANTONIO	7,969.39
1	28	7-P28	VIRGEN DEL ROSARIO	AV. TOMASAL (CA. TAMBO REAL C.13-A)	ALT. AV. TOMASAL C.6	CONJ. RES. LOS HUERTOS DE CASUARINAS	403.18
1	29	7-P29	EL EUCALIPTO (CONDOMINIO)	CA. SARAMANA, LOS EUCALIPTOS	AV. TOMASAL	EL EUCALIPTO	2,307.92
1	30	7-P30	BOTANICO (CONDOMINIO)	AV. TOMASAL C.4	COSTADO CONJ. EUCALIPTOS	LAS LAGUNAS DE MONTERRICO	3,668.85
1	31	7-P31	PRIMAVERA II (CONDOMINIO)	AV. ALONSO DE LA MOLINA C.15-16	AV. NICOLAS RODRIGO	LOS PINOS DE MONTERRICO	2,359.69
1	32	7-P32	INMACULADA CONCEPCION	CERRO GRIS	CERRO GRIS	AVP. SAN IGNACIO DE LOYOLA	1,574.02
1	33	7-P33	UNIDOS POR LA AMISTAD	C. LOS CAPULIS C.5	AV. CTAL ALAMOS C.2	NG. ALAMOS I	1,753.54
1	34	7-P34	SAN MARTIN	C. STO. DOMINGO-C. SAN MARTIN	AV. PRIMAVERA 13 C. TAMBO REAL	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	2,026.17
1	35	7-P35	LA PERGOLA (Nº 17)	C. LOS ALAMOS (CSAN) DERECHA	AV. CENTRAL C.5	LOS ALAMOS DE MONTERRICO I	1,860.48
1	36	7-P36	MARIANO	CA 2, CA 3	AV. CENTRAL LOS ALAMOS C.2-3	NG. ALAMOS	2,069.28
1	37	7-P37	TAMBO DE ORO (CONDOMINIO) - GRAU	AV. PRIMAVERA C.23-TAMBO DE ORO	AV. ALONSO DE MOLINA C.2	ORION	1,868.88
1	38	7-P38	LA PLAZA	CA 5, Av. CENTRAL	AV. CENTRAL LOS ALAMOS	COOP. VIVIS. LOS ALAMOS I	2,199.71
1	39	7-P39	PRIMAVERA (CONDOMINIO)	AV. ALONSO DE LA MOLINA C.15-16	AV. NICOLAS RODRIGO	LOS PINOS DE MONTERRICO	2,513.47

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 7

N DA	N PRN	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	40	7-P40	PAUL HARRIS FELLOW	O. PARAMONGA-OE AV SAN LUIS	AV. PRIMAVERA C 11	HUERTOS DE SAN ANTONIO	1 044.13
1	41	7-P41	JUAN MOLA ISACA	CERRO VERDE C 2- CERRO PRIETO C 2	URB. SAN IGNACIO	SAN IGNACIO DE MONTERRICO	4 875.93
1	42	7-P42	EL HECRESAL (CONDOMINIO)	AV. TOMASAL C 8	COSTADO CONO EUCALIPTOS	HUERTOS DE SAN ANTONIO	1 498.29
1	43	7-P43	MARIANO SANTOS MATEO	PARAMONGA, PUCALA, PATAPO	AV. PRIMAVERA 14 ENCALADA C 1	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	8874.39
1	44	7-P44	VIRGEN PURISIMA	O. PARAMONGA C 6 AL FINAL	AV. PRIMAVERA C 11	HUERTO DE SANTA JUSTINA AGUAS C	1 464.90
1	45	7-P45	EL RESIDENCIOS (ETAPA 1)	CALLE LOS ALAMOS (ESAN)	INTERSECCION LOS ALAMOS	LOS ALAMOS DE MONTERRICO	3.064.04
1	46	7-P46	EL HERRAJE	O. EL HERRAJE O CALLE LOS JACARANDAS C C.D7	AV. B O EL ALTILLO	COOP VIVING LOS ALAMOS I	2 090.78
1	47	7-P47	2 CS ALAMOS CALLE 7 (2)	CALLE 7 (2)	CALLE APARANDO VIVERO 2	ALAMOS DE MONTERRICO	742.32
1	48	7-P48	LA CASCADA	CERRO HERMOSO, CERRO GRIS	AV. BRILLO AZUL	ANP SAN IGNACIO DE LA CASCADA	890.55
1	49	7-P49	EL ALTILLO	AV. B O EL ALTILLO, C 6	AV. CENTRAL LOS ALAMOS - AV B	COOP VIVING LOS ALAMOS I	403.03
1	50	7-P50	LOS ALAMOS INTERIOR 1	CALLE 7 Y CALLE 4	FRENTE P. LA LAGUNA	LOS ALAMOS DE MONTERRICO I	961.28
1	51	7-P51	LOS ALAMOS INTERIOR 2	CALLE 7 Y CALLE 4	CONO LA LAGUNA	LOS ALAMOS DE MONTERRICO I	897.34
1	52	7-P52	JARDINES DE SANTA TERESA	AV. B OEL ALTILLO	ALT. GOLF HERRAJES	STA TERESA Y TRES ALAMOS	2 853.34
1	53	7-P53	CASUARINAS SUR	CA. LOS AVANCAES	PARTE ALTA VALLE HERMOSO	CASUARINAS S.O	3.857.77
1	54	7-P54	MAESTRO DELCA	AV. TOMASAL C 9	AV. TOMASAL C 9	LAS PIEDRAS DE LAS CASUARINAS	1 214.35
1	55	7-P55	MADRE SELVA I (CONDOMINIO)	AV. LACOMBANA C 4-ENTRADA DERECHA	CONO MADRE SELVA I	CASUARINAS ALTA	2 061.44
1	56	7-P56	CRISTOBAL DE PERALTA SUR (PLENTIC	AV. C. DE PERALTA C 1 - PRIMAVERA C 11	AV. PRIMAVERA C 11	VALLE HERMOSO CETE	868.02
1	57	7-P57	EL DEPORTE - LOS ALAMOS	CA. LOS ALAMOS (ESAN) CA 2	CA. LOS ALAMOS	ING. ALAMOS I	1 036.29
1	58	7-P58	EL MIRADOR DE LA INMACULADA			LAS LA INMACULADA	2.140.04
1	59	7-P59	VIRGEN DEL ROSARIO I	CA. TAMBO REAL CDRA 4-TOMASAL 6	ALT. AV. TOMASAL C 5	CONJ. RESID. LOS HUERTOS DE CASUARINAS	803.07
1	60	7-P60	SANTA RITA (CONDOMINIO)	CA. TAMBO REAL AV. TOMASAL	ALT. AV. TOMASAL C 5	URB. STA RITA DE MONTERRICO	816.42
1	61	7-P61	PARQUE FUNICI (EX FRANCIA)	JR. LAS MAGNOLIAS, JR. CERRO AZUL		SAN IGNACIO DE MONTERRICO	2 727.38
1	62	7-P62	MN	AV. CENTRAL C.DRA 8		LOS ALAMOS DE MONTERRICO	2 132.48
1	63	7-P63	CASUARINAS SUR PARTE ALTA (INA)	CASUARINA SUR - CERRO		CASUARINAS SUR	1 718.85
1	64	7-P64	CASUARINAS SUR PARTE ALTA (INA)	CASUARINA SUR - CERRO		CASUARINAS SUR	1 681.00
64	TOTAL DE PARQUES						
TOTAL DE AREAS DE PARQUES							270.887.52

AVENIDAS

1	1	7-A01	CRISTOBAL DE PERALTA SUR C 1-14				10,806.24
1	2	7-A02	CENTRAL LOS ALAMOS		LOS ALAMOS		7,345.06
1	3	7-A03	ORIGINALACION SAN IGNACIO C 1		SAN IGNACIO		5.418.87
1	4	7-A04	INGENIEROS O VALLE HERMOSO C 1-C 9		VALLE HERMOSO		7,836.83
1	5	7-A05	PRIMAVERA C 11 - 22				5,032.47
1	6	7-A06	CALLE MARACANA C 1 - 2	PARQUE SAN IGNACIO	SAN IGNACIO		1.515.06
1	7	7-A07	VALLE HERMOSO C 1 - 9 (INGENIEROS)		VALLE HERMOSO		4 697.32
1	8	7-A08	CASUARINAS C 1- 4				1,863.43
1	9	7-A09	BUGANVILLAS C 1-5				1.600.56
1	10	7-A10	ENCALADA C 1-4				1,585.29
1	11	7-A11	GENAVIDES (GREVILLEA)				480.77
1	12	7-A12	B O EL ALTILLO (HERRAJES)		LOS ALAMOS	COOP. ING. LOS ALAMOS MONTERRICO	1.016.78
1	13	7-A13	AGUSTIN LA ROSA LOZANO			PISTA NUEVA	2.075.80
1	14	7-A14	CERRO GRANDE				206.46
14	TOTAL DE AVENIDAS						
TOTAL DE AREA DE AVENIDAS							56.753.91

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 7

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
			ARBOLEDA				
1	1	7-B01	VILLA REPORTEROS MONTERRICO	ALT CA. CERRO AZUL C 8	ALT AV. A. LA ROSA LOZANO	VILLA REPORTEROS GRATIDOS	130.00
1	2	7-B02	CALLE LAS CANTUTAS	DA LAS CANTUTAS		URB LAS COVAS DE MONTERRICO	110.00
2	TOTAL DE ARBOLEDA						-
TOTAL DE AREA DE ARBOLEDA							240.19
			ISLAS				
1	1	7-I01	AV. TOMASAL C	AV. OMASAL			184.33
1	TOTAL DE ISLAS						
TOTAL DE AREA DE ISLAS							184.33
			LATERALES				
1	1	7-L01	AV. TOMASAL	AV. TOMASAL C 3 8 10			2073.32
1	2	7-L02	CALLE LOS ALAMOS (ESAM) Y SEGURIDAD	ESPALDA DE ESAN.	LOS ALAMOS	COOP. VIV. LOS ALAMOS MONTERRICO	2916.96
1	3	7-L03	AV. PRIMAVERA C 26-27	UPC			1944.22
1	4	7-L04	AV. ALONSO DE LA MOLINA C 8	AV. ALONSO DE LA MOLINA			197.03
1	5	7-L05	AV. ALONSO DE LA MOLINA C 10	AV. ALONSO DE LA MOLINA			927.17
1	6	7-L06	CALLE TAMBO REAL	CALLE TAMBO REAL C 4			522.11
1	7	7-L07	AV. JACARANDA	AV. JACARANDA C 6			548.58
1	8	7-L08	CALLE CASCAJAL	CALLE CASCAJAL C 4			268.98
1	9	7-L09	ENTRADA MUNICIPAL JORGE CANTUARIAS			CASUARINAS	541.23
1	10	7-L10	LATERAL LAS CAMAMILAS				585.86
1	11	7-L11	LATERAL PAMPA DE LAS OLLAS				32.17
1	12	7-L12	LATERAL JIRON PAMPA DE NAZCA				45.47
1	13	7-L13	LATERAL JIRON FRANCISCO CHOPIN				1301.24
1	14	7-L14	LATERAL CERRO PRIETO				127.6
1	15	7-L15	LATERAL CERRO VERDE				377.04
1	16	7-L16	LATERAL CERRO RICO				525.12
1	17	7-L17	LATERAL DANIEL ALCIDES CARRION				923.41
17	TOTAL DE LATERALES						
TOTAL DE AREA DE LATERALES							14,035.43
			ANDENES				
1	1	7-N01	PUENTE PRIMAVERA	PUENTE PRIMAVERA CON C. PERALTA NORTE		VILLA REPORTEROS	502.85
1	2	7-N02	ESCALERA LA CANTERA	JR. CERRO SAN FRANCISCO JR. LAS CANTERAS		CASUARINAS	379.12
1	3	7-N03	ESCALERA SAN FRANCISCO	JR. SAN FRANCISCO JR. LAS LADERAS		CASUARINAS	651.58
1	4	7-N04	ESCALERA CASCAJAL	JR. LAS LADERAS JR. EL CASCAJAL		CASUARINAS	482.83
4	TOTAL DE PARQUES						
TOTAL DE AREA DE ANDENES							1,992.38
			OVALOS				
1	1	7-O01	AV. PRIMAVERA C 24	INTERSECCION CON AV. CENTRAL ALAMOS		URB. LOS ALAMOS	732.89

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 7

NUMCORRE		CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	2	7-001	MZ BK 1 ALAMOS	MZ BK 1 ALAMOS		URB LOS ALAMOS	407.46
1	3	7-002	MZ BK 2 ALAMOS	MZ BK 2 ALAMOS		URB LOS ALAMOS	227.38
1	4	7-003	CALLE 3 ALAMOS	CALLE 3 ALAMOS		URB LOS ALAMOS	47.78
1	5	7-005	CALLE A C 1 ALAMOS	CALLE A C 1 ALAMOS		URB LOS ALAMOS	610.98
1	6	7-006	CALLE 6 7 ALAMOS	CALLE 6-7 ALAMOS		URB LOS ALAMOS	6
1	7	7-007	LA CUMBRE	CA. LA CUMBRE		CASUARINAS	46.56
1	8	7-008	LA ALTENA CIDA 3			CASUARINAS	20
1	9	7-009	BELLAVISTA	JR. BELLAVISTA		CASUARINAS	29.47
1	10	7-010	EL CASCAJAL CALLE 1	JR. EL CASCAJAL			30.19
1	11	7-011	EL CASCAJAL	JR. EL CASCAJAL			52.04
1	12	7-012	OVALO FRANZ SHUBERT	CA. FRANZ SCHUBERT			45.84
1	13	7-013	TOMASAL				
13	TOTAL DE OVALOS						
TOTAL DE AREA DE OVALOS							2,258.15
			PASAJES				
1	1	7-801	CASUARINAS	AV. DIRECTORIO PITAGTA SUR C	FRENTE CASUARINAS		487.51
1	2	7-802	LOS POGOS	ALT. P. MARIANO SANTOS			329.65
1	3	7-803	SAN FERNANDO	CON AV. ENCALADA C 1-2			314.24
1	4	7-804	DOMINGO DE LA PRESA	C. DOMINGO DE LA PRESA			422.88
1	5	7-805	VALLE HERMOSO	PGUE. AL CABALLERO			207.22
1	6	7-806	EL CERRITO	AL. C. 3 CERRO CHANLE		URB SAN IGNACIO	182.29
1	7	7-807	TOMASAL	CA. JT. TOMASAL C 4			200.00
1	8	7-808	LUPINO	JR. A. LAMPANDA JACARANDA			501.8
1	9	7-809	LOS ARANOS	JR. GARDENIAS			519.34
1	10	7-810	PASAJE ROSO JR. DE LOMBARDIA	CALLE CERRO TEMAMOSA JR. AVE FENIX			376.07
1	11	7-811	JIRON HERMANOS SANTOS GANDIA	CA. LT. LAS CAMPANILLAS			929.52
1	12	7-812	LOS URBANISTAS	AV. LOS CONSTRUCTORES, JR. LOS CIVILES			187.67
1	13	7-813	LOS MARINOS	PG. ANGENES DE SANTA TERESA, JR. DE MEDICOS			103.42
1	14	7-814	LOS MILITARES	JR. CIVILES JR. LOS ARQUEOLOGOS			122.73
1	15	7-815	LA PRADERA	AV. AGUSTIN LA RUSA TOVAR, JR. TERRICTA ZIL			153.21
1	16	7-816	LA ESCULTURA	CA. DONATELLO AV. CENTRAL			72.45
1	17	7-817	IN	NO ENCUENTRO ESTE PASAJE INGENIERO			214.28
1	18	7-818	LOS COMERCIOS	JR. LOS POETAS			121.06
1	19	7-819	LOS INDUSTRIALES	JR. LOS FORESTALES, JR. LOS POETAS			120.81
1	20	7-820	LAS DE LOTAS	CA. LAS HIEDRAS			120.81
1	21	7-821	CERRO DORADO	JR. CERRO VERDE JR. CERRO AZUL, AV. CIRCUNVALACION			1080.05
1	22	7-822	PARQUAMBA	AV. PRIMAVERA JR. PARAMONGA			276.25
1	23	7-823	EL MACRONTI	PJ. LOS CANAVERALES JR. LAS DALIAS			53.92
1	24	7-824	LOS CIRCEOS	PJ. LOS CANAVERALES, JR. LAS DALIAS			137.12
24	TOTAL DE PASAJES						
TOTAL DE AREA DE PASAJES							7,536.85
			TRIANGULO				
1	1	7-701	AV. INGENIEROS C V H C 7	AV. LOS INGENIEROS C 7	AV. VALLE HERMOSO	URB LADERAS VALLE HERMOSO	262.18

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 7

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	ORGANIZACION	AREA (M2)
1	2	7-102	CALLE DOMINGO DE LA PRESA I	DOMINGO DE LA PRESA		URB VALLE HERMOSO ESTE	320.90
1	3	7-103	CALLE DOMINGO DE LA PRESA II	DOMINGO DE LA PRESA		URB VALLE HERMOSO ESTE	27.04
1	4	7-104	AV. BENAVIDES	CERRO VERDE / AV. BENAVIDES		URB SAN IGNACIO MONTERRICO	130.29
1	5	7-105	AV. INGENIEROS C.V.-1 C.4	AV. LOS INGENIEROS C.4	AV. VALLE HERMOSO	URB LACERAS VALLE HERMOSO	310.06
1	6	7-106	APRISTAS I	AV. CASSINELLI			417.04
1	7	7-107	P. MARIANO	PARQUE MARIANO			500.00
1	8	7-108	AV. B (ALAMOS)	AV. B			73.12
1	9	7-109	LA CUMBRE			CASUARINAS	2100.00
1	10	7-110	SAN FRANCISCO CORA 7	JR. SAN FRANCISCO		CASUARINAS	29.75
1	11	7-111	LA CUESTA	JR. LA CUESTA, JR. SAN FRANCISCO		CASUARINAS	35.10
1	12	7-112	LA CIMA	JR. LA CIMA, JR. LOS MOLLES		CASUARINAS	26.73
1	13	7-113	LA CASITA	JR. EL CASTAÑAL		CASUARINAS	124.41
1	14	7-114	LA PONDAVIA	JR. LOS PONDAVIAS, JR. LAS TIPAS		CASUARINAS	134.30
1	15	7-115	BELLAVISTA C.1	JR. BELLAVISTA		CASUARINAS	31.15
1	16	7-116	TRIANGULO REVOREDO	PAJ. LOS ALAMOS, CA. DUCTOS			198.82
1	17	7-117	TRIANGULO JUAN VEJA BACA	JR. CERRO VERDE, JR. CERRO PRIETO			439.77
1	18	7-118	TRIANGULO LA HOYADA	JR. LA HOYADA			33.89
1	19	7-119	LAS LADERAS	CA. LAS CANTERAS			150.29
1	20	7-120	DELVALLE				107.60
20	TOTAL DE TRIANGULO						
TOTAL DE AREA DE TRIANGULOS							3,562.50
EXTENSION DE AREAS VERDES PUBLICAS DE SECTOR 7							357,283.09

CODIGO DE IDENTIFICACION

P=Parque; J=Jardines; T=Triangulo; I=Isla; C=Cementerio

E=Estadio; O=Óvalo; B=Bolanda; S=Pasaje; J=Jiron o Calle

L=Lotes; B=Arboleda; V=Andenes.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 8

NUM	CORRE	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	1	8-P01	EL RECLUSO (CONDOMINIO)	CA. LA PERGOLA-AV. PRIMAVERA	AV. PRIMAVERA 22 23	CONJ. HABIT. LIMA POLO HUNT CLUB	1123.97
1	2	8-P02	LA PERGOLA (CONDOMINIO)	AV. PRIMAVERA 25-CRA 13	FRENTE CON. HABITA Y UNIV. JPC	PARQUE PRIMAVERA	1630.11
1	3	8-P03	EL DERBY	AV. MANUEL CLOUIN, AV. LA CONQUISTA	AV. EL DERBY 3	EL DERBY	5632.06
1	4	8-P04	POLO SUR (CONDOMINIO)	CA. AMAUTAS, CA. ELIAS AGUIRRE	AV. ENCALADA C 13-CA. 7 C O CENTRAL	POLO SUR	2527.82
1	5	8-P05	EDUARDO LOPEZ DE ROMAÑA	CALLE CORTIJO, EL MILAGRO Y BARRAZA	AV. POLO C 3 CALLE SIN LCO	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	4792.17
1	6	8-P06	JOSE DE QUIAÑA, JOSE MARIA GALLO	C. LOS INSURGENTES C. LOS MONTONEROS	AV. JAVIER PRADO 45	SANTA CONSTANZA	3932.14
1	7	8-P07	DEL LEGUIMIO	CALLE EL CARRILLO, SAN IGNACIO Y VINZOS	AV. ENCALADA C 5 10	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	13312.89
1	8	8-P08	HUMBERTO CABRERA CACERES	CA. EL CHALANGA CARTAVIO, CORICANCHA	AV. PRIMAVERA C 13-EL POLO C 2-3	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	5243.05
1	9	8-P09	LAS ALCIDES	C. CARTAVIO C 14-C. JOSE DEL PILAR	AV. EL POLO C 2	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	3174.77
1	10	8-P10	JOSE DE LA FUENTE CLAVESCHA	GARCIA DE SALCEDO, PEDRO DE CANDIA	AV. G. DE ALIAGA C 3 AV. EL POLO C 1	VALLE HERMOSO ESTE	11903.55
1	11	8-P11	NEPTUNO	MAR CARIBE, OCEANO ATLANTICO	AV. JAVIER PRADO 55	NEPTUNO	9551.05
1	12	8-P12	LOS CISNES (CONDOMINIO)	CA. MIGUEL SAN ROMAN, JOSE ECHENIQUE	CA. C O CENTRAL C. STA. ELENA NORTE C 2	LOS CISNES	1311.37
1	13	8-P13	SAN ITANDLE PEDRO DE CANDIA)	CALLE PEDRO DE CANDIA C 6	AV. EL POLO C 1	VALLE HERMOSO ESTE	1419.13
1	14	8-P14	CAYALTI	CALLE BARRAZA, CAYALTI, CORICANCHA	AV. EL POLO C 3	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	5312.09
1	15	8-P15	POLO HUNT (CONDOMINIO)	CA. LOS NARCISOS CA. B	CA. C O CENTRAL	CONJ. HABIT. LIMA POLO HUNT CLUB	952.75
1	16	8-P16	ALDEBARAN (CONDOMINIO)	CA 1, CA 2, PRIMAVERA	CALLE C O CENTRAL-AV. PRIMAVERA C 22	ALDEBARAN	2013.89
1	17	8-P17	FAUSTINO SANCHEZ CARRION	C. CORICANCHA-EL CHALAN-RINCONADA	AV. PRIMAVERA C 13-EL POLO C 2-3	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	4625.97
1	18	8-P18	LOS TRECE DEL SALLO	GERONIMO DE ALIAGA C 4-PEDRO DE CANDIA	AV. PRIMAVERA 12	VALLE HERMOSO ESTE	3112.67
1	19	8-P19	LOS CURAZINOS (CONDOMINIO)	PSJE LOS CURAZINOS, LA ARBOLEDA	P. BO. JORGE CHAVEZ C. STA. ELENA NORTE	FLOR DE LIZ	857.73
1	20	8-P20	SAN CELFONSO 1-PARQUE 1 (COND)	BENJAMIN DOIG	AV. PIO XII, CDRA	LOS PRADOS DE MONTERRICO	1458.43
1	21	8-P21	SAN CELFONSO 1-PARQUE 2 (COND)	BENJAMIN DOIG	AV. PIO XII, CDRA	LOS PRADOS DE MONTERRICO	758.09
1	22	8-P22	ARANHUALPINO	AV. PRIMAVERA-AV. V. RODRIGO	UNIVERS	CONJ. HABIT. LIMA POLO HUNT CLUB	952.97
1	23	8-P23	MARIA AXEL AURAYSTMA Y HGEN DE MARIA)	C. LOS TANCHAROS C 2 3	VIA EV. PAVIMENTO 7	SANTA CONSTANZA	6687.27
1	24	8-P24	EL ROCIO DEL GOLF 1 (CONDOMINIO)	CALLE ALDEBARAN - CALLE C O CENTRAL	AV. ENCALADA C 13	CONJ. HABIT. LIMA POLO HUNT CLUB	1133.56
1	25	8-P25	EL ROCIO DEL GOLF 2 (CONDOMINIO)	CALLE ALDEBARAN - CALLE C O CENTRAL	AV. ENCALADA C 13	CONJ. HABIT. LIMA POLO HUNT CLUB	370.17
1	26	8-P26	SAN CELFONSO	FRANCISCO DE QUEVEDO-CA. EL CARMEN	AV. FCO DE QUEVEDO	SAN CELFONSO 1	1378
1	27	8-P27	CARLOS MALPICA (CONDOMINIO)	CALLE 1, CALLE C-JAEN, BURGOS	AV. PIO XII, CDRA. 2	FUNDO MONTERRICO CHICO	2581.77
1	28	8-P28	FRANCISCO BOLOGNESI	AV. PRIMAVERA C 18 C 23	AV. PRIMAVERA C 18 C 23	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	3277.92
1	29	8-P29	SAN LOS TULIPANES	AV. EL POLO C 7	AV. ENCALADA FTE EMBAJADA	HOGARES DE MONTERRICO CHICO	1092.08
1	30	8-P30	STELA MARIS	PASEO DE LO EUCALIPTOS-MAR DEL NORTE	AV. CATAVINTO C ORIGAMIPOS	NEPTUNO	10026.72
1	31	8-P31	LOS PROCERES (COND CERRADO)	LIBANO, LANCEROS	AV. JAVIER PRADO 45	LOS CEDROS	4794.16
1	32	8-P32	DE LA PAZ (LA PASCANA)		CC MONTERRICO	LA PASCANA	2173.9
1	33	8-P33	LA HACIENDA	LA HACIENDA	PER AV. GOLF LOS INCAS	INGRESO HOYTA VECINA	1175.56
1	34	8-P34	INVASED.1	C. ABEDUL - C. CANNABIS	AV. ALDEBARAN CUADRA 3	LIMA POLO AND HUNT CLUB	423.15
34	TOTAL DE PARQUES						
TOTAL DE AREA DE PARQUES							122,301.82

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 8

NUM	ORDEN	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
			AVENIDAS				
1	1	8-A01	AV. ENCALADA C.5-17	DE AV. PRIMAVERA A LA AV. LIMA POLO	POR LA CAMARADA DE LUZ		6,377.57
1	2	8-A02	AV. COLECTORA LIMA POLO				2,620.92
1	3	8-A03	AV. MANUEL OLGUIN				2,417.66
1	4	8-A04	AV. EL DERBY				5,227.75
1	5	8-A05	AV. EVITAMIENTO 3 BRIGADCRES				1,048.79
1	6	8-A06	AV. GOLF LOS INCAS				11,610.31
1	7	8-A07	AV. NICOLAS RODRIGO		CLUB POLO FUNDO LIBERTAD		2,060.10
1	8	8-A08	AV. JAVIER PRADO				7,220.09
1	9	8-A08	JAVIER PRADO	DE TREBOL A OVALO II OMICAI	LATERAL DE BERMA CENTRAL		1,210.91
1	10	8-A09	JAVIER PRADO	DE OVALO A C.C. LA FONTANA	LA MOLINA REALIZA MANTENIMIENTO		3,470.32
1	11	8-A00	JAVIER PRADO	DE AV. OLGUIN AL OVALO	FRENTE A UNIV. DE LIMA	PERTENECE A LA MOLINA	2,690.00
1	12	8-A09	GRISTOBAL DE PERALTA NORTE	PARALLA AV. CIRCUNVALACION	CUA [illegible]		5,670.58
12	TOTAL DE AVENIDAS						
TOTAL DE AREA DE AVENIDAS							61,712.78
			TRIANGULO				
1	1	8-T01	DERBY	ALT. AV. CIRCUNVALACION EL GOLF C 11		CLUB GOLF DE LOS INCAS	51.94
1	2	8-T02	ORION	ALT. C 3 AV. EL GOLF DE LOS INCAS		CONJ. HABIT. LIMA POLO HUNT CLUB	722.96
1	3	8-T03	RAUL FERRERO / GOLF LOS INCAS	ALT. AV. EL GOLF C 4		CERROS DE CARACHO	304.85
1	4	8-T04	UNIVERSIDAD DE LIMA			GOLF DE LOS INCAS	449.23
1	5	8-T05	NICOLAS RODRIGO	ALT. AV. N. RODRIGO C 1		C. SAN SANITO	127.6
1	6	8-T06	GOLF DE LOS INCAS	ALT. AV. EL GOLF C 3		GOLF DE LOS INCAS	510.55
1	7	8-T07	VIA LACTEA / AV. OLGUIN			HARAS TYRER, ISABELITAS	297.79
1	8	8-T08	C. BUEN RETIRO / EL POLO / GOLF DE INCAS	ALT. AV. EL POLO C 11		EL CORTILO	290.39
1	9	8-T09	CALLE C / AV. ENCALADA			LAS ALAMEDAS DE SURCO	105.9
1	10	8-T10	EL CORTILO / EL POLO			CONJ. HABIT. LIMA POLO HUNT CLUB	118.47
1	11	8-T11	CALLE C / AV. PRIMAVERA	ALT. C 13 AV. ENCALADA		CONJ. HABIT. ALDEBARAN	394.25
1	12	8-T12	BOULEVARD	ALT. AV. EL POLO C 8			28.06
1	13	8-T13	EL POLO C 3	ALT. AV. EL POLO C 3			85.27
1	14	8-T14	EL CORTILO C 3	ALT. C 3 CALLE EL CORTIJO			118.47
1	15	8-T15	CAYALTI	ALT. C 3 / CAYALTI			717.07
1	16	8-T16	JOSE DE LA PUENTE	P. JOSE DE LA PUENTE			184.67
1	17	8-T17	LANCEROS CON LIMA	C. LANCEROS			070.87
1	18	8-T18	EL RUIN				320.42
1	19	8-T19	TRES MARIAS				333.81
1	20	8-T20	LA PRINCESA				74.05
1	21	8-T21	ARABE PALESTINO 2				1071.82
1	22	8-T22	CORTIJO Y M. OLGUIN				13.06
22	TOTAL DE TRIANGULO						

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 8

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
TOTAL DE AREA DE TRIANGULO							6,998.36
			OVALO				
1	1	5-001	VIA ARTICA	ALT.C.7 AV. OLGUIN	AV. OLGUIN	BOSQ. ISABELITA-ARAS TYTEK	447.34
1	2	5-002	CRUZ DEL SUR	ALT.C.7 AV. OLGUIN		LOS GRAMALIES	134.15
1	3	5-003	WUEBERVA-UER	ALT. AV. EL POLO C.12		FUNDO MONTERRICO S-ICC	399.39
1	4	5-004	MONITOR	AV. J. PRADO AV. LAS PALMERAS AV. EL GOLF	50 % PERTENECE A LA MOLINA	GOLF DE LOS INCAS	5837.56
1	5	5-005	PIGNEHOLO				91.20
1	6	5-006	P. STELA MARIE	COSTADO AV. CIRCUNVALACION	P. STELA MARIS		158.03
1	7	5-007	AGATTAS	INTERSECCION CON AV. CENTRAL ALAMOS			50.82
1	8	5-008	ZAFIROS	JR. CERRO CAMACHO ALT. CA. LAS AGATAS			15.82
1	9	5-009	RUBI-CERRO CAMACHO	JR. CERRO CAMACHO ALT. CA. LOS ZAFIROS			25.55
1	10	5-010	LAS TURVALINAS	CALLE LAS TURVALINAS			62.51
10	TOTAL DE OVALO						
TOTAL DE ÁREA DE OVALO							7,002.52
			ISLAS				
1	1	2-I01	CLUB GOLF DE LOS INCAS(SESION EN USO)	AV. GOLF DE LOS INCAS			55,000.00
1	TOTAL DE ISLAS						
TOTAL DE ÁREA DE ISLAS							55,000.00
			LATERALES				
1	1	0-L01	OVALO MONITOR Y EXTREMOS	OVALO MONITOR Y EXTREMOS			1339.34
1	2	84-02	JR. ANGEROS C.1-2	JR. LANGEROS C.1-2			2919.70
1	3	84-03	JR. FCO DE QUELLAR	JR. FCO DE QUELLAR	POR P. SAN CALFONSO I		1194.13
1	4	0-L04	AV. PRIMAVERA C.13 C.09	AV. PRIMAVERA C.13 C.10	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO		427.28
1	5	84-05	AV. EL DERBY	AV. EL DERBY			1194.3
1	6	84-06	AV. ENCALADA	AV. ENCALADA			413.18
1	7	84-07	PIO X I	PIO X I			313.40
1	8	84-08	CERRO CAMACHO	CERRO CAMACHO	POR EL HOTEL		409.38
1	9	84-09	AV. RAUL FERRERO	AV. RAUL FERRERO			245.67
1	10	0-L10	AV. MANUEL OLGUIN	AV. OLGUIN	BERMA LATERAL JCF		6511.75
1	11	0-L11	AV. CLUB GOLF DE LOS INCAS	AV. CLUB GOLF DE LOS INCAS	BERMA LATERAL		2998.9
1	12	0-L12	CALLE ZAFIROS	AV. CLUB GOLF DE LOS INCAS Y CA. ZAFIROS			349.57
1	13	84-13	AV. CIRCUNVALACION GOLF DE LOS INCAS	AV. CIRCUNVALACION GOLF DE LOS INCAS			8,173.83
13	TOTAL DE LATERALES						
TOTAL DE AREAS DE LATERALES							26,555.55
			ARBOLEDA				

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 8

N.M	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	1	8-B01	RAUL FERRERO	AV. RAUL FERRERO	CISTERNAS DE HUACLENTINELA	CERRO CENTINELA	600.00
1	TOTAL DE ARBOLEDA						
TOTAL DE AREA DE ARBOLEDA							600.00
			ANDENES				
1	1	8-A01	PUENTE PRIMAVERA	AV. PRIMAVERA - AV. CRISTOVAL DE PERALTA	AV. CRISTOVAL DE PERALTA C		695.72
1	TOTAL DE ANDENES						
TOTAL DE AREA DE ANDENES							695.72
			PASAJES				
1	1	8-S01	JOSE MUJICA GALLO	ALT. AV. JAVIER PRADO C 41			637.62
1	2	8-S02	MONTONEROS	ALT. AV. JAVIER PRADO C 41			245.67
1	3	8-S03	MOROCHUCOS	ALT. AV. JAVIER PRADO C 41			244.07
1	4	8-S04	SAN IGNACIO	AV. PRIMAVERA C 10			275.74
1	5	8-S05	CARMELO C 2	FRENTE P. LEONISIO			298.19
1	6	8-S06	CAYALTI C 3	ALT. AV. ENCALADA C 11			236.59
1	7	8-S07	POLO SUR	ALT. C. CAYALTI C 3			250.72
1	8	8-S08	SAN CAMILO	ALT. C. CAYALTI C 3			151.58
1	9	8-S09	EL CARMELO	ALT. AV. ENCALADA C 12			283.24
1	10	8-S10	EL ALAMO	ALT. AV. ENCALADA C 7			293.8
1	11	8-S11	MARIA AUXILIADORA	P. MARIA AUXILIADORA		JIRI STA CONSTANZA	378.9
1	12	8-S12	LUPA DE LA TORRE	FRENTE P. JOSE DE LA PUENTE			270.50
1	13	8-S13	GERONIMO DE AJIAGA C 3	FRENTE P. JOSE DE LA PUENTE			317.74
1	14	8-S14	CRISTOBAL DE PERALTA NORTE C 2	ALT. AV. C. DE PERALTA NORTE C 2			357.94
1	15	8-S15	VALLE HERMOSO	ALT. AV. PRIMAVERA C 13			194.7
##	TOTAL DE PASAJES						
TOTAL DE AREA DE PASAJES							4,396.39
EXTENSION DE AREAS VERDES PUBLICAS DEL SECTOR 8							285,163.14

CODIGO DE IDENTIFICACION

P=Parque, A=Avenidas; T=Triángulo; I=Isla; C=Canchas; E=Estadio; O=Óvalo; R=Rotonda; X=Pasaje; J=Jirón o Calle; L=Lateral, B=Alameda; N= Andenes.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 9

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
1	1	9-P01	BUENOS AIRES DE VILLA	CA. J. CHAVEZ-CA. CENTRAL MZ 99, LT 5	FRENTE AGENCIA MUNICIPAL	AH. BUENOS AIRES DE VILLA	1 [illegible]
1	2	9-P02	CORAZON DE JESUS	CA. TUSU-JORGE CHAVEZ	ALT. INSTITUTO ANTONIO DOMEYKO	AH. BUENOS AIRES DE VILLA	560.00
1	3	9-P03	03 DE OCTUBRE	AV. PERU-AV. F. BELAUNDE	FRENTE AGENCIA MUNICIPAL	AH. 03 DE OCTUBRE	8 000.00
1	4	9-P04	DEJICAS DE VILLA	AV. SANCHEZ CARRION	FRENTE A LA CASA DE LOS MONGE	AH. BUENOS AIRES DE VILLA	4 000.00
1	5	9-P05	SANTA ISABEL DE VILLA	AV. LOS PINOS-AV. LUIS BERNARDINI	FRENTE AL COLEGIO SANTA ISABEL	AH. STA ISABEL DE VILLA	5 075.00
1	6	9-P06	MATTO PUMACAHUA	AV. MATEO PUMACAHUA JOSE OLAYA	ESPALDA DEL MERCADO SANTA ROSA	AH. MATEO PUMACAHUA	10 000.00
1	7	9-P07	LAS FLORES DE VILLA (MZ V-W)	MZ T, LT 13	ALT. COLEGIO SANTA ISABEL	AH. STA ISABEL DE VILLA	850.75
1	8	9-P08	LA AMISTAD DE VILLA (MZ T-X)	MZ V MX-MY	ALT. COLEGIO SANTA ISABEL	AH. STA ISABEL DE VILLA	497.14
1	9	9-P09	LAS BRISAS DE VILLA	ENTRE CALLE D Y AV. GIRASOLES	FRENTE A LA IGLESIA	AH. LAS BRISAS DE VILLA	1 037.50
1	10	9-P10	MIRADOR DE LAS BRISAS (LA CRUZ)	AV. P. ZONAL	HAY UNA CRUZ	AH. LAS BRISAS DE VILLA	2 494.82
1	11	9-P11	TUPAC AMARU DE VILLA (JAT ESTADIO)	AV. PERU AV. LOS INCAS	NO REALIZA MANTENIMIENTO	AH. TUPAC AMARU DE VILLA	2 000.00
1	12	9-P12	CENTENARIO	CALLE JOSE OLAYA	FRENTE COLEGIO MATEO PUMACAHUA	AH. MATEO PUMACAHUA	8 000.00
1	13	9-P13	SERENO JULIO BARZOLA	CALLE 3-MZ W	FRENTE A LOS PINOS LAS BRISAS	AH. STA ISABEL DE VILLA	1 056.20
1	14	9-P14	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	COMITE 4 AV. 6-MZ 12	NO REALIZA MANTENIMIENTO	AH. SAN JUAN DE LA LIBERTAD	2 531.00
1	15	9-P15	SEÑOR DE LOS MILAGROS	AV. VISTA ALEGRE-SAN JUAN	FRENTE AL GRIFO	AH. 03 DE OCTUBRE	1 100.00
1	16	9-P16	M. CAELA BASTIDAS	VOLCAN OLIMPANA CORDILLERA NEGRA	VOLCAN CORCOPUNA	AH. LAS BRISAS	8 572.00
1	17	9-P17	SANTA ROSA	CA. LOS GIRASOLES-CA. LOS ALMENDROS	FRENTE A IGLESIA DE JESUS	COOPERATIVA UNIVERSITARIA	644.71
1	18	9-P18	DIAMANTINA	CA. LOS GIRASOLES-CA. LOS PACS	FRENTE A IGLESIA DE JESUS	COOPERATIVA UNIVERSITARIA	2 781.29
1	19	9-P19	MARGARITA	AV. GERANIOS MZ K	FRENTE PQ. SANTA ISABEL	AH. SANTA ISABEL DE VILLA	1 540.00
1	20	9-P20	SAN PEDRO	AV. SAN PEDRO MZ H	ESPALDA DE PQ. MARGARITA	AH. SANTA ISABEL DE VILLA	900.00
1	21	9-P21	ALBERTO ANDRADE	AV. LOS GERANIOS MZ J	FRENTE VENTA DE SANTA ISABEL	AH. SANTA ISABEL DE VILLA	900.00
1	22	9-P22	HUACHIPA ALTO	COMITE 21 MZ S	ALT. PQ. RESERVORIO HUACHIPA	AH. HUACHIPA ALTO	2 [illegible]
1	23	9-P23	LA FAMILIA	CA. SANTA ROSA MZ R	FRENTE A COLEGIO MARIA ELENA	AH. BUENOS AIRES DE VILLA	720.00
1	24	9-P24	LAS PALMERAS	AV. JOSE GALVEZ-JUAN CONVITE	ESPALDA DE PANAMA GRANDE	AH. SANTA ISABEL DE VILLA	240.00
1	25	9-P25	LOS VOLCES	AV. JOSE OLAYA MZ S	FRENTE AL MERCADO SANTA ISABEL	AH. SANTA ISABEL DE VILLA	[illegible]
25	TOTAL DE PARQUES						70,944.31
TOTAL DE ÁREA DE PARQUES							
			AVENIDAS				
1	1	9-A01	VISTA ALEGRE	AV. VISTA ALEGRE	NO REALIZA MANTENIMIENTO		610.00
1	2	9-A02	SEÑOR DE LOS MILAGROS	AV. VISTA ALEGRE-SAN JUAN	FRENTE AL GRIFO		430.00
1	3	9-A03	SANTA ROSA	AV. SANTA ROSA	COSTADO COLEGIO SANTA ISABEL	AH. SANTA ISABEL DE VILLA	512.00
		9-A04	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	AV. SAN JUAN			4,382.00
3	TOTAL DE AVENIDAS						
TOTAL DE ÁREA DE AVENIDAS							5,962.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

RELACION DE LAS AREAS VERDES DEL SECTOR 9

NUM	CORR	CODIGO	DENOMINACION	UBICACION	REFERENCIA	URBANIZACION	AREA (M2)
			TRIANGULOS				
1		S-T01	ARRIBAS	CA. 05 AV. FERNANDO BELAUNDE	FRENTE FERRETERIA SANTA ROSA	AH. BRISAS DE VILLA	[illegible]
1		S-T02	SANTA ROSA	AV. SANTA ROSA	COSTADO DEL GARAJE DE TRAYLERS	AH. SANTA ISABEL DE VILLA	[illegible]
1		S-T03	CORAZON DE JESUS	CA. PERU CA. JORGE CHAVEZ	FRENTE PQ CORAZON DE JESUS	AH. BUENOS AIRES DE VILLA	[illegible]
3		**TOTAL DE AVENIDAS**					
TOTAL DE AREA DE TRIANGULOS							**1.099.80**
			ISLAS				
1		S-I01	SANTA ROSA	AV. GIRASOLES AV. LOS CEDROS	FRENTE COLEGIO [illegible]	COOPERATIVA LA NAVARCA	[illegible]
1		S-I02	LAS BRISAS	AV. SAN JUAN	A [illegible] DE OCTUBRE	AH. BRISAS DE VILLA	[illegible]
3		**TOTAL DE ISLAS**					
CANTIDAD DE AREA DE ISLAS							**148.00**

			LATERALES				
1	1	S-L01	ALAMEDA DEL MIRADOR	[illegible]	[illegible] ESTADIO MATEO		300.00
1	2	S-L02	LOCAL COMUNAL BRISA DE VILLA	CALLE 05 Mz K	FRENTE COLEGIO LAS BRISAS	AH. LAS BRISAS DE VILLA	241.00
1	1	S-L03	POSTA MATEO	AV. MATEO PUMACAHUA COMITE 26	COSTADO POSTA DE MATEO	AH. MATEO PUMACAHUA	753.20
1	2	S-L04	AGENCIA 03 DE OCTUBRE	AV. PERU CON PASAJE 11	FRENTE AGENCIA 03 DE OCTUBRE	AH. 03 DE OCTUBRE	16.00
1	1	S-L05	AGENCIA BUENOS AIRES	AV. SAN MARTIN MZ G	FRENTE AGENCIA BUENOS AIRES	AH. BUENOS AIRES DE VILLA	52.00
1	2	S-L06	COLEGIO MATEO	CA. JOSE CARLOS MARIATEGUI	FRENTE PQ EL MIRADOR	AH. MATEO PUMACAHUA	137.20
1	1	S-L07	LOZA DEPORTIVA MATEO	AV. MATEO PUMACAHUA COMITE 26	ESPALDA COMISARIA MATEO	AH. MATEO PUMACAHUA	340.00
1	2	S-L08	LOCAL COMUNAL DE MATEO	AV. VILLAELA BASTIDAS	FRENTE AL PQ CENTENARIO	AH. MATEO PUMACAHUA	470.00
1	1	S-L09	LOCAL DE LAS BRISAS	CALLE 01	FRENTE COLEGIO LAS BRISAS	AH. BRISAS DE VILLA	30.00
9		**CANTIDAD DE LATERALES**					
CANTIDAD DE AREA DE LATERALES							**2,362.00**
EXTENSION DE AREAS VERDES POR ITEMS DEL SECTOR 9							**80,506.11**

CODIGO DE IDENTIFICACION
P=Parque; A=Avenidas; T=Triangulo, I=Isla, C=Complejo B=Estadio, O=Ovalo, R=Rotonda; S=Pasaje; J=Jiron o Calle L=Lateral, M=Alameda; N=Andenes.

PLANOS CON UBICACIÓN DE PARQUES, BERMAS U OTROS RESPECTO A LOS PREDIOS EN LOS SECTORES DEL 01 AL 09.

SECTOR 01

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

SECTOR 02

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

SECTOR 03

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

N
W E
S

LEYENDA DE AREAS VERDES

- LIMITE DE LOTIZACION
- LOTE FRENTE A PARQUE
- LOTE FRENTE A BERMA
- LOTE CON INFLUENCIA
- PARQUES BERMA CENTRAL
- LIMITE DE SECTOR

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE ZONIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN

LOTES FRENTE A PARQUES, BERMAS SECTOR 03

S-3

SECTOR 04
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

LEYENDA DE AREAS VERDES

- LIMITE DE LOTIZACION
- LOTE FRENTE A PARQUE
- LOTE FRENTE A BERMA
- LOTE CON INFLUENCIA
- PARQUES - BERMA CENTRAL
- LIMITE DE SECTOR

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

LOTES FRENTE A PARQUES, BERMAS - SECTOR 04

Dr. RODRIGO HIPOLITO GOMEZ DIAZ

S-4

283 400 E

SECTOR 05

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

SECTOR 06

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

LEYENDA DE AREAS VERDES

- NIVEL DE FORMACION
- LOTE FRENTE A PARQUE
- LOTE FRENTE A BERMA
- LOTE CON INFLUENCIA
- PARQUES - BERMA CENTRAL
- LIMITE DE SECTOR

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO

LOTES FRENTE A PARQUES BERMAS - SECTOR 06

S-6

SECTOR 07

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

N
W E
S

LEYENDA DE AREAS VERDES

- LIMITE DEL DISTRITO
- LOTE FRENTE A PARQUE
- LOTE EN PARQUE
- LOTE CON INFLUENCIA
- PARQUES FORMA CONTINUA
- LIMITE PARQUE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y GESTIÓN

LOTES FRENTE A PARQUES, BERMAS SECTOR 07

LAMINA

S-7

SECTOR 08
DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

LEYENDA DE AREAS VERDES
CAL. COSTANERA
MUNICIPALIDAD DE SANT ACO DE SURCO
S-9

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
28 AGO. 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

INFORME N° 594 -2017-SGOSC-GSEGC-MSS

A	:	**SR. AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ** Gerente de Administración Tributaria
ASUNTO	:	Verificación de Información de Caracteristicas del Servicio de Serenazgo - Ejercicio 2018, para determinar tasas
REF.	:	MEMORANUM N° 455-2017-GAT-MSS
FECHA	:	Santiago de Surco, 28 AGO. 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de remitir la información actualizada de las caracteristicas del servicio de serenazgo para el ejercicio 2018, el mismo que servirá para la distribución de costos y determinación de las tasas de arbitrios.

Ante ello despues de realizar la verificación de los estudios y cálculos correspondientes de los recursos del servicio de serenazgo, se ha elaborado el informe adjunto que consta de veinte (20) folios conteniendo 10 mapas del distrito (09 de cada sector y 01 de todo el distrito), a color en tres juegos originales

Atentamente,

MCL/gfm.

PROBLEMÁTICA SECTORIAL Y DELICTIVA POR SECTORES:

Las incidencias delictivas de cada sector tiene una problemática diferente los cuales están en función a factores como: Distritos limítrofes, vías de escape y nivel socioeconómico de sus habitantes. Por lo cual a continuación se presentan una descripción sobre cada sector y/o cuadrante durante los primeros seis meses del presente año:

Comparativo de las Incidencias Delictivas Enero – Junio (2016 – 2017)

Apoyo	2016						TOT.	2017						2017	
Tipo de Apoyo	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	MES	Variación
Apoyo en Intervenciones por Robos Personas al paso y similares	83	97	102	111	111	93	641	22	32	30	25	25	17	151	[illegible]
Apoyo en Intervenciones por Robos a Domicilio	36	34	31	23	25	17	199	14	12	3	3	5	4	41	[illegible]
Apoyo en Intervenciones por Robos a Establecimientos	6	5	7	6	12	5	43	121	121	112	142	114	105	725	[illegible]
Apoyo en Intervenciones por Robo de Autopartes Vehiculos	14	17	19	14	24	28	115	15	16	20	21	21	25	138	[illegible]
Apoyo en Intervenciones por Robos de Vehículos Mayores	15	6	2	9	4	15	49	10	11	16	11	15	9	98	[illegible]
Total por Mes	304	159	161	172	170	159	1047	184	192	185	196	200	172	1129	[illegible]

Fuente: SGOSC

Comparativo de las Incidencias Delictivas por Sectores
Enero – Junio (2016 – 2017)

INCIDENCIAS DELICTIVAS 2016 - 2017		
SECTORES	2016	2017
SECTOR 1	404	362
SECTOR 2	177	188
SECTOR 3	134	167
SECTOR 4	33	33
SECTOR 5	124	142
SECTOR 6	35	55
SECTOR 7	60	107
SECTOR 8	48	84
SECTOR 9	32	26
TOTAL	1047	1162

Fuente: SGOSC

A continuación se presenta un cuadro resumen de las incidencias delictivas registradas durante los primeros seis meses del presente año.

Cuadro Resumen de las Incidencias Delictivas Por Sectores
Enero – Junio 2017

INCIDENCIAS DELICTIVAS 2017							
SECTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
SECTOR 1	66	59	49	65	69	54	362
SECTOR 2	43	27	33	35	27	21	186
SECTOR 3	20	28	38	15	34	32	167
SECTOR 4	5	3	7	7	5	6	33
SECTOR 5	25	23	23	31	15	25	142
SECTOR 6	9	10	8	10	14	4	55
SECTOR 7	18	18	21	15	15	20	107
SECTOR 8	14	9	12	18	18	13	84
SECTOR 9	4	6	4	3	6	3	26
TOTAL	204	183	195	199	203	178	**1162**

Fuente: SGDSC

De esta manera es en el **sector 1** es donde se registran robos a personas, principalmente en la modalidad de arrebatos y otras modalidades delictivas propias de la condición socioeconómica de sus habitantes, como: Pandillaje, violencia familiar, consumo y micro comercialización de droga, prostitución clandestina e ingesta de licor en la vía pública.

En este sector existen zonas muy vulnerables con un nivel socioeconómico muy bajo (Asentamientos Humanos) como Parque Alto, Parque Bajo, Medina Paredes y Huaca. En estas zonas la micro comercialización y el consumo de droga, el pandillaje, el consumo de licor en la vía pública y los arrebatos son incidencias delictivas muy frecuentes. También hay presencia de pandillas juveniles que son el reflejo de hogares disfuncionales y el escaso nivel de educación de los niños y jóvenes. De esta manera se han identificado 2 tipos de robos, como son:

- **Robos Agravados:** Son robos cometidos por grupos de delincuentes o bandas organizadas que hacen uso de armas de fuego, dentro de esta clasificación se identifican los siguientes tipos de robos:

  Robo a personas: Cuando los delincuentes hacen uso de la fuerza y/o armas, algunas veces usan vehículos.

  Robo a inmuebles o establecimientos: Cuando los delincuentes ingresan al predio o establecimiento haciendo uso de la fuerza y han sustraído bienes de valor, muchas veces con armas.

  Robo de vehículos: Cuando los delincuentes han despojado a una persona de su vehículo en la modalidad de asalto con arma o auto estacionado.

- **Robos Menores:** Esta actividad es común en delincuentes que roban para sustentar un vicio, como el consumo de droga o el alcohol. En esta modalidad de robo se considera lo siguiente:

  Robo a personas o arrebatos: Son arrebatos al paso que ocurren por el descuido de las personas al transitar por las calles.

Robo menor a Inmueble: Cuando se roba a una vivienda aprovechando el descuido de los propietarios.

Robo de autopartes: Cuando los delincuentes sustraen algún accesorio de un vehículo y por lo general la pieza de mayor demanda comercial.

Para un mejor desempeño en esta fase de determinación de tasas de serenazgo para el año 2016, se ha organizado el distrito en 3 áreas según tipo de actividad de robo y focalización de ellos, las cuales se detallan a continuación:

- **Área de actividad A:** Comprendida por los sectores:

  Sector 1: La condición socioeconómica de sus habitantes se encuentra en los niveles B (en determinadas zonas), C, D y E (en su mayoría), siendo los principales actos delictivos, el robo a personas (arrebatos) seguida por consumo y micro comercialización de drogas, consumo de alcohol.

  Sector 2: La condición socioeconómica de sus habitantes es C, D y E, la principal modalidad de actos delictivos son robos, como robos a inmuebles, seguido de arrebatos, consumo y micro comercialización de drogas, pandillaje y la prostitución clandestina focalizada principalmente en el Puente Alocongo.

  Sector 9: La condición socioeconómica de sus habitantes es D y E, es un sector de un amplio contraste con los demás sectores ya que los robos se dan con frecuencia.

- **Área de actividad B:** Comprendido por los sectores:

  Sector 3: La condición socio económica de los vecinos es B y C, la principal modalidad de robo es al paso, en vehículos, seguido de robo de inmuebles y autopartes. Asimismo los problemas de delincuencia que tienen son: el consumo de alcohol en la vía pública y la prostitución clandestina focalizada en el Óvalo Higuereta.

  Sector 4: La condición socio económica de los vecinos es B y C. Este sector es considerado como uno de los sectores con menos incidencia delictiva en relación a los demás sectores, siendo la principal modalidad de robos la de robo de autopartes.

- **Área de actividad C:** Comprendido por los sectores:

  Sectores 5: La condición socio económica de los vecinos es A, B y C. En este sector la principal incidencia delictiva es el robo de autopartes, seguido de robo a inmuebles y robos a establecimientos como es el CC. Chacarilla, identificándose también el consumo de alcohol en la vía pública por la proliferación de discotecas y bares en la zona

  Sector 6: La condición socio económica de los vecinos es A, B y C. En este sector se registra los robos de vehículos, robo a inmuebles y otros.

  Sector 7: La condición socio económica de los vecinos es A y B. Es un sector donde los robos se dan en forma regular siendo la principal modalidad de robos a personas seguidas de robo a inmuebles.

  Sector 8: La condición socio económica de los vecinos es A y B, de similar características de los sectores 5, 6 y 7.

AREA DE ACTIVIDAD A
AREA DE ACTIVIDAD B
AREA DE ACTIVIDAD C
S1
S2
S3
S4
S5
S6
S7
S8
S9

CLASIFICACIÓN DE RIESGO POR CUADRANTE

Los cuadrantes del Distrito presentan características delictivas diferentes, por ello se ha dado una "Calificación de riesgo" para que con este criterio se asigne una determinada cantidad de recursos para el servicio de patrullaje, estableciéndose 4 niveles de riesgo

Muy alto: Zona con alta incidencia delictiva (robos, pandillaje, micro comercialización y consumo de drogas, consumo de alcohol en la vía pública).

Alto: Zona con alta incidencia delictiva focalizada en algunos lugares (robos, consumo de alcohol en la vía pública, pandillaje, consumo de droga)

Medio: Zona de una incidencia promedio que por lo general está localizada (robo a inmuebles y de autopartes)

Bajo: Zona que no representa mayor peligro, donde se producen actos delictivos en forma esporádica (arrebatos y robo a inmuebles, entre otros).

DISTRIBUCION DEL DISTRITO POR SECTORES Y CUADRANTES (96)

Sector	Cuadrantes	Subtotal
1	10A, 11A, 12A, 10, 11, 12, 13, 14, 15A, 16, 17, 18, 19	14
2	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20A, 21A, 22A, 25A, 26A, 27A, 28A, 29A	17
3	30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	9
4	42, 43, 44, 45, 46	5
5	50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57A, 58, 59	11
6	60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68	8
7	70, 71, 72, 73, 73A, 74, 75, 76, 77, 78, 79	11
8	80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89	9
9	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	10
	Total	94

V°B°

I. IDENTIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR ZONA GEOGRÁFICA DE ACUERDO AL TIPO DE ACTIVIDAD DELICTIVA PREDOMINANTE (Área de actividad delictiva)

A. SECTOR 1:

Modalidad	Zonas	Urbanización	Cuadrante	Frecuencia (Días)
Robo a personas	Jr. Senegal Cuadra 9, Ca. Parque Alto Cuadra 1, Jr. Alfonso Ugarte – Jr. Santa Isabel; Ca. Coria Delmira – Jr. Los Vicus Ca. Caminos del Inca – Jr. Aguilar Pastor, Ca. Parque Alto – Jr. Los Aquijes, Jr. La Merced – Jr. Albacete Av. Jorge Chavez – Jr. Peña Rivera Av. Castilla – Av. Ayacucho; Av. Roosevelt – Av. Jorge Chavez Jr. Diego Ferre – Jr. San Rodrigo; Av. Paseo De La Castellana – Ca. Parque Alto; Jr. Peña Rivera – Av. Jorge Chavez. Jr. Alfonso Ugarte – Jr. Santa Isabel; Jr. Sobocaya – Jr. Merida Jr. Los Aquijes - Av. Roosevelt.	Parque Bajo, Cercado, Los Jazmines; José Quiñonez; La Capitana, Cooviecma; Las Palmas, Garcopes, Parque Alto, Las Violetas; Santa Rita, Los Tulipanes Empleados del Banco Popular del Perú	10, 10 A, 11, 11A, 12, 12 A, 13, 13 A, 14, 15, 16, 18, 19.	Todos los días
Robo a domicilio	Jr. Punta Sal; Jr. Pajatem Ca. Vivar Escoriza Jr. Tacala; Jr. Casilla La Vieja; Av. Paseo De La Castellana Los Fresnos	Las Magnolias; La Castellana AA. HH. Molina Palacios; Los Rosales; La Tablada Los Manzanos; AA. HH. Señor de Los Milagros; La Castellana; Las Magnolias de Surco, La Campiña	10, 10 A, 11, 11 A, 12, 13, 14 16	Variar
Robo a establecimiento	Jr. Quinocotillo (Centro Comercial), Av. Batalla de Ayacucho Cuadra 3 Av. Jorge Chavez Cuadra 12	La Capitana, Cercado	14, 15, 17	Miércoles, jueves y sábado
Robo de autopartes	Jr. Los Vicus (Cuadra 5); Av. Monitor Huascar (Cuadra 1); Av. Paseo de la República (Cuadras 77 y 5); Jr. Arequipa (Cuadra 1); Av. República de Panamá (Cuadra 65); Av. Paseo de La Castellana (Cuadra 5).	La Castellana, Cercado; Garcopes; Tejedores; Santa Carmela; La Capitana Empleados del Banco Popular del Perú; E. Rosada; Santa Rita; Las Magnolias	10, 11, 12 12, 13A, 16, 18, 19	Jueves; viernes; sábado; domingo
Pandillaje	Jr. Camino Real, Parque Alto.	Parque Alto, Parque Bajo	13 A, 14, 15, 16	Fines de semana
Micro comercialización de drogas	Av. La Castellana, Esq. Jr. Ayacucho y Jr. Tacna	La Capitana, Parque Bajo, Las Palmas; Villa Mercedes	15, 16	Varian
Consumo de drogas	Jr. Salaverry Suárez, Jr. Tejadela, Av. Pazos.	Parque Bajo; Villa Mercedes	17, 18, 15, 13 A.	Varian
Consumo de licor en la vía pública	Jr. Tacna Esq. Jr. Camino Real y Av. Pazos Esq. Av. Los Vicus y Calle Fernando Quiñones	La Capitana, Parque Bajo, María Parado de Bellido; Las Sauces.	10, 10 A, 11 A, 13, 13 A, 14, 15, 16, 19.	Fines de semana
Arrebatos	Jr. Arnaya, Jr. Peña Rivera, Av. Gr. Prel Thaurara Jr. Parque Alto, Jr. Camino Real, Av. Juan Pazos, Av. Castilla	Parque Bajo; Parque Alto José María Eguren; Las Palmas; Señor de los Milagros; Cruz de Surco (COOVIECMA).	10 A, 11, 12 A, 13 A, 16	Todos los días

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo
10	Bajo	12 A	Medio	16	Muy Alto
10 A	Bajo	13	Medio	17	Medio
11	Bajo	13 A	Alto	18	Alto
11 A	Medio	14	Medio	19	Medio
12	Medio	15	Alto		

B. SECTOR 2:

Modalidad	Zonas	Urbanización	Cuadrante	Frecuencia
Robos a personas	Av. Proceres – Jr. Manuel Vizcarra; Jr. Don Francisco – Jr. Doña Nelly Av. Guardia Civil Sur – Jr. Villa Picasso; Av. Manuel Amat y Juniani – Jr. Doña Amalia Jr. Conde De Casselar – Av. Santiago de Surco Jr. Manco Inca I – Jr. Andrés Razuri Jr. Francisco Mariátegui – Jr. Rosa Merino; Av. Ayacucho – Jr. Doña Luisa, Av. Paseo de la República – Av. Proceres, Jr. Villa Quinto – Jr. Villa Picasso, Jr. Cousaje – Jr. Vista Bella; Fuente Amarilla; Parque Roosevelt Gialbo.	Los Próceres, Santa Rosa de Surco, Los Parales de Surco; La Virgenia; Los Monochucos; Los Rosales, Los Precursores; Los Viñedos, AA.HH. San Juan Grande	20 A, 21 A, 22 A, 25 A, 25A, 27 A, 28 A, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29A,	Todos los días
Robo a domicilio	Jr. E. Carmen Jr. Salinas (Cuadra 1); Jr. Esteban Cabrera (Cuadra 2), Jr. E. Carmen (Cuadra 5 y 6); Jr. José Olaya (Cuadra 4); Jr. Las Begonias (Cuadra 1); Jr. Amarles (Cuadra 4); Jr. Santo Bermudo (Cuadra 5)	San Roque; Las Villas de Surco; Los Próceres; San Pedro, La Virgenia; Honor y Lealtad; Los Rosales; La Libertad; Los Parques de Surco.	21 A, 22 A, 26 A, 27 A, 29A, 22, 24, 25, 26, 27, 28	Fines de semana
Robo a establecimiento	Av. Los Próceres (Cuadra 3); Av. Los Conductores; Av. El Sol (Cuadra 1); Av. Semana (Cuadra 2); Av. Surco (Cuadra 5)	Los Próceres; AA.HH. Jorge Chávez; San Roque, El Totoral; La Libertad; San Pedro; AA.HH. Rodrigo Franco	21A, 22A, 27A, 28A; 29A; 22; 24, 26	Varían (Lunes jueves sábado)
Robo de autopartes	Av. El Carmen (Cuadra 2); Jr. Felix Rojas Tello (Cuadra 1), Jr. Doña Mercedes (Cuadra 2), Jr. José Arcadio – Jr. Mariátegui y Tellería Francisco	San Roque; Sagitario; Honor y Lealtad, Villas de San Antonio, Los Rosales; La Virgenia; Los Parales, Los Próceres	21A, 22A, 26A, 27A; 23; 25, 27	Varían
Robo de Vehículos	Jr. Esteban Cabrera (Cuadra 2); Jr. Don Pompeyo – Jr. Doña Hortencia, Doña Carolina (Cuadra 4); Av. Los Próceres (Cuadra 4); Jr. Víctor Carpacio	San Roque, Los Jazmines de San Roque, Santa Rosa de Surco, Los Rosales, Santa María de Surco, Santa Rosa de Surco	21 A, 22 A, 25 A, 25A, 24, 25, 26, 27, 28	Varían
Pandillaje	Jr. Chamot, Jr. Santa Rosa	San Gabino	26, 29 A, 22, 23, 24, 26, 27, 28.	Varían
Micro comercialización de drogas	Parque Crucetta II y III, Parque Central Precursores	La Crucetta; Los Precursores	20 A, 21 A, 22 A, 25A, 27 A, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28	Todos los días
Consumo de drogas	Parque San Pedro, Jr. Gaviotas, Psj. Santa María, Parque Crucetta II y III, Parque El Totoral.	Sagitario, La Crucetta; Los Viñedos de Surco	20 A, 21 A, 22 A, 25A, 25A, 27 A, 28 A, 29 A, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	Todos los días
Consumo de licor en la vía pública	Parque San Pedro, Parque El Totoral, Block 91 – 75 – 67 Crucetta II, Parque Olaya	Sagitario; La Crucetta	20 A, 21 A, 22 A, 25A, 28A, 27 A, 28 A, 29 A, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	Fines de semana
Ambulantes	Calle Marqués de Cañete y Av. Tomas Marsano, Jr. Doña Rosa y Av. Ayacucho, Av. Tomas Marsano,	La Virgenia	21 A, 22 A, 25 A, 26 A, 27 A, 23, 24	Todos los días

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo
20	Alto	26A	Medio	24	Medio
20A	Medio	27A	Medio	25	Medio
21	Medio	28A	Alto	26	Alto
21A	Alto	29A	Alto	27	Medio
22 A	Medio	22	Alto	28	Alto
25A	Medio	23	Alto		

C. SECTOR 3:

Modalidad	Zonas	Urbanizaciones	Cuadrante	Frecuencia
Robo a personas	Jr. La Duquesa – Jr. Tradición Av. Panamericana Sur – Puente Sodegones; Jr. Cesar Diaz – Loma Umbrosa; Jr. Bielich – Jr. Monte Abeto; Jr. Loma Umbrosa – Av. Mario Sivar; Jr. Monte Alamo – Jr. Monte Cassia; Jr. Bielich – Av. Velasco Astete; Av. Panamericana Sur – Puente Totos; Jr. Andres Tinoco – Av. Mario Sivar; Jr. Monte Alamo – Jr. Bodegones; Jr. Andres Tinoco – Jr. Monte Alamo.	Prolongación Benavides, Las Gardenias Monterrico Sur Residencial Monterrico	31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	Variable
Robo a domicilio	Jr. Loma Amarilla; Jr. Loma Chica; Jr. Ayabaca; Jr. Monte Cedro; Jr. Orquideas; Jr. Monte Cedro; Jr. Monte de los Olivos; Jr. Monte Garcia	Prolongación Benavides; Las Gardenias, Coop De Vivienda Monterrico Sur	30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	Fines de semana
Robo a establecimiento	Av. Caminos del Inca (Cuadra 20); Jr. Bodegones (Cuadra 4); Jr. Andres Tinoco; Av. Velasco Astete (Cuadra 73); Av. Caminos del Inca – Av. Benavides.	Las Gardenias Monterrico Sur, Prolongación Benavides	31, 35, 36, 37, 38, 39	Varian
Robo de autopartes	Jr. Motocomercio (Cuadra 1); Av. Caminos del Inca (Cuadra 27 y 31); Jr. Las Naranjas (Cuadra 5); Av. Caminos del Inca – Jr. Andres Tinoco; Jr. Monte de los Olivos (Cuadra 8); Jr. Andres Tinoco (Cuadra 4); Jr. Cesar Diaz – Jr. Cesar Vallejo.	Prolongación Benavides, Las Gardenias, Residencial Monterrico	31, 33, 34, 35, 38	Fines de semana
Robo de vehículos	Jr. Mario Sivar (Cuadra 22); Jr. Bielich – Jr. Monte Abeto; Av. Velasco Astete – Jr. Loma Umbrosa; Jr. Bodegones – Jr. Monte Manila; Jr. Loma del Pilar (Cuadra 2); Av. Caminos del Inca (Cuadra 21)	Residencial Monterrico, Prolongación Benavides, Las Gardenias	30, 33, 34, 35, 36, 37	Fines de semana
Consumo de drogas	Urb. Prolongación Benavides y Parque Barbosa, Parque Castañeda, Loma Amarilla, Parque Evangelización	Prolongación Benavides III Etapa	35, 37, 38	Variable
Consumo de licor en la vía pública	Urb. Prolongación Benavides, Loma Amarilla.	Prolongación Benavides III Etapa	30, 33, 35, 37, 38.	Fines de Semana
Arrebatos	Urb. Prolongación Benavides, Urb. Monterrico Sur, Urb. Las Gardenias	Prolongación Benavides	31, 33, 35, 36, 39	Variable

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo
30	Medio	36	Alto
31	Medio	37	Alto
33	Alto	38	Medio
34	Alto	39	Medio
35	Medio		

D. SECTOR 4:

Modalidad	Zonas	Urbanizaciones	Cuadrante	Frecuencia
Robos a personas	Jr. Manuel Aguilar (Cuadra 2); Av. Benavides – Av. Ayacucho; Jr. Juan de Rosa – Jr. Lepagne; Jr. Fernando Carlisi (Cuadra 3)	Vista Alegre; Chorrillos; El Dorado; Liguria	42, 43, 46	Variable
Robo a domicilio	Jr. Manuel Herrera (Cuadra 1); Jr. Miguel Muñoz (Cuadra 1); Jr. Augusto Wiese (Cuadra 3); Jr. Alfredo Franco (Cuadra 3); Jr. Javier Moreno (Cuadra 1); Jr. Enrique Rosendi (Cuadra 2)	Vista Alegre; Chorrillos	42, 43, 44, 45	Fines de semana
Robo de vehículo	Av. Velasco Astete (Cuadra 23)	Vista Alegre	43	Variar
Consumo de drogas	Parque Fundadores, Parque Kennedy	Chorrillos	43, 44	Variable
Consumo de licor en la vía pública	Urb. Vista Alegre; Centro Comercial Vista Alegre, Parque Kennedy.	Vista Alegre; Chorrillos	43, 44	Fines de Semana
Arrebatos	Centro Comercial Liguria, Urb. Chorrillos	Chorrillos; Liguria	45, 46	Variable

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo
42	Medio	45	Medio
43	Medio	46	Medio
44	Bajo		

E. SECTOR 5:

Modalidad	Zonas	Urbanizaciones	Cuadrante	Frecuencia
Robos a personas	Av. Aviación (Cuadra 48); Jr. Murcia (Cuadra 1); Av. Caminos del Inca; Jr. Las Estrellas; Jr. Malaga; Av. Pedro Venturo; Jr. Villacampo – Jr. Palma de Mallorca; Jr. Monterrey (Cuadra 4).	Residencial Higuereta; Alborada; Chorrillos; Chacarilla del Estanque	50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 57A	Varian
Robo a domicilio	Jr. Marcona (Cuadra 2); Jr. Monterrey (Cuadra 2); Jr. El Rocío (Cuadra 3); Jr. Preciados (Cuadra 4 y 5); Jr. Tarragona (Cuadra 1); Jr. Las Estrellas (Cuadra 1); Jr. Galeno (Cuadra 5); Jr. Mendoza (Cuadra 1); Jr. Logroño (Cuadra 1)	Tambo de Monterrico; Chacarilla del Estanque; Residencial Higuereta; Las Gardenias; Chorrillos; Los Rosales; Alborada	50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 57A	Fines de semana
Robo a establecimiento	Av. Pedro Venturo (Cuadra 5); Av. Caminos del Inca (Cuadra 11); Av. Primavera (Cuadra 2)	Higuereta; Las Gardenias; Chacarilla del Estanque	52, 55, 57	Variar
Robo de autopartes	Av. Antonio Rodiona (Cuadra 6); Jr. Cosmos (Cuadra 5); Av. Velasco Astete (Cuadra 14)	Residencial Higuereta; Las Gardenias; Pancho Fierro	50, 53, 57	Miércoles, viernes
Robo de Vehículos	Jr. Palma de Mayorca (Cuadra 1); Jr. De La Floresta (Cuadra 1 y 2); Jr. Antoninio (Cuadra 1); Jr. Concordia (Cuadra 1); Jr. Monterrey – Jr. Montecristo; Jr. María Reiche – Jr. Valle del Sur; Jr. Grimaldo Rodríguez (Cuadra 2); Jr. Manuel Scorza; Jr. Cosmos; Jr. Sevilla	Higuereta; Chacarilla del Estanque; Tambo De Monterrico; Chorrillos; Residencial Higuereta; Alborada; Las Gardenias	50, 51, 52, 55, 56, 57, 58	Varian
Pandillaje	Dado – Higuereta	Higuereta	57 A, 58, 51, 52	Varian
Riñas de pandilleros	Parque Ingenieros, Parque Las Malvinas, Parque Luis Magín, Parque Indira, Parque Reconciliación	Higuereta	57 A, 58, 51.	Varian
Micro comercialización de drogas	Av. Pedro Venturo, Jr. Ciudad Real, Parque La Corina.	Higuereta	55.	Varian
Consumo de drogas	Parque Santa Rosa, Parque Alborada, Parque El Rocío, Parque María Reich, Parque Ayla, Parque Mirapuesada	Higuereta	55	Varian

Consumo de licor en la vía pública	Parque Ferrocarriles, Parque Alborada, Parque El Prado, Parque María Reich, Parque Avila, Parque Monoquesada	Figueroa	57 A, 59, 58, 57, 56, 55, 54, 52, 51, 50,	Fines de semana
Arrebatos	Jr. Villarán Calle Pedro Ventero, Club Pasamayo, Av. Benavides, Av. Morro Solar, Av. Caminos del Inca Cuadra 15.	Figueroa	57 A, 58, 60	Varian
Prostitución	Av. Aviación Cuadra 49.	Figueroa	57 A, 59	Fin semana

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo
50	Alto	54	Medio	57A	Medio
51	Medio	55	Alto	58	Medio
52	Alto	56	Medio	59	Medio
53	Medio	57	Medio		

F. SECTOR 6:

Modalidad	Zonas	Urbanización	Cuadrante	Frecuencia
Robo a personas	Av. Morro Solar – Puente Benavides, Jr. Monserrat (Cuadra 2 y 3), Jr. Estela de San Juan – Jr. Morro Solar, Jr. Trujillo – Jr. Monserrat; Av. Morro Solar, Av. Reynaldo Vivanco, Av. Caminos del Inca – Av. Benavides; Jr. San Lucas (Cuadra 1); Jr. Jacinto (Cuadra 1 y 2)	Las Gardenias; Santa Teresa de las Gardenias; Valle Hermoso Este,	60, 62, 63, 64, 66, 67, 68	Varian
Robo a domicilio	Jr. Monte Umbroso (Cuadra 1 y 2); Jr. Monte Real (Cuadra 1); Jr. Bartolomé Herrera (Cuadra 1); Jr. Ramedal (Cuadra 1); Jr. Serafín Calao Sur (Cuadra 2), Jr. Bartolomé Herrera (Cuadra 2), Jr. Conde de la Vega (Cuadra 1 y 2); Jr. Los Alguaciles (Cuadra 4)	Bella Luz; Valle Hermoso Este, Las Gardenias; Santa Teresa	60, 61, 62, 63, 66, 68	Varian
Robo de Vehículos	Jr. Monserrat (Cuadra 2); Av. Reynaldo de Vivanco, Av. Momentico Chico; Av. Momentico Chico (Cuadra 1), Jr. De Las Precursoras (Cuadra 1); Jr. Coronel Salinas (Cuadra 2), Jr. Monte Umbroso (Cuadra 5), Jr. Mercedarias (Cuadra 1)	Gardenias, Valle Hermoso Este, Juan Pablo	60, 62, 63, 65, 66	Varian
Consumo de licor en la vía pública	Parque Chabuca Granda, Calle Monte Casino, Parque Franco Peruano.	Valle Hermoso de Montemico	61, 62, 65, 66, 67, 68	Fines de semana
Arrebatos	Club Pasamayo, Av. Morro Solar, Jr. Monserrat, Av. Benavides.	Valle Hermoso de Montemico	66, 65, 67	Varian

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo
60	Medio	65	Medio
61	Medio	66	Medio
62	Alto	67	Medio
63	Alto	68	Medio

G. SECTOR 7:

Modalidad	Zonas	Urbanizaciones	Cuadrante	Frecuencia
Robos a personas	Jr. Tomasal – Jr. Las Casuarinas; Jr. Jerónimo de Aliaga – Jr. Martín Azcárro, Jr. Jacaranda – Jr. Las Lilas; Jr. Las Azucenas – Jr. Los Dalias; Puente Pedagógico Panamericana Sur, Jr. Los Jazmines – Jr. Los Cedros, Jr. Casuarinas – Jr. Alfred Rosenblat, Jr. El Cascajal – Jr. Jacaranda; Jr. Los Ingenieros – Av. Cristóbal de Sur Peralta; Jr. Los Cerezos – Jr. Jacaranda, Jr. Cerro Gris (Cuadra 3); Jr. La Rosa Lozano y Agustín Tirado, Ca. Don Diego de Día	Huertos de San Antonio, Valle Hermoso, Panamericana Sur, Valle Hermoso Residencial, San Ignacio de Monterrico; Ampliación Loyola, Casuarinas Sur; Laderas de la Casuarinas	70, 74, 75, 76, 77, 78, 78, 73A	Varían
Robos a domicilio	Jr. Pedregal de San Miguel (Cuadra 1); Ca. Central (Cuadra 2); Ca. Domingo de la Presa (Cuadra 2), Jr. Kandinsky (Cuadra 1); Jr. Alhamenia (Cuadra 2), Jr. Cerro Verde (Cuadra 5); Jr. Talamo (Cuadra 2); Jr. La Rosa Lozano y Tirado Agustín	San Jorge, UAPLECO; Valle Hermoso de Monterrico; Los Alamos de Monterrico; La Floresta; San Ignacio de Monterrico; San Ignacio; Bellavix	70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 73A	Fines de semana
Robo a establecimiento	Jr. Ave Fénix	Ampliación de la Primera Etapa de la Urb. Loyola	77	Sábado
Robo de autopartes	Jr. Las Casuarinas (Cuadra 2), Jr. Jacaranda (Cuadra 3 y 7); Ca. Don Diego de Día (Cuadra 1); Jr. Cerro Azul (Cuadra 4); Jr. Los Girasoles (Cuadra 1); Jr. Los Cerezos (Cuadra 3)	Huertos de San Antonio, Valle Hermoso Residencial, Loyola, Floresta de Monterrico, San Ignacio de Monterrico, Valle Hermoso Residencial	70, 74, 75, 76	Varían
Robo de vehículo	Jr. Los Cerezos (Cuadra 2), Jr. Jacaranda – Jr. Los Fresnos; Jr. Talamo (Cuadra 2), Jr. Cerro Colorado (Cuadra 2); Jr. Domingo de la Presa (Cuadra 1); Jr. La Rosa Lozano y Tirado Agustín; Av. Cristóbal de Sur Peralta, Jr. Jacaranda (Cuadra 1); Jr. Tamboreal (Cuadra 2)	Valle Hermoso; San Ignacio; Huertos de San Antonio	70, 74, 75, 76, 73A	Varían
Pandillaje	Jr. Los Geranios	Valle Hermoso Residencial	77	Varían
Consumo de drogas	Parque Francia, Av. Central	Los Alamos de Monterrico	72, 77	Varían
Consumo de licor en la vía pública	Av. Jacaranda, Jr. Los Jazmines, Parque Echenique, Av. Central, Av. Los Casuarinas	Los Alamos de Monterrico	70, 72, 73, 73 A, 75	Fines de semana
Arrebatos	Puente Bienvenidos, Parquetto Ricardo Palma, Av. Cristóbal de la Peralta, Puente Filipinos.	Las Sanderias; San Ignacio de Monterrico	73 A, 74, 76, 77.	Varían

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo	Cuadrante	Nivel de Riesgo
70	Medio	75	Alto
71	Medio	76	Muy Alto
72	Medio	77	Muy Alto
73	Alto	78	Medio
73A	Alto	79	Bajo
74	Alto		

H. SECTOR 8:

Modalidad	Zonas	Urbanizaciones	Cuadrante	Frecuencia
Robos a personas	Av. Javier Prado Este – Av. Club Golf Los Incas; Av. La Encalada – Av. Primavera, Av. Primavera – Av. El Polo; Av. Cristóbal de Peralta – Jr. Santorin, Jr. La Floresta (Cuadra 3). Av. Incario (Cuadra 1)	Club Golf Los Incas, CC. Monterrico Cercado; Camacho, El Derby De Monterrico	82, 84, 85, 86, 87, 89	Varian
Robo a domicilio	Av. Circunvalación de Club Golf Los Incas (Cuadra 3). Av. El Polo (Cuadra 2), Jr. Octavio Arico (Cuadra 1); Jr. Clemente X; Jr. Mar Cantábrico, Jr. Pedro de Candia (Cuadra 2 y 6). Jr. San Lacarita (Cuadra 1); Jr. Cruz del Sur (Cuadra 3); Jr. Cayalti (Cuadra 1)	Club Golf Los Incas, CC. Monterrico; Santa Constanza; Fundo Monterrico Chico; Neptuno, Valle Hermoso de Monterrico; Las Granadas	80, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 89	Jueves, Domingo
Robo a establecimiento	Jr. Nicolas Rodrigo; Av. Javier Prado Este, Jr. Maria Luisa	Lima Polo and Hunt Fundo Monterrico Chico; CC Monterrico	87, 88, 89	Varian
Robo de autopartes	Boulevard, Jr. La Encalada - Jr. El Alamo, Jr. Los Bríganteres (Cuadra 1 y 10); Jr. Nicolas Rodrigo (Cuadra 1); Jr. Pomalca (Cuadra 3), Jr. Mar de Java (Cuadra 1); Jr. Buen Retiro (Cuadra 1)	Hogares De Monterrico, CC Monterrico; Santa Constanza; Lima Polo and Hunt Club, Neptuno, Fundo de Monterrico Chico	81, 82, 85, 87, 88.	Fines de semana
Robo de Vehículos	Jr. Aldebaran (Cuadra 4); Jr. La Encalada – Av. Primavera; Av. Club Golf Los Incas (Cuadra 6) Jr. La Conquista – Jr. El Incario; Jr. La Encalada – Jr. El Alamo; Jr. Aldebaran – Jr. La Encalada; La Encalada (Cuadra 12), Jr. La Encalada – Av. Primavera	Polo Sur, CC Monterrico; Club Golf Los Incas, El Derby de Monterrico; Lima Polo And Hunt Club	85, 86, 87, 89.	Varian
Micro comercialización de drogas	Parque Leonismo, Jr. Cafeto Bambú	Fundo Monterrico	82, 87	Varian
Consumo de drogas	Parque Leonismo, Parque Cayalti.	Lima Polo, Valle Hermoso Este	88, 87, 86.	Varian
Consumo de licor en la vía pública	Esq. Universidad de Lima, Jr. Cinerama	Neptuno	89, 83, 87, 86, 84, 82.	Fines de semana
Arrendatos	Centro Comercial Monterrico, Jr. Martín de Trujillo, Jr. Conquista, Jr. Emancipación.	CC Monterrico	89, 85, 84, 82, 81.	Varian

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo
80	Medio
81	Alto
82	Alto
84	Alto
85	Alto
86	Alto
87	Alto
88	Alto
89	Alto

I. SECTOR 9:

Modalidad	Zonas	Urbanizaciones	Cuadrante	Frecuencia
Robos a personas	Jr. Brisas de Villa; Jr. Tarrayo Diaz; Parque Central, Panamericana Sur – Puente Umamarca; Jr. El Triunfo.	Brisas de Villa; AA.H.H. Marco Pumacahua, Buenos Aires de Villa; Umamarca	90, 93, 98,99	Varian
Robos a domicilio	Jr. Concordia; Av. Balaunde Ferry; Av. San Pedro	AA.HH. Andres Avelino Caceres AA.H.H. 3 De Octubre, AA.H.H. Santa Isabel de Vila	92,93	Varian
Robo a establecimiento	Cooperativa América; Jr. Miguel Grau Jr. José Garcia Pumacahua, Panamericana Sur; Av. Guardia Civil Sur; Jr. El Triunfo	Panamericana Sur; Asoc. Umamarca, AA.H.H. Marco Pumacahua, AA.HH. Brisas de Vila; Telonico	99,96,93	Fines de semana
Robo de autopartes	Jr. El Triunfo	Asoc. Umamarca	99	Varian
Robo de vehículo	Jr. Santa Rosa, Parque 3 de Octubre; Jr. José Garcia Pumacahua	Coop. America; AA.HH. Tupac Amaru de Vila; 3 de Octubre de Vila; AA.HH. Marco Pumacahua	98 94 93,95	Fines de semana
Micro comercialización de drogas	Av. Próceres Mz. 32, 34, AA.H.H. Buenos Aires.	Brisas, Delicias y Buenos Aires de Vila	93 91 92	Todos los dias
Riñas de pandilleros	Av. Santa Isabel; Jr. Delicias; Jr. Brisas de Vila, Jr. Buenos Aires de Vila	AA.H.H. Santa Isabel de Vila, AA.HH. Brisas de Vila	95	Todos los dias
Prostitución	Panamericana Sur Km. 16- 17(Grifo REPSOL)	AA.HH. Santa Rosa de Vila; AA.H.H. Brisas de Vila	99,93	Todos los dias

Nivel de riesgo de cada cuadrante:

Cuadrante	Nivel de Riesgo
90	Alto
91	Alto
92	Alto
93	Alto
94	Alto
95	Alto
96	Medio
97	Alto
98	Medio
99	Medio

Para la asignación de recursos por sectores (Zona geográfica), se ha considerado como año base el 2017, año en el cual se hace la distribución del costo y por ende el presente informe

De esta manera se considera la cantidad de 128 vehículos (45 autos, 73 camionetas pick up, 05 mini van y 05 station wagon), 80 motos, entre otros recursos distribuidos en los 9 sectores

PONDERADOS DEL GASTO DE SERENAZGO A VIGILAR POR EL SERENO

1. DISTRIBUCION DE RECURSOS POR SECTORES 2011

Tipo de Recurso Asignado	Costo Anual (S/.)	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4		Sector 5		Sector 6		Sector 7		Sector 8		Sector 9		TOTAL	
Sereno	10,335	19	13	19	15	7	7	6	6	12	12	19	16	21	21	19	27	2	2	150	135
Sereno	19,349	25	32	36	30	16	16	12	11	21	22	21	11	41	47	41	14	6	6	273	247
Sereno Guia Canino	114,455	6	1	5	37	3	13	2	12	2	9	4	25	5	37	4	26	3	5	34	187
Moto	33,773	1	2	1	23	4	7	2	1	16	16	13	24	1	25	13	24	1	2	60	141
Vehículo	93,940	13	21	12	27	4	20	2	14	12	11	14	62	17	42	17	17	2	14	94	266
Vehículo + PNP	151,539	4	27	2	21	1	7	1	7	5	37	7	60	5	41	1	13	1	6	35	218
Cámaras de Video Vigilancia	318,310	60	1,035	60	1,545	34	600	21	217	72	1,310	55	1,791	104	1,695	27	1,659	14	292	1,124	10,105
Centro de Observación y Video Vigilancia	77,000	1	21	5	27	2	7	2	4	5	27	7	29	7	29	7	21	1	6	35	192
TOTAL		127	1,152	135	1,775	69	678	57	467	135	1,417	141	1,978	212	2,136	135	1,972	29	333	1,757	12,488
Porcentaje			14.1%		15.2%		5.4%		3.7%		13.1%		15.8%		17.1%		15.8%		2.7%		100.0%

TOTAL UNIDADES EQUIVALENTES

12,488

En el presente cuadro, la columna (Peso de unidades equivalentes de vigilancia), presenta los valores que se han trasladado del cuadro **Peso especifico según tipo de recurso**, siendo necesario primero obtener el peso especifico de cada tipo de recurso.

Ejm : Peso especifico Sereno II

$$\frac{\text{Costo anual Sereno II}}{\text{Costo anual total}} = \frac{18{,}335.20}{826{,}802.50} = 0.0222$$

Peso especifico según tipo de recurso

Tipo de recurso	Costo anual [1] S/.	Peso específico	Peso en Unidades Equivalentes de Vigilancia
	(1)	(2) = (1) / Σ (1)	(3) = (2) / min (2)
Sereno II	10,335.20	0.0222	1.0000
Sereno I	19,349.60	0.0234	1.0552
Sereno Guia Canino	114,455.20	0.1384	6.2424
Moto	33,772.58	0.0408	1.8420
Vehículo	93,940.04	0.1136	5.1235
Vehículo + PNP	151,539.24	0.1834	8.2704
Camaras de video vigilancia	318,310.69	0.3850	17.3605
Centro de Observación y Video Vigilancia	77,000.00	0.0931	4.1996
TOTAL	**826,802.50**	**1.0000**	

[1] Costo referencial por una unidad del recurso
Fuente: SGOSC

Para obtener los valores de la columna **Peso de unidades equivalentes de vigilancia**, se han ponderado los valores de la columna **Peso Equivalente**, tomando como base el menor valor:

Ejm: Peso en unidades equivalentes Sereno I:

$$\frac{\text{Peso especifico Sereno I}}{\text{Peso especifico Sereno I}} = \frac{0.0234}{0.0222} = 1.0553$$

PONDERACION:

[illegible]								
S - 1	S - 2	S - 3	S - 4	S - 5	S - 6	S - 7	S - 8	S - 9
14.1%	14.2%	5.4%	3.9%	12.1%	15.8%	10.7%	15.7%	2.1%

El porcentaje de asignación de recursos por sector resulta al dividir el Peso en unidades equivalentes de cada sector sobre el total de unidades equivalentes.

Ejm. Peso en unidades equivalentes del Sector 1:

$$\frac{\text{P.E. S} - 1}{\text{Total de unidades}} = \frac{1{,}758}{12{,}488} \times 100 = 14.1\%$$

[illegible]		
A	B	C
30.4%	9.2%	60.4%

El área de actividad A comprende el porcentaje de asignación de recursos de los sectores 1, 2 y 9.
El área de actividad B comprende el porcentaje de asignación de recursos de los sectores 3 y 4.
El área de actividad C comprende el porcentaje de asignación de recursos de los sectores 5, 6, 7 y 8.

USO DEL PREDIO

1. Grupos por usos del Servicio de Serenazgo

En esta categoría se identifica 9 Grupos de Usos en el distrito, de tal manera se asigna a cada una de ellas una ponderación porcentual, según los recursos humanos y logísticos que han de ser necesarios para una oportuna intervención del personal operativo de serenazgo, el cual se detalla en el cuadro adjunto.

Grupo de Usos Por Nivel de Riesgo

[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	Casa Habitación	[illegible]
2	Museo / Club Social	2
3	Bancos / Financieras	3
4	Hipódromo / Supermercados / GA	4
5	Puestos de mercado	5
6	C.C.E.E / Universidades	6
7	Actividad Industrial/ Comercial	7
8	Comercio y Servicio menores	8
9	Discoteca / Club Nocturno / Bingos	9

Fuente: SGOSC

Se toma como nivel de riesgo base al grupo de uso casa habitación, pero con respecto a la ponderación por zonas de riesgo, se establece en función a la intensidad de intervenciones.

Ponderación Por Zonas de Riesgo en Función a la Intensidad de Intervención

GRUPOS POR USOS	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Total
Identificaciones	1	1			2
Consumo de alcohol	7	7	7	7	28
Contra la vida y el cuerpo	6	6	6		18
Robos en todas las modalidades	5	6	7	8	26
Ruidos molestos				9	9
Parcillaje				7	7
Microcom. y consumo de droga			8	8	16
Emergencias médicas	4	4	4		12
Accidentes de Transito		3	3		6
Puntajes	23	27	35	39	124
Peso relativo	0.185	0.218	0.282	0.315	1.000
Zona de Riesgo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	
Peso Normalizado	1.0	1.2	1.5	1.7	

Fuente: SGOSC

Para poder determinar el cuadro de "Ponderación por zonas de riesgo en función a la intensidad de intervenciones" se han identificado los grupos por usos más representativos, los cuales en primera instancia, son identificados por el Centro de Control de Operaciones – CCO, a través de las cámaras de vigilancia y/o llamadas de los vecinos siendo derivados al personal competente hasta ser completamente atendidos[1]

Debido a que el número de intervenciones tiene cifras altas, se ha creído conveniente representarlo por valores ponderados a fin de tener una visión clara de nivel de intensidad de intervenciones para una mejor interpretación

Los valores asignados en las columnas de Zonas de Riesgo Bajo, Medio, Alto y Muy Alto, se han asignado de acuerdo al nivel de intensidad de intervenciones, siendo que para el grupo Identificaciones, las intervenciones se realizan en las Zonas de Riesgo Bajo y Medio.

El mayor número de intervenciones por ruidos molestos se realiza en la Zona de Riesgo Muy Alto. (Actividad Comercial/Industrial)

* El peso relativo por Zonas de riesgo se obtiene al dividir el puntaje de cada Zona de Riesgo sobre el total de puntajes.

Ejm : Peso relativo de la zona de Riesgo Bajo:

$$\frac{\text{Puntaje Zona de Riesgo Bajo}}{\text{Total}} = \frac{23}{124} = \mathbf{0.185}$$

* El peso normalizado se obtiene al ponderar los pesos relativos con respecto al menor valor

1 Generalmente el primer contacto de la MSS con el vecino y/o visitante al distrito afectado por una incidencia delictiva, es a través del "Serenazgo" por su ubicación estratégica en el patrullaje integrado con la PNP, por lo cual se logra brindar una oportuna intervención

Ejm: Peso Normalizado Zona de Riesgo Medio:

Peso relativo Zona de Riesgo Medio = 0.218 = 1.2
Peso relativo Zona de Riesgo Bajo 0.185

Descripción de grupos por usos:

- **Identificaciones**: Monitoreo de personas sospechosas, vehículos en mudanza y otros.
- **Consumo de alcohol**: Identificación de consumo de alcohol en áreas verdes, vías públicas, vehículos u otros.
- **Contra la vida y el cuerpo**: Este grupo identifica las agresiones, abortos, suicidios, violación.
- **Robo en todas las modalidades**: En este grupo se tiene los arrebatos, robos a domicilio, robo de vehículos y otros.
- **Ruidos molestos**: Molestias ocasionadas por equipos de sonidos, altoparlantes y maquinarias que perturban la tranquilidad del vecino surcano.
- **Pandillaje**: Actos vandálicos de agrupaciones de jóvenes y adolescentes.
- **Micro comercialización y consumo de droga**: Intervención conjunta con el PNP a personas que consumen y comercializan droga.
- **Emergencias médicas**: Intervención a la población y/o visitantes que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito que requieran atención medica por causas asociadas con actos delictivos
- **Accidentes de tránsito**: Intervención ante un accidente de tránsito, para luego pedir el apoyo de las áreas competentes (médicos, ambulancias, bomberos, PNP, etc.), en ayuda conjunta con el CCO.

De esta manera para realizar la ponderación de las incidencias delictivas por zonas de riesgo se otorga un valor representativo por nivel de riesgo y frecuencia de intervenciones, a cada grupo de usos a una escala del "1 – 10". Logrado identificar que la calificación como zona de mayor riesgo (Ejemplo: Riesgo Muy Alto) presenta incidencias delictivas de mayor envergadura y/o con mayor frecuencia, que otra (Ejemplo: Riesgo Bajo).

Es así que en una "Zona de riesgo muy alto" se identifican varios grupos de usos tales como: consumo de alcohol, robos en todas las modalidades, ruidos molestos, pandillaje y micro comercialización y consumo de droga, obteniendo el puntaje total más alto: 39 puntos.

La valorización relativa por tipo de usos (o peso normalizado) es el peso normalizado obtenido en función al peso relativo de la zona de mayor riesgo entre la zona de más bajo riesgo, cuyos datos figuran en el cuadro de "Ponderación por zonas de riesgo en función de Intensidad de intervenciones".

Ejemplo: Determinación de la Valorización relativa (o peso normalizado) de la "Zona de riesgo muy alto":

$$\text{Valorización relativa "Muy Alto"} = \frac{\text{Peso relativo "Zona de Muy Alto"}}{\text{Peso relativo "Zona de Riesgo Bajo"}}$$

$$\text{Valorización relativa "Muy Alto"} = \frac{0.315}{0.185}$$

$$\text{Valorización relativa "Muy Alto"} = 1.7$$

De igual manera se calcula para las otras zonas de riesgo.

La asignación de recursos para una adecuada prestación del servicio de serenazgo, obedece a la siguiente descripción de cada recurso:

- **Sereno I**: Sereno que está en planilla (No discrimina la modalidad de patrullaje).
- **Sereno II**: Sereno que presta el servicio bajo la modalidad de CAS/SNP.

  Cabe indicar que el Sereno atiende las consultas de seguridad o de orden municipal de los vecinos y/o visitantes del distrito que son formulados durante su servicio de patrullaje, ya sea a pie o en un vehículo por el sector asignado.
- **Guía Canino**: Sereno que patrulla con un can. Su costo anual contempla el sueldo que percibe el sereno, su uniforme y los implementos del can (el cual es un elemento disuasivo siendo su empleo como elemento defensivo solo en caso extremo, cuando peligre la integridad física del sereno o del vecino) con sus respectivas atenciones médicas y alimentos
- **Moto**: Considera el costo del sereno y el mantenimiento de la moto que emplea en el patrullaje.

  El personal que hace uso de este recurso realiza el patrullaje a una velocidad no mayor a 20 Km/H, con excepción en las persecuciones para el apoyo en la captura de delincuentes.
- **Vehículo**: Considera el costo del sereno chofer y el mantenimiento de vehículo que emplea en el patrullaje

  El vehículo es conducido por un sereno en compañía de un PNP, en permanente alerta ante cualquier acto que perturbe la tranquilidad de los vecinos o ante cualquier acto delictivo que ocurra en el sector asignado
- **Cámaras de vigilancia y otros equipos**: Costo de las cámaras de gran alcance que monitorean varios puntos del distrito que brinda un soporte al servicio de patrullaje
- **Centro de Monitoreo y Video Vigilancia**: Considera el costo de mantenimiento de los 30 Centros de Observación y Video Vigilancia.

Ponderación por Zonas de Riesgo en Función a la Intensidad de Intervención

Tipo de recurso	Costo anual (*) S/	Peso específico	Peso en Unidades Equivalentes de Vigilancia
	(1)	(2) = (1) / Σ (1)	(3) = (2) / min (2)
Sereno II	18,335.20	0.0222	1.0000
Sereno I	19,349.60	0.0234	1.0553
Sereno Guía Canino	114,455.90	0.1384	6.2424
Moto	33,772.56	0.0408	1.8420
Vehículo	93,940.04	0.1136	5.1226
Vehículo + PNP	151,639.24	0.1834	8.2704
Cámaras de video vigilancia	318,310.63	0.3850	17.3606
Centro de Observación y Video Vigilancia	77,000.00	0.0931	4.1996
TOTAL	**826,802.50**	**1.0000**	

(*) Costo referencial por una unidad del recurso
Fuente: SGOSC

INDICES DE INTENSIDAD DE EXPOSICIÓN AL RIESGO POR LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZA

Para la determinación del peso específico se considera la siguiente asignación de recursos por cada grupo de usos.

Grupos por uso de predio	Asignación de recursos (Unidades de medida)	Peso Específico	Vulnerabilidad Ponderada por Grupo de Uso
		(2)	(3) = (2) / (min)
Casa Habitación	01 Sereno	0.0234	1.0000
Museo / Club Social	01 Centro de Observación y Video Vigilancia + Sereno I	0.1169	4.9934
Banca y Financiera	01 Cámara de video vigilancia + Sereno	0.3094	13.2205
Hospitales / Clínicas	01 Vehículo + PNP + 01 Centro de Observación y Video Vigilancia + 01 Sereno Guía Canino	0.4150	17.7310
C.C.E.E. / Universidades	01 Sereno II + 01 Sereno I + 01 Vehículo + PNP + 01 Moto	0.2530	10.8102
Discotecas / Club Nocturno / Bares	01 Moto + 01 Cámara de video vigilancia + Sereno I	0.4402	18.8002
Puestos de mercado	01 Sereno + 01 Moto	0.0641	2.7384
Comercio y Servicio minorista	02 Moto + Sereno I	0.1009	4.3094
Ant. Industriales / Comercial	02 Sereno + 01 Vehículo + 01 Centro de Observación y Video Vigilancia	0.2936	12.5415

(*) Los valores de la columna Peso Específico indican la suma de los pesos específicos según la asignación de recursos.
Fuente: SGOSC

* La columna Peso Específico indica la suma de los pesos específicos según la asignación de recursos.

Ejm.. Cuarta fila: 01 vehículo + 01 PNP + 01 Centro de Observación y Video Vigilancia + 01 Sereno Guía Canino

= P.E. (01 vehículo +PNP) + P.E. (01 Centro de Observación y Video vigilancia) + P.E. (01 Sereno Guía Canino)

= 0.1834 + 0.0931 + 0.1384

= **0.4150**

* La columna Incidencia en participación por cada grupo de uso indica la ponderación del Peso Específico tomando como base el menor valor.

Ejm.. $\frac{\text{P.E Uso de cuarta fila}}{\text{P.E. Uso de fila de menor valor (en este caso fila primera)}}$

$= \frac{0.4150}{0.0234}$

= 17.7313

Y así se continúa para cada una de las demás filas (una por cada grupo de usos determinado)

PLANOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO POR CUADRANTE Y SECTOR
ANEXOS 10 UND

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
3330
18 AGO 2017
RECIBIDO
Hora 9:56 Firma

MEMORANDUM N° 6-SSD -2017-GAT-MSS

A : Sr. ERICK LUIS FLORES DOUROJEANNI
Gerente de Seguridad Ciudadana

Asunto : Se solicita verificar y complementar la información de características del servicio de Serenazgo 2018 remitidas para uso en determinación de arbitrios 2018

Referencia : Informe N° 505-2017-SGOSC-GSEGC-MSS

URGENTE

Fecha : 18 AGO. 2017

Mediante el presente se solicita a usted encargue a quien corresponda, que proceda a verificar y complementar la información que se le solicitara acerca de las características del servicio de serenazgo para el 2018, y que fuera remitida a este despacho mediante Informe N° 505-2017-SGOSC-GSEGC-MSS debido a que la información remitida presenta algunos aspectos a corregir y completar.

Por ejemplo:

1. Está faltando actualizar (y/o sustentar) los cuadros de ponderaciones por uso de recursos (pág. 14), pues cuentan con información que considera recursos que no se encuentran en el plan de servicios, como es el caso del segway. Asimismo, se debe verificar los valores utilizados
2. Los cuadros de la página 19 muestran recursos con valor cero (Vehículo + PNP, segway) los cuales o debería ser retirados o se les debería asignar algún valor, de acuerdo a su participación.
3. Asimismo, se deberá actualizar la explicación de cómo se obtienen dichos cuadros.
4. Verificar los planos remitidos en cuanto a su antiguedad.
5. Actualizar la denominación de la Gerencia.

Debemos anotar que esta información deberá guardar coherencia con lo establecido en el Plan de Servicios 2018, documento que se ha de coordinar con la Gerencia de Administración y Finanzas.

Se requiere que la información revisada **se remita con urgencia**, en forma impresa (en 03 copias) y en medios magnéticos y con la respectiva documentación de sustento, a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de evitar mayores demoras en el proceso de elaboración del Proyecto de Ordenanza.

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco

ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
AREAS DE ACTIVIDAD A

E
N
S
W
AV. AYACUCHO
14
13
12
11
10
19
18
17
16
15
12-A
11-A
10-A
13-A
01
DISTRITO
BARRANCO
PLANO DEL SECTOR 01
PG-1

E
N
S
W
02
20
20-A
21
21-A
22
22-A
23
24
25
25-A
26
26-A
27
27-A
28
28-A
29-A
AV. SANTIAGO DE SURCO
AV. GUARDIA CIVIL NORTE
PLANO DEL SECTOR 02

E
N
S
W
AV. PANAMERICANA SUR
AV. ALFREDO BENAVIDES
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. SANTIAGO DE SURCO
35
34
33
36
37
38
39
30
31
03
LEYENDA
PLANO DEL SECTOR 03
PG-3

E
N
S
W
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALBERDO BENAVIDES
AV. AYACUCHO
AV. SANTIAGO DE SURCO
44
43
42
45
46
04
LEYENDA
PLANO DEL SECTOR 04
VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Gerente de Seguridad Ciudadana : Arq. Erick Luis Flores Dourojeanni
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana: Crel (r) Manuel Canales López
CLASIFICACIÓN DE RIESGO POR CUADRANTE
DR. ROBERTO HIPÓLITO
PG-4

E
N
S
W
AV. PRIMAVERA
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALFREDO BENAVIDES
AV. INTIHUATANA
52
53
57
54
51
55
50
56
59
58
57-A
05
LEYENDA
PLANO DEL SECTOR 05
PB-5

E
N
S
W
AV. PANAMERICANA SUR
AV. PRIMAVERA
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALEJANDRO VELASCO ASTETE
AV. ALFREDO BENAVIDES
61
62
63
60
65
66
67
68
06
LEYENDA
PLANO DEL SECTOR 06
PG-6

E
N
S
W
07
71
72
79
70
78
74
75
76
77
73-A
NICOLAS RODRIGO
AV. PANAMERICANA SUR
AV. AGUSTIN ROSA LOERNO
AV. PANAMERICANA SUR

E
N
S
W
DISTRITO
LA MOLINA
88
87
89
86
85
84
82
81
08
AV. PANAMERICANA SUR
AV. FAVIER PRADO ESTE
LEYENDA
PLANO DEL SECTOR 08
PC-8

E
N
S
W
AV. PANAMERICANA SUR
AV. PANAMERICANA SUR
AV. ALIPIO PONCE
AV. DEFENSORES DEL MORRO (EX HUAYLAS)
99
98
97
96
93
92
94
91
95
90
09
LEYENDA
PLANO DEL SECTOR 09
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PG-9

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
14 SET. 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:50

MEMORÁNDUM Nº 1043 -2016-GPP-MSS

A : SR. ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente Administración Tributaria

ASUNTO : Estudios técnicos acerca de la cantidad de habitantes por predio en el distrito y valoración de los contribuyentes con relación a las áreas verdes y el tipo de estas para la elaboración de la ordenanza de Arbitrios 2017

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Registro y Control Tributario
15 SET. 2016
RECIBIDO
Firma: Hora:

REFERENCIA : Memorándum N° 325-2016-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 12 SET. 2016

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, informar sobre a los estudios técnicos solicitados:

1. En relación al "Estudio técnico acerca de la cantidad de habitantes por predio en el distrito de Santiago de Surco", remitir seis (6) juegos del estudio técnico, realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas; asimismo solicitar su conformidad al estudio realizado.

2. Respecto al "Estudio técnico acerca de la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de estas", se remite seis (6) juegos del estudio técnico, realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas; asimismo solicitar su conformidad al estudio realizado.

   Cabe mencionar, que los estudios técnicos fueron realizados por la empresa Growth Corporation S.A.C.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

czp/jc

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
08 AGO. 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:57

MEMORÁNDUM N°1163 2017-GPP-MSS

A : SR. ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : Estudios técnicos de cantidad de habitantes por predios en el distrito y de valoración del beneficio por cercanías a las áreas verdes, de uso en la elaboración de la ordenanza de Arbitrios 2018

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
08 AGO. 2017
RECIBIDO
Hora: 12:

REFERENCIA : Memorándum N° 412-2017-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 07 AGO. 2017

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, en el cual solicita sustentar la posibilidad de uso de los estudios técnicos: "Estudio técnico de la cantidad de habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco" y "Estudio técnico acerca de la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de estas", considerando que han de servir de sustento de algunos parámetros para el Informe Técnico de determinación de los arbitrios del ejercicio 2018

Antecedentes:

Los estudios técnicos fueron realizados por la empresa Growth Corporation SAC. en el mes de julio del 2016, los cuales tenían por objetivo estimar el número promedio de habitantes por predio de uso casa habitación y obtener los índices de disfrute promedio de las áreas verdes según su tipo de ubicación en cada uno de los 9 sectores del distrito de Santiago de Surco.

Para alcanzar dichos objetivos, la empresa utilizó la técnica del muestreo probabilístico, porque ofrece un método eficiente para seleccionar una muestra que garantiza la variación o heterogeneidad existen en la población bajo estudio, que sea una muestra representativa de la población, es decir, que todos los miembros de la población tenga las mismas probabilidades de ser seleccionado en la muestra.

La población objetivo está compuesta por el conjunto de predios que pertenecen a los contribuyentes del distrito que fueron registrados hasta el mes de julio del 2016 en la base de datos predial del distrito de Santiago de Surco. El tamaño de la población fue de 116 675 predios, políticamente el distrito está dividido en nueve sectores.

El diseño de muestreo probabilístico aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos, es decir, permite generar ganancias en precisión y reducir el probable error de muestreo debido precisamente a la homogeneidad.

Para el "Estudio técnico de la cantidad de habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco", las variables de estratificación que se empleó fueron los Sectores. Una vez agrupadas las unidades de análisis de acuerdo con las variables de estratificación, se determino el tamaño muestral en cada estrato de acuerdo a la técnica de asignación óptima, luego mediante muestreo aleatorio sistemático se seleccionó la muestra.

Respecto al "Estudio técnico acerca de la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de estas", las variables de estratificación que se emplearon fueron: la ubicación del predio respecto del área verde según su cercanía y los Sectores. Una vez agrupadas las unidades de análisis de acuerdo con las variables de estratificación, se determinó el tamaño muestral en cada estrato de acuerdo a la técnica de asignación proporcional. Luego mediante muestreo aleatorio simple, se seleccionó la muestra.

<u>Análisis</u>

Para calcular el tamaño de muestra en este tipo de estudios se tiene que conocer el tamaño de la población y fijar de antemano el nivel de confianza y el error máximo que admitimos. Modificar cualquiera de los 3 parámetros, altera los restantes

- Para un nivel de confianza del 95% (valor que se usa muy frecuentemente) esto significa a la probabilidad de que el intervalo construido en torno a un estadístico capte el verdadero valor del parámetro.

  Aumentar el nivel de confianza obliga a aumentar el tamaño de la muestra.

- Un error de muestreo es la diferencia entre un estadistico y su parámetro correspondiente. Es una medida de la variabilidad de las estimaciones de muestras repetidas en torno al valor de la población, nos da una noción clara de hasta dónde y con qué probabilidad una estimación basada en una muestra se aleja del valor que se hubiera obtenido por medio de un censo completo. Un estadistico será más preciso en cuanto y tanto su error es más pequeño.

  Reducir el margen de error obliga a aumentar el tamaño de la muestra.

- La cuestión es saber de qué forma crece el tamaño de muestra en función del tamaño de la población, si se fija de antemano el nivel de confianza y el margen de error.

  Para lo cual, se ha realizado algunos cálculos para intentar mostrar si influye el tamaño de la población (ver Anexo 1).

  - Para el periodo 2015, aplicando la fórmula para calcular el tamaño de muestra para la media, para una población de 94 973 predios de uso casa habitación, se ha obtenido una muestra de 1 092 predios.

  - De la misma manera, para el periodo 2016 el tamaño de la población fue de 98 106 predios de uso casa habitación, obteniéndose una muestra de 1 092 predios.

  - Finalmente, para el periodo 2017 se consideró una población de 103 199 predios de uso casa habitación, calculándose una muestra de 1 092 predios.

Como se puede observar, de los cálculos realizados para el periodo 2015, 2016 y 2017, se ha aumentado el tamaño de la población de 94 106 a 103 199 predios de uso casa habitación, pero el tamaño de muestra no llega a aumentar ni en un (1) predio.

Parámetro: Son las medidas o datos que se obtienen sobre la distribución de probabilidades de la población, tales como la media, la varianza, la proporción, etc.
Estadistico: Los datos o medidas que se obtienen sobre una muestra y por lo tanto una estimacion de los parámetros

Por otro lado, la frecuencia con que se realizan las encuestas responde a cuestiones teóricas y prácticas como a las necesidades de los usuarios, o cuando se suelen experimentar cambios significativos en periodos breves.

Conclusión

- De lo anterior se deduce que el incremento de predios de uso casa - habitación año a año en el distrito de Santiago de Surco, no ha generado incremento en el tamaño de muestra; por consiguiente, no va a modificar la distribución de la muestra en los sectores del distrito, los cuales están distribuidos proporcionalmente al tamaño de cada sector. Por consiguiente, no variaria el número de muestras por sector.

- Asimismo, la utilización de la técnica del muestreo probabilístico, garantiza que los nuevos predios que ingresen a la base de datos predial de la Municipalidad de Santiago de Surco, tienen la misma probabilidad de ser seleccionado en la muestra.

- Se debe tener presente, que la estimación del promedio de habitantes por predio de uso casa habitación y los índices de disfrute promedio de las áreas verdes según su tipo de ubicación en cada uno de los sectores del distrito, encontrado son estadísticos que se acercan, pero no son datos definitivos, su verdadero valor se encuentra en el intervalo de confianza establecido con un margen de error estimado, es decir, se reconoce teóricamente aceptado como valido cualquier valor que se encuentre entre el estadistico ± el error máximo estimado.

Asimismo, en razón de haber transcurrido menos de un (1) año de realizarse los referidos estudios técnicos y de no haberse experimentado cambios significativos en la población y en el mantenimiento de las áreas verdes del distrito, estos son válidos para usarse en el presente año, para la elaboración de la ordenanza de Arbitrios 2018.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco
CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

CZP/jcr

Anexo 1

TAMAÑO DE MUESTRA PARA LA MEDIA PARA POBLACIONES FINITAS

Fórmula para determinar el tamaño de muestra:

$$n: \frac{(z)^2 \quad (s)^2 \quad N}{(z)^2 \quad (s)^2 \quad | \quad (e)^2 \quad (N-1)}$$

Nivel de confianza (z). 95%
Desviación estándar (s) : 0.17
Error de muestreo (e): 1%
Tamaño de la población (N): Total de predios del uso casa habitación

Para el ejercicio 2015, se considero 94 973 Predios Casa - Habitación

$$n: \frac{(1.96)^2 \quad (0.17)^2 \quad 94973}{(1.96)^2 \quad (0.17)^2 \quad - \quad (0.01)^2 \quad (94973-1)}$$

$$n: \frac{3.8416 \quad 0.02876416 \quad 94973}{3.8416 \quad 0.02876416 \quad + \quad 0.0001 \quad 94972}$$

$$n: \frac{10494.55421}{0.110500397 \quad 9.4972}$$

$$n: \frac{10494.55421}{9.607700397}$$

n: 1092.3

Tamaño de muestra: 1092

Para el ejercicio 2016, se presento 98 106 Predios Casa - Habitación

$$n: \frac{(1.96)^2 \quad (0.17)^2 \quad 98106}{(1.96)^2 \quad (0.17)^2 \quad - \quad (0.01)^2 \quad (98106-1)}$$

$$n: \frac{3.8416 \quad 0.02876416 \quad 98106}{3.8416 \quad 0.02876416 \quad + \quad 0.0001 \quad 98105}$$

$$n: \frac{10840.75195}{0.110500397 \quad 9.8105}$$

$$n: \frac{10840.75195}{9.921000397}$$

n: 1092.7

Tamaño de muestra: 1092

Para el ejercicio 2017, total de Predios Casa - Habitación: 103 199

$$n: \frac{(1.96)^2 \quad (0.17)^2 \quad 103199}{(1.96)^2 \quad (0.17)^2 \quad + \quad (0.01)^2 \quad (103199-1)}$$

$$n: \frac{3.8416 \quad 0.02876416 \quad 103199}{3.8416 \quad 0.02876416 \quad + \quad 0.0001 \quad 103198}$$

$$n: \frac{11403.53048}{0.110500397 \quad 10.3198}$$

$$n: \frac{11403.53048}{10.4303004}$$

n: 1093.3

Tamaño de muestra: 1092

INFORME FINAL

"ESTUDIO TÉCNICO DE LA CANTIDAD DE HABITANTES POR PREDIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

GROWTH CORPORATION SAC

LIMA - PERU
JULIO - 2016

"Estudio técnico de la cantidad de habitantes por predios en el distrito de Santiago de Surco"

JEFE DE PROYECTO

Ms.cs. José Espinoza

COORDINADOR OPERATIVO

Ms.cs. José Espinoza

COORDINADOR TECNICO DE PROCESAMIENTO

Ms.cs José Espinoza

ASISTENTE

Daniel Humberto Sánchez Espinoza

GROWTH CORPORATION S.R.C.

INDICE

1. OBJETIVOS 3

2. METODOLOGÍA 4

2.1. Diseño de la muestra 4

2.1.1. Método de muestreo 4

2.1.2. Población objetivo 4

2.1.3. Marco muestral 4

2.1.4. Unidad de análisis 4

2.1.5. Diseño de muestra 5

2.1.6. Tamaño de muestra 5

2.1.7. Estrategia para selección de predios 5

2.1.8. Cobertura 6

2.1.9. Nivel de Inferencia 6

2.2.. Método de recolección 6

2.3. Características técnicas del estudio

GROWTH CORPORATION S.A.C.

1. OBJETIVOS

Estimar el número promedio de habitantes por predios de uso casa- hacitación en el distrito de Santiago de Surco

Determinar una medida de relación entre el número de habitantes por predio y el área construida correspondiente

2. METODOLOGIA.

El estudio se focaliza en encontrar estimadores descriptivos e intervalicos del número promedio de habitantes por casa habitación en lo nueve sectores del distrito. siendo la variable principal el número de habitante por predio, siendo una variable de nivel cuantitative discreta

2.1. DISEÑO DE LA MUESTRA

2.1.1 MÉTODO DE MUESTREO

El tipo de método de muestreo es el muestreo probabilistico, porque nos ofrece un método eficiente para seleccionar una muestra que refleje adecuadamente la variación o heterogeneidad existente en la población bajo estudio, es decir que ses una muestra representativa de la población de la que se ha seleccionado (será representativa si todos los miembros de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados en la muestra).

2.1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Esta compuesta por el conjunto de todos los predios que pertenecen a contribuyentes de tipos afecto, que fueron registrados hasta el mes de Julio 2016 en la base de datos predial de la Municipalidad de Surco.

Sector 1	20,991
Sector 2	27,467
Sector 3	9,091
Sector 4	3,565
Sector 5	14,293
Sector 6	7,503
Sector 7	11,162
Sector 8	18,797
Sector 9	5,896
Total	**116,765**

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.1.3 MARCO MUESTRAL

Está compuesta por la lista de los predios que pertenecen a contribuyentes de tipos afecto y pensionista, que están registrados en la base de datos predial de la Municipalidad de Surco
Es importante aclarar que los predios que están inafectos (no pagantes) del pago de arbitrios municipales están excluidos de la lista.

2.1.4 UNIDAD DE ANÁLISIS

Es el predio extraído del marco maestral.

2.1.5 DISEÑO DE MUESTRA

El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos es decir reducir el probable error de muestreo. Las variables de estratificación que se emplearan son los "Sectores". Una vez agrupadas las unidades de análisis de acuerdo con las variables de estratificación pertinentes, se determinará el tamaño maestral en cada estrato de acuerdo a la técnica de asignación óptima, luego mediante muestreo aleatorio sistemático seleccionara la muestra.

2.1.6. TAMAÑO DE LA MUESTRA:

El tamaño de muestra requerido para el presente estudio es de 651 entrevistas a nivel global, diferenciándose según sectores.
El tamaño de muestra será obtenido utilizando la fórmula siguiente:

$$n = \frac{Z^2_{1-\alpha} * S^2 * N}{Z^2_{1-\alpha} * S^2 + e^2 * (N-1)}$$

- Considerando lo siguiente:
- Z es la abcisa correspondiente a la distribución normal
- 1-α es el nivel de confianza de 95%
- E es el error de estimación de nuestro estudio. Siendo e igual a 0.0925
- S = Es la desviación estándar obtenida a través de una encuesta piloto de 35 predios. Siendo su valor de 1.7.
- N = 116765.
- TNR = 1.05%

DISTRIBUCION DE LA MUESTRA SEGÚN SECTORES Y ASIGNACION PROPORCIONAL

Sector 1	118	18.1
Sector 2	144	22.1
Sector 3	59	9.1
Sector 4	16	2.5
Sector 5	75	11.5
Sector 6	46	7.1
Sector 7	51	7.8
Sector 8	103	15.8
Sector 9	39	6.0
Total	651	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.1.7. ESTRATEGIA PARA SELECCIÓN DE PREDIOS:

La selección de los Predios será mediante el muestreo bietapico, el cual se construye a partir de criterios lógicos en base a los datos disponibles sobre la población objetivo y la composición del universo en relación al tema objeto de estudio. Teniendo en cuenta estas consideraciones la selección del predio donde se aplicará la encuesta se sigue un procedimiento en varias etapas:

2.1.7.2. SELECCIÓN DE LA UNIDAD PRIMARIA DE MUESTREO (UPM)

Surco está dividido en unidades primarias de Muestreo; las cuales se seleccionarán con probabilidad proporcional a la cantidad de viviendas, es decir con probabilidades proporcionales a su tamaño en otros términos un PPT, donde cada UPM está conformado por 80 – 120 Predios.

En esta primera etapa, se seleccionarán aleatoriamente el número de UPM´s que corresponda de acuerdo a la muestra del distrito.

2.1.7.3. SELECCIÓN DE LA UNIDAD SECUNDARIA DE MUESTREO (USM):

En esta segunda etapa se realizara una selección aleatoria de predios (mediante un salto sistemático (k=2) que respondan el cuestionario (Cualquier persona mayor a partir de 18 años proporciona la información).

2.1.8 COBERTURA

- **Cobertura geográfica**
  La cobertura geográfica del estudio por medio de encuesta se realizará en todas las zonas del distrito de Surco.
- **Cobertura temporal**
  La cobertura temporal del estudio por medio de encuesta se realizara en el mes de Junio del 2016

Los resultados de la encuesta nos permitirán tener los siguientes niveles de inferencia:

- A nivel de sectores, las categorías de ubicación de los predios respecto a las áreas verdes.: Predios frente al parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cercanos a parques y Otras ubicaciones

2.2. MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

La metodología para la obtención de los datos de las unidades de los predios que componen la muestra por investigar fue efectuada a través de una encuesta. La encuesta se realizara mediante entrevistas personales haciendo las preguntas verbalmente y anotando las respuestas mediante el uso de un cuestionario estructurado, con personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, visitando los predios seleccionados durante el período de recolección de datos.

El cuestionario está estructurado adecuadamente y elaborada por preguntas cerradas en función del objetivo determinado por el estudio. Con el fin de verificar la validez de los datos recopilados se realizara la supervisión en campo para obtener un efecto importante sobre el ánimo y la calidad del trabajo realizado en un 20% de la producción de cada encuestador.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.3. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL ESTUDIO

- Elaboración del cuestionario y el tipo de pregunta a realizar a los ciudadanos del distrito de Santiago de Surco, en coordinación con la Municipalidad
- Determinación de los sectores a ser encuestados, en coordinación con la Municipalidad
- Diseño de los formatos a utilizar en una futura encuesta de opinión pública, en coordinación con la Municipalidad.
- Determinación del Diseño y Tamaño de la muestra siguiendo métodos de selección aleatorios estandarizados
- Indicaciones específicas para la solicitud de planos y croquis de las áreas seleccionadas
- Elaboración de un informe final.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

RESULTADOS GENERALES

Número de Habitantes por vivienda en el Distrito de Santiago de Surco

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro Nº- 01

Habitantes por vivienda	Viviendas	Porcentaje	Intervalo de confianza al 95%	
			Inferior	Superior
1	3	.5	.0	1.1
2	13	2.0	1.1	3.2
3	35	5.4	3.7	7.2
4	183	28.1	24.8	31.5
5	172	26.4	22.7	29.8
6	158	24.3	21.0	27.6
7	56	8.6	6.6	10.9
8	25	3.8	2.5	5.4
9	1	.2	.0	.5
10	2	.3	.0	.8
13	3	.5	.0	1.1
Total	651	100.0	100.0	100.0

Grafico 01

Distribucion porcentual de viviendas en el distrito de Santiago de Surco por Habitantes

Los resultados de la distribucion de frecuencias del cuadro N° 01, asi como en el grafico de la figura 1, nos muestra que el numero de habitantes por predio o vivienda oscila entre 2 y 8 personas (98.6%), al tener un mayor porcentaje de personas con estas caracteristicas y, en menor proporcion para mas de 9 personas en el resto de viviendas. Este comportamiento sugiere que el promedio de habitantes por viviendas en el distrito de santiago de surco es de 5 personas

Estadistico		Error tipico	Intervalo de confianza al 95%	
			Inferior	Superior
Minimo	1			
Máximo	13			
Media	5.2	.06	5.1	5.3
Desv. tip.	1.435	.058	1.302	1.581
N	651			

Analisis:

De las medidas descriptivas estimadas el promedio del numero de habitantes por vivienda es aproximadamente 5. con un error tipico de 0.06 personas

Resultados específicos

Número de Habitantes por vivienda en el distrito de Santiago de Surco por sectores

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 2 : Numero de habitantes porvivienda en el sector N° 1

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
4	9	7.6	2.3	3.4	12.7
5	28	23.7	4.	15.3	32.2
6	68	57.6	4.6	49.2	66.9
7	9	7.6	2.3	3.4	11.9
8	4	3.4	1.6	.8	6.8
Total	118	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 3 : Numero de habitantes porvivienda en el sector N° 2

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
1	3	2.1	1.1	.0	4.2
2	6	4.2	1.6	1.4	7.6
3	19	13.2	2.9	8.3	19.4
4	36	25.0	3.6	18.1	32.6
5	30	20.8	3.5	13.9	27.8
6	32	22.2	3.4	16.0	29.2
7	14	9.7	2.5	4.9	14.6
8	3	2.1	1.2	.0	4.9
9	1	.7	.7	.0	2.1
Total	144	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 4: Numero de habitantes porvivienda en el sector N° 3

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
4	20	33.9	6.6	22.0	45.8
5	19	32.2	6.1	20.3	44.1
6	6	10.2	4.0	3.4	18.6
7	10	16.9	4.9	6.8	27.1
8	4	6.8	3.3	1.7	13.6
Total	59	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 5: Numero de habitantes porvivienda en el sector N° 4

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
3	3	18.8	9.6	.0	37.5
4	1	6.3	5.8	.0	18.8
5	6	37.5	12.5	12.5	62.5
6	6	37.5	12.5	12.5	62.5
Total	16	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 6: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 5

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
3	3	4.0	2.3	.0	9.3
4	30	26.7	5.1	17.3	37.3
5	28	37.3	5.7	26.7	49.3
6	9	12.0	3.8	5.3	20.0
7	9	12.0	3.8	5.3	20.0
8	6	8.0	3.1	2.7	14.7
Total	75	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 7: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 6

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
2	5	10.9	4.6	2.2	19.6
3	3	6.5	3.7	.0	15.2
4	18	39.1	7.2	23.9	54.3
5	4	8.7	4.3	2.2	17.4
6	9	19.6	6.0	8.7	32.6
7	6	13.0	4.9	4.3	23.9
8	1	2.2	2.1	.0	6.5
Total	46	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 8: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 7

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
2	2	3.9	2.6	.0	9.8
3	1	2.0	1.8	.0	5.9
4	11	21.6	5.7	11.8	33.3
5	18	35.3	6.9	23.5	50.9
6	15	29.4	6.4	17.6	41.2
7	2	3.9	2.7	.0	9.8
8	2	3.9	2.6	.0	9.8
Total	51	100.0	.0	100.0	100.0

Cuadro N° 9: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 8

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
3	6	5.8	2.3	1.9	10.7
4	42	40.8	4.9	31.1	49.5
5	33	32.0	4.5	24.3	40.8
6	18	17.5	3.7	9.7	25.2
7	1	1.0	1.0	.0	2.9
8	3	2.9	1.7	.0	6.8
Total	103	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Cuadro N° 10: Numero de habitantes por vivienda en el sector N° 9

Número de viviendas	Frecuencia	Porcentaje	Tip. Error	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
4	9	23.1	6.8	10.3	35.9
5	6	15.4	5.8	5.1	28.2
6	12	30.8	7.7	15.4	46.2
7	5	12.8	5.3	2.6	23.1
8	2	5.1	3.4	.0	12.8
10	2	5.1	3.7	.0	12.8
13	3	7.7	4.2	.0	17.9
Total	39	100.0	.0	100.0	100.0

GROWTH CORPORATION S.R.L.

Cuadro N° 11
Estadisticos descriptivos por sector
Habitantes promedio por vivienda en cada sector

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sector_1	6	.1	5.6	6.0
Sector_2	5	.1	4.6	5.0
Sector_3	5	.2	6.0	5.6
Sector_4	5	.3	4.4	5.5
Sector_5	5	.1	5.0	5.6
Sector_6	5	.2	4.2	5.1
Sector_7	5	.2	4.8	5.4
Sector_8	5	.1	4.8	5.0
Sector_9	6	.4	5.7	7.1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GROWTH CORPORATION S.A.C.

INFORME FINAL

"ESTUDIO TÉCNICO ACERCA DE LA VALORACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO CON RELACION A LAS ÁREAS VERDES Y EL TIPO DE ÉSTAS"

GROWTH CORPORATION SAC

LIMA - PERU
JULIO -2016

"ESTUDIO TÉCNICO ACERCA DE LA VALORACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO CON RELACION A LAS ÁREAS VERDES Y EL TIPO DE ÉSTAS"

JEFE DE PROYECTO

Ms.cs. José Espinoza

COORDINADOR OPERATIVO

Ms.cs. José Espinoza

COORDINADOR TECNICO DE PROCESAMIENTO

Ms.cs. José Espinoza

GROWTH CORPORATION S.A.C.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Informe presenta los resultados del **"Estudio de valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco con relación a las áreas verdes y el tipo de estas"**, cuyo objetivo principal es obtener los indices de disfrute promedio de las áreas verdes según su tipo de ubicación en el distrito en mención. Los resultados son estimados a nivel puntual y a nivel de intervalo, a partir del trabajo técnico realizado por el equipo técnico GROWTH CORPORATION SAC

Se partió del universo de predios del distrito de Santiago de Surco, estimándose una muestra representativa, teniendo en cuenta los niveles de estratificación según su ubicación respecto de las áreas verdes y, del mismo modo, según los sectores en los cuales están distribuidos los predios. El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos es decir reducir el probable error de muestreo[1]. Considerando un error de muestreo[2] de 3.97% y un nivel de confianza de 95% se obtuvo una muestra representativa de 717 predios.

Cabe indicar que la información fue recolectada los días jueves 30 de julio al lunes 03 de agosto, la cual se dio de manera directa mediante la realización de entrevistas personales domiciliarias, en cada uno de los predios seleccionados como muestra. La misma que fue validada en su totalidad antes de ingresar al procesamiento de la misma.

El servicio de consultoría tiene una metodología y técnicas estadísticas usadas para el procesamiento de los datos y la determinación del indicador denominado "Índice de disfrute de las áreas verdes". Finalmente se aplicó la prueba de análisis de varianza ANOVA. Esta prueba estableció que el indicador de disfrute de las personas que viven frente a un parque es de 8.15, de quienes viven frente a otras áreas verdes es de 6.51, de quienes residen cercanos a parques es de 5.73 y de aquellos que habitan en otras ubicaciones es de 5.04.

A continuación se muestra el cuadro de resumen de índice de disfrute de áreas verdes por tipo de ubicación

GROWTH CORPORATION S.A.C.

[1] Permite minimizar la varianza del error de Muestreo.

[2] El error de muestreo es la desviación de la muestra seleccionada de las verdaderas características, rasgos, comportamientos, cualidades o figuras de toda la población.

Gráfico N° 01
Índice de disfrute según tipo de ubicación

INDICE

Capitulo I

1.1 Introducción 6
1.2 Objetivo 6
1.3 Actividades a desarrollar 6

Capitulo II

2. METODOLOGÍA 8
2.1. Diseño de la muestra 8
2.1.1. Método de muestreo 8
2.1 2. Población objetivo 8
2.1.3. Marco muestral 8
2.1.4. Unidad de análisis 8
2.1.5. Diseño de muestra 8
2.1.6. Tamaño de muestra 8
2.1.7. Estrategia para selección de predios 8
2.1.7.1. Selección de la unidad primaria de muestreo (UPM) 9
2.1.7.2. Selección de la unidad secundaria de muestreo (USM) 9
2.1.8. Cobertura 9
2.1.9. Niveles de inferencia 9
2.1.10. Unidades de estratificación 9
2.1.11. Ubicación respecto al área verde 9
2.2. Método de recolección de datos 10
2.3. Metodología del trabajo de campo 10
2.4. Errores de Muestreo 11
2.5. Cálculo del indice de disfrute 11

Capitulo III

3. Análisis de resultados generales 12

CONCLUSIONES 13

ANEXO 13

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Capítulo I

1.1. Introducción

El presente estudio de consultoría trata de determinar la intensidad de disfrute real y/o potencial de las áreas verdes por parte de los habitantes u ocupantes de los predios del distrito de Santiago de Surco.

Objetivo

Estimar la valoración de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco sobre las áreas verdes en relación con la cercanía y el tipo de estas (frente a parques, frente a otras áreas verdes, cerca de áreas verdes), la cual será utilizado como criterio diferenciador en la elaboración de tasas de parques y jardines públicos.

1.2. Actividades a desarrollar

- Definición de un índice numérico que mida el disfrute real y/o potencial de las áreas verdes del distrito de Santiago de Surco por parte de los ocupantes de los predios del distrito, considerando la cercanía del predio al área verde y la frecuencia de visita de los vecinos a aquellas. Se tiene en cuenta que el valor más alto del índice de disfrute está considerado en un rango del 1 al 10, en que 1 es el valor mínimo y 10 es el valor máximo.
- Diseño de la encuesta
- Diseño de la plantilla para la digitalización y procesamiento de la información
- Determinación de la muestra
- Capacitación a encuestadores
- Trabajo de campo
- Ingreso de datos
- Control de calidad de la base de datos
- Diseño de cuadros estadísticos para la presentación de los principales indicadores estadísticos
- Cálculos y presentación del índice de disfrute promedio, sus errores muestrales e intervalos de confianza, según clasificación a la cual pertenece cada predio, para la inferencia sobre la población de los predios del distrito de Santiago de Surco.
- El estudio se focaliza en encontrar estimadores descriptivos acerca del índice de disfrute referente a las áreas verdes para cada tipo de ubicación. La variable de interés es el **índice de disfrute** por predio
- La presente encuesta se muestra en el anexo -2.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Capítulo II

2. METODOLOGIA

2.1. Diseño de la muestra

2.1.1. Método de muestreo

El tipo de método de muestreo es el muestreo probabilístico, porque ofrece un método eficiente para seleccionar una muestra que refleje adecuadamente la variación o heterogeneidad existente en la población bajo estudio, es decir, que sea una muestra representativa de la población de la que se ha seleccionado (será representativa si todos los miembros de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados en la muestra).

2.1.2. Población objetivo

Está compuesta por el conjunto de todos los predios afectos al servicio de parques y jardines públicos que pertenecen a los contribuyentes del distrito, que fueron registrados hasta el mes de Julio del 2016 en la base de datos predial del distrito de Santiago de Surco. El tamaño de la población es de 116,675 predios.

2.1.3. Marco muestral

Todos los predios afectos a este servicio que se encuentran registrados a la fecha. en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuadro N°01

Distribución poblacional de la muestra por sectores respecto al área verde

Ubicación	Frente a parques	Frente a otras áreas verdes	Cerca de parques	Otras ubicaciones	Total
Sector 1	1,760	6,099	2,881	11,251	20,991
Sector 2	4,123	6,171	2,134	16,039	27,467
Sector 3	1,015	2,649	1,391	3,836	9,091
Sector 4	1,007	843	800	915	3,565
Sector 5	2,247	4,888	3,227	4,151	14,293
Sector 6	871	2,758	1,162	2,712	7,503
Sector 7	1,240	2,647	2,244	5,031	11,162
Sector 8	1,705	6,372	2,220	6,500	16,797
Sector 9	65	1,603	329	3,899	5,896
Total	**14,033**	**32,010**	**16,388**	**54,334**	**115,765**

2.1.4 Unidad de análisis

Es un predio con características de clasificación (tipo de ubicación) en el distrito de Santiago de Surco.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.1.5. Diseño de muestra

El diseño de muestra aplicado es el muestreo estratificado, por ser un método para obtener un mayor grado de representatividad mediante la homogenización de los estratos, es decir, permite reducir el probable error de muestreo.
Las variables de estratificación que se emplearon son: la "Ubicación del predio respecto del área verde según su cercanía" y los "Sectores". Una vez agrupadas las unidades de análisis de acuerdo con las variables de estratificación pertinentes, se determinó el tamaño muestral en cada estrato de acuerdo a la técnica de asignación proporcional. Luego, mediante muestreo aleatorio simple, se seleccionó la muestra.

2.1.6. Tamaño de la muestra:

El tamaño de muestra requerido para el presente estudio es de 558 entrevistas a nivel global, diferenciándose según ubicación del predio respecto al área verde y sector, con una precisión del 4.16% y un nivel de confianza del 95% a nivel global y con valores para p = 0.6 y q = 0.4
El tamaño de muestra ha sido obtenido utilizando la formula siguiente:

$$n = \frac{Z_{1-\alpha}^2 * P * (1-P) * N}{Z_{1-\alpha}^2 * P * (1-P) + e^2 * (N-1)}$$

- ✓ Considerando lo siguiente:
- ✓ Z es la abcisa correspondiente a la distribución normal
- ✓ 1-α es el nivel de confianza de 95%
- ✓ P es el valor de la proporción que maximiza el tamaño de muestra: P = 0.4 = 0.6
- ✓ e = Es el margen de error considerado de 4.16%.
- ✓ N = 116765
- ✓ TNR = 1.05%

CuadroN°2
Distribución de la Muestra según sector y Ubicación del predio respecto del área verde

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Total
Sector 1	11	32	17	69	129
Sector 2	24	32	12	99	168
Sector 3	6	18	9	24	57
Sector 4	6	5	5	6	22
Sector 5	14	29	20	26	88
Sector 6	5	17	7	17	46
Sector 7	8	16	14	31	69
Sector 8	11	39	14	39	102
Sector 9	0	10	2	24	36
Total	86	198	100	334	717

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.1.7. Estrategia para selección de predios

La selección de los Predios se realizó mediante el muestreo bietápico, el cual se construye en base a los datos disponibles sobre la población objetivo y la

composición del universo en relación al tema objeto de estudio. Con estas consideraciones para la selección del predio donde se aplicó la encuesta se siguió un procedimiento en varias etapas.

2.1.7.1. Selección de la unidad primaria de muestreo (UPM)

Surco está dividido en unidades primarias de Muestreo los cuales fueron seleccionados con probabilidad proporcional a la cantidad de viviendas, es decir, con probabilidades proporcionales a su tamaño (PPT). En otros términos un PPT, donde cada UPM está conformado por 80 – 120 Predios.

En esta primera etapa, se seleccionó aleatoriamente el número de UPMs que corresponda de acuerdo a la muestra del distrito.

2.1.7.2. Selección de la unidad secundaria de muestreo (USM)

En esta segunda etapa se realizó una selección aleatoria de predios mediante un salto sistemático (k=5) cuyos ocupantes respondan el cuestionario (cualquier persona mayor a partir de 18 años proporciona la información).

2.1.8. Cobertura

La cobertura geográfica del estudio por medio de encuesta se realizó en todas las zonas del distrito de Surco, mientras que la cobertura temporal del estudio por medio de encuesta se realizó en el mes de julio 2016.

2.1.9. Niveles de inferencia

A nivel de las categorías de ubicación de los predios respecto a las áreas verdes, los resultados de la encuesta nos permitieron tener los siguientes niveles de inferencia: Predios frente a parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cerca de parques y Predios en otras ubicaciones.

2.1.10. Unidades de estratificación

Los 9 sectores del distrito de Santiago de Surco.

2.1.11. Ubicación respecto al área verde

Cuadro N°- 03
Ubicación de los predios del Distrito de Santiago de Surco, según la proximidad a un área verde

Código de Ubicación	Ubicación	Descripción
1	Predios frente a parque	Son aquellos predios que tienen vista a un parque, predios colindantes a los parques
2	Predios frente a otras áreas verdes	Son aquellos predios que tienen vista directa a las bermas o áreas verdes que no sean parques
3	Predios cerca de parques	Son aquellos predios que se encuentran distantes hasta una cuadra de un parque y que no son denominados "Frente a parques", es decir se encuentran transversalmente y de espaldas a los parques
4	Predios en otras ubicaciones	Son aquellos predios que no corresponden a ninguna de las anteriores ubicaciones

GROWTH CORPORATION S.A.C.

2.2. Método de recolección de datos

La metodología para la obtención de los datos de las unidades de los predios que componen la muestra por investigar fue efectuada a través de una encuesta. La encuesta se realizó mediante entrevistas personales haciendo las preguntas oralmente y anotando las respuestas mediante el uso de un cuestionario estructurado, con personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, visitando los predios seleccionados durante el periodo de recolección de datos.

El cuestionario está estructurado adecuadamente y elaborado por preguntas cerradas en función del objetivo determinado por el estudio. Con el fin de verificar la validez de los datos recopilados se realizó la supervisión en campo para obtener un efecto importante sobre el ánimo y la calidad del trabajo realizado en un 20% de la producción de cada encuestador

El diseño del cuestionario para el presente estudio constará de 13 preguntas, algunas de las cuales se presentan a continuación:

- ✓ Nombre y razón social.
- ✓ Denominación del uso.
- ✓ Código del predio.
- ✓ Dirección.
- ✓ Tipo de vía.
- ✓ Nombre de la vía.
- ✓ Detalle: Interior, Piso, Manzana, Lote, Bloque.
- ✓ Ubicación del predio respecto del área verde según su cercanía: Predios frente a parque, Predios frente a otras áreas verdes, Predios cerca de parques y Otras ubicaciones.
- ✓ Estado de conservación de las áreas verdes
- ✓ Disfrute de las áreas verdes de la Zona.
- ✓ En una semana cuántas veces acude y hace uso de las áreas verdes de la zona.
- ✓ Tiempo promedio de permanencia en las áreas verdes al momento de su visita.
- ✓ Actividades que realiza en sus visitas a las áreas verdes

2.3. Metodología del trabajo de campo

- Para alcanzar los objetivos propuestos en el presente estudio se trabajó con una muestra representativa, la cual fue extraída del universo de predios registrados en la base de datos predial que fue proporcionada por la Municipalidad de Santiago de Surco.

- Para recabar la información se utilizó la técnica de la entrevista personal a cargo de un experimentado equipo de encuestadores y supervisores, que fueron debidamente capacitados para este estudio dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería. Cabe indicar que dicha información fue tomada a partir del jueves 30 de julio hasta el lunes 03 de agosto de 2015.

GROWTH CORPORATION S.A.C.

- Para el registro del índice de disfrute, los encuestadores procedieron a preguntar a los propietarios de los predios encargados o a las personas que habitaban en esos momentos en las viviendas seleccionadas para el estudio.

- Se procedió a supervisar el 30% de las encuestas. El total del trabajo fue sometido a una revisión, control de calidad y codificación del 100% antes de pasar por el respectivo procesamiento de la información.

2.4. Errores de Muestreo

La muestra estudiada es una de las muchas muestras que serían posibles de obtener, después de seleccionarla de la población de interés, y que darán resultados precisos.

Los estimadores de confiabilidad que se calcularon para este estudio son los siguientes:

Estimador puntual de la media: Es un valor estimado de la variable principal o indicador estadístico.

Desvío Estándar: Representa la variabilidad de los valores del indicador estadístico.

Coeficiente de Variación: Es la variación expresada en términos relativos.

Intervalo de Confianza: Son los límites máximos y mínimos que alcanza el verdadero valor del parámetro en estudio.

2.5. Cálculo del Índice de Disfrute

Cuadro N°- 04
Valoración del Índice de disfrute

Pi	PREGUNTA	INTERVALO DE VALORACION POR PREGUNTA		INTERVALO DE VALORACION DEL PROMEDIO (INDICE DE DISFRUTE)
P6	¿Cuál es el estado de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de la zona?	De 1 a 10 (1 Significa muy malo y 10 muy bueno)		De 1 a 10
P7	Disfruta de las áreas verdes de la zona	De 1 a 10 (1 Significa bajo disfrute y 10 alto disfrute)		
P8	En una semana ¿Cuántas veces acude o hace uso de las áreas verdes de la zona?	De 0 al 7 (Cantidad de días por semana)	El resultado del producto se pondera al intervalo del 1 al 10	
P9	¿Cuál es el tiempo promedio (en horas) de permanencia en las áreas verdes al momento de su visita?	K*0.25 – (K Entero, Valores múltiplos de ¼ de Hora		

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Capítulo III

3. Análisis de resultados generales

El servicio de consultoría tiene una metodología y técnicas estadísticas usadas para el procesamiento de los datos y la determinación del indicador denominado "Índice de disfrute de las áreas verdes". Finalmente se aplicó la prueba de análisis de Varianza para detectar diferencia entre los indicadores promedio de disfrute. Esta prueba estableció que el indicador de disfrute de las personas que viver frente a un parque es de 8.15 de quienes viven frente a otras áreas verdes es de 6.51, de quienes residen cercanos a parques es de 5.73 y de aquellos que habitan en otras ubicaciones es de 5.04.

Cuadro N°- 05
Valoración del Índice de disfrute (Prueba de ANOVA)

Valorización ubicación Parques y Jardines 2018	
Ubicación	Índice
Frente a parques	8.15
Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	6.51
Cerca de parques	5.73
Otras ubicaciones	5.04

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Capítulo IV

4. CONCLUSIONES

El análisis muestra que el indice de disfrute es de 8.15 para la ubicación de predios frente a parques. 6.51 para los predios que se encuentran frente a otras áreas verdes, 5.73para los predios que se encuentra cercanos a parques y 5.04 para los predios que se encuentran en otras ubicaciones

Anexo -01

GROWTH CORPORATION S.A.C.

SECTOR	
FECHA	
HORA	
ENCUESTADOR	

Buenos días / tardes, mi nombre es ..., soy encuestador(a) del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Ingeniería, y me encuentro realizando entrevistas para una encuesta de Opinión Pública en Lima Metropolitana. Espero que me pueda brindar unos minutos de su tiempo para hacerle unas preguntas. Muchas gracias.

I. DATOS DE UN DAO INMOBILIARIO

1 NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

2 CODIGO DEL PREDIO

3 DENOMINACION DE USO | 4 CODIGO

5 DIRECCION

NOMBRE DE VIA

TIPO DE VIA		DETALLE			
AVENIDA		INTERIOR		PISO	
CALLE		SECTOR		Mz	
OTRO		BLOQUE		LOTE	

5 UBICACIÓN

1- FRENTE A PARQUE		
2- FRENTE A OTRAS AREAS VERDES		(BERMA)
3- CERCA A PARQUES		
4- OTRAS UBICACIONES		

7 CUAL ES EL ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LA ZONA? (Califique del 1 al 10)

8 DISFRUTA DE LAS AREAS VERDES DE LA ZONA? (Califique del 1 al 10)

9 EN UNA SEMANA, ¿CUANTAS VECES ACUDE O HACE USO DE LAS AREAS VERDES DE SU ZONA

10 ¿CUAL ES EL TIEMPO PROMEDIO (en horas) DE PERMANENCIA EN LAS AREAS VERDES AL MOMENTO DE SU VISITA

11 ¿Cuáles SON LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE REALIZA EN SUS VISITAS A LAS AREAS VERDES? (Puede marcar mas de una opcion)

a Caminar, sentarse en bancas, etc. ( )
b Llevar niños a jugar ( )
c Hacer deporte ( )
d Pasear mascotas ( )
e Reunirse con amigos, vecinos, etc. ( )

12 OBSERVACIONES

GROWTH CORPORATION S.A.C.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
14 SET. 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM Nº 1346-2017-GPP-MSS

A : ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

REFERENCIA : Memorandum N° 513-2017-GAT-MSS

ASUNTO : Capacidad presupuestal para mantener condición límite en la liquidación total de arbitrios 2018.

FECHA : Santiago de Surco. 14 SET. 2017

Mediante el Memorandum citado en la referencia, la Gerencia de Administración tributaria, consulta sobre la capacidad presupuestal para mantener la condición límite en la liquidación total de arbitrios 2018, el mismo que se detalla a continuación:

	Estimación de ingresos por arbitrios para 2018 (Soles)	Estimación de ingresos con nuevas tasas y tarifas de liquidación 2018, según proyecto de ordenanza (Soles)	Diferencia de estimación de ingresos - Monto adicional por tasas de liquidación 2018 (Soles)	% porcentaje adicional
Barrido	7,088,165.62	7,348,216.29	260,298.51	3.67%
Recolección de Residuos Sólidos	69,720,316.07	75,550,406.89	5,830,090.82	8.36%
Parques y Jardines Públicos	28,750,218.05	29,206,761.06	456,543.01	1.59%
Serenazgo	35,567,507.23	37,453,485.48	1,885,978.25	5.30%
Total	102,091,257.86	109,418,928.80	8,672,268.95	8.49%

El límite para el año fiscal 2018, referido al incremento máximo en la liquidación sería del 13.35% frente al año anterior.

En virtud de lo expuesto, esta Gerencia informa a su despacho, que en concordancia con los principios regulatorios establecidos en el TUO de la Ley 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se observarán las disposiciones en materia de gastos, dando cumplimiento de las obligaciones que se generen en el marco de la prestación de los servicios públicos. Por lo tanto, en el marco del principio de legalidad y el presupuesto institucional aprobado, los gastos que realice o ejecuten las unidades orgánicas de la corporación municipal, contarán con el marco legal que los autorice y con el crédito presupuestario suficiente para su atención, conforme a las normas antes citadas, es decir el gasto se deberá efectuar luego de haber emitido el certificado presupuestario correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Documentacion sustentatoria

Informe Técnico

(2)

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración Tributaria
02 AGO. 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 14:50

MEMORANDUM Nº 937-2017-GAF-MSS

A : **ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ**
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : Remisión de estructura de costos e Informe Técnico Financiero de Costos – Arbitrios 2018

REFERENCIA : a) Memorándum Nº 266-2017-GAT-MSS
b) Informe Nº 208-2017-SGOSC-GSEGC-MSS
c) Informe Nº 266-2017-SGLPJ-GSC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 01 AGO. 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación a lo solicitado en el documento de la referencia a) para remitirle los resultados del proceso de Determinación de los Costos de los Servicios Públicos (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo) proyectados al ejercicio 2018. Cabe señalar, que estos resultados corresponden a la cuantificación de recursos y su respectivo costeo de los Planes Anuales de Servicio, remitidos a esta Gerencia mediante los documentos de la referencia b) y c).

De esta manera, se remite la siguiente información para proseguir con el proceso de la determinación del Régimen de Arbitrios para el ejercicio 2018.

- Estructuras de costos detalladas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; de acuerdo a los lineamientos de la Directiva 001-006-00000015 SAT

- Informe Técnico Financiero de Costos y la Ejecución de costos al primer semestre y proyectada al mes de Diciembre de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo contrastada con los costos aprobados mediante Ordenanza Nº 545-MSS.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Sub Gerencia de Rentas y Control Tributario
02 AGO. 2017
RECIBIDO
Hora: 3:01

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
CINTHIA JUSCELINO DE RINKO MIRANDA
Gerencia de Administración y Finanzas

Proc. Nº 44-2017 GAT-MSS
01.08.17
A: E. Lucas
Para proyectar Informe e Informe de Distribución de Arbitrios.

CJRM/jL

INFORME TECNICO

"DETERMINACION DE COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO"

PERIODO 2018

Santiago de Surco, 31 de Julio de 2017

PRESENTACION

El presente Informe Técnico constituye el cumplimiento del compromiso adquirido, referido a la determinación global de los costos de cada uno de los principales servicios que la Municipalidad brinda a cada uno de los contribuyentes.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente la proyección de los costos totales para la prestación de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en el año 2018.

Asimismo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Ordenanza N° 1533 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y, la Directiva SAT/MM-N° 001-006-00000015: Sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 2021, aprobado con Ordenanza Nº 324-MSS de fecha 02 de setiembre de 2009 y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "*Santiago de Surco… es un distrito seguro, saludable y* ***ambientalmente sostenible*** ", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcano.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO: Incrementar la percepción de mejora de los servicios de Limpieza Pública.

OBJETIVO ESPECIFICO: Garantizar el servicio de limpieza de vías y espacios públicos.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza Nº 507-MSS de fecha 26 de diciembre de 2014, establece:

La Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la

conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público; así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe Nº 260-2017-SGLPJ-GSC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018.

II. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL 2018

Para el año 2018, la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines, plantea realizar el Servicio de Barrido de Calles, ejecutando las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Este servicio contempla el barrido de calles, plazas, plazuelas, avenidas, alamedas y parques, acopiando los residuos producto del barrido en bolsas y colocados en puntos específicos de cada ruta, para su posterior recolección, transporte y disposición final, por ende el servicio de barrido contempla más actividades que el servicio de recolección de residuos sólidos, y de esta manera se cumple con el item 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos; así como también el baldeo y limpieza en los diferentes parques y monumentos del distrito; teniendo como principal objetivo el mantenimiento y conservación de los espacios y vías públicas, manteniendo la estética y una predisposición positiva de los Vecinos Surcanos.

Barrido de Calles y Vías

El servicio de barrido de calles, con énfasis en aceras y frontis de viviendas, se distribuye en el distrito de la siguiente manera:

- **Barrido en los sectores del 01 al 08**; el servicio de barrido se realiza en el siguiente horario: domingo a viernes de 7 a.m. hasta las 4 p.m., sábados de 7 a.m. hasta las 12 pm., cubriendo la totalidad de los sectores los 7 días de la semana

- **Barrido en el sector 09**; es importante destacar que el servicio de barrido en este sector, si bien es cierto se realiza de manera diaria, de lunes a sábado desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., no se realiza en los mismos lugares, haciendo rotar el personal entre los diversos asentamientos humanos del mismo, logrando una frecuencia efectiva de barrido que

alcanza una vez a la semana, desarrollado y distribuido por diversas zonas del sector.

En función a la distribución en estos sectores, para brindar eficientemente el servicio, el personal operativo sale a desarrollar sus labores bajo el siguiente ordenamiento: 131 rutas con cuadrillas de dos personas.

CANTIDAD DE RUTAS DEFINIDAS, POR SECTOR, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	
SECTOR	Nº DE RUTAS
Sector 1	24
Sector 2	20
Sector 3	15
Sector 4	8
Sector 5	13
Sector 6	8
Sector 7	19
Sector 8	18
TOTAL	131

Barrido de Avenidas

Se refiere al servicio de barrido de las avenidas principales, que por presentar gran afluencia de personas en tránsito, existe gran cantidad de generación de desperdicios que se liberan a consecuencia de los malos hábitos de la población flotante. Para éste servicio se requiere de la participación de 49 personas efectivas en horario nocturno, los cuales de manera similar a las labores diurnas, realizan su labor en grupos de dos personas.

Repaso de Barrido en Turno Tarde

Se refiere al servicio del repaso de barrido en los diversos sectores y urbanizaciones de todo el distrito, durante el turno de la tarde desde las 14:00 horas hasta las 22:00 horas. Para éste servicio se requiere de la participación de 14 personas.

Barrido de plazas y baldeo de espacios públicos

Consiste en brindar el servicio de limpieza a parques y espacios abiertos que se encuentren bajo la responsabilidad del municipio, para su desarrollo se utilizan cuadrillas individuales de barredores, los cuales responden a labores rotativas para barrido y en grupos cuando concierne a labores de baldeado de calles. Estas actividades se desarrollan de manera periódica y según la necesidad informada por la supervisión, y se realiza con el personal de barrido de calles y vías, asignado a rutas donde se ubican estos ambientes.

2. TRASLADO DE PERSONAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para la movilización del personal, hasta su lugar de trabajo, se requiere contar con 09 camiones baranda (01 camión para cada Sector; asimismo, es importante destacar que con la finalidad de brindar una adecuada eliminación de los desperdicios, barridos y almacenados (todos ellos embolsados y colocados en los puntos de acopio) por el personal de barrido, se utilizarán estos camiones baranda, para lo cual se debe contar con 10 choferes y 22 ayudantes, procediendo a derivarlos para su disposición final, al Relleno Sanitario de Huaycoloro, ubicado en la Quebrada de Huaycoloro Km. 7 s/n San Antonio – Huarochiri. Cabe indicar que el servicio de disposición final se encuentra a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C.

La flota de Camiones Baranda que dispondrá el servicio es la siguiente:

No	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
1	EGF-257	Camión Baranda	HYUNDAI	1997	ACCENT 99
2	XI-9910	Camión Baranda	HYUNDAI	1996	H350 TURBO
3	XI-5974	Camión Baranda	HYUNDAI	1997	ACCENT 99
4	XO-6508	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PL
5	XO-6859	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PL-5LXYCHJ/2004
6	XO-6507	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PL-5LXYCHJ/2004
7	WGO-375	Camión Baranda	HYUNDAI	2008	HD - 65
8	XO -1305	Camión Baranda	Mitsubishi	1992	Canter
9	XP-6167	Camión Baranda	Mitsubishi	1992	Canter

Como parte del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos se ha determinado la Generación Per Cápita de Barredores del Distrito de Santiago de Surco, obteniéndose los siguientes resultados:

Turno	GPC (Kg./Barredor/Dia)	Personal Efectivo Diario	Kg. Total Diario	Kg. Total Anual	Promedio Mensual
Dia	86.44	262	22,647.28	8,269,257.20	688,854.77
Noche	62.12	40	2,484.80	906,952.00	75,579.33
Total Mensual (por Kg.)					764,434.10
Total Mensual (por Tonelada)					764.4341
Total Mensual Redondeado (por Tonelada)					764.4

La Generación Per Cápita de Barredores del turno tarde no se ha considerado en el cuadro anterior.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En cuanto al desarrollo del Servicio de Barrido de Calles, se debe tener en cuenta la necesidad de personal para supervisión y dirección, para la gestión del acervo documentario y para las actividades administrativas requeridas para una correcta operatividad del servicio. Para ello, se requiere de un Subgerente (con una dedicación del 25%) y 02 Administrativos (con una dedicación del 50%), para la dirección y planificación, y 10 Supervisores de Campo (con una dedicación total), para la supervisión y control.

ASIGNACION DE RECURSOS – 2018

1. LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

El requerimiento de personal, Barredor, para la actividad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos, es el siguiente:

Turno	Cuadrilla	Rutas	Barredores	Descansero (semanal)	Descansero (vacacional)	Total
Dia	Doble	131	262	37	0	299
Tarde	Cortas		14	0	0	14
Noche	Doble		40	6	3	49
Totales		131	316	43	3	362

(*) Los descanseros se han calculado sobre la base de la cantidad de barredores, según su modalidad convencional, considerando el derecho que le asiste respecto a su descanso físico. En el caso de los Barredores de día, no se está considerando los descanseros por descanso físico, las cuales serán cubiertos por el mismo persona

Cargo	Unidad de Medida	Modalidad	Ord. 545-MGS	2018	Incremento 2018
Barredor	Persona	D.L 728	256	256	0
		CAS	102	106	4
Totales			358	362	4

Para el desarrollo de esta actividad, se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación:

HERRAMIENTAS			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
ESCOBAS TIPO BAJA POLICIA	Unidad	6.516	Anual (362 x 18)
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA	Unidad	2.172	Bimestral (362 x 6)
CONO DE SEGURIDAD DE 18"	Unidad	316	Anual (316 x 1)
ESCOBA METALICA	Unidad	380	Trimestral, para las rutas que

			ocupan en áreas verdes (05 x 4)
DETERGENTE SACO X 15 KILOS	Saco	20	Para el barrido de espacios públicos

NOTA: Se debe mencionar que a los barredores de rutas de áreas verdes (35) se les dota trimestralmente de 01 escoba metálica

BOLSAS DE POLIETILENO 140 LTS. CNEGRO					
Turno	Dias	Horario	Personal Efectivo Diario	Entrega de Bolsas por Dia	Total por Año
Dia	Domingo a Viernes	07:00 a.m. a 04:00 p.m.	262	5	410,030
	Sábado	07:00 a.m. a 12:00 m	262	4	54,496
Tarde	Lunes a Domingo	02:00 p.m. a 10:00 p.m.	14	2	10,220
Noche	Lunes a Domingo	10:00 p.m. a 05:00 a.m.	40	2	29,200
Total Anual (por unidad)					501,946
Total Mensual (por unidad)					41,995
Total Mensual (por millar)					41.99
Total Mensual Redondeado (por millar)					42

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALÓN DRILL 100% ALGODÓN	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	1.448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	1.448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	724	Semestral (362 x 2)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	1.448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	724	Semestral (362 x 2)

NOTA: La dotación del vestuario se realiza por cada barredor.

2. TRASLADO DE PERSONAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para el desarrollo de esta actividad, se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación:

Cargo	Unidad de Medida	Modalidad	Ord. 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer	Persona	D.L 728	8	8	0
	Persona	CAS	2	2	0
Ayudante	Persona	D.L 728	12	12	0
	Persona	CAS	10	10	0

Totales	32	32	0

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	64	Semestral (32 x 2)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	64	Semestral (32 x 2)

NOTA: La dotación del vestuario se realiza por cada ayudante y chofer.

Respecto a la operatividad de los 09 camiones baranda (01 por Sector), se han establecido los recursos necesarios, los mismos que se detallan a continuación.

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	POR 01 CAMION	POR 09 CAMIONES
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS)	Juego	Anual (02 veces)	06	108
BATERIA	Unidad	Anual	1	9
PETROLEO DIESEL 2	Galón	Diario	4.5	40.5
SEGURO VEHICULAR	Póliza	Si Aplica		
SOAT	Póliza	Si Aplica		

La dotación de los filtros de aceite, aire, aceites y lubricantes se les dotan en el Mantenimiento preventivo de la flota pesada.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Se ha considerado las siguientes plazas para el cumplimiento de esta actividad:

Descripción	Unidad	% de dedicación	Condición Laboral
SUBGERENTE	1	25%	D.L 1057
ADMINISTRATIVO	2	50%	D.L 276
SUPERVISOR	6	100%	D.L 728
SUPERVISOR	4	100%	D.L 1057

	13	

Nota: Los funcionarios de la MSS, en la actualidad han cumplido de Régimen, pasando de D.L. 276 a D.L. 1057 (CAS Directivo)

Para la correcta presentación de los 10 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CHALECO CON LOGOS	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CASACA	Prenda	20	Semestral (10 x 2)

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Garantizar el servicio de limpieza de vías y espacios públicos	Rutas cubiertas	131	Diaria
	Toneladas de Residuos Sólidos	784.4	Mensual

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa:

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L 728	3,435,859.20	Comprende al personal en planilla que labora en la prestación del servicio como ayudantes, barredores o choferes **(276)**. Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la normatividad vigente.
Personal CAS	1,511,615.06	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que realiza labores de barrido de calles **(118)**.

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	300,228.00	Comprende el vestuario de faena del personal operativo (394) que consta de: 02 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 04 mochilas, 02 gorras, 04 camisacos 02 protectores bucales, 02 pares de zapatillas y 02 pares de guantes
Material de Limpieza	412,403.80	Comprenden los bienes requeridos para el Servicio de Barrido de Calles, tales como: Escobas, recogedores, conos de seguridad, escoba metálica, bolsas para basura de 140Lts; así como el detergente para el baldeo de espacios públicos.
Repuestos	74,512.60	Comprende el costo de las materiales tales como llantas y baterías, utilizados para mantener operativa la flota vehicular (09 camiones) asignada al Servicio de Barrido de Calles.
Combustibles	137,877.86	Comprende el costo del petróleo (4.5 galones diarios necesarios para la operatividad de cada Camión de la flota vehicular - 09 camiones) asignada al Servicio de Barrido de Calles.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos	1,834,574.40	Para todo el año 2018, comprende el servicio tercerizado de Transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los 09 sectores del distrito, a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C, Contrato N° 006-2017-GAF-MSS, en lo que le corresponde a las 764.4 toneladas mensuales de residuos sólidos generadas por el Barrido de Calles.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo

Personal Contratado D.L 728	164,849.40	Este costo comprende el costo anual del personal Administrativo y de Supervisión, quienes realizan labores de gestión, coordinación, supervisión y control del Servicio de Barrido de Calles, cada uno con sus respectivos porcentajes de dedicación al servicio.
Personal CAS	128,426.83	Este costo comprende el costo anual de Subgerente y Supervisores, quienes realizan labores de planeamiento y dirección; coordinación, supervisión y control del Servicio de Barrido de Calles, cada uno con sus respectivos porcentajes de dedicación al servicio. Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios; solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	553.28	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Barrido de Calles

Otros Materiales

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	4,760.00	Comprende el vestuario, para su correcta presentación del personal supervisor **(10)** que consta de: 02 Pantalones jeans, 02 camisas, 02 chalecos y 02 casacas.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Agua Potable	32,690.47	Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo, luego de realizada la labor del Servicio de Barrido de Calles, contemplando el consumo de 01 suministro asignado al área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde

Servicio de Energía Eléctrica	4,604.75	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y para el uso del personal a cargo de la vigilancia de las instalaciones, contemplando el consumo de 02 suministros asignados al área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Telefonía Fija	530.41	Comprende el consumo de telefonía fija para la atención de los vecinos, con el propósito de absolver sus necesidades con respecto al Servicio de Barrido de Calles
Seguro SCTR	117,107.83	Comprende el costo de (394) pólizas o seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo.
Seguros Vehiculares	22,309.45	Comprende el aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro de los vehículos utilizados en el Servicio de Barrido de Calles (09) Camiones Baranda.
SOAT	2,430.00	Comprende el costo del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT, de los (09) Camiones Baranda utilizados en el Servicio de Barrido de Calles.

EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACION CUALITATIVA

Las mejoras en el Servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018, con respecto a la Ordenanza N° 545-MSS de fecha 28 de setiembre de 2016, que aprobaron la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, es el incremento de rutas de barrido en el distrito, pasando de 125 a 131 rutas, disponiendo de mayor personal con la finalidad de reforzar el servicio en el turno diurno en los 09 sectores del distrito, logrando mantener un nivel de adecuado de limpieza y orden en el distrito. Así mismo, con el cambio de modelo de la Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, se asegura el oportuno recojo y traslado de los residuos sólidos generados por el barrido de calles y la no exposición de estos residuos en las vías públicas por tiempos mayores a los permisibles de acuerdo a la normatividad vigente.

JUSTIFICACION CUANTITATIVA

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 545-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	**6,508,008.04**	**7,707,071.12**	**1,199,063.08**	**18.42%**
Mano de Obra Directa	5,017,149.18	4,947,474.26	-99,674.92	-1.97%
Materiales	1,066,431.88	926,022.46	-140,409.43	-13.18%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	-	-	-	
Otros Costos y Gastos Variables	396,426.98	1,834,574.40	1,439,147.42	363.95%

COSTOS INDIRECTOS	329,773.59	298,589.50	-31,184.09	-9.46%
COSTOS FIJOS	226,081.77	179,672.91	-46,408.86	-20.53%
Total	7,063,863.40	8,185,333.53	1,121,470.13	15.88%

Se observa un incremento del 15.88%, esto se debería a lo siguiente:

- Debido al cambio de modelo de la Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, pasando de la administración directa con una flota vehicular y un desabastecimiento en el servicio de Transferencia que hacían muy ineficiente el servicio a la tercenzación total por una empresa EPS-RS para una mejor y eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos en el distrito (logrando con ello, el recojo y traslado oportuno y total de los residuos sólidos generados en el distrito. Asegurando el recojo y traslado oportuno de los residuos sólidos generados por el barrido de calles, los cuales ascienden a 9,172.87 Toneladas al año (153.6 toneladas más al año, que la que se genera actualmente)

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 – 2021, aprobado con Ordenanza N° 324-MSS de fecha 02 de enero de 2009 y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "*Santiago de Surco… es un distrito seguro, saludable y **ambientalmente sostenible**..*", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcaño.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO: Incrementar la percepción de mejora de los servicios de Limpieza Pública.

OBJETIVO ESPECIFICO: Garantizar la disposición final de los residuos sólidos.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El articulo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 507-MSS de fecha 26 de diciembre de 2014, establece,

La Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público; así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe No 260-2017-SCLPJ-GSC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018.

II. SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL 2018

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos que se prestara para el ejercicio 2018 se realizara a través de la Tercerización total. Este servicio estará a cargo de una empresa contratada la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios en los 09 sectores del Distrito según el Contrato N° 006-2017-GAF-MSS adjudicada a la Empresa PETRAMAS S.A.C., el cual asumirá los costos y gastos de personal, combustibles, lubricantes, mantenimiento de las unidades y de todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio.

Descripción del Servicio

Como antecedente, se debe mencionar que se tiene previsto el cambio de modelo en la gestion de manejo de los residuos sólidos en el distrito; pasando de la administración directa con una flota vehicular desgastada y un desabastecimiento en el servicio de Transferencia que hacen muy ineficiente el servicio, a la tercerización total por una empresa EPS-RS para una mejor y eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos.

En este sentido, el servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios generados en los 9 sectores del distrito, por los vecinos en sus domicilios y los residuos comunes provenientes de centros comerciales, mercados, restaurantes, hoteles, instituciones y los de barrido de

calles que son colocados (embolsados o en contenedores) en las veredas o bermas laterales.

El servicio incluye la recolección de (27) contenedores soterrados de 4 m3 de capacidad destinados a residuos sólidos municipales.
La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comprenderá de igual manera el Servicio de Repaso, de acuerdo a los horarios establecidos en coordinación con la Municipalidad de Santiago de Surco

Las labores cotidianas de control y supervisión lo ejecuta la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través de los Supervisores de Limpieza.

En los Sectores del 01 al 08, la recolección de los residuos sólidos domiciliarias y comerciales se realiza en el turno noche con una frecuencia diaria mediante el método puerta a puerta principalmente. En el Sector 09 se realiza en el turno día mediante el método de campaneo con una frecuencia diaria, además del recojo en mercados y comercios de los Sectores del 01 al 08. Este servicio consiste en el retiro de los residuos sólidos generados dentro del distrito para ser trasladados posteriormente en vehículos especiales hasta una planta de clasificación, transferencia o disposición final.

El servicio dispondrá de la siguiente flota vehicular:
- 24 camiones compactadores de 19 – 20m3 de capacidad.
- 02 camiones compactadores de 6 – 8m3 de capacidad
- 01 camión compactador de 19m3 de carga vertical para recolección de contenedores soterrados de doble gancho de 4m3 de capacidad.
- 01 Unidad de Auxilio mecánico para la atención inmediata

Los horarios de Recolección y Transporte de los residuos sólidos en el distrito son los siguientes:

Sector	Horario	Turno
Sector 1	08.00 pm - 04:00 am	Noche
Sector 2		
Sector 3		
Sector 4		
Sector 5		
Sector 6		
Sector 7		
Sector 8		
Sector 9	08:00 pm - 12:30 pm	Mañana

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. Recolección de Residuos Sólidos en Contenedores Soterrados

Los contenedores soterrados para residuos inorgánicos se han habilitado en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente en Avenidas, Parques, etc., para la fácil disposición de residuos sólidos inorgánicos por parte de los vecinos. La recolección de los residuos inorgánicos se lleva a cabo por un camión baranda con grúa alza contenedor de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco

2. **Servicio de Recojo de Contenedores Soterrados para Residuos Sólidos:** Para el año 2018 se realizará el servicio de recolección de contenedores soterrados para residuos sólidos que fueron instalados por la Municipalidad de Santiago de Surco en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente para optimizar el servicio de recolección en zonas de alta densidad poblacional, facilitando la disposición de residuos sólidos domiciliarios por parte de los vecinos y evitando la posible proliferación de insectos y roedores. Asi mismo, el municipio se encarga de dar el debido mantenimiento de los contenedores soterrados y colocarles o renovarlos los stickers de aviso, además de brindar capacitaciones a los vecinos para un adecuado uso.

La recolección está a cargo de la empresa contratada a través de un camión compactador con Alza-contenedor programado de manera diaria y en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines.
Este método de recojo de residuos sólidos por contenedores soterrados beneficia en los siguientes aspectos:

- Higiénicos, ocultan los residuos, evitando su manipulación por personal ajeno a los servicios de recolección (recicladores informales).
- Mantiene una estética más saludable para los ciudadanos, cumpliendo los compromisos con el medio ambiente.
- Evitan malos olores originados por los propios residuos, asi como el rebusque de materiales por personas y animales.
- Impide el abandono de residuos fuera de los contenedores por su gran capacidad, evitando la proliferación de parásitos en la superficie.
- Sencillos, rápidos y seguros en su manejo, tanto para los usuarios como para el servicio de recolección.

Aproximadamente el promedio de recolección de residuos sólidos de los contenedores soterrados es de 6,361 Kg/dia.

La cantidad que se dispone es de 27 Contenedores soterrados en el distrito.

3. **Contenedores Especiales para Aceites Usados**: Se ha instalado un contenedor especial en el Sector 1 para el acopio de aceites de frituras u otros usados en las viviendas por los vecinos, siendo recolectados por una empresa privada que se encarga de la disposición final y su posterior transformación en insumos para la industria química, contribuyéndose de esta manera a la conservación del medio ambiente. La frecuencia de recolección es mensual lográndose reciclar aproximadamente 40 litros

Supervisión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Las labores de planificación, dirección, supervisión y control, estarán a cargo del siguiente personal: un Subgerente (con una dedicación del 25%) y 02 Administrativos (con una dedicación del 50%), para la dirección y planificación, 02 Balanceros y 05 Notificadores (con una dedicación total) para labores de control estadístico, y, 02 Supervisores Generales (con una dedicación del 50%), 01 Coordinador y 04 Supervisores de Campo (con una dedicación total), para la dirección y control.

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Garantizar la disposición final de los residuos sólidos	Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	Toneladas	11,589.4	Mensual

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos	27,814,488.00	Para todo el año 2018, comprende el servicio tercerizado de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los 09 sectores del distrito, a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C, Contrato N° 006-2017-GAF-MSS, en lo que le corresponde a las 11,589.4 toneladas mensuales de residuos sólidos generadas en el distrito.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado	186,766.00	Comprende al personal administrativo (02 administrativos con 50% de dedicación al servicio) y de Supervisión de pesaje (01 Supervisor de pesaje) y del servicio tercerizado (05 Supervisores); así como un notificador, que labora en apoyo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la normatividad vigente.

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	76,602.43	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, para realizar labores de gestión y coordinación del Servicio RRSS. Comprende el costo anual de 01 Subgerente (25% de dedicación al servicio) y 02 Coordinadores (100% de dedicación al servicio). Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios; solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	553.28	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

Materiales

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	2,856.00	Comprende el vestuario, para su correcta presentación, del personal supervisor (06) a tiempo completo que consta de: 12 Pantalones jeans, 12 camisas, 12 chalecos y 12 casacas

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Agua Potable	45,830.09	Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo, así como el lavado de los camiones, luego de realizada la labor del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, contemplando el consumo de 01 suministro asignado al área, cargándose a este servicio la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Energía Eléctrica	41,442.71	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y para el uso del personal a cargo de la vigilancia de las instalaciones, contemplando el consumo de 02 suministros asignados al área, cargándose al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Telefonía	530.41	Comprende el consumo de telefonía fija para la atención con los vecinos, con el propósito de absolver sus necesidades con respecto al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACION CUALITATIVA

Las mejoras en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2017, con respecto a las Ordenanzas N° 545-MSS de fecha 28 de septiembre de 2016, que aprobaron la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, la ampliación de la actividad de recolección de residuos sólidos domiciliarios, a través del incremento de rutas y frecuencia del recojo de los residuos sólidos sumados al recojo de los residuos sólidos contenidos en los 27 Contenedores soterrados para el turno nocturno y turno diurno.

El cambio de modelo en la gestión de manejo de los residuos sólidos en el distrito; pasando de la administración directa con una flota vehicular desgastada y un desabastecimiento en el servicio de Transferencia que hacian muy ineficiente el servicio, a la tercerización total por una empresa EPS-RS especializada para una mejor y eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos, logrando una eficiencia incrementando la frecuencia de recojo de residuos sólidos domiciliarios, que colateralmente favorece en:

- Evitar que los residuos sólidos estén expuestos en la vía pública por un periodo prolongado, impidiendo el reciclaje informal (ruptura de bolsas en la vía pública), manteniendo el distrito más limpio y ordenado.
- Asegurar la operatividad al 100% ininterrumpidamente de la flota vehicular encargada del recojo, traslado y disposición final de los residuos sólidos en el distrito.

Se debe precisar que esta recolección de residuos sólidos es trasladada en su totalidad al Relleno Sanitario (servicio tercerizado)

JUSTIFICACION CUANTITATIVA

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 645-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	**20,830,068.99**	**27,814,488.00**	**6,984,419.01**	**33.53%**
Mano de Obra Directa	3,013,537.31		-3,013,537.31	-100.00%
Materiales	5,234,534.65		-5,234,534.65	-100.00%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	51,279.76		-51,279.76	-100.00%
Otros Costos y Gastos Variables	12,530,717.28	27,814,488.00	15,283,770.72	121.97%
COSTOS INDIRECTOS	**381,323.86**	**266,777.70**	**-114,546.16**	**-30.04%**
COSTOS FIJOS	**679,499.45**	**87,803.21**	**-591,696.24**	**-87.08%**
Total	**21,890,892.30**	**28,169,068.91**	**6,278,176.61**	**28.68%**

Se observa un incremento del 28.68%, esto se debería a lo siguiente:

i. El incremento de otros costos y gastos variables, que ha pasado de S/ 12'530,717.28 a S/ 27'814,488.00, responde a ***asegurar los horarios y frecuencias*** en el recojo de residuos sólidos, a la correcta y oportuna recolección y traslado de las 444,735.94 Toneladas proyectadas al año y al recojo oportuno de los residuos sólidos contenidos en los 68 Contenedores soterrados ubicados en diferentes puntos del distrito. Esto se lograra, a través la Tercerización total del servicio la cual dispondrá de una flota nueva que asegura el funcionamiento óptimo e ininterrumpido de los camiones compactadores y de personal calificada para tal labor.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 - 2021, aprobado con Ordenanza N° 324-MSS de fecha 02 de enero de 2009... y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "*Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y* ***ambientalmente sostenible*** ...", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcaño

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO: Mantener la percepción de mejora de las áreas verdes del distrito.

OBJETIVO ESPECIFICO: Brindar un eficiente mantenimiento de áreas verdes de uso público.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 507-MSS de fecha 26 de diciembre de 2014, establece que la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público; así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito. De esta manera, mediante el Informe No 260-

2017-SGLPJ-GSC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2018

II. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS PARA EL 2018

El mantenimiento general de las áreas verdes del distrito se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines, habiéndose proyectado para el año 2018 el mantenimiento de las áreas verdes realizando las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. Servicio de Jardinería

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento general de las áreas verdes, con un área total de 2'278,019.85 m2, distribuidas de la siguiente manera:

Sector	Cantidad de Áreas Verdes m2
Sector 1	286,480.27
Sector 2	448,122.03
Sector 3	223,472.09
Sector 4	164,700.58
Sector 5	261,761.59
Sector 6	170,521.95
Sector 7	357,283.09
Sector 8	285,153.14
Sector 9	82,505.11
Total m2	2,278,019.85

En donde se realizaran las siguientes labores agronómicas:

- ✓ Deshierbe de maleza
- ✓ Limpieza y barrido de las áreas verdes
- ✓ Perfilado de los bordes a nivel de los árboles, jardineras o sardineles
- ✓ Eliminación de plantas muertas en jardineras
- ✓ Riego con puntos de SEDAPAL
- ✓ Poda de macizos de arbustos
- ✓ Siembra de plantas de estación y permanentes
- ✓ Siembra de gras en las áreas libres
- ✓ Limpieza de excrementos de canes

Estas labores serán realizadas en un turno (Diurno), para lo cual se cuenta con 287 jardineros.

2. Servicio de Corte de Grass

Para el año 2018 se efectuará el servicio de corte de gras, el cual consiste en mantener el grass o manto verde a una altura adecuada y uniforme, no permitiendo que se formen colchones en las áreas verdes, para esta labor se tiene 02 equipos de trabajos, como son:

1. **Personal de maquinistas**
   Personal que se encargará del corte de gras, de las diferentes áreas verdes del distrito, manteniéndolo a una altura adecuada y uniforme. Requiriéndose un total de 19 Maquinistas.

2. **Personal de Barrido.**
   Personal que se encargará del barrido de las áreas verdes del distrito, producto del corte de gras realizado por los maquinistas. Requiriéndose un total de 19 Barredores.

   Esta actividad se realizará en el Turno Diurno.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Maquinista	Persona	Contratado	9	9	0
		CAS	10	10	0
Barredor de Grass	Persona	Contratado	4	4	0
		CAS	15	15	0
	Totales		**38**	**38**	**0**

3. Servicio de Poda de Árboles

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento del arbolado urbano, realizando las siguientes actividades:

- ✓ Poda aérea de Limpieza
- ✓ Poda de Mantenimiento y control fitosanitario
- ✓ Poda de Formación
- ✓ Poda de reducción de copa
- ✓ Poda radiculares y
- ✓ Extracción de árboles muertos

El personal a cargo este servicio corresponde a 28 Podadores diurnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Podador	Persona	Contratado	16	16	0
		CAS	12	12	0
	Totales		28	28	0

4. Servicio de Fumigación

Este servicio consiste en el control fitosanitario de las plantas del distrito, en donde los fumigadores, realizan la aplicación de insecticidas, fungicidas, aplicaciones foliares a las plantas de estación y permanentes, con la finalidad de tener en buen estado las especies arbóreas y estacionales.

El personal encargado de este servicio son 7 Fumigadores. Esta labor se efectuará en el Turno Diurno

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Fumigador	Persona	Contratado	2	2	7
		CAS	5	5	7
	Totales		7	7	0

5. Servicio de Transporte de Personal y Plantas

Para el ejercicio 2018 se efectuará este servicio, con 03 camiones baranda, 02 camionetas pick up, 01 camioneta station wagon, 01 Automóvil y 06 Trimotos, el cual consiste en el traslado del personal a las diferentes áreas verdes del distrito al momento de inicio y finalización de sus actividades, asimismo el traslado de plantas a las diferentes zonas de trabajo para efectuar la siembra.

El personal encargado de este servicio son 15 choferes. Esta labor se efectuará en los turnos diurno y nocturno (traslado de canaleros).

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de transporte de personal y plantas	Persona	Contratado	2	2	0
		CAS	13	13	0
	Totales		15	15	0

6. Servicio de Vivero

El servicio de Vivero para el año 2018 efectuará la siembra y propagación de plantas ornamentales, plantas permanentes, plantas de estación y árboles, en donde el personal del vivero se encarga de las siguientes actividades:

- ✓ Siembra de plantas en semilla botánica
- ✓ Mezcla y preparación del sustrato
- ✓ Embolsado y trasladado de plántulas a bolsas
- ✓ Preparación y riego de camas para la propagación de esquejes
- ✓ Control fitosanitario de las plántulas

Esta labor se realizará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio son 47 Viveristas, encargados de la producción de plantas y flores para el distrito

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Viverista	Persona	Contratado	15	15	0
		CAS	32	32	0
Totales			47	47	0

7. Servicio de Maquinaria Pesada

Este servicio para el año 2018 se encargará del traslado de tierra preparada, insumos y sustrato, hacia las diferentes áreas verdes donde se realicen la siembra de plantas o remodelación de jardineras, asimismo el recojo del desmonte generados en las áreas verdes donde se realizan la preparación de terreno, remodelación de las áreas verdes o la limpieza de las mismas.

Este servicio se efectuará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio es:

- 02 Choferes de volquetes
- 01 Chofer de cargador frontal y
- 01 Chofer de retroexcavadora
- 01 chofer de minicargador
- 03 Ayudantes

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Maquinaria Pesada	Persona	Contratado	4	5	1
		CAS	1	0	-1
Ayudante	Persona	Contratado	2	3	1
		CAS	1	0	-1

| | | |

El personal encargado de este servicio son 32 choferes de camiones cisternas, 65 Ayudantes de camiones cisternas y 11 operarios de plantas de tratamiento de agua. Este servicio se efectuará en 03 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Cisterna	Persona	Contratado	11	14	3
		CAS	21	18	-3
Ayudante de Cisterna	Persona	Contratado	26	37	11
		CAS	39	-28	-11
Operario de planta	Persona	Contratado	7	7	0
		CAS	4	4	0
Totales			**108**	**108**	**0**

9.2 Riego por canal de regadio, para el año 2018, se efectuará el riego de las áreas verdes por inundación y con motobombas desde los canales de regadío

El personal encargado de este servicio son 43 Canaleros. Este servicio se efectuará en 02 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 545-MSS	2018	Incremento 2018
Canalero	Persona	Contratado	25	25	0
		CAS	18	18	0
Totales			**43**	**43**	**0**

9.3 Riego por puntos de SEDAPAL, para el año 2018 se efectuará el riego de las áreas verdes, que presentan **261** puntos de agua de SEDAPAL, con mangueras, los cuales serán efectuados con los jardineros, encargados de los parques, esta labor se efectuará en el turno diurno.

Para la realización de estas actividades se requiere que el personal cuente con uniformes, implementos y herramientas necesarias para la prestación del servicio, para el año 2018 se le ha asignado lo siguiente:

UNIFORMES		
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	1,230	Prenda
POLO MANGA LARGA	2,460	Prenda
GORRO EN DRILL	1,230	Prenda
MOCHILA	1,230	Unidad
ZAPATILLA	615	Par
BOTIN DE SEGURIDAD	119	Par
BOTA DE JEBE	496	Par

CAMISACO EN DRILL	1,230	Prenda
PROTECTOR BUCAL DE DRILL	1,118	Prenda
GUANTES DE CUERO CAÑA LARGA	786	Prenda
GUANTES DE JEBE	150	Prenda

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD		
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
ARNES DE SEGURIDAD CON CINTURON	30	Unidad
CASCOS PROTECTORES AUDIOVISUAL	30	Unidad
MAMELUCO P/FUMIGADOR	07	Unidad
LENTES PROTECTORES	200	Unidad
RESPIRADOR CARA COMPLETA P/FUMIGADOR	07	Unidad
CONO DE SEGURIDAD '8' CON CINTA REFLECTIVA	150	Unidad

MATERIALES DE JARDINERIA		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
MANGUERA 3/4" x 100 mts	100	Rollo
MANGUERA DE BOMBERO 2 1/2" x 30 mts	10	Rollo
MANGUERA DE JEBE ALAMBRADA	10	Rollo
ASPERSORES	400	Unidad
CARRETILLA BUGUI	100	Unidad
ESPATULAS	400	Unidad
ESCOBA METALICA	400	Unidad
GUADAÑA	100	Unidad
LAMPA DERECHA GRUESA	200	Unidad
LLANTA PARA BUGUI	200	Unidad
LIMA TRIANGULAR	100	Unidad
MACHETE CAÑERO	100	Unidad
PICO PEQUEÑO	400	Unidad
RASTRILLO	200	Unidad
SERRUCHO CURVO	100	Unidad
TIJERA LARGA DE JARDINERO	200	Unidad
TIJERA PICO DE LORO PEQUEÑO	200	Unidad
ZAPAPICO	200	Unidad
BOLSAS PLASTICAS VERDES DE 180LTS	100	Millar
BOLSAS PLASTICAS 6.5X6.5X2	4,500	Millar
BOLSAS PLASTICAS 7X8X2	400	Millar
BOLSAS PLASTICAS 10X10X2	12	Millar

Asimismo, se tiene previsto disponer de la siguiente flota vehicular para el 2018:

No	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
1	OO -1936	Camioneta Pick Up DC	Nissan	1991	UFLG-D21
2	POW -529	Camioneta Pick Up DC	TOYOTA	2008	HILUX
3	EA-3150	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
4	MG -37597	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
5	MG -37605	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
6	EA-2425	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
7	EA-3160	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
8	EA-2424	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
9	En Tramite	Trimóvil de Carga	Jinco	2014	RTM200
10	En Tramite	Trimóvil de Carga	Jinco	2014	RTM200
11	EGF-525	Camioneta SW	Toyota	1996	Corolla DX
12	AID -812	Automóvil	Daewoo	1996	TICO
13	XI -4939	Volquete	Chevrolet	1995	KODIAK
14	XI -4940	Volquete	Chevrolet	1995	KODIAK
15	MSS -00380	Camión Baranda	Volvo	1977	N-720
16	MSS -00401	Camión Baranda	Volvo	1978	N-720
17	WO -4586	Camión Baranda	Dodge	1982	D-500
18	WO -4587	Camión Baranda	Dodge	1982	D-500
19	EGT-135	Camión Baranda	INTERNATIONAL	2012	4300 SBA 4 X 2
20	EGI-600	Camión Baranda	INTERNATIONAL	2012	4300 SBA 4 X 2
21	WGO -219	Camión Cisterna	Mercedes Benz	2008	1720
22	WGO -221	Camión Cisterna	Mercedes Benz	2008	1720
23	EGI-556	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
24	EGI-637	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
25	EGT-112	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
26	XI 5387	Camión Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
27	XI 5389	Camión Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
28	EGT-057	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
29	XI -5386	Camión Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
30	EGT-062	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
MAQUINARIA					
		Cargador Frontal			

	Municargador		
	Retroexcavadora		

Además, para la realización de la actividad de Jardinería se requiere de los siguientes insumos:

INSUMOS AGRICOLAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ABONO ORGANICO	50	Ton / Año
ABONO FOLIAR C/ CALCIO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ BORO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ MAGNESIO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ ZINC	50	Litro / Año
ARENA DE RIO	450	Mts3 / Año
CARBON VEGETAL MOLIDO P/ ABONO	40	Sacos / Año
HUMUS DE LOMBRIZ	450	Ton / Año
MUSGO FINO	100	Ton / Año
MUSGO INTERMEDIO	400	Ton / Año

INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERMICIDAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACIDO HUMICO	200	Litro / Año
AMINOVIGOR	50	Litro / Año
CIPERMEX	200	Litro / Año
BACILLUS	50	Litro / Año
BUPROFEZIN	50	Kilo / Año
KLERAT BLOQUE	200	Litro / Año
PERMETRINA	100	Litro / Año
SULFATO DE MAGNESIO	50	Kilo / Año
SULFATO DE HIERRO	50	Kilo / Año
SULFATO DE ZINC	50	Kilo / Año

PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AGERATUM AZUL	50	Millar
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	50	Millar
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	50	Millar
MARIGOLD MARVEL YELLOW	50	Millar
MARIGOLD DURANGO YELLOW	50	Millar

PENSAMIENTO MATRIX	50	Millar
PETUNIA MADNESS MIDNIGHT	50	Millar
PETUNIA MADNESS RED	50	Millar

SEMILLAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AGERATUM AZUL	60	Millar
ALHELI HOT CAKES	100	Millar
BALSAMINA SUPER ELFIN	80	Millar
CALENDULA ORANGE	50	Millar
CALENDULA YELLOW	50	Millar
CELOSIA CENTURY	180	Millar
COSMOS SONATA	50	Millar
DAHLIA FIGARO ORANGE	100	Millar
DAHLIA FIGARO YELLOW	100	Millar
DAHLIA FIGARO RED	100	Millar
GERANEO MAVERICK VIOLET	150	Millar
GERANEO MAVERICK WHITE	150	Millar
GERANEO RED	200	Millar
GRASS CHAMPA	10,000	M2
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	150	Millar
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	200	Millar
MARIGOLD MARVEL YELLOW	150	Millar
MARIGOLD MARVEL ORANGE	200	Millar
MARIGOLD DURANGO YELLOW	150	Millar
MARIGOLD DURANGO TANGERINE	200	Millar
MARIGOLD DURANGO BOLERO	200	Millar
MARIGOLD DURANGO MIX	200	Millar
PANSY MATRIX	150	Millar
PETUNIA MADNESS MIX	100	Millar
PETUNIA MADNESS RED	50	Millar
SALVIA RED	200	Millar
SNAPDRAGON (DOGO) MIX	80	Millar
SNAPDRAGON (DOGO) WHITE	80	Millar
VINCA PACIFICA XP MIX	100	Millar
ZINNA FIRE	100	Millar
ZINNA DUO MIXTURE	50	Millar

10. Supervisión y Gestión Administrativa

Para las labores de planificación, dirección y gestión de la parte administrativa del servicio de Parques y Jardines, como las coordinaciones presupuestarias y

logísticas para la adecuada y oportuna atención de los requerimientos del servicio, así como para la supervisión y control del servicio operativo, se tiene previsto disponer del siguiente personal:

MODALIDAD – CARGO	2018	% DEDICACION
PERSONAL CONTRATADO	14	
ADMINISTRATIVO	3	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA	4	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA	1	100%
SUPERVISOR DE MALEZA	2	100%
SUPERVISOR DE PODA	1	100%
SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD	2	100%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	100%
PERSONAL CAS	23	
SUBGERENTE	1	50%
ADMINISTRATIVO	7	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	100%
SUPERVISOR DE FUMIGACIÓN	2	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA	8	100%
SUPERVISOR DE MALEZA	1	100%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	100%
SUPERVISOR GENERAL	1	100%
TOTAL	37	

Para esta actividad administrativa y de supervisión, se tiene previsto disponer del siguiente material de útiles de oficina:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ARCHIVADOR D/CARTON C/PALANCA B/LOMO ANCHO. T: OFIC O	24	UNID
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR AZUL	24	UNID
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR NEGRO	24	UNID
CORRECTOR	6	UNID
GOMA EN BARRA	6	UNID
FASTENER METALICO X 50	6	CAJA
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA
NOTAS ADHESIVAS POST-IT C/AMARILLO	52	PAQ
PAPEL BOND T-A4 75GRS	24	PAQX500
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID
PLUMON RESALTADOR C/NARANJA	12	UNID
PLUMON RESALTADOR C/AMARILLO	12	UNID
PLUMON RESALTADOR C/VERDE	12	UNID
REGLA D/PLASTICO. T: 60 CM	2	UNID
SOBRE MANILA. T: A-4	12	PAQX50
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID

Asimismo, para la correcta presentación de los 26 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	104	02 por Semestre (2 x 26 x 2)
CHALECO CON LOGOS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CASACA	Prenda	52	Semestral (26 x 2)

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Brindar un eficiente mantenimiento de áreas verdes de uso público	M2 de áreas verdes de uso público	2'278,019.65	Mensual
Incrementar la producción de flores en los viveros	Cantidad de flores	3,600,000	Anual

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa:

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	3,401,625.80	Comprende al personal en planilla que labora en la prestación del Servicio de Parques y Jardines (**232**). Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la ley vigente.
Personal CAS	5,640,711.47	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que se desempeña en el Servicio de Parques y Jardines (**383**).

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	368,431.00	Comprende el vestuario de faena del personal operativo **(615)** que consta de: 02 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 02 mochilas, 02 gorras, 02 camisacos, 01 bota de jebe, 01 poncho impermeable, 02 protectores bucales, 02 botines y 01 par de guantes
Repuestos	550,026.16	Comprende el costo de las materiales tales como llantas y baterías, utilizados para mantener operativa la flota vehicular asignada al Servicio de Parques y Jardines.
Combustibles y Lubricantes	1.27[illegible].639.39	Comprende el costo de aceites y combustible, como petróleo y gasohol, necesarios para la operatividad de la flota vehicular y maquinaria asignada al Servicio de Parques y Jardines.
Materiales de Jardinería	260,678.60	Comprende el costo de las herramientas que son utilizadas por el personal operativo en las labores de mantenimiento de las áreas verdes del distrito.
Implementos de Seguridad	20,766.05	Comprende los elementos de seguridad necesarios para la realización de labores especializadas en el Servicio de Parques y Jardines
Insumos Agrícolas	1,771,411.40	Comprende el costo de fertilizantes, abonos, insecticidas, pesticidas, fungicidas, hermicidas y la variedad de plantas ornamentales y semillas adquiridas para el mantenimiento de las áreas verdes del distrito.

Depreciación de Maquinaria y Equipos:

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	40,638.71	Depreciación de maquinaria y equipos utilizados en el desarrollo de las actividades del Servicio de Parques y Jardines.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento Correctivo de la flota vehicular	766,843.97	Comprende el costo anual del mantenimiento correctivo de la flota vehicular, que comprende las reparaciones y repuestos menores a fin de asegurar la operatividad de la flota. No incluye repuestos tales como baterías y

		llantas.
Mantenimiento preventivo de la flota vehicular	541,165.46	Corresponde al costo del mantenimiento anual preventivo de la flota vehicular del servicio de Parques y Jardines, que incluye cambios de aceites, filtros y lubricantes.
Alquiler de Maquinaria para limpieza de canal	46,080.00	Comprende el costo anual del alquiler de maquinaria pesada con la finalidad de mantener en buenas condiciones el canal de regadio, para asegurar el flujo continuo del agua para el riego respectivo.
Mantenimiento de podadoras	27,000.00	Comprende el costo anual del mantenimiento que requieren las Podadoras, a fin de no interrumpir la labor de la poda de árboles en el distrito.
Junta de regantes	280,509.31	Comprende el costo anual que se paga a la Junta de regantes del Subsector Rimac para el uso del canal del regadio para el riego de las áreas verdes.
Servicio de Riego por Cisterna	6,048,372.92	Para el año 2018, comprende el servicio de riego por cisterna a las diferentes áreas verdes del distrito, a cargo del Consorcio TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO OPL, Contrato N° 027-2016-GAF-MSS (corresponde a solo 12 meses de 36 meses)
Agua para Riego	6,153,626.71	Comprende el consumo anual de 261 puntos de agua de SEDAPAL, que dotan de agua para el riego de las áreas verdes del distrito.
Recolección y Eliminación de Maleza	3,198,888.00	Para el año 2018, comprende el servicio de recolección y eliminación de maleza, a cargo del Consorcio BIO VERDE, Contrato N° 004-2017-GAF-MSS (corresponde a solo 12 meses de 36 meses)

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	386,127.82	Comprende el porcentaje del costo del Subgerente y del personal administrativo y supervisor, que labora en apoyo del Servicio de Parques y Jardines. Este personal posee todos los beneficios sociales de acuerdo a la ley vigente.
Personal CAS		Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, para realizar labores de coordinación y supervisión del Servicio de

	726,424.45	Parques y Jardines. Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios; solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	1,100.55	Comprende el material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio de Parques y Jardines.

Otros

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	14,820.00	Comprende el vestuario, para su correcta presentación del personal supervisor (26) que consta de: 02 Pantalones jeans, 04 camisas manga larga, 02 chalecos y 02 casacas.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Energía Eléctrica	30,698.30	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y operativas, contemplando el consumo de 02 suministros asignado al área, cargándose al Servicio de Parques y Jardines la parte proporcional que le corresponde.
Servicio de Telefonía Fija	514.92	Comprende el consumo de telefonía fija para la comunicación con los vecinos, con el propósito de absolver sus necesidades con respecto al Servicio de Parques y Jardines.
Seguro SCTR	182,795.22	Comprende el costo de (615) pólizas o seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo.
Seguros Vehiculares	132,584.92	Comprende el aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro de los 28 vehículos utilizados en el Servicio de Parques y Jardines.
SOAT	8,450.00	Comprende el costo del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT, de los 28 vehículos

utilizados en el Servicio de Parques y Jardines.

EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACION CUALITATIVA

Para el Ejercicio 2018, se dispondrá de una mayor cantidad de área verde (2'278,019.85 m2) en el distrito. Se dispondrá de un Parque temático "Voces por el Clima" que será un espacio público muy paisajístico y emblemático del distrito. Así como mejoras en el mantenimiento de las áreas verdes del distrito, el incremento de la producción de flores estacionales en los viveros municipales, superando los 3'600'000 árboles y flores producidas y se incrementara la promoción de "paredes verticales" paredes con flores y paisaje topiario con la finalidad de disponer de más paisajes en el distrito.

JUSTIFICACION CUANTITATIVA

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 645-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	**27,897,494.26**	**30,388,414.95**	**2,490,920.69**	**8.93%**
Mano de Obra Directa	8,369,304.11	9,042,337.27	673,033.15	8.04%
Materiales	3,855,855.09	4,242,952.60	387,097.51	10.04%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	83,637.14	40,638.71	-42,998.42	-51.41%
Otros Costos y Gastos Variables	15,588,697.91	17,062,486.37	1,473,788.46	9.45%
COSTOS INDIRECTOS	**940,793.85**	**1,128,478.82**	**187,684.97**	**19.95%**
COSTOS FIJOS	**466,957.91**	**355,043.36**	**-111,914.55**	**-23.97%**
Total	**29,305,246.03**	**31,871,937.13**	**2,566,691.11**	**8.76%**

Se observa un incremento del 8.76%, esto se debería a lo siguiente:

i. El incremento de Mano de Obra, se debe al incremento de (02) Ayudantes de Maleza, con la finalidad de no acumular maleza en los puntos de acopios, producto de la poda residencial.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 645-MSS	2018	Incremento 2018
Chofer de Maleza	Persona	Contratado	2	2	0
		CAS	4	0	-4
Ayudante de Maleza	Persona	Contratado	8	8	0
		CAS	18	24	6
Totales			**32**	**34**	**2**

ii. El incremento de Insumos agrícolas insecticidas, herbicidas y fungicidas: con la finalidad de asegurar la producción requerida de flores y plantas en los Viveros Municipales y de esta manera poder dar un adecuado mantenimiento y diseño paisajístico a las 2'278,019.85 m2 de áreas verdes que se dispondrá en el distrito.

iii. El incremento sustancial en cantidad y variedad en las adquisiciones de semillas y plantas ornamentales, con la finalidad de asegurar un adecuado diseño paisajístico a las 2'278.019.85 m2 de áreas verdes que se dispondrá en el distrito.

iv. El incremento de Otros costos y gastos variables, que se ha visto incrementado en 9.45%, responde a la celebración de nuevos contratos, que provenían del año 2013 y cuyos ajustes en los precios obedecen a precios vigentes del mercado comercial; tales como:

- ✓ SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO CON CISTERNAS - Contrato N° 027-2016-GAF-MSS; pasando de 10.238,516.5 galones / año a 10,611,180.5 galones / año

- ✓ RECOLECCION, TRATAMIENTO DE MALEZA Y PODA RESIDENCIAL - Contrato N° 004-2017-GAF-MSS, pasando de 1,429.58 Toneladas al año con un costo de S/180.0 / tonelada; a 1,442 5 Toneladas al año con un costo de S/184.0 / tonelada

Así como al incremento en la cantidad de suministros de agua en los parques para el riego con mangueras, pasando de 258 a 261 y donde se observa un mayor consumo mensual; y el pago anual a la Junta de Regantes por uso del Canal de regadío.

v. El incremento de los costos indirectos, debido al personal técnico calificado como especialista topiario y Técnico en BioHuerto que se dispondrá para el cumplimiento de los objetivos del servicio.

SERVICIO DE SERENAZGO

RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2018

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

Dentro de la Visión al 2021 del distrito de Santiago de Surco en el ***"Plan de Desarrollo Concertado 2009-2021"*** aprobado mediante Ordenanza No 324-MSS en Diciembre del 2008, una de las líneas estratégicas es el de disponer de un **DISTRITO SEGURO** para frenar el accionar delictivo y el incremento de la

percepción de inseguridad que se da en toda Lima Metropolitana. Esta Línea refleja el interés de la ciudadanía y el gobierno local por reducir y/o erradicar el accionar delictivo en el distrito de Santiago de Surco. Dentro del Objetivo Estratégico comprendido en esta Línea tenemos:

Objetivo Estratégico: Promover la seguridad ciudadana para reducir la sensación de inseguridad y la incidencia delictiva, a través de la articulación y corresponsabilidad entre la población organizada, la municipalidad y la PNP, con el uso de herramientas tecnológicas.

Lineamiento Estratégico Nº 1: Fortalecer la participación vecinal en la seguridad ciudadana.

Lineamiento Estratégico Nº 2: Fomentar la educación a favor de la prevención de la seguridad ciudadana.

Lineamiento Estratégico Nº 3: Incrementar el entrenamiento y la capacitación al personal de Serenazgo.

Lineamiento Estratégico Nº 4: Empleo de tecnología para optimizar el servicio de seguridad ciudadana.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, como órgano de línea tiene como objetivo desarrollar las actividades de disuasión y prevención delictiva para mejorar las condiciones de seguridad y moralidad en el distrito, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, que permitan una vida ordenada y digna dentro de la localidad.

Esta Gerencia tiene a su cargo la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, quien se encarga de desarrollar actividades para proporcionar las condiciones de seguridad pública, prestando el servicio de Serenazgo, a fin de mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública.

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, mediante Informe No 208-2017-SGOSC-GSEGC-MSS, remite las actividades y recursos requeridos para la prestación del servicio para el ejercicio 2018.

II. SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL 2018

DESCRIPCION DEL SERVICIO

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana realiza acciones preventivas, disuasivas y de apoyo a la PNP mediante patrullaje diario en toda la extensión del Distrito de Santiago de Surco en forma permanente durante las

24 horas, empleando recursos humanos, logísticos y elementos tecnológicos que le permiten prevenir y evitar la realización de acciones delictivas que puedan producirse en el Distrito complementando la acción de la PNP e incrementando la sensación de seguridad en la ciudadanía

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana a través del Informe 208-2017-SGOSC-GSEGC-MSS describe las actividades consideradas en la prestación del servicio para el ejercicio 2018.

FRECUENCIA
La prestación del servicio de Serenazgo a la población surcana son las 24 horas del día durante los 365 días del año. Asimismo los horarios y turnos del Patrullaje, en todas sus modalidades, son en 03 turnos por día, distribuidos en 8 horas cada una de ellas:

1er Turno : 07:00 – 15:00 horas
2do Turno : 15:00 – 23:00 horas.
3er Turno : 23:00 – 7:00 horas.

Es así que la misión del Sereno es la de proteger y velar por la seguridad del vecino de Santiago de Surco y el cumplimiento de esta misión la hace efectiva mediante el servicio de patrullaje y vigilancia que realiza; por lo tanto debe tenerse en cuenta que el éxito de su misión depende de la dedicación y esfuerzo que ponga en el cumplimiento de sus funciones y de las disposiciones de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES – 2018

A. ACTIVIDAD DE PATRULLAJE

Las modalidades de patrullaje que ofrece el servicio de Serenazgo en el distrito de Santiago de Surco son las siguientes:

- ***PATRULLAJE PEATONAL***

El patrullaje peatonal es un patrullaje disuasivo, lo realiza un Sereno a pie con un medio de comunicación (radio troncalizado o equipos rpm) las 24 horas del día. Este sereno tiene a su cargo un área no mayor a 02 cuadras a la redonda y es la voz de alerta al Centro de Control de Operaciones (CCO) para solicitar apoyo o para dar cuenta de alguna incidencia relevante.

Se tiene previsto que la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana preste el servicio de patrullaje peatonal en diversos puntos críticos del distrito

en las modalidades de: Puesto Fijo, Patrullaje con Can, el Grupo de Intervenciones Rápidas y Patrullaje en el Centro de Observación y Video Vigilancia. Se dispone de (30) canes de la Brigada Canina y (39) Centros de Observación en el distrito.

Patrullaje en Puesto Fijo

Este modalidad de patrullaje consiste en que el sereno tiene asignado un puesto fijo en el distrito, cuyo radio de acción es no mayor a 02 o 03 cuadras a la redonda. Permanece alerta ante cualquier acto que perturbe la tranquilidad de los vecinos o ante cualquier acto delictivo que ocurra en el sector asignado. Atiende las consultas de seguridad o de orden municipal, de los vecinos que le formulen durante su patrullaje a pie o en algunos casos en bicicleta

Patrullaje Canino

El patrullaje Canino es un patrullaje disuasivo que resulta muy efectivo en ciertos puntos álgidos del distrito. lo realiza un Guía Canino con su Can amaestrado. La Brigada canina (30) solo patrulla en el 1er y 2do turno en forma rotativa. El perímetro de acción del patrullaje Canino es de 02 cuadras aproximadamente. Cada Guía Canino tiene asignado un área poqueña donde se previene los arrebatos al paso y/o presencia de pandilleros.

Grupo de Intervención Rápida

El sereno del Grupo de Intervención Rápida (GIR) trabaja en coordinación con la PNP, realizando acciones conjuntas, destinadas a ubicar, identificar y capturar delincuentes, así como desalojar y retirar pandilleros, integrantes de barras bravas, ingesta de licor en la vía pública, consumo y micro comercialización de drogas en parques o terrenos baldíos y otros sujetos sospechosos que rondan en los parques, calles, urbanizaciones. Todas estas acciones en apoyo y conjuntamente con personal de la Policía Nacional del Perú en los patrullajes integrados u operativos que se realizan en el distrito.

Patrullaje en Módulos de Seguridad (Centros de Observación y Video Vigilancia)

Dentro de las modalidades de patrullaje preventivo y disuasivo se encuentra el servicio de seguridad a través de los Centros de Observación y Video Vigilancia (39) llamado también "Bolsones de Seguridad" ubicados en puntos estratégicos del distrito con la finalidad de descentralizar la operatividad de Serenazgo y tener una mayor cercanía con los vecinos. En Estos Módulos se cubre el servicio las 24 horas del día por un Sereno acompañado por un efectivo policial proporcionado por las Comisarías del distrito.

DISTRIBUCION DEL PERSONAL DE PATRULLAJE PEATONAL POR TURNO

Serenos - Puestos Fijos	2018	1er T	2do T	3er T	Desc vacacional	Total
Serenos Guía Canino	30	14	14	-	2	30
Serenos CGOV	39	39	39	39	9	126
Serenos Puestos Fijos	82	82	82	82	20	266
Serenos GIR	26	-	-	26	-	26
						448

(*) Los descanseros se han calculado sobre la base de que al año estos choferes y motorizados de planilla y CAS deben salir en grupos para su descanso físico vacacional durante los 12 meses del año.

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio de la siguiente manera:

Descripción	Ord 545-MSS 2017	2018
Serenos - Unidad Canina	40	30
Serenos - Unidad Módulos Fijos	100	126
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	188	292

La cantidad de serenos de vigilancia peatonal (292), considera al Grupo GIR (26) y considera la cobertura de (82) puestos fijos en el distrito, los cuales son puntos estratégicos en 03 turnos, distintos a la ubicación de los Módulos fijos o Centros de Observación y video vigilancia.

➢ ***PATRULLAJE VEHICULAR***

El patrullaje vehicular es un patrullaje disuasivo que se realiza en Camionetas Pick Up de doble cabina, Automóviles tipo SEDAN, Camionetas rurales tipo Mini Van, Camionetas Station wagon y motocicletas lineales las 24 horas del día. Cada vehículo tiene asignado un cuadrante para su respectivo patrullaje y es conducido por un sereno chofer acompañado por un efectivo policial o un sereno como copiloto, de acuerdo a la disponibilidad y zona delictiva asignada.

Para el ejercicio 2018 se tiene previsto la contratación de **30** efectivos PNP por día (modalidad de Servicio Policial Extraordinario) para el patrullaje conjunto en los vehículos de Serenazgo, con un costo de S/ 19.76 soles por el servicio de una (01) hora, de acuerdo al Decreto Supremo No 152-2017-EF, Artº 01 y la Resolución Ministerial Nº 552-2017-IN.

El Tipo de unidades vehiculares que se tiene previsto para el servicio de Serenazgo para el patrullaje las 24 horas del dia, son las siguientes:

Tipo de Vehiculo	Ord 545-MSS 2017	2018
Camionets	73	73
Autos	45	45
Camioneta Rural	5	5
Camioneta SW	5	5
Motos	80	80
Cuatr motos	0	04
Total	**208**	**212**

La cantidad requerida para tener esta flota patrullando inintomumpidamente es la siguiente:

Tipo de Vehiculo	2018	1er T	2do T	3er T	Desc vacacional	Total
Camionota Pck Up	73	73	73	73	18	237
Autos	45	45	45	45	11	146
Camionolo Rural	5	5	5	5	1	16
Cam oneta SW	5	5	5	5	1	16
Motos	80	80	80	80	20	260
CuatriVelos	2	4	0	0	0	4
						679

(*) Los descansaros se han calculado sobre la base de que al año estos choferes y motorizados de planilla y CAS deben salir en grupos para su descanso físico vacacional durante los 12 meses del año.

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio con la siguiente cantidad de vehículos:

Descripción	Ord 545-MSS 2017	2018
Vehiculos	128	132
Motocicletas	80	80

La cantidad de personal policial PNP que se tiene previsto disponer, bajo la modalidad de servicio policial extraordinario para el patrullaje integrado, es de 30 efectivos por día.

El patrullaje motorizado es un patrullaje disuasivo que se realiza en Motocicletas lineales de 150cc las 24 horas del día. Cada moto tiene asignado un cuadrante para su respectivo patrullaje y es conducido por un sereno motorizado.

B. ACTIVIDAD DE VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES – CCO

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana también se encarga del monitoreo, video vigilancia y atención de emergencias a través del Centro de Control de Operaciones (CCO) y las 335 Cámaras de video vigilancia que opera, con la finalidad de controlar las actividades relacionadas con la seguridad, en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

Para ello cuenta con un Moderno Centro de Control ubicado en la Base de Serenazgo (Loma de los Suspiros s/n - Urb. Proig Benavides) que opera las 24 horas del día, los 365 días en forma ininterrumpida.

Los horarios y turnos de esta actividad de video vigilancia son en 03 turnos por día, distribuidos en 8 horas cada una de ellas:

1er Turno	: 06:30 – 14:30 horas
2do Turno	: 14:30 - 22:30 horas.
3er Turno	: 22:30 – 06:30 horas

Las líneas telefónicas de las que el vecino dispone para emergencias de seguridad y temas de Seguridad Ciudadana son las siguientes:

Central Telefónica	411-5555
Línea Gratuita	0800-1-8-400
Nextel	830*3300

El personal operativo que labora en el Centro de Control de Operaciones (CCO), denominados Operadores del CCO, se encargan de monitorear día a día lo que sucede en el distrito a través de las 335 Cámaras de video vigilancia que se controlan desde este Centro. Así mismo se encargan de atender las llamadas de los vecinos para el respectivo reporte de alguna emergencia o acto delictivo que está ocurriendo en el distrito, para ello cuentan con "Sistema de atención de emergencias" que permite registrar las incidencias reportadas por los vecinos y/o por personal operativo que se encuentra patrullando en el distrito. Este sistema permite clasificar las llamadas o las intervenciones de Serenazgo porque las incidencias se encuentran tipificadas, permitiendo de esta manera disponer de estadísticas en tiempo real y realizar un seguimiento y análisis respectivo del accionar delictivo en el distrito.

Las funciones que realizan los Operadores del CCO y Operadores de los Centros de Observación y Video Vigilancia son las siguientes:

Telefonista
Es la persona que se encarga de recepcionar las llamadas telefónicas de los vecinos y/o personal de la Municipalidad (diversas áreas) para reportar alguna incidencia que altere el orden público y/o afecte la seguridad y tranquilidad del vecindario.

El Telefonista ingresa la información al "Sistema de atención de emergencias" de Seguridad Ciudadana y/o se puede comunicar con las Comisarías del distrito, Bomberos u otra institución según sea el caso.

Despachador
Es la persona que recibe la información que ha ingresado al "Sistema de atención de emergencias" el Telefonista, y la visualiza por la prioridad que le asigna el Sistema dependiendo de la incidencia (robo, intento de robo, persona sospechosa, etc) Con esta información el Despachador asigna el vehículo y/o unidad más cercana a la incidencia reportada que se encuentre patrullando.

La cercanía la observa en un plano digital detectando la ubicación de todas las unidades vehiculares y serenos a pie (a través de su radio Portátil Tetra) por la señal transmitida por el GPS en tiempo real.

Radio Operador
Es la persona que coordina con el Despachador la incidencia reportada para comunicarle a las unidades vehiculares o serenos de puestos fijos a través del Sistema de Radio Troncalizado TETRA y hace un seguimiento de la intervención hasta su culminación.

También a través del Sistema de Radio Troncalizado TETRA las unidades vehiculares o los serenos de puestos fijos se pueden comunicar directamente con el Radio Operador cuando realizan una intervención directa durante su patrullaje rutinario.

Operadores de Cámaras de video vigilancia
Es la persona que se encarga de monitorear el distrito a través de las más de 300 Cámaras de video vigilancia desplegadas estratégicamente por todo el distrito. Este Operador de Cámara avisa al Radio Operador sobre alguna incidencia donde tenga que intervenir Serenazgo.

CENTROS DE OBSERVACION Y VIDEO VIGILANCIA CCOV

Así mismo, se dispondrá de (39) Centros de Observación y Video Vigilancia llamado también "Bolsones de Seguridad" ubicados en puntos estratégicos del

distrito con la finalidad de descentralizar el monitoreo de Cámaras y operatividad de Serenazgo. La descentralización del monitoreo de las cámaras en estos Centros ha logrado intervenciones importantes debido a su ubicación estratégica en el distrito.

DISTRIBUCION DEL PERSONAL DE VIDEO VIGILANCIA POR TURNO

Operadores - CCO	2018	1er T	2do T	3er T	Descanso vacacional	Total
Operador Cámara - CCO	21	21	21	21	5	68
Operador Cámara - CCOV	39	39	39	39	9	125
Radio operador	6	6	6	6	2	20
						214

(*) Los descansaros se han calculado sobre la base de la cantidad de personal de planilla y CAS debido a su derecho de descanso físico vacacional, por Ley

C. ACTIVIDAD DE SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

La Supervisión es una actividad necesaria para la prestación del servicio, ya que asegura el avance y cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, su Gerencia y la Alta Dirección.

Así mismo, el personal administrativo encargado de administrar el acervo documentario, gestionar los requerimientos de recursos, realizar las coordinaciones con las áreas de apoyo como Recursos Humanos, Logística, Servicios Generales, Planeamiento y Presupuesto, entre otras áreas es sumamente necesario y es el soporte para que la parte operativa opere correcta e ininterrumpidamente. Se ha considerado los siguientes cargos para esta actividad:

Descripción	Unidad	Proyección 2018
Personal Contratado		**4**
Secretaria	Persona	1
Supervisor I	Persona	1
Auxiliar Administrativo I	Persona	1
Auxiliar Administrativo II	Persona	1
Personal CAS		**26**
Gerente	Persona	1
Sub Gerente de Serenazgo	Persona	1
Director CECAM	Persona	1
Jefe de Área	Persona	4
Supervisor	Persona	15
Coordinador Genera	Persona	1

Especialista en Recursos Humanos	Persona	1
Técnico Administrativo	Persona	1
Asistente Administrativo	Persona	1

El vínculo con el servicio y las principales funciones del personal de mano de obra indirecta, bajo la modalidad de 'personal contratado' mediante régimen laboral D.L 276 son las siguientes:

- **Secretaria:** Administra el acervo documentario de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y coordina con las demás gerencias administrativas de la Corporación.
- **Supervisor I:** Supervisar el óptimo desempeño del servicio, así como distribuir al personal en diversos puestos de la jurisdicción asignada bajo su responsabilidad. Encargado de llevar el control de asistencia del personal a su cargo e informa al Subgerente de las novedades más resaltantes durante su servicio.
- **Auxiliar Administrativo I:** Administrar el acervo documentario, registrar y realizar estadísticas de las intervenciones del servicio con la información de los Partes de Intervención diarios. Controlar la asistencia diaria de los efectivos policiales que brindan servicio mediante el Servicio Individualizado, entre otras funciones administrativas que la Subgerencia le encomiende.
- **Auxiliar Administrativo II:** Administrar la información estadística del CCO y realizar las coordinaciones logísticas y presupuestarias para las adquisiciones del servicio de Serenazgo, entre otras funciones administrativas que la Subgerencia le encomiende.

Mientras que el vínculo con el servicio y las principales funciones del personal de mano de obra indirecta, bajo la modalidad de 'personal CAS' mediante régimen laboral D.L 1057 son las siguientes:

- **Gerente:** Dirigir, controlar, supervisar, monitorear y formular las políticas de los programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana y de las Subgerencias a su cargo.
- **Subgerente:** Dictar estrategias operativas y monitorear las actividades en materia de Seguridad Ciudadana.
- **Director CECAM:** Dirigir el Centro de Capacitación Municipal (CECAM) donde se le entrena física y académicamente al personal de serenos. Así como también, organiza foros de seguridad ciudadana para los vecinos, con la finalidad de brindar recomendaciones de seguridad en fechas claves como Vacaciones de Verano, Fiestas Patrias, Fiestas Navideñas, etc.
- **Jefe de Área:** Coordinador de mayor rango que un Supervisor, en ocasiones coordina directamente con los Comisarios del distrito para organizar operativos en apoyo a la PNP. Realiza informes sobre la situación de la

problemática delictiva de los sectores del distrito y plantea soluciones logisticas y operativas para contrarrestar esta problemática. Reporta directamente a la Subgerencia y al Gerencia

- **Supervisor**: Supervisa las tareas encomendadas al personal operativo. Se encarga de que se cumpla el rol de servicio y reporta las faltas y los eventos más resaltantes del patrullaje en todas sus modalidades de su sector bajo responsabilidad.
- **Coordinador General**: Supervisar las tareas encomendadas al personal operativo. Supervisar el cumplimiento de los roles de servicio y reportar las Inasistencias y los eventos más resaltantes del servicio de patrullaje en el distrito.
- **Especialista en Recursos Humanos**: Encargado de administrar la data o archivos físicos del personal de Serenazgo; así como colaborar con la evaluación de los perfiles para los diferentes puestos en el servicio de Serenazgo.
- **Técnico Administrativo**: Coordinador y nexo entre la Gerencia y el servicio de Serenazgo. Informa las novedades más resaltantes al Gerente. Asiste a reuniones y entrevistas vecinales en temas de Seguridad Ciudadana. Realiza el servicio de Permanencia (24 horas) según rol.
- **Asistente Administrativo**: Encargado de la revisión veterinaria continua de los canes de la Brigada Canina y su atención medica en caso de enfermedades, heridas o de prevención como vacunas, desparasitaciones, entre otros.

ASIGNACION DE RECURSOS – 2018

Actividad: PATRULLAJE

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar al personal operativo y a la flota vehicular son los siguientes:

Uniformes

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	Entrega
Pantalón para serano	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Camisa manga larga	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Polo en tela piqué	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Polo cuello redondo	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Chaleco reflectivo de diario	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Chompa modelo Jorge Chavez	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Casaca impermeable	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Gorra c/logo bordado	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Correa nylon	Prenda	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Botines de cuero	Par	2,004	Semestral (1.002 x 02)
Mameluco - Guía Canino	Prenda	40	Anual (40 x 01)

Combustibles

Tipo de Vehículo	No Veh.	Consumo diario Gasohol (Gln)	Diesel (Gln)	GLP (Litro)	Días / Año	Consumo Anual
Camioneta Pick Up	59	-	9	-	365	193.915
Camioneta Pick Up	6	-	9	-	365	19.710
Camioneta Pick Up	8	-	-	36	365	105.120
Camioneta Station Wagon	5	-	-	36	365	65.700
Automóvil	45	-	-	36	365	591.300
MiniVan	5	-	9	-	365	16,425
Motocicleta	80	2	-	-	365	58,400

NOTA: El consumo de aceites, filtros y otros repuestos se considera en el Mantenimiento correctivo anual de la flota de Serenazgo

Así mismo se considera para esta flota los Seguros Vehiculares y sus respectivos SOAT.

Actividad: VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar al personal operativo del CCO y los Centros de Video Vigilancia y Observación son los siguientes:

Uniformes

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	Entrega
Pantalón	Prenda	330	Semestral (165 x 02)
Camisa manga larga	Prenda	300	Anual (150 x 02)
Blusa manga larga	Prenda	30	Anual (15 x 02)
Casaca c/logo bordado	Prenda	165	Anual (165 x 01)
Chompa	Prenda	165	Anual (165 x 01)
Corbata	Prenda	150	Anual (150 x 01)
Pañoleta	Prenda	15	Anual (15 x 01)
Correa	Prenda	165	Anual (165 x 01)
Zapato de cuero	Prenda	165	Anual (165 x 01)

Actividad: SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Útiles de oficina

Descripción	Unidad	Cantidad Anual
Archivador lomo ancho T/Oficio	Unidad	48
Corrector líquido blanco	Unidad	36
Cuaderno cuadriculado emp. 200 hjs	Unidad	24
Cuaderno de actas de 400 hojas	Unidad	24
Folder plástico A4	Unidad	48

grapas 26/6	Caja x 1000	12
Bolígrafo color negro punta fina	Unidad	300
Bolígrafo color rojo	Unidad	320
Papel Bond A4 - 75gr	Millar	350
Tóner para impresoras	Unidad	48
Plumón negro p/ pizarra acrílica	Unidad	40
Plumón resaltador diversos colores	Unidad	90
Notas Adhesivas Post It	Unidad	70
Sobre manila A4	Paq x 50	20
Tinta para tampón	Unidad	12

Servicios Básicos – Costos fijos

Para el funcionamiento de las oficinas administrativas y de la Base de Serenazgo, es necesario disponer de un local, el cual se encuentra ubicado en Loma de los Suspiros s/n – Urb. Prolg Benavides.

Descripción	Unidad	Cantidad Anual
Agua	Suministro	18
Energía eléctrica	Suministro	141
Telefonía Fija	Línea	3

Los serenos dispondrán de un Seguro SCRT contra todo riesgo en el Centro laboral.

III. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Intervenir e intensificar la cobertura de patrullaje en el distrito	100% cobertura de patrullaje vehicular	9 Sectores cubiertos	Mensual
Incrementar e intensificar el monitoreo de Cámaras en el distrito	Implementación de Bolsones de Seguridad	59 Bolsones implementados	Mensual
Incrementar la sensación de seguridad en el distrito	%incremento de sensación	Incrementar en 10% vs 2017	Semestral

EXPLICACION DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos
Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	2,270,758.60	Comprende al personal contratado en planilla D.S 276 (121) que labora en la prestación del Servicio de Serenazgo como serenos en sus distintas modalidades (chofer, motorizado, guia canino y sereno a pie). Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como EsSalud, aguinaldos, escolaridad, vacaciones entre otros.
Personal CAS	24,160,404.00	Comprende al personal contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 (1,220), para desempeñarse como serenos en sus distintas modalidades (chofer, motorizado, guia canino y sereno a pie). El importe consignado corresponde a su remuneración mensual, incluido Es Salud más los aguinaldos que por ley les corresponden, proyectada a un año.
Personal Especializado Contra la Delincuencia	1,730,976.00	Comprende el costo anual por la contratación de los servicios de Personal PNP especializado en brindar servicio de seguridad en el patrullaje , debido a la facultad de realizar detenciones en caso de disturbios, robos, entre otros. Son efectivos policiales que laboran en sus días de descanso o franco. Se tiene previsto la prestación de 30 efectivos diarios, a través de un convenio Interinstitucional en el marco del D.S 152-2017.EF

Materiales

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes de Serenos	1,318,882.00	Comprende el vestuario de todo el personal de serenos (1,127 serenos) que brinda servicio de seguridad ciudadana, el mismo que consta de: 02 Pantalones drill, 02 Camisas manga larga, 02 Camisas manga corta, 02 polos con cuello, 02 chalecos, 02 gorras, 02 casacas impermeables, 02 chompas, 02 correas nylon, 02 pares de zapatos. El importe consignado representa la adquisición de

		uniformes proyectada para el ejercicio 2018.
Uniformes de Operadores del CCO	140,698.00	Comprende el vestuario de todo el personal de Operadores del Centro de Control de Operaciones y los Operadores de video vigilancia de los Centros de Observación y Monitoreo (214 Operadores), el mismo que consta de: Para los Hombres:02 Pantalones. 02 Camisas manga larga, 02 Camisas manga corta, 01 Casaca, 01 chompa. 01 corbata, 01 correa nylon y 01 par de zapatos Para las Mujeres:02 Pantalones, 02 Blusas manga larga, 02 Blusas manga corta, 01 Pañoleta, 01 Casaca, 01 chompa 01 correa nylon y 01 par de zapatos El importe consignado representa la adquisición de uniformes proyectada para el ejercicio 2018.
Combustible	3,365,410.66	Comprende el combustible y lubricantes necesarios para el patrullaje vehicular las 24 horas del día los 365 días al año de toda la flota vehicular de Serenazgo (132 vehículos y 80 motos). Se utiliza GLP, Gasohol 90 y Diesel. Cabe señalar que el combustible de las 04 Cuatrimotos es asumido por la Municipalidad. El importe consignado representa el consumo de combustible y lubricantes proyectado para el ejercicio 2018
Repuestos	475,168.00	Comprende la adquisición de repuestos necesarios para la operación de la flota vehicular de Serenazgo (132 vehículos y 80 motos) incluye: Baterías y Llantas. Cabe señalar que los repuestos de las 04 Cuatrimotos son asumidos por la Municipalidad. El importe consignado representa el consumo de repuestos proyectado para el ejercicio 2018

Depreciación de Maquinaria y Equipos

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	240,569.50	Depreciación de equipos de radios troncalizados con sistema TETRA y posicionamiento global. Corresponde a (338) equipos, (300) chalecos antibalas, los cuales contablemente aún no han sido depreciados en su totalidad.

Otros costos y gastos variables

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Alimentos balanceados para Canes	96,120.00	Comprende el alimento balanceado para los 30 canes que comprende la Brigada Canina. El consumo proyectado anual es de 60 bolsas de 15 Kgs, a razón de 1 Kg por can diario en promedio.
Mantenimiento correctivo de la flota vehicular	2,139,304.20	Comprende el costo anual del mantenimiento correctivo de la flota vehicular de Serenazgo, el cual incluye reparaciones, cambios de aceites, filtros, lubricantes, entre otros. No incluye repuestos tales como baterías y llantas.
Servicio de Radio Troncalizado	591,888.00	Comprende el costo anual del servicio de comunicaciones a través de Radios troncalizados tecnología TETRA, Contrato N° 050-2016-GAF-MSS.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	105,603.40	Comprende el costo anual del personal administrativo y de supervisión bajo la modalidad del D.L 276, los cuales realizan labores de gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo. Este personal consta de: 01 Secretaria, 01 Supervisor y 02 Auxiliares administrativos. Su costo incluye los beneficios de acuerdo a la normatividad vigente.

Personal CAS	1,106,408.49	Comprende el costo anual del personal administrativo y de supervisión bajo la modalidad del D.L 1057, los cuales realizan labores de gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo. Este personal consta de. 01 Gerente con una dedicación del 33% al servicio, 01 Sub Gerente, 01 Director CECAM, 01 Coordinador General, 01 Especialista en Recursos Humanos, Técnico administrativo, 01 Asistente administrativo, , 01 Jefe del CCO, 04 Jefes de Area y 15 Supervisores Su costo incluye los beneficios de acuerdo a la normatividad vigente. Si bien hay un cambio de Régimen en los funcionarios; solo se ha trasladado el 50% de la diferencia remunerativa entre el régimen D.L 276 y D.L 1057 a fin de no trasladar toda la diferencia al costo del servicio.

Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	1,389.01	Comprende el material de escritorio y demás materiales de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del servicio en el servicio de seguridad ciudadana. El importe corresponde al costo proyectado al 2018.

Costos Fijos

Elemento de Costo	Valor S/.	Descripción del Elemento de Costo
Agua potable	99,870.90	Comprende el costo anual del consumo de (18) suministro de agua potable, correspondiente a una parte de los Centros de Observación y video vigilancia y a la Base de Serenazgo
Energía Eléctrica	447,735.98	Comprende el costo anual del consumo de (141) suministro de energía eléctrica, correspondiente a los Módulos de Serenazgo, Centros de Observación y video vigilancia, a la Base de Serenazgo y a los suministros de las cámaras de video vigilancia distribuidas en el distrito.

Telefonía fija	16,904.54	Comprende el costo anual del consumo de (03) líneas telefónicas fijas, correspondiente al Centro de Control de Operaciones para la atención de emergencias en seguridad ciudadana.
Seguro SCRT	398,582.75	Comprende el costo de (1,341) pólizas o seguros contra todo riesgo de accidentes en el trabajo, seguro obligatorio conforme lo establece la Ley N° 26790 (Art. 19°)
Seguros Vehiculares	829.577.73	Comprende el costo de los Seguros vehiculares o Patrimoniales de la flota vehicular (80 motos y 128 vehículos). No considera los seguros correspondientes a las 04 Cuatrimotos, los cuales serán asumidos por la Municipalidad.
SOAT	71,980.00	Comprende el costo de los SOAT de la flota vehicular (80 motos y 128 vehículos) No considera los seguros correspondientes a las 04 Cuatrimotos, los cuales serán asumidos por la Municipalidad.

EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACION CUALITATIVA

Dentro de las mejoras previstas para la prestación del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2018, con la finalidad de intensificar el patrullaje y fortalecer la seguridad ciudadana en el distrito, tenemos:

Actividad de PATRULLAJE

- El incremento de **04** Cuatrimotos para el patrullaje disuasivo, las cuales han sido donadas y aceptadas mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2014-MSS, con la finalidad de incrementar las modalidades de patrullaje, así como su cobertura en el distrito.
- El incremento de **05** Choferes para la flota vehicular (Cuatrimotos) y **120** serenos en puestos fijos para los 03 turnos del servicio, con la finalidad de intensificar el patrullaje las 24 horas del día y el incremento de serenos para cubrir puestos fijos y el incremento en los Centros de Observación y video vigilancia.

Actividad de VIDEOVIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

- El Incremento de **(08)** Centros de Observación o Bolsones de Seguridad adicionales, los cuales permitirán disponer de 39 Centros de Observación y poder descentralizar las operaciones a través del monitoreo descentralizado de las Cámaras ubicadas a los alrededores de estos Centros de Observación.

- Incremento de (49) Operadores de Cámaras para los 03 turnos del servicio, con la finalidad de asegurar la operación de los 39 Centros Observación o Bolsones de Seguridad las 24 horas del día.

JUSTIFICACION CUANTITATIVA

Concepto	Costos 2017 S/ Ord 545-MSS	Costos 2018 S/	Variación 2018 - 2017 S/	Variación 2018 - 2017 %
COSTOS DIRECTOS	34,070,443.78	36,530,378.96	2,459,935.19	7.22%
Mano de Obra Directa	25,565,427.05	28,162,138.60	2,596,711.55	10.16%
Materiales	5,861,596.00	5,300,358.66	-561,237.33	-9.57%
Depreciación de Maquinaria y Equipos	919,192.54	240,569.50	-678,623.04	-73.83%
Otros Costos y Gastos Variables	1,724,228.18	2,827,312.20	1,103,084.02	63.98%
COSTOS INDIRECTOS	**1,061,799.49**	**1,213,400.90**	**151,601.41**	**14.28%**
COSTOS FIJOS	**1,746,194.76**	**1,864,651.96**	**118,457.20**	**6.78%**
Total	**36,878,438.03**	**39,608,431.83**	**2,729,993.80**	**7.40%**

Se observa un incremento del 7.40%, esto se debería a lo siguiente:

i. En lo que corresponde al incremento del costo de la Mano de Obra directa que se ha incrementado de S/25,565, 427.05 a S/ 28,162,138.60 responde a lo siguiente

a) Al incremento de (174) personas operativas en la modalidad D.L Nº 1057, dedicadas exclusivamente al servicio de Serenazgo, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Ord 545-MSS 2017	Proyección 2018	Incremento
Personal Contratado		**121**	**121**	**0**
Serenos - Unidad Móvil	Persona	49	49	0
Serenos - Unidad Motorizada	Persona	42	42	0
Serenos - Unidad Canina	Persona	4	4	0
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	Persona	26	26	
Personal CAS		**1,046**	**1,220**	**174**
Serenos - Unidad Móvil	Persona	366	370	4
Serenos - Unidad Motorizada	Persona	217	218	1
Serenos - Unidad Canina	Persona	36	26	-10
Serenos - Unidad Módulos Fijos	Persona	100	126	26
Serenos - Unidad Vigilancia peatonal	Persona	152	256	104
Operadores - Unidad Videovigilancia	Persona	152	194	42
Radio Operadores - Unidad Video Vigilancia	Persona	13	20	7

b) Al ligero incremento en las remuneraciones de personal operativo CAS (D.L 1057), debido a la actualización del aporte a Es Salud, que está en función a la UIT vigente de cada año, el cual ha pasado de S/.106.65 a S/. 109.35 mensuales.

ii. En lo que corresponde al incremento del costo de Otros Costos y Gastos variables que se ha incrementado de S/ 1,721,228.18 a S/ 2,827,312.20 responde a lo siguiente:

a) Al incremento en la ración dotada a los canes de la Brigada Canina a 1 Kg diario, ya que 500grs diarios resultaba insuficiente por cada can, por su actividad física a la que son expuestos (patrullaje y adiestramiento).

b) Al incremento del costo de mantenimiento de la flota vehicular existente (80 motos y 132 vehículos). Esto es, debido al patrullaje continuo los 365 días al año y a la antigüedad de la flota, cuyo desgaste es mayor a otros vehículos por la naturaleza del servicio.

iii. En lo que corresponde al incremento de los Costos Indirectos y gastos administrativos, que se ha incrementado de S/ 1,061,799.49 a S/ 1,232,549.04 responde a lo siguiente:

a) Al incremento de (03) personas en la gestión administrativa y de supervisión del servicio operativo en la modalidad D.L N° 1057, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Ord 545-MSS 2017	Proyección 2018	Incremento
Personal Contratado		**6**	**4**	**-2**
Gerente	Persona	1	0	-1
Sub Gerente de Serenazgo	Persona	1	0	-1
Secretaria	Persona	1	1	0
Supervisor I	Persona	1	1	0
Auxiliar Administrativo I	Persona	1	1	0
Auxiliar Administrativo II	Persona	1	1	0
Personal CAS		**21**	**26**	**5**
Gerente	Persona	0	1	1
Sub Gerente de Serenazgo	Persona	0	1	1
Director CECAM	Persona	1	1	0
Técnico Logístico	Persona	1	0	-1
Médico Veterinario	Persona	1	0	-1
Preparador Físico	Persona	1	0	-1
Jefe de Área	Persona	6	4	-2

Supervisor	Persona	11	15	4
Coordinador General	Persona	0	1	1
Especialista en Recursos Humanos	Persona	0	1	1
Técnico Administrativo	Persona	0	1	1
Asistente Administrativo	Persona	0	1	1

b) Al ligero incremento en las remuneraciones de personal administrativo y de supervisión CAS (D.L 1057), debido a la actualización del aporte a Es Salud, que está en función a la UIT vigente de cada año, el cual ha pasado de S/.106.65 a S/. 109.35 mensuales.

iv. En lo que corresponde al incremento de los Costos Fijos, que se ha incrementado de S/ 1,746,194.76 a S/ 1,864,651.96 responde a lo siguiente:

a) Al incremento de suministros de los servicios básicos, ligados al servicio de Serenazgo; lo cual genera un mayor consumo de recursos y un mayor costo. La cantidad de suministros a considerar son los siguientes

Descripción	Unidad	Ord 545-MSS 2017	Proyección 2018	Incremento
Agua	Suministro	1	18	17
Energía eléctrica	Suministro	1	141	140

El incremento en la cantidad de suministros a considerar para el ejercicio 2018, en los servicios de agua y energía eléctrica, se debe a que en la Ordenanza Nº 425-MSS solo se consideró el consumo del suministro de la Base de Serenazgo; mientras que para el ejercicio 2018 se ha contemplado los consumos de los suministros de energía eléctrica de las cámaras de video vigilancia que se encuentran distribuidas en el distrito y de los Centros de Observación y video vigilancia.

EJECUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ARBITRIOS 2017

La ejecución de los costos en el periodo de Enero a Junio del ejercicio 2017, correspondiente a los servicios públicos: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo es la siguiente:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	6,016,104.94	2,637,158.70	46.67%	4,239,765.45	65.15%	7,276,923.50	111.57%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	322,713.50	149,457.83	46.33%	172,903.59	52.37%	321,361.42	97.18%
Costos Fijos	226,045.77	102,161.09	45.19%	77,400.00	34.24%	179,561.09	79.42%
Total	7,062,863.40	3,287,777.62	46.54%	4,489,658.72	63.56%	7,777,437.28	110.10%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	20,830,086.99	13,968,631.65	67.10%	13,007,960.24	62.44%	26,976,591.89	129.54%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	381,325.86	173,085.93	45.39%	204,723.43	53.69%	377,810.36	99.08%
Costos Fijos	679,499.45	33,385.65	4.91%	33,350.36	4.91%	66,736.65	9.82%
Total	21,890,492.30	14,175,103.24	64.75%	14,246,034.03	65.09%	28,421,138.89	129.86%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	27,997,494.26	13,965,707.78	50.06%	15,648,475.08	55.89%	29,614,182.86	105.75%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	941,790.92	430,978.92	45.76%	516,017.05	54.79%	946,995.97	100.52%
Costos Fijos	466,857.81	161,251.20	34.54%	172,802.43	37.01%	334,053.63	71.55%
Total	29,306,143.03	14,558,037.90	49.67%	16,337,294.56	55.74%	30,895,332.46	105.42%

SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecución	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	36,070,441.78	14,290,350.05	39.61%	21,170,396.75	58.69%	35,460,746.80	98.31%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,081,799.49	519,251.01	48.00%	540,534.12	49.96%	1,059,785.13	97.96%
Costos Fijos	1,746,194.76	956,506.20	54.78%	930,326.20	53.28%	1,886,832.40	108.07%
Total	38,878,436.03	15,766,207.26	40.55%	22,641,257.07	58.24%	38,407,464.33	98.79%

Como se puede apreciar, en todos los servicios se proyecta superar, al mes de Diciembre, el 100% de la ejecución de costos respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017, establecidos en la Ordenanza 545-MSS.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Contabilidad y Costos

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración y Finanzas
06 JUL. 2017
RECIBIDO

INFORME N° 092 -2017-SGCC-GAF-MSS

A : **CYNTHIA DE PINHO MIRANDA**
Gerente de Administration y Finanzas (e)

ASUNTO : Remisión de Estructura de costos de los servicios públicos (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) proyectados para el ejercicio 2018 y la ejecución de costos de estos servicios al primer semestre

REFERENCIA : Memorándum Nº 815-2017-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 06 JUL. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle la información solicitada, sobre las Estructuras de Costos detalladas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo proyectados al año 2018 y de acuerdo a los lineamientos de la Directiva 001-005-00000015 SAT. Asi mismo, también se le remite la ejecución de los costos de estos servicios durante el periodo de Enero a Junio 2017 y su comparación con los costos aprobados para el ejercicio 2017, contemplados en la Ordenanza N° 545-MSS.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
JOC LUIS ALBERTO DE LA TORRE CASTRO
Subgerente de Contabilidad y Costos

JLTC/cpt

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
PROYECTADO AL 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO - D.L 728	276							
AYUDANTE	12	Persona	1,147.97	100%		14,375.62	172,507.40	
BARREDOR TURNO DIA	237	Persona	1,026.30	100%		230,196.12	2,856,232.47	
BARREDOR TURNO NOCHE	16	Persona	1,037.40	100%		19,146.80	229,762.80	
CHOFER	8	Persona	1,826.38	100%		14,611.07	175,332.90	
PERSONAL CAS - D.L 1057	118							
AYUDANTE	10	Persona	1,056.57	100%		10,565.70	126,788.40	
BARREDOR TURNO DIA	62	Persona	1,030.27	100%		63,875.99	766,511.88	
BARREDOR TURNO NOCHE	30	Persona	1,052.27	100%		31,568.04	378,816.48	
BARREDORES - REPASO	14	Persona	1,087.37	100%		15,138.49	181,661.93	
CHOFER	2	Persona	1,959.35	100%		3,918.70	47,024.40	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	392					412,285.62	4,947,424.26	
COSTO DE MATERIALES								
PANTALON DRILL 100% ALGODÓN	788	Prenda	20.24	100%		3,040.00	47,280.00	
POLO MANGA LARGA	1,575	Prenda	32.00	100%		4,202.67	50,432.00	
GORRO EN DRILL	788	Prenda	17.00	100%		1,116.00	13,396.00	
MOCHILA	1,575	Unidad	31.00	100%		3,677.00	44,128.00	
ZAPATILLAS	788	Par	37.00	100%		2,705.67	34,428.00	
CAMISACO EN DRILL	1,575	Prenda	61.00	100%		8,546.67	102,560.00	
PROTECTOR BUCAL DE DRILL	788	Prenda	3.50	100%		325.00	3,900.00	
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	788	Par	19.70	100%		1,182.00	14,184.00	
ESCOBA TIPO BAJA POLICIA	6,275	Unidad	19.70	100%		10,479.00	125,756.00	
RECOGEDOR DE METAL BAJA POLICIA	2,172	Unidad	18.50	100%		3,040.20	36,504.40	
CONO DE SEGURIDAD 17" CON CINTA REFLECTIVA	376	Unidad	31.00	100%		347.67	4,172.04	
COCCIA METALICA	376	Unidad	1.30	100%		203.00	2,436.00	
POSA TV HASTA 14" CON RUEDAS	42	Mitad	134.64	100%		20,774.90	249,298.56	
DETERGENTE INDUSTRIAL X 15 KILOS	26	Saco	50.00	100%		130.00	1,560.00	
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS) 7.50/16 14PR	108	Juego	646.50	100%		5,873.00	80,076.00	
BATERIA 17 PLACAS	2	Unidad	520.00	100%		390.00	4,680.00	
Diesel B5-S-50	40.5	Galón Dia	9.31	100%		15,486.92	187,877.96	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						77,086.20	935,027.46	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - Contrato N° 008-2011-GA/MSS	254.1	Tonelada	2,610.91	100%		152,881.20	1,834,574.40	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						152,881.20	1,834,574.40	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						642,265.93	7,707,031.12	94.18%

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
PROYECTADO AL 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	9							
ADMINISTRATIVO	7	Persona	2,779.15	100%		2,779.15	33,349.81	
SUPERVISOR	8	Persona	1,906.35	100%		10,958.00	131,496.67	
PERSONAL CAS	5							
SUBGERENTE	1	Persona	8,257.34	25%		2,064.34	24,775.05	
SUPERVISOR	4	Persona	2,159.35	100%		8,637.40	103,646.80	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	13					24,439.89	293,276.33	
COSTO DE ÚTILES DE OFICINA						46.11	553.31	
ARCHIVADOR CARTON CIFAPANDA OFICIO ANCHO T/OFICIO	24	UNID	3.79	50%		0.95	45.55	
BOLIGRAFO TINTA COLOR AZUL	24	UNID	0.25	50%		0.25	3.00	
BOLIGRAFO TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	0.50	50%		0.25	3.00	
CORRECTOR	5	UNID	1.71	50%		0.43	5.13	
CINTA EN BARRA	6	UNID	3.99	50%		0.99	11.94	
FASTENER METALICO X 50	6	CAJA	3.90	50%		0.98	11.70	
GRAPAS 26/6 X 5000	5	CAJA	1.89	50%		0.47	5.67	
NOTAS ADHESIVAS POST-IT AMARILLO	53	PAQ	4.92	50%		10.40	124.77	
PAPEL BOND T/A4 AGRE	24	PAQ/500	11.55	50%		11.55	138.60	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.99	50%		1.99	23.90	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.99	50%		3.40	40.80	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.90	50%		1.95	23.40	
PLUMON RESALTADOR COLOR NARANJA	12	UNID	2.50	50%		1.15	13.79	
PLUMON RESALTADOR COLOR AMARILLO	12	UNID	2.50	50%		1.15	13.79	
PLUMON RESALTADOR COLOR VERDE	12	UNID	2.50	50%		1.15	13.79	
REGLA DE ACERO T/40 CM	2	UNID	1.15	50%		0.33	3.96	
SOBRE MANILA T/A4	12	PAQ/50	9.00	50%		4.50	54.00	
TAMPON PARA SELLO AZUL	5	UNID	2.60	50%		0.65	7.80	
MATERIALES								
PANTALON JEANS	20	Prenda	80.00	100%		1,600.00	19,200.00	
CAMISA MANGA LARGA	20	Prenda	47.00	100%		940.00	11,280.00	
CHALECO CON LOGOS BORDADOS	20	Prenda	26.00	100%		520.00	6,240.00	
CASACA SUPERVISORES	20	Prenda	95.00	100%		1,900.00	22,800.00	
TOTAL MATERIALES						396.67	4,760.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						24,882.40	298,589.30	3.66%
COSTOS FIJOS								
AGUA POTABLE	1	Suministro	0,542.98	40%		2,721.21	32,650.47	
ENERGIA ELECTRICA	2	Suministro	0,187.74	0%		393.73	4,724.75	
TELEFONIA	1	Línea	49.42	50%		24.71	296.41	
COMBUSTIBLE	294	Fuerza	24.77	100%		9,759.95	117,197.86	
SEGURO VEHICULAR - CAMION BARANDA	8	Fuerza	2,470.00	100%		1,853.12	22,389.15	
SOAT - CAMION BARANDA	8	Fuerza	203.00	100%		202.50	2,430.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						14,972.74	179,672.91	2.20%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						682,111.13	8,185,333.55	100.00%

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Ejecución	% de Depreciación 20	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS								
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Ordenanza Nº 606-2017-CAF-MSS	11,589.4	Toneladas	206.06	100%		2,317,874.00	27,814,488.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,317,874.00	27,814,488.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						2,317,874.00	27,814,488.00	98.74%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	9							
ADMINISTRATIVO	2	Personas	2,778.15	50%		2,778.15	33,345.80	
SUPERVISOR DE PESAJE	1	Personas	1,526.38	100%		1,526.38	21,916.80	
NOTIFICADOR	1	Personas	1,526.38	100%		1,526.38	21,916.80	
SUPERVISOR	5	Personas	1,609.00	100%		8,101.97	106,550.00	
PERSONAL CAS	3							
SUBGERENTE	1	Personas	[illegible]	25%		2,064.01	24,720.00	
CHOFER NATIVO	2	Personas	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	12					18,847.37	203,066.43	
COSTO DE UTILES DE OFICINA						46.11	553.36	
ARCHIVADOR CARTON CAPACIDAD LOMO ANCHO T OFICIO	24	UNID	1.91	50%		3.65	43.80	
BOLIGRAFO PUNTA COLOR AZUL	21	UNID	0.25	50%		1.25	15.00	
BOLIGRAFO PUNTA COLOR NEGRO	21	UNID	0.50	50%		2.50	30.00	
CORRECTOR	6	UNID	1.29	50%		7.67	92.06	
GOMA ESCRIBIR	6	UNID	1.91	50%		11.46	137.54	
FASTENER METALICO X 50	6	CAJA	3.50	50%		21.00	252.00	
GRAPA 26/6 X 1000	6	CAJA	1.21	50%		7.27	87.27	
NOTAS ADHESIVAS POSTIT CAMARILLO	52	PAQ	4.63	50%		120.41	1,444.77	
PAPEL BOND T/A 75GRS	24	PAQX500	11.55	50%		277.20	3,326.40	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	3.55	50%		42.60	511.20	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	12	UNID	3.55	50%		42.60	511.20	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.54	50%		42.48	509.76	
PLUMON RESALTADOR NARANJA	12	UNID	2.29	50%		27.48	329.76	
PLUMON RESALTADOR AMARILLO	12	UNID	2.29	50%		27.48	329.76	
PLUMON RESALTADOR VERDE	12	UNID	2.29	50%		27.48	329.76	
REGLA PLASTICO 1 METRO	3	UNID	4.15	50%		12.45	149.40	
SOBRE MANILA T/A	12	PAQX20	5.69	50%		34.14	409.68	
TAMPON TINTA COLOR AZUL	6	UNID	2.41	50%		14.46	173.52	
MATERIALES								
PANTALON JEANS	12	Unidad	60.00	100%		60.00	720.00	
CAMISA MANGA LARGA	12	Unidad	47.00	100%		47.00	564.00	
CHALECO CON LOGOS BORDADOS	12	Unidad	26.00	100%		26.00	312.00	
CASACA SUPERVISORES	12	Prenda	85.00	100%		85.00	1,020.00	
TOTAL MATERIALES						220.00	2,640.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						22,231.[illegible]	[illegible]	0.26%

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Consumo	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS FIJOS								
AGUA POTABLE	1	Suministro	5,242.38	30%		3,810.17	45,850.36	
ENERGIA ELECTRICA	2	Suministro	3,197.14	54%		3,495.65	41,942.71	
TELEFONIA FIJA	1	Línea	52.46	50%		44.70	536.41	
TOTAL COSTOS FIJOS						7,316.83	87,929.27	0.31%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						2,347,422.41	28,169,058.51	100.00%

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	232							
AYUDANTE DE CISTERNA	37	Persona	1,310.99	100%		42,212.79	506,553.50	
AYUDANTE DE MALEZA	5	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	107,193.60	
AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	1	Persona	1,342.16	100%		2,247.38	26,968.50	
BARREDOR DE GRASS	4	Persona	[illegible]	100%		4,254.46	40,513.50	
CANALERO	25	Persona	1,136.63	100%		28,415.78	340,969.40	
CHOFER DE CISTERNA	14	Persona	2,214.05	100%		25,112.30	307,362.40	
CHOFER DE MALEZA	4	Persona	1,921.76	100%		3,843.52	46,122.20	
CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	5	Persona	[illegible]	100%		7,058.62	96,467.50	
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	2	Persona	1,200.29	100%		2,125.47	25,464.93	
FUMIGADOR	5	Persona	[illegible]	100%		5,671.25	68,055.00	
JARDINERO	80	Persona	[illegible]	100%		90,840.77	1,103,810.00	
MAQUINISTA	9	Persona	1,175.08	100%		10,650.58	126,614.22	
OPERARIO DE PLANTA	7	Persona	1,311.38	100%		9,386.39	112,572.00	
POCADOR	16	Persona	1,320.76	100%		21,134.32	255,612.00	
VIVERISTA	15	Persona	1,277.17	100%		16,160.50	191,928.00	
PERSONAL CAS	583							
AYUDANTE DE CISTERNA	27	Persona	1,145.02	100%		31,197.70	380,373.95	
AYUDANTE DE MALEZA	24	Persona	1,416.67	100%		34,000.00	408,000.00	
BARREDOR DE GRASS	15	Persona	1,196.00	100%		16,940.00	196,080.00	
CANALERO	18	Persona	1,148.37	100%		20,670.66	248,047.92	
CHOFER DE CISTERNA	12	Persona	1,372.69	100%		34,066.92	408,802.64	
CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	3	Persona	894.68	100%		9,464.42	113,560.98	
CHOFER DE TRIMOTO - TRANSPORTE DE PLANTAS	1	Persona	1,392.05	100%		1,392.05	16,704.60	
FUMIGADOR	2	Persona	1,203.40	100%		2,410.67	28,928.00	
JARDINERO	217	Persona	1,177.60	100%		242,720.77	2,912,649.25	
MAQUINISTA	10	Persona	1,233.53	100%		12,335.30	148,024.00	
OPERARIO DE PLANTA	4	Persona	1,664.67	100%		6,662.68	80,000.00	
POCADOR	12	Persona	1,353.38	100%		16,243.05	194,916.60	
VIVERISTA	32	Persona	1,247.31	100%		39,914.16	478,970.57	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	815					753,528.11	9,042,337.27	
COSTO DE MATERIALES								
PANTALON DE LL 100% ALGODON	1,200	Prenda	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
POLO MANGA LARGA	2,400	Prenda	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
CHOMPA EN CIRIL	1,200	Prenda	17.00	100%		1,700.00	20,400.00	
MOCHILA	1,200	Unidad	28.00	100%		2,870.00	34,440.00	
ZAPATILLAS	615	Par	37.00	100%		1,898.75	22,785.00	
BOTIN DE SEGURIDAD	110	Par	74.00	100%		733.83	8,806.00	
BOTA DE JEBE	105	Par	70.00	100%		1,304.00	15,648.00	
CAMISETA EN CIRIL	1,200	Prenda	31.00	100%		6,602.50	79,230.00	
PRODUCTO QUIMICO (LIQUIDO)	1,600	Frasco	5.00	100%		700.00	8,400.00	
GUANTE DE CUERO CAÑA LARGA	785	Prenda	19.00	100%		1,247.67	14,972.00	
GUANTES DE JEBE	130	Prenda	38.00	200%		1,060.00	12,720.00	
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS)								
11.20 R18 FR	100	Juego	1,398.70	100%		[illegible]	[illegible]	
11R22.5 R10 PR	114	Juego	2,109.72	100%		[illegible]	[illegible]	
12/16 SR/12P	1	Juego	1,375.00	100%		[illegible]	[illegible]	

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
12X20X16	10	Juego	2,271.30	100%		5,095.64	100,025.28	
195/70 R12	8	Juego	119.30	100%		78.67	941.00	
185/70 R13	8	Juego	145.20	100%		96.67	1,160.00	
20.5X25R/20P	8	Juego	4,050.00	100%		2,100.00	25,100.00	
205/70 R15	8	Juego	368.40	100%		247.67	2,970.10	
215/75 R14	8	Juego	356.50	100%		244.67	2,948.00	
275/18 /90-90X18	24	Juego	178.50	100%		270.00	3,240.00	
900x20x16	24	Juego	1,120.50	100%		2,241.00	26,892.00	
BATERIA								
11 PLACAS	1	Unidad	268.00	100%		24.00	288.00	
12N7-3B	9	Unidad	366.00	100%		1,098.00	13,180.00	
15 PLACAS	8	Unidad	368.00	100%		264.00	3,168.00	
17 PLACAS	2	Unidad	520.00	100%		86.67	1,040.00	
17 PLACAS ESPECIAL	16	Unidad	450.00	100%		600.00	7,200.00	
21 PLACAS	10	Unidad	550.00	100%		458.33	5,500.00	
ACEITE 2 TIEMPOS PARA MAQUINAS	10	Cilindros	1,320.00	100%		3,300.00	40,200.00	
Diesel D6-6-50	383.6	Gal/Día	9.31	100%		93,762.12	1,125,181.39	
Gasolina 90	92.00	Gal/Día	8.19	100%		5,857.33	70,288.00	
MATERIALES DE JARDINERIA								
MANGUERA 3/4" x 100 mts	100	Rollo	170.00	100%		1,416.67	17,000.00	
MANGUERA DE BOMBERO 2 1/2" x 30 mts	10	Rollo	2,512.96	100%		2,092.08	25,120.80	
MANGUERA DE LIBRE ALAMBRADA	10	Rollo	1,658.02	100%		1,381.68	16,580.20	
ASPERSORES	400	Unidad	12.00	100%		400.00	4,800.00	
CARRETILLA BUGU	100	Unidad	125.14	100%		1,044.50	12,534.00	
LIMPIATUBAS	400	Unidad	5.00	100%		166.67	2,000.00	
PICOTA METALICA	400	Unidad	9.00	100%		300.00	3,600.00	
GUADAÑA	100	Unidad	90.00	100%		810.00	9,720.00	
LAMPA DERECHA GRUESA	200	Unidad	57.11	100%		1,119.00	13,428.00	
LAMPA PARA RIEGO	500	Unidad	25.00	100%		416.67	5,000.00	
LIMA TRIANGULAR	100	Unidad	7.00	100%		58.33	700.00	
MACHETE GRANDE	100	Unidad	6.00	100%		50.00	600.00	
PICO PEQUEÑO	400	Unidad	11.00	100%		300.00	3,600.00	
RASTRILLO	200	Unidad	39.00	100%		650.00	7,800.00	
SERRUCHO CURVO	100	Unidad	22.52	100%		187.67	2,252.00	
TIJERA LARGA DE JARDINERO	200	Unidad	44.00	100%		733.33	8,800.00	
TIJERA PICO DE LORO PEQUEÑO	200	Unidad	22.00	100%		366.67	4,400.00	
ZAPAPICO	500	Unidad	17.00	100%		283.33	3,400.00	
BOLSAS PLASTICAS 90 REFORZADAS	100	Millar	350.00	100%		2,916.67	35,000.00	
BOLSAS PLASTICAS 6.5x6.5x2	4,600	Millar	10.77	100%		6,261.25	75,135.00	
BOLSAS PLASTICAS 7x8x2	400	Millar	22.00	100%		740.67	8,880.00	
BOLSAS PLASTICAS 10x12x2	12	Millar	30.00	100%		30.00	360.00	
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD								
ARNES DE SEGURIDAD CON CINTURON	20	Unidad	276.00	100%		921.00	11,060.00	
CASCO PARA CITRICO Y ANTIGOTERA	20	Unidad	156.17	100%		260.28	3,123.40	
MASCARILLA PULVERIZADOR	7	Unidad	138.00	100%		80.50	966.00	
LENTES PROTECTORES	200	Unidad	4.00	100%		77.00	924.00	
RESPIRADOR CARA COMPLETA PULVERIZADOR	7	Unidad	436.00	100%		254.33	3,052.00	
CONO DE SEGURIDAD 70 CM CON CINTA REFLECTIVA	20	Unidad	32.19	100%		[illegible]	[illegible]	
INSUMOS AGRICOLAS								
ABONO ORGANICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Depreciación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	V.
ABONO FOLIAR CALCIO	50	Litro / Año	[illegible]	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR HIERRO	50	Litro / Año	[illegible]	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR MAGNESIO	50	Litro / Año	[illegible]	100%		341.67	4,100.00	
ABONO FOLIAR ZINC	50	Litro / Año	[illegible]	100%		341.67	4,100.00	
ARENA DE RIO	450	M3 / Año	[illegible]	100%		1,951.25	[illegible]	
CARBON VEGETAL MOLIDO P/ ABONO	70	Sacos / Año	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
HUMUS DE LOMBRIZ	400	Tm / Año	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
MUSGO PINO	100	Tm / Año	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
MUSGO WYTHEMBOKI	400	Tm / Año	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS								
ALCOHOL MEDICO	200	Litro / Año	[illegible]	100%		1,900.00	[illegible]	
AMONIACOER	50	Litro / Año	[illegible]	100%		575.17	[illegible]	
CIPERMEX	200	Litro / Año	[illegible]	100%		2,333.33	28,000.00	
RACIDOR	50	Litro / Año	[illegible]	100%		466.67	5,600.00	
SUPRACIDA	50	Kilo / Año	[illegible]	100%		787.50	9,450.00	
ALFRATA 400	250	Litro / Año	[illegible]	100%		2,800.67	33,600.00	
STREPTOMA	100	Litro / Año	[illegible]	100%		1,333.33	16,000.00	
SULFATO DE MAGNESIO	50	Kilo / Año	[illegible]	100%		787.50	9,450.00	
SULFATO DE HIERRO	50	Kilo / Año	[illegible]	100%		157.50	1,890.00	
SULFATO DE ZINC	50	Kilo / Año	[illegible]	100%		157.50	1,890.00	
SEMILLAS PARA VIVEROS MUNICIPALES								
AGERATUM AZUL	50	Millar	[illegible]	100%		440.00	5,280.00	
ALYSSUM CANDES	100	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	8,400.00	
BALSAMINA SUPER CUTIE	50	Millar	[illegible]	100%		470.00	5,640.00	
CALENDULA ORANGE	50	Millar	[illegible]	100%		379.75	5,045.00	
CALENDULA YELLOW	50	Millar	[illegible]	100%		379.75	5,045.00	
CELOSIA CRESTA	50	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	4,200.00	
COSMOS SONATA	50	Millar	[illegible]	100%		395.00	4,740.00	
DAHLIA FIGARO ORANGE	100	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
DAHLIA FIGARO YELLOW	100	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
DAHLIA FIGARO RED	100	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
GERANIO MAVERICK VIOLET	100	Millar	[illegible]	100%		4,375.00	52,500.00	
GERANIO MAVERICK WHITE	100	Millar	[illegible]	100%		4,375.00	52,500.00	
GERANIO RED	200	Millar	[illegible]	100%		5,833.33	70,000.00	
GRASS CHAMPA	10,000	M2	[illegible]	100%		6,666.67	[illegible]	
MARIGOLD TAGETAN YELLOW	100	Millar	[illegible]	100%		1,656.25	20,235.00	
MARIGOLD TAGETAN ORANGE	200	Millar	[illegible]	100%		2,210.33	26,500.00	
MARIGOLD MARVEL YELLOW	150	Millar	[illegible]	100%		1,966.25	[illegible]	
MARIGOLD MARVEL ORANGE	200	Millar	[illegible]	100%		2,240.00	[illegible]	
MARIGOLD DURANGO YELLOW	100	Millar	[illegible]	100%		561.25	6,735.00	
MARIGOLD DURANGO TANGERINE	250	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	13,750.00	
MARIGOLD DURANGO BOLERO	200	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	3,750.00	
MARIGOLD DURANGO MIX	200	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	3,750.00	
PANSY MATRIX	100	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
PETUNIA MATRIX ORANGE	100	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
PETUNIA MATRIX WHITE	50	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
SALVIA RED	200	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
SNAPDRAGON COCOA MIX	50	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
SNAPDRAGON ACCOLADE WHITE	50	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
VINCA PACIFICA XP MIX	[illegible]	Millar	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
ZINNIA PINK	100	Millar	[illegible]	100%		1,564.67	20,560.00	
ZINNIA DOMINATORS	30	Millar	[illegible]	100%		996.82	11,960.00	
PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES								
ACERATUM AZUL	50	Millar	320.00	100%		3,883.33	46,600.00	
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	50	Millar	[illegible]	100%		3,883.33	46,600.00	
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	50	Millar	[illegible]	100%		3,883.33	46,600.00	
MARIGOLD MARIETA LOA	50	Millar	320.00	100%		3,883.33	46,600.00	
MARIGOLD DURANGO YELLOW	50	Millar	320.00	100%		3,883.33	46,600.00	
PENSAMIENTO MATRIX	50	Millar	[illegible]	100%		3,883.33	46,600.00	
PETUNIA MAXIMUS MIDNIGHT	50	Millar	[illegible]	100%		3,883.33	46,600.00	
PETUNIA MAXIMUS RED	50	Millar	[illegible]	100%		3,883.33	46,600.00	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						**354,378.30**	**4,252,602.60**	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								
ANALIZADOR DE GASES INTERNATIONAL - 2009	1	Unidad	31,320.00	100%	10%	107.78	1,293.30	
CAÑÓN DE RIEGO FOGA VAQUINOX - 2011	6	Unidad	5,300.00	100%	10%	265.00	3,180.00	
ELECTROBOMBA - 2002	1	Unidad	6,497.70	100%	10%	54.15	649.77	
ELECTROBOMBA - 2017	2	Unidad	[illegible]	100%	10%	87.05	1,045.04	
MAQUINA DESBROZADORA - 2017	10	Unidad	[illegible]	100%	10%	500.00	6,000.00	
MAQUINAS EQUIPO DE CORTE - 2017	3	Unidad	18,600.00	100%	10%	761.67	9,140.00	
MOTOBOMBA - 2002	1	Unidad	6,797.00	100%	10%	47.64	571.70	
MOTOBOMBA - 2011	3	Unidad	[illegible]	100%	10%	179.98	2,159.70	
MOTOBOMBA DE ALTA PRESION - 2017	2	Unidad	3,600.00	100%	10%	60.00	720.00	
MOTOBOMBA DE CAUDAL - 2017	6	Unidad	[illegible]	100%	10%	[illegible]	1,401.00	
MOTOFUMIGADORA - 2009	2	Unidad	[illegible]	100%	10%	59.39	712.68	
SIERRA NEUMATICA CORTASETO - 2011	2	Unidad	[illegible]	100%	10%	43.92	527.06	
TOTUMARCHA ACHALIZA - 2002	1	Unidad	193,690.00	100%	10%	[illegible]	[illegible]	
TOTAL DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						**3,386.66**	**40,638.71**	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR	12	Servicio	[illegible]	100%		59,903.65	705,043.37	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FLOTA VEHICULAR	12	Servicio	[illegible]	100%		[illegible]	541,[illegible].46	
MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CORTE DE GRASS	2	Servicio	[illegible]	100%		2,950.00	[illegible]	
ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CANAL	4	Servicio	11,820.00	100%		3,410.00	40,920.00	
JUNTA DE REGANTES	1	Servicio/Mes	[illegible]	100%		20,375.78	244,509.31	
SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO CON CISTERNAS - Contrato Nº 027-2016-GAF-MSS	10,01[illegible]	Metros	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
AGUA PARA RIEGO	251	Suministro	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
RECOLECCION, TRATAMIENTO DE MALEZA Y POCA REGIONAL - Contrato Nº 001-2017-GAF-MSS	1,412.6	Torres	15.50	100%		296,274.00	[illegible]	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**1,421,573.86**	**17,062,480.37**	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**2,592,367.81**	**31,200,614.98**	96.26%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CONTRATADO	12							
ADMINISTRATIVO	3	Personas	[illegible]	100%		10,235.01	122,820.12	
SUPERVISOR DE OFICINA	4	Personas	[illegible]	100%		7,661.80	91,941.60	
SUPERVISOR DE JARDINERIA	1	Personas	[illegible]	100%		1,906.32	[illegible]	
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	2	Personas	1,926.56	100%		[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE FODA	1	Personas	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD	[illegible]	Personas	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	Persona	[illegible]	100%		2,600.00	31,200.00	
PERSONAL CAS	23							
SUBGERENTE	1	Persona	[illegible]	50%		[illegible]	[illegible]	
ADMINISTRATIVO	5	Persona	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
TECNICO ESPECIALISTA TOPARIO	1	Persona	[illegible]	100%		6,559.[illegible]	[illegible]	
TECNICO ESPECIALISTA BONSAI	1	Persona	[illegible]	100%		4,259.[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	Persona	[illegible]	100%		3,918.70	[illegible]	
SUPERVISOR DE FUMIGACION	2	Persona	[illegible]	100%		3,918.70	[illegible]	
SUPERVISOR DE JARDINERIA	6	Persona	[illegible]	100%		17,074.60	[illegible]	
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	1	Persona	[illegible]	100%		1,959.[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR DE VIVERO	1	Persona	[illegible]	100%		2,259.[illegible]	[illegible]	
SUPERVISOR GENERAL	1	Persona	[illegible]	100%		2,639.[illegible]	[illegible]	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	37					[illegible]	1,113,597.27	
COSTO DE UTILES DE OFICINA						92.21	1,106.65	
ANOTADOR 200 HOJAS CUADRICULADO	24	UNID	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
BOLIGRAFO TINTA COLOR AZUL	24	UNID	0.25	100%		0.50	6.00	
BOLIGRAFO TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	0.50	100%		1.00	12.00	
CORRECTOR	5	UNID	1.75	100%		[illegible]	[illegible]	
GOMA DE BORRAR	5	UNID	[illegible]	100%		1.00	12.00	
LAPIZ NEGRO HB 2B X 50	2	CAJA	[illegible]	100%		1.05	12.60	
GRAPAS 26/6 X 5000	6	CAJA	1.95	100%		0.94	11.35	
NOTAS ADHESIVAS POSTIT GAMARILLO	12	PAQ	4.00	100%		20.00	240.00	
PAPEL BOND T/M 75GRS	24	PAQ/500	11.55	100%		23.10	277.20	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	5.00	100%		2.50	30.00	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.60	100%		7.00	84.00	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.50	100%		3.50	42.00	
PLUMON RESALTADOR GAMARILLO	12	UNID	2.25	100%		2.25	27.00	
PLUMON RESALTADOR GAMARILLO	12	UNID	2.25	100%		2.25	27.00	
PLUMON RESALTADOR GAMARILLO	12	UNID	2.25	100%		2.25	27.00	
REGLA DE PLASTICO 30 CM	2	UNID	[illegible]	100%		0.05	0.60	
SOBRE MANILA TAMAÑO A4	12	PAQ/250	0.80	100%		9.60	115.20	
TAJADOR PARA BOLIGRAFO	5	UNID	2.50	100%		1.25	15.00	
MATERIALES								
PANTALON JEANS	52	Unidad	[illegible]	100%		345.67	[illegible]	
CAMISA MANGA LARGA	104	Unidad	47.00	100%		407.33	4,888.00	
CHALECO CON CINTAS REFLECTIVAS	52	Unidad	26.00	100%		[illegible]	[illegible]	
CASACA SUPERVISORES	52	Prenda	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
TOTAL MATERIALES						1,215.00	14,820.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						94,039.90	1,128,478.82	3.54%
COSTOS FIJOS								
ENERGIA ELECTRICA	2	Suministro	[illegible]	40%		2,555.10	30,600.00	
TELEFONIA FIJA	[illegible]	Linea	[illegible]	100%		42.01	504.10	
SEGURO SOAT	[illegible]	Poliza	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta Grande	10	Poliza	7,031.32	100%		6,611.12	[illegible]	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta Pequeña	6	Poliza	5,841.78	100%		2,621.85	[illegible]	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta Volquete	2	Poliza	1,414.52	100%		[illegible]	[illegible]	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta Pick Up	2	Poliza	3,812.24	100%		[illegible]	[illegible]	
SEGURO VEHICULAR - Camioneta SW	[illegible]	[illegible]	1,850.30	100%		[illegible]	[illegible]	

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
SEGURO VEHICULAR - Automóvil	1	Póliza	1,610.00	100%		137.92	1,655.00	
SEGURO VEHICULAR - Tomovil	5	Póliza	739.14	100%		361.67	4,341.61	
SOAT - Camión Cisterna	10	Póliza	270.00	100%		225.00	2,700.00	
SOAT - Camión Basurero	6	Póliza	270.00	100%		135.00	1,620.00	
SOAT - Camión Volquete	2	Póliza	270.00	100%		45.00	540.00	
SOAT - Camioneta Pick Up	2	Póliza	260.00	100%		43.33	520.00	
SOAT - Camioneta SW	1	Póliza	260.00	100%		21.67	260.00	
SOAT - Automóvil	1	Póliza	110.00	100%		9.17	110.00	
SOAT - Tomovil	5	Póliza	450.00	100%		225.00	2,700.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						79,586.95	955,043.36	1,11%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS						2,656,964.76	31,871,537.13	100,00%

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PROYECTADO AL 2018

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	N
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
Personal Contratado	121							
Serenos - Unidad Móvil	49	Personas	[illegible]	100%		76,540.28	919,[illegible]	
Serenos - Unidad Motorizada	42	Personas	[illegible]	100%		66,[illegible]	796,147.20	
Serenos - Unidad Canina	1	Personas	[illegible]	100%		8,255.51	99,066.40	
Serenos - Unidad Violencia familiar	29	Personas	[illegible]	100%		10,690.07	127,[illegible]	
Personal CAS	1,220							
Serenos - Unidad Móvil	170	Personas	[illegible]	100%		665,759.60	7,989,114.00	
Serenos - Unidad Motorizada	216	Personas	[illegible]	100%		763,[illegible]	9,[illegible]	
Serenos - Unidad Canina	25	Personas	[illegible]	100%		38,403.10	461,[illegible]	
Serenos - Unidad Medios Hios	136	Personas	[illegible]	100%		188,390.10	2,260,[illegible]	
Serenos - Unidad Violencia familiar	266	Personas	[illegible]	100%		393,[illegible]	4,[illegible]	
Operadores - Unidad Videovigilancia	121	Personas	[illegible]	100%		302,[illegible]	3,[illegible]	
Jefe Operadores - Unidad Video Vigilancia	25	Personas	[illegible]	100%		43,[illegible]	518,[illegible]	
Personal Especializado								
Personal especializado contra delincuencia PNP	30	Efectivo PNP	[illegible]	100%		144,246.00	1,730,[illegible]	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	**1,341**					**2,345,844.38**	**28,182,138.50**	
COSTO DE MATERIALES								
Uniformes Serenos								
Pantalón para serenos	2,254	Prenda	[illegible]	100%		14,275.36	171,304.00	
Camisa manga larga	2,254	Prenda	67.00	100%		8,828.17	105,[illegible]	
Camisa manga corta	2,254	Prenda	45.00	100%		5,457.50	101,430.00	
Polo de [illegible]	2,254	Prenda	31.00	100%		5,827.83	69,874.00	
Chaleco reflectivo de lluvia	2,254	Prenda	[illegible]	100%		15,025.61	180,[illegible]	
Chompa modelo Jorge Chávez	2,254	Prenda	45.00	100%		5,452.50	101,430.00	
Casaca Trabajo impermeable	2,254	Prenda	[illegible]	100%		22,913.67	274,[illegible]	
Gorra ala corta	2,254	Prenda	20.00	100%		3,756.67	45,[illegible]	
Gorro chofer	2,254	Prenda	[illegible]	100%		938.17	11,270.00	
Zapato [illegible]	2,254	Par	[illegible]	100%		21,037.43	252,[illegible]	
Mameluco - Guía Canino	30	Prenda	[illegible]	100%		400.00	[illegible]	
Uniformes Operadores del COD								
Pantalón de vestir hombre	208	Prenda	76.00	100%		[illegible]	17,[illegible]	
Pantalón de vestir mujer	200	Prenda	[illegible]	100%		[illegible]	15,[illegible]	
Camisa manga larga	220	Prenda	52.00	100%		953.00	11,[illegible]	
Camisa manga corta	220	Prenda	50.00	100%		950.00	11,400.00	
Polo manga larga	200	Prenda	52.00	100%		[illegible]	[illegible]	
Polo manga corta	200	Prenda	50.00	100%		[illegible]	10,000.00	
Casaca Trabajo impermeable	214	Prenda	122.00	100%		2,175.67	26,[illegible]	
Chompa pulover	214	Prenda	[illegible]	100%		937.33	11,[illegible]	
Corbata	214	Prenda	10.00	100%		[illegible]	[illegible]	
Pantalón	100	Prenda	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
Camisa polo	214	Prenda	[illegible]	100%		89.17	[illegible]	
Zapato de cuero	214	Prenda	[illegible]	100%		1,997.00	23,[illegible]	
Combustibles y Lubricantes								
Gas Licuado de Petróleo	762,120	Galón	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
Gasolina 90	58,400	Galón	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
Diesel B5-S-50	104,400	Galón	[illegible]	100%		[illegible]	[illegible]	
Repuestos								

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PROYECTADO AL 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Llantas 185/70R13 (Juego completo) - Stream wagon	40	Juego	159.00	100%		553.33	6,760.00	
Llantas 185/70R14 (Juego completo) - Automóvil	249	Juego	250.00	100%		5,156.67	62,000.00	
Llantas 195/60R15 (Juego completo) - Automóvil	112	Juego	318.75	100%		2,975.00	35,700.00	
Llantas 205/75R15 (Juego completo) - Camioneta	56	Juego	415.00	100%		1,956.33	23,484.00	
Llantas 205R16 (Juego completo) - Camioneta	400	Juego	450.00	100%		15,000.00	180,000.00	
Llantas 215/75 R14 (Juego completo) - Camioneta Rural	128	Juego	317.00	100%		3,331.33	40,000.00	
Llantas 215/75R14 (Juego completo) - Camioneta Rural	40	Juego	321.00	100%		1,070.67	12,800.00	
Llantas 275X15 (100X60X15) (Juego completo) - Motocicleta	298	Juego	130.50	100%		2,600.50	31,206.00	
Llantas 275X15 (90-90X15) (Juego completo) - Motocicleta	87	Juego	134.50	100%		1,088.50	13,024.00	
Batería 12 UNT 38 (Valor)	80	Unidad	260.00	100%		1,733.33	20,800.00	
Batería 15 placas (Autos y SW)	50	Unidad	300.00	100%		1,250.00	15,000.00	
Batería 15 placas (Camioneta)	75	Unidad	300.00	100%		2,500.00	30,000.00	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						**441,886.96**	**5,300,364.00**	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portatil con GPS (2011)	30	Unidad	5,760.00	100%	10%	5,720.00	68,640.00	
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portatil con GPS (2011)	30	Unidad	4,297.00	100%	10%	1,794.58	21,535.00	
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portatil con GPS (2013)	190	Unidad	4,377.00	100%	10%	3,067.88	36,814.00	
Depreciación de Equipos de Intercepción - Cisternas Suburban (2010)	200	Unidad	1,200.00	100%	10%	4,475.00	53,700.00	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						**20,047.46**	**240,568.50**	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Alimento para canes	50	Bolsas 15Kg	135.00	100%		2,810.00	33,720.00	
Servicio de Mantenimiento Correctivo de flota vehicular	12	Servicio	178,275.35	100%		178,275.35	2,139,304.20	
Servicio de Radio Transmisión Digital TETRA - Contrato nº 050-2014-MSS	12	Servicio	29,324.00	100%		29,324.00	351,888.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**235,609.35**	**2,827,312.20**	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**1,044,198.25**	**38,450,278.96**	82.27%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
Personal Contratado	4							
Secretaria	1	Persona	1,326.77	100%		1,326.77	15,916.60	
Supervisor	1	Persona	3,916.00	100%		3,916.00	47,000.00	
Auxiliar Administrativo I	1	Persona	1,451.71	100%		1,451.71	17,420.00	
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	1,364.54	100%		1,364.54	16,374.00	
Personal CAS	27							
Gerente	1	Persona	12,601.17	100%		12,601.17	151,201.39	
Sub Gerente de Serenazgo	1	Persona	9,254.34	100%		9,254.34	111,012.10	
Director CECAM	1	Persona	6,409.16	100%		6,409.16	77,010.20	
Coordinador General	1	Persona	4,159.35	100%		4,159.35	49,912.20	
Especialista en Recursos Humanos	1	Persona	4,159.35	100%		4,159.35	49,912.20	
Tecnico Administrativo	1	Persona	4,159.35	100%		4,159.35	49,912.20	
Asistente Administrativo	1	Persona	3,359.35	100%		3,359.35	40,312.20	
Jefe del CCC	1	Persona	4,159.35	100%		4,159.35	49,912.20	
Jefe de Area	4	Persona	4,162.35	100%		16,649.40	199,648.80	
Supervisor	15	Persona	2,952.35	100%		39,870.22	478,000.00	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	31					**101,009.88**	**1,212,011.88**	
COSTO DE UTILES DE OFICINA								
TEXTO ARCHIVADOR DIGARTON CIPA LEMON DOLCINO AMARILLO OFICIO	36	UNID		100%		11.97	143.64	
PAPELGRAFO OFINTA COLOR	200	UNID		100%		1.50	0.00	

Municipalidad de Santiago de Surco

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
PROYECTADO AL 2018

Conceptos	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
BOLIGRAFO DE TINTA COLOR NEGRO	21	UNID	0.05	100%		1.00	12.00	
CORRECTOR	6	UNID	1.79	100%		0.87	10.38	
GOMA EN BARRA	1	UNID	0.50	100%		1.69	20.37	
[illegible]	6	CAJA	3.50	100%		1.85	22.10	
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA	1.85	100%		0.64	7.33	
LIBTAS [illegible]	72	PAD	1.60	100%		28.79	345.50	
PAPEL BOND [illegible]	36	PAQUETE	11.96	100%		34.65	415.80	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	[illegible]	100%		3.60	43.50	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	3.80	100%		7.60	91.20	
PLUMON PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	3.95	100%		3.80	45.60	
PLUMON DE SALTADOR CINAPALIA	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.59	
PLUMON DE SALTADOR CINAPALIA	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.59	
PLUMON DE SALTADOR CINAPALIA	12	UNID	2.30	100%		2.30	27.59	
REGLA DE PLASTICO TIPO CM	2	UNID	4.15	100%		0.69	8.30	
SOBRE MANILA TAMAÑO	12	PAQUETE	9.00	100%		9.00	108.00	
TAMPON PARA [illegible]	6	UNID	2.60	100%		1.30	15.59	
						110.76	1,329.01	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**101,116.74**	**1,213,400.90**	**3.06%**
COSTOS FIJOS								
Agua	15	Suministro	102.07	100%		8,322.56	99,870.90	
Energía eléctrica	141	Suministro	264.03	100%		37,314.33	447,772.95	
Telefonía fija	9	Líneas	116.57	100%		1,049.21	12,594.51	
Seguro SOAT	1,341	Pólizas	24.77	100%		33,215.23	398,582.76	
Seguros Vehiculares								
Seguro Vehicular - Moto	61	Pólizas	1,610.18	100%		12,017.25	144,207.00	
Seguro Vehicular - Automóvil	45	Pólizas	4,968.14	100%		18,746.07	224,952.82	
Seguro Vehicular - Camioneta Pick Up	79	Pólizas	6,678.79	100%		36,944.61	443,337.91	
Seguro Vehicular - Camioneta Station Wagon	5	Pólizas	1,695.31	100%		706.39	8,476.68	
Seguro Vehicular - Camioneta Rural	5	Pólizas	6,354.64	100%		2,647.77	31,774.19	
Seguros SOAT								
SOAT Moto	60	Pólizas	450.00	100%		2,250.00	26,100.00	
SOAT Automóviles	45	Pólizas	350.00	100%		1,312.50	15,750.00	
SOAT Camioneta Pick Up	79	Pólizas	350.00	100%		1,291.67	14,950.00	
SOAT Camioneta Station Wagon	5	Pólizas	350.00	100%		145.83	1,750.00	
SOAT Camioneta Rural	5	Pólizas	500.00	100%		208.33	2,500.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						**166,387.66**	**1,864,851.98**	**4.71%**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO						**3,300,702.55**	**39,603,431.83**	**100.00%**

Municipalidad de Santiago de Surco

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecucion	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/.	% de Ejecucion	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	6.508.608,04	3.037.189,70	46,67%	4.239.765,80	65,15%	7.276.955,50	111,82%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	329.773,53	148.407,63	45,03%	172.693,93	52,37%	321.181,75	97,39%
Costos Fijos	226.081,77	102.180,00	45,18%	77.400,00	34,24%	179.580,00	79,40%
Total	7.053.663,49	3.287.777,62	46,64%	4.489.859,72	63,66%	7.777.537,25	110,20%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecucion	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/	% de Ejecucion	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	20.890.026,99	13.976.501,85	67,10%	13.902.000,00	66,74%	27.878.501,85	133,94%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	381.323,06	173.096,93	45,39%	204.723,43	53,69%	377.819,35	99,08%
Costos Fijos	679.499,45	33.396,06	4,91%	33.396,35	4,91%	66.792,69	9,83%
Total	21.890.852,30	14.183.024,42	64,79%	14.140.120,27	64,59%	28.323.144,69	129,38%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecucion	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/.	% de Ejecucion	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	27.897.494,76	13.965.707,76	50,06%	16.948.476,78	56,05%	30.914.184,56	108,18%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	940.793,85	458.976,95	48,66%	514.917,85	54,73%	973.894,80	101,39%
Costos Fijos	466.957,91	161.251,20	38,82%	172.802,40	37,01%	334.053,60	75,62%
Total	29.305.246,03	14.585.937,93	49,77%	16.636.197,03	55,74%	30.922.134,96	105,52%

SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Costos Aprobados 2017 Ord. 545 - MSS S/	Costos ejecutados a Junio 2017 S/	% de Ejecucion	Proyección Julio a Diciembre 2017 S/.	% de Ejecucion	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	34.070.443,78	14.260.350,05	41,81%	21.173.898,75	62,14%	35.434.248,80	104,05%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1.051.798,49	519.251,61	49,38%	546.634,12	51,98%	1.065.885,73	101,39%
Costos Fijos	1.746.194,76	956.605,20	54,78%	909.026,20	52,06%	1.864.632,40	106,79%
Total	36.868.436,03	15.756.207,86	42,72%	22.629.559,07	61,35%	38.381.766,93	104,08%

institucional del pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 13 237 873.00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas,

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 13 237 873.00), a favor del pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de trasvase de agua correspondiente al mes de abril de 2017 en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	058	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
ASIENTO DE PRESUPUESTARIAS		
SUCESO DESCUENTO PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5006415	Administración de Riesgos Presupuestales del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
7.3 Reserva de Contingencia		13 237 873,00
TOTAL EGRESOS		13 237 873,00

A LA		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas
PLIEGO	452	Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque
UNIDAD EJECUTORA	002	Proyecto Especial Olmos Tinajones
PROGRAMA	0042	Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PROYECTO	2002252	Construcción, Operación y Mantenimiento del Canal Derivador de la Primera Etapa de la Irrigación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
7.6 Adquisición de Equipamiento		13 237 873,00
TOTAL EGRESOS		13 237 873,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las certificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

ALFREDO THORNBERRY ADRIANZÉN
Ministro de Economía y Finanzas

1524850-3

Establecen disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial

DECRETO SUPREMO
Nº 152-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, sus integrantes se dedican al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República, y participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia Nº 006-2017, que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, a establecer el otorgamiento de una entrega

económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, precisando que dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales;

Que, asimismo, el citado artículo 11 dispone que el monto de la referida entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, señalándose que para tal efecto, el Ministerio del Interior queda exonerado de las restricciones establecidas en el artículo 5 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, adicionalmente, el precitado artículo 11 señala que la implementación de la entrega económica a que hace referencia el considerando precedente, se financiará con cargo a los recursos que se perciban en el marco de los convenios que suscriba la Policía Nacional del Perú con las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado;

Que, el Departamento de Políticas Públicas de la División de Supervisión y Evaluación Funcional de la Policía Nacional del Perú, a través de los Informes N°s 0022 y 0025-2017-IN-PNP-SUBDIRGEN/DIVSEF-DEPPOLPUB, sustenta y propone el monto de la entrega económica por servicio extraordinario al personal policial en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017;

Que, la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto del Ministerio del Interior, mediante Informe N° 000129-2017/IN/OGPP/OPP, señala que el monto de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial no genera demanda de recursos, ya que su disponibilidad presupuestaria se financiará con los recursos provenientes de las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en virtud de lo cual mediante Oficios N°s 735 y 786-2017-IN-SG, el Ministerio del Interior solicita, con trámite a las disposiciones para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el monto de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria, y el Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

DECRETA:

Artículo 1.- Monto de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial

El personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco, preste servicios policiales extraordinarios de manera voluntaria tiene derecho a percibir, como contraprestación por dichos servicios, una entrega económica por parte del Ministerio del Interior, la cual será calculada a razón de S/ 13.23 (TRECE Y 23/100 SOLES) por hora, de acuerdo a la jornada que fije el Ministerio del Interior a propuesta de la Policía Nacional del Perú, mediante Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial

La entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial se financia con cargo a los recursos que se perciban en el marco de los convenios que suscriba la Policía Nacional del Perú con las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado para la prestación de servicios policiales extraordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Registro de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial

La entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial debe ser previamente registrada por el Ministerio del Interior en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del funcionario que lo otorgue, así como del personal policial en situación de actividad que lo reciba, de corresponder.

Artículo 4.- Percepción de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial

4.1 La entrega económica es percibida por el personal policial que preste servicios policiales extraordinarios, independientemente de la remuneración, bonificación o cualquier otra entrega de similar naturaleza que le pueda corresponder conforme al marco legal vigente.

4.2 Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales, según lo señalado en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017.

Artículo 5.- Implementación de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial

La implementación de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial se efectuará a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, previo cumplimiento de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1524850-4

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

DECRETO SUPREMO
N° 153-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que

Que, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán ha formulado su renuncia al mencionado cargo, por lo que resulta necesario aceptar su renuncia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; en el Decreto Supremo N° 002-2002-EM que aprueba la adecuación del Estatuto Social de PERUPETRO S.A., y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán en el cargo de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas, dándose le las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1530634-1

Designan miembros del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 246-2017-MEM/DM

Lima, 7 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, creó a la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de derecho privado del Sector Energía y Minas, organizada como sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. estará integrado por cinco (5) miembros, cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema y los cuatro (4) restantes por Resolución Ministerial; y estará conformado, entre otros, por dos (2) miembros en representación del Ministerio de Energía y Minas.

Que, encontrándose vacante un cargo de representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Directorio de la empresa Perupetro S.A., es necesario designar al funcionario que lo desempeñará.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; en el Decreto Supremo N° 002-2002-EM que aprueba la adecuación del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Designar al señor José Luis Ojeros Bata Chinos como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1530635-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 248-2017-MEM/DM

Lima, 7 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, creó a la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de derecho privado del Sector Energía y Minas, organizada como sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. estará integrado por cinco (5) miembros, cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema y los cuatro (4) restantes por Resolución Ministerial; y, estará conformado, entre otros, por dos (2) miembros en representación del Ministerio de Energía y Minas.

Que, encontrándose vacante un cargo de representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Directorio de la empresa Perupetro S.A., es necesario designar al funcionario que lo desempeñará.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; en el Decreto Supremo N° 002-2002-EM que aprueba la adecuación del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Víctor Raúl Sanz Porra como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1530632-1

Establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 552-2017-IN

Lima, 9 de junio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 0040-2017-IN-PNP-SUBD RGEN/DIVSEEPI-DEPPOLPUB, de 2 de junio de 2017, acompañado con el Informe N° 0042-2017-IN-PNP-SUBDIRGEN/DIVSEEPI-DEPPOLPUB, de 6 de junio de 2017, del Departamento de Políticas Públicas de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Subdirección General de la Policía Nacional Perú; el Oficio N° 001436-2017/IN/OGPP, del 6 de junio de 2017, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000659-2017/IN/OGPP/OMD, del 6 de junio de 2017, de la Oficina Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 000911-2017/IN/OGAJ, del 8 de junio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él.

Que, conforme a los artículo 4 y 5 de referido Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellas y, en particular, supervisa y evalúa el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo V del citado Decreto Legislativo establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector Interior y el responsable de su conducción, correspondiéndole supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Policía Nacional del Perú de conformidad al artículo 166 de la Constitución Política del Perú tiene como finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras;

Que, conforme a lo señalado en el artículo II del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con autonomía administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional que participa en el desarrollo económico y social del país y cuyos integrantes se deben al cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la República;

Que, adicionalmente, el artículo III del mencionado Decreto Legislativo señala que la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la Función Policial, entre otras acciones, garantiza, mantiene y restablece el orden interno, previene e investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;

Que, asimismo, el citado artículo III establece que la función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permitan la excelencia del servicio a prestar, precisando que los lineamientos rectores para la ejecución del servicio policial serán determinados mediante reglamento;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo indicado establece que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Director General tiene entre sus funciones el promover las relaciones interinstitucionales e intersectoriales, nacionales y extranjeras, que coadyuven al desarrollo de la función policial;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de licencia voluntaria, puede prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el cumplimiento de la función policial requiere de recursos logísticos y humanos que le permitan cumplir su misión con la finalidad de mejorar o incrementar la prestación de servicios policiales en todo el territorio nacional, tanto para asegurar el respeto de los derechos de la población como para garantizar la seguridad del patrimonio público y privado;

Que, los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, en su Capítulo II, regula que dichos servicios policiales extraordinarios se podrán prestar en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, cuando se presenten o operen situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana; así como, el apoyo logístico y la contraprestación que deberán otorgar a la entidad solicitante de servicio policial extraordinario,

a la Policía Nacional del Perú, para la prestación del indicado servicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, se modifican los lineamientos, lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 006-2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 006-2017, que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Así, el citado Decreto Supremo establece que el personal policial que, encontrándose de vacaciones, permiso o franco, preste servicios policiales extraordinarios de manera voluntaria tiene derecho a percibir como contraprestación por dichos servicios una entrega económica por parte del Ministerio del Interior, la cual será calculada a razón de S/ 13.23 (TRECE Y 23/100 SOLES) por hora, de acuerdo a la jornada que fije el Ministerio del Interior a propuesta de la Policía Nacional del Perú, mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable conforme a lo propuesto efectuada por la Policía Nacional del Perú.

Que, resulta necesario aprobar la jornada de la prestación de servicios policiales extraordinarios y la determinación de los montos requeridos y montos a abonar a favor de la Policía Nacional del Perú por la prestación de dichos servicios;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, el Decreto de Urgencia N° 006-2017, que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN, el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; y el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, que establece disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Del pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios

El pago que se debe realizar a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios incluye la entrega económica para el personal policial que, encontrándose de vacaciones, permiso o franco, preste servicios policiales extraordinarios de manera voluntaria y los gastos en que incurra la Policía Nacional del Perú por la prestación de dichos servicios.

Artículo 2°.- Jornada en Servicio Policial Extraordinario.

La jornada para la prestación de los servicios policiales extraordinarios no podrá ser superior de ocho (08) horas por día o cuarenta y ocho (48) semanales.

Artículo 3°.- Compensación por pernocte en zona de influencia del servicio policial extraordinario

El personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario que presta, no retorne en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario, o en su zona de influencia, será compensado, por jornada, con el monto equivalente a dos (02) horas de la "entrega económica por servicios policiales extraordinarios" establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, a cargo del receptor de los servicios policiales extraordinarios.

Para tales efectos, la Policía Nacional del Perú informará al receptor de los servicios policiales extraordinarios de los efectivos policiales involucrados en la situación descrita en el párrafo anterior, individualizando cada uno, quien deberá tener en consideración ello al momento de realizar el pago respectivo a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4°.- Jefe de Grupo.

La operatoria policial para la prestación de los servicios policiales extraordinarios podrá requerir estar a cargo, por razones de desarrollo de la naturaleza y características del servicio policial extraordinario que se preste, de uno o más jefes de grupo.

El/los(a) jefe(a) de grupo será compensado, por jornada, con el monto equivalente a una (01) hora de la "entrega económica por servicios policiales extraordinarios" establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, a cargo del receptor de los servicios policiales extraordinarios.

Para tales efectos, la Policía Nacional del Perú informará al receptor de los servicios policiales extraordinarios de los efectivos policiales involucrados en la situación descrita en el párrafo anterior, individualizando cada uno, quien deberá tener en consideración ello al momento de realizar el pago respectivo a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 5°.- De los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de dichos servicios.

Establécese los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, los cuales corresponden abonar a los receptores de dichos servicios a favor de la Policía Nacional del Perú, por hora, conforme al detalle siguiente:

N°	SITUACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EXTRAORDINARIOS	MONTO DE LOS GASTOS POR HORA
a.	Para atender la seguridad [illegible]	S/ 7.50
b.	Para atender la seguridad [illegible] Deportivos	S/ 8.00
c.	Para atender la seguridad de las [illegible] Provinciales	S/ 10.72
d.	Para atender la seguridad [illegible]	S/ 15.52
e.	Para atender requerimientos [illegible]	S/ 9.00
f.	Para atenuar de armas de fuego y explosivos de uso civil	S/ 9.07
g.	[illegible] Policía Nacional del Perú y la aceptación por parte de solicitante del número de voluntarios asignados por la semana y mes, así, [illegible] prestación de servicios policiales extraordinarios.	S/ 9.07
h.	[illegible] Policía y Fuerzas Armadas, respectivamente, de acuerdo a las [illegible] y naturaleza de los casos [illegible]	S/ 7.45

[illegible] Nacional del Perú y la aceptación por parte del solicitante que justifique la prestación de los servicios policiales extraordinarios.

Estos montos podrán ser reconocidos cuando el apoyo logístico a ser brindado por el receptor de los servicios policiales extraordinarios incluya alguno de los conceptos que han sido tenidos en cuenta para el establecimiento y definición del monto de dichos montos, debiendo dicho estar expresamente previsto en el Convenio respectivo.

La prestación de servicios policiales extraordinarios para acordar la seguridad de instituciones bancarias y financieras con alcance al apoyo logístico que otorga la Asociación de Bancos del Perú –ASBANC, en virtud al Convenio suscrito con la Policía Nacional del Perú, y que este incluye varios de los conceptos que han sido tenidos en cuenta para el establecimiento y definición del monto de los pagos de dichos servicios policiales extraordinarios, permitirá el pago a favor de la Policía Nacional del Perú de S/ 2 7 por concepto de gastos, en virtud al referido Convenio su monto vigente y ASBANC cumple con sus compromisos.

Artículo 6° – De los costos adicionales

De existir costos adicionales a los gastos señalados en el artículo 5° de la presente Resolución serán asumidos por el receptor de los servicios policiales extraordinarios y figurar expresamente en el convenio respectivo.

Artículo 7°.- De la forma de pago de los servicios policiales extraordinarios

Los receptores de servicios policiales extraordinarios deben transferir monto a la Policía Nacional del Perú el monto correspondiente tanto a la "entrega económica" a ser asignada al efectivo policial, incluyendo las compensaciones señaladas en los artículos 5° y 6° de la presente Resolución, como los gastos en los que incurra la Policía Nacional del Perú por la prestación de dichos servicios policiales que se aprueban en el artículo 5° de la presente Resolución, dentro de los primeros cinco (05) días calendario siguiente a aquel en el que se brinde el servicio policial extraordinario, en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú – Recursos Directamente Recaudados N° 0000281932 de Banco de la Nación.

La Policía Nacional del Perú realizará el pago de la entrega económica por servicios policiales extraordinarios a cada efectivo policial que le corresponda, mediante el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público–Aplicativo Informático a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8°.- De las lesiones graves y leves

Para efectos del seguro que debe ser contratado por las entidades privadas receptoras de servicios policiales extraordinarios, se consideran las lesiones graves señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 121° del Código Penal, mientras que se consideran lesiones leves aquellas lesiones en el cuerpo o en la salud que requieran más de diez (10) y menos de treinta (30) días de asistencia o descanso, en ambos casos según prescripción facultativa.

Artículo 9.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1531571-1

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 553-2017-IN

Lima, 9 de junio de 2017

VISTOS: la Carta de fecha 1 de marzo de 2017 de la Dirección Central Drogas de Carabineros de la República de Chile, la Hoja de Estudio y Opinión N° 195-2017-DGPNP/DIRASINT-DB de fecha 7 de junio de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el informe N° 000936-2017/INOUGAJ de fecha 8 de junio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 1 de marzo de 2017, la Director Central Drogas de los Carabineros de la República de Chile extiende invitación formal al General de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, a fin que participe en la 2ª Reunión de Trabajo denominada "Narcotráfico en el Cono Sur del Continente", a realizarse del 14 al 16 de junio de 2017, en las instalaciones de la Dirección Central Drogas de Carabineros de la República de Chile, ubicada en la ciudad de Iquique – República de Chile;

Que, a través del Oficio N° 1052-30-2017-DIRNIC-DIRANDRO-PNP/SEC., de fecha 5 de junio de 2017, el General de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Alex Alberto Moscoso Álvarez, Jefe de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, a fin que participe en la citada reunión en representación del suscrito;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 195-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 7 de junio de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú advierte y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Alex Alberto Moscoso Álvarez, Jefe de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, propuesto por la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, para que participe en la reunión antes indicada, del 14 al 17 de junio de 2017, a realizarse en la ciudad de Iquique – República de Chile, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que la citada reunión tiene como objetivo estrechar vínculos de coordinación, comunicación, cooperación y confianza entre las instituciones latinoamericanas encargadas de hacer cumplir la Ley en materias tan sensibles como el tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y desvío de precursores químicos, asimismo, se busca generar estrategias mancomunadas entre los países participantes con la finalidad de brindar a la ciudadanía una respuesta eficiente a las demandas en seguridad pública en el marco de los delitos antes citados;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado oficial en el evento indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alojamiento, alimentación y traslado dentro de la ciudad de Iquique son asumidos por Carabineros de la República de Chile, conforme lo precisa la Carta de fecha 1 de marzo de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002, Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 3221-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE de fecha 7 de junio de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 056 -2014-ACSS
Santiago de Surco, 12 JUN. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 028-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 2174-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 367-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 420-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 492-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 445-2014-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Informe Nº 099-2014-SGGRD-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, los DS. Nros 2127102014 y 2127102014-1 de la empresa PANELES NAPSA S.A., entre otros documentos, relacionados con la propuesta de aceptación de donación de vehículos ATV, trajes de bombero, cascos para fuego y botas valorizados en la suma de US $ 211,202.47 por parte de la empresa PANELES NAPSA S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que, es atribución del Concejo Municipal, "*aprobar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*;"

Que, con Resolución Nº 960-2013-RASS del 11.11.2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva Nº 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación, aprobación y registro de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma citada en el párrafo precedente, se establece que: "*En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la entrada en vigencia de la presente Directiva, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad deberán comunicar, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, la relación de donaciones que han ingresado a la Municipalidad antes de la entrada en vigencia de la presente directiva. La Unidad Orgánica receptora en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la comunicación deberá cumplir con la formalización de la donación, en aplicación de la presente Directiva. En caso las unidades orgánicas no cumplieran con comunicar y formalizar las referidas donaciones, se dará inicio a la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios que resulten responsables;*

Que, por Acuerdo de Concejo Nº 104-2013-ACSS del 11.12.2013, el Concejo Municipal declaró de interés y Necesidad Local, la donación de vehículos "ATV" de primera respuesta contra Incendios e Implementación Contra Incendio (trajes, guantes, cascos, linternas y mangas), otorgada por la empresa PANELES NAPSA S.A.;

Que, con DS Nros 2127102014 y 2127102014-1 de fechas 28.04.2014 y 20.05.2014 respectivamente, la empresa Paneles Napsa S.A., a través de su Gerente General, manifiesta su voluntad de donar cuatro (04) vehículos "ATV" de primera respuesta contra incendio, cuatro (04) trajes de bomberos Mod. TI-SKD-NFPA y accesorios, cuatro (04) Cascos para fuego estructurado Mod. TI-F10 y cuatro (04) Botas Mod. TI-SKD, valorizados en un total de US $ 211,202.47 (Doscientos Once Mil Ciento Dos con 47/100 Dólares Americanos);

Que, con los Informes Nros.275-2013 y 009-2014-SGGRD-GSCGRD-MSS de fechas 04.11.2013 y 08.05.2014 respectivamente, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que los vehículos materia de donación, proveen de un nuevo enfoque en la lucha contra incendios, emergencias que se han venido incrementando en el distrito por su tamaño y población, tanto en viviendas, locales comerciales, vehículos y otros, asimismo anotan que actualmente no se cuenta con vehículos y equipamientos del tipo que se propone, con lo que al aceptar la presente donación, se fortalece la capacidad operativa de respuesta a emergencia en el distrito de Santiago de Surco, con el objeto de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del Distrito de Santiago de Surco, en cumplimiento de la meta señalada en el Plan Estratégico Institucional 2013-2016;

Que, por Informe Nº 445-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 06.06.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, concluye que es procedente aceptar la donación realizada por la empresa PANELES NAPSA S.A. consistente en Cuatro (04) vehículos "ATV" de primera respuesta contra incendio, Cuatro (04) trajes de bomberos Mod. TI-SKD-NFPA y accesorios, Cuatro (04) Cascos para fuego estructurado Mod. TI-F10 y Cuatro (04) Botas Mod. TI-SKD, los mismos que se encuentran en poder de la empresa donante, estando

valorizados en un total de US $ 211,102.47 (Doscientos Once Mil Ciento Dos con 47/100 Dólares Americanos), incluyendo IGV, conforme a lo señalado en la Factura N° 001-N°-000011 y la Factura N° 001-N°-000010 de la empresa Mandarina TV Producciones S.A.C.;

Que, con Memorando N° 492-2014-GAF-MSS de 06.06.2014 la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el donante es una persona jurídica, por lo que adjunta copia de la vigencia de poder del señor Felipe Santiago Romero Decal, quien goza de facultades para enajenar a título gratuito bienes muebles, asimismo, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 080-2013-RASS, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 420-2014-GAJ-MSS del 06.06.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando favorablemente en aceptar la donación de bienes por la suma de US $ 211,102.47 (Doscientos Once Mil Ciento Dos con 47/100 Dólares Americanos), realizada por la empresa PANELES NAPSA S.A. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda en uso de sus facultades contenidas en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 367-2014-GM-MSS del 06.06.2014, la Gerencia Municipal encuentra conforme la aceptación de la donación de los vehículos "ATV", trajes de bombero, cascos para fuego y botas, por parte de la empresa PANELES NAPSA S.A., a favor de esta Municipalidad;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 10.06.2014, las comisiones consideraron que, es de interés y necesidad local la materialización de la donación de vehículos "ATV" (de primera respuesta contra incendios o implementación Contra Incendio (trajes, guantes, cascos, linternas y mochilas) ofrecida por la empresa PANELES NAPSA S.A., conforme a lo establecido por el Acuerdo de Concejo N° 104-2013-ACSS de fecha 11.12.2013, en ese sentido, es necesario que el Concejo Municipal proceda a su aceptación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 026-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 420-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación otorgada por la empresa PANELES NAPSA S.A. con R.U.C N° 20376726076, consistente en Cuatro (04) vehículos "ATV" de primera respuesta contra Incendio, Cuatro (04) trajes de bomberos Mod. TI-SKD-NFPA y accesorios, Cuatro (04) Cascos para fuego estructurado Mod. TI-F10 y Cuatro (04) Botas Mod. TI-SKD, valorizados en un total de US $ 211,102.47 (Doscientos Once Mil Ciento Dos con 47/100 Dólares Americanos), incluyendo IGV, conforme a lo señalado en la Factura N° 001-N°-000011 y la Factura N° 001-N°-000010 de la empresa Mandarina TV Producciones S.A.C. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa PANELES NAPSA S.A., por la donación de Cuatro (04) vehículos "ATV" de primera respuesta contra Incendio, Cuatro (04) trajes de bomberos Mod. TI-SKD-NFPA y accesorios, Cuatro (04) Cascos para fuego estructurado Mod. TI-F10 y Cuatro (04) Botas Mod. TI-SKD, que continuará a mejorar el servicio que presta la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorporar dentro del margesí de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la empresa PANELES NAPSA S.A., y a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Mantenimiento, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑEZ RIVERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

PMR/EPQ/ayrm

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración y Finanzas
28 JUN. 2017
RECIBIDO

INFORME Nº 760 -2017-SGGTH-GAF-MSS

A : CYNTHIA DE PINTO MIRANDA
Gerente de Administracion y Finanzas (e)

Asunto : Remisión de listado de personal y remuneraciones del personal operativo y administrativo de los servicios públicos (Arbitrios) para el ejercicio 2016 modalidades D.L 276, D.L 728 y D.L 1057

Referencia : Memorándum N° 815-2017-GAF-MSS

Fecha : Santiago de Surco, 28 JUN. 2017

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, para remitirle las remuneraciones anualizadas y proyectadas para el ejercicio 2016 del personal operativo y administrativo vinculados con los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en las modalidades de contratación D.L Nº 276, D.L Nº 728, D.L Nº 1057

Cabe precisar que para la remuneración anual del personal contratado bajo la modalidad D.L Nº 276, se ha tomado en cuenta los beneficios económicos contenidos en el Pacto Colectivo del año 2005 (adjunto al presente) aprobada mediante Resolución Nº 1002-2014-RASS. De esta manera, los importes consignados no contravienen las normas presupuestales vigentes, respecto a las remuneraciones, sobre la base de las restricciones dispuestas a partir del año 2006 en la Ley del Presupuesto Público.

Así mismo, cabe señalar que en los listados remitidos, parte del personal obrero nombrado de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines ***ha sido re distribuido*** entre los servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines, debido a la re distribución del personal nombrado por la Tercerización del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

Además, se está remitiendo el informe jurídico favorable y actuados administrativos para el sustento del cambio de régimen laboral de los funcionarios de esta Corporación del D.L Nº 276 al D.L Nº 1057.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
MARIA PATRICIA CALLE TERRONES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N°728

Nro.	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración	Horas Extras	Incentivos	Gratificación	Subtotal	Essalud	Total
1	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	APANTE MUÑOZ, MARIA OLGA	280.00	11,750.00	400.00	1,900.00	14,120.00	1,231.20	15,354.00
2	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	AQUAMIZO PAPUCO, DELFINA	280.00	11,750.00	400.00	1,900.00	14,120.00	1,231.20	15,354.00
3	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	AUCCLAIR JACUBI, BATIMANO	280.00	11,750.00	400.00	1,900.00	14,120.00	1,231.20	15,354.00
4	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	HUACCHACACUSCO MEJIA, ROBERTO	280.00	11,750.00	400.00	1,900.00	14,120.00	1,231.20	15,354.00
5	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	MOLINO NORIA, FILUTERIO	240.00	10,080.00	400.00	1,680.00	13,160.00	1,147.20	14,307.20
6	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	LOAIZA FUSHICHIMA, ADRIAN ACUILIO	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
7	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	CORONEL DE ARAS, HECTOR ABEL	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
8	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	CALINDO DE LA CRUZ, CARLOS ULDARICO	280.00	11,750.00	400.00	1,900.00	14,120.00	1,231.20	15,354.00
9	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	MORALES ROJAS, RICARDO	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
10	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	PEREZ YEPEZ, JUAN JOSE	280.00	11,750.00	400.00	1,900.00	14,120.00	1,231.20	15,354.00
11	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	PINTO PATIÑO, JOSE ESTALIONARIO	280.00	11,750.00	400.00	1,900.00	14,120.00	1,231.20	15,354.00
12	BC	CD	AY_DANTE	D.L. 728	POMA MACHACA, ROGER WALTER	280.00	11,750.00	400.00	1,900.00	14,120.00	1,231.20	15,354.00
13	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ALBORNOZ CISNEROS, FIDEL ROSARIO	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
14	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ANAMPA CORAHUA, GERTRUDES	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
15	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ARANCIBAIA GARCIA, MARIA ISABEL	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
16	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	BAUTISTA QUINAYA DE PAUCCIL, LIDIA LUZMA	200.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	889.00	11,089.00
17	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	BERRIOS SOTELO DE LOPEZ, ANGELICA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
18	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CAMPOS CANDELA, NATALIA YVONNE	200.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	889.00	11,089.00
19	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CANCHO VILCA, ELIZABETH	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
20	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CARCIA PAUCAR, AURORA ANTONIA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
21	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CARRILLO CHOCCHO, DIONICIO JORGE ABEL	200.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	889.00	11,089.00
22	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	FLORES MONTENEGRO, CLEOTILDE	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
23	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	FAUSTOR NAKANDARE, LUIS ALBERTO	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
24	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	HUAMANI CRUZ, REBECA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
25	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	LARIGO LARICO, CARMEN ROSA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
26	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	MIRANDA ALCARAZ, CLOTILDE	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
27	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	OMOS TAYPE, RAQUEL TANIA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
28	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	REA RAFUL, CARMEN ROSA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
29	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ROMAN AYALOS, MARIA CRISTINA	200.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	889.00	11,089.00
30	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	TORRES LEDESMA, NORMA LUCIA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
31	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	VILLARDE CASAS, ROSA PATRICIA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
32	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	YNOSTROZA ROMERO, JUANY	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
33	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ZURITO SANDOVAL, NORMA PAULA	200.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	889.00	11,089.00
34	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ANAMPA CORTEZ, OLGA MARLENE	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
35	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ANTICONA ALVARADO, FRIDA SILVIA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
36	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ARANDA APAZA, CARMEN ROSA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
37	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHINA CASTRO, FACUNDA YRSELI	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
38	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ARTOSQUIPA HUANCA, CLEOFAS	200.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	889.00	11,089.00
39	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ATUNCAR LOYOLA, BLANCA LUZ	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
40	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	AVENDAÑO DIAZ, ANGHAM	200.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	889.00	11,089.00
41	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	AZORZA LOAYZA, PATRICIA VILMA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
42	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	BANDO SOZNE, JOSE FELIPE	200.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	889.00	11,089.00
43	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CARRI RAGIGNI, MARIA LUISA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
44	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CAUTISTA CASANTIDA, PRINCIPIA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
45	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	BAUTISTA SALVATIERRA, PATRICIA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
46	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHECHERA CHAVEZ, MARIA MERCEDES	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
47	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHUIRES MALMA, YOLANDA	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20
48	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	DEVIDES DURAND, PABLO CESAR	220.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	975.20	12,155.20

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 276

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	REMUNER. BASICA	REMUNER. ADICIONAL	BONIFIC. ESPECIAL	GRATIFICACION JULIO	GRATIFICACION DICIEMBRE	ESSALUD 9%	COSTO ANUAL
48	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	POLOMA DEL FLOR DE MARIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
49	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	PROMPS DIAZ, CARMEN PATRICIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
51	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	QUISPE QUISPE, RENE OSCAR	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
52	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	RAMIREZ ESCOBAR, INES - ERLANCA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
53	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	RAMOS GUIZANI, ALBERTO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
54	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	RAMOS TORRES, NANCY ELIZABETH	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
55	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	TARDENAS CONDE MARIA JANET	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
56	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	TARDENAS PALOMINO, JUDITH	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
57	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	COORNAYA QUISPE FORTUNATO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
58	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CARRION HUERTAS, JUSTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
59	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	GARCIA ESPINAL, VICENTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
60	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	GAMARRA AYUSO, GIOVANNA JANET	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
61	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	GUACLLOYA ASTAY, ESTEBAN	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
62	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	GOAYNA PACCO, EMER	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
63	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	GOAYNA NETTO, ROSA NATIVIDA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
64	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	GOOPA TUMANI, FLORENCIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
65	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	GUESALAGA, EUGENIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
66	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	HENRIQUEZ ESTRADA, JACKELINE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
67	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CENTENO BUSTAMANTE, VIRGINIA HAYDEE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
68	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHAVEZ NAPOLI, CLAUDIA VISAGELLA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
69	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHOCLA NOTA, GUILLERMO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
70	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHULLAN ALFUD DE ESTRADA, YLVA CLAUDIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
71	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHIPANA CHINGUI, EUFOGIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
72	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHIPANA QUISPE, ADELA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
73	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CHUMA VINCORES, MARIA TEODOCIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
74	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	COMONFA MAYANI, VERONA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
75	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	COMONFA ASRANOFI, EVELINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
76	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CONDE ARIAS, ISABEL ROSARIO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
77	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CONDORI MAMANI, DANIELA VALERIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
78	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CONFA AVILA, ESTEFANIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
79	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CUNTIPIRAS CUNTIPIRAS, MARIA IGNACIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
80	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CORDOVA GONZALES, SILVIA FORTUNATA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
81	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CORDOVA GONZALES, NELIDA MARITA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
82	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CURINIQUI CONDOR, ROSARIO ASTRID	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
83	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CORTEZ SANCHEZ, MERCEDES ELIZABETH	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
84	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CRISOSTOMO DIAZ, VERONICA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
85	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CRUZ MORENO, MARITA MARISA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
86	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CLAUDIO QUIPE, MARIA ESTHER	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
87	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CLAURICIO QUIPE, ROSSMERI SOLANGE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
88	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CLARES MAYO FLORES, MARIA ESTHER	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
89	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CURI NAVARRO, ELIZABETH	700.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	884.00	11,084.00
90	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	CUYA TORRES, LUISA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
91	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	DAMIAN PAUCAR, AURELIA LUSTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
92	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	DELGADO DUSSETTOPA, VERONICA DOLORIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
93	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	LOPEZ VARGAS MACHICA, VICTORIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
94	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	ENRIQUEZ MONTES, HORACIO MANUEL	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
95	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	FRANCO CRISOSTOMO, FIDELA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
96	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	FRISCHTECHT CRISTOBAL, LUCIA ELIZABETH	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANO DE OBRA DIRECTA - PENSIONAL D.L. N° 276

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	BONIFICACIÓN MENSUAL	BONIFICACIÓN ANUAL	TOTAL	ESSALUD MENSUAL	ESSALUD ANUAL
97	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	FERNANDEZ CHUCO, CLEATRIZ DONEFA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
98	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	FERNANDEZ SAVAL, PAMELA PRISCILA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
99	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	FARFAN VALVERDE, GLORIA MARIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
100	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	FLORES DIAZ, DONATA BETTY	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
101	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	FLORES FLORES, CARMEN FLOR	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
102	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	FLORES MORALES, JUANITA ANICA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
103	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GALLARDO JARAMILLO, GLORIA EDITA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
104	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GAVIO CAYCHO, MERCEDES	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
105	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GAVIO CAYCHO, VIRGILIO	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
106	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GONZA TOLEDO, ELSA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
107	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GONZALES CORDOVA, MARIA ANTONIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
108	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GONZALES RINCON DE SILVA, BARBI	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
109	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GONZALO ZAVALA, MARIA DEL CARMEN	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
110	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GRACIANO SEBASTIAN, CELIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
111	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GRANADOS ZAMUDIO, MARITZA LUZ	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
112	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GRIMALDO SILVERA, BANDERA SOLEDAD	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
113	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GRIMALDO SILVERA, JULIA MARITHE	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
114	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GUERRERO CHOCA, ROSA, VICTORIA HENRY	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
115	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GUERRERO GUERRERO, DORINDA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
116	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GUTIERREZ AYDAR, ANA DEL CARMEN	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
117	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GUTIERREZ PACHECO, HUMBERTO FELIPA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
118	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GUZMAN CARDENAS, SOLEDAD AMANDA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
119	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	GUZMAN FLORES, ROSA ENRIQUETA	770.00	9,240.00	470.00	1,470.00	10,710.00	892.50	11,602.50
120	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HERRERA CASTILLO, JUANA MARIA	770.00	9,240.00	470.00	1,470.00	10,710.00	892.50	11,602.50
121	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HERRERA RODRIGUEZ, MESSIA GLORIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
122	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUALLUCO NUNEZ, KEVIN ALONSO	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
123	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMOSTRAZA TENORIO, JACINTO	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
124	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUANCAHUALLIC MAMANI, VILMA AMALIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
125	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN POLO, DEOSDANA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
126	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN QUINAS, ROGAD JULIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
127	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN ESTRADA, MARIA BEATRIZ	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
128	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN FALCON, MARIA LUZ	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
129	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN FLORES, FUSCHIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
130	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN FLORES, CARMEN DE	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
131	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN FLORES, HATTALY REGINA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
132	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN LUCANO, ROSARIO	770.00	9,240.00	470.00	1,410.00	11,650.00	1,012.50	12,662.50
133	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAMAN TAPIA, DUCHO HAYDEE	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
134	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUANCAL SAUCEDO, NANCY	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
135	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUARCAYA ALTAMIRANO, MARITZA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
136	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAYTA CADERES, VALENTINA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
137	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	HUAYTA CHAMORRO, FRISTA ESTELA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
138	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	INGRACILENO GARCIA, ROXANA DEL PILAR	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
139	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	ISLIZA NAPUCHI, RUBY MARGARETH	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
140	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LARA TAVIA, RODI FRAULIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
141	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LARA TEJADA, RIFANA ANTONIA	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
142	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LIRADO PAYTON, GERMAN	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
143	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LA ROSA JULCAMAYAN, DENNIS JACINTO	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20
144	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LANDEO PALOMINO, ARTURO	770.00	9,240.00	430.00	1,340.00	11,180.00	970.20	12,150.20

Gobierno de Antofagasta y Tocopilla
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. Nº 775

Nº	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Sueldo Base	Asignación Mensual	Bonificación	Gratificación Legal	Haber Total	Descuento Legal	Líquido a Pagar
145	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LAVAYO AUFANQUI, CARMEN ROSA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
146	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LAZARO PALOMINO, GLORIA MARIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
147	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LEANDRO REYES, ALBINA VIANNA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
148	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LEGIA VIANCHI, MERCEDES DORIS	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
149	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LENES SLELCO, NORA FANNY	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
150	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LEYVA FUERTES, ADELINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
151	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LEYVA CONTRERAS, INES JANETT	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
152	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LEYVA TAMANI, JESUS CLAUDIO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
153	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LLUYZA PILLAI, NATIVIDAD NATALIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
154	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LOBATON LEYVA, MARCO ANTONIO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
155	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	LOZANO RUIZ, MARILU	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
156	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MAMANI MAMANI, CARMEN ROSA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
157	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MARCATOMA MOLADRIN, JULIANA MARTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
158	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MARTEL AROCHEDO, EUGENIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
159	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MATUS TRINIDAD, SANDRA GLORIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
160	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MEDINA ARAYA, ELBA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
161	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MEDINA ARAYA, GLADYS	700.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	892.00	11,092.00
162	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MEDINA ARTETE, LUIS ROGER	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
163	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	MEJIA LOYOLA, MARIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
164	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	MEJIA ZAMUDIO, RUDY ALEJANDRO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
165	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MERINO LEANDRO, LUCIA ELVIRA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
166	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MESANINA BLANCO, LUCIA YESENIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
167	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	MIRANDA MONTES, DONSELO VERONICA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
168	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MOLINA CARRION, AIDA LILIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
169	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	MONTAÑEZ PARION, VIOLETA ESTELA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
170	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MORAN ARONI, GENOVEVA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
171	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	MORAN COLINE, MARLY ISABEL	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
172	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	MORALES CONEL, JOSE VICENTE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
173	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MUNOZ SALAZAR, FLORENCIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
174	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	MUNOZ CUYANA, MARIA FLORENCIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
175	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	MUNOZ TORREJON, MARIGORES	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
176	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	NAVARRETE NUSSBICKER, JUDITH VIOLETA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
177	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	PONCE LUNA, ANA MARIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
178	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 729	OGODO PADILLA, MARLENE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
179	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PAPO BORNAN, SUSANA ALICIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
180	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PACHAS FLORES, ARTURO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
181	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PACHAS FLORES, CECILIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
182	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PACHAS MESAS, MARIA JENNY	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
183	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PARDO ROJAS, LORENZA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
184	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PARRA ESTRADA, ANTONIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
185	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PARRONA RAMIREZ, MAGNA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
186	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PAUCA VARGAS, LUISA PERPETUA	700.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	917.20	11,117.20
187	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PAYTAN DE LA TORRE, PATRICIA EDDA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
188	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PEÑA ARAYCHI, MARY	700.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	892.00	11,092.00
189	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PERALTA AYME, TERESA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
190	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PINCHI DONCEL, LUCAS	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
191	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	PINTO BELLON, JOSE DANIEL	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
192	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L 728	POLANCO HUAMAN, MARIA ESPERANZA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANTENIMIENTO DE PLAZA - PERSONAL DL 728

Nº	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	BONIFICACIÓN ANUAL	BONIFICACIÓN MENSUAL	SUB TOTAL	ESSALUD	COSTO ANUAL
1	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	POLIDO ZUÑIGA, CENAIDA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
2	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	POLIDO ZUÑIGA, MARIANELA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
3	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	POMA CASTRO, MARIA LOURDES	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
4	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	POMA SINICHE DE DAVILA, CLEMENTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
5	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	POMA SULCA, MERCEDES	720.00	8,640.00	400.00	1,440.00	10,480.00	907.20	11,387.20
6	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	PULACHE CUSICANQUI, JUDITH	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
7	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	QUISPE CARPIO DE NO, GRACIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
8	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	QUISPE QUIMBILLA, MARIA LUZMILA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
9	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	QUISPE RUIZ DE SUAZO, ROSA ROSIO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
10	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	QUISPE TAIPICO, HERMILA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
11	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	QUISPE SOTO, DONATILA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
12	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	RAMIREZ PALOMINO, DOLORES	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
13	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	RAMOS TORRES, CRISTINA SILVIANO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
14	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	REYES QUIJADA, MARITZA GABI	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
15	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	REYNAGA LINA, JAINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
16	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	RIVAS SALAS, GOYA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
17	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROJAS ASTOVILCA, LUCIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
18	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROMERO MALLQUI, CONOR	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
19	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROQUIA MENDOZA, LUCITA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
20	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROJAS VALDEHUE, JULIANA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
21	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROJAS TARGA, LORENZO JORGE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
22	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROJAS TRINIDAD, CONSTANZA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
23	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROMERO FERNICOLA, MARLENE GRACIA LUCE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
24	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROMERO FERNICOLA, SAYA CATALINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
25	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	ROSALES TELLO, GLORIA BEATRIZ	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
26	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	RUA HUAYTALARIA, DEBINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
27	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	RUTTY ROMAN, LUZ NELLY	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
28	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SAGASTEGUI ALDAMARES, SONIA HAYDEE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
29	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SALAS SALAS, ELANA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
30	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SANCHEZ GOMEZ, CARMEN ROSA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
31	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SANCHEZ PALOMINO, LUZ FAUSTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
32	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SALAZAR MARTINEZ, ADELITO MARIO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
33	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SANCHEZ GOMEZ, ARMANDO DANIEL	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	10,200.00	884.00	11,084.00
34	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SANCHEZ QUISPE DE CONTRERAS, JUANITA FAUSTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
35	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SANDOVAL CHIPANA, MARINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
36	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SANTAMARIA FARFAN VDA. DE ORTIZ, FRANCISCA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
37	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SALAS SOTO, ELIO EDMUNDO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
38	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SAVARIEGAS, YOLANDA MARIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
39	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SI MINAURO CHACA, TANA AMPARO ISABEL	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
40	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SICHA PEREZ, GIOVANNA MARITZA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
41	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SILVA LOPEZ, MARIELA ROXANA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
42	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SILVESTRE RIVERA, AMELIA	700.00	8,400.00	400.00	1,400.00	10,200.00	882.00	11,082.00
43	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SIMON GOMEZ, OLGA FORTUNATA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
44	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	SUCAPUCA MOJONA, FRANCISCO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
45	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	TAUCHITA CHACCHA, EMILIO RENE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
46	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	TAVARA CHAMANTE, JEANETTE	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
47	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	TICONA CHOQUE, MARIANELA MARIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20
48	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	DL 728	TICONA CHOQUE, MONICA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.20	12,150.20

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión de Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 276

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Básica	Remuneración Complementaria	Bonificación Especial	Gratificación Julio	Aguinaldo	Bonificación Navidad	Costo Anual
241	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	TICONA TUDELA, VICENTE VALT	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
242	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	TITO MAMANI, EDITH	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
243	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	TORRES AROE, LUCIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
244	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	TUANAMA SINARAHUA, MIRELLA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
245	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	TUMIPATCHIRIS RAMOS, LEONA MARINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
246	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	URBANO BLAS, MARIA CECILIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
247	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	URBANO RAMOS, MARIA YESSEL	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
248	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	URBANO SANCHEZ, ANELA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
249	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 728	URBILTA CHIROSTOMO, EUGENIA YSABEL	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
250	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	YATO LEGUIA, AGUSTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
251	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VALDIVIA PEÑAFIEL, MARIA MARIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
252	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VASQUEZ MOZAR, CARMEN DEL ROSARIO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
253	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VELASQUEZ PEÑAFIEL DE HUAMAN, GLADYS	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
254	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VELASQUEZ HERRERA, SILVIA VANIA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
255	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VILCA GUILLEN, LUCIA MARISOL	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
256	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VILCHEZ MARIÑO, LEONOR	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
257	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VILCHEZ PASACHE, ALEJANDRA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
258	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VILLANUEVA BETANCOURT, ANA ROSARIO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
259	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VILLALTA CENTENO, CARMEN	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
260	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VILLALTA CENTENO, ESMERALDA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
261	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	VILLANUEVA REVELO, JORGE LUIS	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
262	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	YAURI HUAYCA, GUILLA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
263	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	YAURI MORAN, CESAR DONATO	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
264	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	YUCRA HUAMAN, CARMEN ROSA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
265	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	YURANCU OTIZA, DE CAVANO PERTINA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
266	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	ZAFRA CHAVEZ, YOLANDA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
267	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	ZAMORA MUÑOZ, CARMEN	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
268	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 728	ZAPATA LARICO, OLGA	770.00	9,240.00	400.00	1,540.00	11,180.00	970.25	12,150.25
269	BC	CD	CHOFER	D.L. 728	CALDERON GONZALES, PAUL	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,779.50	21,919.50
270	BC	CD	CHOFER	D.L. 728	JAVE QUIZENDA, CHARLES BRUCE	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,779.50	21,919.50
271	BC	CD	CHOFER	D.L. 728	MACHUCA VASQUEZ, JOSE ANGEL	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,779.50	21,919.50
272	BC	CD	CHOFER	D.L. 728	PALOMINO TINTA, FLORENCIO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,779.50	21,919.50
273	BC	CD	CHOFER	D.L. 728	RIOS ROSAS, MARCIAL PEDRO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,779.50	21,919.50
274	BC	CD	CHOFER	D.L. 728	SANTIAGO CASTAÑEDA, FAUSTO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,779.50	21,919.50
275	BC	CD	CHOFER	D.L. 728	ROMAN GOMEZ, MARCEN	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,779.50	21,919.50
276	BC	CD	CHOFER	D.L. 728	TITO GONZA, CRISTOBAL FERNANDO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,779.50	21,919.50

TOTAL 5,551,201.40

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANO DE OBRA O RESTA - PERSONAL D.L. Nº 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuner. Mensual	Asignación Mensual	Bonificaciones	Aportaciones Mensuales	Sueldo Total	Ingresos Anuales	Costo Anual
1	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	[illegible]	1,292.20	12,500.00	-	500.00	12,692.20	1,292.20	13,984.20
2	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	[illegible]	1,152.20	11,900.00	-	500.00	11,402.20	1,242.20	12,642.20
3	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	[illegible]	1,150.20	11,900.00		500.00	11,402.20	1,242.20	12,642.20
4	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	[illegible]	1,302.20	11,900.00	-	500.00	11,402.20	1,317.20	12,712.20
5	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	CORONADO MUÑOZ RICHARD FRANSIS	1,302.20	11,900.00	-	500.00	11,402.20	1,317.20	12,712.20
6	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	[illegible]	1,300.20	11,900.00	-	500.00	11,402.20	1,300.20	12,450.00
7	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	[illegible]	1,300.20	11,900.00	-	500.00	11,402.20	1,300.20	12,450.00
8	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	[illegible]	1,300.20	11,900.00	-	500.00	11,402.20	1,300.20	12,450.00
9	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	[illegible]	1,300.20	11,900.00	-	500.00	11,402.20	1,300.20	12,450.00
10	BC	CD	AYUDANTE	D.L. 1057	ZAPATA PAJUELO MARTA VICTORIA	1,300.20	11,900.00	-	500.00	11,402.20	1,300.20	12,450.00
11	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	[illegible]	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
12	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	ALMENTA AQUINO CATALINA	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
13	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	ALMENTA AQUINO CATALINA	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
14	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	ALVAREZ QUIÑOA DE MIRANDA ROSA	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
15	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	AMBROSIO SUBIAN SAPAGONA ROSA	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
16	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	ANDRADE [illegible]	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
17	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	ARAPA SUJUNA MARGOT	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
18	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	ARIOUEQUE HILDA GLADYS	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
19	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	ARRIARAN CONDORI ELIZABETH	900.20	11,500.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
20	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	BALBIN VALENCIA ESTHER VICTORIA	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
21	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	BARRAZA RAMOS [illegible]	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
22	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CADUPAN DE SATAÑA [illegible]	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
23	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CAHUANCO [illegible]	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
24	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CASAPIA QUISPE MIRELA ASUNTA	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
25	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CASTILLA FUMAYTIN	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
26	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CASTILLO PARRAGA MARCELA ELIZABETH	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
27	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CHAVARRIA MALLMA HILDA LUNDA	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
28	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CHUCHUCA MANRIQUE YOLANDA	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
29	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CONTRERAS SANCHEZ HILDA	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
30	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CONTRERAS HUAYHUA DE AGAPITO CRISTINA GIOY	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
31	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CORDOVA QUISPE CONSUELO ANGELICA	900.20	10,900.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
32	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	CARNO CANDIAS PAMELA SUSANA	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
33	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	DURANG ANGULO EUGENIA	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
34	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	FAJARDO MONTES DE OCA SAMANTHA	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
35	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	GUTIERREZ CONDORI [illegible]	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
36	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	HUAMAN HAYHUAREZONIA	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
37	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	HUAMAN [illegible]	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
38	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	HUARCA CONDA ANGELICA	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
39	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	HUAMAN GUYZETA MARGOTT MARILIA	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
40	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	HURTADO CHUQUITA LOPEZ ANTONIA	900.20	10,850.00	-	500.00	11,400.20	972.20	12,372.00
41	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	IBERO RODRIGUEZ SONIA	850.20	10,250.00	-	500.00	11,400.20	913.20	12,313.00
42	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	JAQUVE HUAMAN LUZ [illegible]	850.20	10,250.00	-	500.00	11,400.20	913.20	12,313.00
43	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	JAULIS CACERES JONATHAN JUNIOR	850.20	10,250.00	-	500.00	11,400.20	913.20	12,313.00
44	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	LARICO LARICO [illegible] MARILIA	850.20	10,250.00	-	500.00	11,400.20	913.20	12,313.00
45	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	LAURA ARTEAGA MARITZA	850.20	10,250.00	-	500.00	11,400.20	913.20	12,313.00
46	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	[illegible]	850.20	10,250.00	-	500.00	11,400.20	913.20	12,313.00
47	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	LLAXA SALAZAR LUZ ANGELICA	850.20	10,250.00	-	500.00	11,400.20	913.20	12,313.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Básica	Remuneración Adicional	Bonificación Por Escolaridad	Bonificación Por Refrigerio	Bonificación Por Movilidad	Bonificación Por Jornada Laboral	Asignación Por Cónyuge	Ingreso Bruto
40	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	LUGO GUEVARA DE SANTIAGO ANTONIO	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
41	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	MAMANI PARIANA FLORA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
42	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	MENDEZ ROSA MARIA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
51	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	MENDOZA DIAZ DE CASTILLO LUZ ANGELICA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
52	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	VEGA XAVIER MARIA ANTONIA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
53	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	RUTAN HINANANGO MARY ELIVIA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
54	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	MIRANDA BARTOLO YONE	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
55	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	MUSICONI DAVILA SANDRA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
56	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	MUÑOZ FLORENCIO SILVANO	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
57	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	ORLE DELGADO MARIA CARMEN	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
58	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	PALACIOS MATURANA ROBERTA SOVEIKINA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
59	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	PANTOJA TRAGO PATRICIA GABRIELA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
60	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	PEREA CHOY YAMIT	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
61	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	PEREZ PEREIRA DIANITA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
62	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	PUMA SUCARI VILCAPOP CAROLINA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
63	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	PUMAKAYME PACHACAMA GUILLERMO	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
64	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	RUIMAN MOGROVEJO PLACIDA ROSALIA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
65	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	RUIZ TICONA PATRICIA GISELLI	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
66	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	PAEZ HUAMANI ROSA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
67	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	SALAZAR TERRONES VANESSA JULIO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,400.00	910.00		12,310.00
68	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	SAYDANA PINTO FERNANDO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,400.00	910.00		12,310.00
69	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	SAMANEZ CARDENAS VERA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,400.00	910.00		12,310.00
70	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	SANTA MARIA GUILLERMO JOSE SATIVADO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,400.00	910.00		12,310.00
71	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	SANTIESTEBAN JULIA ELENA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
72	BC	CD	BARREDOR TURNO DIA	D.L. 1057	SERRANO LEONARDO JUANA	800.00	10,800.00	-	600.00	11,400.00	972.00		12,372.00
13	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	ACUÑA CAMACHO MERCEDES	1,600.00	19,200.00	-	600.00	11,400.00	1,212.00		12,612.00
14	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	BURGOS LUYO MARIA SOLEDAD	850.00	11,050.00	-	600.00	11,400.00	1,026.00		12,426.00
15	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	CALLA BENDITA DE FLORES HORTENSIA	850.00	11,050.00	-	600.00	11,400.00	1,026.00		12,426.00
16	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	CHAMORRO CARDOZA CINTHIA VERONICA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	11,400.00	1,050.00		12,450.00
17	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	CHAMORRO CASTAÑEDA MERCEDES SILVERIO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	12,000.00	1,050.00		13,050.00
18	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	CHUCA CORTINA MARIA ESTHER	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
19	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	CONTRERAS MELENDEZ MERCEDES	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
20	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	FLORES SALAZAR MARIA SOLEDAD	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
21	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	CAVAY SANCHEZ SANDRA	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
22	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	GUTIERREZ DELGADO GRACIELA	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
23	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	HERNANDEZ CUEVAS ANITA YOHANA	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
24	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	HUARANCA SANTOS MARIELI FLAVIO	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
25	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	LAVADO YUPANQUI QUINTILIANA	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
26	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	LAZO MANTA PAMELA DE FATIMA VERONICA	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
27	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	LUCIANO LUNA DE MARTAR HERMELINDA	850.00	11,050.00	-	600.00	12,000.00	1,026.00		13,026.00
28	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	MAMANI MAMANI ANGELICA YOLANDA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	12,000.00	1,050.00		13,050.00
29	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	MAMANI ROQUE MARIA DEL PILAR	1,000.00	12,000.00	-	600.00	12,000.00	1,050.00		13,050.00
30	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	MARCA CRISTOBAL PERTUS YOLANDA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	12,000.00	1,050.00		13,050.00
31	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	PACHAS FLORES ANTONIO	950.00	11,400.00	-	600.00	12,000.00	1,005.00		13,005.00
32	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	PALOMINO ESTRADA ROSA	950.00	11,400.00	-	600.00	12,000.00	1,005.00		13,005.00
33	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	PARCO FLORANO CARLOS ENRIQUE	950.00	11,400.00	-	600.00	12,000.00	1,005.00		13,005.00
34	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L. 1057	RAMOS JAIME RITA FANNY	950.00	11,400.00	-	600.00	12,000.00	1,005.00		13,005.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. Nº 1057

Item	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuner. Mensual	Remuner. Anual	Escolaridad	Refrigerio Mensual	Movilidad	Ingreso Anual	Costo Anual
95	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L 1057	[illegible]	1,600.00	19,200.00	-	800.00	12,000.00	1,312.00	13,312.00
96	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L 1057	[illegible]	950.00	11,400.00	-	800.00	12,000.00	1,025.00	13,025.00
97	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L 1057	SILVA LINA BETSEN [illegible]	1,600.00	19,200.00	-	800.00	12,000.00	1,312.00	13,312.00
98	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L 1057	ROSA [illegible] ROSIO	950.00	11,400.00	-	800.00	12,000.00	1,025.00	13,025.00
99	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L 1057	TOMASTO ONTON GLADYS LUZ	950.00	11,400.00	-	800.00	12,000.00	1,025.00	13,025.00
100	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L 1057	VALERIANO MENDEZ GLADIS	950.00	11,400.00	-	800.00	12,000.00	1,025.00	13,025.00
101	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L 1057	VELARDE LINO ALDO	1,100.00	13,200.00	-	800.00	12,000.00	1,150.00	13,150.00
102	BC	CD	BARREDOR TURNO NOCHE	D.L 1057	[illegible] ANTONIA	1,100.00	13,200.00	-	800.00	12,000.00	1,150.00	13,150.00
103	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible] JENNIFER	950.00	11,400.00	-	800.00	12,000.00	1,025.00	13,025.00
104	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible] ANTONIO	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
105	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible]	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
106	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible] ESTEFANIA	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
107	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	NAVARRO BALBIN ZOILA MERCEDES	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
108	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible]	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
109	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible]	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
110	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible]	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
111	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	TITO YAN JANNI	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
112	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible]	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
113	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible]	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
114	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible]	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
115	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	[illegible]	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
116	BC	CD	BARREDOR - REPASO	D.L 1057	ZAPATA LARCO YENI	900.00	10,800.00	-	800.00	12,000.00	977.00	12,977.00
117	BC	CD	C-OFER	D.L 1057	[illegible]	1,750.00	21,000.00	-	800.00	22,200.00	1,312.00	23,512.00
118	BC	CD	C-OFER	D.L 1057	[illegible] CARLOS JOHNNY	1,750.00	21,000.00	-	800.00	22,200.00	1,312.00	23,512.00

TOTAL 1,511,618.45

Dirección de Administración y Contratos
Departamento de Control del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL DEL AÑO 2018

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	REMUNER. VERSUAL	REMUNER. ANUAL	BONOLEAR.	BONIFICACIÓN ANUAL - DEC.	SUB TOTAL	DESAHUCIO ANUAL	COSTO ANUAL
1	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	ARAYA VILLEGAS MIGUEL ANGEL	850.00	10,200.00	400.00	1,055.00	12,255.00	1,054.70	13,294.70
2	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	AVIZA TOLEDO MIGUEL	910.00	10,920.00	400.00	1,092.00	12,412.00	1,078.20	13,490.20
3	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	BONIFACIO LOPEZ ANGEL FELIPE	810.00	10,320.00	400.00	1,032.00	11,752.00	1,010.80	12,762.80
4	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	AVALOS ROA JUAN LUIS	875.00	10,500.00	400.00	1,050.00	11,950.00	1,029.80	12,979.80
5	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	CARASCO TORO JOSE DEL ROSARIO	1,255.00	15,060.00	400.00	1,506.00	17,166.00	1,525.80	18,691.80
6	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	CARRION AGOSTO RUBEN MARCOS	917.00	11,010.00	400.00	1,101.00	12,511.00	1,092.80	13,603.80
7	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	CASTILLO ARTIGAS ALICIA ALFREDO	1,255.00	15,060.00	400.00	1,506.00	17,166.00	1,525.80	18,691.80
8	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	CLOUZANCES BORJA JOSE [illegible]	875.00	10,500.00	400.00	1,050.00	11,950.00	1,029.80	12,979.80
9	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	CHAMORRO DE LA PEÑA	875.00	10,500.00	400.00	1,050.00	11,950.00	1,029.80	12,979.80
10	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	CHAVEZ TOMAS LUIS ALBERTO	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
11	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	CHIPOCO COA JUAN LUIS	1,255.00	15,060.00	400.00	1,506.00	17,166.00	1,525.80	18,691.80
12	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	CHUMAILLE RUIZ MARCO ANTONIO EDUARDO	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
13	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	DOMINGUEZ ESPINOZA LAZARO	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
14	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	FALCON ALBUIACOPTA ROSEMPERICH WALTER	1,360.00	16,320.00	400.00	1,632.00	18,352.00	1,604.80	19,956.80
15	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	FARFAN CARRASCO PEDRO MANUEL	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
16	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	FARFAN ESPINOZA SERGIO	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
17	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	FIGUEROA JOSE GUILLERMO NICOLAS	1,195.00	14,340.00	400.00	1,434.00	16,174.00	1,412.90	17,586.90
18	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	FUENTES GUERRERO LUIS MIGUEL	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
19	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	GARCIA FABRONI PEDRO PEDRO	1,195.00	14,340.00	400.00	1,434.00	16,174.00	1,412.90	17,586.90
20	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	GIMENEZ LOPEZ LUIS NORBERTO	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
21	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	GODOY GUERRERO JUAN	1,195.00	14,340.00	400.00	1,434.00	16,174.00	1,412.90	17,586.90
22	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	MARIN NAVARRETE KATHERIN YOHANNA	875.00	10,500.00	400.00	1,050.00	11,950.00	1,029.80	12,979.80
23	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	MATEO GARAZA JUAN PEDRO	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
24	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	MOTERO MALO ANGEL DE JESUS	1,195.00	14,340.00	400.00	1,434.00	16,174.00	1,412.90	17,586.90
25	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	NAVARRETE GARCIA JUAN EDUARDO	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
26	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	PEREZ REYES GERARDO DEL PEÑO	1,255.00	15,060.00	400.00	1,506.00	17,166.00	1,525.80	18,691.80
27	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	PERRIER VERA EMANUEL ANTONIO	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
28	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	PINTO CORNEJO JUAN CARLOS	875.00	10,500.00	400.00	1,050.00	11,950.00	1,029.80	12,979.80
29	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	QUEVEDO LEIVA JUAN	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
30	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	RIOS LIZ CARRANZA FREDDY IVAN	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
31	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	[illegible]	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
32	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	TEMOCHE SOTO YSRAEL JOSE	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
33	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	TOCTO FIGUEROA DENICIO	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
34	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	URRUTIA CHIMEO ELTON MANUEL	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
35	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	VELASQUEZ ANTONIO RAUL	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
36	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	VILLUGAS ASTULLO DEMETRIO	770.00	9,240.00	400.00	924.00	10,564.00	929.20	11,493.20
37	PJ	CC	AYUDANTE DE CISTERNA	O.L. 728	YUPANQUI HUERTAS EDWIN	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
38	PJ	CC	AYUDANTE DE MALEZA	O.L. 728	CLEMENTE GAMARRA CHAVEZ CARLOS	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
39	PJ	CC	AYUDANTE DE MALEZA	O.L. 728	[illegible]	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
40	PJ	CC	AYUDANTE DE MALEZA	O.L. 728	JAIME RAMIRO NATALIO GALARZA CASTILLO	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
41	PJ	CC	AYUDANTE DE MALEZA	O.L. 728	LOPEZ PALOMINO EDWIN	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
42	PJ	CC	AYUDANTE DE MALEZA	O.L. 728	[illegible]	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
43	PJ	CC	AYUDANTE DE MALEZA	O.L. 728	TENORIO CHOQUECAHUA JOSE ALBERTO	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
44	PJ	CC	AYUDANTE DE MALEZA	O.L. 728	[illegible]	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
45	PJ	CC	AYUDANTE DE MALEZA	O.L. 728	[illegible]	840.00	10,080.00	400.00	1,008.00	11,488.00	1,006.70	12,494.70
46	PJ	CC	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	O.L. 728	[illegible]	850.00	10,200.00	400.00	1,020.00	11,620.00	1,018.60	12,638.60
47	PJ	CC	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	O.L. 728	[illegible]	850.00	10,200.00	400.00	1,020.00	11,620.00	1,018.60	12,638.60
48	PJ	CC	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	O.L. 728	ROMERO PARCOS CRISTOBAL ORLANDO	850.00	10,200.00	400.00	1,020.00	11,620.00	1,018.60	12,638.60

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA OCIOSA - PERSONAL C.L.N° 728

N°	Sección	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Mensual	Aporte Ess. Salud	Essalud	Gratificación Julio	Sub Total	Essalud Julio	Total a Pagar
48	P.	LD	BARRENDERO - O.C. 0858	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
50	P.	LD	BARRENDERO - O.C. 0858	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
51	P.	LD	BARRENDERO - O.C. 0858	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
52	P.	LD	BARRENDERO - O.C. 0858	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
53	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	1,750.00	175.00	40.00	3,500.00	24,410.00	2,050.50	22,359.50
54	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
55	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
56	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
57	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
58	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
59	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	CONDORI FLORES LUIS CESAR	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
60	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	CONDORI GONZALES [illegible]	1,750.00	175.00	40.00	3,500.00	20,400.00	1,770.00	18,630.00
61	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	CONDORI VARGAS [illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
62	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	DE LA CRUZ [illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
63	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
64	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
65	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
66	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
67	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
68	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
69	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
70	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
71	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
72	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
73	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
74	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
75	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50
76	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
77	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
78	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
79	P.	LD	CANALERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	95.00	40.00	1,900.00	10,900.00	945.50	11,845.00
80	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,650.00	165.00	40.00	3,300.00	24,060.00	2,087.00	21,973.00
81	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
82	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
83	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
84	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,750.00	175.00	40.00	3,500.00	25,110.00	2,263.50	22,846.50
85	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,750.00	175.00	40.00	3,500.00	25,110.00	2,263.50	22,846.50
86	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,650.00	165.00	40.00	3,300.00	24,060.00	2,087.00	21,973.00
87	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
88	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
89	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
90	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	20,140.00	1,746.10	18,393.90
91	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	20,140.00	1,746.10	18,393.90
92	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,650.00	165.00	40.00	3,300.00	24,060.00	2,087.00	21,973.00
93	P.	CD	CHOFER DE DIETERIA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	20,140.00	1,746.10	18,393.90
94	P.	CD	CHOFER DE MALEZA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
95	P.	CD	CHOFER DE MALEZA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
96	P.	CD	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	D.L. 728	[illegible]	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
97	P.	CD	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	D.L. 728	CASTILLON GONZALES ALVARO ALEXANDER	1,450.00	145.00	40.00	2,900.00	21,190.00	1,837.10	19,352.90
98	P.	CD	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	D.L. 728	CONDORI HUAMAN DONGER LUIS	950.00	95.00	40.00	1,900.00	11,950.00	1,004.50	10,945.50

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Contabilidad - Enero 01 - Dic 2018

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 728

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Essalud 9%	Gratificaciones Anual	Sub Total	Aguinaldo Anual	Total Anual
97	PJ	CO	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	D.L. 728	[illegible]	815.00	10,140.00	912.60	1,690.00	12,742.60	1,062.22	13,804.82
98	PJ	CO	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	D.L. 728	[illegible]	1,415.00	17,020.00	1,531.80	2,970.00	21,521.80	1,793.48	23,315.28
99	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL	D.L. 728	[illegible]	815.00	10,140.00	912.60	1,690.00	12,742.60	1,062.22	13,804.82
100	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL	D.L. 728	[illegible]	775.00	9,240.00	831.60	1,540.00	11,611.60	967.63	12,579.23
101	PJ	CO	FUNGICIDA	D.L. 728	ALFARO RAMOS [illegible]	815.00	10,140.00	912.60	1,690.00	12,742.60	1,062.22	13,804.82
102	PJ	CO	FUNGICIDA	D.L. 728	[illegible]	785.00	9,420.00	847.80	1,570.00	11,837.80	986.48	12,824.28
103	PJ	CO	FUNGICIDA	D.L. 728	TORRES MANCILLA, ANTONIO	915.00	10,980.00	988.20	1,830.00	13,798.20	1,149.85	14,948.05
104	PJ	CO	FUNGICIDA	D.L. 728	[illegible]	915.00	10,980.00	988.20	1,830.00	13,798.20	1,149.85	14,948.05
105	PJ	CO	FUNGICIDA	D.L. 728	VALDIVIA [illegible] PAUL	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
106	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	AGUILAR VILLA [illegible] ALBERTO	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
107	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	ARANDA CENTENO [illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
108	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
109	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11,988.60	999.05	12,987.65
110	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	794.00	9,528.00	857.52	1,590.00	11,975.52	997.96	12,973.48
111	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
112	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
113	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
114	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	825.00	9,900.00	891.00	1,650.00	12,441.00	1,036.75	13,477.75
115	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
116	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
117	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
118	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
119	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
120	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
121	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
122	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
123	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
124	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	795.00	9,540.00	858.60	1,590.00	11,988.60	999.05	12,987.65
125	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
126	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	1,265.00	15,180.00	1,366.20	2,530.00	19,076.20	1,589.68	20,665.88
127	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	690.00	8,280.00	745.20	1,380.00	10,405.20	867.10	11,272.30
128	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	940.00	11,280.00	1,015.20	1,880.00	14,175.20	1,181.27	15,356.47
129	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	875.00	10,500.00	945.00	1,750.00	13,195.00	1,099.58	14,294.58
130	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
131	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
132	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
133	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
134	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
135	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
136	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
137	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
138	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
139	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
140	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
141	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
142	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
143	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50
144	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	9,000.00	810.00	1,500.00	11,310.00	942.50	12,252.50

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.N° 728

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombre	INGRESO VARIABLE	INGRESO FIJO	Horas Ext.	DPTO. PENSIONES (S/.-20%)	A.F. TOTAL	ESSALUD (9%)	COSTO ANUAL
1	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	LAZARO LEONARDO VILLANUEVA VALDEZ	945.00	1,140.00	400.00	697.00	12,330.00	1,164.7	13,294.70
2	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	LEON FLORES GREGORIO GUARDIA	945.00	1,140.00	400.00	697.00	12,330.00	1,164.7	13,294.70
3	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	LEON QUISPE JUAN ROSARIO DE LA CRUZ	945.00	1,000.00	400.00	697.00	11,943.00	1,089.5	12,989.50
4	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	LOAYZA [illegible]	945.00	1,140.00	400.00	697.00	12,333.00	1,151.7	13,294.70
5	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
6	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	MATIAS [illegible]	1,750.00	2,140.00	400.00	1,697.00	26,943.00	2,255.1	27,716.40
7	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	MARCA [illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
8	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	MARCA [illegible]	825.00	1,000.00	400.00	697.00	11,943.00	1,089.5	12,989.50
9	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	MARCA [illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
10	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	MARCA QUISPE [illegible]	825.00	1,000.00	400.00	697.00	11,943.00	1,089.5	12,989.50
11	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	1,750.00	2,140.00	400.00	1,697.00	26,943.00	2,255.1	27,716.40
12	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	MARIA [illegible] EDWIN ARANDA	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
13	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	MORAN [illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
14	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	ALVARITA GALARZA [illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
15	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	C. [illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
16	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible] CASTRO [illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
17	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
18	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
19	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	PARDO ROJAS LORENZO	950.00	1,140.00	400.00	1,000.00	12,230.00	1,051.0	13,294.70
20	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	PARIA LANGA NESTOR LUCIO	950.00	1,140.00	400.00	1,000.00	12,230.00	1,051.0	13,294.70
21	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	PEREZ ROJAS ALEJANDRO	1,750.00	2,140.00	400.00	1,697.00	25,440.00	2,255.1	27,716.40
22	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	PEZARRO [illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
23	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	1,140.00	400.00	1,000.00	12,230.00	1,051.0	13,294.70
24	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	1,140.00	400.00	1,000.00	12,230.00	1,051.0	13,294.70
25	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	1,750.00	2,140.00	400.00	1,697.00	25,440.00	2,255.1	27,716.40
26	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	950.00	1,140.00	400.00	1,000.00	12,230.00	1,051.0	13,294.70
27	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
28	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
29	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
30	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	1,750.00	2,140.00	400.00	1,697.00	25,440.00	2,255.1	27,716.40
31	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
32	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
33	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
34	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
35	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
36	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
37	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
38	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
39	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
40	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
41	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
42	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
43	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
44	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
45	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
46	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
47	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
48	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
49	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
50	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
51	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
52	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
53	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
54	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
55	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
56	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
57	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
58	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
59	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
60	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
61	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
62	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
63	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
64	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
65	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
66	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
67	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
68	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
69	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
70	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
71	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
72	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
73	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
74	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
75	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
76	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
77	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
78	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
79	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
80	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
81	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
82	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
83	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
84	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
85	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
86	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
87	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
88	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
89	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
90	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
91	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
92	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
93	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
94	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
95	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
96	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
97	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
98	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
99	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
100	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
101	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
102	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
103	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
104	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
105	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
106	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
107	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
108	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
109	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
110	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
111	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
112	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
113	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
114	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
115	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
116	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
117	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
118	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
119	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
120	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
121	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
122	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
123	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
124	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
125	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
126	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
127	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
128	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
129	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
130	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
131	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
132	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
133	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
134	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
135	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
136	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
137	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
138	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
139	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
140	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
141	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
142	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
143	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
144	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
145	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
146	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
147	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
148	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
149	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
150	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
151	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
152	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
153	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
154	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
155	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
156	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
157	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
158	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
159	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
160	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
161	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
162	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
163	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
164	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
165	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
166	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
167	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
168	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
169	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
170	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
171	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
172	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
173	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
174	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
175	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
176	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
177	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
178	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
179	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00
180	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 728	[illegible]	750.00	1,000.00	400.00	697.00	10,943.00	945.0	11,846.00

Secretaría de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Gestión del Trabajo Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.T. Nº 739

Nº	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	REMUNER. MENSUAL	ADICIONAL ANUAL	ESCOLAR	BONIFICACIÓN ANUAL	SUBTOTAL	ADICIONAL ANUAL	COSTO ANUAL
[illegible]	PJ	CD	MAQUINISTA	DL 728	GIUSPETTI [illegible]	[illegible]	9.960,00	400,00	1.550,00	11.960,00	[illegible]	12,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	MAQUINISTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	9.960,00	400,00	1.550,00	11.960,00	[illegible]	12,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	[illegible]	400,00	1.550,00	11.960,00	[illegible]	12,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	[illegible]	400,00	2.110,00	16,170,00	[illegible]	16,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	8.500,00	400,00	1.550,00	11.960,00	[illegible]	12,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	12,970,00	400,00	2.110,00	16,170,00	[illegible]	16,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	8,500,00	400,00	1.550,00	11,960,00	[illegible]	12,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	8,500,00	400,00	1.550,00	11,960,00	[illegible]	12,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	11,450,00	400,00	3.560,00	16,460,00	[illegible]	27,[illegible]
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	AGUILAR MARIA EUGENIA	1,250,00	12,960,00	400,00	2.110,00	16,170,00	1,360,00	18,490,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	AGUIRRE JUNCOS CESAR ANTONIO	1,250,00	12,960,00	400,00	2.110,00	16,170,00	1,360,00	18,490,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	ASTORGA AGUIRRE CARLOS	1,250,00	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	BERMUDEZ GARCIA CRISTIAN	1,250,00	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	CONDORI SANCHO ALFONSO APFI	1,250,00	12,960,00	400,00	2.110,00	16,170,00	1,360,00	18,490,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	[illegible]	1,250,00	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	GUTIERREZ MACON JUAN CARLOS	1,250,00	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	HUARECA [illegible] JORGE ARTURO	1,250,00	12,960,00	400,00	2.110,00	16,170,00	1,360,00	18,490,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	MENDOZA CORNEJO JULIO	1,250,00	12,960,00	400,00	2.110,00	16,170,00	1,360,00	18,490,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	[illegible] VICTOR ANDRES	1,250,00	12,960,00	400,00	2.110,00	16,170,00	1,360,00	18,490,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	PALOMINO [illegible] FRANCISCO	1,250,00	12,960,00	400,00	2.110,00	16,170,00	1,360,00	18,490,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	QUILLA [illegible]	[illegible]	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	RODAS COCHACHI DAVID	1,250,00	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	VARE ROMAN GERMAN	[illegible]	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	POZOMOR	DL 728	TITO YUCRA FRANCISCO	1,250,00	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	VANEGAS [illegible] ANGEL	[illegible]	11,750,00	400,00	1.550,00	14,150,00	1,250,00	15,400,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	ACUILAR ROMAN GREGORIANA ISABEL	[illegible]	10,000,00	400,00	1.500,00	10,900,00	[illegible]	11,845,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	AMARCO CURIO FABIANA	[illegible]	10,000,00	400,00	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	ALCCA [illegible]	[illegible]	10,000,00	400,00	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	BALLENA CANAS MARTHA LUZ	[illegible]	10,000,00	400,00	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	BERROCAL [illegible] LUDMILA	[illegible]	10,000,00	400,00	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	CARPANA DE HOCQUANG	[illegible]	10,000,00	400,00	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	[illegible]	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	12,200,00	1,050,00	13,250,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	HUAMANI [illegible]	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	12,600,00	[illegible]	13,845,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	[illegible] DE LA CRUZ [illegible]	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	MENDEZ DE LA CRUZ ROSA	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	NAVA SUAREZ ANGELICA [illegible]	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	PEÑA FACUNDO ELVA	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	PEREZ [illegible] SILVIO	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	[illegible] SANTA MARTHA	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00
[illegible]	PJ	CD	VIVERISTA	DL 728	[illegible] VICTORIA MANUELA	[illegible]	10,000,00	[illegible]	1.550,00	11,850,00	1,050,00	12,900,00

TOTAL [illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. Nº 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condicion	Apellidos y Nombres	REMUNER. MENSUAL	REMUNER. ANUAL	ESCOLAR	AGUINALDO JULIO	BLD TOTAL	ESSALUD	COSTO ANUAL
1	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	ACHA CACCAS DANIEL	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
2	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	ALTAMIRANO CANAQUIRI DYMAN	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
3	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	ACUÑA LLANOS JOST	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
4	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CALDERON DE LA CRUZ RUDINO	900.00	10,800.00	-	600.00	11,550.00	918.00	12,468.00
5	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CASTAÑEDA DIAZ RODRIGO SANTIAGO	900.00	10,800.00	-	600.00	11,550.00	918.00	12,468.00
6	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CHAVEZ LUIS VICTOR	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
7	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CENTENO RESPAMPUR DE INFANTE MARCA	900.00	10,800.00	-	600.00	11,550.00	918.00	12,468.00
8	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CHAVEZ CHAVEZ FRANCISCO HERNANDO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
9	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CONTRERAS SILVA FRANCO GONZALO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
10	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CORDOVA MEZA ANGEL JAVIER	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
11	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CANAS GUISPE ALTHERLIO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
12	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	CARRIS MARTINEZ CARLOS ALBERTO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
13	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	GONZA BAUTISTA WALTER BENITO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
14	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	GONZALES FIGUEROA DE GUERRERO LUCINDA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
15	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	HUAMAN VILCA OMAR ALEX	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
16	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	HUAYTA CALLE OTTO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
17	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	JIMENEZ VELAZQUEZ ARGOLLAS CARLOS	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
18	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	MARTINEZ CASTRO VALDIVIA EDUARDO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
19	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	PALACIOS SILVA ERICK ALEXANDER	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
20	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	PATRICIO TORRES MIGUEL JESUS	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
21	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	QUIRITA ROS CARLOS ONOFRE	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
22	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	RAMIREZ GUERRERO ARTURO FRANCISCO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
23	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	SARMIENTO PEÑA SEGOVIA LA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
24	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	TELLO ROMAN VILMO GUILLERMO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
25	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	TICONA QUILQUIPANA MATEO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
26	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	ULLOA INFANTE CONSTANTINO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
27	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	VELARDE LIMO ALTO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
28	PJ	CD	AYUDANTE DE CISTERNA	D.L. 1057	VILLESAR VALENCIA CARLOS FAUSTO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
29	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	ACUÑA VICORIONA CESAR ELIAS	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
30	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	ACULAS RODRIGUEZ DAMER	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
31	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	ARANEO CALDERON DAVID	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
32	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	CAMILO CUVA JHONATHAN	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
33	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	COCHACHIN PEÑA ALBERTO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
34	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	COCHACHIN PEÑA WILBER PAUL	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
35	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	CORDOVA MEZA ANGHELO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
36	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	CORNEJO CONTRERAS WILMER HENRY	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
37	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	GONZALES TRUJILLO JOEL LUIS	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
38	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	HUAQUIPACO APAZA ROGER	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
39	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	MARTINEZ RUIDIAZ SERGIO VICTOR	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
40	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	MITAGACHO CAMILO BERNARDO FELIX	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
41	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	MENDOZA DE LA CRUZ JOSE	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
42	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	PACHECO FRANCAS JORGE	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
43	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	PATRICIO TORRES MIGUEL	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
44	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	PORTILLA CARRASCO JUAN FONDECO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
45	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	QUISPE BARGENTO JUAN	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
46	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	RAMIREZ PANTOJA DOMINGO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
47	PJ	CD	AYUDANTE DE MALEZA	D.L. 1057	RAYMUNDO MEZA JULIO HUAMAN VICTOR	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO de OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.N° 1057

[illegible]	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	PJ	CD	AYUDANTE DE MAUEZA	D.L. 1057	RIVEROS ORTIZ JESUS JOEL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
46	PJ	CD	AYUDANTE DE MAUEZA	D.L. 1057	SANCHEZ DE PADO CARLOS	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
50	PJ	CD	AYUDANTE DE MAUEZA	D.L. 1057	SILVA LUNA DE LA PUENTE KENNETH	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
51	PJ	CD	AYUDANTE DE MAUEZA	D.L. 1057	TITO VARGAS ROBERTO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
52	PJ	CD	AYUDANTE DE MAUEZA	D.L. 1057	VATIDAS DEL VALLE EDSON	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
53	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	ARCIGOSA TOLEDO DANIEL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
54	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	HUAMAN CROCO AQUELINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
55	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	HURTADO ADRIANZEN MERCEDES KATIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
56	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	SIGUEROA RODRIGUEZ FLOR	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
57	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	TAUMA ANTEZANA MARITZA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
58	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	LUNA BERROCAL MARIA DEL CARMEN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
59	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	VARGAS HUACATACHACHI JULIA TERESA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
60	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	BERNA MILLAN CARLOS IVAN	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
61	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	TEUFEMA HUAMAN JAVIER ANTONIO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
62	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	QUISPE CORDOVA ROXANA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
63	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	VILCA CAMPOS CRUZ VALERIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
64	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	VALDIVIA HERRERA DORIS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
65	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	VELIZ ZAVALA SONIA HERNAN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
66	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	VENGARA CESPEDES CARMEN ROSA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
67	PJ	CD	BARREDOR DE GRASS	D.L. 1057	ZEVALLOS SALAZAR MARIA ANGELICA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
68	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	AQUINO HERRERA ALEXANDER	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
69	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	COLINO CORDOVA DAVID	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
70	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	CHIROQUE CORDOVA ROCIO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
71	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	FLORES VIGILIANO ROSALITO CARLOS	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
72	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	HUAMAN NOVOA ELI MICHAEL	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
73	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	MOLINA GARCIA MILEDSKA NESTOR	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
74	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	NUNEZ ALARCON JOSE LUIS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
75	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	RAYME GONZALES JUAN CARLOS	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
76	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	SILVA LAURENTE HECTOR ANTONIO	900.00	10,800.00	-	600.00	12,000.00	972.00	13,272.00
77	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	TORRES CARCHI NANCY PALOMA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
78	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	TITO ATAU BEATRIZ MARINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
79	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	TITO HUAMAN MARILUZ	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
80	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	HUAMAN CACHIQUE CAROLINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
81	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	HUAMAN TAPULLIMA LUSINI	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
82	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	TITO VIS POLO MARIA NAZARENO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
83	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	TUANAMA QUINJANET LOURDES	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
84	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	VARGAS DEL VALLE JHON CLINTON	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,036.00	14,636.00
85	PJ	CD	CANALERO	D.L. 1057	VILA ARANA LUIS GUILLERMO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
86	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	BANDO CONDORI CLINTON ANDERSON	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
87	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	CANDIOTAS QUISPE RAUL ALEJANDRO	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
88	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	CENTENO LIAN GIRALDO	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
89	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	CONDORI QUISPE JUAN VILLEON	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
90	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	ESPINO MEDINA WALTER	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
91	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	LESTANDRIS BERROCAL ALFREDO LUIS	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
92	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	MUERPA SUPA PEDRO	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
93	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	HUAMAN CLOCCHIATI PAVELINA	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
94	PJ	CD	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	LAIVA MIGUELES JUAN ALBERTO	1,800.00	19,200.00	-	500.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20

Dirección de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.N° 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Asignación Familiar	Aguinaldo Escolar	Sub Total	Essalud Obrero	Costo Anual
95	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	LIMA JUAN CRISTIAN	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
96	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	MEZA SALAZAR MIGUEL ANGEL ANTHONY	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
97	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	MINANO VERA CESAR	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
98	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	MUNOZ NUÑEZ JOSE SANTOS	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
99	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	NOVOA CARRASCAL HERNAN ELOEO	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
100	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	PRIETO GARCIA ANTONIO QUINTIN	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
101	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	QUISPE LOPEZ JOSE MANUEL	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
102	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	QUISPE ROMAN PEDRO	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
103	PJ	CO	CHOFER DE CISTERNA	D.L. 1057	SIGUAS CANTAYA DANIEL MOISES	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
104	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	CALLA DIAZ JOSE RICARDO	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
105	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	CONTRERAS CHAUCANA YONI JAVIER	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
106	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	GODOY DIAZ MANUEL	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
107	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	LESTINO MOLINA NAUTO FRANCISCO	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
108	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	MANANI CONDORI CESAR	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
109	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	MENDOZA PECHUDERO JUAN CARLOS	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
110	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	MORENO QUITO BRAN JESUS	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
111	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	PEREZ NUÑEZ JOSE SANTOS	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
112	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	PORTILLA CARBAJAL JESUS	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
113	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	QUISPE HUAMAN JORGE HERMES	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
114	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	RORIS SHOTO HOKAMURO ALEJANDRO	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
115	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	SARAVIA NAVALO JORGE DANIEL	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
116	PJ	CO	CHOFER DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y PLANTAS	D.L. 1057	VALENCIA PALACIOS GREGORIO	1,600.00	19,200.00	-	600.00	21,400.00	1,312.20	22,712.20
117	PJ	CO	FUMIGADOR	D.L. 1057	TORRES CUSI HECTOR	1,300.00	15,600.00	-	500.00	16,600.00	1,017.00	17,617.00
118	PJ	CO	FUMIGADOR	D.L. 1057	SILVERA JIMENEZ LEIY GENARO	1,300.00	15,600.00	-	500.00	16,600.00	1,017.00	17,617.00
119	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	POLINA RIVERA DANNY	1,500.00	18,000.00	-	500.00	20,100.00	1,232.20	21,332.20
120	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	POLINA RIVERA IVAN	1,500.00	18,000.00	-	500.00	20,100.00	1,232.20	21,332.20
121	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	AGUAYO HALLEN LINCOLN	850.00	10,200.00	-	500.00	11,650.00	918.00	12,568.00
122	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ACUÑA MATTA GUILLERMINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
123	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ALBORNOZ ARANGURI SILVA LESTER	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
124	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ALFARO MELENDEZ WEGNER ANGEL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
125	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ALFARO MORALES GENOVEVA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,000.00	1,030.00	14,030.00
126	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ATICA CHAUCA HANNA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
127	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ALVARADO HUARANGA CARMEN LORENA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,000.00	1,030.00	14,030.00
128	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARAYA PERIAGO ROSA ISABEL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
129	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARCHA TITO DE ALMARAZ RUTH DONATILA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
130	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARAZA BAUTISTA CELESTINO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
131	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARAZA GONZA CESAR AUGUSTO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
132	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARCOS CAIRO NAGMERY CAIZA	1,500.00	18,000.00	-	500.00	20,100.00	1,232.20	21,332.20
133	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARANGO QUISPE IDA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
134	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARAUJO ROJAS DE MOJAT VELYNTON	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
135	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARAUCIA MAMANI JESUSA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
136	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ARCHE CHUCHI MARVIN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
137	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	APOTINCO PERALTA GLADYS ELICIAS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
138	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	ATUNCAR CAYCHO SARITA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
139	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	AVALOS MONTANO JUAN HENRY	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
140	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	AZURZA LOYOLA LORENZO JESUS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
141	PJ	CO	JARDINERO	D.L. 1057	BALLADARES BERRIOS MARITZA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuner. Ordinaria	Remuner. Adicional	Escolaridad	Asignación Familiar	30% (Ordinaria)	Bonificación Adicional	Total Mensual
142	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	BARBARAN PLA ROGER RICHARD	400.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,668.00
143	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	BARRETO ONOFRE HERNAN	500.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,668.00
144	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	BEJAR BROTTO MONICA	500.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,668.00
145	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	BERRIOS AGUILAR ELVINA LIZ	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
146	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	BIGO CARLOS EVA	500.00	10,200.00	-	600.00	11,500.00	918.00	12,658.00
147	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	BUITRON ANTAY DIANA SOLEDAD	500.00	10,200.00	-	600.00	11,500.00	918.00	12,668.00
148	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CALLINA CALLINA CLIMES JOSE	500.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
149	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CALLA CALLA PEDRO	500.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
150	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CALLA CASTAÑON LEONIDAS LUIS	850.00	11,400.00	-	600.00	12,850.00	1,026.00	13,876.00
151	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CANCHARI DIONICIO CRANCHANCLO SHORLES	1,000.00	14,400.00	-	600.00	16,000.00	1,296.00	17,496.00
152	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CANTA QUINTO JULIAN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
153	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CAPCHA SIPION MOISES ELIAS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
154	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CARDAL ARLAN LUIS EDWIN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
155	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CARRANZA HUERTAS FLORENTINO AQUILINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
156	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CASANO GOMEZ CARLOS ALBERTO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
157	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CASTAÑEDA ACHOTLUIS ALBERTO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
158	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CASTILLO ATAYURIA DE AGUILAR LILIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
159	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CASTILLO VILLAVICENCIO GABRIELA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
160	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CAYO ORTIZ VIRIA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
161	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CCAMA ALBARIC CARMEN ROSA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
162	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CCASA HUAYHUAMAN YACKELINE	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
163	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CCONTUYA DELGADO MARTHA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
164	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CCORDAN CHAVEZ JAIME DELAIRO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
165	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CHALLA BOVADILLA BERNARDINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
166	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CHAMAYA BURGOS RICARDO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	18,800.00	1,512.00	20,312.00
167	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CHAVEZ FUENTES EUSEBIO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
168	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CHIARA VARA MATILDA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
169	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CHIPANA MALLQUI ALBERTINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
170	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CHICAYACO JUAN CARLOS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
171	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CHUMBE MARCHENA MELITON	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
172	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CIRILO INGA FLOS DUZMAN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
173	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CONDORI GAMARRA JUAN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
174	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CONTRERAS GUIRAORA JAVIER BERNARDO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
175	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CORDOVA MENDOZA ISAAC	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
176	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CORTIJO VIZETA EUGENIO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
177	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CRUZ CARRASCO MARLON	1,200.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
178	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	CRUZATI HUAMAN FEDERICO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
179	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DIBAS NORIEGA ELENA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
180	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DIBAS NORIEGA FIDIA	1,200.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
181	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DIBAS NORIEGA TURGOLIMA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
182	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DIBA GUERRERO ROSARIO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
183	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DIVIANA LUNA LUIS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
184	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DANINO CARDENAS DE AYAMPO CARMEN ELVIRA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
185	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DAUHAN AYALA VDA DE QUISPE MARIA CRISTINA	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,620.00	21,720.00
186	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DIAZ ABARCA FIORELLA NELLY	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,620.00	21,720.00
187	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DIAZ CORDOVA GLORIA ESTHELA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
188	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	DIAZ HONDOLERO ANA MARIA DE JESUS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión de Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L Nº 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Horas Extras	Aguinaldo Julio	Aguinaldo Diciembre	Essalud Mensual	Costo Anual
188	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	PAEZ SARA JOSE LATALINO	850.00	10,200.00	-	850.00	10,650.00	918.00	12,918.00
190	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	RODRIGUEZ CHAMORRO OSCAR OSWALDO	850.00	10,200.00	-	850.00	10,650.00	918.00	12,918.00
191	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	RONSUAREZ CARLOS JULIO CAROLINA	850.00	10,200.00	-	850.00	10,650.00	918.00	12,918.00
192	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	TAPIA ATA CIRSAN CRUZ	1,700.00	20,400.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
193	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	TORRES CRUZ DIDI NEL JULIO CESAR	850.00	10,200.00	-	850.00	10,650.00	918.00	12,918.00
194	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	ESPINOZA CALLA LUCITH	850.00	10,200.00	-	850.00	10,650.00	918.00	12,918.00
195	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	ESPINOZA FLORES RAMON ELIZAR	1,700.00	20,400.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
196	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	ESPINOZA FLORES RAYITON ROGELIO	1,700.00	20,400.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
197	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	CORZOLA TIVOO DAVOO	850.00	10,200.00	-	850.00	10,650.00	918.00	12,918.00
198	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	FAJARDO CHAMPI DORIS MARLENY	1,300.00	22,600.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	23,012.20
199	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	FARFAN MARCONA ISAAC MARLON	1,500.00	18,000.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
200	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	FALISTOR MAGANDARE FRANK ALEXANDER	1,200.00	14,400.00	-	850.00	18,200.00	1,296.00	16,496.00
201	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	FERNANDEZ CURRON ANGELA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,918.00
202	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	FLORES POMA JESUS	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,918.00
203	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	FUENTES SALVATIERRA CRISTIAN MERCEDES	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,918.00
204	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GAMARRA CORDONELL JUNIOR JUAN	1,500.00	18,000.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
205	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GARCIA VEGA DILLY DENIS	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
206	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GOMEZ ROJAS VERONICA ISABEL	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
207	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GONZALES PINCHI ANA MILAGROS	1,500.00	18,000.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
208	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GONZALES PINCHI RAUL JUNIOR	1,500.00	18,000.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
209	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GONZALES VILLAGOMEZ RICO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
210	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GRAFE DIAZ DAMIANO ANA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
211	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GUILLERMO MARCON TOMASA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
212	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GUILLEN SEVILLANO LUCHAS JORGE	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
213	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	GUZMAN SHIPIPATAHILA CARMEN DIVANNA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
214	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HERRERA CHAYAN NAUDA ROSA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
215	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HIDALGO PANDES VIRGINIA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
216	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HINOSTROZA VALPARAISO OFELIA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
217	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUACCHA CACHI MARIA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
218	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUACCHA CACHI ROSA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
219	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUAMAN PILLO ADRIANO MARLON	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
220	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUAMANCHUMO TARCA JACOB LEONARDO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
221	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUAMAN LUCIANO HELVIS SONIA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
222	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUAMAN LUGARTO ERICK MARTIN	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
223	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUAMAN LUGARTO ALFONSO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
224	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUANCA CHOQUE PRINCIPE ELVY	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
225	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUARI SALVADOR MARIA ESTELA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
226	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUAYHUA LA URBANO GLADYS HELDA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
227	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	HUAYHUA LA URBANO ROLANDO CARLOS	1,000.00	12,000.00	-	850.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
228	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	IGLESIAS MAZA MARIA TELMA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
229	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	LARCO MOTTA PAZ ANTONY ARTURO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
230	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	LEGIA GASPAR BERTHA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
231	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	LLANOQUE RIOS CRIMALDO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
232	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	LLANOQUE RIOS FERNANDO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
233	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	LOAYZA VASQUEZ BRYAN ANGEL	1,500.00	18,000.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
234	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	LUNA SANTA CRUZ JOSE SALVADOR	850.00	10,200.00	-	850.00	11,650.00	918.00	12,568.00
235	PJ	CD	JARDINERO	D.L 1057	MACETA CANELLAZYA ROBERTO SHELEY	1,500.00	18,000.00	-	850.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20

Consejo de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - FONDO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. Nº 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Básica	Reunión Junta	Escolaridad	Asignación Especial Dec.	Sueldo Total	Essalud Vida	Costo Anual
236	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SANTA MARIA FRANCISCO INOCENTE	1,500.00	11,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
237	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MARIN CHAMAYA ANTONIA	850.00	10,200.00	-	500.00	11,550.00	918.00	12,468.00
238	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MARTINEZ FERNANDEZ RAMON	850.00	10,200.00	-	500.00	11,550.00	918.00	12,468.00
239	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MATOS PANCORBO MARTHA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
240	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MEDINA FALCON CRISTOFER IVAN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
241	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MELVA JOSE VITALIANA MICHELLA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
242	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MILLANEDO HUMARITA LIZETH EDELINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
243	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MENDOZA HERRERA LUIS CARLOS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
244	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MENDOZA HERRERA MIGUEL SANTIAGO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
245	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MENDOZA TORRES OSCAR JUNIOR	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
246	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MINAYA MORALES SONIA GLADYS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
247	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MINCHAN TUAGOCHA NANCY	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
248	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MONTES DOMINGUEZ WALTER JAVIER	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
249	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MORALES VERGUEY NELLY SILVIA	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
250	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MORETO GALLARDO CARLOS	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
251	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MORETO YARIN PRESENCIA MELISSA	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
252	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MORETO YARIN SILVERIA MELINA	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
253	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MORETO YARIN PERSON NICOLAS	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
254	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	MORETO MINAYA JHON ROBERT	850.00	10,200.00	-	500.00	11,550.00	918.00	12,468.00
255	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	NAVARRO CERON MARIA ELIZABETH	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,020.00	14,620.00
256	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	NOEVEN CANCINO FRANCISCO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
257	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	NUÑEZ LEREMA CHARCO MIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
258	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	NUÑEZ LEREMA LUZ PRISCILA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
259	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	OCHOA VALENZUELA JAN RICHARD	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
260	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	ORTIZ TUAMAN WUAN BRAULIO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
261	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	ORTIZ CASTRO SEGUNDO MIGUEL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
262	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	OSANO CASTA QUINAL CELSO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
263	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PAITAN GUTIERREZ FABIAN	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
264	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PALOMINO DIOS QUALASQUISI	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
265	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PAMPAMALLCO ZAPATA MARCO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
266	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PARIONA ROMAN MANUEL ALBERTO	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
267	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PASCUAL LUIS GUSTAVO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
268	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PINEDO PAEZ VIA GUILLERMO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
269	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PINIA RAYMUNDO GLEDA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
270	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PRETO MONZON PEDRO MARCINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
271	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PUMA SUCARI MELQUIADES	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
272	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	PUMA SUCARI IRENA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
273	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUEVEDO UVIRAN JEAN PIERRE SANTIAGO	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
274	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUEVEDO UVIRAN RENCO PAOLO	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,212.20	21,412.20
275	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUIRO RAMOS VICTORIA FIDELIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
276	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUISPE ANA MEDINA LUZ MARINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
277	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUISPE ANGELICA DE LA CRUZ	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
278	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUISPE CONTILLO FLORINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
279	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUISPE CONDE [illegible]	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
280	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUISPE JARAMILLO [illegible]	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
281	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUISPE HAMANI JOSEFA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
282	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUISPE HAMANI VIRGINIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.Nº 1057

Nº	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Básica	Remuneración Adicional	Refrigerio	Movilidad	Aguinaldo	Total	Nº Essalud Anual	Costo Anual
243	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	QUISPE HUAMAN SARA	1,500.00	15,000.00	-	600.00	23,100.00	1,312.20	21,412.20	
244	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	RAMOS CONDORI YUL RAUL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
245	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	RAMOS GUTIERREZ BERNARDO FIDEL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
246	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	REVILLA PAQUETA FLOR MARIBEL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
247	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	REYNA GONZALES DENIS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
248	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	RIVERA QUIZAPO JULIO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
249	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	ROJAS PAREJO LUZ MARIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
250	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	ROJAS VALENCIA MARCELINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
251	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	RUEDA LOPEZ DANIELA MARIA	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20	
252	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SAAVEDRA AQUINO MARONICA	1,200.00	12,000.00	-	600.00	13,800.00	1,050.00	14,850.00	
253	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SAAVEDRA WAGNER HERNAN PASTOR	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
254	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SAAVEDRA PAREDES MARIBEL	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20	
255	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SALAS HUAMAN MARITZA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
256	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SALAS SALAS CESAR	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
257	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SALAZAR PALOMINO YULI	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
258	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SALCEDO ROJAS MONICA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
259	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SALVAÑA PINEDO LIZANO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
260	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SAMANIEGO TORRES ERNA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
261	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SANCHEZ VILCAPOMA de REYNA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
262	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SANTA MARIA GUILLERMO JOSE Mª TRINIDAD	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
263	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SANTESA CUCHOY RAMIREZ	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
264	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SEDANO GAMARRA JOSE LUIS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
265	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SILVA CORDOVA VICTOR JAVIER	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
266	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SUCASACA MENDOZA CARMEN ROSA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
267	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SUCASAIRE MAMANI YOLANDA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
268	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	SURCO QUIQUE MAXIMILIANO CAMILO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
269	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	TACRIPA FUENTES NICOLA DIANA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
270	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	TANTA HUAMACHO ANA MARIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
271	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	TAPIA GONZALES JULIO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
272	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	TAPIA GONZALES OSWALDO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
273	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	TAZA VELOZ CAROL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
274	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	TELLO ROMAN MELIO GUILLERMO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,850.00	1,050.00	14,900.00	
275	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	TELLER DEMTES LEOPOLDO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,850.00	1,050.00	14,900.00	
276	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	TORNA RUIZ SEFFER VICTOR A	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
277	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	VALENCIA CANDIDO SARA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,850.00	1,050.00	14,900.00	
278	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	VALENCIA MORALES CLEMENTINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
279	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	VALENZUELA VARGAS MARIA CRISTINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
280	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	VERGARA CHRISTIAN CARMEN ROSA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,850.00	1,050.00	14,900.00	
281	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	VILLANERA CALDERON MAGDALENA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
282	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	WILLCA YAUPAUIN CECILIA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,850.00	1,050.00	14,900.00	
283	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	YANGALI ALLA LUCIO INOCENTE	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
284	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	YARIRE CRUZ DE MORETO PERFECTA	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20	
285	PJ	CD	JARDINERO	D.L. 1057	ZAVARRA RIVAS ROBERTO ALFREDO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00	
286	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	CINCO TOMAYLLA HILARIO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,050.00	14,650.00	
287	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	CARRIZO ACOSTA LUIS FELIPE	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,050.00	14,650.00	
288	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	GUISE WAMAN ARTURO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,050.00	14,650.00	
289	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	VASQUEZ REYES MANUEL FELIPE	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,050.00	14,650.00	

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.N° 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Desgravamen	Aguinaldo Julio	Aguinaldo Diciembre	Bonificación Anual	Costo Anual
320	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	JACOBI HUDA JOSE ERICH	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
321	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	MARCA CRISTOBAL JERSEY YOSANDA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
322	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	PINAGAYO RODRIGUEZ JUAN	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
323	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	PUMAPAYME PACHACAMA GUILLERMO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
324	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	ROJAS QUISPE ROLLIN MIGUEL	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
325	PJ	CD	MAQUINISTA	D.L. 1057	TITO LAVICO MEJIA YOVANNA	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
326	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	D.L. 1057	BUCHO SALINAS CRISTIAN ANTONIO	950.00	11,400.00	-	600.00	12,000.00	1,080.00	13,080.00
327	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	D.L. 1057	HUAYAN HUAMAN JOSE ANTONIO	950.00	11,400.00	-	600.00	12,000.00	1,080.00	13,080.00
328	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	D.L. 1057	PEREZ TERRONES JHOANTENNIO ERICK	950.00	11,400.00	-	600.00	12,000.00	1,080.00	13,080.00
329	PJ	CD	OPERARIO DE PLANTA	D.L. 1057	SILVA RIVERON CARLOS FERNANDO	950.00	11,400.00	-	600.00	12,000.00	1,080.00	13,080.00
330	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	ALLEN GARCIA JOSE MARTIN	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
331	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	BEUTO AUCANTIPA JAVIER	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
332	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	BLANCO MATTOS ELVIS ALFREDO	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,812.00	21,912.00
333	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	BOLIVAR VILLEGAS ARIO VALENTIN	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
334	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	CARRASCO MAGOOD DINO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
335	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	INGA GOMEZ RODRIGO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
336	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	VALDIVIANO RODRIGUEZ LUIS GERARDO	1,500.00	18,000.00	-	600.00	20,100.00	1,812.00	21,912.00
337	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	POMA ALTAMIRANO CLOTO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
338	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	GALLEGOS CHUCHUCA JOSE MANUEL	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
339	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	CHUCHUCA CONJOSE ANTONIO	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
340	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	CONCO MORTEFINO NICOSTE	1,000.00	12,000.00	-	600.00	13,600.00	1,080.00	14,680.00
341	PJ	CD	PODADOR	D.L. 1057	VARGAS DELLA LARICO FERNANDO	1,750.00	21,000.00	-	600.00	20,100.00	1,312.20	21,412.20
342	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	AGUILAR COCHACHI LUIS ALBERTO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
343	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	ALVAREZ BUSTAMANTE PRISCILA DORA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
344	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	ARAS CUNUHUEITA JESUS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
345	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	ARIAS REYES CLEOFE JUANA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
346	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	CCOACCHA RIOS NANCY	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
347	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	CHANCAHUANA GOMEZ EDSAN DENNYS	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
348	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	CHUNO SANTA CRUZ CRISTINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
349	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	COLLACHAGUA BARACHA NORA MARIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
350	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	CONDORI INGA GIOVANNA PATRICIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
351	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	CRISPIN FALCON SONIA PAULINA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
352	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	DELA CRUZ MATTOS NAYDA ANA LIZ	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
353	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	ESPILCO HUAMAN ROSARIO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
354	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	CALLEGOS LEON FLORAR ROSA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
355	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	CARCINTEÓN CORERA ANGELICA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
356	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	GONZA FAUSTINO WALTER	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
357	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	GONZALES PIGUERO DE GIL NUÑEZ GLORIA D	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
358	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	HUAMAN DIAZ MONICA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
359	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	IMA QUISPE LAURIANA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
360	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	LOPEZ CARPIO CARMEN CECILIA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
361	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	MEDINA AYALA FRANCO MIGUEL	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
362	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	OTERO QUISPE KATY NANCY	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
363	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	PARCO RAMOS ELENA DORA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
364	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	PINEDO MONTES FERNANDO ARISTIDES	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
365	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	PUMACAYO PACHACAMA CESAR AUGUSTO	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00
366	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	RENGIFO VILLA VARGAS NILA	850.00	10,200.00	-	600.00	11,650.00	918.00	12,568.00

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.N° 1057

N°	Servicio	Tipo	Cargo	Condicion	Apellidos y Nombres	REMUNERACIÓN VERANO	REMUNERACIÓN ORDINARIA	BONOS	AGUINALDO	BONIFICACIÓN	ESSALUD	COSTO MENSUAL
377	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	RUIZ LAZARO VALERIANO ALFONSO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,050.00	918.00	12,968.00
378	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	SAAVEDRA ARAZATI ALFREDO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,050.00	918.00	12,968.00
379	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	SALAZAR CHACONES JUAN ALBERTO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,050.00	918.00	12,968.00
380	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	SANCHEZ RAMIREZ ANDREA ABELINA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,050.00	918.00	12,968.00
381	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	TAVERA JUAREZ YENNY GLADIS	850.00	10,200.00	-	850.00	11,050.00	918.00	12,968.00
382	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	VILCA ASANSUHUAMAN ALBERTO	850.00	10,200.00	-	850.00	11,050.00	918.00	12,968.00
383	PJ	CD	VIVERISTA	D.L. 1057	VILLAVICENCIO MANDORA NILDA	850.00	10,200.00	-	850.00	11,050.00	918.00	12,968.00

TOTAL 1,046,740.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Humanos

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA INDIRECTA - PERSONAL D.L. N° 276, N° 728, N° 1057

Servicio	Tipo	Cargo	Condición	Apellidos y Nombres	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Escolaridad	Gratificación D.L. 276	Aportes	Canasta Navidad	Costo Anual
RC - RRSS - PJ	CI	SUBGERENTE	D.L. 1057	IBARRA REYES, WAGNER	8,500.00	110,000.00	0.00	600.00	11,000.00	1,312.20	112,912.20
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	LEON ADUILOMAYA, RAFAEL	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	LOPEZ HUAMAN, DAVID MARIO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	MACHUCA VASQUEZ, JOSE ANGEL	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	MISAEL PARRA, CESAR AUGUSTO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	TORRES FIGUEROA JORGE	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	TICAY CORONEL JESUS DAVID	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 1057	CAMPANA BURGA JUAN RICARDO	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 1057	DEJO SANTILLAN JORGE	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 1057	CHAVEZ VALDIVIA MARIO ANTAR	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
RC	CI	SUPERVISOR	D.L. 1057	VACANTE	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
RC - RRSS	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 276	SANCHEZ MAR, MIGUEL PAIROLE	1,850.00	21,500.00	470.00	3,050.00	26,020.00	1,312.20	27,332.20
RC - RRSS	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 276	SILVESTRE ABELLO VICTOR ALEJANDRO	2,540.00	30,480.00	1,000.00	6,050.00	38,250.00	2,743.20	39,793.20
RRSS	CI	SUPERVISOR DE PESAJE	D.L. 728	RAMIREZ CHAVEZ XAVIER BENJAMIN	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RRSS	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	CHAVEZ HERRERA, WALTER ELEUTINO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RRSS	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	TOVAR TRUJILLO, JOHN SEGUNDO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RRSS	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	MENDOZA HUALAQUISPE, JOSE FRANCISCO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RRSS	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	MONGUI CASTRO, HERBERT ARTURO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RRSS	CI	NOTIFICADOR	D.L. 728	ROMERO VALDEZ, RONY	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RRSS	CI	SUPERVISOR	D.L. 728	ALDANTE ORMEÑO MARIA DEL PILAR	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
RRSS	CI	COORDINADOR	D.L. 1057	LANZAZABAL CASTILLO SANDRA LILIANA	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
RRSS	CI	COORDINADOR	D.L. 1057	MORALES MARQUINA PATRICIA	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
PJ	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 276	RAMIREZ SALDAÑA MARIA YOLANDA	2,540.00	30,480.00	470.00	5,080.00	35,950.00	2,743.20	38,693.20
PJ	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 276	CATTERNEZ ANTEZANA, PEDRO ALFREDO	4,076.00	48,930.00	4,000.00	8,145.00	57,075.00	4,400.50	61,475.50
PJ	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 276	HUAMAMALLI OMAMAL OLGA SILVIA	1,460.00	17,520.00	470.00	2,920.00	20,910.00	1,576.80	22,486.80
PJ	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 1057	ARLETO PAIN MARIA DEL PILAR	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
PJ	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 1057	CARDASSO CASTAÑEDA DAM	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
PJ	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 1057	GODINEZ MOYANO VERONICA	2,000.00	24,000.00	0.00	600.00	24,600.00	1,312.20	25,912.20
PJ	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 1057	COLLAS JARAMILLO ROBERTO EDUARDO	3,500.00	42,000.00	0.00	600.00	42,600.00	1,312.20	43,912.20
PJ	CI	ADMINISTRATIVO	D.L. 1057	VIDAL CAMPOS VADE EVAR CRISTINA	2,500.00	30,000.00	0.00	600.00	30,600.00	1,312.20	31,912.20
PJ	CI	SUPERVISOR GENERAL	D.L. 1057	PALACIOS SILVA JOSE MANUEL	2,500.00	30,000.00	0.00	600.00	30,600.00	1,312.20	31,912.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE CISTERNA	D.L. 728	ASPITO CASSANA, CRISANTO NAKAIR	1,690.00	20,280.00	800.00	3,380.00	24,460.00	2,129.40	26,589.40
PJ	CI	SUPERVISOR DE CISTERNA	D.L. 728	GUERT MERINO, HOMERO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
PJ	CI	SUPERVISOR DE CISTERNA	D.L. 728	RONDIS AYCHAYMA JOSE	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
PJ	CI	SUPERVISOR DE CISTERNA	D.L. 728	REOS LOPEZ EDUARDO ANTONIO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
PJ	CI	SUPERVISOR DE CISTERNA	D.L. 1057	CHURA MAMANI ALEX MARTIN	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,512.20	23,712.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE CISTERNA	D.L. 1057	RAGON LEVIDANA CRISTINY FRANKLIN	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,512.20	23,712.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE HUMEDADA	D.L. 1057	BIZARRO TUCUIE RODRIGO JOAQUIN	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,512.20	23,712.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE HUMEDADA	D.L. 1057	ABAUA HUAYHUA TIMOTEO	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,512.20	23,712.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 728	LA ROSA WILLIAMS, RAFAEL AUGUSTO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,776.60	21,916.60
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 1057	DIAZ MENDOZA, ALBERT	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,512.20	23,712.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 1057	LOPEZ VEGA LUIS GONZALO	2,500.00	30,000.00	0.00	600.00	30,600.00	1,312.20	31,912.20

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión de Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

FARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES - RAMO DE CORA INDIRECTA - PERSONAL D.L. N° 276, N° 728, N° 1057

Servicio	Tipo	Cargo	Condicion	Apellidos y Nombres	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Bonificación	Gratificación Anual	Subtotal	Essalud	Sobre Mínimo
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 1057	NAMANI NAMANI ELMER	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,212.20	23,412.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 1057	NAMAYAY CACITARI INGEMAR	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,212.20	23,412.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 1057	PARICIA CAURIÑA DOLALCIDES	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,212.20	23,412.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 1057	QUINTANA GANAGO ROBERTO	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,212.20	23,412.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 1057	SILLONTE HUAYTA JUBIN AGUSTO	1,800.00	21,600.00	0.00	600.00	22,200.00	1,212.20	23,412.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE JARDINERIA	D.L. 1057	TICONA CHOQUECOTA MARIO	2,500.00	30,000.00	0.00	600.00	30,600.00	1,212.20	31,812.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE MALEZA	D.L. 728	CAHUI BON CHAVEZ, RAUL	1,410.00	16,920.00	400.00	2,020.00	20,340.00	1,770.00	21,910.00
PJ	CI	SUPERVISOR DE MALEZA	D.L. 728	CAYAC - CARRENO JULIANITO	1,410.00	16,920.00	400.00	2,020.00	20,340.00	1,770.00	21,910.00
PJ	CI	SUPERVISOR DE MALEZA	D.L. 1057	CUIROZ VASQUEZ Hilda	1,820.00	21,840.00	0.00	600.00	22,440.00	1,212.20	23,652.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE PODA	D.L. 728	HANCCO RAMOS ROBERTO HERMAN	1,055.00	12,660.00	400.00	2,110.00	15,170.00	1,341.40	16,651.40
PJ	CI	SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD	D.L. 728	HUAMANI CAYSAN, MARGITH ANGELES	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,770.00	21,910.00
PJ	CI	SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD	D.L. 728	VASQUEZ TUSENIUS WILLAN	1,410.00	16,920.00	400.00	2,820.00	20,140.00	1,770.00	21,910.00
PJ	CI	SUPERVISOR DE VIVERO	D.L. 728	CUMINOS CUSTA GUSTAVO	2,070.00	24,840.00	400.00	4,140.00	29,380.00	2,809.20	31,988.20
PJ	CI	SUPERVISOR DE VIVERO	D.L. 1057	DIAZ CRISTOBAL JAVIER WILLIAM	2,100.00	25,200.00	0.00	500.00	25,800.00	1,312.20	27,112.20
PJ	CI	TECNICO ESPECIALISTA BIOHUERTO	D.L. 1057	REY RAMOS EDUARDO EUSEBIO	4,100.00	49,200.00	0.00	500.00	49,800.00	1,312.20	51,112.20
PJ	CI	TECNICO ESPECIALISTA TORNERO	D.L. 1057	TELLO LEON CONTRERAS ELIZABETH	5,400.00	64,800.00	0.00	600.00	65,400.00	1,312.20	66,712.20

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. Nº 276

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNER. MENSUAL	REMUNER. ANUAL	ESCALAR	AGUINALDO JULIO	BONO VACACIONAL	BONIFICACIÓN	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
1	PATRULLAJE	ACEVEDO MONTALVO JOSE LUIS	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	PATRULLAJE	ACRICA ADVINCULA ANTONIO WILLIAM	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	PATRULLAJE	AGUILAR MONTALVO FIDIAS ROLANDO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	PATRULLAJE	ALULEMA SOLIS WILDER FERNANDO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	PATRULLAJE	ALCANTARA QUICHIZ VILLANUEVA	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	PATRULLAJE	ALVARADO GUERRA DAVID	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	PATRULLAJE	ANTICHE LOPEZ ROGER	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	PATRULLAJE	AQUINO GUTIERREZ ELISAN RICARDO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	PATRULLAJE	ARCELA LAVADO ROSDE RAFAEL	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	PATRULLAJE	ARTEAGA PRECIADO SIEMPRE EDWARD	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	PATRULLAJE	AYSAN MARINA LUIS GUILLERMO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	PATRULLAJE	BARON CHAPTA ALBERTO ALEJANDRO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	PATRULLAJE	BARRIOS AGUILAR HUMBERTO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	PATRULLAJE	BAYAS GUERRA CESAR	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	PATRULLAJE	BUENO VALDEZ ALEJANDRO	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	PATRULLAJE	CALLIRIS SALAS FRANCO ALBERTO	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	PATRULLAJE	CANCHUCHAYA CAYAS DANIEL ALFONSO	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	PATRULLAJE	CARRILLO SALAS ROBERTO ALFONSO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	PATRULLAJE	CASTILLO GUERRA HUMBERTO WILLIAN	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	PATRULLAJE	CANPEÑA AQUINO LEONARDO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	PATRULLAJE	CANDIOTI ANTICHEVEVO CESAR	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	PATRULLAJE	CANCHUCHAYA CAYAS FERNANDO JUAN	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	PATRULLAJE	CUTIÑEZA BALTIERRA HENRY	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	PATRULLAJE	CANGIO NAVARRO MARTIN EDUARDO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	PATRULLAJE	CHAVEZ MELGAREJO EDWARD	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	PATRULLAJE	CHIRINOS AGUILAR ORESTES	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	PATRULLAJE	CORDOVA HUAMAN RICARDO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	PATRULLAJE	DAVILA VILLAFUERTE DIONEDES	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	PATRULLAJE	DELFINO BALDERRAMA AUGUSTO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	PATRULLAJE	DEMACHI VIDALON FRANCISCO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	PATRULLAJE	FARFAN QUEVEDO JOSE LUIS	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	PATRULLAJE	CASTRO ROMANI JUAN RAMON	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	PATRULLAJE	FERNANDEZ PALOMINO LUIS CONRADO	D.L. 276	Serenos - Guía Canino	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	PATRULLAJE	FRANCO QUAGLIA JOSE ANTONIO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	PATRULLAJE	GARCIA CALDERON ALFONSO	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	PATRULLAJE	GAVAN REAUPINCHE ABEL JULIO	D.L. 276	Serenos - Guía Canino	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	PATRULLAJE	GONZALES FIESTAS CESAR	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	PATRULLAJE	GONZALES POLO JORGE SEGUNDO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	PATRULLAJE	GRAJOS CARRERA WALTER JOHNY	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	PATRULLAJE	GUERRERO CHAVEZ LUIS DANIEL	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	PATRULLAJE	HERRERA QUINTANA MARIO ANTONIO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	PATRULLAJE	HERRERA GARCIA MARCELO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	PATRULLAJE	INFANTE CHAVEZ DAVID	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	PATRULLAJE	IZAGUIRRE ORTIZ DE LA TORRE EL	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	PATRULLAJE	LAGOS ZUÑIGA RICARDO FRANCISCO	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	PATRULLAJE	LARA PATIÑO JOSE MIGUEL	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	PATRULLAJE	LEIVA GONZALES ELIAS	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	PATRULLAJE	QUEZADA MARIAS RICARDO	D.L. 276	Serenos - Guía Canino	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	PATRULLAJE	LIZAN SARACO JAVIER ALEXANDER	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	PATRULLAJE	MARQUEZ PAZOS LUIS ENRIQUE	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	PATRULLAJE	MARTINEZ MAYLLINO QUICHIZ SAMUEL	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	PATRULLAJE	MEDO VITACUTO CLEMENTE AUGUSTO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	PATRULLAJE	MELIA VALDEZ FEDIDIAN TOMAS	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	PATRULLAJE	MELGAREJO MILLA ALBINO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	PATRULLAJE	MELGAR PEREZ EDUARDO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	PATRULLAJE	MELVAR FLORES SERGIO LUIS	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	PATRULLAJE	MENDOZA HERNANDEZ WILBER ANGEL	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	PATRULLAJE	MENDOZA VALDARTIGA WILBERT	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	PATRULLAJE	MERINO PASTOR RICARDO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	PATRULLAJE	MILLANES LOVON EDUARDO SAVIO	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	PATRULLAJE	MONTALVO SOLIS ALBERTO	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	PATRULLAJE	MORENO MONTALVO ALEJANDRO	D.L. 276	Motorizado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 276

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN VERSIÓN	REMUNERACIÓN ANUAL	ESCOLAR	AGUINALDO JULIO	RETORNO VACACIONES	SUB TOTAL	AGUINALDO DICIEMBRE	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
01	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
02	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
03	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
05	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
06	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
07	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
08	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
09	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
64	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
66	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
67	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
69	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
71	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
72	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
74	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
75	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
76	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
77	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
78	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
79	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
81	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
82	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
83	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
85	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
86	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
87	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
88	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
89	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
91	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
92	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
93	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
94	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
95	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
96	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
97	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
98	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
99	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
100	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
101	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
102	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
103	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
104	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
105	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
106	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
107	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
108	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
109	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
110	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos - Guardianes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
111	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
112	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
113	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
114	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
115	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
116	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Mayordomo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
117	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Chofer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
118	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
119	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
120	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
121	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 276	Serenos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		TOTAL										2,279,[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.N° 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	REMUNER. MENSUAL	REMUNER. ANUAL	ESCOLAR	AGUINALDO JULIO	SUB TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
1	PATRULLAJE	ABAD SOSA JUAN CARLOS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
2	PATRULLAJE	ACEVEDO JUAN DIEGO ELMER	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
3	PATRULLAJE	ACOSTA POVIS MIGUEL ANGEL	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
4	PATRULLAJE	ADAN AVENDAÑO JULIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
5	PATRULLAJE	AGUILAR HUANACHULIGO FRANKLIN	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
6	PATRULLAJE	AGUILERA CARLOS WALTER MIGUEL	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
7	PATRULLAJE	ALBERTO CHUCHUCHUCHUCHUPA	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
8	PATRULLAJE	ALCAVON MONTEDORO MAURO BERNARDINO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
9	PATRULLAJE	ALARCON CONTRERAS JUAN DIEGO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
10	PATRULLAJE	ALARCON QUIROZ DAVID ALBERTO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
11	PATRULLAJE	ALBURQUERQUE ARTEAGA JUAN JAVIER	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
12	PATRULLAJE	ALBURQUERQUE QUISPE ARTURO WALTER	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
13	PATRULLAJE	ALCAZAR PINTO ROMAN EMANUEL	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
14	PATRULLAJE	ALDAZ PELAEZ SANTOS JONATAN	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
15	PATRULLAJE	ALFARO MONTEZUMA CRISTOBAL ALEJANDRO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
16	PATRULLAJE	ALIAGA LINGAN MARCO ANTONIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
17	PATRULLAJE	ALIAGA QUEVEDO JORGE ANTONIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
18	PATRULLAJE	ALVA VIGOLES JOSE CARLOS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
19	PATRULLAJE	ALVA VIGOLES VICTOR LUIS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
20	PATRULLAJE	ANCHANTE SUCLLUCUNI HENRY ANTHONY	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
21	PATRULLAJE	ANDA SERNAQUE FERNANDO ROLANDO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
22	PATRULLAJE	ARENAS CONTRERAS JUAN HENRY	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
23	PATRULLAJE	ARGOMEDO YAURI JAVIER LUIS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
24	PATRULLAJE	ARIAS CARDOZO BENJAMIN CLAUDIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
25	PATRULLAJE	ARISMENDI VELIZ DE ROLDAN RENICH	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
26	PATRULLAJE	ARROCHIGO PAREDES LUIS SANTIAGO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
27	PATRULLAJE	ARROYO VARGAS GUILLERMO ALBERTO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
28	PATRULLAJE	AVENDAÑO GUTIERREZ RAFAEL ABSALON	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
29	PATRULLAJE	AZTA VILCA ENRIQUE RICARDO MAXIMO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
30	PATRULLAJE	AYALA VILLALOBOS LUIS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
31	PATRULLAJE	AYULUNI CHAVEZ EDITH	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
32	PATRULLAJE	BARRANTES CARRASCO JORGE RAUL	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
33	PATRULLAJE	BAZAN GARCIA PRESBITERO JUAN ANGEL	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
34	PATRULLAJE	BARRETO TAPIA CARLOS MIGUEL ANGEL	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
35	PATRULLAJE	BLAS CAMACHO ALEJANDRO SERGIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
36	PATRULLAJE	BERNAVE VASQUEZ JUNIOR FRANCISCO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
37	PATRULLAJE	BRAVO RUIZ VICTOR PERSIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
38	PATRULLAJE	BRIONES GANOZA FREDY WALTER	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
39	PATRULLAJE	BONILLA CONTRERAS ROBERTO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
40	PATRULLAJE	BRIONES AYALA LUIS ALBERTO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
41	PATRULLAJE	CAIN DUEÑAS CARLOS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
42	PATRULLAJE	CAJAS HUAMAN ROBERTO ANGEL	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
43	PATRULLAJE	CALLAN HUACHUCHUCHUCHUPA ALBERTO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
44	PATRULLAJE	CALDERON PAULO MARCO ANTONIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
45	PATRULLAJE	CARRASCO REYES ALEJANDRO SERGIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
46	PATRULLAJE	CARRIOS CUELLAR JOSE CARLOS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
47	PATRULLAJE	CARRIOS NUPAN OLAVARRIA LUIS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
48	PATRULLAJE	CARRILLO LOPEZ VICTOR	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
49	PATRULLAJE	CASTAÑEDA VALLEJO ALEJANDRO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
50	PATRULLAJE	CERRON CUSANCHE HUGO JULIAN	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
51	PATRULLAJE	CHECKAS QUISPE JAVIER GERARDO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
52	PATRULLAJE	CHIQUEVANCHA MARCO ANTONIO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
53	PATRULLAJE	CHUMONA MIRAS FRANCISCO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
54	PATRULLAJE	CORPACE HUAMANI PEDRO EDUARDO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
55	PATRULLAJE	CRISPIN CARRILLO CARLOS	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
56	PATRULLAJE	CUSCO CONDORI FRANCISCO JAIR RICHARD	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
57	PATRULLAJE	CHAPACCO CAPROS TERRONES	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
58	PATRULLAJE	CHAPOLIPIMENTEL ANGEL	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
59	PATRULLAJE	CHUCHUCHUCHUCHUPA LUIS ROLANDO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
60	PATRULLAJE	CONTRERAS MONTERO CARLOS HUGO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
61	PATRULLAJE	CRISPIN CHUCHUCHUCHUPA ADAN	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68
62	PATRULLAJE	CHAMBERGO ROSALES JORGE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.20	21,812.20	1,817.68

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. Nº 1057

Nº	ACRONIMO	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	ENCARGO	AGUINALDO ANUAL	SUB TOTAL	CONAFOVICER ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
63	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
64	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
65	PATRULLAJE	CHAVEZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
66	PATRULLAJE	CHAVEZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
67	PATRULLAJE	CHAVEZ VASQUEZ JUAN PABLO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
68	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
69	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
70	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
71	PATRULLAJE	CHIROQUE CONTANO PEDRO	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
72	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
73	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
74	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
75	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
76	PATRULLAJE	CORRALES CESPEDES DAVID HENRRY	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
77	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
78	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
79	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
80	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
81	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
82	PATRULLAJE	DE LA CRUZ QUISPE YSE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
83	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
84	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
85	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
86	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
87	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
88	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
89	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
90	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
91	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
92	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
93	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
94	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
95	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
96	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
97	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
98	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
99	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
100	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
101	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
102	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
103	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
104	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
105	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
106	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
107	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
108	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
109	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
110	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
111	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
112	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
113	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
114	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
115	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
116	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
117	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
118	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
119	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
120	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
121	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
122	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
123	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67
124	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	820.00	20,500.00	1,312.00	21,812.00	1,817.67

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

NANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.Nº 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JULIO	SUB TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
125	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
126	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
127	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
128	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
129	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
130	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
131	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
132	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
133	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
134	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
135	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
136	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
137	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
138	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
139	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
140	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
141	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
142	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
143	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
144	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
145	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
146	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
147	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
148	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
149	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
150	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
151	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
152	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
153	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
154	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
155	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
156	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
157	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
158	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
159	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
160	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
161	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
162	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
163	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
164	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
165	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
166	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
167	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
168	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
169	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
170	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
171	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
172	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
173	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
174	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
175	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
176	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
177	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
178	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
179	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
180	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
181	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
182	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
183	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
184	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
185	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
186	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
187	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
188	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
189	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
190	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
191	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
192	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
193	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
194	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
195	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
196	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión de Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MARCO DE ÓRDEN DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 1057

N°	NOMBRE	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	CARGO	REMUNERACIÓN VERSIÓN	REMUNERACIÓN ANEXO	BONIFICACIÓN ESPECIAL	BONIFICACIÓN ANUAL	SUB TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
187	PATRULLAJE	CHAVARRI PERCAZO DESIDERIO AUGUSTO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
188	PATRULLAJE	CIVERA NUÑEZ DIAZ JOHAN EDWARD	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
189	PATRULLAJE	CORTEZ CERTADO LUIS	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
190	PATRULLAJE	PACHAS VALDIVIA JOSE SALVADOR	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
191	PATRULLAJE	PACHAS PAGAPRA JUAN RAMON	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
192	PATRULLAJE	PACHECO [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
193	PATRULLAJE	PALAO LOS HOYOS GUEZ MANUEL EDUARDO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
194	PATRULLAJE	PATIÑO MARTINEZ GUSTAVO AUGUSTO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
195	PATRULLAJE	PAREDES OCHOA ROLAND	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
196	PATRULLAJE	PARIAS MARTIN MARTIN ANTONIO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
197	PATRULLAJE	PEREA VALENZUELA MIGUEL ANGEL	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
198	PATRULLAJE	PORTOCARRERO MAYANA	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
199	PATRULLAJE	QUIJADA [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
200	PATRULLAJE	RAMOS SERNAQUE JESUS DEMETRIO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
201	PATRULLAJE	RAMOS PORTILLO ORESTES ANDRES	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
202	PATRULLAJE	RAMOS BENDICIO [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
203	PATRULLAJE	ROJAS PAREDES LORENZO VICTOR	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
204	PATRULLAJE	[illegible] FERNANDO ELIAS	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
205	PATRULLAJE	[illegible] LOPEZ RAUL ALBERTO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
206	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
207	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
208	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
209	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
210	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
211	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
212	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
213	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
214	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
215	PATRULLAJE	RAMIREZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
216	PATRULLAJE	RAMIREZ [illegible] ALBERTO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
217	PATRULLAJE	RAMIREZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
218	PATRULLAJE	RAMON [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
219	PATRULLAJE	RAMOS [illegible] ANTONIO ERNESTO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
220	PATRULLAJE	REGIS GARCIA [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
221	PATRULLAJE	REYES [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
222	PATRULLAJE	RIOS [illegible] CARLOS	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
223	PATRULLAJE	RIOS [illegible] JUAN	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
224	PATRULLAJE	ROJAS GUERRA RAFAEL FILIBERTO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
225	PATRULLAJE	ROSCO [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
226	PATRULLAJE	ROTTA PACHECO OSCAR ERNESTO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
227	PATRULLAJE	ROTTA VASQUEZ HECTOR	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
228	PATRULLAJE	RUBIO CAMPOS [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
229	PATRULLAJE	RODRIGUEZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
230	PATRULLAJE	RODRIGUEZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
231	PATRULLAJE	RODRIGUEZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
232	PATRULLAJE	RODRIGUEZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
233	PATRULLAJE	RODRIGUEZ [illegible] ROBERTO CARLOS	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
234	PATRULLAJE	ROJAS [illegible] HECTOR [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
235	PATRULLAJE	ROJAS [illegible] EDUARDO ISRAEL	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
236	PATRULLAJE	ROJAS [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
237	PATRULLAJE	ROSALES [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
238	PATRULLAJE	ROSALES [illegible] MARTIN	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
239	PATRULLAJE	[illegible] TORRES VICENTE	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
240	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
241	PATRULLAJE	RUIZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
242	PATRULLAJE	SALINAS [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
243	PATRULLAJE	SANCHEZ [illegible] JOSE [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
244	PATRULLAJE	SANCHEZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
245	PATRULLAJE	SANCHEZ [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
246	PATRULLAJE	SANTAMARIA [illegible] ROSARIO	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
247	PATRULLAJE	SCHAUFER [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50
248	PATRULLAJE	SCHAUFER [illegible]	D.L. 1057	Chofer	1,600.00	19,590.00	-	600.00	20,190.00	1,212.00	21,402.00	1,783.50

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L Nº 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	ENFERMEDAD	DESCANSO MÉDICO	VACACIONES	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
249	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
250	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
251	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
252	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
253	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
254	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
255	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
256	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
257	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
258	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
259	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
260	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
261	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
262	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
263	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
264	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
265	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
266	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
267	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
268	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
269	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
270	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
271	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
272	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
273	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
274	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
275	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
276	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
277	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
278	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
279	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
280	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
281	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
282	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
283	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
284	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
285	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
286	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
287	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
288	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
289	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
290	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
291	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
292	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
293	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
294	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
295	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
296	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
297	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
298	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
299	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
300	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
301	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
302	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
303	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
304	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
305	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
306	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
307	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
308	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
309	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
310	PATRULLAJE	[illegible]	D.L 1057	Chofer	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

NAKO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. Nº 1057

Nº	Actividad	Apellidos y Nombres	Modalidad	Cargo	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Bonificación	Aguinaldo Julio-Dic	Sub Total	Essalud Anual	Costo Anual	Costo Mensual
311	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
312	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
313	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
314	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
315	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
316	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
317	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
318	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
319	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
320	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
321	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
322	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
323	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
324	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
325	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
326	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
327	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
328	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
329	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
330	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
331	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
332	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
333	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
334	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
335	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
336	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
337	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
338	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
339	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
340	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
341	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
342	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
343	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
344	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
345	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
346	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
347	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
348	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
349	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
350	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
351	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
352	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
353	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
354	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
355	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
356	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
357	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
358	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
359	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
360	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
361	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
362	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
363	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
364	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
365	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
366	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
367	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
368	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
369	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Chofer	1,640.00	19,680.00	-	1,640.00	20,320.00	1,312.20	21,632.20	1,802.77
370	PATRULLAJE	[illegible] RAFAEL EDUARDO	D.L. 1057	Mecánico	1,000.00	12,000.00	-	1,000.00	13,000.00	1,312.20	21,112.20	1,759.35
371	PATRULLAJE	[illegible] CHRISTIAN ALBERTO	D.L. 1057	Mecánico	1,000.00	12,000.00	-	1,000.00	13,000.00	1,312.20	21,112.20	1,759.35
372	PATRULLAJE	[illegible] FERNANDO	D.L. 1057	Mecánico	1,000.00	12,000.00	-	1,000.00	13,000.00	1,312.20	21,112.20	1,759.35

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

NIVEL DE CARRERA DIRECTIVA - PERSONAL D.L.N° 1057

N°	Registro	Apellidos y Nombres	Modalidad	Cargo	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Bonificación	Aguinaldo Julio	Aguinaldo Diciembre	Essalud Anual	Costo Anual	Costo Mensual
372	PATRULLAJE	AGUILAR VALDEZ LUIS EDWARDO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
373	PATRULLAJE	AGUILAR CLASON, EL FRANCISCO APOLINAR	D. 1057	Motorizado	1,700.00	19,200.00	-	850.00	850.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
374	PATRULLAJE	ALBURQUERQUE ANCHE, BRIAN FARRIN	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
375	PATRULLAJE	ALIDA SANELLA REBECA	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
376	PATRULLAJE	ALVARADO MONTOYA JOSE	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
377	PATRULLAJE	ALTAMIRANO CHAMAYTO CESAR	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
378	PATRULLAJE	ALTAMIRANO LUJAN, OSWALDO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
379	PATRULLAJE	ALVA VIGRA JOSE LUIS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
380	PATRULLAJE	ANAYA VALVERDE PAUL CESAR	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
381	PATRULLAJE	AQUINO VALDEZ ROSINA AUGUSTA	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
382	PATRULLAJE	ARANA MIGUEL FUSTO ALEXANDER	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
383	PATRULLAJE	BARRAZA CANCHEPE CRISTIAN KARINA	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
384	PATRULLAJE	BERMEO CHAVEZ CESAR VICTOR	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
385	PATRULLAJE	BERRIOS SOTO FERNANDO VICTOR	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
386	PATRULLAJE	BARTOLINA HONRADO FLORENTINO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
387	PATRULLAJE	BOLLET SANDOVAL PEREZ WILLIAMS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
388	PATRULLAJE	BRAVO RODRIGO FLEBY WALTER	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
389	PATRULLAJE	CABRERA PACHECO FELIX REMIGIO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
390	PATRULLAJE	CASTILLO RAMOS FERNANDO FRANKLIN	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
391	PATRULLAJE	CAJAVILCA JOSE ANTONIO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
392	PATRULLAJE	CAMPOS PEREZ JUAN CARLOS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
393	PATRULLAJE	CARRANCO CELIS GUSTAVO HUMBERTO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
394	PATRULLAJE	CARRERO MAYORGA JUAN PAUL	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
395	PATRULLAJE	CASAPIA PINCHI ALBERTO PAUL	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
396	PATRULLAJE	CASTILLO SERRAPICA MARTIN PEDRO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
397	PATRULLAJE	CASTRO MENDOZA JOHNY	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
398	PATRULLAJE	CAUVERLIDO CHRISTOPHER JHONY	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
399	PATRULLAJE	CERVANTES MANRIQUEZ	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
400	PATRULLAJE	CHAFLOQUE ESTEBAN EDWARD	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
401	PATRULLAJE	CHAVEZ MONTES JAVIER FERNANDO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
402	PATRULLAJE	COLLAZOS GUERRERO JOSE ANTONIO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
403	PATRULLAJE	CORDOVA SERRANO ROMAN	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
404	PATRULLAJE	CRIBILLERO VITALES SANDRA	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
405	PATRULLAJE	CASA GEJAS GANDARILLAS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
406	PATRULLAJE	CUENCA RAMOS JHON ENRIQUE DELMARCO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
407	PATRULLAJE	DE LA CRUZ MARCOS CLEVER JESUS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
408	PATRULLAJE	DE LA CRUZ MARCOS CLEVER JESUS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
409	PATRULLAJE	DAVILA VALDIVIA DANIEL	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
410	PATRULLAJE	DIAZ ALVARADO ALEXIS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
411	PATRULLAJE	ESPINOZA MIRANDA JUAN CARLOS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
412	PATRULLAJE	ESPINOZA VITERBO WAGNER RICARDO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
413	PATRULLAJE	FAJARDO MENDOZA DANIEL	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
414	PATRULLAJE	FLORES HUAMAN CESAR	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
415	PATRULLAJE	FLORES MARCO VICENTE	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
416	PATRULLAJE	FRANCO CARRASCO DANIEL	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
417	PATRULLAJE	GALLEGOS SANTA CRUZ LUIS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
418	PATRULLAJE	GAMARRA COSTEROMAN, RONALD	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
419	PATRULLAJE	GARCIA ALARCO VENTURA CRISTIAN	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
420	PATRULLAJE	GARCIA ESPINOZA WILLIAM AUSTINO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
421	PATRULLAJE	GARCIA MARTINEZ JOSE ROBERTO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
422	PATRULLAJE	GAYOSO TELLA LUIS ALBERTO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
423	PATRULLAJE	GAMARRA CHAMORRO CRISTIAN OMAR	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
424	PATRULLAJE	GONZALES CHOQUE JESUS MANUEL	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
425	PATRULLAJE	GONZALES LOPEZ JUAN LUIS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
426	PATRULLAJE	GONZALES SUPERMAN GARCIA ALBERTO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
427	PATRULLAJE	GUERRA BAGLIETTO PETER LORD	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
428	PATRULLAJE	GUERRA BAGLIETTO LILY	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
429	PATRULLAJE	GUILLEN CANTERA MIGUEL VESTEBON	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
430	PATRULLAJE	GUTIERREZ CAYCHO ANGEL DANIEL	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
431	PATRULLAJE	HERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
432	PATRULLAJE	HERRERA PRADOS BRAYAN ROBERTO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
433	PATRULLAJE	HUAMANCHILLO MARIN MONICA LEONILDA	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67
434	PATRULLAJE	HUAMAN MAR CARLOS ALBERTO	D. 1057	Motorizado	1,600.00	19,200.00	-	800.00	800.00	1,728.00	21,728.00	1,810.67

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión de Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL DEL Nº 1057

N°	Actividad	Apellidos y Nombres	Modalidad	Cargo	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Escolaridad	Asignación Anual	Gran Total	Pasivo Anual	Costo Anual	Costo Mensual
438	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
439	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
440	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
441	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
442	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
443	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
444	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
445	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
446	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
447	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
448	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
449	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
450	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
451	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
452	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
453	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
454	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
455	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
456	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
457	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
458	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
459	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
460	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
461	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
462	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
463	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
464	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
465	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
466	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
467	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
468	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
469	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
470	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
471	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
472	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
473	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
474	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
475	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
476	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
477	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
478	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
479	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
480	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
481	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
482	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
483	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
484	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
485	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
486	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
487	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
488	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
489	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
490	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
491	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
492	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
493	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
494	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
495	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
496	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
497	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
498	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
499	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
500	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.Nº 1057

N°	ROYNERO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	BONOCAJA	ASIGNACIÓN ESTIMULO	SUB TOTAL	BASAL 10 ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
[illegible]	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Motorizado	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Asesoría Jurídica y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.N° 1057

ITEM	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	BONIFICACIÓN ESCOLAR	REMUNERACIÓN JULIO/DIC	SUB TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
500	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
501	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
502	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
503	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
504	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
505	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
506	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
507	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
508	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
509	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
510	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
511	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
512	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
513	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
514	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
515	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
516	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
517	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
518	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
519	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
520	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
521	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
522	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
523	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
524	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
525	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
526	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
527	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
528	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
529	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
530	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
531	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
532	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
533	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
534	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
535	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
536	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
537	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Motorizado	1,800.00	19,200.00	-	900.00	19,600.00	1,512.20	21,112.20	1,759.35
538	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
539	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
540	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
541	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
542	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
543	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
544	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
545	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
546	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
547	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
548	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
549	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
550	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
551	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
552	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
553	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
554	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
555	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
556	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
557	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
558	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
559	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
560	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
561	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
562	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
563	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
564	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
565	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
566	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
567	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
568	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
569	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
570	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
571	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
572	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
573	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
574	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
575	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
576	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
577	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
578	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
579	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
580	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
581	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
582	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
583	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
584	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
585	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
586	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
587	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
588	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
589	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
590	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
591	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
592	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
593	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
594	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
595	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
596	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
597	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
598	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
599	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
600	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
601	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
602	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
603	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
604	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
605	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
606	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
607	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
608	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
609	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
610	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
611	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
612	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
613	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
614	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
615	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
616	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
617	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
618	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
619	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68
620	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	1,400.00	15,000.00	-	700.00	16,400.00	1,272.20	17,672.20	1,472.68

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.Nº 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	LABORIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN VENTUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	ESCOLARIZ	REMUNERACIÓN ANUAL	SUB TOTAL	BONIFICACIÓN ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
[illegible]	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	ESCOLA	AGUINALDO ANUAL	SUELDO TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
602	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
604	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
605	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
606	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
607	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
608	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
609	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
610	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
611	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
612	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
613	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
614	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
615	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
616	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
617	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
618	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
619	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
620	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
621	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
622	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
623	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
624	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
625	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
626	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
627	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
628	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
629	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
630	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
631	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
632	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
633	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
634	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
635	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
636	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
637	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
638	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
639	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
640	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
641	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 1057

N°	MOTIVO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	ESCOLAR	AGUINALDOS JULIO	AGUINALDOS DICIEMBRE	BONO TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
[illegible]	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MARO DE ORDEN Y DEFENSA - PERSONAL D.L. N° 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNER. MENSUAL	REMUNER. ANUAL	EDUCAC.	REMUNERO JULIO	AIRTIP JULIO	CASTIGO ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
[illegible]	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.N° 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	ESCOLAR	ASIGNACIÓN FAMILIAR	BRUTO TOTAL	BONIFICACIÓN ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
499	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
500	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
501	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
502	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
503	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
504	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
505	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
506	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
507	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
508	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
509	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
510	PATRULLAJE	[illegible]	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
511	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
512	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
513	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
514	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
515	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
516	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
517	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
518	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
519	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
520	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
521	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
522	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
523	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
524	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
525	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
526	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
527	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
528	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
529	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
530	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
531	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
532	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
533	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
534	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
535	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
536	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
537	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
538	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
539	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
540	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
541	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
542	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
543	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
544	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
545	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
546	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
547	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
548	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
549	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
550	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
551	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
552	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
553	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	[illegible]	[illegible]	-	600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MAYO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L.Nº 1057

Nº	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	ESCOLARIDAD	BONIFICACIÓN MENSUAL	SUB TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
910	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
911	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
912	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
913	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
914	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
915	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
916	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
917	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
918	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
919	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
920	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
921	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
922	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
923	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
924	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
925	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
926	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
927	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
928	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
929	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
930	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
931	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
932	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
933	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
934	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
935	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
936	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
937	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
938	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
939	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
940	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
941	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
942	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
943	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
944	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
945	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
946	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
947	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
948	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
949	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
950	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
951	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
952	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
953	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
954	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
955	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
956	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
957	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
958	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
959	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
960	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
961	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
962	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
963	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
964	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
965	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
966	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
967	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
968	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
969	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
970	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
971	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
972	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
973	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
974	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
975	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
976	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
977	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
978	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
979	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
980	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
981	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
982	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
983	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
984	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
985	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
986	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
987	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
988	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
989	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
990	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
991	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28
992	PATRULLAJE	VACANTE	D.L. 1057	Serenos	1,370.00	16,440.00	-	500.00	16,940.00	1,491.42	17,931.42	1,494.28

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA INDIRECTA - PERSONAL D.L.Nº 1057

Nº	Actividad	APELLIDOS Y NOMBRES	Modalidad	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	BONOS	ASIGNACIÓN FAMILIAR	SUB TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
979	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	17,080.00	-	600.00	17,680.00	1,312.20	18,992.20	1,582.68
980	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	17,080.00	-	600.00	17,680.00	1,312.20	18,992.20	1,582.68
981	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
982	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
983	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,092.00	15,048.00	-	600.00	15,648.00	1,312.20	16,960.20	1,413.35
984	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,092.00	15,048.00	-	600.00	15,648.00	1,312.20	16,960.20	1,413.35
985	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
986	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
987	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,092.00	15,048.00	-	600.00	15,648.00	1,312.20	16,960.20	1,413.35
988	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
989	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
990	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
991	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
992	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
993	PATRULLAJE	VACANTE	D.L 1057	Serenos	1,220.00	15,860.00	-	600.00	16,460.00	1,312.20	17,772.20	1,481.02
994	VIGILANCIA	ALFORTO [illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
995	VIGILANCIA	ABDULAH [illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
996	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
997	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
998	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
999	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1000	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1001	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1002	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1003	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1004	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1005	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1006	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1007	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1008	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1009	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1010	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1011	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1012	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1013	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1014	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1015	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1016	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1017	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1018	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1019	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1020	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1021	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1022	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1023	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1024	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1025	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1026	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1027	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1028	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1029	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1030	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1031	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1032	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1033	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1034	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1035	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1036	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1037	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1038	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1039	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1040	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1041	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1042	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1043	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1044	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1045	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1046	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1047	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1048	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1049	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1050	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1051	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1052	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1053	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35
1054	VIGILANCIA	[illegible]	D.L 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	600.00	17,400.00	1,312.20	18,712.20	1,559.35

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNER. MENSUAL	REMUNER. ANUAL	ESCALA	AGUINALDO JULIO	SUB TOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
1075	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1076	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1077	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1078	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1079	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1080	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1081	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1082	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1083	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1084	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1085	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1086	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1087	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1088	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1089	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1090	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1091	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1092	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1093	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1094	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1095	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1096	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1097	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1098	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1099	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1100	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1101	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1102	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1103	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1104	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1105	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1106	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1107	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1108	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1109	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1110	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1111	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1112	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1113	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1114	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1115	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1116	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL OBRERO

N°	Actividad	Apellidos y Nombres	Modalidad	Cargo	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	Bonificación	Aporte de Ley	Sub Total	Costo Anual	Costo Anual	Costo Mensual
1172	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1173	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1174	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1175	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1176	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1177	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1178	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1179	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1180	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1181	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1182	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1183	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1184	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1185	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1186	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1187	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1188	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1189	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1190	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1191	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1192	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1193	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1194	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1195	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1196	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1197	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1198	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1199	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1200	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1201	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1202	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1203	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1204	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1205	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1206	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1207	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1208	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1209	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1210	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1211	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1212	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1213	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1214	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1215	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1216	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1217	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1218	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1219	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1220	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1221	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1222	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1223	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1224	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1225	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1226	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1227	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1228	VIGILANCIA	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	1,400.00	16,800.00	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA DIRECTA - PERSONAL D.L. N° 1057

N°	ACTIVIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	BONIFICACIÓN	AGUINALDO JULIO	R.M. TOTAL	CANASTA ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	D.L. 1057	Operador CCO	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Gestión del Talento Humano

PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANO DE OBRA INDIRECTA - PERSONAL D.L.Nº 276 y D.L.Nº 1057

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	CARGO	REMUNER. MENSUAL	REMUNER. ANUAL	ESCOLAR	GRATIFICACIÓN JULIO	GRATIFICACIÓN DIC.	RETIRO VACACIONES	SUBTOTAL	ESSALUD ANUAL	COSTO ANUAL	COSTO MENSUAL
1	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	D.L. 276	SEGURETICA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	D.L. 276	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	D.L. 276	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	D.L. 276	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	[illegible]	D.L. 1057	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RESOLUCION Nº 1062 -2004-RASS
Santiago de Surco, 21 DIC. 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 964-2004-RASS, de fecha 16 de Noviembre del 2004 se constituyó la Comisión Paritaria encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto al Pliego de Peticiones para el año 2005 presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución la Comisión Paritaria, mantuvo permanentemente una serie de reuniones, a efecto de concordar el Pliego de Peticiones con la disponibilidad presupuestal y el marco legal que sustente su solución;

Que, los servidores empleados de la Municipalidad de Santiago de Surco se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad pública, esto es, a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que le son aplicables los alcances del Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, a efecto de negociar en forma bilateral los incrementos remunerativos por costo de vida y por condiciones de trabajo;

Que, el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM en su artículo 2º establece que la Negociación Bilateral se ejecutará de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM de fecha 22 de Enero de 1982 y Decreto Supremo Nº 026-82-JUS de fecha 13 de Abril de 1982;

Que, bajo esta premisa con fecha 16 de Diciembre de 2004 se suscribió el Acta Final de Solución de Pliego de Peticiones 2004, celebrado entre la Municipalidad del Distrito de Santiago de Surco y el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, dentro de este ámbito normativo resulta legítimo que la Municipalidad de Santiago de Surco, a través de sus funcionarios específicamente designados por el titular de la entidad, celebre con las organización representativa de los trabajadores empleados, convenios y pactos colectivos como el celebrado con fecha 16 de Diciembre de 2004, mediante el cual se convienen diversas condiciones que involucran a las partes sometidas en el Trato Directo llevado a cabo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto por las normas aplicables, corresponde se apruebe el Convenio de fecha 16 de Diciembre del 2004 por el Titular del Pliego;

Con las visaciones de la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración, Gerencia Central de Administración y Rentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; y

De conformidad a las facultades contenidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

21 DIC. 2004

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Acta Final de Solución de Pliego de Peticiones 2005 celebrado entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que tendrá vigencia durante el periodo del año dos mil cinco.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplan en la parte pertinente con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General haga de conocimiento la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS DARGENT CHAMOT
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

GABRIELA UCIE UCHEZ CARRILLO
Secretaria General

CD/RA/jm

ACTA DE TRATO DIRECTO

ACTA FINAL DE SOLUCION DE PLIEGO DE PETICIONES 2005, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES

En la Oficina de la Gerencia Central de Administración y Rentas de la Municipalidad de Santiago de Surco, siendo las 16:00 horas del día 16 de Diciembre de 2004, se reunieron los miembros de la Comisión Paritaria nombrados por Resolución de Alcaldía N° 964-2004-RASS del 16 de noviembre de 2004, estando en representación de la Corporación Municipal los señores: Carlos Bringas Constantini – Presidente, Jorge Alfernano D Onofrio, Grover Sotelo Parions, Jorge Torres Harrison y señora Rosa Alcamirano de Delgado; en representación del Sindicato de trabajadores Empleados, los señores Roger Palacios Matos, Rufino Reyes Salinas, Tomás Faustor Medina y Maximiliano Camacho Pretell, y sra. Alicia Cabrejos Martínez, con la finalidad de evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto del Pliego de Peticiones para el Año 2005, presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que continuando las reuniones de revisión del pliego entre las partes, se ha llegado a esta reunión final con una fórmula de arreglo por consenso y que proponemos conforme al mandato de la Resolución antes señalada, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Los acuerdos contenidos en la fórmula de arreglo definitivo tendrán vigencia a partir del 01 de Enero de 2005, salvo lo dispuesto en la cláusula de CIERRE DE PLIEGO cuyo beneficio es por única vez.

SEGUNDO.- Las cláusulas materia de la presente Acta serán de aplicación a todos los trabajadores empleados estables, con vínculo laboral vigente a la fecha de suscripción de la presente acta.

TERCERO.- Respecto al numeral II del pliego referido a Acuerdos Previos, las partes reconocen que se respetan los beneficios adquiridos conforme a Ley.

CUARTO.- Respecto al numeral III del pliego; referido a las Demandas Económicas, las partes convienen con relación al item 3.1 que por todo concepto se efectuará un incremento equivalente al 27% de la escala remunerativa vigente, adecuándose a la estructura remunerativa que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2005.

QUINTO.- Respecto al numeral III. 3.2 del pliego, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco convienen en otorgar a los trabajadores empleados estables, la suma de Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/ 500.00) por concepto de retorno de vacaciones, la que se otorgará en la oportunidad en que el Trabajador haga uso de su descanso físico vacacional acorde con el Rol de Vacaciones correspondiente.

SEXTO.- Respecto al numeral III. 3.3 del pliego, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco conviene en otorgar a los trabajadores empleados estables la suma de UN MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00) por concepto de escolaridad al inicio de la campaña escolar.

SEPTIMO.- Respecto al numeral III 3.6 del pliego, referido a Gratificaciones, la Municipalidad otorgara una remuneración por Fiestas Patrias y una por navidad, las que corresponden conforme a Ley.

OCTAVO.- Respecto al numeral IV. 4.1 del pliego; referido a las bonificaciones por años de servicio (quinquenio) estas están fijadas por ley.

NOVENO.- Respecto al numeral IV. 4.3 del pliego; se otorgarán las facilidades a los representantes de los trabajadores del Sindicato de Empleados para el desarrollo de actividades debidamente programadas.

DECIMO.- Respecto al numeral IV. 5.1 del pliego; relacionado con el nombramiento de personal contratado, la municipalidad procederá con arreglo a la normatividad que sobre la materia y adecuada a la ley de la carrera pública que emita el gobierno

DECIMO PRIMERO.- Respecto al numeral V. 5.2 del pliego; referido a la nivelación de remuneraciones; la municipalidad procederá de acuerdo a la reglamentación en materia de remuneraciones del servidor público.

DECIMO SEGUNDO.- Respecto al numeral V. 5.3 del pliego; la municipalidad a través de los órganos competentes desarrollará programas de capacitación a favor de los trabajadores, el que podrá ser extensivo a los familiares directos (Hijos) de acuerdo a calificación, pudiendo suscribirse convenios con Institutos Superiores o Universidades para tal fin.

CIERRE DE PLIEGO.- Las partes convienen que la municipalidad otorgará por única vez a los Trabajadores Empleados Estables y sin que se considere como precedente para lo sucesivo, por concepto de Cierre de Pliego la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 5,500.00) que se abonarán de la siguiente forma : DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 2,500.00) en Diciembre de 2004, y el saldo de TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 3,000.00) en partes iguales en Enero y Abril de 2005. Los representantes de los trabajadores solicitan que del desembolso a efectuarse en enero se descuente individualmente la cantidad de CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 50.00) descuento que deberá contar con autorización expresa de cada trabajador; la suma recaudada será transferida al Sindicato De Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Los miembros de la Comisión Paritaria, dejan constancia de haber cumplido con lo dispuesto en la Resolución Nº 964-2004-RASS de 16 de noviembre de

2004 y elevar lo actuado al despacho del Señor Alcalde, para su aprobación, firmando cada uno de sus miembros en señal de conformidad.
En Santiago de Surco, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

En representación del Señor Alcalde

Sr. CARLOS R. BRINGAS CONSTANTINI
DNI 09153556

En representación de la Repartición

Sr. JORGE ALFERRANO D'ONOFRIO
DNI 07925901

Sr. GROVER SOTELO PARIONA
DNI 09919979

Sr. JORGE TORRES HARRISON
DNI 08226653

Sra. ROSA ALTAMIRANO de DELGADO
DNI 08855409

En representación del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Santiago de Surco :

Sr. ROGER PALACIOS MATOS
DNI 07960800

Sr. RUFINO REYES SALINAS
DNI 06291985

Sr. TOMAS FAUSTOR MEDINA
DNI 08746029

Sr. MAXIMILIANO CAMACHO PRETELL
DNI 07041621

Sra. ALICIA CABREJOS MARTINEZ
DNI 08780429

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
03 MAYO 2017
RECIBIDO

0989
Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
28 ABR. 2017
RECIBIDO

INFORME N° 327- 2017-GAJ-MSS

A : **SR. WALDO OLIVOS RENGIFO**
Gerente Municipal

ASUNTO : Pago de retribuciones a los servi[illegible] directivos de libre designación y rem[illegible] Laboral Especial del D. Leg. N° 1057

REFER. : Informe N° 52-2017-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 28 de abril de 2017

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración y Finanzas
03 MAYO 2017
RECIBIDO

Me dirijo a usted, en virtud al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal determinar y unificar criterios en relación a los alcances de la Resolución N° 257-2017-RASS; siendo que su despacho con proveído contenido en el Informe N° 52-2017-GAF-MSS del 26ABR2017, requiere el pronunciamiento legal de esta Gerencia.

Al respecto, se procede a realizar el análisis legal solicitado:

ANTECEDENTES

1. Con Memorándum N° 095-2017-GM-MSS, de fecha 23 de Febrero 2017, su despacho solicitó a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, emitir opinión técnica respecto a la posibilidad de cambio de régimen laboral de los funcionarios de esta Corporación Edil, quienes se encontraban en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para ser designados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, teniendo en cuenta que diversos gobiernos locales se adecuaban al mismo.

2. Con Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS del 24 de Febrero 2017, dicha Subgerencia emite el Informe Técnico requerido, cuyos puntos importantes son:

   - La Municipalidad cuenta con el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, que contiene los cargos estructurales a que alude la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, de acuerdo a las necesidades institucionales, precisando que el número de servidores de confianza a que se refiere la citada Ley, no supera el 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

   - Los servidores civiles que ocupan cargos de confianza con reserva de plaza en calidad de empleados nombrados o contratos bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, deberán suspender en forma perfecta su vínculo laboral a través de una licencia sin goce de remuneraciones hasta el término de su designación en el Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de evitar la doble percepción.

- Al finalizar la designación, reasumirán sus funciones en la plaza de origen bajo el mismo régimen laboral (Dec. Leg. N° 276).

- Para el caso de servidores de confianza, que vienen trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin reserva de plaza y que posteriormente laboren en calidad de designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el plazo de su contratación durará en tanto subsista su designación.

- Respecto al monto de retribución de los servidores de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, señala: *"la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando la entidad que contrata sus servicios con un total de autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal"*.

  En este punto, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, incorporó en su informe una propuesta de retribuciones según el siguiente cuadro:

PUESTO	RETRIBUCIÓN
Gerente Municipal	S/. 15,600.00
Gerente	S/. 13,790.00
Subgerente	S/. 9,350.00
Asesor II	S/. 12,235.00
Asesor I	S/. 9,000.00

3. Con el Memorándum N° 300-2017-GPP-MSS del 28 de Febrero 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica que en el Presupuesto Institucional Modificado se encuentra previsto el crédito presupuestario del gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de CAS.", hasta por el monto ascendente a S/4'872,520.50 Soles para el año fiscal 2017, en los rubros 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados.

4. Mediante Informe N° 161-2017-GAJ-MSS, del 28 de Febrero de 2017, esta gerencia opina que es procedente que los directivos de confianza y los servidores civiles (empleados) que ocupan cargos de confianza (directivos) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que presten servicios en la Municipalidad, puedan tener vínculo laboral como designados bajo el régimen CAS – Decreto Legislativo N° 1057. En los numerales 7, 8 y 9 de nuestro análisis, se desarrolló lo concerniente a la retribución de los servidores de confianza y directivos designados bajo el régimen laboral especial CAS de contratación directa, de lo que se tiene como resaltante:

   - Mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG/OAJ, SERVIR como ente rector en la gestión de recursos humanos establece que la entidad cuenta con autonomía para fijar los montos de la retribución de los servidores antes mencionados, teniendo como condiciones que se encuentre dentro de los parámetros de no ser menor a la remuneración mínima vital ni

mayor a las seis (06) unidades de ingreso del sector público[1], y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad[2].

- La Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en su Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS propuso el cuadro de las retribuciones, en caso se apruebe el cambio de régimen laboral, se reproduju el mismo para graficar la propuesta en nuestro informe.

5. Con Memorándum N° 121-2017-GM-MSS, de fecha 03 de Marzo de 2017, vuestro despacho remite a la Secretaría General la propuesta técnica para el cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, precisando que dicha propuesta se halla respaldada por el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, contando con la opinión técnica jurídica favorable de esta Gerencia, encontrando sustento legal en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 y en diversos informes de SERVIR, que indican la forma de aplicación de la norma legal; motivo por los cuales, remite los actuados administrativos para la expedición de la correspondiente resolución de alcaldía, que formalice la propuesta en mención.

ANÁLISIS

1. Mediante Resolución N° 257-2017-RASS, de fecha 06 de marzo de 2017, se resuelve:

   Artículo Primero: Disponer que la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, se sujetará al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057.

   Artículo Segundo: Disponer el cambio de régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057.

   (...)

   Artículo Quinto: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

2. La Gerencia de Administración y Finanzas, formula dos consultas mediante el informe de la referencia, a partir de haber advertido que la Resolución N° 257-2017-RASS, en la parte considerativa ha señalado que la entidad cuenta con autonomía para fijar el monto de la retribución dentro de los límites señalados en la norma pertinente, sin embargo, en su parte resolutiva no indica el monto de la retribución mensual que percibirán los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción que pasarán al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

3. Las consultas consisten en dilucidar si es necesaria la modificación de la Resolución N° 257-2017-RASS, especificando en la parte resolutiva la retribución mensual que percibirán los empleados de confianza y directivos de libre

[1] La unidad de ingreso del sector Público asciende a S/. 2,800, de acuerdo al D.S. N° 067-2016-PCM

[2] Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del D. Leg. N° 1057, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM
Art. 2 del D.U. N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212
Numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017

designación y remoción, que pertenecen al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, propuesta en el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano?.

Con relación a esta consulta, debemos recurrir a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo artículo 6, numeral 6.1 establece respecto a la motivación del acto administrativo: *"6.1 La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado"*

En ese orden de ideas, para analizar la resolución de alcaldía en cuestión, se debe recurrir a su parte considerativa, donde encontramos que su séptimo considerando se aboca exclusivamente a la retribución de los servidores de confianza y directivos designados bajo el régimen laboral especial CAS de contratación directa, invocando al Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG/OAJ, sobre la autonomía de la que gozan las entidades para fijar los montos de la retribución de los servidores antes mencionados, cuyos límite inferior es la remuneración mínima vital y el límite superior es las seis (06) unidades de ingreso del sector público, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad; siendo que, los topes mencionados tienen su respectivo sustento legal en las normas glosadas en el pie de página anterior.

En los considerandos subsiguientes (octavo, noveno y décimo), se sigue una secuencia lógica en relación a la retribución en cuestión, así se tiene respectivamente: a) la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (entiéndase que se incluye el cuadro de retribuciones que forma parte de la propuesta de dicha unidad orgánica); b) Luego, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto ascendente a S/. 4'872,520.50 Soles para el año fiscal 2017, debiendo resaltar que la disponibilidad presupuestaria se basó en el cuadro de retribuciones contenido en el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS, tal como es mencionado en el Memorándum N° 300-2017-GPP-MSS, al indicar expresamente *"Asimismo adjunta una propuesta de niveles remunerativos, el mismo que del periodo de marzo a diciembre del 2017, asciende a S/. 4'872,520.50 Soles"*; y, c) la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del vínculo laboral en el régimen CAS – Decreto Legislativo N° 1057, de aquellos directivos de confianza y los servidores civiles (empleados) que ocupan cargos de confianza (directivos) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que presten servicios en la Municipalidad, siendo innegable que para llegar a dicha conclusión se analizó igualmente el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de forma integral, es decir, incluyéndose el cuadro de retribuciones conforme se ha detallado en el punto 4 de los antecedentes del presente informe.

Finalmente, como último escalón del trámite para la expedición de la Resolución N° 257-2017-RASS, la Gerencia Municipal dio el impulso necesario remitiendo a la Secretaría General todos los actuados, esto es, la propuesta técnica para el cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, propuesta que se origina en el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, incluyendo el cuadro remunerativo, que no ha sido cuestionado en ninguna de las unidades orgánicas que han emitido opinión favorable para la dación del acto que resuelve disponer que la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, se sujetará al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057; así como, el

cambio de régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057.

4. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, recoge los principios que sustentan el procedimiento administrativo, en consecuencia, sus actuaciones se fundamentan en ellos y, como tal, deben ser interpretadas bajo dicho contexto legal, sin dejar los principios generales del derecho administrativo, por constituir fuentes del procedimiento administrativo, además.

   Dentro de los principios del procedimiento administrativo aplicables al caso tenemos:

   Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cue les fueron conferidas.

   Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo cue sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

   Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

De conformidad con los principios glosados, la Resolución N° 257-2017-RASS debe ser aplicada por la Gerencia Municipal, la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, teniendo en consideración los mismos, al haber sido encargado su cumplimiento, de acuerdo al artículo quinto de la citada Resolución

CONCLUSIÓN

Las unidades orgánicas encargadas del cumplimiento de la Resolución N° 257-2017-RASS, deben interpretarlo para su aplicación, bajo los principios del procedimiento administrativo que se describen en el análisis del presente informe; toda vez que, el acto administrativo en mención, goza de la legalidad requerida para su expedición y no contraviene ninguna norma
Asimismo, al encontrarse debidamente sustentado en informes técnicos que no han sido materia de observación en ningún extremo, éstos deben ser tomados en cuenta en su integridad al momento de dar cumplimiento de la Resolución N° 257-2017-RASS.
En consecuencia, no resulta necesaria modificación alguna de la Resolución N° 257-2017-RASS, por las razones antes expuestas; debiendo adoptar las unidades orgánicas encargadas de su ejecución, las acciones administrativas que correspondan.

Atentamente,
EVD/jha

Municipalidad de Santiago de Surco

EDWIN JOE VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

A: GAF
Para recibir de acuerdo a facultades

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

0966

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
28 AGO. 2017
HORA: 15:55 FIRMA:
RECIBIDO

INFORME N° 52-2017-GAF-MSS

A : SR. WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Pago de retribuciones a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción, bajo el Régimen Laboral Especial del D. Leg. N° 1057

REFER. : Resolución N° 257-2017-RASS

FECHA : Santiago de Surco, 26 AGO. 2017

Me dirijo a usted, en mérito al documento de la referencia, con la finalidad de exponer lo siguiente:

1. Con Memorándum N° 065-2017-GM-MSS, de fecha 23 de Febrero 2017, el Gerente Municipal solicitó a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, emitir opinión técnica respecto a la posibilidad de cambio de régimen laboral de los Funcionarios de esta Corporación Edil, quienes se encontraban en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para ser designados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, teniendo en cuenta que diversos problemas locales se adecuaban al mismo.

2. Con Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS del 24 de Febrero 2017, dicha Subgerencia emite el Informe Técnico requerido, señalando entre otros puntos:

   - La Municipalidad cuenta con el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, que contiene los cargos estructurales a que alude la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, de acuerdo a las necesidades Institucionales, precisando que el número de servidores de confianza a que se refiere la citada ley, no supera el 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

   - Los servidores civiles que ocupan cargos de confianza con reserva de plaza en calidad de empleados nombrados o contratos bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, deberán suspender en forma perfecta su vínculo laboral a través de una licencia sin goce de remuneraciones hasta el término de su designación en el Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de evitar la doble percepción.

   - Al finalizar la designación, reasumirán sus funciones en la plaza de origen bajo el mismo régimen laboral (Dec. Leg. N° 276).
   - Para el caso de servidores de confianza, que vienen trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin reserva de plaza y que posteriormente

laboren en calidad de designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el plazo de su contratación durará en tanto subsista su designación.

- Respecto al monto de retribución de los servidores de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe N° 377-2011-SERVIR/GG OAJ, señala: *"la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a los seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando la entidad que contrata sus servicios con un total de autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal"*; para tal efecto, el citado Informe incorporó una propuesta cuantitativa para las retribuciones, como sigue:

PUESTO	RETRIBUCION en S/.
Gerente Municipal	15,600.00
Gerente	23,750.00
Subgerente	9,350.00
Asesor II	12,235.00
Asesor I	9,000.00

3. Con el Memorándum N° 300-2017-GPP-MSS del 28 de Febrero 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica que en el Presupuesto Institucional Modificado se encuentra previsto el crédito presupuestario del gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de CAS.", hasta por el monto ascendente a S/4'572,520.50 Soles para el año fiscal 2017, en los rubros 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados.

4. Mediante Informe N° 141-2017-GAJ-MSS, del 28 de Febrero de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE que los directivos de confianza y los servidores civiles (empleados) que ocupan cargos de confianza (directivos) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que presten servicios en la Municipalidad, pueden tener vínculo laboral como designados bajo el régimen CAS – Decreto Legislativo N° 1057, recogiendo en el punto 9 de su análisis, que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano propuso el cuadro de las retribuciones, en caso se apruebe el cambio de régimen laboral.

5. Con Memorándum N° 121-2017-GM-MSS, de fecha 03 de Marzo de 2017, vuestro despacho remite a la Secretaría General la propuesta para el cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, remitiendo los actuados administrativos para la expedición de la correspondiente resolución de alcaldía, que formalice la propuesta.

6. Mediante Resolución N° 257-2017-RASS, de fecha 06 de marzo de 2017, se resuelve en el primer artículo: *"Disponer que la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, se sujetará al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057"*.

7. Estando al trámite de pago de las retribuciones del mes de abril de los corrientes, esta gerencia ha advertido que la Resolución N° 257-2017-RASS, si bien en su sétimo

considerando ha señalado que la entidad cuenta con autonomía para fijar el monto de la retribución, pero, dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) unidades de ingreso del Sector Público (S/ 2,600.00); en su parte resolutiva no indica el monto de la retribución mensual que percibirán los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción que pasarán al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

En consecuencia, previo a dicho pago, se recurre a su despacho con la finalidad de determinar y unificar criterios en relación a los alcances de la Resolución N° 257-2017-RASS, esclareciendo si

1. ¿Resulta necesario que la Resolución N° 257-2017-RASS sea modificada en su contenido, especificando en la parte resolutiva la retribución mensual que percibirán los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, que pertenecen al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, propuesta en el informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano?.

2. De ser negativa la respuesta anterior, entonces, ¿debe entenderse tácitamente que el informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS al ser consignado en la parte considerativa de la Resolución N° 257-2017-RASS, resulta suficiente para tener como aprobada la propuesta de retribuciones que contiene, por ende, aplicable a cada pago de retribuciones de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, que pertenecen al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; teniendo en cuenta además que, se cuenta con opinión jurídica favorable y la conformidad de su despacho?

Es todo cuanto tengo que informar, a la espera de sus disposiciones.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
FERNANDO GUAMÁN VELA
Gerente de Administración y Finanzas

A: GAJ
Para opinión
recomendación legal

FGV/ifr

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Asesoría Jurídica
27 ABR 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

0966

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
28 ABR. 2017
HORA 11:55 FIRMA
RECIBIDO

INFORME N° 52- 2017-GAF-MSS

A : SR. WALDO OBIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Pago de retribuciones a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción, bajo el Régimen Laboral Especial del D. Leg. N° 1057

REFER. : Resolución N° 257-2017 RASS

FECHA : Santiago de Surco, 28 ABR. 2017

Me dirijo a usted, en mérito al documento de la referencia, con la finalidad de exponer lo siguiente.

1. Con Memorándum N° 095-2017-GM-MSS, de fecha 23 de Febrero 2017, el Gerente Municipal solicitó a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, emitir opinión técnica respecto a la posibilidad de cambio de régimen laboral de los funcionarios de esta Corporación Edil, quienes se encontraban en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para ser designados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, teniendo en cuenta que diversos gobiernos locales se adecuaban al mismo.

2. Con Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS del 24 de Febrero 2017, dicha Subgerencia emite el Informe Técnico requerido, señalando entre otros puntos:

   La Municipalidad cuenta con el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, que contiene los cargos estructurales a que aluce la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, de acuerdo a las necesidades institucionales, precisando que el número de servidores de confianza a que se refiere la citada Ley, no supera el 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

   - Los servidores civiles que ocupan cargos de confianza con reserva de plaza en calidad de empleados nombrados o contratos bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, deberán suspender en forma perfecta su vínculo laboral a través de una licencia sin goce de remuneraciones hasta el término de su designación en el Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de evitar la doble percepción.

   - Al finalizar la designación, reasumirán sus funciones en la plaza de origen bajo el mismo régimen laboral (Dec. Leg. N° 276).
   - Para el caso de servidores de confianza, que vienen trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin reserva de plaza y que posteriormente

Licencia en calidad de designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el plazo de su contratación durará en tanto subsista su designación

- Respecto al monto de retribución de los servidores de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el informe N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, señala: *"la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando la entidad que contrata sus servicios con un rango de autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal"*; para tal efecto, el citado informe incorporó una propuesta cuantitativa para las retribuciones, como sigue:

PUESTO	RETRIBUCIÓN en S/.
Gerente Municipal	15,600.00
Gerente	13,790.00
Subgerente	9,350.00
Asesor II	12,235.00
Asesor I	9,000.00

3. Con el Memorándum N° 309-2017-GPP-MSS del 28 de Febrero 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica que en el Presupuesto Institucional Modificado se encuentra previsto el crédito presupuestario del gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", hasta por el monto ascendente a S/4'877,520.50 Soles para el año fiscal 2017, en los rubros 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados.

4. Mediante Informe N° 161-2017-GAJ-MSS, del 28 de Febrero de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE que los directivos de confianza y los servidores civiles (empleados) que ocupan cargos de confianza (directivos) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que presten servicios en la Municipalidad, puedan tener vínculo laboral como designados bajo el régimen CAS – Decreto Legislativo N° 1057, recogiendo en el punto 9 de su análisis, que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano propuso el cuadro de las retribuciones, en caso se apruebe el cambio de régimen laboral.

5. Con Memorándum N° 121-2017-GM-MSS, de fecha 09 de Marzo de 2017, vuestro despacho remite a la Secretaría General la propuesta para el cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, remitiendo los actuados administrativos para la expedición de la correspondiente resolución de alcaldía, que formalice la propuesta.

6. Mediante Resolución N° 257-2017-RASS, de fecha 06 de marzo de 2017, se resuelve en el primer artículo: *"Disponer que la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, se sujetará al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057"*.

7. Estando al trámite de pago de las retribuciones del mes de abril de los corrientes, esta gerencia ha advertido que la Resolución N° 257-2017-RASS, si bien en su sétimo

considerando ha señalado que la entidad cuenta con autonomía para fijar el monto de la retribución, pero, dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público (S/. 4,600.00); en su parte resolutiva no indica el monto de la retribución mensual que percibirán los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción que pertenecen al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

En consecuencia, previo a dicho pago, se recurre a su despacho con la finalidad de determinar y unificar criterios en relación a los alcances de la Resolución N° 257-2017-RASS, esclareciendo si:

1. ¿Resulta necesario que la Resolución N° 257-2017-RASS sea modificada en su contenido, especificando en la parte resolutiva la retribución mensual que percibirán los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, que pertenecen al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, propuesto en el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano?.

2. De ser negativa la respuesta anterior, entonces, ¿debe entenderse tácitamente que el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS al ser consignado en la parte consideractiva de la Resolución N° 257-2017-RASS, resulta suficiente para tener como aprobada la propuesta de retribuciones que contiene, por ende, aplicable a cada pago de retribuciones de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, que pertenecen al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; teniendo en cuenta además que, se cuenta con opinión jurídica favorable y la conformidad de su despacho?

Es todo cuanto tengo que informar, a la espera de sus disposiciones.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
FERNANDO GUZMAN VELA
Gerente de Administración y Finanzas

A: GAJ
Para opinión y recomendación legal

FGV/YT

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Asesoría Jurídica
27 ABR 2017
RECIBIDO

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº 257 -2017-RASS
Santiago de Surco, 06 MAY. 2017

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 095-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 184-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 300-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 161-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, de fecha 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el cual ha sido modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS, de fecha 06.07.2016;

Que, mediante Resolución N° 823-2015-RASS del 08.09.2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP provisional por reordenamiento de cargos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en función al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS modificada por Ordenanza N° 542-MSS;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que "El personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, aludo al Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ en el sentido que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° de la Ley N° 29849 siempre el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad, respetando los porcentajes máximos que la Ley Marco del Empleo Público fija en cada categoría que puede existir en la entidad, que para empleados de confianza es del 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal — CAP;

Que, mediante Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que la Municipalidad de Santiago de Surco, cuenta con el Cuadro para Asignación de Personal — Provisional, que contiene los cargos estructurales a que alude la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, de acuerdo a las necesidades institucionales, precisando que el número de servidores de confianza a que se refiere la citada Ley N° 28175, no supera el 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal — CAP;

Que, la mencionada Subgerencia enfatiza respecto a los servidores civiles que ocupan cargos de confianza con reserva de plaza en calidad de empleados nombrados o contratados bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, que a fin de evitar la doble percepción, ellos deberán suspender en forma perfecta su vínculo laboral, a través de una licencia sin goce de remuneraciones hasta el término de su designación en el Decreto Legislativo N° 1057, pues al finalizar esta, reasumirán sus funciones en la plaza de origen bajo el mismo régimen laboral, es decir, el Decreto Legislativo N° 276. Para el caso de servidores de confianza, que vienen trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin reserva de plaza, y que posteriormente laboren en calidad de designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el plazo de su contratación durará en tanto subsista su designación;

Que, respecto a la retribución de los servidores de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala en el Informe Legal N° 377-SERVIR/GG-OAJ del 03-MAY-2017 que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con la autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, la cual a la fecha es de S/ 2,600.00, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 057-2016-PCM, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal", estos topes han sido referenciados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 ("ninguna entidad pública puede suscribir un contrato CAS por un monto menor al de la remuneración mínima vital"), aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212; y en el numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 referida a medidas en materia de bienes y servicios, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 27-2017-GAF-MSS la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el contenido del Informe N° 174-2017-SGOTH-GAF-MSS;

Que, mediante Memorándum N° 309-2017-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que existe disponibilidad presupuestaria al encontrarse previsto en crédito presupuestario la específica del gasto 2.3.2.5.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a la Seguridad Social", hasta por el monto ascendente a S/ 892,626.50 soles para el año fiscal 2017, en los rubros 05. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N° 151-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que los directivos de confianza y los servidores civiles (empleados) que ocupan cargos de confianza (directivos) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que prestan servicios en la Municipalidad, puedan tener vínculo laboral como designados bajo el régimen CAS - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, continúa señalando que de acuerdo al Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, "la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios (CAS) tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requiere de un nuevo acto administrativo de designación en la medida que éste es independiente al régimen laboral"; en ese sentido, por economía procedimental, sugiere se emita una sola resolución que determine el cambio de régimen del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, enfatizando para el caso de los directivos con reserva de plaza, que estos reasumirán sus funciones al término de la designación;

Que, finalmente precisa que el cambio de régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057) conlleva a la liquidación de beneficios sociales, en ese sentido, deberá liquidarse a los funcionarios que se regulaban bajo el régimen anterior (Decreto Legislativo N° 276); sin embargo el pago de dichos derechos se hará efectivo cuando termine la relación laboral con la Municipalidad;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 15-2017-ACSS del 08.03.2017, se encarga al Teniente Alcalde William David María Vicente, el Despacho de Alcaldía del 06 al 10 de marzo de 2017;

Estando al Informe N° 161-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de la facultad que confiere el Artículo 20°, numeral 5) de la Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción se sujetará al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cambio del régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que de los empleados de confianza y directivos actualmente designados con reserva de plaza han de reasumir sus funciones al término de la designación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, en tanto el cambio de régimen laboral, deberá practicarse la liquidación de beneficios sociales a los funcionarios que se regulaban bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pago que se hará efectivo cuando termine la relación laboral con la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS SILVA VARGAS
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID ASARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

GERENCIA MUNICIPAL

MEMORÁNDUM N° 121 -2017-GM-MSS

A : Sr. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

ASUNTO : Cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057

REF. : Memorándum N° 085-2017-GM-MSS
Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS
Memorándum N° 184-2017-GAF-MSS
Memorandum N° 300-2017-GPP-MSS
Informe N° 161-2017-GAJ-MSS

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SECRETARIA GENERAL
06 MAR. 2017
RECIBIDO
Hora ..... Firma .....

FECHA : Santiago de Surco, 03 MAR. 2017

Mediante el presente, se remite la propuesta técnica sobre cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, a que viene respaldada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS.

Asimismo, la propuesta cuenta con la opinión técnica jurídica favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la que manifiesta que el sustento legal para el cambio de régimen se encuentra en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que señala que "el personal de empleo público, clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° de la Ley N° 29849, así como en diversos informes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que precisan la forma de aplicación de la norma legal.

Por lo expuesto, considero procedente la propuesta para el cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; en este sentido, se remiten los actuados administrativos con la finalidad de emitir la correspondiente resolución de alcaldía, que formalice la propuesta.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

- WOR

GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría Municipal
28 FEB. 2017
HORA ..... FIRMA .....
RECIBIDO
0469

INFORME Nº 11 -2017-GAJ-MSS

A : Sr. WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Opinión legal respecto a la posibilidad de cambio de régimen Laboral de los funcionarios de la Corporación, que se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 para ser designados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057.

REFERENCIA : Informe Nº 27-2017-GAF-MSS del 28FEB2017

FECHA : Santiago de Surco, 28 FEB. 2017

Me dirijo a usted en atención al informe de la referencia respecto al pedido de su despacho formulado mediante Memorándum Nº 095-2017-GM, consistente en la posibilidad de cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo Nº 276 al Decreto Legislativo Nº 1057.

ANTECEDENTES:

1. Conforme al artículo 2º literal e) de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, el "Servidor de confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte de grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera o servidor de actividades complementarias *ingresa sin concurso público de méritos*, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa".

2. Los funcionarios públicos, que de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 28175, se clasifican en: a) De elección popular y directa y universal o confianza política originaria; b) De nombramiento y remoción; c) De nombramiento y remoción regulados. Compartiendo la postura de SERVIR, consideramos que la aplicación de la 1ra. Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, se circunscribe a los funcionarios de libre nombramiento y remoción, fundamento que es corroborado por el Informe Legal Nº 478-2012-SERVIR/GG-CAJ.

3. La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; prescribe que el personal descrito en los numerales 1. y 2. del artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 29849, es decir del concurso público asimismo, preceptúa que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad, pues la preexistencia del cargo estructural en el documento

informe de gestión, sirve para apreciar la necesidad institucional que se encuentra estrechamente relacionada con el funcionamiento de la entidad.

4. La Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 842-2014-SERVIR/GPGSC, alude al Informe Legal N° 479-2012-SERVIR/GG-OAJ, en el sentido que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público, clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° de la Ley N° 29849.

5. Asimismo el Informe Legal N° 479-2012-SERVIR/GG-OAJ señala: "la Ley Marco del Empleo Público, distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza es de 5%)". Asimismo refiere, respecto a la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que: "Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral".

ANALISIS:

1. Conforme a Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, que de acuerdo a las necesidades institucionales contienen los cargos estructurales a que alude la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, el número de servidores de confianza a que se refiere la citada Ley N° 28175 no supera el 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

2. Respecto a los servidores civiles que ocupan cargos de confianza con reserva de plaza en calidad de empleados nombrados o contratados bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, es pertinente enfatizar, a fin de evitar la doble percepción, que ellos deberán suspender en forma perfecta su vínculo laboral, a través de una licencia sin goce de remuneraciones hasta el término de su designación en el Decreto Legislativo N° 1057; pues, al finalizar esta, reasumirán sus funciones en la plaza de origen bajo el mismo régimen laboral, es decir, el Decreto Legislativo N° 276.

3. Para el caso de servidores de confianza, que vienen trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sin reserva de plaza, y que posteriormente laboren en calidad de designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el plazo de su contratación durará en tanto subsista su designación.

4. En ambos casos, el plazo y la designación de los servidores que se sujetarán al Decreto Legislativo N° 1057 no se encontrarán sometidos a las reglas de duración del contrato administrativo de servicios conforme a lo señalado en la

Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; siendo pertinente puntualizar, en el caso de servidores que tengan reserva de plaza, que al término de su designación retornarán a ella, en las mismas condiciones.

5. Debe tenerse en cuenta que el cambio de régimen a efectuarse es con consentimiento del servidor; pues, la contravención a ello de parte de la Corporación, transgrediría el inciso 2) del artículo 26° de la Constitución Política del Estado, que establece como Principio de la Relación Laboral, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, esto ha sido señalado también en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC.

6. Es importante considerar que *el servidor civil que ocupe un cargo de confianza en la administración pública, debe cumplir el perfil de puesto en función de su experiencia*; pues la confianza no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar. Para ello se tomará en consideración su idoneidad basada en su experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, y otros criterios como es el desempeño de funciones de jerarquía; de apoyo directo o asesoría a funcionarios; el desempeño de funciones que tengan acción directa sobre aspectos estratégicos o con el funcionamiento de la entidad. Lo expuesto tiene sustento en el artículo 263° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM

7. Respecto al monto de retribución de los servidores de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ señala "la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital al superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público , contando la entidad que contrata sus servicios con un total de autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Lo señalado encuentra su sustento en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente..

8. En cuanto a la retribución de personal de confianza y directivo bajo el régimen laboral especial CAS de contratación directa, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como órgano rector en la gestión de recursos humanos establece entre otros puntos en el Informe Legal N° 377-SERVIR/GG/OAJ del 03MAY2011, que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, la cual a la fecha es de S/. 2,600.00, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 067-2016-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal", estos topes han sido refrendados por la 1ra. Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (ninguna entidad pública puede suscribir un contrato CAS por un monto menor de la remuneración mínima vital) aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212; y en el numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley N°

30519 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 referida a medidas en materia de bienes y servicios, respectivamente.

9. En este sentido la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS concluye que es procedente, que los directivos de confianza y los servidores civiles que ocupan cargos de confianza sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueden tener vínculo laboral como designados bajo el régimen CAS – Decreto Legislativo N° 1057, por lo que adjuntan el cuadro de remuneraciones que vienen percibiendo los servidores de confianza; y el cuadro donde se propone los montos remunerativos en caso se apruebe el cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Corporación Municipal.

REMUNERACIÓN ACTUAL

PUESTO	REMUNERACIÓN
Gerente Municipal	15,000.00
Gerente	10,795.00
Subgerente	6,350.00
Asesor II	10,795.00
Asesor I	6,360.00

REMUNERACIÓN PROPUESTA

PUESTO	REMUNERACIÓN
Gerente Municipal	15,500.00
Gerente	12,790.00
Subgerente	9,350.00
Asesor II	12,235.00
Asesor I	9,000.00

10. Conforme al Memorándum N° 300-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del 28FEB2017, existe disponibilidad presupuestaria (el pedido es viable) según se encuentra previsto en el crédito presupuestario la específica de gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", hasta por el monto ascendente a S/ 1'272,520.50soles para el año fiscal 2017, en los rubros 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, mediante Informe N° 27-2017-GAF-MSS la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el contenido del Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS.

CONCLUSIÓN:

Estando a lo antes expresado esta Gerencia es de la opinión, que es PROCEDENTE que los directivos de confianza y los servidores civiles (empleados) que ocupan cargos de confianza (directivos) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que presten servicios en la Municipalidad, pueden tener vínculo laboral como designados bajo el régimen CAS – Decreto Legislativo N° 1057.

RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda que previamente a la aprobación del cambio de régimen de cada uno de los servidores civiles propuestos para ocupar un cargo de confianza, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano deberá verificar si estos cumplen con el perfil del cargo en función de su experiencia, tal como se encuentra señalado en el punto 6. del ANÁLISIS.

- De acuerdo al Informe Técnico N° 642-2014-SERV R/GPGSC, "la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios (CAS) tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y *no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación*, en la medida que éste es independiente al régimen laboral"; en ese sentido, por economía procedimental, se sugiere emitir una sola resolución que determine el cambio de régimen del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, enfatizando para el caso de los directivos con reserva de plaza, que estos reasumirán sus funciones al término de la designación.

- Asimismo, el cambio de régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057) conlleva a la liquidación de beneficios sociales, en ese sentido, deberá liquidarse a los funcionarios que se regulaban bajo el régimen anterior (D.Leg. N° 276); sin embargo, el pago de dichos derechos se hará efectivo cuando termine la relación laboral con la Municipalidad.

Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco

EDWIN J. M. VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

EVD/jha

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Asesoría Jurídica
28 FEB 2017
RECIBIDO
Hora: 8:45

INFORME Nº 27 -2017-GAF-MSS

A : EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : Remite opinión técnica respecto a la posibilidad de cambio de régimen laboral de los Funcionarios de la Corporación que se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 para ser ubicados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057

REFERENCIA : 1) Informe Nº 300 -2017-GPP-MSS
2) Informe Nº 174 -2017-SGGTH-GAF-MSS
3) Memorándum Nº 095-2017-GM-MSS

FECHA : Santiago de Surco 28 FEB. 2017

Me dirijo a usted a fin de solicitarle opinión legal sobre el pedido formulado por la Gerencia Municipal mediante Memorándum Nº 095-2017-GM-MSS, que consiste en la posibilidad de cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo Nº 276 al Decreto Legislativo Nº 1057.

Respecto a este pedido, cabe precisar que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a través del Informe Nº 174-2017-SGGTH-GAF-MSS, el cual hice mío en todos sus extremos, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Nº 300 - 2017-GPP-MSS, han señalado que el pedido es viable.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

0765

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

24 FEB. 2017
RECIBIDO

INFORME Nº 119 -2017-SGGTH-GAF-MSS

A : FERNANDO GUZMAN VELA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Opinión técnica respecto a la posibilidad de cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Corporación que se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 para ser designados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057

REFERENCIA : Memorándum Nº 095-2017-GM-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 24 FEB. 2017

Me dirijo a usted, remitiendo adjunto el informe técnico requerido por la Gerencia Municipal que consiste en la posibilidad de cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo Nº 276 al Decreto Legislativo Nº 1057, pues acota que se viene produciendo en los demás gobiernos locales la adecuación al mencionado Decreto Legislativo en la modalidad denominada Cas Directivo.

Remitimos el Informe a fin que a través de su despacho, lo eleve a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considerando que el tema guarda relación estrecha con las funciones de la mencionada unidad orgánica y en su oportunidad eleve a la Gerencia Municipal.

I. ANTECEDENTES:

Mediante el documento de la referencia el Gerente Municipal requiere opinión técnica respecto a la posibilidad de cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Corporación, quienes a la fecha se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para ser designados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057.

De lo señalado, corresponde determinar si resulta viable que los servidores de confianza sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, sean contratados bajo el Régimen especial laboral del Decreto Legislativo Nº 1057.

II. ANALISIS:

2.1 La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; prescribe que el personal descrito en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4[1] de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, es decir del

[1] *Artículo 4 de la Ley 28175 - Artículo 4.- Clasificación. El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: 1. Funcionario público - Es quien desarrolla funciones de representación política, decisorias por nombramiento o elección, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado en dichos organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción. 2. Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y no exige más del 3% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...) 3. A) Directivo superior - El que desarrolla funciones administrativas relacionadas a la dirección de un órgano, proponer o proveer, la supervisión de empleados públicos, la ejecución de políticas de gobierno y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno (...)*

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

concurso público; asimismo prescribe que esta persona solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

2.7 A tenor de la Ley N° 29849, Que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; se tiene que el acceso al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N° 1057, en el caso de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivo superior a que se refiere la Ley N° 28175, se otorgue sin concurso público; respecto a este punto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 842-2014-SERVIR/GPGSC, alude al Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, en el sentido que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público, clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo señala: "la Ley Marco del Empleo Público, distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría puedan existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios; al amparo de la primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza es de 5%)"; asimismo refiere, respecto a la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que "Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral".

2.3 Por otro lado la Ley N° 29849, permite la contratación de los servidores mencionados, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, siempre y cuando ocupen una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, pues la preexistencia del cargo estructural en el documento interno de gestión, sirve para acreditar la necesidad institucional que se encuentra estrechamente relacionada con el funcionamiento de la entidad.

2.4 En cuanto a la duración del contrato CAS de los servidores de confianza, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, prescribe respecto a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución; que los cargos cubiertos por dichas personas, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción.

2.5 En cuanto a estos puntos, la Municipalidad de Santiago de Surco, cuenta con el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, que de acuerdo a las necesidades institucionales contienen los cargos estructurales a que alude la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, siendo pertinente puntualizar que el número de servidores de confianza a que se refiere la citada Ley N° 28175, no debe superar el 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

2.6 Por ello, de lo reseñado precedentemente, se colige que los servidores civiles sujetos a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, aludidos en la Ley N° 28175, pueden ser contratados al amparo del Régimen especial de contratación administrativa de servicios – Decreto Legislativo N° 1057, sin concurso público de méritos; no obstante dicha contratación, en determinados cargos estructurales, deben encontrarse descritos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad.

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

2.7 Aunado ello, respecto a los servidores civiles que ocupan cargos de confianza con reserva de plaza en calidad de empleados nombrados o contratados bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, es pertinente enfatizar, a fin de evitar la doble percepción, que ellos deberán suspender en forma perfecta su vínculo laboral, a través de una licencia sin goce de remuneraciones hasta el término de su designación en el Decreto Legislativo N° 1057, pues al finalizar esta, reasumirán sus funciones en la plaza de origen bajo el mismo régimen laboral, es decir, el Decreto Legislativo N° 276.

2.8 Para el caso de servidores de confianza, que vienen trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin reserva de plaza, y que posteriormente laboren en calidad de consignados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el plazo de su contratación durará en tanto subsista su designación.

2.9 En ambos casos, el plazo de la designación de los servidores que se sujetarán al Decreto Legislativo N° 1057, no se encontrarán sometidos a las reglas de duración del contrato administrativo de servicios conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; siendo pertinente puntualizar, en el caso de servidores que tengan reserva de plaza, que al término de su designación retornarán a ella, en las mismas condiciones.

2.10 Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el cambio de régimen a efectuarse es con consentimiento del servidor, pues la contravención a ello de parte de la Corporación, transgrediría el inciso 2) del artículo 25 de la Constitución Política del Estado, que establece como Principio de la Relación Laboral, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley; esto ha sido señalado también en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC.

2.11 Que, es importante considerar que el servidor civil que ocupe un cargo de confianza en la administración pública, debe cumplir el perfil de puesto en función de su experiencia, pues la confianza no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, para ello se tomará en consideración su idoneidad basada en su experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, y otros criterios como es el desempeño de funciones de jerarquía; de apoyo directo o asesoría a funcionarios, el desempeño de funciones que tengan acción directa sobre aspectos estratégicos o con el funcionamiento de la entidad; lo expuesto tiene sustento en el artículo 263 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057; el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

2.12 Respecto al monto de retribución de los servidores de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ señala: "la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público[1], correspondiendo a la entidad que contrata sus servicios con un total de autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal", lo señalado encuentra su sustento en la Primera[2] Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el artículo 2[3] del Decreto de Urgencia

---

[1] *El monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2017, es la suma de S/. 2592.00 Soles según Decreto Supremo N° 967-2017-PCM*

[2] *"Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM: Primera Disposición Complementaria Final: Monto máximo de la contraprestación en los contratos administrativos de servicios. Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital*

[3] *Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 - Tasa de Ingresos: Ningún funcionario o servidor público de cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral con cargo a la República, percibirá ingresos mensuales superior a seis (6) Unidades de*

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Nº 038-2006; y en el numeral 10.3[1] del artículo 10º de la Ley Nº 30515 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 referente a medidas en materia de bienes y servicios.

2.13 Para este efecto, las remuneraciones que vienen percibiendo los servidores de confianza son las siguientes:

PUESTO	REMUNERACION
Gerente Municipal	15,000.00
Gerente	10,795.00
Subgerente	6,350.00
Asesor II	10,795.00
Asesor I	6,350.00

En virtud a lo descrito por las normas, se propone los siguientes montos remunerativos:

PUESTO	REMUNERACION
Gerente Municipal	15,600.00
Gerente	13,790.00
Subgerente	9,350.00
Asesor II	12,205.00
Asesor I	9,000.00

III. CONCLUSIONES

3.1 Un servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que preste servicios en la Municipalidad, en calidad de contratado o nombrado, puede tener vínculo laboral como designado bajo el régimen CAS – Decreto Legislativo Nº 1057, suspendiendo previamente su vínculo laboral primigenio, con reserva de plaza a través de una licencia sin goce de remuneraciones, a fin de evitar la doble percepción.

3.2 La reserva de plaza será mientras dure la designación, pues al término de esta retornará a su puesto de origen en las mismas condiciones.

3.3 Para el caso de servidores de confianza sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, sin reserva de plaza, que sean designados bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, el plazo de su contratación durará mientras subsista su designación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
MARÍA PATRICIA CALLE TERRONES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 MAR. 2017
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

[1] Del Sector Público, sólo en los casos en que corresponda las gratificaciones o equivalentes de julio y diciembre.

[1] Numeral 10.3 del artículo 10º de la Ley Nº 30515 – Establecen que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales de el/la de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 [...] deberá ser contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 [...]

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística y Patrimonio

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración y Finanzas
28 JUN. 2017
RECIBIDO
Firma: Hora:

INFORME N° 071 -2017-SGLP-GAF-MSS

A : **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

ASUNTO : Remisión de contratos y órdenes de compra y servicios relacionados a los recursos necesarios para la operatividad de las Subgerencias de Limpieza, parques y Jardines y Operaciones de Seguridad Ciudadana

REFERENCIA : Memorándum N° 815-2017-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 28 JUN. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle la información relacionada al asunto, sobre las adquisiciones de bienes y servicios adquiridos para la operatividad los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo (Arbitrios), tales como contratos vigentes de uniformes, bolsas para residuos sólidos, semillas para los viveros, combustibles, seguros obligatorios de accidentes de tránsito, seguros vehiculares y seguros contra todo riesgo en el Centro de Trabajo (Seguro SCTR), entre otros contratos; también se adjuntan copias de órdenes de compra y órdenes de servicios.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

CYNTHIA JOSELINA DE PANTIGOZO MIRANDA
Subgerente de Logística y Patrimonio

CJPM/sjp

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 034-2016-GAF-MSS

"SUMINISTRO DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES"

LICITACION PÚBLICA Nº 003-2016-CS-MSS

Conste por el presente documento, la contratación de adquisición de uniformes de personal operativo de la Subgerencia de Operaciones y Seguridad Ciudadana, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC Nº 20131397473, con domicilio legal en Av. Bolognesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, la señora Elizabeth Irma Prado Alvarado, identificada con DNI Nº 07181820 conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 020-2011-RASS, de fecha 23 de Agosto de 2011 y de otra parte, la empresa **INVERSIONES Y CONFECCIONES ORTIZ S.R.L.** con RUC Nº 20309272378, con domicilio legal en Av. Petit Thouars Nº 2440 - Of. 504, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Nº 03029279 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Antonio Ortiz Consejo, identificado con DNI Nº 07141362, según facultades inscritas en el asiento 00001 de la Partida antes mencionada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2016, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 003-2016-CS-MSS para el "Suministro de Uniformes de Personal Operativo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines", a la empresa **INVERSIONES Y CONFECCIONES ORTIZ S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Suministro de Uniformes de Personal Operativo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines conforme a las Especificaciones Técnicas que se incluyen en el Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública Nº 003-2016-CS-MSS; así como, la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por EL CONTRATISTA, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 965,120.00 (Novecientos sesenta y cinco mil ciento veinte con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transportes, instalaciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	ÍTEM	TPO	DESCRIPCIÓN	UNI DE MEDIDA	SUB CANT	CANT. TOTAL	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y después de la recepción formal y completa de la siguiente documentación:

- Guía de Remisión debidamente firmada por el Encargado de Almacén Central y visado por el funcionario responsable del área usuaria respecto al ingreso de los bienes.
- Conformidad por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de los bienes recibidos, emitido por el funcionario responsable de la Subgerencia de Tránsito, en calidad de área usuaria.
- Factura del proveedor.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, salvo que este se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, intereses, que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato o en coordinación con el Área Usuaria de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGA	DIAS CALENDARIO	CANTIDAD
1ª	15 días	50%
2ª	30 días	50%

Las cantidades pueden ser modificadas por LA ENTIDAD, según la necesidad del Área Usuaria. De acuerdo a la Declaración Jurada emitida por el contratista, el plazo de entrega de los bienes materia del presente contrato es de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud del Área Usuaria, vía e-mail.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de adjudicación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, conforme al Registro N° 00003758882-0/0 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que LA ENTIDAD retenga como garantía de fiel cumplimiento del contrato, el diez por ciento (10%) del monto contractual durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma proporcional, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Asimismo, EL CONTRATISTA hizo entrega de la Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 030272-2016, de fecha 05 de agosto de 2016, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado - OSCE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a satisfacción con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Esto procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se comprometió a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 148° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año y tres (03) meses, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora, por cada día de atraso, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto, como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso d) y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de su indemnización correspondiente. Esto no exime la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda, y demás normas de carácter privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 144°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av. Petit Thouars N° 3440, Oficina 504, distrito de Lince, Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y los demás anexos del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el 11 de Agosto de 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco
ELIZABETH IRMA PRADO ALVARADO
Gerente de Administración y Finanzas
"LA ENTIDAD"

Alfonso Ortiz Carrillo
Director Gerente
"EL CONTRATISTA"

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 017-2017-GAF-MSS

"SUMINISTRO DE ESCOBAS DE BAJA POLICIA"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-SGLP-MSS
PRIMERA CONVOCATORIA

Consta por el presente documento la adquisición del "Suministro de escobas de baja policía", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO a quien en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N° 20131367423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima representada por su Gerente de Administración y Finanzas la señora Cynthia Juscelina De Prima Miranda, identificada con DNI N° 40191251, en mérito a la Resolución N° 638-2017-RASS de fecha 20 de junio de 2017 y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS, del 23 de agosto de 2011, y de otra parte, la señora **ROSARIO INES ALFARO SANTIBAÑEZ**, identificada con DNI N° 42534878 con RUC N° 10425348782 con domicilio legal en Jrón General Miller N° 139 Urbanización San Rafael, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de junio de 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorgo la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-SGLP-MSS, para la contratación del "Suministro de escobas de baja policía", a **ROSARIO INES ALFARO SANTIBAÑEZ**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Suministro de escobas tipo baja policía", conforme a las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-SGLP-MSS así como, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 138,960.00 (Ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
SUMINISTRO DE ESCOBAS TIPO BAJA POLICÍA	19.30	138,960.00

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en pagos periódicos.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago
- Guía de Remisión

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y EL LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos (200) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato o en coordinación con el área usuaria.

Asimismo, las entregas serán de manera parcial, de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	1 ENTREGA (1er mes)	2 ENTREGA (6to mes)	TOTAL UNIDADES
1	ESCOBAS DE PAJA TIPO BAJA POLICIA	3600	3600	7200

El plazo de entrega del suministro de bienes será de diez (10) días calendario, a partir del día siguiente de la solicitud vía email por parte de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

EL CONTRATISTA deberá entregar los bienes indicados en el contrato, en el Almacén Central de **LA ENTIDAD**, ubicado en el Jr. Loma de los Crisanteros N° 170 – Santiago de Surco, previa coordinación de la hora de entrega con el Almacén Central, llamando al teléfono 411-5500 anexo 3125.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 13,591.00 (Trece mil quinientos noventa y uno con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0002017002546 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con plazo de vigencia hasta el 28 de febrero de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

La conformidad del suministro se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza de Parques y Jardines.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la misma forma, en los casos distintos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se podrán aplicar las siguientes penalidades de acuerdo al caso en concreto.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal c) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dé lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se

refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL **CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o contraria a la que tuviere conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: (i) *Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional* de la Cámara de Comercio de Lima y (ii) el *Centro de Análisis y Resolución de Conflictos* de la Pontificia Universidad Católica del Perú[1].

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

---

[1] Se precisa que las mencionadas instituciones arbitrales no se encuentran acreditadas por el OSCE, toda vez que, hasta la fecha, el mencionado organismo, no ha emitido el comunicado que introduce la vigencia de la Directiva N° 019-2019-OSCE/CD "Directiva de Acreditación de Instituciones Arbitrales por el OSCE", según lo establecido en su Disposición Final.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 275 distrito de Santiago de Surco, Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Edificio P Departamento 404 – Condominio Ciudad Verde Paz Centenario – Km 27 Panamericana Norte, distrito de Puente Piedra Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ENTIDAD** para que se le notifique a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: rosaturo.navarro@hotmail.com y rosaturo.nav02@hotmail.com

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 11 de julio de 2017.

Municipalidad de Santiago de Surco
GERENTE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA
"LA ENTIDAD"

Rosaturo L. Navarro Sanchez
REPRESENTANTE
"EL CONTRATISTA"

Municipalidad de Santiago de Surco

SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA
RUC N° [illegible]
Tel.: 477-7777

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

N° [illegible] - 2017

N° Exp. SIAF

Fecha de Emisión: [illegible]

SEÑOR(ES)

DIRECCIÓN N°

(RECOLECTIVO / LIQUIDACIÓN)

RUC N° | TELÉFONO N° | FECHA DE ENTREGA

PROVEEDOR

N° DE CONTRATO | FORMA DE PAGO: A 30 DÍAS

Le agradeceremos enviar el pedido a nuestro almacén, sito en Av. de los [illegible] Nº 0-4 - Distrito de Santiago de Surco (Entre las Av. Tomás Marsano y Av. Caminos del Inca).

N° CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	20,560.00

(VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100) TOTAL S/. 20,560.00

TOTAL S/.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Certificado N° [illegible]
Exp. SIAF N° [illegible]

- Comprometido
- Devengado
- Girado
- Pagado
- Contabilizado
- Observaciones

FIRMAS AUTORIZADAS

SUBGERENTE DE LOGÍSTICA: [illegible]

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN: Municipalidad de Santiago de Surco — ELIZABETH PRADO ALVARADO, Gerente de Administración y Finanzas

ANTONIO CHIENG RAMIREZ

CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN - ALMACÉN

Firma y Sello del encargado del almacén

FECHA DE INGRESO | N° DE INGRESO AL PROVEEDOR

NOTA:
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

USUARIO: FALTINO

Costa Pacífico
(Lima - Perú)

ANEXO N°5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2017-SGLP-MSS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	SUB ITEM	CONCEPTO	U.MED.	CANT.	MONEDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	BOLSAS PLASTICAS COLOR NEGRO 140LT	Millar	310	Nuevos Soles	S/. 494.64	S/. 153.338.40
	2	BOLSAS PLASTICAS COLOR VERDE 180LT	Millar	82	Nuevos Soles	S/. 380.03	S/ 31,162.46
						TOTAL	**S/. 184,500.86**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 05 de Julio del 2,017

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 006-2017-GAF-MSS

"SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES GENERADOS EN LOS 09 SECTORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

CONCURSO PUBLICO Nº 010-2016-CS-MSS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio integral de recolección y tratamiento de maleza y poda residencial, que celebra de una parte **Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20131367420, con domicilio legal en Jr. Scopesi Nº 273, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el Gerente de Administración y Finanzas, el señor **Luis Alberto De La Torre Castro**, identificado con DNI Nº 08375241, en mérito a la Resolución Nº 201-2017-RASS, de fecha 07.03.2017 y, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 935-2011-RASS, del 23 de Agosto de 2011; y de la otra parte, la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, con RUC Nº 20227526666, con domicilio legal en Av. Tomás Marsano Nº 2513 - Sótano, Piso, Urb. Higuereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral Nº 11033658 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Carlos Italo Diego Soria Dell'Orso, identificado con DNI Nº 07757016, según facultades inscritas en el Asiento C00023, de la Partida antes mencionada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de febrero de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público Nº 010-2016-CS-MSS para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales generados en los 09 sectores del distrito de Santiago de Surco, a la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales generados en los 9 sectores del distrito de Santiago de Surco, conforme a los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo II de las Bases del Concurso Público Nº 010-2016-CS-MSS, así como, la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 89 947,136.20 (Ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CANTIDAD DE TONELADAS	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL INCLUIDO IGV S/
449 735.941	200.00	S/ 89 947,136.20

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación

de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones LA ENTIDAD debe comunicarlas mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgando un plazo para subsanar no menor a dos (2) o mayor de diez (10) días, dependiendo de su complejidad. Si pasa el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a satisfacción con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, iniciándose nuevamente el plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debía ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente fundamentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Municipalidad por medio de los fiscalizadores de servicio de limpieza pública (de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines), realiza diariamente la fiscalización del servicio mediante inspecciones de campo en las diferentes etapas de la ejecución del servicio.

El responsable de la fiscalización debe comunicar mediante informe en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas la configuración de penalidades a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

Las penalidades serán aplicadas por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, las mismas que serán descontadas en la valorización mensual correspondiente.

Tabla de Penalidades

Item	Incumplimientos	UIT%	Aplica	Subsanación	Plazo de Subsanación
13	No permitir el ingreso de sus instalaciones al personal supervisor de la Municipalidad	85	Por ocurrencia detectada	No aplica	No aplica

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o, de ser necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32 inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. En de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según lo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 142, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 133 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 032-2016-GAF-MSS

"SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL PARA LOS PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

ADJUDICACION DE MENORCUANTIA Nº 004-2016-CE-MSS DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2015-CE-MSS

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de bienes de semillas para el vivero municipal para los parques y jardines públicos del distrito de Santiago de Surco, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20131368473, con domicilio legal en Av. Bolognesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, la señora Elizabeth Irma Prado Alvarado, identificada con DNI Nº 07461220, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 920-2011-RASS de fecha 29 de Agosto de 2011 y de otra parte, la empresa **INCAFOREST E.I.R.L.**, con RUC Nº 20379557333, con domicilio legal en Av. Santiago de Surco Nº 4255, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Nº 11021304 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Titular Gerente, el señor Abel Enrique Sifuentes Alva, identificado con DNI Nº 09356934, según facultades inscritas en el asiento A00001 y B00005 de la Partida Registral antes mencionada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de julio de 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 004-2016-CE-MSS derivada de la Licitación Pública Nº 002-2015-CE-MSS para la contratación del suministro de semillas para el vivero municipal para los parques y jardines públicos del distrito de Santiago de Surco, a la empresa **INCAFOREST E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de semillas para el vivero municipal para los parques y jardines públicos del distrito de Santiago de Surco, conforme a las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 004-2016-CE-MSS derivada de la Licitación Pública Nº 002-2015-CE-MSS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 609,007.00 (Seiscientos nueve mil siete con 00/100 soles)**, incluye IGV.

Este monto comprende el costo de los bienes puestos hasta el punto de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Item	Sub Item	Descripción	Variedad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ($U)	Precio Total ($U)
	1	Aguacate	Pear Shape	Millar	100	88.00	8 800.00
	2	Anona	Hot Cakes	Millar	80	94.80	7 584.00
	3	Anona	Hot Cakes	Millar	80	94.80	7 584.00
	4	Berenjena	Super Bell	Millar	100	84.00	8 400.00
	5	Cebollita	Bon Bon	Millar	30	78.00	2 340.00
	6	Cebollita	Bon Bon	Millar	30	78.00	2 340.00
	7	Celosia	Century	Millar	40	79.00	3 160.00
	8	Celosia	Century	Millar	180	79.00	14 220.00
	9	Cosmos	Sonata	Millar	80	94.80	7 584.00
	10	Girasoles	Early Sunrise	Millar	100	98.00	9 800.00
	11	Dahlia	Figaro	Millar	100	114.80	11 480.00
	12	Dahlia	Figaro	Millar	80	114.80	9 184.00
	13	Dahlia	Florescencia	Millar	80	139.80	11 184.00
	14	Snapdragon (Dragón)	Sonnet	Millar	80	68.00	5 440.00
	15	Snapdragon (Dragón)	Sonnet	Millar	80	68.00	5 440.00
	16	Girasol	Maverick	Millar	200	350.00	70 000.00
1	17	Girasol	Maverick	Millar	170	350.00	59 500.00
	18	Girasol	Maverick	Millar	170	350.00	59 500.00
	19	Marigold	Tangerine	Millar	180	134.80	24 264.00
	20	Marigold	Tangerine	Millar	240	134.80	32 352.00
	21	Marigold	Marvel	Millar	240	134.80	32 352.00
	22	Marigold	Marvel	Millar	180	134.80	24 264.00
	23	Marigold	Durango	Millar	150	68.00	10 200.00
	24	Marigold	Durango	Millar	250	68.00	17 000.00
	25	Marigold	Durango	Millar	240	68.00	16 320.00
	26	Marigold	Durango	Millar	240	68.00	16 320.00
	27	Pensamiento	Universal	Millar	200	154.00	30 800.00
	28	Petunia	Madness	Millar	100	68.00	6 800.00
	29	Petunia	Madness	Millar	60	68.00	4 080.00
	30	Salvia	Vista	Millar	240	74.00	17 760.00
	31	Vinca	Pacifica XP	Millar	100	70.00	7 000.00
	32	Zinnia	Double Sunset	Millar	50	338.00	16 900.00
	33	Zinnia	Double Sunset	Millar	50	338.00	16 900.00
			Total $U				609,007.00

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contados desde la oportunidad en la que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato por parte del contratista o en coordinación con el área usuaria.

Las entregas de los bienes serán parciales y se realizarán en el plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recepcionada la solicitud del Área Usuaria vía e-mail, previa coordinación entre el Área Usuaria y EL CONTRATISTA de acuerdo al siguiente cronograma referencial:

MES 1	MES 8	MES 12	MES 16	TOTAL ENTREGA
1,040 MILLARES	1,220 MILLARES	1,272 MILLARES	970 MILLARES	4,500 MILLARES

PRIMERA ENTREGA MES 1

ITEM	SUB ITEM	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VARIEDAD	COLOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	4	Bougainvillea	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	50
	5	Calandula	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	75
	6	Calandula	[illegible]	[illegible]	Orange	Millar	75
	7	Cineraria	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	40
	8	Cineraria	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	[illegible]
	9	Cineraria	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	[illegible]
	10	Coleus	Coleus [illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	40
	11	Dahlia	[illegible]	[illegible]	[illegible] Shades	Millar	40
	12	Dahlia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	[illegible]
	13	Dahlia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	40
	14	Geranio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	[illegible]
	15	Geranio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	[illegible]
	16	Geranio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Millar	[illegible]

INGAMORESI E.I.R.L.
ABEL SIFUENTES ALBA

V°B°

12	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	Marigold	[illegible]	[illegible]	Yellow	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	Marigold	[illegible]	Marvel	Yellow	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	Marigold	[illegible]	[illegible]	Orange	Bolero	[illegible]	[illegible]
25	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	Marigold	[illegible]	[illegible]	Orange	Tangerine	[illegible]	[illegible]
27	Pansy Pensamiento	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Red	[illegible]	[illegible]
32	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Double Scarlet	[illegible]	[illegible]	40

SEGUNDA ENTREGA (MES 6)

ITEM	SUBITEM	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VARIEDAD	COLOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1	Ageratum	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	5	Celosia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	6	Celosia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	8	Celosia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	10	Cosmos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	14	Geranio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	16	Geranio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	17	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	18	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	19	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	20	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	21	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	22	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	23	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	24	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	25	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	26	Marigold	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	12	[illegible]	[illegible]	Double Scarlet	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	13	[illegible]	[illegible]	Double Scarlet	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TERCERA ENTREGA (MES 12)

ITEM	SUBITEM	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VARIEDAD	COLOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1	Ageratum	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

INCAFORES

9	Ave	[illegible]	Red Cayes	Rose	Miler	47
11	Dahlia	[illegible]	Fiesta	Yellow Shades	Miler	52
12	Snapdragon Large	Antirrhinum majus	Sonnet	Mix	Miler	55
15	Snapdragon Large	Antirrhinum majus	Sonnet	White	Miler	55
19	Marigold	Tagetes erecta	Taishan	Orange	Miler	50
21	Marigold	Tagetes erecta	Vanilla	Orange	Miler	150
25	Marigold	Tagetes patula	Durango	Mix	Miler	50
31	Pansy Panamerica	Viola wittrockiana	Matrix	Purple Mix	Miler	100
32	Petunia	Petunia x hybrida	Madness	Mix	Miler	150
35	Petunia	Petunia x hybrida	Madness	Red	Miler	50
36	Salvia	Salvia splendens	Vista	Red	Miler	50
37	Vinca	Catharanthus roseus	Pacifica XP	Mix	Miler	50

SUAPA ENTREGA MES (3)

ITEM	SUB ITEM	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VARIEDAD	COLOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2		Ave	Impatiens spp	Fly Cayes	Mix	Miler	45
3		Ave	Impatiens spp	Red Cayes	White	Miler	50
4		Begonia	Begonia x hybrida	Super Elfin	Orange Mix	Miler	50
6		Cocoa	Zinnia Pumila	Cactus	Mix	Miler	50
11		Dahlia Large	Antirrhinum majus	Sonnet	Mix	Miler	50
12		Dahlia Large	Antirrhinum majus	Sonnet	White	Miler	50
21		Marigold	Tagetes erecta	Vanilla	Orange	Miler	50
22		Marigold	Tagetes erecta	Vanilla	Yellow	Miler	50
23		Marigold	Tagetes erecta	Durango	Yellow	Miler	50
24		Marigold	Tagetes patula	Durango	Bolero	Miler	50
31		Pansy Panamerica	Viola wittrockiana	Matrix	Purple Mix	Miler	50
37		Vinca	Catharanthus roseus	Pacifica XP	Mix	Miler	50
38		Zinnia	Zinnia spp	Double Dahlia	Pink Mix	Miler	50

INGAFORES
ABEL SIQUENTES

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, la de compromiso a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la buena pro y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA declara estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, conforme al Registro N° 00000105581-2009 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 159° de su Reglamento, que LA ENTIDAD retenga como garantía de fiel cumplimiento del contrato, el diez por ciento (10%) del monto contractual durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a su culminación de mismo.

Asimismo, EL CONTRATISTA hizo entrega de la Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 029318-2016 de fecha 13 de julio de 2016, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado - OSCE.

CLAUSULA OCTAVA: MEJORAS

EL CONTRATISTA se compromete a reponer los bienes objeto del presente contrato, siempre que fueran rechazados por el Área Usuaria, por defectos o deterioros o observaciones en la calidad y/o cantidad de los bienes, en un plazo de dos (02) días calendario, contados desde la observación realizada por el Área Usuaria.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCION DE LA PRESTACION

La conformidad de recepción de la prestación se regirá por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el vicio de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser inferior de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la producida (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° inciso c) y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, deberá resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que diere incumplimiento dé lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual, dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av. Santiago de Surco N° 1258, distrito de Santiago de Surco, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al 27 de julio de 2018.

Municipalidad de Santiago de Surco
JUDITH GLORIA PRADO ALVARADO
"LA ENTIDAD"

INCAFORESI E.I.R.L.
JOSE SIFUENTES ALBA
"EL CONTRATISTA"

V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco

Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 023-2016-GAF-MSS

SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2016-SGLP-MSS

Consta por el presente documento, la contratación de suministro de plantas ornamentales estacionales, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. Nº 20131367423, con domicilio legal en Av. Bolognesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por la Gerente de Administración y Finanzas, señora Elizabeth Irma Prado Alvarado, identificada con DNI Nº 07461820, conforme a las facultades de agenda mediante Resolución Nº 920-2011-RASS, del 23 de Agosto de 2011; y de la otra parte EL CONSORCIO, el cual se encuentra conformado por el señor **MICHEL ALEXIS LANAO SALVATIERRA**, con DNI Nº 07636903 y RUC Nº 10076361930, y la empresa **TRADING & INVERSIONES GENESIS S.A.C.**, con R.U.C. Nº 20512701048, formalizado mediante Contrato de Consorcio de fecha 11 de mayo de 2016, con domicilio legal en la Calle Ignacio Merino Nº 535-C, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal común, el señor Michel Alexis Lanao Salvatierra, identificado con DNI Nº 07636903, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27-04-2016, la Subgerencia de Logística y Patrimonio como Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2016-SGLP-MSS para la contratación del suministro de plantas ornamentales estacionales, a **EL CONSORCIO**, conformado por el señor Michel Alexis Lanao Salvatierra, y la empresa TRADING & INVERSIONES GENESIS S.A.C., cuyos detalles en reporte constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de plantas ornamentales estacionales, conforme a las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de las Bases de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2016-SGLP-MSS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 233,000.00 (Doscientos treinta y tres mil con 00/100 Soles) el cual incluye todos los impuestos de ley.

ITEM	SUBITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	1	Ageratum Azul	Millar	40	S/. 992.00	S/. 39,680.00
	2	Margo Clarion Orange	Millar	30	S/. 932.00	S/. 27,960.00
	3	Margo Clarion Yellow	Millar	30	S/. 932.00	S/. 27,960.00
	4	Margo Marvelle Low	Millar	30	S/. 932.00	S/. 27,960.00
	5	Margo Tornado White	Millar	30	S/. 932.00	S/. 27,960.00
	6	Petunia Mariposa Blue	Millar	30	S/. 932.00	S/. 27,960.00
	7	Petunia Mariposa Light	Millar	30	S/. 932.00	S/. 27,960.00
	8	Celosia Molinera Red	Millar	30	S/. 932.00	S/. 27,960.00
		TOTAL				S/. 233,000.00

Este monto remunera el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, insumos, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación y vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar de manera mensual a contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de cada entrega de los bienes materia del presente contrato y la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, que rige a partir de la vigencia de suscrito el presente contrato y en coordinación con el área usuaria.

Las entregas serán parciales, de acuerdo al siguiente cronograma referencial o hasta agotar la cantidad contratada:

MES 1	MES 1	MES 1	TOTAL ENTREGA
100	100	50	250 millares

Las entregas se realizarán en el plazo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud vía email por parte de la Subgerencia de Parques y Jardines.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que generen obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara que los conformantes del Consorcio son micro y pequeñas empresas, conforme a los Registros N° 00003976410-2010 y 00001025768-2009 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando en virtud de ello y en aplicación del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 126° de su Reglamento, que LA ENTIDAD retenga como garantía de fiel cumplimiento de Contrato, el diez por ciento (10%) del monto contractual durante la

Michel Lanao Salguero
DNI 07868693
Representante Consorcio Infocorp

primera entidad el número total de cuotas originales, de forma proporcional con el saldo a la finalización del monto.

Asimismo, EL CONTRATISTA presentó copia de las Constancias de No Estar inhabilitado o Suspendido para Contratar con el Estado, emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de los integrantes de Consorcio, conforme al siguiente detalle:

- MICHEL ALLYS LANAO SALVATIERRA, Constancia N° 018047-2016 de fecha 09/05/2016.
- LUCUMA & INVERSIONES CONENSA S.A.C., Constancia N° 019224-2016 de fecha 10/05/2016.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las haya renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicarlas mediante a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgando un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad, al pesar el plazo otorgado. **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las bromas manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o,

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estén involucradas obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mismo se ha producido por hechos no imputables a él. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra contra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo de ejecución, el cual asciende al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento pueda dar lugar, en el marco de lo que estas corresponden.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte de caso, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de derecho nacional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.6 de la Directiva N° 005-2016-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato no pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.5 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Av. Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Calle Ignacio Merino N° 535-C, Miraflores, Lima.

La variación de domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de mayo de 2016.

LA ENTIDAD

Michel Lanari Salaverry
DNI 07[illegible]1995
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 016-2017-GAF-MSS

ADQUISICION DE BOLSAS PARA PLANTULAS Y ARBOLES PARA EL VIVERO MUNICIPAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2017-SGLP-MSS

(Segunda convocatoria)

Consta por presente documento la adquisición de bolsas para plántulas y árboles para el Vivero Municipal, que celebra de una parte Municipalidad distrital de Santiago de Surco, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20131397423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, la señora Cynthia Juscelino de Pinto Miranda, identificada con DNI Nº 40191251, en virtud a la Resolución Nº 635-2017-RASS, de fecha 20 de junio de 2017 y, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 920-2011-RASS, de fecha 23 de Agosto de 2011; y de otra parte, la empresa Consorcio Dorayba E.I.R.L., con RUC Nº 20644974743, con domicilio legal en Av. Los Libertadores Nº 267, Urb. Valdiviezo distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica Nº 12726192 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Titular Gerente, señora Dora Rosa Ayber Quintanilla, identificada con DNI Nº 06584119, según facultades inscritas en el asiento A00001 de la Partida antes mencionada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, adjudicó el Bien Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 010-2017-SGLP-MSS, por la "*Adquisición bolsas para plántulas y árboles para el Vivero Municipal*", a la empresa Consorcio Dorayba E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "*Adquisición bolsas para plántulas y árboles para el Vivero Municipal*", conforme a las Especificaciones Técnicas que se incluyen en el Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 010-2017-SGLP-MSS así como, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la misma que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 84,738.80 (Ochenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con 80/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, conforme al siguiente detalle:

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	1	Bolsas plásticas Color Negro de 8 kilos 8x2, con fuelle a ambos lados y 04 perforaciones	4,500	Millar	16.70	75,375.00
	2	Bolsas Plásticas Color Negro de 7x8x2, con fuelle a ambos lados y 04 perforaciones	400	Millar	22.22	8,888.00
	3	Bolsas Plásticas color negro de 10x10x2, con fuelle a ambos lados y 03 perforaciones	12	Millar	39.68	476.80
					TOTAL	S/ 84,738.80

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago por las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Guía de Remisión

El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

La ejecución contractual se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Las partes convienen en precisar, que la primera entrega de los bienes de acuerdo al cronograma inserto en la presente cláusula, se realizará a los siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En aplicación al numeral 1) del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el presente proceso no se constituirá garantía de fiel cumplimiento; por ser el monto adjudicado, un valor menor a S/100,000.00 Soles (Cien mil con 00/100 Soles).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las

hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será realizada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuere necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debía ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 246-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 246-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro de plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: (i) *Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional* de la Cámara de Comercio de Lima y, (ii) el *Centro de Análisis y Resolución de Conflictos* de

la **Pontificia Universidad** Católica del Perú".

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av. Los Libertadores N° 267, Urb. Valdiviezo distrito de Ate Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ENTIDAD** para que se le notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consorciodorayde@hotmail.com

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al 08 de julio de 2017

Municipalidad de Santiago de Surco

"EL CONTRATISTA"

[1] Se precisa que las mencionadas instituciones arbitrales no se encuentran acreditadas por el OSCE; toda vez que, hasta la fecha el mencionado organismo, no ha emitido el comunicado que introduce la vigencia de la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD "Directiva de Acreditación de Instituciones Arbitrales por el OSCE" según lo establecido en su Disposición Final

Municipalidad de Santiago de Surco

Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 018-2016-GAF-MSS

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 022-2015-CE-MSS

Conste por el presente documento, la contratación de adquisición de implementos de seguridad para el personal operativo de la subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante **LA ENTIDAD**, con R.U.C. N° 20131370423, con domicilio legal en Jr. Rosaspata N° 275, Sector de Santiago de Surco, departamento y provincia de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, señora Elizabeth Irma Pardo Alvarado, identificada con D.N.I. N° 07463820, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 920-2011-SASS, de 29 de Agosto de 2011; y de la otra parte, el señor JUAN JOSÉ BRAVO TÁVARA, identificado con D.N.I. N° 07175865 y con R.U.C. N° 10071789435, con domicilio legal en Urb. Higuereta N° 1455 Interior 19, distrito La Victoria, departamento y provincia de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23.12.2015 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-CE-MSS, para la contratación de adquisición de implementos de seguridad para el personal operativo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a la empresa **CONSTRUCTORA EBONY S.A.C.**

Mediante Carta N° 045-2016-SGLP-GAF-MSS, de fecha 15.03.2016, el Órgano Encargado de las Contrataciones comunicó la pérdida automática de la Buena Pro a la empresa **CONSTRUCTORA EBONY S.A.C.**, en virtud al numeral 7 del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, debido a que no cumplió con la presentación correspondiente de los documentos para suscribir el contrato.

Mediante Carta N° 054-2016-SGLP-GAF-MSS, con fecha de recepción 22.03.2016, el Órgano Encargado de las Contrataciones notificó al señor **JUAN JOSÉ BRAVO TÁVARA solicitándole la presentación de documentos para la suscripción del contrato respectivo**; toda vez que habiendo quedado en segundo lugar en el orden de prelación, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en razón a los detalles e importe que constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de adquisición de implementos de seguridad para el personal operativo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, conforme a los términos de referencia que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-CE-MSS, así como la Propuesta técnica y Propuesta económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 82,823.88 (Ochenta y dos mil ochocientos veintitrés con 88/100 soles)**, incluido I.G.V.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el Contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o en coordinación con el área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a simple requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,283.00 (Ocho mil doscientos ochenta y tres con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza Nº 0200-0241,3985, emitida por el Banco de Crédito del Perú. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el 04.10.2016, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** entregó la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado Nº 013392-2016, de fecha 05.04.2016, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con renovarlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, Unidad Orgánica responsable de la administración, supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio del ingreso de los bienes al Almacén Central de **LA ENTIDAD**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute o ejecute defectuosamente las obligaciones pactadas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULADÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Bolognesi Nº 276, distrito de Santiago de Surco, Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huánuco N° 1455 Interior 19, distrito La Victoria, Lima.

La variación de domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los once días del mes de abril de 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco
ELIZABETH IRMA PRADO ALVARADO
Gerente de Administración y Finanzas
LA ENTIDAD

Juan José Rivera Talavera
GERENTE GENERAL
R.U.C. 10074184428
EL CONTRATISTA

Juan José Rivera Talavera
GERENTE GENERAL
R.U.C. 10074184428

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 039-2016-GAF-MSS

"SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS Y ÁRBOLES EN EL VIVERO MUNICIPAL N° 1"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2016-SGLP-MSS
(Segunda Convocatoria)

Conste por el presente documento la contratación de bienes por suministro de insumos agrícolas para la producción de plantas y árboles en el vivero municipal N° 1, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131337421, con domicilio legal en la Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas el señor Elizabeth Inga Prado Alvarado, identificada con DNI N° 07461620, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS, de fecha 23 de Agosto de 2011, y de otra parte la empresa **SERVICIOS GENERALES GEO SYSTEM E.I.R.L.**, con RUC N° 20511788901, con domicilio legal en Sector A, Mza. F, Lote 20, Grupo 9, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12038403 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Titular Gerente, Esteban Gutierrez Ortegón, identificado con DNI N° 40590053, según resultados inscritos en el asiento A00001 de la Partida Registral antes mencionada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de agosto de 2016, la Subgerencia de Logística y Patrimonio adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 009-2016-SGLP-MSS para la contratación del suministro de insumos agrícolas para la producción de plantas y árboles en el vivero municipal N° 1, a la empresa **SERVICIOS GENERALES GEO SYSTEM E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de bienes por suministro de insumos agrícolas para la producción de plantas y árboles en el vivero municipal N° 1, conforme a las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo II de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 009-2016-SGLP-MSS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por EL CONTRATISTA, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 299,784.72 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 72/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL						[illegible]

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en tres (03) pagos parciales, después de cada entrega parcial de los bienes, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación:

- Guía de Remisión debidamente firmada por el Almacenero del Almacén Central y el/la funcionario responsable del área usuaria respecto al ingreso de los bienes.
- Conformidad por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de los bienes recibidos, emitido por el funcionario responsable de la Gerencia de Obras, Parques y Jardines en calidad de área usuaria.
- Factura de Proveedor.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo excedente de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debía efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato, en coordinación con el Área Usuaria.

Las entregas serán parciales, de acuerdo al siguiente cronograma referencial:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

El plazo de entrega de los bienes, será de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la solicitud del Área Usuaria, vía e-mail.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, conforme al Registro N° 00003662833-20 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y cumple con el requisito de otorgamiento de garantía de acuerdo al inciso 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que LA ENTIDAD retenga como garantía de fiel cumplimiento de contrato, el diez por ciento (10%) del monto contractual durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

EL CONTRATISTA hizo entrega de la Constancia de No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 040134-2015-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – OSCE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede ejecutar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén central y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicarlas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pasado el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a satisfacción con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Esto procedimiento no es aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODECIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debe ejecutarse o a la prestación parcial que tiene mora o retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o de pago final, según corresponda o a falta de ellos se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos clases de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se haya alcanzado el monto máximo de la pena diaria por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con los incisos 37.1 inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento pueda dar lugar, en el caso que éstas correspondan.

La ejecución parcial o tardía no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, buena correspondencia, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro de plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto en el inciso 41.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Excepcionalmente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad establecido para ello, según lo señalado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de recurrir a arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser resueltas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es vinculante, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública asumiendo por todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 270, distrito de Santiago de Surco
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Sector 0, Mz. F, Lote 24, Grupo 4, distrito de Villa El Salvador, Lima.

La variación de domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a 23 de septiembre de 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco
ELIZABETH [illegible] PRADO ALVARADO
Gerente de Administración y Finanzas

Fernando Gutierrez Obregón
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 038-2016-GAF-MSS

"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA JARDINERÍA"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2016-SGLP-MSS

Conste por el presente documento, la contratación de adquisición del suministro de bienes por la adquisición de herramientas para jardinería, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas la señora Elizabeth Irma Prado Alvarado, identificada con DNI N° 07461820, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS, de fecha 20 de Agosto de 2011 y de otra parte, la empresa **NERVUS E.I.R.L.**, con RUC N° 20544933300, con domicilio legal en Mz. H Lote 30, Vivo San Francisco, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12722608 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Titular Gerente, Miguel Ángel Ortiz Sánchez, identificado con DNI N° 42234702, según facultades inscritas en el asiento A00001 de la Partida Registral antes mencionada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de agosto de 2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2016-SGLP-MSS, contratación de adquisición del suministro de bienes por la adquisición de herramientas para jardinería, a la empresa **NERVUS E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de adquisición del suministro de bienes por la adquisición de herramientas para jardinería, conforme a las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo II de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 014-2016-SGLP-MSS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por EL CONTRATISTA, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 75,167.28 (Setenta y cinco mil ciento sesenta y siete y 28/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Item	Sub-Item	Descripción	Cantidad Unitaria	Precio Unitario	Precio Total
	1	Aspersores	400	12.00	4,800.00
	2	Escobas metálicas	400	9.00	3,600.00
	3	Zapaletas	200	17.00	3,400.00

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las haya renovado antes de la fecha de su vencimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén central y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pasa el plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo conforme al artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Mz. H, Lote 30, Villa San Francisco distrito de Santa Anita, Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 20 de setiembre de 2016

Municipalidad de Santiago de Surco
ELIZABETH MARIA PINEDO ALVARADO
Gerente de Administración y Finanzas

GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 005-2017-GAF-MSS

"ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL SERVICIO DE CORTE DE GRASS"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2016-SGLP-MSS

Conste por el presente documento la contratación del servicio integral de recolección y tratamiento de maleza y poda residencial, que celebra de una parte parte Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131376423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el señor Fernando Guzmán Vela identificado con DNI N° 09826337 conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011, y de otra parte el señor **MARTIN ENRIQUE ARGOTE JAURI**, identificado con DNI N° 10815437, con RUC N° 10108154328, con domicilio legal en Av. Concepcion N° 142 Urbanización Tahuantinsuyo distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de enero de 2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-SGLP-MSS para la contratación de la "Adquisición de Maquinaria para el Servicio de Corte de Grass", al señor **MARTIN ENRIQUE ARGOTE JAURI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de adquisición de maquinarias para el servicio de corte de grass, conforme a las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-SGLP-MSS así como, la Propuesta Técnica y Propuesta Económica, presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ **131,000.00 (Ciento treinta y un mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD UNITARIA	PRECIO TOTAL S/.
01	DESERBOZADORA	6,000.00	10	60,000.00
	SEGADORA DE CORTE DE GRASS	35,500.00	2	71,000.00
	TOTAL			131,000.00

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicarlas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA COMERCIAL:

EL CONTRATISTA otorga a LA ENTIDAD una garantía comercial de doce (12) meses en condiciones normales de uso, respecto a los bienes materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Belaúnde N° 275 distrito de Santiago de Surco, Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av. Cercancha N° 142 Urbanización Tahuantisuyo, distrito de Independencia, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no mayor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 23 de febrero de 2017

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

2017 - 108

22/03/2017

[illegible] 1.[illegible]

[illegible]

C

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	FERTILIZANTE 20-20-0 (N,P,K)	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	FERTILIZANTE 32-10-10 (N,P,K)	[illegible]	[illegible]

TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 **TOTAL Q.** 30,645.00

ADQUISICION DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y ACEITES

.

38 [illegible] 4102 [illegible] 09 3 [illegible]
[illegible]
[illegible]

USUARIO: YMEZA

[illegible]/2016

[illegible] 2016[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2,[illegible]
[illegible]	[illegible]	DETERGENTE [illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	CONCENTRADO BACTERICIDA [illegible] 2.2 DIMETILCICLOPROPANOCARBOXILATO	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 00/100 **TOTAL S/.** 30,605.00

[illegible] DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y [illegible] PARA LA SUCURSALES, [illegible] Y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] 4102 [illegible] [illegible] 30.605.00
[illegible]
[illegible]

USUARIO: WMEZA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	SUSTRATO PROFESIONAL [illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

7	[illegible]	4102	[illegible]	6	[illegible]
7	[illegible]	4102	[illegible]	5	[illegible]
7	[illegible]	4102	[illegible]	5	[illegible]
7	[illegible]	4102	[illegible]	5	[illegible]

USUARIO: EALBINO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 **TOTAL S/.** 30,035.59

[illegible]

[illegible]

7	[illegible]	4102	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	4102	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	4102	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	4102	[illegible]	[illegible]

USUARIO: EALBINO

2017 - 60

24/02/2017

MEDCOTEX S.A.C.

20510722406

[illegible]

[illegible]

A 30 DIAS

170200[illegible]	[illegible]	MANGUERAS DE 3/4" [illegible]	170.000	15,300.00

QUINCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 **TOTAL S/.** 15,300.00

ADQUISICION DE MANGUERAS DE 3/4" PARA CAMIONETA

OC	[illegible]	4'02	[illegible]	19	2	15500.00

USUARIO CALDINO

2016 - 159

[illegible]/2016

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 **TOTAL S/.** 23,520.00

[illegible]

40	[illegible]	4102	[illegible]	[illegible]

USUARIO: EALBINO

2017 - 151

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TREINTA MIL CON 00/100 **TOTAL S/.** 30,000.00

SUBSIDIARIA DEBAGO PERU PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS Y ARBOLES EN EL UNIVERSO AGRICOLA NO 1

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

USUARIO: EALBINO

2017 - 8

[illegible]

PROVEEDOR S.R.L. 20543068744

[illegible]

[illegible] A [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 12/100			**TOTAL S/.**	**31,500.12**

ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE BOMBEROS DE BERIMBERO Y BUCCION PARA EL SERVICIO DE VIGILA.

30	[illegible]	4102	[illegible]	[illegible]	[illegible]	31,500.12

USUARIO: EALBINO

2017 - 99

[illegible]

[illegible] S.A. C. [illegible]

[illegible]

[illegible] A 30 DIAS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2,000.000	14,000.00

VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 **TOTAL $/.** 21,200.00

[illegible]

[illegible]

USUARIO: **EALBINO**

2017 - 171

21/04/2017

ARGOTE [illegible] [illegible] 101-[illegible]

19

S/. 30 DIAS

[illegible]	[illegible]	ARGOLLADA DE CORTE DE GRASS ACERA RAFOLINERO ANGULO DE 12 CALA,2CHP,1,10 LIBRAS	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	DESBROZADORA [illegible] + MOTOR [illegible] [illegible]	[illegible]	[illegible]

CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 **TOTAL $/.** 131,000.00

ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL SERVICIO DE CORTE DE GRASS

[illegible]	[illegible]	4102	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]

USUARIO: EALBINO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 44/100 **TOTAL $:** 10,450.44

ADQUISICION DE ELECTROBOMBA PARA EL SERVICIO DE RIEGO

38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	09	4	10,450.44

USUARIO: YAMEZA

2017 - 719

27/03/2017

GAMARRA ALEGRIA DANIEL DARIO 10072501211

0

FIO,

SELLO
CONFORMIDAD DE
SERVICIO

60101001070	50.50.07	SERVICIO DE CONTRATO DE POLIZA DE MAQUINA TIPO LOADER DE GRASS	1.00	13,500.00

TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 **TOTAL S/.** 13,500.00

SERVICIO DE MOVIMIENTO DE POLEAS DE MAQUINA PARA CORTE DE PASTO

.

26 60023995950050 4100 20120711 00 3 120100
31701001200000008
00100104

USUARIO: EALBINO

2016 - 851

25/03/2016

CORPORACION PACOR S.A.C. - PORMILSA S.A.C. 20522673891

U

SOL.

PRECIO CONFORME DE SERVICIO

0401001079	1.0 S/U	SERVICIO DE ALQUILER DE ARMONAGAVADORA	25,500.000	25,500.00

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 **TOTAL S/.** 25,500.00

APROBADO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA ZANJA 2. MEMORANDUM N° 482-2016-GDLP-SGT-MPP.

9 00000000000000 4102 2.3.2.7.11.0000 0 25,500.00
01700001240127 62
002-107162

USUARIO: WWEZA

CARGO

Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

AFECTACION PRESUPUESTAL
(SIAF - FUENTES)

FECHA AFECTACION : 19/5/2017 CODIGO SIGA : 05 - 2017 - 000162

UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

DOCUMENTO ORIGEN : INFORME Nro. : 2017 - 150-2017-SGLPJ-

GLOSA : POR CONSUMO DE AGUA DE RIEGO CON FINES AGRICOLAS PERIODO 2017

ACREEDOR : JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO RIMAC

FUENTE: 2 RECURSOS RECAUDADOS

RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ESPECIFICA 2.3.2.07.11.99 SERVICIOS DIVERSOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL	DESCRIPCION ESTRUCTURA	SUBTOTAL
023999000500093917055012500065090001 - 06500	(0038) MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	280,509.31
	TOTAL POR PARTIDA	280,509.31
	TOTAL POR RUBRO	280,509.31
	TOTAL S/.	280,509.31

Certificado Nro:

Exp.SIAF Nro:

Compromiso ☐

Devengado ☐

Girado ☐

Pagado ☐

Observaciones

Firma y Sello

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 27-2016-GAF-MSS

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO DE AREAS VERDES CON CAMIONES CISTERNAS"

CONCURSO PUBLICO N° 001-2016-CS-MSS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de riego especializado de áreas verdes con camiones cisterna, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en la Bolognesi N° 275 – Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, la señora Elizabeth Irma Prado Alvarado, identificada con DNI N° 07461820, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS, del 23 de Agosto de 2011; y de otra parte el **CONSORCIO TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO OPL**, el cual se encuentra conformado por la empresa TRANSPORTES MANRIQUE E.I.R.L. con RUC N° 20601311466; y la empresa SAN DIEGO OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C., con RUC N° 20514469505 representado por su Gerente General, debidamente formalizado mediante Escritura Publica de Contrato de Constitución de Consorcio, de fecha 30.05.2016 con domicilio legal en Jirón Cehuandia N° 554 – Urbanización El Pino, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima ó en su defecto Av. Senavides N° 2549 Of. 202 – Urb. Los Tulipanes, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por su Representante Legal, el señor José Carlos Manrique Macaggi, identificado con D.N.I. N° 09368150, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de mayo de 2016, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2016-CS-MSS para la contratación del servicio de riego especializado de áreas verdes con camiones cisterna, al CONSORCIO TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO OPL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de riego especializado de áreas verdes con camiones cisterna, conforme a los Términos de referencia que se indican en el Capítulo III de las Bases del Concurso Publico N° 001-2016-CS-MSS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 18'145,118.76 (Dieciocho millones ciento cuarenta y cinco mil ciento dieciocho con 76/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación

vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, el pago se realizará mensualmente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA Y DURACION DEL SUMINISTRO

El plazo de ejecución del presente contrato es de mil noventa y cinco (1095) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato o en coordinación con el área usuaria. (Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines).

El periodo requerido se muestra en el siguiente cuadro:

	Galón por periodo		
m2 de área verde	1 año (365 días)	2 años (730 días)	3 años (1095 días)
942,860.84	127,334,156.74	254,662,333.48	382,002,500.23

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/ 1'814.520.00 Soles (Un millón Ochocientos Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0000-02447941, emitida por el Banco de Crédito del Perú, cantidad que excede el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el 01.06.2017, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Asimismo, se indica que **EL CONTRATISTA** entregó las Constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, de las empresas integrantes del Consorcio, conforme al siguiente detalle:

- TRANSPORTES MANRIQUE E.I.R.L., Constancia Nº 022564-2016 de fecha 30/05/2016, emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- SAN DIEGO OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C. Constancia Nº 022563-2016 de fecha 30/05/2016, emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por almacén central de la Municipalidad de Santiago de Surco y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza Parque y Jardines.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TABLA DE PENALIDADES

Indumentaria y Fotocheck o Implementos de Protección Personal: *(La penalidad será por persona o por día)*	
• *Personal que no cuente con ellos, que los tenga incompletos o que los utilice incorrectamente. La penalidad será por persona o por día*	*1 X K*
• *Por no usar notes de seguridad y circulina, uniforme y equipos de seguridad completos y en perfectas condiciones.*	
Maquinarias y Equipos: (La penalidad será por persona y por día)	
• *Por contratar el servicio del sistema o manera de equipo de comunicación, sin conocimiento de la Municipalidad.*	*1 X K*
Transporte: (La penalidad será por persona y por día)	*1 X K*
• *Por no recoger las unidades limpias (obligatoriamente tendrán cada 03 días)*	
• *Por no cumplir con el horario y el reparto de todas las unidades.*	*2 X K*
Calidad de la Ejecución del Trabajo: (La penalidad será por riego y no cumplir con subsanarlo luego de ser notificado. El contratista deberá corregir dicho riego)	
• *Por no considerar la cantidad de agua a descargarse*	*2X K*
• *Por no considerar el tipo de riego de acuerdo a la especie de planta.*	
• *Por mojar las plantas y veredas.*	
Subsanación de Deficiencias Técnicas: (La penalidad será por ocurrencia y por día)	
• *Por no subsanar deficiencias técnicas del riego.*	*2 X K*
Incumplimiento: (La penalidad será por ocurrencia y por día)	
• *Por no atender las actividades dentro de los plazos establecidos.*	*2 X K*
• *Por no ejecutar las labores dentro del horario establecido*	
• *Por hacer laborar a obreros no asegurados en doble horario.*	
• *Por no entregar los reportes diariamente.*	

K = 0.1 UIT.

NOTA:
La penalidad establecida en la tabla de aplicará en los casos de incumplimiento diferentes de lo demás en el cumplimiento de la prestación.
La penalidad correspondiente será descontada de la facturación mensual, con conocimiento y decisión de la Gerencia de Administración y Finanzas debiendo la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines remitir el informe detallado del hecho.
Todas las infracciones deberán ser comunicadas dentro del día siguiente de detectado el hecho.
Si después de la penalidad aplicada, la deficiencia de esta falta prosiguiera se volverá a aplicar la penalidad hasta cuando ella sea subsanada.
La sucesión consistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas, será causal de resolución de contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Jr. Manuel Echeandía N° 554 – Urb. El Pino, distrito de San Luis, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los siete días del mes de Junio de 2016.

CONSORCIO TRUCAGRES MINERIA SAN JOSE SAC
José Carlos Manrique Macaggi
Representante Legal Común

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 004-2017-GAF-MSS

"SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE MALEZA Y PODA RESIDENCIAL"

CONCURSO PUBLICO Nº 008-2016-CS-MSS

Conste por el presente documento, la contratación de servicio integral de recolección y tratamiento de maleza y poda residencial, que celebra de una parte parte Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20131337423, con domicilio legal en Jr. Scogliesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el señor Fernando Guzmán Vela, identificado con DNI Nº 09825337, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 020-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011 y de otra parte, la empresa **CONSORCIO BIOVERDE**, el cual se encuentra conformado por la empresa CORPORACION EL SEÑORIAL S.A. con RUC Nº 20429018809 y la empresa CHAREDVI SERVICE S.A.C., con RUC Nº 20514634476, debidamente formalizado mediante Contrato de Consorcio de fecha 06 de febrero de 2017, con domicilio legal en Calle Antonio Miroquesada Nº 376- Of. 806 distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Representante Legal, el señor Héctor Palomino Rojas, identificado con DNI Nº 40060355, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO BIOVERDE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Concurso Público Nº 008-2016-CS-MSS para la contratación del Servicio Integral de Recolección y Tratamiento de Maleza y Poda Residencial, al **CONSORCIO BIOVERDE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio Integral de Recolección y Tratamiento de Maleza y Poda Residencial, conforme a los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de las Bases Integradas del Concurso Público Nº 008-2016-CS-MSS, así como, la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 9'696,664.00 (Nueve millones quinientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Asimismo, EL CONTRATISTA hizo entrega de las Constancias de No Estar Inhabilitado o Suspendido para Contratar con el Estado, de las empresas integrantes del Consorcio conforme al siguiente detalle:

- CORPORACION EL SEÑORIAL S.A. - Constancia N° 004284-2017, emitida con fecha 03 de febrero de 2017
- CHAREDW SERVICE S.A.C. - Constancia N° 004283-2017, emitida con fecha 03 de febrero de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

EL CONTRATISTA ofrece como mejoras a los términos de referencia, la utilización de dos (02) vehículos cuyo año de fabricación es el año 2016, para la prestación del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se comprometa a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Información	Informes mensuales referentes a las actividades desarrolladas conforme a lo indicado en los Formatos de Referencia	20%
	Por no presentarlos, presentarlos incompletos con información falsa, cuando se le solicite o su plazo establecido. La penalidad será por quincenal.	
	Por no presentar los reportes diarios (visuales)	10%

K = 0.1 U.I.T.

NOTA:
La penalidad establecida en la tabla se aplicará en los casos de incumplimiento diferentes de la demora en el cumplimiento de la prestación.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora (3.1) y las otras penalidades (3.2) pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 185 del Reglamento

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 033-2016-GAF-MSS

"ADQUISICION DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD CIUDADANA"

LICITACION PÚBLICA Nº 005-2016-CS-MSS

Conste por el presente documento la contratación de adquisición de uniformes de personal operativo de la Subgerencia de Operaciones y Seguridad Ciudadana que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** en adelante **LA ENTIDAD** con RUC Nº 20131376426, con domicilio legal en Jr. Emilio Fernandini Nº 273, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, la señora Elizabeth Inga Prado Alvarado, identificada con DNI Nº 07481820, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 827-2011-RASS de fecha 25 de Agosto del 2011 y de otra parte la empresa **INVERSIONES Y CONFECCIONES ORTIZ S.R.L.** con RUC Nº 20380372873, con domicilio legal en Av. Paul Tricuara Nº 2440 - Of. 604, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Nº 03079279 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General el señor Alfonso Ortiz Cornejo, identificado con DNI Nº 07241252, según facultades inscritas en el asiento B00001 de la Partida antes mencionada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2016, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 005-2016-CS-MSS para la "Adquisición de Uniformes de Personal Operativo de la Subgerencia de Operaciones y Seguridad Ciudadana", a la empresa **INVERSIONES Y CONFECCIONES ORTIZ S.R.L.** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de adquisición de uniformes de personal operativo de la Subgerencia de Operaciones y Seguridad Ciudadana conforme a las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo II de las Bases Integradas de la Licitación Pública Nº 005-2016-CS-MSS; así como, la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por EL CONTRATISTA, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'481.334.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	SUB ITEM	Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO $	PRECIO TOTAL $
			[illegible]				
			[illegible]				
			[illegible]				

- Guía de Remisión debidamente firmada por el Encargado de Almacén de área y el/la funcionario responsable del Área usuaria, respecto al ingreso de los bienes.
- Conformidad por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de los bienes adquiridos, emitido por el funcionario responsable de la Subgerencia de TI Área, en calidad de área usuaria.
- Factura del proveedor.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario siguientes.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los cuarenta (40) días calendario, siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, salvo que este se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento. Intereses, que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la presente contrato es de cuarenta (40) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato, en coordinación con el Área Usuaria.

La primera entrega de los bienes será efectuada, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el presente contrato, en coordinación con el Área Usuaria. La segunda entrega de los bienes será realizada en un plazo de treinta (30) días calendario después de la primera entrega, en coordinación con el Área Usuaria.

ENTREGA	DIAS CALENDARIO	CANTIDAD
1ra	12	50%
2da	32	50%

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, conforme al Registro N° 00000[illegible]-2008 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, habilitando en virtud de ello y en su oportunidad a ser dispensado por entidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que LA ENTIDAD retenga como garantía de fiel cumplimiento del contrato, el diez por ciento (10%) de monto contractual durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Asimismo, EL CONTRATISTA hizo entrega de la Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 032356-2016, de fecha 01 de agosto de 2016, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – OSCE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede requerir la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Operaciones y Seguridad Ciudadana.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicarlas mediante a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si vencido el plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicarle las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este plazo adicional no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CALIDAD DE LOS BIENES Y CONDICIONES ADICIONALES

Las partes convienen en precisar lo siguiente:

10.1 En un plazo no mayor a siete (07) días después de suscrito el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir al Área Usuaria un lote de muestras para su respectiva aprobación, a fin de que la composición de las telas a los uniformes proceda a verificar si son los mismos materiales que se dan con las características ofrecidas.

10.2 En un plazo no mayor a dos (02) días después de suscrito el presente contrato, el Área Usuaria entregará a EL CONTRATISTA los bienes materia del presente contrato.

10.3 En caso EL CONTRATISTA tenga observaciones o sugerencias respecto a los modelos, formas, costuras u otros, deberá definirlas con el Área Usuaria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo el alcance de no poder vincularse para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, de conformidad con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

La penalidad por mora, por cada día de atraso, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que vaya a ejecutarse o, en caso de bienes, a las entregas requeridas de ejecución periódica o a la prestación principal que forma el objeto del contrato.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final, o en su caso mediante la cobranza del monto resultante de la ejecución de las garantías. Del Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la pena (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La penalización por el retraso se rige por lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con los artículos 32°, inciso d) y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. En dicho caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no exime la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que estas procedan.

La señalada precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil vigente, Código Penal y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 145°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre las partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45° de la Ley de

Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública, corriendo con todos los gastos que demande su formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 270, distrito de Santiago de Surco, Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av. Port Thouars N° 2446, Oficina 304, distrito de Lince, Lima

La variación de domicilio en la declaración de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el 15 de agosto de 2016.

"LA ENTIDAD"

Alfonso Ortiz Cornejo
Gerente Gerente

"EL CONTRATISTA"

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 014-2017-GAF-MSS

"SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA CANES"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2017-SGLP-MSS

Consta por el presente documento, la contratación del suministro de Alimentos para Canes, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131387423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 - Santiago de Surco, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el señor Luis Alberto De La Torre Castro, identificado con DNI N° 08675841, en mérito a la Resolución N° 528-2017-RASS, de fecha 22.05.2017 y, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 25 de Agosto de 2011; y, de la otra parte la empresa **MIAS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20600546290, con domicilio legal en Av. Cautivilla M2 D Lote 44, Urb. Luciana, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13458618 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Juan Carlos Picón Campos, identificado con DNI N° 09652983, según facultades inscritas en el asiento A00001 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de mayo de 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-SGLP-MSS para la contratación del Suministro de Alimentos para Canes, a la empresa **MIAS SERVICIOS GENERALES SAC**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Suministro de Alimentos para Canes, conforme a los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-SGLP-MSS así como, la Propuesta Técnica y Propuesta Económica, presentadas por EL CONTRATISTA, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 96,120.00 (Noventa y seis mil ciento veinte con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Alimentos para Canes (Presentación de bolsas de 15 KG)	720	S/ 133.50	S/ 96,120.00

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales, después de efectuada la entrega parcial de los bienes y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MIAS SAC
Juan C. Picón Campos
Gerente General

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe considerar el siguiente detalle:

- Recepción del Almacén Central de la Municipalidad de Santiago de Surco
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Guía de Remisión.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del presente contrato o en coordinación con el área usuaria.

Las entregas parciales se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma referencial:

ENTREGA	PLAZO PARA EFECTUAR LA ENTREGA (DÍAS CAL)
1era entrega	60
2da entrega	60
3era entrega	60
4ta entrega	60
5ta entrega	60
6ta entrega	60
7ma entrega	60
8va entrega	60
9na entrega	60
10ma entrega	60
11va entrega	60
12va entrega	60

Cada entrega se efectuará dentro de los dos (02) días calendarios, a partir de la recepción de solicitud vía e-mail, por parte del área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En aplicación al numeral 1) del artículo 122° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el presente proceso no se constituirá garantía de fiel cumplimiento; por ser el monto adjudicado, un valor menor a S/100 000.00 soles (Cien mil con 00/100 Soles).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MIAS SAC
Juan C. Picon Campos
Gerente General

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el ALMACÉN CENTRAL y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones convenidas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y GARANTIA COMERCIAL

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA declara que brinda una Garantía Comercial por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la recepción mensual del bien por almacén central de la municipalidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MIAS SAC
Juan C. Picon Campos
Gerente General

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 148

MIAS SAC

Juan C. Picon Campos

Gerente General

147 y 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: (i) *Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional* de la Cámara de Comercio de Lima y, (ii) el *Centro de Análisis y Resolución de Conflictos* de la Pontificia Universidad Católica del Perú[1]

Facultativamente cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av. Cautivila Mz D, Lote 44, Urb. Locaria distrito de Carabayllo, Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

Asimismo **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ENTIDAD** para que se le notifique a través de las direcciones de correo electrónico declaradas en su oportunidad.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 26 de mayo de 2017

MIAS SAC
Juan C. Picon Campos
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"LA ENTIDAD"

[1] Se precisa que las mencionadas instituciones arbitrales no se encuentran acreditadas por el OSCE, toda vez que hasta la fecha el mencionado organismo no ha emitido el comunicado que introduce la vigencia de la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD "Directiva de Acreditación de Instituciones Arbitrales ante el OSCE" según lo establecido en su Disposición Final

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 050-2016-GAF-MSS

"SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES TETRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2016-CS-MSS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Radio Troncalizado Digital Tetra y el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura y Terminales Tetra de la Municipalidad de Santiago de Surco que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, señora Elizabeth Inna Prado Alvarado con DNI N° 07461820, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 920-2013-RASS, del 23 de Agosto de 2011, y de la otra parte, **DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20457305931 con domicilio legal Av. Arequipa N° 3508, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11177761 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Fernando Javier Sánchez Barrelcazar, identificado con DNI N° 07865603, según facultades inscritas en el asiento B00001 y B00006, de la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2016 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 020-2016-CS-MSS derivada del Concurso Público N° 013-2013-CS-MSS para la contratación del servicio de Radio Troncalizado Digital Tetra y el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura y Terminales Tetra de la Municipalidad de Santiago de Surco, a la empresa **DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Radio Troncalizado Digital Tetra y el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura y Terminales Tetra de la Municipalidad de Santiago de Surco conforme a los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo II de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada N° 020-2016-CS-MSS así como, la Propuesta Técnica y Propuesta Económica, presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'163,776.00 (Un millón ciento ochenta y tres mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato o en coordinación con el Área Usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por el importe de S/ 115,377.80 (Ciento diecisiete mil trescientos setenta y siete con 80/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0100-0265-146, emitida por el Banco de Crédito del Perú, con vigencia hasta el **30 de diciembre de 2017**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Asimismo, EL CONTRATISTA hizo entrega de la Constancia de No Estar Inhabilitado o Suspendido para Contratar con el Estado N° 057292-2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado - OSCE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las ha hecho renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicarlas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta

ejecución del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad de contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.19 de 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av. Arequipa N° 3908, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

La variación de domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 21 de diciembre de 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco
ELIZABETH IRMA PRADO ALVARADO
Gerente de Administración y Finanzas
"LA ENTIDAD"

DOLPHIN TELECOM SCL
TERESA CARRASCO CHÁVEZ
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 028-2016-GAF-MSS

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2016-MSS
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la contratación de bienes del suministro de combustible, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20131372423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi Nº 478, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, la señora Elizabeth Irma Pisco Alvarado, identificada con DNI Nº 07467820, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 020-2011-RASS de fecha 20 de Abril del 2011 y de otra parte, la empresa **OPERADORES DE ESTACIONES S.A.C.**, con RUC Nº 20535814548, con domicilio legal en Av. Circunvalación Nº 1383, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Nº 12436410 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora Jesabel Elena Marcelo Mota, identificada con DNI Nº 45825369, según facultades inscritas en el asiento C00002 rectificadas en el asiento D00001 de la Partida Registral antes mencionada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2016, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la **Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2016-MSS (Segunda Convocatoria)**, para la contratación de "Suministro de Combustible", a la empresa **OPERADORES DE ESTACIONES S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de bienes del suministro de combustible, conforme a las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2016-MSS (Segunda Convocatoria), así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 16'561,470.00 (Dieciséis millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA POR 1065 DÍAS CALENDARIO	VALOR REFERENCIAL UNITARIO S/.	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.
1	GASOHOL 90 PLUS	GALÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	DIESEL B5 S-50	GALÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	GAS LICUADO DE PETRÓLEO	LITRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		VALOR TOTAL			[illegible]

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar a contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles en forma semanal y por adelantado, luego de la recepción formal y conforme de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 164° de la Ley de Contrataciones con el Estado y 149° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De lo antes indicado se precisa que a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente **EL CONTRATISTA** deberá remitir documento a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, la liquidación detallada por los vales o vouchers atendidos indicando claramente el monto total del consumo de combustible en las unidades vehiculares de **LA ENTIDAD** para que la indicada Subgerencia proceda a su evaluación. Asimismo se establece que en los documentos que sustentan la liquidación del servicio, se deben indicar las cantidades montos acumulados y saldos de contrato.

El reporte debe indicar como mínimo lo siguiente:

N° DEL VALE O VOUCHER	FECHA DE SUMINISTRO	TIPO DE COMBUSTIBLE	PLACA DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE GALONES/ LITROS	PRECIO POR GALÓN/ LITROS	TOTAL

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Conforme lo señala el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, sujetos a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras **LA ENTIDAD** reconocerá los reajustes de incremento o reducción de los precios de producto teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Asimismo, en caso de presentarse dicha situación, se complementará el listado oficial emitido por la planta productora, que acredite el reajuste del precio previa comunicación escrita en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de sucedida la variación y **EL CONTRATISTA** haya tomado conocimiento del hecho, debidamente sustentado.

Para lo efecto **EL CONTRATISTA** deberá comunicar lo antes referido, a las siguientes Subsucursales de **LA ENTIDAD**:

SUBGERENCIAS	DIRECCION
Logística y Patrimonio	Jr. Polonia N° 275 - Cercado de Lima
Mantenimiento y Servicios Generales	Jr. Las Orquídeas N° 681 - Lima - Cercado de Lima Ingeniería de Mantenimiento

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **EL CONTRATISTA** deberá adicionalmente cursar un correo electrónico a **LA ENTIDAD**, notificándole sobre la variación de precio en el combustible. En caso de no cumplirse las comunicaciones indicadas, **LA ENTIDAD** considerará la información como no presentada.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de ejecución de la prestación objeto del presente contrato es de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario, de conformidad con lo indicado en el expediente de Contratación, computados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato o hasta que se cumpla con la prestación del monto total adjudicado.

La atención del combustible será de manera inmediata, en la estación de servicio designada por **EL CONTRATISTA**, la misma que deberá estar ubicada en un radio de acción menor a los diez (10) kilómetros de distancia de la Base SENAMI, ubicada en Calle Filomeno Aguilar Pinto S/N, como referencia al final de la Av. Camino Real, distrito de Santiago de Surco, limite con el distrito de Chorrillos.

El horario de atención deberá ser las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática al solo requerimiento a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

ITEM 1 - GASOHOL 90 PLUS: Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/ 312,525.00 Soles (Trescientos doce mil quinientos veinticinco con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0307-9800074432-60 emitida por el Banco BBVA Continental con vigencia hasta el 07.07.2017. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del valor del referido ítem, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

ITEM 2 - DIESEL B5 S-50: Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/ 1,701,412.00 Soles (Un mil quinientos noventa y un mil cuatrocientos doce con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0307-9800074438-60 emitida por el Banco BBVA Continental, con vigencia hasta el 07.07.2017. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del valor del referido ítem, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

ITEM 3 - GAS LICUADO DE PETRÓLEO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/ 52,510.00 Soles (Cincuenta y dos mil quinientos diez con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0307-9800074439-60 emitida por el Banco BBVA Continental con vigencia hasta el 07.07.2017. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del valor del referido ítem, la misma que deberá mantenerse

vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Asimismo, EL CONTRATISTA entregó la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 028-979-2016, de fecha 08.07.2016, expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede ejecutar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y CONFORMIDAD DE LA ENTREGA

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Maestranzas y Servicios Generales.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicarlas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofertadas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la adquisición por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o.

Tanto el monto como el plazo establecido, según corresponda, al cumplimiento de la(s) que debió ejecutarse o la prestación parcial que fuera materia de retraso.

No considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o de pago final, según corresponda; o si fuere el caso, cobrar el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos (2) penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32° inciso d), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dé lugar, en el caso que éstas correspondan.

El hecho de no exigir el cumplimiento de alguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 128 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o no llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato son conocidas en arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es vinculante, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA</u>

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que conlleve esta formalidad.

<u>CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente como lo para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD	Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av. Circunvalación N° 1035, distrito de La Victoria, Lima

La variación de domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de julio de 2015.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Municipalidad de Santiago de Surco

Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 057-2015-GAF-MSS

ADQUISICION DE LLANTAS DE MEDIDAS 12R22.5 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA CORPORACIÓN

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 042-2015-CE-MSS

Conste por el presente documento, la adquisición de llantas de medidas 12R22.5 para la flota vehicular de la Corporación, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante **LA ENTIDAD**, con R.U.C. Nº 20131367423, con domicilio legal en jr. Bolognesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, señor Fernando Quirós Vela, identificado con D.N.I. Nº 09075937, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 020-2011-RASS, del 23 de Agosto de 2011, y de la otra parte, la empresa **AUTOMOTRIZ TRANS CAR S.A.C.**, con R.U.C. Nº 20475205065, con domicilio legal en Calle Catalina Miranda Nº 153, distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Ficha Nº 11210672 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Alberto Adolfo Negrón Miranda, identificado con D.N.I. Nº 07041829 según facultades inscritas en el Asiento E00006 de la Partida Nº 11210672, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23.12.2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 042-2015-CE-MSS, para la adquisición de llantas de medidas 12R22.5 para la flota vehicular de la Corporación, a la empresa AUTOMOTRIZ TRANS CAR S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de llantas de medidas 12R22.5 para la flota vehicular de la Corporación, conforme a los términos de referencia que se indican en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 042-2015-CE-MSS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 39,825.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)** incluido I.G.V.

Este monto comprende el costo de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, luego de haber efectuado la entrega de los bienes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo

establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de recibidas.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el Contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato será de (01) día calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato por parte del contratista o en coordinación con el área usuaria.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
De acuerdo al numeral 1 del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos derivados de procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes, no se consideran garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, conforme al numeral 1 del artículo 141° del citado Reglamento, en los contratos derivados de Adjudicación de Menor Cuantía, el postor ganador de la buena pro no presentará la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, habiendo realizado **LA ENTIDAD** la verificación correspondiente en el portal Web del Registro Nacional de Proveedores – RNP.

CLÁUSULA OCTAVA: MEJORAS
EL CONTRATISTA se obliga a presentar la siguiente mejora durante la ejecución de la prestación, conforme a la Declaración Jurada de mejoras a los términos propuestos, que forman parte de su propuesta técnica:

- Servicio de almacenamiento y balanceo de la data vehicular de los tanques enterrados

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, en dos oportunidades tratándose de la administración, supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin requerir del ingreso de los bienes al Almacén Central de **LA ENTIDAD**.

De existir observaciones se consignarán en el acta correspondiente, indicándose en forma clara y precisa el sentido de estas, debiendo el contratista en plazo prudencial

para la subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si vencido el plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofertadas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se referirán, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran diversas ejecuciones parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta, (lo que por el caso).

Cuando se alcance el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de

Municipalidad de Santiago de Surco

Gerencia de Asesoría Jurídica

Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los artículos 40º inciso c), y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute íntegramente las obligaciones asumidas, podrá recurrir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización de responsabilidad. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicha incumplimiento diere lugar en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes de cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y demás normativa especial que resulte de aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso de no llegar a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con fecha cierta, con todas las gestiones que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes acuerdan el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se les cursen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Belaúnde N° 275, distrito de Santiago de Surco - Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Catalina Herrera N° 168, distrito de

Municipalidad de Santiago de Surco

Gerencia de Administración y Finanzas

Santiago de Surco, Lima

La variación del domicilio legal declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, dentro plazo y por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintiséis días del mes de Diciembre de 2015.

Gerencia de Administración y Finanzas

LA ENTIDAD VELA

Jefe de Ventas Nacional

EL CONTRATISTA

Municipalidad de Santiago de Surco

Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 036-2015-GAF-MSS

CONCURSO PUBLICO Nº 006-2015-CE-MSS

SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. Nº 20131367123, con domicilio legal en la Bolognesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, representada por su Gerente de Administración y Finanzas (e), señora Elizabeth Lina Pinto Chacaltana, identificada con D.N.I. Nº 07481273, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 320-2013-RAG, del 23 de Agosto de 2013, y de otra parte el CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD conformado por la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con R.U.C. Nº 20100041953 y la empresa RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, con R.U.C. Nº 20258880108, formalizado mediante Contrato de Consorcio de fecha 07 de Octubre de 2015, con domicilio legal en Av. Pasco de la República N° 3305 Piso 11, distrito de San Isidro, debidamente representado por su Representante Legal común, señor Juan Carlos Morales Torres, debidamente identificado con D.N.I. Nº 08723610, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22.09.2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Público Nº 006-2015-CE-MSS, para la contratación del servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, al CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, cuyos detalles y soporte constan en los documentos antes citados del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, conforme a los términos de referencia que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público Nº 006-2015-CE-MSS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por EL CONTRATISTA, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'282,845.93 (Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cincuenta con 93/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V.

Este monto comprende los costos de servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en pagos mensuales, después de ejecutadas las prestaciones y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contados desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

considerarse como no escrita a la estipulación, aplicándose las penalidades que nuevo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no exime de responsabilidad al contratista por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debía ejecutarse o, en caso que estos se valoricen en prestaciones de ejecución periódica, a la valorización parcial que fuera materia de retraso.

Para la aplicación de la penalidad, la entidad informará mediante escrito al contratista, el mismo que tendrá un período de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo, si lo cree conveniente, o el descargo presentado por el contratista no es aceptado por LA ENTIDAD, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, o de pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el saldo deudor de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se evalúa de acuerdo con la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 164° y 165° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Ley

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR

OBJETO DEL SERVICIO:

Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo –SCTR

I. FINALIDAD PUBLICA:

El servicio, contribuirá a cumplir con los estándares establecidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, en mejoras que se encuentran en términos de misión y visión institucional.

II. DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Según Sub rubro adjunto

ÍTEM	DESCRIPCION	TOTAL REMUNERATIVO ANUAL
1	SCTR SALUD	S/ 33 820.572.00
2	SCTR PENSION	S/ 33.820 572.00

III. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

Municipalidad de Santiago de Surco

IV. DURACION DEL SERVICIO:

El servicio tendrá una duración de 730 días calendario, a partir del día siguiente de la firma de contrato o en coordinación con el área usuaria

V. FORMALIZACION DEL SERVICIO:

El servicio de formalizará a través de un contrato, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro, salvo otra fecha que se determine, previa coordinación con el área usuaria.

VI. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mensualmente, después de ejecutado el servicio y de acuerdo a lo establecido en los artículos 150° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad será emitida conforme a lo indicado en los artículos 176° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

VIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Asimismo, el contratista tendrá el plazo en el cual la penalidad prevista en el artículo 166° del Reglamento de ley por mora injustificada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo a la forma descrita en el artículo 165° antes citado. Esta pena será deducida de los pagos a cuenta y/o pago final. En caso que se dejase de cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones.

Para la aplicación de la penalidad, el contrato informará por escrito al contratista, en el mismo que le otorgará un período de cinco (5) días calendarios para ejercitar su descargo, si lo cree conveniente. Si el descargo presentado por el contratista no es aceptado por la Municipalidad de Santiago de Surco se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

X. DISPOSICIONES FINALES:

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en las Especificaciones Técnicas, se regirán supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes.

SUP TÉCNICO
TÉRMINOS REFERENCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN (D.S. N° 003-98-SA)
ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
VIGENCIA : BIENAL (EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES)

GRUPO ASEGURADO
Trabajadores de la Entidad sin distinción de edad.

COBERTURAS
De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la cobertura mínima obligatoria será proporcionada, en la forma establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

- Pensión de Invalidez Parcial Permanente al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional según grado de la incapacidad del Asegurado.
  - Invalidez Parcial Permanente
  - Invalidez Total Permanente
  - Invalidez Parcial Permanente menor al 50%
  - Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado
  - Gastos de Sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Los cálculos se realizarán en base a la consideración de un accidente de trabajo de riesgo o de una enfermedad profesional.

CONDICIONES
- Mediante el pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensiones
- Se amparará el pago de mes de vencido a 29 días, quince días a partir de la fecha de vencimiento.

BENEFICIARIOS
- Herederos legales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Modalidad de Contratación	Personal	Planilla Mensual(*)	Planilla Anual(*)
EMPLEADOS CONTRATADOS	129	S/ 139,620.00	1,934,960.00
OBREROS CONTRATADOS	734	S/ 865,298.00	S/ 8,984,490.00
OBREROS PERMANENTES	53	S/ 50,005.00	S/ 1,260,070.00
CAS	1250	S/ 1,550,302.00	S/ 21,040,392.00
Total	**2166**	**S/ 2,603,225.00**	**S/ 33,220,912.00**

Fuente: Información de Personal – Abril 2015
(*) Considera el total de remuneraciones máxima asegurable correspondiente al trimestre Abril – Junio 2015 de S/.
4,000.00
- Número de Remuneraciones al año del Personal CAS: 12
- Número de Remuneraciones al año del Personal Contratado y Permanente: 14
- Sueldo mayor: S/. 4,000

SHP TECNICO
TERMINOS REFERENCIA
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD (D.S. N° 003-98-SA)

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
VIGENCIA : ANUAL (EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES)

GRUPO ASEGURADO
Trabajadores de la Entidad según relación adjunta.

CONSIDERACIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO
Es toda lesión causada o contribuida por un accidente ocurrido con ocasión del trabajo o por el hecho o circunstancia del trabajo, que produzca incapacidad, temporal o permanente, o muerte. Incluye el accidente de trabajo fuera del lugar de trabajo y el que sufre el trabajador en su domicilio o durante el traslado de ida y retorno.

ENFERMEDAD PROFESIONAL
Es toda enfermedad producida como consecuencia de la actividad laboral o como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS
- Atención y prestación de salud preventiva, promocional, curativa, rehabilitadora y de apoyo diagnóstico a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, ambulatoria, fuera del lugar de trabajo, hasta la recuperación total del asegurado o la determinación de una incapacidad permanente total o parcial o fallecimiento.
- El asegurado conserva el derecho a ser atendido por el Seguro Social de Salud con anterioridad al inicio de la declaración de la incapacidad temporal de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Reconocimiento y rehabilitación laboral del asegurado hasta dos años después.
- Asistencia de prótesis y ortesis por dos años para el asegurado incapacitado bajo este seguro.

CONDICIONES
Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud.

CONDICIONES ESPECIALES
- La cobertura se inicia desde el momento en que los trabajadores son desplazados a realizar la labor asignada.
- La cobertura se inicia al traslado de los trabajadores asegurados al lugar donde han sido destacados.

BENEFICIARIO
- Herederos legales

INFORMACION ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACION Población Planilla Mensual Planilla Anual

Modalidad de Contratación	Población	Planilla Mensual (*)	Planilla Anual (*)
EMPLEADOS CONTRATADOS	130	S/ 150,020.00	S/ 1,951,880.00
OBREROS CONTRATADOS	730	S/ 875,345.00	S/ 9,569,400.00
OBREROS PERMANENTES	54	S/ 99,005.00	S/ 1,290,070.00
CAS	1350	S/ 1,620,700.00	S/ 21,040,992.00
Total	2264	S/ 2,853,736.00	S/ 33,870,342.00

En base a la información de personal – Abril 2015
- Número de Remuneraciones al año del Personal CAS: 12
- Número de Remuneraciones al año del Personal Contratado y Permanente: 14
- Sueldo mayor: S/. 4,600

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONTRATO Nº 015-2015-CAF-MDS

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 002-2015-CE-MDS

SERVICIO DE SEGURO SOAT PARA LAS UNIDADES DE LA CORPORACIÓN

Conste por el presente documento el contrato de servicio de seguro SOAT para las unidades de la Corporación, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con domicilio en la LA ENTIDAD con R.U.C. Nº 20131370956, con domicilio legal en la Av. Caminos del Inca Nº 171, Urb. Lo de Santiago de Surco, [illegible] por su Director de Administración y Finanzas, señor Fernando Guevara [illegible] identificado con D.N.I. Nº 09871117, conforme a [illegible] según Resolución de Alcaldía Nº 013-2014-MDS del 15 de Agosto de 2014, y de otra parte la empresa EL PACÍFICO PERUANO – SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con R.U.C. Nº 20100044701, con domicilio real en la Av. Víctor Andrés Belaúnde Nº 147, Distrito de San Isidro, inscrita en la Partida Nº 03021696 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General [illegible] Víctor Belaúnde Zavala, identificado con D.N.I. Nº 07818471, según poderes inscritos en la Partida Nº 03021696, Asientos 00004 y 00001 del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14-07-2015, el Comité Especial encargado de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2015-CE-MDS, convocó el servicio de seguro SOAT para las unidades de la Corporación, a la empresa EL PACÍFICO PERUANO – SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyos detalles se encuentran en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de seguro SOAT para las unidades de la Corporación, de acuerdo a las características técnicas establecidas en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2015-CE-MDS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por EL CONTRATISTA, los mismos que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 307,509.00 (Trescientos Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V.

Este monto incluye el costo del servicio, seguros e impuestos, así como toda suma que deba reconocerse a favor de EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles en pagos mensuales, después de ejecutada la prestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual el responsable de dar la conformidad de la prestación tiene un plazo máximo que no excederá de los diez (10) días de [illegible].

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

[illegible] EL CONTRATISTA [illegible] [illegible]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución [illegible]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato [illegible]

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA [illegible]

[illegible] Decreto Supremo N° [illegible] [illegible] 2016 [illegible] EL CONTRATISTA [illegible]

Asimismo, EL CONTRATISTA [illegible] de no estar inhabilitado [illegible] del Estado [illegible] 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD [illegible] EL CONTRATISTA no [illegible] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la recepción de la prestación se regirá por lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Subgerencia de Logística, Patrimonio [illegible] de la administración [illegible] ejecución y cumplimiento [illegible]

[illegible] LA ENTIDAD [illegible] EL CONTRATISTA no [illegible] LA ENTIDAD [illegible]

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA [illegible] del Estado en caso de

[illegible]

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

[illegible] por parte de LA ENTIDAD [illegible] por defectos o vicios ocultos [illegible] de [illegible]

[illegible] del contrato [illegible]

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

[illegible] EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debe ser ejecutado, en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[illegible] fórmula:

[illegible]

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

[illegible] se refiere, [illegible] el plazo de ejecución [illegible] el caso que [illegible] el plazo de ejecución [illegible] para [illegible] retraso.

Para la aplicación de la penalidad se deberá [illegible] un plazo de cinco (05) días calendarios para efectuar su descargo. [illegible] el descargo [illegible] el contratista [illegible] por LA ENTIDAD se procederá a [illegible] la penalidad correspondiente.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de pago final o de la liquidación final o de ser el caso, de otras [illegible] del monto resultante de la aplicación de las garantías de fiel cumplimiento y por el monto deducido de la producción de la [illegible].

Cuando se haya alcanzado el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá [illegible] por incumplimiento.

La [illegible] de la [illegible] por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas [illegible] supletoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 167 [illegible] y 168 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 169 y 170 del Reglamento. De ser el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada una de las partes [illegible] de sus obligaciones [illegible], deben reparar o [illegible] los daños y perjuicios ocasionados, [illegible] de la indemnización [illegible] Esta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VÍNCULO LEGAL DEL CONTRATO
[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
[illegible]

[illegible]

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA
[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Municipalidad de Santiago de Surco
LA ENTIDAD
FERNANDO GUZMÁN VELA
[illegible]

EL CONTRATISTA

Municipalidad de [illegible]

[illegible] Administrativo y Finanzas

[illegible]

ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE BICICLETAS USADAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA CORPORACIÓN

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 140-2015-CE-AVES

[illegible] **LA ENTIDAD**, con RUC [illegible], con domicilio legal en [illegible] representada por [illegible] Administrativo y Finanzas, señor [illegible] [illegible] con DNI [illegible] [illegible] de [illegible] con RUC [illegible] [illegible] E.I.R.L. COMERCIAL S.A.C. [illegible] con domicilio [illegible] inscrita en la Partida Nº [illegible] de Registros Públicos [illegible] Ficha [illegible] [illegible] representada por su Gerente General [illegible] con DNI [illegible] [illegible] **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

[illegible]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

[illegible] **EL CONTRATISTA**, [illegible]

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

[illegible] **S/. 18,640.00** (Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) [illegible]

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	LLANTAS USADAS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	LLANTAS USADAS [illegible]	[illegible]	17	[illegible]	[illegible]
				TOTAL	S/. 18,640.00

[illegible]

CLÁUSULA CUARTA: DE PAGO

LA ENTIDAD [illegible] **EL CONTRATISTA** [illegible]

[illegible]

LA ENTIDAD [illegible]

[illegible] EL CONTRATISTA [illegible]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

[illegible]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

[illegible]

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

[illegible]

[illegible] LA ENTIDAD [illegible] Proveedores – RNP.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO

EL CONTRATISTA [illegible]

- [illegible]

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

[illegible] LA ENTIDAD

[illegible] EL CONTRATISTA [illegible] LA ENTIDAD [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CLÁUSULA TÉCNICA. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA [illegible]

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

[illegible]

[illegible]

CLÁUSULA DUODÉCIMA. FERIADOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Anexo IC para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: [illegible]

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

FERNANDO CUZVARVELA

CONTRATISTA

Municipalidad de Santiago de Surco

Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 031-2015-GAF-MSS

CONCURSO PUBLICO Nº 003-2015-CE-MSS

SERVICIO DE SEGUROS NO PERSONALES

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de seguros no personales, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante **LA ENTIDAD**, con R.U.C. Nº 20991307423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, señor Fernando Guardia Vela, identificado con D.N.I. Nº 09825337, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Nº 970-2011-RASS, de 23 de Agosto de 2011; y de otra parte la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con R.U.C. Nº 20201238521, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. 28 de Julio Nº 873, distrito de Miraflores, inscrita en la Partida Nº 02004097 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su apoderado, señor Juan Manuel Aguilar Villanueva, identificado con D.N.I. Nº 07610902, según poderes inscritos en la Partida Nº 02004097, Asiento C00177; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03.09.2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Publico Nº 003-2015-CE-MSS, para la contratación del servicio de seguros no personales, a la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de seguros no personales, conforme a los términos de referencia que se indican en el capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público Nº 003-2015-CE-MSS, así como la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 6'437,366.10 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis con 10/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, después de ejecutadas las prestaciones y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerla en un plazo que no exceda de los diez (10) días de ser estas recibidas.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

EL CONTRATISTA emitirá las pólizas y las facturas en dólares americanos y **LA ENTIDAD** realizará los pagos al tipo de cambio de venta, de la fecha de emisión de la Orden de Servicio, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o en coordinación con el área usuaria.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de ejecución automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe y vigencia siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: por el importe de S/. 646,000.00 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza Nº 3704-1 emitida por el Banco GNB PERÚ S.A., con vigencia hasta el 06.02.2016. Se precisa, que la garantía otorgada es por un importe mayor al diez por ciento (10%) del monto del contrato original que exige el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante a ello, deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Asimismo, EL CONTRATISTA entregó la Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 033134-2015, de fecha 07.09.2015.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías si EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la cual es responsable de la administración, supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si vencido el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para la aplicación de la penalidad, la entidad informará por escrito al contratista, otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo, si lo cree conveniente. Si el descargo presentado por el contratista no es aceptado por LA ENTIDAD, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso b), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 36°, y 163° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable será de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 166°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a consideración la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre amigos, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Boloqnesi Nº 275, distrito de Santiago de Surco, Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. 28 de Julio Nº 873, distrito de Miraflores, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los cinco días del mes de Setiembre de 2015.

Municipalidad de Santiago de Surco

FERNANDO GUERRA VELA
Gerente de Administración y Finanzas

EL CONTRATISTA

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0088043 01 2016

INFORMACIÓN DE LA POLIZA

2001507731 - 1

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE: 26 / 03 / 2017

HASTA: 26 / 03 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT

DESDE: 26 / 03 / 2017

HASTA: 26 / 03 / 2018

CONTRATANTE

NOMBRE: MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

DOCUMENTO: 20-20181387623 | TELEFONO: 2476125

DIRECCIÓN: JIRON CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

CIUDAD: SANTIAGO DE SURCO | PROVINCIA: LIMA | DEPARTAMENTO: LIMA

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA: EOB190	CARROCERIA: RURAL - CAMIONETA
AÑO DE FABRICACIÓN: 2008	MARCA: SUZUKI
NUMERO DE CILINDROS: 7	MODELO: APV GL
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR	NUMERO DE SERIE: MHYDN71V98J313179

El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la APS Pacífico Seguros Generales S.A. de acuerdo con el Reglamento único de pólizas SOAT, aprobado por Resolución N° 100-2002-MTC y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.

FIRMA DEL CONTRATANTE | COMPAÑÍA DE SEGUROS

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-03 19:35		S/ 830.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0088044 01 2016

INFORMACIÓN DE LA POLIZA

2001507737 - 1

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE: 26 / 03 / 2017

HASTA: 26 / 03 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT

DESDE: 26 / 03 / 2017

HASTA: 26 / 03 / 2018

CONTRATANTE

NOMBRE: MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

DOCUMENTO: 20-20181387623 | TELEFONO: 2476125

DIRECCIÓN: JIRON CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

CIUDAD: SANTIAGO DE SURCO | PROVINCIA: LIMA | DEPARTAMENTO: LIMA

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA: EOB190	CARROCERIA: RURAL - CAMIONETA
AÑO DE FABRICACIÓN: 2008	MARCA: SUZUKI
NUMERO DE CILINDROS: 7	MODELO: APV GL
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR	NUMERO DE SERIE: MHYDN71V98J313179

El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la APS Pacífico Seguros Generales S.A. de acuerdo con el Reglamento único de pólizas SOAT, aprobado por Resolución N° 100-2002-MTC y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.

FIRMA DEL CONTRATANTE | COMPAÑÍA DE SEGUROS

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-03 6:24:48		S/ 830.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0088045 01 2016

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA
2001507743 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA
DESDE 09 / 03 / 2017
HASTA 09 / 03 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT
DESDE 09 / 03 / 2017
HASTA 09 / 03 / 2018

CONTRATANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RUC 20131987423 TELÉF. 2476125

DIRECCIÓN JIRON CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO
SANTIAGO DE SURCO | PROVINCIA LIMA | DEPARTAMENTO LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

MODELO: EGE088	CATEGORÍA: SEDAN - AUTOMOVIL
AÑO DE FABRICACIÓN: 2004	MARCA: NISSAN
NÚMERO DE ASIENTOS: 5	MODELO: SENTRA
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR	VIN: 3NICB51S45L494266

El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la RM N° 308-2002-MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.

FIRMA DEL CONTRATANTE | FIRMA AUTORIZADA

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-01 16:26:32		S/ 110.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0088046 01 2016

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA
2001507752 - 4

VIGENCIA DE LA PÓLIZA
DESDE 20 / 03 / 2017
HASTA 20 / 03 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT
DESDE 20 / 03 / 2017
HASTA 20 / 03 / 2018

CONTRATANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RUC 20131987423 TELÉF. 2476125

DIRECCIÓN JIRON CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO
SANTIAGO DE SURCO | PROVINCIA LIMA | DEPARTAMENTO LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

MODELO: EGE089	CATEGORÍA: SEDAN - AUTOMÓVIL
AÑO DE FABRICACIÓN: 2004	MARCA: NISSAN
NÚMERO DE ASIENTOS: 5	MODELO: SENTRA
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR	VIN: 3N1CB51S65L452970

El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la RM N° 308-2002-MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.

FIRMA DEL CONTRATANTE | FIRMA AUTORIZADA

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-03 16:57:48		S/ 110.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2016

pacífico

0088049 01 2016

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

ECG837	RURAL - CAMIONETA
2008	HYUNDAI
11	H-1
PARTICULAR	KMJWA7141P9J112338

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

2001507779 -

VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE 26 / 03 / 2017	DESDE 26 / 03 / 2017
HASTA 26 / 03 / 2018	HASTA 26 / 03 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20180387423 TELÉFONO 2478125

DIRECCIÓN JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-03	17:01:32	S/ 650.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2016

pacífico

0088049 01 2016

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

ECC855	RURAL - CAMIONETA
2008	HYUNDAI
5	TUCSON
PARTICULAR	KMHJM81BP9U104230

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

2001507798 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE 26 / 03 / 2017	DESDE 26 / 03 / 2017
HASTA 26 / 03 / 2018	HASTA 26 / 03 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20180387423 TELÉFONO 2478125

DIRECCIÓN JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-03	7:06:51	S/ 110.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0030560 02 2016

INFORMACIÓN DE LA POLIZA

2001556082 - 1

VIGENCIA DE LA POLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE 17 / 04 / 2017	DESDE 17 / 04 / 2017
HASTA 17 / 04 / 2018	HASTA 17 / 04 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC	TELEFONO
RUC - 20131367423	2476125

DIRECCIÓN

JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACION

PLACA: EUB396	CARROCERIA: SEDAN - AUTOMOVIL
AÑO DE FABRICACION: 2004	MARCA: NISSAN
NUMERO DE ASIENTOS: 5	MODELO: SENTRA
COLOR PRIMARIO: SERENAZGO	NUMERO DE SERIE: 3N1CB51SX5L436533

El presente certificado acredita que el vehículo de placa de rodaje [illegible] cuenta con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) establecido por la R.M. N° 236-2002-MTC y sus modificatorias, vigente hasta el plazo de vigencia aquí señalado.

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-30	12:09:26	S/ 260.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0030561 02 2016

INFORMACIÓN DE LA POLIZA

2001556066 - 1

VIGENCIA DE LA POLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE 17 / 04 / 2017	DESDE 17 / 04 / 2017
HASTA 17 / 04 / 2018	HASTA 17 / 04 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC	TELEFONO
RUC - 20131367423	2476125

DIRECCIÓN

JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA: EUB365	CARROCERIA: SEDAN - AUTOMOVIL
AÑO DE FABRICACION: 2004	MARCA: NISSAN
NUMERO DE ASIENTOS: 5	MODELO: SENTRA
COLOR PRIMARIO: SERENAZGO	NUMERO DE SERIE: 3N1CB51S55L496122

El presente certificado acredita que el vehículo de placa de rodaje [illegible] cuenta con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) establecido por la R.M. N° 236-2002-MTC y sus modificatorias, vigente hasta el plazo de vigencia aquí señalado.

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-30	2:11:55	S/ 260.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

SOAT 2016

0030535 02 2016

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

2001554174 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE: 23 / 04 / 2017
HASTA: 23 / 04 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE: 23 / 04 / 2017
HASTA: 23 / 04 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC - 20131987423 | 2478125

DIRECCIÓN

JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA: EJ1226	CLASE: CARROCERÍA DE METAL - MOTOCICLETA
AÑO DE FABRICACIÓN: 2013	MARCA: HONDA
NÚMERO DE ASIENTOS: 1	MODELO: XR 250
COMPAÑÍA DE SEGUROS: SERENAZGO	NÚMERO DE SERIE: 9C2MD3407DR812508

	FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
	2017-03-28	18:17:41	S/ 450.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

SOAT 2016

0030536 02 2016

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

2001554462 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE: 23 / 04 / 2017
HASTA: 23 / 04 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE: 23 / 04 / 2017
HASTA: 23 / 04 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC - 20131987423 | 2478125

DIRECCIÓN

JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA: EJ1238	CLASE: CARROCERÍA DE METAL - MOTOCICLETA
AÑO DE FABRICACIÓN: 2013	MARCA: HONDA
NÚMERO DE ASIENTOS: 1	MODELO: XR 250
COMPAÑÍA DE SEGUROS: SERENAZGO	NÚMERO DE SERIE: 9C2MD3400DR512481

	FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
	2017-03-29	16:24:59	S/ 450.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0030550 02 2016

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

EQF524	PANEL - CAMIONETA
2007	PEUGEOT
2	BOXER
AMBULANCIA	VF3ZBMFB7T8354504

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

2001558837 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE: 16 / 04 / 2017	DESDE: 16 / 04 / 2017
HASTA: 16 / 04 / 2018	HASTA: 16 / 04 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO
RUC - 20121387423	2478125

DIRECCIÓN: JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-03	11:27:13	S/ 280.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0030584 02 2016

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

EGF529	SEDAN - AUTOMÓVIL
1998	NISSAN
5	A2 VF
SERENAZGO	VFY10174093

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

2001557520 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE: 16 / 04 / 2017	DESDE: 16 / 04 / 2017
HASTA: 16 / 04 / 2018	HASTA: 16 / 04 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO
RUC - 20131087423	2478125

DIRECCIÓN: JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-30	17:09:10	S/ 475.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0030585 02 2016

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

EGE080	SEDAN - AUTOMÓVIL
1999	NISSAN
5	ADVE
SERENAZGO	VFY10176059

20011557323 - 1

VIGENCIA DE LA POLIZA
DESDE 13 / 04 / 2017
HASTA 13 / 04 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL
DESDE 13 / 04 / 2017
HASTA 13 / 04 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC - 20131387423 | 2475125

DIRECCIÓN
JIRON CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA

FIRMA DEL CONTRATANTE — COMPAÑIA DE SEGUROS

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-30	17:03:39	S/ 475.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0030586 02 2016

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

EGE086	SEDAN - AUTOMÓVIL
1999	NISSAN
5	ADVE
SERENAZGO	VFY10172330

20011557325 - 1

VIGENCIA DE LA POLIZA
DESDE 16 / 04 / 2017
HASTA 16 / 04 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL
DESDE 16 / 04 / 2017
HASTA 16 / 04 / 2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20131387423 | 2475125

DIRECCIÓN
JIRON CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA

FIRMA DEL CONTRATANTE — COMPAÑIA DE SEGUROS

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-30	17:11:08	S/ 475.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0079269 01 2016

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA
2001001494 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA
DESDE 17 / 04 / 2017
HASTA 17 / 04 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT
DESDE 17/04/2017
HASTA 17/04/2018

CONTRATANTE
MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20499397523 | FECHA 2476125

JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

SANTIAGO DE SURCO | PROVINCIA LIMA | DEPARTAMENTO LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

EA0113	CARROCERIA DE METAL - MOTOCICLETA
2004	ZONGSHEN
1	75125 A.
PARTICULAR	LZSPCJLGX45189779

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017 01 21	08:00	S/ 450.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0077031 01 2016

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA
2001554357 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA
DESDE 04 / 04 / 2017
HASTA 04 / 04 / 2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT
DESDE 04 / 04 / 2017
HASTA 04 / 04 / 2018

CONTRATANTE
MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20491587423 | FECHA 2476125

JIRÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI 275 - REFERENCIA PLAZA DE ARMAS SURCO

SANTIAGO DE SURCO | PROVINCIA LIMA | DEPARTAMENTO LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

EA0203	CARROCERIA DE METAL - MOTOCICLETA
2011	MOTOKAR
	CG0125
PARTICULAR	8V2KRF020R0039294

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
2017-03-29	17:24:26	S/ 450.00

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2016

pacífico

0057026 01 2016

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

IDENTIFICACION

EGG038	CAMIONETA PICK UP
2008	TOYOTA
5	HILUX
PARTICULAR	MRDER32G69600190?

INFORMACION DE LA POLIZA

2001690561 -1

VIGENCIA DE LA POLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE 08/05/2017	DESDE: 08/05/2017
HASTA 08/05/2018	HASTA: 08/05/2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20136742819 — TELEFONO 2476125

AV/JR/CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI N 275

SANTIAGO DE SURCO — LIMA — LIMA

TITULAR DEL CONTRATANTE — COMPAÑIA DE SEGUROS

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
		S/.260.0

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2016

pacífico

0000247 02 2016

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

IDENTIFICACION

EGG042	CAMION BARANDA
2008	HYUNDAI
2	HD65
CARGA	MRDER32G3E6041753

INFORMACION DE LA POLIZA

2001550574 -1

VIGENCIA DE LA POLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE 15/05/2017	DESDE: 15/05/2017
HASTA 15/05/2018	HASTA: 15/05/2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20136742819 — TELEFONO 2476125

AV/JR/CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI N 275

SANTIAGO DE SURCO — LIMA — LIMA

TITULAR DEL CONTRATANTE — COMPAÑIA DE SEGUROS

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
		S/.270.0

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0057922 01 2016

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

2001650611 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE 08/05/2017

HASTA 08/05/2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE 08/05/2017

HASTA 08/05/2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20131057023

2470125

DIRECCIÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI N 275

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

PROVINCIA LIMA

DEPARTAMENTO LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA: EGV918	CLASE: CAMIONETA - PICK UP
AÑO DE FABRICACIÓN: 2009	MARCA: TOYOTA
NÚMERO DE CILINDROS: 4	MODELO: HILUX
USO: PARTICULAR	NÚMERO DE SERIE: MR0EB32G996001361

El vehículo descrito en la presente póliza está asegurado por la cantidad de tres mil doscientos setenta soles (S/. 3,270.00) y cuenta con el certificado de póliza SOAT, aprobado por la R.D. N° [illegible] - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia de la póliza.

FIRMA DEL CONTRATANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
		S/.200

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

DC00250 02 2016

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

2001652163 - 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE 15/05/2017

HASTA 15/05/2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE 15/05/2017

HASTA 15/05/2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20131057023

2470125

DIRECCIÓN CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI N 275

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

PROVINCIA LIMA

DEPARTAMENTO LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACION

PLACA: EGW984	CLASE: CAMION VOLQUETE
AÑO DE FABRICACIÓN: 2008	MARCA: HYUNDAI
NÚMERO DE CILINDROS: 3	MODELO: HD65
USO: CARGA	NÚMERO DE SERIE: KMFGA17HP9C097809

El vehículo descrito en la presente póliza está asegurado por la cantidad de tres mil doscientos setenta soles (S/. 3,270.00) y cuenta con el certificado de póliza SOAT, aprobado por la R.D. N° [illegible] - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia de la póliza.

FIRMA DEL CONTRATANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
		S/.270

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0000253 02 2016

INFORMACIÓN DE LA POLIZA

2001652148 - 1

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE 12/05/2017

HASTA 12/05/2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE 12/05/2017

HASTA 12/05/2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20132861429 TELEFONO 2476125

DIRECCION CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI N 275

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA EGV996 CLASE CAMIONETA CISTERNA

MODELO AÑO FABRICACIÓN 2009 MARCA MERCEDES BENZ

NUMERO DE PASAJEROS 3 CILINDRADA 1720/48

USO CARGA NUMERO DE SERIE 93M593128BB336906

FIRMA DEL CONTRATANTE FIRMA DEL CONDUCTOR

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
		S/.270.

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016

pacífico

0057924 01 2016

INFORMACIÓN DE LA POLIZA

2001652128 - 1

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE 08/05/2017

HASTA 08/05/2018

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE 08/05/2017

HASTA 08/05/2018

CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC 20132861429 TELEFONO 2476125

DIRECCION CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI N 275

DISTRITO SANTIAGO DE SURCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA EGX060 CLASE CAMIONETA - PANEL

MODELO AÑO FABRICACIÓN 2008 MARCA FIAT

NUMERO DE PASAJEROS 6 MODELO DUCATO

USO PARTICULAR NUMERO DE SERIE MPDER32G16G041753

FIRMA DEL CONTRATANTE FIRMA DEL CONDUCTOR

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
		S/ 260.

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales

INFORME N° 182-A2017-SGMSG-GAF-MSS

A : **CYNTHIA DE PINHO MIRANDA**
Gerente de Administracion y Finanzas (e)

ASUNTO : Remisión de información de consumo de servicios básicos (luz, agua y Telefonia fija), gastos en mantenimiento correctivo y preventivo de la flota de los servicios de Barrido de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo

REFERENCIA. Memorándum N° 815-2017-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 10 JUL. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Ud para remitirle información sobre el consumo de los suministros de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija de las subgerencias de Limpieza y Parques y Jardines y Operaciones de Seguridad Ciudadana; así como los gastos en mantenimiento correctivo y preventivo de la flota vehicular de las subgerencias mencionadas, con la finalidad de sustentar la proyección en el gasto de los Arbitrios 2018

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
CARLOS ORTEGA DIAZ
Subgerente de Maestranza y Servicios Generales

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración y Finanzas
10 JUL. 2017
RECIBIDO

DOD/ml

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE AGUA EN LOS SUMINISTROS PARA RIEGO DE AREAS VERDES - 2017

ITEM	SUM N°	UBICACION	DIRECCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
1	[illegible]	PARQUE ENRIQUE MARTINELLI FRELNOT	CALLE FERNANDO CASTRAT [illegible] URB CIANA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	PARQUE MARIA AUXILIADORA	CALLE LOS INSURGENTES [illegible] ETT - ATA CONSTANZA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	PARQUE LA [illegible]	CALLE MARQUES DE VILLA CARDOA [illegible] URB LA VIRREYNA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	PARQUE EL CAPITIO - LA VIRREYNA	CALLE [illegible] ETT - LEP. LA VIRREYNA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	PARQUE METROPOLITANO PERIANO	CALLE CONDE DE VILLAR [illegible] URB. VIRREYNA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	PARQUE PAUL HARRIS [illegible] - HUERTOS SAN ANTONIO	CAL. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	PARQUE PAUL VERA COLLANTAYO LOCUTO	LOS CARRITOS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	PARQUE [illegible]	CALLE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	PARQUE TORRE TAGLE	CALLE LA TORRE LOMITE JOSE [illegible] URB PROCERES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	PARQUE CAPSOLIDOTI - SANTA MARIA	AV. CAMINOS DEL INCA [illegible] - URB. SANTA MARIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	PARQUE LA AMISTAD	CAL. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	PARQUE LOS ALTOS	CALLE LOMA REAL [illegible] URB. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	PARQUE EL CARMEN [illegible]	AV. EL CARMEN [illegible] URB SAN [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	PARQUE TRANCHINES	CALLE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	PARQUE LOS MALLAS - LA [illegible]	CALLE AL CANTE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	PARQUE JUEREN CRUZ DE VIZCAYA	CAL. [illegible] URB. HUEPETA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	PARQUE SANTA MARIA	CAL. [illegible] LOTE 16 URB. EL RANCHO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	PARQUE VIRGEN DE LA MERCEDES	JR. MERIDA [illegible] - URB. LAS VIOLETAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	PARQUE [illegible]	CALLE [illegible] URB. SANTA RITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	PARQUE VICHICA	CALLE LAS [illegible] URB LAS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	[illegible]	PARQUE DE TULIPANES - LIMA NORTE	CALLE LOS TULIPANES [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	[illegible]	PARQUE DE LA EVANGELIZACION	CALLE TOLARA MZ [illegible] LOTE [illegible] URB. FPO. [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	[illegible]	PARQUE EL EUCALIPTO	CAL. LOCAL PIO [illegible] URB. EL EUCALIPTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	[illegible]	LAS MALVINAS - Jardines	AV. PASEO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	[illegible]	PARQUE LA PASCANA	LA PASCANA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	[illegible]	PARQUE PROFESORES DEL PADRERES	CALLE [illegible] CORONACIO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	[illegible]	PARQUE JOSE QUIÑONES	CALLE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	[illegible]	PARQUE LA [illegible] ASOC. PROP. RES. LA TALANA	CALLE VICTORINO VOETO [illegible] URB. LA TALANA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	[illegible]	PARQUE JUDIO C. PELLO	CANIL CONEJO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	[illegible]	PARQUE [illegible] - URB. TUTORAL	JR. HUASCARAN [illegible] TUTORAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	[illegible]	[illegible]	AV. MUNIZ DE LOS CUYOS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	[illegible]	PARQUE VIZCARDO Y CUZMAN N° 30	AV. VIZCARDO Y CUZMAN [illegible] VALLE HERMOSO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	[illegible]	VIVERO MUNICIPAL N° 2	LA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	[illegible]	PARQUE LOS INGENIEROS	CALLE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	[illegible]	PARQUE MARIA GRAÑA	AV. CAMINOS DEL INCA [illegible] URB. LAS GARDENIAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	[illegible]	PARQUE MARIA GRAÑA	AV. CAMINOS DEL INCA [illegible] URB. MONTERRICO SUR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	[illegible]	PARQUE MARIA GRAÑA	AV. CAMINOS DEL INCA [illegible] URB. LAS GARDENIAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	[illegible]	PARQUE [illegible]	ALAMEDA DEL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	[illegible]	PARQUE CENTRAL LA ALBORADA	ALAMEDA DEL [illegible] URB. LA ALBORADA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	[illegible]	PARQUE BUNGAVILLAS	CAL. [illegible] URB. LA ALBORADA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	[illegible]	PARQUE ALAMEDA EL LUCERO	ALAMEDA DEL LUCERO [illegible] URB. LA ALBORADA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	[illegible]	PARQUE ARCO IRIS/ALAMEDA EL LUCERO	CALLE AURORA BOREAL [illegible] URB. LA ALBORADA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE AGUA EN LOS SUMINISTROS PARA RIEGO DE AREAS VERDES 2017

ITEM	SUMINIS	UBICACION	DIRECCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
43	5103[illegible]	PARQUE [illegible]	ALAMEDA DEL CREPUSCULO 31 URB LA AURORA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	5103[illegible]	PARQUE ANDRES A CACERES	CALLE COSMOS [illegible] URB LA AURORA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	5103[illegible]	PARQUE COSMOS	CALLE COSMOS 42 URB LA AURORA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	5169[illegible]	PARQUE CENTRAL LA ALBORADA	ALAMEDA DEL SOL [illegible] URB LA AURORA	2,[illegible]	2,[illegible]	1,611.70	[illegible]	2,[illegible]
47	5160[illegible]	PARQUE EL [illegible]	ALAMEDA DEL [illegible] URB LA AURORA	[illegible]	[illegible]	1,[illegible]	1,[illegible]	[illegible]
48	5160[illegible]	PARQUE EGIPTO	AV. [illegible] URB LA PAULSA	[illegible]	2,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	5169[illegible]	PARQUE SAN MARTIN	CALLE SAN MARTIN [illegible] URB. MONTERRICO	1,150.14	[illegible]	[illegible]	1,[illegible]	[illegible]
50	5160[illegible]	PARQUE MARIANO SANTOS MATICO	CALLE PARAMONGA 101 URB. MONTERRICO	1,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	5160[illegible]	PARQUE LEONARDO	CALLE MARIA LUISA [illegible] URB. MONTERRICO	1,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	5160[illegible]	PARQUE HUMBERTO CABREPA	CALLE [illegible] URB. MONTERRICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	5160[illegible]	PARQUE CAYAET	CALLE BARRAZA 731 URB. MONTERRICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	5160[illegible]	PARQUE CENTRAL SANITARIO N° 1	CALLE [illegible] SANITARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	5160[illegible]	PARQUE BENJAMIN [illegible]	CALLE MONTE CARMELO 310 CHACARILLA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	5160[illegible]	PARQUE LUIS MIRO QUESADA	CALLE [illegible] URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	5160[illegible]	PARQUE MARIA PARADO DE BELLIDO	AV. LA FLORESTA 130 CHACARILLA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	5160[illegible]	PARQUE CRISTO SALVADOR	CALLE MANUEL VILLANUEVA CHAMA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	5160[illegible]	PARQUE VIRGEN MARIA	CALLE ASTURIAS 161 URB. HUERETA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	5160[illegible]	PARQUE [illegible]	CALLE VILLA CARRETERA [illegible] HUERETA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	5160[illegible]	PARQUE FERNANDO CAYAET	CALLE VALLADA 142 URB. HUERETA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	5160[illegible]	PARQUE EL DERBY	AV. MANUEL [illegible] URB. EL DERBY	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	5160[illegible]	PARQUE EL PALMAR	CALLE LOS TILOS 201 URB. EL PALMAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
64	5160[illegible]	PERGOLA CENTRAL [illegible]	CALLE [illegible] URB. LOS GRANADOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	5160[illegible]	PARQUE LOS GRANADOS	CALLE VIA LACTEA 321 URB. LOS GRANADOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
66	5160[illegible]	PARQUE [illegible]	AV. VALLE DEL SOL 180 URB. HUERETA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
67	5160[illegible]	PARQUE [illegible]	CALLE [illegible] URB. HUERETA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	5160[illegible]	PARQUE [illegible]	CALLE PERICANDA 101 LA CASTELLANA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
69	5160[illegible]	PARQUE CICLOS	CALLE EL ESCOPAL 255 LA CASTELLANA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	5160[illegible]	PARQUE ARMANDO REVOREDO IGLESIAS	CALLE LAS MAYRESPAS 207 LA FLORESTA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
71	5160[illegible]	PARQUE BELAUNDE	CALLE [illegible] URB. LAS GARDENIAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
72	5160[illegible]	PARQUE LAS GARDENIAS	CALLE LOS ALGARROBOS 194 LAS GARDENIAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	5160[illegible]	PARQUE TRIANGULO LAS TRINCHERAS	CALLE TRINCHERAS 100 FTE. URB. LAS GARDENIAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
74	5160[illegible]	PARQUE ALVARINO	CALLE FERNANDO CASTRO 1 FTE 502 CHAMA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
75	5160[illegible]	PARQUE LA LAGUNA	CALLE LITERATOS FTE [illegible] URB. LOS ALAMOS DE MONT.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
76	5160[illegible]	PARQUE LA LOZA DEPORTIVA (EL DEPORTE)	CALLE [illegible] URB. LOS ALAMOS DE MONT.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
77	5160[illegible]	PARQUE MARCANO	CALLE [illegible] URB. LOS ALAMOS DE MONT.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
78	5160[illegible]	PARQUE UNIDOS POR LA AMISTAD [illegible]	CALLE [illegible] URB. LOS ALAMOS DE MONT.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
79	5160[illegible]	PARQUE DOMINGO DE LA PRESA	CALLE DOMINGO DE LA PRESA 131 VALLE HERM.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80	5160[illegible]	PARQUE [illegible] DE SAN ANTONIO	CALLE [illegible] URB. HUERTOS DE SAN ANTONIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
81	5160[illegible]	PARQUE [illegible]	CALLE PERREGA 210 HUERTOS DE SAN ANTONIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
82	5160[illegible]	PARQUE MAESTRO RELCA	CALLE [illegible] URB. HUERTOS DE SAN ANTONIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
83	5160[illegible]	PARQUE VIRGEN [illegible]	CALLE [illegible] URB. HUERTOS DE SAN ANTONIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84	5160[illegible]	PARQUE [illegible]	CALLE PEDRO [illegible] HUERTOS MANZANOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA de MANTENIMIENTO y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE AGUA EN LOS SUMINISTROS PARA RIEGO DE AREAS VERDES - 2017

ITEM	SUMIN N°	LOCACION	DIRECCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
85	5163891	PARQUE MARIANO LASI	CALLE RAMON SALCEDO 210 LOS MANZANOS	1,301.12	1,297.12	716.23	1,279.98	1,291.[illegible]
86	5163899	PARQUE ISAAC NEWTON Y ALTUZCO	CALLE ALTUZCO 167 URB. LOS MANZANOS	445.22	1,074.40	849.06	837.51	1,754.06
87	5163895	PARQUE MARGARITAS	CALLE GUALMATE 371 URB. LOS MANZANOS	454.02	815.22	541.53	1,095.17	1,154.10
88	5163896	PARQUE TEJADA	CALLE RODRIGUEZ DE OLIVA 210 URB. TEJADA	479.14	968.40	812.24	341.37	414.08
89	5163898	PARQUE CASTAÑETA	CALLE MONTE ALBANO C. 31 MONTERRICO SUR	1,047.13	1,987.36	1,072.01	2,880.25	2,654.17
90	5163893	PARQUE UNION ARANF FAUSTINO	CALLE JUAN BORONDO 147 URB. LOS PINOS	957.11	992.51	874.47	1,790.85	1,788.70
91	5149911	SERRANO CENTRAL	CALLE JUAN PIZARRO 1-285 PROFESIONALES	571.01	734.05	512.19	501.47	588.09
92	5145011	PARQUE MARIA ALEXANDRINA	CALLE MICAELA BASTIDAS - TE 322 PRECURSORES	297.64	391.40	625.30	542.14	670.23
93	5163808	COMP. LIJO LOS ALIEDES	CALLE TIMA A/III 231 URB. RENAVIDES	3,103.01	3,172.41	2,923.09	2,566.07	2,880.51
94	5163802	PARQUE UCRA RENAVIDES	CALLE TIMA MAGRA 1-98 PRO. OCUPACIONAL AMPLIO	3,353.20	3,882.57	2,897.42	5,176.17	4,375.24
95	5163804	PARQUE SAGITARIO N°4	PSJE. A 17 MZ 23 URB. SAGITARIO	1,271.13	1,598.41	1,015.15	2,356.07	872.11
96	5163810	PARQUE PANAMA LAGUNAS	CALLE TIMA RENACIMIENTO 260 URB. PANAMA LAGUNAS	1,276.58	1,581.22	1,242.72	2,234.14	2,591.43
97	5163812	PARQUE JUAN DE DIOS CAR (CORONEL LINARES)	AV. CUADRA CIVIL MONTE C 15 VILLA ALFERT	1,155.42	1,317.40	1,456.11	2,027.70	1,270.05
98	5163806	PARQUE PEREZ DE CUELLAR II	CALLE 12 MZ CARLINTE C 1 URB. PANORAMA DEL BUENO	1,271.46	1,690.29	1,514.45	1,273.10	1,194.45
99	5163808	PARQUE AVILA	CALLE SEGUNDA 132 PRO. INDUSTRIAL GALPETA	8,715.21	5,157.04	7,534.01	6,957.42	5,090.32
100	5163861	PARQUE LOS CAOBANOS	CALLE ISAAC NEWTON 1 URB. TINGUALETA	333.27	1,710.03	1,143.36	333.01	844.22
101	5163890	PARQUE PEREZ DE CUELLAR I	CALLE 2 F-12 URB. LOS PANORAMAS	1,393.11	1,491.29	1,524.14	2,943.71	1,197.22
102	5163889	PARQUE MEJIA BARCA	CALLE LOS MOLINOS 2 A SAN IGNACIO DE LOYOLA	2,082.65	2,087.15	2,544.03	3,390.57	2,774.08
103	5163[illegible]	PARQUE EL MAESTRO	AV. EL PARQUE 2 ETAPA SAN ROQUE	2,201.05	2,075.51	2,109.03	2,097.56	2,389.90
104	5163875	PARQUE SALAZAR CONALLOS (N°200)	PSJ. ESTEBAN GAMERE 315 LIMA SAN ROQUE	952.15	2,429.22	756.92	945.82	1,798.51
105	5163870	PARQUE EL PALMAR (SAN CRISTOBAL)	CALLE LAS CEDRE 45 JAIN URB. EL PALMAR	1,519.15	2,235.14	1,210.89	579.72	1,852.11
106	5163879	PARQUE MIRAFLORES	CALLE OCEANO ATLANTICO 210 S. A. CONSTANZA	6,432.93	4,915.47	4,011.22	4,061.19	4,234.58
107	5163880	PARQUE ROTARIANO (CASTAÑETA)	CALLE MONTE ALBANO 1-45 MONTERRICO SUR	3,057.09	6,137.50	2,369.01	5,202.57	5,429.66
108	5163881	PARQUE JUAN MURIA CALLO	CALLE LOS MONTONA 105 4to CTE - URB. SANTA CATALINA	1,831.04	1,730.35	1,642.39	2,190.51	2,314.49
109	5163885	PARQUE SANCHEZ CERRO	CALLE TALAS 31 URB. SANCHEZ CERRO	610.72	478.57	605.17	665.12	670.22
110	5163886	PARQUE FELIPE RENAVIDES	CALLE CESAR DIAZ 137 RENAVIDES	3,264.67	3,405.10	6,210.72	4,098.52	4,291.26
111	5163830	PARQUE MIGUEL ALGORE	CALLE CERRO BLANCO 1-36 SAN IGNACIO	1,057.19	1,295.15	1,016.79	1,983.45	1,150.59
112	5163832	PARQUE RICARDO PALMA	CALLE MONTE PARNAS C 4-5 CHACARILLA	4,217.21	4,924.53	2,215.56	6,240.35	2,443.21
113	5163835	PARQUE HERMANOS QUISPEDSO (VIEJO)	CALLE CASTILLA DE VIEJA 104 CTE. URB. CASTILLANA	554.0	566.71	983.14	362.53	264.47
114	5163836	PARQUE ANDRES TORVEGO	AV. LA FORESTA 410 CHACARILLA DEL ESTANQUE	3,349.01	4,261.12	3,095.71	2,241.43	3,470.14
115	5163837	PARQUE EL PAPAL	CALLE LA JAPA Y LIRETA URB. EL PAPAL	424.61	652.93	631.38	574.53	196.70
116	5163805	PARQUE LOS JASMINES	CALLE DON AURELIO 1-98 LOS ALMENDRAS	2,959.96	3,528.13	3,147.21	2,359.95	2,401.53
117	5163806	PARQUE ALFONSO UGARTE	CALLE FORTALEZA 102 JARDINES DE MONT	1,404.06	1,501.45	914.01	1,571.34	844.36
118	5163833	PARQUE EL TRIGAL	CALLE EL CALLAO 160 URB. LA CAMPIÑA	1,450.03	1,471.15	2,214.23	2,750.03	2,123.22
119	5163812	PARQUE STA. CARMELA	CALLE SANTA GABRIELA 250 URB. STA. CARMELA	491.02	420.03	921.30	755.87	5.16
120	5163813	PARQUE EDUARDO ARTETE	JR. EDUARDO ARTETE 147 CTE. - URB. LAS MAGNOLIAS	2,817.36	2,317.64	2,144.17	1,196.41	2,442.71
121	5163810	PARQUE CAPERATTA	CALLE MONTE ALBANO 1-21 MONTERRICO	2,771.79	2,091.63	2,751.04	4,277.10	2,990.17
122	5163811	PARQUE VICTOR MALDONADO	CALLE FIRMA GAMERO 157 URB. STA. RITA	2,150.14	1,977.57	2,771.75	2,412.52	3,025.61
123	5163818	PARQUE ROMERO NIETO	CALLE TIMBY RIVETT 241 URB. STA. RITA	2,501.22	2,194.00	2,588.23	4,041.50	1,912.23
124	5163817	PARQUE MONTE ALBANO	CALLE MIGUEL GUZMAN 500 URB. STA. RITA	892.51	457.83	759.35	1,150.43	779.04
125	5163819	PARQUE INGENIEROS	CALLE TINAJEROS 175 URB. PARQUE DE MONT	2,107.34	2,051.14	2,240.44	2,035.50	2,217.82
126	5163820	PARQUE ANGEL ELIOS	CALLE TUMBAS 105 URB. PARQUE DE MONT	779.31	1,330.50	1,276.21	945.84	796.75

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE AGUA EN LOS SUMINISTROS PARA RIEGO DE AREAS VERDES 2017

ITEM	SUMINISTRO	UBICACION	DIRECCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
127	5164027	PARQUE CHAQUICA GRANDE	CALLE MANUEL BANDA CORAL VALLE HER	7,237.64	12,216.31	20,011.27	19,372.05	12,545.60
128	5164031	PARQUE MORRO SOLAR	AV. MORRO SOLAR CORR. VALLE HERMOSO OESTE	4,187.07	4,257.25	5,032.51	5,550.72	5,211.47
129	5164041	PARQUE ESTELLA DOS	CALLE VICENTE CHIRIGOS 280 VALLE HERM OESTE	4,170.36	4,110.00	5,677.43	4,189.06	4,439.42
130	5164220	PARQUE HAYETT	CALLE VICENTE CHIRIGOS 405 VALLE HERM OESTE	5,410.17	4,290.72	4,113.87	3,871.67	3,512.73
131	5164329	PARQUE SUAREZ INC	CALLE CRM. GUIJALVO 210 CERCADO	511.70	119.14	50.93	101.39	264.48
132	5164330	PARQUE J.F. KENNEDY	CALLE FCO. BAYAMONTE 257 VISTA ALEGRE	323.88	270.00	399.43	435.76	8.66
133	5164351	PARQUE ARGENTINA	CALLE JOSE NAVARRO 115 URB. VISTA ALEGRE	1,934.52	1,641.00	1,377.03	1,934.07	1,921.07
134	5164356	PARQUE JOSE MARIA ARGUEDAS (CORREA Y ALTO)	CALLE PADRO DE MORA 01 VIA SAN PEDRO	951.45	1,077.05	975.12	1,070.10	1,020.20
135	5164417	PARQUE TANQUE CHAMA	CALLE GONZALO RUIZ GUILDEL AGUILA 321 CHAMA	2,115.61	2,024.33	2,556.87	2,245.32	1,530.00
136	5164543	PARQUE BOLOGNESI	CALLE STA. ELENA NORTE 1 URB. VIA PUCO PLONE	1,045.96	2,956.19	3,270.13	1,617.79	704.65
137	5164550	PARQUE BRASIL	CALLE JOSE MARIO MITIERI VISTA ALEGRE	556.25	1,232.52	1,527.11	2,235.17	1,201.17
138	5164755	BERMA CENTRAL	AV. LA ENCALADA 600 URB. DE MONTERRICO	272.02	171.56	212.64	247.76	257.21
139	5164774	PARQUE CHAMPA CUSCHIS	CALLE MANUEL TISNADO 59 PRO MOCHICA	291.12	515.32	107.97	292.21	270.23
140	5164816	PARQUE DE LA CRUZ	AV. SAN JUAN 944 PL. CHACRAS A OPE ESTANCUEL	3,299.92	4,145.46	2,857.27	1,045.97	2,207.42
141	5164862	PARQUE DE LA TORRE	CALLE LOS RANCHOS 0 AGUSTIN BELLATRIX	2,267.27	2,106.00	2,111.38	3,415.22	2,322.71
142	5164868	PARQUE CARLOS WIENER	AV. PRÓCERES DE LA PRADERA	399.45	169.43	1,101.84	1,571.27	1,070.51
143	5164871	PARQUE DE LA FUENTE	AV. GERONIMO DE ALIAGA 255 URB. VALLE HERMOSO	5,310.15	5,172.11	7,374.68	4,001.44	3,277.52
144	5164874	PARQUE LOS TRES DE DEL GALLO	AV. GERONIMO DE ALIAGA 216 VALLE HERMOSO	1,290.02	1,441.46	1,192.58	2,202.97	624.84
145	5164875	PARQUE EL HENRIQUE	AV. CENTRAL CDRA 1 URB. LOS ALAMOS	419.74	512.22	111.10	520.15	302.50
146	5164884	LOTE 0 PRIMAVERA	AV. ARGAMOS 25 TE CDRA 21 VIA POLO - LIMA	2,547.43	1,037.34	2,202.20	1,265.67	2,213.20
147	5164885	PARQUE PAUSINO SANCHEZ CARRION	CALLE LIRCON 102 URB. DE MONTERRICO	3,584.12	4,235.52	3,464.89	1,510.70	1,408.24
148	5164890	PARQUE TANQUE PEDRO DE CANTA	CALLE PEDRO DE CANTA 177 URB. VALLE HERM	1,167.70	664.32	1,671.17	1,191.26	464.13
149	5164902	LOTE 0	CALLE DE LOS CASANTEMOS 04	2,598.00	3,191.25	2,265.56	3,222.17	3,012.10
150	5164972	PARQUE ASTURIAS	ALCIDES MARTELL CORNEJO 0 CORT. 0 2 URB. LAS LOMAS	1,210.72	1,715.95	1,445.70	2,231.04	2,257.03
151	5165015	PARQUE NUEVA CASTILLA	AV. PASEO DE LA CASTELLANA 511 TL URB. LA CASTELLANA	512.04	1,097.17	463.47	324.12	1,266.98
152	5165021	PARQUE JAZMIN CHICO	CALLE MARCO CORTI 04 TL - URB. LOS JAZMINES	1,509.32	221.13	221.67	280.05	855.37
153	5165027	PARQUE PARAGUAY	CALLE FCO. CHIPE 17 VISTA ALEGRE	1,492.75	2,219.97	1,211.20	1,594.52	1,115.34
154	5165032	PARQUE COSTA RICA	CALLE REYNALDO ARIAS 127 TE - URB. VISTA ALEGRE	1,249.56	1,101.13	1,365.23	1,270.75	1,224.57
155	5165034	PARQUE PERUANA	CALLE CAMINO REAL 1501 TL - URB. VISTA ALEGRE	515.27	1,105.06	915.54	301.22	1,055.45
156	5165035	PARQUE COLOMBIAS	CALLE ALFREDO MONGE 1501 TL - URB. VISTA ALEGRE	510.07	509.75	564.59	551.03	614.57
157	5165041	PARQUE ESPAÑA	CALLE PAULO MORON URB. VISTA ALEGRE	1,838.27	1,721.55	1,457.22	1,704.76	2,412.16
158	5165047	PARQUE ATLASCO ASTETE	CALLE FRANCISCO LARATTA URB. VISTA ALEGRE	697.15	1,173.72	874.68	1,206.12	1,773.13
159	5165051	PARQUE CHAMAN	CALLE GUSTAVO VALDERRAMA VISTA ALEGRE	1,234.61	921.51	1,001.72	1,065.62	2,008.05
160	5165061	PARQUE VENEZUELA	CALLE JOSE MINCER URB. VISTA ALEGRE	1,215.74	1,531.10	2,510.47	4,855.12	3,057.22
161	5165065	PARQUE URUGUAY	CALLE ANGEL BRUELO 123 TL - URB. VISTA ALEGRE	1,275.00	1,544.17	981.53	3,297.23	1,601.41
162	5165069	PARQUE COLOMBIA	LA ABRA 1 PARQUE MIRAFLORES VISTA ALEGRE	1,245.75	1,170.01	1,170.25	1,350.97	1,591.62
163	5165068	PARQUE SANTA ROSA	CALLE MIRAFLORES 94 TL - URB. LOS POSALES	7,751.77	7,017.45	6,493.85	7,507.50	7,021.64
164	5165063	PARQUE PERIODISTA	CALLE VENTURA GARCIA URB. LOS POSALES	1,172.46	3,554.41	2,202.77	2,264.34	2,561.07
165	5165067	PARQUE MARIA SILVA I	CALLE MARISCAL VASTE 1 AL 385 - URB. LAS CASTELLANA	1,126.69	1,211.64	598.13	1,153.70	1,753.95
166	5165074	PARQUE HUGO DE SAN ANTONIO I	CALLE LEON AUTOMOTOR 1 DE SAN ANTONIO	1,205.79	1,345.98	1,492.42	1,210.07	1,451.35
167	5165080	PARQUE ROSA MISTICA	CALLE CONDORCANQUI 1 GUARICHICA	815.22	1,254.12	1,021.20	1,153.16	3,134.72
168	5165085	PARQUE SEÑORA DE LOURDES	CALLE AGUSTO GALAZAR 8 URB. GUARICHICA	4,232.36	3,756.16	1,081.21	5,437.56	5,401.79

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE AGUA EN LOS SUMINISTROS PARA RIEGO DE AREAS VERDES - 2017

ITEM	SUMINI N°	UBICACION	DIRECCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
169	5328175	PARQUE AVIACION	CA VERONA 75 URB HUERETA	502.40	1,212.71	1,215.44	447.02	1,605.54
170	5320969	PARQUE LAS FLORES	CA CASTAÑO URB LAS FLORES	1,749.75	2,024.43	1,477.75	3,219.74	2,345.55
171	5351145	PARQUE SAN CARLOS	PS 23 DE ABRIL P J SAN CARLOS	91.53	115.51	136.49	127.02	159.77
172	5351127	PARQUE BESALIVIRA HUERETA	CA LUIS VERNE 151 FTE URB HUERETA	1,219.04	1,978.37	1,511.22	1,262.06	1,222.52
173	5231867	PARQUE DEFENSA CIVIL	CA CON AUREL CA UNE LOS MANZANALES	1,510.26	1,264.01	1,924.15	944.71	1,275.79
174	5330379	LOCAL COMUNAL SAN IGNACIO LOYOLA	CAS FTE IGNACIO LOYOLA	22.14	928.12	1,157.94	639.43	517.22
175	5340712	PQUE MATEO FUMACHA LA	CA JOSE OLAYA 1 LOTE LA MATEO FUMACHA	3,220.07	4,780.32	2,915.15	1,345.94	1,150.75
176	5275721	PQUE MATEO FUMACHA ARQUEOLOGICO CENTENA	CA JOSE OLAYA FTE LA	2,136.16	2,528.62	1,612.17	2,276.44	1,267.25
177	5330651	PARQUE SAURI GRAÑA	AV DE LAS NAZARENAS 108	7,127.70	0.00	7,017.27	5,279.91	6,827.05
178	5365672	PARQUE (DERMA CENTRAL)	AV CAPULANO FTE LA LEY - U PATRIMONIO LEGAL	3,157.20	3,440.61	3,627.19	3,260.74	3,107.27
179	5362673	PARQUE (DERMA CENTRAL)	AV AVIADORES URB HONOR Y LEALTAD	351.94	594.67	212.75	427.83	276.17
180	5352666	PARQUE	AV PARQUE EL JIRO 201 URB SAN ROQUE	282.45	891.44	372.27	377.91	488.98
181	5343844	PARQUE (CENTRAL ALBORADA)	AV SERENO DEL 301 FTE URB LA ALBORADA	2,507.04	2,941.01	2,775.31	2,173.89	1,621.51
182	5353827	PARQUE (CENTRAL ALBORADA)	AV SERENO DEL 267 FTE URB LA ALBORADA	1,125.47	1,210.37	2,112.26	5,0.24	1,171.83
183	5356622	PARQUE (PERMA AV MORRO SOLAR)	AV MORO SOLAR FTE CU URB MONTERRICO	11.07	27.28	17.16	22.73	11.00
184	5351071	PARQUE VIRGEN DEL ROSARIO	CA TANDIL REAL FTE AREQUIPA LOTE 10 SAN ANTONIO	177.21	453.33	355.48	435.21	234.63
185	5358672	PARQUE MARIA REICHL	CA CRITTA ANA FRANCISCO 216 FTE ZAUS MIGUEL DE LA	1,217.42	2,972.65	1,775.44	727.41	624.95
186	5358673	PARQUE EMMA HUERTAS	CA PERICHI EMMA 247 FTE URB HERMOSO	1,756.87	2,131.52	1,811.17	2,676.10	1,941.29
187	5356671	PARQUE DERMA CALLE 10 URB LAS TILAS	CA DIAZ ESTRADA, ALFREDO 281 FTE CAL URB LAS TILAS	1,145.99	1,063.10	1,424.11	1,675.38	1,275.75
188	5358675	PARQUE DERMA	AV AGUSTAN 2 MORCOSO 057 FTE URB PROCERES	504.10	580.02	724.21	756.93	421.79
189	5358679	PARQUE ARTURO CARVALLEDO	AV INGENIEROS 501 FTE URB VALLE HERMOSO	5,760.38	7,490.25	8,555.53	5,124.25	4,562.00
190	5358680	PARQUE ARTURO CARVALLEDO	AV INGENIEROS 480 FTE URB VALLE HERMOSO	3,597.17	3,410.34	4,224.12	2,573.23	2,092.22
191	5358681	PARQUE (DERMA URB. VALLE HERMOSO (CONSTAN	CA LOS CEDROS 124 FTE URB. VALLE HERMOSO	2,562.46	2,414.01	9,012.51	5,621.27	2,063.20
192	5358682	PARQUE (DERMA VALLE S. URB VISTA ALEGRE	CA 0 FTE CALURB VISTA ALEGRE	182.31	161.12	186.12	719.18	120.35
193	5358683	PARQUE (DERMA URB. VALLE HERMOSO ACACIAS	CA LOS ACACIAS 200 FTE URB VALLE HERMOSO	2,271.63	2,262.47	2,625.17	3,642.53	995.54
194	5358684	PARQUE DERMA URB VALLE HERMOSO INGENIEROS	AV LOS INGENIEROS 415 FTE URB VALLE HERMOSO	2.77	0.11	1.51	19.22	3,16.96
195	5358685	PARQUE (DERMA URB VALLE HERMOSO	AV LOS INGENIEROS 116 FTE URB VALLE HERMOSO	2,564.57	4,081.34	2,112.35	2,777.95	1,840.43
196	5358692	PARQUE (VALLE HERMOSO)	CA LOS INGENIEROS 618 FTE URB VALLE HERMOSO	3,196.39	3,013.90	3,475.17	3,219.02	2,624.15
197	5370021	PARQUE (PARQUE PUMAS)	AV SOTALO 241 PUMAS FTE LOS SAUCES	1,024.32	1,287.05	1,322.39	1,262.07	2,011.14
198	5356560	PARQUE	CA PLUTARCO 257 URB EL PALMAR	282.02	202.31	274.36	402.32	356.86
199	5354037	PARQUE	AV GUARDIA CIVIL 515 ADU URB VILLA ALFERE	541.01	925.51	1,264.58	1,015.79	914.10
200	5359491	PARQUE (FTE PARQUE COVIPUMA)	CA 1 E 18 ASOCIACION LAS HIERBAS DE SUNCO	989.09	1,195.31	1,550.45	817.02	470.01
201	5354605	PARQUE	CA MATEO FUMACHA 156 FTE URB LOS PROCERES	537.25	644.62	1,701.55	941.4	591.14
202	5359490	PARQUE (DERMA CENTRAL)	CA VIÑA CARUN C 03 03 F 1 E URB LOS VIÑEDOS DE SUNCO	1.77	725.50	0.00	1,090.01	698.26
203	5358651	PARQUE (ASOC. PROPIETARIOS STA FERESA)	AV R R 18 URB LOS ALAMOS II	261.41	241.75	715.15	791.41	210.64
204	5358671	PARQUE SAN CARLOS DUO	PSJ LOS 2 NOS FTE DE 23 P J SAN CARLOS	143.33	207.15	246.78	477.12	229.34
205	5430365	PARQUE	CA 9 QUINQUE ATC DEO PJ PARADO DE SUNCO	101.14	45.40	121.21	131.52	172.79
206	5430195	PARQUE (DERMA CENTRAL)	AV VICUÑA BASTIDAS 1N 4 E 01 CHIMCHORES	291.15	692.52	517.49	541.05	452.08
207	5430370	PARQUE	CA A FTE 02 03 1 URB RESIDENCIAL HONOR Y LEALTAD	344.36	715.63	427.14	400.12	135.57
208	5430375	PARQUE (DERMA CENTRAL)	CA 3 CONT FTE 1 E 18 PROCURISTAS	3,423.41	6,193.82	4,229.31	3,197.18	2,510.07
209	5430377	PARQUE	CA 0 FTE PJ ASOC. LAS HIERBAS DE SUNCO	1,104.45	1,488.45	1,212.27	837.38	483.22
210	5432366	PARQUE	AV ROSAS HUERTAS DE MONTERRICO CHIMCHORES	437.67	691.72	270.91	501.12	261.16

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE AGUA EN LOS SUMINISTROS PARA RIEGO DE AREAS VERDES 2012

ITEM	SUM N°	UBICACION	DIRECCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
211	5430630	PARQUE (LAS PILCHAS II)	CA. E FTE 2 U. ASOC. LAS PILCHAS DE PARDO	347.24	701.19	225.67	371.01	379.72
212	5430636	PARQUE	AV. PASEO DE REPUBLICA FTE A 3 URB. SAN EUGENIO	968.15	2 075.97	1 021.89	793.45	1 351.38
213	5430634	PARQUE	CA. VIZCARDO Y GUZMAN 1 272 FTE C 11 PROCURADORES	366.45	393.61	225.79	449.53	225.49
214	5430075	PARQUE	PS. 11 URB. 1 AA.V. SAN JUAN GRANDE	5.77	5.97	5.81	5.77	5.60
215	5430071	PARQUE (SIGN PAR. 0 11)	CA. VILLANELLA 165 FTE URB. JUAN TARIO MONTALVO	224.07	537.21	347.29	408.05	250.50
216	5432045	PARQUE	CA. 1 C 2 FTE A.P.V. RAFAEL BIRNEI	217.70	1 593.72	937.92	1 263.15	457.36
217	5433922	PARQUE N°43	CA. S/N NOMBRE A.V. 20 FTE 1 URB. SAN FRANCISCO	1 311.37	880.03	912.13	1 229.37	1 151.75
218	5434867	PARQUE (BAÑO PARQUE)	CA. V. NATURELLA 435 FTE 2 TO LPS LOS JARDINES	510.77	503.14	453.26	544.21	2 267.46
219	5444931	PARQUE (MOLINARI Y CARRILLO)	CA. VIZCARDO Y GUZMAN 1 276 FTE 01 LOS PROCURADORES	457.87	797.30	935.43	962.93	942.45
220	5450310	PARQUE	CA. CARLOS GRISTI 1 L 1 220 URB. SAN IGNACIO DE LOYOLA	231.19	1 276.58	911.13	1 054.14	1 215.43
221	5455185	PARQUE (PLAZA INMACULADA)	PS. 1 PARQUE MOLINARI Y LEGUIA 21 URB. SANTA MARIA DE SURCO	1 437.20	1 729.91	1 408.45	1 380.50	1 312.07
222	5479699	PARQUE	AV. PASEO DE LA REPUBLICA FTE R1 LPS. LA CAPULLANA	5.77	5.91	5.81	5.77	5.95
223	5482147	PARQUE	CA. J. LUIS SUAREZ GUERRERO FTE Y 18 URB. MINOR Y LEGUIA	1 248.46	1 534.96	1 182.94	1 [illegible]	991.37
224	5482148	PARQUE	CA. PEDRO CAYETANO 1 URB. TRUJILLO	1 437.92	1 777.37	1 663.11	1 335.02	3 [illegible]
225	5482149	PARQUE	CA. LOS TAMARINDOS FTE. R1 LPS. LA CAPULLANA	1 440.22	2 214.00	1 767.05	4 8[illegible]	795.92
226	5490583	PARQUE	CA. E FTE 1 C.H. LA CHICOLLA - LAMEAD	231.82	1 153.49	596.25	1 [illegible]	[illegible]
227	5496866	PARQUE	CA. DONA ANA 284 FTE 1 - LINA LOS HUSARES	5.77	5.91	5.81	5.77	5.00
228	5497117	PARQUE	CA. FRANCISCO DE ZELA 203 FTE 1 URB. LOS HUSARES	337.79	681.19	507.72	447.16	324.51
229	5501170	PARQUE (MARCO A. SILVA ENRIQUE)	CA. MARTIN PIPARRO FTE 1 1 U.H. VALLE HERMOSO	1 229.65	1 299.12	1 304.72	1 172.71	1 299.91
230	5504775	PARQUE	AV. GERONIMO DE ALIAGA FTE 2 URB. SANTA TERESA	445.50	352.48	420.85	931.32	220.61
231	5504214	PARQUE	CR. ALFONSO DE SILVA URB. LOS CLAVELES	267.31	792.07	491.41	346.42	341.73
232	5502584	PARQUE	CA. SAN FORTUNATO 1 AA.V.V. LOS CIRUELOS	5.77	5.91	5.81	5.77	5.00
233	5513710	PARQUE (PORTA DE ROMANA)	CA. CONCUD FTE 11 URB. C.C. MONTERRICO	2 125.53	2 555.54	2 670.06	2 524.03	1 213.71
234	5502512	PARQUE	CA. TAMBO REAL 431 FTE 25 URB. LA HORTENSIA DE SAN ANTONIO	222.03	210.77	229.44	255.26	210.06
235	5508580	CORP. COVIDESA - Jardines	CA. E FTE 1 C.D. COVIDESA	23.33	73.21	44.05	69.24	54.24
236	5528334	PARQUE (AVE FENIX)	CA. CANDIDO ESPINOSA 1 FTE 1 ASOC. PUEBLO VERGAS	556.12	611.54	990.41	1 021.67	377.93
237	5533346	PARQUE - SAN MARCO	JR. LOS PINOS 1 FTE A.V.P.J. 1 U.H. SANTAÑO	237.24	531.11	434.51	725.05	581.10
238	5537140	PARQUE	CA. DOÑA DELMIRA 1 L 1 URB. LOS ROSALES	472.22	492.96	439.57	812.01	550.00
239	5560034	PARQUE (LUNA MIA)	1 CALLE VIRGEN FTE N 11 URB. C.C. MONTERRICO	1 296.81	1 897.30	2 038.49	2 372.52	2 018.96
240	5564112	PARQUE	CA. [illegible] URB. PROL. SAN IGNACIO DE LOYOLA	192.72	134.25	59.03	726.84	259.32
241	5566034	PARQUE	CA. PUERTO RICO FTE 1 U.H. 2 URB. LOS OLIVOS	1 287.35	908.12	1 058.97	1 527.84	770.76
242	5566017	PARQUE URB. LOS ALAMOS	CALLE 1 FRENTE AL AV. ALI	2 102.43	2 [illegible]	2 [illegible]	2 [illegible]	2 [illegible]
243	5568394	PARQUE	JR. LUIS FELIPE LOPEZ MONTEREALEGRE FTE 1 URB. LAS MAGNOLIAS	3 [illegible]	1 [illegible]	3 151.81	3 [illegible]	2 [illegible]
244	5568251	PARQUE	CA. RAMA DE VERTEL 115 FTE URB. LOS MAGNOLIAS	344.40	381.36	503.55	552.72	939.56
245	5574017	PARQUE	CA. MICAELA BASTIDAS	312.01	246.42	345.69	472.01	442.14
246	5574069	LOS VIEJOS - Jardines	CA. PACHITEA HONORE FTE 2 LOS VIRTUOSOS	1 023.81	601.11	157.40	311.06	539.20
247	5582372	PARQUE VILLA EL CONTADOR	PS. 1 D	1 014.43	1 261.37	768.37	2 243.09	767.77
248	5595775	PARQUE (ANGEL CHAVEZ)	AV. ANTAMISE FTE 41 200 SAN MIGUEL	491.21	1 241.72	1 133.32	197.32	551.27
249	5601645	PARQUE (CORP. SANTA ROSA)	CALLE FTE. 1 ASMIRIS	643.73	721.65	484.23	541.09	627.21
250	5605942	PARQUE (MANUEL POLO JIMENEZ)	PS. 1 - VICTOR ALLISON FTE AL 100 SAN MIGUEL	519.23	511.67	564.2	551.18	459.21
251	5615528	PARQUE (CHICLETAL)	PS. 1 FTE 1 U.H. 1 BLOCK A	779.91	599.47	925.75	957.08	1 [illegible]
252	5618941	PARQUE (CHICLETAL)	PS. 2 FTE AL BLOCK 36 DE CHICLETAL - AV. PERU	347.70	341.97	251.39	212.60	511.85

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE AGUA EN LOS SUMINISTROS PARA RIEGO DE AREAS VERDES - 2017

ITEM	SUMINISTRO	LOCACION	DIRECCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
253	[illegible]	PARQUE PICARDO PALMA	CALLE MANUEL SEGURA FRENTE AL [illegible] PALMA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
254	[illegible]	PARQUE PARRA DE ORO	CALLE PARRA DE ORO FRENTE AL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
255	[illegible]	PARQUE EL CARMEN II	AV. EL CARMEN [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
256	[illegible]	PARQUE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
257	[illegible]	PARQUE 4 DE JUNIO Y 7 DE MAYO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
258	[illegible]	NOVENO MUNICIPAL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
259	[illegible]	PARQUE INJERTO GRANDE	CARRETERA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
260	[illegible]	PARQUE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	VILLA CARRILLO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
261	[illegible]	PARQUE FLORES ANGULO	FRENTE AL PASAJE BOSQUE DE CONIFERAS [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
				496,410.01	570,679.15	528,184.88	535,050.45	463,766.64

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

LIMPIEZA PUBLICA Y PARQUES Y JARDINES

ITEM	SUMIN. N°	REGISTRO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
1	1234675	LOCAL INTEHUATANA	2,150.00	1,821.20	2,525.00	1,415.50	1,521.90
2	1219843	COMPLEJO ECOLOGICO	5,531.00	4,526.90	3,966.90	4,293.20	4,215.60
			7,681.00	6,348.10	6,491.90	5,708.70	5,737.50

Promedio Mensual 2,167.74

CONSUMO DE AGUA POTABLE

LIMPIEZA PUBLICA Y PARQUES Y JARDINES

ITEM	SUMIN. N°	REGISTRO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
1	5331864	PLANTA DE INTIHUATANA	7,205.46	6,833.68	7,686.11	4,989.15	7,122.90

Promedio Mensual 6,543.38

SERENAZGO

ITEM	SUMIN. N°	REGISTRO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
1	2905175	BASE SERENAZGO	1,067.36	1,492.17	880.19	920.11	1,036.36
2	5475608	PUESTO DE VIGILANCIA	5.77	5.77	6.05	5.55	5.56
3	5927002	PUESTO DE VIGILANCIA PRECURSORES	634.19	650.80	770.98	330.22	350.80
4	5967177	PUESTO DE VIGILANCIA	227.80	276.64	344.14	200.88	188.57
5	5967183	PUESTO DE VIGILANCIA	1,874.76	1,748.65	1,252.37	971.25	186.74
6	5967184	PUESTO DE VIGILANCIA	3,949.63	3,071.99	4,144.78	3,310.14	3,884.41
7	5967186	PUESTO DE VIGILANCIA	278.64	249.56	245.63	270.60	202.17
8	5967189	PUESTO DE VIGILANCIA	406.63	251.97	190.40	134.55	185.20
9	5967190	PUESTO DE VIGILANCIA	175.12	163.29	107.48	112.17	180.74
10	5971853	PUESTO DE VIGILANCIA	677.36	546.59	549.10	541.26	525.37
11	6204130	PUESTO DE VIGILANCIA	49.11	54.50	51.52	50.06	50.37
12	6430866	PUESTO DE VIGILANCIA SAN JUAN	115.55	130.38	192.51	250.72	205.91
13	6663081	MODULO DE SEGURIDAD UNIX O	27.44	27.28	23.77	22.72	25.36
14	6664121	MODULO DE SEGURIDAD ALFREDO FRANCO	65.36	49.11	62.79	78.62	45.23
15	6716798	PUESTO DE VIGILANCIA	11.29	11.28	17.30	11.54	11.56
16	6797745	MÓDULO HIRAM BINGHAM	5.77	5.77	6.05	5.55	5.56
17	6797777	MÓDULO MATEO PUMACAHUA	5.77	5.77	6.05	5.55	17.13
18	6822078	MODULO 15 DE SETIEMBRE - Honor y Lealtad	5.77	5.77	6.05	5.55	5.56
			8,581.57	8,785.38	8,773.04	7,009.73	7,481.18

Promedio Mensual 482.37

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA - 2017

SEDE MAGO

1	GERENCIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL - DDI	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA - 2017

EFRAVAZO

Item	Descripción del suministro	Dirección	Potencia	Suministro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
[illegible]	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA CONTROL LABORATORIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA DOLORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA MORRO SOLAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA LA MERCED	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	Bomba de Sumideros (Lateral)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	Bomba de Sumideros (Derecha Izquierda)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
64	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
66	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
67	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
69	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
71	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
72	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
74	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
75	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
76	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
77	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
78	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
79	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
81	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
82	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
83	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
85	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
86	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
87	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
88	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
89	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
91	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
92	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
93	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
94	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
95	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
96	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
97	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
98	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
99	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
101	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
102	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
103	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
104	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
105	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
106	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
107	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
108	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
109	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
110	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
111	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
112	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
113	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
114	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
115	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA - 2017

SEMBRADO

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE MAESTRANZA y SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE TELEFONIA FIJA

ITEM	Nº LINEA	REGISTRO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	274-0277	SG LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES	42.91	42.91	42.91	42.91	42.91	42.91

Promedio Mensual 42.91

ITEM	Nº LINEA	REGISTRO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
2	440-1520	G. SERVICIOS A LA CIUDAD	91.35	93.72	80.1	90.11	91.52	97.28

Promedio Mensual 90.40

ITEM	Nº LINEA	REGISTRO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	0800-18400	SERENAZGO	503.15	479.90	471.55	520.45	464.20	725.10
2	274-8862	SERENAZGO IP Genaro OSIO	63.37	63.37	63.37	63.32	63.32	63.32
3	411-6539	CENTRAL SERENAZGO 411-9525	814.50	814.55	814.55	814.55	814.55	914.55
			1,381.02	1,357.77	1,349.42	1,398.32	1,362.77	1,502.97

Promedio Mensual 469.57

PLANES DE SERVICIO

4649

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

16 JUN. 2017

INFORME Nº 330 - 2017-SGLPJ-GSC-MSS

A : **LUIS ALBERTO DE LA TORRE CASTRO**
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : PLAN ANUAL DE SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2018

REF : INFORME Nº 019-2017-VSA-SGLPJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 12 de junio del 2017

Mediante el presente, y en atención al documento de la referencia, tengo a bien elevar a vuestro Despacho, el Plan Anual de Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines para determinación de Arbitrios para el Ejercicio 2018 con las modificaciones respectivas según las coordinaciones con la Comisión de Arbitrios.

Por lo expuesto, es cuanto tengo a bien elevar a conocimiento y fines el informe técnico Nº 019-2017-VSA-SGLPJ-GSC-MSS que hago propio.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

SELLO DE PASE GAF

A:
SGLP ☐ SGGTH ☐ SGCC ☐
SGT ☐ SGMSG ☐ OTROS ☐

16 JUN. 2017

PARA:
Atención ☑ Informar ☐ Conocimiento ☐ Seguimiento ☐
Archivo ☐ Respuesta ☐ Otros _____ Vgo

2 (dos) Ejemplares

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines

INFORME N° 018-2017-VSA-SGLPJ-MSS

A : **ING. WAGNER SAFRA REYES**
Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines

ASUNTO : Plan Anual de Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines para el ejercicio 2018

FECHA : Santiago de Surco, 12 de Junio de 2017

En atención al asunto de la referencia, adjunto el presente el Plan Anual de Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines para determinación de Arbitrios del ejercicio 2018 con las modificaciones respectivas según las coordinaciones con la Comisión de Arbitrios.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás correspondientes.

Atentamente,

Víctor Salinas Arbulú
Ingeniero Ambiental
CIP N° 102420

PLAN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 2021, aprobado con Ordenanza Nº 324-MSS y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "*Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y* ***ambientalmente sostenible***...", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcano.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO. Incrementar la percepción de mejora de los servicios de Limpieza Pública.

OBJETIVO ESPECIFICO. Garantizar el servicio de limpieza de vías y espacios públicos.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza Nº 507-MSS, establece

La Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público: así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito.

II. ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO

Santiago de Surco se encuentra ubicado en la parte centro occidental del departamento de Lima, y en la zona suroeste de la provincia del mismo nombre Se halla comprendido dentro de las siguientes coordenadas geográficas

Altitud	:	68 metros
Latitud	:	12°08'36"
Longitud	:	77°00'13"

Santiago de Surco es uno de los 43 distritos de Lima Metropolitana y limita con nueve distritos, que son:

Al Norte	:	Con los distritos de La Molina, Ate Vitarte y San Borja.
Al Sur	:	Con el distrito de Chorrillos
Al Este	:	Con los distritos de La Molina, Villa Maria del Triunfo y San Juan de Miraflores.
Al Oeste	:	Con los distritos de San Borja, Miraflores. Surquillo y Barranco

El distrito se encuentra dividido en 9 sectores para su mejor gestión.

III. SERVICIO ACTUAL DE BARRIDO DE CALLES 2017

La prestación del Servicio de Barrido de Calles se realiza por administración directa, con vehículos de propiedad municipal y con personal contratado por la entidad, cuya planificación, organización y supervisión está a cargo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

El servicio se viene brindando eficientemente, el personal operativo sale a desarrollar sus labores en horario diurno bajo el siguiente ordenamiento: 131 rutas establecidas con cuadrillas de dos personas.

CANTIDAD DE RUTAS DEFINIDAS, POR SECTOR, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	
SECTOR	N° DE RUTAS
Sector 1	24
Sector 2	26
Sector 3	15
Sector 4	8
Sector 5	13
Sector 6	9
Sector 7	19
Sector 8	15
TOTAL	131

En la realización del servicio de barrido de las avenidas principales se cuenta con la participación de 49 personas efectivas en horario nocturno, los cuales de manera similar a las labores diurnas, realizan su labor en grupos de dos personas.

El Servicio de Barrido de Calles, con énfasis en aceras y frontis de viviendas, se distribuye en el distrito de la siguiente manera:

- ✓ **Barrido en los sectores del 01 al 08**; el servicio de barrido se realiza en el siguiente horario: domingo a viernes de 7 a.m. hasta las 4 p.m., sábados de 7 a.m. hasta las 12 p.m., cubriendo la totalidad de los sectores los 7 días de la semana.

- ✓ **Barrido en el sector 09**: es importante destacar que el servicio de barrido en este sector, si bien es cierto se realiza de manera diaria, de lunes a sábado desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., no se realiza en los mismos lugares, haciendo rotar el personal entre los diversos asentamientos humanos del mismo, logrando una frecuencia efectiva de barrido que alcanza una vez a la semana. Adicionalmente existe una **cuadrilla especial** en el Sector 09 conformada por **5 operarios** y **1 Supervisor** con el fin de atender operativos de limpieza

Considerando que esta actividad se desarrolla de forma permanente, es decir, los 365 días del año, se cuenta con la cantidad de personal de barrido,

de acuerdo a la definición de rutas y el derecho que le asiste respecto a su descanso físico (semanal y/o vacacional). Adicionalmente se realizan labores de limpieza a parques y espacios abiertos que se encuentren bajo la responsabilidad del municipio, para su desarrollo se utilizan cuadrillas individuales de barrederos.

El requerimiento de personal, Barredor, para la actividad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos, es el siguiente:

Turno	Cuadrilla	Rutas	Barrederos	Descanseros (semanal)	Descanseros (vacacional)	Total
Día	Doble	131	262	37		299
Tarde			14	0	0	14
Noche			40	6	3	49
Totales		131	316	43	25	362

Para el desarrollo de las labores anteriormente descritas, se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación:

HERRAMIENTAS			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
ESCOBAS TIPO BAJA POLICIA	Unidad	4,344	Mensual (362 x 12)
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA	Unidad	2,172	Bimestral (362 x 6)
CONO DE SEGURIDAD DE 18"	Unidad	316	Anual (316 x 1)
ESCOBA METALICA	Unidad	380	Trimestral, para las rutas que contienen areas verdes (95 x 4)
DETERGENTE SACO X 15 KILOS	Saco	80	Para el baldeo de espacios públicos

BOLSAS DE POLIETILENO 140 LTS. C/NEGRO X 3 MICRAS					
Turno	Dias	Horario	Personal Efectivo Diario	Entrega de Bolsas por Dia	Total por Año
Dia	Domingo a Viernes	07:00 a.m. a 04:00 p.m.	262	5	410,030
	Sábado	07:00 a.m. a 12:00 m	262	3	40,872
Tarde	Lunes a Domingo	02:00 p.m. a 10:00 p.m.	14	2	10,220
Noche	Lunes a Domingo	10:00 p.m. a 05:00 a.m.	40	1	14,600
Total Anual (por unidad)					475,722
Total Mensual (por unidad)					39,643
Total Mensual (por millar)					39.6
Total Mensual Redondeado (por millar)					40

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	1.448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	724	Semestral (362 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	1.448	Semestral (362 x 4)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
CRUCETAS DE SEGURIDAD	Unidad	362	Anual (362x1)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
PONCHOS IMPERMEABLES	Prenda	362	Anual (362 x 1)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	1,448	Semestral (362 x 4)

NOTA: La dotación del vestuario se realiza por cada operario. Para el caso específico de los Ponchos Impermeables, éstos son entregados en la temporada de lluvias, para preservar la salud de los trabajadores. Del mismo modo los guantes solo se entregan a Barrenderos y Ayudantes

TRASLADO DE PERSONAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para la movilización del personal, hasta su lugar de trabajo, se cuenta con 04 camiones baranda, los mismos que son utilizados para la eliminación de los desperdicios, barridos y almacenados (todos ellos embolsados y colocados en los puntos de acopio) por el personal de barrido, para lo cual se cuenta con 8 choferes y 12 ayudantes, procediendo a derivarlos o hacer el trasbordo para su disposición final, al Relleno Sanitario de Huaycoloro, ubicado en la Quebrada de Huaycoloro Km. 7 s/n San Antonio – Huarochiri. Cabe indicar que el servicio de disposición final se encuentra a cargo de la empresa **PETRAMAS S.A.C**

Para esta labor, se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON C/CINTA REFLECTIVA PLOMO PLATA	Prenda	40	Semestral (20 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	80	02 por Semestre (2 x 20 x 2)
GORRO TIPO JOCKEY C. CINTA REFLECTIVA	Prenda	40	Semestral (20 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	40	Semestral (20 x 2)
ZAPATILLA	Par	80	Semestral (20 x 4)
CAMISACO CON CINTA REFLECTIVA MIXTA	Prenda	40	Semestral (20 x 2)
CRUCETAS DE SEGURIDAD	Unidad	40	Anual (40 x 1)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	40	Semestral (20 x 2)
PONCHOS IMPERMEABLES	Prenda	12	Para los Ayudantes Anual (12 x 1)
GUANTES	Par	48	Para los Ayudantes Trimestral (12 x 4)

NOTA: La dotación del vestuario se realiza por cada operario, de acuerdo a su función

Respecto a la operatividad de los 04 camiones baranda, se han establecido los recursos necesarios, los mismos que se detallan a continuación:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	POR 01 CAMION	POR 04 CAMIONES
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS)	Juego	Anual	9	36
BATERIA	Unidad	Anual	2	8
FILTRO DE ACEITE	Unidad	Anual	12	48
FILTRO DE AIRE	Unidad	Anual	12	48
FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	Anual	12	48
ACEITES Y LUBRICANTES	Galón	Anual	1	12
PETROLEO DIESEL 2	Galón	Diario	4.5	18

Para las labores de supervisión y dirección se cuenta con un Subgerente, para la dirección y planificación (con una dedicación del 25%), 01 Supervisor General (con una dedicación del 50%) y 10 Supervisores de Campo (con una dedicación total) para la dirección y control.

Para la supervisión del servicio de barrido de calles y avenidas se utiliza los siguientes vehiculos:

N°	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB
1	MG-48737	Motocicleta lineal	HONDA	2004
2	MG-49757	Motocicleta lineal	HONDA	2004
3	MG-48779	Motocicleta lineal	HONDA	2004
4	MG-48786	Motocicleta lineal	HONDA	2004
5	MG-48787	Motocicleta lineal	HONDA	2004

IV. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL 2018

Para el año 2018, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, plantea realizar el Servicio de Barrido de Calles, ejecutando las siguientes actividades.

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

1. LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Comprende la recolección manual (barrido y papeleo) de los desperdicios depositados en la vía pública generados por causas naturales, tránsito y malos hábitos poblacionales, así como también el baldeo y limpieza en los diferentes parques y monumentos del distrito; teniendo como principal objetivo el mantenimiento y conservación de los espacios y vías públicas.

Barrido de Calles y Vías

El servicio de barrido de calles, con énfasis en aceras y frontis de viviendas, se distribuye en el distrito de la siguiente manera:

- **Barrido en los sectores** del **01 al 08**; el servicio de barrido se realiza en el siguiente horario: domingo a viernes de 7 a.m. hasta las 4 p.m., sábados de 7 a.m. hasta las 12 m., cubriendo la totalidad de los sectores los 7 días de la semana.

✓ **Barrido en el sector 09;** es importante destacar que el servicio de barrido en este sector, si bien es cierto se realiza de manera diaria, de lunes a sábado desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., no se realiza en los mismos lugares, haciendo rotar el personal entre los diversos asentamientos humanos del mismo, logrando una frecuencia efectiva de barrido que alcanza una vez a la semana. Así mismo, en este sector existe una cuadrilla especial conformada por **6 operarios** y 1 **Supervisor** con el fin de atender operativos de limpieza.

En función a la distribución en estos sectores, para brindar eficientemente el servicio, el personal operativo sale a desarrollar sus labores bajo el siguiente ordenamiento: **131** rutas establecidas con cuadrillas de dos personas cada una.

CANTIDAD DE RUTAS DEFINIDAS, POR SECTOR, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	
SECTOR	Nº DE RUTAS
Sector 1	24
Sector 2	26
Sector 3	15
Sector 4	6
Sector 5	13

Sector 6	8
Sector 7	19
Sector 8	18
TOTAL	131

Barrido de calles en el distrito de Santiago de Surco

Barrido de Avenidas

Se refiere al servicio de barrido de las avenidas principales, que por presentar gran afluencia de personas en tránsito, existe gran cantidad de generación de desperdicios que se liberan a consecuencia de los malos hábitos de la población flotante.

Para éste servicio se requiere de la participación de 49 personas efectivas en horario nocturno, los cuales de manera similar a las labores diurnas, realizan su labor en grupos de dos personas.

Repaso de Barrido en Turno Tarde

Se refiere al servicio del repaso de barrido en los diversos sectores y urbanizaciones en todo el distrito, durante el turno de la tarde desde las 14:00 horas hasta las 22:00 horas. Para éste servicio se requiere de la participación de 14 personas.

Barrido de plazas y baldeo de espacios públicos

Consiste en brindar el servicio de limpieza a parques y espacios abiertos que se encuentren bajo la responsabilidad del municipio, para su desarrollo se utilizan cuadrillas individuales de barredores, los cuales responden a labores rotativas para barrido y en grupos cuando concierne a labores de baldeado de calles. Estas actividades se desarrollan de manera periódica y según la necesidad informada por la supervisión, y se realiza con el personal de barrido de calles y vías, asignado a rutas donde se ubican estos ambientes

Baldeo de espacios públicos en el distrito de Santiago de Surco

El requerimiento de personal, Barredor, para la actividad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos, es el siguiente:

Turno	Cuadrilla	Rutas	Barredores	Descansieros (semanal)	Descansieros (vacacional)	Total
Día	Doble	131	262	37		299
Tarde	Cortas		14	0	0	14
Noche	Doble		40	6	3	49
Totales		131	316	43	46	362

Para el desarrollo de esta actividad, se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación

HERRAMIENTAS Y MUEBLES			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
ESCOBAS TIPO BAJA POLICIA	Unidad	6 516	Anual (362 x 18)
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA	Unidad	2 172	Bimestral (362 x 6)
CONO DE SEGURIDAD DE 18"	Unidad	316	Anual (316 x 1)
ESCOBA METALICA	Unidad	380	Trimestral, para las rutas que contienen áreas verdes (95 x 4)
DETERGENTE SACO X 15 KILOS	Saco	20	Para el baldeo de espacios públicos

NOTA: Se debe mencionar que las rutas previstas que contienen áreas verdes para el 2016 son 95. Al personal de estas rutas se le dota de 01 escoba metálica y 01 cono de seguridad.

BOLSAS DE POLIETILENO 140 LTS. C/NEGRO					
Turno	Dias	Horario	Personal Efectivo Diario	Entrega de Bolsas por Dia	Total por Año
Día	Domingo a Viernes	07:00 a.m. a 04:00 p.m.	262	5	410,030
	Sábado	07:00 a.m. a 12:00 m	262	4	54,496
Tarde	Lunes a Domingo	02:00 p.m. a 10:00 p.m.	14	2	10,220
Noche	Lunes a Domingo	10:00 p.m. a 05:00 a.m.	40	2	29,200
Total Anual (por unidad)					503,946
Total Mensual (por unidad)					41,995
Total Mensual (por millar)					41.99
Total Mensual Redondeado (por millar)					**42**

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	1,448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	1,448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	724	Trimestral (362 x 2)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	1,448	02 por Semestre (2 x 362 x 2)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	724	Semestral (362 x 2)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	724	Trimestral (362 x 2)

NOTA: La dotación del vestuario se realiza por cada operario. Para el caso específico de los Ponchos impermeables, éstos son entregados en la temporada de lluvias, para preservar la salud de los trabajadores. La mochila es dotada para que carguen sus herramientas y artículos personales.

2. TRASLADO DE PERSONAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS

Para la movilización del personal, hasta su lugar de trabajo, se requiere contar con 07 camiones baranda (Distribuidos en los sectores del Distrito); asimismo, es importante destacar que con la finalidad de brindar una adecuada eliminación de los desperdicios, barridos y almacenados (todos ellos embolsados y colocados en los puntos de acopio) por el personal de barrido, se utilizarán estos camiones baranda, para lo cual se debe contar con 10 choferes y 22 ayudantes, procediendo a derivarlos o hacer el trasbordo para su disposición final, al Relleno Sanitario de Huaycoloro, ubicado en la Quebrada de Huaycoloro Km. 7 s/n San Antonio – Huarochirí. Cabe indicar que el servicio de disposición final se encuentra a cargo de la empresa PETRAMAS S.A.C.

La flota de Camiones Baranda que dispondrá el servicio es la siguiente:

Nº	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
1	EGX-072	Camión Baranda	HYUNDAI	1998	H350 TURBO
2	EGX-054	Camión Baranda	HYUNDAI	1997	ACCENT 99
3	EGF-257	Camión Baranda	HYUNDAI	1997	ACCENT 99
4	EGX-004	Camión Baranda	DAIHATSU	2002	-
5	EGX-049	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PL-5LXYCHJ/2004
6	EGX-007	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PL-5LXYCHJ/2004
7	EGX-077	Camión Baranda	CHEVROLET	2003	NPR70PL
8	EGX-030	Camión Baranda	Mitsubishi	1992	Canter
9	EGX-097	Camión Baranda	Mitsubishi	1992	Canter

Para la flota vehicular, se ha considerado el consumo de repuestos como llantas, baterías y combustible diésel para su operación; Así como los seguros vehiculares y SOAT respectivos.

Como parte del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos 2016 se ha determinado la Generación Per Cápita de Barredores del Distrito de Santiago de Surco, obteniéndose los siguientes resultados:

Turno	GPC (Kg./Barredor/Día)	Personal Efectivo Diario	Kg. Total Diario	Kg. Total Anual	Promedio Mensual
Día	87.10	260	22,646.00	8'265,790.00	688,815.83
Noche	62.12	40	2,484.80	906,952	75,579.33
			Total Mensual (por Kg.)		**764,395.16**
			Total Mensual (por Tonelada)		**764.395**
			Total Mensual Redondeado (por Tonelada)		**764.4**

La Generación Per Cápita de Barredores del turno tarde no se ha considerado en el cuadro anterior.

Para el desarrollo de las labores anteriormente descritas, se han establecido los recursos necesarios para su ejecución, los mismos que se detallan a continuación:

RECURSOS HUMANOS					
Cargo	Unidad de Medida	Modalidad	Ord. 501-MSS	2018	Total 2018
Chofer	Persona	Contratado	8	0	8
	Persona	CAS	0	2	2
Ayudante	Persona	Contratado	12	0	12
	Persona	CAS	0	10	10
Totales			20	12	32

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
POLO MANGA LARGA	Prenda	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
GORRO EN DRILL	Prenda	64	Semestral (32 x 2)
MOCHILA EN DRILL	Unidad	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
ZAPATILLA DE LONA	Par	64	Trimestral (32 x 2)
CAMISACO EN DRILL	Prenda	128	02 por Semestre (2 x 32 x 2)
PROTECTOR BUCAL EN TELA DRILL	Prenda	64	Semestre (32 x 2)
GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	Par	64	Trimestral (32 x 2)

NOTA: La dotación del vestuario se realiza por cada operario. Para el caso específico de los Parches Impermeables, éstos son entregados en la temporada de lluvias, para preservar la salud de los trabajadores.

Respecto a la operatividad de los 09 camiones baranda, se han establecido los recursos necesarios, los mismos que se detallan a continuación:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	POR 01 CAMION	POR 09 CAMIONES
LLANTAS (JUEGOS COMPLETOS)	Juego	Anual (02 veces)	12	108
BATERIA	Unidad	Anual	1	9
PETROLEO DIESEL 2	Galón	Diario	4.5	40.5
SEGURO VEHICULAR	Póliza	Si Aplica		
SOAT	Póliza	Si Aplica		

La dotación de los filtros de aceite, aire, aceites y lubricantes se les dotan en el Mantenimiento preventivo de la flota pesada.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En cuanto al desarrollo del Servicio de Barrido de Calles, se debe tener en cuenta la necesidad de personal para supervisión y dirección, para lo cual se cuenta con un Subgerente (con una dedicación del 25%) y 02 Administrativos (con una dedicación del 50%), para la dirección y planificación, y, 02 Supervisores Generales (con una dedicación del 50%) y 10 Supervisores de Campo (con una dedicación total), para la dirección y control.

Se ha considerado las siguientes plazas para el cumplimiento de esta actividad:

Descripción	Unidad	% de dedicación	Condición Laboral
SUBGERENTE	1	25%	D.L 276
ADMINISTRATIVO	2	50%	D.L 276
SUPERVISOR	6	100%	D.L 276
SUPERVISOR	4	100%	D.L 1057
	13		

Para la correcta presentación de los 12 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CHALECO CON LOGOS	Prenda	20	Semestral (10 x 2)
CASACA	Prenda	20	Semestral (10 x 2)

Para la supervisión del servicio de barrido de calles y avenidas se utiliza los siguientes vehículos.

Nº	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.
1	MG-48737	Motocicleta lineal	HONDA	2004
2	MG-48757	Motocicleta Lineal	HONDA	2004
3	MG-48779	Motocicleta lineal	HONDA	2004
4	MG-48766	Motocicleta Lineal	HONDA	2004
5	MG-48767	Motocicleta Lineal	HONDA	2004

4. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

De acuerdo a la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en su principio de prevención establece. "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores", por lo tanto, la corporación establecerá un Programa de Capitación al personal con el fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y brindarles un agradable ambiente laboral. Así mismo, cumpliendo con la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, se dictará al personal capacitaciones referentes al adecuado manejo de residuos sólidos con el fin de salvaguardar su salud y la de terceros. Las mencionadas capacitaciones deberán de darse como mínimo 2 veces por año.

Para la actividad administrativa y de supervisión, se tiene previsto disponer del siguiente material de útiles de oficina:

Descripción	Cant	Unid.	% dedic
ARCHIVADOR D/CARTON C/PALANCA D/LOMO ANCHO T: OF	24	UNID	50%
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR AZUL	24	UNID	50%
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	50%
CORRECTOR	6	UNID	50%
GOMA EN BARRA	6	UNID	50%
FASTENER METALICO X50	5	CAJA	50%
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA	50%
NOTAS ADHESIVAS POSTIT C/AMARILLO	52	PAQ	50%
PAPEL BOND T-A4 75GRS	24	PAQX500	50%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	50%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	50%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	50%
PLUMON RESALTADOR C/NARANJA	12	UNID	50%
PLUMON RESALTADOR C/AMARILLO	12	UNID	50%
PLUMON RESALTADOR C/VERDE	12	UNID	50%
REGLA D/PLASTICO. T: 60 CM	2	UNID	50%
SOBRE MANILA T: A-4	12	PAQX50	50%
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID	50%

Además, se ha considerado el consumo de (02) suministros de energía eléctrica y (01) suministro de agua potable del local de Infihuatana y telefonía fija de la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines con un % de dedicación compartido con el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

V. EXPECTATIVAS DE MEJORA

Las mejoras en el Servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018, con respecto a la Ordenanza que aprobaron la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, es el reforzamiento en el repaso durante el turno tarde, en avenidas y urbanizaciones programadas y la disminución de tiempo en traslados por falta de unidades móviles; logrando un mayor tiempo efectivo de jornada laboral y un mayor rendimiento de los barredores, lo cual contribuye a brindar un mejor servicio.

VI. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Garantizar el servicio de limpieza de vías y espacios públicos	Toneladas de Residuos Sólidos	764.4	Mensual

PLAN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 – 2021, aprobado con Ordenanza Nº 324-MSS y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "*Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y* ***ambientalmente sostenible***...", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcaño.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO: Incrementar la percepción de mejora de los servicios de Limpieza Pública.

OBJETIVO ESPECIFICO: Garantizar la disposición final de los residuos sólidos.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza Nº 507-MSS, establece

La Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público; así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito

II. ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO

Santiago de Surco se encuentra ubicado en la parte centro occidental del departamento de Lima, y en la zona suroeste de la provincia del mismo nombre. Se halla comprendido dentro de las siguientes coordenadas geográficas

Altitud	:	68 metros
Latitud	:	12°08'36"
Longitud	:	77°00'13"

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI su extensión es de 42 km2.

Santiago de Surco es uno de los 43 distritos de Lima Metropolitana y limita con nueve distritos, que son:

Al Norte	:	Con los distritos de La Molina, Ate Vitarte y San Borja.
Al Sur	:	Con el distrito de Chorrillos.
Al Este	:	Con los distritos de La Molina, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores.
Al Oeste	:	Con los distritos de San Borja, Miraflores, Surquillo y Barranco.

El distrito se encuentra dividido en 9 sectores para su mejor gestión

III. SERVICIO ACTUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2017

La prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos se realiza bajo el esquema de tercerización total, encontrándose a cargo de una empresa contratada la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios en los 09 sectores del Distrito, y, a cargo de una empresa proveedora de servicios la actividad de Recolección de Residuos de la Construcción.

El control y supervisión está a cargo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

En los Sectores del 01 al 08, la recolección de los residuos sólidos domiciliarias y comerciales se realiza en el turno noche con una frecuencia diaria mediante el método puerta a puerta principalmente. En el Sector 09 se realiza en el turno día mediante el método de campaneo con una frecuencia diaria, además del recojo en mercados y comercios de los Sectores del 01 al 08.

Los residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción, son recolectados a través de un servicio realizado por terceros, de acuerdo al Contrato N° 042-2016-GAF-MSS adjudicada a la empresa denominada CONSORCIO ECO AMBIENTAL conformada por la CORPORACIÓN EL SEÑORIAL S.A., CORPORACIÓN RALSA S.A.C. y CHAREDW SERVICE S.A.C.

Para las labores de supervisión y control, se cuenta con el siguiente personal:

CONDICIÓN - CARGO	ACTUAL	% DEDICACIÓN
PERSONAL CONTRATADO	**9**	
ADMINISTRATIVO	2	50%
SUPERVISOR DE PESAJE	1	100%
NOTIFICADOR	1	100%
SUPERVISOR	5	100%
PERSONAL CAS	**03**	
SUBGERENTE	1	25%
COORDINADOR	2	100%

Para la correcta presentación de los 06 Supervisores de Campo, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	12	Semestral (6 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	12	Semestral (6 x 2)
CHALECO CON LOGOS BORDADOS	Prenda	12	Semestral (6 x 2)
CASACA	Prenda	12	Semestral (6 x 2)

Además, para el correcto funcionamiento de las actividades de la gestión administrativa, se deberá disponer de los siguientes útiles de oficina:

Descripcion	Unidad	Cantidad Anual	% Dedicacion
ARCHIVADOR D/CARTON C/PALANCA D/LOMO ANCHO T/ OFICIO	UNID	6	50%
ARCHIVADOR D/CARTON C/PALANCA D/LOMO ANCHO STO. T/ OFICIO	UNID	2	50%
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR AZUL	UNID	10	50%
BOLIGRAFO D/TINTA FINA COLOR ROJO	UNID	3	50%
BOLIGRAFO D/TINTA FINA COLOR NEGRO	UNID	24	50%
CINTA EPSON 8750 P/ IMPRESORA EPSON FX890 / LX300	UNID	2	50%
FOLDER D/PLASTICO C/TAPA TRANSPARENTE Y FASTENER COLORES VARIADOS	UNID	21	50%
GRAPA	CAJA	3	50%
NOTAS ADHESIVAS POST-IT C/AMARILLO	UNID	38	50%
PAPEL BOND D/75 GR. T/ A 4	PAQUETE	34	50%
PAPEL BOND D/80 GR. T/ A3	PAQUETE	1	50%
PAPEL CONTINUO EN PAPEL BOND TIPO AUTOCOPIATIVO T/ 9 7/8PULG X 11PUL	MILL	8	50%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	UNID	1	50%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	UNID	3	50%
PLUMON RESALTADOR C/AMARILLO Nº 48	UNID	5	50%
PLUMON RESALTADOR C/VERDE	UNID	5	50%
REGLA D/PLASTICO T/ 60 CM	UNID	1	50%
SOBRE MANILA T/ A-4	PAQUETE	4	50%
SOBRE MANILA T/ MEDIO OFICIO	UNID	21	50%
TABLERO D/MADERA C/MANILA DE PRESION T/ MEDIO OFICIO	UNID	25	50%
TAMPON C/COBERTURA PLASTICA, COLOR AZUL T/ 11 CM X 7 CM (APROX)	UNID	4	50%
TAMPON C/COBERTURA PLASTICA COLOR ROJO T/ 11 CM X 7 CM. (APROX)	UNID	5	50%
TONER NEGRO P/IMPRESORA KYOCERA TK-677, KYOCERA TASKALFA 300I	UNID	1	50%

Además, se ha considerado el consumo de (02) suministros de energia eléctrica y (01) suministro de agua potable del local de Intihuatana y telefonía fija de la Subgerencia de Limpieza Pública, con un % de dedicación compartido entre los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

IV. SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL 2018

Para el año 2018 la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos se realizará bajo el esquema de tercerización total, encontrándose a cargo de una empresa contratada la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios en los 09 sectores del Distrito según el Contrato N° 006-2017-GAF-MSS adjudicada a la Empresa PETRAMAS S.A.C., el cual asumirá los costos y gastos de personal, combustibles, lubricantes, mantenimiento de las unidades y de todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio.

Descripción del Servicio

El servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios generados en los 9 sectores del distrito, por los vecinos en sus domicilios y los residuos comunes provenientes de centros comerciales, mercados, restaurantes, hoteles, instituciones y los de barrido de calles que son colocados (embolsados o en contenedores) en las veredas o bermas laterales.

El servicio incluye la recolección de los contenedores soterrados de 4 m3 de capacidad destinados a residuos sólidos municipales.

La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comprenderá de igual manera el Servicio de Repaso, de acuerdo a los horarios establecidos en coordinación con la Municipalidad de Santiago de Surco.

Las labores cotidianas de control y supervisión lo ejecuta la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través de los Supervisores de Limpieza.

En los Sectores del 01 al 08, la recolección de los residuos sólidos domiciliarias y comerciales se realiza en el turno noche con una frecuencia diaria mediante el método puerta a puerta principalmente. En el Sector 09 se realiza en el turno día mediante el método de campaneo con una frecuencia diaria, además del recojo en mercados y comercios de los Sectores del 01 al 08.

Recolección de residuos por el método de compactación en el distrito de Santiago de Surco

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. **Recolección Separada Diurna de Residuos Clasificados**

Este servicio lo efectúa la Municipalidad y consiste en la recolección de residuos inorgánicos clasificados en las viviendas y establecimientos comerciales del Distrito efectuándose en el turno diurno de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Para brindar este servicio se utilizará 6 camiones barandas municipales de forma diaria. 5 camiones con un chofer y 2 ayudantes cada uno y un camión baranda alzacontenedor con 1 chofer y 1 ayudante, de acuerdo a la siguiente programación por sectores.

SECTORES	DIA
08	Lunes
03 y 04	Martes
05	Miércoles
01 y 06	Jueves
07	Viernes
02	Sábado

La flota de Camiones Baranda que dispondrá este servicio es la siguiente:

N°	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.
1	EGF-959	Camión Baranca	VOLKSWAGEN	2011
2	EGG 145	Camión Baranca	VOLKSWAGEN	1996
3	EGG-146	Camión Baranca	VOLKSWAGEN	2011
4	EGX-078	Camión Baranca	VOLKSWAGEN	2008
5	EGX-077	Camión Baranca	CHEVROLET	2003
6	EGI-624	Camión Baranda con Grúa Alzacontenedor	INTERNATIONAL	2011

Servicio de Recojo de Contenedores Soterrados para Residuos Inorgánicos: Los contenedores soterrados para residuos inorgánicos se han habilitado en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente en Avenidas, Parques, etc., para la fácil disposición de residuos sólidos inorgánicos por parte de los vecinos. La recolección de los residuos inorgánicos se lleva a cabo por un camión baranda con grúa alza contenedor de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Disposición de residuos inorgánicos por vecinos

Recolección de residuos inorgánicos en contenedores soterrados por camión grúa alzacontenedor

Servicio de Recojo de Contenedores Soterrados para Residuos Sólidos: Para el año 2018 se realizará el servicio de recolección de contenedores soterrados para residuos sólidos que fueron instalados por la Municipalidad de Santiago de Surco en diferentes zonas del Distrito, ubicados estratégicamente para optimizar el servicio de recolección en zonas de alta densidad poblacional, facilitando la disposición de residuos sólidos domiciliarios por parte de los vecinos y evitando la posible proliferación de insectos y roedores. Así mismo, el municipio se encarga de dar el debido mantenimiento de los contenedores soterrados y colocarles o renovarles los stickers de aviso, además de brindar capacitaciones a los vecinos para un adecuado uso.

La recolección está a cargo de la empresa contratada a través de un camión compactador con Alza-contenedor programado de manera diaria y en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines.

Este método de recogida de residuos sólidos por contenedores soterrados beneficia en los siguientes aspectos:

- Higiénicos, ocultan los residuos, evitando su manipulación por personal ajeno a los servicios de recolección (recicladores informales)
- Mantiene una estética más saludable para los ciudadanos, cumpliendo los compromisos con el medio ambiente.
- Evitan malos olores originados por los propios residuos, así como el rebusque de materiales por personas y animales.
- Impide el abandono de residuos fuera de los contenedores por su gran capacidad, evitando la proliferación de parásitos en la superficie.
- Sencillos, rápidos y seguros en su manejo, tanto para los usuarios como para el servicio de recolección.

Aproximadamente el promedio de recolección de residuos sólidos de los contenedores soterrados es de 6,361 Kg/día.

A continuación se detalla la ubicación de los contenedores soterrados:

UBICACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS

Nº	SECT	DIRECCION	PARQUE/URB	CANT.
1		AV. AYACUCHO CON AV. VARISCAL CASTILLA	URB LA CAPULLANA	2
2		JR. LOS TAMARINDOS CON JR TANGARARA	CENTRAL LA CAPULLANA	2
3		JR SIMON SALGUERO	PARQUE MARCAHUASI	2
4		JR. LAS UVAS CON JR EL VIÑEDO -FRENTE AL CONDOMINIO	PARQUE LA TAJANA	1
5		PARQUE ALTO CUADRA 4 CON PEÑA RIVERA		1
6		BOLOGARIO SUAREZ CON CALLE LOS CASTILLOS		1
7	1	CA. AURELIO D'ea ESPINOZA CON CA. FEDERICO GERDUS	PARQUE LAS LILAS	1
8	2	AV. JOSE PENZA CON JR NELSON GUIA -PARQUE 4 DE JULIO	URB HONOR Y LEALTAD	1

9		JR LAS GAVIOTAS CDRA 16	URB SAGITARIO	1
10		ALAMEDA JUAN PARRA DEL RIEGO CON PASEO DE LA REPUBLICA	URB PRECURSORES	1
11		JR EL SOL, PARQUE JULIO C. TELLO	URB SAN ROQUE	1
12		AV SURCO CON DOÑA ANA	URB LOS ROBALES	2
13		CONJUNTO RESIDENCIAL LA CRUCETA (PUERTA PRINCIPAL AV PROCERES CDRA 7)		1
14		JR JAVIER FRANCISCO MARIATEGUI CON ALAN MANUEL PEREZ TUCFLA	JNT. PROCERES	2
15		JR LAS GAVIOTAS CON JR CARPACIO CDRA 19	URB. SAGITARIO	2
16		AV LOS PROCERES CDRA 7 CON CLORINDA VATOS	URB. PRECURSORES	1
17		ESTACIONAMIENTO MERCADO PRECURSORES -VICADLA BASTIDAS	URB. PRECURSORES	1
18		GENERAL PEDRO SILVA CON JR MAXIMILIANO VELARDE		1
19		ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR CON PASEO DE LA REPUBLICA	URB LOS PRECURSORES	1
20		DOÑA NELLY Y CON FRANCISCO	PQ SANTA ROSA	1
21		JOSE MARIA ARGUEDAS CON PASEO DE LA REPUBLICA	URB PRECURSORES	1
22		PASEO DE LA REPUBLICA CON PROCERES (FRENTE AL MERCADO	URB LOS PROCERES	2
23		JR ANDRES RAZURI CON JR ANTONIO DE ZELA	URB PROCERES	2
24		CA LUNA PICARRO CDRA 6 CON PASAJE JULIO C TELLO	URB PRECURSORES	1
25	3	AV CAMINOS DEL INCA CDRA 21	PARQUE DE LA AMISTAD	1
26	4	AV AYACUCHO CON JUAN GUZMAN LAPLYAE	ENRIQUE MARTINELL	1
27	5	AV PRIMAVERA CON CA MONTE GRANDE (WONG CHACARILLA)		1
28		JR ALGUACILES CON CA ALCADAS	PARQUE LAS GARDENIAS	1
29		AV VELASCO ASTETE CON AV DEL SUR		2
30	6	AV DE LOS PRECURSORES CON MONTE FLOR	PARQUE CESAR VALLEJO	1
31		JR DON DIEGO DE DIA CON JR ALONSO DE MOLINA		2
32		AV TOMASAL CON CA LADERAS DE LAS CASUARINAS		1
33		CA CERRO VERDE CON CERRO RICO	URB JUL ALEGRE	1
34		CA CERRO RICO CON CERRO CHICO	URB SAN IGNACIO DE MONTERRICO	2
35		CA RICHARD WAGNER	URB LOS ALAMOS	2
36		CA CERRO AZUL CON PASJE BOSQUE DE LA CONIFERA	URB SAN IGNACIO DE MONTERRICO	1
37		AV DE LOS INGENIEROS CDRA 2	URB VALLE HERMOSO	1
38		AV CENTRAL CDRA 8	URB LOS ALAMOS	1
39		CA RICHARD WAGNER	URB LOS ALAMOS	4
40		JACARANDA CON AV INGENIEROS		2
41	7	CA CERRO AZUL CON PASJE BOSQUE DE LA CONIFERA	URB SAN IGNACIO	1
42		AV EL CORTIJO CDRA 4		1
43		JR OCEANO ATLANTICO CON CA MAR CARIBE	URB NEPTUNO	1
44	8	JR SAN IGNACIO CON JR EL CARMELO	PARQUE DEL LEONISMO	1
		TOTAL		83

Contenedores soterrados para residuos sólidos

Contenedores Especiales para Aceites Usados: Se ha instalado un contenedor especial en el Sector 1 para el acopio de aceites de frituras u otros usados en las viviendas por los vecinos, siendo recolectados por una empresa privada que se encarga de la disposición final y su posterior transformación en insumos para la industria química, contribuyéndose de esta manera a la conservación del medio ambiente. La frecuencia de recolección es mensual lográndose reciclar aproximadamente 40 litros.

Contenedor especial para acopio de aceite usado

Para las labores de planificación, dirección, supervisión y control, se cuenta con el siguiente personal:

CONDICION - CARGO	ACTUAL	% DEDICACION
PERSONAL CONTRATADO	9	
ADMINISTRATIVO	2	50%
SUPERVISOR DE PESAJE	1	100%
NOTIFICADOR	1	100%
SUPERVISOR	5	100%
PERSONAL CAS	03	
SUBGERENTE	1	25%
COORDINADOR	2	100%

Para la correcta presentación de los 06 Supervisores de Campo, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	12	Semestral (6 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	12	Semestral (6 x 2)
CHALECO CON LOGOS BORDADOS	Prenda	12	Semestral (6 x 2)
CASACA	Prenda	12	Semestral (6 x 2)

Además, para el correcto funcionamiento de las actividades de la gestión administrativa, se deberá disponer de los siguientes útiles de oficina:

Descripcion	Cant	Unid.	% dedic
ARCHIVADOR D/CARTON C/PALANCA D/LOMO ANCHO, T. OF	24	UNID	50%
BOL GRAFO D/TINTA COLOR AZUL	24	UNID	50%
BOL GRAFO D/TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	50%
CORRECTOR	6	UNID	50%
GOMA EN BARRA	6	UNID	50%
FASTENER METALICO X 50	6	CAJA	50%
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA	50%
NOTAS ADHESIVAS POST-IT C/AMARILLO	52	PAQ	50%
PAPEL BOND T-A4 75GRS	24	PAQX500	50%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	50%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	50%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	50%
PLUMON RESALTADOR C/NARANJA	12	UNID	50%
PLUMON RESALTADOR C/AMARILLO	12	UNID	50%
PLUMON RESALTADOR C/VERDE	12	UNID	50%
REGLA D/PLASTICO, T: 60 CM	2	UNID	50%
SOBRE MANILA, T: A 4	12	PAQX50	50%
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID	50%

Acemás, se ha considerado el consumo de (02) suministros de energía eléctrica y (01) suministro de agua potable del local de Intihuatana y telefonía fija de la Subgerencia de Limpieza, con un % de dedicación compartido entre los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

Supervisión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Las labores de planificación, dirección, supervisión y control, estarán a cargo del siguiente personal: un Subgerente (con una dedicación del 25%) y 02 Administrativos (con una dedicación del 50%), para la dirección y planificación, 01 Supervisor de Pesaje y 01 Notificador (con una dedicación total) para labores de control estadístico, y, 01 Supervisor General (con una dedicación del 50%), 02 Coordinadores y 05 Supervisores de Campo (con una dedicación total), para la dirección y control.

El vínculo con el servicio y las principales funciones del personal de mano de obra indirecta, bajo la modalidad de 'personal contratado' mediante régimen laboral D.L 276 y D.L 1057 son las siguientes

- **Administrativos:** Administran el acervo documentario de la Subgerencia de Limpieza, coordinan con las demás gerencias administrativas de la Corporación los requerimientos logísticos y presupuestarios a fin de atender oportunamente las necesidades operativas del servicio.
- **Supervisor de Pesaje:** Encargado de verificar, consolidar y sistematizar las boletas o tickets de pesaje de los camiones de la empresa contratada que realizan el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios en los 09 sectores del Distrito, a fin de que no exista facturación demás por parte de la empresa.
- **Notificador:** Encargados de la fiscalización del arrojo de desmontes fuera de los puntos autorizados y la fiscalización de los horario autorizados para el recojo de basura (por parte de los vecinos).
- **Coordinador:** Encargado de la coordinación directa con las empresas que prestan los servicios tercerizados y la comunicación respectiva con la Gerencia y Subgerencia.

V. EXPECTATIVAS DE MEJORA

Las mejoras en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2018, con respecto a la Ordenanza que aprobó la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, es que a través de la tercerización del servicio de recolección se dotará de un servicio especializado y eficiente en la prestación del servicio de recolección y transporte y el mejoramiento de la eficiencia operativa, implementando un adecuado manejo de los recursos humanos y vehículos, mejorando la tecnología en cuanto al control de los vehículos de transporte lo cual beneficiará en los siguientes aspectos:

- Evitar que los residuos sólidos estén expuestos en la vía pública por un periodo prolongado, impidiendo el reciclaje informal (ruptura de bolsas en la vía pública), manteniendo el distrito más limpio y ordenado.
- No causar molestias al vecino por ruidos producto de la variedad de veces que se activa el sistema de compactación de residuos de los vehículos de recolección.

VI. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Garantizar la disposición final de los residuos sólidos	Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	Toneladas	11,595.37 Tn	Mensual

PARQUE EDUCATIVO VOCES POR EL CLIMA

Adicionalmente la Municipalidad a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad realiza campañas y capacitaciones diarias en el Parque "Voces por el Clima" que tiene un área de 4.5 hectáreas ubicada en la esquina de la Av. Los Catillos y Jirón Belisario Suarez (Altura de la cuadra 12 de la Av. Jorge Chávez), es el primer parque temático sobre el cambio climático de Sudamérica, que tiene como finalidad informar y concientizar a las personas del daño que generamos consciente e inconscientemente al medio ambiente. Este parque está dividido en 5 pabellones temáticos: Océano, Bosques, Energía, Montañas y Agua, y Ciudades Sostenibles.

Actualmente se han registrado más de 124,000 visitantes al Parque Voces por el Clima, entre vecinos surcanos, población de otros Distritos, Instituciones Públicas y Privadas, Delegaciones Provinciales, Delegaciones Extranjeras, entre otros; siendo atendidos por personal especializado en temas ambientales.

Esta instalación tiene los siguientes atractivos:

1. Museo del reciclaje

Se han instalado en el Parque Voces por el Clima las siguientes estructuras con material reciclado.

Escultura de cilindros y fierro reciclados. Jaguar

Escultura de costales de polietileno reciclados. Águila

Municipalidad de Santiago de Surco

Escultura de Dinosaurio

Escultura de Águila

Esculturas Tocadas hecha con estructura de metal reciclado, fierro y malla: León y Ciclista

Municipalidad de Santiago de Surco

Escultura de fibra de vidrio
reciclados: Hipopótamos

Esculturas Topiarios hecha con estructura de metal
reciclado, fierro y malla: Mariposa y Picaflor

Escultura Topiarias hecha con estructura de
metal reciclado, fierro y malla: Moto - CARS

Reubicación de escultura. Lanr Topiario

Esculturas hechas con estructura de metal reciclado y madera.
Velociraptors

Módulos de Souvenirs

Modulo de Exhibición hecho con material reciclado (caña de bambú, pallets, jabas de plástico).Implementación de módulo con elementos que están de acuerdo a los lineamientos del Parque Voces (elaborados con materiales reciclados, entre otros)

Adornos Reciclados

En el Parque Voces por el Clima se elaboran adornos de material reciclado (muñecos, carteras de papel, cestos, pisapapeles, porta lapiceros, entre otros).

2. Huella de Carbono

Elaboración del Inventario de Emisiones de GEI

A la fecha se ha elaborado el Informe sobre la Huella de Carbono y se está elaborando el Informe de Carbono Neutral el cual se realizará contabilizando las visitas al parque.

A la fecha 31/12/2016 **97, 641** visitantes

ADULTOS	NIÑOS
38 564	59 077

- En Mayo 2016 se iniciaron las acciones para neutralizar las emisiones mediante la implementación e inicio de actividades del Biodigestor.
- A finales de junio de 2016 se concluyó la primera parte del informe

- En una Segunda Etapa se certifica.

Biodigestor

El Biodigestor con techado de material reciclado fue inaugurado el 17/05/2016 dando Inicio a sus actividades que ayudarán a neutralizar las emisiones del Parque Ecológico Voces por el Clima con el fin de reducir la Huella de Carbono.

<u>Funcionamiento del Biodigestor:</u>

El Biodigestor está fabricado de polietileno, el cual viene funcionando desde el 17.05.2016, para su funcionamiento se utiliza básicamente estiércol de animales (caballos), grass, que es recolectado del corte de grass del parque Voces y residuos orgánicos generados de las diferentes áreas del Parque Voces.

La producción de energía del biodigestor se realiza con una frecuencia aproximada de 03 meses.

El Objetivo es Iluminar un Módulo del Parque Voces Por el Clima generada con la energía del Biodigestor.

3. Eventos y Seminarios

Seminario Ciudades Sostenibles

Seminario Internacional ONWARD - en el Parque Voces por el Clima.

Visita del concejal peruano de Michigan en el Parque Voces por el Clima

Premiación de Visitantes

PLAN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

I. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS ORGANIZACIONALES

En el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009 – 2021, aprobado con Ordenanza Nº 324-MSS y publicado el 02 de enero del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido como visión al año 2021: "*Santiago de Surco... es un distrito seguro, saludable y* ***ambientalmente sostenible*** .", resaltando el tema ambiental, debido al incremento de las condiciones de contaminación, reafirmando la necesidad de mejorar la calidad de hábitat surcano.

LINEA ESTRATÉGICA: DISTRITO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

En el tema ambiental, se expresa la imperiosa necesidad de velar por la protección del medio ambiente, eliminando o reduciendo al mínimo los factores de contaminación que amenazan cada día más la calidad del hábitat surcaño.

Y, siendo la Misión de la Municipalidad de Santiago de Surco el "Brindar servicios públicos a través de una gestión moderna y eficiente, con el fin de entregar a los ciudadanos un lugar grato para desarrollarse y vivir", se han establecido los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO: Mantener la percepción de mejora de las áreas verdes del distrito.

OBJETIVO ESPECIFICO: Brindar un eficiente mantenimiento de áreas verdes de uso público.

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El artículo 157º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza Nº 507-MSS, establece

La Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines se encarga del servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y la conservación del medio ambiente. Asimismo, es la encargada del mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de las áreas verdes de uso público; así como realizar los trabajos de mejora en la infraestructura de riego del distrito.

II. ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO

Santiago de Surco se encuentra ubicado en la parte centro occidental del departamento de Lima, y en la zona suroeste de la provincia del mismo nombre. Se halla comprendido dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Altitud	:	68 metros
Latitud	:	12°08'36"
Longitud	:	77°00'13"

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI su extensión es de 42 km2.

Santiago de Surco es uno de los 43 distritos de Lima Metropolitana y limita con nueve distritos, que son:

Al Norte	:	Con los distritos de La Molina, Ate Vitarte y San Borja.
Al Sur	:	Con el distrito de Chorrillos.
Al Este	:	Con los distritos de La Molina, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores.
Al Oeste	:	Con los distritos de San Borja, Miraflores, Surquillo y Barranco.

El distrito se encuentra dividido en 9 sectores para su mejor gestión.

III. SERVICIO ACTUAL DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2017

La prestación del Servicio de Parques y Jardines Públicos se realiza bajo el esquema de tercerización parcial, encontrándose a cargo de la Municipalidad las actividades de Jardinería, Corte de Grass, Poda de Árboles, Fumigación, Transporte de Personal y Plantas, Vivero, Maquinaria Pesada, Maleza, y, de forma parcial, la actividad de Riego, encontrándose a cargo de una empresa proveedora de servicios parte de la actividad de Riego, a través de cisternas contratadas.

La planificación, organización y supervisión está a cargo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

Se viene realizando el mantenimiento general de las áreas verdes, con un área total de 2'254,553.95 m2, distribuidas de la siguiente manera:

Sector	Cantidad de Areas Verdes m2
Sector 1	288,480.27
Sector 2	448,722.03
Sector 3	217,912.09
Sector 4	164,351.48
Sector 5	281,761.59
Sector 6	170,481.95
Sector 7	357,283.09
Sector 8	285,163.14
Sector 9	62,998.31
Total m2	**2,254,553.95**

En donde se realizaran las siguientes labores agronómicas:

- ✓ Deshierbe de maleza
- ✓ Limpieza y barrido de las áreas verdes
- ✓ Perfilado de los bordes a nivel de los árboles, jardineras o sardineles
- ✓ Eliminación de plantas muertas en jardineras
- ✓ Riego con puntos de SEDAPAL
- ✓ Poda de macizos de arbustos
- ✓ Siembra de plantas de estación y permanentes
- ✓ Siembra de gras en las áreas libres
- ✓ Limpieza de excrementos de canes

Estas labores serán realizadas en un turno (Diurno), para lo cual se cuenta con 287 jardineros

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Jardinero	Persona	Contratado	83	-3	80
		CAS	215	-8	207
	Totales		298	-11	287

1. Servicio de Corte de Grass

Durante el año 2017 se efectúa el servicio de corte de gras, el cual consiste en mantener el grass o manto verde a una altura adecuada y uniforme, no permitiendo que se formen colchones en las áreas verdes, para esta labor se tiene 02 equipos de trabajos, como son

Personal de maquinistas
Personal que se encargará del corte de gras, de las diferentes áreas verdes del distrito, manteniéndolo a una altura adecuada y uniforme. Requiriéndose un total de 19 Maquinistas.
Personal de Barrido.
Personal que se encargará del barrido de las áreas verdes del distrito, producto del corte de gras realizado por los maquinistas. Requiriéndose un total de 19 Barredores.

Esta actividad se realizará en el Turno Diurno.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Maquinista	Persona	Contratado	10	-1	9
		CAS	12	-2	10
Barredor de Grass	Persona	Contratado	7	-3	4
		CAS	14	1	15
	Totales		43	-5	38

2. Servicio de Poda de Árboles

Durante el año 2017 se realiza el mantenimiento del arbolado urbano, realizando las siguientes actividades:

- ✓ Poda aérea de Limpieza
- ✓ Poda de Mantenimiento y control fitosanitario
- ✓ Poda de Formación
- ✓ Poda de reducción de copa
- ✓ Poda radiculares y
- ✓ Extracción de árboles muertos

El personal a cargo este servicio corresponde a 28 Podadores diurnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Podador	Persona	Contratado	3	13	16
		CAS	18	-6	12
	Totales		21	7	28

3. Servicio de Fumigación

Este servicio consiste en el control fitosanitario de las plantas del distrito, en donde los fumigadores, realizan la aplicación de insecticidas, fungicidas, aplicaciones foliares a las plantas de estación y permanentes, con la finalidad de tener en buen estado las especies arbóreas y estacionales.

El personal encargado de este servicio son 7 Fumigadores. Esta labor se efectuará en el Turno Diurno

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Fumigador	Persona	Contratado	1	1	2
		CAS	2	3	5
	Totales		3	4	7

4. Servicio de Transporte de Personal y Plantas

El personal encargado de este servicio son 07 choferes. Esta labor se efectuará en con los camiones Baranda en los turnos diurno y nocturno (traslado de canaleros).

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Chofer de transporte de personal y plantas	Persona	Contratado	1	1	2
		CAS	7	-2	5
Chofer de Triciclo – Transporte de plantas	Persona	CAS		8	8
	Totales		8	7	15

5. Servicio de Vivero

Durante el año 2017 se efectúa la siembra y propagación de plantas ornamentales, plantas permanentes, plantas de estación y árboles, en donde el personal del vivero se encarga de las siguientes actividades:

- ✓ Siembra de plantas en semilla botánica
- ✓ Mezcla y preparación del sustrato
- ✓ Embolsado y trasladado de plántulas a bolsas
- ✓ Preparación de camas para la propagación de esquejes

- ✓ Riego de las camas
- ✓ Control fitosanitario de las plántulas
- ✓ Propagación de acodos aéreos

Esta labor se realizará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio son 47 Viveristas

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Viverista	Persona	Contratado	13	2	15
		CAS	21	11	32
	Totales		**34**	**13**	**47**

6. Servicio de Maquinaria Pesada

Durante el año 2017 se realiza el traslado de tierra preparada, insumos y sustrato, hacia las diferentes áreas verdes donde se realicen la siembra de plantas o remodelación de jardineras, asimismo el recojo del desmonte generados en las áreas verdes donde se realizan la preparación de terreno, remodelación de las áreas verdes o la limpieza de las mismas.

Este servicio se efectuará en el Turno Diurno El personal encargado de este servicio es:

- 02 Choferes de volquetes
- 01 Chofer de cargador frontal y
- 01 Chofer de retroexcavadora
- 01 chofer de minicargador
- 03 Ayudantes

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Chofer de Maquinaria Pesada	Persona	Contratado	4	1	5
		CAS	1	-1	0
Ayudante	Persona	Contratado	2	1	3
		CAS	2	-2	0
	Totales		**9**	**-1**	**8**

7. Servicio de Maleza

Durante el año 2017 se efectúa el recojo y eliminación de la maleza generada por la poda residencial, desde los puntos de acopios establecidos, para dicha eliminación se ha establecido un servicio de terceros a través de la empresa CONSORCIO BIOVERDE el cual se encuentra conformado por la empresa CORPORACIÓN EL SEÑORIAL S.A. y la empresa CHAREDW SERVICE S.A.C. de acuerdo al Contrato N° 004-2017-GAF-MSS.

Así mismo, para un servicio de emergencia y operativos especiales se cuenta con personal municipal conformado por 02 choferes y 32 maleceros. Esta labor se efectuará en 02 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Chofer de Maleza	Persona	Contratado	2	0	2
		CAS	1	-1	0
Ayudante de Maleza	Persona	Contratado	8	0	8
		CAS	5	19	24
Totales			**16**	**18**	**34**

9. Servicio De Riego

Durante el año 2017 se realiza el riego de las diferentes áreas verdes del distrito, para los cuales utilizaran 03 sistemas de riego como son:

a. **Riego con camiones cisternas**, en donde se utilizará camiones cisternas municipales y camiones cisternas contratadas.

Los camiones cisternas municipales Se tienen 10 cisternas municipales con los cuales se brindará el servicio de riego, los cuales se abastecerán de agua desde los puntos de abastecimiento como son; Planta de tratamiento de Intihuatana, Planta de tratamiento de Graña y Poza de la FAP.

Posteriormente de llenado de las cisternas, estas se trasladan a las diferentes áreas verdes. asignadas para el riego.

Los camiones cisternas contratadas, a cargo del CONSORCIO TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO OPL, se abastecerán desde un punto de abastecimiento, fuera del distrito y llevado el agua a las diferentes áreas verdes.

El personal encargado de este servicio son 32 choferes de camiones cisternas, 65 Ayudantes de camiones cisternas y 11 operarios de plantas de tratamiento de agua. Este servicio se efectuará en los 03 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2017
Chofer de Cisterna	Persona	Contratado	15	-1	14
		CAS	9	9	18
Ayudante de Cisterna	Persona	Contratado	32	5	37
		CAS	5	23	28
Operario de planta	Persona	Contratado	9	-2	7
		CAS	3	1	4
Totales			**73**	**35**	**108**

b **Riego por canal de regadío**, se efectua el riego de las áreas verdes por inundación y con motobombas desde los canales de regadío. El personal encargado de este servicio son 43 Canaleros Este servicio se efectuará en 02 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 410-MSS	2017	Total 2016
Canalero	Persona	Contratado	30	-5	25
		CAS	21	-3	18
Totales			51	-8	43

c. **Riego por puntos de SEDAPAL**, se efectúa el riego de las áreas verdes. que presentan 263 puntos de agua de SEDAPAL, con mangueras, los cuales serán efectuados con los jardineros, encargados de los parques, esta labor se efectuará en el turno diurno

Para la realización de estas actividades se requiere que el personal cuente con uniformes, implementos y herramientas necesarias para la prestación del servicio, para este año 2017 se le ha asignado lo siguiente:

UNIFORMES		
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
PANTALON DRILL 100% ALGODON	1,230	Prenda
POLO MANGA LARGA	2,460	Prenda
GORRO EN DRILL	1,230	Prenda
MOCHILA	1,230	Unidad
ZAPATILLAS	615	Par
BOTIN DE SEGURIDAD	119	Par
BOTA DE JEBE	490	Prenda
CAM.SACO EN DRILL	1,230	Prenda
GUANTES DE CUERO CAÑA LARGA	766	Prenda
GUANTES DE JEBE	130	Prenda
PROTECTOR BUCAL DE DRILL	1,680	Prenda

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD		
CONCEPTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
ARNES DE SEGURIDAD CON CINTURON	30	UNID
CASCOS PROTECTORES	30	UNID
MAMELUCO P/FUMIGADOR	7	UNID
LENTES PROTECTORES	200	UNID
RESPIRADOR CON DOS VIAS CON CARTUCHO	7	UNID
CONO DE SEGURIDAD 18" CON CINTA REFLECTIVA	50	UNID

HERRAMIENTAS		
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
CONO DE NYLON DE 2.4 MM PARA DESBROZADORAS	500	RLL

PICOS PARA EXCAVACIONES CON MANGO DE MADERA	95	UNID
LIMAS CIRCULARES	80	UNID
COMBA DE 20 LB CON MANGO	12	UNID
RASTRILLO DE 16 DIENTES	100	UNID
MACHETE TIPO CAÑERO	100	UNID
CARRETILLA BUGGI CON LLANTA Y CAMARA	80	UNID
LAMPA JARDINERA RECTA	250	UNID
LAMPA REDONDA MANGO DE MADERA Y METAL	80	UNID
ESPATULA DE 4 PULG	400	UNID
BARRETA HEXAGONAL DE 1 1/4PULG X 1.80 MT	10	UNID
TIJERA DE PODAR GRANDE 12PULG	60	UNID
SAPAPICO CON MANGO	160	UNID
TIJERAS DE MANO DE PODAR PICO DE LORO	100	UNID
TIJERA PICO DE LORO DE DOS MANGOS	80	UNID
ESCOBA METALICA	500	UNID
ESCALERA DE MADERA TIJERA	16	UNID
CONO DE NYLON DE 2.4 MM PARA DESBROZADORAS	500	UNID

9. Supervisión y Gestión Administrativa

Para las labores de planificación, dirección y gestión de la parte administrativa del servicio de Parques y Jardines, como las coordinaciones presupuestarias y logísticas para la adecuada y oportuna atención de los requerimientos del servicio, así como para la supervisión y control del servicio operativo, se tiene previsto disponer del siguiente personal:

MODALIDAD - CARGO	2017	% DEDICACION
PERSONAL CONTRATADO	**15**	
SUBGERENTE	1	50%
ADMINISTRATIVO	3	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA	4	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA	1	100%
SUPERVISOR DE MALEZA	2	100%
SUPERVISOR DE PODA	1	100%
SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD	2	100%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	100%
PERSONAL CAS	**22**	
ADMINISTRATIVO	7	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	100%
SUPERVISOR DE FUMIGACIÓN	2	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA	8	100%
SUPERVISOR DE MALEZA	1	100%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	100%
SUPERVISOR GENERAL	1	100%
TOTAL	**37**	

Para esta actividad administrativa y de supervisión, se tiene previsto disponer del siguiente material de útiles de oficina:

Descripción	Unidad	Cantidad Anual	% Dedicación
ARCHIVADOR C/CARTON C/PALANCA D/LOMO ANCHO, T. OFICIO	UNID	3	100%
ARCHIVADOR C/CARTON C/PALANCA D/LOMO ANGOSTO, T. OFICIO	UNID	3	100%
BOLIGRAFO C/TINTA COLOR AZUL	UNID	16	100%
BOLIGRAFO C/TINTA FINA COLOR ROJO	UNID	2	100%
BOLIGRAFO C/TINTA FINA COLOR NEGRO	UNID	34	100%
CINTA EPSON 8/35 P/IMPRESORA EPSON FX2190 / LX300	UNID	3	100%
FOLDER C/PLASTICO C/TAPA TRANSPARENTE Y FASTENER COLORES VARIADOS	UNID	78	100%
GRAPA	CAJA	3	100%
NOTAS ADHESIVAS POSTIT C/AMARILLO	UNID	52	100%
PAPEL BOND 80 GR T. A4	PAQUETE	47	100%
PAPEL BOND 80 GR T. A3	PAQUETE	5	100%
PAPEL CONTINUO EN PAPEL BOND TIPO AUTOCOPIATIVO T. 9.5"X11" X 11 HILLO X	MILL	12	100%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	UNID	4	100%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	UNID	6	100%
PLUMON RESALTADOR C/AMARILLO Nº 46	UNID	7	100%
PLUMON RESALTADOR C/VERDE	UNID	7	100%
REGLA C/PLASTICO T. 30 CM	UNID	1	100%
SOBRE MANILA T. A4	PAQUETE	6	100%
SOBRE MANILA T. MEDIO OFICIO	UNID	28	100%
TABLERO C/MADERA C/MANILLA DE PRESION T. MEDIO OFICIO	UNID	35	100%
TAMPON C/CORRECTOR PLASTICO COLOR AZUL T. 11 CM. X 7 CM. (APROX.)	UNID	6	100%
TAMPON C/CORRECTOR PLASTICO COLOR ROJO T. 11 CM. X 7 CM. (APROX.)	UNID	7	100%
TONER NEGRO P/IMPRESORA KYOCERA TK-477, KYOCERA TASKALFA 8001	UNID	1	100%

Asimismo, para la correcta presentación de los 26 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	104	02 por Semestre (2 x 26 x 2)
CHALECO CON LOGOS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CASACA	Prenda	52	Semestral (26 x 2)

Además, se ha considerado el consumo del suministro de energía eléctrica del local Base Muni y telefonía fija de la Subgerencia de Limpieza y Parques y Jardines.

IV. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS PARA EL 2018

El mantenimiento general de las áreas verdes del distrito se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, habiéndose proyectado para el año 2018 el mantenimiento de las áreas verdes realizando las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. Servicio de Jardinería

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento general de las áreas verdes, con un área total de **2'278,019.85 m2**.
En donde se realizaran las siguientes labores agronómicas:

- ✓ Deshierbe de maleza
- ✓ Limpieza y barrido de las áreas verdes
- ✓ Perfilado de los bordes a nivel de los árboles, jardineras o sardineles
- ✓ Eliminación de plantas muertas en jardineras
- ✓ Riego con puntos de SEDAPAL
- ✓ Poda de macizos de arbustos
- ✓ Siembra de plantas de estación y permanentes
- ✓ Siembra de gras en las áreas libres
- ✓ Limpieza de excrementos de canes

Estas labores serán realizadas en un turno (Diurno), para lo cual se cuenta con 287 jardineros.

2. Servicio de Corte de Grass

Para el año 2018 se efectuará el servicio de corte de gras, el cual consiste en mantener el grass o manto verde a una altura adecuada y uniforme, no permitiendo que se forme n colchones en las áreas verdes, para esta labor se tiene 02 equipos de trabajos, como son:

Personal de maquinistas
Personal que se encargará del corte de gras, de las diferentes áreas verdes del distrito, manteniéndolo a una altura adecuada y uniforme. Requiriéndose un total de 19 Maquinistas.

Personal de Barrido.
Personal que se encargará del barrido de las áreas verdes del distrito, producto del corte de gras realizado por los maquinistas. Requiriéndose un total de 19 Barredores.

Esta actividad se realizará en el Turno Diurno.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 501-MSS	2018	Total 2018
Maquinista	Persona	Contratado	9	0	9
		CAS	10	0	10
Barredor de Grass	Persona	Contratado	4	0	4
		CAS	15	0	15
	Totales		38	0	38

3. Servicio de Poda de Árboles

Para el año 2018 se realizará el mantenimiento del arbolado urbano, realizando las siguientes actividades

- ✓ Poda aérea de Limpieza
- ✓ Poda de Mantenimiento y control fitosanitario
- ✓ Poda de Formación
- ✓ Poda de reducción de copa
- ✓ Poda radiculares y
- ✓ Extracción de árboles muertos

Además para el año 2018 las podas se realizarán 2 veces al año en las zonas que amerite para liberar la visibilidad de las cámaras de seguridad ciudadana debiendo agregarse un adicional de 10 podadores.

El personal a cargo este servicio corresponde a 28 Podadores diurnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 501-MSS	2018	Total 2018
Podador	Persona	Contratado	16	0	16
		CAS	12	0	12
	Totales		28	0	28

4. Servicio de Fumigación

Este servicio consiste en el control fitosanitario de las plantas del distrito, en donde los fumigadores, realizan la aplicación de insecticidas, fungicidas, aplicaciones foliares a las plantas de estación y permanentes, con la finalidad de tener en buen estado las especies arbóreas y estacionales.

El personal encargado de este servicio son 7 Fumigadores. Esta labor se efectuará en el Turno Diurno

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 501-MSS	2018	Total 2018
Fumigador	Persona	Contratado	5	0	5
		CAS	2	0	2
	Totales		7	0	7

5. Servicio de Transporte de Personal y Plantas

Para el ejercicio 2018 se efectuará este servicio, con 03 camiones baranda, 02 camionetas pick up, 01 camioneta station wagon, 01 Automóvil y 08 Trimotos, el cual consiste en el traslado del personal a las diferentes áreas verdes del distrito al momento de inicio y finalización de sus actividades, asimismo el traslado de plantas a las diferentes zonas de trabajo para efectuar la siembra.

El personal encargado de este servicio son 07 choferes. Esta labor se efectuará en los turnos diurno y nocturno (traslado de canaleros).

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 501-MSS	2018	Total 2018
Chofer de transporte de personal y plantas	Persona	Contratado	2	0	2
		CAS	5	0	5
Chofer de Trimoto – Transporte de plantas	Persona	CAS	8	0	8
	Totales		15	0	15

6. Servicio de Vivero

El servicio de Vivero para el año 2018 efectuará la siembra y propagación de plantas ornamentales, plantas permanentes, plantas de estación y árboles, en donde el personal del vivero se encarga de las siguientes actividades:

- ✓ Siembra de plantas en semilla botánica
- ✓ Mezcla y preparación del sustrato
- ✓ Embolsado y trasladado de plántulas a bolsas
- ✓ Preparación de camas para la propagación de esquejes
- ✓ Riego de las camas
- ✓ Control fitosanitario de las plántulas

Esta labor se realizará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio son 47 Viveristas, incluyendo los 06 viveristas destinados al Vivero de Los Alamos, con la finalidad de incrementar la producción de plantas y flores.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 501-MSS	2018	Total 2018
Vigilante	Persona	Contratado	15	0	15
		CAS	32	0	32
	Totales		47	0	47

7. Servicio de Maquinaria Pesada

Este servicio para el año 2018 se encargará del traslado de tierra preparada, insumos y sustrato, hacia las diferentes áreas verdes donde se realicen la siembra de plantas o remodelación de jardineras, asimismo el recojo del desmonte generados en las áreas verdes donde se realizan la preparación de terreno, remodelación de las áreas verdes o la limpieza de las mismas

Este servicio se efectuará en el Turno Diurno. El personal encargado de este servicio es:

- 02 Choferes de volqueles
- 01 Chofer de cargador frontal y
- 01 Chofer de retroexcavadora
- 01 chofer de minicargador
- 03 Ayudantes

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 501-MSS	2018	Total 2018
Chofer de Maquinaria Pesada	Persona	Contratado	5	0	5
		CAS	0	0	0
Ayudante	Persona	Contratado	3	0	3
		CAS	0	0	0
	Totales		8	0	8

8. Servicio de Maleza

El servicio de maleza para el año 2018 se realizará a través de un servicio de terceros de acuerdo al Contrato N° 004-2017-GAF-MSS otorgado a la empresa CONSORCIO BIOVERDE el cual se encuentra conformado por la empresa CORPORACIÓN EL SEÑORIAL S.A. y la empresa CHAREDW SERVICE S.A.C., las mismas que se encargarán del recojo y eliminación de la maleza generada por la poda residencial, desde los puntos de acopios establecidos.

Además, se realizará un servicio de emergencia y operativos especiales para el recojo de maleza con personal municipal conformado por 02 choferes y 32 maleceros. Esta labor se efectuará en 02 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 601-MSS	2018	Total 2018
Chofer de Maleza	Persona	Contratado	2	0	2
		CAS	0	0	0
Ayudante de Maleza	Persona	Contratado	8	0	8
		CAS	24	0	24
Totales			34	0	34

9. Servicio De Riego

El servicio de riego para el año 2018 efectuará, el riego de las diferentes áreas verdes del distrito, para los cuales utilizaran 03 sistemas de riego como son:

a. **Riego con camiones cisternas**, en donde se utilizará camiones cisternas municipales y camiones cisternas contratadas.

Los camiones cisternas municipales Se tienen 10 cisternas municipales con los cuales se brindará el servicio de riego, los cuales se abastecerán de agua desde los puntos de abastecimiento como son: Planta de tratamiento de Intihuatana, Planta de tratamiento de Graña y Poza de la FAP.

Posteriormente de llenado de las cisternas, estas se trasladan a las diferentes áreas verdes, asignadas para el riego.

Los camiones cisternas contratadas, a cargo del CONSORCIO TRANSPORTES MANRIQUE – SAN DIEGO OPL, se abastecerán desde un punto de abastecimiento, fuera del distrito y llevado el agua a las diferentes áreas verdes.

El personal encargado de este servicio son 32 choferes de camiones cisternas, 65 Ayudantes de camiones cisternas y 11 operarios de plantas de tratamiento de agua Este servicio se efectuará en 03 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 601-MSS	2018	Total 2018
Chofer de Cisterna	Persona	Contratado	14	0	14
		CAS	18	0	18
Ayudante de Cisterna	Persona	Contratado	37	0	37
		CAS	28	0	28
Operario de planta	Persona	Contratado	7	0	7
		CAS	4	0	4
Totales			108	0	108

b. **Riego por canal de regadío**, para el año 2018, se efectuará el riego de las áreas verdes por inundación y con motobombas desde los canales de regadío.
El personal encargado de este servicio son 43 Canaleros. Este servicio se efectuará en 02 turnos.

Cargo	Unidad	Modalidad	Ord 501-MSS	2018	Total 2017
Canalero	Persona	Contratado	25	0	25
		CAS	18	0	18
	Totales		**43**	**0**	**43**

c. **Riego por puntos de SEDAPAL**, para el año 2018 se efectuará el riego de las áreas verdes, que presentan **263** puntos de agua de SEDAPAL con mangueras, los cuales serán efectuados con los jardineros, encargados de los parques, esta labor se efectuará en el turno diurno.

Para la realización de estas actividades se requiere que el personal cuente con uniformes, implementos y herramientas necesarias para la prestación del servicio, para el año 2018 se le ha asignado lo siguiente:

UNIFORMES		
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
PANTALON DRILL 100% ALGODÓN	1,230	Prenda
POLO MANGA LARGA	2,460	Prenda
GORRO EN DRILL	1,230	Prenda
MOCHILA (Para cargar sus implementos)	1,230	Unidad
ZAPATILLAS	615	
BOTIN DE SEGURIDAD (resto del personal)	119	Par
BOTA DE JEBE (Solo para ayudantes de cisterna y canaleros)	496	Par
CAMISACO EN DRILL	1,230	Prenda
GUANTES DE CUERO CAÑA LARGA	788	Prenda
GUANTES DE JEBE	130	Prenda
PROTECTOR BUCAL DE DRILL	1,680	Prenda

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD		
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
ARNES DE SEGURIDAD CON CINTURON	30	UNID
CASCOS PROTECTORES	30	UNID
MAMELUCO FUMIGADOR	7	UNID
LENTES PROTECTORES	200	UNID
RESPIRADOR CON DOS VIAS CON CARTUCHO	7	UNID
CONO DE SEGURIDAD 18" CON CINTA REFLECTIVA	50	UNID

HERRAMIENTAS		
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
MANGUERA 3/4" x 100 mts	100	Rollo
MANGUERA DE BOMBERO 2 1/2" x 30 mts	10	Rollo
MANGUERA DE JEBE ALAMBRADA	10	Rollo
ASPERSORES	400	Unidad
CARRETILLA BUGUI	100	Unidad
ESPATULAS	400	Unidad
ESCOBA METALICA	400	Unidad
GUADAÑA	100	Unidad
AMPA DERECHA GRUESA	200	Unidad
LLANTA PARA BUGUI	200	Unidad
LIMA TRIANGULAR	100	Unidad
MACHETE CAÑERO	100	Unidad
PICO PEQUEÑO	400	Unidad
RASTRILLO	200	Unidad
SERRUCHO CURVO	100	Unidad
TIJERA LARGA DE JARDINERO	200	Unidad
TIJERA PICO DE LORO PEQUEÑO	200	Unidad
ZAPAPICO	200	Unidad
BOLSAS PLASTICAS VERDES DE 180LTS	110	Millar
BOLSAS PLASTICAS 8.5X8.5X2	4500	Millar
BOLSAS PLASTICAS 7X8X2	400	Millar
OLSAS PLASTICAS 10X10X2	12	Millar

Asimismo, se tiene previsto disponer de la siguiente flota vehicular para el 2017:

No	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO FAB.	MODELO
1	OO -1936	Camioneta Pick Up DC	Nissan	1991	JFLG-D21
2	PQW -529	Camioneta Pick Up DC	TOYOTA	2006	HI-LUX
3	EA-3150	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
4	MG -37597	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
5	MG -37605	Trimóvil de Carga	Honda	2003	CG125 TITAN KS
6	EA-2425	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
7	EA-3160	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
8	EA-2424	Trimóvil de Carga	Honda	2004	CG125 TITAN KS
9	En Tramite	Trimóvil de Carga	Jinao	2014	RTM200

10	En Tramite	Trimóvil de Carga	Jinco	2014	RTM200
11	EGF-525	Camioneta SW	Toyota	1996	Corolla DX
12	AID -812	Automovil	Daewoo	1996	TICO
13	MSS -00380	Camión Baranda	Volvo	1977	N-720
14	MSS 00401	Camión Baranda	Volvo	1970	N-720
15	WO -4586	Camión Baranda	Dodge	1982	D-500
16	WO -4587	Camión Baranda	Dodge	1982	D-500
17	EGT-135	Camión Baranda	INTERNATIONAL	2012	4300 SBA 4 X 2
18	EGI-600	Camión Baranda	INTERNATIONAL	2012	4300 SBA 4 X 2
19	WGO -219	Camión Cisterna	Mercedes Benz	2008	1720
20	WGO -221	Camión Cisterna	Mercedes Benz	2008	1720
21	EGI-556	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
22	EGI-637	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
23	EGT-112	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
24	XI -5387	Camión Cisterna	Chevrolet	1995	BRIGADIER
25	XI -5389	Camión Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
26	EGI-057	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
27	XI -5386	Camión Cisterna	Chevrolet	1996	BRIGADIER
28	EGT-062	Camión Cisterna	INTERNATIONAL	2012	7400 SBA 6 X 4
MAQUINARIA					
		Cargador Frontal			
		Minicargador			
		Retroexcavadora			

Además, para la realización de la actividad de Jardinería se requiere de los siguientes insumos:

INSUMOS AGRICOLAS	CANT.	UNID. DE MEDIDA
ABONO ORGANICO	160	Ton / Año
ABONO FOLIAR C/ CALCIO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ BORO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ MAGNESIO	50	Litro / Año
ABONO FOLIAR C/ ZINC	50	Litro / Año
ARENA DE RIO	450	Mts3 / Año
CARBON VEGETAL MOLIDO P/ ABONO	40	Sacos / Año
HUMUS DE LOMBRIZ	450	Ton / Año
MUSGO FINO	100	Ton / Año

MUSGO INTERMEDIO	400	Ton / Año
INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERMICIDAS	**CANT.**	**UNID. DE MEDIDA**
ACIDO HUMICO	200	Litro / Año
AMINOVIGOR	50	Litro / Año
CIPERMEX	200	Litro / Año
BACILLUS	50	Litro / Año
BUPROFEZIN	50	Kilo / Año
KLERAT BLOQUE	200	Litro / Año
PERMETRINA	100	Litro / Año
SULFATO DE MAGNESIO	50	Kilo / Año
SULFATO DE HIERRO	50	Kilo / Año
SULFATO DE ZINC	50	Kilo / Año
SEMILLAS PARA VIVIEROS MUNICIPALES	**CANT.**	**UNID. DE MEDIDA**
AGERATUM AZUL	60	Millar
ALHELI HOT CAKES	100	Millar
BALSAMINA SUPER ELFIN	60	Millar
CALENDULA ORANGE	50	Millar
CALENDULA YELLOW	50	Millar
CELOSIA CENTURY	180	Millar
COSMOS SONATA	50	Millar
DAHLIA FIGARO ORANGE	100	Millar
DAHLIA FIGARO YELLOW	100	Millar
DAHLIA FIGARO RED	100	Millar
GERANEO MAVERICK VIOLET	150	Millar
GERANEO MAVERICK WHITE	150	Millar
GERANEO RED	200	Millar
GRASS CHAMPA	10,000	M2
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	150	Millar
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	200	Millar
MARIGOLD MARVEL YELLOW	150	Millar
MARIGOLD MARVEL ORANGE	200	Millar
MARIGOLD DURANGO YELLOW	150	Millar
MARIGOLD DURANGO TANGERINE	200	Millar
MARIGOLD DURANGO BOLERO	200	Millar
MARIGOLD DURANGO MIX	200	Millar
PANSY MATRIX	150	Millar
PETUNIA MADNESS MIX	100	Millar
PETUNIA MADNESS RED	50	Millar
SALVIA RED	200	Millar
SNAPDRAGON (DOGO) MIX	80	Millar
SNAPDRAGON (DOGO) WHITE	80	Millar

VINCA PACIFICA XP M X	100	Millar
ZINNA FIRE	100	Millar
ZINNA DUO MIXTURE	50	Millar
PLANTAS ORNAMENTALES ESTACIONALES	**CANT.**	**UNID. DE MEDIDA**
AGERATUM AZUL	50	Millar
MARIGOLD TAISHAN YELLOW	50	Millar
MARIGOLD TAISHAN ORANGE	50	Millar
MARIGOLD MARVEL YELLOW	50	Millar
MARIGOLD DURANGO YELLOW	50	Millar
PENSAMIENTO MATRIX	50	Millar
PETUNIA MADNESS MIDNIGHT	50	Millar
PETUNIA MADNESS RED	50	Millar

Asi mismo, los bienes depreciables con los que dispone el servicio son los siguientes:

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	CANT.	UNID. DE MEDIDA
ANALIZADOR DE GASES (INTIHUATANA) - 2009	1	Unidad
CAÑON DE RIEGO PARA YACUMOVIL - 2011	6	Unidad
ELECTROBOMBA - 2009	1	Unidad
ELECTROBOMBA - 2017	2	Unidad
MAQUINA DESBROZADORA - 2017	10	Unidad
MAQUINA SEGADORA DE CORTE - 2017	2	Unidad
MOTOBOMBA - 2009	1	Unidad
MOTOBOMBA - 2017	3	Unidad
MOTOBOMBA DE ALTA PRESION - 2017	2	Unidad
MOTOBOMBA DE CAUDAL - 2017	5	Unidad
MOTOFUMIGADORA - 2009	2	Unidad
SIERRA NEUMATICA CORTASETO - 2011	2	Unidad
TRITURADORA DE MALEZA - 2009	1	Unidad

Para la prestación del servicio, también se dispone de mantenimientos preventivos y correctivos para la flota pesada y liviana del servicio, mantenimiento de las podadoras, alquileres de maquinarias para la limpieza del canal de regadío (01 vez al año, en verano), el pago único al año a la Junta de Regantes por el uso del canal de regadio y los contratos de los servicios de riego y maleza y poda residencial.

10. Supervisión y Gestión Administrativa

Para las labores de planificación, dirección y gestión de la parte administrativa del servicio de Parques y Jardines, como las coordinaciones presupuestarias y logísticas para la adecuada y oportuna atención de los requerimientos del servicio; así como para la supervisión y control del servicio operativo, se tiene previsto disponer del siguiente personal:

MODALIDAD - CARGO	2018	% DEDICACION
PERSONAL CONTRATADO	**14**	
ADMINISTRATIVO	3	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA	4	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA	1	100%
SUPERVISOR DE MALEZA	2	100%
SUPERVISOR DE PODA	1	100%
SUPERVISOR DE RIEGO POR GRAVEDAD	2	100%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	100%
PERSONAL CAS	**23**	
SUBGERENTE	1	50%
ADMINISTRATIVO	5	100%
TECNICO ESPECIALISTA TOPIARIO	1	100%
TECNICO ESPECIALISTA BIOHUERTO	1	100%
SUPERVISOR DE CISTERNA	2	100%
SUPERVISOR DE FUMIGACIÓN	2	100%
SUPERVISOR DE JARDINERIA	8	100%
SUPERVISOR DE MALEZA	1	100%
SUPERVISOR DE VIVERO	1	100%
SUPERVISOR GENERAL	1	100%
TOTAL	**37**	

Para esta actividad administrativa y de supervisión, se tiene previsto disponer del siguiente material de útiles de oficina:

Descripcion	Cant	Unid.	% dedic
ARCHIVADOR D/CARTON C/PALANCA D/LOMO ANCHO. T: OFICIO	24	UNID	100%
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR AZUL	24	UNID	100%
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR NEGRO	24	UNID	100%
CORRECTOR	6	UNID	100%
GOMA EN BARRA	6	UNID	100%
FASTENER METALICO X 50	6	CAJA	100%
GRAPA 26/6 X 5000	6	CAJA	100%
NOTAS ADHESIVAS POST-IT C/AMARILLO	52	PAQ	100%
PAPEL BOND T-A4 75GRS	24	PAQX500	100%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	12	UNID	100%

PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	24	UNID	100%
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	12	UNID	100%
PLUMON RESALTADOR C/NARANJA	12	UNID	100%
PLUMON RESALTADOR C/AMARILLO	12	UNID	100%
PLUMON RESALTADOR C/VERDE	12	UNID	100%
REGLA D/PLASTICO, T: 60 CM	2	UNID	100%
SOBRE MANILA, T: A-4	12	PAQX50	100%
TAMPON PARA SELLO AZUL	6	UNID	100%

Los supervisores disponen de 01 Cámara fotográfica, bien depreciable, para la realización de sus labores, pudiendo adjuntar fotos en sus informes sobre las novedades u ocurrencias del servicio

Asimismo, para la correcta presentación de los 26 Supervisores, se ha considerado la adquisición del siguiente vestuario:

VESTUARIO			
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	ENTREGA
PANTALON JEANS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CAMISA MANGA LARGA	Prenda	104	02 por Semestre (2 x 26 x 2)
CHALECO CON LOGOS	Prenda	52	Semestral (26 x 2)
CASACA	Prenda	52	Semestral (26 x 2)

V. EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el Ejercicio 2018, el mantenimiento de las áreas verdes del distrito se seguirá brindado bajo la modalidad de administración directa por parte de la Municipalidad, concesionándose sólo la actividad de riego por cisterna y recolección y eliminación de maleza y poda residencial (ambas de forma parcial). Sin embargo, se dispondrá de (10) Cisternas municipales para el servicio.

Las mejoras en el Servicio de Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2018, con relación a la Ordenanza que aprobó la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2017, se encuentran en función al incremento de 23,465.90 m2 de área verde, la continuidad en la producción de flores en 3,600,000 especies, así mismo seguir en la promoción de "paredes verticales" paredes con flores y paisaje topiario con la finalidad de disponer de paisajes, parques agradables en el distrito y un cambio climático con especies fito remediadoras

PROYECTADO SALIDA DE PLANTA A LOS SECTORES (ENE-DIC-2018)

SECTOR	ARBOLES	PERENNES	FLORES ESTACIONALES	TOTAL
1	3137	167030	192879	363,256
2	385	325461	249270	575,116
3	525	209002	96240	305,697
4	18	94246	141634	235,898
5	61	166245	276356	442,662
6	36	151030	151522	303,588
7	211	322055	306748	628,014
8	123	271676	301675	573,474
9	58	30115	41312	71,515
TOTAL	4654	1738360	1856026	3,600,000

VI. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Brindar un adecuado mantenimiento de áreas verdes de uso público	M2 de áreas verdes de uso público	2'279,019.85	Mensual
Continuación de la producción de flores en los viveros	Cantidad de flores	3,600,000	Anual

Municipalidad de Santiago de Surco

INVENTARIO DE AREAS VERDES PÚBLICAS

1	PARQUE	1	1-P01	MAYOR FAP PERCY PHILLIPPS CUBA (EL RETIRO)	14 369.78
1	PARQUE	2	1-P02	VIRGEN MARIA DE LAS MERCEDES	13,670 20
1	PARQUE	3	1-P03	CENTRAL LA CAPULLANA	7,697.20
1	PARQUE	4	1-P04	CAP FAP RAUL VERA COLLANTUZO (LOCUTO)	8,692.35
1	PARQUE	5	1-P05	NICANOR RUIZ DE SOMOCURCIO	4.125.80
1	PARQUE	6	1-P06	EDUARDO VELASCO ASTETE	5,845.24
1	PARQUE	7	1 P07	LOS JAZMINES (JAZMIN CHICO)	6.119 00
1	PARQUE	8	1-P08	CRL. ROQUE SAENZ PEÑA	8,285 10
1	PARQUE	9	1-P09	JAVIER CORREA ELIAS	5,666.35
1	PARQUE	10	1-P10	EL ROSAL	3,408.10
1	PARQUE	11	1-P11	LOS CIRELES	5,418 50
1	PARQUE	12	1-P12	MIGUEL ALJOVIN	3,388 55
1	PARQUE	13	1-P13	EGIPTO	5,160.10
1	PARQUE	14	1-P14	LAS MARGARITAS	3,600 75
1	PARQUE	15	1-P15	EL PALMAR	4.850 75
1	PARQUE	16	1-P16	PLAZA DE ARMAS	3,205.83
1	PARQUE	17	1-P17	DEFENSA CIVIL	3,518 86
1	PARQUE	18	1-P18	EL PRADO	3,216.84
1	PARQUE	19	1-P19	IRMA GAMERO DE PLANAS	1,942.10
1	PARQUE	20	1-P20	SOLF Y MURO	2,477 82
1	PARQUE	21	1-P21	LA VERBENA	3,174 03
1	PARQUE	22	1-P22	INTE. CRL. PABLO SALMON (COVIECMA)	2,687.47
1	PARQUE	23	1-P23	NUEVA CASTILLA	2,465.66
1	PARQUE	24	1-P24	JOSE MARIA ARGUEDAS	1,934.35
1	PARQUE	25	1-P25	LAS LILAS II (MARIA AUX DE LOS CRISTIANOS)	319 9
1	PARQUE	26	1-P26	LAS HIEDRAS DE SURCO II	1,810.50
1	PARQUE	27	1-P27	LAS LILAS I	1,633.40
1	PARQUE	28	1-P28	SANTA MARIA REYNA	2,173 13
1	PARQUE	29	1-P29	LA ENALANA	989.36
1	PARQUE	30	1-P30	JUAN BLUVE (CONDI)	783.23
1	PARQUE	31	1-P31	CANOPUS	2,458 40
1	PARQUE	32	1-P32	CRL. FAP VICTOR MALDONADO B.	3,771 24
1	PARQUE	33	1-P33	MARKAHUASI	1,743.24
1	PARQUE	34	1-P34	LAS HIEDRAS DE SURCO I	2,491.70

1	PARQUE	35	1-P35	EL GRAN PACATEN	1,730.60
1	PARQUE	36	1-P36	ISAAC LINDLEY	1,786.90
1	PARQUE	37	1-P37	TEJADITA	1,291.00
1	PARQUE	38	1-P38	SANTA CARMELA	1,254.80
1	PARQUE	39	1-P39	RICARDO PALMA (COND.)	1,180.64
1	PARQUE	40	1-P40	MARIANO BUSTAMANTE MANTILLA	1,305.13
1	PARQUE	41	1-P41	MANUEL SCORZA (COND)	545.04
1	PARQUE	42	1-P42	LAS FLORES	1,431.60
1	PARQUE	43	1-P43	VILLA TALANA, CONDOMINIO	940
1	PARQUE	44	1-P44	RESID SURCO (CANCHA O LA VIRGEN)	1,580.69
1	PARQUE	45	1-P45	SAN CARLOS	374.45
1	PARQUE	46	1-P46	LA VENDIMIA	223.39
1	PARQUE	47	1-P48	LA ESPERANZA	500
1	PARQUE	48	1-P49	SEÑOR DE LOS MILAGROS	595.84
1	PARQUE	49	1-P50	LAS JUAS	1,552.00
1	PARQUE	50	1-P51	LA PALMA	56
1	PARQUE	51	1-P52	ANEXO MALVINAS	5,212.00
1	PARQUE	52	1-P53	CAMINO REAL (COND)	540
1	PARQUE	53	1-P54	ANTONIA MORENO DE CACERES	4,244.00
1	PARQUE	54	1-P55	PLAZUELA RESULTANTE	526.5
1	PARQUE	55	1-P56	VILLA JARDIN	1,073.00
1	PARQUE	56	1-P57	MEDINA PAREDES I	532
1	PARQUE	57	1-P58	MEDINA PAREDES II	208
1	PARQUE	58	1-P59	MEDINA PAREDES III	224
1	PARQUE	59	1-P60	VIÑA DEL MAR	60
1	PARQUE	60	1-P61	VILLA JORGE CHAVEZ (FAP)	700
1	PARQUE	61	1-P62	LAS LILAS III	1,200.00
1	PARQUE	62	1-P63	MARIA PARADO DE BELLIDO	300
1	PARQUE	63	1-P64	VIÑEDOS DE SURCO	1,431.52
1	PARQUE	64	1-P65	ENSENADA	400
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	PARQUE	65	1-P66	LA PRADERA (CONDOMINIO)	250
1	PARQUE	66	1-P67	VOCES POR EL CLIMA	25.000
1	AVENIDA	66	1-A01	PASEO LA CASTELLANA C 1-6	15,937.22
1	AVENIDA	67	1-A02	LOS TALLANES C 1-8	7,669.87
1	AVENIDA	68	1-A03	VICUS C 1-8	7,652.15
1	AVENIDA	69	1-A04	MARISCAL CASTILLA C 1-14	6,234.72
1	AVENIDA	70	1-A05	LA MERCED C 1-8	5,135.49
1	AVENIDA	71	1-A06	JORGE CHAVEZ C 5-15	800

1	AVENIDA	72	1-A07	LOS PASOS C 2-4	992.82
1	TRIANGULO	73	1-T01	LOS JAZMINES	855.1
1	TRIANGULO	74	1-T02	CALLE ALCALA	100
1	TRIANGULO	75	1-T03	CALLE HERMANOS QUINTEROS	100
1	TRIANGULO	76	1-T04	AV. PASEO LA CASTELLANA	100
1	TRIANGULO	77	1-T05	LOS SAUCES (EX DE LOS NIÑOS)	500
1	TRIANGULO	78	1-T06	DE LA CRUZ	300
1	TRIANGULO	79	1-T07	CALLE COVIECMA	100
1	TRIANGULO	80	1-T08	ZENON	130
1	TRIANGULO	81	1-T09	LAS HIEDRAS	505.5
1	TRIANGULO	82	1-T10	VILLA TALANA 1	140
1	TRIANGULO	83	1-T11	VILLA TALANA 2	173.5
1	TRIANGULO	84	1-T12	PARQUE ALTO	150
1	OVALO	85	1-O01	LA GOLETA	400
1	OVALO	86	1-O02	LOS CABITOS (EX -HIGUERETA)	7,854.00
1	ISLA	87	1-I01	TANGARARA	18
1	LATERAL	88	1-L01	AV. VICUS	1,200.00
1	LATERAL	89	1-L02	AV. SIMON BALGUERO	300
1	LATERAL	90	1-L03	JR. AYACUCHO	100
1	LATERAL	91	1-L04	AV. AYACUCHO C 1-10	2,550.00
1	LATERAL	92	1-L05	CALLE DOÑA DELMIRA	400
1	LATERAL	93	1-L06	AV. LOS CASTILLOS	4,100.00
1	LATERAL	94	1-L07	PUENTE GORROCHANO	300
1	LATERAL	95	1-L08	PROLONGACION CALLE CACERES	1,200.00
1	LATERAL	96	1-L09	PROLONGACION CALLE ARICA	378
1	LATERAL	97	1-L10	AV. JORGE CHAVEZ	1,050.00
1	LATERAL	98	1-L11	COMUCO	2,500.00
1	LATERAL	99	1-L12	CALLE COVIECMA	2,350.00
1	LATERAL	100	1-L13	SENAMHI	4,500.00
1	LATERAL	101	1-L14	PROL AV.CASTELLANA (ESP CEVENTERIO)	2,000.00
1	LATERAL	102	1-L15	LAS HIEDRAS (ALAMEDA)	4,500.00
1	ARBOLEDA	103	1-B01	MALVINAS	600
1	ARBOLEDA	104	1-B02	LAS HIEDRAS	500
1	PASAJE	105	1-S01	MONTERA	118
1	PASAJE	106	1-S02	RECOLETOS	108
1	PASAJE	107	1-S03	BADAJOZ	108
1	PASAJE	108	1-S04	CARABANCHE	117
1	PASAJE	109	1-S05	N° 1(CASTILLA 707)	288
1	PASAJE	110	1-S06	FRANCISCO BOLOGNESI	295

1	PASAJE	111	1-S07	N° 4 (CASTILLA C 4)	290
1	PASAJE	112	1-S08	N° 3 LAS MAGNOLIAS	108
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	PASAJE	113	1-S09	BARTOLOVE DE LAS CASAS N° 1 C 3	280.5
1	PASAJE	114	1-S10	BARTOLOVE DE LAS CASAS N° 2 C 4	250
1	PASAJE	115	1-S11	SAN TADEO C 2	175
1	PASAJE	116	1-S12	SAN TADEO C 1	140
1	PASAJE	117	1-S13	LA PRINCESA, QUINTEROS C 1	58
1	PASAJE	118	1-S14	MACARENA	357
2	PARQUE	119	2-P01	PAMPA DE JUNIN	11,317.10
2	PARQUE	120	2-P02	EL CABILDO	12,422.90
2	PARQUE	121	2-P03	PAMPA DE LA QUINUA	10,021.21
2	PARQUE	122	2-P04	JULITO ESCOBAR	6,661.54
2	PARQUE	123	2-P05	C. MERCURIO PERUANO	5,070.30
2	PARQUE	124	2-P06	LOS REPORTEROS GRAFICOS	5,460.78
2	PARQUE	125	2-P07	LA TAPADA	5,729.50
2	PARQUE	126	2-P08	AL MAESTRO 6 DE JULIO	3,808.70
2	PARQUE	127	2-P09	JOSE ABELARDO QUIÑONEZ	2,825.71
2	PARQUE	128	2-P10	LUIS SANCHEZ CERRO	2,628.07
2	PARQUE	129	2-P11	EL TOTORAL II	2,865.60
2	PARQUE	130	2-P12	CELERINO SALAZAR ZEVALLOS	1,813.55
2	PARQUE	131	2-P13	MICAELA BASTIDAS	3,746.72
2	PARQUE	132	2-P14	PRINCIPAL (O EL PARQUE)	1,797.39
2	PARQUE	133	2-P15	FRANCISCO DE ZELA	3,795.04
2	PARQUE	134	2-P16	VIÑAS DE SURCO	701.73
2	PARQUE	135	2-P17	SANTA COLONIA	1,952.18
2	PARQUE	136	2-P18	JULIO C. TELLO (EX - QUIÑONEZ) -EL SOL	1,797.70
2	PARQUE	137	2-P19	MANUEL POLO JIMENEZ	1,200.82
2	PARQUE	138	2-P20	SAN PEDRO	1,060.55
2	PARQUE	139	2-P21	JORGE CHAVEZ	752.63
2	PARQUE	140	2-P22	EL CARMEN 4 -LAS CARMELITAS	435.3
2	PARQUE	141	2-P23	EL CARMEN 5	3[illegible]3.56
2	PARQUE	142	2-P24	TEC. 3RA. FAP ERICK G. DIAZ CABRAL	2,259.33
2	PARQUE	143	2-P25	SAN GABINO I	1,993.40
2	PARQUE	144	2-P26	SAN GABINO I	1,770.50
2	PARQUE	145	2-P27	CABALLEROS DE LA LEY	2,205.66
2	PARQUE	146	2-P28	15 DE SETIEMBRE	6,251.15
2	PARQUE	147	2-P29	21 DE MAYO	1,968.50
2	PARQUE	148	2-P30	4 DE JUNIO	2,338.96

2	PARQUE	149	2-P31	VENCEDEROS DE HUAMANGILLA	3,571.25
2	PARQUE	150	2-P32	HONOR Y LEALTAD	1,451.82
2	PARQUE	151	2-P33	2 DE MAYO	2,678.45
2	PARQUE	152	2-P34	VIÑAS DE SAN ANTONIO (LA CHACRA)	1,348.20
2	PARQUE	153	2-P35	VIÑAS DE SAN ANTONIO II	1,809.20
2	PARQUE	154	2-P36	SAGITARIO N° 1 (MZ 04)	3,175.87
2	PARQUE	155	2-P37	SAGITARIO N° 2 (MZ 06)	2,270.37
2	PARQUE	156	2-P38	SAGITARIO N° 3 (MZ 09)	2,874.72
2	PARQUE	157	2-P39	SAGITARIO N° 4 (MZ 17)	3,280.91
2	PARQUE	158	2-P39	SAGITARIO N° 4 (VZ 17) MINEDUC(ANEXO)	2,566.35
2	PARQUE	159	2-P40	SAGITARIO N° 5 (MZ 15)	1,833.56
2	PARQUE	160	2-P41	SAGITARIO N° 6 (MZ 27)	1,179.46
2	PARQUE	161	2-P41	SAGITARIO N° 6 (VZ 27) MIN EDUC (ANEXO)	1,101.04
2	PARQUE	162	2-P42	SAGITARIO N° 7 (VZ 26)	1,076.00
2	PARQUE	163	2-P43	N° 8 (MZ 22) CENTRAL SAGITARIO	2,711.40
2	PARQUE	164	2-P44	PEREZ DE CUELLAR I	5,177.39
2	PARQUE	165	2-P44	PEREZ DE CUELLAR I (ANEXO MIN EDUCACION)	4,500.00
2	PARQUE	166	2-P45	PEREZ DE CUELLAR I	1,426.08
2	PARQUE	167	2-P46	NIÑO JESUS DE PRAGA	716.58
2	PARQUE	168	2-P47	JOSE BAQUIJANO Y CARRILLO	1,252.00
2	PARQUE	169	2-P48	CENTRAL	683.31
2	PARQUE	170	2-P49	EL SERENO (FAUSTINO SANCHEZ VALENCIA)	1,000.00
2	PARQUE	171	2-P50	LA CRUZETA I	1,428.60
2	PARQUE	172	2-P51	LA CRUZETA II	2,000.00
2	PARQUE	173	2-P52	EL TOTORAL I	700
2	PARQUE	174	2-P53	CALLE 30 Y CALLE H-2 (URB PRECURSORES)	300
2	PARQUE	175	2-P54	CALLE 30 Y CALLE F-6 (URB PRECURSORES)	300
2	PARQUE	176	2-P55	RESIDENCIAL TELEFONICA DEL PERU	1,310.20
2	PARQUE	177	2-P56	SAN GABINO III	557.6
2	PARQUE	178	2-P57	VIRGEN DEL CARMEN	1,533.60
2	PARQUE	179	2-P58	SAGITARIO N° 9 (MZ 31)	9,491.80
2	PARQUE	180	2-P59	PASEO DE LA REPUBLICA	10,194.00
2	PARQUE	181	2-P60	MARIA AUXILIADORA	400
2	PARQUE	182	2-P61	SANTA MARIA I	1,225.00
2	PARQUE	183	2-P62	SANTA MARIA I	1,230.00
2	PARQUE	184	2-P63	BAYLRN	1,540.00
2	PARQUE	185	2-P64	LOS HERALDOS	1,976.00

2	PARQUE	186	2-P65	BANCO DE SEMILLA	1,160.00
2	PARQUE	187	2-P66	LIBERTAD I	4,240.00
2	PARQUE	188	2-P67	LIBERTAD II	1,440.00
2	PARQUE	189	2-P68	PONTE PILAS	255
2	PARQUE	190	2-P69	SANTA ROSA	11,098.50
2	PARQUE	191	2-P70	LA CRUZETA III	6,500.00
2	PARQUE	192	2-P71	LA CRUZETA IV	2,060.00
2	PARQUE	193	2-P72	SANTA MARIA III	1,744.00
2	PARQUE	194	2-P73	LA CRUZETA V	3,892.01
2	PARQUE	195	2-P74	CONTADORES	2,721.00
2	PARQUE	196	2-P75	VIÑA DE SAN ANTONIO II -VIÑAS DE SAN MARCOS	564
2	PARQUE	197	2-P76	PRINCIPAL (O EL PARQUE) II	1,000.00
2	PARQUE	198	2-P77	LAS DUNAS	550
2	PARQUE	199	2-P78	LOS JARDINES DE SURCO	1,968.82
2	PARQUE	200	2-P79	RESIDENCIAL LA VICTORIA	242
2	PARQUE	201	2-P80	LA VENTUROSA	2,700.00
2	PARQUE	202	2-P81	POLICIA NACIONAL	3,300.00
2	PARQUE	203	2-P82	LA CRUZETA VI	3,892.01
2	PARQUE	204	2-P84	LA VENTUROSA II	2,000.00
2	PARQUE	205	2-P85	COOVISAN	1,082.70
2	PARQUE	206	2-P86	PARQUES DE SURCO 1	3,245.17
2	PARQUE	207	2-P87	PARQUES DE SURCO 2	2,539.50
2	PARQUE	208	2-P88	PARQUES DE SURCO 3	1,868.33
2	PARQUE	209	2-P89	GARZA REAL	561.42
2	PARQUE	210	2-P90	ROSA MERINO	5,269.06
2	AVENIDA	211	2-A01	AYACUCHO C 1-10	7,003.12
2	AVENIDA	212	2-A02	SURCO C 1-8	5,333.43
2	AVENIDA	213	2-A03	PRECURSORES, MACETEROS	7,214.47
2	AVENIDA	214	2-A04	LOS PROCERES C 1-3	3,421.71
2	AVENIDA	215	2-A05	EL SOL C	1,600.00
2	AVENIDA	216	2-A06	TOMAS MARSANO C 37-44 -49	3,500.00
2	ARBOLEDA	217	2-B01	JR. CABALLEROS DE LA LEY	800
2	ARBOLEDA	218	2-B02	URB. STA MODESTA	600
2	LATERAL	219	2-L01	DIAGONAL (A JULIO ESCOBAR) I	2,000.00
2	LATERAL	220	2-L02	DIAGONAL (A JULIO ESCOBAR) II	1,600.00
2	LATERAL	221	2-L03	CALLE SOTO BERMEO	100
2	LATERAL	222	2-L04	AV. SANTO CRISTO	1,280.00

2	LATERAL	223	2-L05	ESTACIONAMIENTO MERCADO PROCERES	2,634.00
2	LATERAL	224	2-L06	AV. PRECURSORES (CRUZETA)	16,980.00
2	LATERAL	225	2-L07	SAN GABINO	1,900.00
2	LATERAL	226	2-L08	CALLE ESTEBAN CAMERE C 5	150
2	LATERAL	227	2-L09	PROLONGACION GUARDIA CIVIL	1,275.00
2	LATERAL	228	2-L10	AV. SURCO	7,240.00
2	LATERAL	229	2-L11	AV. SACO OLIVEROS	6,500.00
2	LATERAL	230	2-L12	AV. HIPOLITO UNANUE	67,719.71
2	LATERAL	231	2-L13	SAN GERONIMO	978
2	LATERAL	232	2-L14	LOS JAZMINES	18,155.73
2	LATERAL	233	2-L15	TAMBO REAL	200
2	LATERAL	234	2-L16	SAN JUAN GRANDE	2,000.00
2	LATERAL	235	2-L17	AV. AYACUCHO	220
2	LATERAL	236	2-L18	TREN DEL SABER	1,625.25
2	ANDEN	237	2-N01	VIÑAS DE SURCO	1,632.00
2	PASAJE	238	2-S01	CHOCAVENTO	300
2	PASAJE	239	2-S02	EL PROGRESO (MICAELA BASTIDAS)	1,500.00
2	PASAJE	240	2-S03	JRB PROCERES	12,110.00
2	PASAJE	241	2-S04	JRB. PRECURSORES	5,413.06
2	PASAJE	242	2-S05	DOÑA ROSA N° 1, C 2	30
2	PASAJE	243	2-S06	DOÑA CATALINA	35
2	PASAJE	244	2-S07	MARQUEZ DE MANCERA	40
2	PASAJE	245	2-S08	EL MOLINO	30
2	PASAJE	246	2-S09	LA RUEDA	20
2	PASAJE	247	2-S10	ARROYO	40
2	PASAJE	248	2-S11	SOTO BERMEO	40
2	PASAJE	249	2-S12	PEDRO GANGA C 1	25
2	PASAJE	250	2-S13	RENAN ELIAS C 1	30
2	PASAJE	251	2-S14	EL PLANETA	30
2	PASAJE	252	2-S15	EL CARMEN N° 1	40
2	PASAJE	253	2-S16	LA LUNA	40
2	PASAJE	254	2-S17	AV. JORGE CHAVEZ C 3	35
2	PASAJE	255	2-S18	CARRION	35
2	PASAJE	256	2-S19	VICTOR ALIAGA	50
[redacted]					
2	PASAJE	257	2-S20	MERCURIO	50
2	PASAJE	258	2-S21	DOÑA ROSA N° 2, C 2	40
2	PASAJE	259	2-S22	CAMERE C 4	40
2	PASAJE	260	2-S23	VENUS C 3	45

2	PASAJE	261	2-S24	EL CARMEN N° 2	40
2	PASAJE	262	2-S25	EDUARDO ALBARRACIN	40
2	PASAJE	263	2-S26	BENEDICTO JIMENEZ	40
2	PASAJE	264	2-S27	JUAN CHAVEZ	50
2	PASAJE	265	2-S28	PEDRO AGUILAR	50
2	PASAJE	266	2-S29	AGUSTINA CUSTODIO	40
2	PASAJE	267	2-S30	KETIN VIDAL	30
2	PASAJE	268	2-S31	PEDRO MANYARI	30
2	PASAJE	269	2-S32	PERCY ACUIJE	30
2	PASAJE	270	2-S33	REYNALDO F GUEROA	50
2	PASAJE	271	2 S34	CLARK	60
2	PASAJE	272	2-S35	GAV DIAS C 12	30
2	PASAJE	273	2-S36	CALLE 10	45
2	PASAJE	274	2-S37	LUIS ALVAREZ	30
2	PASAJE	275	2-S38	HALLEY	60
2	PASAJE	276	2-S39	JAVIER VALDIVIA	40
2	PASAJE	277	2-S40	CESAR BAZALARES	200
2	PASAJE	278	2-S41	EL OTI STELA	60
2	PASAJE	279	2-S42	DAN EL ZEVALLOS	50
2	PASAJE	280	2-S43	JAIME QUEVEDO	60
2	PASAJE	281	2-S44	LUIS DUANTO	40
2	PASAJE	282	2-S45	AGUSTO LOPEZ	45
2	PASAJE	283	2-S46	RAUL MORENO	50
2	PASAJE	284	2-S47	HONOR Y LEALTAD	50
2	PASAJE	285	2-S48	JULIO VONTESINOS	100
2	PASAJE	286	2-S49	JAZMINES	40
2	PASAJE	287	2-S50	FRANCISCO DE TOLEDO	50
2	PASAJE	288	2-S51	RICARDO PALMA	240
2	TRIANGULO	289	2-T01	AV PRECURSORES Y MACETEROS	2,010.00
2	TRIANGULO	290	2-T02	AV. LOS PROCERES. MACETEROS	1,200.00
2	TRIANGULO	291	2-T03	AV. SURCO	125.15
2	TRIANGULO	292	2-T04	JR VICTOR PAREJA,	504.15
2	TRIANGULO	293	2-T05	AV. ANDRES RAZUR (JARDINERIAS)	800
2	TRIANGULO	294	2-T06	HONOR Y LEALTAD (LOZA DEPORTIVA)	300
2	TRIANGULO	295	2-T07	CALLES LA LUNA Y MARTE	75
2	TRIANGULO	296	2-T08	AV PROCERES	250
2	TRIANGULO	297	2-T09	VIÑAS DE SAN ANTONIO	10
2	TRIANGULO	298	2-T10	VIRGEN DEL CARMEN	75
2	TRIANGULO	299	2-T11	VILLA ALEGRE	720

2	TRIANGULO	300	2-T12	LAS GAVIOTAS	50
2	TRIANGULO	301	2-T13	DOÑA ELSA C 2	80
2	TRIANGULO	302	2-T14	SANTO CRISTO	112
2	TRIANGULO	303	2-T15	AV. JORGE CHAVEZ C 1	70
2	TRIANGULO	304	2-T16	AV. ALCIDES VIGO	190
[illegible]					
2	TRIANGULO	305	2-T17	AV. GUARDIA CIVIL SUR	8
2	TRIANGULO	306	2-T18	SAN JUAN GRANDE	500
2	TRIANGULO	307	2-T19	GUARDIA CIVIL	400
3	PARQUE	308	3-P01	VIRGEN DE LA EVANGELIZACION	9,703.52
3	PARQUE	309	3-P02	DEL ROTARISMO	9,959.70
3	PARQUE	310	3-P03	MARIA JESUS CASTAÑEDA DE PARDO	10,134.50
3	PARQUE	311	3-P04	TRADICION	8,313.64
3	PARQUE	312	3-P05	FELIPE BENAVIDES	8,423.90
3	PARQUE	313	3-P06	CARLOS PAZ CAFERATA	10,475.50
3	PARQUE	314	3-P07	BARBARA D'ACHILLE	8,391.15
3	PARQUE	315	3-P08	LOMAS DE BENAVIDES	7,523.10
3	PARQUE	316	3-P09	LOS ALHELIES	8,855.13
3	PARQUE	317	3-P10	LA AMISTAD	5,922.30
3	PARQUE	318	3-P11	EL SALVAVIDAS (EL SALVATAJE)	4,706.80
3	PARQUE	319	3-P12	JULIO C. TELLO	5,028.07
3	PARQUE	320	3-P13	ISMAEL BIELICH	6,286.40
3	PARQUE	321	3-P14	CERRO LOMA AMARILLA	45,692.04
3	PARQUE	322	3-P15	LA AMISTAD -GRAÑA Y OLIVONE	10,000.00
3	AVENIDA	323	3-A01	MORRO SOLAR C 14-27	12,977.61
3	AVENIDA	324	3-A02	CAMINOS DEL INCA C 20-35	9,483.53
3	AVENIDA	325	3-A03	MONTE DE LOS OLIVOS C 1-8	8,509.72
3	AVENIDA	326	3-A04	ANDRES TINOCO C 1-8	3,444.10
3	AVENIDA	327	3-A05	DE LAS NAZARENAS C 1-8	6,146.32
3	AVENIDA	328	3-A06	MONTERRICO SUR C 1-4	2,720.72
3	AVENIDA	329	3-A07	LOMA HERMOSA C 1-4	2,209.74
3	AVENIDA	330	3-A08	TOMAS VARSANO C 45-52	5,000.00
3	TRIANGULO	331	3-T01	AV. BENAVIDES C 54	150
3	TRIANGULO	332	3-T02	AV. TINOCO C 2	135
3	TRIANGULO	333	3-T03	AV. TINOCO C 1	70
3	LATERAL	334	3-LC1	CALLE LOMA UMBROSA, ESTACIONAM., Y B-3	1,800.00
3	LATERAL	335	3-LC2	CALLE LOMA DE LOS AMARILLIS	800
3	LATERAL	336	3-LC3	AV. MORRO SOLAR C 11-C12	1,000.00
3	LATERAL	337	3-LC4	AV LAS NAZARENAS C8-C9	750.00

3	LATERAL	338	3-L05	CA. MONTE ALAMO C2	60.00
3	LATERAL	339	3-L06	CA. LOVA UMBROSA	3,600.00
3	LATERAL	340	3-L07	CA. MERCADERES C1-C4	150.00
3	PASAJE	341	3-S01	AV. NAZARENAS	250
3	PASAJE	342	3-S02	DON CESAR	200
3	PASAJE	343	3-S03	AV. CAMINOS DEL INCA	100
3	PASAJE	344	3-S04	CAPITAN DIEGO FERRE	90
3	PASAJE	345	3-S05	AV. TINOCO C 3	100
3	PASAJE	346	3-S06	AV. MONTE DE LOS OLIVOS	129
3	PASAJE	347	3-S07	AV. NAZARENAS	216
3	PASAJE	348	3-S08	BATALLON CALLAO C1	250
3	PASAJE	349	3-S09	ALDABAS	250
3	PASAJE	350	3-S10	AV. VELASCO ASTETE	160
3	PASAJE	351	3-S11	MONACO	275
3	PASAJE	352	3-S12	AV. VELASCO ASTETE	150
3	PASAJE	353	3-S13	AV. ISMAEL BIELICH N° 1	100
3	PASAJE	354	3-S14	AV. ISMAEL BIELICH N° 2	140
3	PASAJE	355	3-S15	CALLE LOVA UMBROSA	132
3	PASAJE	356	3-S16	CALLE LOVA VERDE	60
3	PASAJE	357	3-S17	CALLE LOVA BLANCA	90
[illegible]					
3	PASAJE	358	3-S18	CALLE LOMA BELLA	30
3	PASAJE	359	3-S19	AV. VELASCO ASTETE	156
3	PASAJE	360	3-S20	LOMA ALEGRE	132
3	PASAJE	361	3-S21	AV. MONTE DE LOS OLIVOS	132
3	PASAJE	362	3-S22	AV. SANTIAGO DE SURCO	100
3	PASAJE	363	3-S23	PSJE JOSE BARREDO	100
3	PASAJE	364	3-S24	PSJE MONTE BONGA	100
4	PARQUE	365	4-P01	VELASCO ASTETE	5,496.24
4	PARQUE	366	4-P02	ENRIQUE MARTINELLI FREUNDT	15,432.84
4	PARQUE	367	4-P03	LA PAZ	12,736.12
4	PARQUE	368	4-P04	VENEZUELA	4,520.91
4	PARQUE	369	4-P05	FUNDADORES DE VISTA ALEGRE	9,540.50
4	PARQUE	370	4-P06	TTE. CRL. FAP LUIS ALVARIÑO	11,738.96
4	PARQUE	371	4-P07	JHON F. KENNEDY	10,382.07
4	PARQUE	372	4-P08	PERU	9,364.13
4	PARQUE	373	4-P09	SAGRADA FAMILIA	7,755.35
4	PARQUE	374	4-P10	MEXICO	5,673.45
4	PARQUE	375	4-P11	ESPAÑA	6,168.08

4	PARQUE	376	4-P12	ARGENTINA	4,331.05
4	PARQUE	377	4-P13	PARAGUAY	3,890.51
4	PARQUE	378	4-P14	URUGUAY	3,874.51
4	PARQUE	379	4-P15	COLOMBIA	3,574.87
4	PARQUE	380	4-P16	BRASIL	3,365.74
4	PARQUE	381	4-P17	PANAMA	3,037.62
4	PARQUE	382	4-P18	BOLIVIA	3,009.44
4	PARQUE	383	4-P19	HONDURAS	2,305.49
4	PARQUE	384	4-P20	COSTA RICA	2,309.23
4	AVENIDA	385	4-AC1	VELASCO ASTETE C. 20 - 33	8,319.62
4	AVENIDA	386	4-AC2	ALFREDO BENAVIDES C. 33 - 46	5,664.91
4	AVENIDA	387	4-AC3	AYACUCHO C. 11-16	5,393.48
4	AVENIDA	388	4-AC4	TOMAS MARSANO C. 31 - 44	11,190.11
4	AVENIDA	389	4-AC5	ALFREDO FRANCO C 1-3	1,280.05
4	OVALO	390	4-O01	JR. CASTRAT	83.97
4	OVALO	391	4-O02	JR. PERATA	51.27
4	LATERAL	392	4-L01	CALLE VICTOR MOSTO	253.1
4	LATERAL	393	4-L02	CALLE ENRIQUE LEON GARCIA	245.3
	LATERAL	394	4-L03	CA FERNANDO CASTRAT C1	355.10
4	PASAJE	395	4-S01	GUILLERMO PERATA C 137	243.75
4	PASAJE	396	4-S02	ARTURO GARCIA SALAZAR	380.07
4	PASAJE	397	4-S03	FRANCISCO CORNEJO C 1	295.2
4	PASAJE	398	4-S04	DAVID ROCA VAREA C 2	302.18
4	PASAJE	399	4-S05	ABER SUAREZ C 1	444.67
4	PASAJE	400	4-S06	C. COLMENARES C 1	363.39
4	PASAJE	401	4-S07	GUILLERMO PERATA C 173	256.81
4	PASAJE	402	4-S08	ARNALDO AGUIRRE M.	482.32
4	PASAJE	403	4-S09	L. DE RUTTE	295.14
4	PASAJE	404	4-N01	TOMAS MARSANO	300
5	PARQUE	405	5-P01	ALAMEDA DEL LUCERO	397
5	PARQUE	406	5-P02	CENTRAL LA ALBORADA	20,938.02
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	PARQUE	407	5-P03	MARIA PARADO DE BELLIDO	15,218.20
5	PARQUE	408	5-P04	ALFREDO PAREDES LESCANO(LA CORUÑA-(VIRGEN MARIA)	14,103.87
5	PARQUE	409	5-P05	BENJAMIN DOIG	5,512.90
5	PARQUE	410	5-P06	LOS INGENIEROS	7,834.43
5	PARQUE	411	5-P07	LOS ARQUITECTOS	5,854.55
5	PARQUE	412	5-P08	FILOMENO ORMEÑO Y LUIS DE LA CUBA	5,453.05

5	PARQUE	413	5-P09	ANDRES TOWSEND ESCURRA	5,564.25
5	PARQUE	414	5-P10	ISLAS MALVINAS	2,790.42
5	PARQUE	415	5-P11	AVILA	6,840.60
5	PARQUE	416	5-P12	RAFAEL LAO MAGUIN	7,561.40
5	PARQUE	417	5-P13	EL PERIODISTA	4,894.48
5	PARQUE	418	5-P14	LOS AGRONOMOS	4,605.52
5	PARQUE	419	5-P15	ROSA MISTICA	4,873.25
5	PARQUE	420	5-P16	SANTA ROSA	10,712.66
5	PARQUE	421	5-P17	NTRA SRA DE LA RECONCILIACION	4,718.38
5	PARQUE	422	5-P18	RICARDO CAVERO E.	4,819.25
5	PARQUE	423	5-P19	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	3,233.20
5	PARQUE	424	5-P20	FERNANDO GARATE	4,229.82
5	PARQUE	425	5-P21	DE LA CRUZ	2,893.91
5	PARQUE	426	5-P22	MARIA REICHE	3,275.50
5	PARQUE	427	5-P23	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	3,535.27
5	PARQUE	428	5-P24	GASTONIA (LOS GERANIOS)	3,075.17
5	PARQUE	429	5-P25	CRISTO SALVADOR	2,352.90
5	PARQUE	430	5-P26	PAZ Y BIEN	1,774.17
5	PARQUE	431	5-P27	INDIRA GANDHI	2,958.85
5	PARQUE	432	5-P28	COSMOS	2,738.77
5	PARQUE	433	5-P29	JUAN PAYET CARRETA	2,541.98
5	PARQUE	434	5-P30	ANDRES AVELINO CACERES	2,131.56
5	PARQUE	435	5-P31	S/N (NAVARRA)	1,485.94
5	PARQUE	436	5-P32	EL ROCIO DE LA ALBORADA	594.18
5	PARQUE	437	5-P33	MONTE BELLO-(MONTERRICO)	1,836.17
5	PARQUE	438	5-P34	MAYOR GRAL FAP FEL PE SCHROTH DIAZ	3,168.47
5	PARQUE	439	5-P35	STA MARIA I (CONDOMINIO)-LA FLORESTA	2,209.35
5	PARQUE	440	5-P36	ROSA ELVIRA FIGUEROA	1,193.71
5	PARQUE	441	5-P37	LA CRUZ Y ZOAYA	1,515.65
5	PARQUE	442	5-P38	ALCIDES VIGO	1,485.94
5	PARQUE	443	5-P39	S/N (AVIACION)	952.82
5	PARQUE	444	5-P40	TANQUE DE CHAMA-(OSCAR CHOCANO)	1,239.75
5	PARQUE	445	5-P41	LAS BUGANVILEAS	714.4
5	PARQUE	446	5-P42	ALAMEDA DEL LUCERO/ARCO IRIS	398.8
5	PARQUE	447	5-P43	EL ROCIO (HIGUERETA)	2,417.69
5	PARQUE	448	5-P44	ALAMEDA DEL ALBA-DEL SERENO	534.4
5	PARQUE	449	5-P45	EL CREPUSCULO	512.76
5	PARQUE	450	5-P46	GEMINIS	444.6
5	PARQUE	451	5-P47	EDUARDO GUTIERREZ RONDON	1,000.00

5	AVENIDA	452	5-A01	LA FLORESTA C 1 - 7	13,524.53
5	AVENIDA	453	5-A02	AVIACION C 41-50	12,719.00
[redacted]					
5	AVENIDA	454	5-A03	PR MAYORA C 1 - 7	6,113.51
5	AVENIDA	455	5-A04	PEDRO VENTURO C 1-7	6,808.46
5	AVENIDA	456	5-A05	CAMINOS DEL INCA C1 - C13	6,524.16
5	AVENIDA	457	5-A06	HIGUERETA C1 - C0	5,449.74
5	AVENIDA	458	5-A07	DEL PINAR C 1	1,935.70
5	AVENIDA	459	5-A08	VALLE DEL SUR C 1 4	1,872.20
5	AVENIDA	460	5-A09	GERONA C 1 - 8	1,200.00
5	AVENIDA	461	5-A10	INTIHUATANA C 1-4	4,000.00
5	TRIANGULO	462	5-T01	TRIANGULO SANTA MARIA II	236
5	TRIANGULO	463	5-T02	TRIANGULO DEL PARQUE LOS INGENIEROS	82.99
5	TRIANGULO	464	5-T03	TRIANGULO STA. ROSA	40.77
5	TRIANGULO	465	5-T04	OVALO HIGUERETA	78.5
5	TRIANGULO	466	5-T05	ROSA MISTICA	99
5	OVALO	467	5-O01	CRUZ DEL SUR	45.34
5	LATERAL	468	5-L01	PQUE. AVIACION	500
5	LATERAL	469	5-L02	CALLE GALAXIAS/AV HIGUERETA	200
5	LATERAL	470	5-L03	AV. CAMINOS DEL INCA C 2	300
5	LATERAL	471	5-L04	C. MONTERRILY	70
5	LATERAL	472	5-L05	CALLE ALMERIA	60
5	LATERAL	473	5-L06	CALLE ALICANTE	70
5	ARBOLEDA	474	5-B01	EL TRIGAL	150
5	PASAJE	475	5-S01	LOS GERANEOS (EX-PRIMAVERA)	841.5
5	PASAJE	476	5-S02	PALMA DE MAYORCA	300
5	PASAJE	477	5-S03	KENKO	300
5	PASAJE	478	5-S04	PISAC	600
5	PASAJE	479	5-S05	LA PAMPILLA	300
5	PASAJE	480	5-S06	VALENZUELA (C 2 AV VENTURO)	300
5	PASAJE	481	5-S07	ANGELA RAMOS (C 47 AVIACION)	125
5	PASAJE	482	5-S08	LA JOYA	170
5	PASAJE	483	5-S09	GALEANO	120
5	PASAJE	484	5-S10	VALLES DEL SUR C 3	250
5	PASAJE	485	5-S11	SAN JUAN	300
5	PASAJE	486	5-S12	CANARIAS	180
5	PASAJE	487	5-S13	SEGOVIA	200
5	PASAJE	488	5-S14	ASTURIAS	200
6	PARQUE	489	6-P01	DR.ERNESTO GIUSTI ACUÑA(GARDENIAS)	22,443.26

6	PARQUE	490	6-P02	CESAR VALLEJO (EX- PEDRO CANGA)	19,170.24
6	PARQUE	491	6-P03	MOCHICA	12,407.50
6	PARQUE	492	6-P04	BELLA LUZ	9,903.68
6	PARQUE	493	6-P05	CHABUCA GRANDA	10,110.36
6	PARQUE	494	6-P06	CMDTE JUAN BIELOVUCH C CAVALIE	8,097.08
6	PARQUE	495	6-P07	MORRO SOLAR	3,568.61
6	PARQUE	496	6-P08	LUIS MIROQUESADA	3,437.03
6	PARQUE	497	6-P09	FRANCO PERUANO	2,131.91
6	PARQUE	498	6-P10	LAS TRADICIONES	1,655.37
6	PARQUE	499	6-P11	JUAN PABLO II	1,568.89
6	PARQUE	500	6-P12	MONTE REAL	714.9
6	AVENIDA	501	6-A01	LOS PRECURSORES C1 - C7	4,305.86
[redacted]					
6	AVENIDA	502	6-A02	CAMINOS DEL INCA C13 - C19	5,023.08
6	AVENIDA	503	6-A03	VELASCO ASTETE C10 - C20	19,228.26
6	AVENIDA	504	6-A04	BENAVIDES C48 - C54	4,750.78
6	AVENIDA	505	6-A05	DEL SUR C1 - C3	2,383.56
6	AVENIDA	506	6-A06	REYNALDO DE VIVANCO C1 - C5	3,292.93
6	AVENIDA	507	6-A07	MORRO SOLAR C 1-13	12,442.95
6	AVENIDA	508	6-A08	MONTERRICO CHICO C1 - C6	913.57
6	AVENIDA	509	6-A09	PRIMAVERA C 8-10	5,234.32
6	TRIANGULO	510	6-T01	AV. BENAVIDES	1,599.13
6	TRIANGULO	511	6-T02	PQUE. CESAR VALLEJO	797.59
6	TRIANGULO	512	6-T03	CALLE BATALLON CALLAO	442
6	TRIANGULO	513	6-T04	BIELOVUCH C	28.75
6	TRIANGULO	514	6-T05	MORRO SOLAR	149.51
6	TRIANGULO	515	6-T06	CALLE BATALLON TARMA	212.82
6	TRIANGULO	516	6-T07	PANCHO FIERRO	1,118.78
6	TRIANGULO	517	6-T08	TALUD CIRCUNVALACION	1,516.25
6	TRIANGULO	518	6-T09	CALLE MONTE UMBROSO	47.4
6	TRIANGULO	519	6-T10	AV. VELASCO ASTETE C	14.86
6	TRIANGULO	520	6-T11	AV. SAN JUAN-TRINITARIAS	240.10
6	TRIANGULO	521	6-T12	LAS TRADICIONES	34.70
6	TRIANGULO	522	6-T13	MIROQUESADA	149.06
6	OVALO	523	6-O01	AV. REYNALDO VIVANCO	337.85
6	ISLA	524	6-I01	CALLE BATALLON TARMA	518.8
6	ISLA	525	6-I02	PSJE FRANCO PERUANO	59.09
6	ISLA	526	6-I03	PSJE MARCAVILCA	38.48
6	LATERAL	527	6-L01	AV. SAN JUAN C 5	32.22

6	LATERAL	528	6-L02	AV. VELASCO ASTETE C-10	40.00
6	PASAJE	529	6-S01	BATALLON LA MAR (AV.CAMINOS DEL INCA)	977.63
6	PASAJE	530	6-S02	MONTE CANELO (AV. DEL SOL)	1,083.66
6	PASAJE	531	6-S03	(BARTOLOME HERRERA = ADICIONO BATALLON LA MAR	300
6	PASAJE	532	6-S04	BELISARIO CARRILLO PQUE. GARDENIAS	534.27
6	PASAJE	533	6-S05	BOTONEROS C 3 (PJ. ENRIQUE NERINI)	422.12
6	PASAJE	534	6-S06	LOS ALGUACILES C 5	498.02
6	PASAJE	535	6-S07	MONTE HERMOSO (CONDE DE LA VEGA C 1)	1,441.28
6	PASAJE	536	6-S08	MERCURIO PERUANO C 1	714.54
6	PASAJE	537	6-S09	MONTE MOLIN ANTES M.VIDAURRE C 1	774.1
6	PASAJE	538	6-S10	HIPOLITO UNANUE	774.1
6	PASAJE	539	6-S11	MONTE LIBANO(MONTE HERMOSO C 1)	548.92
6	PASAJE	540	6-S12	LLANO ZAPATA C 1	570.29
6	PASAJE	541	6-S13	REYNALDO VIVANCO C 2	190.22
6	PASAJE	542	6-S14	TTTE DAVID LEON	510.73
6	ANDEN	543	6-N01	PUENTE PRIMAVERA	836.32
7	PARQUE	544	7-P01	LA LAGUNA (CONDOMINIO)	16,936.77
7	PARQUE	545	7-P02	JHON F. KENNEDY (LA ESPERANZA)	1,866.22
7	PARQUE	546	7-P03	MY FAP MIGUEL ALEGRE RODRIGUEZ(O SAN IGNACIO)	21,772.00
7	PARQUE	547	7-P04	TC. FAP ARTURO CABALLERO ORREGO (CTAL V.H.)	20,667.51
7	PARQUE	548	7-P05	JACARANDA	12,207.93
[illegible]					
7	PARQUE	549	7-P06	EL PRADO (COND)	7,348.75
7	PARQUE	550	7-P07	LOS ALAMOS CALLE 3 (1)	9,051.50
7	PARQUE	551	7-P08	CONSTANTIN STURNER (LAS DALIAS)	10,109.57
7	PARQUE	552	7-P09	GRAL FAP MARCO ANTONIO SOLFENONE OLIVA	13,640.59
7	PARQUE	553	7-P10	EL RECUERDOS I (Nº 18)	5,814.03
7	PARQUE	554	7-P11	LA BOTA (CONDOMINIO)	1,042.74
7	PARQUE	555	7-P12	MADRE SELVA II (CONDOMINIO)	562.26
7	PARQUE	556	7-P13	MY GRAL FAP ARMANDO REVOREDO IGLESIAS	7,315.81
7	PARQUE	557	7-P14	LOS ALAMOS CALLE (3)	7,477.53
7	PARQUE	558	7-P15	LAS CASUARINAS	9,210.61
7	PARQUE	559	7-P16	MIGUEL GRAL	4,920.92
7	PARQUE	560	7-P17	EL MIRADOR	3,991.28
7	PARQUE	561	7-P18	ELOISA ANGULO "LA CRIOLLITA"	5,928.90
7	PARQUE	562	7-P19	BELLATRIX (CONDOMINIO)	4,983.49
7	PARQUE	563	7-P20	LAS AZUCENAS	5,762.18

7	PARQUE	564	7-P21	INGENIEROS DE VALLE HERMOSO	7,031.72
7	PARQUE	565	7-P22	HORACIO PATIÑO (CONDOMINIO)	4,616.00
7	PARQUE	566	7-P23	CAPITAN BRAZ DIAZ DE AGUIAR	3,934.75
7	PARQUE	567	7-P24	SAN DEMETRIO (SANTJAR O ARQU D DUESANO DE LA VIRGEN)	2,935.92
7	PARQUE	568	7-P25	LAS COLINAS DE MONTERRICO (CONDOMINIO)	3,177.63
7	PARQUE	569	7-P26	LAS CUCARDAS	464.22
7	PARQUE	570	7-P27	HUERTOS DE SAN ANTONIO (CONDOMINIO)	7,963.30
7	PARQUE	571	7-P28	VIRGEN DEL ROSARIO I	403.6
7	PARQUE	572	7-P29	EL EUCALIPTO (CONDOMINIO)	3,307.92
7	PARQUE	573	7-P30	BRITANICO (CONDOMINIO)	3,633.85
7	PARQUE	574	7-P31	PRIMAVERA II (CONDOMINIO)	2,359.69
7	PARQUE	575	7-P32	INMACULADA CONCEPCIÓN	1,574.02
7	PARQUE	576	7-P33	UNIDOS POR LA AMISTAD	1,763.54
7	PARQUE	577	7-P34	SAN MARTIN	2,026.17
7	PARQUE	578	7-P35	LA PERGOLA (Nº 17)	1,880.48
7	PARQUE	579	7-P36	MARIANO	2,099.26
7	PARQUE	580	7-P37	TAMBO DE ORO (CONDOMINIO) (GRAU)	1,688.86
7	PARQUE	581	7-P38	LA PLAZA	2,199.71
7	PARQUE	582	7-P39	PRIMAVERA I (CONDOMINIO)	2,513.47
7	PARQUE	583	7-P40	PAUL HARRIS FELLOW	1,944.13
7	PARQUE	584	7-P41	JUAN VEJIA BACA	4,875.98
7	PARQUE	585	7-P42	EL PEDREGAL (CONDOMINIO)	1,493.29
7	PARQUE	586	7-P43	MARIANO SANTOS MATEO	9,824.39
7	PARQUE	587	7-P44	VIRGEN PURÍSIMA	1,464.99
7	PARQUE	588	7-P45	EL RECUERDOS II (Nº 16)	2,064.04
7	PARQUE	589	7-P46	EL HERRAJE	2,099.18
7	PARQUE	590	7-P47	LOS ALAMOS CALLE 3 (2)	742.32
7	PARQUE	591	7-P48	LA CASCADA	893.55
7	PARQUE	592	7-P49	EL ALTILLO	433.63
7	PARQUE	593	7-P50	LOS ALAMOS INTERIOR 1	951.16
7	PARQUE	594	7-P51	LOS ALAMOS INTERIOR 2	897.34
7	PARQUE	595	7-P52	ANDENES DE SANTA TERESA	2,833.34
[redacted]					
7	PARQUE	596	7-P53	CASUARINAS SUR	1,657.77
7	PARQUE	597	7-P54	MAESTRO BELGA	1,214.38
7	PARQUE	598	7-P55	MADRE SELVA I (CONDOMINIO)	2,061.44
7	PARQUE	599	7-P56	CRISTOBAL DE PERALTA SUR (PUENTE)	866.02
7	PARQUE	600	7-P57	EL DEPORTE - LOS ALAMOS	1,035.29

7	PARQUE	601	7-P58	EL MIRADOR DE LA INMACULADA	2.140.04
7	PARQUE	602	7-P59	VIRGEN DEL ROSARIO II	363.07
7	PARQUE	603	7-P60	SANTA RITA (CONDOMINIO)	816.42
7	PARQUE	604	7-P61	FRANCIA	2,727.38
7	PARQUE	605	7-P62	NN	2,132.48
7	PARQUE	606	7-P63	CASUARINAS SUR PARTE ALTA (NN)	1,748.65
7	PARQUE	607	7-P64	CASUARINAS SUR PARTE ALTA (NN)	1,661.00
7	AVENIDA	608	7-A01	CRISTOBAL DE PERALTA SUR C 1-14	15,800.24
7	AVENIDA	609	7-A02	CENTRAL LOS ALAMOS	7,340.06
7	AVENIDA	610	7-A03	CIRCUNVALACION SAN IGNACIO C 1-	5,416.87
7	AVENIDA	611	7-A04	INGENIEROS O VALLE HERMOSO C 1-C 9	7,880.83
7	AVENIDA	612	7-A05	PRIMAVERA C 11 - 22	5.033.97
7	AVENIDA	613	7-A06	CALLE MARCONA C 1 2	1,515.06
7	AVENIDA	614	7-A07	VALLE HERMOSO C 1- 9 O INGENIEROS	4,697.30
7	AVENIDA	615	7-A08	CASUARINAS C 1-4	1,853.93
7	AVENIDA	616	7-A09	BUGANVILLEAS C 1- 5	1,800.00
7	AVENIDA	617	7-A10	ENCALADA C 1 4	1,585.29
7	AVENIDA	618	7-A11	BENAVIDES (GREVILLEA)	460.77
7	AVENIDA	619	7-A12	"B" (EL ALTILLO O HERRAJES)	1,016.78
7	AVENIDA	620	7-A13	AGUSTIN LA ROSA TORANO	2,075.80
7	AVENIDA	621	7-A14	CERRO GRANDE	296.45
7	ARBOLEDA	622	7-B01	VILLA REPORTEROS GRAFICOS	130.19
7	ARBOLEDA	623	7-B02	CALLE LAS CANTUTAS	[illegible]
7	ISLA	624	7-I01	AV. TOMASAL C	184.33
7	LATERAL	625	7-L01	AV. TOMASAL	2,073.37
7	LATERAL	626	7-L02	CALLE LOS ALAMOS (ESAV) Y SEGURIDAD	2,808.96
7	LATERAL	627	7-L03	AV. PRIMAVERA C 26-27	1,144.22
7	LATERAL	628	7-L04	AV. ALONSO DE LA MOLINA C 8	197.03
7	LATERAL	629	7-L05	AV. ALONSO DE LA MOLINA C 10	920.11
7	LATERAL	630	7-L06	CALLE TAMBO REAL	920.11
7	LATERAL	631	7-L07	AV. JACARANDA	548.50
7	LATERAL	632	7-L08	CALLE CASCAJAL	258.98
7	LATERAL	633	7-L09	ENTRADA PRINCIPAL COND CASUARINAS	541.23
7	LATERAL	634	7-L10	LATERAL LAS CAMPANILLAS	869.89
7	LATERAL	635	7-L11	LATERAL PAMPA DE LAS OLLAS	32.17
7	LATERAL	636	7-L12	LATERAL JIRON PAMPA DE NAZCA	45.42
7	LATERAL	637	7-L13	LATERAL JIRON FEDERICO CHOPIN	1.901.24
7	LATERAL	638	7-L14	LATERAL CERRO PRIETO	127.6
7	LATERAL	639	7-L15	LATERAL CERRO VERDE	377.04

7	LATERAL	640	7-L16	LATERAL CERRO RICO	326.12
7	LATERAL	641	7-L17	LATERAL DANIEL ALOMIA ROBLES	923.41
7	ANDEN	642	7-N01	PUENTE PRIMAVERA	502.85
7	ANDEN	643	7-N02	ESCALERA LA CANTERA	375.12
[illegible]					
7	ANDEN	644	7-N03	ESCALERA SAN FRANCISCO	631.53
7	ANDEN	645	7-N04	ESCALERA CASCAJAL	482.83
7	OVALO	646	7-O01	AV. PRIMAVERA C 24	732.89
7	OVALO	647	7-O02	MZ BK- 1 - ALAMOS	407.46
7	OVALO	648	7-O03	MZ BK- 2 - ALAMOS	227.98
7	OVALO	649	7-O04	CALLE 3 ALAMOS	47.78
7	OVALO	650	7-O05	CALLE A C 1 ALAMOS	610.90
7	OVALO	651	7-O06	CALLE 6-7 ALAMOS	8
7	OVALO	652	7-O07	LA CUMBRE	16.56
7	OVALO	653	7-O08	LA LADERA CDA 5	20
7	OVALO	654	7-O09	BELLAVISTA	29.41
7	OVALO	655	7-O10	EL CASACAJAL CALLE 1	30.19
7	OVALO	656	7-O11	EL CASACAJAL	52.04
7	OVALO	657	7-O12	OVALO FRANZ SHUBERT	45.84
7	OVALO	658	7-O13	TOMASAI	0
7	PASAJE	659	7-S01	CASUARINAS	687.51
7	PASAJE	660	7-S02	LOS POCHOS	329.66
7	PASAJE	661	7-S03	SAN FERNANDO	314.74
7	PASAJE	662	7-S04	DOMINGO DE LA PRESA	422.68
7	PASAJE	663	7-S05	VALLE HERMOSO	297.22
7	PASAJE	664	7-S06	EL CERRITO	187.70
7	PASAJE	665	7-S07	TOMASAI.	200
7	PASAJE	666	7-S08	LUPINO	501.8
7	PASAJE	667	7-S09	LOS ARAMOS	619.34
7	PASAJE	668	7-S10	PASAJE BOSQUE DE CONIFERAS	376.07
7	PASAJE	669	7-S11	JIRON HERMANOS SANTOS GARCIA	929.52
7	PASAJE	670	7-S12	LOS URBANISTAS	181.67
7	PASAJE	671	7-S13	LOS MARINOS	103.42
7	PASAJE	672	7-S14	LOS MILITARES	172.73
7	PASAJE	673	7-S15	LA PIEDRERA	153.21
7	PASAJE	674	7-S16	LA ESCULTURA	72.45
7	PASAJE	675	7-S17	NN	214.26
7	PASAJE	676	7-S18	LOS ECONOMOS	121.05
7	PASAJE	677	7-S19	LOS INDUSTRIALES	120.81

7	PASAJE	678	7-S20	LAS BELLOTAS	120.81
7	PASAJE	679	7-S21	CERRO DORADO	1,096.00
7	PASAJE	680	7-S22	PAROBAMBA	276.26
7	PASAJE	681	7-S23	EL MADROÑO	53.02
7	PASAJE	682	7-S24	LOS BREZOS	137.12
7	TRIANGULO	683	7-T01	AV. INGENIEROS O V.H. C 7	262.16
7	TRIANGULO	684	7-T02	CALLE DOMINGO DE LA PRESA I	228.93
7	TRIANGULO	685	7-T03	CALLE DOMINGO DE LA PRESA I	27.94
7	TRIANGULO	686	7-T04	AV. BENAVIDES	130.28
7	TRIANGULO	687	7-T05	AV. INGENIEROS O V.H. C 4	310.56
7	TRIANGULO	688	7-T06	ARKETIPO	417.54
7	TRIANGULO	689	7-T07	P. MARIANO	500
7	TRIANGULO	690	7-T08	AV. B. ALAMOS)	73.12
7	TRIANGULO	691	7-T09	LA CUMBRE	200
[redacted]					
7	TRIANGULO	692	7-T10	SAN FRANCISCO CDRA 7	29.70
7	TRIANGULO	693	7-T11	LA CUESTA	35.4
7	TRIANGULO	694	7-T12	LA CIMA	26.73
7	TRIANGULO	695	7-T13	LA CASITA	124.41
7	TRIANGULO	696	7-T14	LA PONCIANA	134.3
7	TRIANGULO	697	7-T15	BELLAVISTA C 1	31.18
7	TRIANGULO	698	7-T16	TRIANGULO REVOREDO	188.62
7	TRIANGULO	699	7-T17	TRIANGULO JUAN MEJIA BACA	439.77
7	TRIANGULO	700	7-T18	TRIANGULO LA HOYADA	33.89
7	TRIANGULO	701	7-T19	LAS LADERAS	150.28
7	TRIANGULO	702	7-T20	GREVILLEA	107.63
8	PARQUE	703	8-P01	EL RECUERDO (CONDOMINIO)	1,123.97
8	PARQUE	704	8-P02	LA PERGOLA (CONDOMINIO)	1,530.11
8	PARQUE	705	8-P03	EL DERBY	5,532.06
8	PARQUE	706	8-P04	POLO SUR (CONDOMINIO)	2,527.82
8	PARQUE	707	8-P05	EDUARDO LOPEZ DE ROMAÑA	4,792.11
8	PARQUE	708	8-P06	JOSE DE GUADALUPE MUJICA GALLO	3,932.14
8	PARQUE	709	8-P07	DEL LEONISMO	13,312.89
8	PARQUE	710	8-P08	HUMBERTO CABRERA CADERETS	6,243.95
8	PARQUE	711	8-P09	LAS FLORES	3,174.77
8	PARQUE	712	8-P10	JOSE DE LA PUENTE OLAVEGOYA	11,903.55
8	PARQUE	713	8-P11	NEPTUNO	9,551.05
8	PARQUE	714	8-P12	LOS CISNES (CONDOMINIO)	1,311.31
8	PARQUE	715	8-P13	S/N (TANQUE PEDRO DE CANDIA)	1,419.13

8	PARQUE	716	8-P14	CAYALTI	5,312.68
8	PARQUE	717	8-P15	POLO HUNT (CONDOMINIO)	952.73
8	PARQUE	718	8-P16	ALDEBARAN (CONDOMINIO)	2,010.59
8	PARQUE	719	8-P17	FAUSTINO SANCHEZ CARRION	4,625.97
8	PARQUE	720	8-P18	LOS TRECE DEL GALLO	3,112.87
8	PARQUE	721	8-P19	LOS DURAZNOS (CONDOMINIO)	952.73
8	PARQUE	722	8-P20	SAN IDELFONSO I -PARQUE 1 (COND)	1,458.43
8	PARQUE	723	8-P21	SAN IDELFONSO I -PARQUE 2 (COND)	768.09
8	PARQUE	724	8-P22	ARABE PALESTINO	952.91
8	PARQUE	725	8-P23	MARIA AUXIL. AGORA(STMA VIRGEN DE MARIA)	6,587.27
8	PARQUE	726	8-P24	EL ROCIO DEL GOLF 1 (CONDOMINIO)	1,133.58
8	PARQUE	727	8-P25	EL ROCIO DEL GOLF 2 (CONDOMINIO)	370.11
8	PARQUE	728	8-P26	SAN IDELFONSO	1,378.00
8	PARQUE	729	8-P27	CARLOS MALPICA (CONDOMINIO)	2,581.77
8	PARQUE	730	8-P28	FRANCISCO BOLOGNESI	3,277.92
8	PARQUE	731	8-P29	SIN - LOS TULIPANES	1,662.68
8	PARQUE	732	8-P30	STELA MARIS	10,026.73
8	PARQUE	733	8-P31	LOS PROCERES (COND CERRADO)	4,794.19
8	PARQUE	734	8-P32	DE LA PAZ (LA PASCANA)	2,175.90
8	PARQUE	735	8-P33	LA HACIENDA	1,175.36
8	PARQUE	736	8-P34	ALDEBARAN CUADRA 3	423.16
8	AVENIDA	737	8-A01	AV. ENCALADA C 5 -17	6,377.87
8	AVENIDA	738	8-A02	AV. COLECTORA O LIMA POLO	2,620.92
8	AVENIDA	739	8-A03	AV. MANUEL OLGUIN	7,417.86
[redacted]					
8	AVENIDA	740	8-A04	AV. EL DERBY	5,727.73
8	AVENIDA	741	8-A05	AV. EVITAMIENTO O BRIGADIERES	1,088.79
8	AVENIDA	742	8-A06	AV. GOLF LOS INCAS	11,614.31
8	AVENIDA	743	8-A07	AV. NICOLAS RODRIGO	2,660.40
8	AVENIDA	744	8-A08	AV. JAVIER PRADO	7,220.09
8	AVENIDA	745	8-A08	JAVIER PRADO	1,210.91
8	AVENIDA	746	8-A08	JAVIER PRADO	7,470.32
8	AVENIDA	747	8-A08	JAVIER PRADO	2,620.90
8	AVENIDA	748	8-A09	CRISTOBAL DE PERALTA NORTE	5,873.68
8	TRIANGULO	749	8-T01	CEIBO	51.94
8	TRIANGULO	750	8-T02	ORION	722.98
8	TRIANGULO	751	8-T03	RAUL FERRERO / GOLF LOS INCAS	304.83
8	TRIANGULO	752	8-T04	UNIVERSIDAD LIMA	443.23

8	TRIANGULO	753	8-T05	NICOLAS RODRIGO	127.6
8	TRIANGULO	754	8-T06	GOLF DE LOS INCAS	510.55
8	TRIANGULO	755	8-T07	VIA LACTEA / AV. OLGUIN	297.70
8	TRIANGULO	756	8-T08	EL BUEN RETIRO /EL POLO/GOLF D'INCAS	299.39
8	TRIANGULO	757	8-T09	CALLE C / AV. ENCALADA	105.9
8	TRIANGULO	758	8-T10	EL CORTIJO / EL POLO	118.47
8	TRIANGULO	759	8-T11	CALLE C / AV. PRIMAVERA	384.25
8	TRIANGULO	760	8-T12	BOULEVARD	28.06
8	TRIANGULO	761	8-T13	EL POLO C 9	86.27
8	TRIANGULO	762	8-T14	EL CORTIJO C 3	118.47
8	TRIANGULO	763	8-T15	CAYALTI	717.01
8	TRIANGULO	764	8-T16	JOSE DE LA PUENTE	184.51
8	TRIANGULO	765	8-T17	LANCEROS CON LIBANO	675.81
8	TRIANGULO	766	8-T18	EL RUBI	326.42
8	TRIANGULO	767	8-T19	TRES MARIAS	333.81
8	TRIANGULO	768	8-T20	ESPINELA	74.55
8	TRIANGULO	769	8-T21	ARABE PALESTINO 2	1,071.83
8	TRIANGULO	770	8-T22	CORTIJO Y M.OLGUIN	15.69
8	OVALO	771	8-O01	VIA LACTEA	447.34
8	OVALO	772	8-O02	CRUZ DEL SUR	134.15
8	OVALO	773	8-O03	WUEBERVAHLER	399.39
8	OVALO	774	8-O04	MONITOR	5.637.56
8	OVALO	775	8-O05	PIGNEROLO	51.35
8	OVALO	776	8-O06	P. STELA MARIS	156.03
8	OVALO	777	8-O07	AGATTAS	50.82
8	OVALO	778	8-O08	ZAFIROS	15.82
8	OVALO	779	8-O09	RUBI-CERRO CAMACHO	25.55
8	OVALO	780	8-O10	LAS TUMALINAS	82.51
8	ISLA	781	8-I01	CLUB GOLF DE LOS INCAS(SESION EN USO)	55.000.00
8	LATERAL	782	8-L01	OVALO MONITOR Y EXTREMOS	1.339.34
8	LATERAL	783	8-L02	JR LANCEROS C 1-2	2.399.79
8	LATERAL	784	8-L03	JR FCO DE CUELLAR	1.194.13
8	LATERAL	785	8-L04	AV. PRIMAVERA C 23	427.28
8	LATERAL	786	8-L05	AV. EL DERBY	1.194.30
8	LATERAL	787	8-L06	AV. ENCALADA	470.16
[redacted]					
8	LATERAL	788	8-L07	PIO XII	913.45
8	LATERAL	789	8-L08	CERRO CAMACHO	409.36
8	LATERAL	790	8-L09	AV. RAUL FERRERO	245.07

8	LATERAL	791	8-L10	AV. MANUELO GUIN	6,511.75
8	LATERAL	792	8-L11	AV. CLUB GOLF DE LOS INCAS	2,986.90
8	LATERAL	793	8-L12	CALLE ZAFIROS	349.57
8	LATERAL	794	8-L13	AV. CIRCUNVALACION GOLF DE LOS INCAS	8,173.83
8	ARROLLADA	795	8-B01	RAUL HERRERO	600
8	ANDEN	796	8-N01	PUENTE PRIMAVERA	595.72
8	PASAJE	797	8-S01	JOSE MUJICA GALLO	637.53
8	PASAJE	798	8-S02	MONTONEROS	245.61
8	PASAJE	799	8-S03	MOROCHUCOS	244.61
8	PASAJE	800	8-S04	SAN IGNACIO	275.74
8	PASAJE	801	8-S05	CARMELO C 2	298.19
8	PASAJE	802	8-S06	CAYALTI C 3	235.52
8	PASAJE	803	8-S07	POLO SUR	250.73
8	PASAJE	804	8-S08	SAN CAVILO	151.58
8	PASAJE	805	8-S09	EL CARVELO	283.24
8	PASAJE	806	8-S10	EL ALAMO	293.8
8	PASAJE	807	8-S11	MARIA AUXILIADORA	378.8
8	PASAJE	808	8-S12	JUAN DE LA TORRE	276.56
8	PASAJE	809	8-S13	GERONIMO DE ALIAGA C 3	317.74
8	PASAJE	810	8-S14	CRISTOBAL DE PERALTA NORTE C 2	351.94
8	PASAJE	811	8-S15	VALLE HERMOSO	154.7
9	PARQUE	812	9-P01	BUENOS AIRES DE VILLA	1,600.00
9	PARQUE	813	9-P02	CORAZON DE JESUS	960
9	PARQUE	814	9-P03	03 DE OCTUBRE	8,000.00
9	PARQUE	815	9-P04	DELICIAS DE VILLA	4,000.00
9	PARQUE	816	9-P05	SANTA ISABEL DE VILLA	8,000.00
9	PARQUE	817	9-P06	MATEO PUMACAHUA	10,000.00
9	PARQUE	818	9-P07	LAS FLORES DE VILLA (MZ V-W)	843.75
9	PARQUE	819	9-P08	LA AMISTAD DE VILLA (MZ T-X)	492.18
9	PARQUE	820	9-P09	LAS BRISAS DE VILLA	1,237.50
9	PARQUE	821	9-P10	MIRADOR DE LAS BRISAS (LA CRUZ)	2,430.88
9	PARQUE	822	9-P11	TUPAC AMARU DE VILLA (LAT ESTADIO)	2,000.00
9	PARQUE	823	9-P12	CENTENARIO	8,000.00
9	PARQUE	824	9-P13	SERENO JULIO BARZOLA	1,056.00
9	PARQUE	825	9-P14	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	2,621.00
9	PARQUE	826	9-P15	SEÑOR DE LOS MILAGROS	1,180.00
9	PARQUE	827	9-P16	MICAELA BASTIDAS	8,812.00
9	PARQUE	828	9-P17	SANTA ROSA	444.00
9	PARQUE	829	9-P18	UMAMARCA	2,781.00

9	PARQUE	830	9-P19	MARGARITA	1.540.00
9	PARQUE	831	9-P20	SAN PEDRO	960.00
9	PARQUE	832	9-P21	ALBERTO ANDRADE	696.00
9	PARQUE	833	9-P22	COCHARCAS ALTO	2.272.00
9	PARQUE	834	9-P23	LA FAMILIA	72.00
9	PARQUE	835	9-P24	LAS PALMERAS	240.00
9	PARQUE	836	9-P25	LOS VOLLES	500.00
9	AVENIDA	837	9-A01	VISTA ALEGRE	6[illegible]5
9	AVENIDA	838	9-A02	SEÑOR DE LOS MILAGROS	400
9	AVENIDA	839	9-A03	SANTA ROSA	582.00
9	AVENIDA	840	9-A04	SAN JUAN DE LA [illegible] A LA [illegible]5	4.267.00
9	TRIANGULO	841	9-T01	LA BRISAS	119.80
9	TRIANGULO	842	9-T02	SANTA ROSA	650.00
9	TRIANGULO	843	9-T03	CORAZON DE JESUS	[illegible]00.00
9	ISLA	844	9-I01	SANTA ROSA	75.00
9	ISLA	845	9-I02	LAS BRISAS	70.00
9	LATERAL	846	9-LC1	ALAMEDA DEL MIRADOR	300
9	LATERAL	847	9-LC2	LOCAL COMUNAL BRISA DE VILLA	241
9	LATERAL	848	9-L03	POSTA MATEO	756.00
9	LATERAL	849	9-L04	AGENCIA 03 DE OCTUBRE	16.00
9	LATERAL	850	9-L05	AGENCIA BUENOS AIRES	62.00
9	LATERAL	851	9-L06	COLEGIO MATEO	137.00
9	LATERAL	852	9-L07	LOZA DEPORTIVA MATEO	340.00
9	LATERAL	853	9-L08	LOCAL COMUNAL DE MATEO	170.00
9	LATERAL	854	9-L09	LOCAL DE LAS BRISAS	30.00
			TOTAL AREAS VERDES (m2)		**2,278,019.85**

INVENTARIOS DE AREAS VERDES PUBLICAS

SECTOR	PARQUES		AVENIDAS		ANGULOS		OVALOS		PASAJES		ISLAS		LATERALES		ARBOLEDA		ANDENES		TOTAL
	CANT.	AREA	CANT	AREA	CANT	AREA	CANT.	AREA	CANT.	AREA	CANT.	AREA	CANT.	AREA	CANT	AREA	CANT	AREA	
1	88	199.370.40	7	44.522.27	12	0.104.10	2	9.254.00	14	2.685.30	1	15.00	15	27.429.00	2	1.100.00			286.410.27
2	89	255.402.49	8	28.072.70	19	7.488.18			51	21.066.96			18	132.457.59	2	1.400.00	1	1.632.00	448.122.03
3	15	161024.35	8	50491.74	3	355.00			24	11.441.00			7	8.100.00					223.472.09
4	20	128597.14	5	31848.17			2	135.24	9	3.062.53			3	856.5			1	330.00	164,709.68
5	47	193.443.13	10	62.268.38	5	462.26	2	45.34	14	4.192.50			8	2.200.00	1	150.01			261,761.69
6	12	85,110.73	9	57.676.41	13	6.622.07	1	337.85	16	9.319.99	3	016.37	2	72.22			1	876.32	179,521.95
7	64	273,867.52	14	56,753.91	23	3,562.59	13	2,259.15	24	7.536.08	1	384.33	17	14.398.43	2	240.10	4	1.392.39	357,283.09
8	34	122.301.82	12	61,712.78	22	6.998.36	10	7,002.52	116	4.296.39	1	65,000.00	10	20.555.65	1	600.00	1	565.72	285.163.14
9	25	70,944.31	3	9.962.00	3	1.059.80					3	148.00	9	2.352.00					80,506.11
TOTAL	372	1496791.89	74	398266.37	97	29692.25	30	18034.10	298	58301.54	8	66984.70	80	213118.39	8	3490.19	8	8.356.42	2,278,019.85

2089 /

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana

INFORME N° 208 -2017-SGOSC-GSEGC-MSS

A : **SR. FERNANDO GUZMAN VELA**
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Remisión del Plan Anual de Servicios 2018 de Serenazgo

REF. : **Memorándum N° 592-2017-GAF-MSS**
Memorándum N° 455-2017-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco. 01 MAY 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de remitirle adjunto el Plan Anual de Servicios de Serenazgo proyectados para el ejercicio 2018, según Directiva 001-006-00000015 del SAT (Servicio de Administración Tributaria)

Cabe precisar, que dicha información ha sido enviada en versión digital al correo electrónico: Rafael.torresliuzzi@gmail.com

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
MANUEL CAVALLERO LÓPEZ
Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana

MCL/gfm

PLAN ANUAL DEL SERVICIO 2018 DE SERENAZGO

I. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DISTRITO Y DEL SERVICIO

El servicio municipal de serenazgo del distrito de Santiago De Surco ha desarrollado diversas actividades que han permitido disminuir problemas que atentan contra la seguridad ciudadana tales como la delincuencia, robos al pasi, asaltos, faltas contra el patrimonio, y otros; cuenta con un equipo de efectivos que realiza el servicio de manera permanente y con equipamiento de moderna tecnología para poder atender a los vecinos oportunamente; a pesar de ello, este esfuerzo no llega a ser suficiente dado que estos problemas continúan produciéndose aunque en menor medida pero de igual manera constituye un peligro para la población y desfavorable ambiente para la inversión privada.

DATOS DEL DISTRITO

Características Físicas

La ubicación del distrito de Santiago De Surco corresponde a las coordenadas Latitud -12.128735°, Longitud -76.976631°, la región geográfica a la que pertenece es Costa, presenta una topografía llana y presenta una altitud de 68 m.s.n.m a 440 m.s.n.m en la zona sudeste de la provincia de Lima.

Extensión

El Distrito de Santiago de Surco tiene una extensión de 45.23 Km2, lo cual representa el 1.67% del territorio total de la provincia de Lima (2,672 Km2), se ubica en el centro occidental del departamento de Lima y sus coordenadas geográficas son las siguientes:

Altitud	: De 68 m.s.n.m. - 440 m.s.n.m. en el Cerro San Francisco.
Latitud Sur	: 11°59'26'' a 12°04'49''.
Longitud Oeste	: De 76°48'00'' a 76°59'46''.

Límites

Los límites actuales de acuerdo a la Ley de Creación del Distrito de Santiago de Surco, están dados bajo la Ley N° 6644 dada por el Congreso de la república con fecha 16/12/1929, rectificando e indicando los límites exactos el 06/10/1964.

Por el Norte	: Limita con los distritos de Ate - Vitarte y La Molina
Por el Este	: Limita con los distritos de La Molina, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores
Por el Sur	Limita con el Océano Pacífico
Por el Sur Oeste	: Limita con el distrito de Chorrillos
Por el Oeste	: Limita con el distrito de Barranco y Miraflores
Por el Nor. Oeste	: Limita con el distrito de Surquillo y San Borja.

Ilustración: Ubicación de Santiago De Surco dentro de Lima Metropolitana

Clima

Por encontrarse en la costa, la temperatura promedio durante los meses de verano fluctúa entre 19.3 °C la mínima y 28.7 °C la máxima, durante los meses de invierno se registra una temperatura mínima de 14.2 °C y de 19.6 °C la máxima, según información del SENAMHI.

La humedad promedio en los meses de verano varía entre 59.3% la mínima y 94.7% la máxima; durante el invierno varía entre 73.0 % de humedad la mínima y 95.7 % la máxima, según información del SENAMHI.

Gráfico 1: Clima distrito de Santiago De Surco 2010-2014

Fuente: Datos históricos de la Estación LAS PALMAS - SANTIAGO DE SURCO, 2010-2014 – Senamhi

Características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población

Características demográficas de la población

Población:

El distrito de Santiago De Surco posee una superficie aproximada de 4500 Ha con una población aproximada de 506,879 habitantes, teniendo una densidad poblacional de 11,263 habitantes/Ha

LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS

En el 2017 se ha desarrollado el Plan Local de Seguridad Ciudadana el cual identifica los focos de la problemática de inseguridad en el distrito y desarrolla estrategias multisectoriales que servirán para disuadir los delitos más comunes que ocurren en el distrito.

Lineamientos de Política Nacional

Se encuentra enmarcado dentro del Acuerdo Nacional, Plan Bicentenario al 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

- **Según el Acuerdo Nacional 31: Políticas del Estado del Acuerdo Nacional.**

El acápite Nº07 del capítulo ESTADO Y DERECHO nos dice: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
"Con este objetivo el Estado (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución, y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía"

- **Según el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana: Visión y objetivos.**

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana tiene como visión: "País seguro, inclusivo, al servicio de las personas, donde los peruanos desarrollan sus máximas potencialidades". Entre sus objetivos estratégicos, se tiene contemplado el **O.E. Nº4: Promover la participación de los**

ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación para enfrentar la inseguridad ciudadana.

"La ubicación del individuo y la protección de sus derechos ciudadanos como la razón de ser de la política de seguridad ciudadana presupone su más activa participación en su diseño, implementación y evaluación. Es urgente, por tanto, priorizar el fortalecimiento del trabajo de organización vecinal para la seguridad ciudadana. Esto implica, entre otros aspectos, la unificación de los esfuerzos de acreditación y capacitación que realizan la Policía y los municipios, así como de equipamiento para asegurar su rápida y fluida comunicación con ellos. Este sistema vecinal se complementará con la creación de un sistema de alerta temprana integrada, entre otros, por los vigilantes privados, los taxistas y motoristas, los comerciantes, la comunidad educativa y los trabajadores municipales.

Este enfoque participativo también incluirá alianzas con la sociedad civil en general y la empresa privada, así como con los medios de comunicación social. Estos últimos tienen un rol pedagógico muy importante, que puede permitir posicionar, entre otros, el análisis de los factores que impulsan la violencia y el delito, y las buenas prácticas, así como el fomento de una masiva cultura ciudadana".

- **Según el Plan Bicentenario al 2021.**

Contemplado en el Objetivo Nacional: Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos.

"En este caso, el objetivo es lograr que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse, lo que implica tener acceso a servicios básicos de calidad, en particular educación, salud, agua y desagüe, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana. El acceso universal a servicios de calidad y la seguridad alimentaria son esenciales para superar la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades para todos".

Lineamientos de política:

1. Prevenir, disuadir y sancionar las conductas y las prácticas sociales que afectan la tranquilidad, la integridad y la libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.
2. Propiciar una cultura cívica de paz, de respeto a la ley y las normas de convivencia, promoviendo una educación y una ética pública que incidan en el respeto de los derechos humanos, la recta administración de justicia, y que sensibilicen a la ciudadanía contra la violencia.
3. Garantizar la presencia efectiva del Estado en las zonas vulnerables a la violencia, la especialización de los responsables de resguardar la seguridad ciudadana, la adecuada cobertura y operatividad del servicio por parte de la Policía Nacional, así como su capacitación y asunción de valores éticos y cívicos, y una remuneración apropiada.
4. Promover el sistema nacional de seguridad ciudadana en las provincias, distritos y comunidades presidido por los alcaldes, conformado por los representantes de la ciudadanía, que articule acciones de prevención y sanción

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SECTORIAL

Así mismo dentro de los lineamientos del Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Interior 2017-2019 cuenta con los siguientes Objetivos Específicos:

Cuadro 1: Objetivos Estratégicos de política sectorial

Objetivo estratégico general	Objetivos estratégicos específicos
1 .- Garantizar la seguridad y el orden interno con eficiencia y capacidad preventiva, buscando el acercamiento a la comunidad y respetando los derechos civiles y políticos	1.- Implementar un sistema integral de seguridad ciudadana para reducir la victimización en zonas urbanas y rurales del país 2. Incrementar las acciones de interdicción para reducir el tráfico ilícito de drogas 3. Reforzar las acciones para combatir y reducir las organizaciones terroristas 4. Reforzar el accionar sectorial en la lucha contra el crimen organizado 5. Mejorar la capacidad de prevención y/o neutralización de las acciones que alteran el orden público 6. Implementar los mecanismos para la estimación, prevención, reducción del riesgo de desastres y reconstrucción

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PROVINCIAL

Según el Plan de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana (2012-2025) en la **Política de Desarrollo.1.4:** ***"Garantizar la presencia efectiva del Estado, al mecanismos de coordinación y concertación para la convivencia social pacífica"***, se cuenta con el **Objetivo Estratégico 1-5: "Fortalecimiento de la gestión de la seguridad ciudadana a través de la articulación de los planes y programas distritales, en el marco del Plan Nacional de seguridad ciudadana y convivencia social"**, de esta se desprende los siguientes objetivos específicos: **OESP.1.5.1:** *"Fortalecimiento del sistema de Seguridad Ciudadana, con la implementación de instrumentos de planificación y gestión de la política de seguridad ciudadana"*, **OESP.1.5.2:** *"Promoción en las Áreas Interdistritales y Mancomunidades de acuerdos de inversión pública y distribución de recursos logísticos para mejorar la infraestructura y equipamiento de los servicios de seguridad ciudadana"*, **OESP.1.5.3:** *"Implementación del sistema de capacitación para los distintos actores de seguridad, orientada a una estandarización en los protocolos de actuación y la creación de sistemas de trabajo interdistritales e intersectoriales"*; también se cuenta con el **Objetivo Específico: 1-6: "Promoción de una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia"** de ellas se desprende las siguientes Objetivos Específicos: **OESP.1.6.1:** *"Compromiso de los medios de comunicación para la promoción de las políticas de seguridad ciudadana y convivencia social, en el marco de una estrategia integral comunicacional con perspectiva de género"*, **OESP 1.6.2:** *"Fortalecimiento de la presencia ciudadana en la formulación, implementación y vigilancia de las políticas y acciones de seguridad ciudadana"*, **OESP.1.6.3:** *"Mejoramiento de las condiciones de seguridad de los espacios públicos, priorizando las zonas de alta inseguridad y exclusión social a través de mecanismos de promoción de usos deportivos, recreativos y culturales, considerando necesidades específicas de las mujeres, adolescentes,*

niños y niñas, personas adultas mayores y personas con discapacidad". **Política de Desarrollo.2.2:** ***"Promover las condiciones de habitabilidad segura como un derecho ciudadano, a través del acceso y mejora de la vivienda, la movilidad, el transporte, los servicios básicos, la recreación, los espacios públicos y otros, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad"*** *se cuenta con el Objetivo Estratégico.2.7: "Reducción de la vulnerabilidad incorporando gradualmente la gestión del riesgo como componente de la ocupación del territorio", cuenta con el Objetivo Específico.2.7.1: "Reducción de la vulnerabilidad frente a desastres y cambio climático, en particular de sus efectos físicos en el territorio y en la infraestructura"*

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA LOCAL

Se enmarca dentro de **los** Objetivos del "**Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021**", según su Visión dice: "Santiago De Surco es un distrito con tradiciones, valores y conciencia ciudadana; educación de calidad y oportunidades para todos. Donde coexisten armónicamente actividades residenciales, comerciales, empresariales y de servicios, con una eficiente articulación vial y condiciones favorables para la economía local. Es un distrito seguro, saludable y ambientalmente sostenible; donde se promueven actividades culturales de nivel metropolitano, en base a un liderazgo municipal con participación de autoridades, instituciones y ciudadanos", según la Línea Estratégica 2: Distrito Seguro, cuya caracterización dice: "En el 2021 Surco es un distrito en donde la sensación de Inseguridad se ha reducido notablemente; también se ha reducido la comercialización de drogas y existe un proceso sostenido de readaptación de los jóvenes en riesgo. Es también un distrito que mantiene un sistema de vigilancia y prevención de delito eficaz con la participación de la población las fuerzas de seguridad y la Municipalidad, con funciones definidas, coordinadas y concretas. Es además, un distrito preparado para emergencias, que ha internalizado la cultura de prevención y sabe responder institucionalmente comunitariamente a sismos y/o catástrofes", se cuenta con el siguiente Objetivo Estratégico 2.1: "Promover la seguridad ciudadana para reducir la sensación de inseguridad y la incidencia delictiva, a través de la articulación y corresponsabilidad entre la población organizada, la Municipalidad y la PNP, con el uso de herramientas tecnológicas" y el Objetivo Estratégico 2.2: "Promover una cultura de prevención de riesgo, para disminuir los efectos de los desastres en resguardo de la vida y la salud; a través de la concertación entre la Municipalidad y la población organizada; con programas educativos en temas de Defensa Civil".

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE SERENAZGO – 2018

El servicio de Serenazgo que la Municipalidad de Santiago de Surco viene brindando a la población surcana, está bajo la dirección de esta Subgerencia y consiste en un servicio ininterrumpido las 24 horas del día, los 365 días al año, a través de servicios de patrullaje en distintas modalidades y el monitoreo de Cámaras de video vigilancia.

Para una mejor operatividad el distrito se ha segmentado de manera estratégica el distrito en 03 Macro Zonas, 09 de Sectores, 31 Sub sectores y 94 cuadrantes, para un adecuado control y monitoreo de las incidencias delictivas (Robos a personas, robos a inmuebles, robos a establecimientos, robos de autopartes, robos de vehículos y otros) registradas por las llamadas o monitoreo de Cámaras de video vigilancia del Centro de Control de Operaciones y/o las intervenciones del personal operativo (Serenos).

Esta segmentación se detalla a continuación:

Cuadro Nº 1: Distribución del Distrito en Sectores, Sub- Sectores y cuadrantes

Área	Sector	Subsectores	Cuadrantes	Nº Cuadrantes
A	1	1.1, 1.2, 1.3, 1.4	10, 10A, 11, 11A, 12, 12A, 13, 13A, 14, 15, 16, 17, 18, 19	14
	2	2.1, 2.2, 2.3, 2.4	20, 20A, 21, 21A, 22, 22A, 23, 24, 25, 25A, 26, 26A, 27, 27A, 28, 28A, 29	17
B	3	3.1, 3.2	30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	9
	4	4.1, 4.2	42, 43, 44, 45, 46	5
C	5	5.1, 5.2, 5.3	50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57A, 58, 59	11
	6	6.1, 6.2, 6.3	60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68	8
	7	7.1, 7.2, 7.3, 7.4	70, 71, 72, 73, 73A, 74, 75, 76, 77, 78, 79	11
	8	8.1, 8.2, 8.3, 8.4	80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89	9
	9	9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5	90, 91, 92,93,94,95,96,97,98,99	10
3	9	31	94	94

Fuente: SGSER

Distribución del Distrito en Sectores, Sub- Sectores y cuadrantes

07

PLANO DEL SECTOR 3
34
33
36
37
39
38
30
31
03

PLANO DEL SECTOR 4
44
43
42
45
46
04
AV. SANTIAGO DE SURCO

PLANO DEL SECTOR 5
52
51
50
49
48
05

PLANO DEL SECTOR 6
63
60
65
66
62
67
61
68
06

PLANO DEL SECTOR 7
07

PLANO DEL SECTOR 8
08

09

Dentro del **Plan Bicentenario al 2021**, en el Perú se ha identificado que, la inseguridad ciudadana contribuye, junto a otros problemas, a deteriorar la calidad de vida de las personas. Según información del Ministerio del Interior, la percepción de la población sobre la seguridad ciudadana es negativa: más del 80% de las personas consultadas en una encuesta respondieron que en sus ciudades el delito había aumentado. Las tres formas de delito que la población asocia con los problemas de seguridad ciudadana son: (i) La violaciones, acosos y abusos sexuales; (ii) la violencia callejera, el asalto con armas, la venta de drogas; y (iii) los secuestros.

I. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES - 2018

A. PATRULLAJE

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana realiza acciones preventivas, disuasivas y de apoyo a la PNP mediante patrullaje diario en toda la extensión del Distrito de Santiago de Surco en forma permanente durante las 24 horas, empleando recursos humanos, logísticos y elementos tecnológicos que le permiten prevenir y evitar la realización de acciones delictivas que puedan producirse en el Distrito complementando la acción de la PNP e incrementando la sensación de seguridad en la ciudadanía.

FRECUENCIA
La prestación del servicio de Serenazgo a la población surcana son las 24 horas del día durante los 365 días del año. Asimismo los horarios y turnos del Patrullaje son en 03 turnos por día, distribuidos en 8 horas cada una de ellas:

1er Turno : 07:00 – 15:00 horas
2do Turno : 15:00 – 23:00 horas.
3er Turno : 23:00 – 7:00 horas.

Es así que la misión del Sereno es la de proteger y velar por la seguridad del vecino de Santiago de Surco y el cumplimiento de esta misión la hace efectiva mediante el servicio de patrullaje y vigilancia que realiza; por lo tanto debe tenerse en cuenta que el éxito de su misión depende de la dedicación y esfuerzo que ponga en el cumplimiento de sus funciones y de las disposiciones de la Subgerencia de Operaciones y Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Seguridad Ciudadana

A.1. MODALIDADES DE PATRULLAJE

A.1.1. PATRULLAJE PEATONAL

El patrullaje peatonal es un patrullaje disuasivo, lo realiza un Sereno a pie con un medio de comunicación (radio troncalizado) las 24 horas del día (3 turnos). Este sereno tiene a su cargo un área determinada de fácil cobertura y es la voz de alerta al Centro de Control de Operaciones (CCO) para solicitar apoyo o para dar cuenta de alguna incidencia relevante.

Dentro de este tipo de patrullaje, se realizan diferentes modalidades de servicio y que generalmente dependen de la necesidad del mismo o de la programación que el jefe de área o la Subgerencia decida, así tenemos dentro del Patrullaje peatonal las siguientes modalidades

Sereno a pie

- Esta modalidad de patrullaje consiste en que el sereno tiene asignado un puesto fijo cuyo radio de acción es no mayor a 02 o 03 cuadras a la redonda.
- Permanece alerta ante cualquier acto que perturbe la tranquilidad de los vecinos o ante cualquier acto delictivo que ocurra en el sector asignado.
- Atiende las consultas de seguridad o de orientación al vecino que le formulen durante su patrullaje a pie
- Reporta por los medios de comunicación asignados, las novedades u ocurrencias más resaltantes al supervisor y al Centro de Control de Operaciones ocurridas durante su servicio en el sector asignado.

Sereno Guía Canino

- Esta modalidad de patrullaje consiste en un Sereno Guía y un Can entrenado
- Estos Guías, tienen asignado un puesto fijo con un área de acción reducida, pero generalmente son zonas donde la presencia del can ayuda a incrementar la disuasión y la prevención.

- Actualmente se dispone de 30 canes para este patrullaje. Estas zonas son por lo general donde ocurren arrebatos al paso frecuentes, como puentes peatonales, mercados o galerías.

- La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana busca brindar una buena y adecuada alimentación para los Canes de la Brigada Canina de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, para el mejor rendimiento físico en el cumplimiento de sus funciones y actividades, para lo cual se tiene considerado la dotación de 60 bolsas de 15 klg. c/u al mes

- El horario de patrullaje del can no excede las 06 horas por turno.

Sereno del Grupo de Intervención Rápida

- El sereno del Grupo de Intervención Rápida (GIR) trabaja en coordinación con la PNP.

- Realizando acciones conjuntas, destinadas a ubicar, identificar y capturar delincuentes, así como desalojar y retirar pandilleros, integrantes de barras bravas, ingesta de licor en la vía pública, consumo de drogas en parques o terrenos baldíos y otros sujetos sospechosos que rondan en los parques, calles, Urbanizaciones, plazas, etc. Actualmente se dispone de 26 serenos GIR

Sereno Patrullaje en Bicicleta

- Este modalidad de Patrullaje, considera el servicio operativo realizado manejando una bicicleta por parte del sereno de puesto fijo, resulta de la incorporación del programa Surco Bike, que por su acogida y resultados se incluyó en las actividades diarias de patrullaje operativo

- Considerando que actualmente tenemos 115 bicicletas y estas se encuentran distribuidas en los 9 Puestos de comando, y como se menciona líneas arriba su distribución está sujeta a la necesidad del servicio.

- Permite cubrir una mayor área en menor tiempo y contribuye con la presencia del sereno en casi todo el cuadrante

Sereno Vigilancia en Módulos de Seguridad

- Dentro de las modalidades de patrullaje preventivo y disuasivo se encuentra el servicio de seguridad, brindado en los treinta y nueve (39) Centros de Observación y Video Vigilancia llamado también "Bolsones de Seguridad"
- Ubicados en puntos estratégicos del distrito con la finalidad de descentralizar la operatividad de Serenazgo y tener una mayor cercanía con los vecinos.
- En Estos Módulos se cubre el servicio dando seguridad y apoyo permanente al operador[a] que se encuentra dentro del Centro de Observación y Video Vigilancia (COVV), operando las cámaras de video

A.1.2. PATRULLAJE VEHICULAR

Entiéndase por patrullaje vehicular, aquel realizado operando un vehículo, ya sea automóvil, camioneta o Motocicleta, este tipo de patrullaje depende exclusivamente de la disponibilidad de unidades vehiculares y/o motorizadas en estado operativo, ya que el ininterrumpido uso que se les da (3 turnos de 8 Horas cada uno), origina un desgaste constante y un mantenimiento preventivo y correctivo muy cercano por parte de la Municipalidad

Patrullaje móvil (Automovil y/o Camioneta)

Esta modalidad de patrullaje consiste en el patrullaje a través de un vehículo automóvil o camioneta.

Cabe diferenciar que el sereno Chofer de Auto o Camioneta, tiene más rango de desplazamiento y asume más responsabilidades que el motorizado, por el mismo hecho de conducir un vehículo más seguro y más grande, pues participa del patrullaje integrado y de operativos conjuntos que coordinan con la PNP.

llevando muchas veces a un efectivo policial e interviniendo en capturas inclusive, por lo que su autonomía de acción es mayor al poder llevar consigo más de una persona, comparada con el chofer motorizado

Actualmente se cuenta con el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, respecto a la prestación de servicios policiales extraordinarios, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 152 2017 EF Y Resolución Ministerial N° 552-2017-IN Publicado en el diario El Peruano el 25MAY2017

Descripción	VEHICULOS
Camioneta Pick Up	73
Camioneta SW	5
Automóvil	45
Minivan	5
Total	128

Patrullaje móvil (Motocicleta)

- El sereno chofer de motocicleta para reducir la sin estralidad y proteger la vida del sereno tiene una velocidad de patrullaje no mayor a 30 km/h, con excepción de las persecuciones para la captura de delincuentes.

- Su capacidad de vigilia y cobertura lo vuelve servicio muy estratégico y disuasivo a la vez

- Solo se puede movilizar una persona y esa es una de sus desventajas, ya que la optimización del recurso humano es importante para la optimización de recursos y buen funcionamiento del plan cuadrante

- Este patrullaje básicamente tiene la facilidad de llegar a sitios más inaccesibles por lo versátil del vehículo y en situaciones de congestión vehicular

- incluye los serenos que manejan las Cuatrimotos

Descripción	VEHICULOS
Motocicleta	80
Cuatri Motos	4
Total	84

B. VIDEO VIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

B.1. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES – CCO

Para brindar un servicio de calidad y eficiente, además del patrullaje disuasivo y preventivo, el servicio de Serenazgo dispone del monitoreo del distrito a través de Cámaras de video vigilancia. Este servicio se realiza a través del "Sistema de Atención de Emergencias" el cual permite integrar las comunicaciones de radio troncalizado digital TETRA, GPS (Sistema de Posicionamiento Global), GIS (Sistema de Información Geográfica) y cámaras de video vigilancia, tecnologías de punta que mejoran notablemente la eficiencia del servicio.

Con esta plataforma tecnológica se proporciona a la Gerencia de Seguridad Ciudadana una solución integral que ayuda a multiplicar y simplificar el esfuerzo del personal y los recursos que esta utiliza para realizar sus labores, integrando a los vecinos, municipalidad y demás actores (Policía Nacional, Defensa Civil, etc.) del distrito.

Números de emergencia

Central Telefónica	: 411-5555
Línea Gratuita	: 0800-18-400
RPM	: *33911

FRECUENCIA

Este servicio al igual que el patrullaje se brinda en forma ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días al año, en permanente estado de alerta monitoreando las 335 Cámaras de video vigilancia instaladas en distintos puntos del distrito. Asimismo los horarios y turnos del Patrullaje son en 03 turnos por día, distribuidos en 8 horas cada una de ellas:

1er Turno	: 06:30 – 14:30 horas
2do Turno	: 14:30 – 22:30 horas.
3er Turno	: 22:30 – 06:30 horas

B.2. MODALIDADES DE VIDEO VIGILANCIA

B.2.1. DESDE EL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES (CCO)

Operador de Call Center

- Recibe las llamadas realizadas por los vecinos, relacionadas en temas de seguridad, ya sea por la central telefónica o que ingresan por la aplicación SURCO ALERTA, Redes Sociales (twitter y Facebook)
- Solicita todos los datos necesarios, los cuales son llenados en la carta que se genera en el sistema F911 al momento que ingresa la llamada.
- De acuerdo al tipo de incidencia que registra la telefonista, le da una prioridad: Alta, media o baja; lo cual permitirá que los Operadores de Radio le den mayor importancia a las de prioridad "alta"
- Luego de esto, se procederá a derivarla a los Despachadores que correspondan.

Operador de cámara

- Monitorea a través de las cámaras instaladas en puntos estratégicos del distrito, el orden público y la seguridad ciudadana en dichos lugares.
- Detecta la presencia de robos, manifestantes, riñas, pandilleros, arrebatadores, mendigos y demás actos que provocan el desorden público, generando en el sistema F911 una carta para la atención inmediata de los operadores de radio y el envío de la unidad móvil más cercana.
- Detecta la ocurrencia de algún accidente de tránsito, generando a su vez en el sistema F911 una carta para la atención inmediata de los operadores de radio y el envío de la unidad móvil más cercana.
- Verifica que las cámaras estén siempre bien enfocadas en puntos estratégicos
  Registra y archiva en formatos estándares de reproducción de video, toda ocurrencia presenciada durante su servicio.

Radio operador

- Recibe, procesa y transmite mensajes a través de la comunicación radial digital TETRA hacia las unidades móviles o puntos de control, para la atención inmediata y asistencia oportuna a los vecinos en materia de seguridad ciudadana y/o apoyo a las diversas áreas de la corporación.
- Coordina con las Comisarías del Sector en temas relacionados como operativos conjuntos, apoyo de traslado de personas intervenidas, captura y otros que por su naturaleza requieren atención con urgencia.

B.2.2. DESDE LOS CENTRO DE OBSERVACIÓN Y VIDEO VIGILANCIA

Operador de cámara en Módulos

- Con la finalidad de reducir los niveles de inseguridad en nuestro distrito, la Municipalidad de Santiago de Surco viene implementando en urbanizaciones, infraestructura tecnológica necesaria para prevenir y actuar de manera inmediata ante cualquier eventualidad.

- De esta manera actualmente se dispone de 39 Centros de Observación y Video Vigilancia, las cuales se encuentran distribuidas de manera estratégica en todo el distrito.

- Cabe precisar que en cada una de estas infraestructuras se monitorea un promedio de 06 cámaras de video vigilancia instaladas en los alrededores.

- Estas cámaras tienen un sistema de conectividad de fibra óptica y radio enlace, donde se reciben imágenes nítidas. Actualmente estos COVV cuentan con 01 Operador de cámara, 01 Sereno a pie y 01 efectivo PNP (de acuerdo a la disponibilidad de los efectivos policiales), lo cual les permite estar interconectados permanentemente con el CCO.

C. SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

La Supervisión es una actividad necesaria para la prestación del servicio, ya que asegura el avance y cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Alta Dirección.

Así mismo, el personal administrativo encargado de administrar el acervo documentario, gestionar los requerimientos de recursos, realizar las coordinaciones con las áreas de apoyo como Recursos Humanos, Logística, Servicios Generales, Planeamiento y Presupuesto, entre otras áreas es sumamente necesario y es el soporte para que la parte operativa opere correcta e ininterrumpidamente.

II. IDENTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION

A. PATRULLAJE

PATRULLAJE PEATONAL

PATRULLAJE PEATONAL						
Descripción	N° Puestos	Cantidad de personal				Total Requerido
		1er Turno	2do Turno	3er Turno	Descans*	
Guía Canino	30	15	15	0	0	30
Serenos Módulos de Video Vigilancia	39	39	39	39	9	126
Sereno Vigilancia Peatonal **	82	82	82	82	20	266
Sereno Intervenciones Rápida GIR**	26	26				26
Efectivo Policial PNP	30	10	10	10	0	30
Total	151	136	136	121	29	478

** Se Considera Sereno a pie, GIR, Bicicleta

* Los descansos los he basado en el 10% de descanso físico vacacional con los que gozan los CAS y planilla

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio de la siguiente manera:

PATRULLAJE PEATONAL		
Descripción	Ord 545 M$$	Propuesta 2018
Sereno Unidad Canina	40	30
Sereno Módulos Video Vigilancia	165	126
Sereno Unidad Vigilancia Peatonal	188	266
Sereno Intervenciones Rápidas - GIR	26	26
Efectivo Policial PNP	0	30
Total	419	478

Actualmente se cuenta con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, respecto a la prestación de servicios policiales extraordinarios, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF Y Resolución Ministerial N° 552-2017-IN Publicado en el diario El Peruano el 25MAY2017

RELACION DE PUESTOS FIJOS

N°	PUESTO FIJO	DIRECCION	CORTE	SECTOR
1	PC 1A	CA. LA RETAMA / CA. LAS CEREZAS	17	1A
2	PAL I	JR. BOLOGNESI CDRA 2	19	1A
3	MODULO PEÑA RIVERA	CA. PEÑA RIVERA / CA. DIEGO FERRER	16	1A
4	AQUIJE / ROOSVELT	JR. LOS AQUIJES / JR FRANKLIN DE ROOSVELT	16	1A
5	MODULO VIÑEDOS	COMBATE DE ANCAMOS / PROLONG. LA CASTELLANA	19	1A
6	mor-05	CACENES / CA. ALEMANIA	18	1A
7	NATALIO SANCHEZ	CA. NATALIO SANCHEZ / DIEGO FERRER	16	1A
8	TREN DEL SABER	CA. DOÑA DELMIRA / JR CARTE DE IQUIQUE	19	1A
9	MODULO CASTILLA	AV. MARISCAL CASTILLA CDRA 8	17	1B
10	SABOGAL	CA. SABOGAL / MERIDA	10A	1B
11	PQ. EL RETIRO	CA. ALCALA / CA. ALCAZAR	13	1D
12	PQ LOCUTIO	CA. LANCONXE / HORCONES	14B	1B
13	LAS LILAS	AV. ASTETE / MENDOZA	11A	1B
14	IRIGOYEN	JR. IRIGOYEN DIEZ CANSECO / JR. ALJOVIN	10A	1B
15	PC 1B	MEDINA PAREDES / CA. REBAGLIATI EGUI	11A	1B
16	PC 2A	AV. PASEO DE LA REPUBLICA / JAVIER HERAUD	20A	2A
17	PQ. ILLAO C. TELLO	JR. EL SOL CDRA 04 / JR. ESTEBAN CAMERE CDRA 05	22A	2A
18	MODULO SURCO / SAN JUAN	AV. SURCO CDRA 1 / AV. SAN JUAN	26A	2A
19	PQ. SALAZAR ZEVALLOS	CA. ESTEBAN CAMERE / PSJE DEMOS	27A	2A
20	CA. LEON DE VIVERO	JR. AGUILAR SEGURA / AV. PASEO DE LA REPUBLICA	26A	2A
21	COLEGIO POLO JIMENEZ	CA. SAN GADINO / JR JORGE CHAMOT	29A	2A
22	PQ BAQUIJANO Y CARRILLO	CA. BAQUIJANO	20A	2A
23	PQ. PAMPA DE LA QUINUA	AV. AYACUCHO CDRA 5 Y 6	20A	2A
24	PQ. PAMPA DE JUNIN	CA. DOÑA VIRONIA / CA. DOÑA ELVIRA	25A	2A
25	PTE RAZURI	SACO OLIVEROS / CA RAZURI	21A	2A
26	PC 2D	LAS CAMIOLAS CDRA 15 URB. SAGITARIO	23	2B
27	AGENCIA 05	AV. GUARDIA CIVIL NORTE CDRA 7	23	2B
28	CRUCETA I	AV PROCERES CDRA 7	20	2D
29	CRUCETA II	PQ VIRGEN DE GUADALUPE	20	2B
30	CRUCETA III	PQ VIRGEN DEL CARMEN	20	2B
31	PQ HONOR Y LEALTAD	PSJE CESAR VASALAR	27	2B
32	ALBATROS	CA. ALBATROS	22	2B
33	PC 3	JR. MONTE ALGARROBO CDRA 1 / JR. LOMA UMBROSA (PQ. ROTARIANO)	34	3
34	K-34 - BASE COD	JR. LOMA DE LOS SUSPIROS CDRA 3 (PUERTA DE CENTRO DE CONTROL)	37	3
35	K-36 - PAL 2	AV. MONTE DE LOS OLIVOS CUADRA 5 (PALACIO MUNICIPAL - 2)	37	3
36	K-38 LOMA AMARILLA	AV. MONTE DE LOS OLIVOS / JR. ISRAEL BIELICH	37	3
37	PQ. CASTAÑEDA	JR. BIELICH / JR. MONTE ALAMO	35	3
38	K-39	AV BENAVIDES / AV MORRO SOLAR	35	3
39	OMAPED	AV. MONTE DE LOS OLIVOS / LOMA UMBROSA	37	3
40	SURCO SALUD	CA. LOMA DE LOS CRISANTEMOS	33	3

41	PTE FLORES	AV MORRO SOLAR CDRA 21	34	3
42	PTE TOTTUS	AV MORRO SOLAR CDRA 24	34	3
43	PQ. CAFERATTA	JR. MONTE AL CARRIPRO CDRA 3	34	3
44	PQ. EVANGELIZACION	CA. MAGDA PORTAL CDRA 1 / JR. BAYOVAR SUR	38	3
45	PQ. VENEZUELA	EMILIO VELARDE / JOSE WINTER	42	3
46	PQ. BRASIL	CA. LEONARDO ALVARINO / EDUARDO ARANIBAL	43	4
47	PQ LA PAZ	JR NICOLAS DE PIEROLA / JR GUILLERMO PERALTA	45	4
48	MOD ALFREDO FRANCO	CA. ALFREDO FRANCO / AV. TOMAS MARSANO	44	4
49	PC 4 -MODULO VIVERO	AV. AYACUCHO CUADRA 15	45	4
50	PQ. PERU	CA. AUGUSTO WIESE CDRA 11 / ANTUNEZ DE MAYOLO	42	4
51	PC 5	PQ. ALBORADA (ALAMEDA ARCO IRIS / CA. ANCARES)	51	5
52	AGRONOMO	ARAGENA / CA CONDOROMA	51	5
53	PC 6	AV. AVIACION / CERVANTES SAAVEDRA	55	5
54	PQ. CRISTO SALVADOR	JR. OSCAR CHOCANO / JR. VILLARAN	56	5
55	PQ. INGENIEROS	JR TINAJONES / CA. VILCABAMBA	51	5
56	PC 6	CA. MORRO SOLAR CDRA 1 / AV. PRIMAVERA CDRA 10	61	6
57	FRANCO PERUANO	CA MORRO SOLAR CDRA 4	60	6
58	MAIRO.	LOS PRECURSORES CDRA 4	67	6
59	MODULO BENAVIDES	MORRO SOLAR / BENAVIDES	66	6
60	PQ CARDENIAS	ALDAVAS / ESPADEROS	68	6
61	PC 7 – MODULO SAN IGNACIO	JR. CERRO VERDE CDRA 2	75	7
62	PQ MIGUEL ALEGRE	JR. CERRO RICO CDRA 3 / JR. CERRO BLANCO	70	7
63	CERRO GRIS	CA. CERRO GRIS CDRA 1 / CA. CERRO AZUL	77	7
64	PQ CABALLERO	JR. JACARANDA / LOS CEREZOS	75	7
65	PQ. CASUARINAS	AV. JACARANDA CDRA 3	74	7
66	HUERTOS DE SAN ANTONIO	CA. MONGE MEDRANO CDRA 02	70	7
67	PQ. SCHENONNE	JR. GERONIMO DE ALIAGA SUR CDRA 2 / CA. MARTIN POZARRO	73A	7
68	PTE VIVANCO	AV. CRISTOBAL DE PERALTA / PANAMERICANA	75	7
69	PC 8	JR. CARTAVIO CDRA 8 / PQ. LAS FLORES	85	8
70	PQ. LAS FLORES	CA. CARTAVIO CDRA 1	84	8
71	OLIGUIN 2.0 A	AV. MANUEL OLIGUIN CDRA 2.0 V 4	83	8
72	POLO / RAUL FERRERO	AV. RAUL FERRERO CDRA 12	88	8
73	PQ. STELLA MARIS	AV. JAVIER PRADO CDRA 44	82	8
74	PQ. NEPTUNO	JR OCEANO ATLANTICO CDRA 7	82	8
75	CINERARIAS	AV. CINERARIAS	88	8
76	PQ LEONISMO	CA. LOS VINZOS / CA. MARIA LUISA	87	8
77	PC 9A	AV. JOSE OLAYA / JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI	96	9A
78	PQ CENTENARIO	AV. JOSE OLAYA / JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI	96	9A
79	PQ. MATEO PUMACAHUA	AV. MATEO PUMACAHUA / JR. CAHUIDE	96	9A
80	PQ. MIRADOR	AV. PARQUE ZONAL / AV. LOS PRECURSORES	95	9A
81	AGENCIA MUNICIPAL Nº 2	JR. PERU / AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY	93	9A
82	AGENCIA MUNICIPAL Nº 1	AV. BUENOS AIRES / AV. SAN MARTIN	90	9A

PATRULLAJE VEHICULAR

Se tiene previsto que la Sugerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, preste el servicio de patrullaje con 212 vehículos en total, entre autos, camionetas y motocicletas.

El tipo de unidades que se tiene previsto utilizar para el patrullaje las 24 horas del día para el servicio de Serenazgo y la cantidad de personal requerida para tener esta flota patrullando ininterrumpidamente es la siguiente:

Descripción	VEHICULOS	Cantidad de personal				
		1er Turno	2do Turno	3er Turno	Descans	
Camioneta Pick Up**	73	73	73	73	18	237
Camioneta SW	5	5	5	5	1	16
Automóvil	45	45	45	45	11	146
Minivan	5	5	5	5	1	16
Motocicleta**	80	80	80	80	20	260
Cuatri Motos	4	4	0	0	1	5
Total	212	212	208	208	52	680

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio de la siguiente manera:

PATRULLAJE VEHICULAR		
Descripción	Ord 545-MSS	Propuesta 2018
Serenos Unidad Móvil	415	415
Serenos Unidad Motorizada	259	265
Total	674	680

Asi mismo, en la actualidad, se dispone de la siguiente flota vehicular:

Tipo de Vehículo	Ord 545 MSS	Propuesta 2018
Camioneta Pick Up**	73	73
Camioneta SW	45	5
Automóvil	5	46
Minivan	5	5
Motocicleta**	80	80
Cuatri Motos	0	4
Total	208	212

En Resumen, para prestar el servicio en el ejercicio 2018 se requiere disponer la siguiente cantidad de serenos para el Patrullaje Operativo de campo

Descripción	Ord 545 MSS	Propuesta 2018
Serenos Unidad Móvil	415	419
Serenos Unidad Motorizada	259	260
Serenos Unidad Canina	40	30
Serenos Unidad Vigilancia peatonal	288	418
Total	1002	1127

CUATRIMOTOS							
N°	DESCCRIPCION	COLOR	MARCA	MODELO	AÑO	CODIGO	SECTOR
1	CUATRIMOTO	AMARILLO	CANAM	OUTLANDER 500 MAX DSP	2013	CASTOR 2	7
2	CUATRIMOTO	AMARILLO	CANAM	OUTLANDER 500 MAX DSP	2013	CASTOR 1	8
3	CUATRIMOTO	AMARILLO	CANAM	OUTLANDER 500 MAX DSP	2013	CASTOR 3	9A
4	CUATRIMOTO	AMARILLO	CANAM	OUTLANDER 500 MAX DSP	2013	CASTOR 4	

Los mismos fueron aceptados por Donación con el fin de fortalecer la capacidad operativa de respuestas en el Distrito con el objeto de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad surcana, de acuerdo a lo señalado en el ***Acuerdo de Concejo N° 056-2014-ACSS de fecha 12JUN14***

El costo de operaciones y mantenimiento será asumido por la Municipalidad de Santiago de Surco

PATRULLAJE Y APOYO AEREO (DRONES)

En aras de mantenernos a la vanguardia y tener el apoyo necesario para que el patrullaje en tierra sea el más idóneo posible, se está contando a partir de este año con 10 drones que permitirán la visualización y apoyo en zonas congestionadas e inaccesibles desde tierra.

Vehículo aéreo	Cantidad
Dron	10 Unidades

El costo de operaciones y mantenimiento será asumido por la MSS

8. MATERIALES

Los materiales y recursos que se tienen previsto asignar al personal operativo que realiza la actividad de Patrullaje y a la flota vehicular son los siguientes:

UNIFORMES ANUAL 2018				
N°	CARGO	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERENOS	Pantalón para sereno	2254	UNID
2	SERENOS	Camisa manga larga	2254	UNID
3	SERENOS	Camisa manga corta	2254	UNID
4	SERENOS	Polo manga corta cuello redondo	2254	UNID
5	SERENOS	Chaleco reflectivo de diario	2254	UNID
6	SERENOS	Chompa modelo Jorge Chavez	2254	UNID
7	SERENOS	Casaca Taslan impermeable	2254	UNID
8	SERENOS	Gorra c/logo bordado	2254	UNID
9	SERENOS	Correa nylon	2254	PAR
10	SERENOS	Zapato tipo chavo	2254	UNID
11	SERENOS	Mameluco - Guia Canino	40	PAR

COMBUSTIBLE Y REPUESTOS

CONSUMO DE COMBUSTIBLE (EN UNIDAD AL DIA)						
TIPO DE VEHICULO	TOTAL FLOTA	Gasohol (Gln)	GLP (Litro)	DIESEL (Gln)	CONSUMO ANUAL	
Camioneta Pick Up	6	8	0	0	17520	497130
	0	0	0	0	0	
	73	0	0	18	479610	
Camioneta SW	0	0	0	0	0	8212.5
	5	0	4.5	0	8212.5	
	0	0	0	0	0	
Minivan	0	0	0	0	0	32850
	0	0	0	0	0	
	5	0	0	18	32850	
Automóvil	46	8	0	0	134320	157315
	14	0	4.5	0	22995	
	0	0	0	0	0	
Motocicletas	80	3	0	0	87600	87600
	0	0	0	0	0	
	0	0	0	0	0	
		19	9	36		1423135

Repuestos

Descripción del artículo	Unidad de Medida	Cmta. Pick Up Toyota	Cmta. Pick Up	Cmta. Pick Up Frontier	Cmta. SW	Auto sentra	Auto Almera	Minivan	Moto	Moto	Cantidad Anual
		21	30	38	5	20	40	7	57	151	
Llantas 185/70R/13- SW	Juego	0	0	0	4	0	0	0	0	0	20
Llantas 185/70R/14- Automóvil	Juego	0	0	0	0	0	4	0	0	0	160
Llantas 195/60R/15 Automóvil	Juego	0	0	0	0	4	0	0	0	0	80
Llantas 205/75R/15- Camioneta	Juego	4	4	0	0	0	0	0	0	0	204
Llantas 205/R16- Camioneta	Juego	0	0	4	0	0	0	0	0	0	144
Llantas 215/75R 14- Camioneta	Juego	4	0	0	0	0	0	0	0	0	84
Llantas 215/75R 15- Camioneta Rural	Juego	0	0	0	0	0	0	4	0	0	28
Llantas 2.75x18/100-90x18- Motocicleta	Juego	0	0	0	0	0	0	0	2	0	114
Llantas 2.75x18/90-90x18- Motocicleta	Juego	0	0	0	0	0	0	0	0	2	302
Batería 12DN7-3B- Motos	Unidad	0	0	0	0	0	0	0	1	1	208
Batería 13 Placas Autos y SW	Unidad	0	0	0	1	1	1	0	0	0	65
Batería 15 Placas (Camionetas y Minivan)	Unidad	1	1	1	0	0	0	0	0	0	87

DISTRIBUCION DE CHALECOS ANTIBALAS

Descripción	Ord 545 MSS	Propuesta 2018
Serenos Unidad Móvil	415	419
Serenos Unidad Motorizada	259	260
Serenos Unidad Canina	40	30
Serenos Unidad Vigilancia peatonal	288	418
Total	1002	1127

El costo de operaciones y mantenimiento será asumido por la MSS

TRAJES ANTIMOTINES

Nº	DESCRIPCION	COLOR	SERIE	CANTIDAD	TALLA
1	CASCOS ANTOMOTIN	NEGRO	E199901025	30	TALLA: L
2	CASCOS ANTOMOTIN	NEGRO	E199901026	20	TALLA: XL
3	TRAJES ANTIMOTINES	NEGRO	E120601003	30	TALLA: L
4	TRAJES ANTIMOTINES	NEGRO	E120801007	20	TALLA: XL
5	ESCUDO ANTIMOTINES	NEGRO	E199901028	46	
6	BASTON ANTID ETURBIOS SEMIRIGIDO	NEGRO	E115801013	50	

DISTRIBUCION DE BICICLETAS 2018

Sector	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	CANT
1-A	BICICLETA ARO 26	VERDE	OXFORD	MONTAÑERA	12
1-B	BICICLETA ARO 26	VERDE	LOYA	URBANO	3
2 A-B	BICICLETA ARO 26	VERDE	JAFI	URBANO	17
3 y 4	BICICLETA ARO 27	VERDE	OXFORD	MONTAÑERA	21
5 y 6	BICICLETA ARO 26	VERDE	JAFI	URBANO	16
7	BICICLETA ARO 26	VERDE	JAFI	URBANO	13
8	BICICLETA ARO 26	VERDE	JAFI	URBANO	10
9 A	BICICLETA ARO 26	VERDE	JAFI	URBANO	8
9-B	BICICLETA ARO 26	VERDE	JAFI	URBANO	7
GDU	BICICLETA ARO 26	VERDE	LOYA	URBANO	2
OMAPED	BICICLETA ARO 26	VERDE	LOYA	URBANO	6
					115

FUNCION	TOTAL	EQUIPOS DE COMUNICACION							
		EQUIPO RADIO TETRA PORTATIL MOTOROLA MTP-850 / CEP 400 / MTP-8505				EQUIPO DE RADIO SEPURA			
		OPERATIVAS				BASE		MOVIL	
		OPERATIVAS PATRULLAJE	OPERATIVAS EN ALMACEN	ASIGNADAS OTRAS AREAS	INOPERATIVAS	OPERATIVAS	INOPERATIVAS	OPERATIVAS	INOPERATIVAS
OPERATIVO	431	353	57	8	13	0	0	0	0
COO	26	26	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS AREAS OPERATIVAS	61	3	0	58	0	0	0	0	0
INTER-INSTITUCIONALES	11	0	0	11	0	0	0	0	0
TOTAL	529	382	57	77	13	0	0	0	0

B. VIDEO VIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

MANO DE OBRA

Centro de Control de Operaciones - CCO

Se tiene previsto que la Sugerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana preste el servicio de Video Vigilancia y Atención de emergencias desde el Centro de Control de Operaciones CCO con el siguiente personal

Personal del CCO						
Descripción	N° Puestos	Cantidad de Personal			Desc*	Total Requerido
		1er T	2do T	3er T		
Operador de Cámara	21	21	21	21	5	68
Radio Operador	6	6	6	6	2	20
Total	27	27	27	27	7	88

Centros de Observación y Video Vigilancia

Así mismo, la Sugerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana deberá disponer de (39) Centros de Observación y Video Vigilancia descentralizados para combatir de una manera más eficiente la delincuencia. Para ello, dispondrá del siguiente personal:

Personal en Módulos (Centros de Observación y Video Vigilancia)						
Descripción	N° Puestos	Cantidad de Personal			Desc	Total Requerido
		1er T	2do T	3er T		
Operador de Cámara	39	39	39	39	9	126

En la actualidad, se viene cubriendo este servicio de la siguiente manera:

Descripción	Ord 585-MSS	Propuesta 2018
Operadores - Unidad Video vigilancia CCO + COVV	168	214

Ubicaciones de los Centros de Observación y Video Vigilancia

N°	UBICACION	SECTOR	NOMBRE COVV	FECHA INAUGURACION
1	AV. CENTRAL C-3 - JR. SEBASTIAN BACH C-1-2	7	COVV ALAVOS	30/03/2011
2	JR. SAN PEDRITO C 4 - JR. DIEGO FERRE C2	1	COVV COOV ECMA	11/05/2011
3	JR. OCEANO ATLANTICO C-2 - JR. LOS CACBAS C-1	6	COVV NEPTUNO	24/06/2011
4	JR. CAMERE C 5 - EL SOL C- 1 (PQ. J. C. TELLO)	2	COVV SAN RODUL	15/08/2011
5	AV. LOS PROCERES C1	2	COVV PROCERES	26/09/2011
6	JR. CORTIJO C-5 - JR. PIO XII C-3	8	COVV PIO XII	15/10/2011
7	AV. LOS PROCERES CDRA. 7	2	COVV PRECURSORES	25/11/2011
8	AV. RAUL FERRERO C 2 - JR. CINERARIA C-1	6	COVV VILLA LIBERTAD	10/12/2011
9	AV. BENAVIDES C- 54 – MORRO SOLAR C- 15	5	COVV BENAVIDES	09/05/2012
10	AV. GUARDIA CIVIL NORTE - JR. DEXTRE	2	COVV JULIO ESCOBAR	09/02/2013
11	AV. PRIMAVERA C-15 - AV. ENCALADA C-5	8	COVV VIVANDA	07/03/2013
12	AV. AYACUCHO C1	1	COVV AYACUCHO	03/05/2013
13	AV. MANUEL OLGUIN C-8	8	COVV OLGUIN	22/05/2013
14	AV. AYACUCHO CDRA 14	4	COVV MARTINELL	08/07/2013
15	AV. JACARANDA C-8	7	COVV JACARANDA	19/09/2013
16	AV. AVIACION C-45	5	COVV AVIACION	17/02/2014
17	AV. SURCO C1 - AV. SAN JUAN C4	2	COVV SAN JUAN	21/02/2014
18	AV. MARISCAL CASTILLA C8 - PJ. CANCAS	1	COVV CASTILLA	28/02/2014
19	JR. TAMARINDOS - JR. TANGARARA	1	COVV CAPULLANA	03/03/2014
20	CA. AURELIO DIAZ ESPINOZA C1 - CA. TEOFRICO GERDES C1	1	COVV LAS LILAS	14/03/2014
21	AV. LA ENCALADA C-12 - JR. ALDEBARAN C-6	8	COVV ENCALADA	02/04/2014
22	AV. JORGE CHAVEZ C6 - JR. F. ROOSEVELT C6	1	COVV JORGE CHAVEZ	04/04/2014
23	JR. CERRO VERDE - JR. CERRO GRANDE (PQ. VY. FAP M. ALEGRE)	7	COVV SAN IGNACIO	14/05/2014
24	JR. GAVIOTAS C16	2	COVV SAGITARIO	23/05/2014
25	AV. JERONIMO DE ALIAGA NORTE - JR. GARCIA DE SALCEDO	6	COVV OLAVEGOYA	30/05/2014
26	AV. PRIMAVERA C-10	6	COVV PRIMAVERA	26/06/2014
27	AV. JUAN PAZOS C5 - CA. ALFONSO UGARTE	1	COVV PAZOS	02/07/2014
28	JR. DIANA C6 - PSJ. JUAN MIRO	2	COVV SANTA MARIA	06/08/2014
29	AV. ANDRES TINOCO - AV. CAMINOS DEL INCA C31	3	COVV TINOCO	06/08/2014
30	AV. SANTIAGO DE SURCO C33 - AV. ALFREDO FRANCO C1	4	COVV ALFREDO FRANCO	27/05/2015
31	JR. FERNANDO CASTRAT C1	4	COVV FERNANDO CASTRAT	09/05/2015
32	CA. MARTIN PIZARRO - JR. JERONIMO DE ALIAGA SUR (PQ. GRAL. FAP MARCO SCHENONE)	7	COVV SCHENONE	16/03/2015
33	AV. ISMAEL SIEJICH C3 - PQ. FUNDADORES	4	COVV PQ FUNDADORES	12/08/2015

34	JR. PEÑA RIVERA C2 - JR. INTF. DIEGO FERRE	1	COVV PEÑA RIVERA	15/08/2016
35	AV. INTIHUATANA C2	5	COVV INGENIEROS	21/09/2016
36	AV. SAN JUAN - AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY	9	COVV MATEO PUMACAHUA	30/09/2016
37	AV. CLUB GOLF LOS INCAS C3 - AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS C11	8	COVV CAVAC-O	14/11/2016
38	AV. PASEO LA CASTELLANA C7 - LA CARABELA	1	COVV HIRAM BINGHAM	17/01/2017
39	CALLE ALAMEDA DEL ARCO IRIS - CALLE ANTARES URB. ALBORADA	5	COVV ALBORADA	01/07/2017

DISTRIBUCION POR SECTORES

UBICACIÓN DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.

Nº	UBICACIÓN	SECTOR	COVV	FECHA INST.
1	JR. EDUARDO ASTETE MENDOZA C3 - JR. CARLOS SANCHEZ MALAGA C1	1	CCO - EXTERNAS	14/03/2014
2	JR. TACNA - JR. CORNEL FRANCISCO BOLOGNESI C4	1	CCO - EXTERNAS	19/07/2016
3	AV. PASEO DE LA CASTELLANA C11 - JR. COMBATE DE ANCASHCOS C4	1	CCO - EXTERNAS	22/04/2016
4	CA. LUCO MANSILLA - CA. SIAS BALLESTAS	1	CCO - EXTERNAS	13/10/2016
5	PJ. CAP. JUAN VALENCIA C1 - PJ. VICTORIA PAREJA (LOZA SAN CARLOS)	1	CCO - EXTERNAS	20/02/2015
6	PQ. TEMATICO - PUCHITA C	1	CCO - EXTERNAS	21/12/2015
7	JR. GRAL. RECAVARREN C2 - CA. SANTA ISABEL C1	1	CCO - EXTERNAS	16/12/2015
8	CA. ALFONSO DE SILVA - CA. CARLOS SANCHEZ MALAGA	1	CCO - EXTERNAS	18/04/2017
9	PQ. 15 DE SETIEMBRE	2	CCO - EXTERNAS	26/09/2015
10	AV. LOS PROCERES C6 - AV. PASEO DE LA REPUBLICA	2	CCO - EXTERNAS	22/09/2009
11	AV. GARCIA CIVIL NORTE - JR. LUIS DEXTRE ECHAV	2	CCO - EXTERNAS	21/10/2015
12	CA. [illegible] MZ. A - LT. 16	2	CCO - EXTERNAS	14/[illegible]/2016

13	AV. PASEO DE LA REPUBLICA - AL. JUAN PARRA DEL RIEGO (U.E. PRECURSORES - PRIMERA A)	2	CCO - EXTERNAS	26/11/2017
14	JR. DOÑA ANA - JR. DOÑA JUANA	2	CCO - EXTERNAS	8/05/2017
15	CA. DOÑA GLORIA C1 - CA. DOÑA VIRGINIA C2	2	CCO - EXTERNAS	6/05/2017
16	AV. AYACUCHO - JR. DOÑA MARGARITA	2	CCO - EXTERNAS	26/05/2017
17	AV. CAMINOS DEL INCA C31 - AV. ANDRES TINOCO C4	3	CCO - EXTERNAS	7/06/2016
18	AV. VELASCO ASTETE C35 - JR. LOMA UMBROSA C1	3	CCO - EXTERNAS	22/05/2009
19	AV. ANDRES TINOCO - AV. MONTE DE LOS OLIVOS C8	3	CCO - EXTERNAS	26/01/2009
20	JR. MONTE CEDRO C7 - PJ. MONTE ALBAN	3	CCO - EXTERNAS	21/04/2017
21	AV. SANTIAGO DE SURCO C28 - JR. GERONA C5	5	CCO - EXTERNAS	4/03/2015
22	JR. AUGUSTO SALAZAR BONDY C3 - PJ. LUIS NIETO (PQ. NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACION)	5	CCO - EXTERNAS	17/02/2014
23	AV. VALLE DEL SUR C1 - JR. VILLA CARRILLO C2	5	CCO - EXTERNAS	12/02/2014
24	AV. ALFREDO BENAVIDES C40 - CA. ALAMEDA DEL SERENO C7	5	CCO - EXTERNAS	5/02/2015
25	JR. VALLADOLID C1 - JR. CAYO FOCA ZELA C6	5	CCO - EXTERNAS	25/07/2014
26	AV. HIGUERETA C2 - JR. LAS GALAXIAS C1	5	CCO - EXTERNAS	5/09/2014
27	JR. FORTALEZA DE PARAVICINA C2 - PJ. YANACOCHA C2 (PQ. LOS AGRONOMOS)	5	CCO - EXTERNAS	7/07/2015
28	JR. MALAGA C1 - CA. CORDOBA C1 (PQ. FERNANDO GARATE)	5	CCO - EXTERNAS	2/10/2016
29	JR. TINALONES - CA. PUNTA PEJERREY	5	CCO - EXTERNAS	18/07/2015
30	CA. MIGUEL DE CERVANTES - CA. ALEXANDER FLEMING (PQ. FLORENCIO GRIMALDO)	5	CCO - EXTERNAS	28/04/2017
31	AV. BATALLA DE SAN JUAN C3 - JR. TRINITARIAS C1	6	CCO - EXTERNAS	26/09/2014
32	PQ. MOCHICA (JR. TINTOREROS C1 - JR. TRINITARIAS C4)	6	CCO - EXTERNAS	4/06/2014
33	AV. PRIMAVERA C10 - JR. MORRO SOLAR C1	6	CCO - EXTERNAS	2/09/2009
34	AV. PRIMAVERA C11 - JR. CRISTOBAL DE PERALTA SUR C1	7	CCO - EXTERNAS	30/05/2014
35	AV. DE LOS INGENIEROS C4 - CA. LAS VIOLETAS C1	7	CCO - EXTERNAS	19/09/2016
36	AV. LAS CASUARINAS C1 - JR. LAS GARDENIAS C1	7	CCO - EXTERNAS	19/09/2013
37	JR. LOS CEREZOS C2 - JR. JACARANDA C2	7	CCO - EXTERNAS	22/09/2009
38	CA. PAMPA DE MAJES - CA. PAMPA DE CLEMENSI	7	CCO - EXTERNAS	21/12/2016
39	JR. LAS MAGNOLIAS - CA. ALBIZIA	7	CCO - EXTERNAS	7/12/2015
40	AV. PRIMAVERA C24 - JR. JOSE NICOLAS RODRIGO C4	8	CCO - EXTERNAS	23/05/2014
41	JR. OCEANO ARTICO C3 - JR. LOS LANCEROS C4	8	CCO - EXTERNAS	23/03/2016
42	CA. LOS INSURGENTES C2 - JR. LOS BRIGADIERES C7	8	CCO - EXTERNAS	24/07/2011
43	AV. EL DERBY - JR. CRISTOBAL DE PERALTA NORTE	8	CCO - EXTERNAS	27/09/2009
44	JR. OCEANO ATLANTICO - CA. MAR DEL SUR	8	CCO - EXTERNAS	7/03/2017
45	JR. EL POLO C16 - CA. PAISHE - LOS TAZZA C1	8	CCO - EXTERNAS	27/04/2017
46	AV. BUENOS AIRES DE VILLA - AV. SAN MARTIN (AGENCIA MUNICIPAL 1)	9	CCO - EXTERNAS	3/04/2013
47	CALLE EL MIRADOR (JR. CAMELIA LOMA A ROBLES - JR. GIUSEPPE VERDI - JR. RICHARD STRAUSS)	7	COVV ALAMOS	6/04/2017
48	AV. CONSTRUCTORES - JR. PABLO PICASSO	7	COVV ALAMOS	6/04/2017
49	JR. LOS POETAS C2 - CA. LOS ABOGADOS (PQ. LA PLAZA)	7	COVV ALAMOS	15/08/2015
50	PQ. EL SECUERDO 2 MZ 15 (AV. CENTRAL C7)	7	COVV ALAMOS	30/08/2011
51	AV. CENTRAL C10 - CA. RICHARD WAGNER	7	COVV ALAMOS	30/03/2011
52	AV. CENTRAL C2 - JR. JOHANN SEBASTIAN BACH	7	COVV ALAMOS	30/03/2011
53	JR. JOSE NICOLAS RODRIGO C6 - JR. LUDWIG VAN BEETHOVEN	7	COVV ALAMOS	23/05/2016
54	AV. CENTRAL C12 - JR. LOS CONSTRUCTORES C1	7	COVV ALAMOS	17/12/2013

56	CA. FRANCISCO DE GOYA Y FLORENTES - CA. PAUL RUBENS	7	CONV ALAMOS	6/04/2017
58	AV. SANTIAGO DE SURCO C22 - AV. LOS VIOLIS C1 (SALIDA A MARIANO)	1	CONV ALFREDO FRANCO	14/03/2014
57	AV. ALFREDO BENAVIDES - AV. AVIACION (CRA. CLOS CARRIES - HIGUERETA)	4	CONV ALFREDO FRANCO	27/01/2015
58	AV. ALFREDO BENAVIDES C36 - CA. CARLOS TENALD	4	CONV ALFREDO FRANCO	29/08/2016
59	AV. SANTIAGO DE SURCO C35 - AV. AYACUCHO C1	4	CONV ALFREDO FRANCO	30/7/2013
50	JR. ENRIQUE LEON GARCIA C1 - JR. OSCAR CHOCANO C4 (PQ. CRISTO SALVADOR)	5	CONV AVIACION	14/02/2014
51	AV. AVIACION C49 - CA. CUENCA C1	5	CONV AVIACION	27/02/2014
52	JR. PREGIADOS C1 - CA. ANTIGUA C1	5	CONV AVIACION	13/04/2014
53	JR. LA VENTUROSA C2 - PJ. JIMENEZ GUZMAN (PQ. PERICO GTA)	5	CONV AVIACION	21/03/2014
54	JR. LA VENTUROSA C3 - JR. NAVARRA C2	5	CONV AVIACION	23/04/2014
55	JR. PREGIADOS C7 - JR. GRAL. ALVARO OBREGON C2	5	CONV AVIACION	12/09/2014
56	CA. AURORA BOREAL C3 - JR. LAS ESTRELLAS C3	5	CONV AVIACION	5/09/2014
57	JR. PREGIADOS C4 - JR. MANUEL BOLOGNA C7	5	CONV AVIACION	12/07/2014
58	JR. ASTURIAS C1 - JR. SEVILLA C1	5	CONV AVIACION	20/06/2014
59	CA. GERONA C7 - CA. VALENCIA C1 (PQ. PAZ Y BIEN)	5	CONV AVIACION	5/07/2014
70	JR. NAVARRA C1 - CA. CAYO ROCA ZELA C2	5	CONV AVIACION	24/04/2014
7	AV. AVIACION C45 - AV. VALLE DEL SUR C3	5	CONV AVIACION	14/06/2014
72	JR. GRAL. ALVARO OBREGON C2 - JR. GALEANO C9	5	CONV AVIACION	17/05/2014
73	CA. ALMAZAN C1 - CA. ALICANTE C2 (PQ. SIAS MAZANADI)	5	CONV AVIACION	25/02/2014
74	CA. LOGROÑO C1 - CA. ALMERIA C4	5	CONV AVIACION	25/03/2014
75	PJ. EL ZOQUIACU C4 - AL. DEL SERENO C4 (PQ. COSMOS)	5	CONV AVIACION	2/12/2012
76	AV. AVIACION C47 - PJ. CANTE NAVA	5	CONV AVIACION	12/02/2014
77	AV. AVIACION C45 - CA. VALENCIA C1	5	CONV AVIACION	12/02/2014
78	JR. BATALLA DE AYACUCHO C2 - JR. GALVEZ C2	1	CONV AYACUCHO	20/03/2014
79	AV. LOS VIOLIS C7 - JR. DOÑA DELMIRA C1 (TREN DEL SAHFR II)	1	CONV AYACUCHO	17/09/2014
80	JR. FRANCISCO BOLOGNESI - PJ. SAENZ PEÑA (PLAZA DE ARMAS)	1	CONV AYACUCHO	28/04/2015
81	JR. COMBATE DE QUIQUE - JR. ALMIRANTE MIGUEL GRAU (COLEGIO JORGE CHAVEZ)	1	CONV AYACUCHO	30/09/2013
82	AV. PASEO DE LA REPUBLICA C7 - PJ. DOÑA NORA	1	CONV AYACUCHO	30/09/2013
83	JR. BATALLA DE AYACUCHO C4 - JR. ARICA C2	1	CONV AYACUCHO	26/09/2013
84	JR. SANTO CRISTO C2 - PJ. RAUL PORRAS BARRENECHEA	1	CONV AYACUCHO	14/11/2014
85	CA. ALEMANIA C1 - JR. MCAL. ANDRES A. CACERES (PQ. EL SERENO)	1	CONV AYACUCHO	30/09/2013
86	JR. TACNA - CA. DOÑA ELSA (PJ. ROCA MUELLE)	1	CONV AYACUCHO	30/09/2013
87	JR. MCAL. ANDRES AVELINO CACERES - JR. ALMIRANTE MIGUEL GRAU C1	1	CONV AYACUCHO	20/03/2014
88	JR. SANTO CRISTO C2 - JR. SAN JUAN C1 (ESTADIO VONTUCY)	2	CONV AYACUCHO	3/05/2013
89	CA. DOÑA VIRGINIA C7 - PJ. BLASCO NUÑEZ DE VELA	2	CONV AYACUCHO	27/03/2015
90	AV. PASEO DE LA REPUBLICA C18 - CA. DOÑA ELSA (PQ. VALERIA)	2	CONV AYACUCHO	5/08/2016
91	AV. AYACUCHO C1 - JR. DOÑA DELMIRA C3	2	CONV AYACUCHO	20/03/2014
92	AV. AYACUCHO C4 - JR. DOÑA ROSA C1 - AV. CASTILLA C19	2	CONV AYACUCHO	20/10/2015
93	JR. DOÑA ROSA - JR. DOÑA ROSAURA	2	CONV AYACUCHO	27/03/2017
94	AV. ALFREDO BENAVIDES C30 - JR. BATALLON CALLAO SUR C4	3	CONV BENAVIDES	10/03/2014
95	AV. CAMINOS DEL INCA C22 - AV. LAS NAZARENAS C7	3	CONV BENAVIDES	15/07/2014

96	AV. LAS NAVARRENAS C9 - JR. MORRO SOLAR C16	3	COVV BENAVIDES	22/06/2009
97	PUENTE BENAVIDES PARTE BAJA DE NORTE A SUR (S3)	3	COVV BENAVIDES	1/04/2014
98	AV. ALFREDO BENAVIDES C41 - AV. AYACUCHO C12	5	COVV BENAVIDES	22/06/2009
99	JR. COSMOS C5 - ALAMEDA DEL ROCIO C5	5	COVV BENAVIDES	18/11/2013
100	CA. ALDEAS C4 - JR. HUGUACLES C3	6	COVV BENAVIDES	10/01/2014
101	JR. MONSERRATE C2 - JR. BOTONEROS C2	6	COVV BENAVIDES	26/06/2014
102	JR. BATALLON CALLAO SUR C1 - JR. BARTOLOME HERRERA C2	6	COVV BENAVIDES	3/4/2014
103	JR. MORRO SOLAR C12 - JR. BOTONEROS C3	6	COVV BENAVIDES	22/03/2016
104	AV. VELASCO ASTETE C20 - AV. ALFREDO BENAVIDES C48	6	COVV BENAVIDES	25/11/2014
105	AV. ALFREDO BENAVIDES C14 - JR. MORRO SOLAR C13	6	COVV BENAVIDES	7/08/2018
106	JR. MORRO SOLAR C11 - JR. BATALLA SAN JUAN C11 (PTE. FROS-GTR)	6	COVV BENAVIDES	9/05/2012
107	AV. ALFREDO BENAVIDES C62 - AV. CAMINOS DEL INCA C19	6	COVV BENAVIDES	25/11/2012
108	PUENTE BENAVIDES PARTE BAJA DE NORTE A SUR (S6)	6	COVV BENAVIDES	1/04/2014
109	JR. CERROS DE CAMACHO 450 (HOTEL & SPA GOLF LOS INCAS)	8	COVV CAMACHO	14/11/2016
110	JR. CHUCHUHUASI - JR. ORION	8	COVV CAMACHO	14/11/2016
111	AV. CLUB GOLF LOS INCAS C4 - AV. CIRCUNVALACION GOLF LOS INCAS C1	8	COVV CAMACHO	22/06/2009
112	AV. RAUL FERRERO C1 - JR. EL POLO C12	8	COVV CAMACHO	23/08/2014
113	AV. JAVIER PRADO ESTE - AV. CIRCUNVALACION GOLF DE LOS INCAS (OVALO MONITOR HUASCAR)	8	COVV CAMACHO	28/05/2016
114	AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS C10 - CA. EL RUBI	8	COVV CAMACHO	14/11/2016
115	AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS C7 - CA. LOS TOPACIOS	8	COVV CAMACHO	14/11/2016
116	AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS C8 - CA. LOS ZAFIROS	8	COVV CAMACHO	14/11/2016
117	JR. QUIEREDO TELLO - JR. SIVEBIA (PQ. JAVIER ELIAS CORREA)	1	COVV CAPULLANA	3/03/2014
118	AV. MARISCAL RAMON CASTILLA C16 - JR. LOS SEIBOS C2	1	COVV CAPULLANA	1/03/2014
119	JR. TAMARINDOS - JR. TANGARARA (PQ. CENTRAL LA CAPULLANA)	1	COVV CAPULLANA	3/03/2014
120	AV. MARISCAL RAMON CASTILLA C14 - AV. LOS VILLAS C6	1	COVV CAPULLANA	3/06/2013
121	JR. LOS CARRIZOS - JR. LOS CANCONES (PQ. LOCUTO)	1	COVV CAPULLANA	3/06/2015
122	AV. AYACUCHO C8 - JR. DOÑA MERCEDES C1	2	COVV CAPULLANA	1/03/2014
123	JR. DOÑA CATALINA C4 - CA. DOÑA MARCELA C1	2	COVV CAPULLANA	9/01/2015
124	JR. DOÑA CATALINA C3 - CA. DOÑA MERCEDES C2	2	COVV CAPULLANA	9/01/2015
125	JR. LAURICOCHA C1 - CA. CUZCO C1	1	COVV CASTILLA	28/02/2014
126	JR. KENKO C2 - JR. PAJATEN C2	1	COVV CASTILLA	28/02/2014
127	JR. CARLOS BACA FLOR C7 - CA. SAYHUITE C1	1	COVV CASTILLA	28/02/2014
128	JR. CARLOS BACA FLOR C6 - JR. SAN TADEO C2	1	COVV CASTILLA	14/03/2014
129	JR. CARLOS BACA FLOR C4 - JR. JOSE SABOGAL C1	1	COVV CASTILLA	5/06/2015
130	CA. CARLOS VIVAR ESPINOZA C2 - CA. HENRY REVETT C2 (PQ. MIGUEL PUIZ DE SONCCURCIO)	1	COVV CASTILLA	17/10/2015
131	JR. MIGUEL ALJOVIN C7 - JR. IRMA CAMERO CHAVARRI C1 (PQ. GRAL. FAP VICTOR MALDONADO)	1	COVV CASTILLA	16/10/2014
132	JR. BARTOLOME DE LAS CASAS C3 - JR. JUSSI SAHOGAL C2	1	COVV CASTILLA	7/06/2016
133	JR. ARTURO LECCA - JR. DANIEL HERNANDEZ (PQ. SANTA CARMELA)	1	COVV CASTILLA	16/10/2014
134	JR. JOSE MARIA DE LA JARA Y URETA - PJ. MARKI ORTIZAGA	1	COVV CASTILLA	5/06/2015
135	AV. MARISCAL RAMON CASTILLA C7 - AV. LA MERCED C8	1	COVV CASTILLA	8/06/2009
136	JR. MERIDA C2 - PJ. JOSE POZO (PQ. VIRGEN MARIA DE LAS MERCEDES)	1	COVV CASTILLA	9/06/2016
137	JR. COMBATE DE ANGAMOS C4 - CA. SAN FELIPE	1	COVV CONTEMPORA	23/10/2013

131	AV. FRANKLIN ROOSEVELT C4 - PJ. LOS CASTILLOS C1	1	COVV COOVIECOVA	11/05/2011
139	JR. CORBETA JAVIER UNION - JR. SAN FELIPE C1	1	COVV COOVIECOVA	11/06/2011
140	JR. SAN FELIPE C1 - CA. MONTEVIDEO C1	1	COVV COOVIECOVA	12/04/2015
141	PQ. TNTE. CORNEL PABLO SALMON (PJ. 1 HUNIDAS VERDE)	1	COVV COOVIECOVA	11/06/2011
142	CA. SAN FELIPE - CA. SAN BORJA	1	COVV COOVIECOVA	7/02/2017
143	AV. CENTRAL C2 - JR. ALONSO DE OLIVA C13	7	COVV ENCALADA	14/05/2015
144	AV. PRIMAVERA C21 - AV. CENTRAL C1	8	COVV ENCALADA	22/05/2013
145	JR. ALDEBARAN C2 - JR. SANTA ELENA NORTE C1	8	COVV ENCALADA	7/03/2013
146	AV. LA ENCALADA C13 - JR. ALDEBARAN C5	8	COVV ENCALADA	7/03/2013
147	AV. PRIMAVERA C15 - JR. SANTA ELENA NORTE C1 (PQ. BOLOGNESI)	8	COVV ENCALADA	7/03/2013
148	JR. LAREDO C4 - CA. BARRAZA C1 (PQ. CAYALTI)	8	COVV ENCALADA	7/03/2014
149	AV. LA ENCALADA C15 (CC. EL POLO)	8	COVV ENCALADA	16/12/2016
150	JR. GRAL. LUIS LA PUERTA C3 - CA. TNTE. TAPIA CESAR CONCHA (PQ. DE LA PAZ)	4	COVV FERNANDO CASTRAT	13/08/2015
151	JR. VASQUEZ PEREIRA FERNANDEZ C1 - JR. ENRIQUE SALAZAR BARRETO C1	4	COVV FERNANDO CASTRAT	2/04/2014
152	JR. FERNANDO CASTRAT C5 - CA. VICTORIO MOSTO C3 (PQ. LUIS ALVARADO)	4	COVV FERNANDO CASTRAT	2/04/2014
153	AV. AYACUCHO C12 - CA. JUAN ANTONIO PEZET C3	4	COVV FERNANDO CASTRAT	9/07/2013
154	JR. GUILLERMO PERATTA C2 - JR. NICOLAS DE PIEROLA C1	4	COVV FERNANDO CASTRAT	9/07/2013
155	JR. GRAL. LUIS LA PUERTA - JR. ROCA VAREA NORTE (PQ. LA SAGRADA FAMILIA)	4	COVV FERNANDO CASTRAT	14/03/2018
156	CA. FERNANDO DE TRON C1 - CA. LUIS REYNA FARLE C1 (PQ. COSTA RICA)	4	COVV FUNDADORES	16/08/2014
157	JR. ENRIQUE RETIANCI ZANELLI C2 - CA. CARLOS GALDOS (PQ. ARGENTINA)	4	COVV FUNDADORES	16/07/2014
158	JR. ENRIQUE SALAZAR BARRETO C5 - JR. MANUEL AGUILA SURANO C1	4	COVV FUNDADORES	11/04/2014
159	JR. ISRAEL BELCH FLORES C1 - JR. JUAN DE RADA C2	4	COVV FUNDADORES	8/04/2014
160	AV. REYNALDO MORON C2 - PJ. ALBERTO BARTON (PQ. ESPAÑA)	4	COVV FUNDADORES	13/08/2014
161	JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE JUNIOLO C10 - JR. JOSE COSSIO C1	4	COVV FUNDADORES	5/09/2014
162	CA. ALFREDO MOVOA - CA. JORGE CHUEDA (PQ. HONDURAS)	4	COVV FUNDADORES	8/01/2016
163	JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE JUNIOLO C8 (INGRESO DC VIPSE)	4	COVV FUNDADORES	12/08/2016
164	CA. JOSE WINDER - CA. JOSE OSORIO (PQ. VENEZUELA)	4	COVV FUNDADORES	8/07/2016
165	AV. VELASCO ASTETE C27 - JR. ISRAEL BELCH FLORES C4	4	COVV FUNDADORES	16/08/2014
166	JR. ROCA VAREA SUR C2 - JR. AUGUSTO WIESE C11 (PJ. FERNI)	4	COVV FUNDADORES	21/07/2014
167	JR. ISRAEL BELCH FLORES C1 - JR. AUGUSTO WIESE C8 (PQ. FUNDADORES)	4	COVV FUNDADORES	8/04/2014
168	JR. SIMON SALGUERO C7 - JR. PUERTO INCA C1	1	COVV HIRAM BINGHAM	2/04/2014
169	AV. PASEO DE LA CASTELLANA C10 - JR. COMBATE DE IQUIQUE C8	1	COVV HIRAM BINGHAM	28/02/2014
170	CA. LA GLORIANTA C1 - JR. LAS UVAS C2	1	COVV HIRAM BINGHAM	27/02/2014
171	AV. PASEO DE LA CASTELLANA C7 - JR. ALCALA C4	1	COVV HIRAM BINGHAM	28/02/2014
172	JR. EL GALEON C2 - JR. TORREVOLINOS C1 (PQ. EGIPTO)	1	COVV HIRAM BINGHAM	17/06/2016
173	AV. LA MERCED C6 - JR. SIMON SALGUERO C4	1	COVV HIRAM BINGHAM	11/03/2014
174	AV. MARISCAL RAMON CASTILLA C13 - AV. PASEO DE LA CASTELLANA C7	1	COVV HIRAM BINGHAM	11/03/2014
175	JR. EL GALEON C5 - JR. LA CARABELA C1 (PQ. LA VERBENA)	1	COVV HIRAM BINGHAM	9/02/2017
176	AV. CAMINOS DEL INCA C7 - JR. H. CALLAO C1	5	COVV INGENIEROS	4/11/2014
177	CA. MONTE GRANDE C1 - CA. MONTE ROSA C2	5	COVV INGENIEROS	6/08/2016
178	AV. CAMINOS DEL INCA C5 - JR. CAÑON DEL PATO C1	5	COVV INGENIEROS	25/05/2016

179	AV. DE LA FORESTA C7 - JR. MONTERREY C5 (PQ. MARIA PARADO DE BELLIDO)	5	COVV INGENIEROS	10/08/2016
180	AV. INTIHUATANA C3 - CA. AV. ARTA (PQ. LOS INGENIEROS)	5	COVV INGENIEROS	7/07/2010
181	AV. PEDRO VENTURO C1 - AV. INTIHUATANA C8	5	COVV INGENIEROS	22/09/2009
182	AV. PRIMAVERA C7 - AV. CAMINOS DEL INCA C1	5	COVV INGENIEROS	22/09/2009
183	AV. PEDRO VENTURO C4 - JR. VARCONA C1	5	COVV INGENIEROS	22/09/2009
184	AV. PEDRO VENTURO C5 - AV. FIGUERETA C4	5	COVV INGENIEROS	22/09/2009
185	AV. INTIHUATANA C8 - JR. MARGINAL DE LA SELVA C7	5	COVV INGENIEROS	22/09/2009
186	AV. CAMINOS DEL INCA C7 - JR. MONTERREY	5	COVV INGENIEROS	25/07/2016
187	JR. CRISTOBAL DE PERALTA SUR C3 - JR. A. CANAVOTE MOLINA C1	7	COVV JACARANDA	17/12/2014
188	JR. LAS DALIAS - CA. LOS CIPRESES	7	COVV JACARANDA	21/05/2010
189	JR. HERVANOS SANTOS GARCIA - CA. LOS ROSALES	7	COVV JACARANDA	25/09/2016
190	JR. CRISTOBAL DE PERALTA SUR C13 - CA. LOS DEDROS C7	7	COVV JACARANDA	21/05/2016
191	AV. BUGANVILLA C1 - JR. JACARANDA C1	7	COVV JACARANDA	13/08/2013
192	AV. DE LOS INGENIEROS C5 - JR. LAS DALIAS C2	7	COVV JACARANDA	13/08/2013
193	JR. CRISTOBAL DE PERALTA SUR C11 - CA. LAS LILAS C1	7	COVV JACARANDA	13/08/2013
194	CA. LOS FRESNOS C1 - JR. LOS JAZMINES C1	7	COVV JACARANDA	13/08/2013
195	JR. LAS VIOLETAS C1 (ENTRADA CASUARINAS SUR)	7	COVV JACARANDA	13/08/2013
196	JR. JACARANDA C3 - JR. LAS GARDENIAS C7 (PQ. GARDENIAS)	7	COVV JACARANDA	13/08/2013
197	AV. DE LOS INGENIEROS C3 - JR. JACARANDA C7	7	COVV JACARANDA	10/08/2013
198	JR. LAS DALIAS - CA. LAS MARGARITAS	7	COVV JACARANDA	16/08/2016
199	JR. CRISTOBAL DE PERALTA SUR C9 - JR. LAS GARDENIAS C1	7	COVV JACARANDA	22/09/2009
200	CA. LAS FRESAS C1	7	COVV JACARANDA	30/12/2016
201	JR. LAS DANTUCAS C1 (PJ. LAS GEVCANAS (ALT. N°455)	7	COVV JACARANDA	16/08/2016
202	JR. LOS CASTAÑOS MZ. G1 (PQ. CASUARINAS SUR - PARTE ALTA)	7	COVV JACARANDA	9/02/2010
203	AV. JORGE CHAVEZ C8 - AV. FRANKLIN D. ROOSEVELT C5	1	COVV JORGE CHAVEZ	6/10/2014
204	JR. LOS TILOS - CA. LAS CEDRELAS	1	COVV JORGE CHAVEZ	2/10/2011
205	JR. LOS JACINTOS - JR. LAS CEREZAS	1	COVV JORGE CHAVEZ	4/04/2014
206	JR. CAP. JUAN ANTONIO PORTUGAL - PJ. MANUEL GARCIA	1	COVV JORGE CHAVEZ	4/04/2014
207	JR. LAS AFRONIAS - JR. LAS PETUNIAS	1	COVV JORGE CHAVEZ	4/04/2014
208	JR. SAN ANTONIO (ESPALDA DE MAYRO)	1	COVV JORGE CHAVEZ	4/04/2014
209	JR. CAP. GERMAN LAPEYRE - JR. CAP. BELISARIO CACERES Y OSMA	1	COVV JORGE CHAVEZ	4/04/2014
210	AV. LOS CASTILLOS - JR. CAP. BELISARIO SUAREZ	1	COVV JORGE CHAVEZ	31/07/2014
211	AV. JORGE CHAVEZ C12 - AV. LOS CASTILLOS	1	COVV JORGE CHAVEZ	4/04/2014
212	AV. JORGE CHAVEZ C16 - JR. SANTO CRISTO C1	1	COVV JORGE CHAVEZ	13/02/2015
213	AV. JORGE CHAVEZ C6 - JR. PEÑA RIVERA C1	1	COVV JORGE CHAVEZ	27/01/2015
214	JR. LOS TILOS - CA. LOS PERALES	1	COVV JORGE CHAVEZ	AN/2015
215	AV. JORGE CHAVEZ C14 - JR. FERNANDO FAUSTO DE VALERA C4	1	COVV JORGE CHAVEZ	15/12/2015
216	AV. FRANKLIN ROOSEVELT C9 - JR. ALFONSO UGARTE C1 (V.DO. JORGE CHAVEZ)	1	COVV JORGE CHAVEZ	11/05/2011
217	AV. FRANKLIN ROOSEVELT C6 - PJ. LOS AGUILES C1	1	COVV JORGE CHAVEZ	11/05/2011
218	JR. VILLA MERCEDES MZ. A - LT. 13 (PJ. SAN BASILIO)	1	COVV JORGE CHAVEZ	10/07/2010
219	AV. FRANKLIN ROOSEVELT C9 - JR. CAP. ISAAC REDAVARREN	1	COVV JORGE CHAVEZ	18/02/2016
220	PQ. TOMATICO - PUERTA 2	1	COVV JORGE CHAVEZ	21/12/2015
221	JR. CAP. BELISARIO SUAREZ - JR. SAN ANTONIO	1	COVV JORGE CHAVEZ	21/12/2015

222	JR. CAP. BELISARIO SUAREZ C - JR. LAS REGONIAS C3	1	COVV JORGE CHAVEZ	24/02/2017
223	JR. GREGORIO ELLERY VALDE - CA. PIERRE SIMON LAPLACE (PQ. VIÑAS DE SAN ANTONIO)	2	COVV JULITO ESCOBAR	28/05/2014
224	JR. DOÑA HORTENCIA C2 - PQ. SANTA ROSA (ALT. MZ. C3 LOT. 1)	2	COVV JULITO ESCOBAR	28/05/2014
225	JR. DOÑA MERCEDES - CA. 7	2	COVV JULITO ESCOBAR	21/06/2014
226	JR. VISTA BELLA - JR. GRAL. PEDRO SILVA	2	COVV JULITO ESCOBAR	30/3/2017
227	JR. VIÑA DEL ROLO - JR. VINA PICASSO	2	COVV JULITO ESCOBAR	25/03/2015
228	JR. CHINEL EUDOCIO RABINES - JR. SOLDADO FRANCISCO LA ROSA	2	COVV JULITO ESCOBAR	16/10/2015
229	JR. NELSON GUIA GONZALES - JR. LUIS DEXTRE ECHAIZ	2	COVV JULITO ESCOBAR	20/02/2015
230	JR. DOÑA VERONICHS - JR. DOÑA NELLY	2	COVV JULITO ESCOBAR	21/06/2014
231	JR. VISTA ALEGRE - JR. NELSON GUIA GONZALES C4	2	COVV JULITO ESCOBAR	3/09/2013
232	JR. LUIS DEXTRE ECHAIZ - JR. GIOVANNI BELLINI (PQ. MARENGO)	2	COVV JULITO ESCOBAR	3/09/2013
233	JR. ALCIDES VIGO HURTADO - JR. MARTIN VIDAL HERRERA	2	COVV JULITO ESCOBAR	3/09/2013
234	CA. PAOLO VERONESE - PJ. LORENZO OTTO (PQ. VIÑEDOS)	2	COVV JULITO ESCOBAR	3/02/2013
235	JR. GRAL. PEDRO SILVA - JR. CAP. MAXIMILIANO VELARDE	2	COVV JULITO ESCOBAR	3/02/2013
236	AV. GUARDIA CIVIL NORTE C4 - JR. VISTA ALEGRE	2	COVV JULITO ESCOBAR	3/02/2013
237	AV. GUARDIA CIVIL SUR - CA. MARTINELLI	2	COVV JULITO ESCOBAR	23/12/2015
238	JR. DOÑA HORTENCIA - CA. MARTINELLI	2	COVV JULITO ESCOBAR	3/02/2013
239	JR. JOSE PEÑA VENTOSILLA - JR. NELSON GUIA GONZALES (PQ. 4 DE JUNIO)	2	COVV JULITO ESCOBAR	3/02/2013
240	CA. ZIRQ. LA VENTI ROSA)	2	COVV JULITO ESCOBAR	7/12/2015
241	AV. PROLONGACION PASEO DE LA REPUBLICA - JR. ERNESTO LOPEZ VINCHAITCA	1	COVV LAS LILAS	14/03/2014
242	AV. LA MERCED C9 - JR. ALBERTO SAYAME DAVILA C5	1	COVV LAS LILAS	27/02/2014
243	JR. ALBACETE C3 - CA. CATALUÑA C1	1	COVV LAS LILAS	27/02/2014
244	AV. REPUBLICA DE PANAMA C67 - AV. MARISCAL RAMON CASTILLA C1	1	COVV LAS LILAS	14/03/2014
245	AV. PROLONGACION PASEO DE LA REPUBLICA - JR. GARCIA GARCIA	1	COVV LAS LILAS	20/4/2014
246	JR. ALBERTO SAYAME DAVILA C3 - VILLA TALANA (PROLG. LA MERCED 1249)	1	COVV LAS LILAS	12/03/2014
247	JR. SANTISIMA CRUZ - PJ. SANTA BARBARA	1	COVV LAS LILAS	25/03/2014
248	JR. A. HERKI SAYAME DAVILA C6 - PJ. CLAUDIO REBAGLIATI	1	COVV LAS LILAS	27/07/2016
249	JR. EDUARDO ASTETE MENDOZA C6 - PJ. PAC4	1	COVV LAS LILAS	13/07/2016
250	JR. VENHGAS - JR. COMBATE DE ANGAMOS (CATALINO MIRANDA)	1	COVV LAS LILAS	19/10/2015
251	JR. ALBACETE C2 - PJ. PALLASCA	1	COVV LAS LILAS	24/10/2015
252	CA. CAR. C6 VALDERRAMA - PJ. CONCOCCHA	1	COVV LAS LILAS	21/10/2015
253	JR. ERNESTO NORIEGA - JR. HERNANDO DE LA VALLE Y PARDO (PQ. SOL Y MURGI)	1	COVV LAS LILAS	6/01/2017
254	JR. MANUEL HERRERA ROMAREDA C2 - JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE JUNIOLO C2	4	COVV MARTINELLI	17/12/2014
255	JR. AUGUSTO WESE C1 - JR. PEDRO ABAD GALLANTE C2 (PQ. JHON KENNEDY)	4	COVV MARTINELLI	17/12/2014
256	AV. VELASCO ASTETE C22 - AV. LAS NAZARENAS C1	4	COVV MARTINELLI	6/09/2014
257	JR. FERNANDO CARRIAT C8 - JR. NICOLAS DE PIEROLA D4	4	COVV MARTINELLI	9/07/2013
258	AV. AYACUCHO C15 - JR. JUAN GERMAN LAPEYRE C1	4	COVV MARTINELLI	9/07/2013
259	JR. JUAN GERMAN LAPEYRE C2 - JR. AUGUSTO WESE C4	4	COVV MARTINELLI	9/07/2013
260	AV. MATEO PUMACAHUA - AV. TUPAC AMARU (COMISARIA MATEO PUMACAHUA)	9	COVV MATEO PUMACAHUA	13/05/2015
261	AV. JOSE OLAYA - PJ. 28 (PQ. SANTA SARHA - COLEGIO STA. ISABEL)	9	COVV MATEO PUMACAHUA	18/07/2015
262	CA. LAS DRIGAS - CA. 9 DE DICIEMBRE (COLEGIO 7076 LAS ERISAS DE VILLA)	9	COVV MATEO PUMACAHUA	15/12/2015

263	CA. JOSE OLAYA - JR. SALVEZ (PQ. CHIFINARIO)	9	COW MATEO PUMACAHUA	6/6/2014
264	AV. MATEO PUMACAHUA - CA. CAHUIJE (PQ. MATEO PUMACAHUA)	9	COW MATEO PUMACAHUA	12/11/2014
265	CA. MANCO INCA - CA. HIPOLITO JUANJE (MERCADO SANTA ROSA)	9	COW MATEO PUMACAHUA	6/05/2014
266	AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY - JR. JOSE DE SAN MARTIN (PQ. TRES HIPOCOLIBRES)	9	COW MATEO PUMACAHUA	25/11/2015
267	AV. SAN JUAN - AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY	9	COW MATEO PUMACAHUA	30/09/2015
268	JR. INDEPENDENCIA - JR. SANTA ROSA	9	COW MATEO PUMACAHUA	30/09/2016
269	AV. 6 DE AGOSTO (PQ. MIRADOR)	9	COW MATEO PUMACAHUA	30/09/2016
270	JR. LOS BRIGADIERES C10 - CA. MAR DEL NORTE	8	COW NEPTUNO	22/05/2016
271	AV. JAVIER PRADO ESTE C45 - AV. MANUEL OLGUIN C1	8	COW NEPTUNO	22/05/2016
272	JR. OCEANO ATLANTICO C4 - CA. MAR DEL NORTE (PQ. ESTELLA MARIS)	8	COW NEPTUNO	24/07/2011
273	AV. JAVIER PRADO ESTE C45 - JR. LA FLORESTA C1	8	COW NEPTUNO	30/12/2012
274	JR. CRUZ DEL SUR C2 - JR. CASA JUNIOR C2	8	COW NEPTUNO	25/05/2016
275	AV. MANUEL OLGUIN C3 - CA. CENTAURO C1	8	COW NEPTUNO	25/05/2016
276	JR. VIA LACTEA C1 - JR. CRUZ DEL SUR C1 (EST. PRIVADO UNIV. DE LIMA)	8	COW NEPTUNO	30/9/2016
277	AV. MANUEL OLGUIN C2 - JR. CRUZ DEL SUR C1	8	COW NEPTUNO	25/05/2016
278	JR. OCEANO ATLANTICO C2 - JR. MAR CARIBE C2	8	COW NEPTUNO	24/07/2011
279	JR. LA FLORESTA C2 - JR. CARAMBAY C1	8	COW NEPTUNO	30/10/2013
280	AV. JAVIER PRADO ESTE C42 - JR. OCEANO ARTICO C1	8	COW NEPTUNO	30/10/2013
281	CA. LOS ALBARES DE JUNIN - JR. LOS LANCEROS C3	8	COW NEPTUNO	24/07/2011
282	AV. JAVIER PRADO ESTE C37 - JR. LOS LANCEROS (PTE. LANCEROS)	8	COW NEPTUNO	24/07/2011
283	JR. JERONIMO DE ALIAGA NORTE C1 - JR. PEDRO DE CANDIA C4 (PQ. JOSE DE LA PUENTE)	8	COW CLAVECOYA	7/02/2014
284	JR. PEDRO DE CANDIA C2 - CA. PEDRO DE FALCON C1	8	COW CLAVEGOYA	13/01/2014
285	JR. CRISTOBAL DE PERALTA NORTE C4 - JR. JERONIMO DE ALIAGA NORTE C6	8	COW CLAVEGOYA	30/05/2014
286	AV. LA REPUBLICA C5 - JR. FRANCISCO DE CUELLAR C5	8	COW CLAVEGOYA	30/05/2014
287	JR. POMALCA C2 - JR. CARTAVIO C2 (PQ. HUMBERTO CABRERA)	8	COW CLAVEGOYA	30/06/2014
288	AV. PRIMAVERA C12 - JR. EL POLO C1	8	COW CLAVEGOYA	13/01/2014
289	AV. MANUEL OLGUIN C4 - JR. LAS TRES MARIAS C1	8	COW OLGUIN	2/12/2014
290	JR. ORION C2 - JR. VIA LACTEA C2	8	COW OLGUIN	19/6/2015
291	AV. EL DERBY C1 - JR. EL POLO C4	8	COW OLGUIN	22/05/2013
292	AV. MANUEL OLGUIN C6 - AV. EL DERBY C3	8	COW OLGUIN	22/09/2009
293	AV. LA REPUBLICA C1 - JR. SANTORIN C2	8	COW OLGUIN	22/05/2013
294	AV. MANUEL OLGUIN C5 - JR. VIA LACTEA C4	8	COW OLGUIN	22/05/2013
295	AV. INCARRO C2 - AV. MANUEL OLGUIN C10	8	COW OLGUIN	22/05/2013
296	AV. LA ENCALADA C17 - AV. EL DERBY C1	8	COW OLGUIN	22/05/2013
297	JR. CAMINO REAL C1 - JR. RODRIGUEZ SOTO C6	1	COW PAZOS	2/07/2014
298	CA. CAP. ANTONIO BARRARAN - JR. SAN PABLO	1	COW PAZOS	1/07/2014
299	JR. MARIA PARADO DE BELLIDO C3 - JR. GRAL. ISAAC REGAVARREN C3	1	COW PAZOS	2/07/2014
300	JR. PADRE MANUEL DE LA FUENTE CHAVEZ C2 - JR. RODRIGUEZ SOTO C1	1	COW PAZOS	1/03/2016
301	CA. ANAYA C4 - CA. VILLA MERCEDES C14	1	COW PAZOS	1/07/2014
302	AV. JUAN PAZOS C5 - JR. CAMINO REAL C3 (CEMENTERIO)	1	COW PAZOS	3/05/2013

303	JR. VILLA MERCEDES - JR. MARIA PARADO DE BELLIDO	1	COVV PAZOS	3/05/2013
304	PJ. CAP. JUAN VALENCIA - PJ. JORGE QUILLEN (PQ. SAN CARLOS)	1	COVV PAZOS	3/05/2013
305	CA. 28 DE DICIEMBRE C2 - JR. RODRIGUEZ SOTO C3 (PQ. TEJADA)	1	COVV PAZOS	3/05/2013
306	JR. 15 DE ENERO C2 - JR. TNTE. CRNEL. MARIANO DE LOS SANTOS	1	COVV PAZOS	16/03/2016
307	JR. CRAH. JORGE GONZALES - PJ. ENRIQUE MULLER (PQ. VILLA JARDIN)	1	COVV PAZOS	3/05/2013
308	JR. VILLA MERCEDES - JR. MARISCAL SANTA CRUZ	1	COVV PAZOS	29/08/2016
309	JR. VILLA MERCEDES C10 - JR. TNTE. BALTASAR VALLE	1	COVV PAZOS	4/01/2017
310	AV. DU PETIT THOUARS - JR. BATALLA DE MIRAFLORES	1	COVV PEÑA RIVERA	15/02/2016
311	JR. TEJADA - JR. VENEGAS	1	COVV PEÑA RIVERA	27/01/2014
312	JR. PEÑA RIVERA C2 - JR. TNTE. DIEGO FERRE	1	COVV PEÑA RIVERA	11/05/2011
313	AV. COMBATE DE ABTAO C1 - JR. COMBATE DE ANGAMOS C5 (COVV CON PEÑA RIVERA)	1	COVV PEÑA RIVERA	11/05/2011
314	AV. PASEO DE LA CASTELLANA C14 - JR. TNTE. DIEGO FERRE C4	1	COVV PEÑA RIVERA	2/07/2010
315	JR. PEÑA RIVERA C2 - JR. PARQUE ALTO C1	1	COVV PEÑA RIVERA	1/06/2015
316	JR. PARQUE ALTO C2 - CA. 7	1	COVV PEÑA RIVERA	16/06/2017
317	JR. TNTE. DIEGO FERRE - CA. TNTE. ENRIQUE CHOCANO	1	COVV PEÑA RIVERA	16/06/2017
318	JR. PIO XII C7 - CA. JUAN XXIII C2	8	COVV PIO XII	27/06/2014
319	JR. JOSE NICOLAS RODRIGO C2 (FUNDO OCRIA - CLUB PAPI)	8	COVV PIO XII	26/06/2014
320	AV. EL POLO C11 - CA. ALFONSO PEZIRO C1	8	COVV PIO XII	27/06/2014
321	JR. LAS TRES MARIAS C1 - CA. PEGASO (JR. LOS EUCALIPTOS)	8	COVV PIO XII	18/03/2016
322	JR. EL CORTIJO C4 - CA. LA GALDA C1	8	COVV PIO XII	20/03/2014
323	JR. EL CORTIJO C1 - JR. LOS EUCALIPTOS C2	8	COVV PIO XII	7/08/2015
324	JR. PIO XII C1 - CA. PAPEROLO C1	8	COVV PIO XII	23/08/2014
325	AV. LIMA POLO C1 - JR. PIO XII C4	8	COVV PIO XII	23/08/2014
326	JR. JOSE NICOLAS RODRIGO C1 - JR. EL CORTIJO C8	8	COVV PIO XII	15/10/2011
327	AV. EL CORTIJO C3 - AV. LA ENCALADA C16	8	COVV PIO XII	22/09/2012
328	JR. LAS CANUTAS - JR. GRAL. PEDRO SILVA	2	COVV PRECURSORES	9/09/2015
329	JR. TNTE. GRAL. FAP JORGE CHAMOTT BIGGS - JR. SAN GABINO	2	COVV PRECURSORES	24/01/2015
330	JR. TNTE. GRAL. FAP JORGE CHAMOTT BIGGS - CA. RODRIGO FRANCO	2	COVV PRECURSORES	10/08/2014
331	JR. CMDTE. FAP GUILLERMO BRENNER - JR. GRAL. PEDRO SILVA	2	COVV PRECURSORES	18/11/2013
332	PQ. VIRGEN DEL CARMEN (CRUCETA 1)	2	COVV PRECURSORES	10/08/2015
333	JR. TNTE. GRAL. FAP JORGE CHAMOTT BIGGS - CA. CARLOS CUSTODIO ACUÑA	2	COVV PRECURSORES	6/08/2016
334	CA. LA CRUCETA (TORREON ENTRADA A LA CRUCETA)	2	COVV PRECURSORES	26/11/2011
335	CA. CMDTE. JUAN VALDER SANTIOVAL - CA. TNTE. RAUL JIMENEZ CHIARA	2	COVV PRECURSORES	18/11/2013
336	JR. LAS AGUILAS - JR. LOS GLACIALINOS	2	COVV PRECURSORES	25/05/2014
337	AV. LOS PROCERES 05 - JR. VICCARDO Y GUZMAN	2	COVV PRECURSORES	25/11/2011
338	AV. PASEO DE LA REPUBLICA - AL. JAVIER HERAUD	2	COVV PRECURSORES	25/11/2011
339	AV. LOS PROCERES 08 - ALAMEDA TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	2	COVV PRECURSORES	13/08/2013
340	JR. WALTER ROSALES LEON - JR. JAVIER ORLANDO VALDIVIA RAMIREZ (PQ. PNP)	2	COVV PRECURSORES	25/11/2011
341	JR. JOSE GABRIEL AGUILAR SEGURA C1 (E. LOS PRECURSORES 396)	2	COVV PRECURSORES	25/11/2011
342	JR. CMDTE. FAP GUILLERMO BRENNER - CA. SAN REMO	2	COVV PRECURSORES	3/02/2015
343	SKATE PARK DE LA CRUCETA	2	COVV PRECURSORES	26/11/2011
344	PQ. VIRGEN DE GUADALUPE (CRUCETA 1)	2	COVV PRECURSORES	26/11/2011

345	JR. LOS HERRERILLOS - JR. LAS AGUILAS	2	COVV PRECURSORES	12/03/2014
346	PJ. ENRIQUE PEREZ ALBELAN (PQ. HIPOLITANO VARRILLO)	2	COVV PRECURSORES	4/03/2014
347	JR. LOS HERRERILLOS (CENTRO COMUNAL LAS DUNAS)	2	COVV PRECURSORES	26/05/2017
348	AV. MONTERRICO CHICO C2 - JR. BATALLON TARMA C1	6	COVV PRIMAVERA	16/11/2014
349	AL. MONTE UMBROSO C6 - CA. MONTE CHALET C1 (PQ. CHAQUINA GRANDA)	6	COVV PRIMAVERA	26/05/2014
350	AV. PRIMAVERA C2 - AV. VELASCO ASTETE C10	6	COVV PRIMAVERA	26/03/2014
351	JR. MONTE REAL C3 - JR. MONTE FLOR C6 (PQ. LUIS MIROQUESADA)	6	COVV PRIMAVERA	26/05/2014
352	AV. VELASCO ASTETE C17 - AL. MONTE UMBROSO C8	6	COVV PRIMAVERA	26/03/2014
353	PQ. CESAR VALLEJO (JR. MONTE FLOR C2)	6	COVV PRIMAVERA	25/05/2014
354	AV. PRIMAVERA C10 - AV. DEL SUR C1	6	COVV PRIMAVERA	26/03/2014
355	AV. CORNEL REYNALDO VANCO C2 - JR. BATALLON TARMA C1	6	COVV PRIMAVERA	26/05/2014
356	AV. CORNEL REYNALDO VANCO C1 - JR. MURRO SOLAR C4	6	COVV PRIMAVERA	26/05/2014
357	AV. VELASCO ASTETE C13 - AV. CAMINOS DEL INCA C13	6	COVV PRIMAVERA	22/03/2005
358	AV. MONTERRICO CHICO C1 - JR. BATALLON LIBRES DE TRUJILLO C2	6	COVV PRIMAVERA	15/04/2014
359	AV. VELASCO ASTETE C13 - AV. MONTERRICO CHICO C5	6	COVV PRIMAVERA	25/09/2014
360	CA. LOS REFORMISTAS - CA. LOS CONQUISTADORES (PQ. SANCHEZ CERRO)	2	COVV PROCERES	11/04/2014
361	AV. PASEO DE LA REPUBLICA - JR. LOS REFORMISTAS	2	COVV PROCERES	15/12/2014
362	AV. PASEO DE LA REP. JR. C4 - CA. LOS CONQUISTADORES	2	COVV PROCERES	23/12/2014
363	AV. SANTIAGO DE SURCO C50 - AV. LOS PROCERES C1 (LA BOLICHERA)	2	COVV PROCERES	22/09/2009
364	AL. MANUEL PEREZ DE TUDELA - JR. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI Y TELLERIA C4	2	COVV PROCERES	25/03/2014
365	JR. CORNEL PASCUAL SACO OLIVEROS C1 - PJ. ANTONIO JOSE DE SUCRE C1	2	COVV PROCERES	10/08/2015
366	AV. LOS PROCERES C4 (ALT. ESSALUD)	2	COVV PROCERES	20/10/2015
367	AV. LOS PROCERES C6 - AL. DOMINGO TRISTAN Y MOSCOSO (PQ. LOS JUBILADOS)	2	COVV PROCERES	28/09/2011
368	JR. CORNEL PASCUAL SACO OLIVEROS - CA. ANDRES RAZURI C5 (FTE. RAZURI)	2	COVV PROCERES	28/09/2011
369	JR. CORNEL PASCUAL SACO OLIVEROS - JR. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI Y TELLERIA	2	COVV PROCERES	28/09/2011
370	JR. CORNEL PASCUAL SACO OLIVEROS - JR. HERMILIO VALDIZAN (QUIRIGO PROCERES)	2	COVV PROCERES	29/09/2011
371	AV. SANTIAGO DE SURCO C47 - AV. MONTE DE LOS OLIVOS C9	3	COVV PROCERES	24/07/2014
372	AV. SANTIAGO DE SURCO C50 - AV. CAMINOS DEL INCA C36 (BRITANICO)	3	COVV PROCERES	16/07/2014
373	CA. TALARA C2 - CA. AYABACA C1	3	COVV PROCERES	10/11/2013
374	JR. VULCANO - JR. VIÑA TACANA	2	COVV SAGITARIO	23/06/2014
375	JR. LAS GAVIOTAS C14 - JR. POSEIDON	2	COVV SAGITARIO	23/06/2014
376	JR. DIANA - PL. ENEAS	2	COVV SAGITARIO	23/06/2014
377	JR. LAS GAVIOTAS C18 - JR. ARIADNA	2	COVV SAGITARIO	23/06/2014
378	JR. LAS GAVIOTAS C16 - JR. VISTA ALEGRE	2	COVV SAGITARIO	23/06/2014
379	JR. SAGITARIO - JR. MINOS (PQ. SAGITARIO 6)	2	COVV SAGITARIO	21/06/2014
380	JR. GANIMEDES - PQ. SAGITARIO 3 (ALT. JR. VULCANO)	2	COVV SAGITARIO	23/06/2014
381	JR. LAS GAVIOTAS C12 - CA. ALBATROS	2	COVV SAGITARIO	23/06/2014
382	JR. GALLEO GALILEI - JR. POSEIDON	2	COVV SAGITARIO	23/06/2014
383	CA. LAS GOLONDRINAS - CA. FRETEL	2	COVV SAGITARIO	26/08/2014
384	CA. LOS CISNES - CA. FRAGATAS (PQ. SAN PEDRO)	2	COVV SAGITARIO	26/08/2014
385	JR. DIANA - JR. POSEIDON	2	COVV SAGITARIO	21/06/2014

380	JR. SAGITARIO - JR. APOLO	2	COVV SAGITARIO	20/01/2014
387	CA. HELICANOS - PJ. ARTEMISA	2	COVV SAGITARIO	2/05/2014
388	CA. 6 - CA. 7 (PQ. LIBERTAD)	2	COVV SAGITARIO	1/05/2014
389	AV. AGUSTIN LA ROSA LOZANO Y TIRADO C6 - JR. CERRO GRIS C3	7	COVV SAN IGNACIO	7/06/2009
390	AV. AGUSTIN LA ROSA LOZANO Y TIRADO - AV. LA GREVILLEA C7	7	COVV SAN IGNACIO	22/05/2009
391	JR. LAS MAGNOLIAS - JR. CERRO AZUL C10 (PQ. SUROQUI)	7	COVV SAN IGNACIO	22/05/2014
392	JR. LAS ORQUIDEAS C3 - JR. LOS GERANIOS	7	COVV SAN IGNACIO	9/05/2012
393	AV. AGUSTIN LA ROSA LOZANO Y TIRADO - PJ. EL CERRITO	7	COVV SAN IGNACIO	9/05/2012
394	AV. C ROLNVALACION C6 - AV. CERRO CHICO C1 (PTE. RICARDO PALMA)	7	COVV SAN IGNACIO	9/05/2012
395	JR. CERRO GRIS C2 - JR. LAS ORQUIDEAS (PQ. PRIVADA CIUDAD CONSTITUCIÓN)	7	COVV SAN IGNACIO	9/05/2012
396	JR. CERRO PIRETO C1 - JR. CERRO VERDE C2 (PQ. JUAN MEJIA BACA)	7	COVV SAN IGNACIO	9/05/2012
397	AV. PASEO DE LA REPUBLICA - JR. BOLIVIANA C6	2	COVV SAN JUAN	14/06/2014
398	AV. SURCO C6 - JR. MARQUES DE GUADALCAZAR C2	2	COVV SAN JUAN	16/02/2015
399	CA. ANTONIO DE MENDOZA - JR. CONDE DE NIEVA C2	2	COVV SAN JUAN	16/02/2015
400	AV. SURCO C2 - JR. DOÑA ANA C3	2	COVV SAN JUAN	20/09/2014
401	JR. MARGARITA VANDERA - JR. CONDE DE VILLAR DON PARDO (PQ. EL VERGURIO PERUANO)	2	COVV SAN JUAN	4/08/2015
402	AV. SANTIAGO DE SURCO C45 - JR. JUAN SOTO BERMEO C1	2	COVV SAN JUAN	16/12/2014
403	AV. SURCO C1 - JR. SAN JUAN C4	2	COVV SAN JUAN	2/07/2016
404	JR. JUAN SOTO BERMEO C8 - JR. LOS NEVADOS C1	2	COVV SAN JUAN	24/05/2016
405	JR. JUAN SOTO BERMEO - JR. HUASCARAN	2	COVV SAN JUAN	24/03/2016
406	JR. CONDE DE VILLAR DON PARDO - CA. CONDE DE SALVATIERRA	2	COVV SAN JUAN	20/6/2016
407	JR. SOLIMANA - JR. HUASCARAN	2	COVV SAN JUAN	27/03/2012
408	AV. SANTIAGO DE SURCO C42 - AV. SURCO C7	2	COVV SAN JUAN	22/03/2009
409	JR. CONDE DE CASTELLAR - CA. BASILIO ALOQUI	2	COVV SAN JUAN	5/10/2015
410	JR. NEVADOS - PJ. YERUPAJA	2	COVV SAN JUAN	3/09/2013
411	JR. FRANCISCO TOLEDO C1 - JR. DOÑA ESTHER C2 (PQ. LA TAPADA)	2	COVV SAN JUAN	20/08/2014
412	JR. MARQUES DE VONTES CLAROS - CA. MARQUES DE VILLA GARCIA (PQ. LA TAPADA)	2	COVV SAN JUAN	24/10/2015
413	JR. SAN CLEMENTE - CA. SAN GONZALO (PQ. VIRGEN DEL CARMEN)	2	COVV SAN ROQUE	27/12/2015
414	AV. EL CARMEN C9 - CA. EL COCHETE - AV. MENDEZ IBÁÑEZ (E. FAP. MANUEL PQ. JIMENEZ)	2	COVV SAN ROQUE	10/08/2016
415	AV. ANTARES C4 - CA. ALFREDO ICAZA C3	2	COVV SAN ROQUE	10/08/2016
416	AV. EL SOL C2 - AV. ESTEBAN CAMERE C2	2	COVV SAN ROQUE	15/06/2011
417	JR. TNTE. GRAL. FAP JORGE CHAMOTT BIGOS - JR. SAN ESTEFANO	2	COVV SAN ROQUE	15/06/2011
418	AV. EL CARMEN C8 (PQ. SANTA DOLORIA)	2	COVV SAN ROQUE	15/06/2011
419	AV. ANTARES C2 - AV. EL CARMEN C1 (PQ. JORGE CHÁVEZ)	2	COVV SAN ROQUE	15/06/2011
420	PQ. CARLIDO (JR. AMAT Y JUVENT - CA. LA CARRETA)	2	COVV SAN ROQUE	13/07/2010
421	AV. SANTIAGO DE SURCO C47 - JR. EL SOL C4	2	COVV SAN ROQUE	22/09/2009
422	JR. LA LUNA C2 - PJ. EL PLANETA	2	COVV SAN ROQUE	23/07/2016
423	AV. SANTIAGO DE SURCO C45 - AV. ANDRES TINOCO C4	3	COVV SAN ROQUE	15/07/2014
424	PJ. LEONIDAS LASERRE - CAP. FELIPE G.L.	2	COVV SANTA MARIA	22/02/2014
425	JR. GALILEO GALILEI - JR. VITTORE CARPACCIO	2	COVV SANTA MARIA	22/05/2014
426	JR. CNDTE. FAP GUILLERMO BRENNER N° 3 - LT. 36 - 4 PISO (JR. VITTORE CARPACCIO)	2	COVV SANTA MARIA	5/03/2014
427	PJ. SEBASTIANO 5 C01 - PJ. WILLIAM TURNER (PQ. SANTA MARIA I)	2	COVV SANTA MARIA	17/06/2013

425	JR. JEAN FRANCOIS MILLET - PJ. SIMONE MARTINI	2	COVV SANTA MARIA	12/08/2016
429	JR. CIANA - JR. VITTORE CARPACCIO	2	COVV SANTA MARIA	5/08/2014
430	JR. CRNEL LORENZO IGLESIAS PINO (ALT. MZ. D LOT 4)	2	COVV SANTA MARIA	5/08/2014
431	PJ. PAUL GAUGUIN - JR. JEAN FRANCOIS MILLET	2	COVV SANTA MARIA	5/08/2014
432	JR. DIANA C6 - PJ. JUAN MIRO	2	COVV SANTA MARIA	5/08/2014
433	JR. ARADONA C2 - JR. VICENTE VAN GOGH	2	COVV SANTA MARIA	5/08/2014
434	JR. VITTORE CARPACCIO - JR. CRNEL. LORENZO IGLESIAS PINO	2	COVV SANTA MARIA	19/06/2016
435	PJ. PAUL CEZANNE ALT. MZ. D LOT. 09 (PQ. SANTA MARIA II - HOTEL RESTOR)	2	COVV SANTA MARIA	5/08/2014
436	AV. CASUARINAS C2 - JR. MARIANO FIGUEROA DE RIVERA Y USTARIZ C1	7	COVV SCHENONE	6/08/2014
437	JR. JERONIMO DE AGUIRRE SIFA C4 - CA. MARTIN PAZARRO (PQ. GRA. FAP MARCO SCHENONE)	7	COVV SCHENONE	15/12/2014
438	JR. ALONSO DE VOLINA C9 - JR. TONASAL C2	7	COVV SCHENONE	9/03/2016
439	JR. PARAMONGA C2 - JR. PATAPO C1 (PQ. MARIANO SANTOS)	7	COVV SCHENONE	11/03/2016
440	JR. DOMINGO DE LA PRESA C1 (PQ. 135 - 315)	7	COVV SCHENONE	13/01/2014
441	JR. SEÑOR DE SIPAN - JR. PARAMONGA C6 (PQ. VIRGEN PURSIMA)	7	COVV SCHENONE	5/03/2015
442	JR. TUMAN C1 - CA. TALAMBO	7	COVV SCHENONE	10/03/2016
443	JR. ALFRED ROSENBLAT C2 (PQ. PAUL HARRIS)	7	COVV SCHENONE	1/03/2016
444	JR. PATAPO - JR. DOMINGO DE LA PRESA	7	COVV SCHENONE	10/04/2017
445	JR. RIAJ - JR. LA MIJOUESA (PQ. TRADICION)	3	COVV TINOCO	31/10/2014
446	AV. MONTE DE LOS OLIVOS C1 - AV. LAS NAZARENAS C2	3	COVV TINOCO	25/10/2014
447	CA. SULIANA C1 - CA. MORROFON C1	3	COVV TINOCO	24/07/2014
448	JR. ISMAEL BIELICH FLORES C12 - JR. MONTE ALAMO C3 (PQ. MARIA JESUS CASTAÑEDA)	3	COVV TINOCO	31/08/2014
449	JR. MORRO SOLAR C17 - JR. ISMAEL BIELICH FLORES C13	3	COVV TINOCO	29/08/2014
450	JR. HUIGRONER C3 - JR. MONTE CEDRO C1	3	COVV TINOCO	6/09/2014
451	AV. MONTE DE LOS OLIVOS C7 - JR. LOMA UMBROSA C4	3	COVV TINOCO	5/12/2014
452	AV. CAMINOS DEL INCA C27 - JR. LOMA UMBROSA C7	3	COVV TINOCO	13/05/2014
453	CA. CESAR DIAZ - CA. JESUS TAY C1 (PQ. LUIS FELIPE BENAVIDES)	3	COVV TINOCO	13/07/2015
454	CA. LOMA RITA - CA. LOMA ANDINA (PQ. LA AMISTAD)	3	COVV TINOCO	26/08/2015
455	AV. CAMINOS DEL INCA C24 - JR. ISMAEL BIELICH FLORES C9	3	COVV TINOCO	1/04/2014
456	CA. LOMA RICA C3 - JR. LOMA ALEGRE C2 (PQ. LOS ALHELIES)	3	COVV TINOCO	5/08/2015
457	JR. MONTE FICUS C2 - JR. LOMA DE LAS GARDENIAS C1	3	COVV TINOCO	25/07/2014
458	JR. LOMA LINDA - JR. LOMA NEGRA	3	COVV TINOCO	5/10/2015
459	CA. AYABACA C3 - JR. BAYOVAR SUR C3	3	COVV TINOCO	9/07/2016
460	JR. MONTE ALGARROBO C4 - CA. MONTE CASSIA C2 (PQ. CARLOS PAZ CAFFERATA)	3	COVV TINOCO	24/07/2014
461	AV. MONTE ALAMO C11 - JR. LOMA DE LAS OLIVAS C2	3	COVV TINOCO	24/07/2014
462	JR. LOMA VERDE - JR. LOMA PECONDA (PQ. BARBARA D'ACHILLE)	3	COVV TINOCO	15/09/2014
463	JR. MORRO SOLAR C21 - JR. LOMA UMBROSA C10	3	COVV TINOCO	7/07/2015
464	JR. MORRO SOLAR C26 - JR. LOMA DE LAS LILAS C2	3	COVV TINOCO	24/07/2014
465	AV. ANDRES TINOCO C6 - JR. MORRO SOLAR C24	3	COVV TINOCO	22/03/2019
466	JR. LOMA DE LAS LILAS C1 - PJ. MONTE VORA	3	COVV TINOCO	7/09/2016
467	JR. ISMAEL BIELICH FLORES C7 - AV. MONTE DE LOS OLIVOS C2	3	COVV TINOCO	8/08/2014
468	AV. CAMINOS DEL INCA C27 - AV. MONTERRICO SUR	3	COVV TINOCO	20/10/2016
469	JR. LOMA DE LAS LILAS C2 - JR. MONTE CAORA C11	3	COVV TINOCO	26/08/2014

470	JR. LOMA REAL C1 - JR. LOMA AZUL C2	3	CONV TINCCO	1/04/2014
471	AV. MONTERRICO SUR C4 - JR. MONTE ALAMO C5	3	CONV TINCCO	28/05/2016
472	JR. LOMA HERMOSA C4 - JR. LOMA AZUL C2	3	CONV TINCCO	3/05/2015
473	DIENTE DE ORO	8	CONV VILLA LIBERTAD	14/09/2016
474	JR. GINEBRA ASTA C1 - CA. FLORAMAR C1	8	CONV VILLA LIBERTAD	10/12/2011
475	JR. LOS CAFETOS - JR. PONCIANA REGIA	9	CONV VILLA LIBERTAD	10/12/2011
476	JR. TOMASAL C6 - JR. TAMBO REAL C4	7	CONV VIVANDA	6/03/2014
477	JR. ALONSO DE MOLINA C6 - JR. TAMBO REAL C2	7	CONV VIVANDA	6/03/2014
478	CA. LAS PALMAS - CA. LOS ALERCES	7	CONV VIVANDA	20/8/2014
479	AV. ALONSO DE MOLINA C4 - AV. CASUARINAS C1	7	CONV VIVANDA	4/09/2014
480	CA. LOS CACTUS - CA. LOS OLIVOS C1 (PQ. HORACIO PATIÑO)	7	CONV VIVANDA	7/03/2013
481	CA. LAS PALMAS C1 - CA. LOS SAUCES C1	7	CONV VIVANDA	2/10/2014
482	JR. DON DIEGO DE DIA C1 - JR. TOMASAL C9 (PQ. MAESTRO BELGA)	7	CONV VIVANDA	7/03/2013
483	AV. PRIMAVERA C15 - AV. LA ENGALADA C2	6	CONV VIVANDA	7/03/2013
484	PJ. NEPEÑA - PJ. EL MOLINO (PQ. LA PAZ)	6	CONV VIVANDA	7/03/2013

N°	UBICACIÓN	SECTOR	VISUALIZ ACION	FECHA INST
1	PAL - 1 / CAJA (PS.E. SAINZ PEÑA)	1	CCO	22/09/2009
2	PAL - 1 / CAS (LADO IZQUIERDA)	1	CCO	22/09/2009
3	PAL - 1 / CAS (LADO DERECHA)	1	CCO	22/09/2009
4	PAL - 1 / CAS (INGRESO)	1	CCO	13/06/2017
5	AGENCIA VILLA ALEGRE - INGRESO	2	CCO	22/09/2009
6	AGENCIA VILLA ALEGRE - CAJA	2	CCO	22/09/2009
7	PAL - 2 / INGRESO PERSONAL (1ER. PISO)	3	CCO	22/09/2009
8	PAL - 2 / INGRESO PUBLICO (1ER. PISO)	3	CCO	22/09/2009
9	PAL - 2 / CAJA (1ER. PISO)	3	CCO	22/09/2009
10	PAL - 2 / CAJA (SOTANO)	3	CCO	22/09/2009
11	PAL - 2 / CAS DESARROLLO ECONOMICO (3ER. PISO)	3	CCO	5/06/2015
12	PAL - 2 / LOMA AMARILLA - RAMPA EXPLANADA	3	CCO	17/07/2015
13	PAL - 2 / TRAMITE DOCUMENTARIO (1ER. PISO)	3	CCO	4/02/2015
14	PAL - 2 / CAJA 2 (1ER. PISO)	3	CCO	28/03/2017
15	BASE SERENAZGO - ESCALERAS	5	CCO	22/09/2009
16	BASE SERENAZGO - CCO	5	CCO	22/09/2009
17	CAS JOCKEY PLAZA	6	CCO	22/09/2009

Se cuenta con un total de 501 cámaras de video vigilancia, distribuidas en todo el distrito como se detalló en los cuadros anteriores, estas cámaras están funcionando las 24 horas los 365 días del año por el personal operativo en sus 3 turnos y a la vez estos interconectados con el CCO y con el personal de patrullaje, así como con la policía nacional; para el año 2018 se cuenta con 112 cámaras, las mismas que se tiene previsto su instalación.

RECURSOS

Las cámaras se encontrarán monitoreadas de la siguiente manera:

Descripción	ACTUALES	PROPUESTA 2018	TOTAL
Cámaras de Video Vigilancia	501	83	585
Cámaras Ordenanzas Cambistas	0	23	23
Cámaras Internas	16	0	16
TOTAL	517	106	624

COMPUTADORAS Y EQUIPOS DE MONITOREO.

EN EL CCO.

Descripción	ACTUALES	PROPUESTA 2018	TOTAL
CPU	33	12	45
MONITORES	49	12	61
TELEVISORES	16		16
TOTAL	98	24	122

EN EL COVV.

Descripción	ACTUALES	PROPUESTA 2018	TOTAL
CPU	39	106	145
MONITORES	50		50
TELEVISORES	71	212	283
TOTAL	160	318	478

MATERIALES

Uniformes:

Los Uniformes que se tienen previsto asignar al personal operativo del CCO y los Centros de Video Vigilancia y Observación son los siguientes:

UNIFORMES ANUAL 2018				
Nº	CARGO	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	OPERADOR CCO	Pantalón de vestir – hombre	222	UNID
2	OPERADOR CCO	Pantalón de vestir – mujer	200	UNID
3	OPERADOR CCO	Camisa manga larga	422	UNID
4	OPERADOR CCO	Camisa manga corta	422	UNID
5	OPERADOR CCO	Blusa manga larga	100	UNID
6	OPERADOR CCO	Blusa manga corta	100	UNID
7	OPERADOR CCO	Casaca Taslan impermeable	211	UNID
8	OPERADOR CCO	Chompa pullover	211	UNID
9	OPERADOR CCO	Corbata	111	UNID
10	OPERADOR CCO	Pañoleta	100	UNID
11	OPERADOR CCO	Correa nylon	211	UNID
12	OPERADOR CCO	Zapato de cuero	211	PAR

Útiles:

Asi mismo, para el funcionamiento y desempeño de las actividades de supervisión y gestión administrativa, es necesario disponer de los siguientes útiles de oficina:

1	ARCHIVADOR D/CARTON C/PALANCA D/LOMO ANCHO, TIPO OFICIO ROLGRAFO D/TINTA COLOR AZUR	10
2	ROLGRAFO D/TINTA COLOR AZUL	24
3	ROLGRAFO D/TINTA COLOR NEGRO	24
4	CORRECTOR	6
5	GOMA EN BARRA	5
6	FASTENER METALICO K50	5
7	GRAPA 26/6 X 5000	6
8	NOTAS ADHESIVAS POST IT C/AMARILLO	72
9	PAPEL BOND T A4 75 GRS	36
10	PLUMON P/PIZARRA ACRILICA, COLOR AZUL	12
11	PLUMON P/PIZARRA ACRILICA, COLOR NEGRO	24
12	PLUMON P/PIZARRA ACRILICA, COLOR ROJO	12
13	PLUMON P/PIZARRA ACRILICA, COLOR NARANJA	12
14	PLUMON P/PIZARRA ACRILICA, COLOR AMARILLO	12
15	PLUMON P/PIZARRA ACRILICA, COLOR VERDE	12
16	REGLA D/PLASTICO T/ 60 CM	2
17	SOBRE MANILA T A-4	12
18	TAMPON PARA SELLO AZUL	6

C SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

MANO DE OBRA

Se ha considerado las siguientes plazas para el cumplimiento de esta actividad:

Descripción	Cantidad
Personal Contratado	**4**
Secretaria	1
Supervisor I	1
Auxiliar Administrativo I	1
Auxiliar Administrativo II	1
Personal CAS	**27**
Gerente	1
Sub Gerente de Serenazgo	1
Director CECAM	1
Coordinador General	1
Especialista en Recursos Humanos	1
Técnico Administrativo	1
Asistente Administrativo	1
Jefe del CCO	1
Jefe de Área	4
Supervisor	15
Total	**31**

El vinculo con el servicio y las principales funciones del personal de mano de obra Indirecta, bajo la modalidad de "personal contratado" mediante régimen laboral D.L 276 son las siguientes:

- **Secretaria**: Administra el acervo documentario de la Subgerencia de Operaciones y Seguridad Ciudadana y coordina con las demás gerencias administrativas de la Corporación.
- **Supervisor I**: Supervisar el óptimo desempeño del servicio, así como distribuir al personal en diversos puestos de la jurisdicción asignada bajo su responsabilidad. Encargado de llevar el control de asistencia del personal a su cargo e informa al Subgerente de las novedades más resaltantes durante su servicio.
- **Auxiliar Administrativo I**: Administrar el acervo documentario, registrar y realizar estadísticas de las Intervenciones del servicio con la información de los Partes de intervención diarios. Controlar la asistencia diaria de los efectivos policiales que brindan servicio mediante el Servicio Individualizado, entre otras funciones administrativas que la Subgerencia le encomiende.
- **Auxiliar Administrativo II**: Administrar la información estadística del CCO y realizar las coordinaciones logísticas y presupuestarias para las adquisiciones del servicio de Serenazgo, entre otras funciones administrativas que la Subgerencia le encomiende.
- **Gerente**: Dirigir, Controla, Supervisar, monitorear y formular las politicas de los programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana, de las Subgerencias a su cargo Operaciones de Seguridad Ciudadana, Transito, Defensa Civil, Fiscalización

- **Sub Gerente:** Dictar estrategias operativas y monitorear las actividades en materia de seguridad ciudadana
- **Director CECAM:** Dirigir el Centro de Capacitación Municipal (CECAM) donde se le entrena física y académicamente al personal de serenos. Así como también, organiza foros de seguridad ciudadana para los vecinos, con la finalidad de brindar recomendaciones de seguridad en fechas claves como Vacaciones de Verano, Fiestas Patrias, Fiestas Navideñas, etc
- **Coordinador General:** Supervisa las tareas encomendadas al personal operativo. Se encarga de que se cumpla el rol de servicio y reporta las faltas y los eventos más resaltantes del patrullaje en todas sus modalidades de su sector bajo responsabilidad.
- **Especialista en Recursos Humanos:** Encargado de Administrar lineamientos en la contratación, desvinculación, amonestación, promoción, capacitación y acondicionamiento actitudinal de potencial humano en la Gerencia
- **Técnico Administrativo:** Asistencia en el desarrollo funcional y administrativo en tarea de manejo, registro y levantamiento de información; organización y redacción documental; y atención de solicitudes vecinales en materia de seguridad ciudadana.
- **Asistente Administrativo:** Coordinador y nexo entre la Gerencia y el servicio de Serenazgo. Informa las novedades más resaltantes al Gerente. Asiste a reuniones y entrevistas vecinales en temas de Seguridad Ciudadana. Realiza el servicio de Permanencia (24 horas) según rol
- **Jefe del CCO:** Supervisa las tareas encomendadas al personal operativo. Se encarga de que se cumpla el rol de servicio y reporta las faltas y los eventos más resaltantes del patrullaje en todas sus modalidades de su sector bajo responsabilidad.
- **Jefe de Área:** Coordinador de mayor rango que un Supervisor, en ocasiones coordina directamente con los Comisarios del distrito para organizar operativos en apoyo a la PNP. Realiza informes sobre la situación de la problemática delictiva de los sectores del distrito y plantea soluciones logísticas y operativas para contrarrestar esta problemática. Reporta directamente a la Subgerencia y a la Gerencia.

III. OBJETIVOS Y METAS 2018

EXPECTATIVAS DE MEJORAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2018

Actividades de Patrullaje

El incremento de 04 cuatrimotos para el patrullaje disuasivo, las cuales han sido donadas y aceptadas mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2014-MSS con la finalidad de incrementar las modalidades de patrullaje, así como su cobertura en el distrito.

El incremento de 05 choferes para la flota vehicular (cuatrimotos) y 120 serenos los cuales serán distribuidos para los puestos fijos y Centros de Observación y Video Vigilancia – COVV en los tres turnos del servicio con la finalidad de intensificar el patrullaje las 24 horas del día.

Actividad de Video Vigilancia y Atención de Emergencias

El incremento de ocho (08) Centros de Observación y Video Vigilancia – COVV o Bolsones de Seguridad, los cuales permitirán disponer de 47 centros de observación y poder descentralizar las operaciones a través del monitoreo descentralizado de las cámaras ubicadas a los alrededores de estos centros de observación

Incremento de cuarenta y nueve (49) operadores de cámaras para los tres turnos del servicio, con la finalidad de asegurar la operación de los cuarenta y siete (47) centros de Observación o bolsones de seguridad las 24 horas del día

Planteados en la siguiente matriz de acuerdo a las siguientes metas y objetivos

OBJETIVO	BENEFICIO	INDICADOR	META	CICLO
Incrementar e intensificar la cobertura de patrullaje Motorizado (camioneta, auto, moto) en el distrito	Garantiza la rapidez, presencia y accionar disuasivo pronto ante las emergencias	100% cobertura de patrullaje vehicular	9 Sectores cubiertos	Mensual
Incrementar e intensificar el monitoreo de Cámaras en el distrito a través de los Bolsones	Otorga presencia descentralizada, visualización permanente, pruebas de video y rápida comunicación	Implementación de Bolsones de Seguridad	39 Bolsones implementados	Mensual
Incrementar e intensificar la cobertura de patrullaje peatonal en el distrito	El sereno a Pie es visto como un amigo mas de la comunidad que aporta seguridad y enlace entre el vecino y serenazgo	80% cobertura de patrullaje peatonal	31 Subsectores	Mensual
Reducir los tiempos de respuesta a las emergencias reportadas al CCO	La central de alertas del CCO es una ágil y eficiente herramienta de comunicación y atención a las emergencia del vecino	100% de llamadas atendidas dentro de los 3-5 minutos	Todo el distrito	Mensual

Municipalidad de Santiago de Surco

TELEFONOS PARA EMERGENCIAS

CENTRAL SERENAZGO
Teléfono Serenazgo Nextel

Línea Gratuita 0800 - 18 - 400
411 - 5555
830 * 3300

alertasurco

@alertasurco

COMISARIAS

Comisaría de Surco Pueblo	247 - 1512
Comisaría de Chacarilla	372 - 6614
Comisaría de Monterrico	435 - 0688
Comisaría de Sagitario	257 - 8740
Comisaría de Mateo Pumacahua	268 - 2410